



2024/207

22.2.2024

**ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2024/207
del presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2024**

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ⁽⁴⁾,

Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, adoptado por la Comisión el 5 de julio de 2023,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, adoptada por el Consejo el 5 de septiembre de 2023 y transmitida al Parlamento Europeo el 8 de septiembre de 2023,

Vista la nota rectificativa n.º 1/2024 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, presentada por la Comisión el 9 de octubre de 2023,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de octubre de 2023 sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024,

Vistas las enmiendas al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento Europeo el 18 de octubre de 2023,

Vista la carta dirigida por el presidente del Consejo el 18 de octubre de 2023, por la que comunica que el Consejo no puede aceptar todas las enmiendas aprobadas por el Parlamento,

Vista la carta, de 23 de octubre de 2023, dirigida al presidente del Consejo, por la que se convoca al Comité de Conciliación,

Visto que el Comité de Conciliación ha alcanzado un acuerdo sobre un texto conjunto en el plazo de veintidós días establecido en el artículo 314, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la aprobación del texto conjunto por el Consejo el 20 de noviembre de 2023,

Vista la aprobación del texto conjunto por el Parlamento el 22 de noviembre de 2023,

Vistos los artículos 95 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

⁽¹⁾ DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto anual de la Unión Europea para el ejercicio 2024 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Estrasburgo, el 22 de noviembre de 2023.

La Presidenta

R. METSOLA

PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2024

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

Los comentarios presupuestarios son ejecutables únicamente en la medida en que no modifiquen ni amplíen el alcance de una base jurídica ya existente o afecten a la autonomía administrativa de las instituciones, y en la medida en que la acción pueda ser financiada por los recursos disponibles.

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	12
CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027	14
CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN	33
CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN	35

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	44
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA	53

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO	164
— ESTADO DE INGRESOS	165
— ESTADO DE GASTOS	177
— PERSONAL	254
SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO	256
— ESTADO DE INGRESOS	257
— ESTADO DE GASTOS	270
— PERSONAL	322
SECCIÓN III: COMISIÓN	324
— ESTADO DE INGRESOS	325
— ESTADO DE GASTOS	392
— PERSONAL	1183
ANEXOS:	1236
— OFICINAS	1237
— PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS	1395
— OTROS ANEXOS	1638

	Página
SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	1702
— ESTADO DE INGRESOS	1703
— ESTADO DE GASTOS	1713
— PERSONAL	1755
SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO	1757
— ESTADO DE INGRESOS	1758
— ESTADO DE GASTOS	1768
— PERSONAL	1805
SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO	1807
— ESTADO DE INGRESOS	1808
— ESTADO DE GASTOS	1818
— PERSONAL	1862
SECCIÓN VII: COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES	1863
— ESTADO DE INGRESOS	1864
— ESTADO DE GASTOS	1874
— PERSONAL	1915
SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	1916
— ESTADO DE INGRESOS	1917
— ESTADO DE GASTOS	1930
— PERSONAL	1966
SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1967
— INGRESOS	1968
— ESTADO DE GASTOS	1978
— PERSONAL	2019
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR	2021
— ESTADO DE INGRESOS	2022
— ESTADO DE GASTOS	2035
— PERSONAL	2087

SUMARIO

Página

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	12
CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027	14
CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN	33
CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN	35

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN	44
INTRODUCCIÓN	44
CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	45
B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA	53
— TÍTULO 1: RECURSOS PROPIOS	54
— TÍTULO 2: EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	66
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	83
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	106
— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	117
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	126

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

SECCIÓN I: PARLAMENTO EUROPEO	164
— ESTADO DE INGRESOS	165
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	166
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	173
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	175
— ESTADO DE GASTOS	177
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	179
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	206
— TÍTULO 3: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	223
— TÍTULO 4: GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	242

	Página
— TÍTULO 5: LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	248
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	251
— PERSONAL	254
SECCIÓN II: CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO	256
— ESTADO DE INGRESOS	257
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	258
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	265
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	268
— ESTADO DE GASTOS	270
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES	271
— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	298
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	320
— PERSONAL	322
SECCIÓN III: COMISIÓN	324
— ESTADO DE INGRESOS	325
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	326
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	336
— TÍTULO 5: GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	346
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	354
RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2024 Y 2023) Y DE LA EJECUCIÓN (2022)	392
— TÍTULO 01: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	395
— TÍTULO 02: INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	467
— TÍTULO 03: MERCADO ÚNICO	529
— TÍTULO 04: ESPACIO	592
— TÍTULO 05: DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	607
— TÍTULO 06: RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	647
— TÍTULO 07: INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	684
— TÍTULO 08: AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	775
— TÍTULO 09: MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	833
— TÍTULO 10: MIGRACIÓN	859
— TÍTULO 11: GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	872

	Página
— TÍTULO 12: SEGURIDAD	892
— TÍTULO 13: DEFENSA	921
— TÍTULO 14: ACCIÓN EXTERIOR	944
— TÍTULO 15: AYUDA PREADHESIÓN	1027
— TÍTULO 16: GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	1039
— TÍTULO 20: GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	1063
— TÍTULO 21: ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	1158
— TÍTULO 30: RESERVAS	1174
— PERSONAL	1183
Anexos	
OFICINAS	1237
OFICINA DE PUBLICACIONES	1238
— INGRESOS	1239
— GASTOS	1244
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL	1267
— INGRESOS	1268
— GASTOS	1273
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES	1295
— INGRESOS	1296
— GASTOS	1301
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS	1319
— INGRESOS	1320
— GASTOS	1325
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO	1344
— INGRESOS	1345
— GASTOS	1350
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)	1369
— INGRESOS	1370
— GASTOS	1375
PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS	1395
PROYECTOS PILOTO	1396
— GASTOS	1397
ACCIONES PREPARATORIAS	1540
— GASTOS	1541

	Página
OTROS ANEXOS	1638
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	1639
LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS	1654
INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	1657
OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)	1661
CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA	1691
SECCIÓN IV: TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA	1702
— ESTADO DE INGRESOS	1703
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1704
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1711
— ESTADO DE GASTOS	1713
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1715
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1735
— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	1751
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1753
— PERSONAL	1755
SECCIÓN V: TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO	1757
— ESTADO DE INGRESOS	1758
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1759
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1766
— ESTADO DE GASTOS	1768
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1769
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1787
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1803
— PERSONAL	1805
SECCIÓN VI: COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO	1807
— ESTADO DE INGRESOS	1808
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1809
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1816
— ESTADO DE GASTOS	1818
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1819

	Página
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1839
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1860
— PERSONAL	1862
SECCIÓN VII: COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES	1863
— ESTADO DE INGRESOS	1864
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1865
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1872
— ESTADO DE GASTOS	1874
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1875
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1894
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1913
— PERSONAL	1915
SECCIÓN VIII: DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	1916
— ESTADO DE INGRESOS	1917
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1918
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1926
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	1928
— ESTADO DE GASTOS	1930
— TÍTULO 1: GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1932
— TÍTULO 2: INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	1947
— TÍTULO 3: GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN	1956
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	1964
— PERSONAL	1966
SECCIÓN IX: SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	1967
— INGRESOS	1968
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1969
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	1976
— ESTADO DE GASTOS	1978
— TÍTULO 1: PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1979
— TÍTULO 2: INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	1995

	Página
— TÍTULO 3: CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	2001
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	2017
— PERSONAL	2019
SECCIÓN X: SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR	2021
— ESTADO DE INGRESOS	2022
— TÍTULO 3: INGRESOS ADMINISTRATIVOS	2023
— TÍTULO 4: INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	2031
— TÍTULO 6: INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	2033
— ESTADO DE GASTOS	2035
— TÍTULO 1: PERSONAL DE LA SEDE	2036
— TÍTULO 2: EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE	2053
— TÍTULO 3: DELEGACIONES	2076
— TÍTULO 10: OTROS GASTOS	2085
— PERSONAL	2087

ESTADO GENERAL DE GASTOS

INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

El presupuesto anual de la Unión (en lo sucesivo, «presupuesto»), establecido en el capítulo 3, título II, parte seis, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), es el instrumento que establece y autoriza el importe total de los créditos relacionados con los ingresos y gastos considerados necesarios para la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica para cada año.

El presupuesto deberá atenerse, en su establecimiento y ejecución, a los principios de unidad, veracidad presupuestaria, anualidad, equilibrio, unidad de cuenta, universalidad, especialidad, buena gestión financiera y transparencia.

- El *principio de unidad* y el *principio de veracidad presupuestaria* implican que todos los ingresos y gastos de la Unión, cuando estos corran a cargo del presupuesto, deberán recogerse en un único documento.
- El *principio de anualidad* significa que los créditos consignados en el presupuesto, sean de compromiso o de pago, se autorizarán por un ejercicio presupuestario y se utilizarán, en principio, durante este mismo ejercicio.
- Según el *principio de equilibrio*, las previsiones de ingresos de un ejercicio deben ser iguales a los créditos de pago de ese mismo ejercicio. Recurrir a empréstitos para cubrir un posible déficit presupuestario no es compatible con el sistema de recursos propios y, por tanto, no está permitido.
- Según el *principio de unidad de cuenta*, el establecimiento, ejecución y rendición de cuentas del presupuesto se debe efectuar en euros.
- El *principio de universalidad* significa que la totalidad de los ingresos debe cubrir la totalidad de los créditos de pago a reserva de determinados ingresos, fijados de manera restrictiva, que se afectan a gastos específicos. Los ingresos y los gastos se consignarán en el presupuesto por su importe íntegro, sin compensación entre sí.
- El *principio de especialidad presupuestaria* significa que los créditos deben tener un destino determinado y deben afectarse a un objetivo específico, a fin de evitar toda confusión entre los mismos.
- El *principio de buena gestión financiera* se define por referencia a los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- El *principio de transparencia* garantiza una buena información sobre la ejecución presupuestaria y la contabilidad.

El presupuesto recoge los créditos relacionados con los ingresos y gastos por secciones, una por cada una de las instituciones de la Unión, tal como se define en el artículo 2, punto 67, del Reglamento Financiero. Los créditos relacionados con los ingresos comunes a todas las instituciones de la Unión (recursos propios, excedentes, saldos y ajustes) se presentan en una sección separada denominada «Ingresos totales».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Financiero, los ingresos de la Comisión y los créditos relacionados con los ingresos y los relacionados con los gastos de las demás instituciones de la Unión se clasifican según su naturaleza o destino. La sección del presupuesto correspondiente a la Comisión se clasifica según el objetivo de los gastos, con el fin de reforzar la transparencia de la gestión presupuestaria respecto de los objetivos de buena gestión financiera y, más concretamente, de eficiencia y eficacia.

En el lado de los gastos, el presupuesto incluye créditos disociados, que dan lugar a créditos de compromiso y a créditos de pago, y créditos no disociados. Los créditos de compromiso cubren el coste total de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio, mientras que los créditos de pago cubren los pagos efectuados en virtud de los compromisos jurídicos contraídos durante el ejercicio o en los ejercicios anteriores.

Para 2024, los créditos relacionados con los gastos autorizados en el presupuesto alcanzan un importe total de 189 385 440 186 EUR en compromisos y 142 630 300 039 EUR en pagos, lo que supone un índice de variación del 1,6 % y del -13,7 %, respectivamente, con respecto al presupuesto de 2023 (incluidos los presupuestos rectificativos).

De conformidad con el artículo 312 del TFUE, el presupuesto respeta los límites máximos para el ejercicio 2024 del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11). A este respecto, la sección «Estado General de Gastos» incluye dos cuadros «generales» que presentan el presupuesto según la estructura por rúbricas del MFP, a nivel agregado, así como a nivel de bloque y de programa.

Esta sección incluye también el cuadro general de las plantillas de personal de todas las instituciones (y organismos) de la Unión y el cuadro general de los edificios.

CUADROS GENERALES DEL PRESUPUESTO 2024 CON ARREGLO AL MFP PARA EL PERÍODO 2021-2027

1. TECHO DEL MFP PARA EL EJERCICIO 2024

En el siguiente cuadro se presentan los techos para los créditos de compromiso y de pago en el MFP ⁽¹⁾:

(Techos del marco financiero plurianual en millones EUR, a precios corrientes)

Rúbrica	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
CRÉDITOS DE COMPROMISO								
1. Mercado único, innovación y economía digital	20 919	21 878	21 727	21 598	21 272	21 847	22 077	151 318
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	6 364	67 806	70 137	73 289	74 993	66 536	70 283	429 408
2a. Cohesión económica, social y territorial	1 769	61 345	62 939	64 683	66 479	56 725	58 639	372 579
2b. Resiliencia y valores	4 595	6 461	7 198	8 606	8 514	9 811	11 644	56 829
3. Recursos naturales y medio ambiente	56 841	56 965	57 295	57 449	57 558	57 332	57 557	400 997
parte correspondiente: Gastos de mercado y pagos directos	40 368	40 639	40 693	40 603	40 665	40 691	40 651	284 310
4. Migración y gestión de las fronteras	1 791	3 360	3 814	4 020	4 387	4 315	4 465	26 152
5. Seguridad y defensa	1 696	1 896	1 946	2 004	2 243	2 435	2 705	14 925
6. Vecindad y resto del mundo	16 247	16 802	16 329	15 830	15 304	14 754	15 331	110 597
7. Administración Pública europea	10 635	11 058	11 419	11 773	12 124	12 506	12 959	82 474
parte correspondiente: Gastos administrativos de las Instituciones	8 216	8 528	8 772	9 006	9 219	9 464	9 786	62 991
TOTAL COMPROMISOS	114 493	179 765	182 667	185 963	187 881	179 725	185 377	1 215 871
TOTAL PAGOS	163 496	166 534	168 575	170 543	173 654	177 126	180 668	1 200 596

⁽¹⁾ Las cifras se basan en la Comunicación de la Comisión, de 31 de mayo de 2023, titulada «Ajuste técnico del marco financiero plurianual para 2024 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027» [COM(2023) 320 de 6.6.2023].

2. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2024 POR RÚBRICA DEL MFP (AGREGADO)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024 - 2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. Mercado único, innovación y economía digital	21 493 372 987	20 827 967 003	21 415 056 589	20 190 331 790	78 316 398	637 635 213	0,4 %	3,2 %
<i>Techo</i>	21 598 000 000		21 727 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>	104 627 013		311 943 411					
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	74 560 690 949	33 715 996 204	70 586 704 063	56 327 891 508	3 973 986 886	- 22 611 895 304	5,6 %	- 40,1 %
<i>Techo</i>	73 289 000 000		70 137 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 289 495 333		182 220 073					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))			280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>	17 804 384		12 516 010					
2a. Cohesión económica, social y territorial	64 665 195 616	24 155 654 152	62 926 483 990	49 143 689 338	1 738 711 626	- 24 988 035 186	2,8 %	- 50,8 %
<i>Techo</i>	64 683 000 000		62 939 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024 - 2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen	17 804 384		12 516 010					
2b. Resiliencia y valores	9 895 495 333	9 560 342 052	7 660 220 073	7 184 202 170	2 235 275 260	2 376 139 882	29,2 %	33,1 %
Techo	8 606 000 000		7 198 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 289 495 333		182 220 073					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))			280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen								
3. Recursos naturales y medio ambiente	57 338 630 839	54 151 402 941	57 218 143 225	56 747 545 265	120 487 614	- 2 596 142 324	0,2 %	- 4,6 %
Techo	57 449 000 000		57 295 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen	110 369 161		76 856 775					
Parte correspondiente al: Gastos de mercado y pagos directos	40 517 278 000	40 505 482 213	40 692 211 000	40 698 181 356	- 174 933 000	- 192 699 143	- 0,4 %	- 0,5 %
<i>Subtecho del FEAGA</i>	41 649 000 000		41 518 000 000					
<i>Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen</i>	722 000		789 000					
<i>Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER</i>	- 1 046 000 000		- 825 000 000					

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024 - 2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA	40 602 278 000		40 692 211 000					
Subtecho ajustado del FEAGA corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER	40 603 000 000		40 693 000 000					
Submargen del FEAGA	85 722 000		789 000					
Submargen FEAGA (excluida la diferencia de redondeo)	85 000 000							
4. Migración y gestión de las fronteras	3 892 705 671	3 248 967 443	3 727 311 518	2 779 380 252	165 394 153	469 587 191	4,4 %	16,9 %
<i>Techo</i>	4 020 000 000		3 814 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>	127 294 329		86 688 482					
5. Seguridad y defensa	2 321 177 926	2 035 413 531	2 116 636 829	1 137 374 612	204 541 097	898 038 919	9,7 %	79,0 %
<i>Techo</i>	2 004 000 000		1 946 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	317 177 926		170 636 829					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>								
6. Vecindad y resto del mundo	16 230 000 000	15 291 157 313	17 211 879 478	13 994 937 845	- 981 879 478	1 296 219 468	- 5,7 %	9,3 %
<i>Techo</i>	15 830 000 000		16 329 000 000					

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024 - 2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	28 828 204		882 879 478					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	371 171 796							
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>								
7. Administración Pública europea	11 988 000 603	11 988 000 603	11 345 719 501	11 345 719 501	642 281 102	642 281 102	5,7 %	5,7 %
<i>Techo</i>	11 773 000 000		11 419 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	215 000 603							
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>			73 280 499					
Parte correspondiente al: Gastos administrativos de las Instituciones	9 175 375 841	9 175 375 841	8 720 412 899	8 720 412 899	454 962 942	454 962 942	5,2 %	5,2 %
<i>Subtecho</i>	9 006 000 000		8 772 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	0		0					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	169 375 841		0					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))	0		0					
<i>Submargen</i>			51 587 101					
Créditos para las rúbricas	187 824 578 975	141 258 905 038	183 621 451 203	162 523 180 773	4 203 127 772	- 21 264 275 735	2,3 %	- 13,1 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 635 501 463	1 734 392 297	1 235 736 380	948 114 733				
<i>Techo</i>	185 963 000 000	170 543 000 000	182 667 000 000	168 575 000 000				

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024 - 2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	586 172 399		280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>	360 094 887	31 018 487 259	561 285 177	6 999 933 960				
Créditos en porcentaje de la RNB	1,06 %	0,80 %	1,08 %	0,96 %				
Instrumentos especiales temáticos	1 560 861 211	1 371 395 001	2 855 153 029	2 679 794 000	- 1 294 291 818	- 1 308 398 999	- 45,3 %	- 48,8 %
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	189 385 440 186	142 630 300 039	186 476 604 232	165 202 974 773	2 908 835 954	- 22 572 674 734	1,6 %	- 13,7 %
Créditos en porcentaje de la RNB	1,07 %	0,80 %	1,10 %	0,97 %				

⁽¹⁾ El presupuesto 2023 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 a n.º 4/2023.

3. SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO 2024 POR RÚBRICA DEL MFP (POR BLOQUE Y POR PROGRAMA)

(Créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP) en EUR a precios corrientes)

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
1. Mercado único, innovación y economía digital	21 493 372 987	20 827 967 003	21 415 056 589	20 190 331 790	78 316 398	637 635 213	0,4 %	3,2 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Techo	21 598 000 000		21 727 000 000					
Margen	104 627 013		311 943 411					
Bloque 01 - Investigación e innovación	13 639 104 033	12 701 370 884	13 296 916 265	12 592 550 089	342 187 768	108 820 795	2,6 %	0,9 %
Horizonte Europa	12 897 088 532	11 832 765 189	12 432 890 425	11 893 369 694	464 198 107	- 60 604 505	3,7 %	- 0,5 %
Programa de Investigación y Formación de Euratom	281 235 603	332 554 884	276 477 488	274 291 070	4 758 115	58 263 814	1,7 %	21,2 %
Reactor Experimental Termonuclear Internacional (ITER)	436 299 898	509 170 726	559 848 352	407 228 782	- 123 548 454	101 941 944	- 22,1 %	25,0 %
Otras actuaciones	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			- 100,0 %	- 100,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	24 480 000	26 880 085	27 700 000	17 660 543	- 3 220 000	9 219 542	- 11,6 %	52,2 %
Bloque 02 - Inversiones estratégicas europeas	4 594 967 505	4 756 129 370	4 902 744 853	4 390 650 864	- 307 777 348	365 478 506	- 6,3 %	8,3 %
Fondo InvestEU	347 546 000	346 692 531	340 742 000	389 842 211	6 804 000	- 43 149 680	2,0 %	- 11,1 %
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Transporte	1 757 250 201	2 118 768 416	1 852 540 197	1 943 486 490	- 95 289 996	175 281 926	- 5,1 %	9,0 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Energía	885 407 256	741 385 344	856 401 939	720 857 670	29 005 317	20 527 674	3,4 %	2,8 %
Mecanismo Conectar Europa (MCE) - Servicios Digitales	87 128 042	151 240 642	289 076 945	230 032 761	- 201 948 903	- 78 792 119	- 69,9 %	- 34,3 %
Programa Europa Digital	1 265 908 188	1 149 659 667	1 326 928 895	856 118 126	- 61 020 707	293 541 541	- 4,6 %	34,3 %
Agencias descentralizadas	213 446 135	213 446 135	205 418 565	205 418 565	8 027 570	8 027 570	3,9 %	3,9 %
Otras actuaciones	p.m.	p.m.	3 500 000	3 500 000	- 3 500 000	- 3 500 000	- 100,0 %	- 100,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	13 790 000	14 416 635	4 125 000	17 645 041	9 665 000	- 3 228 406	234,3 %	- 18,3 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	24 491 683	20 520 000	24 011 312	23 750 000	480 371	- 3 230 000	2,0 %	- 13,6 %
Bloque 03 - Mercado único	958 228 104	914 955 904	939 232 234	943 158 600	18 995 870	- 28 202 696	2,0 %	- 3,0 %
Programa sobre el Mercado Único (incluidas pymes)	602 250 000	601 245 738	602 820 090	615 260 036	- 570 090	- 14 014 298	- 0,1 %	- 2,3 %
Programa de la UE de Lucha contra el Fraude	25 505 999	23 211 637	24 850 000	26 370 516	655 999	- 3 158 879	2,6 %	- 12,0 %
Cooperación en materia de fiscalidad (Fiscalis)	38 432 232	30 437 501	37 678 659	36 170 000	753 573	- 5 732 499	2,0 %	- 15,8 %
Cooperación en materia de aduanas (Aduanas)	135 714 000	104 838 141	133 053 000	119 860 000	2 661 000	- 15 021 859	2,0 %	- 12,5 %
Agencias descentralizadas	135 565 873	135 565 873	125 630 485	125 630 485	9 935 388	9 935 388	7,9 %	7,9 %
Otras actuaciones	9 000 000	9 000 000	9 700 000	9 700 000	- 700 000	- 700 000	- 7,2 %	- 7,2 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	11 760 000	10 657 014	5 500 000	10 167 563	6 260 000	489 451	113,8 %	4,8 %
Bloque 04 - Espacio	2 301 073 345	2 455 510 845	2 276 163 237	2 263 972 237	24 910 108	191 538 608	1,1 %	8,5 %
Programa Espacial Europeo	2 088 270 000	2 182 600 000	2 045 101 000	2 090 660 000	43 169 000	91 940 000	2,1 %	4,4 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
<i>Conectividad segura de la Unión</i>	117 350 000	190 200 000	156 300 000	98 550 000	- 38 950 000	91 650 000	- 24,9 %	93,0 %
<i>Agencias descentralizadas</i>	78 463 345	78 463 345	74 762 237	74 762 237	3 701 108	3 701 108	5,0 %	5,0 %
<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>	16 990 000	4 247 500			16 990 000	4 247 500	0	0
2. Cohesión, Resiliencia y Valores	74 560 690 949	33 715 996 204	70 586 704 063	56 327 891 508	3 973 986 886	- 22 611 895 304	5,6 %	- 40,1 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 289 495 333		182 220 073					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))			280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Techo	73 289 000 000		70 137 000 000					
Margen	17 804 384		12 516 010					
2a. Cohesión económica, social y territorial	64 665 195 616	24 155 654 152	62 926 483 990	49 143 689 338	1 738 711 626	- 24 988 035 186	2,8 %	- 50,8 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Techo	64 683 000 000		62 939 000 000					
Margen	17 804 384		12 516 010					
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	47 882 433 364	17 300 048 145	46 151 987 499	36 771 174 159	1 730 445 865	- 19 471 126 014	3,7 %	- 53,0 %
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	39 434 466 155	13 079 405 451	38 392 573 227	26 233 345 530	1 041 892 928	- 13 153 940 079	2,7 %	- 50,1 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Fondo de Cohesión (FC)	8 447 967 209	4 215 982 694	7 755 914 272	10 532 718 629	692 052 937	- 6 316 735 935	8,9 %	- 60,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	4 660 000	3 500 000	5 110 000	- 3 500 000	- 450 000	- 100,0 %	- 8,8 %
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	16 782 762 252	6 855 606 007	16 774 496 491	12 372 515 179	8 265 761	- 5 516 909 172	0,0 %	- 44,6 %
Fondo Social Europeo (FSE)	16 782 762 252	6 855 606 007	16 774 496 491	12 372 515 179	8 265 761	- 5 516 909 172	0,0 %	- 44,6 %
2b. Resiliencia y valores	9 895 495 333	9 560 342 052	7 660 220 073	7 184 202 170	2 235 275 260	2 376 139 882	0,0 %	0,0 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 289 495 333		182 220 073					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))			280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Techo	8 606 000 000		7 198 000 000					
Margen								
Bloque 05 - Desarrollo regional y cohesión	34 285 980	31 969 879	33 613 010	36 873 475	672 970	- 4 903 596	2,0 %	- 13,3 %
Apoyo a la comunidad turcochipriota	34 285 980	31 969 879	33 613 010	36 873 475	672 970	- 4 903 596	2,0 %	- 13,3 %
Bloque 06 - Recuperación y resiliencia	4 719 865 703	4 653 961 893	2 637 868 591	2 640 836 067	2 081 997 112	2 013 125 826	78,9 %	76,2 %
Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia e Instrumento de Apoyo Técnico	123 486 392	104 735 800	121 065 192	114 966 000	2 421 200	- 10 230 200	2,0 %	- 8,9 %
Protección del euro contra la falsificación de moneda («Programa Pericles IV»)	884 755	983 192	867 060	1 205 570	17 695	- 222 378	2,0 %	- 18,4 %
Coste de financiación del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	3 340 000 000	3 340 000 000	1 315 775 000	1 315 775 000	2 024 225 000	2 024 225 000	153,8 %	153,8 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Mecanismo de Protección Civil de la Unión (RescEU)	240 311 354	259 908 000	188 005 975	312 019 857	52 305 379	- 52 111 857	27,8 %	- 16,7 %
EU4Health	753 792 242	689 068 410	739 250 309	626 841 615	14 541 933	62 226 795	2,0 %	9,9 %
Instrumento para la prestación de asistencia urgente en la Unión (ESI)	p.m.	1 999 028	p.m.	5 878 000		- 3 878 972		- 66,0 %
Agencias descentralizadas	249 293 189	245 467 463	260 905 055	253 150 025	- 11 611 866	- 7 682 562	- 4,5 %	- 3,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	97 771	800 000	0,8 %	7,3 %
Bloque 07 - Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	5 141 343 650	4 874 410 280	4 988 738 472	4 506 492 628	152 605 178	367 917 652	3,1 %	8,2 %
Empleo e Innovación Social	93 500 000	85 000 000	93 500 000	95 200 000	0	- 10 200 000	0	- 10,7 %
Erasmus+	3 796 131 530	3 522 138 893	3 668 525 437	3 291 597 196	127 606 093	230 541 697	3,5 %	7,0 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad (ESC)	144 020 247	138 675 374	144 196 320	124 118 124	- 176 073	14 557 250	- 0,1 %	11,7 %
Europa Creativa	334 788 132	365 763 754	332 790 321	312 462 192	1 997 811	53 301 562	0,6 %	17,1 %
Justicia	41 791 000	38 516 968	42 225 000	39 817 603	- 434 000	- 1 300 635	- 1,0 %	- 3,3 %
Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	219 462 993	225 564 096	215 282 092	156 569 755	4 180 901	68 994 341	1,9 %	44,1 %
Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea (OEPP)	294 845 169	286 083 169	271 478 848	266 290 848	23 366 321	19 792 321	8,6 %	7,4 %
Otras actuaciones	7 900 000	7 000 000	7 900 000	6 000 000	0	1 000 000	0	16,7 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	25 827 500	38 714 440	31 590 500	46 974 582	- 5 763 000	- 8 260 142	- 18,2 %	- 17,6 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	183 077 079	166 953 586	181 249 954	167 462 328	1 827 125	- 508 742	1,0 %	- 0,3 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
3. Recursos naturales y medio ambiente	57 338 630 839	54 151 402 941	57 218 143 225	56 747 545 265	120 487 614	- 2 596 142 324	0,2 %	- 4,6 %
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad</i>								
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))</i>								
<i>Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))</i>								
<i>Techo</i>	57 449 000 000		57 295 000 000					
<i>Margen</i>	110 369 161		76 856 775					
<i>Parte correspondiente al Gastos de mercado y pagos directos</i>	40 517 278 000	40 505 482 213	40 692 211 000	40 698 181 356	- 174 933 000	- 192 699 143	- 0,4 %	- 0,5 %
<i>Subtecho del FEAGA</i>	41 649 000 000		41 518 000 000					
<i>Diferencia de redondeo excluida para calcular el submargen</i>	722 000		789 000					
<i>Transferencia neta entre el FEAGA y el FEADER</i>	- 1 046 000 000		- 825 000 000					
<i>Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA</i>	40 602 278 000		40 692 211 000					
<i>Subtecho ajustado del FEAGA corregido mediante transferencias entre el FEAGA y el FEADER</i>	40 603 000 000		40 693 000 000					
<i>Submargen del FEAGA</i>	85 722 000		789 000					
<i>Submargen FEAGA (excluida la diferencia de redondeo)</i>	85 000 000							
Bloque 08 - Agricultura y política marítima	54 943 979 402	53 455 283 942	54 877 501 540	56 148 976 403	66 477 862	- 2 693 692 461	0,1 %	- 4,8 %
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	40 517 278 000	40 505 482 213	40 692 211 000	40 698 181 356	- 174 933 000	- 192 699 143	- 0,4 %	- 0,5 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	13 155 810 194	11 991 887 000	12 934 676 920	14 402 190 175	221 133 274	- 2 410 303 175	1,7 %	- 16,7 %
Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	1 069 715 576	780 643 502	1 102 824 579	888 605 509	- 33 109 003	- 107 962 007	- 3,0 %	- 12,1 %
Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	162 781 754	142 628 754	116 753 754	126 378 754	46 028 000	16 250 000	39,4 %	12,9 %
Agencias descentralizadas	29 853 878	29 853 878	29 535 287	29 535 287	318 591	318 591	1,1 %	1,1 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	8 540 000	4 788 595	1 500 000	4 085 322	7 040 000	703 273	469,3 %	17,2 %
Bloque 09 - Medio ambiente y acción por el clima	2 394 651 437	696 118 999	2 340 641 685	598 568 862	54 009 752	97 550 137	2,3 %	16,3 %
Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	764 949 659	571 375 575	758 424 884	525 592 771	6 524 775	45 782 804	0,9 %	8,7 %
Fondo de Transición Justa	1 489 859 854	3 257 816	1 466 200 981	2 800 000	23 658 873	457 816	1,6 %	16,4 %
Mecanismo de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	50 000 000	35 000 000	50 000 000	p.m.		35 000 000		
Agencias descentralizadas	67 601 924	67 601 924	56 665 820	56 665 820	10 936 104	10 936 104	19,3 %	19,3 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	16 240 000	7 362 000	4 150 000	1 565 679	12 090 000	5 796 321	291,3 %	370,2 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	6 000 000	11 521 684	5 200 000	11 944 592	800 000	- 422 908	15,4 %	- 3,5 %
4. Migración y gestión de las fronteras	3 892 705 671	3 248 967 443	3 727 311 518	2 779 380 252	165 394 153	469 587 191	4,4 %	16,9 %
<i>Techo</i>	4 020 000 000		3 814 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen	127 294 329		86 688 482					
Bloque 10 - Migración	1 677 316 429	1 528 174 176	1 626 790 540	1 243 088 787	50 525 889	285 085 389	3,1 %	22,9 %
<i>Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)</i>	1 508 215 253	1 359 073 000	1 454 621 253	1 070 919 500	53 594 000	288 153 500	3,7 %	26,9 %
<i>Agencias descentralizadas</i>	169 101 176	169 101 176	172 169 287	172 169 287	- 3 068 111	- 3 068 111	- 1,8 %	- 1,8 %
<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
Bloque 11 - Gestión de las Fronteras	2 215 389 242	1 720 793 267	2 100 520 978	1 536 291 465	114 868 264	184 501 802	5,5 %	12,0 %
<i>Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de gestión de las fronteras y visados (IGFV)</i>	1 023 132 303	523 607 000	956 798 303	396 992 752	66 334 000	126 614 248	6,9 %	31,9 %
<i>Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) - Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero (CCEi)</i>	143 773 000	156 731 000	140 953 000	71 779 570	2 820 000	84 951 430	2,0 %	118,4 %
<i>Agencias descentralizadas</i>	1 048 483 939	1 040 455 267	1 002 769 675	1 067 519 143	45 714 264	- 27 063 876	4,6 %	- 2,5 %
5. Seguridad y defensa	2 321 177 926	2 035 413 531	2 116 636 829	1 137 374 612	204 541 097	898 038 919	9,7 %	79,0 %
Techo	2 004 000 000		1 946 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	317 177 926		170 636 829					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen								

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Bloque 12 - Seguridad	732 811 177	734 358 335	688 722 828	559 037 952	44 088 349	175 320 383	6,4 %	31,4 %
Fondo de Seguridad Interior	321 885 754	237 580 000	309 857 754	195 470 000	12 028 000	42 110 000	3,9 %	21,5 %
Desmantelamiento de instalaciones nucleares (Lituania)	74 600 000	151 940 000	68 800 000	60 000 000	5 800 000	91 940 000	8,4 %	153,2 %
Seguridad nuclear y desmantelamiento (también para Bulgaria y Eslovaquia)	62 324 124	71 764 000	57 239 458	53 156 000	5 084 666	18 608 000	8,9 %	35,0 %
Agencias descentralizadas	251 139 541	251 139 541	230 411 952	230 411 952	20 727 589	20 727 589	9,0 %	9,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	1 200 000	p.m.	800 000		400 000		50,0 %
Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión	22 861 758	20 734 794	22 413 664	19 200 000	448 094	1 534 794	2,0 %	8,0 %
Bloque 13 - Defensa	1 588 366 749	1 301 055 196	1 427 914 001	578 336 660	160 452 748	722 718 536	11,2 %	125,0 %
Fondo Europeo de Defensa (Investigación)	218 204 072	210 847 700	319 253 621	164 146 640	- 101 049 549	46 701 060	- 31,7 %	28,5 %
Fondo Europeo de Defensa (Actividades no relacionadas con la investigación)	419 823 000	539 500 000	626 447 000	250 100 000	- 206 624 000	289 400 000	- 33,0 %	115,7 %
Movilidad Militar	251 367 376	261 726 496	295 185 681	131 715 020	- 43 818 305	130 011 476	- 14,8 %	98,7 %
Conectividad segura de la Unión	96 000 000	110 000 000	30 000 000	30 000 000	66 000 000	80 000 000	220,0 %	266,7 %
Instrumento de defensa a corto plazo sobre adquisición conjunta	259 972 301	100 000 000	0	0	259 972 301	100 000 000	0	0
Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa	343 000 000	78 500 000	157 027 699	1 000 000	185 972 301	77 500 000	118,4 %	7 750,0 %
Proyectos piloto y acciones preparatorias	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000		- 894 000		- 65,0 %
6. Vecindad y resto del mundo	16 230 000 000	15 291 157 313	17 211 879 478	13 994 937 845	- 981 879 478	1 296 219 468	- 5,7 %	9,3 %
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	28 828 204		882 879 478					
Techo	15 830 000 000		16 329 000 000					

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	371 171 796							
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen								
Bloque 14 - Acción Exterior	14 113 539 967	13 316 536 039	14 680 808 005	11 404 310 319	- 567 268 038	1 912 225 720	- 3,9 %	16,8 %
<i>Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global</i>	11 523 889 314	10 763 801 966	12 250 770 313	8 943 716 018	- 726 880 999	1 820 085 948	- 5,9 %	20,4 %
<i>Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (INSC)</i>	41 760 000	27 068 969	39 930 000	32 103 655	1 830 000	- 5 034 686	4,6 %	- 15,7 %
<i>Ayuda humanitaria (HUMA)</i>	1 910 704 480	1 897 373 786	1 776 863 917	1 834 235 450	133 840 563	63 138 336	7,5 %	3,4 %
<i>Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)</i>	384 663 881	384 663 881	371 816 857	380 600 000	12 847 024	4 063 881	3,5 %	1,1 %
<i>Países y territorios de ultramar (PTU)</i>	71 429 001	71 642 133	70 028 000	59 274 188	1 401 001	1 401 001	2,0 %	2,0 %
<i>Ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania</i>	5 000 000	5 000 000	0	0	5 000 000	5 000 000	0	0
<i>Otras actuaciones</i>	81 346 602	81 346 602	78 429 424	61 598 845	2 917 178	19 747 757	3,7 %	32,1 %
<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.				
<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y las competencias específicas atribuidas a la Comisión</i>	94 746 689	85 638 702	92 969 494	92 782 163	1 777 195	- 7 143 461	1,9 %	- 7,7 %
Bloque 15 - Ayuda preadhesión	2 116 460 033	1 974 621 274	2 531 071 473	2 590 627 526	- 414 611 440	- 616 006 252	- 16,4 %	- 23,8 %
<i>Ayuda de preadhesión (IPA III)</i>	2 116 460 033	1 974 621 274	2 531 071 473	2 590 627 526	- 414 611 440	- 616 006 252	- 16,4 %	- 23,8 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
7. Administración Pública europea	11 988 000 603	11 988 000 603	11 345 719 501	11 345 719 501	642 281 102	642 281 102	5,7 %	5,7 %
<i>Techo</i>	11 773 000 000		11 419 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	215 000 603							
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>			73 280 499					
Parte correspondiente al Gastos administrativos de las Instituciones	9 175 375 841	9 175 375 841	8 720 412 899	8 720 412 899	454 962 942	454 962 942	5,2 %	5,2 %
<i>Subtecho</i>	9 006 000 000		8 772 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad								
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	169 375 841							
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
<i>Margen</i>			51 587 101					
Pensiones	2 565 464 000	2 565 464 000	2 391 095 000	2 391 095 000	174 369 000	174 369 000	7,3 %	7,3 %
<i>Pensiones del personal</i>	2 515 034 000	2 515 034 000	2 344 846 000	2 344 846 000	170 188 000	170 188 000	7,3 %	7,3 %
<i>Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones</i>	50 430 000	50 430 000	46 249 000	46 249 000	4 181 000	4 181 000	9,0 %	9,0 %
Escuelas Europeas	247 160 762	247 160 762	234 211 602	234 211 602	12 949 160	12 949 160	5,5 %	5,5 %
<i>Parlamento Europeo</i>	837 738	837 738	795 000	795 000	42 738	42 738	5,4 %	5,4 %
<i>Comisión</i>	246 057 330	246 057 330	233 168 126	233 168 126	12 889 204	12 889 204	5,5 %	5,5 %
<i>Tribunal de Justicia de la Unión Europea</i>	55 000	55 000	48 000	48 000	7 000	7 000	14,6 %	14,6 %

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
<i>Defensor del Pueblo Europeo</i>	175 694	175 694	167 676	167 676	8 018	8 018	4,8 %	4,8 %
<i>Servicio Europeo de Acción Exterior</i>	35 000	35 000	32 800	32 800	2 200	2 200	6,7 %	6,7 %
Gastos administrativos de las Instituciones	9 175 375 841	9 175 375 841	8 720 412 899	8 720 412 899	454 962 942	454 962 942	5,2 %	5,2 %
<i>Parlamento Europeo</i>	2 382 263 574	2 382 263 574	2 246 339 550	2 246 339 550	135 924 024	135 924 024	6,1 %	6,1 %
<i>Consejo Europeo y Consejo</i>	676 881 123	676 881 123	647 908 757	647 908 757	28 972 366	28 972 366	4,5 %	4,5 %
<i>Comisión</i>	4 221 841 225	4 221 841 225	4 032 059 702	4 032 059 702	189 781 523	189 781 523	4,7 %	4,7 %
<i>Tribunal de Justicia de la Unión Europea</i>	503 782 531	503 782 531	485 977 796	485 977 796	17 804 735	17 804 735	3,7 %	3,7 %
<i>Tribunal de Cuentas Europeo</i>	185 655 890	185 655 890	175 059 922	175 059 922	10 595 968	10 595 968	6,1 %	6,1 %
<i>Comité Económico y Social Europeo</i>	164 945 524	164 945 524	158 767 970	158 767 970	6 177 554	6 177 554	3,9 %	3,9 %
<i>Comité Europeo de las Regiones</i>	121 878 345	121 878 345	116 675 392	116 675 392	5 202 953	5 202 953	4,5 %	4,5 %
<i>Defensor del Pueblo Europeo</i>	13 667 466	13 667 466	13 044 771	13 044 771	622 695	622 695	4,8 %	4,8 %
<i>Supervisor Europeo de Protección de Datos</i>	24 329 460	24 329 460	22 711 559	22 711 559	1 617 901	1 617 901	7,1 %	7,1 %
<i>Servicio Europeo de Acción Exterior</i>	880 130 703	880 130 703	821 867 480	821 867 480	58 263 223	58 263 223	7,1 %	7,1 %
Créditos para las rúbricas	187 824 578 975	141 258 905 038	183 621 451 203	162 523 180 773	4 203 127 772	- 21 264 275 735	2,3 %	- 13,1 %
Límite máximo	185 963 000 000	170 543 000 000	182 667 000 000	168 575 000 000				
Parte correspondiente al Instrumento de Flexibilidad	1 635 501 463	1 734 392 297	1 235 736 380	948 114 733				
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra a))	586 172 399		280 000 000					
Parte correspondiente al Instrumento de Margen Único (artículo 11, apartado 1, letra c))								
Margen	360 094 887	31 018 487 259	561 285 177	6 999 933 960				

	Presupuesto		Presupuesto		Diferencia		Diferencia	
	2024		2023 ⁽¹⁾		2024-2023		2024 / 2023	
	(1)		(2)		(1 - 2)		(1 / 2)	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Créditos en porcentaje de la RNB	1,06 %	0,80 %	1,08 %	0,96 %				
Instrumentos especiales temáticos	1 560 861 211	1 371 395 001	2 855 153 029	2 679 794 000	- 1 294 291 818	- 1 308 398 999	- 45,3 %	- 48,8 %
<i>Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia</i>	1 351 395 001	1 351 395 001	1 324 897 000	1 324 897 000	26 498 001	26 498 001	2,0 %	2,0 %
<i>Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)</i>	209 466 210	20 000 000	205 359 029	30 000 000	4 107 181	- 10 000 000	2,0 %	- 33,3 %
<i>Reserva de adaptación al Brexit</i>	p.m.	p.m.	1 324 897 000	1 324 897 000	- 1 324 897 000	- 1 324 897 000	- 100,0 %	- 100,0 %
TOTAL DE LOS CRÉDITOS	189 385 440 186	142 630 300 039	186 476 604 232	165 202 974 773	2 908 835 954	- 22 572 674 734	1,6 %	- 13,7 %
Créditos en porcentaje de la RNB	1,07 %	0,80 %	1,10 %	0,97 %				

(1) El presupuesto 2023 incluye los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 a n.º 4/2023.

CUADRO GENERAL DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN

Institución	Presupuesto 2024			Presupuesto 2023 ⁽¹⁾		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Parlamento Europeo	5 551	1 372	6 923	5 558	1 365	6 923
Consejo Europeo y Consejo	2 993	36	3 029	2 994	35	3 029
Comisión	22 986	391	23 377	23 011	404	23 415
<i>Administración</i>	18 392	365	18 757	18 382	375	18 757
<i>Investigación e innovación — Centro Común de Investigación</i>	1 660		1 660	1 683		1 683
<i>Investigación e innovación — Acción indirecta</i>	1 366	6	1 372	1 368	5	1 373
<i>Oficina de Publicaciones</i>	576	5	581	576	5	581
<i>Oficina Europea de Selección de Personal</i>	108	1	109	108	1	109
<i>Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales</i>	163		163	163		163
<i>Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas</i>	303	1	304	315	1	316
<i>Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo</i>	115		115	117		117
<i>Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)</i>	303	13	316	299	17	316
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	1 548	566	2 114	1 549	565	2 114
Tribunal de Cuentas Europeo	687	195	882	687	195	882
Comité Económico y Social Europeo	624	46	670	628	43	671
Comité Europeo de las Regiones	437	59	496	437	59	496
Defensor del Pueblo Europeo	44	31	75	43	32	75
Supervisor Europeo de Protección de Datos	89		89	89		89
Servicio Europeo de Acción Exterior	1 752		1 752	1 752	1	1 753
Total	36 711	2 696	39 407	36 748	2 699	39 447

(¹) Las cifras de la presente columna corresponden a las del presupuesto de 2023 (DO L 58 de 23.2.2023) más los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 a n.º 4/2023.

Organismos establecidos por la Unión y dotados de personalidad jurídica	Presupuesto 2024			Presupuesto 2023 ⁽¹⁾		
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total	Puestos permanentes	Puestos temporales	Total
Agencias descentralizadas	86	8 285	8 371	87	7 873	7 960
Empresas Comunes Europeas	43	272	315	45	270	315
Instituto Europeo de Innovación y Tecnología		45	45		45	45
Agencias ejecutivas		890	890		876	876
Total	129	9 492	9 621	132	9 064	9 196

(¹) Las cifras de la presente columna corresponden a las del presupuesto de 2023 (DO L 58 de 23.2.2023) más los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 a n.º 4/2023.

CUADRO RECAPITULATIVO DE LOS EDIFICIOS POR INSTITUCIÓN DE LA UNIÓN

Instituciones		Inmuebles en alquiler ⁽¹⁾		Inmuebles en propiedad ⁽²⁾
		Créditos 2024	Créditos 2023	
Sección I	Parlamento Europeo	34 357 000	19 170 000	1 199 057 273
Sección II	Consejo Europeo y Consejo	444 000	444 000	389 271 490
Sección III	Comisión:	334 426 425	333 778 671	1 275 638 130,24
	— Sedes (Bruselas y Luxemburgo)	247 391 000	248 246 000	1 042 618 147,45
	— Contribución de la investigación a la sede	21 130 880	21 076 398	—
	— Oficinas en la Unión	11 552 000	10 195 000	27 293 329,95
	— Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange	85 000	85 000	7 517 135,43
	— Delegaciones de la Unión ⁽³⁾	25 742 000	21 826 500	—
	— Centro Común de Investigación	1 691 545	1 443 373	198 209 517,41
	— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea	8 006 000	12 942 400	—
	— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	5 832 000	5 696 000	—
	— Oficina Europea de Selección de Personal	1 660 000	1 402 000	—
	— Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales	2 660 000	2 378 000	—
	— Oficina de Infraestructura y Logística, Bruselas	6 056 000	6 336 000	—
— Oficina de Infraestructura y Logística, Luxemburgo	2 620 000	2 152 000	—	
Sección IV	Tribunal de Justicia de la Unión Europea	32 069 000	32 227 000	343 439 692,46 ⁽⁴⁾
Sección V	Tribunal de Cuentas Europeo	145 000	145 000	52 746 006,93
Sección VI	Comité Económico y Social Europeo	15 634 345	15 270 849	73 518 764,84
Sección VII	Comité Europeo de las Regiones	12 415 864	11 313 513	45 852 476,63
Sección VIII	Defensor del Pueblo Europeo	1 608 740	1 429 000	—
Sección IX	Supervisor Europeo de Protección de Datos	2 644 000	2 300 000	1 707 818,32
Sección X	Servicio Europeo de Acción Exterior	152 631 540	126 701 100	351 444 891,30
	— Sedes (Bruselas)	31 263 200	30 425 100	
	— Delegaciones de la Unión	121 368 340	96 276 000	
Total		586 375 914	542 779 133	3 679 930 536,79

⁽¹⁾ Estos créditos indican los importes acumulados y consignados en las partidas 2 0 0 0 (alquileres), 2 0 0 1 (pagos anuales por el arrendamiento) y 2 0 0 3 (adquisición de bienes inmuebles).

⁽²⁾ Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2022 (salvo indicación en contrario).

⁽³⁾ Contribución de la Comisión a las delegaciones de la Unión.

⁽⁴⁾ Valor contable neto consignado en los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 relativo a los edificios anexos «A», «B» y «C» renovados, al complejo inmobiliario del nuevo Palacio (antiguo Palacio renovado, anillo, dos torres y galería de comunicación) la tercera torre y la mejora del sistema de seguridad de la infraestructura inmobiliaria de la Institución, todos ellos sujetos a «contratos de arrendamiento con opción de compra».

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
Parlamento Europeo	<i>Bruselas</i>			532 961 468
	Paul-Henri Spaak	1993	65 941 654	
	Altiero Spinelli	1995	11 160 507	
	Willy Brandt	2007	40 846 753	
	József Antall	2008	63 398 165	
	Stefan Zweig	1999	35 716 692	
	Arendt	2006	18 035 968	
	Trèves 1	2011	20 362 263	
	Maison de l'Histoire européenne	2008	33 329 632	
	Wayenberg	2003	13 264 727	
	Remard	2010	13 794 167	
	Wiertz	2021	70 772 800	
	Montoyer 70	2012	13 466 581	
	Wilfried Martens	2016	132 871 560	
	<i>Estrasburgo</i>			145 392 787
	Louise Weiss	1998	52 713 562	
	Winston Churchill	2006	22 962 122	
	Salvador de Madariaga	2006	51 618 341	
	Pierre Pflimlin	2006	227 285	
	Václav Havel	2012	17 871 477	
	<i>Luxemburgo</i>			484 044 416
	Konrad Adenauer	2003	484 044 416	
	<i>Bazoches</i>			8 398 474
	Casa Jean Monnet	1982	8 398 474	
	<i>Oficinas en la Unión</i>			21 631 382
	Lisboa	1986	43 785	
	Atenas	1991	1 169 846	
	Copenhague	2005	1 710 965	
	La Haya	2006	2 915 470	
	La Valeta	2006	1 452 619	
	Nicosia	2006	1 838 694	
	Viena	2008	7 387 184	
	Budapest	2010	2 520 219	
	Sofía	2013	2 592 600	
	<i>Oficinas fuera de la Unión</i>			6 628 745
	Londres	2008	6 628 745	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
Consejo Europeo y Consejo	Bruselas			389 271 490
	Terreno		73 297 651	
	Justus Lipsius	1995	13 795 605	
	Guardería	2006	4 910 146	
	Lex	2007	72 851 137	
	Europa	2016	224 416 951	
Comisión	Bruselas			866 791 144,82
	Overijse	1997	568 652,00	
	Overijse	2015	5 377 512,70	
	Loi 130	1987	51 696 277,69	
	Breydel	1989	7 298 833,00	
	Clovis	1995	4 012 006,00	
	Cours Saint-Michel 1	1997	10 201 979,55	
	Belliard 232 (2)	1997	10 618 905,64	
	Demot 24 (2)	1997	19 880 828,68	
	Breydel II	1997	19 662 765,49	
	Beaulieu 29/31/33	1998	16 018 079,72	
	Charlemagne	1997	54 001 992,94	
	Demot 28 (2)	1999	16 115 733,47	
	Joseph II 99 (2)	1998	11 258 208,55	
	Loi 86	1998	24 344 469,27	
	Luxembourg 46 (3)	1999	23 280 079,16	
	Montoyer 59 (2)	1998	10 611 964,92	
	Froissart 101 (2)	2000	12 528 739,88	
	VM 18 (2)	2000	9 749 701,68	
	Joseph II 70 (2)	2000	23 571 106,23	
	Loi 41 (2)	2000	36 949 185,92	
	SC 11 (2)	2000	13 650 068,67	
	Joseph II 30 (4)	2000	17 971 339,81	
	Joseph II 54 (2)	2001	21 510 294,24	
	Joseph II 79 (2)	2002	22 432 830,56	
	VM2 (2)	2001	21 880 569,28	
	Palmerston	2002	4 024 689,34	
	SPA 3 (2)	2003	16 827 733,34	
	Berlaymont (2)	2004	202 514 752,05	
	CCAB (2)	2005	32 754 023,88	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (¹)	
			Subtotal	Total
	BU-25	2006	33 712 182,87	
	Cornet-Leman	2006	13 816 228,28	
	Madou	2006	71 522 048,10	
	WALI	2009	12 739 132,68	
	NOHE	2017	13 688 229,23	
	<i>Luxemburgo</i>			175 827 002,63
	Euroforum (²)	2004	45 611 737,41	
	Foyer Europeo	2009	7 058 347,09	
	CPE V	2012	16 059 355,59	
	Jean Monnet 2	2018	107 097 562,54	
	<i>Oficinas en la Unión</i>			27 293 329,95
	Lisboa	1986	—	
		1993	—	
	Marsella	1991	—	
		1993	—	
	Milán	1986	—	
	Copenhague	2005	1 877 384,30	
	La Valeta	2007	1 561 114,28	
	Nicosia (Byron)	2006	1 919 962,61	
	La Haya	2006	2 888 104,66	
	Londres (³)	2010	—	
	Budapest	2010	3 648 784,10	
	Sofía	2021	4 046 580,00	
	Viena	2021	11 351 400,00	
	<i>Centro Común de Investigación</i>			198 209 517,41
	Ispra		88 751 635,45	
	Geel		26 806 876,86	
	Karlsruhe		75 802 897,35	
	Petten		6 848 107,75	
	<i>Oficinas de auditorías y análisis de salud y alimentarios en Grange</i>			7 517 135,43
	Grange (Irlanda) (⁴)	2002	7 517 135,43	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	<i>Luxemburgo</i>			343 439 692,46
	Anexo «A» — Erasmus, Anexo «B» — Thomas More y Anexo «C» — Themis	2013	43 444 638,54	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (¹)	
			Subtotal	Total
	Complejo inmobiliario del nuevo Palais (antiguo Palais renovado, anillo, 2 torres y galería de conexión)	2008	163 349 643,67	
	Tercera torre — Rocca	2019	117 614 481,48	
	Mejora del sistema de seguridad	2022	19 030 928,78	
Tribunal de Cuentas	Luxemburgo			52 746 006,93
	Terreno	1990	760 443,00	
	Luxemburgo (K1)	1990	2 244 027,74	
	Luxemburgo (K2)	2004	12 169 376,22	
	Luxemburgo (K3)	2009	37 572 159,97	
Comité Económico y Social Europeo (²)	Bruselas			73 518 764,84
	Montoyer 92-102	2001	18 578 323,39	
	Belliard 99-101	2001	43 862 665,17	
	Belliard 68-72	2004	0	
	Trèves 74	2005	0	
	Belliard 93	2005	3 037 409,13	
	VMA 2	2001	8 040 367,15	
Comité de las Regiones	Bruselas			45 852 476,63
	Montoyer 92-102	2001	9 150 517,49	
	Belliard 99-101	2001	21 603 999,28	
	VM2 (³)	2022 (⁴)	12 060 550,73	
	Belliard 93	2005	3 037 409,13	
Servicio Europeo de Acción Exterior	Servicio Europeo de Acción Exterior			351 444 891,30
	Sede en Bruselas (⁵)	2012	145 681 300,72	
	Delegaciones de la Unión, de las cuales:		205 763 590,58	
	Albania (Tirana)	2015	1 184 323,20	
	Argentina (Buenos Aires)	1992	227 531,75	
		2021	7 637 899,82	
	Australia (Canberra)	1983	—	
		1990	—	
	Barbados (Bridgetown)	2022	2 636 901,20	
	Benín (Cotonú)	1992	87 735,62	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (¹)	
			Subtotal	Total
	Botsuana (Gaborone)	1982	50 866,95	
		1985	14 594,35	
		1986	5 912,85	
		1987	12 572,25	
	Brasil (Brasília)	1994	134 375,83	
	Burkina Faso (Uagadugu)	1984	19 248,47	
		1997	40 484,00	
	Burundi (Bujumbura)	1982	36 584,40	
		1986	111 426,72	
	Cabo Verde (Praia)	1981	14 091,34	
		2015	908 097,72	
	Camboya (Phnom Penh)	2005	299 143,97	
	Canadá (Ottawa)	1977	64 132,79	
	República Centroafricana (Bangui)	1983	65 707,89	
	Chad (Njamena)	1991	11 965,76	
	China (Pekín)	1995	950 569,34	
	Colombia (Bogotá)	2018	4 457 959,53	
	República del Congo (Brazzaville)	1994	50 832,11	
	Costa Rica (San José)	1991	132 602,56	
	Ecuador (Quito)	2019	2 011 330,55	
	Eswatini (Mbabane)	1900	40 491,00	
	Gabón (Libreville)	1900	—	
		1996	87 232,66	
	Gambia (Banjul)	1989	22 778,48	
	Guinea (Bissau Bissau)	1995	100 086,95	
	Haití (Puerto Príncipe)	2012	1 399 504,20	
		2014	3 627 568,73	
	Costa de Marfil (Abiyán)	1993	71 032,66	
	Japón (Tokio)	2006	34 008 178,59	
		2011	28 625 964,73	
	Kenia (Nairobi)	2005	328 031,55	
	Lesoto (Maseru)	1985	30 467,06	
		1985	—	
		1990	33 605,58	
		1991	138 135,41	
		2006	112 180,29	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto (1)	
			Subtotal	Total
	Madagascar (Antananarivo)	1993	—	
	Malawi (Lilongwe)	1982	42 053,03	
		1988	—	
		1988	12 969,50	
	Mauricio (Puerto Louis)	1988	18 232,81	
	México (México)	1995	534 355,71	
	Marruecos (Rabat)	1987	62 541,23	
	Mozambique (Maputo)	2008	667 433,83	
		2008	1 613 706,72	
	Namibia (Windhoek)	1992	21 990,89	
		1992	25 380,83	
		1992	40 462,24	
		1993	54 000,00	
	Nepal (Katmandú)	2017	4 480 000,00	
		2017	407 333,33	
	Nueva Zelanda (Wellington)	2017	1 072 908,41	
		2017	605 023,53	
	Níger (Niamey)	1997	28 891,35	
	Nigeria (Abuya)	1992	172 211,40	
		2005	1 650 614,97	
		2012	2 438 020,83	
	OCDE/UNESCO (París)	1990	1 236 105,57	
		1991	—	
	Papúa Nueva Guinea (Port Moresby)	1982	48 274,53	
	Ruanda (Kigali)	1980	112 548,18	
		1982	71 627,45	
	Senegal (Dakar)	1900	—	
		2014	325 145,55	
	Solomón (Honiara)	1990	16 968,28	
	Somalia (Mogadiscio)	2018	5 845 571,94	
	Sudáfrica (Pretoria)	1994	116 306,83	
		1994	92 468,94	
		1996	181 762,83	
		2019	2 631 924,94	
	Tanzania (Dar Es Salaam)	2002	867 681,08	

Institución	Ubicación	Año de adquisición	Valor contable neto ⁽¹⁾	
			Subtotal	Total
	Uganda (Kampala)	1986	28 096,41	
		1986	—	
		1996	30 549,95	
	ONU/NY (Nueva York)	1987	253 001,13	
	Reino Unido (Londres)	2010	9 748 248,31	
	Estados Unidos (Washington)	1997	367 320,30	
		2019	79 857 308,94	
	Zambia (Lusaka)	1982	43 366,60	
	Zimbabue (Harare)	1990	73 859,06	
			75 174,27	

⁽¹⁾ Valor contable neto anotado en el balance a 31 de diciembre de 2022 (salvo indicación en contrario).
⁽²⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra.
⁽³⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ex Marie de Bourgogne).
⁽⁴⁾ Arrendamiento de larga duración con opción de compra (ocupación parcial por la OLAF).
⁽⁵⁾ Trasferido al Parlamento Europeo.
⁽⁶⁾ Arrendamiento/compra.
⁽⁷⁾ Intercambio con la Comisión Europea
⁽⁸⁾ Alquiler.

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIÓN

Introducción

Según el principio de equilibrio, el total de los ingresos de la Unión presupuestado debe ser igual al gasto total de la Unión presupuestado. Al determinar las contribuciones de los Estados miembros en materia de recursos propios, el punto de partida es el importe total de los gastos autorizados (créditos de pago). Una parte menor de ese importe está cubierta por otros ingresos (impuestos sobre los salarios del personal de la Unión, intereses de demora, multas y contribuciones de terceros países a determinados programas, etc.). El resto está financiado por las contribuciones de los Estados miembros en concepto de recursos propios.

Los recursos propios pueden dividirse en las siguientes categorías:

- recursos propios tradicionales, principalmente derechos de aduana, recaudados en nombre de la Unión por los Estados miembros,
- el recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido (IVA): una pequeña proporción del IVA recaudado por cada Estado miembro,
- el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan: una pequeña cantidad aplicada al peso de los residuos de envases de plástico no reciclados que se generan en cada Estado miembro,
- el recurso propio basado en la renta nacional bruta (RNB), que es una proporción de la RNB agregada de los Estados miembros, y puede considerarse como un recurso de equilibrio que financia todos los gastos no cubiertos por otras fuentes de ingresos, de modo que los ingresos y los gastos presupuestados estén siempre equilibrados.

La clave para determinar los recursos propios es la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo ⁽¹⁾. Dicha Decisión entró en vigor el 1 de junio de 2021, con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2021, tras su ratificación por todos los Estados miembros de conformidad con sus normas constitucionales nacionales. Define un nuevo sistema de recursos propios en el que se introduce una nueva categoría de recursos propios.

Los ingresos presupuestarios ascienden a un total de 142 630 300 039 EUR. El tipo uniforme de referencia del recurso propio «IVA» se establece en un 0,30 %, y el del recurso «RNB», en un 0,4579 %. Los recursos propios tradicionales representan el 17,26 % de la financiación del presupuesto para 2024. El recurso propio basado en el IVA representa el 16,56 %; el recurso propio basado en el plástico, el 4,97 %, y el recurso propio basado en la RNB, el 56,91 %. Los otros ingresos para el ejercicio financiero 2024 se estiman en 6 131 117 988 EUR.

Los recursos propios necesarios para la financiación del presupuesto de 2024 ascienden a un 0,77 % del total de la RNB de la Unión.

El importe total de los recursos propios asignados a la Unión para financiar los créditos de pago anuales no rebasará el 1,40 % de la suma de la RNB de todos los Estados miembros (techo de los recursos propios). Este techo se incrementa temporalmente en 0,6 puntos porcentuales con el único fin de cubrir todos los pasivos de la Unión a efectos de la asignación de los recursos necesarios para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19.

Los créditos que deben cubrirse con los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 comprenden los costes asociados a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea ⁽²⁾.

En los cuadros que figuran a continuación se detalla paso a paso el método empleado para calcular la financiación del presupuesto para 2024.

⁽¹⁾ Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

⁽²⁾ Véase el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023 ⁽¹⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	6 131 117 988	11 643 369 035	- 47,34
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	p.m.	2 519 010 950	—
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	6 131 117 988	14 162 379 985	- 56,71
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	24 620 400 000	23 730 100 000	+ 3,75
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	23 616 137 250	22 458 526 500	+ 5,15
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	7 093 555 280	7 201 885 360	- 1,50
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	81 169 089 521	97 650 082 928	- 16,88
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 ⁽²⁾ , ⁽³⁾	136 499 182 051	151 040 594 788	- 9,63
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	142 630 300 039	165 202 974 773	- 13,66

(¹) Las cifras de la presente columna corresponden a las del presupuesto de 2023 (DO L 58 de 23.2.2023, p. 1) más los presupuestos rectificativos n.º 1/2023 y n.º 4/2023.

(²) Los recursos propios para el presupuesto de 2024 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 188 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 25 de mayo de 2023.

(³) Esta cantidad incluye 3 334 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

(⁴) El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 458 073 000	6 053 077 000	50	3 026 538 500	2 458 073 000	
Bulgaria	485 944 000	986 492 000	50	493 246 000	485 944 000	
Chequia	1 381 193 000	3 303 904 000	50	1 651 952 000	1 381 193 000	
Dinamarca	1 644 830 000	4 024 834 000	50	2 012 417 000	1 644 830 000	
Alemania	18 671 727 000	44 177 819 000	50	22 088 909 500	18 671 727 000	
Estonia	198 069 000	411 271 000	50	205 635 500	198 069 000	
Irlanda	1 311 262 000	4 306 468 000	50	2 153 234 000	1 311 262 000	
Grecia	956 124 000	2 337 353 000	50	1 168 676 500	956 124 000	
España	7 177 495 000	14 907 594 000	50	7 453 797 000	7 177 495 000	
Francia	14 424 761 000	30 027 033 000	50	15 013 516 500	14 424 761 000	
Croacia	455 555 000	775 338 000	50	387 669 000	387 669 000	Croacia
Italia	9 414 014 000	21 373 179 000	50	10 686 589 500	9 414 014 000	
Chipre	202 758 000	282 122 000	50	141 061 000	141 061 000	Chipre
Letonia	210 650 000	450 918 000	50	225 459 000	210 650 000	
Lituania	340 270 000	764 050 000	50	382 025 000	340 270 000	
Luxemburgo	439 386 000	583 760 000	50	291 880 000	291 880 000	Luxemburgo
Hungría	943 801 000	2 122 059 000	50	1 061 029 500	943 801 000	
Malta	102 827 000	179 697 000	50	89 848 500	89 848 500	Malta
Países Bajos	4 872 698 000	10 430 238 000	50	5 215 119 000	4 872 698 000	
Austria	2 373 455 000	5 082 933 000	50	2 541 466 500	2 373 455 000	
Polonia	4 023 815 000	7 884 404 000	50	3 942 202 000	3 942 202 000	Polonia
Portugal	1 301 810 000	2 651 464 000	50	1 325 732 000	1 301 810 000	
Rumanía	1 253 684 000	3 485 670 000	50	1 742 835 000	1 253 684 000	
Eslovenia	332 589 000	676 624 000	50	338 312 000	332 589 000	
Eslovaquia	571 831 000	1 279 109 000	50	639 554 500	571 831 000	
Finlandia	1 117 920 000	2 886 018 000	50	1 443 009 000	1 117 920 000	
Suecia	2 425 597 000	5 831 366 000	50	2 915 683 000	2 425 597 000	
Total	79 092 138 000	177 274 794 000		88 637 397 000	78 720 457 500	

(¹) La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 458 073 000	0,30	737 421 900
Bulgaria	485 944 000	0,30	145 783 200
Chequia	1 381 193 000	0,30	414 357 900
Dinamarca	1 644 830 000	0,30	493 449 000
Alemania	18 671 727 000	0,30	5 601 518 100
Estonia	198 069 000	0,30	59 420 700
Irlanda	1 311 262 000	0,30	393 378 600
Grecia	956 124 000	0,30	286 837 200
España	7 177 495 000	0,30	2 153 248 500
Francia	14 424 761 000	0,30	4 327 428 300
Croacia	387 669 000	0,30	116 300 700
Italia	9 414 014 000	0,30	2 824 204 200
Chipre	141 061 000	0,30	42 318 300
Letonia	210 650 000	0,30	63 195 000
Lituania	340 270 000	0,30	102 081 000
Luxemburgo	291 880 000	0,30	87 564 000
Hungría	943 801 000	0,30	283 140 300
Malta	89 848 500	0,30	26 954 550
Países Bajos	4 872 698 000	0,30	1 461 809 400
Austria	2 373 455 000	0,30	712 036 500
Polonia	3 942 202 000	0,30	1 182 660 600
Portugal	1 301 810 000	0,30	390 543 000
Rumanía	1 253 684 000	0,30	376 105 200
Eslovenia	332 589 000	0,30	99 776 700
Eslovaquia	571 831 000	0,30	171 549 300
Finlandia	1 117 920 000	0,30	335 376 000
Suecia	2 425 597 000	0,30	727 679 100
Total	78 720 457 500		23 616 137 250

CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	210 481 600		168 385 280		168 385 280
Bulgaria	78 333 100		62 666 480	22 000 000	40 666 480
Chequia	151 911 000		121 528 800	32 187 600	89 341 200
Dinamarca	174 315 600		139 452 480		139 452 480
Alemania	1 775 737 600		1 420 590 080		1 420 590 080
Estonia	30 721 000		24 576 800	4 000 000	20 576 800
Irlanda	239 431 900		191 545 520		191 545 520
Grecia	128 174 800		102 539 840	33 000 000	69 539 840
España	1 021 478 800		817 183 040	142 000 000	675 183 040
Francia	1 881 735 000		1 505 388 000		1 505 388 000
Croacia	46 091 100		36 872 880	13 000 000	23 872 880
Italia	1 283 130 600	0,80	1 026 504 480	184 048 000	842 456 480
Chipre	10 704 200		8 563 360	3 000 000	5 563 360
Letonia	29 035 800		23 228 640	6 000 000	17 228 640
Lituania	42 100 600		33 680 480	9 000 000	24 680 480
Luxemburgo	15 275 900		12 220 720		12 220 720
Hungría	349 653 800		279 723 040	30 000 000	249 723 040
Malta	14 686 800		11 749 440	1 415 900	10 333 540
Países Bajos	294 526 000		235 620 800		235 620 800
Austria	211 597 900		169 278 320		169 278 320
Polonia	791 305 700		633 044 560	117 000 000	516 044 560
Portugal	272 224 800		217 779 840	31 322 000	186 457 840
Rumanía	350 584 500		280 467 600	60 000 000	220 467 600
Eslovenia	29 768 900		23 815 120	6 279 700	17 535 420
Eslovaquia	56 783 400		45 426 720	17 000 000	28 426 720
Finlandia	109 384 300		87 507 440		87 507 440
Suecia	156 835 900		125 468 720		125 468 720
Total	9 756 010 600		7 804 808 480	711 253 200	7 093 555 280

CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	6 053 077 000		2 771 531 913
Bulgaria	986 492 000		451 686 648
Chequia	3 303 904 000		1 512 763 735
Dinamarca	4 024 834 000		1 842 857 091
Alemania	44 177 819 000		20 227 767 663
Estonia	411 271 000		188 309 301
Irlanda	4 306 468 000		1 971 809 295
Grecia	2 337 353 000		1 070 207 505
España	14 907 594 000		6 825 763 577
Francia	30 027 033 000		13 748 524 957
Croacia	775 338 000		355 005 233
Italia	21 373 179 000		9 786 171 178
Chipre	282 122 000		129 175 645
Letonia	450 918 000	0,4578716 ⁽¹⁾	206 462 536
Lituania	764 050 000		349 836 779
Luxemburgo	583 760 000		267 287 112
Hungría	2 122 059 000		971 630 501
Malta	179 697 000		82 278 149
Países Bajos	10 430 238 000		4 775 709 523
Austria	5 082 933 000		2 327 330 549
Polonia	7 884 404 000		3 610 044 495
Portugal	2 651 464 000		1 214 030 003
Rumanía	3 485 670 000		1 595 989 220
Eslovenia	676 624 000		309 806 898
Eslovaquia	1 279 109 000		585 667 655
Finlandia	2 886 018 000		1 321 425 613
Suecia	5 831 366 000		2 670 016 747
Total	177 274 794 000		81 169 089 521

(¹) Cálculo del tipo: $(81\,169\,089\,521)/(177\,274\,794\,000) = 0,457871577168495$.

CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,41	304 781 626	304 781 626
Bulgaria		0,56	49 671 371	49 671 371
Chequia		1,86	166 356 588	166 356 588
Dinamarca	- 442 604 609	2,27	202 656 509	- 239 948 100
Alemania	- 4 309 818 359	24,92	2 224 420 326	- 2 085 398 033
Estonia		0,23	20 708 120	20 708 120
Irlanda		2,43	216 837 209	216 837 209
Grecia		1,32	117 689 276	117 689 276
España		8,41	750 620 014	750 620 014
Francia		16,94	1 511 906 745	1 511 906 745
Croacia		0,44	39 039 447	39 039 447
Italia		12,06	1 076 172 045	1 076 172 045
Chipre		0,16	14 205 271	14 205 271
Letonia		0,25	22 704 407	22 704 407
Lituania		0,43	38 471 079	38 471 079
Luxemburgo		0,33	29 393 203	29 393 203
Hungría		1,20	106 848 896	106 848 896
Malta		0,10	9 048 017	9 048 017
Países Bajos	- 2 255 287 678	5,88	525 178 333	- 1 730 109 345
Austria	- 663 319 905	2,87	255 933 401	- 407 386 504
Polonia		4,45	396 991 724	396 991 724
Portugal		1,50	133 505 242	133 505 242
Rumanía		1,97	175 508 782	175 508 782
Eslovenia		0,38	34 069 047	34 069 047
Eslovaquia		0,72	64 405 082	64 405 082
Finlandia		1,63	145 315 392	145 315 392
Suecia	- 1 255 024 741	3,29	293 618 140	- 961 406 601
Total	- 8 926 055 292	100,00	8 926 055 292	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2023): a) 2020 EU27 = 107,1892 ; b) 2024 EU27 = 125,8420				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2024: 377 000 000 EUR × [(b/a)] = 442 604 609 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2024: 3 671 000 000 EUR × [(b/a)] = 4 309 818 359 EUR				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2024: 1 921 000 000 EUR × [(b/a)] = 2 255 287 678 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2024: 565 000 000 EUR × [(b/a)] = 663 319 905 EUR				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2024: 1 069 000 000 EUR × [(b/a)] = 1 255 024 741 EUR				

CUADRO 6

Resumen de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 252 900 000	2 252 900 000	750 966 667	737 421 900	168 385 280	2 771 531 913	304 781 626	3 982 120 719	3,56	6 235 020 719
Bulgaria	p.m.	179 700 000	179 700 000	59 900 000	145 783 200	40 666 480	451 686 648	49 671 371	687 807 699	0,61	867 507 699
Chequia	p.m.	487 600 000	487 600 000	162 533 333	414 357 900	89 341 200	1 512 763 735	166 356 588	2 182 819 423	1,95	2 670 419 423
Dinamarca	p.m.	456 900 000	456 900 000	152 300 000	493 449 000	139 452 480	1 842 857 091	- 239 948 100	2 235 810 471	2,00	2 692 710 471
Alemania	p.m.	4 987 900 000	4 987 900 000	1 662 633 334	5 601 518 100	1 420 590 080	20 227 767 663	- 2 085 398 033	25 164 477 810	22,49	30 152 377 810
Estonia	p.m.	68 300 000	68 300 000	22 766 667	59 420 700	20 576 800	188 309 301	20 708 120	289 014 921	0,26	357 314 921
Irlanda	p.m.	556 200 000	556 200 000	185 400 000	393 378 600	191 545 520	1 971 809 295	216 837 209	2 773 570 624	2,48	3 329 770 624
Grecia	p.m.	355 600 000	355 600 000	118 533 333	286 837 200	69 539 840	1 070 207 505	117 689 276	1 544 273 821	1,38	1 899 873 821
España	p.m.	2 227 500 000	2 227 500 000	742 500 000	2 153 248 500	675 183 040	6 825 763 577	750 620 014	10 404 815 131	9,30	12 632 315 131
Francia	p.m.	2 334 400 000	2 334 400 000	778 133 333	4 327 428 300	1 505 388 000	13 748 524 957	1 511 906 745	21 093 248 002	18,85	23 427 648 002
Croacia	p.m.	63 300 000	63 300 000	21 100 000	116 300 700	23 872 880	355 005 233	39 039 447	534 218 260	0,48	597 518 260
Italia	p.m.	2 711 800 000	2 711 800 000	903 933 333	2 824 204 200	842 456 480	9 786 171 178	1 076 172 045	14 529 003 903	12,99	17 240 803 903
Chipre	p.m.	41 400 000	41 400 000	13 800 000	42 318 300	5 563 360	129 175 645	14 205 271	191 262 576	0,17	232 662 576
Letonia	p.m.	68 900 000	68 900 000	22 966 667	63 195 000	17 228 640	206 462 536	22 704 407	309 590 583	0,28	378 490 583
Lituania	p.m.	169 800 000	169 800 000	56 600 000	102 081 000	24 680 480	349 836 779	38 471 079	515 069 338	0,46	684 869 338
Luxemburgo	p.m.	16 600 000	16 600 000	5 533 333	87 564 000	12 220 720	267 287 112	29 393 203	396 465 035	0,35	413 065 035
Hungría	p.m.	258 700 000	258 700 000	86 233 333	283 140 300	249 723 040	971 630 501	106 848 896	1 611 342 737	1,44	1 870 042 737
Malta	p.m.	23 300 000	23 300 000	7 766 667	26 954 550	10 333 540	82 278 149	9 048 017	128 614 256	0,11	151 914 256
Países Bajos	p.m.	3 648 800 000	3 648 800 000	1 216 266 667	1 461 809 400	235 620 800	4 775 709 523	- 1 730 109 345	4 743 030 378	4,24	8 391 830 378

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB						Total de los recursos propios ⁽¹⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de los envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Austria	p.m.	294 000 000	294 000 000	98 000 000	712 036 500	169 278 320	2 327 330 549	- 407 386 504	2 801 258 865	2,50	3 095 258 865
Polonia	p.m.	1 510 200 000	1 510 200 000	503 400 000	1 182 660 600	516 044 560	3 610 044 495	396 991 724	5 705 741 379	5,10	7 215 941 379
Portugal	p.m.	278 800 000	278 800 000	92 933 333	390 543 000	186 457 840	1 214 030 003	133 505 242	1 924 536 085	1,72	2 203 336 085
Rumanía	p.m.	348 500 000	348 500 000	116 166 667	376 105 200	220 467 600	1 595 989 220	175 508 782	2 368 070 802	2,12	2 716 570 802
Eslovenia	p.m.	272 400 000	272 400 000	90 800 000	99 776 700	17 535 420	309 806 898	34 069 047	461 188 065	0,41	733 588 065
Eslovaquia	p.m.	140 500 000	140 500 000	46 833 333	171 549 300	28 426 720	585 667 655	64 405 082	850 048 757	0,76	990 548 757
Finlandia	p.m.	220 200 000	220 200 000	73 400 000	335 376 000	87 507 440	1 321 425 613	145 315 392	1 889 624 445	1,69	2 109 824 445
Suecia	p.m.	646 200 000	646 200 000	215 400 000	727 679 100	125 468 720	2 670 016 747	- 961 406 601	2 561 757 966	2,29	3 207 957 966
Total	p.m.	24 620 400 000	24 620 400 000	8 206 800 000	23 616 137 250	7 093 555 280	81 169 089 521	0	111 878 782 051	100,00	136 499 182 051

(1) p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (136 499 182 051 + 6 131 117 988 = 142 630 300 039 = 142 630 300 039).

(2) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (136 499 182 051)/(17 727 479 400 000) = 0,77 %; total techo de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

Título	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1	RECURSOS PROPIOS	1 36 499 182 051	151 040 594 788	155 758 388 887,89
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	p.m.	2 519 010 950	3 226 947 516,78
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	2 124 029 799	1 894 666 175	2 606 722 469,14
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	149 343 107	710 280 669	595 694 686,87
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	3 857 745 082	9 038 422 191	20 874 014 844,28
TOTAL		142 630 300 039	165 202 974 773	245 264 814 506,46

TÍTULO 1
RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR
CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS
CAPÍTULO 1 3 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 1 0	CAPÍTULO 1 1				
	<i>Cotizaciones por el azúcar</i>	p.m.	p.m.	- 825 221,82	
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	- 825 221,82	
1 2 0	CAPÍTULO 1 2				
	<i>Derechos de aduana y otros derechos</i>	24 620 400 000	23 730 100 000	25 857 229 679,19	105,02
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	24 620 400 000	23 730 100 000	25 857 229 679,19	105,02
1 3 0	CAPÍTULO 1 3				
	<i>Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido</i>	23 616 137 250	22 458 526 500	19 665 680 155,01	83,27
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	23 616 137 250	22 458 526 500	19 665 680 155,01	83,27
1 4 0	CAPÍTULO 1 4				
	<i>Recurso propio basado en la renta nacional bruta</i>	81 169 089 521	97 650 082 928	103 880 358 779,33	127,98
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	81 169 089 521	97 650 082 928	103 880 358 779,33	127,98

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 6 0	CAPÍTULO 1 6				
	<i>Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación</i>	0	0	18 608 659,80	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	0	0	18 608 659,80	
1 7 0	CAPÍTULO 1 7				
	<i>Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan</i>	7 093 555 280	7 201 885 360	6 337 336 836,38	89,34
	CAPÍTULO 1 7 — TOTAL	7 093 555 280	7 201 885 360	6 337 336 836,38	89,34
Título 1 — Total		136 499 182 051	151 040 594 788	155 758 388 887,89	114,11

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR

1 1 0 *Cotizaciones por el azúcar*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	- 825 221,82

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los remanentes de las cotizaciones por producción, las cotizaciones por almacenamiento, los importes percibidos por la producción de azúcar C, isoglucosa C y jarabe de inulina C no exportada, así como por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución, el canon de producción, los importes únicos por la cuota adicional del azúcar y la cuota suplementaria de isoglucosa, y el importe por excedentes.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2670/81 de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981, por el que se establecen las modalidades de aplicación para la producción fuera de cuota en el sector del azúcar (DO L 262 de 16.9.1981, p. 14).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 58 de 28.2.2006, p. 1), y en particular sus artículos 15 y 16.

Reglamento (CE) n.º 952/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo referente a la gestión del mercado interior del azúcar y al régimen de cuotas (DO L 178 de 1.7.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 967/2006 de la Comisión, de 29 de junio de 2006, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 318/2006 del Consejo en lo que se refiere a la producción obtenida al margen de cuotas en el sector del azúcar (DO L 176 de 30.6.2006, p. 22).

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular sus artículos 51 y 64.

CAPÍTULO 11 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR (continuación)

110 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1360/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se fijan las cotizaciones por producción en el sector del azúcar correspondientes a las campañas de comercialización 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06, el coeficiente necesario para el cálculo de la cotización complementaria de las campañas 2001/02 y 2004/05 y los importes que deben pagar los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha por la diferencia entre la cotización máxima y la cotización que debe aplicarse a las campañas de comercialización 2002/03, 2003/04 y 2005/06 (DO L 343 de 19.12.2013, p. 2).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671), y en particular sus artículos 128 y 142.

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Reglamento (UE) 2018/264 del Consejo, de 19 de febrero de 2018, por el que se fijan las cotizaciones por producción y el coeficiente de cálculo de la cotización complementaria en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000, así como las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 2000/2001 (DO L 51 de 23.2.2018, p. 1).

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	- 825 221,82
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—

CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR (continuación)

1 1 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 1 1 0	p.m.	p.m.	- 825 221,82

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS

1 2 0 *Derechos de aduana y otros derechos*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
24 620 400 000	23 730 100 000	25 857 229 679,19

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recurso propio a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir cotizaciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos, o aún por establecer, por parte de las instituciones de la Unión Europea en relación con el comercio con terceros países, así como derechos de aduana sobre los productos conforme al (ya expirado) Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS (continuación)

1 2 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	2 252 900 000	2 164 100 000	3 029 583 000,26
Bulgaria	179 700 000	170 300 000	166 153 586,76
Chequia	487 600 000	449 700 000	394 937 593,48
Dinamarca	456 900 000	444 600 000	466 128 262,15
Alemania	4 987 900 000	4 796 100 000	4 893 981 949,95
Estonia	68 300 000	65 800 000	66 187 551,34
Irlanda	556 200 000	521 800 000	482 217 791,19
Grecia	355 600 000	338 700 000	690 301 047,26
España	2 227 500 000	2 101 500 000	2 040 243 232,43
Francia	2 334 400 000	2 191 900 000	2 259 698 731,86
Croacia	63 300 000	60 500 000	62 602 908,05
Italia	2 711 800 000	2 645 600 000	2 784 888 767,56
Chipre	41 400 000	40 600 000	39 238 718,47
Letonia	68 900 000	66 700 000	66 038 531,86
Lituania	169 800 000	159 000 000	151 592 424,54
Luxemburgo	16 600 000	15 900 000	16 150 221,02
Hungría	258 700 000	248 900 000	366 618 608,06
Malta	23 300 000	22 300 000	21 432 990,46
Países Bajos	3 648 800 000	3 723 300 000	3 709 199 663,11
Austria	294 000 000	288 200 000	288 821 705,47
Polonia	1 510 200 000	1 417 800 000	1 350 310 952,03
Portugal	278 800 000	266 100 000	332 033 289,47
Rumanía	348 500 000	324 800 000	296 703 843,19
Eslovenia	272 400 000	244 300 000	221 104 904,22
Eslovaquia	140 500 000	126 600 000	115 109 937,92
Finlandia	220 200 000	212 000 000	223 132 082,98
Suecia	646 200 000	623 000 000	642 716 807,73
Reino Unido	—	p.m.	680 100 576,37
Total del artículo 1 2 0	24 620 400 000	23 730 100 000	25 857 229 679,19

CAPÍTULO 13 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

130 *Recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
23 616 137 250	22 458 526 500	19 665 680 155,01

Comentarios

El tipo uniforme, válido para todos los Estados miembros, que se aplica a las bases del IVA determinadas de conformidad con las normas de la Unión, se fija en el 0,30 %. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no excederá del 50 % de la RNB para cada Estado miembro.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra b).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	737 421 900	702 680 700	680 360 700,00
Bulgaria	145 783 200	136 762 500	110 761 050,04
Chequia	414 357 900	381 271 500	330 525 904,03
Dinamarca	493 449 000	478 401 000	417 860 106,54
Alemania	5 601 518 100	5 306 249 700	4 837 575 300,00
Estonia	59 420 700	56 522 700	48 463 500,00
Irlanda	393 378 600	371 280 600	323 101 500,00
Grecia	286 837 200	274 398 600	226 017 900,00
España	2 153 248 500	2 047 689 900	1 815 242 100,00
Francia	4 327 428 300	4 152 575 700	3 619 074 300,00
Croacia	116 300 700	110 241 000	90 615 727,26
Italia	2 824 204 200	2 718 798 000	2 156 047 800,00
Chipre	42 318 300	40 172 400	35 319 300,00
Letonia	63 195 000	60 080 700	48 034 200,00
Lituania	102 081 000	96 712 500	69 666 300,00
Luxemburgo	87 564 000	83 156 700	87 085 500,00
Hungría	283 140 300	247 077 300	190 436 180,75
Malta	26 954 550	25 209 450	19 644 300,00
Países Bajos	1 461 809 400	1 409 352 300	1 245 232 500,00
Austria	712 036 500	678 358 200	598 183 200,00

CAPÍTULO 13 — RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (continuación)**130** (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Polonia	1 182 660 600	1 054 140 600	897 577 733,00
Portugal	390 543 000	375 122 700	337 610 550,00
Rumanía	376 105 200	344 920 200	251 122 877,95
Eslovenia	99 776 700	95 276 250	78 684 000,00
Eslovaquia	171 549 300	161 427 600	124 888 800,00
Finlandia	335 376 000	325 878 300	297 033 300,00
Suecia	727 679 100	724 769 400	729 515 525,44
Total del artículo 130	23 616 137 250	22 458 526 500	19 665 680 155,01

CAPÍTULO 14 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA**140** *Recurso propio basado en la renta nacional bruta*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
81 169 089 521	97 650 082 928	103 880 358 779,33

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2024 es del 0,4579 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA (continuación)

1 4 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	2Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	2 771 531 913	3 370 789 199	3 636 814 018,00
Bulgaria	451 686 648	534 812 640	496 068 859,98
Chequia	1 512 763 735	1 736 940 249	1 738 402 095,80
Dinamarca	1 842 857 091	2 254 273 533	2 444 382 692,09
Alemania	20 227 767 663	24 538 778 597	26 390 013 893,01
Estonia	188 309 301	223 522 565	218 660 566,00
Irlanda	1 971 809 295	2 330 751 352	2 319 757 635,00
Grecia	1 070 207 505	1 286 052 459	1 329 660 873,00
España	6 825 763 577	8 182 172 374	8 780 537 792,00
Francia	13 748 524 957	16 674 492 552	17 943 474 943,00
Croacia	355 005 233	425 063 779	405 884 709,89
Italia	9 786 171 178	11 881 812 553	12 813 417 790,00
Chipre	129 175 645	154 895 476	158 185 616,00
Letonia	206 462 536	247 026 752	235 310 021,00
Lituania	349 836 779	416 927 337	391 365 329,00
Luxemburgo	267 287 112	320 632 987	390 032 459,00
Hungría	971 630 501	1 063 176 507	1 018 125 350,82
Malta	82 278 149	97 201 804	98 191 681,00
Países Bajos	4 775 709 523	5 780 531 368	6 181 737 349,99
Austria	2 327 330 549	2 771 804 618	2 901 482 210,00
Polonia	3 610 044 495	4 064 522 159	4 070 153 556,55
Portugal	1 214 030 003	1 470 211 484	1 512 066 566,00
Rumanía	1 595 989 220	1 823 783 530	1 768 756 641,91
Eslovenia	309 806 898	367 363 167	372 799 201,00
Eslovaquia	585 667 655	688 605 173	703 985 847,01
Finlandia	1 321 425 613	1 609 752 518	1 812 413 796,00
Suecia	2 670 016 747	3 334 186 196	3 748 677 286,28
Total del artículo 1 4 0	81 169 089 521	97 650 082 928	103 880 358 779,33

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN
1 6 0 Reducciones a tanto alzado de la RNB concedidas a determinados estados miembros y su financiación

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
		18 608 659,80

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las reducciones en la contribución anual basada en la RNB de algunos Estados miembros y su financiación, de acuerdo con la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 bis, apartado 6.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 4.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 4, apartado 2.

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	304 781 626	288 691 205	273 282 042,00
Bulgaria	49 671 371	45 804 023	37 276 229,00
Chequia	166 356 588	148 760 229	130 743 638,34
Dinamarca	- 239 948 100	- 221 629 807	- 203 965 573,33
Alemania	- 2 085 398 033	- 1 936 447 750	- 1 793 470 790,00
Estonia	20 708 120	19 143 588	16 430 867,00
Irlanda	216 837 209	199 617 175	174 314 138,00
Grecia	117 689 276	110 143 949	99 915 045,00
España	750 620 014	700 762 066	659 798 186,00
Francia	1 511 906 745	1 428 086 737	1 348 331 105,00
Croacia	39 039 447	36 404 583	30 498 542,58
Italia	1 076 172 045	1 017 617 710	962 841 915,00
Chipre	14 205 271	13 266 021	11 886 582,00
Letonia	22 704 407	21 156 604	17 681 961,00

CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN (continuación)

1 6 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Lituania	38 471 079	35 707 737	29 408 465,00
Luxemburgo	29 393 203	27 460 609	29 308 308,00
Hungría	106 848 896	91 055 741	76 134 073,20
Malta	9 048 017	8 324 847	7 378 442,00
Países Bajos	- 1 730 109 345	- 1 618 011 372	- 1 511 692 515,00
Austria	- 407 386 504	- 384 104 388	- 363 210 943,00
Polonia	396 991 724	348 105 957	305 588 864,78
Portugal	133 505 242	125 916 247	113 621 603,00
Rumanía	175 508 782	156 197 921	132 901 536,21
Eslovenia	34 069 047	31 462 815	28 013 345,00
Eslovaquia	64 405 082	58 975 583	52 899 788,00
Finlandia	145 315 392	137 867 237	136 190 671,00
Suecia	- 961 406 601	- 890 335 267	- 783 496 865,98
Total del artículo 1 6 0 —	0	0	18 608 659,80

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN

1 7 0 *Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
7 093 555 280	7 201 885 360	6 337 336 836,38

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los pagos resultantes de la aplicación de un tipo de referencia uniforme al peso de los residuos de envases de plástico generados en cada Estado miembro que no se reciclan. El tipo uniforme de referencia será de 0,80 EUR por kilogramo. Algunos Estados miembros tendrán derecho a reducciones anuales a tanto alzado.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 1 7 — RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN (continuación)

1 7 0 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	168 385 280	169 441 440	147 528 960,00
Bulgaria	40 666 480	39 078 080	43 951 839,97
Chequia	89 341 200	89 482 400	52 039 020,98
Dinamarca	139 452 480	141 669 840	110 199 420,83
Alemania	1 420 590 080	1 423 265 120	1 376 979 840,00
Estonia	20 576 800	20 782 400	24 004 240,00
Irlanda	191 545 520	188 896 480	196 735 920,00
Grecia	69 539 840	70 623 920	69 846 000,00
España	675 183 040	686 416 560	498 201 360,00
Francia	1 505 388 000	1 564 210 080	1 305 596 400,00
Croacia	23 872 880	24 419 040	20 002 770,42
Italia	842 456 480	855 317 120	793 205 680,00
Chipre	5 563 360	5 406 640	4 328 880,00
Letonia	17 228 640	17 426 240	14 852 960,00
Lituania	24 680 480	23 737 040	12 920 080,00
Luxemburgo	12 220 720	12 353 520	13 255 200,00
Hungría	249 723 040	247 041 680	191 184 632,61
Malta	10 333 540	10 167 940	8 894 900,00
Países Bajos	235 620 800	233 215 200	177 346 400,00
Austria	169 278 320	171 121 520	154 381 440,00
Polonia	516 044 560	532 155 920	554 959 007,04
Portugal	186 457 840	194 525 600	168 097 520,00
Rumanía	220 467 600	217 576 880	196 307 308,23
Eslovenia	17 535 420	17 574 060	15 170 060,00
Eslovaquia	28 426 720	28 396 320	34 223 440,00
Finlandia	87 507 440	88 938 320	60 191 120,00
Suecia	125 468 720	128 646 000	92 932 436,30
Total del artículo 1 7 0	7 093 555 280	7 201 885 360	6 337 336 836,38

TÍTULO 2
EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO ANTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	<i>Excedente del ejercicio presupuestario anterior</i>	p.m.	2 519 010 950	3 227 058 806,52	
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	p.m.	2 519 010 950	3 227 058 806,52	
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	<i>Saldos del IVA</i>	p.m.	p.m.	0,—	
2 1 1	<i>Saldos de la RNB</i>	p.m.	p.m.	0,—	
2 1 2	<i>Compensación por saldos de IVA y RNB</i>	p.m.	p.m.	0,—	
2 1 3	<i>Saldos de plásticos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
2 1 4	<i>Compensación por saldos de plástico</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	<i>Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad</i>	p.m.	p.m.	- 111 289,74	
	CAPÍTULO 2 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	- 111 289,74	
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	<i>Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 2 4 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS**CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 4 0	CAPÍTULO 2 4				
	<i>Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 2 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
2 6 0	CAPÍTULO 2 6				
	<i>Ajuste por la corrección del Reino Unido</i>	—	—	0,—	
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	—	—	0,—	
Título 2 — Total		p.m.	2 519 010 950	3 226 947 516,78	

TÍTULO 2

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 2 0 — EXCEDENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO ANTERIOR

2 0 0 *Excedente del ejercicio presupuestario anterior*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	2 519 010 950	3 227 058 806,52

Comentarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento Financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768.

Tras el cierre de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo que debe presentar la Comisión dentro de los quince días siguientes a la presentación de las cuentas provisionales.

Se consigna un déficit en el artículo 16 05 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 18.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (DO L 165 de 11.5.2021, p. 1).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS

2 1 0 *Saldos del IVA*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89, los Estados miembros deben remitir a la Comisión, antes del 31 de julio, un estado que indique el importe total de la base de los recursos IVA correspondiente al año civil precedente.

A cada Estado miembro se le adeuda un importe calculado sobre la base de esa declaración de acuerdo con las normas de la Unión, y se le abonan los doce pagos realmente efectuados durante el ejercicio anterior.

Cualquier corrección a dichas declaraciones resultantes de los controles de la Comisión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 o cualquier cambio en la RNB de ejercicios anteriores que tenga un efecto en la limitación de la base del IVA producirá ajustes de los saldos del IVA.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (DO L 155 de 7.6.1989, p. 9).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Reino Unido	—	—	0,—
Total del artículo 2 1 0	p.m.	p.m.	0,—

2 1 1 **Saldos de la RNB**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Sobre la base de las cifras de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio presupuestario anterior, proporcionados por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, se adeudará a cada Estado miembro un importe calculado de conformidad con las normas de la Unión y se les abonarán los doce pagos realizados durante el ejercicio anterior.

Cualquier cambio en la RNB de ejercicios financieros anteriores de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516, con sujeción a los artículos 5 y 8 del mismo Reglamento, da lugar a un ajuste del saldo establecido para cada Estado miembro afectado de conformidad con el artículo 10 *ter*, apartado 4, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 1 (continuación)

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de este cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *ter*.

Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado y por el que se deroga la Directiva 89/130/CEE, Euratom del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1287/2003 del Consejo («Reglamento RNB») (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 1 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 2 1 1	p.m.	p.m.	0,—

2 1 2 **Compensación por saldos de IVA y RNB**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo para la compensación de los ajustes de los recursos basados en el IVA y la RNB de ejercicios anteriores.

Este cálculo es el producto de multiplicar los importes totales de los ajustes mencionados en el artículo 10 *ter*, apartados 1 a 4, del Reglamento del Consejo (UE, Euratom) n.º 609/2014, con la excepción de los ajustes específicos de conformidad con las letras b) y c) del artículo 10 *ter*, apartado 2, del citado Reglamento, por el porcentaje que la RNB del Estado miembro en cuestión representa respecto de la RNB de todos los Estados miembros, aplicable a 15 de enero al presupuesto en vigor para el año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 *bis*, apartado 5.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 2 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 2 1 2	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 3 *Saldos de plásticos*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Tomando como base el estado anual que proporciona el cálculo del importe del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, a cada Estado miembro se le adeudará o abonará, en el año siguiente a aquel en el que se haya remitido el estado, un importe que será el resultado de la diferencia entre los importes indicados en las previsiones correspondientes a un año determinado y los importes reales que figuren en el estado relativo a ese mismo año.

Después del 31 de julio del quinto año siguiente a un determinado ejercicio, ya no se tendrá en cuenta ninguna posible modificación, salvo en aquellos puntos que hubieren sido notificados dentro de dicho plazo por la Comisión o por el Estado miembro de que se trate.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)**2 1 3** (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 2 1 3	p.m.	p.m.	0,—

2 1 4 **Compensación por saldos de plástico**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo para la compensación de los ajustes del recurso propio basado en el plástico de ejercicios anteriores.

Este cálculo es el producto de multiplicar los importes totales de los ajustes por el porcentaje que la RNB del Estado miembro en cuestión representa respecto de la RNB de todos los Estados miembros, aplicable a 15 de enero al presupuesto en vigor para el año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes (en lo sucesivo, «importe neto»).

La Comisión informará a los Estados miembros de los importes resultantes de ese cálculo antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel en el que se hayan presentado los datos relativos a los ajustes.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 2 1 — AJUSTE DE LOS SALDOS (continuación)

2 1 4 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15).

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 2 1 4	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS

2 2 0 *Ajuste por la no participación en el ámbito de las políticas de migración, gestión de fronteras y seguridad*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	- 111 289,74

Comentarios

El artículo 3 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca y el artículo 5 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda, anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, eximen totalmente a dichos países de soportar las consecuencias financieras de determinadas políticas del espacio de libertad, seguridad y justicia, con excepción de sus costes administrativos. Así pues, pueden obtener un ajuste de los recursos propios pagados por cada ejercicio en el que no participen.

La contribución de cada Estado miembro al mecanismo de ajuste se calcula aplicando al gasto presupuestario resultante de esta operación o política la escala de la RNB agregada y sus componentes del ejercicio anterior, proporcionada por los Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/516 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 91 de 29.3.2019, p. 19).

Asimismo, de conformidad con el artículo 332 del TFUE, y sobre la base del artículo 91, apartado 7, del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1), los gastos de la Fiscalía Europea serán sufragados por los Estados miembros participantes.

La Comisión calculará el saldo de cada Estado miembro e informará a cada Estado miembro a su debido tiempo para que pueda consignarlo en la cuenta de la Comisión contemplada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014, el primer día laborable del mes de diciembre, de acuerdo con el artículo 11 de dicho Reglamento.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 11.

Protocolo sobre la Posición de Dinamarca y Protocolo sobre la posición del Reino Unido e Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejos al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 3 y 5, respectivamente.

CAPÍTULO 2 2 — AJUSTE POR LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS
(continuación)

2 2 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	2Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	2 588 337,99
Bulgaria	p.m.	p.m.	352 749,18
Chequia	p.m.	p.m.	1 224 216,30
Dinamarca	p.m.	p.m.	- 44 860 177,38
Alemania	p.m.	p.m.	19 049 211,15
Estonia	p.m.	p.m.	157 441,91
Irlanda	p.m.	p.m.	- 22 522 693,38
Grecia	p.m.	p.m.	924 520,45
España	p.m.	p.m.	6 201 824,64
Francia	p.m.	p.m.	13 201 110,91
Croacia	p.m.	p.m.	297 312,24
Italia	p.m.	p.m.	9 270 581,47
Chipre	p.m.	p.m.	112 299,07
Letonia	p.m.	p.m.	168 704,15
Lituania	p.m.	p.m.	275 341,73
Luxemburgo	p.m.	p.m.	257 213,90
Hungría	p.m.	p.m.	267 079,08
Malta	p.m.	p.m.	69 974,52
Países Bajos	p.m.	p.m.	4 281 395,60
Austria	p.m.	p.m.	2 084 285,16
Polonia	p.m.	p.m.	1 088 959,63
Portugal	p.m.	p.m.	1 082 428,65
Rumanía	p.m.	p.m.	1 202 101,09
Eslovenia	p.m.	p.m.	261 669,45
Eslovaquia	p.m.	p.m.	496 920,12
Finlandia	p.m.	p.m.	1 304 762,63
Suecia	p.m.	p.m.	1 051 140,00
Total del artículo 2 2 0	p.m.	p.m.	- 111 289,74

CAPÍTULO 23 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS

230 *Ajuste por la aplicación de las decisiones sobre recursos propios*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo para la aplicación retroactiva de las decisiones sobre recursos propios después de su ratificación.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), y en particular su artículo 11.

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	p.m.	p.m.	0,—
Bulgaria	p.m.	p.m.	0,—
Chequia	p.m.	p.m.	0,—
Dinamarca	p.m.	p.m.	0,—
Alemania	p.m.	p.m.	0,—
Estonia	p.m.	p.m.	0,—
Irlanda	p.m.	p.m.	0,—
Grecia	p.m.	p.m.	0,—
España	p.m.	p.m.	0,—
Francia	p.m.	p.m.	0,—
Croacia	p.m.	p.m.	0,—
Italia	p.m.	p.m.	0,—
Chipre	p.m.	p.m.	0,—
Letonia	p.m.	p.m.	0,—
Lituania	p.m.	p.m.	0,—
Luxemburgo	p.m.	p.m.	0,—
Hungría	p.m.	p.m.	0,—
Malta	p.m.	p.m.	0,—
Países Bajos	p.m.	p.m.	0,—
Austria	p.m.	p.m.	0,—
Polonia	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 3 — AJUSTE POR LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE RECURSOS PROPIOS (continuación)

2 3 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Portugal	p.m.	p.m.	0,—
Rumanía	p.m.	p.m.	0,—
Eslovenia	p.m.	p.m.	0,—
Eslovaquia	p.m.	p.m.	0,—
Finlandia	p.m.	p.m.	0,—
Suecia	p.m.	p.m.	0,—
Total del artículo 2 3 0	p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 4 — AJUSTE POR LAS DIFERENCIAS EN EL TIPO DE CAMBIO POR LO QUE RESPECTA A LOS RECURSOS PROPIOS

2 4 0 *Ajuste por las diferencias en el tipo de cambio por lo que respecta a los recursos propios*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las pérdidas o ganancias significativas derivadas de las diferencias entre los tipos de cambio previstos en el artículo 10 bis, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 para la conversión en moneda nacional de los importes presupuestados para recursos propios, por una parte, y los tipos de cambio utilizados para consignar los importes en las cuentas de la Comisión, por otra.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 10 bis, apartado 1.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 19, apartado 3.

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO

2 6 0 *Ajuste por la corrección del Reino Unido*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
—	—	0,—

Comentarios

Resultado del cálculo ajustado de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios para el Reino Unido.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular sus artículos 4 y 5.

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Bélgica	—	—	0,—
Bulgaria	—	—	0,—
Chequia	—	—	0,—
Dinamarca	—	—	0,—
Alemania	—	—	0,—
Estonia	—	—	0,—
Irlanda	—	—	0,—
Grecia	—	—	0,—
España	—	—	0,—
Francia	—	—	0,—
Croacia	—	—	0,—
Italia	—	—	0,—
Chipre	—	—	0,—
Letonia	—	—	0,—
Lituania	—	—	0,—
Luxemburgo	—	—	0,—
Hungría	—	—	0,—
Malta	—	—	0,—
Países Bajos	—	—	0,—
Austria	—	—	0,—
Polonia	—	—	0,—
Portugal	—	—	0,—
Rumanía	—	—	0,—

CAPÍTULO 2 6 — AJUSTE POR LA CORRECCIÓN DEL REINO UNIDO (continuación)

2 6 0 (continuación)

Estado miembro	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
Eslovenia	—	—	0,—
Eslovaquia	—	—	0,—
Finlandia	—	—	0,—
Suecia	—	—	0,—
Reino Unido	—	—	0,—
Total del artículo 2 6 0	—	—	0,—

TÍTULO 3
INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 136 469 096	1 038 902 904	993 413 121,96	87,41
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	121 856 064	113 155 107	109 257 959,43	89,66
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 258 325 160	1 152 058 011	1 102 671 081,39	87,63
3 0 1	Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	698 177 571	602 890 408	579 128 745,98	82,95
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	92 206 311	69 690 172	65 463 588,90	71
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	150 000	140 000	57 825,70	38,55
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	70 169 757	64 886 584	70 845 570,25	100,96
3 0 1 4	Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	860 703 639	737 607 164	715 495 730,83	83,13
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	2 119 028 799	1 889 665 175	1 818 166 812,22	85,80
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	556 948,—	
3 1 1	Venta de otros bienes inmuebles	p.m.	p.m.	468 031,47	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	59 646 118,37	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	60 671 097,84	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 755 205,11	
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	190 545 958,21	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	192 301 163,32	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	117 801,13	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	12 669 397,48	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	205 088 361,93	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	62 637 592,51	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 2	Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	264 555 938,47	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 310 149,52	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	186 112 145,49	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 001 000	5 001 000	8 180 371,16	163,57
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	5 001 000	5 001 000	522 796 197,15	10 453,83
	Título 3 — Total	2 124 029 799	1 894 666 175	2 606 722 469,14	122,73

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 136 469 096	1 038 902 904	993 413 121,96

Comentarios

Este ingreso representa la totalidad del impuesto sobre sueldos, salarios y emolumentos de todo tipo, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares abonados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los otros agentes y a los beneficiarios de las indemnizaciones por cese de funciones contempladas en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Parlamento	102 249 958
Consejo	33 400 000
Comisión:	784 172 731
— Administración	(614 629 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(25 276 936)
— Investigación (acciones indirectas)	(19 114 571)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(4 120 000)
— Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)	(1 087 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(3 706 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(1 198 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(2 135 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(5 082 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(162 860)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(651 001)
— Empresa Común de Chips (Empresa Común de Chips, antes Empresa Común ECSEL y Empresa Común ECSEL)	(252 634)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(130 633)
— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(360 373)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(190 881)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 0 (continuación)

— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(510 572)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, anterior GSA)	(1 904 817)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(440 674)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(1 960 377)
— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(6 336 360)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(2 072 427)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(8 810 129)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(2 106 538)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(722 283)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(4 547 186)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(2 527 197)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(38 715)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(2 898 557)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(2 319 324)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)	(691 912)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(3 179 702)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(1 132 651)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHC)	(2 163 286)
— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(199 577)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismea, antes EASME / EACI)	(1 861 369)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(262 847)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(331 940)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 298 271)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(3 740 426)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(346 729)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(2 098 934)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(6 882 773)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(1 137 096)
— Fiscalía Europea	(4 994 562)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 0** (continuación)

— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(2 804 489)	
— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(4 388 191)	
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(2 637 452)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(1 029 690)	
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (antes EASO)	(2 022 319)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(1 594 969)	
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(643 948)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(901 676)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(5 932 887)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(308 723)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 619 353)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, antes OAMI)	(8 896 459)	
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(124 428)	
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(110 493)	
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, antes IMI)	(315 402)	
— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(409 595)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(3 225 631)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(88 723)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 504 183)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		37 816 000
Tribunal de Cuentas Europeo		15 989 000
Comité Económico y Social Europeo		7 130 640
Comité Europeo de las Regiones		5 838 830
Defensor del Pueblo Europeo		844 937
Supervisor Europeo de Protección de Datos		961 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		27 166 000
Banco Europeo de Inversiones		64 000 000
Banco Central Europeo		49 500 000
Fondo Europeo de Inversiones		7 400 000
	Totales	1 136 469 096

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Decisión 2009/910/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (DO L 322 de 9.12.2009, p. 36).

Decisión 2009/912/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Secretario General del Consejo de la Unión Europea (DO L 322 de 9.12.2009, p. 38).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
121 856 064	113 155 107	109 257 959,43

Comentarios

Esta partida se destina a consignar el producto de las exacciones especial y de solidaridad que afectan a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo, de conformidad con el artículo 66 bis del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también cubre cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Parlamento	14 934 370
Consejo	5 810 000
Comisión:	83 650 880
— Administración	(49 156 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(5 005 448)
— Investigación (acciones indirectas)	(3 628 872)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(853 000)
— Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)	(227 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(659 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(198 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(392 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(1 100 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(43 716)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(184 429)
— Empresa Común de Chips (Empresa Común de Chips, antes Empresa Común ECSEL y Empresa Común ECSEL)	(53 681)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(26 439)
— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(82 489)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(45 907)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(106 152)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, anterior GSA)	(479 552)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(102 143)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(383 152)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(1 521 176)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(396 531)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(2 083 504)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(394 531)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(184 288)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(921 690)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(477 962)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(9 611)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(513 076)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(389 659)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)	(164 189)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(753 542)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(183 176)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHC)	(376 694)
— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(40 236)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eisma, antes EASME / EACI)	(355 190)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(61 710)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(99 819)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESP)	(280 061)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(854 655)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(94 983)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(528 581)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(1 307 320)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(249 734)
— Fiscalía Europea	(366 232)
— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(526 489)
— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(797 753)
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(500 576)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

— Fundación Europea de Formación (ETF)	(244 715)	
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (antes EASO)	(445 431)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(308 804)	
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(172 773)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(190 268)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(1 353 607)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(73 572)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(348 572)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, antes OAMI)	(2 044 159)	
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(29 799)	
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(13 655)	
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, antes IMI)	(68 097)	
— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(87 965)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(756 153)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(13 672)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(339 690)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		6 714 000
Tribunal de Cuentas Europeo		2 650 000
Comité Económico y Social Europeo		1 400 154
Comité Europeo de las Regiones		1 160 936
Defensor del Pueblo Europeo		156 724
Supervisor Europeo de Protección de Datos		206 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		5 173 000
	Total	121 856 064

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

3 0 1 Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones**3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
698 177 571	602 890 408	579 128 745,98

Comentarios

Este ingreso representa la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento	95 401 645
Consejo	33 000 000
Comisión:	488 316 400
— Administración	(272 097 000)
— Investigación y desarrollo tecnológico	(26 706 389)
— Investigación (acciones indirectas)	(17 732 335)
— Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	(4 225 000)
— Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (EPSO)	(1 358 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas (OIB)	(7 576 000)
— Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo (OIL)	(2 229 000)
— Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)	(4 154 000)
— Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (OP)	(6 357 000)
— Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	(305 698)
— Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	(1 159 315)
— Empresa Común de Chips (Empresa Común de Chips, antes Empresa Común ECSEL y Empresa Común ECSEL)	(313 676)
— Empresa Común para una Europa Circular de Base Biológica (CBE, anterior BBI)	(180 660)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)

— Empresa Común para una Aviación Limpia (Empresa Común Clean Aviation, anterior Empresa Común Clean Sky)	(430 739)
— Empresa Común para un Hidrógeno Limpio (Empresa Común Clean Hydrogen, anterior Empresa Común FCH)	(261 647)
— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	(559 271)
— Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA, anterior GSA)	(2 671 719)
— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	(617 142)
— Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	(2 694 818)
— Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea (AESA)	(8 027 949)
— Autoridad Bancaria Europea (ABE)	(2 158 724)
— Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	(16 893 438)
— Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)	(2 854 999)
— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	(1 026 698)
— Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	(5 561 577)
— Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA, antes INEA / TEN-T EA)	(4 117 256)
— Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (ECCC, antes Cyber)	(91 462)
— Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)	(4 153 521)
— Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	(2 483 524)
— Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)	(956 443)
— Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	(4 979 114)
— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	(1 006 465)
— Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA, antes Chafea / EAHC)	(3 341 941)
— Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	(265 730)
— Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eisma, antes EASME / EACI)	(2 725 425)
— Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	(394 592)
— Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	(624 402)
— Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	(1 658 418)
— Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (F4E)	(4 550 893)
— Autoridad Laboral Europea (ALE)	(650 911)
— Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	(2 833 166)
— Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	(8 247 544)
— Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	(1 295 593)
— Fiscalía Europea	(2 113 486)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 (continuación)

3 0 1 0 (continuación)

— Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	(3 995 887)	
— Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)	(6 773 255)	
— Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	(3 006 034)	
— Fundación Europea de Formación (ETF)	(1 342 758)	
— Agencia de Asilo de la Unión Europea (antes EASO)	(3 767 086)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	(2 315 955)	
— Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	(983 311)	
— Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	(1 051 705)	
— Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	(8 405 924)	
— Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	(640 446)	
— Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	(1 951 260)	
— Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO, antes OAMI)	(12 263 045)	
— Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU RAIL, antes Shift2Rail)	(229 807)	
— Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP 3	(62 368)	
— Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora (ISI, antes IMI)	(433 017)	
— Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo (SESAR)	(429 892)	
— Junta Única de Resolución (JUR)	(4 027 113)	
— Empresa Común para las Redes y los Servicios Inteligentes	(59 124)	
— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	(1 935 733)	
Tribunal de Justicia de la Unión Europea		28 183 000
Tribunal de Cuentas Europeo		12 541 000
Comité Económico y Social Europeo		7 975 282
Comité Europeo de las Regiones		6 544 681
Defensor del Pueblo Europeo		747 563
Supervisor Europeo de Protección de Datos		1 226 000
Servicio Europeo de Acción Exterior		24 242 000
	Totales	698 177 571

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
92 206 311	69 690 172	65 463 588,90

Comentarios

Este ingreso representa el pago a la Unión del equivalente actuarial o la cantidad fija única de rescate de los derechos a pensión adquiridos por los funcionarios en sus anteriores empleos.

Parlamento Europeo	9 500 000
Consejo	p.m.
Comisión	82 706 311
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	92 206 311

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
150 000	140 000	57 825,70

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia pueden, en determinados casos, seguir adquiriendo derechos a pensión siempre que contribuyan al régimen de pensiones.

Parlamento Europeo	50 000
Consejo	p.m.
Comisión	100 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 (continuación)

3 0 1 2 (continuación)

Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	150 000

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 3 Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
70 169 757	64 886 584	70 845 570,25

Comentarios

Este ingreso representa la cotización patronal de las agencias descentralizadas y organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Comisión 70 169 757*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 4 Cotizaciones de los diputados al Parlamento Europeo

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)

3 0 1 4 (continuación)

Comentarios

Este ingreso representa la cotización de los diputados al Parlamento Europeo a la financiación del régimen de pensiones.

Parlamento Europeo

p.m.

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** *Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	556 948,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo

p.m.

Consejo

p.m.

Comisión

p.m.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

p.m.

Tribunal de Cuentas Europeo

p.m.

Comité Económico y Social Europeo

p.m.

Comité Europeo de las Regiones

p.m.

Defensor del Pueblo Europeo

p.m.

Supervisor Europeo de Protección de Datos

p.m.

Servicio Europeo de Acción Exterior

p.m.

Total

p.m.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 1 **Venta de otros bienes inmuebles**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	468 031,47

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor contable está totalmente amortizado.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	59 646 118,37

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 2 (continuación)

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados**

3 2 0 1 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 755 205,11

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	190 545 958,21

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 0 (continuación)

3 2 0 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	117 801,13

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 1 (continuación)

Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	12 669 397,48

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

3 3 0 **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	62 637 592,51

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 1** (continuación)

Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 2 **Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	264 555 938,47

Comentarios

Estos ingresos provienen de una contribución de la Comisión al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para financiar los gastos gestionados localmente del personal de la Comisión que trabaja en Delegaciones de la Unión, incluido el personal de la Comisión financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la sección X, «Servicio Europeo de Acción Exterior».

Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
-------------------------------------	------

3 3 3 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 310 149,52

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de las remuneraciones de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

3 3 3 (continuación)

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	186 112 145,49

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 33 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

339 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 001 000	5 001 000	8 180 371,16

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Parlamento Europeo	1 000
Consejo	p.m.
Comisión	5 000 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	p.m.
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	<u>5 001 000</u>

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	30 330 000	2 050 000	- 356 485,59	- 1,18
4 0 1	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	10 000 000	10 000 000	3 550 062,09	35,50
4 0 2	<i>Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	<i>Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	3 013 107	2 775 000	4 384 245,47	145,51
4 0 9	<i>Otros intereses e ingresos</i>	p.m.	p.m.	3 760,36	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	43 343 107	14 825 000	7 581 582,33	17,49
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	<i>Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros</i>	5 000 000	5 000 000	41 816 911,97	836,34
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	752 126,87	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	42 569 038,84	851,38
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia</i>	100 000 000	37 475 941	395 135 235,50	395,14
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	p.m.	148 411 968	136 977 059,58	
4 2 2	<i>Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
4 2 4	<i>Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas</i>	1 000 000	576 260	9 728 086,25	972,81
4 2 5	<i>Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas</i>	p.m.	p.m.		
4 2 8	<i>Otras multas y sanciones — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	371 405,—	
4 2 9	<i>Otras multas y sanciones no afectadas</i>	p.m.	503 991 500	3 332 279,37	
CAPÍTULO 4 2 — TOTAL		101 000 000	690 455 669	545 544 065,70	540,14
Título 4 — Total		149 343 107	710 280 669	595 694 686,87	398,88

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
30 330 000	2 050 000	– 356 485,59

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o en préstamo, así como los intereses bancarios o de otro tipo, abonados o adeudados, en las cuentas de las instituciones.

Parlamento Europeo	p.m.
Consejo	p.m.
Comisión	30 000 000
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	80 000
Tribunal de Cuentas Europeo	p.m.
Comité Económico y Social Europeo	p.m.
Comité Europeo de las Regiones	p.m.
Defensor del Pueblo Europeo	p.m.
Supervisor Europeo de Protección de Datos	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	250 000
Total	30 330 000

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
10 000 000	10 000 000	3 550 062,09

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de los intereses producidos por prefinanciaciones.

Comisión	10 000 000
----------	------------

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 2 Ingresos generados en cuentas fiduciarias — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias se mantienen a nombre de la Unión en las instituciones financieras internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión. Los importes abonados por la Unión permanecen en las cuentas hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países en vías de adhesión.

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 Intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)

4 0 4 **Dividendos abonados por el Fondo Europeo de Inversiones**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
3 013 107	2 775 000	4 384 245,47

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones como remuneración de la participación de la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 **Otros intereses e ingresos**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 760,36

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 0 **Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 000 000	5 000 000	41 816 911,97

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 0** (continuación)*Comentarios*

Cualquier retraso por parte de un Estado miembro en la consignación en el haber de la cuenta abierta a nombre de la Comisión a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por parte del Estado miembro afectado. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Respecto de los recursos propios basados en el IVA y la RNB, se adeudarán intereses únicamente en relación con las demoras en la consignación de los importes a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Respecto del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, se adeudarán intereses únicamente en relación con las demoras en la consignación de los importes a que se refiere el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/770.

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Consejo	p.m.
Comisión	5 000 000
Total	5 000 000

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 11.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)

4 1 9 Otros intereses de demora

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	752 126,87

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Consejo	p.m.
Comisión	p.m.
Servicio Europeo de Acción Exterior	p.m.
Total	p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular, su artículo 102.

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES

4 2 0 Multas relacionadas con la aplicación de las normas sobre competencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
100 000 000	37 475 941	395 135 235,50

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 0** (continuación)*Comentarios*

La Comisión puede imponer a las empresas y a las asociaciones de empresas multas, multas coercitivas y otras sanciones cuando no respeten las prohibiciones o no cumplan las obligaciones establecidas en los Reglamentos que se citan a continuación o en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las multas han de pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobra el importe adeudado cuando la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá efectuar un pago provisional a la Comisión o proporcionarle una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como los intereses o recargos, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

4 2 1 **Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	148 411 968	136 977 059,58

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 1** (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 **Multas impuestas por fraude e irregularidades que perjudican los intereses financieros de la Unión**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las multas derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 **Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión - Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 3** (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 **Intereses relacionados con las multas y las multas coercitivas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 000 000	576 260	9 728 086,25

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 5 **Intereses, otros gastos y rendimientos negativos de multas anuladas o reducidas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses adeudados, los rendimientos negativos o cualquier compensación debida en caso de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anule o reduzca una multa o sanción en virtud del TFUE o del Tratado Euratom. Estos importes se deducen de los ingresos del presupuesto de la Unión (rendimientos negativos).

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y SANCIONES (continuación)**4 2 5** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 48.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión [COM(2022) 184 final].

4 2 8 **Otras multas y sanciones — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	371 405,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 42 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 **Otras multas y sanciones no afectadas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	503 991 500	3 332 279,37

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 42 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	<i>Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)</i>				
5 0 3 0	Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3 1	Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)</i>				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	<i>Garantía de Acción Exterior</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES
CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
5 2 0	CAPÍTULO 5 2				
	<i>Bonificación de intereses vinculado a los préstamos AFM + a Ucrania</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
5 3 0	CAPÍTULO 5 3				
	<i>Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 5 — Total	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 *Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 1 *Garantía de la Unión sobre los empréstitos Euratom*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 2 ***Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 ***Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)***

5 0 3 0 Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 3 (continuación)

5 0 3 0 (continuación)

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones al Instrumento se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 3 1 Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

5 0 4 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	62 203 046 101,50

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 4 (continuación)

5 0 4 0 (continuación)

Comentarios

Los ingresos afectados consignados en esta partida en virtud del Reglamento (UE) 2020/2094, el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), se financian con arreglo a la facultad atribuida en el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), por un total de 421 070 056 298 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total en relación con el programa en cuestión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

5 1 0 **Garantía de Acción Exterior**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

Este artículo financia la Garantía de Acción Exterior, además del Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+), la garantía de la Unión Europea en relación con los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países, y la garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa central y oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. Asimismo, financia la garantía de la Unión Europea en relación con los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y las garantías antes mencionadas para la ayuda macrofinanciera y los empréstitos Euratom concedidos en virtud de anteriores MFP, así como la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión», en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la sección III, «Comisión», incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES

5 2 0 **Bonificación de intereses vinculado a los préstamos AFM+ a Ucrania**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Nuevo contenido

Este artículo se destina a consignar los ingresos destinados a conceder una bonificación de intereses a los préstamos de AMF+ a Ucrania.

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES (continuación)**5 2 0** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del artículo 14 07 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN**5 3 0** **Reembolso al presupuesto de un excedente del Fondo de Provisión Común**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión de garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países por parte del Fondo de Provisión Común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 213, apartado 4, letra a).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN *(continuación)***5 3 0** *(continuación)*

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1), y en particular su artículo 14, apartados 2 y 3.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	Investigación e innovación				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	571 333 155,33	
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 332 009,06	
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 701 000,—	
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 848 454,09	
	<i>Artículo 6 0 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	586 214 618,48	
6 0 2	Inversiones Estratégicas Europeas				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	342 339 183,68	
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	27 045 118,57	
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 0 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	369 384 302,25	
6 0 3	Mercado único				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 853 825,99	
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	759 156,66	
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 655 976,87	
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 369 701,94	
	<i>Artículo 6 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	11 638 661,46	

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 0 4	Espacio				
6 0 4 1	Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 065,09	
6 0 4 2	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	<i>Artículo 6 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	8 065,09	
6 0 9	Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	1 395 272,99	
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	968 640 920,27	
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	Desarrollo regional y cohesión				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 969 888 552,60	
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	612 634 170,45	
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	22 022,68	
	<i>Artículo 6 1 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	2 582 544 745,73	
6 1 1	Recuperación y resiliencia				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 088 964,59	
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	16 440,69	
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 820 670,58	
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	622 097,59	
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 815 551,65	
	<i>Artículo 6 1 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	17 363 725,10	

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)
CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 1 2	<i>Invertir en las personas, la cohesión social y los valores</i>				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	919 130 951,03	
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	51 442 967,78	
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 406 912,72	
6 1 2 3	Programa Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 898 636,37	
6 1 2 4	Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	757 333,56	
6 1 2 5	Programa Justicia — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 667 041,75	
	<i>Artículo 6 1 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	979 303 843,21	
6 1 9	<i>Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados</i>	p.m.	p.m.	1 060 793,50	
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	3 580 273 107,54	
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	<i>Política agrícola y marítima</i>				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	605 709 417,72	
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	197 427 744,29	
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	76 893 939,38	
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	880 031 101,39	
6 2 1	<i>Medio Ambiente y Acción por el Clima</i>				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 2 1 1	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 394 911,94	

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 2 1	(continuación)				
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	126 446 429,38	
	<i>Artículo 6 2 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	133 841 341,32	
6 2 9	Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	1 013 872 442,71	
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 0	Migración				
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 069 289,04	
	<i>Artículo 6 3 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	4 069 289,04	
6 3 2	Gestión de fronteras				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 089 254,53	
	<i>Artículo 6 3 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	1 089 254,53	
6 3 9	Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	5 158 543,57	
	CAPÍTULO 6 4				
6 4 0	Seguridad				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 811 708,52	
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)
CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 4 0	(continuación)				
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	23 000,—	
	<i>Artículo 6 4 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	2 834 708,52	
6 4 1	Defensa				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 4 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 9	Seguridad y defensa — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 834 708,52	
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	Acción Exterior				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	176 336 952,81	
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 519 822,13	
6 5 0 2	Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	24 530 989,35	
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear	p.m.	p.m.	696 552,19	
	<i>Artículo 6 5 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	210 084 316,48	
6 5 2	Ayuda de preadhesión				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	183 445 195,72	
	<i>Artículo 6 5 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	183 445 195,72	

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 5 9	Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	393 529 512,20	
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	Contribuciones y restituciones especiales				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	641 299 614,33	
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 897 433 240,57	
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	3 620 870 287	8 801 547 396	10 924 449 523,28	301,71
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.	p.m.	0,—	
6 6 0 4	Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación	36 874 795	36 874 795	37 093 133,67	100,59
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC	p.m.			
	<i>Artículo 6 6 0 — Total</i>	3 657 745 082	8 838 422 191	14 500 275 511,85	396,43
6 6 1	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 495 918,28	
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	12 231 532,56	
	<i>Artículo 6 6 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	13 727 450,84	
6 6 2	Agencias descentralizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	99 737 375,91	
6 6 3	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	p.m.	p.m.	2 826 721,42	
6 6 8	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	27 538 563,56	

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)
CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 6 9	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados	200 000 000	200 000 000	2 299 962,78	1,15
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	3 857 745 082	9 038 422 191	14 646 405 586,36	379,66
	CAPÍTULO 6 7				
6 7 0	Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021	p.m.	p.m.	263 300 023,11	
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.	p.m.	263 300 023,11	
	Título 6 — Total	3 857 745 082	9 038 422 191	20 874 014 844,28	541,09

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

6 0 1 *Investigación e innovación*

6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	571 333 155,33

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 332 009,06

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y del artículo 01 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 2 Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)

6 0 1 (continuación)

6 0 1 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y del artículo 01 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	6 701 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 848 454,09

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios a las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 2 Inversiones Estratégicas Europeas**

6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	342 339 183,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	27 045 118,57

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)

6 0 2 (continuación)

6 0 2 2 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 **Mercado único**

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 853 825,99

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 1 Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	759 156,66

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 3** (continuación)**6 0 3 2** Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 655 976,87

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 369 701,94

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 4 **Espacio****6 0 4 1** Programa Espacial de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	8 065,09

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)

6 0 4 (continuación)

6 0 4 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 4 2 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 04 03 y 13 05 y del artículo 04 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 04 03 y 13 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 0 9 **Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 395 272,99

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 60 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

6 1 0 **Desarrollo regional y cohesión**

6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 969 888 552,60

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	612 634 170,45

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 0** (continuación)**6 1 0 2** Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	22 022,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 **Recuperación y resiliencia****6 1 1 0** Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 088 964,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	16 440,69

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 820 670,58

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de la sección III.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	622 097,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)

6 1 1 (continuación)

6 1 1 3 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 815 551,65

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 ***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***

6 1 2 0 Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	919 130 951,03

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de anticipos y correcciones financieras.

También registra los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)

6 1 2 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	51 442 967,78

Comentarios

Esta partida también registra los ingresos derivados de la finalización del anterior programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 406 912,72

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)

6 1 2 (continuación)

6 1 2 3 Programa Europa Creativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 898 636,37

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 4 Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	757 333,56

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 2 5 Programa Justicia — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 667 041,75

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)

6 1 2 5 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 1 9 **Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 060 793,50

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 61 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**6 2 0** **Política agrícola y marítima**

6 2 0 0 Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	605 709 417,72

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

- las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE *(continuación)*

6 2 0 *(continuación)*

6 2 0 0 *(continuación)*

- los importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades percibidas en concepto de sanciones e intereses, así como las fianzas, las cauciones o las garantías ejecutadas, correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la rúbrica 1 de la Perspectiva Financiera 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020 así como de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 38 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros recaudaron y declararon por última vez con cargo al presupuesto general de la Unión para el año 2016, tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015,
- importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA en el estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 739 800 000 EUR, incluidos 339 800 000 EUR que se estima que se prorrogarán de 2023 a 2024, de conformidad con el artículo 12, apartado 4, letra b), del Reglamento Financiero. Al elaborar el presupuesto para 2024, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 02 04 (partida 08 02 04 01).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 06.12.2021, p. 187).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	197 427 744,29

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 1** (continuación)*Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

- importes resultantes de las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiados por la sección de «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el Feader en el marco de la rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader,
- los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, y en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 400 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2024, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	76 893 939,38

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)

6 2 0 (continuación)

6 2 0 2 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período de programación de 2021-2027, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el período de programación de 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el período de programación de 2007-2013, y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el período de programación 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 en el estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1 Medio Ambiente y Acción por el Clima**

6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 1 Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 394 911,94

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los períodos de programación 2021-2027 y 2014-2020, el programa LIFE+ para el período de programación 2007-2013, así como cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	126 446 429,38

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1** (continuación)

6 2 1 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 2 9 Recursos naturales y medio ambiente — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 62 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS**6 3 0 Migración**

6 3 0 0 Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 069 289,04

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 63 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS (continuación)**630** (continuación)

6300 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

632 **Gestión de fronteras**

6320 Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 089 254,53

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

639 **Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 63 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA

6 4 0 *Seguridad*

6 4 0 0 Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 811 708,52

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	23 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 0** (continuación)

6 4 0 2 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 1 **Defensa**

6 4 1 0 Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)

6 4 9 Seguridad y defensa — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 4 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

6 5 0 Acción Exterior

6 5 0 0 Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	176 336 952,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Esta partida también se destina a registrar los ingresos afectados externos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y da lugar a la habilitación de créditos suplementarios del artículo 16 01 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 16 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 7 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en los países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6535].

Decisión de la Comisión, de 9 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial en 2022 para la respuesta de Unión a la crisis de seguridad alimentaria y al impacto económico en los países de África, del Caribe y del Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6554].

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 0** (continuación)**6 5 0 1** Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	8 519 822,13

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 2 Política exterior y de seguridad común — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	24 530 989,35

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de la sección III.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)

6 5 0 (continuación)

6 5 0 3 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	696 552,19

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 5 2 **Ayuda de preadhesión**

6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	183 445 195,72

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de la sección III.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 9** *Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 65 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0** *Contribuciones y restituciones especiales***6 6 0 0** *Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	641 299 614,33

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista resulta de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 0 1 *Fondo de Innovación — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 897 433 240,57

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES *(continuación)***6 6 0** *(continuación)***6 6 0 1** *(continuación)**Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio presupuestario de 2024, se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 10 550 000 EUR para financiar la contribución a los gastos de personal y de administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de la participación de dicha Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 74.

El crédito del artículo 16 01 02 cubrirá los costes administrativos y de gestión incurridos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación y las actividades preparatorias para la ejecución del Fondo Social para el Clima, en particular los costes de personal externo en sedes.

Por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento para el ejercicio financiero de 2024 financiados con cargo al artículo 16 03 01, están previstas convocatorias de propuestas de proyectos o licitaciones para primas fijas, contratos por diferencias o contrato por diferencia para el carbono por valor de 4 800 000 000 EUR durante ese año.

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023 por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060 (DO L 130 de 16.5.2023, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones [C(2020) 1892].

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 2** Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
3 620 870 287	8 801 547 396	10 924 449 523,28

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultantes de los pagos efectuados con arreglo al artículo 148 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Las contribuciones netas corresponden a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Esta partida también se destina a consignar los ingresos afectados incluidos en la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión.

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho plazos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 0 3 Contribuciones del Reino Unido después del período de transición

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período transitorio previsto en el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Esto incluye, en particular, el Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido, que prevé una contribución financiera del Reino Unido consistente en una tasa de participación y una contribución operativa.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)

6 6 0 (continuación)

6 6 0 3 (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, y en particular la quinta parte del Acuerdo (participación en programas de la Unión, buena gestión financiera y disposiciones financieras) (DO L 149 de 30.4.2021, p. 10).

6 6 0 4 Contribuciones de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en liquidación

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
36 874 795	36 874 795	37 093 133,67

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones anuales de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación al presupuesto anual de la Unión para el período comprendido entre 2021 y 2025 resultantes de la aplicación del artículo 145 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

De conformidad con esta partida, la Unión es responsable ante el Reino Unido por su parte en el activo neto de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2020 (184 373 974 EUR) y el reembolso correspondiente se efectuará en cinco tramos anuales iguales (36 874 795 EUR) desde 2021 a 2025.

Por lo tanto, estas contribuciones de la CECA en liquidación tienen por objeto compensar plenamente los efectos de las reducciones correspondientes contabilizadas en las contribuciones al presupuesto anual de la Unión del Reino Unido, consignadas en la partida 6 6 0 2.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 5** Resultado presupuestario AELC

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a consignar el resultado presupuestario de la AELC.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 1 **Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)****6 6 1 1** Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 495 918,28

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) con cargo al actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al FEAG del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse asimismo los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 1 2 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	12 231 532,56

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 1** (continuación)

6 6 1 2 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con cargo al actual MFP 2021-2027 y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se recuperarán y utilizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la sección III, «Comisión».

6 6 2 **Agencias descentralizadas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	99 737 375,91

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 **Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 826 721,42

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	27 538 563,56

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
200 000 000	200 000 000	2 299 962,78

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021**6 7 0 Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	263 300 023,11

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

SECCIÓN I
PARLAMENTO EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Parlamento
para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	2 383 101 312
Ingresos propios	- 222 136 973
Contribución que ha de percibirse	2 160 964 339

PARLAMENTO EUROPEO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	102 249 958	90 087 504	87 634 959,18	85,71
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	14 934 370	13 949 518	13 550 973,20	90,74
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	117 184 328	104 037 022	101 185 932,38	86,35
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	95 401 645	80 907 167	79 814 575,52	83,66
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	9 500 000	8 000 000	7 269 168,10	76,52
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	50 000	40 000	0,—	
3 0 1 4	Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	104 951 645	88 947 167	87 083 743,62	82,98
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	222 135 973	192 984 189	188 269 676,—	84,75
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	556 948,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	65 964,90	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	16 564 282,98	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	17 187 195,88	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	16 098 011,20	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	16 098 011,20	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 303 345,37	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	19 401 356,57	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	23 596 461,03	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 229 808,75	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	1 000	1 000	666 921,77	66 692,18
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	1 000	1 000	25 493 191,55	2 549 319,15
	Título 3 — Total	222 136 973	192 985 189	250 351 420,—	112,70

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
102 249 958	90 087 504	87 634 959,18

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
14 934 370	13 949 518	13 550 973,20

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
95 401 645	80 907 167	79 814 575,52

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
9 500 000	8 000 000	7 269 168,10

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y, en particular, su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
50 000	40 000	0,—

3 0 1 4 Contribuciones de los diputados al Parlamento Europeo

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su anexo III.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	556 948,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 1 Venta de otros bienes**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	65 964,90

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	16 564 282,98

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a esta partida se indican en un anexo del presente presupuesto.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	16 098 011,20

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Esta partida se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo se destina a consignar los ingresos ligados al reembolso de los gastos sociales realizados por cuenta de otra institución.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 303 345,37

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	23 596 461,03

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 1** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 229 808,75

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

Este artículo también está destinado a incluir el reembolso, por parte de las compañías de seguros, de las remuneraciones de los funcionarios que se hayan visto implicados en un accidente.

3 3 8 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 000	1 000	666 921,77

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

Los detalles relativos a los gastos y los ingresos resultantes de préstamos o arrendamientos o de la prestación de servicios con cargo a este artículo se indican en un anexo del presente presupuesto.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
4 0 0	CAPÍTULO 4 0				
	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	p.m.	p.m.	122 352,21	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	122 352,21	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	122 352,21	

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 22 352,21

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo e intereses bancarios y de otros intereses percibidos en las cuentas de la institución.

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS****6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	258 905 000	225 156 646	207 212 601,83
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	838 695 299	767 640 034	750 055 310,19
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	215 760 900	203 698 805	203 931 535,02
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	26 411 938	25 489 962	21 327 074,42
	Título 1 — Total	1 339 773 137	1 221 985 447	1 182 526 521,46
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	246 068 000	231 909 000	269 840 182,36
2 1	PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES	223 555 649	208 949 200	191 654 646,30
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	9 119 000	7 496 000	5 449 838,93
	Título 2 — Total	478 742 649	448 354 200	466 944 667,59
3	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	30 833 200	29 504 900	25 579 476,85
3 2	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	160 062 486	179 419 600	140 803 944,07
	Título 3 — Total	190 895 686	208 924 500	166 383 420,92
4	GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
4 0	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	141 500 000	135 000 000	120 249 570,25

PARLAMENTO EUROPEO

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 2	GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA	225 169 840	228 640 403	214 861 044,14
4 4	REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS	600 000	560 000	520 000,—
	Título 4 — Total	367 269 840	364 200 403	335 630 614,39
5	LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES			
5 0	GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES	420 000	370 000	0,—
	Título 5 — Total	420 000	370 000	0,—
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	6 000 000	3 300 000	0,—
10 3	RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 4	RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	p.m.	p.m.	0,—
10 5	CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
10 6	RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO	p.m.	p.m.	0,—
10 8	RESERVA EMAS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	6 000 000	3 300 000	0,—
	TOTAL	2 383 101 312	2 247 134 550	2 151 485 224,36

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Asignaciones e indemnizaciones				
1 0 0 0	Asignaciones				
	Créditos no disociados	92 793 000	84 448 600	80 755 488,80	87,03
1 0 0 4	Gastos de viajes ordinarios				
	Créditos no disociados	70 450 000	71 698 225	62 400 000,—	88,57
1 0 0 5	Otros gastos de viajes				
	Créditos no disociados	4 800 000	6 272 189	4 200 000,—	87,50
1 0 0 6	Dieta para gastos generales				
	Créditos no disociados	48 900 000	43 173 570	40 436 570,56	82,69
1 0 0 7	Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones				
	Créditos no disociados	225 000	200 000	195 957,45	87,09
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	217 168 000	205 792 584	187 988 016,81	86,56
1 0 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales				
1 0 1 0	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales				
	Créditos no disociados	3 106 000	2 600 000	2 649 741,88	85,31
1 0 1 2	Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad				
	Créditos no disociados	1 000 000	1 432 000	552 000,—	55,20
	<i>Artículo 1 0 1 — Total</i>	4 106 000	4 032 000	3 201 741,88	77,98
1 0 2	Indemnizaciones transitorias				
	Créditos no disociados	23 562 000	1 264 161	472 490,82	2,01

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 0 3	Pensiones				
1 0 3 0	Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	11 258 000	11 240 000	13 147 305,73	116,78
1 0 3 1	Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	210 000	203 916	189 019,15	90,01
1 0 3 2	Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)				
	Créditos no disociados	1 951 000	1 873 985	1 764 027,44	90,42
1 0 3 3	Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 0 3 — Total</i>	13 419 000	13 317 901	15 100 352,32	112,53
1 0 5	Cursos de idiomas y de informática				
	Créditos no disociados	650 000	750 000	450 000,—	69,23
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	258 905 000	225 156 646	207 212 601,83	80,03
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	831 335 299	761 033 915	743 510 693,38	89,44
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	50 000	81 484	35 000,—	70
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	3 700 000	3 250 000	3 871 000,—	104,62
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	835 085 299	764 365 399	747 416 693,38	89,50

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	3 610 000	3 274 635	2 638 616,81	73,09
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	3 610 000	3 274 635	2 638 616,81	73,09
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	838 695 299	767 640 034	750 055 310,19	89,43
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos				
	Créditos no disociados	85 897 900	77 515 703	75 870 328,94	88,33
1 4 0 1	Otros agentes — Seguridad				
	Créditos no disociados	49 432 000	41 996 425	40 153 754,79	81,23
1 4 0 2	Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General				
	Créditos no disociados	8 800 000	8 073 020	7 710 689,84	87,62
1 4 0 4	Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio				
	Créditos no disociados	13 151 000	11 522 284	9 488 761,45	72,15
1 4 0 5	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no disociados	53 480 000	54 591 373	60 508 000,—	113,14
1 4 0 6	Observadores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	210 760 900	193 698 805	193 731 535,02	91,92

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 4 2	Servicios de traducción externos				
	Créditos no disociados	5 000 000	10 000 000	10 200 000,—	204
	CAPÍTULO 14 — TOTAL	215 760 900	203 698 805	203 931 535,02	94,52
	CAPÍTULO 16				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	235 000	186 000	118 261,91	50,32
1 6 1 2	Aprendizaje y desarrollo				
	Créditos no disociados	8 427 400	8 745 000	6 102 960,76	72,42
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	8 662 400	8 931 000	6 221 222,67	71,82
1 6 3	Intervenciones en favor del personal de la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	1 006 800	901 500	679 500,—	67,49
1 6 3 1	Movilidad				
	Créditos no disociados	1 890 000	1 830 000	1 592 879,36	84,28
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	280 000	270 000	265 000,—	94,64
	<i>Artículo 1 6 3 — Total</i>	3 176 800	3 001 500	2 537 379,36	79,87
1 6 5	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1 6 5 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	2 944 000	1 985 462	2 777 358,44	94,34
1 6 5 2	Gastos de restauración				
	Créditos no disociados	900 000	1 280 000	116 991,95	13

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 6 5	(continuación)				
1 6 5 4	Guarderías				
	Créditos no disociados	9 891 000	9 497 000	8 934 122,—	90,33
1 6 5 5	Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)				
	Créditos no disociados	837 738	795 000	740 000,—	88,33
	<i>Artículo 1 6 5 — Total</i>	14 572 738	13 557 462	12 568 472,39	86,25
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	26 411 938	25 489 962	21 327 074,42	80,75
	Título 1 — Total	1 339 773 137	1 221 985 447	1 182 526 521,46	88,26

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Asignaciones e indemnizaciones*

1 0 0 0 Asignaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
92 793 000	84 448 600	80 755 488,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de la asignación prevista por el Estatuto de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 9 y 10.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 1 y 2.

1 0 0 4 Gastos de viajes ordinarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
70 450 000	71 698 225	62 400 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje y de estancia relacionados con los viajes con destino a los lugares de trabajo y procedentes de los mismos, y otras misiones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 4 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 10 a 21 y 24.

1 0 0 5 Otros gastos de viajes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 800 000	6 272 189	4 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje complementarios y de los gastos de viaje incurridos en el Estado miembro de elección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 22 y 23.

1 0 0 6 Dieta para gastos generales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
48 900 000	43 173 570	40 436 570,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos que se derivan de las actividades parlamentarias de los diputados, de conformidad con las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 170 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 6 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 41 a 44.

1 0 0 7 Indemnizaciones relacionadas con el ejercicio de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
225 000	200 000	195 957,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado de estancia y representación vinculadas a las funciones del Presidente del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 20.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2009.

1 0 1 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras intervenciones sociales

1 0 1 0 Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad y otras cargas sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 106 000	2 600 000	2 649 741,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los riesgos de accidente, el reembolso de los gastos médicos de los diputados y los riesgos de pérdida y robo de efectos y objetos personales de los diputados.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 1** (continuación)

1 0 1 0 (continuación)

Este crédito se destina igualmente a asegurar y asistir a los diputados en caso de necesidad de repatriación durante los viajes oficiales, si caen gravemente enfermos o son víctimas de un accidente o de imprevistos que impiden continuar el viaje. La asistencia incluye la organización de la repatriación del diputado y la cobertura de los gastos correspondientes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 18 y 19.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 3 a 9 y 25.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de la Unión Europea.

Decisión de la Comisión por la que se fijan las disposiciones generales de ejecución relativas al reembolso de los gastos médicos.

1 0 1 2 Medidas específicas de asistencia a los diputados con discapacidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000 000	1 432 000	552 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir determinados gastos necesarios para prestar asistencia a un diputado con grave discapacidad.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 26.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 2 Indemnizaciones transitorias***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
23 562 000	1 264 161	472 490,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria al final del mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 13.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 45 a 48 y 77.

1 0 3 Pensiones**1 0 3 0 Pensiones de jubilación (Reglamentación GDD)***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
11 258 000	11 240 000	13 147 305,73

Comentarios

Este crédito se destina al pago de las pensiones de jubilación una vez concluido el mandato de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo III de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)

1 0 3 1 Pensiones de invalidez (Reglamentación GDD)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
210 000	203 916	189 019,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión en caso de invalidez de un diputado ocurrida durante su mandato.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo II de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 3 2 Pensiones de supervivencia (Reglamentación GDD)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 951 000	1 873 985	1 764 027,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una pensión de supervivencia o de orfandad en caso de defunción de un diputado o de un antiguo diputado.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 15 000 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 75 y anexo I de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 3** (continuación)

1 0 3 3 Régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la parte correspondiente a la institución en el régimen voluntario de pensión complementaria de los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 27.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 76 y anexo VII de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD).

1 0 5 **Cursos de idiomas y de informática***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
650 000	750 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los cursos de idiomas y de informática para los diputados.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 40.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2017, sobre los cursos de lenguas y de informática para los diputados.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

1 2 0 *Retribución y otros derechos*

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
831 335 299	761 033 915	743 510 693,38

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- las retribuciones, las indemnizaciones y los complementos relacionados con las retribuciones,
- los riesgos de enfermedad, de accidente y de enfermedad profesional y otras cargas sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los otros complementos e indemnizaciones diversos,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Este crédito se destina asimismo a cubrir las primas de seguro de accidente durante la práctica de actividades deportivas para los usuarios de los centros deportivos del Parlamento Europeo en Bruselas, en Luxemburgo y en Estrasburgo.

Este crédito incluye una dotación de 543 931 EUR relativa al personal de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 450 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 000	81 484	35 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas por las bases jurídicas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 700 000	3 250 000	3 871 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación y los gastos de mudanza que se deban a los funcionarios y agentes temporales que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo o de su destino a un nuevo lugar de destino, así como a raíz del cese definitivo en sus funciones seguido de la reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias de los funcionarios o agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas separados del servicio por ineptitud manifiesta,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

- la indemnización en caso de rescisión del contrato de los agentes temporales por parte de la institución,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes contractuales a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen comunitario en caso de recalificación de un contrato.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 610 000	3 274 635	2 638 616,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse:

- a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- a los funcionarios en situación de permiso por motivos de organización vinculados a la adquisición de nuevas competencias en el seno de la institución,
- a los funcionarios y agentes temporales con un alto cargo en los grupos políticos que ocupen un puesto de trabajo de los grados AD 16 y AD 15 que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones (a excepción de los beneficiarios del artículo 42 *quater* que no tienen derecho al coeficiente corrector).

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)

1 2 2 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42 *quater*, 50 y su anexo IV, así como el artículo 48 *bis* del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o los Reglamentos (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 y (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2689/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese en sus funciones de agentes temporales de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 4).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1748/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas, nombrados en un puesto permanente del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos del Parlamento Europeo (DO L 264 de 2.10.2002, p. 9).

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

140 Otros agentes y personal externo

1400 Otros agentes — Secretaría General y grupos políticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
85 897 900	77 515 703	75 870 328,94

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones, incluidos los complementos y las asignaciones, de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, fundamentalmente al régimen propio de las instituciones de la Unión, así como la incidencia de la adaptación aplicable a las retribuciones de dichos agentes,
- la contratación de personal interino.

Quedan excluidos de este crédito los gastos relativos a:

- los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos,
- los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General.

Parte de los créditos se utilizará para la contratación de agentes temporales con discapacidad, de conformidad con la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 7 y 9 de julio de 2008.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 100 000 EUR.

Este crédito incluye una dotación de 362 040 EUR relativa al personal de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (títulos IV, V y VI).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 1 Otros agentes — Seguridad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
49 432 000	41 996 425	40 153 754,79

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes destinados a la Dirección General encargados de la seguridad y que ejerzan funciones relacionadas con la seguridad de las personas y de los bienes, la seguridad de la información y la evaluación de los riesgos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 500 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

1 4 0 2 Otros agentes — Chóferes en la Secretaría General

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 800 000	8 073 020	7 710 689,84

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos para los otros agentes que ejerzan la función de chófer en la Secretaría General o que se encarguen de la coordinación de los chóferes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (título IV).

Disposiciones generales de aplicación relativas a los concursos y procedimientos de selección, al reclutamiento y a la clasificación de los funcionarios y otros agentes del Parlamento Europeo (Decisión del Secretario General del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2014).

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**140** (continuación)

1404 Períodos de prácticas, expertos nacionales en comisión de servicios, intercambios de funcionarios y visitas de estudio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 151 000	11 522 284	9 488 761,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las retribuciones de los titulados en períodos de prácticas (becas), incluidas las eventuales asignaciones familiares,
- los gastos de viaje de las personas en período de prácticas,
- los costes suplementarios, directamente vinculados a la discapacidad de una persona en período de prácticas,
- los gastos del seguro de enfermedad y del seguro de accidentes de las personas en período de prácticas,
- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas,
- el pago de una subvención al Comité de Becarios Schuman,
- acciones de comunicación y divulgación y financiación de una red de antiguos alumnos en prácticas,
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Parlamento Europeo y las funciones públicas de los Estados miembros, de los países candidatos o de las organizaciones internacionales que se especifican en la reglamentación,
- los gastos derivados de las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo, en particular dietas y gastos de viaje,
- los gastos del seguro de accidentes de los expertos nacionales en comisión de servicios,
- la indemnización de las visitas de estudios y becas,
- la organización de acciones de formación de intérpretes de conferencia y traductores, en particular en colaboración con las escuelas de intérpretes y las universidades que ofrecen una formación en traducción, así como la concesión de becas para la formación y la formación complementaria de intérpretes y traductores, la compra de material didáctico y los gastos anexos,
- los costes relacionados con la creación de oportunidades para el aprendizaje a distancia destinadas a los agentes intérpretes de conferencia, como cursos electrónicos sobre temas relacionados con ámbitos de la actividad parlamentaria o capacidades profesionales o la contratación de formadores para cursos específicos destinados a los agentes intérpretes de conferencia.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 4 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 7 de marzo de 2005, sobre la reglamentación por la que se rige la puesta a disposición de funcionarios del Parlamento Europeo y de agentes temporales de los grupos políticos en administraciones nacionales, organismos asimilados a ellas y organizaciones internacionales.

Decisión del secretario general del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2021, sobre la reglamentación por la que se rigen las comisiones de servicio de expertos nacionales en el Parlamento Europeo.

1 4 0 5 Intérpretes de conferencia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
53 480 000	54 591 373	60 508 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- las retribuciones e indemnizaciones asimiladas, cotizaciones sociales, gastos de viaje y demás gastos de los intérpretes de conferencia contratados por el Parlamento Europeo para reuniones organizadas por el Parlamento Europeo para sus propias necesidades o las de otras instituciones u organismos, cuando los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios y temporales) no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos de operadores, técnicos, personal de recepción y administradores de conferencia para las reuniones mencionadas, cuando los funcionarios, agentes temporales u otros agentes del Parlamento Europeo no puedan asegurar las prestaciones necesarias,
- los gastos relacionados con los servicios prestados al Parlamento Europeo por intérpretes de otras instituciones regionales, nacionales e internacionales,
- los gastos inherentes a actividades vinculadas a la interpretación, en particular la preparación de reuniones, la formación y la selección de intérpretes,
- los gastos pagados a la Comisión para la gestión de los pagos a los intérpretes de conferencia,
- los gastos relacionados con la conservación y el desarrollo de la capacidad de interpretación externa o los sistemas de disponibilidad.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 600 000 EUR.

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 5 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Convenio por el que se fijan las condiciones de trabajo y el régimen económico de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) (y sus normas de aplicación), establecido el 28 de julio de 1999, tal como fue anotado el 13 de octubre de 2004 y revisado el 31 de julio de 2008.

1 4 0 6 Observadores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos relacionados con los observadores, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento interno del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 4 2 Servicios de traducción externos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000 000	10 000 000	10 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de traducción, mecanografía, codificación y asistencia técnica efectuadas por terceros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**1 6 1 Gastos relativos a la gestión del personal**

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
235 000	186 000	118 261,91

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación,
- los costes de organización de procedimientos de selección de personal.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, la institución podrá destinar una parte de este crédito a organizar sus propias oposiciones y procedimientos de selección.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Aprendizaje y desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 427 400	8 745 000	6 102 960,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos en materia de formación para mejorar las cualificaciones del personal, así como el rendimiento y la eficiencia de la institución, por ejemplo, mediante cursos de enseñanza de las lenguas de trabajo oficiales.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 2 (continuación)

Se destina a cubrir también los gastos de otras formaciones destinadas a los diputados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 Intervenciones en favor del personal de la institución

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 006 800	901 500	679 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:

- los funcionarios y otros agentes en activo,
- los cónyuges de funcionarios y de otros agentes en activo,
- los hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios,
- los huérfanos que hayan perdido a ambos progenitores y que perciban una pensión de orfandad,

dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente acreditados y que no sean reembolsados por el régimen común de seguro de enfermedad,

— las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 0 (continuación)

- la financiación de una subvención en favor del Comité de personal y para los pequeños gastos del servicio social. Las contribuciones o coberturas de gastos financiadas por el Comité de personal para los participantes en actividades sociales se destinarán a financiar actividades con una dimensión social, cultural o lingüística, pero no se financiará individualmente a miembros del personal ni a sus familias,
- otras medidas de carácter social, de nivel institucional e interinstitucional, en favor de funcionarios, otros agentes y pensionistas,
- la financiación de medidas específicas de acondicionamiento razonables o de gastos de análisis médico o social para los funcionarios, los otros agentes con discapacidad en proceso de contratación o que requieran medidas de acondicionamiento debido a cambios que se hayan producido durante su carrera, y las personas en período de prácticas con discapacidad en proceso de selección, en aplicación del artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios, en particular medidas de asistencia personal en el lugar de trabajo, incluido el transporte o durante las misiones.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 70 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 1 *quinquies*, 9, apartado 3, párrafo tercero, y 76.

1 6 3 1 Movilidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 890 000	1 830 000	1 592 879,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el plan de movilidad en los diferentes lugares de trabajo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
280 000	270 000	265 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades como, por ejemplo, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal, así como a aportar una contribución al coste de una estructura permanente de reunión (para actividades culturales y deportivas, otras actividades de ocio, un restaurante) para usarse en tiempo de ocio.

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 600 000 EUR.

1 6 5 **Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución**

1 6 5 0 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 944 000	1 985 462	2 777 358,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de los servicios médicos, el Servicio de Gestión de Bajas Laborales, la Unidad de Prevención y Bienestar en el Trabajo y la Unidad de Igualdad, Inclusión y Diversidad en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo, incluidos los controles médicos, la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos, en particular en el marco de la medicina del trabajo, las visitas médicas previas a la contratación, las visitas periódicas y el control de la salud para los puestos de seguridad, de vigilancia y de riesgo definido, las evaluaciones médicas, la ergonomía, los gastos derivados del funcionamiento de la Comisión de Invalidez, los arbitrajes y los peritajes, así como los gastos relativos a las prestaciones externas de especialistas médicos o paramédicos que los médicos asesores consideren necesarias.

Se destina también a financiar el gasto ocasionado por la adquisición de determinado instrumental que se considera necesario por razones médicas, así como los gastos relativos al personal médico o paramédico o que realice suplencias de corta duración.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 33, su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 5** (continuación)

1 6 5 2 Gastos de restauración

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
900 000	1 280 000	116 991,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de restauración de actos y reuniones oficiales de alto nivel y de determinadas medidas sociales acordadas por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

1 6 5 4 Guarderías

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 891 000	9 497 000	8 934 122,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Parlamento Europeo en el conjunto de gastos de organización y de prestación de servicios en relación con las estructuras internas y externas de guardería con las que se ha concertado un acuerdo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 300 000 EUR.

1 6 5 5 Contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas acreditadas (de tipo 2)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
837 738	795 000	740 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN *(continuación)***1 6 5** *(continuación)*1 6 5 5 *(continuación)**Comentarios*

Aplicación de la Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719, de 14 de octubre de 2009, de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010 (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso de la contribución pagada por a la Comisión en nombre del Parlamento Europeo a las Escuelas Europeas de Tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario del Parlamento Europeo matriculados en dichas escuelas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no dissociados	34 357 000	19 170 000	22 882 286,16	66,60
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	37 900 000,—	
2 0 0 7	Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales				
	Créditos no dissociados	71 970 000	70 770 000	60 642 807,57	84,26
2 0 0 8	Gestión inmobiliaria específica				
	Créditos no dissociados	6 781 000	6 289 000	4 743 242,18	69,95
2 0 0 9	Construcción y acondicionamiento de inmuebles: Idea Lab				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	113 108 000	96 229 000	126 168 335,91	111,55
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles				
	Créditos no dissociados	76 010 000	73 010 000	66 991 708,96	88,14
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no dissociados	34 290 000	42 150 000	56 548 190,09	164,91
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no dissociados	19 300 000	17 350 000	16 757 246,49	86,83

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	3 360 000	3 170 000	3 374 700,91	100,44
	Artículo 2 0 2 — Total	132 960 000	135 680 000	143 671 846,45	108,06
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	246 068 000	231 909 000	269 840 182,36	109,66
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Informática y telecomunicaciones				
2 1 0 0	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento				
	Créditos no disociados	34 403 000	30 411 100	30 433 409,16	88,46
2 1 0 1	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura				
	Créditos no disociados	43 428 500	39 521 500	34 532 444,10	79,52
2 1 0 2	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes — Apoyo general a los usuarios				
	Créditos no disociados	14 423 200	11 730 900	10 825 271,27	75,05
2 1 0 3	Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento — Gestión de las aplicaciones informáticas				
	Créditos no disociados	39 768 541	37 190 400	28 041 179,35	70,51
2 1 0 4	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras				
	Créditos no disociados	16 416 010	24 666 000	20 411 584,61	124,34
2 1 0 5	Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos				
	Créditos no disociados	34 478 398	28 634 300	29 908 086,35	86,74
	Artículo 2 1 0 — Total	182 917 649	172 154 200	154 151 974,84	84,27
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	7 300 000	6 630 000	4 829 516,95	66,16

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)
CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	28 045 000	24 874 000	28 486 045,41	101,57
2 1 6	Transporte de los diputados, otras personas y bienes				
	Créditos no disociados	5 293 000	5 291 000	4 187 109,10	79,11
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	223 555 649	208 949 200	191 654 646,30	85,73
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	1 058 000	879 000	836 696,72	79,08
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	250 000	650 000	220 000,—	88
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	1 583 500	1 375 000	680 247,34	42,96
2 3 6	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	378 500	300 000	142 468,82	37,64
2 3 7	Mudanzas				
	Créditos no disociados	2 305 000	1 520 000	1 514 780,28	65,72
2 3 8	Otros gastos de funcionamiento administrativo				
	Créditos no disociados	2 214 000	1 672 000	1 143 152,20	51,63
2 3 9	Actividades del EMAS y en materia de sostenibilidad, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono del Parlamento Europeo				
	Créditos no disociados	1 330 000	1 100 000	912 493,57	68,61
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	9 119 000	7 496 000	5 449 838,93	59,76
	Título 2 — Total	478 742 649	448 354 200	466 944 667,59	97,54

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

Dado que las compañías de seguros han anulado la cobertura del riesgo de conflictos laborales y de ataques terroristas en los edificios del Parlamento Europeo, este riesgo debe quedar cubierto por el presupuesto general de la Unión.

Por consiguiente, los créditos consignados en este título cubrirán todos los gastos relacionados con daños causados por conflictos laborales y ataques terroristas.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 357 000	19 170 000	22 882 286,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución.

Cubre asimismo los impuestos relativos a los edificios. Los alquileres se calculan para doce meses y sobre la base de los contratos en vigor o en preparación, que prevén normalmente su indización con arreglo al coste de la vida o al coste de la construcción.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 1 Cánones enfiteúticos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 1** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las rentas enfitéuticas relativas a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	37 900 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 810 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 7 Construcción de inmuebles y acondicionamiento de los locales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
71 970 000	70 770 000	60 642 807,57

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 7** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos derivados de la construcción de inmuebles (obras, honorarios de estudios, trabajos iniciales de acondicionamiento y suministros necesarios para la puesta en servicio y todos los gastos correspondientes),
- los gastos derivados de la realización de obras de acondicionamiento y otros gastos conexos, y en particular, gastos de arquitectos o ingenieros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 472 000 EUR.

Las contribuciones financieras de los Estados miembros o sus entidades o agencias públicas en forma de financiación o reembolso de los costes y los gastos conexos relativos a la adquisición o utilización de terrenos e inmuebles, así como los gastos relativos a inmuebles e instalaciones de la institución, se consideran ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero.

2 0 0 8 Gestión inmobiliaria específica*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 781 000	6 289 000	4 743 242,18

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de gestión inmobiliaria no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

- la gestión y la transformación de los residuos,
- los controles obligatorios, controles de calidad, evaluaciones, auditorías, observación del cumplimiento de la legislación, etc.,
- la biblioteca técnica,
- la asistencia a la gestión (*building helpdesk*),
- la gestión de los planos de los edificios y del material informativo,
- los demás gastos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 268 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 9** Construcción y acondicionamiento de inmuebles: Idea Lab

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir inversiones en soluciones inmobiliarias innovadoras y proyectos piloto, a saber:

- los gastos derivados de la construcción de inmuebles (obras, honorarios de estudios, trabajos iniciales de acondicionamiento y suministros para adaptar los inmuebles a las necesidades del Parlamento Europeo y todos los costes conexos),
- los costes de acondicionamiento y gastos conexos, así como los honorarios de arquitectos e ingenieros.

2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles**2 0 2 2** Mantenimiento, gestión y limpieza de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
76 010 000	73 010 000	66 991 708,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, gestión y limpieza, con arreglo a los contratos en curso, de los inmuebles (despachos, otros espacios e instalaciones) ocupados, en alquiler o en propiedad, por el Parlamento Europeo.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 479 000 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 4** Consumo de energía*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 290 000	42 150 000	56 548 190,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 150 000 EUR.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 300 000	17 350 000	16 757 246,49

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de seguridad y de vigilancia de los edificios ocupados por el Parlamento Europeo en los tres lugares habituales de trabajo, en las oficinas de información del Parlamento Europeo en la Unión y en los espacios Europa Experience, así como en las antenas en terceros países.

Antes de la renovación o celebración de contratos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) pactadas por cada una de ellas y de conformidad con el artículo 164 del Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

2 0 2 8 Seguros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 360 000	3 170 000	3 374 700,91

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 2 (continuación)

2 0 2 8 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES

Comentarios

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

2 1 0 Informática y telecomunicaciones

2 1 0 0 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 403 000	30 411 100	30 433 409,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes necesarias al buen funcionamiento de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, a la informática departamental y a la gestión de la red.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 237 000 EUR.

2 1 0 1 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes relativas a la infraestructura

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
43 428 500	39 521 500	34 532 444,10

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para las actividades recurrentes de gestión y mantenimiento de las infraestructuras relativas a los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo, incluidos los servicios relacionados con la nube. Estos gastos se refieren en particular a las infraestructuras de redes, cableado, telecomunicaciones, equipos individuales y sistemas de votación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 177 000 EUR.

2 1 0 2 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes — Apoyo general a los usuarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 423 200	11 730 900	10 825 271,27

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de ayuda y asistencia general a los usuarios en relación con los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Estos gastos hacen referencia a los servicios de apoyo a los diputados y otros usuarios, en particular para las aplicaciones administrativas, legislativas, las utilizadas en los ámbitos de la seguridad y la protección y las relacionadas con la comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 42 000 EUR.

2 1 0 3 Informática y telecomunicaciones — Actividades recurrentes de funcionamiento — Gestión de las aplicaciones informáticas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
39 768 541	37 190 400	28 041 179,35

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento y la conservación del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para las actividades recurrentes de gestión de las aplicaciones informáticas de la institución. Estos gastos se refieren en particular a las aplicaciones relativas a los diputados, a la comunicación, a la seguridad y a la protección, así como a las aplicaciones administrativas y legislativas.

Se destina igualmente a cubrir los gastos relativos a las herramientas TIC financiadas conjuntamente en el marco de la cooperación interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 2 000 EUR.

2 1 0 4 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en infraestructuras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
16 416 010	24 666 000	20 411 584,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia de sociedades de servicios y de asesoría para inversiones relativas a las infraestructuras del sistema informático y de telecomunicaciones del Parlamento Europeo. Las inversiones se refieren, en particular, a los sistemas del centro informático y de telecomunicaciones, las redes, el cableado y los sistemas de videoconferencia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 91 000 EUR.

2 1 0 5 Informática y telecomunicaciones — Inversiones en proyectos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 478 398	28 634 300	29 908 086,35

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 5 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra del material y de los soportes lógicos, así como los gastos de asistencia externa de sociedades de servicios y de asesores informáticos para inversiones relativas a proyectos informáticos existentes o nuevos. Las inversiones se refieren principalmente a aplicaciones relativas a los diputados, aplicaciones legislativas, administrativas, financieras, de la comunicación, de la seguridad y de la protección, así como las relativas a la gobernanza de las TIC. Se destina igualmente a cubrir los gastos relativos a las herramientas TIC financiadas conjuntamente en el marco de la cooperación interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 56 000 EUR.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 300 000	6 630 000	4 829 516,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario y, en particular, la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución del mobiliario gastado y roto, así como de máquinas de oficina. También se destina a cubrir los gastos varios de gestión del mobiliario del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
28 045 000	24 874 000	28 486 045,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler, el mantenimiento, la reparación y la gestión de instalaciones y equipos técnicos y, en particular:

- de diversas instalaciones y equipos técnicos, fijos y móviles, en los sectores de edición, seguridad (incluidos soportes lógicos), restaurantes, inmuebles, formación del personal, centros deportivos de la institución, etc.,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES MUEBLES (continuación)**2 1 4** (continuación)

- de equipos, en particular en los sectores de imprenta, servicio telefónico, restaurantes y comedores, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,
- de material especial electrónico, informático, eléctrico con sus correspondientes prestaciones externas.

Este crédito cubre igualmente los gastos de publicidad para la reventa y eliminación de los bienes retirados del inventario, así como los gastos relativos a la asistencia técnica (asesoramiento) para los expedientes para los que sea necesario recurrir a asesoramiento externo.

También cubre los gastos relacionados con los servicios de transporte de equipos para el envío de los equipos técnicos necesarios para la prestación de servicios técnicos de conferencias en cualquier lugar del mundo cuando sean solicitados por un diputado, una delegación, un grupo político o un órgano del Parlamento Europeo. Estos gastos incluyen los gastos de transporte, así como todos los gastos administrativos conexos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

2 1 6 **Transporte de los diputados, otras personas y bienes**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 293 000	5 291 000	4 187 109,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, el alquiler con opción a compra, el mantenimiento, la explotación y la reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros y otros gastos de gestión. A la hora de reemplazar la flota automovilística o de comprar, alquilar con opción a compra o alquilar vehículos se dará prioridad a los automóviles menos contaminantes para el medio ambiente, como, por ejemplo, los vehículos híbridos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Comentarios

En materia de contratos públicos, la institución se concertará con las demás instituciones sobre las condiciones contractuales pactadas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 058 000	879 000	836 696,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc., así como los correspondientes gastos de gestión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 28 000 EUR.

2 3 1 Gastos financieros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
250 000	650 000	220 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de los edificios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 583 500	1 375 000	680 247,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la contratación de agentes judiciales para representar al Parlamento Europeo a efectos de la notificación de sus decisiones,
- el importe de las posibles condenas en costas del Parlamento Europeo pronunciadas por el Tribunal de Justicia, el Tribunal General, así como los órganos jurisdiccionales nacionales,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

2 3 2 (continuación)

- la contratación de abogados externos para representarle ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, así como la contratación de asesores jurídicos o expertos con objeto de prestar asistencia al Servicio Jurídico,
- los reembolsos de gastos de abogado en el marco de procedimientos disciplinarios y análogos,
- los gastos relacionados con daños y perjuicios,
- el importe de las indemnizaciones aceptadas en el marco de resoluciones amistosas en aplicación del título III, capítulo 11, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, o del título IV, capítulo 7, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Tribunal de Justicia,
- multas administrativas del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

2 3 6 **Franqueo postal y gastos de porte**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
378 500	300 000	142 468,82

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales nacionales o las empresas de mensajería.

Este crédito se destina asimismo a cubrir prestaciones de servicios en el ámbito del correo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 12 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 7 Mudanzas**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 305 000	1 520 000	1 514 780,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de mudanza y de mantenimiento realizados por empresas de mudanza o mediante la prestación de servicios externos por parte de personal interino encargado del mantenimiento.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 214 000	1 672 000	1 143 152,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la compra y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, chóferes y recepcionistas, del personal de los servicios de almacén y de mudanzas, del personal destinado a los servicios de visitas y seminarios y del Parlamentarium, y del personal del servicio médico, a los servicios de seguridad y de mantenimiento de los edificios y de servicios técnicos diversos,
- los gastos diversos de funcionamiento y gestión, incluidos los gastos de gestión abonados a la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO) en relación con las pensiones estatutarias de los diputados, los gastos relativos a la verificación de seguridad de las personas externas que trabajen en los locales o en los sistemas del Parlamento Europeo y la adquisición de bienes o servicios que no esté prevista específicamente en otra partida,
- gastos diversos relativos a la responsabilidad social institucional del Parlamento Europeo, incluido el sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS),
- servicios diversos relativos a la gestión financiera y de inventarios del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)

239 **Actividades del EMAS y en materia de sostenibilidad, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono del Parlamento Europeo**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 330 000	1 100 000	912 493,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las actividades de sostenibilidad en el Parlamento Europeo y las actividades del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) destinadas a mejorar el comportamiento medioambiental del Parlamento Europeo, incluida la promoción de estas actividades, y relacionados con el sistema de compensación de las emisiones de carbono del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo				
	Créditos no disociados	23 905 000	23 430 000	20 797 000,—	87
3 0 2	Gastos de recepción y de representación				
	Créditos no disociados	1 017 200	941 900	761 597,55	74,87
3 0 4	Gastos diversos de reuniones				
3 0 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	266 000	243 000	128 797,29	48,42
3 0 4 2	Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones				
	Créditos no disociados	2 381 000	2 840 000	1 932 082,01	81,15
3 0 4 9	Gastos en servicios de agencias de viaje				
	Créditos no disociados	3 264 000	2 050 000	1 960 000,—	60,05
	Artículo 3 0 4 — Total	5 911 000	5 133 000	4 020 879,30	68,02
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	30 833 200	29 504 900	25 579 476,85	82,96
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Adquisición de conocimientos especializados				
	Créditos no disociados	4 911 000	6 701 715	5 013 552,71	102,09
3 2 1	Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos				
	Créditos no disociados	9 066 000	10 010 000	8 323 874,57	91,81

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
3 2 2	Gastos de documentación				
	Créditos no disociados	3 258 000	3 261 000	2 819 197,90	86,53
3 2 3	Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades parlamentarias de los parlamentos de terceros países				
	Créditos no disociados	1 250 000	1 400 000	400 614,59	32,05
3 2 4	Producción y difusión				
3 2 4 0	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 4 1	Publicaciones digitales y tradicionales				
	Créditos no disociados	5 291 000	4 722 000	5 535 528,76	104,62
3 2 4 2	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos				
	Créditos no disociados	36 120 550	55 974 000	28 718 111,52	79,51
3 2 4 3	Centros de visitantes del Parlamento Europeo				
	Créditos no disociados	29 965 500	32 707 385	21 019 494,85	70,15
3 2 4 4	Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países				
	Créditos no disociados	33 135 636	34 663 000	33 228 600,—	100,28
3 2 4 5	Organización de coloquios y seminarios				
	Créditos no disociados	4 660 500	3 960 500	2 723 492,06	58,44
3 2 4 8	Gastos de información audiovisual				
	Créditos no disociados	21 585 300	15 885 000	23 134 800,32	107,18
3 2 4 9	Intercambios de información con los parlamentos nacionales				
	Créditos no disociados	246 000	235 000	54 527,70	22,17
	<i>Artículo 3 2 4 — Total</i>	131 004 486	148 146 885	114 414 555,21	87,34

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
3 2 5	Gastos de las oficinas de enlace				
	Créditos no disociados	10 573 000	9 900 000	9 832 149,09	92,99
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	160 062 486	179 419 600	140 803 944,07	87,97
	Título 3 — Total	190 895 686	208 924 500	166 383 420,92	87,16

TÍTULO 3**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****3 0 0 Gastos de misiones del personal entre los tres lugares de trabajo***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
23 905 000	23 430 000	20 797 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los desplazamientos del personal de la Institución, de los expertos nacionales en comisión de servicios, de las personas en período de prácticas entre el lugar de destino y del personal de otras instituciones europeas o internacionales invitado por la institución entre el lugar de destino y uno de los tres lugares de trabajo del Parlamento Europeo (Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo) y para las misiones a cualquier otro lugar distinto de los tres lugares de trabajo. Los gastos cubiertos consisten en los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión, los gastos de alojamiento y las indemnizaciones compensatorias por horarios imperativos. Los gastos accesorios, incluidos los de anulación de títulos de transporte y reservas de alojamiento, los gastos derivados del sistema de facturación electrónica y los gastos relacionados con el seguro de misión quedan igualmente cubiertos.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos del personal.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 200 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 017 200	941 900	761 597,55

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción, incluidas las recepciones relativas a los trabajos del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA), y de otras actividades de investigación y prospectiva, así como los gastos de representación de los diputados al Parlamento Europeo,
- los gastos de representación del Presidente con ocasión de sus desplazamientos fuera de los lugares de trabajo,
- los proyectos musicales,
- los gastos de representación y la participación en los gastos de secretaría del Gabinete del Presidente,
- los gastos de recepción y de representación de la Secretaría General, incluida la compra de artículos y medallas para los funcionarios que hayan cumplido 15 o 25 años de servicio,
- gastos varios de protocolo como, por ejemplo, banderas, vitrinas, tarjetas de invitación e impresión de menús,
- los gastos de viaje y de estancia de las personas VIP que visitan la institución,
- los gastos de tramitación de visados de los diputados y agentes del Parlamento Europeo con ocasión de los desplazamientos oficiales,
- los gastos de recepción y representación y otros gastos específicos de los diputados que ejercen una función oficial en el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 0 4 Gastos diversos de reuniones**3 0 4 0** Gastos diversos de reuniones internas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
266 000	243 000	128 797,29

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de bebidas, refrescos y, en ocasiones, de refrigerios servidos durante las reuniones del Parlamento Europeo o durante las reuniones interinstitucionales organizadas en sus locales, así como a la gestión de esos servicios.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 4** (continuación)

3 0 4 2 Reuniones, congresos, conferencias y delegaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 381 000	2 840 000	1 932 082,01

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos, distintos de los que cubren el capítulo 1 0 y el artículo 3 0 0, relacionados con:

- la organización de reuniones fuera de los lugares de trabajo (comisiones o sus delegaciones, grupos políticos), incluidos, cuando proceda, gastos de representación,
- la organización de las delegaciones interparlamentarias, las delegaciones ad hoc, las comisiones parlamentarias mixtas, las comisiones parlamentarias de cooperación y las delegaciones parlamentarias ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como los gastos relacionados con la organización de las reuniones de la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC y su comité director,
- la organización de las delegaciones a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a la Asamblea Parlamentaria EuroLat, a la Asamblea Parlamentaria Euronest, así como a sus órganos,
- la organización de la Asamblea Parlamentaria de la Unión por el Mediterráneo (APEM), sus comisiones y su mesa; estos gastos incluyen la contribución del Parlamento Europeo al presupuesto de la secretaría autónoma de la APEM o la cobertura directa de los gastos que representan la parte correspondiente al Parlamento Europeo en el presupuesto de la APEM,
- las cotizaciones a las organizaciones internacionales de las que es miembro el Parlamento o uno de sus órganos (Unión Interparlamentaria, Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos, Grupo 12 + de la Unión Interparlamentaria),
- el reembolso a la Comisión, sobre la base de un acuerdo de servicio firmado entre el Parlamento Europeo y la Comisión, de la cuota del Parlamento de los gastos de fabricación de salvoconductos comunitarios (equipo, personal y suministros), de conformidad con el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (artículo 6), el artículo 23 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, los artículos 11 y 81 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y el Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26),
- la participación en reuniones del Comité de Dirección del Programa InvestEU y las reuniones oficiales con los miembros de las comisiones parlamentarias competentes (incluidos los gastos de viaje, alojamiento y restauración) de las personas nombradas por el Parlamento Europeo en el Comité de Dirección del Programa InvestEU.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 4** (continuación)**3 0 4 9** Gastos en servicios de agencias de viaje

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 264 000	2 050 000	1 960 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de la agencia de viajes contratada por el Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 6 000 EUR.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**3 2 0** *Adquisición de conocimientos especializados*

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 911 000	6 701 715	5 013 552,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los costes de los contratos con expertos cualificados y centros de investigación para los estudios y las otras actividades de investigación (seminarios, mesas redondas, grupos de expertos, conferencias), o de asistencia técnica que requieran competencias específicas y que se efectúen para los órganos del Parlamento Europeo, para las comisiones parlamentarias y para la administración,
- la adquisición o el alquiler de fuentes de información especializada, como bases de datos especializadas, literatura relacionada o apoyo técnico, cuando sean necesarias para complementar los contratos con expertos arriba mencionados,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personalidades, incluidas las personas que han presentado peticiones al Parlamento Europeo, convocados para participar en las comisiones, en delegaciones y en grupos de estudio y de trabajo, así como en talleres,
- los gastos de participación de los peticionarios, incluidos los gastos de viaje y estancia, así como otros gastos adicionales, durante las misiones oficiales de la Comisión de Peticiones fuera de los locales del Parlamento Europeo,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 0** (continuación)

- los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna y externa y de otros productos relevantes en beneficio de la institución y del público (en particular por medio de publicaciones en internet, bases de datos internas, folletos y otras publicaciones),
- los gastos relativos a las personas externas a las que se recurre para participar en los trabajos de órganos tales como el Consejo de Disciplina,
- el coste del control, por parte de prestadores externos especializados, de la veracidad de los documentos presentados por los candidatos a la contratación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 74 000 EUR.

3 2 1 Gastos relativos a los servicios de estudios parlamentarios, en particular, la biblioteca, los archivos históricos, la Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) y el Centro Europeo de Medios Científicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 066 000	10 010 000	8 323 874,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades de la DG EPRS y de los servicios centrales de la Secretaría General, en particular:

- la adquisición de conocimientos técnicos especializados y de apoyo a las actividades de investigación del Parlamento Europeo (incluidos artículos, estudios, talleres, seminarios, mesas redondas, grupos de expertos y conferencias), que podrán realizarse en su caso en colaboración con otras instituciones, organizaciones internacionales, departamentos de investigación y bibliotecas de Parlamentos nacionales, grupos de reflexión, organismos de investigación y otros expertos cualificados,
- la adquisición de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos del estudio de impacto y de evaluación *ex ante* y *ex post*, del valor añadido europeo y del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA),
- la adquisición o el alquiler de libros, revistas, periódicos, bases de datos, productos de agencias de prensa y cualquier otro soporte de información para la biblioteca en diferentes formatos, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor, el sistema de gestión de calidad, los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación, así como otros servicios pertinentes,
- el coste de los servicios de archivo externos (organización, selección, descripción, transposición a diferentes soportes y desmaterialización, adquisición de fuentes de archivos primarias),
- la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de documentación especial de biblioteca y de archivo y de materiales especiales de mediateca, incluidos los materiales y los sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como de materiales de encuadernación y de conservación,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 1** (continuación)

- los gastos de difusión de los productos de la investigación parlamentaria interna y externa y de otros productos relevantes en beneficio de la institución y del público (en particular por medio de publicaciones en internet, bases de datos internas, folletos y otras publicaciones),
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de expertos y otras personas invitadas a participar en presentaciones, seminarios, talleres u otras actividades de este tipo que se organicen,
- la participación de los servicios responsables del Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA) en actividades de organismos científicos europeos e internacionales,
- las obligaciones del Parlamento Europeo en virtud de acuerdos de cooperación internacionales e interinstitucionales, incluida la contribución del Parlamento Europeo a las cargas financieras relativas a la gestión de los archivos históricos de la Unión de conformidad con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83,
- los costes del Centro Europeo de Medios Científicos, cuyas operaciones están supervisadas por el Grupo de Expertos sobre el Futuro de la Ciencia y la Tecnología (STOA), destinados a dar un nuevo impulso a la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación, en particular para promover la interconexión, la formación y la difusión del conocimiento. Esto comprende, por ejemplo:
 - la organización de las actividades y hacer frente a los gastos (incluidos los gastos de viaje, alojamiento y restauración) relacionados con invitaciones a periodistas, partes interesadas y otros expertos, para cubrir las actividades en cuestión,
 - el establecimiento y mantenimiento de la interfaz entre el Parlamento Europeo, la comunidad científica y los medios de comunicación,
 - la organización de seminarios, conferencias y sesiones de formación sobre los progresos en curso y la actualidad científica y tecnológica, así como sobre la naturaleza y la eficacia del periodismo científico,
 - la puesta a disposición de los responsables políticos y de los ciudadanos de la experiencia y los análisis de los medios universitarios, los medios de comunicación y otras fuentes de los ámbitos científico y tecnológico,
 - la puesta a disposición de una audiencia más amplia las investigaciones y los diferentes documentos del Parlamento Europeo en los ámbitos científico y tecnológico, y utilizando para ello soportes escritos, audiovisuales o de otro tipo,
 - el desarrollo de técnicas y métodos para aumentar las posibilidades de determinar y difundir las fuentes fiables en el ámbito de la ciencia y la tecnología,
 - el apoyo a la instalación, la mejora y el uso de equipos técnicos punta e instalaciones mediáticas eficaces para apoyar este diálogo,
 - el desarrollo de una cooperación y, en general, unos vínculos más estrechos entre el Parlamento Europeo, los medios de comunicación, las universidades y los centros de investigación pertinentes en este ámbito, en particular recurriendo a los medios de comunicación para promover el papel y las actividades del Centro Europeo de Medios Científicos y su apertura a los ciudadanos.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 1 (continuación)

Este crédito puede utilizarse también para apoyar el diálogo del Parlamento Europeo con la comunidad universitaria, los medios de comunicación, los grupos de reflexión y el público en general, en relación con el trabajo de prospectiva sobre las tendencias a largo plazo a las que se enfrentan los responsables políticos de la Unión, tanto en el ámbito de la ciencia como en general, a través de seminarios, publicaciones y otras actividades enumeradas anteriormente.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2001, relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, conforme a su última modificación de 22 de junio de 2011 (DO C 216 de 22.7.2011, p. 19).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 2 de julio de 2012, sobre la reglamentación relativa a la gestión de los documentos en el Parlamento Europeo.

Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2013, sobre la planificación prospectiva de las políticas y tendencias a largo plazo: repercusiones presupuestarias en el desarrollo de capacidades (DO C 181 de 19.5.2016, p. 16), y en particular sus puntos 7 y 9.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2014, relativa a los procedimientos por los que se rige la adquisición por el Parlamento Europeo de los archivos privados de diputados y antiguos diputados.

Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de abril de 2015, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2016 (DO C 346 de 21.9.2016, p. 188), y en particular su artículo 30.

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2016, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2017 (DO C 58 de 15.2.2018, p. 257), y en particular su apartado 54.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de abril de 2018, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2019 (DO C 390 de 19.11.2019, p. 215), y en particular su apartado 49.

Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2019, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2020 (DO C 108 de 26.3.2021, p. 1032), y en particular su apartado 47.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 2 Gastos de documentación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 258 000	3 261 000	2 819 197,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicios para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- la compra de nuevos diccionarios y léxicos, o la renovación de los mismos, en todo tipo de soportes, incluidos los destinados a las nuevas secciones lingüísticas, y de otras obras con destino a los servicios lingüísticos y a las Unidades de Calidad Legislativa.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

3 2 3 Apoyo a la democracia y refuerzo de las capacidades parlamentarias de los parlamentos de terceros países

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 250 000	1 400 000	400 614,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el gasto en programas de intercambio de información y cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los países de preadhesión, en particular los países de los Balcanes Occidentales y Turquía,
- el gasto comprometido para promover las relaciones entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales democráticamente elegidos de terceros países (excepto los indicados en el guion anterior), así como con las correspondientes organizaciones parlamentarias regionales, las actividades afectadas tienen por finalidad en particular reforzar la capacidad parlamentaria en democracias nuevas y emergentes, especialmente en la vecindad de la UE (meridional y oriental),

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 3** (continuación)

- los gastos en promoción de actividades en apoyo de la mediación y las acciones en favor los líderes políticos jóvenes de la Unión Europea y de los países de la vecindad europea ampliada: el Magreb, Europa del Este y Rusia, el diálogo palestino-israelí y otros países prioritarios determinados por el Grupo de Apoyo a la Democracia y Coordinación Electoral,
- el gasto comprometido para la organización del Premio Sájarov (en particular el importe del premio, los gastos de viaje y de bienvenida del ganador o los ganadores y de los demás candidatos finalistas, los gastos de funcionamiento de la red Sájarov y los gastos de las misiones de los miembros de la red) y para las actividades destinadas a promover los derechos humanos.

Estas acciones incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo o Estrasburgo, así como visitas a los Estados miembros o terceros países. Este crédito cubre, en su totalidad o en parte, los gastos de los participantes, en particular los viajes, los desplazamientos, el alojamiento y las dietas diarias.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 12 de diciembre de 2011, por la que se crea la Dirección de Apoyo a la Democracia en la Dirección General de Políticas Exteriores de la Unión.

3 2 4 Producción y difusión**3 2 4 0** Diario Oficial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución a los gastos de publicación, difusión y otros gastos conexos de la Oficina de Publicaciones para los textos que se deben publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 1 Publicaciones digitales y tradicionales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 291 000	4 722 000	5 535 528,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos de edición digital (sitios intranet) y tradicional (documentos de trabajo e impresos diversos, en régimen de subcontratación), incluida la distribución,
- la actualización y el mantenimiento evolutivo y correctivo de los sistemas editoriales.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

3 2 4 2 Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
36 120 550	55 974 000	28 718 111,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de comunicación relacionados con los valores de la institución a través de las publicaciones informativas, incluidas las publicaciones electrónicas, las actividades de información, las relaciones públicas y la participación en actos públicos y exposiciones y ferias,
- los gastos de comunicación destinados a dotar al Parlamento Europeo de una imagen pública reconocible, coherente y positiva, desarrollar productos de comunicación desde el concepto creativo hasta el producto final y crear capacidades que conduzcan a una agencia de comunicación interna, incluido el acceso a herramientas del sector y el asesoramiento de expertos externos,
- la cofinanciación de acciones de comunicación a través de programas de becas, con el fin de promover y propagar una mejor comprensión de la identidad, la función y la naturaleza política del Parlamento Europeo y de estimular la colaboración con las redes de multiplicadores,
- los costes relacionados con el seguimiento de la opinión pública,
- los costes vinculados al seguimiento, la lucha y el aumento de la concienciación en materia de riesgos para la reputación, desinformación y amenazas híbridas,

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)**3 2 4 2** (continuación)

- los costes de iniciativas culturales de interés europeo, como por ejemplo el Premio LUX de Cine del Parlamento Europeo,
- los costes de la organización y realización de actos destinados a la juventud, el aumento de la visibilidad del Parlamento Europeo en las redes sociales y el trabajo de observación de tendencias entre los jóvenes,
- los costes relacionados con el internet móvil, las técnicas interactivas, los espacios de socialización, las plataformas participativas y los cambios en el comportamiento de los internautas con el fin de acercar al Parlamento Europeo a los ciudadanos,
- los costes relacionados con la producción, la distribución y la custodia por el Parlamento Europeo de los clips para la web y de otro material multimedia listo para su difusión, de acuerdo con la estrategia de comunicación del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

3 2 4 3 Centros de visitantes del Parlamento Europeo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 965 500	32 707 385	21 019 494,85

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las instalaciones, el material y las exposiciones en los centros de visitantes del Parlamento Europeo, y más en particular:

- el Parliamentarium — Centro de visitantes del Parlamento Europeo en Bruselas, incluidos los puntos de información móviles,
- las zonas de acogida, los espacios «Europa Experience» y los puntos de información fuera de Bruselas,
- las actividades de la Casa de la Historia Europea, como, por ejemplo, el acondicionamiento interno específico, la adquisición de colecciones, el coste de los contratos con expertos cualificados, la organización de exposiciones y los gastos de explotación, incluidos los costes relativos a la compra de libros, revistas y otras publicaciones en relación con las actividades de la Casa de la Historia Europea,
- los gastos en obras de arte del Parlamento Europeo, tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, así como los gastos de tasación, conservación, enmarcado, restauración, limpieza y seguros y los gastos de transporte ocasionales.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 4 000 000 EUR.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 4 Organización y acogida de grupos de visitantes, programa Euroscola e invitaciones a multiplicadores de opinión de terceros países

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
33 135 636	34 663 000	33 228 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las subvenciones concedidas a los grupos de visitantes, así como los gastos de acogida y de infraestructuras conexos, la financiación de períodos de prácticas para multiplicadores de opinión de terceros países (Programa de Visitas de la UE) y los gastos de funcionamiento de los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola. Los programas Euromed-Scola y Euronest-Scola se desarrollarán cada año, con excepción de los años electorales, en los locales del Parlamento Europeo en Estrasburgo o en Bruselas de forma alternativa,
- las actividades para promover el Programa de Visitas de la UE,
- los gastos relacionados con la aplicación de la nueva estrategia de visitantes y la organización de las jornadas de puertas abiertas,
- las campañas en los medios de comunicación y la organización del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo.

Este crédito se incrementa anualmente sobre la base de un coeficiente corrector que tiene en cuenta la evolución de la renta nacional bruta (RNB) y de los precios.

Cada diputado al Parlamento Europeo tiene derecho a invitar a cinco grupos como máximo por año natural, con un total de 110 visitantes. Los grupos de visitantes patrocinados oficialmente por un diputado pueden, previa invitación de este, participar en el programa Euroscola.

Se incluye un importe apropiado para los visitantes con discapacidad.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 525 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la reglamentación relativa a la recepción de grupos de visitantes y a los programas Euroscola, Euromed-Scola y Euronest-Scola, consolidada el 3 de mayo de 2004, modificada en última instancia el 24 de octubre de 2016.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 3 de octubre de 2016, sobre las normas para la puesta en marcha del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo en todos los Estados miembros y Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2019, sobre la continuación del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo después de 2019.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)

3 2 4 4 (continuación)

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2020, sobre la participación de los ciudadanos del Reino Unido y de los ciudadanos de la EU-27 que viven en el Reino Unido en los programas de comunicación del Parlamento.

3 2 4 5 Organización de coloquios y seminarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 660 500	3 960 500	2 723 492,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos o subvenciones asociados a la organización de coloquios y seminarios nacionales o internacionales destinados a multiplicadores de opinión originarios de los Estados miembros, de los países candidatos y de los países en los que el Parlamento Europeo dispone de una oficina de enlace, así como los gastos de organización de coloquios y seminarios parlamentarios,
- los gastos relacionados con la realización de actividades en los hemiciclos en Estrasburgo y Bruselas, de conformidad con el programa anual aprobado por la Mesa del Parlamento Europeo,
- los gastos relacionados con los servicios de gestión de conferencias, las medidas y los instrumentos de apoyo a la gestión de conferencias y al multilingüismo, como seminarios y conferencias, reuniones con formadores de intérpretes y traductores, medidas y acciones destinadas a concienciar sobre el multilingüismo y la promoción de la profesión de intérprete y de traductor, incluido un programa de subvenciones para universidades, escuelas y otros organismos que imparten estudios de interpretación o de traducción, soluciones que favorezcan la comunicación virtual, y la participación en acciones y medidas similares organizadas junto con otros servicios en el marco de la cooperación interinstitucional e internacional,
- los gastos asociados a la organización de coloquios y seminarios sobre las tecnologías de la información y la comunicación,
- los gastos asociados a la invitación de periodistas y otros multiplicadores de opinión a sesiones plenarias, reuniones de comisión, conferencias de prensa y otras actividades parlamentarias,
- los gastos relacionados con el Premio Daphne Caruana Galizia,
- los gastos de formación y becas de jóvenes periodistas,
- los gastos relativos a la organización de conferencias, seminarios y otras actividades que cubran cuestiones presupuestarias y financieras pertinentes para la administración del Parlamento Europeo y las finanzas de los diputados, en particular el empoderamiento de los diputados y la financiación de las estructuras políticas,

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 5 (continuación)

- los gastos asociados a la organización de coloquios y seminarios sobre la seguridad a escala interinstitucional e internacional.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 25 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2020, sobre el Premio de Periodismo Daphne Caruana Galizia.

3 2 4 8 Gastos de información audiovisual

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 585 300	15 885 000	23 134 800,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición, el alquiler, el mantenimiento, la reparación y la gestión del material y del equipo técnico del sector audiovisual,
- el presupuesto de funcionamiento del sector audiovisual (producciones propias y asistencia externa tales como prestaciones técnicas a las emisoras de radiotelevisión, realización, producción, coproducción y difusión de programas audiovisuales, alquiler de frecuencias y transmisión de programas de televisión y de radio, así como otras acciones orientadas a fomentar las relaciones de la institución con los organismos de difusión audiovisual),
- los gastos relativos a la retransmisión en directo, por internet, de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones parlamentarias,
- la creación de archivos adecuados que garanticen a los medios de comunicación y a los ciudadanos el acceso permanente a estas informaciones,
- los gastos relativos al mantenimiento de la infraestructura de TI en las salas de prensa de Bruselas y Estrasburgo,
- los contratos de servicios para i) el suministro de seguimiento y análisis de los medios de comunicación en forma de resúmenes de noticias y artículos de texto completo procedentes de medios de comunicación, ii) el desarrollo y mantenimiento de una base de datos específica para el almacenamiento de dichos datos y iii) los recursos humanos (externos) necesarios para explotar dichos datos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 50 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**3 2 4** (continuación)

3 2 4 8 (continuación)

Bases jurídicas

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para el procedimiento presupuestario 2003 (DO C 47 E de 27.2.2003, p. 72).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 mayo 2002, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2003 (DO C 180 E de 31.7.2003, p. 150).

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2003, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2004 (DO C 67 E de 17.3.2004, p. 179).

3 2 4 9 Intercambios de información con los parlamentos nacionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
246 000	235 000	54 527,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

— los gastos para fomentar las relaciones entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales. Se trata de las relaciones parlamentarias no cubiertas por los capítulos 1 0 y 3 0, los intercambios de información y documentación y la asistencia para el análisis y la gestión de estas informaciones, incluidos los intercambios con el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP),

— la financiación de programas de cooperación y planes de formación para funcionarios del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales y, en general, actividades para reforzar sus capacidades parlamentarias.

Estos planes de formación incluyen visitas de información al Parlamento Europeo en Bruselas, Luxemburgo y Estrasburgo; los créditos cubren los gastos, o parte de ellos, de los participantes, en particular viajes, desplazamientos, alojamiento y dietas diarias,

— las acciones de cooperación, en particular las asociadas a la actividad legislativa, así como las medidas asociadas a la actividad de documentación, análisis e información y la de protección del dominio www.ipex.eu, incluidas las acciones realizadas en el Centro Europeo de Investigación y Documentación Parlamentaria (CEIDP).

Este crédito se destina a cubrir la cooperación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales en el ámbito del control parlamentario de la PES/PCSD, de acuerdo con lo dispuesto en el TUE y en el TFUE, y en particular en los artículos 9 y 10 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

CAPÍTULO 3 2 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

3 2 4 (continuación)

3 2 4 9 (continuación)

Bases jurídicas

Conferencias de los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias Europeas (junio de 1977) y de los Parlamentos de la Unión Europea (septiembre de 2000, marzo de 2001).

3 2 5 Gastos de las oficinas de enlace

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 573 000	9 900 000	9 832 149,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las oficinas de enlace y antenas del Parlamento Europeo en los Estados miembros y terceros países:

- los gastos de comunicación e información (información y manifestaciones públicas; internet: producción, promoción y consultoría; seminarios; producciones audiovisuales),
- los gastos generales y los pequeños gastos diversos (suministros de oficina, telecomunicaciones, gastos de envío, tramitación, transporte, almacenamiento, artículos genéricos de promoción, bases de datos, suscripciones de prensa, etc.),
- las campañas en los medios de comunicación y la organización del programa Escuela Embajadora del Parlamento Europeo.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 4

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos				
	Créditos no disociados	67 500 000	66 000 000	64 765 487,75	95,95
4 0 2	Financiación de los partidos políticos europeos				
	Créditos no disociados	50 000 000	46 000 000	36 964 344,—	73,93
4 0 3	Financiación de las fundaciones políticas europeas				
	Créditos no disociados	24 000 000	23 000 000	18 519 738,50	77,17
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	141 500 000	135 000 000	120 249 570,25	84,98
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 2	Gastos ligados a la asistencia parlamentaria				
	Créditos no disociados	225 169 840	228 640 403	214 861 044,14	95,42
	CAPÍTULO 4 2 — TOTAL	225 169 840	228 640 403	214 861 044,14	95,42
	CAPÍTULO 4 4				
4 4 0	Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados				
	Créditos no disociados	300 000	280 000	260 000,—	86,67

TÍTULO 4**GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS****4 0 0 Gastos administrativos, de funcionamiento, de actividades políticas y de información de los grupos políticos y de los miembros no inscritos**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
67 500 000	66 000 000	64 765 487,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, para los grupos políticos y los miembros no inscritos:

- los gastos de secretaría y los gastos administrativos y de funcionamiento,
- los gastos relacionados con sus actividades políticas y de información en el marco de las actividades políticas de la Unión.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 30 de junio de 2003, sobre la reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 4 0 0, conforme a su última modificación de 4 de julio de 2022.

4 0 2 Financiación de los partidos políticos europeos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 000 000	46 000 000	36 964 344,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los partidos políticos a escala europea. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 000 EUR.

CAPÍTULO 4 0 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS (continuación)**4 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

4 0 3 **Financiación de las fundaciones políticas europeas***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
24 000 000	23 000 000	18 519 738,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las fundaciones políticas europeas. Debe velarse por la buena gobernanza y el control estricto del uso de los fondos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 000 EUR.

Bases jurídicas

Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 10, apartado 4.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 224.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de julio de 2019, por la que se establecen las normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO C 249 de 25.7.2019, p. 2).

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 4 2 — GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARLAMENTARIA

4 2 2 **Gastos ligados a la asistencia parlamentaria***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
225 169 840	228 640 403	214 861 044,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos al personal y los prestadores de servicios encargados de la asistencia parlamentaria a los diputados, así como los gastos relativos a los terceros pagadores,
- los gastos de misión y de formación (cursos externos) de los asistentes parlamentarios acreditados, así como los gastos relacionados con las posibles compensaciones por las emisiones de carbono derivadas de las misiones y los desplazamientos,
- las diferencias de cambio a cargo del presupuesto del Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones aplicables al reembolso de los gastos de asistencia parlamentaria, así como los gastos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la asistencia parlamentaria,
- las retribuciones de los becarios en período de prácticas (becas),
- la indemnización por las visitas de estudio con los diputados,
- los gastos de viaje de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,
- los seguros de enfermedad y de accidentes de las personas en prácticas y o en visita de estudio con los diputados,
- los gastos relativos a la organización de las sesiones de información o formación para las personas en prácticas.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 775 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular su artículo 21.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo y, en particular, sus artículos 29 a 40.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 5 bis y sus artículos 125 a 139.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre las medidas de aplicación del título VII del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 10 de diciembre de 2018, sobre la reglamentación relativa a los becarios de los diputados al Parlamento Europeo.

Decisión del Secretario General del Parlamento, de 29 de abril de 2021, sobre las normas internas relativas a los períodos de prácticas en la Secretaría General del Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 4 4 — REUNIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS Y ANTIGUOS DIPUTADOS

4 4 0 Gastos de reuniones y otras actividades de antiguos diputados*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	280 000	260 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación de antiguos diputados al Parlamento Europeo y, llegado el caso, otros gastos eventuales realizados en este mismo contexto.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2008, sobre las normas relativas a las contribuciones financieras a las asociaciones parlamentarias (artículos presupuestarios 4 4 0 y 4 4 2), conforme a su última modificación de 18 de octubre de 2021.

4 4 2 Gastos de reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	280 000	260 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de reuniones de la Asociación Parlamentaria Europea y, en su caso, otros gastos eventuales en el mismo contexto.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2008, sobre las normas relativas a las contribuciones financieras a las asociaciones parlamentarias (artículos presupuestarios 4 4 0 y 4 4 2), conforme a su última modificación de 18 de octubre de 2021.

PARLAMENTO EUROPEO

TÍTULO 5

LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	<i>Gastos de funcionamiento de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas</i>				
	Créditos no dissociados	400 000	350 000	0,—	
5 0 1	<i>Gastos relativos al Comité de personalidades independientes</i>				
	Créditos no dissociados	20 000	20 000	0,—	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	420 000	370 000	0,—	
	Título 5 — Total	420 000	370 000	0,—	

TÍTULO 5

LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y EL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES

5 0 0 **Gastos de funcionamiento de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
400 000	350 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas para garantizar su funcionamiento pleno e independiente.

Cubre, en particular, los gastos específicos correspondientes a las competencias de la Autoridad en lo que se refiere a formación profesional, adquisición de material y de programas informáticos, adquisición de conocimientos técnicos, servicios de asesoría y documentación, costes jurídicos y en daños y perjuicios, y actividades editoriales y de información. Cubre asimismo los gastos correspondientes a toda facturación de una entidad en caso de superación del volumen o del coste de los bienes o servicios puestos a disposición de la Autoridad por las entidades en virtud de acuerdos de servicios, de conformidad con el artículo 6, apartado 4 y siguientes, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014. El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 550 000 EUR. Estos ingresos incluyen, en particular, el respaldo del funcionamiento de la Autoridad por instituciones distintas del Parlamento Europeo, con arreglo al artículo 6, apartado 6, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 6, apartados 1 y 7.

5 0 1 **Gastos relativos al Comité de personalidades independientes***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 000	20 000	0,—

PARLAMENTO EUROPEO

CAPÍTULO 5 0 — GASTOS DE LA AUTORIDAD PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EUROPEOS Y LAS FUNDACIONES POLÍTICAS EUROPEAS Y DEL COMITÉ DE PERSONALIDADES INDEPENDIENTES *(continuación)*

5 0 1 *(continuación)*

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de secretaría y financiación del Comité de personalidades independientes.

El importe de los ingresos asignados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 100 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1), y en particular su artículo 11, apartado 2.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN
CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES
CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO
CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	6 000 000	3 300 000	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	6 000 000	3 300 000	0,—	
	CAPÍTULO 10 3	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 8 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	6 000 000	3 300 000	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 000 000	3 300 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, no previsibles, derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CAPÍTULO 10 3 — RESERVA PARA LA AMPLIACIÓN

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el coste de los preparativos de la ampliación en la institución.

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 4 — RESERVA PARA LA POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de la política de información y comunicación.

CAPÍTULO 10 5 — CRÉDITO PROVISIONAL PARA BIENES INMUEBLES*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de inversiones inmobiliarias y de obras de acondicionamiento realizadas por la institución. Se pide a la Mesa del Parlamento Europeo que adopte una estrategia coherente y responsable a largo plazo en materia de propiedad inmobiliaria, de modo que tenga en cuenta el problema particular de los costes de mantenimiento, las necesidades de renovación y los costes de la seguridad cada vez mayores, y garantice la sostenibilidad del presupuesto del Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 10 6 — RESERVA PARA PROYECTOS PRIORITARIOS EN DESARROLLO*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los proyectos prioritarios en desarrollo de la institución.

CAPÍTULO 10 8 — RESERVA EMAS*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Además de las decisiones que debe tomar la Mesa del Parlamento Europeo para la ejecución del plan de acción EMAS, en particular tras la auditoría del Parlamento Europeo sobre las emisiones de carbono, este crédito se destina a dotar de fondos las líneas operativas pertinentes.

PARLAMENTO EUROPEO

PERSONAL
Parlamento Europeo

Categoría y grado	2024				2023			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
Sin clasificar	1	—	—	—	1	—	—	—
AD 16	18	—	1	7	13	—	1	7
AD 15	69	—	1	5	64	—	1	5
AD 14	237	2	7	36	232	2	7	36
AD 13	377	8	2	41	392	8	2	41
AD 12	439	—	15	61	374	—	15	59
AD 11	358	—	11	31	328	—	8	29
AD 10	497	—	9	53	517	—	11	53
AD 9	378	—	15	61	383	—	10	60
AD 8	196	—	10	49	246	—	10	49
AD 7	199	—	7	74	174	—	7	67
AD 6	76	—	4	63	106	—	5	70
AD 5	167	—	2	89	147	—	2	94
Subtotal AD	3 011	10	84	570	2 976	10	79	570
AST 11	139	10	—	37	124	10	—	37
AST 10	68	—	19	36	68	—	19	36
AST 9	570	—	8	49	580	—	8	43
AST 8	247	—	9	43	243	—	8	46
AST 7	340	—	12	63	300	—	10	57
AST 6	482	—	6	82	497	—	8	81
AST 5	304	—	10	74	340	—	7	76
AST 4	101	—	11	71	131	—	12	67
AST 3	56	—	2	71	66	—	3	70
AST 2	4	—	—	52	4	—	—	54
AST 1	21	—	—	63	21	—	—	74
Subtotal AST	2 332	10	77	641	2 374	10	75	641
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—	—	—	—	—
AST/SC 4	45	—	—	—	15	—	—	—

Categoría y grado	2024				2023			
	Puestos permanentes		Puestos temporales		Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Otros	Grupos políticos			Otros	Grupos políticos
AST/SC 3	97	—	—	—	72	—	—	—
AST/SC 2	50	—	—	—	95	—	—	—
AST/SC 1	15	—	—	—	25	—	—	—
Subtotal AST/SC	207	—	—	—	207	—	—	—
Total	5 551 ⁽¹⁾ ⁽²⁾	20 ⁽³⁾	161 ⁽⁴⁾	1 211	5 558 ⁽²⁾	20 ⁽³⁾	154 ⁽⁴⁾	1 211
Total	6 923 ⁽⁵⁾				6 923 ⁽⁵⁾			
de los cuales para la Autoridad	10				10			

(¹) Incluye 98 puestos permanentes temporales creados en el presupuesto de 2023 para facilitar la aplicación del artículo 29, apartado 4, del Estatuto de los funcionarios. Los puestos correspondientes se cancelarán una vez finalizadas las oposiciones «Passerelle».

(²) Incluye 98 puestos permanentes creados en el presupuesto 2023 de manera neutra desde el punto de vista presupuestario exclusivamente para facilitar la aplicación del artículo 29, apartado 4, del Estatuto de los funcionarios, trasladados de la columna «reserva virtual» a la columna «puestos permanentes» para el nombramiento de los candidatos aptos de los concursos «pasarela» como funcionarios en prácticas.

(³) Reserva virtual para funcionarios desplazados en interés del servicio no incluida en el total.

(⁴) Incluye un puesto temporal AD 12 otorgado por el Parlamento a la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas para el puesto de director de la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

(⁵) Dos puestos permanentes AD, un puesto permanente AST, dos puestos permanentes AST/SC, dos puestos temporales AD y tres puestos temporales AST para la Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, que no se consideran puestos del Parlamento Europeo.

SECCIÓN II
CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	676 881 123
Ingresos propios	- 72 210 000
Contribución que ha de percibirse	604 671 123

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	33 400 000	31 450 000	29 241 147,03	87,55
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	5 810 000	5 090 000	5 812 377,18	100,04
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	39 210 000	36 540 000	35 053 524,21	89,40
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	33 000 000	30 405 000	29 032 375,61	87,98
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	33 000 000	30 405 000	29 032 375,61	87,98
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	72 210 000	66 945 000	64 085 899,82	88,75
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	2 800,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	488 890,93	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	491 690,93	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	973 440,61	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	973 440,61	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	24 976 330,26	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 521 349,33	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	28 497 679,59	
	Título 3 — Total	72 210 000	66 945 000	94 048 710,95	130,24

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
33 400 000	31 450 000	29 241 147,03

Comentarios

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 810 000	5 090 000	5 812 377,18

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
33 000 000	30 405 000	29 032 375,61

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)*Comentarios*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 4 y el artículo 11, apartado 2, de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En este artículo se consignarán los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 1** *Venta de otros bienes*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 800,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a las instituciones.

3 1 2 *Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	488 890,93

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** *Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados***3 2 0 2** *Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 *Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	973 440,61

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	24 976 330,26

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 521 349,33

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de las instituciones.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 9	<i>Otros intereses e ingresos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	<i>Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS**4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

4 0 9 Otros intereses e ingresos

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 0 Intereses de demora respecto de los recursos propios puestos a disposición por los Estados miembros**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)

4 1 9 Otros intereses de demora

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 3 2	CAPÍTULO 6 3				
	<i>Gestión de fronteras</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	<i>Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****6 3 2** *Gestión de fronteras*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Contribuciones por gastos administrativos derivados del Acuerdo de 18 de mayo de 1999 celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega, sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen, y en particular el artículo 12 de dicho Acuerdo (DO L 176 de 10.7.1999, p. 36).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Decisión 1999/437/CE del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativa a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen (DO L 176 de 10.7.1999, p. 31).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 8** *Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, esos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES			
1 0	MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES	2 575 000	2 019 000	2 238 078,26
1 1	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	409 748 234	386 034 757	360 475 622,36
1 2	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	15 676 729	15 601 000	13 566 179,08
1 3	DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES	12 790 000	12 449 000	11 074 775,55
	Título 1 — Total	440 789 963	416 103 757	387 354 655,25
2	INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	59 969 180	59 203 000	64 975 234,82
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	60 465 980	59 531 000	61 735 553,52
2 2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	115 656 000	113 071 000	84 525 120,68
	Título 2 — Total	236 091 160	231 805 000	211 235 909,02
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	676 881 123	647 908 757	598 590 564,27

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Retribución y otros derechos				
1 0 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	415 000	400 000	366 947,88	88,42
1 0 0 1	Derechos relativos a la función				
	Créditos no disociados	90 000	82 000	74 927,58	83,25
1 0 0 2	Derechos relativos a la situación personal				
	Créditos no disociados	43 000	39 000	24 593,22	57,19
1 0 0 3	Cobertura social				
	Créditos no disociados	22 000	20 000	13 970,22	63,50
1 0 0 4	Otros gastos de gestión				
	Créditos no disociados	1 985 000	1 478 000	1 757 639,36	88,55
1 0 0 6	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	2 555 000	2 019 000	2 238 078,26	87,60
1 0 1	Cese de funciones				
1 0 1 0	Indemnización transitoria				
	Créditos no disociados	20 000	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 0 1 — Total</i>	20 000	p.m.	0,—	

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)
CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 0 2	Crédito provisional				
1 0 2 0	Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 0 2 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	2 575 000	2 019 000	2 238 078,26	86,92
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	Retribución y otros derechos				
1 1 0 0	Sueldo base				
	Créditos no disociados	305 603 234	288 855 757	273 821 557,61	89,60
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función				
	Créditos no disociados	1 866 000	1 831 000	1 405 910,22	75,34
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal				
	Créditos no disociados	77 279 000	72 824 000	68 935 317,42	89,20
1 1 0 3	Cobertura de seguridad social				
	Créditos no disociados	12 377 000	11 934 000	11 095 754,52	89,65
1 1 0 4	Coefficientes correctores				
	Créditos no disociados	153 000	153 000	68 249,86	44,61
1 1 0 5	Horas extraordinarias				
	Créditos no disociados	1 290 000	1 290 000	967 361,62	74,99
1 1 0 6	Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	2 075 000	1 985 000	2 260 000,—	108,92

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 1 0	(continuación)				
1 1 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	6 775 000	4 899 000	0,—	
	<i>Artículo 1 1 0 — Total</i>	407 418 234	383 771 757	358 554 151,25	88,01
1 1 1	Cese de funciones				
1 1 1 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)				
	Créditos no disociados	2 330 000	2 263 000	1 921 471,11	82,47
1 1 1 1	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 1 2	Derechos de los antiguos Secretarios Generales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.		
	<i>Artículo 1 1 1 — Total</i>	2 330 000	2 263 000	1 921 471,11	82,47
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	409 748 234	386 034 757	360 475 622,36	87,97
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Otros agentes y prestaciones externas				
1 2 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	12 711 729	12 554 000	11 372 215,16	89,46
1 2 0 1	Expertos nacionales en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	1 439 000	1 334 000	1 052 986,07	73,17
1 2 0 2	Período de prácticas				
	Créditos no disociados	860 000	825 000	754 530,57	87,74
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	326 000	322 000	226 724,41	69,55

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 4	Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción				
	Créditos no disociados	125 000	406 000	159 722,87	127,78
1 2 0 7	Adaptación anual de la retribución				
	Créditos no disociados	215 000	160 000	0,—	
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	15 676 729	15 601 000	13 566 179,08	86,54
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	15 676 729	15 601 000	13 566 179,08	86,54
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 3 0 0	Gastos diversos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	161 000	158 000	103 907,25	64,54
1 3 0 1	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	2 214 000	2 518 000	2 158 055,08	97,47
	<i>Artículo 1 3 0 — Total</i>	2 375 000	2 676 000	2 261 962,33	95,24
1 3 1	Intervenciones en favor del personal de las instituciones				
1 3 1 0	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	25 000	25 000	10 795,17	43,18
1 3 1 1	Relaciones sociales entre los miembros del personal				
	Créditos no disociados	138 000	133 000	49 000,—	35,51
1 3 1 2	Ayuda complementaria a las personas con discapacidad				
	Créditos no disociados	248 000	250 000	190 595,50	76,85
1 3 1 3	Otros gastos sociales				
	Créditos no disociados	75 000	74 000	36 600,—	48,80
	<i>Artículo 1 3 1 — Total</i>	486 000	482 000	286 990,67	59,05

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES
(continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 3 2	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones				
1 3 2 0	Servicio médico				
	Créditos no disociados	598 000	720 000	380 202,66	63,58
1 3 2 1	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 3 2 2	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	3 259 000	2 956 000	2 775 000,—	85,15
1 3 2 3	Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	1 460 000	1 260 000	875 773,25	59,98
	<i>Artículo 1 3 2 — Total</i>	5 317 000	4 936 000	4 030 975,91	75,81
1 3 3	Misiones				
1 3 3 1	Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo				
	Créditos no disociados	2 912 000	2 855 000	2 694 846,64	92,54
1 3 3 2	Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo				
	Créditos no disociados	1 700 000	1 500 000	1 800 000,—	105,88
	<i>Artículo 1 3 3 — Total</i>	4 612 000	4 355 000	4 494 846,64	97,46
1 3 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	12 790 000	12 449 000	11 074 775,55	86,59
	Título 1 — Total	440 789 963	416 103 757	387 354 655,25	87,88

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES**1 0 0 *Retribución y otros derechos***

1 0 0 0 Sueldo base

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
415 000	400 000	366 947,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 1 Derechos relativos a la función

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
90 000	82 000	74 927,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a la función del Presidente del Consejo Europeo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 2 Derechos relativos a la situación personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
43 000	39 000	24 593,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos relativos a las situaciones personales del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 3 Cobertura social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
22 000	20 000	13 970,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las contribuciones del empleador para el seguro del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 4 Otros gastos de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 985 000	1 478 000	1 757 639,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- gastos de viaje y dietas correspondientes, y gastos accesorios o extraordinarios efectuados durante las misiones del Presidente del Consejo Europeo,
- gastos de representación del Presidente del Consejo Europeo contraídos en el desempeño de sus funciones y en el marco de las actividades de dicha institución,
- gastos transitorios referentes a la toma de posesión o el cese de funciones del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 6 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 0 7 Adaptación anual de la retribución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 7 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 1 **Cese de funciones**

1 0 1 0 Indemnización transitoria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la indemnización transitoria del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 **Crédito provisional**

1 0 2 0 Crédito provisional para las modificaciones que afecten a los derechos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES (continuación)

1 0 2 (continuación)

1 0 2 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a los derechos del Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del Consejo Europeo y del Consejo para el ejercicio.

Se ha aplicado una reducción uniforme del 2 % a los sueldos, indemnizaciones y asignaciones con el fin de tener en cuenta el hecho de que no todos los puestos de la plantilla de personal están ocupados en un momento determinado.

1 1 0 **Retribución y otros derechos**

1 1 0 0 Sueldo base

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
305 603 234	288 855 757	273 821 557,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base, las vacaciones anuales no disfrutadas y los complementos por cargo directivo de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 866 000	1 831 000	1 405 910,22

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnización de secretaría,
- indemnizaciones de vivienda y de transporte,
- indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- otras indemnizaciones y reembolsos,
- horas extraordinarias (chóferes, agentes de seguridad y personal administrativo del Secretario General/Presidente del Consejo Europeo).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
77 279 000	72 824 000	68 935 317,42

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,
- la asignación para la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura de seguridad social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 377 000	11 934 000	11 095 754,52

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los seguros de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 3 (continuación)

— el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 4 Coeficientes correctores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 53 000	1 53 000	68 249,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 5 Horas extraordinarias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 290 000	1 290 000	967 361,62

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 5 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 6 Derechos estatutarios vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 075 000	1 985 000	2 260 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos sus familiares) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de funcionarios en período de prueba separados del servicio por ineptitud manifiesta,
- la indemnización por rescisión de contrato de los agentes temporales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 6 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 7 Adaptación anual de la retribución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 775 000	4 899 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la incidencia financiera de las modificaciones que afecten a la retribución de los funcionarios y los agentes temporales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 1 Cese de funciones

1 1 1 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio (de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 50 del Estatuto)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 330 000	2 263 000	1 921 471,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en las instituciones,
- que ocupen puestos de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 0 (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

1 1 1 1 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (CE, Euratom) n.º 1747/2002 del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por el que se establecen, en el marco de la modernización de la institución, medidas específicas relativas al cese definitivo de funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas nombrados en un puesto permanente del Consejo de la Unión Europea (DO L 264 de 2.10.2002, p. 5).

1 1 1 2 Derechos de los antiguos Secretarios Generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 1 1 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación de los antiguos Secretarios Generales de las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 2 0** **Otros agentes y prestaciones externas**

1 2 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 711 729	12 554 000	11 372 215,16

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir la retribución de los otros agentes, en particular de los auxiliares, contractuales, locales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 1 Expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 439 000	1 334 000	1 052 986,07

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2015/1027 del Consejo, de 23 de junio de 2015, relativa al régimen aplicable a los expertos destinados en comisión de servicio en la Secretaría General del Consejo y por la que se deroga la Decisión 2007/829/CE (DO L 163 de 30.6.2015, p. 40).

1 2 0 2 Período de prácticas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
860 000	825 000	754 530,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la beca, los gastos de viaje y de misión para los becarios y el seguro de accidentes y médico durante el período de prácticas de conformidad con la base jurídica.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 40/17 del Secretario General del Consejo sobre disposiciones relativas a los contratos de prácticas en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 3 Prestaciones externas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
326 000	322 000	226 724,41

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a las instituciones, en concreto:

- los trabajadores temporales para diversos servicios,
- el personal de apoyo en las reuniones en Luxemburgo y Estrasburgo,
- las habilitaciones de seguridad relacionadas con el personal,
- los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 4 Prestaciones de apoyo para el Servicio de Traducción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
125 000	406 000	159 722,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las prestaciones de traducción efectuadas por agencias de traducción externas con objeto de hacer frente a los excesos de trabajo puntuales del Servicio Lingüístico del Consejo, por una parte, y para efectuar la verificación de las versiones de los acuerdos, tratados y demás arreglos con terceros países en lenguas no oficiales de la Unión, por otra. Este crédito se destina también a cubrir los proyectos de desarrollo del Consejo en materia de traducción.

Este crédito se destina a cubrir también las prestaciones que, en su caso, solicite el Consejo al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 2 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 7 Adaptación anual de la retribución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
215 000	160 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias financieras de las modificaciones que afecten a la retribución de los otros agentes.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES**1 3 0 Gastos relativos a la gestión del personal**

1 3 0 0 Gastos diversos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
161 000	158 000	103 907,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación, y las revisiones médicas de entrada en funciones,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales,
- los gastos asociados al trabajo de tribunales y comisiones de selección, en particular los gastos de las pruebas especializadas destinadas a evaluar las competencias de los candidatos; en los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por las propias instituciones,
- los gastos de organización de las medidas de recolocación,
- otros costes relacionados con la contratación y la movilidad, como para los servicios de consultoría y la publicación de puestos vacantes.

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 0** (continuación)

1 3 0 0 (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 3 0 1 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 214 000	2 518 000	2 158 055,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el apoyo al desarrollo del personal, en particular formación, tutorías, actos educativos, mediación, evaluación de competencias, certificación y exámenes con comentarios organizados a nivel interno en la Secretaría General del Consejo, interinstitucionalmente o por una organización externa,
- el pago de cuotas anuales de afiliación a asociaciones profesionales,
- la consultoría en materia de recursos humanos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 1 Intervenciones en favor del personal de las instituciones**

1 3 1 0 Ayudas extraordinarias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 000	25 000	10 795,17

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 24 y 76.

1 3 1 1 Relaciones sociales entre los miembros del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
138 000	133 000	49 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las relaciones sociales entre los miembros del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 1 2 Ayuda complementaria a las personas con discapacidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
248 000	250 000	190 595,50

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 1** (continuación)

1 3 1 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir: la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política (interinstitucional) en su favor:

- los funcionarios en activo,
- los cónyuges de funcionarios en activo,
- todos los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 1 3 Otros gastos sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
75 000	74 000	36 600,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos sociales en favor de los miembros del personal y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 2 Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a las instituciones

1 3 2 0 Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
598 000	720 000	380 202,66

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 2** (continuación)

1 3 2 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos médicos relativos a las instituciones,
- los gastos corrientes de las enfermerías y los gastos de equipo médico, atención sanitaria y consumibles clínicos,
- los gastos relativos a los reconocimientos médicos (en el momento de la contratación y anuales),
- los gastos para las comisiones de invalidez y para especialistas específicos,
- los gastos relativos a las gafas para el trabajo en pantalla.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Directriz Interna 2/2010 adoptada por el Secretario General, sobre el reembolso de los gastos relativos a gafas para trabajo en pantalla.

1 3 2 1 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 2 2 Guarderías y centros infantiles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 259 000	2 956 000	2 775 000,—

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 2** (continuación)

1 3 2 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la cuota del Consejo en los gastos del centro de primera infancia, y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión),
- los gastos de gestión derivados de la explotación de la guardería del Consejo.

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

El importe estimado de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero asciende a 915 000 EUR.

1 3 2 3 Cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 460 000	1 260 000	875 773,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de acuerdos de nivel de servicio relacionados con servicios de gestión del personal facturados por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero: p.m.

1 3 3 Misiones

1 3 3 1 Gastos de misión de la Secretaría General del Consejo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 912 000	2 855 000	2 694 846,64

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 1 3 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**1 3 3** (continuación)

1 3 3 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje del personal de la Secretaría General del Consejo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misiones y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 3 3 2 Gastos de viaje del personal en relación con el Consejo Europeo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 700 000	1 500 000	1 800 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de misión y de viaje de los miembros del gabinete y demás miembros del personal asignado al Presidente del Consejo Europeo en relación con actividades específicas del Consejo Europeo, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misiones y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 3 4 **Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 13 — DEMÁS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES (continuación)**134** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a sufragar la contribución del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o al reembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre del Consejo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, de conformidad con el Convenio de Mandato y Servicio. Sufraga los gastos relacionados con los hijos del personal del Consejo matriculados en esas escuelas a quienes es aplicable el Estatuto del Personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 2
INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	444 000	444 000	257 266,20	57,94
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 2	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 3	Obras de acondicionamiento e instalación				
	Créditos no disociados	8 437 000	10 171 000	9 008 387,52	106,77
2 0 0 4	Obras de seguridad				
	Créditos no disociados	2 126 000	2 142 000	2 970 526,83	139,72
2 0 0 5	Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios				
	Créditos no disociados	1 210 000	1 083 000	309 492,02	25,58
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	12 217 000	13 840 000	12 545 672,57	102,69
2 0 1	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	21 141 000	19 036 000	18 369 904,10	86,89
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción				
	Créditos no disociados	6 340 180	6 302 000	15 845 002,06	249,91
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	19 133 000	18 758 000	17 184 995,95	89,82
2 0 1 3	Seguros				
	Créditos no disociados	630 000	622 000	587 383,28	93,24

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 1	(continuación)				
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	508 000	645 000	442 276,86	87,06
	Artículo 2 0 1 — Total	47 752 180	45 363 000	52 429 562,25	109,80
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	59 969 180	59 203 000	64 975 234,82	108,35
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Informática y telecomunicaciones				
2 1 0 0	Adquisición de equipos y programas				
	Créditos no disociados	14 679 000	14 085 000	16 630 807,19	113,30
2 1 0 1	Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	29 278 000	29 376 000	29 594 965,51	101,08
2 1 0 2	Servicio y mantenimiento de equipos y programas				
	Créditos no disociados	8 361 000	7 867 000	6 975 474,63	83,43
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 676 000	1 495 000	1 716 304,59	102,40
	Artículo 2 1 0 — Total	53 994 000	52 823 000	54 917 551,92	101,71
2 1 1	Mobiliario				
	Créditos no disociados	1 044 980	1 051 000	980 995,49	93,88
2 1 2	Equipo técnico e instalaciones				
2 1 2 0	Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 793 000	2 150 000	2 291 799,62	127,82
2 1 2 1	Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	102 000	100 000	73 537,—	72,10

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 1 2	(continuación)				
2 1 2 2	Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 358 000	1 327 000	958 421,98	70,58
	Artículo 2 1 2 — Total	3 253 000	3 577 000	3 323 758,60	102,18
2 1 3	Transporte				
	Créditos no disociados	2 174 000	2 080 000	2 513 247,51	115,60
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	60 465 980	59 531 000	61 735 553,52	102,10
	CAPÍTULO 2 2				
2 2 0	Reuniones y conferencias				
2 2 0 0	Gastos de viaje de las Delegaciones				
	Créditos no disociados	15 505 000	15 505 000	5 579 200,—	35,98
2 2 0 1	Gastos de viaje varios				
	Créditos no disociados	509 000	500 000	267 673,22	52,59
2 2 0 2	Gastos de interpretación				
	Créditos no disociados	81 600 000	80 000 000	61 391 388,50	75,23
2 2 0 3	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	185 000	195 000	142 772,26	77,17
2 2 0 4	Gastos diversos de reuniones				
	Créditos no disociados	5 185 000	5 305 000	4 241 652,94	81,81
2 2 0 5	Organización de conferencias, congresos y reuniones				
	Créditos no disociados	1 652 000	1 090 000	2 920 536,75	176,79
	Artículo 2 2 0 — Total	104 636 000	102 595 000	74 543 223,67	71,24

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 2 1	Información				
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no dissociados	2 823 000	2 885 000	2 760 606,34	97,79
2 2 1 1	Diario Oficial				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general				
	Créditos no dissociados	310 000	268 000	345 000,—	111,29
2 2 1 3	Información y actos públicos				
	Créditos no dissociados	6 500 000	5 951 000	5 185 216,94	79,77
	<i>Artículo 2 2 1 — Total</i>	9 633 000	9 104 000	8 290 823,28	86,07
2 2 3	Gastos varios				
2 2 3 0	Material de oficina				
	Créditos no dissociados	398 000	398 000	503 675,54	126,55
2 2 3 1	Franqueo postal				
	Créditos no dissociados	35 000	35 000	50 000,—	142,86
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas				
	Créditos no dissociados	45 000	45 000	15 000,—	33,33
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 2 3 4	Mudanzas				
	Créditos no dissociados	33 000	33 000	30 478,20	92,36
2 2 3 5	Gastos financieros				
	Créditos no dissociados	15 000	20 000	8 000,—	53,33
2 2 3 6	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones				
	Créditos no dissociados	550 000	550 000	850 000,—	154,55

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

2 0 0 *Inmuebles*

2 0 0 0 Alquileres

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
444 000	444 000	257 266,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por las instituciones, y al alquiler de salas de reunión, un almacén y aparcamientos:

- locales ocupados en Bruselas,
- locales ocupados en Luxemburgo (European Convention Center Luxembourg).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 300 000 EUR.

Las solicitudes de créditos se han reducido en función de la estimación de los ingresos afectados.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos de los edificios o partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 2 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de bienes inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Obras de acondicionamiento e instalación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 437 000	10 171 000	9 008 387,52

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de las obras de acondicionamiento, en particular:

- del acondicionamiento y transformación de los locales según las necesidades funcionales,
- de la adaptación de los locales y las instalaciones técnicas a los requisitos y normas vigentes de seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 4 Obras de seguridad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 126 000	2 142 000	2 970 526,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la ejecución de obras de acondicionamiento de los edificios en lo relativo a la seguridad física y material de personas y bienes.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 4** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 5 Gastos previos a la adquisición, construcción y acondicionamiento de edificios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 210 000	1 083 000	309 492,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de asistencia de expertos en el marco de los estudios de adaptación y extensión de los edificios de las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 Gastos correspondientes a los inmuebles**2 0 1 0** Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 141 000	19 036 000	18 369 904,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- la limpieza de los distintos espacios de los edificios,
- mantenimiento y reparaciones diversos,
- suministros técnicos,
- contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores, instalaciones eléctricas y de seguridad),
- mantenimiento de jardines y plantas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 340 180	6 302 000	15 845 002,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 133 000	18 758 000	17 184 995,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos de personal encargado de funciones de seguridad y de vigilancia de los edificios ocupados por las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 3 Seguros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
630 000	622 000	587 383,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por las instituciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 4** Otros gastos derivados de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
508 000	645 000	442 276,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes en materia de inmuebles no especialmente previstos en los demás artículos de este capítulo y, en particular, los gastos de recogida de residuos, la señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO**2 1 0** **Informática y telecomunicaciones****2 1 0 0** Adquisición de equipos y programas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 679 000	14 085 000	16 630 807,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra o alquiler del material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 1 Servicios externos para la explotación y desarrollo de sistemas informáticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 278 000	29 376 000	29 594 965,51

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia y de formación de sociedades de servicio y asesoría en informática para la explotación y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Servicio y mantenimiento de equipos y programas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 361 000	7 867 000	6 975 474,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 676 000	1 495 000	1 716 304,59

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los abonos y el precio de las comunicaciones y los gastos de telemática.

Para establecer estas previsiones, se han tenido en cuenta los valores de reutilización cuando se recuperen los gastos de las comunicaciones telefónicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 1 Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 044 980	1 051 000	980 995,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la compra de mobiliario en general y de mobiliario especializado,
- la renovación de una parte del mobiliario adquirido hace 15 años como mínimo, o irrecuperable,
- el alquiler de mobiliario,
- el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 Equipo técnico e instalaciones**2 1 2 0** Adquisición y renovación de equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 793 000	2 150 000	2 291 799,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y renovación de equipo técnico diverso, fijo y móvil, y de instalaciones, que afecta en particular a los archivos, al servicio de compras, a la prevención y seguridad, al servicio técnico de conferencias, a los comedores y a los edificios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 1 Servicios externos para la explotación y el desarrollo de equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
102 000	100 000	73 537,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 2** (continuación)

2 1 2 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia técnica y de control, destinados en particular al servicio técnico de conferencias y a los comedores.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 2 Alquiler, servicio, mantenimiento y reparación de equipo técnico e instalaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 358 000	1 327 000	958 421,98

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dicho equipo técnico e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 3 **Transporte***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 174 000	2 080 000	2 513 247,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la adquisición, alquiler con opción de compra (*leasing*) y renovación del parque móvil,
- los gastos de alquiler de automóviles,
- los gastos de mantenimiento y reparación de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.),
- los gastos de la política de movilidad adoptada por la Secretaría General del Consejo de conformidad con la Decisión n.º 58/21 del Secretario General del Consejo.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 3** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**2 2 0** **Reuniones y conferencias****2 2 0 0** Gastos de viaje de las Delegaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 505 000	15 505 000	5 579 200,—

Comentarios

Este crédito se destina al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de conformidad con las Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisiones n.º 54/18 y n.º 44/20 del Secretario General del Consejo relativas a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y el reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 1 Gastos de viaje varios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
509 000	500 000	267 673,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los gastos de viaje y estancia de los expertos convocados o destinados a misiones por el Secretario General del Consejo o por el Presidente del Consejo Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 21/2009 del Secretario General Adjunto del Consejo de la Unión Europea relativa al reembolso de los gastos de misión de las personas que no sean funcionarias del Consejo de la Unión Europea.

Decisión 2010/124/UE del Consejo, de 25 de febrero de 2010, por la que se establecen las normas de funcionamiento del comité previsto en el artículo 255 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 50 de 27.2.2010, p. 18).

Decisión de Ejecución (UE) 2018/1696 del Consejo, de 13 de julio de 2018, relativa a las normas de funcionamiento del comité de selección previsto en el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 282 de 12.11.2018, p. 8).

2 2 0 2 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
81 600 000	80 000 000	61 391 388,50

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de interpretación de conformidad con la Decisión n.º 54/18 del Secretario General del Consejo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 54/18 del Secretario General del Consejo relativa a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios y al reembolso de los gastos de viaje de los delegados de los Estados miembros de la UE.

2 2 0 3 Gastos de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
185 000	195 000	142 772,26

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)

2 2 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos por obligaciones institucionales de representación y gastos varios distintos de los gastos de restauración.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 4 Gastos diversos de reuniones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 185 000	5 305 000	4 241 652,94

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto relacionado con las obligaciones institucionales en materia de restauración (por ejemplo, comidas, bebidas y refrigerios), con inclusión de aquellos bienes y servicios que pueden ir asociados a los contratos de restauración (por ejemplo, lavandería, compra de mantelería y compras menores).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 0 5 Organización de conferencias, congresos y reuniones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 652 000	1 090 000	2 920 536,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la organización de conferencias, congresos y reuniones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1 Información**

2 2 1 0 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 823 000	2 885 000	2 760 606,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,
- las suscripciones a los diarios, a las publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea (excepto las agencias de prensa); este crédito cubre también los posibles gastos de *copyright* para la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas,
- los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,
- los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas,
- los gastos de la investigación y observación de los medios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 1 Diario Oficial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, de edición y difusión de los textos que el Consejo está obligado a publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 297 del TFUE, y para que entren en vigor los actos legislativos de la Unión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 2** Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
310 000	268 000	345 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del Consejo Europeo y del Consejo, excepto las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 3 Información y actos públicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 500 000	5 951 000	5 185 216,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos ocasionados, en particular, por las sesiones públicas del Consejo y por la asistencia a los medios audiovisuales que cubren los trabajos de las instituciones (alquiler de material y contratos de prestaciones de servicios de radio y televisión, adquisición, mantenimiento y reparaciones del material necesario para las transmisiones de radio y televisión, prestaciones exteriores de servicios fotográficos, etc.),
- los gastos de las actividades varias de información y relaciones públicas,
- los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativos a las actividades de las instituciones, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3 Gastos varios**

2 2 3 0 Material de oficina

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
398 000	398 000	503 675,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- papel,
- las fotocopias y cánones,
- la papelería y el material de oficina específicos (material corriente),
- los impresos,
- los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora, estampadoras y bastidores),
- el material para el taller de reproducción de documentos (tintas para impresoras, planchas offset, películas y productos químicos para preparar las planchas).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo postal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
35 000	35 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo postal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
45 000	45 000	15 000,—

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

2 2 3 (continuación)

2 2 3 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a las actividades interinstitucionales.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 4 Mudanzas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
33 000	33 000	30 478,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mudanza y transporte de material.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 000	20 000	8 000,—

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

2 2 3 (continuación)

2 2 3 5 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos financieros, en particular los bancarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios y compensaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
550 000	550 000	850 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de las posibles condenas en costas al Consejo o al Consejo Europeo dictadas por el Tribunal de Justicia o el Tribunal General),
- los honorarios de abogados externos en concepto de representación del Consejo o del Consejo Europeo ante los órganos jurisdiccionales o de asesoramiento al Consejo o al Consejo Europeo en asuntos administrativos y contractuales,
- las indemnizaciones por daños y perjuicios así como las compensaciones que se imputen al Consejo o al Consejo Europeo,
- el coste de las evaluaciones de impacto necesarias para el proceso legislativo y encargadas a proveedores de servicios externos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
311 000	291 000	233 919,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de seguros, salvo los relativos a los inmuebles, imputados a la partida 2 0 1 3,

CAPÍTULO 2 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 7** (continuación)

- la compra de prendas de trabajo para el personal, de acuerdo con las normas adoptadas por la Dirección General de Desarrollo Organizativo y Servicios, y de equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de las prendas de trabajo y del equipo de trabajo,
- la participación del Consejo en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores (servicios diversos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

CONSEJO EUROPEO Y CONSEJO

PERSONAL

Consejo Europeo y Consejo

Categoría y grado	2024			2023		
	Puestos permanentes	Puestos temporales		Puestos permanentes	Puestos temporales	
		Presidente del Consejo Europeo	Otros		Presidente del Consejo Europeo	Otros
Sin clasificar	1	—	—	1	—	—
AD 16	8	1	—	8	1	—
AD 15	33 ⁽¹⁾	1	—	33 ⁽¹⁾	1	—
AD 14	145 ⁽²⁾	2	1	145 ⁽²⁾	2	1
AD 13	140	3	—	140	3	—
AD 12	214	7	1	208	7	1
AD 11	102	2	—	92	2	—
AD 10	192	2	—	177	2	—
AD 9	250	—	1	263	—	—
AD 8	150	—	—	161	—	—
AD 7	146	1	—	158	1	—
AD 6	67	1	—	70	1	—
AD 5	86	—	—	69	—	—
Subtotal AD	1 533	20	3	1 524	20	2
AST 11	42	—	—	42	—	—
AST 10	49	—	—	49	—	—
AST 9	191	7	—	191	7	—
AST 8	88	2	—	88	2	—
AST 7	154	—	—	148	—	—
AST 6	216	—	—	206	—	—
AST 5	275	1	—	284	1	—
AST 4	160	—	—	180	—	—
AST 3	46	2	—	45	2	—
AST 2	10	1	—	8	1	—
AST 1	18	—	—	28	—	—
Subtotal AST	1 249	13	—	1 269	13	—
AST/SC 6	—	—	—	—	—	—
AST/SC 5	1	—	—	—	—	—
AST/SC 4	9	—	—	8	—	—
AST/SC 3	21	—	—	16	—	—

Categoría y grado	2024						2023					
	Puestos permanentes			Puestos temporales			Puestos permanentes			Puestos temporales		
				Presidente del Consejo Europeo	Otros				Presidente del Consejo Europeo	Otros		
AST/SC 2	72	—	—	—	—	71	—	—	—	—		
AST/SC 1	107	—	—	—	—	105	—	—	—	—		
Subtotal AST/SC	210	—	—	—	—	200	—	—	—	—		
Total	2 993	33	3	3	3	2 994	33	3	2	2		
Total	3 029						3 029					
⁽¹⁾ De los cuales, 4 AD 16 a título personal. ⁽²⁾ De los cuales, 7 AD 15 a título personal.												

SECCIÓN III
COMISIÓN

INGRESOS

COMISIÓN

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	905 072 731	827 082 382	792 665 250,78	87,58
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	83 650 880	77 595 387	74 333 349,57	88,86
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	988 723 611	904 677 769	866 998 600,35	87,69
3 0 1	Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	488 316 400	419 562 590	401 752 083,30	82,27
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	82 706 311	61 690 172	57 886 563,24	69,99
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	100 000	100 000	55 463,69	55,46
3 0 1 3	Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales	70 169 757	64 886 584	70 845 570,25	100,96
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	641 292 468	546 239 346	530 539 680,48	82,73
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 630 016 079	1 450 917 115	1 397 538 280,83	85,74
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	144 380,66	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	27 451 500,23	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	27 595 880,89	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 1	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 755 205,11	
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	117 388 898,93	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	119 144 104,04	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 029 445,10	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	120 173 549,14	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	12 398 737,98	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 621,59	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	181 596 928,14	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	5 000 000	5 000 000	7 308 011,45	146,16
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	201 317 299,16	4 026,35
	Título 3 — Total	1 635 016 079	1 455 917 115	1 746 625 010,02	106,83

COMISIÓN

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
905 072 731	827 082 382	792 665 250,78

Comentarios

Estos ingresos representan todos los impuestos sobre sueldos, salarios y emolumentos de cualquier índole, con excepción de las prestaciones y subsidios familiares pagados a los miembros de la Comisión, a los funcionarios, a los demás agentes y a los beneficiarios de indemnizaciones por el cese de funciones mencionados en el capítulo 01 de cada título del estado de gastos, así como a los beneficiarios de una pensión.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes. También incluye los importes correspondientes al Banco Europeo de Inversiones, al Banco Central Europeo y al Fondo Europeo de Inversiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
83 650 880	77 595 387	74 333 349,57

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la exacción especial y de la exacción de solidaridad a las retribuciones de los funcionarios y demás agentes en activo de conformidad con el artículo 66 bis del Estatuto de los funcionarios.

Esta partida también financia cualquier ingreso derivado del importe residual de la contribución temporal aplicada hasta el 30 de junio de 2003 con cargo a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, y del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 **Cotizaciones para la financiación del régimen de pensiones****3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
488 316 400	419 562 590	401 752 083,30

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones.

Los ingresos incluyen los importes destinados a la administración, la investigación y el desarrollo tecnológico de la Comisión, las oficinas y todas las agencias y empresas comunes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (DO L 214 de 6.8.1976, p. 24).

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
82 706 311	61 690 172	57 886 563,24

Comentarios

Estos ingresos representan el pago a la Unión del equivalente actuarial o del total de las cantidades de rescate de los derechos a pensión de jubilación adquiridos por los funcionarios en sus puestos de trabajo anteriores.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
100 000	100 000	55 463,69

Comentarios

Los funcionarios y otros agentes en excedencia pueden en determinados casos seguir adquiriendo derechos de pensión siempre que asuman el coste de la contribución patronal.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 3** Cotizaciones de las agencias descentralizadas y las organizaciones internacionales

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
70 169 757	64 886 584	70 845 570,25

Comentarios

Estos ingresos representan la contribución patronal de los organismos descentralizados y las organizaciones internacionales al régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** **Ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	144 380,66

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o entrega a cuenta de otros bienes pertenecientes a la institución.

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)

3 1 1 (continuación)

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	27 451 500,23

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles, del reembolso de gastos relacionados con los arrendamientos y de ingresos procedentes de indemnizaciones arrendaticias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS

3 2 0 **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados**

3 2 0 1 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otros departamentos de la Comisión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 755 205,11

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	117 388 898,93

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)

3 2 0 (continuación)

3 2 0 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de reembolsos de dietas de misión pagadas en nombre de otras instituciones u órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra c), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 029 445,10

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	12 398 737,98

COMISIÓN

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 0** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	13 621,59

Comentarios

Este artículo se destina asimismo a cubrir los gastos procedentes del reembolso por las empresas de seguros de los sueldos de funcionarios que han sufrido accidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, letra d), del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	181 596 928,14

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8** (continuación)

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 000 000	5 000 000	7 308 011,45

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMISIÓN

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	30 000 000	2 000 000	- 570 693,71	- 1,90
4 0 1	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	10 000 000	10 000 000	3 550 062,09	35,50
4 0 2	<i>Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 3	<i>Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 4	<i>Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones</i>	3 013 107	2 775 000	4 384 245,47	145,51
4 0 9	<i>Otros intereses e ingresos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	43 013 107	14 775 000	7 363 613,85	17,12
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 0	<i>Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros</i>	5 000 000	5 000 000	41 816 911,97	836,34
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	752 113,35	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	5 000 000	5 000 000	42 569 025,32	851,38
	CAPÍTULO 4 2				
4 2 0	<i>Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia</i>	100 000 000	37 475 941	395 135 235,50	395,14
4 2 1	<i>Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros</i>	p.m.	148 411 968	136 977 059,58	
4 2 2	<i>Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 2 3	<i>Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
4 2 4	<i>Intereses relacionados con multas y multas coercitivas</i>	1 000 000	576 260	9 728 086,25	972,81
4 2 5	<i>Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas</i>	p.m.	p.m.		
4 2 8	<i>Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	371 405,—	
4 2 9	<i>Otras multas y multas coercitivas no afectadas</i>	p.m.	503 991 500	3 332 279,37	
CAPÍTULO 4 2 — TOTAL		101 000 000	690 455 669	545 544 065,70	540,14
Título 4 — Total		149 013 107	710 230 669	595 476 704,87	399,61

COMISIÓN

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS**4 0 0 Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
30 000 000	2 000 000	– 570 693,71

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos o prestados, intereses bancarios e intereses de otro tipo abonados o cargados en las cuentas de la institución.

4 0 1 Intereses generados por prefinanciaciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
10 000 000	10 000 000	3 550 062,09

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de intereses producidos por prefinanciaciones.

4 0 2 Ingresos generados en las cuentas fiduciarias — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar intereses y otros ingresos procedentes de cuentas fiduciarias.

Las cuentas fiduciarias se mantienen a nombre de la Unión en las instituciones financieras comunitarias internacionales (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones, Banco de Desarrollo del Consejo de Europa/ en sociedad con Kreditanstalt für Wiederaufbau, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo) que gestionan programas de la Unión. Los importes abonados por la Unión permanecen en las cuentas hasta que se ponen a disposición de los beneficiarios en un programa concreto, tales como pequeñas y medianas empresas o instituciones que gestionan proyectos en países candidatos a la adhesión.

De conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero, el interés generado por las cuentas fiduciarias utilizadas para programas de la Unión se destina a proporcionar créditos adicionales en las líneas que sufragaron los gastos iniciales que dieron lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 5.

4 0 3 **Intereses de los depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de depósitos en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

4 0 4 **Dividendos pagados por el Fondo Europeo de Inversiones**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
3 013 107	2 775 000	4 384 245,47

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los dividendos eventuales pagados por el Fondo Europeo de Inversiones con respecto a la participación de la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, sobre la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS (continuación)**4 0 4** (continuación)

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

4 0 9 **Otros intereses e ingresos**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar todos los demás intereses e ingresos financieros posibles que no figuran en este capítulo

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**4 1 0** **Intereses de demora con respecto a recursos propios aportados por los Estados miembros**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 000 000	5 000 000	41 816 911,97

Comentarios

Todo retraso de un Estado miembro en las consignaciones en la cuenta mencionada en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 dará lugar al pago de intereses por el Estado miembro correspondiente. No obstante, se renunciará a la recuperación de los importes de intereses inferiores a 500 EUR.

Para los recursos propios basados en el IVA y en la RNB, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014.

Para los recursos propios basados en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, únicamente se abonarán los intereses relacionados con los retrasos en los importes consignados a que se refiere el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/770.

Para los Estados miembros que son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo del primer día del mes del vencimiento, aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, serie C, o igual al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 0** (continuación)

Para los Estados miembros que no son parte de la unión económica y monetaria, el tipo de interés será igual al tipo aplicado el primer día del mes en cuestión por los bancos centrales respectivos a sus operaciones principales de refinanciación, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Para los Estados miembros que no dispongan de los tipos del banco central, el tipo de interés será igual al tipo más equivalente aplicado el primer día del mes en cuestión en el mercado monetario de esos Estados miembros, o al 0 %, si fuera superior, incrementado en 2,5 puntos porcentuales. Ese tipo se incrementará en 0,25 puntos porcentuales por mes de retraso.

El aumento total no podrá exceder de 16 puntos porcentuales. El tipo incrementado se aplicará a la totalidad del período de demora.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta (DO L 165 de 11.5.2021, p. 15), y en particular su artículo 11.

4 1 9 **Otros intereses de demora**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	752 113,35

Comentarios

Este artículo se destina a recibir los intereses de demora de los títulos de crédito distintos de los recursos propios.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3), y en particular el artículo 2, apartado 5, de su Protocolo 32.

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y en particular su artículo 102.

Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 371 de 27.12.2006, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA (continuación)**4 1 9** (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES**4 2 0** *Multas relacionadas con la aplicación de las normas en materia de competencia*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
100 000 000	37 475 941	395 135 235,50

Comentarios

La Comisión puede imponer multas, multas coercitivas y sanciones a empresas o asociaciones de empresas por empresas y grupos de empresas por infracciones o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de los reglamentos indicados a continuación o en virtud de los artículos 101 y 102 del TFUE.

Las multas deben pagarse normalmente en los tres meses que siguen a la notificación de la decisión de la Comisión. No obstante, la Comisión no cobrará el importe debido si la empresa interpone un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La empresa deberá realizar a la Comisión un pago provisional o poner a su disposición, a más tardar en la fecha de vencimiento del pago, una garantía financiera que cubra tanto el principal de la deuda como sus intereses y recargos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)**4 2 1 Multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	148 411 968	136 977 059,58

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas coercitivas y sumas a tanto alzado impuestas a los Estados miembros, por ejemplo en caso de no ejecución de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado

Bases jurídicas

Artículo 260, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4 2 2 Multas que sancionan los fraudes e irregularidades cometidos en detrimento de los intereses financieros de la Unión

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar las multas derivadas de las medidas adoptadas por la Comisión para atajar las irregularidades detectadas en el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209).

4 2 3 Multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar multas en el marco de la gobernanza económica de la Unión.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)**4 2 3** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6), y en particular su artículo 16.

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 8).

4 2 4 **Intereses relacionados con multas y multas coercitivas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 000 000	576 260	9 728 086,25

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los intereses acumulados en las cuentas especiales por las multas y los intereses de demora de las multas y multas coercitivas, incluidas las multas coercitivas relacionadas con Estados miembros.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas de competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1), y en particular sus artículos 14 y 15.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 99.

4 2 5 **Intereses, otros gastos y devoluciones negativas de multas anuladas o reducidas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

CAPÍTULO 4 2 — MULTAS Y PENALIZACIONES (continuación)**4 2 5** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar cualquier interés u otro cargo adeudado, incluido el rendimiento negativo, cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea anule o reduzca una multa o pago por penalización en virtud del TFUE o del Tratado Euratom. Estos importes se deducen de los ingresos del presupuesto de la Unión (ingresos negativos).

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 48.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión [COM(2022) 184 final].

4 2 8 **Otras multas y multas coercitivas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	371 405,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, este artículo se destina a consignar los ingresos no previstos en otras partes del capítulo 4 2 utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afecten tales ingresos.

4 2 9 **Otras multas y multas coercitivas no afectadas**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	503 991 500	3 332 279,37

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 4 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

COMISIÓN

TÍTULO 5

GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 5 0				
5 0 0	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 1	<i>Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 2	<i>Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3	<i>Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)</i>				
5 0 3 0	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 3 1	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
5 0 4	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)</i>				
5 0 4 0	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
5 0 4 1	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 5 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
	CAPÍTULO 5 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	
	CAPÍTULO 5 1				
5 1 0	<i>Garantía de la Acción Exterior</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES
CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
5 2 0	CAPÍTULO 5 2				
	<i>Bonificación de intereses vinculado a los préstamos AFM+ a Ucrania</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
5 3 0	CAPÍTULO 5 3				
	<i>Reembolso al presupuesto de un excedente del fondo de provisión común</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 5 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 5 — Total	p.m.	p.m.	62 203 046 101,50	

COMISIÓN

TÍTULO 5
GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

5 0 0 *Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión Europea se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 01 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 1 *Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos Euratom*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 2 ***Garantía de la Unión sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera. Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica.

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 03 01 en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 03 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 ***Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)***

5 0 3 0 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**5 0 3** (continuación)

5 0 3 0 (continuación)

Los importes pendientes de los empréstitos o las líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros no sobrepasarán los límites fijados en la base jurídica. Las contribuciones al Instrumento se considerarán ingresos afectados en el sentido del artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 3 1 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

El anexo «Empréstitos y préstamos» del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 16 04 04 01 del estado de gastos de la presente sección.

5 0 4 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

5 0 4 0 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	62 203 046 101,50

CAPÍTULO 5 0 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

5 0 4 (continuación)

5 0 4 0 (continuación)

Comentarios

Los ingresos afectados consignados en esta partida en el marco del Reglamento (UE) 2020/2094, el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), se financian sobre la base de la habilitación que figura en el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1), por un total de 421 070 056 298 EUR. Dará lugar a la habilitación de créditos en los títulos pertinentes de la parte de gastos del presupuesto.

Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes en la parte de gastos del presupuesto ofrecen información sobre el importe total en relación con el programa en cuestión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

5 0 4 1 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a adaptar los eventuales ingresos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES

5 1 0 ***Garantía de la Acción Exterior***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 5 1 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE OPERACIONES DE EMPRÉSTITO Y PRÉSTAMO EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES (continuación)**5 1 0** (continuación)*Comentarios*

La garantía de la Unión se refiere a las operaciones de empréstito y préstamo en favor de terceros países y a los préstamos y otras operaciones garantizados por entidades financieras en terceros países. Este artículo recoge también los ingresos procedentes de garantías externas anteriores.

Este artículo financia la Garantía de la Acción Exterior, que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+), la garantía de la Unión Europea para los programas de empréstito suscritos por la Unión para la concesión de ayuda macrofinanciera a terceros países y la garantía sobre los empréstitos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes. También financia las garantías de la Unión Europea para los préstamos del Banco Europeo de Inversiones a terceros países y las garantías para la ayuda macrofinanciera y los préstamos Euratom concedidos en el marco de anteriores MFP, así como la garantía de la Unión Europea para el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS).

Este artículo se destina a registrar los eventuales ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de esta sección, en la medida en que esos ingresos no se hayan deducido de los gastos.

El anexo «Empréstitos y préstamos» de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 14 20 03 02 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES**5 2 0** ***Bonificación de intereses vinculado a los préstamos AFM+ a Ucrania***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Nuevo contenido

Este artículo se destina a consignar los ingresos previstos para conceder una bonificación de intereses a los préstamos AMF+ en favor de Ucrania.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida pueden consignarse los ingresos afectados utilizados para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

CAPÍTULO 5 2 — BONIFICACIÓN DE INTERESES (continuación)**5 2 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse los comentarios del artículo 14 07 01 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 5 3 — EXCEDENTE DEL FONDO DE PROVISIÓN COMÚN**5 3 0** **Reembolso al presupuesto de un excedente del fondo de provisión común**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo está destinado a recibir cualquier excedente en la provisión para garantías presupuestarias o asistencia financiera a terceros países que tenga el fondo de provisión común de conformidad con el Artículo 213, apartado 4, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1), y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 213, apartado 4, letra a).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1), y en particular su artículo 14, apartados 2 y 3.

COMISIÓN

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 6 0				
6 0 1	Investigación e innovación				
6 0 1 0	Horizonte Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	571 333 155,33	
6 0 1 1	Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 332 009,06	
6 0 1 2	Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 0 1 3	Reactor de alto flujo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 701 000,—	
6 0 1 4	Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 848 454,09	
	<i>Artículo 6 0 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	586 214 618,48	
6 0 2	Inversiones Estratégicas Europeas				
6 0 2 0	Fondo InvestEU — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	342 339 183,68	
6 0 2 1	Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	27 045 118,57	
6 0 2 2	Programa Europa Digital — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 0 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	369 384 302,25	
6 0 3	Mercado único				
6 0 3 0	Programa Mercado único — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	3 853 825,99	
6 0 3 1	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	759 156,66	
6 0 3 2	Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 655 976,87	
6 0 3 3	Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 369 701,94	
	<i>Artículo 6 0 3 — Total</i>	p.m.	p.m.	11 638 661,46	

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)
CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 0 4	Espacio				
6 0 4 1	Programa Espacial Europeo — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 065,09	
6 0 4 2	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados	p.m.			
	<i>Artículo 6 0 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	8 065,09	
6 0 9	Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	1 395 272,99	
	CAPÍTULO 6 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	968 640 920,27	
	CAPÍTULO 6 1				
6 1 0	Desarrollo regional y cohesión				
6 1 0 0	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 969 888 552,60	
6 1 0 1	Fondo de cohesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	612 634 170,45	
6 1 0 2	Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	22 022,68	
	<i>Artículo 6 1 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	2 582 544 745,73	
6 1 1	Recuperación y resiliencia				
6 1 1 0	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 088 964,59	
6 1 1 1	Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	16 440,69	
6 1 1 2	Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 820 670,58	
6 1 1 3	Programa EU4Health — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	622 097,59	
6 1 1 4	Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 815 551,65	
	<i>Artículo 6 1 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	17 363 725,10	

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 1 2	<i>Invertir en las personas, la cohesión social y los valores</i>				
6 1 2 0	Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	919 130 951,03	
6 1 2 1	Erasmus+ — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	51 442 967,78	
6 1 2 2	Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 406 912,72	
6 1 2 3	Europa Creativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 898 636,37	
6 1 2 4	Derechos y valores — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	757 333,56	
6 1 2 5	Justicia — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 667 041,75	
	<i>Artículo 6 1 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	979 303 843,21	
6 1 9	<i>Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados</i>	p.m.	p.m.	1 060 793,50	
	CAPÍTULO 6 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	3 580 273 107,54	
	CAPÍTULO 6 2				
6 2 0	<i>Política agrícola y marítima</i>				
6 2 0 0	Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	605 709 417,72	
6 2 0 1	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	197 427 744,29	
6 2 0 2	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	76 893 939,38	
6 2 0 3	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 2 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	880 031 101,39	
6 2 1	<i>Medio ambiente y acción por el clima</i>				
6 2 1 0	Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 2 1 1	Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 394 911,94	

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS****CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 2 1	(continuación)				
6 2 1 2	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	126 446 429,38	
	<i>Artículo 6 2 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	133 841 341,32	
6 2 9	Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	1 013 872 442,71	
	CAPÍTULO 6 3				
6 3 0	Migración				
6 3 0 0	Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	4 069 289,04	
	<i>Artículo 6 3 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	4 069 289,04	
6 3 2	Gestión de fronteras				
6 3 2 0	Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 089 254,53	
	<i>Artículo 6 3 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	1 089 254,53	
6 3 9	Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	5 158 543,57	
	CAPÍTULO 6 4				
6 4 0	Seguridad				
6 4 0 0	Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 811 708,52	
6 4 0 1	Clausura nuclear — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 0 2	Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	23 000,—	
	<i>Artículo 6 4 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	2 834 708,52	

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 4 1	Defensa				
6 4 1 0	Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 1 1	Movilidad militar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 6 4 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
6 4 9	Seguridad y defensa — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 4 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 834 708,52	
	CAPÍTULO 6 5				
6 5 0	Acción Exterior				
6 5 0 0	Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	176 336 952,81	
6 5 0 1	Ayuda humanitaria — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	8 519 822,13	
6 5 0 2	Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	24 530 989,35	
6 5 0 3	Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
6 5 0 4	Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear	p.m.	p.m.	696 552,19	
	<i>Artículo 6 5 0 — Total</i>	p.m.	p.m.	210 084 316,48	
6 5 2	Ayuda de preadhesión				
6 5 2 0	Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	183 445 195,72	
	<i>Artículo 6 5 2 — Total</i>	p.m.	p.m.	183 445 195,72	
6 5 9	Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 5 — TOTAL	p.m.	p.m.	393 529 512,20	

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 6 6				
6 6 0	Contribuciones y restituciones especiales				
6 6 0 0	Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	641 299 614,33	
6 6 0 1	Fondo de Innovación — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 897 433 240,57	
6 6 0 2	Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada	3 620 870 287	8 801 547 396	10 924 449 523,28	301,71
6 6 0 3	Contribuciones del Reino Unido después del período de transición	p.m.	p.m.	0,—	
6 6 0 4	Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación	36 874 795	36 874 795	37 093 133,67	100,59
6 6 0 5	Resultado presupuestario AELC	p.m.			
	<i>Artículo 6 6 0 — Total</i>	3 657 745 082	8 838 422 191	14 500 275 511,85	396,43
6 6 1	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)				
6 6 1 1	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 495 918,28	
6 6 1 2	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	12 231 532,56	
	<i>Artículo 6 6 1 — Total</i>	p.m.	p.m.	13 727 450,84	
6 6 2	Agencias descentralizadas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	99 737 375,91	
6 6 3	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	p.m.	p.m.	2 826 721,42	
6 6 8	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	27 538 563,56	
6 6 9	Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados	200 000 000	200 000 000	2 299 962,78	1,15
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	3 857 745 082	9 038 422 191	14 646 405 586,36	379,66

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 7 0	CAPÍTULO 6 7				
	<i>Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021</i>	p.m.	p.m.	263 300 023,11	
	CAPÍTULO 6 7 — TOTAL	p.m.	p.m.	263 300 023,11	
	Título 6 — Total	3 857 745 082	9 038 422 191	20 874 014 844,28	541,09

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

6 0 1 *Investigación e innovación*

6 0 1 0 Horizonte Europa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	571 333 155,33

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 02 y del artículo 01 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 1 Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 332 009,06

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 03 y del artículo 01 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 2 Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 1** (continuación)

6 0 1 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 01 04 y del artículo 01 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 01 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 3 Reactor de alto flujo — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	6 701 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de la partida 01 20 03 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 1 4 Fondo de Investigación del Carbón y del Acero — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 848 454,09

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de las partidas 01 20 03 01 y 02 20 03 02 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 2 Inversiones Estratégicas Europeas**

6 0 2 0 Fondo InvestEU — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	342 339 183,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 02 y del artículo 02 01 10 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 1 Mecanismo Conectar Europa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	27 045 118,57

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 03 y de los artículos 02 01 21, 02 01 22 y 02 01 23 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 2 2 Programa Europa Digital — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 02 04 y del artículo 02 01 30 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 2** (continuación)

6 0 2 2 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 02 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 Mercado único

6 0 3 0 Programa Mercado único — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 853 825,99

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 02 y del artículo 03 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 3 1 Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	759 156,66

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 03 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 3** (continuación)**6 0 3 2** Cooperación en materia de fiscalidad — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 655 976,87

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 04 y del artículo 03 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 3 3 Cooperación en el ámbito de las aduanas — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 369 701,94

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 03 05 y del artículo 03 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 03 05 del estado de gastos de esta sección.

6 0 4 **Espacio****6 0 4 1** Programa Espacial Europeo — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	8 065,09

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 0 — MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL (continuación)**6 0 4** (continuación)

6 0 4 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 04 02 y del artículo 04 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 04 02 del estado de gastos de esta sección.

6 0 4 2 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.		

*Comentarios**Nueva partida*

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 04 03 y 13 05 y del artículo 04 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios de los capítulos 04 03 y 13 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 0 9 **Mercado único, innovación y economía digital — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 395 272,99

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 0 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES**6 1 0 Desarrollo regional y cohesión**

6 1 0 0 Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 969 888 552,60

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización del anterior Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 02 y del artículo 05 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 02 del estado de gastos de esta sección.

6 1 0 1 Fondo de cohesión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	612 634 170,45

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de los anteriores programas de los Fondos de cohesión.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 05 03 y del artículo 05 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 0** (continuación)

6 1 0 2 Apoyo a la comunidad turcochipriota — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	22 022,68

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 05 04 y del artículo 05 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 05 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 **Recuperación y resiliencia**

6 1 1 0 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (incluido el Instrumento de Apoyo Técnico) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 088 964,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 02 y del artículo 06 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 1 Protección del euro contra la falsificación de moneda — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	16 440,69

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 03 y del artículo 06 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 1 2 Mecanismo de Protección Civil de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 820 670,58

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 05 y del artículo 06 01 04 del estado de gastos de esta sección.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 05 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 3 Programa EU4Health — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	622 097,59

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 06 y del artículo 06 01 05 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 1** (continuación)

6 1 1 3 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 06 del estado de gastos de esta sección.

6 1 1 4 Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 815 551,65

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 06 07 y del artículo 06 01 06 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 06 07 del estado de gastos de esta sección.

6 1 2 ***Invertir en las personas, la cohesión social y los valores***

6 1 2 0 Fondo Social Europeo Plus — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	919 130 951,03

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes del reembolso de anticipos y correcciones financieras.

También incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor. el Fondo Social Europeo.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 07 02 y del artículo 07 01 01 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)**6 1 2 0** (continuación)*Bases jurídicas*

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 1 Erasmus+ — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	51 442 967,78

Comentarios

Esta partida también incorpora los ingresos derivados de la finalización de su predecesor, el programa Erasmus.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 03 y del artículo 07 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 2 Cuerpo Europeo de Solidaridad — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 406 912,72

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 04 y del artículo 07 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 04 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)**6 1 2 3** Europa Creativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 898 636,37

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 05 y del artículo 07 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 4 Derechos y valores — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	757 333,56

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 06 y del artículo 07 01 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 06 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 2 5 Justicia — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 667 041,75

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 07 07 y del artículo 07 01 06 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 1 — COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES (continuación)**6 1 2** (continuación)

6 1 2 5 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 07 07 del estado de gastos de la presente sección.

6 1 9 Cohesión, resiliencia y valores — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 060 793,50

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 1 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**6 2 0 Política agrícola y marítima**

6 2 0 0 Fondo Europeo Agrícola de Garantía — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	605 709 417,72

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) procedentes de:

- las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- los importes recuperados debido a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los importes recuperados en casos de irregularidades o fraude, las cantidades percibidas en concepto de sanciones e intereses, así como las fianzas, las cauciones o las garantías ejecutadas, correspondientes al gasto financiado por la sección de «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de la Perspectiva Financiera 2000-2006, y por el FEAGA en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020 así como de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116,

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 0** (continuación)

- correcciones relacionadas con el incumplimiento de los plazos de pago de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 38 del Reglamento (UE) 2021/2116,
- las regularizaciones de determinados expedientes relacionados con la tasa suplementaria sobre la leche que los Estados miembros han recaudado y declarado por última vez en el marco del presupuesto general de la Unión para el año 2016 tras finalizar el sistema de cuotas lecheras en el año civil 2015,
- los importes netos recuperados, de los cuales los Estados miembros pueden retener el 20 % en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/2116.

De conformidad con el artículo 43, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y del artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida serán utilizados para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria relativa al FEAGA en el estado de gastos de la presente.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 739 800 000 EUR, incluidos 339 800 000 EUR que se estima que se prorrogarán de 2023 a 2024, de conformidad con el artículo 12, apartado 4, letra b), del Reglamento Financiero. Al elaborar el presupuesto para 2024, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 02 04 (partida 08 02 04 01).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 1 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	197 427 744,29

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) procedentes de:

- los importes derivados de las decisiones de liquidación de conformidad y liquidación de cuentas en favor del presupuesto general de la Unión en el contexto del desarrollo rural financiado por la sección de «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el marco de la Rúbrica 1 de las Perspectivas Financieras 2000-2006, y por el Feader en el marco de la Rúbrica 2 de los MFP de 2007-2013 y de 2014-2020, así como en el marco de la Rúbrica 3 del MFP de 2021-2027, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116,

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)**6 2 0 1** (continuación)

- los importes relativos al reembolso de anticipos en el marco del Feader,
- los importes recuperados debidos a irregularidades o negligencia, incluidos los correspondientes intereses, en particular los recuperados en casos de irregularidades o fraude, las sanciones e intereses percibidos, así como las fianzas ejecutadas en el contexto del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los artículos 54 y 56 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y los los artículos 57 y 58 del Reglamento (UE) 2021/2016.

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2021/2116, dichos importes se deben considerar ingresos afectados en el sentido del artículo 21 del Reglamento Financiero. Los eventuales ingresos de esta partida se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria relativa al Feader del estado de gastos de la presente sección.

Los ingresos asignados a esta partida se estiman en 400 000 000 EUR. Al elaborar el presupuesto para 2024, se ha tenido en cuenta este importe para financiar las necesidades de las medidas correspondientes al artículo 08 03 01 (partida 08 03 01 02).

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

6 2 0 2 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	76 893 939,38

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de los reembolsos de las ayudas no utilizadas, los reembolsos en las cuentas y las correcciones financieras en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para los períodos de programación 2021-2027, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el período de programación 2014-2020, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) para el período de programación de 2007-2013 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para el período de programación 2000-2006.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios en cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 04 y del artículo 08 01 03 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 0** (continuación)

6 2 0 2 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 0 3 Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos resultantes de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o tiene la intención de renovar o renegociar con terceros países y de la participación activa de la Unión en las organizaciones internacionales de pesca responsables de la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 08 05 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 08 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 Medio ambiente y acción por el clima

6 2 1 0 Fondo de Transición Justa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de los créditos correspondientes en las líneas del capítulo 09 03 y del artículo 09 01 02 del estado de gastos de esta sección.

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 1** (continuación)

6 2 1 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 1 Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 394 911,94

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las recuperaciones de importes pagados indebidamente en relación con el Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) para los MFP 2021-2027 y 2014-2020, con el programa LIFE+ para el MFP 2007-2013, así como con cualquier programa anterior en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria del capítulo 09 02 en el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 1 2 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	126 446 429,38

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 09 04 y del artículo 09 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 09 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 2 9 **Recursos Naturales y Medio Ambiente — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 2 — RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE (continuación)**6 2 9** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 2 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS**6 3 0** **Migración****6 3 0 0** Fondo de Asilo, Migración e Integración — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	4 069 289,04

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 10 02 y del artículo 10 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 10 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 3 2 **Gestión de fronteras****6 3 2 0** Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 089 254,53

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 11 01, 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 11 02, 11 03, 11 10 y 12 10 del estado de gastos de la presente sección.

CAPÍTULO 6 3 — MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE FRONTERAS (continuación)**6 3 9 Migración y gestión de fronteras — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 3 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA**6 4 0 Seguridad****6 4 0 0 Fondo de Seguridad Interior — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 811 708,52

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 02 y del artículo 12 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 1 Clausura nuclear — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 03 y del artículo 12 01 02 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 0** (continuación)

6 4 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 0 2 Seguridad y clausura nucleares — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	23 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 12 04 y del artículo 12 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 12 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 1 **Defensa**

6 4 1 0 Fondo Europeo de Defensa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas de los capítulos 13 02 y 13 03 y de los artículos 13 01 01 y 13 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los capítulos 13 02 y 13 03 del estado de gastos de esta sección.

6 4 1 1 Movilidad militar — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 6 4 — SEGURIDAD Y DEFENSA (continuación)**6 4 1** (continuación)

6 4 1 1 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 13 04 y del artículo 13 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 13 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 4 9 **Seguridad y defensa — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 64 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO**6 5 0** **Acción Exterior**

6 5 0 0 Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	176 336 952,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 02 y del artículo 14 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Esta partida también se destina a registrar los ingresos afectados externos del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y da lugar a la habilitación de créditos suplementarios del artículo 16 01 05 del estado de gastos de la presente sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)

6 5 0 (continuación)

6 5 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse también los comentarios del capítulo 14 02 y del capítulo 16 01 del estado de gastos de la presente sección.

Actos de referencia

Decisión de la Comisión de 7 de septiembre de 2022 sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en los países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6535].

Decisión de la Comisión de 9 septiembre 2022 sobre la financiación de una medida especial en 2022 para la respuesta de Unión a la crisis de seguridad alimentaria y al impacto económico en los países de África, del Caribe y del Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania [C(2022) 6554].

6 5 0 1 Ayuda humanitaria — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	8 519 822,13

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 03 y del artículo 14 01 02 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 03 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 2 Política Exterior y de Seguridad Común — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	24 530 989,35

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 0** (continuación)

6 5 0 2 (continuación)

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 04 y del artículo 14 01 03 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 04 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 3 Países y territorios de ultramar — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 05 y del artículo 14 01 04 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 05 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 0 4 Instrumento Europeo de Seguridad Nuclear

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	696 552,19

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 14 06 y del artículo 14 01 05 del estado de gastos de esta sección.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 5 — VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO (continuación)**6 5 0** (continuación)

6 5 0 4 (continuación)

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 14 06 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 2 ***Ayuda de preadhesión***

6 5 2 0 Ayuda de preadhesión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	183 445 195,72

Comentarios

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios en las líneas del capítulo 15 02 y del artículo 15 01 01 del estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del capítulo 15 02 del estado de gastos de la presente sección.

6 5 9 ***Vecindad y resto del mundo — Ingresos no afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del capítulo 6 5 que no se asignen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES**6 6 0** ***Contribuciones y restituciones especiales***

6 6 0 0 Contribuciones de los países de la AELC — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	641 299 614,33

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)

6 6 0 0 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio derivadas de su participación financiera en determinadas actividades de la Unión, de conformidad con las disposiciones del artículo 82 y del Protocolo 32 del Acuerdo.

El total de la participación prevista se desprende de la recapitulación que figura a título informativo en el anexo del estado de gastos de la presente sección.

Las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se ponen a disposición de la Comisión con arreglo a las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3 del Protocolo 32 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

6 6 0 1 Fondo de Innovación — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 897 433 240,57

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados externos del Fondo de Innovación. Estos ingresos proceden de la subasta de los derechos de emisión y de los importes no gastados del fondo NER300 anterior, de conformidad con los artículos 10 y 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE. Los ingresos afectados externos disponibles en esta partida se destinan a financiar todos los gastos relacionados con las tareas de ejecución llevadas a cabo por la Comisión.

Para el ejercicio presupuestario de 2024, se calcula, provisionalmente, que será necesario un importe de 10 550 000 EUR para financiar la contribución a los gastos de personal y de administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, derivados de la participación de dicha Agencia en la gestión del Fondo de Innovación financiado con cargo a la partida 16 01 02 74.

El crédito del artículo 16 01 02 cubrirá los costes administrativos y de gestión incurridos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación y las actividades preparatorias para la ejecución del Fondo Social para el Clima, en particular los costes de personal externo en sedes.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)

6 6 0 1 (continuación)

Por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento para el ejercicio financiero de 2024 financiados con cargo al artículo 16 03 01, están previstas convocatorias de propuestas de proyectos o licitaciones para primas fijas, contratos por diferencias o contrato por diferencia para el carbono por valor de 4 800 000 000 EUR durante ese año.

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060 (DO L 130 de 16.5.2023, p. 1)

Actos de referencia

Reglamento (UE) n.º 1031/2010 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2010, sobre el calendario, la gestión y otros aspectos de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo a la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad (DO L 302 de 18.11.2010, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión C(2020) 1892 de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación al Banco Europeo de Inversiones (DO C 133 de 24.4.2020, p. 6).

6 6 0 2 Contribuciones del Reino Unido vinculadas al artículo 148 del Acuerdo de Retirada

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
3 620 870 287	8 801 547 396	10 924 449 523,28

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones netas del Reino Unido resultante de los pagos efectuados de conformidad con el artículo 148 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Las contribuciones netas corresponden a las diferencias entre los importes adeudados por el Reino Unido a la Unión y los adeudados por la Unión al Reino Unido.

Esta partida también comprende los ingresos afectados incluidos de la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión.

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)

6 6 0 2 (continuación)

Las fechas de referencia para los pagos por parte del Reino Unido a la Unión o por parte de la Unión al Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020 serán el 30 de junio y el 31 de octubre de cada año. Los pagos se efectuarán en cuatro tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 30 de junio como fecha de referencia, y en ocho tramos mensuales iguales en el caso de los pagos que tengan el 31 de octubre como fecha de referencia. Todos los pagos se efectuarán a más tardar el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de referencia o, cuando la fecha de referencia no caiga en día hábil, del último día hábil anterior a la fecha de referencia.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 0 3 Contribuciones del Reino Unido después del período de transición

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones del Reino Unido para la participación en los programas y actividades de la Unión después del período de transición previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Esto incluye, en particular, el Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido, que prevé una contribución financiera del Reino Unido consistente en una tasa de participación y una contribución operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Actos de referencia

Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido (DO C 384 I de 12.11.2019, p. 178).

Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra (DO L 149 de 30.4.2021, p. 10), y en particular su parte quinta.

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 0** (continuación)**6 6 0 4** Contribuciones con cargo a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
36 874 795	36 874 795	37 093 133,67

Comentarios

Esta partida se destina a consignar las contribuciones anuales de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación al presupuesto anual de la Unión para el período comprendido entre 2021 y 2025 resultantes de la aplicación del artículo 145 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

En virtud de este artículo, la Unión es responsable ante el Reino Unido por su parte en el activo neto de la CECA en liquidación a 31 de diciembre de 2020 (184 373 974 EUR) y el reembolso correspondiente se efectuará en cinco tramos anuales iguales (36 874 795 EUR) desde 2021 a 2025.

Por lo tanto, estas contribuciones con cargo a la CECA en liquidación tienen por objeto compensar plenamente los efectos de las reducciones correspondientes en las contribuciones al presupuesto anual de la Unión por parte del Reino Unido, registradas en la partida 6 6 0 2.

Actos de referencia

Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

6 6 0 5 Resultado presupuestario AELC

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.		

Comentarios

Nueva partida

Esta partida se destina a consignar el resultado presupuestario de la AELC.

Bases jurídicas

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (DO L 1 de 3.1.1994, p. 3).

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 1 Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)**

6 6 1 1 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 495 918,28

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos afectados resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se utilizarán, con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero, para habilitar créditos suplementarios para cualquier línea presupuestaria en relación con el FEAG en el estado de gastos de esta sección.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios de los artículos 16 02 02 y 16 02 99 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 1 2 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	12 231 532,56

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los eventuales ingresos resultantes de las correcciones financieras y las recuperaciones relacionadas con las intervenciones del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) con cargo al MFP 2021-2027 actual y a los MFP anteriores.

Los importes consignados en esta partida se recuperarán y utilizarán de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo.

Bases jurídicas

Para la base jurídica, véanse los comentarios del artículo 16 02 01 del estado de gastos de la presente sección.

6 6 2 Agencias descentralizadas — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	99 737 375,91

COMISIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES (continuación)**6 6 2** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de las agencias descentralizadas.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 3 **Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 826 721,42

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos podrían dar lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 8 **Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	27 538 563,56

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, deben considerarse ingresos afectados y dan lugar a la habilitación de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sufragado el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

6 6 9 **Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
200 000 000	200 000 000	2 299 962,78

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se utilicen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 6 7 — FINALIZACIÓN DE ÓRDENES DE INGRESO PENDIENTES CON ANTERIORIDAD A 2021**6 7 0 Finalización de órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	263 300 023,11

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos de todas las órdenes de ingreso pendientes con anterioridad a 2021 para todos los artículos y partidas del título 6 incluidos en la nomenclatura en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

RESUMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS (2024 Y 2023) Y DE LA EJECUCIÓN (2022)

Título	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	13 639 104 033	12 701 370 884	13 296 916 265	12 592 550 089	13 235 591 231,94	12 957 219 118,71
02	INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	4 593 137 505	4 754 299 370	4 898 772 853	4 386 678 864	5 508 184 625,61	4 780 000 796,79
	Reservas (30 02 02)	1 830 000	1 830 000	3 972 000	3 972 000		
		4 594 967 505	4 756 129 370	4 902 744 853	4 390 650 864		
03	MERCADO ÚNICO	953 120 319	909 848 119	939 232 234	943 158 600	1 022 268 758,85	829 563 328,29
	Reservas (30 02 02)	5 107 785	5 107 785				
		958 228 104	914 955 904				
04	ESPACIO	2 301 073 345	2 455 510 845	2 167 913 237	2 163 472 237	2 076 537 905,—	2 016 342 079,81
	Reservas (30 01 01, 30 02 02)			108 250 000	100 500 000		
				2 276 163 237	2 263 972 237		
05	DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN	47 916 719 344	17 332 018 024	46 185 600 509	36 808 047 634	44 307 209 770,48	43 558 947 530,51
06	RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	4 719 865 703	4 653 961 893	2 637 868 591	2 640 836 067	1 683 704 493,71	1 010 921 285,47
07	INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES	21 921 947 902	11 728 323 287	21 759 568 963	16 875 341 807	20 653 330 070,51	18 544 090 844,40
	Reservas (30 02 02)	2 158 000	1 693 000	3 666 000	3 666 000		
		21 924 105 902	11 730 016 287	21 763 234 963	16 879 007 807		
08	AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	54 877 129 402	53 417 033 942	54 874 041 540	56 145 516 403	53 924 858 027,47	54 613 454 157,17
	Reservas (30 02 02)	66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000		
		54 943 979 402	53 455 283 942	54 877 501 540	56 148 976 403		
09	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	2 387 264 846	688 732 408	2 340 641 685	598 568 862	2 145 002 225,20	592 027 408,09
	Reservas (30 02 02)	7 386 591	7 386 591				
		2 394 651 437	696 118 999				

Título	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10	MIGRACIÓN	1 677 316 429	1 528 174 176	1 626 790 540	1 243 088 787	1 556 566 026,22	1 598 498 259,04
11	GESTIÓN DE LAS FRONTERAS	2 210 626 242	1 716 030 267	2 100 520 978	1 536 291 465	1 838 127 816,14	1 696 473 051,91
	Reservas (30 02 02)	4 763 000	4 763 000				
		2 215 389 242	1 720 793 267				
12	SEGURIDAD	730 770 177	732 317 335	688 722 828	559 037 952	631 988 768,09	506 316 453,65
	Reservas (30 02 02)	2 041 000	2 041 000				
		732 811 177	734 358 335				
13	DEFENSA	1 588 366 749	1 301 055 196	1 240 886 302	547 336 660	1 177 444 514,—	629 778 419,97
	Reservas (30 02 01, 30 02 02)			187 027 699	31 000 000		
				1 427 914 001	578 336 660		
14	ACCIÓN EXTERIOR	14 113 539 967	13 316 536 039	14 680 808 005	11 404 310 319	15 643 687 954,78	11 268 044 896,66
15	AYUDA PREADHESIÓN	2 116 460 033	1 974 621 274	2 531 071 473	2 590 627 526	1 988 833 994,70	1 835 179 240,75
16	GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	50 000 000	70 000 000	50 000 000	80 000 000	1 299 242 504,10	1 293 751 898,24
20	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA	4 221 841 225	4 221 841 225	4 032 059 702	4 032 059 702	3 869 832 180,15	3 869 907 597,00
21	ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES	2 811 521 330	2 811 521 330	2 624 263 126	2 624 263 126	2 418 303 653,20	2 418 303 653,20
30	RESERVAS	1 600 997 587	1 362 466 377	3 111 528 728	2 742 392 000	0,—	0,—
	Total	184 430 802 138	137 675 661 991	181 787 207 559	160 513 578 100	174 980 714 520,15	164 018 820 019,66
	<i>De los cuales reservas (30 01 01, 30 02 01, 30 02 02)</i>	90 136 376	61 071 376	306 375 699	142 598 000		

TÍTULO 01
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO 01
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»	928 921 030	928 921 030	878 610 121	878 610 121	824 719 211,—	824 719 211,—
01 02	HORIZONTE EUROPA	12 083 920 975	11 019 597 632	11 669 289 389	11 129 768 658	11 528 371 565,94	11 408 515 247,37
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM	173 779 602	225 098 883	169 188 183	167 001 765	162 699 570,—	162 195 014,87
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)	428 002 426	500 873 254	552 128 572	399 509 002	702 981 885,—	553 981 136,—
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	24 480 000	26 880 085	27 700 000	17 660 543	16 819 000,—	7 808 509,47
	Título 01 — Total	13 639 104 033	12 701 370 884	13 296 916 265	12 592 550 089	13 235 591 231,94	12 957 219 118,71

TÍTULO 01
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
01 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN»					
01 01 01	Gastos de apoyo para Horizonte Europa					
01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	176 044 594	169 435 000	149 438 638,56	84,89
01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	50 540 220	47 974 763	41 535 260,44	82,18
01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	1	84 431 831	83 873 709	74 899 011,88	88,71
01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	1	173 348 000	155 843 000	151 373 000,—	87,32
01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	1	39 037 000	36 430 000	35 891 999,58	91,94
01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	1	63 334 000	51 784 000	53 185 465,76	83,98
01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	58 954 160	58 383 160	57 458 483,—	97,46
01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	102 627 538	97 156 810	90 364 808,26	88,05
01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	21 014 977	17 463 567	16 227 344,05	77,22
01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	14 153 165	14 884 072	13 412 576,—	94,77
01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	1	29 682 072	30 372 955	26 904 864,39	90,64
	<i>Artículo 01 01 01 — Subtotal</i>		813 167 557	763 601 036	710 691 451,92	87,40

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
01 01 02	Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom					
01 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	7 699 869	7 432 595	6 735 801,—	87,48
01 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	321 130	314 441	275 656,—	85,84
01 01 02 03	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta	1	1 453 002	1 560 269	1 880 440,—	129,42
01 01 02 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	55 277 000	56 477 000	56 277 000,—	101,81
01 01 02 12	Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	10 455 000	10 455 000	10 455 000,—	100
01 01 02 13	Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa	1	32 250 000	31 050 000	31 376 880,—	97,29
	<i>Artículo 01 01 02 — Subtotal</i>		107 456 001	107 289 305	107 000 777,—	99,58
01 01 03	Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)					
01 01 03 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER	1	6 120 000	5 821 795	5 409 100,—	88,38
01 01 03 02	Personal externo que ejecuta ITER	1	244 237	215 379	202 016,—	82,71
01 01 03 03	Otros gastos de gestión para ITER	1	1 933 235	1 682 606	1 415 866,08	73,24
	<i>Artículo 01 01 03 — Subtotal</i>		8 297 472	7 719 780	7 026 982,08	84,69
	Capítulo 01 01 — Total		928 921 030	878 610 121	824 719 211,—	88,78

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)*Comentarios*

Los créditos cubiertos por el presente capítulo se destinan a financiar gastos de tipo administrativo (salarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, etc.) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

01 01 01 Gastos de apoyo para Horizonte Europa*Comentarios*

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a funcionarios, agentes temporales y personal externo, así como otros gastos administrativos de gestión de este programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, en forma de acciones directas e indirectas, incluidos los gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 02.

01 01 01 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
176 044 594	169 435 000	149 438 638,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	6 231 979 6 6 0 0
Otros países	3 934 999 6 0 1 0

01 01 01 02 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 540 220	47 974 763	41 535 260,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos del personal externo que ejecuta el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa en forma de acciones indirectas, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión y el salario y otros gastos afines del presidente del Consejo Europeo de Investigación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	3 490 227 5 0 4 0
AELC-EEE	1 912 678 6 6 0 0
Otros países	3 520 705 6 0 1 0

01 01 01 03 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
84 431 831	83 873 709	74 899 011,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de gestión del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, en forma de acciones indirectas, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 03 (continuación)

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, traducciones, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el programa.

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	1 176 600 5 0 4 0
AELC-EEE	3 030 539 6 6 0 0
Otros países	3 129 560 6 0 1 0

01 01 01 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
173 348 000	155 843 000	151 373 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del JRC con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 11 (continuación)

Este crédito podría ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	6 136 519 6 6 0 0
----------	-------------------

01 01 01 12 Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
39 037 000	36 430 000	35 891 999,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no forme parte de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, becarios, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 12 (continuación)

- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 381 910 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	299 000 6 0 1 0

01 01 01 13 Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
63 334 000	51 784 000	53 185 465,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 01 11 y 01 01 01 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: mobiliario, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 13 (continuación)

- los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas,
- los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JCR.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 242 024 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	1 397 000 6 0 1 0

01 01 01 71 Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
58 954 160	58 383 160	57 458 483,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 71 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 086 977 6 6 0 0
Otros países	3 288 820 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 71 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 950 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
102 627 538	97 156 810	90 364 808,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 633 015 6 6 0 0
Otros países	1 416 350 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 72 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 72 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 014 977	17 463 567	16 227 344,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	3 374 000 5 0 4 0
AELC-EEE	863 370 6 6 0 0
Otros países	503 053 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)**01 01 01** (continuación)

01 01 01 73 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 73 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 153 165	14 884 072	13 412 576,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	2 503 000 5 0 4 0
AELC-EEE	589 628 6 6 0 0
Otros países	440 194 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 74 (continuación)

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 682 072	30 372 955	26 904 864,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes contraídos en el ámbito de las competencias de la Agencia Ejecutiva en la ejecución del programa específico de investigación e innovación — Horizonte Europa (2021-2027) y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 76 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	3 993 310 5 0 4 0
AELC-EEE	1 192 108 6 6 0 0
Otros países	2 112 990 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 412 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 271).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 300).

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)**01 01 01** (continuación)

01 01 01 76 (continuación)

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 01 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

01 01 02 Gastos de apoyo para el Programa de Investigación y Formación de Euratom*Comentarios*

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos relacionados con funcionarios, agentes temporales y otros gastos administrativos de gestión del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones directas e indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los gastos de apoyo administrativo del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 03.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 699 869	7 432 595	6 735 801,—

Comentarios

Este crédito financia los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluido el personal destinado en las delegaciones de la Unión.

01 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
321 130	314 441	275 656,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado en las delegaciones de la Unión.

01 01 02 03 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación indirecta

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 453 002	1 560 269	1 880 440,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión y aplicación del Programa de Investigación y Formación de Euratom, en forma de acciones indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 03 (continuación)

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la gestión del programa, como conferencias, talleres, seminarios, traducciones, misiones, formación y gastos de representación, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también financiará los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el programa, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos, ya sean específicos para el programa o de la institución, necesarios para ejecutar el programa.

01 01 02 11 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
55 277 000	56 477 000	56 277 000,—

Comentarios

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ocupen puestos de la plantilla autorizada del Centro Común de Investigación (JRC) y que ejecuten el Programa de Investigación y Formación de Euratom, y en particular:

- las acciones directas, consistentes en actividades de investigación, actividades de apoyo científico y técnico, y actividades de investigación exploratoria realizadas en las instalaciones del JRC y en las delegaciones de la Unión,
- las acciones indirectas consistentes en programas ejecutados como parte de las actividades del Centro Común de Investigación con carácter competitivo.

Los costes de personal incluyen el salario base, las dietas, otras gratificaciones y contribuciones diversas basadas en las disposiciones estatutarias, incluidos los gastos relacionados con la entrada en servicio, con los cambios del lugar de empleo y con el cese de funciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 11 (continuación)

- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

01 01 02 12 Personal externo que ejecuta el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 455 000	10 455 000	10 455 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que no ocupe puestos de la plantilla del Centro Común de Investigación (JRC), a saber, los agentes contractuales, titulares de subvención, expertos nacionales en comisión de servicios y científicos visitantes, incluido el personal externo destinado en delegaciones de la Unión, que participe en la ejecución del Programa de Investigación y Formación de Euratom.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,
- las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	173 000 6 0 1 1
--------------------------	-----------------

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 13 Otros gastos de gestión para el Programa de Investigación y Formación de Euratom — Investigación directa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
32 250 000	31 050 000	31 376 880,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de personal no cubiertos por las partidas 01 01 02 11 y 01 01 02 12, incluidas las misiones, actividades de formación, servicios médicos y sociales, así como los gastos relativos a la organización de oposiciones, entrevistas de candidatos y gastos de representación,
- los gastos en relación con todos los medios utilizados para la ejecución de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC); esto incluye:
 - los gastos relacionados con el funcionamiento de las direcciones del JRC: mantenimiento periódico de los edificios, infraestructuras técnicas y material científico; agua, gas y electricidad; calefacción, refrigeración y ventilación; materiales y equipos de taller; limpieza de las instalaciones, carreteras y edificios; gestión de residuos, etc.,
 - los gastos relacionados con el apoyo administrativo de las direcciones del JRC: mobiliario, artículos de papelería, telecomunicaciones, documentación y publicaciones, transporte, suministros varios, seguros generales, etc.,
 - los gastos relacionados con la seguridad y la protección de las instalaciones: salud y seguridad en el trabajo, protección radiológica, bomberos, etc.,
 - los gastos relacionados con la informática: salas de ordenadores, equipos y programas informáticos, servicios de redes, sistemas de información, servicio de asistencia a los usuarios, etc.,
 - los costes no recurrentes: obras de renovación, rehabilitación y construcción en las instalaciones del JRC; en él se incluyen gastos tales como los costes de mantenimiento excepcionales, las obras de renovación y la adaptación a nuevas normas,
- los gastos relativos a todos los medios de financiación de grandes proyectos de infraestructuras de investigación, especialmente la construcción de nuevos edificios, la renovación completa de los actuales y la adquisición de equipos importantes en relación con la infraestructura técnica de las instalaciones.

Este crédito puede ampliarse con los créditos recibidos por el JRC mediante su participación competitiva en acciones indirectas y en actividades científicas y técnicas de apoyo a las políticas de la Unión. Las actividades de carácter competitivo realizadas por el JRC se refieren a:

- las actividades llevadas a cabo en el marco de procedimientos de contratación pública o de subvención,
- las actividades por cuenta de terceros,

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 02 (continuación)

01 01 02 13 (continuación)

— las actividades emprendidas en virtud de un convenio administrativo con otras instituciones u otros servicios de la Comisión con miras a la prestación de servicios técnicos y científicos.

Los ingresos procedentes de las actividades competitivas servirán para financiar, entre otras cosas, los gastos de personal y de medios ocasionados por las actividades en apoyo de las políticas de la Unión y los trabajos realizados para terceros por el JRC.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	806 000 6 0 1 1
--------------------------	-----------------

01 01 03 Gastos de apoyo para el Reactor Termonuclear Experimental Internacional (ITER)

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, los créditos cubiertos por el presente artículo se destinan a financiar los gastos relacionados con funcionarios, personal temporal y externo que ocupen puestos de la plantilla autorizada y participen en acciones indirectas en el marco de los programas nucleares, incluidos los funcionarios y los agentes temporales destinados en las delegaciones de la Unión, así como otros gastos administrativos del proyecto ITER.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 01 04.

01 01 03 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan ITER

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 120 000	5 821 795	5 409 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el proyecto ITER, ocupan puestos de plantilla autorizada y participan en acciones de investigación indirecta, incluidos los funcionarios y agentes temporales destinados fuera de la Unión.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN» (continuación)

01 01 03 (continuación)

01 01 03 02 Personal externo que ejecuta ITER

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
244 237	215 379	202 016,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal externo que ejecuta el proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluido el personal externo destinado fuera de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	440 220 6 0 1 2
--------------------------	-----------------

01 01 03 03 Otros gastos de gestión para ITER

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 933 235	1 682 606	1 415 866,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del proyecto ITER, en forma de acciones de investigación indirecta, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado fuera de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del proyecto o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, la preparación, la gestión, el seguimiento, la auditoría y la supervisión del proyecto, como conferencias, talleres, seminarios, misiones, formación y gastos de representación, así como desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos necesarios para gestionar y ejecutar el proyecto.

También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el proyecto.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02	HORIZONTE EUROPA								
01 02 01	Ciencia excelente (pilar I)								
01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	1	2 176 231 124	1 363 118 896	2 126 150 713	1 494 155 883	2 112 328 196,25	1 144 555 221,10	83,97
01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	1	899 754 891	622 716 236	874 130 546	607 437 939	851 026 817,53	348 585 913,99	55,98
01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	1	328 973 816	290 535 859	311 270 713	152 261 851	302 459 776,—	210 873 244,45	72,58
	Artículo 01 02 01 — Subtotal		3 404 959 831	2 276 370 991	3 311 551 972	2 253 855 673	3 265 814 789,78	1 704 014 379,54	74,86
01 02 02	Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (pilar II)								
01 02 02 10	Bloque «Salud»	1	675 549 025	328 118 657	536 129 598	160 643 110	605 258 579,—	212 770 929,50	64,85
01 02 02 11	Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora	1	176 590 534	71 264 652	201 390 651	75 558 700	150 905 078,—	1 360 078,—	1,91
01 02 02 12	Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»	1	144 172 417	72 244 509	133 693 568	54 441 083	69 630 152,—	426 189,63	0,59
01 02 02 20	Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	1	306 612 665	268 344 237	263 019 298	217 653 889	258 071 012,—	135 131 205,67	50,36
01 02 02 30	Bloque «Seguridad civil para la sociedad»	1	204 320 873	147 613 948	179 433 634	164 186 519	202 756 055,—	177 166 670,33	120,02
01 02 02 31	Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 02 02 40	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	1	1 174 980 475	1 200 212 079	1 153 294 233	990 847 723	1 287 261 905,—	1 110 534 781,45	92,53
01 02 02 41	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	125 227 913	60 830 207	122 390 944	136 244 364	122 941 000,—	94 469 501,03	155,30
01 02 02 42	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores	1	518 806 492	292 802 657	490 897 463	267 276 208	250 000 000,—	114 901 633,—	39,24

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02 02	(continuación)								
01 02 02 43	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes	1	127 335 018	127 551 391	131 204 255	133 182 898	121 529 000,—	164 304 000,—	128,81
01 02 02 50	Bloque «Clima, energía y movilidad»	1	1 309 842 641	942 153 278	1 108 861 904	524 088 847	1 289 912 167,43	626 993 218,97	66,55
01 02 02 51	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo	1	91 088 542	80 381 002	86 511 174	71 872 743	86 280 927,—	61 928 697,—	77,04
01 02 02 52	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia	1	148 885 217	22 611 527	231 570 000	367 061 957	150 583 000,—	174 035 411,—	769,68
01 02 02 53	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa	1	103 994 557	70 949 557	91 734 167	72 216 259	90 590 298,—	97 408 922,—	137,29
01 02 02 54	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio	1	116 986 367	84 483 044	195 179 077	216 703 846	150 000 000,—	77 834 600,—	92,13
01 02 02 60	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1	1 061 696 938	793 950 581	1 042 611 524	656 254 638	1 011 750 348,—	901 553 570,97	113,55
01 02 02 61	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica	1	144 173 389	153 717 118	147 800 000	85 679 477	178 490 000,—	820 000,—	0,53
01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1	32 830 192	30 000 000	32 345 016	28 500 000	31 867 011,—	28 791 563,75	95,97
	Artículo 01 02 02 — Subtotal		6 463 093 255	4 747 228 444	6 148 066 506	4 222 412 261	6 057 826 532,43	3 980 430 972,30	83,85
01 02 03	Europa innovadora (pilar III)								
01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1	1 166 817 277	844 837 697	1 159 787 387	688 834 000	1 140 758 925,39	680 426 377,72	80,54
01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	1	84 132 515	65 066 252	67 631 453	44 955 069	73 351 476,61	23 759 616,88	36,52

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 02 03	(continuación)								
01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	1	409 405 758	409 266 819	392 016 307	351 093 932	384 247 983,—	426 642 000,—	104,25
	Artículo 01 02 03 — Subtotal		1 660 355 550	1 319 170 768	1 619 435 147	1 084 883 001	1 598 358 385,—	1 130 827 994,60	85,72
01 02 04	Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación								
01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	1	391 704 081	335 137 773	382 680 166	250 577 864	385 001 151,49	185 891 246,14	55,47
01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.	1	50 081 028	58 719 798	49 900 031	52 630 608	80 895 213,51	55 872 368,71	95,15
	Artículo 01 02 04 — Subtotal		441 785 109	393 857 571	432 580 197	303 208 472	465 896 365,—	241 763 614,85	61,38
01 02 05	Actividades operativas horizontales								
01 02 05	Actividades operativas horizontales	1	113 727 230	133 881 913	157 655 567	117 784 243	140 475 493,73	156 766 819,90	117,09
01 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	2 149 087 945	p.m.	3 147 625 008	0,—	4 194 711 466,18	195,19
	Artículo 01 02 99 — Subtotal		p.m.	2 149 087 945	p.m.	3 147 625 008	0,—	4 194 711 466,18	195,19
	Capítulo 01 02 — Total		12 083 920 975	11 019 597 632	11 669 289 389	11 129 768 658	11 528 371 565,94	11 408 515 247,37	103,53

Comentarios

El objetivo de Horizonte Europa – el Programa Marco de Investigación e Innovación es generar una repercusión científica, tecnológica, económica y social a partir de la inversión de la Unión en investigación e innovación a fin de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la Unión y fomentar su competitividad en todos los Estados miembros, incluida la de su industria, cumplir las prioridades estratégicas de la Unión y contribuir a realizar los objetivos y políticas de la Unión, contribuir a hacer frente a los desafíos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme a los principios de la Agenda 2030 y del Acuerdo de París, así como reforzar el Espacio Europeo de Investigación. Así, Horizonte Europa maximizará el valor añadido de la Unión, centrándose en objetivos y actividades de los que no pueden ocuparse eficazmente los Estados miembros por sí solos, pero sí mediante la cooperación.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Horizonte Europa debe:

- desarrollar, promover e impulsar la excelencia científica, apoyar la creación y difusión de nuevos conocimientos fundamentales y aplicados de alta calidad, capacidades, tecnologías y soluciones, la formación y la movilidad de los investigadores, atraer talentos a todos los niveles y contribuir a la plena movilización de la reserva de talento de la Unión en las acciones que reciban ayuda de Horizonte Europa,
- generar conocimiento, intensificar la repercusión de la investigación y la innovación en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión, así como en el apoyo a estas políticas, y favorecer el acceso y la adopción de soluciones innovadoras en la industria europea, en especial en las pymes, y en la sociedad para hacer frente a los desafíos mundiales, incluido el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,
- fomentar todas las formas de innovación, facilitar el desarrollo tecnológico, la demostración y la transferencia de conocimientos y tecnología, reforzar la implantación y explotación de soluciones innovadoras,
- optimizar el rendimiento de Horizonte Europa para reforzar y aumentar la repercusión y el atractivo del Espacio Europeo de Investigación, fomentar participaciones basadas en la excelencia de todos los Estados miembros, incluidos los de bajo rendimiento en I+i, en Horizonte Europa, así como facilitar vínculos de colaboración en la investigación y la innovación europeas.

Horizonte Europa garantizará que se promueva de manera eficaz la igualdad de oportunidades para todos y que se aplique la incorporación transversal de la perspectiva de género, incluida la integración de la dimensión de género en el contenido de la I+i.

Horizonte Europa se ejecutará en sinergia con otros programas de la Unión, buscando al mismo tiempo la máxima simplificación administrativa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 5 412 000 000 EUR en créditos de compromiso. Estos importes hubieron de comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el programa específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

01 02 01 Ciencia excelente (pilar I)

Comentarios

El objetivo de este pilar de Horizonte Europa es promover la excelencia científica, atraer a Europa a los mejores talentos, prestar un apoyo adecuado a los investigadores noveles y respaldar la creación y difusión de la excelencia científica, así como conocimientos, metodologías y competencias, tecnologías y soluciones de alta calidad en respuesta a los problemas sociales, medioambientales y económicos mundiales.

Este pilar consiste en:

- el Consejo Europeo de Investigación (CEI),
- las Acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA, por sus siglas en inglés),
- las infraestructuras de investigación.

01 02 01 01 Consejo Europeo de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 176 231 124	1 363 118 896	2 126 150 713	1 494 155 883	2 112 328 196,25	1 144 555 221,10

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar financiación atractiva y flexible para permitir a investigadores individuales creativos y con talento —y en particular a los investigadores noveles— y a sus equipos explorar las vías más prometedoras en las fronteras de la ciencia con independencia de su nacionalidad o país de origen, basándose para ello en la competencia ampliada a toda la Unión y fundamentada exclusivamente en el criterio de excelencia.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 01 (continuación)

Las actividades del CEI apoyarán, siguiendo un enfoque ascendente, la investigación en las fronteras del conocimiento realizada en todos los ámbitos por investigadores principales y sus equipos que compitan a escala europea, incluidos los investigadores que se encuentren en el inicio de su carrera.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	77 038 582 6 6 0 0
Otros países	112 618 169 6 0 1 0

01 02 01 02 Acciones Marie Skłodowska-Curie

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
899 754 891	622 716 236	874 130 546	607 437 939	851 026 817,53	348 585 913,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las siguientes actividades y acciones:

En el marco de Horizonte Europa, las acciones Marie Skłodowska-Curie siguen prestando apoyo a la formación y el perfeccionamiento profesional de los investigadores a través de la movilidad transnacional, intersectorial e interdisciplinaria. Esto se conseguirá, entre otras cosas, mediante el desarrollo de programas de formación de doctorado excelente e innovadora, becas postdoctorales y proyectos colaborativos que promuevan normas de alta calidad sobre formación, empleo y tutoría de investigadores en todas las etapas de sus carreras, y la cooperación entre organizaciones académicas y no académicas en Europa y fuera de ella.

Las acciones Marie Skłodowska-Curie contribuirán a las prioridades y misiones políticas de la Comisión, con especial atención al Pacto Verde Europeo, la Agenda Digital y Una Europa más fuerte en el mundo.

La Comisión informará a las partes interesadas de todo el mundo sobre las acciones Marie Skłodowska-Curie y facilitará su participación en Horizonte Europa. La Comisión también seguirá informando a la población sobre las repercusiones positivas que tienen en su vida diaria los proyectos de investigación financiados a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie, para motivar a alumnos y estudiantes a considerar una carrera de ciencias e investigación. Además, prestará apoyo a los antiguos participantes en las acciones Marie Skłodowska-Curie, así como a una red de puntos de contacto nacionales creada para dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

EFTA-EEA	31 851 323 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	13 806 837 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 03 Infraestructuras de investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
328 973 816	290 535 859	311 270 713	152 261 851	302 459 776,—	210 873 244,45

Comentarios

Este crédito se destina a dotar a Europa de infraestructuras de investigación sostenibles y de categoría mundial, accesibles a todos los investigadores de Europa y de fuera de ella, que aprovechen plenamente su potencial para el avance científico y la innovación. Los objetivos clave son reducir la fragmentación del ecosistema de investigación e innovación, evitar la duplicación de esfuerzos y coordinar mejor la concepción, el desarrollo, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras de investigación, en particular las financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	11 645 673 6 6 0 0
Otros países	3 539 132 6 0 1 0

01 02 02 **Desafíos mundiales y competitividad industrial europea (pilar II)**

Comentarios

Este pilar se destina a apoyar la creación y mejor difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones duraderas de alta calidad, mejorar la competitividad de la industria europea, reforzar el impacto de la investigación y la innovación en la elaboración, el apoyo y la ejecución de las medidas que adopte la Unión, y favorecer la absorción de soluciones innovadoras por parte de la industria —en especial de las pymes y las empresas emergentes—, así como de la sociedad en respuesta a los desafíos mundiales.

Para maximizar la repercusión, la flexibilidad y las sinergias, las actividades de investigación e innovación se organizarán en seis bloques —interconectados a través de infraestructuras de investigación paneuropeas—, que incentivarán individualmente y en conjunto la cooperación interdisciplinaria, intersectorial, transversal, transfronteriza e internacional.

Este pilar consta de los seis bloques siguientes:

- Salud,
- Cultura, creatividad y sociedad inclusiva,
- Seguridad civil para la sociedad,
- Mundo digital, industria y espacio,

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

- Clima, energía y movilidad,
- Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente,

y las acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación.

Las ciencias sociales y humanas estarán plenamente integradas en todos los bloques, también con actividades específicas y especializadas. Actividades que presenten niveles de desarrollo tecnológico muy diversos, incluidos niveles de desarrollo tecnológicos muy bajos, estarán cubiertas por este pilar de Horizonte Europa. Cada bloque contribuye a la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por otra parte, muchos de estos objetivos reciben apoyo de más de un bloque. La igualdad de género es un factor esencial para lograr un crecimiento económico sostenible. Por tanto, es importante integrar la perspectiva de género en todos los desafíos mundiales.

01 02 02 10 Bloque «Salud»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
675 549 025	328 118 657	536 129 598	160 643 110	605 258 579,—	212 770 929,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades para mejorar y proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos de todas las edades. Generará nuevos conocimientos, desarrollará soluciones innovadoras y garantizará, cuando corresponda, la integración de una perspectiva de género específica para:

- prevenir, diagnosticar, vigilar, tratar y curar enfermedades,
- desarrollar tecnologías para la salud,
- mitigar los riesgos para la salud,
- proteger a la población,
- promover un buen estado de salud y el bienestar, también en el lugar de trabajo,
- hacer que los sistemas públicos de salud sean más equitativos y sostenibles y mejorar su relación coste-eficacia,
- prevenir y combatir las enfermedades asociadas a la pobreza; y apoyar y permitir la participación de los pacientes y la autogestión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	23 914 435 6 6 0 0
Otros países	14 925 267 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 11 Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
176 590 534	71 264 652	201 390 651	75 558 700	150 905 078,—	1 360 078,—

Comentarios

La Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Salud». Esto ayudará a crear un ecosistema de investigación e innovación sanitaria en toda la Unión que hará más fácil plasmar los conocimientos científicos en innovaciones palpables. Fomentará el desarrollo de productos y servicios seguros, eficaces, centrados en las personas y rentables que se focalicen en necesidades esenciales de salud pública no satisfechas e impulsen la innovación sanitaria intersectorial en favor de una industria sanitaria europea competitiva a escala mundial. Abarcará la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la gestión de enfermedades que afectan a la población de la Unión, incluido el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer. La iniciativa contribuirá a alcanzar los objetivos de la nueva Estrategia Industrial para Europa y la Estrategia Farmacéutica para Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	6 251 305 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 12 Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
144 172 417	72 244 509	133 693 568	54 441 083	69 630 152,—	426 189,63

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 12 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común para la Salud Mundial EDCTP3 contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Salud». Esto aportará nuevas soluciones para reducir la carga de las enfermedades infecciosas en el África subsahariana y reforzará las capacidades de investigación para que esa región, y el mundo en general se preparen ante las enfermedades infecciosas reemergentes y les hagan frente.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	5 103 704 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 20 Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
306 612 665	268 344 237	263 019 298	217 653 889	258 071 012,—	135 131 205,67

Comentarios

Este crédito se destina a fortalecer los valores democráticos, en particular el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, proteger nuestro patrimonio cultural, explorar el potencial de las industrias culturales y creativas y promover las transformaciones socioeconómicas que favorezcan la inclusión y el crecimiento, incluidas la gestión de la migración y la integración de los migrantes.

Este crédito también se destina a financiar un aumento necesario para una mejor integración de la perspectiva de género.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	10 854 088 6 6 0 0
Otros países	3 754 233 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 20 (continuación)

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 19 051 698 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2022 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 30 Bloque «Seguridad civil para la sociedad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
204 320 873	147 613 948	179 433 634	164 186 519	202 756 055,—	177 166 670,33

Comentarios

Este crédito se destina a responder a los retos derivados de las amenazas persistentes a la seguridad —también la ciberdelincuencia—, así como de las catástrofes naturales y de origen humano. Las actividades de investigación e innovación emprendidas en el marco de este bloque se orientarán exclusivamente a las aplicaciones civiles. Se fomentará la coordinación con las investigaciones sobre defensa financiadas por la Unión a fin de reforzar las sinergias, reconociendo que existen ámbitos de tecnologías de doble uso. Se prestará la debida atención al entendimiento y la percepción humanos de la seguridad. La investigación sobre seguridad responde al compromiso de la Agenda de Roma de trabajar en pos de una «Europa segura», contribuyendo a una Unión de la Seguridad genuina y efectiva.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	7 232 959 6 6 0 0
Otros países	7 248 257 6 0 1 0

01 02 02 31 Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 31 (continuación)

Comentarios

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuirá a la aplicación de la parte de ciberseguridad del Programa Europa Digital y de Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras de ciberseguridad al servicio de las industrias, el sector público y las comunidades de investigación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (DO L 202 de 8.6.2021, p. 1).

01 02 02 40 Bloque «Mundo digital, industria y espacio»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 174 980 475	1 200 212 079	1 153 294 233	990 847 723	1 287 261 905,—	1 110 534 781,45

Comentarios

Este crédito se destinada a reforzar las capacidades y garantizar la soberanía de Europa en tecnologías facilitadoras esenciales para la digitalización y la producción, así como en la tecnología espacial a lo largo de toda la cadena de valor; construir una industria competitiva, digital, hipocarbónica y circular; garantizar un suministro sostenible de materias primas; desarrollar materiales avanzados y proporcionar la base para los avances y la innovación en relación con los desafíos sociales de ámbito mundial.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	41 594 309 6 6 0 0
Otros países	50 753 173 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 40 (continuación)

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 47 682 791 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2022 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 41 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 227 913	60 830 207	122 390 944	136 244 364	122 941 000,—	94 469 501,03

Comentarios

La Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular al bloque «Mundo digital, industria y espacio». Tendrá como objetivo volver a colocar a Europa en la vanguardia de la tecnología de supercomputación y ofrecer a los investigadores, la industria, las pymes y las autoridades públicas acceso a superordenadores de categoría mundial para liberar su potencial de innovación y transformación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 433 068 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3).

01 02 02 42 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
518 806 492	292 802 657	490 897 463	267 276 208	250 000 000,—	114 901 633,—

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)**01 02 02** (continuación)

01 02 02 42 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común de Microprocesadores contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Mundo digital, industria y espacio», con el objetivo de apoyar:

- el desarrollo de capacidades a gran escala a través de la inversión en infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación transfronterizas y de acceso abierto establecidas en la Unión para permitir el desarrollo de tecnologías punteras y de nueva generación de semiconductores que refuercen el diseño avanzado, la integración de sistemas y las capacidades de producción de chips de la Unión, en particular haciendo hincapié en las empresas emergentes y en expansión,
- las tecnologías digitales clave que incluyen los componentes electrónicos, su diseño, fabricación e integración en los sistemas y los programas informáticos que definen su funcionamiento. El objetivo general de esta asociación es apoyar la transformación digital de todos los sectores económicos y sociales y hacer que la transformación funcione para Europa y apoyar el Pacto Verde Europeo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	18 365 750 6 6 0 0
----------	--------------------

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 26 059 125 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2022 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (DO L 229 de 18.9.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1782 del Consejo, de 25 de julio de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común para los Chips (DO L 229 de 18.9.2023, p. 55).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 43 Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
127 335 018	127 551 391	131 204 255	133 182 898	121 529 000,—	164 304 000,—

Comentarios

La Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Mundo digital, industria y espacio». Esta asociación favorecerá la soberanía tecnológica de las redes y los servicios inteligentes en consonancia con la nueva estrategia industrial para Europa y con la caja de herramientas sobre ciberseguridad de las redes 5G. Su objetivo es ayudar a resolver los retos sociales y hacer posible la transición digital y ecológica. En relación con la crisis de la COVID-19, apoyará las tecnologías que respondan tanto a la crisis sanitaria como a la recuperación económica. La asociación permitirá a los agentes europeos desarrollar las capacidades tecnológicas para los sistemas 6G como base de los futuros servicios digitales de aquí a 2030.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 507 660 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 50 Bloque «Clima, energía y movilidad»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 309 842 641	942 153 278	1 108 861 904	524 088 847	1 289 912 167,43	626 993 218,97

Comentarios

Este crédito se destina a combatir el cambio climático mediante una mejor comprensión de sus causas, su evolución, sus riesgos, sus efectos y sus oportunidades, y haciendo que los sectores del transporte y de la energía sean más respetuosos con el clima y el medio ambiente, más eficientes y competitivos, más inteligentes, más seguros y más resilientes.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 50 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	46 368 429 6 6 0 0
Otros países	67 766 305 6 0 1 0

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero, se dispone de un importe de 2 464 876 EUR en créditos de compromiso para esta partida presupuestaria a raíz de las liberaciones de créditos efectuadas en 2022 como consecuencia de la no ejecución total o parcial de proyectos de investigación.

01 02 02 51 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 088 542	80 381 002	86 511 174	71 872 743	86 280 927,—	61 928 697,—

Comentarios

La Empresa Común para la Investigación sobre la Gestión del Tráfico Aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el bloque «Clima, energía y movilidad». La iniciativa tiene por objeto transformar digitalmente la gestión del tránsito aéreo, hacer del espacio aéreo europeo el cielo para volar más eficiente y respetuoso del medio ambiente del mundo y favorecer la competitividad y la recuperación del sector europeo de la aviación tras la crisis de la COVID-19. Sus objetivos principales son: mejorar la conectividad, la integración y automatización aire-tierra, aumentar la flexibilidad y la escalabilidad de la gestión del espacio aéreo y la integración segura de las aeronaves no pilotadas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 224 534 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 52 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
148 885 217	22 611 527	231 570 000	367 061 957	150 583 000,—	174 035 411,—

Comentarios

La Empresa Común para una Aviación Limpia contribuirá a la aplicación de Horizonte Europa, en particular el clúster «Clima, Energía y Movilidad». Pone a la aviación en camino hacia la neutralidad climática, acelerando el desarrollo, la integración y la validación de soluciones de investigación e innovación sobre todo novedosas para que puedan implementarse lo antes posible. También tiene como objetivo desarrollar la próxima generación de aviones ultraeficientes de bajo carbono, con nuevas fuentes de energía, motores y sistemas, que surgirán de la fase de investigación y demostración a un alto nivel de preparación tecnológica.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	5 270 537 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 53 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
103 994 557	70 949 557	91 734 167	72 216 259	90 590 298,—	97 408 922,—

Comentarios

La Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Clima, energía y movilidad». Acelerará el desarrollo y la implantación de tecnologías innovadoras (especialmente digitales y automatizadas) para lograr un sistema ferroviario europeo más atractivo, fácil de usar, competitivo, asequible, fácil de mantener y eficiente, y alcanzar los objetivos del Pacto Verde Europeo, por ejemplo, transferir una parte sustancial del 75 % del transporte de mercancías por carretera al transporte por ferrocarril y por vías navegables interiores.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 53 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	3 681 407 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 54 Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
116 986 367	84 483 044	195 179 077	216 703 846	150 000 000,—	77 834 600,—

Comentarios

La Empresa Común para un Hidrógeno Limpio contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular el Bloque «Clima, energía y movilidad». Acelerará el desarrollo y la implantación de una cadena de valor europea para tecnologías de hidrógeno limpio que contribuyan a un sistema energético sostenible, descarbonizado y plenamente integrado. Se centrará principalmente en la producción, distribución y almacenamiento de hidrógeno limpio, y su suministro a sectores difíciles de descarbonizar, como las industrias pesadas y las aplicaciones de transporte pesado.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 141 317 6 6 0 0
Otros países	60 000 000 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 60 Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 061 696 938	793 950 581	1 042 611 524	656 254 638	1 011 750 348,—	901 553 570,97

Comentarios

Este crédito se destina a crear una base de conocimiento y ofrecer soluciones para: proteger el medio ambiente; restaurar y gestionar de forma sostenible los recursos naturales y biológicos de la tierra, de las aguas interiores y del mar para detener la erosión de la biodiversidad; abordar la seguridad alimentaria y nutricional para todos; prestar apoyo a la transición a una economía hipocarbónica y circular que emplee eficientemente los recursos y desarrollar una bioeconomía sostenible.

Estas actividades ayudarán a mantener y mejorar la biodiversidad y a asegurar la provisión, a largo plazo, de servicios ecosistémicos, como la adaptación al cambio climático y su mitigación y la absorción del carbono (tanto en la tierra como en el mar). Contribuirán a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias, el volumen de residuos y la contaminación procedente de la producción primaria (terrestre y acuática), la utilización de sustancias peligrosas, la transformación, el consumo y otras actividades humanas. Dichas actividades fomentarán asimismo enfoques participativos con respecto a la investigación y la innovación, incluido un enfoque con múltiples actores, y desarrollarán sistemas de conocimiento e innovación a escala local, regional, nacional y europea.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	37 584 072 6 6 0 0
Otros países	12 889 771 6 0 1 0

01 02 02 61 Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
144 173 389	153 717 118	147 800 000	85 679 477	178 490 000,—	820 000,—

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 61 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común para una Europa circular de base biológica contribuirá a la ejecución de Horizonte Europa, en particular al bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente». Su objetivo es desarrollar y ampliar el abastecimiento sostenible y la conversión de biomasa en productos de origen biológico centrándose en los procesos de biorrefinería multiescala y adoptando enfoques de economía circular, como es la utilización de desechos biológicos procedentes de los sectores agrícola, industrial y municipal. También tiene por objeto apoyar el despliegue de la innovación de base biológica a nivel regional con la participación activa de los agentes locales y con miras a revitalizar las regiones rurales, costeras y periféricas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	5 103 738 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17).

01 02 02 70 Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 830 192	30 000 000	32 345 016	28 500 000	31 867 011,—	28 791 563,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC).

La disponibilidad de pruebas científicas fiables y de alta calidad es esencial para la adopción de políticas públicas adecuadas. Las nuevas iniciativas y propuestas de legislación de la Unión necesitan pruebas transparentes, exhaustivas y equilibradas, al tiempo que la aplicación de las políticas requiere pruebas para medir y llevar a cabo un seguimiento de sus efectos y avances.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 02 (continuación)

01 02 02 70 (continuación)

El JRC aporta valor a las políticas de la Unión debido a que la ciencia que desarrolla es excelente, multidisciplinar e independiente de intereses nacionales, privados y otros intereses externos. Al abarcar todas las esferas de política de la Unión, proporciona el apoyo intersectorial que necesitan los responsables políticos para hacer frente a unos desafíos sociales cada vez más complejos. La independencia del JRC con respecto a los intereses privados, unida a su condición de referente en el ámbito científico-técnico, le permite facilitar el logro de consensos entre las partes interesadas y otras partes como los ciudadanos y los responsables políticos. Con su capacidad para responder rápidamente a las necesidades políticas, las actividades del JRC son complementarias de las acciones indirectas encaminadas a apoyar objetivos políticos a más largo plazo.

El JRC lleva a cabo sus propias investigaciones y es un gestor estratégico de conocimientos, información, datos y competencias con el objetivo de ofrecer pruebas pertinentes y de alta calidad para diseñar políticas más inteligentes. Para lograr este propósito, el JRC colabora con las organizaciones más destacadas del mundo y con expertos e interesados internacionales, nacionales y regionales. Su actividad investigadora contribuye a los objetivos y prioridades generales del programa Horizonte Europa, ofrece conocimiento científico independiente, asesoramiento y apoyo técnico a las políticas de la Unión a lo largo de todo el ciclo de actuación, y se centra en las prioridades de las políticas de la Unión, respaldando una Europa segura, próspera y sostenible, social y más fuerte en la escena internacional.

Este crédito financia los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por estos proyectos y los gastos de acceso de los usuarios externos a las infraestructuras físicas de investigación del JRC para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito financia, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de esta partida y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 162 189 6 6 0 0
Otros países	8 500 000 6 0 1 0

01 02 03 **Europa innovadora (pilar III)**

Comentarios

Este pilar fomentará todas las formas de innovación, incluida la innovación no tecnológica, esencialmente en el seno de las pymes, incluidas las empresas emergentes, facilitando el desarrollo tecnológico, las actividades de demostración y la transferencia de conocimientos, y consolidará la implantación de soluciones innovadoras.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 (continuación)

Este pilar también ofrecerá las actividades desarrolladas por el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), en particular por medio de sus Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI). Se crearán sinergias sistemáticamente entre el Consejo Europeo de Innovación (CEI) y el EIT. Las empresas innovadoras del EIT que deriven de una CCI del EIT se podrán canalizar hacia el CEI para crear un conducto de innovaciones aún no financiadas, mientras que a las empresas innovadoras de alto potencial financiadas por el Consejo Europeo de Innovación que aún no hayan tomado parte en una de las CCI del EIT se podrá ofrecer el acceso a este apoyo adicional.

Si bien el CEI y las CCI del EIT podrán apoyar directamente las innovaciones en toda la Unión, es preciso seguir desarrollando y mejorando el entorno general en el que surgen y del que se nutren dichas innovaciones: los resultados de la investigación fundamental llevan a innovaciones creadoras de mercado. Debe ser un esfuerzo europeo común apoyar la innovación en toda Europa y en todas las dimensiones y formas, también a través de políticas y recursos complementarios de la Unión, nacionales y regionales (en particular mediante sinergias efectivas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y estrategias de especialización inteligente), siempre que sea posible. Por lo tanto, este pilar prevé asimismo unos mecanismos renovados y reforzados de coordinación y cooperación con los Estados miembros y los países asociados, así como con iniciativas privadas, con el fin de apoyar a todos los actores de los ecosistemas de innovación europea, incluidos los niveles regional y local.

Además, en un esfuerzo permanente por reforzar las capacidades de financiación de riesgo para la investigación y la innovación en Europa, este pilar estará vinculado estrechamente al programa InvestEU. A partir de los éxitos y la experiencia adquirida en el marco de Horizonte 2020 InnovFin, así como en el marco del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, el programa InvestEU mejorará el acceso a la financiación de riesgo para las entidades financiadas, así como para los inversores.

01 02 03 01 Consejo Europeo de Innovación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 166 817 277	844 837 697	1 159 787 387	688 834 000	1 140 758 925,39	680 426 377,72

Comentarios

El Consejo Europeo de Innovación (CEI) se centrará principalmente en la innovación radical y disruptiva, en especial en la innovación creadora de mercados, apoyando al mismo tiempo todos los tipos de innovación, incluida la progresiva.

El CEI deberá:

- identificar, desarrollar y desplegar innovaciones de alto riesgo de todo tipo, también progresivas, poniendo especial énfasis en las innovaciones de vanguardia, disruptivas y de tecnología más avanzada («deep-tech») que tengan el potencial de llegar a ser creadoras de mercado, y

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 (continuación)

01 02 03 01 (continuación)

- apoyar la rápida expansión de las empresas innovadoras, principalmente pymes, entre las que se engloban las empresas emergentes, y, en casos excepcionales, las pequeñas empresas de capitalización media, a nivel de la Unión e internacional en el recorrido que va de las ideas al mercado.

Cuando sea pertinente, el CEI contribuirá a las actividades que reciban apoyo en el marco de otras partes de Horizonte Europa, en particular el pilar II.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	41 305 332 6 6 0 0
Otros países	62 182 089 6 0 1 0

01 02 03 02 Ecosistemas de innovación europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
84 132 515	65 066 252	67 631 453	44 955 069	73 351 476,61	23 759 616,88

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a apoyar todos los tipos de innovación, llegar a todos los innovadores de la Unión y proporcionarles un apoyo adecuado mediante:

- el desarrollo de un ecosistema de innovación eficaz a escala de la Unión,
- la promoción de la cooperación, la creación de redes y el intercambio de ideas y de conocimientos,
- el desarrollo de procesos de innovación abierta en organizaciones,
- el apoyo a la financiación y a las cualificaciones entre los ecosistemas de innovación nacionales, regionales y locales.

Las actividades incluirán conectar con los agentes de innovación nacionales y regionales y apoyar la ejecución de programas de innovación transfronterizos conjuntos por parte de los Estados miembros, las regiones y los países asociados. Esta intervención debería llevarse a cabo en sinergia, entre otros, con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los ecosistemas de innovación y a las asociaciones interregionales alrededor de proyectos de especialización inteligente.

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 03 (continuación)

01 02 03 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 978 291 6 6 0 0
Otros países	3 245 160 6 0 1 0

01 02 03 03 Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
409 405 758	409 266 819	392 016 307	351 093 932	384 247 983,—	426 642 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal y los gastos operativos del EIT relacionados con el programa de trabajo, lo que incluye las Comunidades de Conocimiento e Innovación (CCI) designadas por dicho Instituto.

La misión principal del EIT es impulsar el crecimiento económico sostenible y la competitividad de Europa, reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión. En particular, el EIT refuerza la capacidad de innovación de la Unión y aborda los retos sociales mediante la integración del triángulo del conocimiento formado por la educación superior, la investigación y la innovación. El EIT funciona a través de sus CCI, asociaciones europeas a gran escala que abordan retos sociales específicos reuniendo a organizaciones de educación, investigación y empresa. El EIT proporciona subvenciones a las CCI, supervisa sus actividades, apoya la colaboración entre ellas y difunde resultados y buenas prácticas.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	14 492 964 6 6 0 0
Otros países	4 629 838 6 0 1 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/819 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 189 de 28.5.2021, p. 61).

Decisión 2021/820 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativa a la Agenda Estratégica de Innovación para 2021-2027 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT): potenciar el talento y la capacidad de innovación de Europa, y por la que se deroga la Decisión n.º 1312/2013/UE (DO L 189 de 28.5.2021, p. 91).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 04 **Ampliar la participación y reforzar el Espacio Europeo de Investigación**

Comentarios

Los créditos cubiertos por el presente artículo apoyarán actividades que contribuyan a atraer talentos, favorecer la circulación de cerebros y evitar su fuga, así como a una Europa más innovadora, más basada en el conocimiento y con mayor igualdad de género, situada en la vanguardia de la competencia mundial y que fomente la cooperación transnacional, y optimice así el potencial y los puntos fuertes de toda Europa. Prestará apoyo a un Espacio Europeo de Investigación, que funcione adecuadamente, donde los conocimientos y una mano de obra altamente cualificada circulen libremente de forma equilibrada, donde los resultados de la I+i se difundan ampliamente y sean comprendidos y aceptados con confianza por ciudadanos bien informados y beneficien a toda la sociedad, y donde la política de la Unión, en particular en materia de I+i, se base en pruebas científicas de alta calidad.

Asimismo apoyará actividades tendentes a:

- mejorar la calidad de las propuestas emanadas de entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i, como por ejemplo servicios profesionales de comprobación de propuestas previas y asesoramiento,
- impulsar las actividades de los puntos de contacto nacionales destinadas a apoyar la creación de redes internacionales,
- ayudar a las entidades jurídicas de los Estados miembros con bajo rendimiento en materia de I+i a sumarse a proyectos de colaboración ya seleccionados.

01 02 04 01 Ampliar la participación y difundir la excelencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
391 704 081	335 137 773	382 680 166	250 577 864	385 001 151,49	185 891 246,14

Comentarios

Este crédito se destina a reducir las disparidades y divisiones existentes en los resultados en materia de investigación e innovación mediante el intercambio de conocimientos y experiencias en el conjunto de la Unión y ayudando a los países en que se aplique la ampliación y a las regiones ultraperiféricas de la Unión a alcanzar una posición competitiva en las cadenas de valor mundiales, y a la Unión a beneficiarse plenamente de todo el potencial de I+i para todos los Estados miembros. En consecuencia, es preciso seguir trabajando, por ejemplo fomentando la apertura y diversidad de los consorcios de proyectos, para contrarrestar la tendencia a establecer colaboraciones cerradas que pueden excluir a un número elevado de instituciones y personas prometedoras (en particular, a los recién incorporados), y para explotar el potencial que ofrece la reserva de talento de la Unión, maximizando y compartiendo los beneficios de la investigación y la innovación en el conjunto de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	13 866 324 6 6 0 0
Otros países	5 325 485 6 0 1 0

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)**01 02 04** (continuación)

01 02 04 02 Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 081 028	58 719 798	49 900 031	52 630 608	80 895 213,51	55 872 368,71

Comentarios

Este crédito se destina a reforzar mutuamente y complementar las políticas a escala nacional a través del desarrollo de iniciativas políticas a escala de la Unión, así como mediante la investigación y actividades de creación de redes, colaboración, coordinación, recogida de datos, seguimiento y evaluación.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 772 868 6 6 0 0
Otros países	2 753 530 6 0 1 0

01 02 05 **Actividades operativas horizontales**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 727 230	133 881 913	157 655 567	117 784 243	140 475 493,73	156 766 819,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter horizontal en apoyo de la preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades y gastos necesarios para gestionar y ejecutar Horizonte Europa, así como la evaluación del logro de sus objetivos. También puede financiar otras actividades relacionadas con las tecnologías de la información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, la comunicación y la difusión, así como el aprovechamiento de los resultados para fomentar la innovación y la competitividad, y asistir a los expertos independientes que evalúen propuestas de proyectos. Puede incluir, asimismo, actividades transversales relacionadas con distintas prioridades de Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 025 944 6 6 0 0
Otros países	4 484 320 6 0 1 0

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 02 99 01 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 149 087 945	p.m.	3 147 625 008	0,—	4 194 711 466,18

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE — 6 6 0 0

Bases jurídicas

Decisión 87/516/Euratom, CEE del Consejo, de 28 de septiembre de 1987, relativa al programa marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) (DO L 302 de 24.10.1987, p. 1).

Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa-marco de acciones comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 117 de 8.5.1990, p. 28).

Decisión 93/167/Euratom, CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se adapta la Decisión 90/221/Euratom, CEE relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO L 69 de 20.3.1993, p. 43).

Decisión n.º 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 126 de 18.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DO L 228 de 23.9.1995, p. 1).

Decisión n.º 2717/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de noviembre de 1995, relativa a orientaciones para el desarrollo de la EURO-RDSI (Red Digital de Servicios Integrados) como red transeuropea (DO L 282 de 24.11.1995, p. 16).

Decisión 96/339/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1996, por la que se adopta un Programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de estos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000) (DO L 129 de 30.5.1996, p. 24).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)**01 02 99** (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Decisión 96/664/CE del Consejo, de 21 de noviembre de 1996, relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (DO L 306 de 28.11.1996, p. 40).

Decisión n.º 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (DO L 183 de 11.7.1997, p. 12).

Decisión n.º 2535/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de diciembre de 1997, por la que se adapta por segunda vez la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) (DO L 347 de 18.12.1997, p. 1).

Decisión 98/253/CE del Consejo, de 30 de marzo de 1998, por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (Programa «Sociedad de la Información») (DO L 107 de 7.4.1998, p. 10).

Decisión n.º 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 1).

Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (DO L 14 de 18.1.2001, p. 32).

Decisión n.º 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (DO L 232 de 29.8.2002, p. 1).

Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 1).

Decisión 2002/835/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 44).

Decisión n.º 1209/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, sobre la participación de la Comunidad en un programa de investigación y desarrollo, ejecutado por varios Estados miembros y destinado a desarrollar nuevas intervenciones clínicas a fin de luchar contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis mediante una cooperación a largo plazo entre Europa y países en desarrollo (DO L 169 de 8.7.2003, p. 1).

Decisión n.º 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente — Europa» (2003-2006) (DO L 176 de 15.7.2003, p. 29).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Decisión n.º 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción «Europa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis) (DO L 336 de 23.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 456/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se establece un programa plurianual comunitario de incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa (DO L 79 de 24.3.2005, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2013) (DO L 391 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/971/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 86).

Decisión 2006/972/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Ideas» por el que se ejecuta el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 243).

Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 272).

Decisión 2006/974/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Capacidades» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 299).

Decisión 2006/975/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación dentro del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 369).

Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)**01 02 99** (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

Reglamento (CE) n.º 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la creación de la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empotrados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52).

Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (DO L 97 de 9.4.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común «Pilas de Combustible e Hidrógeno» (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1361/2008 del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007, relativo a la constitución de una empresa común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 54).

Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (DO L 169 de 7.6.2014, p. 130).

Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, relativo a la Empresa Común ECSEL (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 02 — HORIZONTE EUROPA (continuación)

01 02 99 (continuación)

01 02 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

Actos de referencia

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2007, sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos (DO C 175 E de 10.7.2008, p. 591).

Decisión de Ejecución C(2013) 8632 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2013, por la que se adopta el programa de trabajo 2014-2015 en el marco del Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) en relación con el objetivo específico «Reforzar la investigación en las fronteras del conocimiento mediante las actividades del Consejo Europeo de Investigación».

Decisión C(2013) 8915 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2013, por la que se establece el Consejo Europeo de Investigación (DO C 373 de 20.12.2013, p. 23).

Decisión C(2013) 9428 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2013, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva de Investigación Europea con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación en las fronteras del conocimiento, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 03	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM								
01 03 01	<i>Investigación y desarrollo en el campo de la fusión</i>	1	113 764 360	91 863 251	110 561 358	107 513 531	106 293 598,—	58 490 195,84	63,67
01 03 02	<i>Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)</i>	1	51 959 861	66 460 535	50 496 825	404 438	48 275 972,—	42 806 387,41	64,41
01 03 03	<i>Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación</i>	1	8 055 381	7 400 000	8 130 000	7 000 000	8 130 000,—	6 595 424,48	89,13
01 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
01 03 99 01	Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	59 375 097	p.m.	52 083 796	0,—	54 303 007,14	91,46
	Artículo 01 03 99 — Subtotal		p.m.	59 375 097	p.m.	52 083 796	0,—	54 303 007,14	91,46
	Capítulo 01 03 — Total		173 779 602	225 098 883	169 188 183	167 001 765	162 699 570,—	162 195 014,87	72,06

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 (Programa Euratom). El Programa Euratom apoya las actividades de investigación y formación en materia nuclear. El Programa Euratom tiene por objeto mejorar la seguridad nuclear tecnológica y física y la protección frente a la radiación ionizante, en particular mediante la gestión segura de los residuos y las actividades de clausura. El Programa también se centra en el desarrollo de la energía de fusión, una fuente de energía potencialmente inagotable y respetuosa con el medio ambiente. El Programa Euratom proporciona, a través del Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés), un importante asesoramiento científico independiente en apoyo de la aplicación de las políticas de la Unión en el ámbito nuclear. El Programa Euratom también pretende reforzar las competencias, la experiencia y la gestión del conocimiento en materia nuclear de la Unión y persigue mejoras en los ámbitos de la educación, la formación y el acceso a las infraestructuras de investigación.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países asociados al Programa Euratom para participar en el Programa Euratom o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) 2021/765 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el período 2021-2025 que complementa el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) 2018/1563 (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 81).

01 03 01 **Investigación y desarrollo en el campo de la fusión***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 764 360	91 863 251	110 561 358	107 513 531	106 293 598,—	58 490 195,84

Comentarios

El objetivo de este crédito es promover el desarrollo de la energía de fusión como fuente de energía potencial para la generación de electricidad en el futuro, y contribuir a la ejecución de la Hoja de Ruta Europea para la Fusión. Una asociación europea cofinanciada para la investigación sobre la fusión ejecutará esta hoja de ruta hacia el objetivo de la producción de electricidad de fusión para la segunda mitad de este siglo. Las actividades de investigación y desarrollo en el campo de la fusión también contribuyen a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

01 03 02 **Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
51 959 861	66 460 535	50 496 825	404 438	48 275 972,—	42 806 387,41

Comentarios

El objetivo de este crédito es mejorar y apoyar la seguridad nuclear física y tecnológica, el control de seguridad, la protección radiológica, la gestión segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura de instalaciones, incluida la utilización segura, desde el punto de vista físico y tecnológico, de la energía nuclear y de las aplicaciones no energéticas de las radiaciones ionizantes. También contribuye a mantener y seguir desarrollando en la Unión conocimientos especializados y competencia en este ámbito.

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)

01 03 03 Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 055 381	7 400 000	8 130 000	7 000 000	8 130 000,—	6 595 424,48

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo científico y técnico y las actividades de investigación llevadas a cabo por el Centro Común de Investigación (JRC) para la ejecución del Programa de Investigación y Formación Euratom. Dicho programa contribuirá a conseguir sus objetivos específicos:

- mejorar el uso seguro de la energía nuclear y de las aplicaciones no destinadas a la producción de energía de las radiaciones ionizantes, incluyendo la seguridad nuclear física y tecnológica, los controles de seguridad, la protección radiológica, el combustible gastado sin riesgo y la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento,
- mantener y desarrollar los conocimientos especializados y la competencia en la Comunidad,
- apoyar la política de la Comunidad en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y controles de seguridad.

Este crédito también se refiere a las actividades necesarias para la aplicación del control de seguridad con arreglo al capítulo 7 del título II del Tratado Euratom, y a las obligaciones derivadas del Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares, así como a la ejecución del programa de la Comisión de apoyo al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Financia los gastos específicos relacionados con la investigación y las actividades de apoyo, incluida la compra de material científico y técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles.; se incluyen los gastos de infraestructura científica generados directamente por los proyectos correspondientes así como los gastos relacionados con el uso de las infraestructuras físicas de investigación del JRC por parte de usuarios externos que acceden a ellas para llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo experimental, o facilitar educación y formación.

Este crédito financia, además, los gastos de todo tipo correspondientes a tareas de investigación y de apoyo científico relacionadas con las actividades de este artículo y encomendadas al JRC en el marco de su participación competitiva para prestar apoyo a las políticas de la Unión y por cuenta de terceros.

01 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)

01 03 99 (continuación)

01 03 99 01 Finalización de programas de investigación de Euratom anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	59 375 097	p.m.	52 083 796	0,—	54 303 007,14

Bases jurídicas

Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (DO L 115 de 6.5.1994, p. 31).

Decisión 96/253/Euratom del Consejo, de 4 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión 94/268/Euratom relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 72).

Decisión n.º 616/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 1996, por la que se adapta la Decisión n.º 1110/94/CE relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) como consecuencia de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea (DO L 86 de 4.4.1996, p. 69).

Decisión 1999/64/Euratom del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y formación (1998-2002) (DO L 26 de 1.2.1999, p. 34).

Decisión 2002/668/Euratom del Consejo, de 3 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de actividades de investigación y formación en materia nuclear (2002-2006) de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), que contribuye a la creación del Espacio Europeo de la Investigación (DO L 232 de 29.8.2002, p. 34).

Decisión 2002/837/Euratom del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico (Euratom) de investigación y formación sobre energía nuclear (2002-2006) (DO L 294 de 29.10.2002, p. 74).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

CAPÍTULO 01 03 — PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE EURATOM (continuación)**01 03 99** (continuación)

01 03 99 01 (continuación)

Decisión 2006/977/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación para la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 435).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

Decisión 2012/95/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, sobre el Programa Específico que debe ejecutar mediante acciones directas el Centro Común de Investigación en virtud del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 40).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104), y en particular su artículo 5, apartado 4.

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 04	REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER)								
01 04 01	<i>Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión</i>	1	428 002 426	354 482 428	552 128 572	249 509 002	702 981 885,—	166 816 136,—	47,06
01 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
01 04 99 01	Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)	1	p.m.	146 390 826	p.m.	150 000 000	0,—	387 165 000,—	264,47
	Artículo 01 04 99 — Subtotal		p.m.	146 390 826	p.m.	150 000 000	0,—	387 165 000,—	264,47
	Capítulo 01 04 — Total		428 002 426	500 873 254	552 128 572	399 509 002	702 981 885,—	553 981 136,—	110,60

Comentarios

El objetivo del proyecto ITER es demostrar que la fusión es una fuente de energía viable y sostenible, mediante la construcción y la explotación de un reactor experimental de fusión como un paso importante hacia la creación de prototipos de reactores para centrales de fusión que sean seguras, sostenibles, respetuosas del medio ambiente y económicamente viables. La fusión está llamada a desempeñar un papel importante en el futuro panorama energético de Europa como fuente de energía respetuosa con el medio ambiente. Esta evolución adquiere especial importancia a raíz del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático de 2015 y del compromiso de la Unión de liderar el camino hacia la descarbonización de la economía y combatir el cambio climático mundial de manera rentable. En este sentido, contribuirá al objetivo del Pacto Verde Europeo de eliminar las emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050 y fomentará la movilización de las industrias europeas de alta tecnología, que intervienen en la construcción del ITER, lo que proporcionará a la Unión una ventaja competitiva mundial en este prometedor sector.

La Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión fue establecida por la Decisión 2007/198/Euratom. Los cometidos de la Empresa Común son los siguientes:

- aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER,
- aportar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión,
- preparar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

01 04 01 Construcción, funcionamiento y explotación de las instalaciones ITER — Empresa Común Europea para el ITER — y el Desarrollo de la Energía de Fusión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
428 002 426	354 482 428	552 128 572	249 509 002	702 981 885,—	166 816 136,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de explotación de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión (Fusión para la Energía).

01 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

01 04 99 01 Finalización de actividades ITER anteriores (anteriores a 2021)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	146 390 826	p.m.	150 000 000	0,—	387 165 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 04 — REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL (ITER) (continuación)

01 04 99 (continuación)

01 04 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión del Consejo de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, por la Comisión, de un acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, de un acuerdo respecto a la aplicación provisional del acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER, y de un acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER.

Decisión 2006/943/Euratom de la Comisión, de 17 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER y del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER (DO L 358 de 16.12.2006, p. 60).

Decisión 2006/970/Euratom del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007 a 2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 60).

Reglamento (Euratom) n.º 1908/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones del séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 1).

Decisión 2006/976/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2007-2011) (DO L 400 de 30.12.2006, p. 404).

Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

Decisión 2012/93/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de Acciones de Investigación y Formación en Materia Nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 25).

Reglamento (Euratom) n.º 139/2012 del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, por el que se establecen las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en las acciones indirectas del Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y las normas de difusión de los resultados de la investigación (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 1).

Decisión 2012/94/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Programa Específico por el que se ejecuta mediante acciones indirectas el Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica de acciones de investigación y formación en materia nuclear (2012-2013) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 33).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
01 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
01 20 01	Proyectos piloto	1	6 380 000	9 218 807	7 200 000	7 622 658	8 794 000,—	3 545 319,66	38,46
01 20 02	Acciones preparatorias	1	18 100 000	17 661 278	20 500 000	10 037 885	8 025 000,—	4 263 189,81	24,14
01 20 03	Otras acciones								
01 20 03 01	Programa de Investigación del Acero	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 02	Programa de Investigación del Carbón	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 03	Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 04	Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 03 05	Explotación del reactor de alto flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 01 20 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
01 20 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
01 20 99 01	Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 01 20 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 01 20 — Total		24 480 000	26 880 085	27 700 000	17 660 543	16 819 000,—	7 808 509,47	29,05

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 01 **Proyectos piloto***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 380 000	9 218 807	7 200 000	7 622 658	8 794 000,—	3 545 319,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
18 100 000	17 661 278	20 500 000	10 037 885	8 025 000,—	4 263 189,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente artículo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

01 20 03 01 Programa de Investigación del Acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El Programa de Investigación del Acero tiene por objeto mejorar los procedimientos de producción con el fin de valorizar la calidad del producto y aumentar la productividad. La reducción de las emisiones, el consumo de energía y el impacto medioambiental, así como el mejor aprovechamiento de las materias primas y la conservación de los recursos, formarán parte integrante de las mejoras que se persiguen.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	81 120 000 6 0 1 4
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 (continuación)

01 20 03 02 Programa de Investigación del Carbón

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El Programa de Investigación del Carbón tiene por objeto reducir los costes totales de producción en las minas, mejorar la calidad de los productos y rebajar los costes de utilización del carbón. Los proyectos de investigación también tendrán como objetivo fomentar el progreso científico y tecnológico con el fin de aumentar los conocimientos acerca del comportamiento y el control de los yacimientos frente a la presión del terreno, las emisiones de gas, los riesgos de explosión, la ventilación y todos los demás factores que inciden en las actividades mineras. Los proyectos de investigación que tengan estos objetivos deberán presentar perspectivas de resultados aplicables, a corto o medio plazo, a una parte sustancial de la producción de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	29 880 000 6 0 1 4
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Decisión 2008/376/CE del Consejo, de 29 de abril de 2008, relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa (DO L 130 de 20.5.2008, p. 7).

01 20 03 03 Prestaciones de servicios y trabajos por cuenta de terceros — Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**01 20 03** (continuación)

01 20 03 03 (continuación)

Comentarios

En esta partida se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas realizadas por cuenta de terceros. Incluye la investigación y la prestación de servicios bajo contrato a terceros, como la industria o las autoridades nacionales o regionales, así como los contratos en el contexto de los programas de investigación de los Estados miembros. Puede incluir lo siguiente:

- la prestación de suministros, servicios y trabajos efectuados a título oneroso, en general, incluidos los materiales de referencia certificados,
- la explotación de instalaciones en beneficio de Estados miembros, incluida la irradiación por cuenta de terceros en el reactor de alto flujo (HFR) situado en el establecimiento de Petten del Centro Común de Investigación,
- la ejecución de actividades de investigación y la prestación de servicios adicionales a los programas específicos de investigación, incluidas las asociaciones industriales cuyos miembros deban pagar derechos de inscripción y cotizaciones anuales,
- acuerdos de cooperación con terceros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 000 000 6 0 1 0, 6 0 1 1, 6 7 0
--------------------------	-----------------------------------

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 03 (continuación)

01 20 03 04 Apoyo científico y técnico, de carácter competitivo, a las políticas de la Unión — Centro Común de Investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

En esta partida se habilitarán los créditos necesarios para los gastos específicos de las diversas tareas de apoyo científico realizadas por el Centro Común de Investigación con carácter competitivo para prestar apoyo a las políticas de la Unión, fuera del Programa Horizonte Europa.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	79 000 000 6 0 1 0, 6 0 1 1, 6 7 0
--------------------------	------------------------------------

Bases jurídicas

Decisión 89/340/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigación competencia de la Comunidad Económica Europea (DO L 142 de 25.5.1989, p. 10).

Conclusiones del Consejo, de 26 de abril de 1994, sobre la función del centro común de investigación (CCI) (DO C 126 de 7.5.1994, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21.

01 20 03 05 Explotación del reactor de alto flujo (HFR) – Programa complementario de investigación del HFR

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**01 20 03** (continuación)

01 20 03 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar una parte de los gastos de todo tipo surgidos durante la ejecución del programa complementario de investigación del reactor de alto flujo (HFR).

Los objetivos científicos y técnicos del programa complementario de investigación del HFR son los siguientes:

- garantizar la explotación segura y fiable del HFR, a fin de asegurar la disponibilidad del flujo de neutrones para fines experimentales,
- permitir una utilización eficaz del HFR por parte de centros de investigación en una amplia gama de disciplinas: mejora de la seguridad de los reactores nucleares, salud (incluido el desarrollo de isótopos médicos), fusión nuclear, investigación fundamental y formación y gestión de los residuos, incluida la posibilidad de estudiar los problemas de seguridad de los combustibles nucleares en sistemas de reactor de interés para Europa.

El programa complementario de investigación del HFR también permitirá al HFR actuar como centro de formación para estudiantes de doctorado y postdoctorado que desempeñen sus actividades de investigación dentro de programas nacionales o europeos.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	6 701 000 6 0 1 3
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Decisión (Euratom) 2020/960 del Consejo, de 29 de junio de 2020, por la que se adopta el Programa de investigación complementario del reactor de alto flujo de Petten 2020-2023 que ejecutará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 211 de 3.7.2020, p. 14).

01 20 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de años anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO 01 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

01 20 99 (continuación)

01 20 99 01 Finalización de programas HFR complementarios anteriores (anteriores a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Decisión 84/1/Euratom, CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1983, por la que se establece un programa de investigación que deberá ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica y para la Comunidad Económica Europea (1984-1987) (DO L 3 de 5.1.1984, p. 21).

Decisión 88/523/Euratom del Consejo, de 14 de octubre de 1988, por la que se aprueba un programa de investigación complementario que habrá de ejecutar el Centro Común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 286 de 20.10.1988, p. 37).

Decisión 92/275/Euratom del Consejo, de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que deberá llevar a cabo el Centro común de Investigaciones para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1992-1995) (DO L 141 de 23.5.1992, p. 27).

Decisión 96/419/Euratom del Consejo, de 27 de junio de 1996, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (1996-1999) (DO L 172 de 11.7.1996, p. 23).

Decisión 2000/100/Euratom del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa complementario de investigación que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 4.2.2000, p. 24).

Decisión 2004/185/Euratom del Consejo, de 19 de febrero de 2004, relativa a la aprobación de un programa de investigación complementario que será ejecutado por el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 57 de 25.2.2004, p. 25).

Decisión 2007/773/Euratom del Consejo, de 26 de noviembre de 2007, relativa a la prórroga de un año del programa complementario de investigación a cargo del Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 312 de 30.11.2007, p. 29).

Decisión 2009/410/Euratom del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba un Programa de Investigación Complementario que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 132 de 29.5.2009, p. 13).

Decisión 2012/709/Euratom del Consejo, de 13 de noviembre de 2012, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo (2012-2015) que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 321 de 20.11.2012, p. 59).

Decisión (Euratom) 2017/956 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se adopta el Programa de Investigación Complementario del Reactor de Alto Flujo 2016-2019 que realizará el Centro Común de Investigación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 144 de 7.6.2017, p. 23).

TÍTULO 02
INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

TÍTULO 02
INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS	39 511 626	39 511 626	38 188 450	38 188 450	33 421 663,18	33 421 663,18
02 02	FONDO INVESTEU	346 546 000	345 692 531	339 742 000	388 842 211	1 195 627 000,—	1 056 412 082,86
02 03	MECANISMO «CONECTAR EUROPA»	2 709 087 504	2 990 696 407	2 977 850 530	2 874 208 370	2 827 771 311,64	2 713 060 157,54
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	1 248 094 557	1 131 846 036	1 309 908 996	839 098 227	1 216 882 179,65	747 426 009,67
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	211 616 135	211 616 135	201 446 565	201 446 565	205 924 250,—	190 924 250,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	1 830 000	1 830 000	3 972 000	3 972 000		
		213 446 135	213 446 135	205 418 565	205 418 565	205 924 250,—	190 924 250,—
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	38 281 683	34 936 635	31 636 312	44 895 041	28 558 221,14	38 756 633,54
	Título 02 — Total	4 593 137 505	4 754 299 370	4 898 772 853	4 386 678 864	5 508 184 625,61	4 780 000 796,79
	Reservas (30 02 02)	1 830 000	1 830 000	3 972 000	3 972 000		
	Total + reserva	4 594 967 505	4 756 129 370	4 902 744 853	4 390 650 864	5 508 184 625,61	4 780 000 796,79

TÍTULO 02
INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
02 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS					
02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	1	1 000 000	1 000 000	999 745,10	99,97
02 01 21	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte					
02 01 21 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte	1	2 122 416	2 080 800	2 027 063,40	95,51
02 01 21 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes	1	7 946 000	7 645 690	6 041 000,—	76,03
	<i>Artículo 02 01 21 — Subtotal</i>		10 068 416	9 726 490	8 068 063,40	80,13
02 01 22	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía					
02 01 22 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	2 039 344	1 872 720	1 689 537,35	82,85
02 01 22 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía	1	3 001 000	3 156 950	2 963 000,—	98,73
	<i>Artículo 02 01 22 — Subtotal</i>		5 040 344	5 029 670	4 652 537,35	92,31
02 01 23	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital					
02 01 23 01	Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	1 061 208	1 040 400	989 894,63	93,28

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
02 01 23	(continuación)					
02 01 23 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital	1	4 528 027	4 371 991	3 076 617,10	67,95
	Artículo 02 01 23 — Subtotal		5 589 235	5 412 391	4 066 511,73	72,76
02 01 30	Gastos de apoyo al programa Europa Digital					
02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	1	12 035 402	9 562 063	11 462 288,50	95,24
02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital	1	5 778 229	7 457 836	4 172 517,10	72,21
	Artículo 02 01 30 — Subtotal		17 813 631	17 019 899	15 634 805,60	87,77
02 01 40	Gastos de apoyo para otras acciones					
02 01 40 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables	1	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 02 01 40 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 02 01 — Total		39 511 626	38 188 450	33 421 663,18	84,59

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo, como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

02 01 10 Gastos de apoyo al Programa InvestEU

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000 000	1 000 000	999 745,10

Comentarios

Además del gasto descrito a nivel de este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos de preparación, vigilancia, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Programa InvestEU y a evaluar la consecución de sus objetivos. Además, puede emplearse para gastos relacionados con los estudios, las reuniones de expertos, las acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Programa InvestEU, así como para gastos vinculados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento e intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas, y otra asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del Programa InvestEU. Estos costes incluyen, entre otros, diversos estudios, evaluaciones externas, visitas de seguimiento y auditorías, comunicación, así como la organización de las reuniones del Comité Consultivo, de las reuniones del Comité de Inversiones InvestEU, de los grupos de trabajo de InvestEU y de la Cumbre de Inversión Sostenible de la UE.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea	500 000 5 0 4 0
AELC-EEE	53 100 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 02.

02 01 21 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte

02 01 21 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Transporte

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 122 416	2 080 800	2 027 063,40

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 21 (continuación)

02 01 21 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

02 01 21 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Transportes

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 946 000	7 645 690	6 041 000,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 21 (continuación)

02 01 21 74 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 22 **Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía**

02 01 22 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 039 344	1 872 720	1 689 537,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo Conectar Europa y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales.

Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionadas con la consecución de los objetivos de dicho mecanismo.

02 01 22 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 001 000	3 156 950	2 963 000,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y la finalización de los programas anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 22 (continuación)

02 01 22 74 (continuación)

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 23 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

02 01 23 01 Gastos de apoyo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 061 208	1 040 400	989 894,63

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 23 (continuación)

02 01 23 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del Mecanismo Conectar Europa, como comunicaciones, conferencias, talleres, seminarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, traducciones, programas informáticos y bases de datos o medidas incluidas en esta partida, además de cualquier otro gasto en asistencia técnica y administrativa que no proceda de funciones de autoridad pública externalizadas por la Comisión en virtud de contratos de servicio específicos.

También se destina a financiar el gasto relacionado con el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluida la informática institucional necesaria para la gestión y ejecución del Mecanismo.

También se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dichas acciones.

02 01 23 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Mecanismo Conectar Europa — Sector digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 528 027	4 371 991	3 076 617,10

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo Conectar Europa y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 23 (continuación)

02 01 23 73 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 30 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Bases jurídicas

Véase el capítulo 02 04.

02 01 30 01 Gastos de apoyo al programa Europa Digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 035 402	9 562 063	11 462 288,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto de apoyo a las acciones directamente vinculadas con la consecución de los objetivos del programa Europa Digital, como comunicaciones, conferencias, talleres, seminarios, estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, traducciones, programas informáticos y bases de datos o medidas incluidas en esta partida, además de cualquier otro gasto en asistencia técnica y administrativa que no proceda de funciones de autoridad pública externalizadas por la Comisión en virtud de contratos de servicio específicos.

También se destina a financiar el gasto relacionado con el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluida la informática institucional necesaria para la gestión y ejecución del programa.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 30 (continuación)

02 01 30 01 (continuación)

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa vinculados a la definición, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión de dicho programa o de dichas acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	430 867 6 6 0 0
----------	-----------------

02 01 30 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 778 229	7 457 836	4 172 517,10

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital que resultan de su participación en la gestión del Programa Europa Digital.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	206 861 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 02 04.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 30 (continuación)

02 01 30 73 (continuación)

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UE4Health), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

02 01 40 **Gastos de apoyo para otras acciones**

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (FEIE) y de evaluación de la consecución de sus objetivos. Además, podrá financiar los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del FEIE, así como los gastos relacionados con las redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidos instrumentos de tecnologías de la información y otras actividades de asistencia técnica y administrativa necesarias en relación con la gestión del FEIE.

02 01 40 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al mecanismo de financiación de energías renovables

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

02 01 40 (continuación)

02 01 40 74 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02	FONDO INVESTEU								
02 02 01	<i>Garantía para el Fondo InvestEU</i>	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 02	<i>Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común</i>	1	294 046 000	150 000 000	339 742 000	100 000 000	1 163 727 000,—	170 836 489,53	113,89
02 02 03	<i>Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias</i>	1	52 500 000	26 286 578	p.m.	12 760 000	31 900 000,—	6 689 486,50	25,45
02 02 99	<i>Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común</i>								
02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	47 800 000	p.m.	107 681 000	0,—	154 300 000,—	322,80
02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	1	p.m.	2 992 382	p.m.	7 000 000	0,—	15 241 693,—	509,35
02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	84 866 801	p.m.	103 507 920	0,—	290 162 737,30	341,90
02 02 99 04	Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 05	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 02 99	(continuación)								
02 02 99 06	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	504 000,—	
02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	10 000 000	p.m.	16 000 000	0,—	12 232 812,59	122,33
02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	18 616 496	p.m.	30 729 050	0,—	14 807 132,—	79,54
02 02 99 09	Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 11	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 02 99 12	Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)	1	p.m.	5 130 274	p.m.	11 164 241	0,—	391 637 731,94	7 633,86
	Artículo 02 02 99 — Subtotal		p.m.	169 405 953	p.m.	276 082 211	0,—	878 886 106,83	518,80
	Capítulo 02 02 — Total		346 546 000	345 692 531	339 742 000	388 842 211	1 195 627 000,—	1 056 412 082,86	305,59

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los costes de la garantía de la Unión concedida en el marco del Fondo InvestEU para operaciones de financiación e inversión realizadas en apoyo de las políticas internas de la Unión. También financian los costes de un mecanismo de asesoramiento para apoyar el desarrollo de proyectos que puedan ser objeto de inversiones y el acceso a financiación, así como para desarrollar las capacidades correspondientes (Centro de Asesoramiento de InvestEU). Por último, también financian los costes de una base de datos que dé visibilidad a proyectos cuyos promotores busquen financiación y que informe a los inversores sobre oportunidades de inversión (Portal InvestEU).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos derivados de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos dan origen a la provisión de créditos para este programa, en el marco del presente título, por un importe total de 6 074 000 000 EUR en créditos de compromiso a precios corrientes. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Además, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523, los recursos de la asignación adicional prevista de conformidad con el artículo 5 y el anexo II del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 se utilizarán para habilitar créditos para este fondo.

Además, cualquier ingreso, reembolso o recuperación de los instrumentos financieros establecidos por los programas a que se refiere el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/523 podrá utilizarse para la provisión de garantías de la UE, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1), relativas al presupuesto para el período 2021/2027.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2021/764 del Consejo, de 10 de mayo de 2021, que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE (DO L 167 I de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

02 02 01 **Garantía para el Fondo InvestEU**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo solo recibirá créditos en caso de que el Banco Europeo de Inversiones u otros socios de ejecución presenten peticiones de ejecución de la garantía Fondo InvestEU, por encima de los recursos disponibles del fondo de provisión común.

02 02 02 **Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
294 046 000	150 000 000	339 742 000	100 000 000	1 163 727 000,—	170 836 489,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la provisión de garantías de la Unión y otros costes relacionados con la ejecución de la garantía de la Unión del Fondo InvestEU.

Además, en 2022 se recibieron contribuciones de dos Estados miembros (Rumanía y Grecia) y las contribuciones anuales adicionales de los Estados miembros aumentarán los créditos correspondientes de este artículo.

02 02 03 **Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
52 500 000	26 286 578	p.m.	12 760 000	31 900 000,—	6 689 486,50

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar pagos a los socios asesores (entre ellos el Banco Europeo de Inversiones, además de los bancos nacionales de fomento e instituciones financieras internacionales) para la aplicación de las diferentes iniciativas de asesoramiento en el marco del Centro de Asesoramiento InvestEU, así como los costes de las actividades relacionadas con el Portal InvestEU, las actividades de comunicación y las actividades de desarrollo y mantenimiento informáticos. Este crédito también se destina a financiar los costes relacionados con el funcionamiento y la retribución del Comité de Inversiones de InvestEU, así como los costes de la Unidad de Evaluación Técnica del BEI que apoya a la Comisión, principalmente en la evaluación del riesgo global de los productos financieros ejecutados con el apoyo de la garantía de la UE en el marco del Fondo InvestEU.

Además, en 2022 se recibieron contribuciones de dos Estados miembros (Rumanía y Grecia) y las contribuciones anuales adicionales aumentarán los créditos correspondientes de este artículo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	114 157 6 6 0 0
----------	-----------------

02 02 99 **Finalización de instrumentos financieros anteriores — Provisión del fondo de provisión común**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	47 800 000	p.m.	107 681 000	0,—	154 300 000,—

Bases jurídicas

Decisión no 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33), y en particular su artículo 3, apartado 1, letra d).

02 02 99 02 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 992 382	p.m.	7 000 000	0,—	15 241 693,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

02 02 99 03 Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	84 866 801	p.m.	103 507 920	0,—	290 162 737,30

Bases jurídicas

Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 — Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965), y en particular su artículo 3, apartado 2, letra b).

Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 03 (continuación)

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 04 Finalización de programas anteriores de investigación de Euratom (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (DO L 347 de 20.12.2013, p. 948), y en particular su artículo 3, apartado 2, letras a) a d).

Reglamento (Euratom) 2018/1563 del Consejo, de 15 de octubre de 2018, relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2019-2020) que complementa Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1314/2013 (DO L 262 de 19.10.2018, p. 1).

02 02 99 05 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Energía (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129).

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 06 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — Transporte (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	504 000,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 14.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2007) 6382 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación entre la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones respecto del Instrumento de Garantía de Crédito para los proyectos de RTE-T.

02 02 99 07 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	16 000 000	0,—	12 232 812,59

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 07 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 7, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartado 7, y la sección 2 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 02 99 08 Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	18 616 496	p.m.	30 729 050	0,—	14 807 132,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

02 02 99 09 Finalización de programas anteriores en materia de medio ambiente y acción por el clima (LIFE) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 09 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

02 02 99 10 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

02 02 99 11 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013) — Instrumentos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 02 — FONDO INVESTEU (continuación)

02 02 99 (continuación)

02 02 99 12 Finalización del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 130 274	p.m.	11 164 241	0,—	391 637 731,94

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones de 26 de noviembre de 2014 — Un Plan de Inversiones para Europa [COM(2014) 903 final].

Decisión C(2016) 165 de la Comisión, de 21 de enero de 2016, por la que se aprueban las directrices en materia de gestión de activos del Fondo de Garantía del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de junio de 2016 — Europa invierte de nuevo: Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas [COM(2016) 359 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Banco Central Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones, de 14 de septiembre de 2016: «Reforzar las inversiones europeas en favor del empleo y el crecimiento: Hacia una segunda fase del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y un nuevo Plan Europeo de Inversiones Exteriores» [COM(2016) 581 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 29 de noviembre de 2016: «Plan de Inversiones para Europa: las evaluaciones demuestran la conveniencia de reforzarlo» [COM(2016) 764 final].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, de 22 de noviembre de 2018: «Plan de Inversiones para Europa: balance y próximos pasos» [COM(2018) 771 final].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 03	MECANISMO «CONECTAR EUROPA»								
02 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte	1	1 747 181 785	1 435 000 000	1 842 813 707	994 760 000	1 790 502 204,79	879 118 774,87	61,26
02 03 02	Mecanismo «Conectar Europa» — Energía	1	880 366 912	367 775 000	851 372 269	253 228 000	792 507 557,85	246 610 308,76	67,05
02 03 03	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital								
02 03 03 01	Mecanismo «Conectar Europa» — Digital	1	81 538 807	129 563 739	283 664 554	147 646 530	244 761 549,—	36 499 641,61	28,17
02 03 03 02	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	p.m.	p.m.	p.m.	50 000 000	0,—	30 000 000,—	
	<i>Artículo 02 03 03 — Subtotal</i>		81 538 807	129 563 739	283 664 554	197 646 530	244 761 549,—	66 499 641,61	51,33
02 03 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
02 03 99 01	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021)	1	p.m.	673 700 000	p.m.	939 000 000	0,—	1 078 352 025,13	160,06
02 03 99 02	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021)	1	p.m.	350 270 000	p.m.	448 000 000	0,—	380 481 928,66	108,63
02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)	1	p.m.	16 087 668	p.m.	26 973 840	0,—	61 989 073,22	385,32
02 03 99 04	Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)	1	p.m.	18 300 000	p.m.	14 600 000	0,—	8 405,29	0,05
	<i>Artículo 02 03 99 — Subtotal</i>		p.m.	1 058 357 668	p.m.	1 428 573 840	0,—	1 520 831 432,30	143,70
	Capítulo 02 03 — Total		2 709 087 504	2 990 696 407	2 977 850 530	2 874 208 370	2 827 771 311,64	2 713 060 157,54	90,72

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en el desarrollo y la modernización de las redes transeuropeas de transporte, energía y tecnología digital, y a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de las energías renovables, teniendo en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo y haciendo hincapié en las sinergias entre sectores.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

02 03 01 Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 747 181 785	1 435 000 000	1 842 813 707	994 760 000	1 790 502 204,79	879 118 774,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relativos a redes e infraestructuras eficientes, interconectadas y multimodales para lograr una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, integradora, accesible y segura desde los puntos de vista operacional y físico. Estos objetivos se realizarán principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Este crédito apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La ejecución adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del Mecanismo Conectar Europa, en consonancia con las orientaciones sectoriales específicas, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones subvencionables estarán relacionadas con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T. Además, se prestará apoyo a una movilidad inteligente, interoperable, sostenible, multimodal, integradora, accesible y segura, como las autopistas del mar, los sistemas de aplicaciones telemáticas para todos los modos de transporte, las nuevas tecnologías y la innovación, centrándose específicamente en las infraestructuras de combustibles alternativos, las acciones para eliminar las barreras a la interoperabilidad y las acciones destinadas a mejorar la accesibilidad y la resiliencia de las infraestructuras de transporte.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la presente línea presupuestaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 02 Mecanismo «Conectar Europa» — Energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
880 366 912	367 775 000	851 372 269	253 228 000	792 507 557,85	246 610 308,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de los proyectos de interés común relativos a una mayor integración de un mercado de la energía eficiente y competitivo, la interoperabilidad de las redes a través de las fronteras y los sectores, la facilitación de la descarbonización de la economía, el fomento de la eficiencia energética y la garantía de la seguridad del suministro, y los proyectos destinados a facilitar la cooperación transfronteriza en el ámbito de la energía, incluida la energía renovable.

02 03 03 Mecanismo «Conectar Europa» — Digital

02 03 03 01 Mecanismo «Conectar Europa» — Digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
81 538 807	129 563 739	283 664 554	147 646 530	244 761 549,—	36 499 641,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para contribuir al desarrollo de proyectos de interés común relacionados con el despliegue de redes digitales seguras y de muy alta capacidad, y de sistemas 5G, con el aumento de la capacidad y la resiliencia de las redes troncales digitales en el territorio de la Unión y con la digitalización de las redes de transporte y energía.

Las acciones previstas en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» consisten en: el despliegue de redes de muy alta capacidad, incluidos los sistemas 5G, capaces de proporcionar una conectividad de gigabit en las zonas en las que se encuentran los motores socioeconómicos, y el acceso a dichas redes; la provisión de una conectividad local sin cable de muy alta calidad en las comunidades locales, gratuitamente y en condiciones no discriminatorias; la cobertura ininterrumpida con sistemas 5G de todas las grandes vías de transporte, incluidas las redes transeuropeas de transporte; el establecimiento de mejoras nuevas o importantes de las redes básicas existentes, incluidos los cables submarinos, dentro de los Estados miembros y entre ellos, y entre la Unión y terceros países; y el apoyo a plataformas digitales operativas directamente vinculadas con las infraestructuras de transporte y energía.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 03 (continuación)

02 03 03 01 (continuación)

Este crédito también podrá usarse para asistencia técnica y administrativa a la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa», como, por ejemplo, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

02 03 03 02 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	50 000 000	0,—	30 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes. Más concretamente, el crédito relativo al Mecanismo Conectar Europa debe utilizarse para financiar parte de las actividades del pilar de la federación de servicios de supercomputación, es decir, la interconexión de la informática de alto rendimiento, la informática cuántica y los recursos de datos, así como la interconexión con los espacios comunes europeos de datos de la Unión y las infraestructuras en la nube protegidas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3).

02 03 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 99 (continuación)

02 03 99 01 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Transporte (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	673 700 000	p.m.	939 000 000	0,—	1 078 352 025,13

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 2, letra c).

02 03 99 02 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — Energía (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 270 000	p.m.	448 000 000	0,—	380 481 928,66

Bases jurídicas

Decisión n.º 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión n.º 1229/2003/CE (DO L 262 de 22.9.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DO L 162 de 22.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 03 — MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (continuación)

02 03 99 (continuación)

02 03 99 03 Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	16 087 668	p.m.	26 973 840	0,—	61 989 073,22

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 5, apartado 2, letra a).

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de la infraestructura de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartado 9, y la sección 3 del anexo de la misma.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

02 03 99 04 Finalización de proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica (2007-2013)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	18 300 000	p.m.	14 600 000	0,—	8 405,29

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera comunitaria a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04	PROGRAMA EUROPA DIGITAL								
02 04 01	Ciberseguridad								
02 04 01 10	Ciberseguridad	1	30 596 172	61 630 890	24 361 553	20 484 548	50 777 787,53	90 761 099,60	147,27
02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	1	211 267 742	188 759 099	179 058 443	154 721 374	211 134 003,47	7 803 726,99	4,13
	Artículo 02 04 01 — Subtotal		241 863 914	250 389 989	203 419 996	175 205 922	261 911 791,—	98 564 826,59	39,36
02 04 02	Informática de alto rendimiento								
02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	1	20 528 765	39 321 721	16 232 897	23 708 091	61 512 954,—	53 891 146,31	137,05
02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	1	76 436 413	91 210 337	327 579 870	222 883 260	296 080 000,—	198 380 361,06	217,50
	Artículo 02 04 02 — Subtotal		96 965 178	130 532 058	343 812 767	246 591 351	357 592 954,—	252 271 507,37	193,26
02 04 03	Inteligencia artificial								
02 04 03 01	Inteligencia artificial	1	295 067 000	251 060 083	226 316 819	227 421 003	333 568 291,90	220 620 764,53	87,88
02 04 04	Capacidades								
02 04 04 01	Capacidades	1	64 892 032	81 364 187	66 902 708	22 011 648	91 948 068,—	44 889 804,97	55,17
02 04 05	Despliegue								
02 04 05 01	Despliegue	1	93 251 536	125 401 247	138 788 882	73 424 252	142 241 850,—	115 677 433,09	92,25
02 04 05 02	Despliegue/ Interoperabilidad	1	25 470 611	24 075 186	23 789 959	20 552 023	29 619 224,75	9 824 798,54	40,81
	Artículo 02 04 05 — Subtotal		118 722 147	149 476 433	162 578 841	93 976 275	171 861 074,75	125 502 231,63	83,96
02 04 06	Semiconductores								
02 04 06 10	Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU	1	30 000 000	63 000 000	35 000 000	2 000 000			

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 04 06	(continuación)								
02 04 06 11	Semiconductores – Empresa Común de Chips	1	400 584 286	206 023 286	271 877 865	71 712 028			
	Artículo 02 04 06 — Subtotal		430 584 286	269 023 286	306 877 865	73 712 028			
02 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	180 000	0,—	5 548 972,58	
02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	27 902,—	
	Artículo 02 04 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	180 000	0,—	5 576 874,58	
	Capítulo 02 04 — Total		1 248 094 557	1 131 846 036	1 309 908 996	839 098 227	1 216 882 179,65	747 426 009,67	66,04

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar acciones centradas en reforzar las capacidades de Europa en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad y capacidades digitales avanzadas, desarrollo y despliegue de tecnologías cuánticas y semiconductores de vanguardia y de nueva generación, y garantizar su amplio uso en la economía y la sociedad. Fomentadas simultáneamente, ayudarán a crear una economía de datos próspera, a promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos y a garantizar la creación de valor. Más importante aún, este programa se concentrará en las áreas en las que ningún Estado miembro por sí solo puede garantizar el nivel requerido para el éxito digital. Pondrá su atención en aquellas áreas en las que el gasto público tenga un mayor impacto, especialmente en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios en los ámbitos de interés público, como la salud, el medio ambiente, el clima, la movilidad y las Administraciones Públicas, y en la ayuda a las pymes para adaptarse al cambio digital.

El Programa Europa Digital tendrá en cuenta el valor añadido de combinar lo digital con otras tecnologías facilitadoras para maximizar los beneficios de la digitalización.

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

02 04 01 Ciberseguridad

02 04 01 10 Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 596 172	61 630 890	24 361 553	20 484 548	50 777 787,53	90 761 099,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que se alcanzan las capacidades esenciales necesarias para lograr una economía, una sociedad y una democracia digitales de la Unión y que esas capacidades son accesibles para el sector público y las empresas de la Unión, así como para mejorar la competitividad de la industria de la ciberseguridad de la Unión. Incluye las inversiones necesarias para la infraestructura de comunicación cuántica.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE 1 095 343 6 6 0 0

02 04 01 11 Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
211 267 742	188 759 099	179 058 443	154 721 374	211 134 003,47	7 803 726,99

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 01 (continuación)

02 04 01 11 (continuación)

Comentarios

El Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad contribuye a la ejecución de la parte relativa a la ciberseguridad del Programa Europa Digital y del programa Horizonte Europa. El objetivo del Centro es mejorar las capacidades, los conocimientos y las infraestructuras en materia de ciberseguridad al servicio de las industrias, el sector público y las comunidades de investigación.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	7 563 385 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240 (DO L 166 de 11.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/887 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación (DO L 202 de 8.6.2021, p. 1).

02 04 02 **Informática de alto rendimiento**

02 04 02 10 Informática de alto rendimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 528 765	39 321 721	16 232 897	23 708 091	61 512 954,—	53 891 146,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente y la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)**02 04 02** (continuación)

02 04 02 10 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	7 34 930 6 6 0 0
Otros países	573 000 6 0 2 2

02 04 02 11 Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 6 436 413	91 210 337	327 579 870	222 883 260	296 080 000,—	198 380 361,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para aumentar y reforzar las capacidades de informática de alto rendimiento y de procesamiento de datos de la Unión, y garantizar su amplio uso en ámbitos de interés público, como la salud, el clima, el medio ambiente, la seguridad, así como por la industria, en particular las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 736 424 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1173 del Consejo, de 13 de julio de 2021, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488 (DO L 256 de 19.7.2021, p. 3)

02 04 03 **Inteligencia artificial**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
295 067 000	251 060 083	226 316 819	227 421 003	333 568 291,90	220 620 764,53

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a desarrollar la capacidad en materia de IA en Europa en consonancia con el Paquete sobre Servicios Digitales. A tal fin, las acciones se centrarán en la creación y el refuerzo de las capacidades esenciales de IA, con especial atención a los recursos de datos y la infraestructura de federación en la nube, poniéndolos a disposición de todas las empresas y Administraciones Públicas. Las acciones también reforzarán y fomentarán los vínculos entre las instalaciones de ensayo y experimentación de IA existentes en los Estados miembros y apoyarán la creación de bibliotecas de algoritmos de IA.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	10 563 399 6 6 0 0
Otros países	7 477 200 6 0 2 2

02 04 04 **Capacidades**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 892 032	81 364 187	66 902 708	22 011 648	91 948 068,—	44 889 804,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para garantizar que la mano de obra actual y futura pueda adquirir fácilmente capacidades digitales avanzadas, especialmente en informática de alto rendimiento, IA y ciberseguridad, ofreciendo a los estudiantes, los graduados y los trabajadores los medios para adquirir y desarrollar estas capacidades, independientemente de dónde se encuentren.

El Programa Europa Digital garantizará la promoción efectiva de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 323 135 6 6 0 0
Otros países	1 783 566 6 0 2 2

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 05 Despliegue

02 04 05 01 Despliegue

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
93 251 536	125 401 247	138 788 882	73 424 252	142 241 850,—	115 677 433,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para ampliar el mejor uso de las capacidades digitales, en particular la informática de alto rendimiento, la IA y la ciberseguridad, en toda la economía, en ámbitos de interés público y en la sociedad, incluido el despliegue de soluciones interoperables en ámbitos de interés público, y facilitar el acceso a la tecnología y a conocimientos técnicos para todas las empresas, especialmente las pymes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 338 405 6 6 0 0
Otros países	3 226 265 6 0 2 2

02 04 05 02 Despliegue/Interoperabilidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25 470 611	24 075 186	23 789 959	20 552 023	29 619 224,75	9 824 798,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el bloque de interoperabilidad del Programa Europa Digital, que sucede al Programa ISA² finalizado en diciembre de 2020.

La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de la Administración, el de la Unión, el nacional, el regional y el local. El objetivo del bloque de interoperabilidad del Programa Europa Digital es eliminar la fragmentación de los servicios europeos y aplicar un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad. Facilitará y apoyará el diseño, el desarrollo, la actualización, el uso y el despliegue de soluciones y marcos interoperables por las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos europeos. También ofrecerá a las Administraciones Públicas acceso a ensayos y proyectos piloto de tecnologías digitales, incluido su uso transfronterizo.

El bloque de interoperabilidad se ejecutará en estrecha cooperación y coordinación en el contexto del Programa Europa Digital con la DG CNECT, los Estados miembros y los servicios de la Comisión interesados a través de proyectos y medidas de acompañamiento (sensibilización, promoción, creación de comunidades, etc.).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 05 (continuación)

02 04 05 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	911 848 6 6 0 0
------------	-----------------

02 04 06 Semiconductores

02 04 06 10 Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 000 000	63 000 000	35 000 000	2 000 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones destinadas a garantizar la existencia de las capacidades esenciales necesarias para la Ley de Chips, cuyo objetivo es establecer un marco coherente para reforzar el ecosistema de semiconductores de la Unión. Ampliará la resiliencia del ecosistema de semiconductores de Europa y aumentará su cuota de mercado mundial. Facilitará la rápida utilización de nuevos chips por parte de la industria europea y aumentará su competitividad.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	1 074 000 6 6 0 0
----------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (DO L 229 de 18.9.2023, p. 1).

02 04 06 11 Semiconductores – Empresa Común de Chips

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
400 584 286	206 023 286	271 877 865	71 712 028	

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)**02 04 06** (continuación)

02 04 06 11 (continuación)

Comentarios

La Empresa Común de Chips contribuye a la aplicación del programa Europa Digital con el objetivo de apoyar el desarrollo de capacidades a gran escala a través de la inversión en infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación transfronterizas y de acceso abierto establecidas en la Unión para permitir el desarrollo de tecnologías de semiconductores de vanguardia y de nueva generación que refuercen el diseño avanzado de la Unión, la integración de sistemas y las capacidades de producción de chips, en particular haciendo hincapié en las empresas emergentes e innovadoras.

La Empresa Común de Chips contará con recursos de la Unión, de los Estados miembros y de terceros países asociados a los programas existentes de la Unión, así como del sector privado.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	14 340 917 6 6 0 0
----------	--------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (DO L 229 de 18.9.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1782 del Consejo, de 25 de julio de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2085, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa, en lo que respecta a la Empresa Común para los Chips (DO L 229 de 18.9.2023, p. 55).

02 04 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

02 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	180 000	0,—	5 548 972,58

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 04 — PROGRAMA EUROPA DIGITAL (continuación)

02 04 99 (continuación)

02 04 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 922/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas europeas (ISA) (DO L 260 de 3.10.2009, p. 20).

Decisión (UE) 2015/2240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a las soluciones de interoperabilidad para las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA²) como medio de modernización del sector público (DO L 318 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

02 04 99 02 Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	27 902,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular su artículo 4, apartado 4.

Reglamento (UE) n.º 283/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión n.º 1336/97/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 14), y en particular su artículo 6, apartados 1 a 6, y la sección 1 de su anexo.

Reglamento (UE) 2018/1488 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018, por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (DO L 252 de 8.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
02 10 01	<i>Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)</i>	1	44 381 874	44 381 874	40 709 818	40 709 818	37 325 380,—	37 325 380,—	84,10
	Reservas (30 02 02)				2 520 000	2 520 000			
			44 381 874	44 381 874	43 229 818	43 229 818	37 325 380,—	37 325 380,—	
02 10 02	<i>Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)</i>	1	88 999 498	88 999 498	85 537 819	85 537 819	82 696 601,—	82 696 601,—	92,92
02 10 03	<i>Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)</i>	1	28 564 091	28 564 091	27 348 636	27 348 636	26 164 199,—	26 164 199,—	91,60
02 10 04	<i>Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)</i>	1	24 676 083	24 676 083	23 544 889	23 544 889	37 893 440,—	22 893 440,—	92,78
	Reservas (30 02 02)				610 000	610 000			
			24 676 083	24 676 083	24 154 889	24 154 889	37 893 440,—	22 893 440,—	
02 10 05	<i>Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)</i>	1	7 819 314	7 819 314	7 647 494	7 647 494	7 337 683,—	7 337 683,—	93,84
02 10 06	<i>Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)</i>	1	17 175 275	17 175 275	16 657 909	16 657 909	14 506 947,—	14 506 947,—	84,46
	Reservas (30 02 02)		1 830 000	1 830 000	842 000	842 000			
			19 005 275	19 005 275	17 499 909	17 499 909	14 506 947,—	14 506 947,—	
	Capítulo 02 10 — Total		211 616 135	211 616 135	201 446 565	201 446 565	205 924 250,—	190 924 250,—	90,22
	Reservas (30 02 02)		1 830 000	1 830 000	3 972 000	3 972 000			
	Total + reserva		213 446 135	213 446 135	205 418 565	205 418 565	205 924 250,—	190 924 250,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

02 10 01 **Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 01	44 381 874	44 381 874	40 709 818	40 709 818	37 325 380,—	37 325 380,—
Reservas (30 02 02)			2 520 000	2 520 000		
Total	44 381 874	44 381 874	43 229 818	43 229 818	37 325 380,—	37 325 380,—

Comentarios

La AESA es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad aérea. Su misión es garantizar el máximo nivel común de protección de la seguridad para los ciudadanos de la Unión, garantizar el máximo nivel común de protección del medio ambiente, establecer un proceso único de regulación y certificación entre los Estados miembros, facilitar el mercado interior de la aviación y generar unas condiciones de competencia equitativas, además de colaborar con otras organizaciones y reguladores del ámbito de la aviación internacional.

Las actividades principales de la AESA incluyen la recopilación y el análisis de datos de inteligencia y rendimiento en materia de seguridad para diseñar planes de acción a partir de ellos, la certificación de los productos de la aviación y la aprobación de organizaciones en todos los campos de la aviación (diseño, producción, mantenimiento, formación, gestión del tránsito aéreo, etc.), la preparación de textos de regulación que establezca normas comunes para la aviación en Europa, y el seguimiento y las inspecciones de la aplicación efectiva de esas normas en los Estados miembros y los Estados vecinos de la Unión que han firmado acuerdos con la Unión en materia de aviación.

Las tareas que lleva a cabo la AESA abarcan todo el abanico de normas de la Unión en materia de seguridad de la aviación y están dotadas de un importante componente internacional, dado que la AESA tiene el mandato legal de cooperar con los agentes internacionales para alcanzar el máximo nivel de seguridad para los ciudadanos de la Unión en todo el mundo (por ejemplo, lista de seguridad de la Unión, autorizaciones de los operadores de terceros países y ejecución de la programación de la asistencia técnica en relación con terceros países). Fundada en 2002, la AESA está compuesta por más de 800 expertos en aviación y administradores y su número de Estados miembros asciende a 31 (los 27 Estados miembros de la Unión más Suiza, Islandia, Noruega y Liechtenstein). Cuenta con cuatro oficinas internacionales, en Montreal, Washington, Pekín y Singapur. Su presupuesto se compone de tasas y tarifas (64 %), una subvención de la Unión (23 %), fondos asignados (11 %) y contribuciones de terceros países (2 %).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 01 (continuación)

Contribución total de la Unión	44 622 554
<i>De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	240 680
Importe consignado en el presupuesto	44 381 874

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 588 871 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo (DO L 212 de 22.8.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DO L, 2023/2405, 31.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/2023/2405/oj>).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 1032/2006 de la Comisión, de 6 de julio de 2006, por el que se establecen requisitos para los sistemas automáticos de intercambio de datos de vuelo a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 27).

Reglamento (CE) n.º 1033/2006 de la Comisión, de 4 de julio de 2006, por el que se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de los planes de vuelo en la fase de pre vuelo para el cielo único europeo (DO L 186 de 7.7.2006, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 633/2007 de la Comisión, de 7 de junio de 2007, por el que se establecen requisitos para la aplicación de un protocolo de transferencia de mensajes de vuelo utilizado a efectos de notificación, coordinación y transferencia de vuelos entre dependencias de control del tránsito aéreo (DO L 146 de 8.6.2007, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 29/2009 de la Comisión, de 16 de enero de 2009, por el que se establecen requisitos relativos a los servicios de enlace de datos para el cielo único europeo (DO L 13 de 17.1.2009, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 262/2009 de la Comisión, de 30 de marzo de 2009, por el que se establecen requisitos para la atribución y utilización coordinadas de los códigos de interrogador en modo S para el cielo único europeo (DO L 84 de 31.3.2009, p. 20).

Reglamento (UE) n.º 73/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen requisitos relativos a la calidad de los datos aeronáuticos y la información aeronáutica para el cielo único europeo (DO L 23 de 27.1.2010, p. 6).

COMISIÓN

TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1206/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 23).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1207/2011 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011, por el que se establecen los requisitos de rendimiento e interoperabilidad de la vigilancia del cielo único europeo (DO L 305 de 23.11.2011, p. 35).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 646/2012 de la Comisión, de 16 de julio de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a la imposición de multas y multas coercitivas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 187 de 17.7.2012, p. 29).

Reglamento (UE) n.º 748/2012 de la Comisión, de 3 de agosto de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, componentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción (DO L 224 de 21.8.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (DO L 181 de 13.10.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión, de 5 de octubre de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 296 de 25.10.2012, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1079/2012 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2012, por el que se establecen requisitos de separación entre canales de voz para el Cielo Único Europeo (DO L 320 de 17.11.2012, p. 14).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 44 de 14.2.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 452/2014 de la Comisión, de 29 de abril de 2014, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos para las operaciones aéreas de los operadores de terceros países en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 133 de 6.5.2014, p. 12).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (DO L 362 de 17.12.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 805/2011 de la Comisión (DO L 63 de 6.3.2015, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 1034/2011, (UE) n.º 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 677/2011 (DO L 62 de 8.3.2017, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1048 de la Comisión, de 18 de julio de 2018, por el que se establecen los requisitos de utilización del espacio aéreo y los procedimientos operativos en relación con la navegación basada en la performance (DO L 189 de 26.7.2018, p. 3).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/317 de la Comisión, de 11 de febrero de 2019, por el que se establece un sistema de evaluación del rendimiento y de tarificación en el cielo único europeo y se derogan los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 390/2013 y (UE) n.º 391/2013 (DO L 56 de 25.2.2019, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas (DO L 152 de 11.6.2019, p. 45).

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2153 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, relativo a las tasas y derechos percibidos por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 319/2014 (DO L 327 de 17.12.2019, p. 36).

02 10 02 **Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
88 999 498	88 999 498	85 537 819	85 537 819	82 696 601,—	82 696 601,—

Comentarios

La AESM es la agencia de la Unión dedicada a la seguridad marítima. Ocupa el lugar central de la red de seguridad marítima de la Unión y reconoce plenamente la importancia de una colaboración eficaz con muchos intereses diferentes y, en particular, entre las instituciones de la Unión e internacionales, las Administraciones de los Estados miembros y la industria marítima.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 02 (continuación)

Actividades de la AESM: proporcionar asistencia técnica y científica a los Estados miembros y a la Comisión en el desarrollo y aplicación adecuados de la legislación de la Unión en materia de seguridad y protección marítimas; protección, prevención de la contaminación por los buques y simplificación administrativa del transporte marítimo; supervisar la aplicación de la legislación de la Unión a través de visitas e inspecciones; mejorar la cooperación con los Estados miembros y entre ellos; reforzar las capacidades de las autoridades nacionales competentes; prestar asistencia operativa, incluido el desarrollo, la gestión y el mantenimiento de servicios marítimos integrados relacionados con los buques, su control y la aplicación de la normativa; llevar a cabo tareas de preparación operativa, detección y respuesta con respecto a la contaminación causada por los buques y la contaminación marina por instalaciones de hidrocarburos y de gas; y, a petición de la Comisión, prestar asistencia técnica y operativa a terceros países.

Contribución total de la Unión	89 752 275
<i>De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	<i>752 777</i>
Importe consignado en el presupuesto	88 999 498

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 186 182 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 208 de 5.8.2002, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 911/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la financiación plurianual de la actuación de la Agencia Europea de Seguridad Marítima en el ámbito de la lucha contra la contaminación marina causada por buques y por instalaciones de hidrocarburos y de gas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 115).

Reglamento (UE) 2016/1625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima (DO L 251 de 16.9.2016, p. 77).

Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 234 de 22.9.2023, p. 48).

02 10 03 **Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 564 091	28 564 091	27 348 636	27 348 636	26 164 199,—	26 164 199,—

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 03 (continuación)

Comentarios

La AFE contribuye al mayor desarrollo y el funcionamiento eficaz de un espacio único ferroviario europeo sin fronteras, garantizando un nivel elevado de seguridad e interoperabilidad ferroviarias a la vez que se mejora la posición competitiva del sector ferroviario. En particular, la AFE contribuye, en lo que respecta a cuestiones técnicas, a la aplicación de la legislación de la Unión desarrollando un enfoque común en materia de seguridad en todo el sistema ferroviario de la Unión y mejorando el nivel de interoperabilidad de dicho sistema. Otros objetivos de la AFE son continuar la reducción de las normas ferroviarias nacionales con el fin de prestar apoyo a la actividad de las autoridades nacionales que actúan en los ámbitos de la seguridad y la interoperabilidad ferroviarias, promover la optimización de los procedimientos, supervisar a las autoridades nacionales encargadas de la seguridad y los organismos nacionales de evaluación de la conformidad y gestionar y mantener una serie de registros actualizados, lo cual es vital para el buen funcionamiento del espacio ferroviario europeo.

La entrada en vigor del pilar técnico del Cuarto Paquete Ferroviario designó a la AFE como la autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones de comercialización de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para las empresas ferroviarias y aprobaciones en tierra del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario.

Contribución total de la Unión	28 645 912
<i>De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	81 821
Importe consignado en el presupuesto	28 564 091

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	1 022 594 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Directiva 2007/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre la certificación de los maquinistas de locomotoras y trenes en el sistema ferroviario de la Comunidad (DO L 315 de 3.12.2007, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea (DO L 138 de 26.5.2016, p. 44).

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (DO L 138 de 26.5.2016, p. 102).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/764 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, sobre las tasas y cánones que deben abonarse a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y sus condiciones de pago (DO L 129 de 25.5.2018, p. 68).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 04 Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 04	24 676 083	24 676 083	23 544 889	23 544 889	37 893 440,—	22 893 440,—
Reservas (30 02 02)			610 000	610 000		
Total	24 676 083	24 676 083	24 154 889	24 154 889	37 893 440,—	22 893 440,—

Comentarios

La ENISA se creó para reforzar la capacidad de la Unión, los Estados miembros y, en consecuencia, la comunidad empresarial para prevenir, abordar y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información. Para ello, la ENISA debe alcanzar un alto nivel de conocimientos especializados y fomentar una amplia cooperación entre las partes interesadas de los sectores público y privado.

Las funciones de la ENISA consisten en prestar asistencia y proporcionar asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información que entren dentro de sus competencias, así como en prestar asistencia a la Comisión, cuando se le solicite, en los trabajos preparatorios de carácter técnico de actualización y desarrollo de la normativa de la Unión en el ámbito de la seguridad de las redes y de la información.

Contribución total de la Unión	24 953 071
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	276 988
Importe consignado en el presupuesto	24 676 083

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	883 404 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (DO L 151 de 7.6.2019, p. 15).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 05 **Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 819 314	7 819 314	7 647 494	7 647 494	7 337 683,—	7 337 683,—

Comentarios

El Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) actúa como un órgano asesor especializado, experto e independiente que asiste a la Comisión y a las autoridades de regulación nacionales en la aplicación del marco regulador de las comunicaciones electrónicas de la Unión, a fin de promover un enfoque normativo coherente en toda la Unión. El ORECE no es un organismo de la Unión ni está dotado de personalidad jurídica.

La Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) se creó como organismo de la Unión con personalidad jurídica. Su cometido consiste en proporcionar al ORECE el apoyo profesional y administrativo para ejercer las tareas que se le confieren en el Reglamento (UE) 2018/1971.

Contribución total de la Unión	7 851 211
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	31 897
Importe consignado en el presupuesto	7 819 314

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 (DO L 321 de 17.12.2018, p. 1).

02 10 06 **Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
02 10 06	17 175 275	17 175 275	16 657 909	16 657 909	14 506 947,—	14 506 947,—
Reservas (30 02 02)	1 830 000	1 830 000	842 000	842 000		
Total	19 005 275	19 005 275	17 499 909	17 499 909	14 506 947,—	14 506 947,—

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

02 10 06 (continuación)

Comentarios

La ACER es un organismo independiente y árbitro neutral en cuestiones de regulación que puede adoptar decisiones vinculantes necesarias para la integración del mercado interior europeo de la energía, tanto para la electricidad como para el gas natural, y con ello presta su apoyo al Pacto Verde Europeo y a la construcción de una Europa más resiliente. La ACER tiene encomendada la supervisión de los mercados mayoristas de la electricidad y del gas, con el fin de prevenir, detectar e investigar las manipulaciones de mercado.

En estrecha cooperación con las autoridades nacionales reguladoras de la energía, la ACER garantiza que la integración del mercado y la aplicación de la legislación de la Unión se alcanzan en consonancia con los objetivos de la política energética de la Unión y su marco regulador.

Contribución total de la Unión	19 482 253
De la cual, importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	476 978
Importe consignado en el presupuesto	19 005 275

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC — EEE	680 389 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 158 de 14.6.2019, p. 22).

Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 (DO L 152 de 3.6.2022, p. 45).

Reglamento (UE) 2022/2576 del Consejo, de 19 de diciembre de 2022, por el que se refuerza la solidaridad mediante una mejor coordinación de las compras de gas, referencias de precios fiables e intercambios de gas transfronterizos (DO L 335 de 29.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un mecanismo de corrección del mercado para proteger a los ciudadanos de la Unión y la economía frente a precios excesivamente elevados (DO L 335 de 29.12.2022, p. 45).

Actos de referencia

Decisión (UE) 2020/2152 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, sobre las tasas adeudadas a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía por la recopilación, la gestión, el tratamiento y el análisis de la información notificada con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 428 de 18.12.2020, p. 68).

CAPÍTULO 02 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS *(continuación)***02 10 06** *(continuación)*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno (versión refundida) [COM(2021) 804 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de diciembre de 2021, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942 [COM(2021) 805 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de marzo de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1227/2011 y (UE) 2019/942 con el fin de mejorar la protección de la Unión contra la manipulación del mercado en el mercado mayorista de la energía [COM(2023) 147 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 14 de marzo de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/943 y (UE) 2019/942 y las Directivas (UE) 2018/2001 y (UE) 2019/944 para mejorar la configuración del mercado de la electricidad de la Unión [COM(2023) 148 final].

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
02 20 01	Proyectos piloto	1	1 790 000	7 566 305	4 125 000	10 539 034	3 771 468,—	7 898 105,68	104,39
02 20 02	Acciones preparatorias	1	12 000 000	6 850 330	p.m.	7 106 007	2 894 350,—	6 363 742,95	92,90
02 20 03	Otras acciones								
02 20 03 01	Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 02	Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 03	Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 04	Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
02 20 03 05	Ley de Servicios Digitales (LSD) – Supervisión de las plataformas en línea de muy gran tamaño	1	p.m.	p.m.	3 500 000	3 500 000			
	<i>Artículo 02 20 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	3 500 000	3 500 000	0,—	0,—	
02 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
02 20 04 01	Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación	1	14 721 660	11 000 000	14 433 000	15 000 000	12 447 650,25	13 101 880,57	119,11
02 20 04 02	Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía	1	6 762 600	6 420 000	6 630 000	6 000 000	6 499 721,12	7 818 706,62	121,79

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
02 20 04	(continuación)								
02 20 04 03	Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas	1	3 007 423	3 100 000	2 948 312	2 750 000	2 945 031,77	3 574 197,72	115,30
	Artículo 02 20 04 — Subtotal		24 491 683	20 520 000	24 011 312	23 750 000	21 892 403,14	24 494 784,91	119,37
	Capítulo 02 20 — Total		38 281 683	34 936 635	31 636 312	44 895 041	28 558 221,14	38 756 633,54	110,93

02 20 01 **Proyectos piloto***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 790 000	7 566 305	4 125 000	10 539 034	3 771 468,—	7 898 105,68

Comentarios

Este crédito destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 000 000	6 850 330	p.m.	7 106 007	2 894 350,—	6 363 742,95

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de elaborar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

02 20 03 01 Fondo Europeo de Inversiones — Disponibilidad de las partes liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a financiar el capital suscrito por la Comisión en el Fondo Europeo de Inversiones (FEI).

El FEI se creó en 1994. Sus miembros fundadores fueron la Comunidad Europea, representada por la Comisión, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y varias instituciones financieras.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 01 (continuación)

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2021/8 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por la que se autoriza a la Comisión a votar a favor de una ampliación del capital autorizado del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 3 de 7.1.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (CE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

02 20 03 02 Fondo Europeo de Inversiones — Parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

La Unión ha suscrito hasta ahora 2 190 acciones, que se han pagado únicamente en un 20 %, dejando una parte amortizable de capital suscrito. Este crédito se destina a financiar la posible amortización del importe del capital suscrito por la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 94/375/CE del Consejo, de 6 de junio de 1994, relativa a la participación en calidad de miembro de la Comunidad en el Fondo Europeo de Inversiones (DO L 173 de 7.7.1994, p. 12).

Decisión 2007/247/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, relativa a la participación de la Comunidad en la ampliación de capital del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 107 de 25.4.2007, p. 5).

Decisión n.º 562/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre la participación de la Unión Europea en la ampliación de capital del Fondo Europeo de (DO L 156 de 24.5.2014, p. 1).

Decisión (UE) 2021/8 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por la que se autoriza a la Comisión a votar a favor de una ampliación del capital autorizado del Fondo Europeo de Inversiones (DO L 3 de 7.1.2021, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 02 (continuación)

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

02 20 03 03 Seguridad nuclear — Cooperación con el Banco Europeo de Inversiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y jurídica necesarias para la evaluación de los aspectos de seguridad, medioambientales, económicos y financieros de los proyectos que sean objeto de una solicitud de financiación a través de un préstamo Euratom, incluyendo los estudios realizados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y a permitir la celebración y ejecución de contratos de préstamo.

Los créditos de este artículo se utilizarán también para financiar o prefinanciar temporalmente los costes que haya ocasionado para la Unión la conclusión y la ejecución de operaciones vinculadas con operaciones de empréstito y de préstamo de Euratom.

Los posibles ingresos consignados en el artículo 5 5 1 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, letra a), del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

02 20 03 04 Mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión con el objetivo de subsanar el desfase, parcial o completamente, en relación con los puntos de referencia nacionales, en tanto que la energía renovable generada por instalaciones financiadas con cargo al mecanismo de financiación se atribuiría estadísticamente a los Estados miembros participantes, de modo que se reflejarían sus pagos relativos. Dicho mecanismo debe facilitar a los Estados miembros la oportunidad de aumentar la cuota sectorial de energías renovables en el sector de la electricidad, la calefacción, la refrigeración, y en el sector del transporte en el caso de territorios que se enfrentan a graves retos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1294 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2020, relativo al mecanismo de financiación de energías renovables de la Unión (DO L 303 de 17.9.2020, p. 1).

02 20 03 05 Ley de Servicios Digitales (LSD) – Supervisión de las plataformas en línea de muy gran tamaño

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	3 500 000	3 500 000	

Comentarios

En esta partida se consignarán los créditos procedentes de las tasas de supervisión abonadas por las plataformas en línea de muy gran tamaño y los motores de búsqueda de muy gran tamaño y necesarios para cubrir los costes contraídos por la Comisión en relación con sus funciones de supervisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2065. Podrán cubrirse así los gastos relacionados con:

- la designación de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda de muy gran tamaño,
- la creación, el mantenimiento y el funcionamiento de bases de datos,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 03 (continuación)

02 20 03 05 (continuación)

- la creación, el mantenimiento y el funcionamiento de la infraestructura institucional y de la información básica para la cooperación entre los coordinadores de servicios digitales, la Junta Europea de Servicios Digitales y la Comisión,
- recursos humanos adicionales, como agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio, y
- otros gastos relacionados con el desempeño de las tareas de supervisión previstas en el Reglamento (UE) 2022/2065.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	45 243 000 6 6 8
--------------------------	------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1).

02 20 04 **Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

02 20 04 01 Actividades de apoyo a la política europea de transporte, a la seguridad del transporte y a los derechos de los pasajeros, incluidas las actividades de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 721 660	11 000 000	14 433 000	15 000 000	12 447 650,25	13 101 880,57

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 04 (continuación)

02 20 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades necesarias para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política de transportes de la Unión, para todos los modos de transporte (por carretera, ferroviario, aéreo, marítimo y por vías navegables interiores). Las principales acciones y objetivos tienen por objeto apoyar la política de transportes de la Unión, incluida su ampliación a terceros países.

Este crédito se destina a financiar todos los sectores del transporte, tales como la seguridad de los transportes, el mercado interior del transporte, la optimización de las redes de transporte, la multimodalidad, la logística, los derechos y la protección de los pasajeros, el uso de combustibles alternativos, la contratación de vehículos limpios y su movilidad urbana, los aspectos sociales y de género, así como la seguridad y la protección de los usuarios del transporte.

Este crédito se destina a financiar los gastos en que incurra la Comisión por la recogida y el tratamiento de todo tipo de información que resulte necesaria para el análisis, la definición, el fomento, la supervisión, la evaluación y la aplicación de las medidas y normas necesarias para el refuerzo de la seguridad del transporte terrestre, aéreo y marítimo, y su prolongación a terceros países, así como la asistencia técnica y acciones específicas de formación.

Los objetivos principales de la acción son la constitución y la aplicación de normas de seguridad física del transporte, y en especial:

- medidas para prevenir los actos malintencionados en el ámbito del transporte,
- aproximación de las legislaciones, normas técnicas y prácticas administrativas de supervisión relacionadas con la seguridad del transporte,
- definición de indicadores, métodos y objetivos de seguridad comunes en el ámbito del transporte, y recogida de los datos necesarios para esa definición,
- supervisión de las medidas adoptadas para la seguridad del transporte por los Estados miembros, en todos los modos de transporte,
- coordinación internacional en materia de seguridad del transporte,
- fomento de la investigación en el ámbito de la seguridad del transporte.

Las actividades de apoyo incluyen estudios, consultoría, evaluaciones, incluidas las de impacto, desarrollo y mantenimiento de herramientas informáticas y bases de datos, reuniones de expertos, información y comunicación, incluidas campañas de comunicación, conferencias y eventos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de creación y de funcionamiento de un cuerpo de inspectores encargado de controlar el cumplimiento de los requisitos de la legislación de la Unión en materia de seguridad en los aeropuertos, puertos e instalaciones portuarias de los Estados miembros, incluida su ampliación a los terceros países, y en los buques con pabellón de un Estado miembro. Estos gastos incluyen las dietas y gastos de desplazamiento de los inspectores de la Comisión, así como los gastos de los inspectores de los Estados miembros según lo dispuesto en la citada legislación. A estos gastos se añaden, en particular, los gastos de formación de inspectores, reuniones preparatorias y material necesario para las inspecciones.

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 04 (continuación)

02 20 04 02 Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 762 600	6 420 000	6 630 000	6 000 000	6 499 721,12	7 818 706,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión en apoyo de la política energética con la finalidad de recopilar y tratar la información de todo tipo necesaria para el análisis, la definición, el fomento, el control, la financiación, la evaluación y la implementación de una política europea de energía competitiva, segura y sostenible, el mercado interior de la energía y su ampliación a terceros países, la seguridad del suministro de energía en todos sus aspectos desde una perspectiva europea y mundial, y el refuerzo de los derechos y la protección de los usuarios de energía mediante la prestación de servicios de calidad con precios transparentes y comparables.

Los principales objetivos respaldados consisten en implementar una política común europea progresiva en consonancia con la estrategia energética de la Unión [COM(2015) 80 final] que garantice una seguridad continua del suministro de energía, el funcionamiento adecuado del mercado interior de la energía y el acceso a las redes de transporte de la energía, la observación del mercado de la energía, la gobernanza y la supervisión integradas, el análisis de modelos, incluidas hipótesis del impacto de las políticas consideradas, el refuerzo de los derechos y de la protección de los usuarios de energía, sobre la base de los conocimientos generales y específicos de los mercados de la energía mundiales y europeos para todos los tipos de energía.

Este crédito se destina asimismo a financiar los gastos de expertos directamente relacionados con la recopilación, la validación y el análisis de los datos necesarios sobre la observación del mercado de la energía, así como los gastos de información y comunicación, procesamiento digital y visualización de datos, conferencias y actos de promoción de actividades en el sector energético, publicaciones electrónicas y en papel, productos audiovisuales, así como el desarrollo de diferentes actividades en las redes sociales y la web directamente relacionadas con la consecución del objetivo de la política energética. Este crédito apoyará asimismo un mayor diálogo en materia de energía con socios clave en el ámbito de la energía de la Unión y organismos internacionales en el ámbito de la energía.

02 20 04 03 Definición y ejecución de la política de la Unión de los servicios de comunicaciones electrónicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 007 423	3 100 000	2 948 312	2 750 000	2 945 031,77	3 574 197,72

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 04 (continuación)

02 20 04 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de una serie de acciones destinadas a:

- desarrollar la política de comunicaciones electrónicas y promover (también fuera de la Unión), supervisar y coordinar la aplicación del marco regulador con vistas a completar el mercado interior, promover la competencia, la inversión y el crecimiento y proteger a los usuarios finales en toda la gama de cuestiones en el ámbito de las comunicaciones electrónicas: análisis económico, evaluación de impacto, desarrollo de políticas y cumplimiento de la normativa,
- elaborar políticas y medidas legislativas, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la venta al por menor y los consumidores, en particular la neutralidad de la red, el cambio de operador, la itinerancia, el estímulo de la demanda y el uso y el servicio universal,
- promover, supervisar y comprobar la aplicación de la política de itinerancia de la Unión, regulada por el Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta y se modifica la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y el Reglamento (UE) n.º 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión (DO L 310 de 26.11.2015, p. 1),
- elaborar y aplicar una regulación coherente y basada en el mercado para su aplicación por las autoridades reguladoras nacionales y dar respuesta a las notificaciones individuales efectuadas por estas autoridades, en particular en relación con los mercados correspondientes, la competencia y la adecuada intervención reguladora, sobre todo en el caso de las redes de acceso de nueva generación,
- formular políticas generales que garanticen que los Estados miembros gestionan todos los usos del espectro, en particular los diferentes ámbitos del mercado interior tales como las comunicaciones electrónicas, 5G (incluida la internet de banda ancha) y la innovación,
- promover y vigilar la aplicación del marco reglamentario de los servicios de comunicaciones, incluso en el marco del mecanismo previsto en el artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33),
- procurar que los terceros países adopten una política de apertura de sus mercados equivalente a la de la Unión Europea,
- promover y vigilar la implementación del programa de política del espectro radioeléctrico [Decisión n.º 14/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 7 de 21.3.2012, p. 7)],
- elaborar políticas de derechos de autor a escala de la Unión, incluida la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos (DO L 77 de 27.3.1996, p. 20),
- desarrollar, aplicar y controlar las políticas en el contexto del mercado único digital sobre el comercio electrónico en la Unión, en particular las relacionadas con la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO L 178 de 17.7.2000, p. 1), incluida la evaluación de las barreras jurídicas y económicas derivadas del marco del mercado interior para el comercio electrónico o de medidas relacionadas,

COMISIÓN
TÍTULO 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

CAPÍTULO 02 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

02 20 04 (continuación)

02 20 04 03 (continuación)

— respaldar la aplicación y adopción de políticas en el contexto de la administración electrónica (en particular, el Plan de Acción sobre Administración Electrónica 2016-2020) y el Reglamento eIDAS [Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8. 2014, p. 73)] con el fin de impulsar la calidad y la innovación de las administraciones públicas y de acelerar el uso a gran escala por los sectores público y privado de la identificación electrónica y los servicios de confianza en el Mercado Único Digital.

Esas acciones consisten, entre otras medidas, en preparar análisis e informes sobre la evolución de los trabajos, consultar a las partes interesadas y al público, preparar comunicaciones y propuestas legislativas y controlar la aplicación de la normativa, traducciones de notificaciones y consultas en virtud del artículo 32 de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36).

Este crédito se destina también a financiar, en particular, los contratos de análisis y peritaje, estudios específicos, informes de evaluación, actividades de coordinación, subvenciones y cofinanciación de determinadas acciones.

Además, se destina también a cubrir los gastos de reuniones de expertos, actos de comunicación, cuotas de adhesión, información y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos de la política o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratada por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

TÍTULO 03
MERCADO ÚNICO

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

TÍTULO 03
MERCADO ÚNICO

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»	29 548 000	29 548 000	28 196 090	28 196 090	25 514 951,08	25 514 951,08
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO	573 302 000	572 297 738	575 224 000	587 663 946	662 613 623,47	514 395 002,14
03 03	PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	25 505 999	23 211 637	24 850 000	26 370 516	24 368 514,15	22 249 561,20
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)	38 132 232	30 137 501	37 378 659	35 870 000	36 609 837,72	26 693 704,02
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)	135 414 000	104 538 141	132 753 000	119 560 000	129 928 071,62	108 629 164,80
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	130 458 088	130 458 088	125 630 485	125 630 485	115 937 910,81	115 937 909,81
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	5 107 785	5 107 785				
		135 565 873	135 565 873	125 630 485	125 630 485	115 937 910,81	115 937 909,81
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	20 760 000	19 657 014	15 200 000	19 867 563	27 295 850,—	16 143 035,24
	Título 03 — Total	953 120 319	909 848 119	939 232 234	943 158 600	1 022 268 758,85	829 563 328,29
	Reservas (30 02 02)	5 107 785	5 107 785				
	Total + reserva	958 228 104	914 955 904	939 232 234	943 158 600	1 022 268 758,85	829 563 328,29

TÍTULO 03
MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
03 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO»					
03 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único					
03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	1	13 768 000	13 710 000	12 393 463,26	90,02
03 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	2 897 000	1 613 014	1 673 802,68	57,78
03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	1	12 283 000	12 273 076	10 847 685,14	88,31
	<i>Artículo 03 01 01 — Subtotal</i>		28 948 000	27 596 090	24 914 951,08	86,07
03 01 02	Gastos de apoyo a Fiscales	1	300 000	300 000	300 000,—	100
03 01 03	Gastos de apoyo a Aduana	1	300 000	300 000	300 000,—	100
	Capítulo 03 01 — Total		29 548 000	28 196 090	25 514 951,08	86,35

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único

03 01 01 01 Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 768 000	13 710 000	12 393 463,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa sobre el Mercado Único y las orientaciones específicas del sector, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas vinculados con la consecución de los objetivos del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	492 894 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 02.

03 01 01 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 897 000	1 613 014	1 673 802,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA) contraídos en el ámbito de las competencias de la HADEA en la ejecución del Programa sobre el Mercado Único (2021-2027) y para la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la HADEA figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 73 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 03 02.

Actos de referencia

Decisión COM(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de Europa Digital, el Mecanismo Conectar Europa —sector Digital, Investigación e Innovación, Mercado Único y EU4Health, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

03 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 283 000	12 273 076	10 847 685,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eisma), que ejecutará partes del Programa sobre el Mercado Único tras un análisis de costes y beneficios y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Eisma figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	439 731 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 76 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 03 02.

Actos de referencia

Decisión COM(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan atribuciones a la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en el ámbito de la investigación y la innovación, la competitividad, las pymes, la innovación interregional y los consumidores, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

03 01 02 Gastos de apoyo a Fiscales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	300 000	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 04.

03 01 03 Gastos de apoyo a Aduana

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	300 000	300 000,—

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUES «MERCADO ÚNICO» (continuación)**03 01 03** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, equipos y servicios de tecnología de la información, reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 03 05.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02	PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO								
03 02 01	Hacer que el mercado interior sea más eficaz								
03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	1	26 568 000	24 900 000	24 418 000	26 888 000	25 007 972,25	18 689 634,55	75,06
03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	1	5 670 000	6 900 000	5 620 000	5 410 000	5 470 000,—	4 275 378,46	61,96
03 02 01 03	Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior	1	3 400 000	3 453 233	3 350 000	2 230 000	3 300 000,—	479 533,48	13,89
03 02 01 04	Derecho de sociedades	1	1 050 000	1 592 289	1 050 000	1 145 146	1 000 000,—	263 319,—	16,54
03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	1	19 999 000	19 000 000	19 999 000	24 000 000	19 883 000,—	13 625 712,74	71,71
03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	1	5 460 000	5 460 000	5 460 000	5 670 000	5 202 540,10	5 061 567,85	92,70
03 02 01 07	Vigilancia del mercado	1	14 779 000	11 400 000	14 489 000	10 850 000	14 208 000,—	4 439 010,43	38,94
	<i>Artículo 03 02 01 — Subtotal</i>		76 926 000	72 705 522	74 386 000	76 193 146	74 071 512,35	46 834 156,51	64,42
03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	1	128 361 000	125 000 000	136 384 000	137 069 500	154 848 000,—	76 715 161,38	61,37
03 02 03	Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría								
03 02 03 01	Normalización europea	1	22 616 000	22 400 000	23 567 000	19 000 000	21 675 910,26	16 814 085,17	75,06
03 02 03 02	Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera	1	9 659 000	9 090 815	8 725 000	8 630 000	8 215 000,—	8 949 793,87	98,45
	<i>Artículo 03 02 03 — Subtotal</i>		32 275 000	31 490 815	32 292 000	27 630 000	29 890 910,26	25 763 879,04	81,81

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 02 04	Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros								
03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	1	24 048 000	22 470 831	23 648 000	17 187 513	24 060 000,—	10 937 953,26	48,68
03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1	1 495 000	1 495 000	1 495 000	1 623 287	1 495 000,—	1 495 000,—	100
	Artículo 03 02 04 — Subtotal		25 543 000	23 965 831	25 143 000	18 810 800	25 555 000,—	12 432 953,26	51,88
03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	1	75 700 000	65 000 000	75 700 000	42 500 000	75 235 000,—	34 731 166,01	53,43
03 02 06	Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales	1	234 497 000	219 000 000	231 319 000	202 000 000	303 013 200,86	176 224 275,54	80,47
03 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	1	p.m.	15 210 000	p.m.	26 100 000	0,—	56 045 969,53	368,48
03 02 99 02	Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)	1	p.m.	15 000 000	p.m.	20 000 000	0,—	28 087 834,15	187,25

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024			
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos				
03 02 99	(continuación)											
03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	1	p.m.	7 495	p.m.	5 300 000	0,—	9 865 158,29	131 623,19			
03 02 99 04	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	1	p.m.	4 700 000	p.m.	30 502 300	0,—	38 220 444,11	813,20			
03 02 99 05	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	1	p.m.	218 075	p.m.	1 420 000	0,—	9 157 953,32	4 199,45			
03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	138 200	0,—	316 051,—				
	Artículo 03 02 99 — Subtotal		p.m.	35 135 570	p.m.	83 460 500	0,—	141 693 410,40	403,28			
	Capítulo 03 02 — Total			573 302 000		572 297 738		575 224 000	587 663 946	662 613 623,47	514 395 002,14	89,88

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir al correcto funcionamiento del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como a proporcionar estadísticas europeas de alta calidad sobre todas las políticas de la Unión, de conformidad con el objetivo del Programa sobre el Mercado Único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas (en lo sucesivo, «Programa sobre el Mercado Único»). En particular, el programa apoyará el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión, contribuyendo así al funcionamiento adecuado del mercado único de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros, la lucha contra el blanqueo de capitales y la libre circulación de capitales, así como el desarrollo de capacidades, la coordinación de acciones conjuntas entre los Estados miembros y la Comisión, y la dimensión internacional del mercado interior. También respaldará la participación de las mujeres y contribuirá al empoderamiento de todas las partes que intervienen en el mercado único: empresas, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas. El Programa sobre el Mercado Único agrupa seis programas que lo precedieron en distintos ámbitos políticos, en particular la parte relativa a las subvenciones y contratos del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), los programas sobre protección de los consumidores, la mejora de la participación de los consumidores y otros usuarios finales en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, el desarrollo de normas internacionales sobre información financiera, auditoría e información institucional, medidas para contribuir a un elevado nivel de salud de las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, y las estadísticas europeas. Además, el programa incluye otras líneas presupuestarias relativas, en particular, a la vigilancia del mercado, el Derecho de sociedades, el Derecho contractual y extracontractual, la normalización y el apoyo a la política de competencia, las aduanas y la fiscalidad. La evaluación de impacto puso de manifiesto que un único programa creará sinergias que contribuirán a un gasto presupuestario más ágil y eficiente.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 1).

03 02 01 *Hacer que el mercado interior sea más eficaz*

03 02 01 01 Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 568 000	24 900 000	24 418 000	26 888 000	25 007 972,25	18 689 634,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo, lo que incluye:

- medidas destinadas a hacer más eficaz el funcionamiento del mercado interior y a garantizar a los ciudadanos y a las empresas el acceso a los derechos y las oportunidades más amplios posibles derivados de la apertura y la profundización del mercado interior sin fronteras y la posibilidad de utilizarlos plenamente; y medidas de seguimiento y de evaluación del ejercicio práctico por parte de los ciudadanos y las empresas de sus derechos y oportunidades, con el fin de identificar y facilitar las supresiones de posibles obstáculos que les impidan aprovecharlos plenamente,
- examen global de la revisión necesaria del marco regulador y el análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para favorecer el correcto funcionamiento del mercado interior, así como la evaluación del impacto global del mercado interior sobre las empresas y la economía, incluyendo la adquisición de datos y el acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas para mejorar la comprensión del funcionamiento del mercado interior y recompensar una participación activa en su fomento,

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- elaboración de nuevos actos legislativos para colmar las lagunas del mercado interior de bienes, en particular en el ámbito de las máquinas móviles, una mayor aproximación sectorial en los ámbitos de aplicación de las directivas de «nuevo enfoque», especialmente la ampliación del «nuevo enfoque» a otros sectores,
- las actividades a que se refiere el capítulo V del Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30), tanto en lo que se refiere a la acreditación como al marcado CE,
- las actividades a que se refiere el artículo 12 del Reglamento (UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 764/2008 (DO L 91 de 29.3.2019, p. 1),
- las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011 (DO L 169 de 25.6.2019, p. 1), entre ellas el funcionamiento de la Red de la Unión Europea sobre Conformidad de los Productos, la cooperación entre los Estados miembros y las autoridades de vigilancia del mercado, los grupos de cooperación administrativa sectorial, las acciones conjuntas a escala de la Unión de las autoridades de vigilancia del mercado, el apoyo a los Estados miembros en sus estrategias de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del Centro Común de Investigación (CCI), la asistencia técnica para la verificación y el desarrollo de especificaciones técnicas armonizadas y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,
- las actividades realizadas en el marco del Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14 6 2018, p. 1), entre ellas el apoyo técnico para el desarrollo de normas de vigilancia del mercado, el apoyo al desarrollo de instalaciones de ensayo de la Unión, el apoyo científico del CCI y el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión,
- la aplicación y el seguimiento de la legislación de la Unión sobre productos, en particular las siguientes:
 - Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (DO L 96 de 29.3.2014, p. 251),
 - Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24),
 - Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51),

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 96 de 29.3.2014, p. 309),
- Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 1),
- Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1),
- Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62),
- Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (DO L 96 de 29.3.2014, p. 79),
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DO L 96 de 29.3.2014, p. 357),
- Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90),
- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99),
- Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO L 189 de 27.6.2014, p. 164),
- Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de los recipientes a presión simples (DO L 96 de 29.3.2014, p. 45),
- Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40),

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- la aplicación y el seguimiento de otros actos legislativos de la Unión en el ámbito del mercado único de bienes, en particular el Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8), y la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29), y la Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1),
- la aproximación de las normas y el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información para las normas y reglamentos técnicos, el examen de las normas notificadas por los Estados miembros, los Estados de la AELC y Turquía, y la traducción de los proyectos de reglamentos técnicos y los textos finales relacionados,
- la financiación de la coordinación administrativa y técnica y de la cooperación entre los organismos notificados, las subvenciones destinadas a apoyar a la Organización Europea de Aprobación Técnica (EOTA) y los proyectos de interés de la Unión realizados por organismos externos,
- el desarrollo, el seguimiento y la aplicación de actos legislativos de la Unión sobre productos sanitarios, cosméticos, productos alimenticios, productos textiles, sustancias químicas, clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas, buenas prácticas de laboratorio, vehículos de motor, juguetes, metrología legal, embalaje y envasado previos, calidad del medio ambiente, generadores aerosoles, propiedad intelectual y medidas de información y publicidad para mejorar el conocimiento de la legislación de la Unión,
- la aplicación y el desarrollo de actos legislativos de la Unión en el ámbito de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10),
- la participación en las negociaciones de los acuerdos de reconocimiento mutuo y, en el marco de los acuerdos europeos, el apoyo a los países asociados para que puedan adoptar el acervo de la Unión,
- medidas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1), especialmente las resultantes de la evaluación REFIT de 2017 del Reglamento REACH,
- acciones relacionadas con el seguimiento del control de adecuación de la legislación más pertinente en materia de sustancias químicas [excepto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006] [Informe de la Comisión, de 25 de junio de 2019, COM(2019) 264] y otras evaluaciones pertinentes de actos legislativos específicos de la Unión en materia de sustancias químicas,
- la aplicación y el seguimiento de las disposiciones en materia de contratación pública, en particular en lo que se refiere a la transposición (exhaustividad y cumplimiento) de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1), la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65) y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243), y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780, sobre los formularios electrónicos y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2015/1986 (DO L 272 de 25.10.2019, p. 7),

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- acciones relacionadas con la aplicación de la Directiva 2014/60/UE,
- la aplicación y el seguimiento de las disposiciones que rigen la contratación pública para garantizar su apertura real y un funcionamiento óptimo, incluyendo la sensibilización y formación de los distintos operadores de este sector; la introducción y utilización de nuevas tecnologías en distintos ámbitos de operación de este sector; la continua adaptación del marco regulador y normativo a tenor de la evolución derivada de este sector, en especial la mundialización de los mercados y los acuerdos internacionales existentes o futuros,
- el logro de un nivel similar de aplicación y cumplimiento de la legislación de la Unión por las autoridades nacionales, incluidos los órganos de recurso, con el fin de luchar contra el falseamiento de la competencia y contribuir a unas condiciones equitativas,
- garantizar la realización y la gestión del mercado interior, especialmente en lo que se refiere a la libertad de establecimiento y la libre circulación de servicios, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, y la propiedad intelectual, en particular las marcas, los dibujos y modelos, las patentes, las indicaciones geográficas, los secretos comerciales y su observancia; evaluación de las medidas existentes y preparación de las revisiones que contribuyan a la realización del mercado interior de los servicios en línea (evaluación y revisión del Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 57), y evaluación del Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE (DO L 60 I de 2.3.2018, p. 1); alentar los esfuerzos de los Estados miembros para eliminar los obstáculos al mercado interior de los servicios minoristas mediante acciones de comunicación (conferencia de alto nivel sobre el sector minorista); acceso a los datos sobre el sector minorista con el fin de apoyar un mayor desarrollo de las políticas,
- el análisis de los efectos derivados de la supresión de los obstáculos al mercado interior de servicios y de los efectos de las medidas aplicadas como parte del seguimiento de la liberalización progresiva de los servicios postales, la coordinación de las políticas de la Unión sobre servicios postales en relación con los sistemas internacionales, y en particular con los que participan en las actividades de la Unión Postal Universal (UPU), la cooperación con los países de Europa Central y Oriental, así como el análisis de las implicaciones concretas de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) al sector postal y los solapamientos con los reglamentos de la UPU,
- acciones relacionadas con las industrias creativas y sus repercusiones en otros sectores de la economía de la Unión, incluido un diálogo con dichas industrias,
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003 (DO L 170 de 25.6.2019, p. 1),
- acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Acción para la Economía Circular, incluidas acciones relacionadas con la elaboración de una política de productos sostenibles, como el desarrollo de bases de datos auxiliares, el desarrollo de herramientas informáticas de la Unión y el apoyo del CCI,

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICOCAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*03 02 01 *(continuación)*03 02 01 01 *(continuación)*

- acciones relacionadas con la preparación y aplicación del marco regulador de las baterías, incluida la posibilidad de desarrollar herramientas informáticas y bases de datos conexas,
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles (DO L 96 de 29.3.2014, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior de la Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44),
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1),
- acciones relacionadas con la aplicación de la estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas hacia un entorno sin sustancias tóxicas [COM(2020) 667 final],
- acciones relacionadas con la aplicación y el desarrollo ulterior del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59),
- establecimiento de una estructura de apoyo a una alianza o consorcios industriales que ayude a introducir en el mercado tecnologías novedosas de bajas emisiones,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 01 (continuación)

- actividades relacionadas con la aplicación de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1), en particular en lo que se refiere a las traducciones,
- acciones relacionadas con la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997 relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio (DO L 15 de 21.1.1998, p. 14), en relación con los datos personales,
- aplicación del Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos (DO L 112 de 2.5.2018, p. 19),
- acciones relacionadas con el Reglamento (UE) n.º 1257/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente (DO L 361 de 31.12.2012, p. 1),
- acciones relacionadas con el Reglamento (UE) n.º 1260/2012 del Consejo, de 17 de diciembre de 2012, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de una protección unitaria mediante patente en lo que atañe a las disposiciones sobre traducción (DO L 361 de 31.12.2012, p. 89), y
- acciones relacionadas con la aplicación de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de marzo de 2023, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas) [COM(2023) 161].

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

951 134 6 6 0 0

03 02 01 02 Herramientas de gobernanza del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 670 000	6 900 000	5 620 000	5 410 000	5 470 000,—	4 275 378,46

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la gestión y el desarrollo de los instrumentos de gobernanza del mercado interior [Tu Europa, la pasarela digital única, Tu Europa — Asesoramiento, SOLVIT, el sistema de Información del Mercado Interior (IMI) y el Cuadro de indicadores del mercado único]. Estas herramientas ofrecen una gama de servicios sin fisuras para los ciudadanos, las empresas y las autoridades públicas, cuyo objetivo es garantizar un mejor funcionamiento del mercado interior en la práctica. El portal «Tu Europa» ofrece a los ciudadanos y a las empresas información sobre sus derechos en la Unión en las 23 lenguas de la Unión. Desde diciembre de 2020, «Tu Europa» sirve de punto de entrada para la pasarela digital única e incluye información sobre derechos y procedimientos, tanto nacionales como regionales, en inglés y en las lenguas nacionales correspondientes. La pasarela digital única también está avanzando en la digitalización de los procedimientos administrativos más importantes para los ciudadanos y las empresas, incluida su accesibilidad transfronteriza, y en el establecimiento de un sistema para el intercambio transfronterizo automatizado de pruebas necesarias para esos procedimientos. «Tu Europa — Asesoramiento» ofrece a los ciudadanos y a las empresas asesoramiento adaptado gratuito sobre sus derechos en el mercado interior. SOLVIT es una red informal de resolución de problemas que aborda eficazmente los problemas transfronterizos a los que se enfrentan los ciudadanos o las empresas como resultado de una aplicación o transposición incorrecta de la legislación de la Unión por parte de un Estado miembro. SOLVIT también detecta cuestiones más amplias e informa sobre dichas cuestiones tal como se hayan detectado en la base de datos SOLVIT. El IMI es una aplicación en línea multilingüe para la cooperación administrativa entre Estados miembros dentro del mercado interior, que facilita a las autoridades el intercambio de información y el trabajo conjunto, gracias a procedimientos sencillos y unificados en su propia lengua. El Cuadro de indicadores del mercado único, que muestra los resultados de los Estados miembros en los ámbitos políticos más pertinentes y de las herramientas de gobernanza del mercado interior, se está desarrollando para ofrecer una visión aún más completa del mercado interior.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

202 986 6 6 0 0

03 02 01 03 Apoyo a la labor reguladora en el ámbito de la fiscalidad y la unión aduanera - Aplicación y desarrollo del mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 400 000	3 453 233	3 350 000	2 230 000	3 300 000,—	479 533,48

Comentarios

Esta partida se destina a financiar estudios, consultas, evaluaciones, análisis y evaluaciones de impacto, reuniones de expertos, actividades de clasificación aduanera, la adquisición de información y datos, la inversión en programas informáticos, el coste de las traducciones, gastos en equipos y servicios de tecnología de la información, la producción y el desarrollo de publicidad y materiales de sensibilización y formación, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 03 (continuación)

Esta partida se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior, a su funcionamiento y a su desarrollo. Constituye un apoyo a la política aduanera y a la política fiscal de la Unión e incluye acciones complementarias a las de los programas Aduana y Fiscales.

03 02 01 04 Derecho de sociedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 050 000	1 592 289	1 050 000	1 145 146	1 000 000,—	263 319,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas destinadas a mejorar la eficacia del mercado interior, entre otras cosas a la luz de la transformación digital, mediante lo siguiente:

- apoyar el desarrollo del marco regulador de la Unión en los ámbitos del Derecho de sociedades, la gobernanza empresarial y el Derecho contractual y extracontractual, con vistas a lograr que las empresas, en particular las pymes, sean más eficientes y competitivas, sin dejar de proteger a las partes interesadas que resulten afectadas por las operaciones mercantiles, y con vistas a reaccionar a los retos que surjan en materia de políticas,
- garantizar la evaluación, aplicación y garantía de cumplimiento adecuadas del acervo pertinente, informar y ayudar a las partes interesadas y promover el intercambio de información en este ámbito,
- apoyar las iniciativas de la Comisión en apoyo de un marco jurídico claro y bien adaptado para la economía de los datos y la innovación,
- promover la implantación y aplicación correcta y plena por los Estados miembros del marco jurídico de la Unión para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y el desarrollo de políticas futuras para abordar nuevos retos en esos ámbitos, así como apoyar las actividades pertinentes de las organizaciones internacionales de interés europeo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE

37 590 6 6 0 0

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 05 Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 999 000	19 000 000	19 999 000	24 000 000	19 883 000,—	13 625 712,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que contribuyan a una garantía del cumplimiento eficaz y a la implementación, el desarrollo, la modernización y la comunicación de la política de competencia de la Unión. Su objetivo es luchar contra las implicaciones para la competencia y el funcionamiento del mercado interior que se derivan de la globalización y la transformación en curso del entorno económico y empresarial, en concreto el crecimiento y la utilización exponenciales de datos, el aumento de la inteligencia artificial y otras herramientas y logros informáticos. Debe fomentar las redes y la cooperación con las autoridades y los órganos jurisdiccionales nacionales, así como las actividades de divulgación entre las partes interesadas.

Estos gastos podrán incluir los relativos a:

- desarrollo, mantenimiento, adquisición y modernización de herramientas digitales, macrodatos y soluciones de inteligencia artificial, así como equipos y servicios conexos,
- recogida de datos de mercado, análisis y adquisición de otras fuentes de información,
- asesoramiento, estudios, encuestas, consultas e información de mercados,
- desarrollo de capacidades, desarrollo y refuerzo de la cooperación y las estructuras de cooperación con los organismos de ejecución, los órganos jurisdiccionales nacionales y otras autoridades pertinentes de los Estados miembros, las autoridades de terceros países y organizaciones internacionales, y entre ellos,
- actividades de divulgación y servicios y materiales relacionados,
- otros gastos generales directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa y las actividades de la Dirección General de Competencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	715 964 6 6 0 0
------------	-----------------

03 02 01 06 Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 460 000	5 460 000	5 460 000	5 670 000	5 202 540,10	5 061 567,85

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 01** (continuación)

03 02 01 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de las medidas que contribuyen a la realización del mercado interior y a su funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo en el ámbito de los servicios financieros, la estabilidad financiera, las pensiones, los sistemas de pago y la unión de los mercados de capitales, incluidas las finanzas sostenibles. Contribuirá a hacer que el mercado interior sea más eficaz, a facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y a apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos de los servicios financieros (incluida la vigilancia del mercado) y la libre circulación de capitales. También contribuirá al desarrollo de herramientas de gobernanza.

El crédito financiará los gastos derivados del seguimiento por la Comisión de los mercados financieros y la estabilidad financiera, la evaluación de la aplicación de la legislación de la Unión por parte de los Estados miembros, la determinación de si la legislación vigente es adecuada para el fin perseguido y la detección de posibles ámbitos de actuación cuando surjan nuevos riesgos u oportunidades. Esto incluirá la dimensión internacional de las políticas de la Unión. También puede cubrir gastos destinados a facilitar la participación de las partes interesadas a lo largo de todo el ciclo político. Dichas actividades dependen de la producción de análisis, estudios, materiales de formación, encuestas, evaluaciones de la conformidad, valoraciones y estadísticas. En caso necesario, los créditos financiarán también la adquisición de datos y el coste de acceso a bases de datos externas; el desarrollo y el mantenimiento de sistemas informáticos, incluidas las licencias y las retrocesiones internas, y el apoyo informático a los usuarios internos y externos de estos sistemas; actividades y herramientas de información y comunicación; participación en reuniones, incluidas las de asociaciones u organizaciones internacionales; los costes asociados a la pertenencia a órganos, organizaciones y asociaciones; consultas y reuniones; y cualquier otra asistencia necesaria para garantizar el funcionamiento, fortalecimiento, mejora y desarrollo requeridos del mercado interior.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

195 468 6 6 0 0

03 02 01 07 Vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 779 000	11 400 000	14 489 000	10 850 000	14 208 000,—	4 439 010,43

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 01 (continuación)

03 02 01 07 (continuación)

Comentarios

En el mercado interior, la libre circulación de mercancías es la más desarrollada de las cuatro libertades fundamentales. No obstante, el número creciente de productos ilegales y no conformes presentes en el mercado falsea la competencia y supone un riesgo para los consumidores. Muchas empresas desatienden las normas, bien por ignorancia, bien deliberadamente para obtener una ventaja competitiva.

La vigilancia del mercado garantiza que los productos no alimentarios en el mercado de la Unión no pongan en peligro a los consumidores y trabajadores europeos. También garantiza la protección de otros intereses públicos, como el medio ambiente, la seguridad y la equidad en el comercio.

En el marco del Programa sobre el Mercado Único, el apoyo a las medidas de vigilancia del mercado en la Unión pretende reforzar la conformidad de los productos proporcionando los incentivos adecuados a los empresarios, intensificando los controles de conformidad y de los productos en las fronteras exteriores y promoviendo una cooperación transfronteriza más estrecha entre las autoridades encargadas de la vigilancia del mercado.

El Programa sobre el Mercado Único también contribuye a la consolidación del marco existente para las actividades de vigilancia del mercado, a fin de fomentar acciones conjuntas de autoridades de distintos Estados miembros, mejorar el intercambio de información y promover la convergencia y una mayor integración de las actividades.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	529 088 6 6 0 0
------------	-----------------

03 02 02 **Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 361 000	125 000 000	136 384 000	137 069 500	154 848 000,—	76 715 161,38

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y a apoyar su crecimiento.

Las medidas para la ejecución consistirán, en particular, en:

- redes y bloques que agrupen a una variedad de partes interesadas y apoyo a la conexión estratégica de los ecosistemas,

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 02** (continuación)

- diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, para fomentar el acceso a los mercados y las cadenas de valor mundiales, el emprendimiento, la modernización de la industria y la competitividad de los sectores,
- diversas formas de apoyo a las pymes, incluidas las empresas de la economía social, a fin de reforzar sus inversiones en sostenibilidad ecológica y social que beneficien al ecosistema económico local y regional,
- actividades de intercambio y difusión de información, así como campañas de sensibilización y servicios de asesoramiento para mejorar la competitividad de las pymes y ayudarlas a participar en el mercado único y más allá de sus fronteras.

Los proyectos tendrán por objeto mejorar las condiciones de las pymes y contribuir a un entorno empresarial favorable, en particular mediante el desarrollo de capacidades, el apoyo a la internacionalización de las pymes, la transformación industrial, el desarrollo de competencias y la colaboración en la cadena de valor, y contribuir a aumentar su competitividad y sostenibilidad. Se basarán en los servicios ofrecidos por los bloques y las redes de iniciativa empresarial y de apoyo a las empresas.

Además, se pondrán en marcha proyectos en apoyo de la aplicación de la Estrategia para las pymes en pro de una Europa Sostenible y Digital y el nuevo modelo de industria para Europa, así como las prioridades actuales de la Comisión, incluidos el Pacto Verde Europeo y Legislar mejor.

También se considera la financiación de medidas de apoyo directamente relacionadas con la consecución de los objetivos específicos del programa: reuniones (incluidos talleres), estudios e información y publicaciones, así como la participación en grupos de estudio.

Seguirán desempeñando un papel fundamental las actividades clave que hayan demostrado su utilidad y su éxito a la hora de llegar y apoyar a las pymes.

Se fortalecerá y respaldará en mayor medida la Red Europea para las Empresas, que utilizará sus conocimientos especializados para permitir a las pymes mejorar su competitividad y desarrollar sus actividades en el mercado único y más allá de sus fronteras. Se seguirán adaptando y ampliando los servicios de la Red Europea para las Empresas, a fin de satisfacer las necesidades de las pymes en relación con nuevas prioridades políticas como la digitalización, la internacionalización, la economía circular y las competencias. La Red ayudará a las pymes y a las empresas en expansión a comprender las cuestiones relativas a la sostenibilidad y a poner en marcha estrategias y planes de negocio para adaptarse y competir con éxito.

Se utilizarán iniciativas conjuntas de bloques como herramienta estratégica de apoyo a la competitividad y la expansión de las pymes, con el respaldo de la Plataforma Europea de Colaboración de Bloques y su Centro Europeo de Conocimiento sobre la Eficiencia de los Recursos. Conectando ecosistemas especializados, los bloques crean nuevas oportunidades empresariales para las pymes y las integran mejor en las cadenas de valor estratégicas europeas y mundiales. Se prestará apoyo al desarrollo de estrategias de asociación transnacional y a la realización de actividades conjuntas, en particular para canalizar el apoyo directo a las pymes y fomentar la adopción de tecnologías avanzadas, soluciones hipocarbónicas y la mejora de las capacidades.

El programa de movilidad «Erasmus para Jóvenes Emprendedores» permite a los emprendedores nuevos o aspirantes adquirir experiencia empresarial mediante el emparejamiento con un emprendedor experimentado de otro país que le permita reforzar el talento empresarial. Contribuye a combatir el desempleo y permite a las pymes existentes crear puestos de trabajo y aumentar su volumen de negocios mediante la expansión y la internacionalización de su negocio.

El turismo sostenible recibirá una atención especial mediante acciones de apoyo sectorial. La Unión apoyará, entre otras cosas:

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 02 (continuación)

- las acciones de creación de capacidades de las empresas turísticas, en particular las pymes, en ámbitos como la sostenibilidad, la digitalización y la innovación,
- las acciones para promover la cooperación transfronteriza y el aprendizaje entre iguales entre las partes interesadas del sector turístico y las autoridades públicas responsables del turismo,
- el análisis prospectivo y socioeconómico en relación, entre otras cosas, con la competitividad a largo plazo del sector turístico y la promoción de las empresas turísticas de la Unión.

El programa se destina a un fomento efectivo de la igualdad de oportunidades para todos y la integración de la perspectiva de género en sus acciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	4 595 324 6 6 0 0
------------	-------------------

03 02 03 Normalización europea y normas internacionales de información financiera y auditoría

03 02 03 01 Normalización europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 616 000	22 400 000	23 567 000	19 000 000	21 675 910,26	16 814 085,17

Comentarios

Las actividades de normalización europea se rigen por el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y se implementan a través de un acuerdo de colaboración público-privado de larga duración que es fundamental para lograr los objetivos establecidos en dicho Reglamento, así como en las políticas de normalización generales y sectoriales de la Unión.

Este crédito se destina a financiar la normalización europea y la participación de las partes interesadas en el establecimiento de normas europeas. En particular, el crédito financiará las actividades y las organizaciones mencionadas en los artículos 15 y 16 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

Las normas europeas desempeñan un papel importante en el mercado interior. Su interés es vital para la competitividad de las empresas, en particular de las pymes. También constituyen una herramienta fundamental de apoyo a la legislación y las políticas de la Unión en varios ámbitos clave, como la energía, el cambio climático, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el uso sostenible de recursos, la innovación, la seguridad de los productos, la protección de los consumidores, la seguridad de los trabajadores y las condiciones laborales, y el envejecimiento de la población, por lo que aportan una contribución positiva a la sociedad en su conjunto.

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 03 (continuación)

03 02 03 02 Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 659 000	9 090 815	8 725 000	8 630 000	8 215 000,—	8 949 793,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos vinculados al objetivo específico de apoyar el desarrollo de normas de información financiera y no financiera y auditoría de elevada calidad, a nivel global y en la Unión, facilitar su integración en el Derecho de la Unión y promover la innovación y el desarrollo de las mejores prácticas en materia de información institucional. La financiación de estas actividades por parte de la Unión es vital para apoyar el desarrollo de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que tengan en cuenta los intereses de la Unión y que sean coherentes con el marco jurídico del mercado interior, promover las mejores prácticas en materia de información institucional en general y apoyar la supervisión pública para el desarrollo transparente de las normas internacionales de auditoría. La financiación de la Unión también es vital para apoyar el desarrollo y la aplicación de normas europeas de información sobre sostenibilidad que amplíen dichas normas y contribuyan a su desarrollo a nivel mundial.

Los créditos podrán utilizarse para acciones que apoyen el desarrollo, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de las normas de información institucional y de auditoría, contribuyendo así a la transparencia de los mercados de capitales de la Unión y mejorando la protección de los inversores, la estabilidad financiera y la financiación sostenible.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE

345 792 6 6 0 0

03 02 04 **Empoderar a los consumidores y a la sociedad civil y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos, incluida la participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros**

03 02 04 01 Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 048 000	22 470 831	23 648 000	17 187 513	24 060 000,—	10 937 953,26

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 04 (continuación)

03 02 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a alcanzar el objetivo específico de promover los intereses de los consumidores y garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos:

- capacitando, ayudando y educando a los consumidores, las empresas y la sociedad civil, en particular en relación con los derechos de los consumidores en virtud del Derecho de la Unión,
- garantizando un elevado nivel de protección de los consumidores, en particular de los consumidores más vulnerables, del consumo sostenible y de la seguridad de los productos con el fin de aumentar la equidad y la transparencia del mercado único y la confianza en el mismo,
- garantizando que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los consumidores en el mundo digital,
- apoyando a las autoridades competentes encargadas de la garantía del cumplimiento y a las organizaciones representantes de los consumidores, así como apoyando acciones que mejoren la cooperación entre las autoridades competentes, haciendo especial hincapié en las cuestiones planteadas por las tecnologías existentes y emergentes,
- contribuyendo a mejorar la calidad y disponibilidad de las normas en toda la Unión,
- abordando eficazmente las prácticas comerciales desleales,
- garantizando que todos los consumidores tengan acceso a mecanismos de resarcimiento eficaces y reciban información adecuada sobre los mercados y los derechos de los consumidores, y
- promoviendo el consumo sostenible, en concreto mediante la concienciación sobre las características específicas y el impacto medioambiental de los productos y servicios.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	860 918 6 6 0 0
----------	-----------------

03 02 04 02 Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 495 000	1 495 000	1 495 000	1 623 287	1 495 000,—	1 495 000,—

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 04** (continuación)

03 02 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que persiguen el objetivo específico de mejorar la participación de los consumidores, de otros usuarios finales de servicios financieros y de representantes de la sociedad civil en la elaboración de políticas sobre servicios financieros, promover una mejor comprensión del sector financiero y de las diferentes categorías de productos financieros comercializados y velar por que se protejan los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros al por menor.

El crédito podrá utilizarse para apoyar: la determinación de cuestiones pertinentes para la formulación de políticas de la Unión que protejan los intereses de los consumidores en el ámbito de los servicios financieros; actividades de sensibilización, difusión, educación y formación para consumidores, otros usuarios finales de servicios financieros y personas no expertas; el refuerzo de las interacciones entre los miembros de las organizaciones que representen los intereses de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros; la promoción y asesoramiento político; la promoción del interés público y general en la regulación financiera y de la Unión. El crédito permitirá cofinanciar las actividades, también en relación con las finanzas sostenibles, la transición a una economía baja en carbono y el cambio climático, emprendidas por dos organizaciones sin ánimo de lucro (Finance Watch y Better Finance), o por otros posibles beneficiarios, en caso de que surjan.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	3 140 6 6 0 0
------------	---------------

03 02 05 **Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
75 700 000	65 000 000	75 700 000	42 500 000	75 235 000,—	34 731 166,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- recopilaciones de datos estadísticos y encuestas, estudios y desarrollo de indicadores y patrones,
- estudios de calidad, transferencia de conocimientos, desarrollo de capacidades y actividades destinadas a mejorar la calidad de las estadísticas,
- el tratamiento, difusión, promoción y comercialización de la información estadística,
- el desarrollo, mantenimiento y reorganización de los sistemas e infraestructuras de las TI, relacionados con la aplicación y el seguimiento de las medidas cubiertas por el presente artículo,

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 05 (continuación)

- el trabajo de control basado en el riesgo en las instalaciones de las entidades que participan en la producción de información estadística en los Estados miembros, en particular para apoyar la gobernanza económica de la Unión,
- el apoyo a redes de cooperación y organizaciones que tengan como objetivos y actividades primordiales fomentar y apoyar la aplicación de un Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas y la aplicación de nuevos métodos de elaboración de las estadísticas europeas,
- servicios prestados por expertos externos,
- cursos de formación estadística para estadísticos,
- gastos de adquisición de documentación,
- subvenciones y suscripciones a asociaciones estadísticas internacionales,
- la recopilación de la información necesaria para elaborar anualmente un informe de síntesis acerca de la situación económica y social de la Unión sobre la base de datos económicos y de indicadores o patrones estructurales,
- los gastos comprometidos en el marco de la formación de los especialistas nacionales en estadística y de la política de cooperación en el ámbito de la estadística con terceros países; los gastos correspondientes a intercambios de funcionarios, los gastos de reuniones de información y los gastos de reembolso por los servicios prestados en el marco de la adaptación de retribuciones de los funcionarios y otros agentes,
- la cooperación con los programas con el distintivo Máster Europeo en Estadísticas Oficiales para desarrollar la investigación en este ámbito, fomentar proyectos conjuntos de enseñanza y formación práctica en el Sistema Estadístico Europeo,
- los gastos de adquisición de datos y de acceso de los servicios de la Comisión a bases de datos externas,
- el desarrollo de nuevas técnicas modulares,
- el suministro, a instancias de la Comisión o de otras instituciones de la Unión, de la información estadística necesaria para calcular, controlar y evaluar los gastos de la Unión. De esta manera, mejorará la aplicación de la política financiera y de la política presupuestaria (elaboración del presupuesto y revisión periódica del marco financiero plurianual) y se podrán recoger datos de medio y largo plazo para la financiación de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 032 545 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	5 734 059 6 0 3 0

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 06 **Contribuir a lograr un elevado nivel de salud y bienestar para las personas, los animales y los vegetales**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
234 497 000	219 000 000	231 319 000	202 000 000	303 013 200,86	176 224 275,54

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar medidas cuyo objetivo es contribuir a un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos conexos, como las acciones en materia de bienestar animal, producción y consumo de alimentos sostenibles, fraude alimentario, programas de control coordinados, digitalización, resistencia a los antimicrobianos y prevención del desperdicio de alimentos.

Las acciones relativas al bienestar de los animales tendrán por objeto apoyar proyectos innovadores que sustituyan, reduzcan o perfeccionen las prácticas actuales perjudiciales para el bienestar de los animales, así como las actividades de recopilación de datos y la formación. Además, habrá iniciativas para mejorar el uso sostenible de los materiales de envasado de alimentos y artículos de mesa como vía para alcanzar el objetivo de la economía circular y contribuir a la estrategia de contaminación cero.

03 02 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 210 000	p.m.	26 100 000	0,—	56 045 969,53

Bases jurídicas

Decisión 89/490/CEE del Consejo, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno empresarial y al fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 239 de 16.8.1989, p. 33).

Decisión 91/179/CEE del Consejo, de 25 de marzo de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el cobre (DO L 89 de 10.4.1991, p. 39).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 01 (continuación)

Decisión 91/319/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, relativa a la revisión del programa de mejora del entorno empresarial y de fomento del desarrollo de las empresas, en especial de las pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad (DO L 175 de 4.7.1991, p. 32).

Decisión 91/537/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1991, relativa a la aceptación del mandato del Grupo internacional de estudio sobre el níquel (DO L 293 de 24.10.1991, p. 23).

Decisión 92/278/CEE del Consejo, de 18 de mayo de 1992, por la que se confirma la consolidación del Centro CE-Japón para la cooperación industrial (DO L 144 de 26.5.1992, p. 19).

Decisión 93/379/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) (DO L 161 de 2.7.1993, p. 68).

Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativa a la aplicación de un programa de iniciativas comunitarias de fomento de la competitividad de la industria europea (DO L 167 de 6.7.1996, p. 55).

Decisión 97/15/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al tercer programa plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Unión Europea (1997-2000) (DO L 6 de 10.1.1997, p. 25).

Decisión 98/347/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo — Iniciativa para el crecimiento y el empleo (DO L 155 de 29.5.1998, p. 43).

Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (pymes) (2001-2005) (DO L 333 de 29.12.2000, p. 84).

Decisión 2001/221/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudio sobre el plomo y el zinc (DO L 82 de 22.3.2001, p. 21).

Decisión 2002/651/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la participación de la Comunidad en el Grupo internacional de estudios sobre el caucho (DO L 215 de 10.8.2002, p. 13).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Decisión 2006/77/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2005, por la que se crea un Grupo de alto nivel sobre competitividad, energía y medio ambiente (DO L 36 de 8.2.2006, p. 43).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 33).

Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

03 02 99 02 Finalización de medidas anteriores en el ámbito de la seguridad de los alimentos y de los piensos, salud y bienestar de los animales y cuestiones fitosanitarias (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	20 000 000	0,—	28 087 834,15

Bases jurídicas

Directiva 66/401/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras (DO 125 de 11.7.1966, p. 2298/66).

Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309/66).

Directiva 68/193/CEE del Consejo, de 9 de abril de 1968, referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid (DO L 93 de 17.4.1968, p. 15).

Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1), y en particular su artículo 5, «Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria», del capítulo «Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias».

Directiva 98/56/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la comercialización de los materiales de reproducción de las plantas ornamentales (DO L 226 de 13.8.1998, p. 16).

Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (DO L 11 de 15.1.2000, p. 17), y en particular su artículo 11, apartado 1.

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169 de 10.7.2000, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 02 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), y en particular su artículo 50.

Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 1), y en particular su artículo 17.

Directiva 2002/54/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de las semillas de remolacha (DO L 193 de 20.7.2002, p. 12).

Directiva 2002/55/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a la comercialización de semillas de plantas hortícolas (DO L 193 de 20.7.2002, p. 33).

Directiva 2002/56/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de patatas de siembra (DO L 193 de 20.7.2002, p. 60).

Directiva 2002/57/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la comercialización de semillas de plantas oleaginosas y textiles (DO L 193 de 20.7.2002, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales (DO L 165 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1332/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97 (DO L 354 de 31.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios (DO L 354 de 31.12.2008, p. 16).

Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE (DO L 354 de 31.12.2008, p. 34).

Directiva 2008/72/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la comercialización de plantones de hortalizas y de materiales de multiplicación de hortalizas, distintos de las semillas (DO L 205 de 1.8.2008, p. 28).

Directiva 2008/90/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola (DO L 267 de 8.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/470/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a determinados gastos en el sector veterinario (DO L 155 de 18.6.2009, p. 30).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 02 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

03 02 99 03 Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 495	p.m.	5 300 000	0,—	9 865 158,29

Bases jurídicas

Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DO L 11 de 15.1.2002, p. 4).

Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre RLL en materia de consumo) (DO L 165 de 18.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 254/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre el Programa plurianual de Consumidores para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1926/2006/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 42).

Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DO L 345 de 27.12.2017, p. 1).

03 02 99 04 Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 700 000	p.m.	30 502 300	0,—	38 220 444,11

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria (DO L 52 de 22.2.1997, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 04 (continuación)

Decisión n.º 507/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, referente a un conjunto de medidas relativas a la red transeuropea de recogida, elaboración y difusión de estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes (Edicom) (DO L 76 de 16.3.2001, p. 1).

Decisión n.º 2367/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el programa estadístico comunitario 2003-2007 (DO L 358 de 31.12.2002, p. 1).

Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013) (DO L 310 de 9.11.2006, p. 15).

Decisión n.º 1926/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013) (DO L 404 de 30.12.2006, p. 39).

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 17).

Decisión n.º 1578/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, relativa al programa estadístico comunitario 2008-2012 (DO L 344 de 28.12.2007, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo, y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).

Reglamento (UE) n.º 258/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020, y se deroga la Decisión n.º 716/2009/CE (DO L 105 de 8.4.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/826 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por el que se establece un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el período 2017-2020 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 17).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 05 Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	218 075	p.m.	1 420 000	0,—	9 157 953,32

Bases jurídicas

Directiva 75/107/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1974, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las botellas utilizadas como recipientes de medida (DO L 42 de 15.2.1975, p. 14).

Directiva 75/324/CEE del Consejo, de 20 de mayo de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los generadores aerosoles (DO L 147 de 9.6.1975, p. 40).

Directiva 76/211/CEE del Consejo, de 20 de enero de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en masa o en volumen de ciertos productos en envases previamente preparados (DO L 46 de 21.2.1976, p. 1).

Directiva 76/768/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (DO L 262 de 27.9.1976, p. 169).

Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17).

Directiva 80/181/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida, y que deroga la Directiva 71/354/CEE (DO L 39 de 15.2.1980, p. 40).

Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos (DO L 210 de 7.8.1985, p. 29).

Directiva 89/105/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales de seguro de enfermedad (DO L 40 de 11.2.1989, p. 8).

Directiva 90/385/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1990, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos sanitarios implantables activos (DO L 189 de 20.7.1990, p. 17).

Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

Directiva 91/671/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas (DO L 373 de 31.12.1991, p. 26).

Decisión 8300/92 del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se autoriza a la Comisión a negociar acuerdos entre la Comunidad y algunos terceros países sobre el reconocimiento recíproco.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo, de 23 de marzo de 1993, sobre evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes (DO L 84 de 5.4.1993, p. 1).

Directiva 93/15/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles (DO L 121 de 15.5.1993, p. 20).

Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO L 169 de 12.7.1993, p. 1).

Decisión 93/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización del marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica (DO L 220 de 30.8.1993, p. 23).

Decisión 94/358/CE del Consejo, de 16 de junio de 1994, por la que se acepta, en nombre de la Comunidad Europea, el Convenio sobre la elaboración de una Farmacopea Europea (DO L 158 de 25.6.1994, p. 17).

Decisión 8453/97 del Consejo, por la que se confirma la interpretación del artículo 113 del Comité de la Decisión del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, por la que se dirigen a la Comisión directrices para la negociación de acuerdos europeos de evaluación de la conformidad.

Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36).

Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* (DO L 331 de 7.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8).

Directiva 1999/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a los extractos de café y los extractos de achicoria (DO L 66 de 13.3.1999, p. 26).

Directiva 1999/36/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, sobre equipos a presión transportables (DO L 138 de 1.6.1999, p. 20).

Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DO L 162 de 3.7.2000, p. 1).

Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (DO L 311 de 28.11.2001, p. 1).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)***03 02 99** *(continuación)*03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DO L 37 de 13.2.2003, p. 19).

Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37 de 13.2.2003, p. 24).

Reglamento (CE) n.º 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (DO L 304 de 21.11.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 273/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre precursores de drogas (DO L 47 de 18.2.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes (DO L 104 de 8.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2004/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa a la inspección y verificación de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) (DO L 50 de 20.2.2004, p. 28).

Directiva 2004/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de buenas prácticas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas (DO L 50 de 20.2.2004, p. 44).

Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa a los instrumentos de medida (DO L 135 de 30.4.2004, p. 1).

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Directiva 2006/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DO L 161 de 14.6.2006, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (DO L 157 de 9.6.2006, p. 24).

Directiva 2007/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo (DO L 247 de 21.9.2007, p. 17).

Reglamento (CE) n.º 764/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen procedimientos relativos a la aplicación de determinadas normas técnicas nacionales a los productos comercializados legalmente en otro Estado miembro y se deroga la Decisión n.º 3052/95/CE (DO L 218 de 13.8.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

Decisión n.º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre un marco común para la comercialización de los productos y por la que se deroga la Decisión 93/465/CEE del Consejo (DO L 218 de 13.8.2008, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se derogan las Directivas 2003/102/CE y 2005/66/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de enero de 2009, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno y que modifica la Directiva 2007/46/CE (DO L 35 de 4.2.2009, p. 32).

Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados (DO L 200 de 31.7.2009, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos (DO L 342 de 22.12.2009, p. 59).

Directiva 2009/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 122 de 16.5.2009, p. 6).

Directiva 2009/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y a los métodos de control metrológico (DO L 106 de 28.4.2009, p. 7).

Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad (DO L 146 de 10.6.2009, p. 1).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (DO L 170 de 30.6.2009, p. 1).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (DO L 285 de 31.10.2009, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 88 de 4.4.2011, p. 5).

Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 18.10.2011, p. 1).

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 34 a 36 (DO C 326 de 26.10.2012).

Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO L 60 de 2.3.2013, p. 52).

Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos (DO L 178 de 28.6.2013, p. 27).

Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90).

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 540/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el nivel sonoro de los vehículos de motor y de los sistemas silenciadores de recambio, y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se deroga la Directiva 70/157/CEE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 131).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO *(continuación)*

03 02 99 *(continuación)*

03 02 99 05 *(continuación)*

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Directiva 2014/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de recipientes a presión simples (DO L 96 de 29.3.2014, p. 45).

Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (DO L 96 de 29.3.2014, p. 79).

Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (DO L 96 de 29.3.2014, p. 107).

Directiva 2014/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de medida (DO L 96 de 29.3.2014, p. 149).

Directiva 2014/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (DO L 96 de 29.3.2014, p. 251).

Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (DO L 96 de 29.3.2014, p. 309).

Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DO L 96 de 29.3.2014, p. 357).

Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE (DO L 153 de 22.5.2014, p. 62).

Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 159 de 28.5.2014, p. 1).

Directiva 2014/68/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos a presión (DO L 189 de 27.6.2014, p. 164).

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)**03 02 99** (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las instalaciones de transporte por cable y por el que se deroga la Directiva 2000/9/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51).

Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99).

Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017, que complementa el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 692/2008 y (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 692/2008 (DO L 175 de 7.7.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la determinación de las emisiones de CO₂ y el consumo de combustible de los vehículos pesados, y por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión (DO L 349 de 29.12.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO L 151 de 14.6.2018, p. 1).

Directivas y Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo por los que se aplica el nuevo enfoque en determinados sectores, como los productos sanitarios, los juguetes, la construcción, los neumáticos, los explosivos, los artículos pirotécnicos, etc.

Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión (DO L 325 de 16.12.2019, p. 1).

Directivas del Consejo adoptadas para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios en ámbitos diferentes de los del «nuevo enfoque».

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 02 — PROGRAMA SOBRE EL MERCADO ÚNICO (continuación)

03 02 99 (continuación)

03 02 99 05 (continuación)

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Reglamento (CE) n.º 692/2008 de la Comisión, de 18 de julio de 2008, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n.º 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (DO L 199 de 28.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 406/2010 de la Comisión, de 26 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la homologación de los vehículos de motor impulsados por hidrógeno (DO L 122 de 18.5.2010, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/983 de la Comisión, de 24 de junio de 2015, sobre el procedimiento de expedición de la tarjeta profesional europea y la aplicación del mecanismo de alerta con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 159 de 25.6.2015, p. 27).

03 02 99 06 Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	138 200	0,—	316 051,—

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 03	PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE								
03 03 01	<i>Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión</i>	1	16 075 789	13 555 466	15 662 329	16 143 516	15 425 034,—	10 236 438,41	75,52
03 03 02	<i>Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude</i>	1	985 119	900 000	959 783	960 000	934 325,—	837 162,43	93,02
03 03 03	<i>Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 515/97</i>	1	8 445 091	8 200 000	8 227 888	7 817 000	8 009 155,15	7 894 945,42	96,28
03 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
03 03 99 01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)	1	p.m.	556 171	p.m.	1 450 000	0,—	3 281 014,94	589,93
	Artículo 03 03 99 — Subtotal		p.m.	556 171	p.m.	1 450 000	0,—	3 281 014,94	589,93
	Capítulo 03 03 — Total		25 505 999	23 211 637	24 850 000	26 370 516	24 368 514,15	22 249 561,20	95,86

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar:

- la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión,
- el apoyo a la notificación de irregularidades, incluido el fraude, que afecten a los fondos en régimen de gestión compartida y a los fondos de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión,
- proporción de herramientas para el intercambio de información y apoyo a las actividades operativas en el ámbito de la asistencia administrativa mutua en materia aduanera y agraria.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 250/2014 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 110).

03 03 01 Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 075 789	13 555 466	15 662 329	16 143 516	15 425 034,—	10 236 438,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la protección de los intereses financieros de la Unión.

El Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude contribuye a:

- desarrollar las actividades a nivel de la Unión y los Estados miembros para luchar contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, incluida la lucha contra el contrabando y la falsificación de cigarrillos,
- incrementar la cooperación y la coordinación transnacionales a nivel de la Unión, entre las autoridades de los Estados miembros, la Comisión y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones transfronterizas,
- prevenir de manera efectiva el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, ofreciendo formación especializada conjunta al personal de las administraciones nacionales y regionales y a otros participantes.

03 03 02 Fomentar la notificación de irregularidades, incluido el fraude*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
985 119	900 000	959 783	960 000	934 325,—	837 162,43

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)**03 03 02** (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS), una herramienta de comunicación electrónica segura que facilita a los Estados miembros el cumplimiento de la obligación de notificar, gestionar y analizar las irregularidades detectadas, incluido el fraude, en relación con los fondos de gestión compartida y de ayuda de preadhesión del presupuesto de la Unión.

03 03 03 **Proporcionar financiación para las acciones llevadas a cabo de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 515/97**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 445 091	8 200 000	8 227 888	7 817 000	8 009 155,15	7 894 945,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo a la asistencia mutua en materia aduanera, facilitando herramientas de intercambio seguro de información para operaciones conjuntas y bases de datos y módulos específicos de intercambio de información antifraude, como el Sistema de Información Aduanero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	268 815 6 0 3 1
--------------------------	-----------------

03 03 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 03 99 01 Finalización de actividades anteriores en el ámbito de la lucha contra el fraude (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	556 171	p.m.	1 450 000	0,—	3 281 014,94

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 03 — PROGRAMA DE LA UNIÓN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (continuación)

03 03 99 (continuación)

03 03 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1), y en particular sus artículos 23 y 42 bis.

Decisión n.º 804/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules) (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

Reglamento (UE) n.º 250/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, por el que se establece un programa para promover actividades en el campo de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (programa «Hércules III»), y por el que se deroga la Decisión n.º 804/2004/CE (DO L 84 de 20.3.2014, p. 6), y en particular su artículo 4.

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 04	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS)								
03 04 01	Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)	1	38 132 232	30 137 501	37 378 659	34 380 000	36 609 837,72	21 293 174,02	70,65
03 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
03 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	1 490 000	0,—	5 400 530,—	
	Artículo 03 04 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	1 490 000	0,—	5 400 530,—	
	Capítulo 03 04 — Total		38 132 232	30 137 501	37 378 659	35 870 000	36 609 837,72	26 693 704,02	88,57

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la política fiscal, la cooperación fiscal y el desarrollo de capacidades administrativas, incluidas las competencias humanas, así como el desarrollo y el funcionamiento de los sistemas electrónicos europeos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa «Fiscalis» para la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 (DO L 188 de 28.5.2021, p. 1).

03 04 01 Cooperación en el ámbito de la fiscalidad (Fiscalis)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 132 232	30 137 501	37 378 659	34 380 000	36 609 837,72	21 293 174,02

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) (continuación)

03 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

- preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Fiscalis y de evaluación de la consecución de sus objetivos,
- estudios,
- reuniones de expertos,
- acciones de información y de comunicación,
- actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,
- las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,
- los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Fiscalis,
- cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Fiscalis.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	239 048 6 0 3 2
Otros ingresos afectados	253 000 6 0 3 2

03 04 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

03 04 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la fiscalidad (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 490 000	0,—	5 400 530,—

CAPÍTULO 03 04 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD (FISCALIS) *(continuación)***03 04 99** *(continuación)*03 04 99 01 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1482/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 25), y en particular su artículo 5.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 05	COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA)								
03 05 01	<i>Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)</i>	1	135 414 000	104 538 141	132 753 000	114 900 000	129 928 071,62	95 067 843,80	90,94
03 05 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
03 05 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)	1	p.m.	p.m.	p.m.	4 660 000	0,—	13 561 321,—	
	Artículo 03 05 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	4 660 000	0,—	13 561 321,—	
	Capítulo 03 05 — Total		135 414 000	104 538 141	132 753 000	119 560 000	129 928 071,62	108 629 164,80	103,91

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, de garantizar la protección y la seguridad en la Unión y de proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilegal, facilitando al mismo tiempo las actividades comerciales legítimas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/444 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2021, por el que se establece el programa Aduana para la cooperación en el ámbito aduanero y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1294/2013 (DO L 87 de 15.3.2021, p. 1).

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) (continuación)**03 05 01 Cooperación en el ámbito de las aduanas (Aduana)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
135 414 000	104 538 141	132 753 000	114 900 000	129 928 071,62	95 067 843,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar reuniones y actos *ad hoc* similares; la colaboración estructurada basada en proyectos; las acciones de desarrollo de capacidad informática (en particular el desarrollo y la explotación de los sistemas electrónicos europeos); las acciones de desarrollo de capacidades y competencias humanas; las acciones de apoyo y otras acciones, entre las que cabe mencionar:

- preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del programa Aduana y de evaluación de la consecución de sus objetivos,
- estudios,
- reuniones de expertos,
- acciones de información y de comunicación,
- actividades de innovación, en particular, las iniciativas relacionadas con pruebas de concepto, proyectos piloto y creación de prototipos,
- las acciones de comunicación desarrolladas conjuntamente,
- los gastos relacionados con las redes informáticas dedicadas al tratamiento y al intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del programa Aduana,
- cualquier otra acción necesaria para alcanzar o apoyar los objetivos del programa Aduana.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	1 568 344 6 0 3 3
Otros ingresos afectados	1 963 344 6 0 3 3

03 05 99 Finalización de actividades y programas anteriores**Comentarios**

Los créditos de este artículo se destinan a financiar pagos relativos a los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 05 — COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADUANAS (ADUANA) (continuación)

03 05 99 (continuación)

03 05 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de las aduanas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	4 660 000	0,—	13 561 321,—

Bases jurídicas

Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184 de 17.7.1999, p. 23).

Decisión 2000/305/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen común de tránsito (DO L 102 de 27.4.2000, p. 50).

Decisión 2000/506/CE del Consejo, de 31 de julio de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la ampliación de la Red común de comunicación/Interfaz común de sistemas (CCN/CSI), en el marco del Convenio relativo a un régimen de tránsito común (DO L 204 de 11.8.2000, p. 35).

Decisión n.º 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007) (DO L 36 de 12.2.2003, p. 1).

Decisión n.º 624/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013) (DO L 154 de 14.6.2007, p. 25).

Decisión n.º 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio (DO L 23 de 26.1.2008, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) (DO L 145 de 4.6.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1294/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 624/2007/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 209), y en particular su artículo 5.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
03 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)								
03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	1	69 805 590	69 805 590	68 362 343	68 362 343	61 646 438,81	61 646 437,81	88,31
03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	1	6 348 788	6 348 788	6 516 194	6 516 194	7 100 000,—	7 100 000,—	111,83
	Artículo 03 10 01 — Subtotal		76 154 378	76 154 378	74 878 537	74 878 537	68 746 438,81	68 746 437,81	90,27
03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	1	20 640 431	20 640 431	19 036 991	19 036 991	18 335 976,—	18 335 976,—	88,84
03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	1	13 537 447	13 537 447	13 367 877	13 367 877	12 852 232,—	12 852 232,—	94,94
03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	1	20 125 832	20 125 832	18 347 080	18 347 080	16 003 264,—	16 003 264,—	79,52
03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
	Reservas (30 02 02)		5 107 785	5 107 785					
			5 107 785	5 107 785	p.m.	p.m.			
	Capítulo 03 10 — Total		130 458 088	130 458 088	125 630 485	125 630 485	115 937 910,81	115 937 909,81	88,87
	Reservas (30 02 02)		5 107 785	5 107 785					
	Total + reserva		135 565 873	135 565 873	125 630 485	125 630 485	115 937 910,81	115 937 909,81	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

03 10 01 **Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)**

03 10 01 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
69 805 590	69 805 590	68 362 343	68 362 343	61 646 438,81	61 646 437,81

Comentarios

De conformidad con el artículo 96 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, los ingresos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) procederán de una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas por las empresas y toda contribución voluntaria de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	73 971 000
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	4 165 410
Importe consignado en el presupuesto	69 805 590

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 499 040 6 6 0 0
------------	-------------------

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 01 (continuación)

03 10 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1).

03 10 01 02 Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 348 788	6 348 788	6 516 194	6 516 194	7 100 000,—	7 100 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento (CE) n.º 528/2012, los ingresos de la ECHA consistirán en una subvención de la Unión, inscrita en el presupuesto general de la Unión (sección de la Comisión), las tasas pagadas a la ECHA con arreglo al presente Reglamento, todo derecho pagado a la ECHA por los servicios que presta en virtud del presente Reglamento y las eventuales contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

Los ingresos procedentes de las tasas y derechos de la ECHA y el superávit prorrogado del ejercicio anterior no serán suficientes para responder a los gastos esperados de la ECHA. Es necesaria una contribución de equilibrio de la Unión.

Participación total de la Unión	7 745 000
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	1 396 212
Importe consignado en el presupuesto	6 348 788

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	227 287 6 6 0 0
------------	-----------------

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 01 (continuación)

03 10 01 02 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167 de 27.6.2012, p. 1).

03 10 02 **Autoridad Bancaria Europea (ABE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 640 431	20 640 431	19 036 991	19 036 991	18 335 976,—	18 335 976,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, la Autoridad Bancaria Europea (ABE) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	20 774 871
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	134 440
Importe consignado en el presupuesto	20 640 431

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la ABE también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 02 (continuación)

Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40).

03 10 03 **Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 537 447	13 537 447	13 367 877	13 367 877	12 852 232,—	12 852 232,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1094/2010, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	13 740 130
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	202 683
Importe consignado en el presupuesto	13 537 447

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AESPJ también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las posibles tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 04 **Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 125 832	20 125 832	18 347 080	18 347 080	16 003 264,—	16 003 264,—

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, así como el Reglamento (UE) n.º 1095/2010, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEMV) forma parte de un Sistema Europeo de Supervisión Financiera (SESF). El objetivo fundamental del SESF es garantizar que las normas aplicables al sector financiero se aplican adecuadamente para preservar la estabilidad financiera y asegurar la confianza en el sistema financiero en su conjunto y una protección suficiente para los clientes de los servicios financieros.

Participación total de la Unión	20 328 887
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	203 055
Importe consignado en el presupuesto	20 125 832

Además de la contribución de la Unión, los ingresos de la AEMV también incluyen contribuciones de las autoridades públicas nacionales de los Estados miembros competentes para la supervisión de las entidades financieras y contribuciones de las autoridades públicas nacionales de la AELC, además de las tasas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 (DO L 333 de 27.12.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (DO L 150 de 9.6.2023, p. 40).

Reglamento (UE) 2023/2859 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad (DO L, 2023/2859 de 20.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2859/oj>).

CAPÍTULO 03 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

03 10 05 **Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 10 05	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
Reservas (30 02 02)	5 107 785	5 107 785			
Total	5 107 785	5 107 785	p.m.	p.m.	

Comentarios

Visto el TFUE, y en particular su artículo 114, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC) se crea con los objetivos principales de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la Unión, en particular contribuyendo a reforzar la supervisión y a mejorar la cooperación entre las Unidades de Información Financiera (UIF) nacionales y las autoridades de supervisión.

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 20 de julio de 2021, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010, y (UE) n.º 1095/2010 [COM(2021) 421 final].

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
03 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
03 20 01	Proyectos piloto	1	6 260 000	4 286 061	4 700 000	4 469 777	3 156 500,—	3 506 076,42	81,80
03 20 02	Acciones preparatorias	1	5 500 000	6 370 953	800 000	5 697 786	14 099 350,—	3 870 799,89	60,76
03 20 03	Otras acciones								
03 20 03 01	Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios	1	9 000 000	9 000 000	9 700 000	9 700 000	10 040 000,—	8 766 158,93	97,40
	Artículo 03 20 03 — Subtotal		9 000 000	9 000 000	9 700 000	9 700 000	10 040 000,—	8 766 158,93	97,40
	Capítulo 03 20 — Total		20 760 000	19 657 014	15 200 000	19 867 563	27 295 850,—	16 143 035,24	82,12

03 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 260 000	4 286 061	4 700 000	4 469 777	3 156 500,—	3 506 076,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**03 20 02 Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 500 000	6 370 953	800 000	5 697 786	14 099 350,—	3 870 799,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 03.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 20 03 Otras acciones*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

03 20 03 01 Procedimientos de adjudicación y publicación de contratos públicos de suministro, obras y servicios*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	9 000 000	9 700 000	9 700 000	10 040 000,—	8 766 158,93

COMISIÓN
TÍTULO 03 — MERCADO ÚNICO

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

03 20 03 (continuación)

03 20 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la recopilación, el tratamiento, la publicación y la difusión de los anuncios de licitaciones públicas de la Unión y de terceros países en diferentes soportes mediáticos, así como su integración en los servicios de contratación electrónica que ofrecen las instituciones a las empresas y a los órganos de contratación; esto incluye los costes de traducción de los anuncios de licitaciones públicas publicados por las instituciones de la Unión,
- el fomento y la utilización de las nuevas técnicas de recopilación y difusión de los anuncios de contratos públicos por vía electrónica.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE) (DO L 199 de 31.7.1985, p. 1).

Decisión 94/1/CE, CECA del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra parte (DO L 1 de 3.1.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) (DO L 294 de 10.11.2001, p. 1).

Decisión 2002/309/CE, Euratom del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de cooperación científica y tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1), en particular en lo que se refiere al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre determinados aspectos de la contratación pública.

Reglamento (CE) n.º 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) (DO L 207 de 18.8.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y n.º 1107/70 del Consejo (DO L 315 de 3.12.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (DO L 293 de 31.10.2008, p. 3).

Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 03 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**03 20 03** (continuación)

03 20 03 01 (continuación)

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 842/2011 (DO L 296 de 12.11.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/245 del Banco Central Europeo, de 9 de febrero de 2016, por la que se establece su reglamento de adquisiciones (BCE/2016/2) (DO L 45 de 20.2.2016, p. 15).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 215/323 (DO L 307 de 3.12.2018, p. 1).

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2019/1780 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 («formularios electrónicos») (DO L 272 de 25.10.2019, p. 7).

COMISIÓN

TÍTULO 04

ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»	7 800 000	7 800 000	6 950 000	6 950 000	6 699 000,—	6 699 000,—
	Reservas (30 01 01)			250 000	250 000		
		7 800 000	7 800 000	7 200 000	7 200 000	6 699 000,—	6 699 000,—
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN	2 080 670 000	2 175 000 000	2 038 151 000	2 083 710 000	2 001 538 000,—	1 945 982 174,81
04 03	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN	117 150 000	190 000 000	50 000 000	p.m.		
	Reservas (30 02 02)			106 050 000	98 300 000		
		117 150 000	190 000 000	156 050 000	98 300 000		
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	78 463 345	78 463 345	72 812 237	72 812 237	68 300 905,—	63 660 905,—
	Reservas (30 02 02)			1 950 000	1 950 000		
		78 463 345	78 463 345	74 762 237	74 762 237	68 300 905,—	63 660 905,—
04 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	16 990 000	4 247 500				
	Título 04 — Total	2 301 073 345	2 455 510 845	2 167 913 237	2 163 472 237	2 076 537 905,—	2 016 342 079,81
	Reservas (30 01 01, 30 02 02)			108 250 000	100 500 000		
	Total + reserva	2 301 073 345	2 455 510 845	2 276 163 237	2 263 972 237	2 076 537 905,—	2 016 342 079,81

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

TÍTULO 04

ESPACIO

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
04 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO»					
04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	1	7 600 000	6 950 000	6 699 000,—	88,14
04 01 02	Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión	1	200 000	p.m.		
	Reservas (30 01 01)			250 000		
			200 000	250 000		
	Capítulo 04 01 — Total		7 800 000	6 950 000	6 699 000,—	85,88
	Reservas (30 01 01)			250 000		
	Total + reserva		7 800 000	7 200 000	6 699 000,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

04 01 01 Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 600 000	6 950 000	6 699 000,—

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL BLOQUE «ESPACIO» (continuación)**04 01 01** (continuación)*Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades relacionadas con el Foro de Usuarios creado por el artículo 107 del Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	269 040 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 02.

04 01 02 Gastos de apoyo al Programa de Conectividad Segura de la Unión*Cifras (Créditos no disociados)*

	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
04 01 02	200 000	p.m.	
Reservas (30 01 01)		250 000	
Total	200 000	250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa, tales como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones, para la ejecución del Programa de Conectividad Segura de la Unión.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 04 03.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 02	PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN								
04 02 01	Galileo/EGNOS	1	1 265 670 000	1 170 000 000	1 247 851 000	1 094 000 000	1 272 322 900,—	980 164 999,—	83,77
04 02 02	Copernicus	1	775 000 000	875 000 000	750 000 000	710 000 000	700 000 000,—	622 438 309,57	71,14
04 02 03	GOVSATCOM/SSA	1	40 000 000	55 000 000	40 300 000	59 070 000	29 215 100,—	10 000 036,25	18,18
04 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	1	p.m.	58 000 000	p.m.	157 000 000	0,—	126 298 955,66	217,76
04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	1	p.m.	17 000 000	p.m.	63 640 000	0,—	207 079 874,33	1 218,12
	Artículo 04 02 99 — Subtotal		p.m.	75 000 000	p.m.	220 640 000	0,—	333 378 829,99	444,51
	Capítulo 04 02 — Total		2 080 670 000	2 175 000 000	2 038 151 000	2 083 710 000	2 001 538 000,—	1 945 982 174,81	89,47

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la continuación del despliegue y el funcionamiento de los servicios ofrecidos por Galileo, EGNOS y Copernicus, y la preparación de nuevas generaciones de estos servicios. También se destinan a mejorar los servicios de vigilancia y seguimiento espacial (VSE) y a establecer el programa de comunicaciones gubernamentales por satélite «Govsatcom».

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)

04 02 01 **Galileo/EGNOS**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 265 670 000	1 170 000 000	1 247 851 000	1 094 000 000	1 272 322 900,—	980 164 999,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la finalización de la fase de despliegue de los componentes del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS), que consiste en la construcción, el establecimiento y la protección de la infraestructura espacial y terrestre,
- la fase de explotación de los componentes del GNSS, que consiste en la gestión, el mantenimiento, la mejora continua, la evolución y la protección de la infraestructura espacial y terrestre, el desarrollo de las futuras generaciones del sistema y la evolución de los servicios que presta el sistema, las operaciones de certificación y de normalización, el suministro y la comercialización de los servicios que presta el sistema y todas las demás actividades necesarias para garantizar el buen funcionamiento del programa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	42 911 479 6 6 0 0
------------	--------------------

04 02 02 **Copernicus**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
775 000 000	875 000 000	750 000 000	710 000 000	700 000 000,—	622 438 309,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones de los servicios de Copernicus, adaptadas a las necesidades de los usuarios, contribuir a garantizar el acceso a los datos de las infraestructuras de observación necesarias para el funcionamiento de los servicios de Copernicus y ofrecer más oportunidades de uso de las fuentes de información al sector privado, promoviendo así la innovación por parte de prestadores de servicios que generan un valor añadido.

Asimismo, este crédito se destina a financiar las actividades de desarrollo restantes de los actuales satélites Sentinel, así como el inicio del desarrollo de nuevas misiones.

Este crédito también podrá financiar actividades transversales entre los servicios o su articulación y coordinación, así como la coordinación in situ, la captación de los usuarios y la formación y la comunicación.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)

04 02 02 (continuación)

Además, en apoyo de la competitividad y el crecimiento, este crédito podrá financiar también la difusión de datos y la incubación de nuevas empresas mediante el respaldo a estructuras de tecnologías de la información más sólidas e innovadoras en Europa.

Los servicios de Copernicus facilitarán el acceso a los datos fundamentales necesarios para la formulación de políticas a nivel de la Unión, nacional, regional y local en ámbitos como la agricultura, la vigilancia de los bosques, la gestión del agua, el transporte, la planificación urbana, el cambio climático y muchos otros. Este crédito financia principalmente la aplicación de los acuerdos de delegación para el programa Copernicus, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	27 435 000 6 6 0 0
------------	--------------------

04 02 03 GOVSATCOM/SSA

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
40 000 000	55 000 000	40 300 000	59 070 000	29 215 100,—	10 000 036,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todas las actividades relacionadas con el establecimiento de los programas Govsatcom y de conocimiento del medio espacial (SSA, por sus siglas en inglés) [que incluye los componentes del Programa Espacial de la Unión vigilancia y seguimiento espacial (VSE), meteorología espacial y objetos cercanos a la Tierra (NEO, por sus siglas en inglés)].

En el marco del componente Govsatcom, se combinarán capacidades y servicios de comunicación por satélite en un conjunto común de la Unión de tales capacidades y servicios, con requisitos de seguridad adecuados. Este componente abarca:

- el desarrollo, la construcción y el funcionamiento de la infraestructura del segmento terrestre;
- la contratación de capacidades, servicios y equipos de usuario de comunicación por satélite gubernamentales y comerciales necesarios para la prestación de los servicios de Govsatcom;
- las medidas necesarias para una mayor interoperabilidad y normalización de los equipos de usuario de Govsatcom.

En el marco del componente SSA, un sistema de vigilancia y seguimiento espacial destinado a mejorar, gestionar y proporcionar datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de objetos espaciales que orbitan la Tierra (subcomponente de VSE) se complementará con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales (subcomponente de previsión y seguimiento meteorológico espacial) y relacionados con el control del riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (subcomponente de NEO) se aproximen a ella.

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN *(continuación)***04 02 03** *(continuación)*

La función relativa a la VSE prestará apoyo a las siguientes actividades:

- a) la creación, el desarrollo y la explotación de una red de sensores VSE terrestres y espaciales de los Estados miembros, incluidos los sensores desarrollados a través de la Agencia Espacial Europea y los sensores de la Unión explotados a nivel nacional, para efectuar la supervisión y el seguimiento de objetos y elaborar un catálogo europeo de objetos espaciales;
- b) el tratamiento y el análisis de datos de VSE a escala nacional con el fin de producir la información y los servicios de VSE contemplados en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/696;
- c) la oferta de los servicios de VSE contemplados en el artículo 55 a los usuarios de VSE a los que se refiere el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/696;
- d) el seguimiento y búsqueda de sinergias con iniciativas que promuevan el desarrollo y la implantación de tecnologías para la destrucción de vehículos espaciales al final de su vida útil, de sistemas tecnológicos para la prevención y eliminación de desechos espaciales, así como con iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial;
- e) el apoyo técnico y administrativo para garantizar la transición entre el Programa Espacial de la Unión y el marco de apoyo a la VSE establecido por la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (DO L 158 de 27.5.2014, p. 227).

La función relativa a la meteorología espacial podrá respaldar las siguientes actividades:

- a) la evaluación y la definición de las necesidades de los usuarios en los sectores de transporte, GNSS, redes de energía eléctrica y comunicaciones, con el fin de establecer los servicios de meteorología espacial que van a ofrecerse;
- b) la prestación de servicios de meteorología espacial a sus usuarios, en función de las necesidades de estos y de los requisitos técnicos.

La función relativa a los NEO podrá respaldar las siguientes actividades:

- a) la cartografía de las capacidades de los Estados miembros para la detección y el seguimiento de los objetos cercanos a la Tierra;
- b) el fomento de la coordinación en redes de las instalaciones y centros de investigación de los Estados miembros;
- c) el desarrollo del servicio contemplado en el párrafo siguiente;
- d) el desarrollo de un servicio rutinario de respuesta rápida capaz de caracterizar a los objetos cercanos a la Tierra recién descubiertos;
- e) la creación de un catálogo europeo de los objetos cercanos a la Tierra.

La Comisión podrá establecer procedimientos para coordinar, con la participación de los órganos de Naciones Unidas pertinentes, las acciones de la Unión y las autoridades públicas nacionales responsables de la protección civil en caso de que un objeto cercano a la Tierra se aproxime a la Tierra.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 02 — PROGRAMA ESPACIAL DE LA UNIÓN (continuación)

04 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

04 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	58 000 000	p.m.	157 000 000	0,—	126 298 955,66

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo) (DO L 196 de 24.7.2008, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 876/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 1).

04 02 99 02 Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	17 000 000	p.m.	63 640 000	0,—	207 079 874,33

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

CAPÍTULO 04 03 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
04 03	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN							
04 03 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1	1	117 150 000	190 000 000	50 000 000	p.m.		
	<i>Reservas (30 02 02)</i>				106 050 000	98 300 000		
			117 150 000	190 000 000	156 050 000	98 300 000		
	Capítulo 04 03 — Total		117 150 000	190 000 000	50 000 000	p.m.		
	Reservas (30 02 02)				106 050 000	98 300 000		
	Total + reserva		117 150 000	190 000 000	156 050 000	98 300 000		

Comentarios

El objetivo general del programa de conectividad segura de la Unión es garantizar el acceso mundial a servicios gubernamentales de comunicación por satélite seguros para la protección de las infraestructuras críticas, la vigilancia, las acciones exteriores y la gestión de crisis. Su objetivo es también permitir la prestación de servicios comerciales por parte del sector privado para permitir la disponibilidad de banda ancha de alta velocidad y una conectividad sin fisuras en toda Europa, eliminando las zonas muertas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2023 por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1).

04 03 01 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 1

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 03 01	117 150 000	190 000 000	50 000 000	p.m.	
<i>Reservas (30 02 02)</i>			106 050 000	98 300 000	
Total	117 150 000	190 000 000	156 050 000	98 300 000	

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 03 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN *(continuación)*

04 03 01 *(continuación)*

Comentarios

El objetivo general del Programa de Conectividad Segura de la Unión es crear un sistema autónomo de conectividad espacial segura para la prestación de servicios de comunicación por satélite garantizados y resilientes.

El Programa podrá recibir contribuciones financieras adicionales o contribuciones en especie de: a) agencias y organismos de la Unión; b) los Estados miembros; c) terceros países que participen en el Programa; d) la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales en consonancia con los acuerdos pertinentes.

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
04 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
04 10 01	<i>Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial</i>	1	78 463 345	78 463 345	72 812 237	72 812 237	68 300 905,—	63 660 905,—	81,13
	Reservas (30 02 02)				1 950 000	1 950 000			
			78 463 345	78 463 345	74 762 237	74 762 237	68 300 905,—	63 660 905,—	
	Capítulo 04 10 — Total		78 463 345	78 463 345	72 812 237	72 812 237	68 300 905,—	63 660 905,—	81,13
	Reservas (30 02 02)				1 950 000	1 950 000			
	Total + reserva		78 463 345	78 463 345	74 762 237	74 762 237	68 300 905,—	63 660 905,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos de funcionamiento relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

04 10 01 Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
04 10 01	78 463 345	78 463 345	72 812 237	72 812 237	68 300 905,—	63 660 905,—
Reservas (30 02 02)			1 950 000	1 950 000		
Total	78 463 345	78 463 345	74 762 237	74 762 237	68 300 905,—	63 660 905,—

Comentarios

Los ingresos de la Agencia incluyen una subvención de la Unión consignada en el presupuesto general de la Unión y destinada a garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Los gastos de la Agencia incluirán los gastos de personal, administrativos y de infraestructura, los gastos de funcionamiento y los gastos correspondientes al funcionamiento del Consejo de Acreditación de Seguridad, incluidos sus organismos subordinados, y los contratos y convenios celebrados por la Agencia para cumplir las funciones que se le encomienden.

Participación total de la Unión	78 620 165
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	156 820
Importe consignado en el presupuesto	78 463 345

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	2 777 602 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (DO L 170 de 12.5.2021, p. 69).

Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1).

CAPÍTULO 04 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022	% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos			
04 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES						
04 20 01	Proyectos piloto	1	6 990 000	1 747 500			
04 20 02	Acciones preparatorias	1	10 000 000	2 500 000			
	Capítulo 04 20 — Total		16 990 000	4 247 500			

Comentarios

Nuevo capítulo

04 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
6 990 000	1 747 500		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 04.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 04 — ESPACIO

CAPÍTULO 04 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

04 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
10 000 000	2 500 000		

Comentarios

Nuevo artículo

Estos créditos se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PA 04.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 05
DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

TÍTULO 05
DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»	15 185 879	15 185 879	14 910 318	14 910 318	14 234 445,48	14 234 445,48
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)	39 429 319 555	13 074 258 851	38 387 742 464	26 228 514 767	36 551 474 373,—	32 171 477 738,19
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)	8 439 897 809	4 207 913 294	7 747 708 192	10 524 512 549	7 706 417 427,—	11 330 595 321,63
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA	32 316 101	30 000 000	31 739 535	35 000 000	32 402 525,—	40 600 000,—
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	4 660 000	3 500 000	5 110 000	2 681 000,—	2 040 025,21
	Título 05 — Total	47 916 719 344	17 332 018 024	46 185 600 509	36 808 047 634	44 307 209 770,48	43 558 947 530,51

TÍTULO 05
DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
05 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN»					
05 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)					
05 01 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2.1	3 816 600	3 633 000	3 538 034,61	92,70
05 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional	2.1	1 330 000	1 197 763	921 455,47	69,28
	<i>Artículo 05 01 01 — Subtotal</i>		5 146 600	4 830 763	4 459 490,08	86,65
05 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión					
05 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión	2.1	1 657 400	1 577 000	1 472 600,—	88,85
05 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión	2.1	6 412 000	6 629 080	6 457 000,—	100,70
	<i>Artículo 05 01 02 — Subtotal</i>		8 069 400	8 206 080	7 929 600,—	98,27
05 01 03	Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»	2.2	1 969 879	1 873 475	1 845 355,40	93,68
	Capítulo 05 01 — Total		15 185 879	14 910 318	14 234 445,48	93,73

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

05 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

05 01 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 816 600	3 633 000	3 538 034,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	1 900 000 5 0 4 0
------------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 02

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 01 (continuación)

05 01 01 76 Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a las inversiones de innovación interregional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 330 000	1 197 763	921 455,47

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes que resultan de su participación en la gestión de las inversiones de innovación interregional.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 949 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de Europa innovadora, del mercado único y de las inversiones de innovación interregional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 02 Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, estos créditos pueden utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 03.

05 01 02 01 Gastos de apoyo al Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 657 400	1 577 000	1 472 600,—

05 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 412 000	6 629 080	6 457 000,—

Comentarios

Este crédito representa el importe de la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión de la dotación del Fondo de Cohesión destinada al Mecanismo «Conectar Europa» y la finalización de programas anteriores.

La plantilla de personal de la agencia ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)**05 01 02** (continuación)

05 01 02 74 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 05 03.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

05 01 03 Gastos de apoyo al apoyo a la comunidad turcochipriota»*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 969 879	1 873 475	1 845 355,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica para apoyar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, en particular:

- los gastos asociados a la preparación, valoración, aprobación, seguimiento, control, auditoría y evaluación de programas anuales u operaciones y/o proyectos individuales en virtud del Reglamento (CE) n.º 389/2006. Estas acciones pueden incluir contratos de asistencia técnica, estudios, asesoramiento técnico de corta duración, reuniones, intercambios de experiencia, constitución de redes, información, publicidad y actividades de sensibilización, incluidos el desarrollo de estrategias de comunicación y la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, actividades de formación y publicaciones directamente relacionadas con la consecución del objetivo del programa, así como cualquier otra medida de apoyo emprendida por la Comisión,
- gastos de asistencia técnica y administrativa excepto la relacionada con tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos en favor de la comunidad turcochipriota y la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN» (continuación)

05 01 03 (continuación)

- instalación, funcionamiento e interconexión de sistemas informáticos de gestión, inspección y evaluación,
- mejora de los métodos de evaluación y del intercambio de información sobre prácticas en este ámbito,
- actividades de investigación sobre temas pertinentes, así como la divulgación de sus resultados,
- gastos destinados al personal externo en la sede, así como la Oficina de Apoyo al Programa de la UE (EUPSO) en Nicosia (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Este crédito se destina también a apoyar el aprendizaje administrativo y la colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los interlocutores sociales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 05 04.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 02	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)								
05 02 01	FEDER — Gastos operativos	2.1	39 092 746 401	5 162 042 041	38 086 018 122	2 736 386 073	36 128 385 283,—	3 455 034 849,84	66,93
05 02 02	FEDER — Asistencia técnica operativa	2.1	107 557 191	74 002 500	104 166 916	64 350 000	98 622 412,—	53 106 618,61	71,76
05 02 03	Iniciativa Urbana Europea	2.1	64 352 138	93 930 031	63 090 331	44 163 232	61 853 266,—	36 748 116,90	39,12
05 02 04	Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	76 694 280	p.m.	75 214 080	p.m.	73 418 898,—	0,—	
05 02 05	FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE								
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 05 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 06	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER	2.1	16 007 427	36 007 427	p.m.	p.m.	131 355 545,—	31 355 545,—	87,08
05 02 07	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	60 418 368	29 419 531	59 253 015	17 177 518	57 838 969,—	24 048 524,85	81,74
05 02 08	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 02 09	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER	2.1	11 543 750	378 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 10	Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 11	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	7 660 268 000	p.m.	23 318 976 880	0,—	28 488 281 667,22	371,90
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	6 670 305	p.m.	24 750 000	0,—	29 832 479,17	447,24
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	273 000	p.m.	395 974	0,—	1 000 000,—	366,30
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	11 268 016	p.m.	22 315 090	0,—	52 069 936,60	462,10
	Artículo 05 02 99 — Subtotal		p.m.	7 678 479 321	p.m.	23 366 437 944	0,—	28 571 184 082,99	372,09
	Capítulo 05 02 — Total		39 429 319 555	13 074 258 851	38 387 742 464	26 228 514 767	36 551 474 373,—	32 171 477 738,19	246,07

Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), y en particular sus artículos 92 *bis* y 92 *ter* y su anexo VII *bis*.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373 final].

05 02 01 FEDER — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
39 092 746 401	5 162 042 041	38 086 018 122	2 736 386 073	36 128 385 283,—	3 455 034 849,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)**05 02 01** (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 260 590 398 6 1 0 0
--------------------------	-----------------------

05 02 02 **FEDER — Asistencia técnica operativa**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
107 557 191	74 002 500	104 166 916	64 350 000	98 622 412,—	53 106 618,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al FEDER prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

05 02 03 **Iniciativa Urbana Europea**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
64 352 138	93 930 031	63 090 331	44 163 232	61 853 266,—	36 748 116,90

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la Iniciativa Urbana Europea prevista en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1058.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 03 (continuación)

Su objetivo es reforzar los enfoques integrados y participativos del desarrollo urbano sostenible y establecer un vínculo más estrecho con las políticas pertinentes de la Unión y, en particular, con las inversiones de la política de cohesión. Para ello, facilitará y apoyará la cooperación y el desarrollo de capacidades de los agentes urbanos, las acciones innovadoras, el conocimiento, la elaboración de políticas y la comunicación en el ámbito del desarrollo urbano sostenible.

05 02 04 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
76 694 280	p.m.	75 214 080	p.m.	73 418 898,—	0,—

Comentarios

La decisión de transferir recursos, de forma voluntaria, del FEDER y del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial. Podrá incluirse una asignación financiera preliminar en los acuerdos de asociación y podrán realizarse transferencias en los programas. Por lo tanto, la transferencia total del FEDER solo se conocerá una vez que se hayan adoptado los programas.

05 02 05 FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE

05 02 05 01 FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más golpeadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 05 (continuación)

05 02 05 02 FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar las medidas preparatorias, de seguimiento y de asistencia técnica, de evaluación, auditoría e inspección, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de ese Reglamento.

05 02 05 03 Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados a raíz del aumento voluntario de la asignación para los programas apoyados por la cooperación territorial europea con cargo a la dotación de REACT-UE.

05 02 06 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 007 427	36 007 427	p.m.	p.m.	131 355 545,—	31 355 545,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

05 02 07 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
60 418 368	29 419 531	59 253 015	17 177 518	57 838 969,—	24 048 524,85

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 08 **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tras la solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 09 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 543 750	378 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 10 **Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 11 **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 11 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FEDER al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 02 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

05 02 99 01 Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 660 268 000	p.m.	23 318 976 880	0,—	28 488 281 667,22

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 776 866 392 6 1 0 0
--------------------------	-----------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)**05 02 99** (continuación)

05 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 374 de 31.12.1988, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Reglamento (CE) n.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 213 de 13.8.1999, p. 1).

Decisión C(2001) 638 de la Comisión sobre la aprobación de la intervención estructural comunitaria en favor del programa operativo de apoyo a la paz y a la reconciliación («programa PEACE II») relativo al objetivo n.º 1 en Irlanda del Norte (Reino Unido) y en la región de la frontera (Irlanda).

Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999, y en particular su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004, y en particular su punto 49.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria sobre la reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (Iniciativa PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras del carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio de la Comisión a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones industriales (ADAPT) destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones modificadas para los programas operativos que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de los recursos humanos destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 28 de abril de 2000, por la que se fijan las orientaciones de una iniciativa comunitaria relativa a la regeneración económica y social de las ciudades y de los barrios en crisis con el fin de fomentar un desarrollo urbano sostenible — URBAN II (DO C 141 de 19.5.2000, p. 8).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 2 de septiembre de 2004, por la que se fijan las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo — Interreg III (DO C 226 de 10.9.2004, p. 2).

05 02 99 02 Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 670 305	p.m.	24 750 000	0,—	29 832 479,17

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (continuación)

05 02 99 (continuación)

05 02 99 03 Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	273 000	p.m.	395 974	0,—	1 000 000,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

05 02 99 04 Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 268 016	p.m.	22 315 090	0,—	52 069 936,60

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

COMISIÓN

TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) *(continuación)*

05 02 99 *(continuación)*

05 02 99 04 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 03	FONDO DE COHESIÓN (FC)								
05 03 01	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos</i>	2.1	6 805 299 539	893 162 000	6 174 988 987	614 412 608	6 160 551 718,—	585 623 715,72	65,57
05 03 02	<i>Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	16 650 952	13 110 000	15 864 498	11 400 000	15 428 938,—	7 930 176,—	60,49
05 03 03	<i>Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	1 599 526 756	1 204 500 000	1 541 210 307	906 000 000	1 487 773 834,—	939 629 769,23	78,01
05 03 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	5 000 000	p.m.	p.m.	25 000 000,—	0,—	
05 03 05	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	15 951 371	7 763 303	15 644 400	4 535 169	15 271 425,—	6 349 236,11	81,79
05 03 06	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión</i>	2.1	2 469 191	2 391 512	p.m.	p.m.	2 391 512,—	0,—	
05 03 07	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 08	<i>Europa Digital — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 09	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC</i>	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
05 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
05 03 99 01	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	1 339 732 000	p.m.	8 081 023 120	0,—	8 878 549 726,17	662,71
05 03 99 02	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	1 654 479	p.m.	5 300 000	0,—	7 357 699,83	444,71

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 03 99	(continuación)								
05 03 99 03	Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)	2.1	p.m.	740 600 000	p.m.	901 500 000	0,—	904 854 998,57	122,18
05 03 99 04	Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	341 652	0,—	300 000,—	
	Artículo 05 03 99 — Subtotal		p.m.	2 081 986 479	p.m.	8 988 164 772	0,—	9 791 062 424,57	470,28
	Capítulo 05 03 — Total			8 439 897 809		10 524 512 549	7 706 417 427,—	11 330 595 321,63	269,27

Comentarios

Ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027 y anteriores. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita, medida en estándar de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), y en particular sus artículos 92 bis y 92 ter y su anexo VII bis.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM (2018) 373 final].

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 01 Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 805 299 539	893 162 000	6 174 988 987	614 412 608	6 160 551 718,—	585 623 715,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FC en su objetivo de inversión en empleo y crecimiento durante el período de programación 2021-2027. El Fondo de Cohesión prestará ayuda a aquellos Estados miembros cuya RNB per cápita, medida en estándares de poder adquisitivo (EPA) y calculada sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2014-2016, sea inferior al 90 % de la RNB media per cápita de la EU-27 en el mismo período de referencia. El crédito, garantizando un equilibrio adecuado y con arreglo a las necesidades de inversión y de infraestructuras específicas para cada Estado miembro, financiará:

- inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente,
- el Mecanismo «Conectar Europa».

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	389 641 688 6 1 0 1
--------------------------	---------------------

05 03 02 Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 650 952	13 110 000	15 864 498	11 400 000	15 428 938,—	7 930 176,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica con cargo al Fondo de Cohesión prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La asistencia técnica podrá apoyar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y toda la asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión y, cuando proceda, con terceros países.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)**05 03 02** (continuación)

- gastos de comunicación, incluida la comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios y evaluaciones.

05 03 03 Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Transporte — Dotación del Fondo de Cohesión (FC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 599 526 756	1 204 500 000	1 541 210 307	906 000 000	1 487 773 834,—	939 629 769,23

Comentarios

Los importes transferidos del FC se destinarán a gastos únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho FC.

Este objetivo se realizará principalmente a través de convocatorias de propuestas en el marco de programas de trabajo plurianuales, que constituirán decisiones de financiación a tenor del artículo 110 del Reglamento Financiero.

Apoyará acciones que tengan en cuenta los compromisos de descarbonización a largo plazo de la Unión. La aplicación adoptará la forma de estudios, obras y otras medidas de acompañamiento necesarias para la gestión y la ejecución del programa, en consonancia con las orientaciones específicas del sector, es decir, las orientaciones de la RTE-T.

Las acciones subvencionables estarán relacionadas principalmente con el desarrollo de redes eficientes, interconectadas y multimodales en los ferrocarriles, las vías navegables interiores, los puertos marítimos y la infraestructura viaria a lo largo de la red básica de la RTE-T y para los enlaces transfronterizos, los puertos marítimos y los puertos interiores situados en la red global de la RTE-T.

De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1153, hasta el 1 % de la dotación financiera global del MCE financiará los gastos correspondientes a las acciones de apoyo a programas y cualesquiera otras medidas de acompañamiento para apoyar la preparación de proyectos y proporcionar asesoramiento a los promotores de proyectos.

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1153, los recursos financieros asignados al MCE también contribuirán a la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, a las acciones emprendidas en virtud del MCE y a los resultados obtenidos.

05 03 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	5 000 000	p.m.	p.m.	25 000 000,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FC a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

05 03 05 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 951 371	7 763 303	15 644 400	4 535 169	15 271 425,—	6 349 236,11

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 06 **Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 469 191	2 391 512	p.m.	p.m.	2 391 512,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 07 **Horizonte Europa — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 08 **Europa Digital — Contribución con cargo al Fondo de Cohesión (FC)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FC al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 09 **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FC**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 09 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FC al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

05 03 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

05 03 99 01 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 339 732 000	p.m.	8 081 023 120	0,—	8 878 549 726,17

Comentarios

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	931 495 850 6 1 0 1
--------------------------	---------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 792/93 del Consejo, de 30 de marzo de 1993, por el que se establece un instrumento financiero de cohesión (DO L 79 de 1.4.1993, p. 74).

Reglamento (CE) n.º 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 99 (continuación)

05 03 99 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 79).

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular sus artículos 158 y 161.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 174 y 177.

05 03 99 02 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 654 479	p.m.	5 300 000	0,—	7 357 699,83

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 281).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) (continuación)

05 03 99 (continuación)

05 03 99 03 Finalización del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Dotación del Fondo de Cohesión (FC) (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	740 600 000	p.m.	901 500 000	0,—	904 854 998,57

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010 (DO L 348 de 20.12.2013, p. 129), y en particular:

- artículo 5, apartado 1, letra a), en relación con la transferencia de 11 305 500 000 EUR del FC al MCE,
- artículo 11 en relación con las convocatorias específicas para los fondos transferidos del FC,
- artículo 2, punto 7, y artículo 5, apartado 2, en relación con las acciones de apoyo al programa necesarias para la implementación del MCE.

Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (DO L 169 de 1.7.2015, p. 1).

05 03 99 04 Finalización del Fondo de Cohesión (FC) — artículo 25 - artículo 11 (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	341 652	0,—	300 000,—

CAPÍTULO 05 03 — FONDO DE COHESIÓN (FC) *(continuación)***05 03 99** *(continuación)*05 03 99 04 *(continuación)**Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 04	APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA								
05 04 01	<i>Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.</i>	2.2	32 316 101	15 000 000	31 739 535	10 000 000	32 402 525,—	5 576 128,—	37,17
05 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
05 04 99 01	Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)	2.2	p.m.	15 000 000	p.m.	25 000 000	0,—	35 023 872,—	233,49
	Artículo 05 04 99 — Subtotal		p.m.	15 000 000	p.m.	25 000 000	0,—	35 023 872,—	233,49
	Capítulo 05 04 — Total		32 316 101	30 000 000	31 739 535	35 000 000	32 402 525,—	40 600 000,—	135,33

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 389/2006 del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2667/2000 del Consejo relativo a la Agencia Europea de Reconstrucción (DO L 65 de 7.3.2006, p. 5).

05 04 01 *Ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota.*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 316 101	15 000 000	31 739 535	10 000 000	32 402 525,—	5 576 128,—

CAPÍTULO 05 04 — APOYO A LA COMUNIDAD TURCOCHIPRIOTA (continuación)**05 04 01** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la continuación de la ayuda con arreglo al Reglamento (CE) n.º 389/2006 para favorecer la reunificación de Chipre impulsando el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota, con especial atención a la integración económica de la isla, la mejora de los contactos entre ambas comunidades y con la Unión y la preparación para la aplicación del acervo de la Unión. La asistencia se presta en los ámbitos que se especifican en dicho Reglamento, e incluye, en particular, la promoción de la evolución social y económica, el desarrollo y la reestructuración de las infraestructuras, la reconciliación, medidas de afianzamiento de la confianza y apoyo a la sociedad civil y acercamiento de la comunidad turcochipriota a la Unión, incluidas las becas para estudiantes turcochipriotas. Asimismo, el instrumento TAIEX se utiliza para la preparación de textos legales con el fin de que sean aplicables tras la entrada en vigor de una solución global al problema de Chipre, así como para la preparación del acervo de la Unión inmediatamente después de un acuerdo político para la reunificación.

Este crédito permitirá, en particular, mantener la ayuda financiera de la Unión a fin de facilitar un trabajo más intenso del Comité sobre Personas Desaparecidas y cumplir los objetivos de su plan estratégico para una identificación más rápida de personas desaparecidas, así como la aplicación de las decisiones del Comité Técnico bicomunitario sobre Patrimonio Cultural, con el fin de preservar el patrimonio cultural común de Chipre.

Este crédito se ejecutará en régimen de gestión directa e indirecta y se utilizará, entre otras cosas, para sostener los resultados de obras, servicios, suministros y subvenciones financiados con cargo a asignaciones anteriores. Además, podrán seguir aplicándose los regímenes de subvención dirigidos a una gran variedad de beneficiarios económicos y de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales, estudiantes y profesores, escuelas, agricultores, pequeñas poblaciones y sector privado). Las actividades tienen por objeto el desarrollo socioeconómico y están impulsadas por la perspectiva de la reunificación. Deberá darse prioridad, cuando sea posible, a proyectos de reconciliación que tiendan puentes entre las dos comunidades y establezcan una confianza mutua. Estas medidas destacan el deseo y el firme compromiso de la Unión de lograr una solución para el problema de Chipre y su reunificación.

05 04 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

05 04 99 01 Finalización de la ayuda económica anterior para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	25 000 000	0,—	35 023 872,—

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
05 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
05 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	2.1	p.m.	4 160 000	3 500 000	4 390 000	2 681 000,—	1 438 504,80	34,58
05 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	2.1	p.m.	500 000	p.m.	720 000	0,—	601 520,41	120,30
05 20 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
05 20 99 01	Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 05 20 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 05 20 — Total		p.m.	4 660 000	3 500 000	5 110 000	2 681 000,—	2 040 025,21	43,78

05 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	4 160 000	3 500 000	4 390 000	2 681 000,—	1 438 504,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

05 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	500 000	p.m.	720 000	0,—	601 520,41

Comentarios

Estos créditos se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 05.

Actos de referencia

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 20 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos del presente artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

05 20 99 01 Finalización de actividades anteriores relacionadas con el Fondo Internacional para Irlanda

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la financiación del Fondo Internacional para Irlanda, creado en virtud del Acuerdo angloirlandés de 15 de noviembre de 1985, destinado a promover el progreso económico y social y a fomentar los contactos, el diálogo y la reconciliación entre las poblaciones irlandesas.

COMISIÓN
TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

CAPÍTULO 05 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

05 20 99 (continuación)

05 20 99 01 (continuación)

Las actividades realizadas en el ámbito del Fondo Internacional para Irlanda pueden completar y apoyar las actividades promovidas por el programa de apoyo al proceso de paz en ambas partes de Irlanda.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 177/2005 del Consejo, de 24 de enero de 2005, relativo a las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2005-2006) (DO L 30 de 3.2.2005, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1232/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 2010, relativo a las contribuciones financieras de la Unión Europea al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010) (DO L 346 de 30.12.2010, p. 1).

TÍTULO 06
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO 06
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»	35 190 410	35 190 410	32 410 237	32 410 237	24 408 628,99	24 408 628,99
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO	121 364 392	102 613 800	118 984 192	112 885 000	116 651 534,—	95 813 771,37
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN	884 755	983 192	667 060	1 005 570	828 141,12	701 253,12
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)	3 334 000 000	3 334 000 000	1 309 775 000	1 309 775 000	68 500 000,—	68 500 000,—
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN	240 311 354	259 908 000	188 005 975	312 019 857	354 121 493,65	232 571 954,97
06 06	PROGRAMA UEPROSALUD	726 723 832	662 000 000	715 121 072	602 712 378	821 946 309,—	173 013 272,22
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN	p.m.	1 999 028	p.m.	5 878 000	0,—	134 020 439,97
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	249 293 189	245 467 463	260 905 055	253 150 025	284 340 851,—	269 635 276,90
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	12 907 535,95	12 256 687,93
	Título 06 — Total	4 719 865 703	4 653 961 893	2 637 868 591	2 640 836 067	1 683 704 493,71	1 010 921 285,47

TÍTULO 06
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
06 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»					
06 01 01	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al instrumento de apoyo técnico					
06 01 01 01	Gastos de apoyo al instrumento de apoyo técnico	2.2	2 122 000	2 081 000	1 980 932,39	93,35
06 01 01 02	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 06 01 01 — Subtotal</i>		2 122 000	2 081 000	1 980 932,39	93,35
06 01 02	Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación	2.2	p.m.	200 000	0,—	
06 01 03	Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2.2	6 000 000	6 000 000	5 250 000,—	87,50
06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
06 01 05	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud					
06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud	2.2	9 508 377	9 322 431	5 369 218,53	56,47
06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud	2.2	17 560 033	14 806 806	11 808 478,07	67,25
	<i>Artículo 06 01 05 — Subtotal</i>		27 068 410	24 129 237	17 177 696,60	63,46
06 01 06	Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión	2.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 06 01 — Total		35 190 410	32 410 237	24 408 628,99	69,36

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

06 01 01 Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al instrumento de apoyo técnico

06 01 01 01 Gastos de apoyo al instrumento de apoyo técnico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 122 000	2 081 000	1 980 932,39

Comentarios

Además del gasto descrito en este capítulo, este crédito también se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación exigidos para la gestión del instrumento de apoyo técnico y la consecución de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, actividades de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Reglamento (UE) 2021/240, gastos vinculados a las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que haya contraído la Comisión en relación con la gestión del instrumento. Los gastos también pueden incluir, en el marco del instrumento de apoyo técnico, los costes de otras actividades de apoyo, como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos de apoyo técnico sobre el terreno y los costes del asesoramiento inter pares y de expertos generados por la evaluación y la aplicación de reformas estructurales. Este crédito también puede utilizarse para financiar el tipo de gasto mencionado anteriormente en esta partida en relación con la gestión de las acciones y actividades iniciadas con arreglo al Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1), que no se hubieran completado a 31 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)**06 01 01** (continuación)

06 01 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 02.

06 01 01 02 Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Además del gasto descrito a nivel de este capítulo, este crédito, financiado con cargo a ingresos afectados, también se destina a financiar los gastos correspondientes a las actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación exigidos para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la consecución de sus objetivos, en particular estudios, reuniones de expertos, actividades de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que se relacionen con los objetivos del Reglamento (UE) 2021/240, gastos vinculados a las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales, y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que haya contraído la Comisión en relación con la gestión del Mecanismo. Los gastos también pueden incluir, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los costes de otras actividades de apoyo, como el control de calidad y el seguimiento de los proyectos sobre el terreno y los costes del asesoramiento *inter pares* y de expertos generados por la evaluación y la aplicación de reformas e inversiones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes de IRUE	14 000 000 5 0 4 0
------------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 02.

06 01 02 Gastos de apoyo a la protección del euro contra la falsificación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	200 000	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 02 (continuación)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Pericles IV, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 03.

06 01 03 **Gastos de apoyo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 000 000	6 000 000	5 250 000,—

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito también se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 04.

06 01 04 **Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la aplicación del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas de tecnología informática.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)**06 01 04** (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Ingresos procedentes de IRUE	2 725 000 5 0 4 0
AELC-EEE	96 465 6 6 0 0

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 05.

06 01 05 Gastos de apoyo al Programa UEproSalud

06 01 05 01 Gastos de apoyo al Programa UEproSalud

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 508 377	9 322 431	5 369 218,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa UEproSalud, bajo la forma de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	336 597 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 06.

06 01 05 73 Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 560 033	14 806 806	11 808 478,07

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 05 (continuación)

06 01 05 73 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administrativos de la Agencia contraídos como consecuencia de su participación en la gestión de medidas que forman parte del Programa UEproSalud y la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	621 625 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el periodo 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 06 06.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 948 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la salud (UEproSalud), del mercado único, de la investigación e innovación, de Europa Digital y del sector digital del Mecanismo Conectar Europa, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA» (continuación)

06 01 06 Gastos de apoyo a la prestación de asistencia urgente en la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la prestación de asistencia urgente en la Unión. Abarca, entre otros elementos:

- actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación,
- el desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y apoyo de los sistemas de información para uso interno o destinados a mejorar la coordinación entre la Comisión y las demás instituciones de la Unión, las administraciones nacionales, las agencias, las organizaciones no gubernamentales, otros participantes en la prestación de asistencia urgente y expertos en la materia,
- estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones, sensibilización pública e información directamente relacionada con la consecución del objetivo de la asistencia urgente,
- la asistencia técnica necesaria para la preparación y ejecución de la asistencia urgente en la Unión, prestada por expertos individuales en el ámbito de la Dirección General de Operaciones de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) desplegados en todo el mundo,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa que no implique tareas propias de la función pública subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Todos los ingresos procedentes de contribuciones financieras adicionales de los Estados miembros y contribuciones de terceros países o de organismos distintos de los establecidos en virtud del TFUE o del Tratado Euratom a determinadas acciones o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión podrán utilizarse para la provisión de créditos suplementarios.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 06 07.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 02	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO								
06 02 01	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones</i>	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
06 02 02	<i>Instrumento de apoyo técnico</i>	2.2	121 364 392	102 053 000	118 984 192	97 685 000	116 651 534,—	59 830 000,—	58,63
06 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
06 02 99 01	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	513 300	p.m.	12 200 000	0,—	27 983 771,37	5 451,74
06 02 99 02	Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)	2.2	p.m.	47 500	p.m.	3 000 000	0,—	8 000 000,—	16 842,11
	<i>Artículo 06 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	560 800	p.m.	15 200 000	0,—	35 983 771,37	6 416,51
	Capítulo 06 02 — Total		121 364 392	102 613 800	118 984 192	112 885 000	116 651 534,—	95 813 771,37	93,37

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el Reglamento (UE) 2021/240 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico y el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se destina a promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión, mediante la mejora de la resiliencia, la preparación ante las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mediante la mitigación de las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y mediante el apoyo de las transiciones ecológica y digital, contribuyendo de esta forma a restablecer el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, a fomentar la creación de empleo tras la crisis de la COVID-19 y a promover el crecimiento sostenible. Proporcionará ayuda financiera a los Estados miembros para alcanzar los hitos y los objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

De conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos procedentes de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la UE consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en el marco del presente título por un importe total de 337 969 000 000 EUR en créditos de compromiso. Los importes indicados en los comentarios presupuestarios de las líneas pertinentes contempladas en el presente título proporcionan información sobre el importe previsto de los compromisos jurídicos en 2023. Además, se pone a disposición un importe total de 20 000 000 000 EUR en virtud del presente Reglamento como ayuda financiera adicional no reembolsable para financiar inversiones y reformas clave que contribuirán a aumentar la resiliencia del sistema energético de la Unión mediante una disminución de la dependencia de los combustibles fósiles y la diversificación del suministro de energía a escala de la Unión (REPowerEU). Ese importe también constituye ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 5, del Reglamento Financiero. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, a excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias correspondientes en virtud del presente título.

El instrumento de apoyo técnico se destina a fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión apoyando los esfuerzos de los Estados miembros en la aplicación de reformas, lo cual es necesario para promover la inversión, aumentar la competitividad y alcanzar una convergencia económica y social, una resiliencia y una recuperación sostenibles. El objetivo del instrumento es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en pos de la concepción, el desarrollo y la aplicación de reformas y la elaboración, el desarrollo, la modificación y la aplicación de planes de recuperación y resiliencia de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241. Esto incluye reforzar su capacidad institucional y administrativa con el fin de cuantificar adecuadamente el coste, los hitos y los objetivos, también a escala regional y local, para facilitar unas transiciones ecológica y digital inclusivas desde el punto de vista social y con ello hacer frente de forma eficaz a los retos señalados en las recomendaciones por país y hacer cumplir el Derecho de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico (DO L 57 de 18.2.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

06 02 01 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

06 02 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el fin de proporcionar a los Estados miembros apoyo financiero para alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Dicho objetivo específico debe perseguirse mediante una cooperación estrecha y transparente con los Estados miembros correspondientes.

Este apoyo tendrá como objetivo, en particular, aportar contribuciones financieras a las reformas estructurales e inversiones destinadas a hacer frente a los retos señalados en el contexto del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas.

06 02 02 **Instrumento de apoyo técnico**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
121 364 392	102 053 000	118 984 192	97 685 000	116 651 534,—	59 830 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de ejecución del instrumento de apoyo técnico con el fin de apoyar los esfuerzos de las autoridades nacionales encaminados a mejorar su capacidad para diseñar, desarrollar y ejecutar las reformas, así como elaborar, modificar, aplicar y revisar los planes de recuperación y resiliencia con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, mediante, entre otras vías, el intercambio de buenas prácticas, procesos y metodologías, y la participación de las partes interesadas, cuando proceda, y una gestión más eficaz y eficiente de los recursos humanos.

Este apoyo tendrá por objeto, en particular, financiar, entre otras cosas, los conocimientos técnicos relacionados con el asesoramiento estratégico, la creación de capacidades institucionales, administrativas o sectoriales, la puesta a disposición de expertos, la recopilación de datos y estadísticas, la organización del apoyo operativo local, la creación de capacidad informática, estudios, investigación, análisis y las encuestas, evaluaciones, incluidas las de impacto, publicaciones, actividades de sensibilización, las actividades de difusión e intercambio de buenas prácticas, así como los relacionados con cualquier otra actividad de apoyo a los objetivos generales y específicos del instrumento de apoyo técnico.

06 02 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 06 02 — MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA E INSTRUMENTO DE APOYO TÉCNICO (continuación)

06 02 99 (continuación)

06 02 99 01 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	513 300	p.m.	12 200 000	0,—	27 983 771,37

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

06 02 99 02 Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	47 500	p.m.	3 000 000	0,—	8 000 000,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 03	PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN								
06 03 01	<i>Protección del euro contra la falsificación</i>	2.2	884 755	947 510	667 060	750 000	828 141,12	603 541,38	63,70
06 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
06 03 99 01	Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)	2.2	p.m.	35 682	p.m.	255 570	0,—	97 711,74	273,84
	Artículo 06 03 99 — Subtotal		p.m.	35 682	p.m.	255 570	0,—	97 711,74	273,84
	Capítulo 06 03 — Total		884 755	983 192	667 060	1 005 570	828 141,12	701 253,12	71,32

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones subvencionables con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas de euro contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades competentes nacionales y de la Unión en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/840 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) n.º 331/2014 (DO L 186 de 27.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1696 del Consejo, de 21 de septiembre de 2021, por el que se extiende a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) 2021/840 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa Pericles IV) (DO L 336 de 23.9.2021, p. 1).

CAPÍTULO 06 03 — PROTECCIÓN DEL EURO CONTRA LA FALSIFICACIÓN (continuación)

06 03 01 **Protección del euro contra la falsificación**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
884 755	947 510	667 060	750 000	828 141,12	603 541,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones subvencionables con arreglo al programa Pericles IV con el objetivo de proteger los billetes y monedas de euro contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades competentes nacionales y de la Unión en sus esfuerzos por desarrollar, entre ellas y con la Comisión, una cooperación estrecha y periódica y un intercambio de mejores prácticas, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales.

06 03 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 03 99 01 Finalización del programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	35 682	p.m.	255 570	0,—	97 711,74

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»), y se derogan las Decisiones 2001/923/CE, 2001/924/CE, 2006/75/CE, 2006/76/CE, 2006/849/CE y 2006/850/CE del Consejo (DO L 103 de 5.4.2014, p. 1), y en particular su artículo 1.

Reglamento (UE) 2015/768 del Consejo, de 11 de mayo de 2015, por el que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación del Reglamento (UE) n.º 331/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») (DO L 121 de 14.5.2015, p. 1), y en particular su artículo 1.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 04 — INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
06 04	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)					
06 04 01	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento	2.2	3 334 000 000	1 309 775 000	68 500 000,—	2,05
	Capítulo 06 04 — Total		3 334 000 000	1 309 775 000	68 500 000,—	2,05

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

06 04 01 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 334 000 000	1 309 775 000	68 500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes asociados a los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales y en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 05	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN								
06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2.2	240 311 354	221 000 000	188 005 975	275 000 000	354 121 493,65	140 327 992,24	63,50
06 05 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	38 908 000	p.m.	35 402 558	0,—	84 319 303,76	216,71
06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	1 617 299	0,—	7 924 658,97	
	Artículo 06 05 99 — Subtotal		p.m.	38 908 000	p.m.	37 019 857	0,—	92 243 962,73	237,08
	Capítulo 06 05 — Total		240 311 354	259 908 000	188 005 975	312 019 857	354 121 493,65	232 571 954,97	89,48

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos de apoyo a las acciones en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para los programas financiados en virtud del Mecanismo de Protección Civil de la Unión en virtud del título 06 por un importe total de 2 056 480 000 EUR en créditos de compromiso. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, a excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias correspondientes en virtud del presente título.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
240 311 354	221 000 000	188 005 975	275 000 000	354 121 493,65	140 327 992,24

Comentarios

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión interviene en todas las fases del ciclo de gestión de catástrofes: la prevención, la preparación y la respuesta, así como su ámbito geográfico, se lleva a cabo tanto dentro como fuera de la Unión.

Por lo que se refiere a la prevención, el mecanismo tiene por objeto fomentar una cultura compartida de la prevención con actividades que apoyen y promuevan la evaluación de riesgos y los esfuerzos de reducción del riesgo en los Estados miembros, como la puesta en común de buenas prácticas, la recopilación y difusión de información de los Estados miembros sobre las actividades de gestión de riesgos, en particular a través de proyectos transfronterizos, revisiones *inter pares* y misiones de asesoramiento. El mecanismo también proporciona financiación para ampliar las estrategias de gestión del riesgo de catástrofes de los Estados miembros y para apoyar el desarrollo de proyectos que fomenten las inversiones en la gestión del riesgo de catástrofes.

Los esfuerzos de preparación se apoyan, en particular, en la puesta en común de las capacidades de protección civil en forma del Grupo Europeo de Protección Civil (GEPC), así como en el desarrollo de capacidades adicionales a escala de la Unión para complementar los esfuerzos nacionales (la reserva rescEU y la fase de transición rescEU). También se mejora la preparación mediante el desarrollo de objetivos de resiliencia frente a las catástrofes a escala de la Unión, la formación, los ejercicios, el intercambio de mejores prácticas y expertos, todo ello en el marco de la Red de Conocimientos sobre Protección Civil de la Unión. El mecanismo apoya asimismo el estudio y el desarrollo de sistemas de detección de catástrofes y de alerta temprana, y promueve el análisis científico y la ayuda de expertos.

Por lo que respecta a la dimensión internacional, el mecanismo facilita la cooperación con los países de la ampliación y los países de la política europea de vecindad en el ámbito de la gestión de catástrofes, mediante la financiación de proyectos, la formación y el diálogo político.

En relación con la respuesta, el mecanismo contribuye a través del Centro Europeo de Coordinación de la Respuesta a Emergencias al despliegue rápido y eficaz de capacidades nacionales, de módulos de ECPP y/o de capacidades propias, así como de expertos cualificados y de equipos de protección civil de la Unión para operaciones en Estados miembros o Estados participantes, y en cualquier tercer país. El apoyo del mecanismo es financiero, operativo y facilita la coordinación.

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (continuación)

06 05 01 (continuación)

Este artículo también abarca una amplia gama de actividades horizontales que apoyan el correcto funcionamiento del mecanismo. Entre ellas se incluyen las actividades de comunicación, el apoyo a proyectos y a las tecnologías de la información en relación con las operaciones, y otras actividades de apoyo al desarrollo de políticas, como talleres, seminarios, proyectos, estudios, encuestas, modelos, elaboración de hipótesis de trabajo y planes de contingencia, así como auditorías y evaluaciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	8 507 022 6 6 0 0
Países candidatos y países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	815 000 6 1 1 2

06 05 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

06 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	38 908 000	p.m.	35 402 558	0,—	84 319 303,76

Bases jurídicas

Decisión 1999/847/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1999, por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (DO L 327 de 21.12.1999, p. 53).

Decisión n.º 2850/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de cooperación en el ámbito de la contaminación marina accidental o deliberada (DO L 332 de 28.12.2000, p. 1).

Decisión 2001/792/CE, Euratom del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil (DO L 297 de 15.11.2001, p. 7).

Decisión 2007/162/CE, Euratom del Consejo, de 5 de marzo de 2007, por la que se establece un Instrumento de Financiación de la Protección Civil (DO L 71 de 10.3.2007, p. 9).

Decisión 2007/779/CE, Euratom del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece un Mecanismo Comunitario de Protección Civil (DO L 314 de 1.12.2007, p. 9).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 05 — MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN (continuación)

06 05 99 (continuación)

06 05 99 01 (continuación)

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

06 05 99 02 Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 617 299	0,—	7 924 658,97

Bases jurídicas

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 06	PROGRAMA UEPROSALUD								
06 06 01	Programa UEproSalud	2.2	726 723 832	652 000 000	715 121 072	578 212 378	821 946 309,—	143 533 104,19	22,01
06 06 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	10 000 000	p.m.	24 500 000	0,—	29 480 168,03	294,80
	Artículo 06 06 99 — Subtotal		p.m.	10 000 000	p.m.	24 500 000	0,—	29 480 168,03	294,80
	Capítulo 06 06 — Total		726 723 832	662 000 000	715 121 072	602 712 378	821 946 309,—	173 013 272,22	26,13

Comentarios

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

06 06 01 Programa UEproSalud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
726 723 832	652 000 000	715 121 072	578 212 378	821 946 309,—	143 533 104,19

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD (continuación)

06 06 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos del programa UEproSalud. Su objetivo es proteger a la población de la Unión frente a las amenazas transfronterizas graves para la salud; mejorar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad en la Unión de medicamentos y productos sanitarios, así como de productos pertinentes en caso de crisis, y apoyar la innovación en relación con dichos productos; reforzar los sistemas de salud y el personal sanitario, entre otras cosas mediante la transformación digital y la mayor integración y coordinación del trabajo entre los Estados miembros, la aplicación constante de las mejores prácticas y el intercambio de datos; y aumentar el nivel general de salud pública.

El Programa UEproSalud pretende servir de base para un marco jurídico y financiero sólido de prevención, preparación y respuesta ante las crisis sanitarias en la Unión. Este programa debe reforzar la capacidad nacional y de la Unión para planificar contingencias y permitir a los Estados miembros hacer frente conjuntamente a las amenazas para la salud comunes, en particular las transfronterizas, en las que la intervención de la Unión puede aportar un valor tangible. El programa complementa las políticas sanitarias de los Estados miembros y apoya el concepto «Una sola salud», en su caso, para mejorar los resultados en la salud mediante unos sistemas de salud resilientes, eficientes en el uso de los recursos e inclusivos, gracias a una mejora de la prevención y la vigilancia de las enfermedades, la promoción de la salud y el acceso a ella, el diagnóstico y el tratamiento, incluida la lucha contra el cáncer y la colaboración transfronteriza en el ámbito de la salud. Este programa también va destinado a abordar enfermedades no transmisibles, que han demostrado ser un importante factor de mortalidad en caso de padecer la COVID-19.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE

25 726 024 6 6 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

06 06 99 ***Finalización de actividades y programas anteriores***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 06 06 — PROGRAMA UEPROSALUD (continuación)

06 06 99 (continuación)

06 06 99 01 Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	10 000 000	p.m.	24 500 000	0,—	29 480 168,03

Bases jurídicas

Decisión n.º 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008) (DO L 271 de 9.10.2002, p. 1).

Decisión n.º 1350/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L 301 de 20.11.2007, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 07	ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN								
06 07 01	Asistencia Urgente en la Unión	2.2	p.m.	1 999 028	p.m.	5 878 000	0,—	134 020 439,97	6 704,28
	Capítulo 06 07 — Total		p.m.	1 999 028	p.m.	5 878 000	0,—	134 020 439,97	6 704,28

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de apoyo a las acciones en el marco de la asistencia urgente en la Unión. De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión (DO L 70 de 16.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo, de 14 de abril de 2020, por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19 (DO L 117 de 15.4.2020, p. 3).

06 07 01 **Asistencia Urgente en la Unión**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 999 028	p.m.	5 878 000	0,—	134 020 439,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar operaciones de asistencia urgente para responder a las necesidades urgentes y excepcionales de los Estados miembros como resultado de una catástrofe natural o provocada por el hombre, en caso de activación por el Consejo en virtud del Reglamento (UE) 2016/369.

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)*06 07 01 *(continuación)*

La asistencia urgente proporcionará una respuesta de emergencia basada en las necesidades que complemente la respuesta de los Estados miembros afectados con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana. La asistencia urgente podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas con ocasión de catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

Tras la activación, mediante el Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo, de la asistencia urgente para hacer frente a la pandemia de COVID-19 en abril de 2020, este crédito se destina a garantizar una respuesta adecuada por parte de la Unión a la crisis sanitaria derivada de dicha pandemia.

La asistencia urgente está destinada a dotar a la Unión de un conjunto de herramientas amplio, proporcionado a la gran magnitud de la pandemia de COVID-19. La asistencia urgente basada en las necesidades permite a la Unión ejecutar medidas específicas que aborden estratégicamente las necesidades derivadas de la crisis de la COVID-19 cuando la escala, la velocidad o la naturaleza transfronteriza de las soluciones necesarias se abordan mejor mediante la intervención coordinada de la Unión. Esta asistencia urgente complementa los esfuerzos de los Estados miembros y la asistencia prestada mediante otros instrumentos de la Unión.

Una actuación coordinada a escala de la Unión permite hacer frente a la actual crisis, a través, entre otros, de los siguientes medios:

- financiación de acuerdos de adquisición anticipada con los desarrolladores y fabricantes de vacunas contra la COVID-19,
- licitación pública y distribución a los Estados miembros de productos esenciales relacionados con la salud, incluidos equipos de protección para el personal hospitalario, equipos de pruebas, material terapéutico y diagnóstico y formación,
- transporte de mercancías médicas esenciales (incluidos equipos de protección individual que salvan vidas, equipos de pruebas y equipo médico, ventiladores, mascarillas, medicamentos, etc.),
- cooperación transfronteriza destinada a atenuar la presión sobre los sistemas sanitarios en las regiones más afectadas de la Unión, mediante, entre otros elementos, el transporte de pacientes que lo necesitan a hospitales transfronterizos que tengan capacidad disponible y el apoyo al transporte de equipos y personal médico, incluidos los costes de funcionamiento,
- financiación de ensayos clínicos para conseguir pruebas que permitan reorientar tratamientos existentes a pacientes de COVID-19, como la extracción de plasma de personas convalecientes de COVID-19 para aumentar su disponibilidad como tratamiento directo para los pacientes de COVID-19,
- aumento de las instalaciones y la capacidad de prueba en los Estados miembros y formación de personal adicional para que lleven a cabo muestreos y análisis,
- refuerzo de las capacidades médicas, habilitación de instalaciones sanitarias temporales y ampliación temporal de las instalaciones sanitarias existentes para aliviar la presión sobre las estructuras existentes y aumentar la capacidad sanitaria general,
- licitación y donación de robots de desinfección ultravioleta (UV) a hospitales de toda la Unión,
- contribución al refuerzo del rastreo transfronterizo de contactos mediante una plataforma digital de la UE que conecta las aplicaciones nacionales de rastreo de contactos y advertencia, así como una plataforma de intercambio de la UE que conecta los sistemas nacionales de formulario de localización de viajeros,
- apoyo a la expedición y verificación de certificados interoperables de vacunación, resultados de pruebas y recuperación de la COVID-19 para facilitar la libre circulación,

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 07 — ASISTENCIA URGENTE EN LA UNIÓN *(continuación)*

06 07 01 *(continuación)*

— contribución al refuerzo del rastreo de contactos mediante el establecimiento de un sistema de vigilancia de las aguas residuales de la Unión.

Este crédito podrá financiar cualquiera de las acciones de ayuda humanitaria que puedan optar a la financiación de la Unión y, por tanto, podrá incluir asistencia, socorro y, cuando sea necesario, operaciones de protección con el fin de salvar y preservar vidas humanas durante las catástrofes o inmediatamente después de las mismas.

Este crédito también puede usarse para financiar otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la asistencia urgente de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/521.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	2.2	72 422 185	72 422 185	85 925 465	85 925 465	94 528 522,—	94 528 255,72	130,52
06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	2.2	153 330 047	149 504 321	150 541 250	142 786 220	145 860 649,—	131 155 342,—	87,73
06 10 03	Agencia Europea de Medicamentos								
06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	2.2	9 540 957	9 540 957	10 438 340	10 438 340	31 407 840,—	31 407 839,18	329,19
06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	2.2	14 000 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000	12 543 840,—	12 543 840,—	89,60
	<i>Artículo 06 10 03 — Subtotal</i>		23 540 957	23 540 957	24 438 340	24 438 340	43 951 680,—	43 951 679,18	186,70
	Capítulo 06 10 — Total		249 293 189	245 467 463	260 905 055	253 150 025	284 340 851,—	269 635 276,90	109,85

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso asignado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 01 Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
72 422 185	72 422 185	85 925 465	85 925 465	94 528 522,—	94 528 255,72

Comentarios

El artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 851/2004 establece que la misión del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades es la siguiente:

- Con el fin de aumentar la capacidad de la Unión y los Estados miembros para proteger la salud humana mediante la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de los seres humanos y de los problemas especiales del ámbito de la salud conexos, el Centro tiene por misión identificar y evaluar las amenazas actuales y emergentes que representan para la salud humana las enfermedades transmisibles y los problemas especiales del ámbito de la salud conexos para informar al respecto y, cuando proceda, garantizar que la información correspondiente se presenta de manera fácilmente accesible. El Centro actúa en colaboración con los organismos competentes de los Estados miembros o por iniciativa propia, a través de una red especializada. También es la misión del Centro formular recomendaciones con base científica, y dar apoyo a la coordinación de la respuesta a escala de la Unión y nacional, así como a escala interregional transfronteriza y regional, para tales amenazas, cuando proceda. Al formular dichas recomendaciones, el Centro coopera, cuando sea necesario, con los Estados miembros y tiene en cuenta los planes nacionales de gestión de crisis existentes y las circunstancias respectivas de cada Estado miembro.
- En el caso de otros brotes de enfermedades de origen desconocido que pudieran propagarse dentro de la Unión o entrar en su territorio, el Centro actúa por propia iniciativa hasta que se determine el origen del brote. En el caso de un brote que claramente no sea de una enfermedad transmisible, el Centro solamente actúa en colaboración con los organismos competentes de coordinación y a petición de estos, y proporciona una evaluación de riesgos.
- En el ejercicio de su misión, el Centro respeta las responsabilidades de los Estados miembros, la Comisión y otros órganos y organismos de la Unión, así como las responsabilidades de los terceros países y de las organizaciones internacionales activas en el ámbito de la salud pública, en particular la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de asegurar la integridad, la coherencia y la complementariedad de las acciones, así como la coordinación entre estas.
- El Centro apoya el trabajo del Comité de Seguridad Sanitaria, creado en virtud del artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/2371 del parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión n.º 1082/2013/UE (DO L 314 de 6.12.2022, p. 26), del Consejo, de los Estados miembros y, cuando proceda, de otras estructuras de la Unión, con el fin de promover la coherencia efectiva entre sus actividades respectivas y coordinar las respuestas a amenazas transfronterizas graves para la salud en el marco de su mandato.

Participación total de la Unión	90 288 652
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	17 866 467
Importe consignado en el presupuesto	72 422 185

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)**06 10 01** (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	2 592 714 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (DO L 142 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, que modifica el Reglamento (CE) n.º 851/2004 por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (DO L 314 de 6.12.2022, p. 1).

Actos de referencia

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Actividades sobre enfermedades transmisibles del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades: resultados positivos desde la creación del Centro, actividades previstas y necesidades en materia de recursos [COM(2008) 741/SEC(2008) 2792].

06 10 02 **Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
153 330 047	149 504 321	150 541 250	142 786 220	145 860 649,—	131 155 342,—

Comentarios

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es la piedra angular del sistema de la Unión para la evaluación del riesgo por lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Su asesoramiento científico sobre los riesgos existentes y emergentes sustenta las políticas y decisiones de los gestores de riesgos en las instituciones de la Unión y los Estados miembros con el objetivo de proteger la salud de los consumidores. El compromiso más crítico de la Autoridad es proporcionar asesoramiento objetivo, transparente e independiente y una clara comunicación basada en las metodologías científicas más actualizadas, la información y los datos disponibles. La Autoridad está comprometida con las normas básicas de excelencia científica, apertura, transparencia, independencia y capacidad de respuesta.

La plantilla de personal de la Autoridad, como presidencia saliente de la Red de Agencias, incluye un puesto de nueva creación para el jefe de la Oficina de apoyo común en Bruselas, con el fin de promover una mayor eficiencia y sinergias entre las agencias y con las instituciones, de manera que cada agencia pueda centrar sus recursos en las tareas fundamentales. La financiación del puesto de jefe de la Oficina de apoyo común estará repartida entre las agencias, lo que significa que no es necesaria ninguna financiación adicional para la Autoridad a este respecto.

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 02 (continuación)

Participación total de la Unión	154 028 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	697 953
Importe consignado en el presupuesto	153 330 047

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	5 427 884 6 6 0 0
------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/1381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la transparencia y la sostenibilidad de la determinación o evaluación del riesgo en la UE en la cadena alimentaria, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 1829/2003, (CE) n.º 1831/2003, (CE) n.º 2065/2003, (CE) n.º 1935/2004, (CE) n.º 1331/2008, (CE) n.º 1107/2009 y (UE) 2015/2283, y la Directiva 2001/18/CE (DO L 231 de 6.9.2019, p. 1).

06 10 03 **Agencia Europea de Medicamentos**

06 10 03 01 Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 540 957	9 540 957	10 438 340	10 438 340	31 407 840,—	31 407 839,18

Comentarios

Con el fin de promover la protección de la salud humana y animal y de los consumidores en toda la Unión frente a los medicamentos, y con el fin de promover la realización del mercado interior mediante la adopción de decisiones reglamentarias uniformes basadas en criterios científicos sobre la comercialización y el uso de medicamentos, el objetivo de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) es proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico posible sobre cualquier cuestión relacionada con la evaluación de la calidad, la seguridad y la eficacia de los medicamentos de uso humano y veterinario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión sobre medicamentos.

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 (continuación)

06 10 03 01 (continuación)

El Reglamento (UE) 2022/123 reforzó el papel de la EMA en la preparación frente a las crisis y la gestión de medicamentos y productos sanitarios, permitiendo a la EMA supervisar de cerca y mitigar la escasez de medicamentos y facilitar una aprobación más rápida de los medicamentos que podrían tratar o prevenir una enfermedad que causara una crisis de salud pública. Tras un período de transición inicial, la EMA también coordinará las respuestas de los Estados miembros ante la escasez de productos sanitarios esenciales en caso de crisis.

Participación total de la Unión	20 000 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	10 459 043
Importe consignado en el presupuesto	9 540 957

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	341 566 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1), que sustituye al Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo.

Reglamento (CE) n.º 2049/2005 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2005, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, disposiciones relativas al pago de tasas a la Agencia Europea de Medicamentos por parte de las microempresas, pequeñas y medianas empresas y a la asistencia administrativa que estas reciben de aquélla (DO L 329 de 16.12.2005, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre medicamentos de terapia avanzada y por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 121).

COMISIÓN

TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 (continuación)

06 10 03 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1234/2008 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2008, relativo al examen de las modificaciones de los términos de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano y medicamentos veterinarios (DO L 334 de 12.12.2008, p. 7).

Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 668/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la evaluación y la certificación de datos sobre calidad y datos no clínicos relativos a medicamentos de terapia avanzada desarrollados por microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 194 de 25.7.2009, p. 7).

Reglamento (UE) n.º 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE (DO L 158 de 27.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 658/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea de Medicamentos por la realización de actividades de farmacovigilancia por lo que respecta a medicamentos de uso humano (DO L 189 de 27.6.2014, p. 112).

Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo (DO L 117 de 5.5.2017, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión (DO L 117 de 5.5.2017, p. 176).

Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre medicamentos veterinarios y por el que se deroga la Directiva 2001/82/CE (DO L 4 de 7.1.2019, p. 43).

Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

CAPÍTULO 06 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

06 10 03 (continuación)

06 10 03 02 Contribución especial para los medicamentos huérfanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 000 000	14 000 000	14 000 000	14 000 000	12 543 840,—	12 543 840,—

Comentarios

Reglamento (CE) n.º 141/2000 establece un procedimiento comunitario para declarar determinados medicamentos como medicamentos huérfanos, y establece incentivos para fomentar la investigación, el desarrollo y la comercialización de los medicamentos declarados huérfanos.

Este crédito se destina a financiar la contribución especial prevista en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 141/2000, distinta de la prevista en el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 726/2004, que la Agencia Europea de Medicamentos utiliza exclusivamente para compensar la no percepción, total o parcial, de las tasas debidas por un medicamento huérfano.

Participación total de la Unión	14 000 000
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente (Ingresos afectados 6 6 2)	
Importe consignado en el presupuesto	14 000 000

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC — EEE	501 200 6 6 0 0
------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 297/95 del Consejo, de 10 de febrero de 1995, relativo a las tasas que deben pagarse a la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (DO L 35 de 15.2.1995, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (DO L 18 de 22.1.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO L 136 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 2022, relativo al papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios (DO L 20 de 31.1.2022, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
06 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
06 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	777 560,95	
06 20 04	<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</i>								
06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta	2.2	12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	12 907 535,95	11 479 126,98	97,28
	<i>Artículo 06 20 04 — Subtotal</i>		12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	12 907 535,95	11 479 126,98	97,28
	Capítulo 06 20 — Total		12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	12 907 535,95	12 256 687,93	103,87

06 20 01 *Proyectos piloto*

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	777 560,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 06.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

06 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

06 20 04 01 Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 097 771	11 800 000	12 000 000	11 000 000	12 907 535,95	11 479 126,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización del Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE en los Estados miembros y los países candidatos. Este programa se inició mediante una Decisión de la Comisión en noviembre de 1961 y ha sido modificado por sucesivas Decisiones del Consejo y de la Comisión. Fue aprobado por última vez mediante la Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, y se presentó por última vez en la Comunicación de la Comisión C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016.

Este crédito se destina asimismo a financiar los costes de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, adquisición y mantenimiento de bases de datos; programas informáticos; equipo y la financiación parcial y el apoyo de medidas relativas a:

- supervisión de la política fiscal, incluido el control de la situación presupuestaria,
- evaluación de la transposición y aplicación por parte de los Estados miembros del marco de gobernanza presupuestaria de la Unión de apoyo al funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM),
- seguimiento económico y análisis de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la UEM,
- evolución macroeconómica en la zona del euro,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la UEM y en la Unión,

COMISIÓN
TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

06 20 04 (continuación)

06 20 04 01 (continuación)

- coordinación con las instituciones financieras y análisis y desarrollo de los mercados financieros, así como operaciones de empréstitos y préstamos en las que participen Estados miembros,
- mecanismo de ayuda financiera a la balanza de pagos de los Estados miembros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos mencionados en los guiones anteriores,
- profundización en la UEM y ampliación de esta,
- adquisición de equipos, desarrollo y mantenimiento de *software* y formación relacionada para la protección del euro contra las falsificaciones.

Este crédito también se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas de la Unión acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, así como sobre las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y reformas estructurales, y a responder a las necesidades de información de los principales interesados y de los ciudadanos, en relación con la UEM.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y diálogo entre los ciudadanos de la Unión y las instituciones de esta. Tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en su caso, en cooperación con las autoridades de los Estados miembros. También se hará hincapié en la preparación de los ciudadanos para la introducción del euro en los Estados miembros que la tienen prevista.

Comprende lo siguiente:

- desarrollo de actividades de comunicación a escala central (folletos, prospectos, boletines informativos, diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web, medios sociales, exposiciones, cassetas, conferencias, seminarios, productos audiovisuales, sondeos, encuestas, estudios, material de promoción, concursos de diseño de monedas, programas de hermanamiento, formación, etc.) y otras actividades similares a escala nacional y regional ejecutadas en cooperación con las Representaciones de la Comisión,
- acuerdos de asociación con los Estados miembros que tienen previsto organizar actividades de comunicación sobre el euro o sobre la UEM,
- cooperación y establecimiento de redes con los Estados miembros en los foros apropiados,
- iniciativas de comunicación en terceros países, especialmente para destacar el papel internacional del euro y el valor de la integración financiera.

La estrategia de comunicación de la Comisión se aplica en estrecha coordinación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

La Comisión adopta una estrategia y un plan de trabajo anual siguiendo las orientaciones establecidas en su Comunicación de 11 de agosto de 2004 [COM(2004) 552] y presenta informes periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo sobre la ejecución de la estrategia y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***06 20 04** *(continuación)*06 20 04 01 *(continuación)**Actos de referencia*

Decisión C(1997) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, por la que se aprueba el Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE, en combinación con las comunicaciones de la Comisión: COM(2000) 770, de 29 de noviembre de 2000, COM(2006) 379, de 12 de julio de 2006, SEC(2012) 227, de 4 de abril de 2012, y C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016, que sirven para actualizar la decisión inicial, entre otras cosas, por lo que se refiere a su ámbito geográfico.

Decisión 2005/37/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por la que se crea el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y se dispone la coordinación de las acciones técnicas destinadas a proteger las monedas de euro contra la falsificación (DO L 19 de 21.1.2005, p. 73).

COMISIÓN

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES**TÍTULO 07**
INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»	108 000 107	108 000 107	102 379 825	102 379 825	94 680 062,50	94 680 062,50
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +)	16 867 137 252	6 931 481 007	16 859 496 491	12 459 215 179	15 963 827 783,57	14 164 734 960,—
07 03	ERASMUS+	3 738 992 637	3 465 000 000	3 614 429 241	3 237 501 000	3 355 367 154,—	3 230 772 117,65
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD	136 985 873	131 641 000	137 298 196	117 220 000	134 710 226,—	125 420 054,98
07 05	EUROPA CREATIVA	311 159 522	342 135 144	310 328 116	289 999 987	386 622 035,—	292 823 830,23
07 06	CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES	209 489 763	215 590 866	205 958 792	147 246 455	206 575 882,17	145 238 738,47
07 07	JUSTICIA	40 691 000	37 416 968	41 125 000	38 717 603	42 657 000,—	37 980 259,02
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA	292 687 169	284 390 169	267 812 848	262 624 848	244 737 181,—	234 887 009,26
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	<i>2 158 000</i>	<i>1 693 000</i>	<i>3 666 000</i>	<i>3 666 000</i>		
		294 845 169	286 083 169	271 478 848	266 290 848	244 737 181,—	234 887 009,26
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	216 804 579	212 668 026	220 740 454	220 436 910	224 152 746,27	217 553 812,29
	Título 07 — Total	21 921 947 902	11 728 323 287	21 759 568 963	16 875 341 807	20 653 330 070,51	18 544 090 844,40
	Reservas (30 02 02)	2 158 000	1 693 000	3 666 000	3 666 000		
	Total + reserva	21 924 105 902	11 730 016 287	21 763 234 963	16 879 007 807	20 653 330 070,51	18 544 090 844,40

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

TÍTULO 07

INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
07 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES»					
07 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)					
07 01 01 01	Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida	2.1	7 125 000	6 500 000	7 066 114,21	99,17
07 01 01 02	Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social	2.2	2 000 000	2 000 000	1 364 443,29	68,22
	<i>Artículo 07 01 01 — Subtotal</i>		9 125 000	8 500 000	8 430 557,50	92,39
07 01 02	Gastos de apoyo a Erasmus+					
07 01 02 01	Gastos de apoyo a Erasmus+	2.2	25 549 654	24 515 210	23 533 315,—	92,11
07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+	2.2	31 589 239	29 580 986	26 839 969,—	84,97
	<i>Artículo 07 01 02 — Subtotal</i>		57 138 893	54 096 196	50 373 284,—	88,16
07 01 03	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad					
07 01 03 01	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	5 474 022	5 310 720	5 154 992,—	94,17
07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	1 560 352	1 587 404	1 562 546,—	100,14
	<i>Artículo 07 01 03 — Subtotal</i>		7 034 374	6 898 124	6 717 538,—	95,50

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
07 01 04	Gastos de apoyo a Europa Creativa					
07 01 04 01	Gastos de apoyo a Europa Creativa	2.2	5 783 624	5 671 200	4 591 061,—	79,38
07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	2.2	17 844 986	16 791 005	15 314 886,—	85,82
	<i>Artículo 07 01 04 — Subtotal</i>		23 628 610	22 462 205	19 905 947,—	84,25
07 01 05	Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores					
07 01 05 01	Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2.2	2 000 000	2 000 000	1 990 734,—	99,54
07 01 05 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	2.2	7 973 230	7 323 300	6 292 002,—	78,91
	<i>Artículo 07 01 05 — Subtotal</i>		9 973 230	9 323 300	8 282 736,—	83,05
07 01 06	Gastos de apoyo a Justicia	2.2	1 100 000	1 100 000	970 000,—	88,18
	Capítulo 07 01 — Total		108 000 107	102 379 825	94 680 062,50	87,67

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por este bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)***Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino).

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 02.

07 01 01 01 Gastos de apoyo al FSE+: Gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 125 000	6 500 000	7 066 114,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo a la presente partida.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	1 000 000 5 0 4 0
------------------------------	-------------------

07 01 01 02 Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 000 000	2 000 000	1 364 443,29

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 01** (continuación)

07 01 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI) del FSE+, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	70 800 6 6 0 0
----------	----------------

07 01 02 **Gastos de apoyo a Erasmus+***Bases jurídicas*

Véase el capítulo 07 03.

07 01 02 01 Gastos de apoyo a Erasmus+

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 549 654	24 515 210	23 533 315,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Erasmus+, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	914 678 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	941 295 6 1 2 1

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

07 01 02 (continuación)

07 01 02 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 589 239	29 580 986	26 839 969,—

Comentarios

La Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura se encarga de la ejecución de las acciones del programa Erasmus+. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de esa Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa Erasmus+, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	1 130 895 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	1 163 806 6 1 2 1

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 03.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 5057 de la Comisión, de 22 de julio de 2022, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y por la que se deroga la Decisión C(2021) 951 final.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

07 01 03 Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 04.

07 01 03 01 Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 474 022	5 310 720	5 154 992,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	11 495 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	267 756 6 1 2 2

07 01 03 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 560 352	1 587 404	1 562 546,—

Comentarios

La Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural se encarga de la ejecución de determinadas acciones del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad. Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de esa Agencia Ejecutiva ocasionados por la ejecución de las acciones del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 03** (continuación)

07 01 03 75 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	3 277 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	76 323 6 1 2 2

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 04.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 5057 de la Comisión, de 22 de julio de 2022, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y por la que se deroga la Decisión C(2021) 951 final.

07 01 04 Gastos de apoyo a Europa Creativa*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 07 05.

07 01 04 01 Gastos de apoyo a Europa Creativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 783 624	5 671 200	4 591 061,—

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 04** (continuación)

07 01 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Europa Creativa, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	207 054 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	12 447 6 1 2 3

07 01 04 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 844 986	16 791 005	15 314 886,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Europa Creativa, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	638 850 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	85 287 6 1 2 3

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 04** (continuación)

07 01 04 75 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 05.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 5057 de la Comisión, de 22 de julio de 2022, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y por la que se deroga la Decisión C(2021) 951 final.

07 01 05 Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores*Bases jurídicas*

Véase el capítulo 07 06.

07 01 05 01 Gastos de apoyo a Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 000 000	2 000 000	1 990 734,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)**07 01 05** (continuación)

07 01 05 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 973 230	7 323 300	6 292 002,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura derivados de su participación en la gestión del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores, así como la finalización de los programas anteriores.

La plantilla del personal de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 07 06.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 5057 de la Comisión, de 22 de julio de 2022, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión y por la que se deroga la Decisión C(2021) 951 final.

07 01 06 **Gastos de apoyo a Justicia**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 100 000	1 100 000	970 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES» (continuación)

07 01 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa Justicia, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 07 07.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02	FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)								
07 02 01	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos</i>	2.1	16 691 627 518	2 700 000 000	16 682 950 899	993 367 205	15 794 197 866,56	1 457 520 865,25	53,98
07 02 02	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	24 000 000	19 000 000	24 000 000	22 000 000	21 779 081,77	10 525 479,09	55,40
07 02 03	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	19 172 829	p.m.	18 803 471	p.m.	18 354 848,—	0,—	
07 02 04	<i>FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)</i>	2.2	91 500 000	72 000 000	91 500 000	77 000 000	84 975 580,24	50 912 237,19	70,71
07 02 05	<i>Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>								
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 06	<i>Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>								
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 06 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 07	Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE								
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 07 02 07 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 08	Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 09	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	30 836 905	14 981 007	30 242 121	8 767 277	29 520 407,—	0,—	
07 02 10	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 11	Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 12	Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 13	Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+	2.1	10 000 000	12 000 000	12 000 000	6 000 000	15 000 000,—	0,—	
07 02 14	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
07 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 02 99 01	Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	3 800 000 000	p.m.	10 732 880 722	0,—	12 096 832 749,34	318,34
07 02 99 02	Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	2 500 000	p.m.	2 500 000	0,—	5 224 630,12	208,99

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 02 99	(continuación)								
07 02 99 03	Finalización de la IEJ (2014-2020)	2.1	p.m.	200 000 000	p.m.	200 000 000	0,—	150 183 300,—	75,09
07 02 99 04	Finalización de FEAD (2014-2020)	2.1	p.m.	100 000 000	p.m.	400 000 000	0,—	358 036 721,14	358,04
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	11 000 000	p.m.	16 200 000	0,—	34 386 763,68	312,61
07 02 99 06	Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.	p.m.	499 975	0,—	1 112 214,19	
	Artículo 07 02 99 — Subtotal		p.m.	4 113 500 000	p.m.	11 352 080 697	0,—	12 645 776 378,47	307,42
	Capítulo 07 02 — Total			16 867 137 252		16 859 496 491		15 963 827 783,57	204,35

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

07 02 01 **Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 691 627 518	2 700 000 000	16 682 950 899	993 367 205	15 794 197 866,56	1 457 520 865,25

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 01** (continuación)*Comentarios*

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto debe hacerse en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

- regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,
- regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,
- regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	935 678 711 6 1 2 0
--------------------------	---------------------

07 02 02 **Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 000 000	19 000 000	24 000 000	22 000 000	21 779 081,77	10 525 479,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de la asistencia técnica con cargo al FSE+ prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Con la asistencia técnica se pueden financiar las acciones preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, evaluación, comunicación, incluida la comunicación institucional sobre las prioridades políticas de la Unión, visibilidad y todas las acciones de asistencia administrativa y técnica necesarias para la aplicación de la legislación sobre los fondos de la Unión.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 02** (continuación)

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos relacionados con la informática, incluida la informática corporativa, y servicios conexos,
- gastos de comunicación, difusión y sensibilización, incluidos eventos y comunicación institucional,
- gastos relacionados con estudios, auditorías y evaluaciones,
- actividades de desarrollo de capacidades.

07 02 03 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 172 829	p.m.	18 803 471	p.m.	18 354 848,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del FTJ a raíz de solicitudes de Estados miembros, de forma voluntaria, para transferir hasta un máximo del 15 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al FTJ de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FTJ. La decisión de transferir recursos, de forma voluntaria, del FSE+ se tomará sobre la base de los retos identificados en los planes de transición territorial.

07 02 04 FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
91 500 000	72 000 000	91 500 000	77 000 000	84 975 580,24	50 912 237,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución del capítulo de EaSI del programa del FSE+. El objetivo general del capítulo de EaSI es promover el empleo, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, la educación y la formación, y la inclusión social, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión.

Para lograr los objetivos generales de promover niveles elevados de empleo, garantizar una protección social adecuada, combatir la exclusión social y la pobreza, mejorar las condiciones laborales y proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, el capítulo EaSI debe, en particular:

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 04** (continuación)

- desarrollar y difundir conocimientos comparativos y analíticos de alta calidad, a fin de garantizar que las políticas conexas se basen en elementos fácticos sólidos y sean pertinentes para las necesidades, los retos y las condiciones locales,
- facilitar una puesta en común efectiva e inclusiva de la información, el aprendizaje mutuo, las revisiones *inter pares* y el diálogo sobre las políticas conexas a nivel nacional, de la Unión e internacional, con el fin de ayudar en la elaboración de medidas políticas apropiadas,
- apoyar las experimentaciones sociales en los ámbitos conexas y desarrollar la capacidad de las partes interesadas a nivel nacional y local de concebir, preparar, ejecutar, transferir o ampliar las innovaciones probadas en materia de política social, en particular en lo que respecta a la ampliación de los proyectos desarrollados por partes interesadas locales en el ámbito de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países,
- facilitar la movilidad geográfica voluntaria de los trabajadores y aumentar las oportunidades de empleo mediante el desarrollo y la prestación de servicios de apoyo específicos a los empresarios y a los demandantes de empleo, con vistas al desarrollo de mercados de trabajo europeos integrados, desde la preparación de la contratación hasta la asistencia posterior a la colocación, para ocupar vacantes en determinados sectores, profesiones, países o regiones fronterizas, o para grupos particulares como, por ejemplo, personas en situación de vulnerabilidad,
- apoyar la creación de un ecosistema de mercado en torno a la aportación de microfinanciación a microempresas en las fases inicial y de desarrollo, y en particular a las creadas por personas en situación de vulnerabilidad o a las que dan empleo a estas personas,
- apoyar la creación de redes a escala de la Unión y el diálogo con las partes interesadas y entre estas, en los ámbitos políticos conexas, y contribuir a la creación de la capacidad institucional de las partes interesadas implicadas, en particular los servicios públicos de empleo, las instituciones públicas de seguridad social y del seguro de enfermedad, las de microfinanciación y las que proporcionan financiación a las empresas sociales y a la economía social,
- apoyar el desarrollo de empresas sociales y el surgimiento de un mercado de inversión social, facilitando las interacciones entre los sectores público y privado y la participación de fundaciones y entidades filantrópicas en dicho mercado,
- ofrecer orientación para el desarrollo de la infraestructura social necesaria para aplicar el pilar europeo de derechos sociales,
- apoyar la cooperación transnacional a fin de acelerar la transferencia de soluciones innovadoras y facilitar su aplicación a gran escala, en particular en los ámbitos políticos conexas,
- apoyar la aplicación de las normas sociales y laborales de nivel internacional pertinentes en el contexto del encauzamiento de la globalización y la dimensión exterior de las políticas de la Unión en los ámbitos políticos conexas.

Se prestará apoyo a acciones admisibles relacionadas con la ejecución del capítulo EaSI, como las actividades analíticas, la ejecución de políticas, el desarrollo de las capacidades, y las actividades de difusión y de comunicación. El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1057 establece las acciones que pueden financiarse.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 04 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	3 239 100 6 6 0 0
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	295 000 6 1 2 0

07 02 05 Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE

07 02 05 01 FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para apoyar operaciones que fomenten la reparación de los efectos de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 en las regiones cuya economía y empleo se hayan visto más afectadas y preparar una recuperación verde, digital y resiliente para sus economías.

07 02 05 02 FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas preparatorias, de seguimiento, de asistencia técnica, de evaluación, de auditoría y de control, así como la comunicación institucional, necesarios para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 118 de dicho Reglamento.

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)**07 02 06 Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE**

07 02 06 01 FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados tras el incremento voluntario de la asignación para los programas financiados por el FEAD con cargo a la dotación de REACT-UE.

07 02 06 02 FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 223/2014.

La asistencia técnica podrá financiar medidas preparatorias, de seguimiento, auditoría, información, control y evaluación necesarias para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 223/2014, así como para las actividades con arreglo al artículo 10 del citado Reglamento.

07 02 07 Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE

07 02 07 01 IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 07 (continuación)

07 02 07 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los créditos ejecutados tras el incremento voluntario de la asignación para los programas financiados por la Iniciativa de Empleo Juvenil con cargo a la dotación de REACT-UE.

07 02 08 **Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU a raíz de solicitudes de Estados miembros en los Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de InvestEU y deben utilizarse para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros tras la celebración del convenio de contribución de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

07 02 09 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 836 905	14 981 007	30 242 121	8 767 277	29 520 407,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del IGFV a raíz de solicitudes de Estados miembros en los Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 10 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del FEMPA a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al FEMPA de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FEMPA y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 11 Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Horizonte Europa a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Horizonte Europa de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Horizonte Europa y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 12 Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 12 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Programa Europa Digital a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ al Programa Europa Digital de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Programa Europa Digital y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 13 **Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 000 000	12 000 000	12 000 000	6 000 000	15 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos de Erasmus+ a raíz de solicitudes de Estados miembros en el Acuerdos de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FSE+ a Erasmus+ de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas de Erasmus+ y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

07 02 14 **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del FSE+ al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán con arreglo a las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio de los Estados miembros interesados.

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

07 02 99 01 Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 800 000 000	p.m.	10 732 880 722	0,—	12 096 832 749,34

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	872 158 237 6 1 2 0
--------------------------	---------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 01 (continuación)

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período 2000-2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470), y en particular su artículo 4, apartado 3, letra c).

07 02 99 02 Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 500 000	p.m.	2 500 000	0,—	5 224 630,12

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1).

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38).

Reglamento (CEE) n.º 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9).

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 02 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 02 99 03 Finalización de la IEJ (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	200 000 000	p.m.	200 000 000	0,—	150 183 300,—

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 03 (continuación)

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	130 892 049 6 1 2 0
--------------------------	---------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

07 02 99 04 Finalización de FEAD (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000 000	p.m.	400 000 000	0,—	358 036 721,14

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 05 Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	11 000 000	p.m.	16 200 000	0,—	34 386 763,68

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (DO L 257 de 19.10.1968, p. 2).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo a un Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social («EaSI») y por el que se modifica la Decisión n.º 283/2010/UE, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social (DO L 347 de 20.12.2013, p. 238).

07 02 99 06 Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	499 975	0,—	1 112 214,19

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) (continuación)

07 02 99 (continuación)

07 02 99 06 (continuación)

Reglamento (UE) 2017/825 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1305/2013 (DO L 129 de 19.5.2017, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03	ERASMUS+								
07 03 01	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación								
07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta	2.2	2 617 731 926	2 524 750 000	2 400 120 171	2 296 250 000	2 269 774 626,—	2 239 252 543,20	88,69
07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa	2.2	656 107 886	413 700 000	779 041 093	407 225 000	669 155 911,—	392 299 297,56	94,83
	Artículo 07 03 01 — Subtotal		3 273 839 812	2 938 450 000	3 179 161 264	2 703 475 000	2 938 930 537,—	2 631 551 840,76	89,56
07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud								
07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud	2.2	393 913 639	374 700 000	365 603 266	335 000 000	351 400 945,—	275 901 909,29	73,63
07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte								
07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte	2.2	71 239 186	56 700 000	69 664 711	56 400 000	65 035 672,—	52 571 180,73	92,72

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 03 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	95 150 000	p.m.	142 626 000	0,—	270 747 186,87	284,55
	Artículo 07 03 99 — Subtotal		p.m.	95 150 000	p.m.	142 626 000	0,—	270 747 186,87	284,55
	Capítulo 07 03 — Total		3 738 992 637	3 465 000 000	3 614 429 241	3 237 501 000	3 355 367 154,—	3 230 772 117,65	93,24

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte. Su objetivo es respaldar el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, tanto en Europa como fuera de esta, a fin de contribuir al crecimiento sostenible, el empleo de calidad y la cohesión social, así como a reforzar la identidad europea y una ciudadanía activa. Por consiguiente, el programa Erasmus+ será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales, impulsar la cooperación en materia de política de juventud en el marco de la Estrategia de la Unión Europea para la juventud 2019-2027 y desarrollar la dimensión europea en el deporte. El programa Erasmus +se basará en los logros y contribuirá al legado duradero del Año Europeo de la Juventud 2022.

El programa Erasmus+ tiene los objetivos específicos siguientes:

- promover la movilidad para el aprendizaje de las personas y los grupos, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la educación y la formación,
- promover la movilidad para el aprendizaje no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas relativas a la juventud,
- promover la movilidad para el aprendizaje del personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la calidad, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas en materia de deporte.

Los objetivos del programa Erasmus+ se perseguirán mediante las tres acciones clave siguientes:

- movilidad para el aprendizaje («acción clave 1»),
- cooperación entre organizaciones e instituciones («acción clave 2»),
- apoyo al desarrollo de políticas y a la cooperación («acción clave 3»).

Los objetivos también se perseguirán por medio de las acciones Jean Monnet.

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se crea el programa Erasmus+: el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (DO L 462 de 28.12.2021, p. 1).

07 03 01 Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación

07 03 01 01 Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 617 731 926	2 524 750 000	2 400 120 171	2 296 250 000	2 269 774 626,—	2 239 252 543,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus+ mediante gestión indirecta. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal docente de educación superior; b) la movilidad para el aprendizaje de los estudiantes y el personal de educación y formación profesionales; c) la movilidad para el aprendizaje del alumnado y el personal de los centros escolares, y d) la movilidad para el aprendizaje del alumnado adulto y del personal de educación de personas adultas.

La movilidad para el aprendizaje podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas para el apoyo lingüístico, las visitas preparatorias, la formación y la cooperación virtual. La movilidad para el aprendizaje podrá sustituirse por el aprendizaje virtual en el caso de aquellas personas que no pueden participar en la movilidad para el aprendizaje.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 01 (continuación)

07 03 01 01 (continuación)

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará a las asociaciones para la cooperación y el intercambio de prácticas, incluidas las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso más amplio e inclusivo al programa.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ apoyará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y generales de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, en particular con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, incluidas las redes a escala de la Unión y las organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución de elevada calidad e inclusiva del programa Erasmus+; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y concienciación acerca de los resultados y prioridades de las políticas europeas y acerca del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	93 714 803 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	98 012 175 6 1 2 1

07 03 01 02 Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
656 107 886	413 700 000	779 041 093	407 225 000	669 155 911,—	392 299 297,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la educación y la formación del programa Erasmus+ mediante gestión directa. Apoyará las tres acciones clave y las acciones Jean Monnet.

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 01 (continuación)

07 03 01 02 (continuación)

Acción clave 1: Movilidad educativa

La movilidad educativa podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, organizaciones no gubernamentales europeas; b) asociaciones de excelencia, en particular universidades europeas, plataformas de centros de excelencia en formación profesional y títulos conjuntos de máster Erasmus Mundus; c) asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa, y d) plataformas en línea y herramientas de cooperación virtual fáciles de usar, incluidos los servicios de apoyo a la red de profesores eTwinning y a la plataforma electrónica de la enseñanza de adultos en Europa (EPALE), y herramientas para facilitar la movilidad para el aprendizaje, incluida la iniciativa de la tarjeta europea de estudiante.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la educación y la formación, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de las agendas políticas sectoriales y de la agenda general de la Unión en el ámbito de la educación y la formación, también con el apoyo de la red Eurydice o de actividades de otras organizaciones pertinentes, así como el apoyo al proceso de Bolonia; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias, capacidades y cualificaciones; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, especialmente las redes a escala de la Unión, organizaciones europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la educación y la formación; d) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Acciones Jean Monnet

El programa Erasmus+ respaldará la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y los debates sobre cuestiones de integración europea por medio de las acciones siguientes: a) acción Jean Monnet en el ámbito de la educación superior; b) acción Jean Monnet en los demás campos de la educación y la formación, y c) apoyo a las siguientes instituciones que persigan un objetivo de interés europeo: el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en particular su Escuela de Gobernanza Europea y Transnacional, el Colegio de Europa (campus de Brujas y Natolin), el Instituto Europeo de Administración Pública de Maastricht, la Academia de Derecho Europeo de Tréveris, la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y la Inclusión Educativa de Odense y el Centro Internacional de Formación Europea de Niza.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	23 488 662 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	20 723 117 6 1 2 1

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 02 Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
393 913 639	374 700 000	365 603 266	335 000 000	351 400 945,—	275 901 909,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el ámbito de la juventud del programa Erasmus+. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la movilidad educativa de los jóvenes; b) las actividades de participación juvenil; c) las actividades DiscoverEU, y d) la movilidad educativa de los trabajadores en el ámbito de la juventud.

Esas acciones podrán ir acompañadas de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus+; b) las asociaciones para la innovación, con objeto de reforzar la capacidad de innovación de Europa, y c) las plataformas en línea y las herramientas de cooperación virtual fáciles.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito de la juventud, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito de la juventud con el apoyo, según proceda, de la red Wiki de la Juventud; b) las herramientas y las medidas de la Unión que promueven la calidad, la transparencia y el reconocimiento de competencias y capacidades, en particular por medio del Youthpass; c) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, en particular las redes a escala de la Unión, organizaciones europeas y organizaciones internacionales en el ámbito de la juventud, el Diálogo de la UE con la juventud y el apoyo al Foro Europeo de la Juventud; d) medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+, incluido el apoyo a la red Eurodesk; e) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y f) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	14 102 108 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	14 180 920 6 1 2 1

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 03 Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
71 239 186	56 700 000	69 664 711	56 400 000	65 035 672,—	52 571 180,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades deportivas del programa Erasmus+. Respalda las tres acciones clave siguientes:

Acción clave 1: Movilidad educativa

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará la movilidad educativa del personal deportivo:

La movilidad educativa podrá ir acompañada de aprendizaje virtual y de medidas tales como apoyo lingüístico, visitas preparatorias, formación y cooperación virtual. La movilidad educativa podrá reemplazarse por aprendizaje virtual para aquellas personas que no puedan participar en la movilidad educativa.

Acción clave 2: Cooperación entre organizaciones e instituciones

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) las asociaciones para la cooperación e intercambios de prácticas, en particular las asociaciones a pequeña escala con objeto de promover un acceso mayor y más inclusivo al programa Erasmus+, y b) los acontecimientos deportivos sin ánimo de lucro que pretenden desarrollar de forma adicional la dimensión europea del deporte y promover cuestiones pertinentes para el deporte de base.

Acción clave 3: Respaldo al desarrollo de políticas y a la cooperación

En el ámbito del deporte, el programa Erasmus+ respaldará las siguientes acciones: a) la preparación y la aplicación de la agenda política de la Unión en el ámbito del deporte y la actividad física; b) el diálogo político y la cooperación con las partes interesadas pertinentes, en particular las organizaciones europeas y las organizaciones internacionales en el ámbito del deporte; c) las medidas que contribuyen a la ejecución cualitativa e inclusiva del programa Erasmus+; d) la cooperación con otros instrumentos de la Unión y el apoyo a otras políticas de la Unión, y e) las actividades de difusión y sensibilización acerca de los resultados y las prioridades de las políticas europeas, así como sobre el programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	2 550 363 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 624 581 6 1 2 1

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 03 99 01 Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	95 150 000	p.m.	142 626 000	0,—	270 747 186,87

Bases jurídicas

Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional «Leonardo da Vinci» (DO L 146 de 11.6.1999, p. 33).

Decisión n.º 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación «Sócrates» (DO L 28 de 3.2.2000, p. 1).

Decisión n.º 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» (DO L 117 de 18.5.2000, p. 1).

Decisión n.º 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008) (DO L 345 de 31.12.2003, p. 1).

Decisión n.º 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) (DO L 390 de 31.12.2004, p. 6).

Decisión n.º 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 (DO L 327 de 24.11.2006, p. 30).

Decisión n.º 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (DO L 327 de 24.11.2006, p. 45).

Decisión 2006/910/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales (DO L 346 de 9.12.2006, p. 33).

Decisión 2006/964/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud (DO L 397 de 30.12.2006, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 03 — ERASMUS+ (continuación)

07 03 99 (continuación)

07 03 99 01 (continuación)

Decisión n.º 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (DO L 340 de 19.12.2008, p. 83).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 04	CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD								
07 04 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad	2.2	136 985 873	128 570 000	137 298 196	106 000 000	134 710 226,—	119 097 787,30	92,63
07 04 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 04 99 01	Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)	2.2	p.m.	3 071 000	p.m.	8 670 000	0,—	3 773 773,—	122,88
07 04 99 02	Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	2 550 000	0,—	2 548 494,68	
	Artículo 07 04 99 — Subtotal		p.m.	3 071 000	p.m.	11 220 000	0,—	6 322 267,68	205,87
	Capítulo 07 04 — Total		136 985 873	131 641 000	137 298 196	117 220 000	134 710 226,—	125 420 054,98	95,27

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar las actividades del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

El objetivo general del Cuerpo Europeo de Solidaridad es incrementar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades solidarias accesibles y de gran calidad, principalmente de voluntariado, como herramienta para reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia, la identidad europea y la ciudadanía activa en la Unión y fuera de ella, abordando los desafíos sociales y humanitarios sobre el terreno, con un especial énfasis en promover el desarrollo sostenible, la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

El objetivo específico Cuerpo Europeo de Solidaridad es proporcionar a los jóvenes, incluidos los jóvenes con menos oportunidades, oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella, al mismo tiempo que se mejoran y se validan adecuadamente sus competencias, y que se facilita su continuo compromiso con la ciudadanía activa. El Cuerpo Europeo de Solidaridad se basará en los logros y contribuirá al legado duradero del Año Europeo de la Juventud 2022.

Los objetivos del Cuerpo Europeo de Solidaridad se ejecutarán en el marco de las vertientes de actuación siguientes: a) participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales, y b) participación de los jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria (Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria).

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se derogan los Reglamentos (UE) 2018/1475 y (UE) n.º 375/2014 (DO L 202 de 8.6.2021, p. 32).

Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (DO L 462 de 28.12.2021, p. 1).

07 04 01 **Cuerpo Europeo de Solidaridad***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
136 985 873	128 570 000	137 298 196	106 000 000	134 710 226,—	119 097 787,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar: 1) la participación de los jóvenes en actividades solidarias que abordan desafíos sociales, y 2) su participación en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria. Apoyará las acciones siguientes:

1. Actividades solidarias que abordan desafíos sociales.

Dichas acciones contribuirán especialmente a potenciar la cohesión, la solidaridad, la ciudadanía activa y la democracia en la Unión y fuera de ella, al tiempo que también responden a los desafíos sociales con especial énfasis en promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) proyectos solidarios; c) actividades de creación de redes, y d) medidas de calidad y de apoyo.

2. Actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria.

Dichas acciones contribuirán especialmente a proporcionar ayuda humanitaria en función de las necesidades para proteger vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como a reforzar la capacidad y la resiliencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes. Adoptan la modalidad de a) voluntariado; b) actividades de creación de redes, y c) medidas de calidad y de apoyo, con especial énfasis en las medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de los participantes.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD (continuación)

07 04 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	287 670 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	6 766 644 6 1 2 2

07 04 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 04 99 01 Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	3 071 000	p.m.	8 670 000	0,—	3 773 773,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

07 04 99 02 Finalización de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE — Fortalecimiento de la capacidad de la Unión para responder a las crisis humanitarias (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	2 550 000	0,—	2 548 494,68

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria («iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 122 de 24.4.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORESCAPÍTULO 07 04 — CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD *(continuación)*07 04 99 *(continuación)*07 04 99 02 *(continuación)*

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1244/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen las normas de aplicación del Reglamento (UE) n.º 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (Iniciativa «Voluntarios de Ayuda de la UE») (DO L 334 de 21.11.2014, p. 52).

Reglamento Delegado (UE) n.º 1398/2014 de la Comisión, de 24 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas aplicables a los candidatos a voluntarios y a los Voluntarios de Ayuda de la UE (DO L 373 de 31.12.2014, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 05	EUROPA CREATIVA								
07 05 01	Capítulo Cultura	2.2	103 802 039	96 050 000	102 540 879	91 452 597	131 097 589,—	78 109 733,12	81,32
07 05 02	Capítulo MEDIA	2.2	178 754 402	207 523 435	180 661 827	141 422 353	221 487 148,—	128 493 599,04	61,92
07 05 03	Capítulo intersectorial	2.2	28 603 081	26 430 875	27 125 410	25 616 924	34 037 298,—	16 443 717,56	62,21
07 05 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	12 130 834	p.m.	31 508 113	0,—	69 518 622,07	573,07
07 05 99 02	Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)	2.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	258 158,44	
	Artículo 07 05 99 — Subtotal		p.m.	12 130 834	p.m.	31 508 113	0,—	69 776 780,51	575,20
	Capítulo 07 05 — Total		311 159 522	342 135 144	310 328 116	289 999 987	386 622 035,—	292 823 830,23	85,59

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el programa Europa Creativa.

El programa Europa Creativa tiene por objeto salvaguardar, desarrollar y promover la diversidad cultural y lingüística y el patrimonio cultural y lingüístico europeos e incrementar la competitividad y el potencial económico de los sectores cultural y creativo, en particular el sector audiovisual.

El programa Europa Creativa tiene los objetivos específicos siguientes:

- reforzar, a escala europea, la cooperación artística y cultural, para apoyar la creación de obras europeas y reforzar las dimensiones económica, social y exterior de los sectores cultural y creativo europeos y la innovación y movilidad en dichos sectores,
- fomentar la competitividad, la escalabilidad, cooperación, innovación y sostenibilidad en particular mediante la movilidad en el sector audiovisual europeo,
- fomentar la cooperación política y las acciones innovadoras que apoyen todos los capítulos del programa Europa Creativa, y promover un entorno mediático diverso, independiente y pluralista y la alfabetización mediática, fomentando así la libertad de expresión artística, el diálogo intercultural y la inclusión social.

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

El programa Europa Creativa abarcará los siguientes capítulos:

- el «capítulo Cultura», que abarca los sectores cultural y creativo, con la excepción del sector audiovisual,
- el «capítulo MEDIA», que abarca el sector audiovisual,
- el «capítulo intersectorial», que abarca diferentes acciones en todos los sectores cultural y creativo.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2021 a 2027) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1295/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 34).

07 05 01 **Capítulo Cultura***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
103 802 039	96 050 000	102 540 879	91 452 597	131 097 589,—	78 109 733,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sectores de la cultura y la creación, con la excepción del sector audiovisual (capítulo Cultura) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo Cultura se centrará en las siguientes prioridades: a) reforzar la cooperación transnacional y la dimensión transfronteriza de la creación, la circulación y la visibilidad de las obras europeas y la movilidad de los operadores de los sectores cultural y creativo; b) aumentar el acceso y la participación en la cultura y potenciar el interés de las audiencias, y mejorar el desarrollo de audiencias en toda Europa; c) promover la resiliencia de las sociedades e impulsar la inclusión social y el diálogo intercultural a través de la cultura y el patrimonio cultural; d) reforzar la capacidad de los sectores europeos de la cultura y la creación, incluida la capacidad de las personas que trabajan en ellos, para fomentar el talento, para innovar, prosperar y generar empleo y crecimiento; e) reforzar la identidad y los valores europeos a través de la concienciación cultural, la educación artística y la creatividad basada en la cultura en el ámbito de la educación; f) fomentar el desarrollo de capacidades en los sectores europeos de la cultura y la creación, incluidas las organizaciones de base y las microorganizaciones, a fin de que puedan ser activas a escala internacional, y g) contribuir a la estrategia global de la Unión para las relaciones internacionales mediante la cultura.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	3 716 113 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	627 044 6 1 2 3

07 05 02 **Capítulo MEDIA**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 754 402	207 523 435	180 661 827	141 422 353	221 487 148,—	128 493 599,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sector audiovisual (capítulo MEDIA) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo MEDIA se centrará en las siguientes prioridades: a) cultivar el talento, alimentar las competencias y las cualificaciones y fomentar la cooperación, la movilidad y la innovación transfronterizas en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, estimulando así la colaboración entre Estados miembros con diferentes capacidades audiovisuales; b) aumentar la circulación, la promoción, la distribución en línea y en salas de las obras audiovisuales europeas, dentro de la Unión y a escala internacional en el nuevo entorno digital, en particular a través de modelos empresariales innovadores, y c) promover las obras audiovisuales europeas, incluidas las obras patrimoniales, y apoyar el compromiso y el desarrollo de audiencias de todas las edades, en particular del público joven, en toda Europa y fuera de ella.

Esas prioridades se abordarán apoyando el desarrollo, la producción, la promoción, la difusión de obras europeas, y el acceso a ellas, con el objetivo de llegar a distintos públicos en Europa y fuera de Europa, en un ejercicio de adaptación a la evolución del mercado que acompañe la aplicación de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1).

Las prioridades del capítulo MEDIA deberán tener en cuenta las diferencias entre países por lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos audiovisuales y el acceso a los mismos, así como el tamaño y las características específicas de los respectivos mercados.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	6 399 408 6 6 0 0
----------	-------------------

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 03 **Capítulo intersectorial**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 603 081	26 430 875	27 125 410	25 616 924	34 037 298,—	16 443 717,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en todos los sectores de la cultura y la creación (capítulo intersectorial) en el marco del programa Europa Creativa. En consonancia con los objetivos del programa Europa Creativa, el capítulo intersectorial se centrará en las siguientes prioridades: a) apoyar la cooperación política transnacional intersectorial, incluidas la cooperación en lo que se refiere al fomento del papel de la cultura en la inclusión social y la cooperación con respecto a la libertad artística, promover la visibilidad del programa, y respaldar la transferibilidad de sus resultados; b) estimular enfoques innovadores de la creación, la distribución y la promoción de contenidos, y de acceso a estos, en los sectores cultural y creativo y otros sectores, en particular teniendo en cuenta la transición al entorno digital, que cubra tanto la dimensión comercial como la no comercial; c) promover actividades transectoriales orientadas a la adaptación a los cambios estructurales y tecnológicos a los que se enfrenta el sector de los medios de comunicación, en particular propiciando un entorno mediático libre, diverso y plural, un periodismo de calidad y la alfabetización mediática, y d) apoyar la creación de oficinas del programa en los países participantes y las actividades de dichas oficinas, y estimular la cooperación transfronteriza y el intercambio de mejores prácticas en los sectores cultural y creativo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	1 023 990 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	47 021 6 1 2 3

07 05 99 **Finalización de programas y actividades anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 05 99 01 Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	12 130 834	p.m.	31 508 113	0,—	69 518 622,07

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 99 (continuación)

07 05 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión n.º 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000» (DO L 63 de 10.3.2000, p. 1).

Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005) (DO L 336 de 30.12.2000, p. 82).

Decisión n.º 163/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA-Formación) (2001-2005) (DO L 26 de 27.1.2001, p. 1).

Decisión n.º 792/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la cultura (DO L 138 de 30.4.2004, p. 40).

Decisión n.º 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007) (DO L 327 de 24.11.2006, p. 12).

Decisión n.º 1855/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa Cultura (2007-2013) (DO L 372 de 27.12.2006, p. 1).

Decisión n.º 1041/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (MEDIA Mundus) (DO L 288 de 4.11.2009, p. 10).

Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1295/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020) y se derogan las Decisiones n.º 1718/2006/CE, n.º 1855/2006/CE y n.º 1041/2009/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 221).

07 05 99 02 Finalización de medidas anteriores relativas a los contenidos digitales, y a la industria audiovisual y otras relacionadas con los medios de comunicación (2014 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	258 158,44

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 05 — EUROPA CREATIVA (continuación)

07 05 99 (continuación)

07 05 99 02 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 06	CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES								
07 06 01	<i>Igualdad y derechos</i>	2.2	37 519 970	53 315 746	36 863 099	31 217 153	39 666 173,08	26 744 197,59	50,16
07 06 02	<i>Compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión</i>	2.2	57 671 418	48 911 774	33 154 085	19 010 511	41 237 345,89	19 929 791,92	40,75
07 06 03	<i>Daphne</i>	2.2	26 146 868	24 877 030	26 757 735	26 828 886	32 472 508,79	19 183 426,84	77,11
07 06 04	<i>Valores de la Unión</i>	2.2	88 151 507	86 714 747	109 183 873	54 631 753	93 199 854,41	53 749 962,23	61,98
07 06 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
07 06 99 01	Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	327 072	p.m.	6 811 879	0,—	9 807 115,54	2 998,46
07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	1 444 497	p.m.	8 746 273	0,—	15 824 244,35	1 095,48
	Artículo 07 06 99 — Subtotal		p.m.	1 771 569	p.m.	15 558 152	0,—	25 631 359,89	1 446,82
	Capítulo 07 06 — Total		209 489 763	215 590 866	205 958 792	147 246 455	206 575 882,17	145 238 738,47	67,37

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a contribuir a proteger e impulsar los derechos y valores consagrados en los Tratados, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los convenios internacionales de derechos humanos aplicables, en particular respaldando a las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, así como fomentando la participación democrática y cívica, con el fin de promover y seguir desarrollando unas sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, asentadas en el Estado de Derecho.

En el marco del objetivo general, el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores tiene los siguientes cuatro objetivos específicos, a cada uno de los cuales corresponde un capítulo: proteger y promover los valores de la Unión (capítulo «Valores de la Unión»); promover los derechos, la no discriminación y la igualdad, en particular la igualdad de género, y potenciar la integración de la perspectiva de género y la no discriminación (capítulo «Igualdad, derechos e igualdad de género»); promover el compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión y los intercambios entre ciudadanos de diferentes Estados miembros, así como la concienciación respecto de su historia europea común (capítulo «Compromiso y participación de los ciudadanos»), y luchar contra la violencia, incluida la violencia de género (capítulo «Daphne»).

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo (DO L 156 de 5.5.2021, p. 1).

07 06 01 **Igualdad y derechos***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 519 970	53 315 746	36 863 099	31 217 153	39 666 173,08	26 744 197,59

Comentarios

Este crédito se destina a promover la igualdad y prevenir y luchar contra las desigualdades y la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y respetar el principio de no discriminación por los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; apoyar, potenciar y aplicar políticas globales relativas a los derechos de las mujeres, a la igualdad de género, al racismo y a todas las formas de intolerancia, a los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad; proteger y promover los derechos de la ciudadanía de la Unión y el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Estos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.

Este crédito también financiará la Red Europea de Organismos para la Igualdad (Equinet).

07 06 02 **Compromiso y la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
57 671 418	48 911 774	33 154 085	19 010 511	41 237 345,89	19 929 791,92

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a:

- apoyar proyectos dirigidos a recordar momentos decisivos de la historia moderna europea, como la llegada al poder de regímenes autoritarios y totalitarios, incluidas sus causas y consecuencias, y proyectos dirigidos a concienciar a los ciudadanos europeos sobre su historia, cultura, patrimonio cultural y valores comunes, mejorando así su comprensión de la Unión, de sus orígenes, su finalidad, su diversidad y sus logros, así como de la importancia de la comprensión y la tolerancia mutuas,
- promover la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones representativas en la vida democrática y cívica de la Unión y su contribución a ella, dándoles la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión,
- promover los intercambios entre ciudadanos de diferentes países, en particular a través del hermanamiento de ciudades y de redes de ciudades, con el fin de que puedan percibir en la práctica la riqueza y la diversidad del patrimonio común de la Unión y de concienciarlos de que dicha riqueza y diversidad constituyen una sólida base para un futuro común.

Los objetivos específicos mencionados se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: proyectos de hermanamiento de ciudades, redes de ciudades y memoria histórica, sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

Este crédito también contribuirá al apoyo técnico y organizativo de las iniciativas ciudadanas europeas.

07 06 03 **Daphne**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 146 868	24 877 030	26 757 735	26 828 886	32 472 508,79	19 183 426,84

Comentarios

Este crédito se destina a:

- prevenir y combatir en todos los niveles toda forma de violencia de género contra las mujeres y las niñas, así como la violencia doméstica, también mediante el fomento de las normas establecidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul),
- prevenir y combatir toda forma de violencia contra niños, jóvenes y otros grupos de riesgo, como las personas LGBTIQ y las personas con discapacidad,

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)**07 06 03** (continuación)

- apoyar y proteger a todas las víctimas directas e indirectas de esas formas de violencia, como las víctimas de la violencia doméstica perpetrada en el seno de la familia o de las relaciones íntimas, incluidos los menores huérfanos a consecuencia de delitos de violencia doméstica, y apoyar y garantizar el mismo nivel de protección en toda la Unión para las víctimas de la violencia de género.

Estos objetivos específicos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.

07 06 04 **Valores de la Unión**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
88 151 507	86 714 747	109 183 873	54 631 753	93 199 854,41	53 749 962,23

Comentarios

Este crédito se destina a la protección y el fomento de los derechos, además de la concienciación sobre ellos, mediante la aportación de apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil activas a nivel local, regional, nacional y transnacional en la promoción y el desarrollo de estos derechos, intensificando también de ese modo la protección y promoción de los valores de la Unión y el respeto del Estado de Derecho y contribuyendo a la construcción de una Unión más democrática, al diálogo democrático, a la transparencia y a la buena gobernanza.

El objetivo específico mencionado se perseguirá en particular mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a las partes interesadas sin ánimo de lucro que actúen en los ámbitos del programa de Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores para aumentar su capacidad de reacción, llevar a cabo actividades de promoción de los derechos y garantizar un acceso adecuado de todos los ciudadanos a sus servicios, asesoramiento y actividades de apoyo.

07 06 99 **Finalización de programas y actividades anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 99 (continuación)

07 06 99 01 Finalización de iniciativas Europa para los ciudadanos y programas Europa para los ciudadanos (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	327 072	p.m.	6 811 879	0,—	9 807 115,54

Bases jurídicas

Decisión n.º 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (DO L 378 de 27.12.2006, p. 32).

Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana (DO L 65 de 11.3.2011, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo, de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa para los Ciudadanos» para el período 2014-2020 (DO L 115 de 17.4.2014, p. 3), y en particular su artículo 2.

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

07 06 99 02 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 444 497	p.m.	8 746 273	0,—	15 824 244,35

Bases jurídicas

Decisión del Consejo, de 9 de julio de 1957, relativa al mandato y al reglamento interno del Órgano permanente para la seguridad en las minas de hulla (DO 28 de 31.8.1957, p. 487/57).

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Decisión 74/325/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el centro de trabajo (DO L 185 de 9.7.1974, p. 15).

Decisión 74/326/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1974, por la que se amplía la competencia del órgano permanente para la seguridad y la salubridad en las minas de hulla al conjunto de las industrias extractivas (DO L 185 de 9.7.1974, p. 18).

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)**07 06 99** (continuación)

07 06 99 02 (continuación)

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

Decisión 98/171/CE del Consejo, de 23 de febrero de 1998, relativa a las actividades comunitarias en materia de análisis, de investigación y de cooperación en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo (DO L 63 de 4.3.1998, p. 26).

Decisión n.º 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (DO L 34 de 9.2.2000, p. 1).

Decisión 2000/750/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (DO L 303 de 2.12.2000, p. 23).

Decisión n.º 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social (DO L 10 de 12.1.2002, p. 1).

Decisión n.º 1145/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (DO L 170 de 29.6.2002, p. 1).

Decisión del Consejo de 22 de julio de 2003, relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (DO C 218 de 13.9.2003, p. 1).

Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II) (DO L 143 de 30.4. 2004, p. 1).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122].

Decisión n.º 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión n.º 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 255 de 30.9.2005, p. 9).

Decisión n.º 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress (DO L 315 de 15.11.2006, p. 1).

Decisión 2007/252/CE del Consejo, de 19 de abril de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Derechos fundamentales y ciudadanía», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 110 de 27.4.2007, p. 33).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 06 — CIUDADANOS, IGUALDAD, DERECHOS Y VALORES (continuación)

07 06 99 (continuación)

07 06 99 02 (continuación)

Decisión n.º 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 173 de 3.7.2007, p. 19).

Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa de «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 62), y en particular su artículo 4, apartado 1, letras e) a i), y su artículo 5, apartado 1.

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 07	JUSTICIA								
07 07 01	<i>Promover la cooperación judicial</i>	2.2	10 986 570	12 954 144	11 103 750	7 417 056	11 443 600,—	8 556 139,66	66,05
07 07 02	<i>Apoyar la formación judicial</i>	2.2	15 869 490	4 923 832	16 038 750	14 125 413	14 175 298,50	8 193 687,40	166,41
07 07 03	<i>Promover el acceso efectivo a la justicia</i>	2.2	13 834 940	18 365 198	13 982 500	10 828 887	17 038 101,50	12 262 219,33	66,77
07 07 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
07 07 99 01	Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	1 173 794	p.m.	6 346 247	0,—	8 968 212,63	764,04
	Artículo 07 07 99 — Subtotal		p.m.	1 173 794	p.m.	6 346 247	0,—	8 968 212,63	764,04
	Capítulo 07 07 — Total		40 691 000	37 416 968	41 125 000	38 717 603	42 657 000,—	37 980 259,02	101,51

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a actividades de financiación que contribuyan a un mayor desarrollo de un espacio europeo de justicia basado en el Estado de Derecho —lo que incluye la independencia e imparcialidad del poder judicial—, el reconocimiento mutuo, la confianza recíproca y la cooperación judicial, fortaleciendo de este modo también la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 2021/693 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece el programa «Justicia» y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1382/2013 (DO L 156 de 5.5.2021, p. 21).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)

07 07 01 Promover la cooperación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 986 570	12 954 144	11 103 750	7 417 056	11 443 600,—	8 556 139,66

Comentarios

Este crédito se destina a actividades de financiación que faciliten y apoyen la cooperación judicial en materia civil y penal y que promuevan el Estado de Derecho y la independencia e imparcialidad del poder judicial, incluso mediante el apoyo a los esfuerzos por mejorar la eficacia de los sistemas nacionales de justicia y la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales.

Dichos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

07 07 02 Apoyar la formación judicial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 869 490	4 923 832	16 038 750	14 125 413	14 175 298,50	8 193 687,40

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar y promover la formación judicial, con el fin de fomentar una cultura común jurídica, judicial y del Estado de Derecho, así como la aplicación coherente y eficaz de los instrumentos jurídicos de la Unión que sean pertinentes en el contexto del programa Justicia.

Dicho objetivo mencionado se perseguirá, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

07 07 03 Promover el acceso efectivo a la justicia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 834 940	18 365 198	13 982 500	10 828 887	17 038 101,50	12 262 219,33

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)**07 07 03** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a facilitar el acceso efectivo y no discriminatorio a la justicia para todos y vías de recurso eficaces, en particular mediante medios electrónicos, a través de la promoción de procesos civiles y penales eficaces y de la promoción y el apoyo de los derechos de todas las víctimas de delitos, así como las garantías procesales de las personas sospechosas o acusadas en los procesos penales.

Dicho objetivo se alcanzará, en particular, mediante el apoyo a las actividades siguientes: sensibilización, aprendizaje mutuo, actividades analíticas y de seguimiento, formación, desarrollo y mantenimiento de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, y apoyo a las redes europeas y a las organizaciones de la sociedad civil.

07 07 99 **Finalización de programas y actividades anteriores***Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

07 07 99 01 Finalización de programas y acciones anteriores en el ámbito de la justicia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 173 794	p.m.	6 346 247	0,—	8 968 212,63

Bases jurídicas

Decisión 2001/470/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, por la que se crea una red judicial europea en materia civil y mercantil (DO L 174 de 27.6.2001, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil (DO L 115 de 1.5.2002, p. 1).

Decisión 2004/100/CE del Consejo, de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana) (DO L 30 de 4.2.2004, p. 6).

Decisión 2007/126/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico «Justicia penal», integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia» (DO L 58 de 24.2.2007, p. 13).

Decisión n.º 1149/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico de Justicia civil en el marco del programa general de Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 16).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 07 — JUSTICIA (continuación)

07 07 99 (continuación)

07 07 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA								
07 10 01	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	2.2	24 039 972	24 039 972	23 577 089	23 577 089	21 777 810,—	21 777 810,—	90,59
07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	2.2	16 501 065	16 501 065	16 306 443	16 306 443	15 659 825,—	15 598 833,39	94,53
07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	2.2	19 153 055	19 153 055	18 883 371	18 883 371	18 232 999,—	17 832 998,62	93,11
07 10 04	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	2.2	26 463 318	26 463 318	24 575 125	24 575 125	23 634 390,—	23 634 390,—	89,31
07 10 05	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	2.2	9 101 373	9 101 373	8 594 058	8 594 058	8 158 093,—	8 158 093,—	89,64
07 10 06	Fundación Europea de Formación (ETF)	2.2	23 099 791	23 099 791	22 534 093	22 534 093	21 378 798,—	21 378 797,25	92,55
07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	2.2	55 594 172	60 247 172	48 806 460	53 839 460	50 003 578,—	48 906 899,—	81,18
	Reservas (30 02 02)		2 158 000	1 693 000	3 666 000	3 666 000			
			57 752 172	61 940 172	52 472 460	57 505 460	50 003 578,—	48 906 899,—	
07 10 08	Fiscalía Europea	2.2	70 307 729	70 307 729	65 101 095	65 101 095	51 201 846,—	51 201 846,—	72,83
07 10 09	Autoridad Laboral Europea (ALE)	2.2	48 426 694	35 476 694	39 435 114	29 214 114	34 689 842,—	26 397 342,—	74,41
	Capítulo 07 10 — Total		292 687 169	284 390 169	267 812 848	262 624 848	244 737 181,—	234 887 009,26	82,59
	Reservas (30 02 02)		2 158 000	1 693 000	3 666 000	3 666 000			
	Total + reserva		294 845 169	286 083 169	271 478 848	266 290 848	244 737 181,—	234 887 009,26	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal y administrativos de las agencias descentralizadas y de la Fiscalía Europea (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

Las plantillas de personal de las agencias y de la Fiscalía Europea figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias y la Fiscalía Europea deben informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión, los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

07 10 01 **Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24 039 972	24 039 972	23 577 089	23 577 089	21 777 810,—	21 777 810,—

Comentarios

La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) proporciona y difunde conocimientos importantes en materia laboral y social a fin de contribuir a la elaboración de políticas sólidas y basadas en datos contrastados. Su actividad principal se refiere a la investigación en los ámbitos del empleo, las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la calidad de vida. La Eurofound contribuye a las siguientes prioridades: incrementar la participación en el mercado laboral y combatir el desempleo mediante la creación de puestos de trabajo, la mejora del funcionamiento del mercado laboral y la promoción de la integración y de la igualdad de género, mejorar las condiciones de trabajo y dar sostenibilidad al trabajo durante toda la trayectoria profesional; desarrollar las relaciones laborales para garantizar soluciones equitativas y productivas en un contexto político cambiante, y mejorar el nivel de vida y promover la cohesión social frente a las disparidades económicas y las desigualdades sociales como la brecha de género en materia de empleo y la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Parte de este crédito se destina a estudios sobre las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en apoyo de políticas idóneas para garantizar más y mejores puestos de trabajo, hacer que trabajar sea más sostenible y reforzar el diálogo social en Europa.

Otra parte de este crédito se destina a estudios e investigación prospectiva sobre los mercados de trabajo, concretamente, al seguimiento y la previsión del cambio estructural, su impacto sobre el empleo y la gestión de las consecuencias.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)**07 10 01** (continuación)

Este crédito también se utilizará para financiar la investigación y la recopilación de los conocimientos sobre las condiciones y la calidad de vida, haciendo especial hincapié en las políticas sociales y el papel de los servicios públicos en la mejora de dicha calidad. Este crédito abarca asimismo la investigación sobre la conciliación entre la vida laboral y la privada como el empleo precario, incluido un desglose por género.

Por último, este crédito se utilizará para el análisis del impacto de la digitalización en todos los ámbitos anteriormente descritos y para estudios que contribuyan a las políticas destinadas a una convergencia al alza en la Unión.

Participación total de la Unión	24 054 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	14 028
Importe consignado en el presupuesto	24 039 972

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 74).

07 10 02 **Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 501 065	16 501 065	16 306 443	16 306 443	15 659 825,—	15 598 833,39

Comentarios

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) se ha comprometido a convertir Europa en un lugar de trabajo más seguro, saludable y productivo. La EU-OSHA determina y evalúa riesgos laborales nuevos y emergentes e integra la seguridad y la salud en otros ámbitos políticos, como la educación, la salud pública y la investigación. La EU-OSHA promueve la sensibilización y transmite información sobre la importancia de la salud y la seguridad de los trabajadores a los gobiernos, las organizaciones de empresarios y de trabajadores, las instituciones, organismos y redes de la Unión y las empresas privadas.

El objetivo de la EU-OSHA es proporcionar a las instituciones y organismos de la Unión, a los Estados miembros y a las partes interesadas información de carácter técnico, científico y económico, así como asesoramiento especializado, en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. Se prestará especial atención a los aspectos de género en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 02 (continuación)

Este crédito se destina a financiar las medidas necesarias para cumplir las misiones de la EU-OSHA tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/126, y en particular:

- las acciones de sensibilización y de anticipación, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas,
- la puesta en marcha de un «Observatorio de riesgos», apoyado en la compilación de «buenas prácticas» de empresas o de sectores específicos,
- la elaboración y el suministro de las herramientas pertinentes para la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo por parte de las empresas más pequeñas,
- el funcionamiento de la red que comprende los principales componentes de las redes nacionales de información, incluidas las organizaciones nacionales de empresarios y de trabajadores, de conformidad con el Derecho o la práctica nacional, así como los centros de referencia nacionales,
- la organización de intercambios de experiencia, de información y de buenas prácticas también en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones internacionales,
- la integración de los países candidatos en estas redes de información y la elaboración de herramientas adaptadas a su situación específica,
- la organización y el desarrollo de la Campaña europea sobre «Trabajos saludables» y de la Semana europea sobre la Salud y la Seguridad, centrada en los riesgos específicos y las necesidades de los usuarios y beneficiarios finales.

Participación total de la Unión	16 790 319
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	289 254
Importe consignado en el presupuesto	16 501 065

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	590 738 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 58).

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 03 Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 153 055	19 153 055	18 883 371	18 883 371	18 232 999,—	17 832 998,62

Comentarios

El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) apoya la promoción, el desarrollo y la aplicación de las políticas de la Unión en materia de educación y formación profesionales, así como de capacidades y cualificaciones, colaborando con la Comisión, los Estados miembros y los interlocutores sociales. A tal efecto, el Cedefop desarrolla y difunde conocimientos, proporciona datos y servicios para la elaboración de políticas, incluidas conclusiones basadas en trabajos de investigación, para la elaboración de políticas y facilita la puesta en común de conocimientos entre la Unión y los agentes nacionales.

Participación total de la Unión	19 459 000
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	305 945
Importe consignado en el presupuesto	19 153 055

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC – EEE	685 679 660 0
------------	---------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo (DO L 30 de 31.1.2019, p. 90).

07 10 04 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
26 463 318	26 463 318	24 575 125	24 575 125	23 634 390,—	23 634 390,—

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 04 (continuación)

Comentarios

El objetivo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) es proporcionar asistencia y asesoramiento en el ámbito de los derechos fundamentales a las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a las autoridades de los Estados miembros a la hora de aplicar el Derecho de la Unión. Al proporcionar dicha asistencia y asesoramiento, la FRA les ayuda a respetar plenamente los derechos fundamentales cuando, en sus ámbitos de competencia respectivos, adoptan medidas o definen líneas de actuación.

Participación total de la Unión	26 566 000
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	102 682
Importe consignado en el presupuesto	26 463 318

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	603 000 6 6 2
--------------------------	---------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 53 de 22.2.2007, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/555 del Consejo, de 5 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 168/2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO L 108 de 7.4.2022, p. 1).

07 10 05 **Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 101 373	9 101 373	8 594 058	8 594 058	8 158 093,—	8 158 093,—

Comentarios

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) contribuye a la promoción de la igualdad de género y la refuerza, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las correspondientes políticas nacionales, a la lucha contra la discriminación por motivos de sexo y a la concienciación de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, prestando asistencia técnica a las instituciones de la Unión, en particular a la Comisión, y a las autoridades de los Estados miembros.

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)**07 10 05** (continuación)

El EIGE realiza, entre otros, los siguientes cometidos:

- recopilar, analizar y difundir información pertinente, objetiva, comparable y fiable sobre la igualdad de género, incluidos los resultados de investigaciones y las mejores prácticas,
- establecer métodos para mejorar la objetividad, la comparabilidad y la fiabilidad de los datos a escala europea, estableciendo criterios que permitan mejorar la coherencia de la información y tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de recopilar datos,
- desarrollar, analizar, evaluar y difundir instrumentos metodológicos para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes y para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones y organismos de la Unión,
- organizar reuniones de expertos para apoyar el trabajo de investigación del Instituto, fomentar el intercambio de información entre investigadores y promover la incorporación de una perspectiva de género en sus investigaciones,
- concienciar a los ciudadanos de la Unión sobre la igualdad de género, difundir información sobre las mejores prácticas y poner a disposición del público recursos documentales,
- facilitar a las instituciones de la Unión información sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en los países en vías de adhesión y en los países candidatos.

Participación total de la Unión	9 349 488
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	248 115
Importe consignado en el presupuesto	9 101 373

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DO L 403 de 30.12.2006, p. 9).

07 10 06 **Fundación Europea de Formación (ETF)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 099 791	23 099 791	22 534 093	22 534 093	21 378 798,—	21 378 797,25

Comentarios

La Fundación Europea de Formación (ETF), en el contexto de las políticas de relaciones exteriores de la Unión, ayuda a los países en transición y en desarrollo a aprovechar el potencial de su capital humano mediante la reforma de los sistemas de educación y formación profesionales con una perspectiva de aprendizaje permanente.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 06 (continuación)

Participación total de la Unión	23 162 000
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente</i>	62 209
Importe consignado en el presupuesto	23 099 791

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (DO L 354 de 31.12.2008, p. 82).

07 10 07 **Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 10 07	55 594 172	60 247 172	48 806 460	53 839 460	50 003 578,—	48 906 899,—
Reservas (30 02 02)	2 158 000	1 693 000	3 666 000	3 666 000		
Total	57 752 172	61 940 172	52 472 460	57 505 460	50 003 578,—	48 906 899,—

Comentarios

El objetivo de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros. Desempeña sus funciones a petición de las autoridades de los Estados miembros, por iniciativa propia o a petición de la Fiscalía Europea, dentro de los límites de las competencias de esta, y los apoya a través de la emisión de solicitudes de asistencia legal mutua, la organización de enfoques coordinados para las acciones operativas y la prestación de apoyo operativo y financiero a los equipos conjuntos de investigación.

Participación total de la Unión	57 929 612
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	177 440
Importe consignado en el presupuesto	57 752 172

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo (DO L 295 de 21.11.2018, p. 138).

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 07 (continuación)

Reglamento (UE) 2022/838 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas (DO L 148 de 31.5.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/969 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 132 de 17.5.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2005/671/JAI del Consejo en lo que respecta al intercambio de información digital en casos de terrorismo (DO L, 2023/2131, 11.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2131/oj>).

07 10 08 **Fiscalía Europea**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
70 307 729	70 307 729	65 101 095	65 101 095	51 201 846,—	51 201 846,—

Comentarios

La Fiscalía Europea es responsable de investigar, imputar y juzgar a los autores, y cómplices, de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29), y determinados por el Reglamento (UE) 2017/1939. A tal fin, la Fiscalía Europea efectúa las investigaciones, practica los actos propios del ejercicio de la acción penal y ejerce las funciones de acusación ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros, hasta que concluya definitivamente el caso de que se trate.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la contratación y el personal de la Fiscalía Europea, los gastos inmobiliarios (incluida la seguridad de los edificios), las infraestructuras y las tecnologías de la información administrativa (títulos 1 y 2). Incluye los gastos operativos relacionados con los costes de las investigaciones de la Fiscalía Europea de conformidad con el artículo 91, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, el sistema de gestión de casos de la Fiscalía Europea; la plataforma de intercambio informático entre la oficina central de la Fiscalía Europea, los Fiscales Europeos Delegados y otras autoridades judiciales y policiales de los Estados miembros, que constituye un elemento fundamental para la creación y el buen funcionamiento de la Fiscalía Europea, y disposiciones para los servicios de protección personal de los altos cargos de la Fiscalía, el pago de los Fiscales Europeos Delegados y costes de traducción considerables para las necesidades operativas de la Fiscalía Europea (título 3).

Participación total de la Unión	71 888 321
de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)	1 580 592
Importe consignado en el presupuesto	70 307 729

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 08 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

07 10 09 **Autoridad Laboral Europea (ALE)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 426 694	35 476 694	39 435 114	29 214 114	34 689 842,—	26 397 342,—

Comentarios

El objetivo de la Autoridad Laboral Europea (ALE) será contribuir a garantizar una movilidad laboral equitativa en toda la Unión y ayudar a los Estados miembros y a la Comisión en la coordinación de los sistemas de seguridad social de la Unión. Con este fin, la ALE facilitará el acceso a la información sobre los derechos y las obligaciones en materia de movilidad laboral en toda la Unión, así como a los servicios pertinentes; facilitará y mejorará la cooperación entre los Estados miembros en la aplicación en toda la Unión de la legislación pertinente de la Unión, incluida la facilitación de las inspecciones concertadas y conjuntas; mediará y facilitará una solución en caso de litigios transfronterizos entre Estados miembros, y apoyará la cooperación entre Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado.

Este crédito se destina a financiar las acciones necesarias para cumplir las misiones de la ALE, en particular:

- facilitar el acceso a la información y coordinar una red europea de servicios de empleo (EURES),
- facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros con, vistas a una aplicación y una garantía de cumplimiento coherentes, eficientes y efectivas del Derecho de la Unión pertinente,
- coordinar y apoyar inspecciones concertadas y conjuntas,
- efectuar análisis y evaluaciones de riesgos sobre asuntos relacionados con la movilidad laboral transfronteriza,
- apoyar a los Estados miembros en la creación de capacidades para la aplicación y la garantía de cumplimiento efectivos del Derecho de la Unión pertinente,
- apoyar a los Estados miembros en la lucha contra el trabajo no declarado,
- mediar en los litigios entre Estados miembros sobre la aplicación del Derecho de la Unión pertinente.

COMISIÓN
TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS Y FISCALÍA EUROPEA (continuación)

07 10 09 (continuación)

Participación total de la Unión	48 426 694
<i>de la cual importe procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	
Importe consignado en el presupuesto	48 426 694

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2019/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 883/2004, (UE) n.º 492/2011 y (UE) 2016/589 y se deroga la Decisión (UE) 2016/344 (DO L 186 de 11.7.2019, p. 21).

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
07 20 01	Proyectos piloto	2.2	9 040 000	14 354 967	12 740 500	14 763 876	15 039 983,—	10 090 444,25	70,29
07 20 02	Acciones preparatorias	2.2	16 787 500	24 359 473	18 850 000	32 210 706	20 000 000,—	37 481 058,17	153,87
07 20 03	Otras acciones								
07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	2.2	7 900 000	7 000 000	7 900 000	6 000 000	7 760 256,34	6 196 174,14	88,52
	<i>Artículo 07 20 03 — Subtotal</i>		7 900 000	7 000 000	7 900 000	6 000 000	7 760 256,34	6 196 174,14	88,52
07 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
07 20 04 01	Acciones multimedios	2.2	20 738 882	13 273 586	20 559 698	17 249 328	20 384 212,65	22 966 789,98	173,03
07 20 04 02	Servicios ejecutivos y de comunicación institucional	2.2	48 334 000	47 978 000	47 916 000	47 199 000	43 559 000,—	40 404 000,—	84,21
07 20 04 03	Representaciones de la Comisión	2.2	28 070 000	24 958 000	27 826 000	24 554 000	27 587 791,96	26 509 000,—	106,21
07 20 04 04	Servicios de comunicación para los ciudadanos	2.2	33 068 000	32 844 000	32 783 000	32 310 000	36 451 000,—	30 339 688,09	92,38
07 20 04 05	Casa de la Historia Europea	2.2	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—	100
07 20 04 06	Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social	2.2	23 221 446	20 000 000	23 219 084	18 650 000	24 019 796,37	18 943 277,09	94,72
07 20 04 07	Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales	2.2	921 815	900 000	913 850	900 000	906 050,—	351 472,93	39,05

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 20 04	(continuación)								
07 20 04 08	Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.	2.2	1 994 237	2 500 000	2 500 000	2 500 000	3 138 710,—	1 685 816,24	67,43
07 20 04 09	Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores	2.2	23 728 699	21 500 000	22 532 322	21 100 000	22 305 945,95	19 586 091,40	91,10
	Artículo 07 20 04 — Subtotal		183 077 079	166 953 586	181 249 954	167 462 328	181 352 506,93	163 786 135,73	98,10
	Capítulo 07 20 — Total		216 804 579	212 668 026	220 740 454	220 436 910	224 152 746,27	217 553 812,29	102,30

07 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 040 000	14 354 967	12 740 500	14 763 876	15 039 983,—	10 090 444,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PP 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 02 **Acciones preparatorias**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 787 500	24 359 473	18 850 000	32 210 706	20 000 000,—	37 481 058,17

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 02 (continuación)

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, en el capítulo PA 07.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 03 Otras acciones

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

07 20 03 01 Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 900 000	7 000 000	7 900 000	6 000 000	7 760 256,34	6 196 174,14

Comentarios

El objetivo de esta actividad es fomentar la movilidad geográfica y profesional justa (incluida la coordinación de los regímenes de seguridad social) de los trabajadores en Europa, con el fin de superar los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y contribuir a la creación de un auténtico mercado de trabajo a escala europea.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 03** (continuación)

07 20 03 01 (continuación)

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a la supervisión de la legislación de la Unión a través de financiación de una red de expertos sobre movilidad laboral, incluida la libre circulación y desplazamiento de trabajadores y la seguridad social, encargados de redactar informes periódicos sobre la aplicación de los actos legislativos de la Unión en los Estados miembros y a escala de la Unión, y de analizar y evaluar las principales tendencias en la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y la coordinación de los sistemas de seguridad social. Este crédito se destina también a financiar acciones de apoyo a la gobernanza de los actos legislativos de la Unión a través de las reuniones de los comités, de acciones de sensibilización y aplicación y demás apoyo técnico específico, y el desarrollo de herramientas digitales pertinentes, como el sistema Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI), y su aplicación.

Este crédito se destina a financiar, en particular, lo siguiente:

- estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del programa o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- análisis y evaluación de las tendencias principales de la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y coordinación de los regímenes de seguridad social, financiación de redes de expertos en esos campos,
- análisis e investigación de nuevos avances en las políticas de libre circulación de trabajadores, relacionados, por ejemplo, con el fin de períodos de transición y con la modernización de las disposiciones para coordinar la seguridad social,
- apoyo al trabajo de la Comisión administrativa de coordinación de los sistemas de seguridad social y de sus subgrupos y al seguimiento de las decisiones adoptadas, así como apoyo al trabajo de los comités técnico y consultivo sobre la libre circulación de los trabajadores,
- apoyo a medidas para preparar la aplicación de los nuevos reglamentos relativos a la seguridad social, incluidos los intercambios transnacionales de experiencias y las iniciativas de información y formación desarrolladas a nivel nacional,
- medidas dirigidas a prestar un mejor servicio y aumentar la sensibilización del público, incluidas las dirigidas a identificar los problemas relativos al empleo y a la seguridad social de los trabajadores migrantes, así como las medidas que aceleren y simplifiquen los procedimientos administrativos, el análisis sensible a la perspectiva de género de los obstáculos a la libre circulación de trabajadores y la falta de coordinación de los regímenes de seguridad social y su repercusión sobre las personas con discapacidades, incluida la adaptación de los procedimientos administrativos a las nuevas técnicas de tratamiento de la información, para mejorar la adquisición de derechos y la liquidación y el pago de las prestaciones derivadas de los Reglamentos (CEE) n.º 1408/71, (CEE) n.º 574/72, y (CE) n.º 859/2003, (CE) n.º 883/2004, (CE) n.º 987/2009 y (UE) n.º 1231/2010 y sus futuras revisiones,
- desarrollo de la información y medidas para sensibilizar a la opinión pública de sus derechos por lo que se refiere a la libre circulación de trabajadores y de la coordinación de los regímenes de seguridad social,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 03 (continuación)

07 20 03 01 (continuación)

- apoyo a herramientas digitales pertinentes, como el intercambio electrónico de información en materia de seguridad social entre los Estados miembros con el fin de facilitar la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 987/2009, incluido el mantenimiento del núcleo central del sistema EESSI, el ensayo de componentes del sistema, las actividades del servicio de asistencia, el apoyo para el futuro desarrollo del sistema y la formación.

A los créditos consignados en la presente partida deberán añadirse los importes de las contribuciones de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular en su artículo 82 y en su Protocolo 32. A título informativo, estos importes proceden de las contribuciones de los Estados miembros de la AELC imputadas al artículo 6 3 0 del estado de ingresos, contribuciones que constituyen ingresos afectados con arreglo a lo establecido en el artículo 21, apartado 2, letras b), e) y f), del Reglamento Financiero; conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en el marco del anexo «Espacio Económico Europeo» de la presente parte del estado de gastos de la presente sección, que forma parte integrante del presupuesto general.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 45 y 48.

Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2).

Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 74 de 27.3.1972, p. 1).

Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 18 de 21.1.1997, p. 1).

Directiva 98/49/CE del Consejo, de 29 de junio de 1998, relativa a la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 209 de 25.7.1998, p. 46).

Reglamento (CE) n.º 859/2003 del Consejo, de 14 de mayo de 2003, por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 y del Reglamento (CEE) n.º 574/72 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166 de 30.4.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 284 de 30.10.2009, p. 1).

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 03 (continuación)

07 20 03 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos (DO L 344 de 29.12.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DO L 141 de 27.5.2011, p. 1).

Directiva 2014/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los requisitos mínimos para reforzar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros mediante la mejora de la adquisición y el mantenimiento de los derechos complementarios de pensión (DO L 128 de 30.4.2014, p. 1).

Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos conferidos a los trabajadores en el contexto de la libre circulación de los trabajadores (DO L 128 de 30.4.2014, p. 8).

Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») (DO L 159 de 28.5.2014, p. 11).

07 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

07 20 04 01 Acciones multimedia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 738 882	13 273 586	20 559 698	17 249 328	20 384 212,65	22 966 789,98

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a aumentar la disponibilidad de información general facilitada a los ciudadanos sobre temas relativos a Europa y a la Unión a fin de que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho a estar informados e implicados en las políticas europeas y aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión. Tiene por objeto, esencialmente, la financiación o la cofinanciación de la producción o la difusión de productos multimedia (radio, televisión, internet, etc.), productos de información, incluidos los de los medios y redes paneuropeos constituidos por medios de comunicación locales y nacionales que ofrecen noticias sobre asuntos europeos, así como las herramientas necesarias para desarrollar una política a este respecto.

Este crédito se destina también a financiar los gastos de apoyo, como estudios, reuniones, controles *a posteriori*, así como los gastos de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación y auditoría de las actividades actuales o futuras, estudios de viabilidad, publicaciones, así como el reembolso de los gastos de viaje y relacionados de los expertos.

Cuando proceda, los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones podrán incluir la conclusión de asociaciones marco con miras a promover un marco de financiación estable para los medios de comunicación paneuropeos financiados con cargo a este crédito.

07 20 04 02 Servicios ejecutivos y de comunicación institucional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
48 334 000	47 978 000	47 916 000	47 199 000	43 559 000,—	40 404 000,—

Comentarios

Los servicios ejecutivos de comunicación de la Comisión son servicios prestados a la Presidenta y al Colegio de Comisarios en apoyo de las actividades de comunicación de la Presidenta, el Colegio, el Servicio del Portavoz y la alta dirección de la Comisión, garantizando información política y económica y asesoramiento sobre medios de comunicación, y aportando al proceso de toma de decisiones de la Comisión análisis e información por país de alta calidad procedentes de diversas fuentes. Gracias a ello, las políticas de la Unión se elaboran con mayor conocimiento de causa en beneficio de los ciudadanos.

Los productos y servicios de comunicación institucionales se ofrecen al servicio de la comunicación externa de la Comisión y reflejan el liderazgo de esta en ese ámbito, garantizando la coherencia de sus mensajes mediante la armonización de todos los servicios de comunicación de la Comisión para contribuir a una comunicación institucional coherente y eficaz sobre las prioridades políticas de la Comisión. Esto conduce, gradualmente, a la definición de mensajes y relatos institucionales más claros y a una imagen de marca distintiva y, en última instancia, al reconocimiento de la marca, así como a economías de escala, lo que contribuye a mejorar la imagen de la Comisión y de la Unión.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 02 (continuación)

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, y los estudios o las evaluaciones, y las actividades de profesionalización cuando proceda.

Este crédito se destina a financiar los gastos efectuados en la Unión para los instrumentos de comunicación e información multimedia en línea e impresa sobre la Unión, con objeto de proporcionar a todos los ciudadanos información general sobre la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción de la Unión. Se trata de una misión de servicio público. Los instrumentos de comunicación en línea y de otro tipo permiten recoger las preguntas o reacciones de los ciudadanos sobre los asuntos europeos. Dichos instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- el portal de internet Europa (que es el principal punto de acceso que ofrece a los ciudadanos la información que pudieran necesitar en su vida cotidiana y que, por ello, debe estructurarse mejor) resultar más accesible para los usuarios y optimizarse para los aparatos móviles,
- los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información.

Este crédito se destina asimismo a financiar:

- la mejora del portal de internet Europa para optimizarlo para los aparatos móviles, centrarlo en las necesidades de los usuarios y profesionalizar la utilización de otros canales en línea, como los medios sociales, los blogs y la web 2.0, incluido todos los tipos de acciones de formación, tutoría y asesoramiento para diversos grupos de interesados,
- los gastos relativos al alojamiento web y los costes de licencias relacionados con el portal de internet Europa,
- los costes de funcionamiento y mantenimiento de la presencia de los medios sociales de la Comisión, incluida la asistencia técnica y la compra de las licencias para los equipos y el material necesarios,
- el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital y de otro tipo,
- en su caso, los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión pertinentes,
- el coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- los gastos de evaluación y profesionalización.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 02 (continuación)

Este crédito se destina a financiar el Eurobarómetro y los análisis de datos. Incluye, entre otras cosas, el análisis de las tendencias de la opinión pública, principalmente mediante encuestas de opinión (por ejemplo, las encuestas Eurobarómetro al público en general, y las encuestas «flash» por teléfono a un público específico sobre temas particulares, a nivel regional, nacional o europeo, o las encuestas cualitativas) y el control de calidad de dichas encuestas.

Este crédito también financia medidas para mejorar la capacidad de análisis de datos de la Comisión con vistas a luchar contra la desinformación y contra la propagación de noticias falsas.

Este crédito se destina a financiar los gastos de explotación de estudios de radio y televisión de la Comisión y de otros medios audiovisuales y multimedia de información y comunicación en los locales de la Comisión en todos los Estados miembros: el personal y la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de los equipos y materiales necesarios (cobertura informativa, producción audiovisual, mediateca, realidad virtual, etc.).

Este crédito cubre asimismo los costes del alquiler del satélite que permite suministrar la información sobre las actividades de la Unión a las cadenas de televisión. La gestión de este crédito deberá hacerse respetando los principios de la cooperación interinstitucional con objeto de asegurar la difusión de toda la información relativa a la Unión.

Este crédito financia también el seguimiento y análisis cualitativo de los medios (en particular el seguimiento o análisis de las actividades en las redes sociales), incluidas las suscripciones y licencias correspondientes.

Este crédito también se destina a cubrir el suministro de información de tipo general para los ciudadanos sobre las actividades de la Unión, a fin de aumentar la visibilidad de la labor de las instituciones de la Unión, las decisiones adoptadas y las etapas de la construcción europea, centrándose principalmente en los medios de comunicación. Las herramientas elaboradas para una mejor comprensión y comunicación de los temas de actualidad, en particular el apoyo a la comunicación de las prioridades políticas de la Comisión, abarcan principalmente:

- material de información multimedia (fotografía, vídeo, etc.) para suministrarlo a los medios y otras plataformas, incluida su publicación o difusión y su depósito central para conservación o difusión a largo plazo,
- diseño gráfico,
- gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- seminarios y medidas de apoyo para periodistas.

Este crédito también cubre los gastos horizontales, relativos, entre otros, a la comunicación interna, estudios, reuniones, controles *a posteriori*, asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, evaluación de actividades horizontales o transversales y actividades de profesionalización, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión.

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 03 Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 070 000	24 958 000	27 826 000	24 554 000	27 587 791,96	26 509 000,—

Comentarios

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos de todos los Estados miembros, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar a fin de garantizar una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, adaptados a sus necesidades, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas y los valores de la Unión. Contribuye a aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión», a nivel local, nacional o europeo.

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, los estudios o las evaluaciones, y las actividades de profesionalización cuando proceda.

Este crédito se destina a financiar actividades generales de información y comunicación o participación dirigidas a los ciudadanos y partes interesadas de todos los Estados miembros, facilitadas principalmente por las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros, y abarca:

- acciones de comunicación vinculadas a prioridades políticas específicas anuales o plurianuales mencionadas en el Discurso sobre el Estado de la Unión de la presidenta de la Comisión, programa de trabajo de la Comisión y declaración conjunta [en el contexto de la aplicación del Acuerdo interinstitucional, de 13 de abril de 2016, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1)], y acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades políticas; dichas acciones se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, o los Estados miembros (a nivel nacional, regional y local), a fin de crear sinergias entre los socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión,
- actos de puertas abiertas para los ciudadanos,
- diálogos y paneles con los ciudadanos de los Estados miembros, también en formatos virtuales e híbridos, para promover una nueva generación de compromiso con los ciudadanos, tanto como ejercicio de democracia participativa como como forma de mejorar la elaboración de políticas,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 03 (continuación)

- seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos y que utilicen tecnologías de comunicación modernas,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- actividades de comunicación para luchar contra la desinformación,
- acciones de comunicación directa dirigidas a las partes interesadas y los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participen los medios de comunicación regionales y nacionales, que constituyen importantes canales de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- gestión y explotación de los centros de información y de los espacios e instalaciones multimedia destinados al público en general,
- divulgación de los medios sociales en los Estados miembros, incluido el análisis de datos,
- actividades locales de apoyo a las redes financiadas por Europe Direct y otras redes apoyadas por la Comisión, como formación, coordinación, asistencia y promoción, lo que incluye también la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y de productos de comunicación por parte de dichos puntos de venta o destinado a ellos,
- gastos relacionados con estudios, servicios logísticos, asistencia técnica, en particular para las TI, incluido el mantenimiento de sitios web, reuniones de expertos y asistencia técnica y administrativa especializada que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos, así como el reembolso de los gastos de desplazamiento y otros gastos conexos de las personas invitadas a seguir los trabajos de la Comisión,
- gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- el intercambio de las mejores prácticas, la transferencia de conocimientos y la profesionalización mediante la financiación de visitas de expertos y profesionales de la comunicación digital,
- información, seminarios y medidas de apoyo para periodistas,
- gastos de evaluación y profesionalización.

Las herramientas en línea no solo permiten informar a los ciudadanos, sino también recabar sus preguntas o reacciones sobre cuestiones europeas y se han convertido en una herramienta importante para interactuar con los ciudadanos. La información abarca todas las instituciones de la Unión. Los instrumentos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con las directrices de la Iniciativa sobre Accesibilidad de la Red.

Los instrumentos utilizados serán, sobre todo:

- los portales de internet y los productos multimedia y escritos de las Representaciones de la Comisión en los Estados miembros,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 03 (continuación)

- los comunicados de prensa, las bases de datos y los demás sistemas de información,
- canales en línea complementarios en las Representaciones de la Comisión, como medios sociales locales, blogs y otras tecnologías web 2.0,
- análisis de datos conexos.

Este crédito financia asimismo los gastos relativos a la producción de publicaciones (impresas o digitales) relativas a las actividades de la Unión que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada, en particular:

- las publicaciones de las Representaciones de la Comisión,
- la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones.

Este crédito financia también la cooperación en la divulgación a nivel local entre las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros. La Comisión gestiona los gastos de las acciones conjuntas y, en particular, el coste de los proyectos de comunicación conjuntos en beneficio tanto del Parlamento Europeo como de la Comisión. La cooperación en la divulgación a nivel local de las dos instituciones debe basarse en principios acordados conjuntamente por ambas instituciones y en programas de trabajo conjuntos aprobados tanto por los jefes de las Representaciones de la Comisión como por los jefes de las oficinas de enlace del Parlamento Europeo. Los representantes de ambas instituciones también deben elaborar un informe de evaluación anual sobre la ejecución de los programas de trabajo conjuntos.

Este crédito se destina asimismo a apoyar el diseño, el desarrollo y la actualización de los contenidos de comunicación de los proyectos Europa Experience en los Estados miembros.

07 20 04 04 Servicios de comunicación para los ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
33 068 000	32 844 000	32 783 000	32 310 000	36 451 000,—	30 339 688,09

Comentarios

Los productos y servicios de comunicación de la Comisión se dirigen directamente a los ciudadanos en toda la Unión, ofreciéndoles información y la posibilidad de participar, garantizando una comunicación mediante mensajes simples, claros y comprensibles, bien a través de una combinación de canales y medios (tradicionales y nuevos), bien a través de la comunicación directa con los ciudadanos, y estimulando el debate y el diálogo presencial. Todo ello contribuye a que los ciudadanos accedan a información actualizada y de fácil utilización sobre las políticas europeas y los valores de la Unión. Contribuye a aumentar su sensibilización y conocimiento sobre los asuntos europeos, y despertando, a su vez, el interés de los ciudadanos por dialogar directamente con los «rostros de la Comisión», a nivel local, nacional o europeo.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 04 (continuación)

Este crédito se destina a financiar los gastos de las acciones de comunicación institucional, que incluyen los costes de producción de contenidos, la prestación de servicios técnicos institucionales, la difusión de información a través de acciones de comunicación integradas, la organización de actos y participación en ellos, los estudios o las evaluaciones, y las actividades de profesionalización cuando proceda.

Este crédito se destina a financiar el suministro de información de tipo general para los ciudadanos y cubre:

- la financiación de la red Europe Direct en toda la Unión (centros Europe Direct, centros de documentación europea, conferenciantes del Team Europe); esta red completa las acciones llevadas a cabo por las Representaciones de la Comisión y las oficinas de enlace del Parlamento Europeo en los Estados miembros,
- apoyo, formación, coordinación y asistencia para la red Europe Direct,
- la financiación de la producción, el almacenamiento y la distribución de material informativo y productos de comunicación por parte de dichos medios o destinados a ellos,
- el funcionamiento del centro de contacto Europe Direct (centro de servicios multilingüe),
- la financiación de diálogos y paneles con los ciudadanos y actos similares presenciales o plataformas en línea conexas, con el fin de promover una nueva generación de compromiso con los ciudadanos, tanto como ejercicio de democracia participativa como como forma de mejorar la elaboración de políticas,
- acciones de comunicación concretas de alcance regional, nacional o internacional que respondan a las prioridades de comunicación,
- actos de puertas abiertas para los ciudadanos,
- seminarios y conferencias, así como talleres con grupos destinatarios específicos, como los jóvenes, con métodos participativos,
- la organización de actos europeos, exposiciones y acciones de relaciones públicas y participación en ellos, la organización de visitas individuales, etc.,
- acciones de comunicación directa orientadas al público en general (por ejemplo, servicios de asesoría al ciudadano),
- acciones de comunicación directa dirigidas a los multiplicadores de opinión, en particular medidas reforzadas en las que participe la prensa diaria regional, que constituye un importante medio de difusión de información para un gran número de ciudadanos de la Unión,
- gastos de edición, en cualquier medio, de obras que traten temas importantes relacionados con las actividades de la Comisión y la labor de la Unión, así como de las publicaciones contempladas en los Tratados y otras publicaciones institucionales o de referencia, como el informe general acerca de las actividades de la Unión Europea publicado de conformidad con el artículo 249, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; las publicaciones pueden ir destinadas a grupos específicos tales como la docencia, los jóvenes, los creadores de opinión y el público en general,
- los gastos relacionados con la producción de publicaciones impresas relativas a las actividades de la Unión, que se destinan a varios públicos concretos y se distribuyen a menudo a través de una red descentralizada,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 04 (continuación)

- la difusión (también por medio de una red descentralizada) de información específica básica sobre la Unión (en todas las lenguas oficiales de la Unión) dirigida al público en general y coordinada desde la sede, y promoción de las publicaciones,
- los gastos informáticos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información y gestión,
- gastos de evaluación y profesionalización.

Las acciones de comunicación se pueden organizar en asociación con el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones o los Estados miembros, a fin de crear sinergias entre estos socios y coordinar sus actividades de información y comunicación sobre la Unión.

Por otra parte, este crédito podría destinarse a financiar actividades de concienciación e información sobre la Iniciativa Ciudadana Europea en cooperación con las Representaciones de la Comisión y los centros locales Europe Direct en los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los gastos de organización de visitas a la Comisión, incluidos los gastos administrativos relacionados con las visitas. La Comisión gestiona los preparativos logísticos relacionados, incluidos los costes operativos y la organización de servicios contratados. Este crédito financia el establecimiento y la creación o actualización de las instalaciones de los nuevos centros de información.

Este crédito se destina asimismo a apoyar el diseño, el desarrollo y la actualización de los contenidos de comunicación de los proyectos Europa Experience en los Estados miembros.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	325 000 662
--------------------------	-------------

07 20 04 05 Casa de la Historia Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000,—	3 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a la Casa de la Historia Europea para los costes operativos sufragados por el Parlamento Europeo en concepto de la organización de exposiciones, actos y talleres que incrementarán el conocimiento, despertarán la curiosidad y crearán oportunidades para reflexionar sobre la historia europea a través de un centro moderno de documentación y exposiciones.

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 06 Competencias específicas en el ámbito de la política social, incluido el diálogo social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 221 446	20 000 000	23 219 084	18 650 000	24 019 796,37	18 943 277,09

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a promover el diálogo social europeo en tres ámbitos principales, además de los gastos de las reuniones que se celebren, con carácter de consultas previas, con los representantes sindicales europeos.

En lo que respecta a la promoción del diálogo social europeo, son necesarios unos representantes sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de refuerzo del funcionamiento del diálogo social, así como para mejorar la competitividad, la resiliencia y la equidad en la economía social de mercado. Las medidas deben ayudar a las organizaciones de trabajadores y empresarios a abordar los retos generales a los que se enfrenta la política social y de empleo europea, tal como se establece en el Plan de Acción para aplicar el pilar europeo de derechos sociales y, en el contexto de las iniciativas de la Unión, para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19, y apoyar la recuperación y las transiciones digital y ecológica.

En lo que respecta a las acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, el crédito se destina a financiar los gastos, con objeto de facilitar a los representantes sindicales europeos la formación de su opinión y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión. Los gastos cubiertos se refieren, en particular, a estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica y la compra y el mantenimiento de bases de datos y soportes lógicos, así como la financiación parcial y el apoyo a medidas relativas a la supervisión económica, el análisis de la combinación de medidas y la coordinación de las políticas económicas.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la promoción del diálogo social europeo y las medidas conexas, en particular las actividades siguientes:

- estudios, consultas, reuniones de expertos, negociaciones, publicaciones y otras acciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos de la línea presupuestaria, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- acciones emprendidas por los interlocutores sociales para promover el diálogo social (incluido el desarrollo de la capacidad de los interlocutores sociales en los Estados miembros y los países candidatos) a nivel interprofesional, sectorial y de empresa, incluidas acciones emprendidas para fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones sindicales y empresariales,
- acciones destinadas a mejorar el conocimiento y la competencia en materia de relaciones laborales en toda la Unión y a intercambiar y difundir información pertinente,
- acciones para mejorar el grado y la calidad de la participación de los representantes de los trabajadores y los empresarios en la elaboración de políticas y legislación de la Unión,

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**07 20 04** (continuación)

07 20 04 06 (continuación)

- acciones relativas a las reuniones celebradas, con carácter de consultas previas, entre los representantes sindicales europeos, en particular para financiar los gastos con vistas a facilitar la formación de sus opiniones y de armonizar sus posiciones sobre el desarrollo de las políticas de la Unión, en particular tras la crisis de la COVID-19.

El crédito también se destina a financiar los costes relacionados con la promoción la de información, consulta y participación de los representantes de las empresas, en particular las siguientes actividades:

- medidas destinadas a desarrollar la implicación de los trabajadores en las empresas (es decir, cualquier mecanismo, incluida la información, la consulta y la participación, mediante el cual los representantes de los trabajadores puedan influir en las decisiones que se adopten en la empresa), en particular mediante medidas de sensibilización y la contribución a la aplicación del Derecho y las políticas de la Unión en este ámbito, así como la aceptación y el desarrollo de comités de empresa europeos,
- podrán financiarse en este contexto iniciativas para reforzar la cooperación transnacional entre los representantes de los trabajadores y los empresarios con respecto a la información, la consulta y la participación en empresas que operan en más de un Estado miembro y breves acciones de formación para negociadores y representantes sobre información transnacional, consulta y participación; en que podrán participar interlocutores sociales de los países candidatos,
- medidas para que los interlocutores sociales puedan ejercer sus derechos y obligaciones en lo que respecta a la participación de los trabajadores, especialmente en el marco de los comités de empresa europeos, con el fin de familiarizarse con los acuerdos transnacionales entre empresas y reforzar su cooperación con respecto al Derecho de la Unión en materia de participación de los trabajadores,
- proyectos y acciones innovadoras que apoyen la participación de los trabajadores, con vistas a determinar, anticipar y abordar los retos derivados de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y económicas o los cambios en el mundo del trabajo, por ejemplo, reestructuraciones y despidos, la externalización y subcontratación, la digitalización, automatización e inteligencia artificial, y nuevas formas de trabajo, o la necesidad de un cambio hacia una economía integradora, sostenible y con bajas emisiones de carbono.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

07 20 04 07 Otras actividades en el ámbito de los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
921 815	900 000	913 850	900 000	906 050,—	351 472,93

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 07 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar: acciones para promover la sensibilización y el uso de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluidas actividades de sensibilización, conferencias y reuniones o consultas de expertos, información e informes multilingües, módulos de aprendizaje electrónico y herramientas informáticas; acciones (en particular reuniones) sobre el diálogo con organizaciones religiosas, iglesias y organizaciones filosóficas y no confesionales, previstas en el artículo 17 del TFUE; acciones en el ámbito de la protección de la libertad de expresión y la lucha contra la incitación al odio en línea; acciones en el ámbito de la protección de los denunciantes, incluidas reuniones de expertos y acciones de seguimiento relacionadas con la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17), y acciones en el ámbito de la protección consular, en particular para preparar, apoyar y promover la revisión de la Directiva (UE) 2015/637 del Consejo, de 20 de abril de 2015, sobre las medidas de coordinación y cooperación para facilitar la protección consular de ciudadanos de la Unión no representados en terceros países y por la que se deroga la Decisión 95/553/CE (DO L 106 de 24.4.2015, p. 1), y para evaluar el sitio web para mejorar la sensibilización sobre los derechos de la ciudadanía de la Unión.

07 20 04 08 Análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y la familia.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 994 237	2 500 000	2 500 000	2 500 000	3 138 710,—	1 685 816,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo a estudios analíticos en el ámbito del empleo y los asuntos sociales, así como de análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y los cambios demográficos y la familia.

Las acciones relativas a análisis y estudios sobre la situación social, la demografía y los cambios demográficos y la familia tienen por objeto promover mejores respuestas políticas en la Unión y los Estados miembros a los desafíos demográficos, laborales y sociales, incluidos los desafíos de las transiciones digital y ecológica y la necesidad de garantizar transiciones justas y fomentar el crecimiento inclusivo. El crédito se destina a financiar los costes de producción y difusión de análisis de alta calidad e información comparativa en el contexto de las orientaciones políticas de la Comisión y de los objetivos estratégicos de la Unión. Eso ayudará a identificar futuras prioridades para las políticas sociales y de empleo, incluidas medidas específicamente relacionadas con la problemática de género y el desarrollo de capacidades analíticas, de datos y de investigación, a fin de apreciar, evaluar y supervisar las repercusiones socioeconómicas de la transición a una Europa digital y climáticamente neutra, en particular a través de las siguientes actividades:

- medidas de promoción del desarrollo de análisis comparativos y el intercambio de puntos de vista y experiencias a todos los niveles pertinentes (regional, nacional, de la Unión y mundial), sobre la situación laboral, social y demográfica y las tendencias socioeconómicas en la Unión, así como la brecha salarial entre hombres y mujeres y la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo,

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 08 (continuación)

- acciones que promuevan la identificación prospectiva de lagunas en las pruebas y necesidades de investigación e innovación socioeconómicas,
- medidas de apoyo a un observatorio de la situación social, la cooperación respecto de las actividades pertinentes de los Estados miembros y las organizaciones internacionales, y la gestión de un grupo de apoyo técnico de la Alianza Europea para las Familias,
- estudios, reuniones de expertos, difusión de conocimientos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución del objetivo de la estrategia o las medidas cubiertas por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos relativos a los informes mencionados en el TFUE, en particular los informes anuales de la Comisión sobre el empleo y la evolución social en Europa, los informes bienales sobre la evolución demográfica y sus consecuencias, (contribuciones a) información sobre las repercusiones socioeconómicas de la transición a la neutralidad climática y a una Europa digital, y los informes de la Comisión sobre los problemas relativos a la situación social.

Asimismo, este crédito se destina a financiar los gastos de análisis para la elaboración de los informes mencionados en el TFUE, así como para la difusión de conocimientos sobre los principales desafíos laborales, sociales y demográficos, y en particular los desafíos de la transición digital y ecológica, y las formas de enfrentarse a ellos.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de sus artículos 154, 155, 159 y 161.

07 20 04 09 Acciones de formación e información dirigidas a las organizaciones de trabajadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 728 699	21 500 000	22 532 322	21 100 000	22 305 945,95	19 586 091,40

COMISIÓN

TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

CAPÍTULO 07 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

07 20 04 (continuación)

07 20 04 09 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de información y formación a favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la Unión Europea. Estas medidas deben ayudar a las organizaciones de trabajadores y empresarios a abordar los retos generales a los que se enfrenta la política social y de empleo europea, tal como se establece en el Plan de Acción para aplicar el pilar europeo de derechos sociales y en el contexto de las iniciativas de la Unión para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19, y apoyar la recuperación y las transiciones digital y ecológica. Se prestará especial atención a la formación en materia de retos relativos al género en el trabajo.

Este crédito se destina a financiar, en particular, las siguientes actividades:

- apoyo a los programas de trabajo de los dos institutos sindicales específicos, a saber, el Instituto Sindical Europeo y el Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores, creados para facilitar el desarrollo de las capacidades a través de la formación y la investigación en Europa, además de para reforzar la participación de los representantes de los trabajadores en la gobernanza europea,
- acciones de formación e información en favor de las organizaciones de trabajadores, incluidos los representantes de estas organizaciones en los países candidatos, derivadas de la acción de la Unión en el marco de la aplicación de la dimensión social de la UE,
- medidas en las que participen los interlocutores sociales de los países candidatos con el propósito específico de promover el diálogo social a escala de la Unión.

Este crédito también se destina a fomentar una participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de decisión de las organizaciones de trabajadores.

Son necesarios unos interlocutores sociales fuertes y competentes para mejorar el proceso de reanudación del funcionamiento del diálogo social y reforzarlo a fin de apoyar la recuperación y mejorar la competitividad y la equidad en la economía social de mercado.

Bases jurídicas

Tareas derivadas de las competencias específicas otorgadas a la Comisión directamente por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de su artículo 154.

Convenio celebrado en 1959 entre la Alta Autoridad de la CECA y el Centro Internacional de Información sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo (CIS) de la Organización Internacional del Trabajo.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1), y sus Directivas específicas.

Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para promover una mejor asistencia médica a bordo de los buques (DO L 113 de 30.4.1992, p. 19).

TÍTULO 08
AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

TÍTULO 08
AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA	14 622 925	14 622 925	14 115 296	14 115 296	13 726 038,94	13 726 038,94
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)	40 512 422 106	40 500 626 319	40 687 640 851	40 693 611 207	39 872 393 336,55	39 842 425 597,11
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)	13 153 923 194	11 990 000 000	12 932 826 920	14 400 340 175	12 725 770 906,49	13 836 705 802,95
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)	1 061 835 545	772 763 471	1 095 129 432	880 910 362	1 123 402 796,85	727 740 091,99
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)	95 931 754	104 378 754	113 293 754	122 918 754	159 335 578,64	159 087 206,88
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000		
		162 781 754	142 628 754	116 753 754	126 378 754	159 335 578,64	159 087 206,88
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	29 853 878	29 853 878	29 535 287	29 535 287	28 738 870,—	28 738 870,—
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	8 540 000	4 788 595	1 500 000	4 085 322	1 490 500,—	5 030 549,30
	Título 08 — Total	54 877 129 402	53 417 033 942	54 874 041 540	56 145 516 403	53 924 858 027,47	54 613 454 157,17
	Reservas (30 02 02)	66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000		
	Total + reserva	54 943 979 402	53 455 283 942	54 877 501 540	56 148 976 403	53 924 858 027,47	54 613 454 157,17

TÍTULO 08
AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
08 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA					
08 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía					
08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	667 165	626 279	385 314,91	57,75
08 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	4 188 729	3 943 870	3 684 000,—	87,95
	<i>Artículo 08 01 01 — Subtotal</i>		4 855 894	4 570 149	4 069 314,91	83,80
08 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	3.2	1 887 000	1 850 000	1 850 000,—	98,04
08 01 03	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura					
08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	3 301 031	3 197 137	3 735 724,03	113,17
08 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	4 579 000	4 498 010	4 071 000,—	88,91
	<i>Artículo 08 01 03 — Subtotal</i>		7 880 031	7 695 147	7 806 724,03	99,07
	Capítulo 08 01 — Total		14 622 925	14 115 296	13 726 038,94	93,87

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias oportunas.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)

08 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

08 01 01 01 Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
667 165	626 279	385 314,91

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también a financiar las actividades de preparación y seguimiento, así como las medidas de auditoría e inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116.

Incluye también los gastos de financiación del órgano de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la política agrícola común (horas prestadas, material, viajes y reuniones).

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 02.

08 01 01 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 188 729	3 943 870	3 684 000,—

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)**08 01 01** (continuación)

08 01 01 72 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación derivados de la participación de esta en la gestión de medidas incluidas en el programa de promoción y la conclusión de los programas precedentes.

La plantilla de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 08 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

08 01 02 Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 887 000	1 850 000	1 850 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)

08 01 02 (continuación)

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar la asistencia técnica de carácter administrativo prevista en el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como los gastos de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116 financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

La asistencia técnica puede utilizarse, en particular, para financiar los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), así como misiones relacionadas con el personal externo. Los créditos de este artículo en forma de ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI) se destinan también a la financiación de los mencionados gastos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 08 03.

08 01 03 Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

08 01 03 01 Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 301 031	3 197 137	3 735 724,03

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicio o personal interino), incluidos los gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones y misiones en relación con el personal externo financiados con cargo al presente crédito), necesarios para la aplicación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027 y la conclusión de las medidas del fondo anterior, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el período 2014-2020, en lo que respecta a la asistencia técnica,
- los gastos de personal externo (personal contractual, personal local o expertos nacionales en comisión de servicio) en las delegaciones de la Unión en terceros países, así como los costes logísticos y de infraestructura adicionales, como los gastos de formación, reuniones, misiones y alquiler de alojamiento ocasionados directamente por la presencia en las delegaciones de personal externo remunerado con cargo a los créditos de la presente partida,

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)**08 01 03** (continuación)

08 01 03 01 (continuación)

- los gastos de misiones de delegaciones de terceros países para asistir a reuniones de negociación de acuerdos de pesca y comités conjuntos,
- los gastos relacionados con los sistemas informáticos, tanto para equipos como para servicios, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- los gastos de estudios, medidas de evaluación y auditorías, reuniones de expertos y la participación de las partes interesadas en reuniones, seminarios y conferencias específicos dedicados a temas importantes, actividades de comunicación y publicaciones sobre asuntos marítimos y pesca,
- cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa no operativa de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060 para 2021-2027,
- la participación de especialistas científicos en reuniones de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

Bases jurídicas

Véanse los capítulos 08 04 y 08 05.

08 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 579 000	4 498 010	4 071 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de la participación de esta en la gestión de partes del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y la finalización de los programas anteriores, las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales, proyectos piloto y acciones preparatorias.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA (continuación)

08 01 03 (continuación)

08 01 03 74 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 08 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)								
08 02 01	Reserva agrícola	3.1	516 500 000	516 500 000	450 000 000	450 000 000	0,—	0,—	
08 02 02	Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC								
08 02 02 01	Sector de las frutas y hortalizas	3.1	335 000 000	335 000 000	470 000 000	470 000 000	0,—	0,—	
08 02 02 02	Sector de los productos apícolas	3.1	60 000 000	60 000 000	53 000 000	53 000 000	0,—	0,—	
08 02 02 03	Sector vitivinícola	3.1	835 000 000	835 000 000	399 000 000	399 000 000	0,—	0,—	
08 02 02 04	Sector del lúpulo	3.1	2 200 000	2 200 000	2 200 000	2 200 000	0,—	0,—	
08 02 02 05	Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa	3.1	45 000 000	45 000 000	36 000 000	36 000 000	0,—	0,—	
08 02 02 06	Otros sectores	3.1	17 000 000	17 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 08 02 02 — Subtotal</i>		1 294 200 000	1 294 200 000	960 200 000	960 200 000	0,—	0,—	
08 02 03	Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC								
08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	3.1	226 000 000	226 000 000	229 000 000	229 000 000	221 292 689,49	221 292 689,49	97,92
08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida	3.1	80 720 000	80 720 000	83 000 000	83 000 000	57 584 017,09	57 584 017,09	71,34
08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	3.1	96 900 000	96 377 817	96 900 000	103 791 101	95 427 855,16	72 042 505,08	74,75
08 02 03 04	Programas escolares	3.1	180 000 000	180 000 000	175 000 000	175 000 000	170 126 571,08	170 126 571,08	94,51
08 02 03 05	Aceite de oliva	3.1	p.m.	p.m.	9 000 000	9 000 000	47 721 899,44	47 721 899,44	
08 02 03 06	Frutas y hortalizas	3.1	715 000 000	715 000 000	508 000 000	508 000 000	877 864 479,15	877 864 479,15	122,78

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 03	(continuación)								
08 02 03 07	Vino	3.1	183 000 000	183 000 000	627 000 000	627 000 000	950 586 027,73	950 586 027,73	519,45
08 02 03 08	Apicultura	3.1	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	51 212 547,92	51 212 547,92	
08 02 03 09	Lúpulo	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	2 188 000,—	2 188 000,—	
08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	3.1	p.m.	p.m.	12 000 000	12 000 000	10 230 030,57	10 230 030,57	
08 02 03 11	Medidas excepcionales	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	350 000 000,—	350 000 000,—	
	Artículo 08 02 03 — Subtotal		1 481 620 000	1 481 097 817	1 744 900 000	1 751 791 101	2 834 234 117,63	2 810 848 767,55	189,78
08 02 04	Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC								
08 02 04 01	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	3.1	18 282 200 000	18 282 200 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 02	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	3.1	3 917 000 000	3 917 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 03	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	3.1	670 000 000	670 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 04	Regímenes en favor del clima y del medio ambiente	3.1	8 698 000 000	8 698 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 05	Ayuda a la renta asociada	3.1	4 485 000 000	4 485 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 04 06	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	244 000 000	244 000 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 08 02 04 — Subtotal		36 296 200 000	36 296 200 000	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 02 05	Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC								
08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	3.1	444 000 000	444 000 000	444 000 000	444 000 000	436 236 250,26	436 236 250,26	98,25
08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	3.1	p.m.	p.m.	4 495 000 000	4 495 000 000	4 375 919 452,61	4 375 919 452,61	

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024		
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos			
08 02 05	(continuación)										
08 02 05 03	Pago redistributivo	3.1	p.m.	p.m.	1 661 000 000	1 661 000 000	1 608 943 591,89	1 608 943 591,89			
08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	3.1	p.m.	p.m.	14 192 000 000	14 192 000 000	14 262 326 000,—	14 262 326 000,—			
08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	3.1	p.m.	p.m.	10 931 000 000	10 931 000 000	10 754 528 998,21	10 754 528 998,21			
08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	3.1	p.m.	p.m.	5 000 000	5 000 000	4 814 161,35	4 814 161,35			
08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	3.1	p.m.	p.m.	477 000 000	477 000 000	467 686 238,66	467 686 238,66			
08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	p.m.	p.m.	246 000 000	246 000 000	235 358 839,53	235 358 839,53			
08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	3.1	p.m.	p.m.	4 080 000 000	4 080 000 000	4 013 297 011,41	4 013 297 011,41			
08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	3.1	p.m.	p.m.	595 000 000	595 000 000	646 888 422,75	646 888 422,75			
08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—			
08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—			
	<i>Artículo 08 02 05 — Subtotal</i>				444 000 000	444 000 000	37 126 000 000	37 126 000 000	36 805 998 966,67	36 805 998 966,67	8 289,64
08 02 06	Estrategia política, coordinación y auditoría										
08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	3.1	250 900 000	250 900 000	331 385 130	331 385 130	155 650 053,62	155 650 053,62	62,04		
08 02 06 02	Resolución de litigios	3.1	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3 302 915,89	3 302 915,89			

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 02 06	(continuación)								
08 02 06 03	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	3.1	128 502 106	117 228 502	74 155 721	73 234 976	79 836 851,68	73 254 462,32	62,49
	Artículo 08 02 06 — Subtotal		379 402 106	368 128 502	405 540 851	404 620 106	238 789 821,19	232 207 431,83	63,08
08 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	3.1	100 500 000	100 500 000	1 000 000	1 000 000	- 6 629 568,94	- 6 629 568,94	- 6,60
	Artículo 08 02 99 — Subtotal		100 500 000	100 500 000	1 000 000	1 000 000	- 6 629 568,94	- 6 629 568,94	- 6,60
	Capítulo 08 02 — Total		40 512 422 106	40 500 626 319	40 687 640 851	40 693 611 207	39 872 393 336,55	39 842 425 597,11	98,37

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el mercado, los pagos directos y determinadas acciones en régimen de gestión directa por parte de la Comisión, financiados todos ellos por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos pertinentes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

08 02 01 Reserva agrícola

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
516 500 000	450 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el establecimiento de la reserva agrícola y los gastos para la intervención pública, las medidas de almacenamiento privado y las medidas excepcionales, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 02 Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los tipos sectoriales de intervenciones en favor de las frutas y hortalizas, la apicultura, el vino, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y otros sectores contemplados en el capítulo III del título III del Reglamento (UE) 2021/2115, a partir del 1 de enero de 2023.

08 02 02 01 Sector de las frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
335 000 000	470 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 53 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 02 Sector de los productos apícolas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
60 000 000	53 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de los productos apícolas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 a 56 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 03 Sector vitivinícola

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
835 000 000	399 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector vitivinícola de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 60 del Reglamento (UE) 2021/2115.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 02 (continuación)

08 02 02 04 Sector del lúpulo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 200 000	2 200 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector del lúpulo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 05 Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
45 000 000	36 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 a 65 del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 02 06 Otros sectores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2024, las intervenciones en otros sectores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 a 68 del Reglamento (UE) 2021/2115. Se refiere a los productos agrícolas de los sectores contemplados en el artículo 1, apartado 2, letras a) a h), k), m), o) a t) y w), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, y a los sectores que abarcan los productos enumerados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/2115.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC

08 02 03 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
226 000 000	229 000 000	221 292 689,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de determinadas medidas para las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como las islas menores del mar Egeo, de conformidad con los Reglamentos (UE) n.º 228/2013 y (UE) n.º 229/2013.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

08 02 03 02 Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
80 720 000	83 000 000	57 584 017,09

Comentarios

Este crédito se destina a cofinanciar los programas de fomento aplicados por los Estados miembros en relación con los productos agrarios, su método de producción y los productos alimentarios de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 (continuación)

08 02 03 03 Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 900 000	96 377 817	96 900 000	103 791 101	95 427 855,16	72 042 505,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica, tales como las actividades de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación de los programas de fomento, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1144/2014.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56).

08 02 03 04 Programas escolares

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
180 000 000	175 000 000	170 126 571,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al régimen de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas y leche en los centros escolares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013.

08 02 03 05 Aceite de oliva

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	9 000 000	47 721 899,44

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 (continuación)

08 02 03 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con organizaciones de productores reconocidas, asociaciones de organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 a 31 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2117.

08 02 03 06 Frutas y hortalizas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
715 000 000	508 000 000	877 864 479,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la parte correspondiente a la Unión del gasto relacionado con el fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 38 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2117.

08 02 03 07 Vino

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
183 000 000	627 000 000	950 586 027,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5, apartado 7, del Reglamento (UE) 2021/2117.

08 02 03 08 Apicultura

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	5 000 000	51 212 547,92

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 (continuación)

08 02 03 08 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con programas nacionales en el marco del sector de la apicultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2117.

08 02 03 09 Lúpulo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 188 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda a las organizaciones de productores en el sector del lúpulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2117.

08 02 03 10 Medidas de almacenamiento público y privado

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	12 000 000	10 230 030,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes técnicos, financieros y otros, en particular la depreciación financiera de las existencias, resultantes de la compra para el almacenamiento público de cereales, arroz, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, carne de vacuno. También cubre la ayuda para el almacenamiento privado de azúcar, aceite de oliva, fibra de lino, leche desnatada en polvo, mantequilla y nata, determinados quesos, carne de vacuno, carne de ovino, carne de caprino y carne de porcino, de conformidad con la parte II, título I, capítulo I, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y con los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 para las medidas que entraron en vigor antes del 16 de octubre de 2022, que es la fecha de la entrada en vigor del artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 03 (continuación)

08 02 03 11 Medidas excepcionales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	350 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de medidas excepcionales en virtud de los artículos 219, 220 y 221 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 para las medidas que entraron en vigor antes del 16 de octubre de 2022, fecha en la que entró en vigor el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

08 02 04 **Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC**

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los tipos de intervenciones en forma de pagos directos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 01 Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
18 282 200 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	400 000 000 6 2 0 0
--------------------------	---------------------

08 02 04 02 Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 917 000 000	p.m.	0,—

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 04 (continuación)

08 02 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 03 Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
670 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 04 Regímenes en favor del clima y del medio ambiente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 698 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de los regímenes en favor del clima y del medio ambiente, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 05 Ayuda a la renta asociada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 485 000 000	p.m.	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 04 (continuación)

08 02 04 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda a la renta asociada, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 04 06 Pago específico al cultivo de algodón

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
244 000 000	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco del pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con el capítulo II del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

08 02 05 Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para los pagos directos a agricultores de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 01 POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
444 000 000	444 000 000	436 236 250,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos directos relativos a los programas que contienen medidas específicas de apoyo a la producción agrícola local en las regiones ultraperiféricas de la Unión, así como los gastos de las ayudas directas para las islas menores del mar Egeo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (DO L 78 de 20.3.2013, p. 23).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 05 (continuación)

08 02 05 01 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 229/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1405/2006 (DO L 78 de 20.3.2013, p. 41).

08 02 05 02 Régimen de pago único por superficie (RPUS)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	4 495 000 000	4 375 919 452,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con la sección 4 del capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 03 Pago redistributivo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	1 661 000 000	1 608 943 591,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago redistributivo establecido de conformidad con el capítulo 2 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 04 Régimen de pago básico (RPB)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	14 192 000 000	14 262 326 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago básico, de conformidad con el capítulo 1 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 05 (continuación)

08 02 05 05 Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	10 931 000 000	10 754 528 998,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, de conformidad con el capítulo 3 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 06 Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	5 000 000	4 814 161,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para zonas con limitaciones naturales de conformidad con el capítulo 4 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 07 Pago para jóvenes agricultores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	477 000 000	467 686 238,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pago para jóvenes agricultores de conformidad con el capítulo 5 del título III del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 05 (continuación)

08 02 05 08 Pago específico al cultivo de algodón

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	246 000 000	235 358 839,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco del pago específico al cultivo del algodón, de conformidad con el capítulo 2 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 09 Régimen de ayuda asociada voluntaria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	4 080 000 000	4 013 297 011,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de ayuda asociada voluntaria, de conformidad con el capítulo 1 del título IV del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 10 Régimen de pequeños agricultores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	595 000 000	646 888 422,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos con arreglo al régimen de pequeños agricultores de conformidad con el título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

08 02 05 11 Reserva para crisis en el sector agrícola

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 05 (continuación)

08 02 05 11 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de las medidas necesarias para hacer frente a crisis importantes que afecten a la producción o a la distribución agrícolas, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, así como con el apartado 22 del Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013.

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

08 02 05 12 Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida no incluye nuevos créditos, pero se destina a consignar los importes que podrán prorrogarse de conformidad con el artículo 12, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero para el reembolso de la reducción de los pagos directos, debido a la aplicación de la disciplina financiera en el año anterior. De conformidad con el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2116, los créditos prorrogados se utilizarán para el reembolso en la medida necesaria para evitar la aplicación repetida de la disciplina financiera. De conformidad con el artículo 17, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/2116, los Estados miembros deben reembolsar a los beneficiarios finales los importes fijados por la Comisión sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. Dicho reembolso se aplicará únicamente a los beneficiarios finales de aquellos Estados miembros en que se haya aplicado la disciplina financiera en el ejercicio financiero anterior.

08 02 06 ***Estrategia política, coordinación y auditoría***

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las correcciones financieras en favor de los Estados miembros, los gastos para la resolución de litigios y las acciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía en régimen de gestión directa por la Comisión.

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 06 (continuación)

08 02 06 01 Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
250 900 000	331 385 130	155 650 053,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

08 02 06 02 Resolución de litigios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 302 915,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos cuya responsabilidad recaiga en la Comisión mediante resolución de un órgano jurisdiccional, incluido el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios.

08 02 06 03 Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos dissociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
128 502 106	117 228 502	74 155 721	73 234 976	79 836 851,68	73 254 462,32

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 06 (continuación)

08 02 06 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos por servicios relacionados con las medidas necesarias para el análisis, la gestión, el seguimiento de los recursos agrarios, el intercambio de información y la aplicación de la política agrícola común con arreglo al artículo 5, apartado 3, y a los artículos 7, 24, 25 y 46, del Reglamento (UE) 2021/2116. Esto afecta en particular a:

- la aplicación del marco común de seguimiento y evaluación,
- la realización de controles mediante teledetección y la ejecución de operaciones para aplicar la teledetección, como el muestreo de superficies y la evaluación de la calidad del sistema de identificación de parcelas (SIP) y el apoyo correspondiente a los servicios técnicos,
- la modelización del sector agrícola, incluidos los modelos agrometeorológicos, así como las previsiones a corto y medio plazo de las tendencias del mercado y de la estructura agraria, y la difusión de los resultados,
- la financiación de medidas de información por parte de la Unión, incluida la comunicación institucional, y de medidas destinadas a ayudar a explicar, aplicar y desarrollar la política agrícola común y a sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos,
- los sistemas informáticos institucionales,
- los estudios sobre la política agrícola común y medidas de evaluación,
- los gastos para la constitución de un banco de datos analíticos de los productos del sector vitivinícola a que se refiere el artículo 89, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1306/2013,
- la financiación de las tasas estándar y el desarrollo de instalaciones, incluida una ayuda financiera única a los Estados miembros para su actualización a la red de datos sobre sostenibilidad de las explotaciones para la recogida, el tratamiento, el análisis, la publicación y la difusión de datos contables agrícolas y de sostenibilidad y el análisis de los resultados,
- las contribuciones a la financiación de las encuestas estadísticas necesarias para el seguimiento de las estructuras de la Unión, incluida la base de datos Eurofarm,
- los gastos para la mejora de los sistemas estadísticos agrarios en la Unión,
- las subvenciones, los gastos contractuales y los gastos correspondientes a los pagos efectuados por servicios prestados en el marco de la compra y la consulta de bases de datos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por el que se crea la Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola (DO L 328 de 15.12.2009, p. 27).

Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1166/2008 y (UE) n.º 1337/2011 (DO L 200 de 7.8.2018, p. 1).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 06 (continuación)

08 02 06 03 (continuación)

Reglamento (UE) 2023/2674 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo en lo relativo a la conversión de la Red de Información Contable Agrícola en una Red de Datos de Sostenibilidad Agraria (DO L, 2023/2674, 29.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/2023/2674/oj>).

08 02 99 **Finalización de actividades y programas anteriores***Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 02 99 01 Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 500 000	1 000 000	- 6 629 568,94

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo (DO L 215 de 30.7.1992, p. 70).

Reglamento (CEE) n.º 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (DO L 47 de 25.2.1993, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (DO L 297 de 21.11.1996, p. 29).

Reglamento (CE) n.º 2330/98 del Consejo, de 22 de octubre de 1998, por el que se establece una oferta de indemnización para determinados productores de leche y productos lácteos a los que se ha impedido ejercer temporalmente su actividad (DO L 291 de 30.10.1998, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro (DO L 349 de 24.12.1998, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (DO L 160 de 26.6.1999, p. 21).

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) (continuación)

08 02 99 (continuación)

08 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1050/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se adapta por sexta vez el régimen de ayuda para el algodón, establecido por el Protocolo 4 anejo al Acta de adhesión de Grecia (DO L 148 de 1.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1051/2001 del Consejo, de 22 de mayo de 2001, sobre la ayuda a la producción de algodón (DO L 148 de 1.6.2001, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1786/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la organización común de mercado de los forrajes desecados (DO L 270 de 21.10.2003, p. 114).

Acta sobre las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33), y, en particular, el punto 26 del capítulo 6A de su anexo II: «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de adhesión», adaptada por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 870/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se establece un programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1467/94 (DO L 162 de 30.4.2004, p. 18).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y las adaptaciones de los Tratados constitutivos de la Unión Europea y, en particular, su anexo III «Lista a que se refiere el artículo 19 del Acta de adhesión» (DO L 157 de 21.6.2005, p. 203).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, por el que se establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 58 de 28.2.2006, p. 42).

Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1), y en particular su artículo 103 bis, que cubre los gastos relativos a la ayuda para las agrupaciones de productores que cuentan con un reconocimiento previo.

Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/86 y (CE) n.º 1493/1999 (DO L 148 de 6.6.2008, p. 1).

CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) *(continuación)***08 02 99** *(continuación)*08 02 99 01 *(continuación)*

Los artículos 22 a 25 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales relacionados con la contribución de la Unión al consumo de fruta en las escuelas hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Los artículos 26 a 28 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, que cubren los gastos residuales de la ayuda de la Unión concedida para el suministro de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares hasta el año escolar 2016/2017, dando preferencia a los productos de origen local o nacional.

Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) n.º 1370/2013 y los Reglamentos (CE) n.º 399/94, (CE) n.º 2200/96, (CE) n.º 2201/96, (CE) n.º 2202/96, (CE) n.º 1782/2003 y (CE) n.º 1234/2007, que cubren los gastos residuales de las frutas y hortalizas no cubiertas por los créditos para las demás partidas de la partida 08 02 03 06.

Reglamento (UE) n.º 1308/2013, Reglamento n.º 136/66/CEE, Reglamento (CE) n.º 865/2004 y Reglamento (CE) n.º 1234/2007, que cubren cualquier otro gasto para el aceite de oliva.

Reglamento (UE) n.º 510/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el régimen de intercambios aplicable a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1216/2009 y (CE) n.º 614/2009 del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 03	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)								
08 03 01	Tipos de intervenciones de desarrollo rural								
08 03 01 01	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC	3.2	13 125 537 974	4 360 000 000	12 904 404 700	927 000 000	0,—	0,—	
08 03 01 02	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022	3.2	p.m.	7 610 000 000	p.m.	13 450 000 000	12 697 425 700,—	13 815 416 416,15	181,54
08 03 01 03	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo 08 03 01 — Subtotal</i>		13 125 537 974	11 970 000 000	12 904 404 700	14 377 000 000	12 697 425 700,—	13 815 416 416,15	115,42
08 03 02	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa	3.2	28 385 220	20 000 000	28 422 220	23 340 175	28 345 206,49	17 141 756,71	85,71
08 03 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 03 04	Fondo InvestEU — Contribución del Feader	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
08 03 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
08 03 99 01	Finalización de los programas anteriores de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 03 99	(continuación)								
08 03 99 02	Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	4 147 630,09	
	Artículo 08 03 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	4 147 630,09	
	Capítulo 08 03 — Total		13 153 923 194	11 990 000 000	12 932 826 920	14 400 340 175	12 725 770 906,49	13 836 705 802,95	115,40

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las intervenciones de los planes estratégicos de la PAC financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período de programación 2023-2027, así como los programas del período 2014-2020 de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 que se prorrogan a 2021 y 2022 con arreglo a normas transitorias establecidas por el Reglamento (UE) 2020/2220. Dichos créditos también podrán utilizarse para cubrir los pagos pendientes de las medidas del Feader anteriores a 2014 y para la financiación de la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión dentro del límite del 0,25 % de la dotación del Feader.

El Feader suministra bienes públicos climáticos y medioambientales específicos, mejora la competitividad de los sectores agrícola y forestal, y promueve la diversificación de la actividad económica y la calidad de vida y el trabajo en las zonas rurales, incluidas las zonas con limitaciones específicas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países terceros) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que se consignaron en el estado de ingresos se utilizaron para habilitar créditos para este programa en virtud del presente capítulo por un importe total de 8 070 486 840 EUR en créditos de compromiso en 2021 y 2022.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187).

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 01 **Tipos de intervenciones de desarrollo rural**

08 03 01 01 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural en el marco de los planes estratégicos de la PAC

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 125 537 974	4 360 000 000	12 904 404 700	927 000 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los diferentes tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiadas por el Feader con arreglo a los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros para el período de programación 2023-2027.

08 03 01 02 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural — Programas de 2014-2022

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	7 610 000 000	p.m.	13 450 000 000	12 697 425 700,—	13 815 416 416,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los programas de desarrollo rural del período 2014-2020 en virtud del Feader con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, incluidos los prorrogados a 2021 y 2022 conforme al Reglamento (UE) 2020/2220.

08 03 01 03 Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito en forma de ingresos afectados externos resultante de los importes procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) se destina a cubrir financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores de medidas específicas de recuperación y resiliencia en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para abordar el impacto sin precedentes de la crisis derivada de la COVID-19.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 02 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
28 385 220	20 000 000	28 422 220	23 340 175	28 345 206,49	17 141 756,71

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/2116. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

- la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,
- el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,
- los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

08 03 03 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito en forma de ingresos afectados externos resultantes de los ingresos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE) se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de años anteriores de medidas de asistencia técnica operativa a iniciativa de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 a 54 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el artículo 58 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Esto incluye la Red Europea de Desarrollo Rural y la Red de Cooperación de Innovación Europea.

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)**08 03 03** (continuación)

Esta asistencia técnica operativa incluye el trabajo preparatorio, el seguimiento, la evaluación y las medidas de inspección necesarias para la aplicación de la política agrícola común. Puede, en particular, destinarse a financiar:

- la difusión de información, incluyendo la cooperación y los intercambios en el ámbito de la Unión y la interconexión en red de los participantes,
- el suministro de información, incluidos estudios y evaluaciones,
- los gastos relativos a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones,
- los gastos para la protección de los intereses de la Unión (legalidad y regularidad, fraude, sanciones y acciones de recuperación).

08 03 04 Fondo InvestEU — Contribución del Feader

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU a raíz de una solicitud de un Estado miembro de modificación de su plan estratégico de la PAC para asignar hasta un máximo del 3 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al Fondo InvestEU de conformidad con el artículo 81 del Reglamento (UE) 2021/2115. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Fondo InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros tras la celebración del convenio de por conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

08 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

08 03 99 01 Finalización de los programas anteriores de desarrollo rural — Gasto operativo (anterior a 2014)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)

08 03 99 (continuación)

08 03 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160 de 26.6.1999, p. 80).

Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 87).

Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 209 de 11.8.2005, p. 1), y en particular su artículo 39.

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, y a las adaptaciones de los Tratados en los que se fundamenta la Unión Europea (DO L 236 de 23.9.2003, p. 33) y, en particular, el punto 26 del capítulo 6 A de su anexo II «Lista contemplada en el artículo 20 del Acta de Adhesión», adaptado por la Decisión 2004/281/CE del Consejo (DO L 93 de 30.3.2004, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas — REGIS II (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) (continuación)**08 03 99** (continuación)

08 03 99 01 (continuación)

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3) (programa PEACE I).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) [COM(1997) 642].

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo n.º 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), y en particular su considerando 5.

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader+) (DO C 139 de 18.5.2000, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23.12.2006, p. 15).

08 03 99 02 Finalización del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	4 147 630,09

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 03 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) *(continuación)*

08 03 99 *(continuación)*

08 03 99 02 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos prevista en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 (DO L 95 de 5.4.2007, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 (DO L 30 de 31.1.2009, p. 16).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865).

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 04	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)								
08 04 01	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión compartida</i>	3.2	958 424 616	75 000 000	993 737 961	27 500 000	1 024 981 380,—	52 985 247,04	70,65
08 04 02	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión directa e indirecta</i>	3.2	96 198 888	121 669 576	94 207 693	51 500 000	91 666 760,35	46 661 008,65	38,35
08 04 03	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Asistencia técnica operativa</i>	3.2	5 177 575	5 140 543	5 074 352	4 774 000	4 572 640,50	3 598 046,24	69,99
08 04 04	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 04 05	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	2 034 466	962 489	2 109 426	562 494	2 182 016,—	0,—	
08 04 06	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)</i>	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
08 04 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
08 04 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)	3.2	p.m.	560 000 000	p.m.	768 000 000	0,—	575 764 530,63	102,82

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 04 99	(continuación)								
08 04 99 02	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	9 990 863	p.m.	28 573 868	0,—	48 092 166,02	481,36
08 04 99 03	Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	3.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	639 093,41	
	Artículo 08 04 99 — Subtotal		p.m.	569 990 863	p.m.	796 573 868	0,—	624 495 790,06	109,56
	Capítulo 08 04 — Total		1 061 835 545	772 763 471	1 095 129 432	880 910 362	1 123 402 796,85	727 740 091,99	94,17

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos relacionados con la aplicación de la política marítima y pesquera común, con el fin de:

- fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos,
- fomentar las actividades acuícolas sostenibles, así como la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión,
- favorecer una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares y de interior, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas,
- reforzar la gobernanza internacional de los océanos y posibilitar la protección, la seguridad, la limpieza y la gestión sostenible de los océanos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

08 04 01 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión compartida*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
958 424 616	75 000 000	993 737 961	27 500 000	1 024 981 380,—	52 985 247,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en virtud del título II del Reglamento (UE) 2021/1139.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	47 030 126 6 2 0 2
--------------------------	--------------------

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 02 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Gasto operativo en gestión directa e indirecta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
96 198 888	121 669 576	94 207 693	51 500 000	91 666 760,35	46 661 008,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en virtud del título III del Reglamento (UE) 2021/1139.

08 04 03 Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 177 575	5 140 543	5 074 352	4 774 000	4 572 640,50	3 598 046,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el gasto en asistencia técnica operativa en virtud del artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1139.

08 04 04 Fondo InvestEU — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo InvestEU tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) al Fondo InvestEU de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Fondo InvestEU y se utilizarán para la provisión de la parte de la garantía de la UE correspondiente al compartimento de los Estados miembros tras la celebración del convenio de por conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/523.

08 04 05 **Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 034 466	962 489	2 109 426	562 494	2 182 016,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) a IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado miembro interesado.

08 04 06 **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras la solicitud de un Estado miembro en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir parte de la asignación nacional inicial del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en beneficio del Estado miembro interesado.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos relativos a compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores e incluyen la prefinanciación de los programas correspondientes al período 2014-2020, teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas por el Consejo Europeo.

08 04 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión compartida (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	560 000 000	p.m.	768 000 000	0,—	575 764 530,63

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos)

Otros ingresos afectados	28 000 000 6 2 0 2
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1), y en particular su artículo 5, letras a), c) y d).

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) (continuación)

08 04 99 (continuación)

08 04 99 02 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Gasto operativo en gestión directa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	9 990 863	p.m.	28 573 868	0,—	48 092 166,02

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

08 04 99 03 Finalización del Fondo Europeo de Pesca (FEP) y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	639 093,41

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DO L 223 de 15.8.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 04 — FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) *(continuación)*

08 04 99 *(continuación)*

08 04 99 03 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 05	ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)								
08 05 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	3.2	89 881 754	98 328 754	107 593 754	117 218 754	153 845 584,—	153 597 212,24	156,21
	Reservas (30 02 02)		66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000			
			156 731 754	136 578 754	111 053 754	120 678 754	153 845 584,—	153 597 212,24	
08 05 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	3.2	6 050 000	6 050 000	5 700 000	5 700 000	5 489 994,64	5 489 994,64	90,74
	Capítulo 08 05 — Total		95 931 754	104 378 754	113 293 754	122 918 754	159 335 578,64	159 087 206,88	152,41
	Reservas (30 02 02)		66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000			
	Total + reserva		162 781 754	142 628 754	116 753 754	126 378 754	159 335 578,64	159 087 206,88	

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)

08 05 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	89 881 754	98 328 754	107 593 754	117 218 754	153 845 584,—	153 597 212,24
Reservas (30 02 02)	66 850 000	38 250 000	3 460 000	3 460 000		
Total	156 731 754	136 578 754	111 053 754	120 678 754	153 845 584,—	153 597 212,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular su artículo 31.

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (desde diciembre de 2023)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2024 introducida en el artículo 08 05 01)	Gabón	Decisión (UE) 2021/1116	28 de junio de 2021	L 242 de 8.7.2021	Del 29.6.2021 al 28.6.2026
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75 de 11.3.2020	Del 31.7.2019 al 30.7.2025
	Groenlandia	Decisión (UE) 2021/793	26 de marzo de 2021	L 175 de 18.5.2021	Del 22.4.2021 al 22.4.2025
	Kiribati	Decisión (UE) 2023/2187	6 de septiembre de 2023	L 2023/2187, 18.10.2023 http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2187/oj	Del 2.10.2023 al 1.10.2028
	Madagascar	Decisión (UE) 2023/1476	26 de junio de 2023	L 182 de 19.7.2023	Del 1. 7. 2023 al 30.6.2027
	Mauritania	Decisión (UE) 2021/2123	11 de noviembre de 2021	L 439 de 8.12.2021	16.11.2021 a 15.11.2026
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2022/2585.	8 de noviembre de 2022	L 338 de 30.12.2022	Del 21.12.2022 al 20.12.2026
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60 de 28.2.2020	Del 24.2.2020 al 23.2.2026

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 01** (continuación)

Situación (desde diciembre de 2023)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Angola	Nuevo acuerdo			
	Cabo Verde	Decisión (UE) 2019/951	17 de mayo de 2019	L 154 de 12.6.2019	Expira el 19.5.2024
	Islas Cook	Decisión (UE) 2021/2277	11 de noviembre de 2021	L 463 de 28.12.2021	Expira el 16.12.2024
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70 de 12.3.2019	Expira el 31.12.2024
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2019/1088	6 de junio de 2019	L 173 de 27.6.2019	Expira el 14.6.2024
	Guinea (Guiné)	Decisión 2009/473/UE	22 de diciembre de 2009	L 348 de 29.12.2009	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	Caducada
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Caducada
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333 de 27.12.2019	Expira el 18.12.2024
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299 de 20.11.2019	Expira el 17.11.2024

08 05 02 Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
6 050 000	6 050 000	5 700 000	5 700 000	5 489 994,64	5 489 994,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la participación activa de la Unión en organizaciones pesqueras internacionales encargadas de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros marinos. Está vinculado a las contribuciones obligatorias efectuadas, entre otras, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera siguientes y otras organizaciones internacionales:

— Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)

08 05 02 (continuación)

- Organización para la Conservación del Salmón del Norte del Atlántico (NASCO),
- Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA),
- Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE),
- Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO),
- Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI),
- Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM),
- Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO),
- Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA),
- Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC),
- Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD),
- Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT),
- Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO, por sus siglas en inglés),
- Comisión del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT),
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés),
- Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (NPFC, por sus siglas en inglés).

Este crédito se destina asimismo a financiar las contribuciones financieras de la Unión a los organismos creados por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, en particular la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3179/78 del Consejo, de 28 de diciembre de 1978, relativo a la ratificación por parte de la Comunidad Económica Europea del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DO L 378 de 30.12.1978, p. 1).

Decisión 81/608/CEE del Consejo, de 13 de julio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental (DO L 227 de 12.8.1981, p. 21).

Decisión 81/691/CEE del Consejo, de 4 de septiembre de 1981, relativa a la celebración de la Convención acerca de la conservación de los recursos marinos vivos del Antártico (DO L 252 de 5.9.1981, p. 26).

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)**08 05 02** (continuación)

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10).

Decisión 82/886/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1982, relativa a la celebración del Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte (DO L 378 de 31.12.1982, p. 24).

Decisión 86/238/CEE del Consejo, de 9 de junio de 1986, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio internacional para la conservación de los túnidos del Atlántico, modificado por el Protocolo anejo al Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Partes del Convenio firmado en París el 10 de julio de 1984 (DO L 162 de 18.6.1986, p. 33).

Decisión 95/399/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, relativa a la adhesión de la Comunidad al Acuerdo para la creación de la Comisión del Atún para el Océano Índico (DO L 236 de 5.10.1995, p. 24).

Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 179 de 23.6.1998, p. 1).

Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (DO L 190 de 4.7.1998, p. 34).

Decisión 2002/738/CE del Consejo, de 22 de julio de 2002, relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos de la pesca en el Océano Atlántico Suroriental (DO L 234 de 31.8.2002, p. 39).

Decisión 2005/75/CE del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central (DO L 32 de 4.2.2005, p. 1).

Decisión 2005/938/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 2005, sobre la aprobación en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines (DO L 348 de 30.12.2005, p. 26).

Decisión 2006/539/CE del Consejo, de 22 de mayo de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el fortalecimiento de la Comisión interamericana del atún tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (DO L 224 de 16.8.2006, p. 22).

Decisión 2008/780/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (DO L 268 de 9.10.2008, p. 27).

Decisión 2012/130/UE del Consejo, de 3 de octubre de 2011, relativa a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (DO L 67 de 6.3.2012, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22), y en particular sus artículos 29 y 30.

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP) (continuación)

08 05 02 (continuación)

Decisión (UE) 2015/2437 del Consejo, de 14 de diciembre de 2015, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de canje de notas entre la Unión Europea y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), relativo a la inclusión de la Unión como miembro de la Comisión ampliada del Convenio para la Conservación del Atún Rojo del Sur (DO L 336 de 23.12.2015, p. 27).

Decisión (UE) 2022/314 del Consejo, de 15 de febrero de 2022, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte (DO L 55 de 28.2.2022, p. 12).

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
08 10 01	Agencia Europea de Control de la Pesca	3.2	29 853 878	29 853 878	29 535 287	29 535 287	28 738 870,—	28 738 870,—	96,27
	Capítulo 08 10 — Total		29 853 878	29 853 878	29 535 287	29 535 287	28 738 870,—	28 738 870,—	96,27

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

08 10 01 **Agencia Europea de Control de la Pesca***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
29 853 878	29 853 878	29 535 287	29 535 287	28 738 870,—	28 738 870,—

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

08 10 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Control de la Pesca. La misión de la Agencia es promover las normas comunes más estrictas de control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común (PPC). Su principal cometido es organizar la coordinación y la cooperación entre actividades nacionales de control e inspección para que se aplique y respete eficazmente la normativa de la PPC. La Agencia también desempeña un papel en la cooperación europea relativa a las funciones de los guardacostas.

Participación total de la Unión	30 584 000
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, Artículo 6 6 2)</i>	730 122
Importe consignado en el presupuesto	29 853 878

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999 (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de la Unión de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (DO L 83 de 25.3.2019, p. 18).

Actos de referencia

Decisión 2009/988/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (DO L 338 de 19.12.2009, p. 104).

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca (DO L, 2023/2842, 20.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2842/oj>).

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
08 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
08 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	3.2	8 540 000	4 089 000	1 500 000	2 696 438	1 490 500,—	2 592 071,75	63,39
08 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	3.2	p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 438 477,55	348,56
	Capítulo 08 20 — Total		8 540 000	4 788 595	1 500 000	4 085 322	1 490 500,—	5 030 549,30	105,05

08 20 01 *Proyectos piloto**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
8 540 000	4 089 000	1 500 000	2 696 438	1 490 500,—	2 592 071,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, apartado PP 08.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su Artículo 58, apartado 2, letra a).

08 20 02 *Acciones preparatorias**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 438 477,55

COMISIÓN
TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

CAPÍTULO 08 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

08 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 08.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 58, apartado 2, letra b).

TÍTULO 09
MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

TÍTULO 09
MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	25 774 734	25 774 734	25 786 341	25 786 341	21 997 990,97	21 997 990,97
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)	739 174 925	545 600 841	732 638 543	499 806 430	733 420 366,08	505 899 552,28
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)	1 489 859 854	3 257 816	1 466 200 981	2 800 000	1 327 355 704,15	1 478 155,93
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA	50 000 000	35 000 000	50 000 000	p.m.	0,—	0,—
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	60 215 333	60 215 333	56 665 820	56 665 820	54 147 639,—	54 147 639,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	7 386 591	7 386 591				
		67 601 924	67 601 924	56 665 820	56 665 820	54 147 639,—	54 147 639,—
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	22 240 000	18 883 684	9 350 000	13 510 271	8 080 525,—	8 504 069,91
	Título 09 — Total	2 387 264 846	688 732 408	2 340 641 685	598 568 862	2 145 002 225,20	592 027 408,09
	Reservas (30 02 02)	7 386 591	7 386 591				
	Total + reserva	2 394 651 437	696 118 999	2 340 641 685	598 568 862	2 145 002 225,20	592 027 408,09

TÍTULO 09
MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
09 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA					
09 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)					
09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	10 033 558	10 557 791	9 085 166,97	90,55
09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3.2	15 741 176	15 228 550	12 912 824,—	82,03
	<i>Artículo 09 01 01 — Subtotal</i>		25 774 734	25 786 341	21 997 990,97	85,35
09 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
09 01 03	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa					
09 01 03 01	Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
09 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 09 01 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 09 01 — Total		25 774 734	25 786 341	21 997 990,97	85,35

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (tales como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratados por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

09 01 01 Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

09 01 01 01 Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 033 558	10 557 791	9 085 166,97

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina a financiar:

- el desarrollo, alojamiento, mantenimiento, seguridad, garantía de la calidad, funcionamiento y apoyo (equipos, programas y servicios informáticos) de los sistemas informáticos (TI) en apoyo de los objetivos de las políticas en materia de energías limpias, clima y medio ambiente,
- la contratación de expertos informáticos intramuros para apoyar el desarrollo, el mantenimiento, la garantía de calidad, el ensayo y la seguridad de los sistemas informáticos de apoyo a políticas fundamentales,
- la contratación pública de sistemas informáticos internos y soluciones comunes administrativas y de apoyo a las políticas,
- la contratación pública de asistencia técnica y administrativa en relación con las actividades de comunicación, incluida la contratación de expertos intramuros.

Se destina también a apoyar la organización de eventos internacionales y reuniones de alto nivel, actividades en las que la Unión es parte y los trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales sobre cuestiones en las que participe la Unión.

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 01 (continuación)

09 01 01 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	17 057 6 6 0 0
----------	----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 02.

09 01 01 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 741 176	15 228 550	12 912 824,—

Comentarios

Este crédito constituye la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y la finalización de los programas precedentes.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	26 760 6 6 0 0
----------	----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 01 (continuación)

09 01 01 74 (continuación)

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 09 02.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

09 01 02 Gastos de apoyo al Fondo de Transición Justa (FTJ)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1060. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de apoyo (gastos de representación, actividades de formación, reuniones, misiones y traducciones),
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias), incluidas las misiones en relación con el personal externo financiadas con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Ingresos procedentes de IRUE	2 500 000 5 0 4 0
------------------------------	-------------------

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 02 (continuación)

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 03.

09 01 03 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

09 01 03 01 Gastos de apoyo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica administrativa prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1229.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros países	2 187 000 6 2 1 2
--------------	-------------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 09 04.

09 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para cubrir los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO DEL BLOQUE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

09 01 03 (continuación)

09 01 03 74 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 913 000 6 2 1 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 09 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 febrero 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 02	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)								
09 02 01	<i>Naturaleza y biodiversidad</i>	3.2	300 202 126	112 000 000	279 011 676	99 323 396	276 432 563,—	97 154 771,66	86,75
09 02 02	<i>Economía circular y calidad de vida</i>	3.2	178 796 220	117 871 841	182 016 160	74 033 034	183 153 495,—	55 956 540,23	47,47
09 02 03	<i>Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo</i>	3.2	125 679 608	65 000 000	128 608 139	48 625 000	135 386 059,08	49 065 127,67	75,48
09 02 04	<i>Transición hacia una energía limpia</i>	3.2	134 496 971	90 729 000	143 002 568	56 825 000	138 448 249,—	42 665 084,07	47,02
09 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	160 000 000	p.m.	221 000 000	0,—	261 058 028,65	163,16
	Artículo 09 02 99 — Subtotal		p.m.	160 000 000	p.m.	221 000 000	0,—	261 058 028,65	163,16
	Capítulo 09 02 — Total		739 174 925	545 600 841	732 638 543	499 806 430	733 420 366,08	505 899 552,28	92,72

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

09 02 01 Naturaleza y biodiversidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
300 202 126	112 000 000	279 011 676	99 323 396	276 432 563,—	97 154 771,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1) y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,
- el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 01 (continuación)

— el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	510 344 6 6 0 0
----------	-----------------

09 02 02 **Economía circular y calidad de vida**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
178 796 220	117 871 841	182 016 160	74 033 034	183 153 495,—	55 956 540,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

— la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 02 (continuación)

- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	303 954 6 6 0 0
----------	-----------------

09 02 03 **Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
125 679 608	65 000 000	128 608 139	48 625 000	135 386 059,08	49 065 127,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la atenuación del cambio climático y la adaptación al mismo del programa LIFE.

Apoya actividades centradas en cumplir el Pacto Verde Europeo, especialmente en los ámbitos de la atenuación del cambio climático (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero), la adaptación al mismo (refuerzo de la resistencia al cambio climático, de la resiliencia, prevención y preparación), así como la promoción de una buena gobernanza climática.

Comprende lo siguiente:

- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de acción por el clima, también mejorando la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de acción por el clima, contribuyendo a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 03 (continuación)

- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de acción por el clima mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	213 655 6 6 0 0
----------	-----------------

09 02 04 **Transición hacia una energía limpia**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
134 496 971	90 729 000	143 002 568	56 825 000	138 448 249,—	42 665 084,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el subprograma específico para la transición hacia una energía limpia del programa LIFE.

Apoya la financiación de actividades con los siguientes objetivos específicos:

- desarrollar, demostrar y fomentar técnicas y enfoques innovadores con los que lograr los objetivos de la política y legislación de la Unión en materia de medio ambiente y acción por el clima, incluida la transición hacia las energías limpias, y contribuir a la aplicación de las mejores prácticas,
- ayudar al desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes, también mejorando la gobernanza mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de la inversión y la mejora del acceso a la financiación.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) (continuación)

09 02 04 (continuación)

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	228 645 6 6 0 0
----------	-----------------

09 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

09 02 99 01 Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	160 000 000	p.m.	221 000 000	0,—	261 058 028,65

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	7 000 000 6 2 1 1
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103 de 25.4.1979, p. 1).

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7).

Decisión n.º 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (DO L 242 de 10.9.2002, p. 1).

CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE) *(continuación)***09 02 99** *(continuación)*09 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE+) (DO L 149 de 9.6.2007, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 185).

Reglamento (UE) 2018/1475 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, por el que se establece el marco jurídico del Cuerpo Europeo de Solidaridad y se modifican el Reglamento (UE) n.º 1288/2013, el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 y la Decisión n.º 1313/2013/UE (DO L 250 de 4.10.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 03	FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ)								
09 03 01	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Gastos operativos</i>	3.2	1 485 636 745	p.m.	1 462 060 678	p.m.	1 323 331 309,—	0,—	
09 03 02	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Asistencia técnica operativa</i>	3.2	4 223 109	3 257 816	4 140 303	2 800 000	4 024 395,15	1 478 155,93	45,37
Capítulo 09 03 — Total			1 489 859 854	3 257 816	1 466 200 981	2 800 000	1 327 355 704,15	1 478 155,93	45,37

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado correspondiente de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes de la iniciativa Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar créditos para este programa en virtud del presente título por un importe total de 10 868 467 855 EUR en créditos de compromiso. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, a excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias correspondientes en virtud del presente título.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

CAPÍTULO 09 03 — FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) (continuación)

09 03 01 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 485 636 745	p.m.	1 462 060 678	p.m.	1 323 331 309,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del Fondo de Transición Justa a los territorios que se enfrentan a graves desafíos socioeconómicos derivados del proceso de transición hacia una economía climáticamente neutra de la Unión de aquí a 2050, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1056.

09 03 02 Fondo de Transición Justa (FTJ) — Asistencia técnica operativa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
4 223 109	3 257 816	4 140 303	2 800 000	4 024 395,15	1 478 155,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2021/1060.

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 04	INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA								
09 04 01	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3.2	50 000 000	35 000 000	50 000 000	p.m.	0,—	0,—	
Capítulo 09 04 — Total			50 000 000	35 000 000	50 000 000	p.m.	0,—	0,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Fondo de Transición Justa. Apoyará las inversiones públicas, a través de condiciones de préstamos preferenciales. Estas inversiones beneficiarán a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1229, está previsto financiar el importe total del componente de subvención principalmente con ingresos afectados y en parte con créditos programados en el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Los ingresos afectados previstos procederían de los excedentes estimados de la dotación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) tras su fase de constitución, que finaliza en 2022. Por último, el instrumento de préstamo al sector público se financiará con ingresos afectados procedentes de los reembolsos de los instrumentos financieros establecidos por los programas indicados en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1229.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1229 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2021, relativo al instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa (DO L 274 de 30.7.2021, p. 1).

CAPÍTULO 09 04 — INSTRUMENTO DE PRÉSTAMO AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL MECANISMO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA (continuación)

09 04 01 Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	35 000 000	50 000 000	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el apoyo del instrumento de préstamo al sector público, tercer pilar del Mecanismo de Transición Justa, a los territorios más negativamente afectados por la transición climática, identificados en los planes territoriales de transición justa a efectos del Fondo de Transición Justa.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

Otros ingresos afectados	497 900 000	6 2 1 2
--------------------------	-------------	---------

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	3.2	4 663 227	4 663 227	4 786 813	4 786 813	4 700 065,—	4 700 065,—	100,79
	Reservas (30 02 02)		2 216 153	2 216 153					
			6 879 380	6 879 380	4 786 813	4 786 813	4 700 065,—	4 700 065,—	
09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	3.2	55 552 106	55 552 106	51 879 007	51 879 007	49 447 574,—	49 447 574,—	89,01
	Reservas (30 02 02)		5 170 438	5 170 438					
			60 722 544	60 722 544	51 879 007	51 879 007	49 447 574,—	49 447 574,—	
	Capítulo 09 10 — Total		60 215 333	60 215 333	56 665 820	56 665 820	54 147 639,—	54 147 639,—	89,92
	Reservas (30 02 02)		7 386 591	7 386 591					
	Total + reserva		67 601 924	67 601 924	56 665 820	56 665 820	54 147 639,—	54 147 639,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

09 10 01 Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 01	4 663 227	4 663 227	4 786 813	4 786 813	4 700 065,—	4 700 065,—
Reservas (30 02 02)	2 216 153	2 216 153				
Total	6 879 380	6 879 380	4 786 813	4 786 813	4 700 065,—	4 700 065,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, el agua, los residuos, las emisiones industriales y las baterías y sus residuos.

Total de la contribución de la Unión	6 931 688
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	52 308
Importe consignado en el presupuesto	6 879 380

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	246 282 6 6 2
----------	---------------

Bases jurídicas

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

09 10 01 (continuación)

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, presentada por la Comisión el 5 de abril de 2022 [COM(2022) 156 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

09 10 02 **Agencia Europea del Medio Ambiente**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	55 552 106	55 552 106	51 879 007	51 879 007	49 447 574,—	49 447 574,—
Reservas (30 02 02)	5 170 438	5 170 438				
Total	60 722 544	60 722 544	51 879 007	51 879 007	49 447 574,—	49 447 574,—

Comentarios

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión	60 974 417
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)	251 873
Importe consignado en el presupuesto	60 722 544

CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

09 10 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	2 173 867 6 6 2
Países candidatos y candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales	3 127 000

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13).

Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22).

Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DO L 107 de 21.4.2023, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales y por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales, presentada por la Comisión el 5 de abril de 2022 [COM(2022) 157 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la restauración de la naturaleza, presentada por la Comisión el 22 de junio de 2022 [COM(2022) 304 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados nuevos y a la integración de las obligaciones de comunicación, y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956 [COM(2023) 88 final].

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
09 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
09 20 01	<i>Proyectos piloto</i>	3.2	1 000 000	3 543 368	5 200 000	4 703 289	3 580 525,—	4 065 094,40	114,72
09 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	3.2	5 000 000	7 978 316	p.m.	7 241 303	4 500 000,—	4 438 975,51	55,64
09 20 04	<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</i>								
09 20 04 01	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono	3.2	16 240 000	7 362 000	4 150 000	1 565 679			
	<i>Artículo 09 20 04 — Subtotal</i>		16 240 000	7 362 000	4 150 000	1 565 679			
	Capítulo 09 20 — Total		22 240 000	18 883 684	9 350 000	13 510 271	8 080 525,—	8 504 069,91	45,03

09 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 000 000	3 543 368	5 200 000	4 703 289	3 580 525,—	4 065 094,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la aplicación de proyectos piloto de carácter experimental concebidos para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

09 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
5 000 000	7 978 316	p.m.	7 241 303	4 500 000,—	4 438 975,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, pensadas con el fin de preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 09.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

09 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión

Comentarios

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

09 20 04 01 Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 240 000	7 362 000	4 150 000	1 565 679	

COMISIÓN
TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

CAPÍTULO 09 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

09 20 04 (continuación)

09 20 04 01 (continuación)

Comentarios

Antes partida 03 20 03 02

Este crédito se destina a cubrir los costes de ejecución del mecanismo de ajuste en frontera por carbono (MAFC).

El MAFC se destina a hacer frente al problema de las emisiones de gases de efecto invernadero implícitas en las mercancías contempladas en el Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el momento de su importación en el territorio aduanero de la Unión, con el fin de evitar el riesgo de fuga de carbono. El MAFC complementará el régimen establecido por la Directiva 2003/87/CE para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión aplicando una serie de normas equivalentes a las importaciones, en el territorio aduanero de la Unión, de las mercancías contempladas en el Reglamento (UE) 2023/956.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (DO L 130 de 16.5.2023, p. 52).

TÍTULO 10
MIGRACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

TÍTULO 10
MIGRACIÓN

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»	4 300 000	4 300 000	3 000 000	3 000 000	1 998 363,78	1 998 363,78
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)	1 503 915 253	1 354 773 000	1 451 621 253	1 067 919 500	1 388 906 457,44	1 448 838 690,26
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	169 101 176	169 101 176	172 169 287	172 169 287	165 661 205,—	147 661 205,—
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Título 10 — Total	1 677 316 429	1 528 174 176	1 626 790 540	1 243 088 787	1 556 566 026,22	1 598 498 259,04

TÍTULO 10 MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
10 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN»					
10 01 01	Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)	4	4 300 000	3 000 000	1 998 363,78	46,47
	Capítulo 10 01 — Total		4 300 000	3 000 000	1 998 363,78	46,47

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 01 01 Gasto de apoyo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 300 000	3 000 000	1 998 363,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el (FAMI) en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «MIGRACIÓN» (continuación)

10 01 01 (continuación)

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- gastos de naturaleza administrativa (tales como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados con la consecución de los objetivos del FAMI u otras de las acciones recogidas en el presente artículo y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 10 02.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 02	FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI)								
10 02 01	<i>Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)</i>	4	1 503 555 626	1 040 023 000	1 451 324 860	725 919 500	1 388 906 457,44	775 885 093,47	74,60
10 02 02	<i>Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI</i>	4	359 627	p.m.	296 393	p.m.			
10 02 03	<i>Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI</i>	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
10 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
10 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)	4	p.m.	314 750 000	p.m.	342 000 000	0,—	672 953 596,79	213,81
	<i>Artículo 10 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	314 750 000	p.m.	342 000 000	0,—	672 953 596,79	213,81
	Capítulo 10 02 — Total		1 503 915 253	1 354 773 000	1 451 621 253	1 067 919 500	1 388 906 457,44	1 448 838 690,26	106,94

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión pertinente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier otro ingreso afectado que se consignan en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) (continuación)

Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración] [COM(2020) 610 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se establece un procedimiento común en materia de protección internacional en la Unión y se deroga la Directiva 2013/32/UE [COM(2020) 611 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo [COM(2020) 613 final].

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

10 02 01 Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 503 555 626	1 040 023 000	1 451 324 860	725 919 500	1 388 906 457,44	775 885 093,47

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyen a una gestión eficaz de los flujos migratorios en consonancia con el acervo de la Unión correspondiente respetando plenamente los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales.

En particular, el FAMI se destina a contribuir a reforzar y fomentar todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida su dimensión exterior; a apoyar la migración regular hacia los Estados miembros, incluida la integración de los nacionales de terceros países; y, por último, a combatir la migración irregular y garantizar la eficacia del retorno y la readmisión en terceros países.

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) (continuación)**10 02 01** (continuación)

El FAMI fomentará medidas comunes en el ámbito del asilo, incluidos los esfuerzos de los Estados miembros en la acogida de las personas que necesitan protección internacional a través del reasentamiento y el traslado de solicitantes o beneficiarios de protección internacional entre los Estados miembros, el apoyo a estrategias de integración y una política de migración regular más eficaz, a fin de garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo y el futuro de su modelo social y reducir los incentivos a la migración irregular con una política sostenible en materia de retorno y readmisión. El FAMI apoyará el refuerzo de la cooperación con terceros países con el fin de mejorar la gestión de los flujos de personas que solicitan asilo u otras formas de protección internacional, así como vías de migración regular, y de luchar contra la inmigración irregular y garantizar la sostenibilidad del retorno y la readmisión efectiva en terceros países.

10 02 02 Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) – Contribución con cargo al FAMI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
359 627	p.m.	296 393	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del IGFV tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FAMI al IGFV de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del IGFV y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

10 02 03 Fondo de Seguridad Interior (FSI) – Contribución con cargo al FAMI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a complementar los recursos del FSI tras una solicitud del Estado o Estados miembros en el Acuerdo de Asociación o en una solicitud de modificación de un programa para transferir hasta un 5 % de la asignación nacional inicial del FAMI al FSI de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1060. Los recursos transferidos se ejecutarán de conformidad con las normas del FSI y en beneficio del Estado o Estados miembros interesados.

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) (continuación)

10 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

10 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la migración (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	314 750 000	p.m.	342 000 000	0,—	672 953 596,79

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	16 866 512 6 3 0 0
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (DO L 316 de 15.12.2000, p. 1).

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

Decisión 2002/463/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO) (DO L 161 de 19.6.2002, p. 11).

Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 1).

Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» y por la que se deroga la Decisión 2004/904/CE del Consejo (DO L 144 de 6.6.2007, p. 45).

Decisión 2007/435/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013, como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 168 de 28.6.2007, p. 18).

CAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)***10 02 99** *(continuación)*10 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 2008/381/CE del Consejo, de 14 de mayo de 2008, por la que se crea una Red Europea de Migración (DO L 131 de 21.5.2008, p. 7).

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 348 de 24.12.2008, p. 98).

Decisión n.º 458/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Decisión n.º 573/2007/CE, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013, por lo que se refiere a la supresión de la financiación de determinadas acciones comunitarias y al cambio del límite para su financiación (DO L 129 de 28.5.2010, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia (DO L 239 de 15.9.2015, p. 146).

Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia (DO L 248 de 24.9.2015, p. 80).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓNCAPÍTULO 10 02 — FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI) *(continuación)*10 02 99 *(continuación)*10 02 99 01 *(continuación)**Actos de referencia*

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/815/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la adopción de las orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 326 de 12.12.2007, p. 29).

Decisión 2007/837/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de orientaciones estratégicas para el período 2008-2013 (DO L 330 de 15.12.2007, p. 48).

Decisión 2008/22/CE de la Comisión, de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión n.º 573/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios» en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad sobre los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 7 de 10.1.2008, p. 1).

Decisión 2008/457/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 69).

Decisión 2008/458/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para el Retorno para el período 2008-2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», en lo que respecta a los sistemas de gestión y control de los Estados miembros, las normas sobre la gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 135).

Recomendación de la Comisión, de 11 de enero de 2016, relativa a un régimen voluntario de admisión humanitaria con Turquía [C(2015) 9490].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de julio de 2016, por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2016) 468 final].

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
10 10 01	Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)	4	169 101 176	169 101 176	172 169 287	172 169 287	165 661 205,—	147 661 205,—	87,32
	Capítulo 10 10 — Total		169 101 176	169 101 176	172 169 287	172 169 287	165 661 205,—	147 661 205,—	87,32

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con los programas de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros países terceros) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado consignados en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

10 10 01 **Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
169 101 176	169 101 176	172 169 287	172 169 287	165 661 205,—	147 661 205,—

COMISIÓN
TÍTULO 10 — MIGRACIÓN

CAPÍTULO 10 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

10 10 01 (continuación)

Comentarios

La EUAA, que sustituye y sucede a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) desde el 19 de enero de 2022, es un centro especializado en materia de asilo que contribuye al desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo facilitando, coordinando y reforzando la cooperación práctica entre los Estados miembros en muchos aspectos relacionados con el asilo. La Agencia de Asilo de la Unión Europea también ayuda a los Estados miembros a cumplir las obligaciones europeas e internacionales en su tarea de proteger a las personas necesitadas y presta apoyo operativo a los Estados miembros con necesidades específicas y a los Estados miembros cuyos sistemas de asilo y acogida están sometidos a una fuerte presión. Además, la Agencia de Asilo de la Unión Europea aporta datos contrastados para la formulación de políticas y legislación de la Unión en todos los ámbitos con incidencia directa o indirecta en el asilo.

Participación total de la Unión	181 677 829
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos artículo 6 6 2)</i>	12 576 653
Importe consignado en el presupuesto	169 101 176

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 439/2010 (DO L 468 de 30.12.2021, p. 1).

CAPÍTULO 10 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
10 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
10 20 02	Acciones preparatorias	4	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 10 20 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

10 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 10.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 11
GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11
GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»	2 882 000	2 882 000	2 081 000	2 081 000	1 216 190,14	1 216 190,14
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS	1 020 332 303	520 807 000	954 798 303	394 992 752	747 195 316,—	630 027 052,85
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO	143 691 000	156 649 000	140 872 000	71 698 570	138 111 000,—	136 756 631,92
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	1 043 720 939	1 035 692 267	1 002 769 675	1 067 519 143	951 605 310,—	928 473 177,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	4 763 000	4 763 000				
		1 048 483 939	1 040 455 267	1 002 769 675	1 067 519 143	951 605 310,—	928 473 177,—
	Título 11 — Total	2 210 626 242	1 716 030 267	2 100 520 978	1 536 291 465	1 838 127 816,14	1 696 473 051,91
	Reservas (30 02 02)	4 763 000	4 763 000				
	Total + reserva	2 215 389 242	1 720 793 267	2 100 520 978	1 536 291 465	1 838 127 816,14	1 696 473 051,91

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

TÍTULO 11
GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
11 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS»					
11 01 01	<i>Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras — Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados</i>	4	2 800 000	2 000 000	1 137 190,14	40,61
11 01 02	<i>Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero</i>	4	82 000	81 000	79 000,—	96,34
	Capítulo 11 01 — Total		2 882 000	2 081 000	1 216 190,14	42,20

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por dicho bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

11 01 01 ***Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras — Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados***

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 800 000	2 000 000	1 137 190,14

CAPÍTULO 11 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «GESTIÓN DE LAS FRONTERAS» (continuación)

11 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo, «Instrumento»), como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización del objetivo del Instrumento o de las medidas cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 11 02.

11 01 02 **Gasto de apoyo al Fondo de Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
82 000	81 000	79 000,—

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina a financiar los gastos de estudios, informática (equipos y servicios), reuniones de expertos, información, comunicación y publicaciones directamente vinculados a la realización de los objetivos del instrumento de apoyo financiero a los equipos o medidas de control aduanero cubiertos por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública subcontractadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 11 03.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 02	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS								
11 02 01	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados</i>	4	1 020 332 303	418 807 000	954 798 303	278 992 752	747 195 316,—	352 495 624,07	84,17
11 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
11 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)	4	p.m.	102 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	277 531 428,78	272,09
	<i>Artículo 11 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	102 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	277 531 428,78	272,09
	Capítulo 11 02 — Total		1 020 332 303	520 807 000	954 798 303	394 992 752	747 195 316,—	630 027 052,85	120,97

Comentarios

Los créditos consignados en el presente capítulo se destinan a financiar acciones que garanticen una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2667 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2667, 7.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2667/oj>).

Reglamento (UE) 2023/2685 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo en lo que respecta a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2685, 7.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2685/oj>).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, por el que se introduce un control de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/817 [COM(2020) 612 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726, y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo [COM(2022) 729 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 [COM(2022) 731 final].

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

11 02 01 Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la política de visados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 020 332 303	418 807 000	954 798 303	278 992 752	747 195 316,—	352 495 624,07

Comentarios

Este crédito se destina a garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ellas, en pleno cumplimiento de los compromisos de la Unión en materia de derechos fundamentales, contribuyendo así a garantizar un nivel alto de seguridad en la Unión.

Más específicamente, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de fronteras y la Política de Visados, (Instrumento) debe contribuir a apoyar a la Guardia Europea de Fronteras y Costas para que lleve a cabo una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores, como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración irregular y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios, así como a ayudar a la política común de visados para que facilite los viajes legítimos y prevenga los riesgos migratorios y de seguridad.

El Instrumento fomentará la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras definida por sus componentes de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2019/1896: control fronterizo, búsqueda y salvamento durante la vigilancia de las fronteras, análisis de los riesgos y cooperación entre los Estados Miembros (respaldada y coordinada por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas). El Instrumento también fomentará la cooperación entre organismos, la cooperación con terceros países, las medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo y diseñadas para hacer frente a la inmigración irregular y luchar mejor contra la delincuencia transfronteriza y utilizar la tecnología más avanzada, el control de la calidad y los mecanismos de solidaridad. Por otra parte, el Instrumento contribuirá a mejorar la eficiencia de la tramitación de los visados en lo que respecta a la detección y evaluación de los riesgos de seguridad y de migración irregular, así como simplificar los procedimientos de visado de los viajeros de buena fe. El Instrumento apoyará la digitalización de la tramitación de visados con el objetivo de ofrecer procedimientos de visado rápidos, seguros y adaptados a las necesidades de los usuarios, en beneficio tanto de los solicitantes de visado como de los consulados.

11 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

11 02 99 (continuación)

11 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en materia de fronteras, visados y sistemas informáticos (antes de 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	102 000 000	p.m.	116 000 000	0,—	277 531 428,78

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 096 275 6 3 2 0
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Decisión 2001/886/JAI del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2424/2001 del Consejo, de 6 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 328 de 13.12.2001, p. 4).

Decisión 2004/512/CE del Consejo, de 8 de junio de 2004, por la que se establece el Sistema de Información de Visados (VIS) (DO L 213 de 15.6.2004, p. 5).

Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al acceso al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) por los servicios de los Estados miembros competentes para la expedición de los certificados de matriculación de vehículos (DO L 381 de 28.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 381 de 28.12.2006, p. 4).

Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 205 de 7.8.2007, p. 63).

Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativa al Fondo para las Fronteras Exteriores para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (DO L 144 de 6.6.2007, p. 22).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)

11 02 99 (continuación)

11 02 99 01 (continuación)

Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves (DO L 218 de 13.8.2008, p. 129).

Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO L 243 de 15.9.2009, p. 1).

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 290).

Reglamento (UE) n.º 1272/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1273/2012 del Consejo, de 20 de diciembre de 2012, sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO L 359 de 29.12.2012, p. 32).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 31 del Acta de adhesión de Croacia.

Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27).

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE (DO L 150 de 20.5.2014, p. 143).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)**11 02 99** (continuación)

11 02 99 01 (continuación)

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la creación de una red europea de funcionarios de enlace de inmigración (DO L 198 de 25.7.2019, p. 88).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 02 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF) — INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS (continuación)**11 02 99** (continuación)

11 02 99 01 (continuación)

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el período 2007-2013 [COM(2005) 123 final].

Decisión 2007/599/CE de la Comisión, de 27 de agosto de 2007, por la que se aplica la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la adopción de las directrices estratégicas para el período 2007-2013 (DO L 233 de 5.9.2007, p. 3).

Decisión 2008/456/CE de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión n.º 574/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Fondo para las fronteras exteriores para el período 2007 a 2013 como parte del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo (DO L 167 de 27.6.2008, p. 1).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 5 de diciembre de 2016 (DO L 7 de 12.1.2017, p. 4).

Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior, para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 8 de diciembre de 2016 (DO L 75 de 21.3.2017, p. 3).

Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el viernes, 2 de marzo de 2018 (DO L 72 de 15.3.2018, p. 3).

Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre normas suplementarias en relación con el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados, como parte del Fondo de Seguridad Interior para el período comprendido entre 2014 y 2020, firmado el 15 de marzo de 2018 (DO L 165 de 2.7.2018, p. 3).

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 03	FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO								
11 03 01	Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero	4	143 691 000	156 649 000	140 872 000	71 698 570	138 111 000,—	136 756 631,92	87,30
Capítulo 11 03 — Total			143 691 000	156 649 000	140 872 000	71 698 570	138 111 000,—	136 756 631,92	87,30

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ayuda para la adquisición de equipo de control aduanero con el objetivo de dar apoyo a la unión aduanera y a las autoridades aduaneras a fin de proteger los intereses económicos y financieros de la Unión y de sus Estados miembros, garantizar la protección y seguridad en la Unión y proteger a la Unión frente al comercio desleal e ilícito, facilitando al mismo tiempo la actividad comercial legítima. El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero contribuye a la realización de controles aduaneros adecuados y equivalentes mediante la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero avanzado y fiable.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1077 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero para Equipo de Control Aduanero (DO L 234 de 2.7.2021, p. 1).

11 03 01 Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
143 691 000	156 649 000	140 872 000	71 698 570	138 111 000,—	136 756 631,92

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 03 — FONDO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS FRONTERAS (FGIF): INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO PARA EQUIPO DE CONTROL ADUANERO (continuación)

11 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a respaldar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipo de control aduanero que tenga uno o varios de los siguientes fines de control aduanero:

- inspección no invasiva,
- indicación de objetos ocultos en personas,
- detección de radiaciones e identificación de núclidos,
- análisis de muestras en laboratorios,
- muestreo y análisis *in situ* de muestras,
- registro con aparatos portátiles.

El Instrumento de apoyo financiero para equipo de control aduanero también puede financiar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero a fin de ensayar nuevos elementos o nuevas funcionalidades en condiciones operativas, así como los gastos de preparación, seguimiento, control, auditoría, evaluación y otras actividades de gestión del instrumento y de evaluación de la consecución de sus objetivos.

Podrá financiar, además, los gastos relacionados con estudios, reuniones de expertos y acciones de información y comunicación, en la medida en que estén relacionados con los objetivos del instrumento, así como los gastos relacionados con las redes informáticas centradas en el tratamiento y el intercambio de información, incluidas las herramientas informáticas institucionales y demás asistencia técnica y administrativa necesaria en relación con la gestión del instrumento.

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
11 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
11 10 01	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	4	809 329 442	809 329 442	743 614 137	743 614 137	635 575 425,—	635 575 425,—	78,53
11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	4	234 391 497	226 362 825	259 155 538	323 905 006	316 029 885,—	292 897 752,—	129,39
	Reservas (30 02 02)		4 763 000	4 763 000					
			239 154 497	231 125 825	259 155 538	323 905 006	316 029 885,—	292 897 752,—	
	Capítulo 11 10 — Total		1 043 720 939	1 035 692 267	1 002 769 675	1 067 519 143	951 605 310,—	928 473 177,—	89,65
	Reservas (30 02 02)		4 763 000	4 763 000					
	Total + reserva		1 048 483 939	1 040 455 267	1 002 769 675	1 067 519 143	951 605 310,—	928 473 177,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, en su caso, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Las plantillas de personal de las agencias descentralizadas figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Las agencias descentralizadas deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los posibles candidatos de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 y cualquier otro ingreso afectado, consignados en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 01 **Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
809 329 442	809 329 442	743 614 137	743 614 137	635 575 425,—	635 575 425,—

Comentarios

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) fomenta, coordina y desarrolla la gestión de las fronteras europeas en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el concepto de gestión integrada de las fronteras. Las principales funciones de Frontex son coordinar la cooperación entre los Estados miembros en la gestión de las fronteras exteriores, ayudar a los Estados miembros a formar a los guardias de fronteras nacionales, llevar a cabo análisis de riesgos y seguir las investigaciones pertinentes para el control y la vigilancia de las fronteras exteriores. Además, Frontex ayuda a los Estados miembros que necesitan asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores y facilita a los Estados miembros el apoyo necesario para organizar operaciones conjuntas de retorno.

Total contribución de la Unión	858 873 136
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente</i>	49 543 694
Importe consignado en el presupuesto	809 329 442

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 694/2003 del Consejo, de 14 de abril de 2003, sobre los modelos uniformes de documentos de tránsito facilitado (FTD) y de documentos de tránsito ferroviario facilitado (FRTD) establecidos en el Reglamento (CE) n.º 693/2003 (DO L 99 de 17.4.2003, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 2252/2004 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros (DO L 385 de 29.12.2004, p. 1).

Protocolo n.º 19 por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea (DO C 326 de 26.10.2012, p. 290).

Reglamento (UE) n.º 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 189 de 27.6.2014, p. 93).

Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 77 de 23.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2017/1370 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de visado (DO L 198 de 28.7.2017, p. 24).

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)**11 10 01** (continuación)

Reglamento (UE) 2017/1954 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, de modificación del Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (DO L 286 de 1.11.2017, p. 9).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/493 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, relativo al Sistema de Documentos Auténticos y Falsos en Red (FADO) y por el que se deroga la Acción Común 98/700/JAI del Consejo (DO L 107 de 6.4.2020, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1567 de la Comisión, de 26 de octubre de 2020, relativa al apoyo financiero para el desarrollo del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 358 de 28.10.2020, p. 59).

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 **Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 10 02	234 391 497	226 362 825	259 155 538	323 905 006	316 029 885,—	292 897 752,—
Reservas (30 02 02)	4 763 000	4 763 000				
Total	239 154 497	231 125 825	259 155 538	323 905 006	316 029 885,—	292 897 752,—

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) ofrece una solución a largo plazo para la gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud que son instrumentos esenciales para la ejecución de las políticas de asilo, gestión de fronteras y migración de la Unión.

eu-LISA se encargará de la gestión operativa del Sistema de Información de Schengen (SIS II), del Sistema de Información de Visados (VIS) y de Eurodac. eu-LISA también se encargará de la preparación, el desarrollo o la gestión operativa del Sistema de Entradas y Salidas (SES), DubliNet, el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN) y el sistema de comunicación para la justicia digital mediante el intercambio electrónico de datos (e-CODEX). eu-LISA también se encargará de la nueva arquitectura de la información para la gestión de fronteras y la seguridad interior de la Unión, garantizando la interoperabilidad entre los sistemas de información a gran escala de la Unión y mejorando el intercambio oportuno, eficiente y exhaustivo de información con las autoridades nacionales y de la Unión competentes.

Participación total de la Unión	265 436 164
Parte correspondiente a la cantidad procedente de la recuperación del excedente	26 281 667
Importe consignado en el presupuesto	239 154 497

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1560/2003 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 222 de 5.9.2003, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS) (DO L 218 de 13.8.2008, p. 60).

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (DO L 180 de 29.6.2013, p. 31).

Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

Reglamento (UE) 2018/1240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 con objeto de establecer el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) (DO L 236 de 19.9.2018, p. 72).

Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).

Reglamento (UE) 2018/1860 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

COMISIÓN

TÍTULO 11 — GESTIÓN DE LAS FRONTERAS

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/816 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-NTP) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2022/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a un sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 150 de 1.6.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/969 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece una plataforma de colaboración en apoyo del funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 132 de 17.5.2023, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/2667 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009 y (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 693/2003 y (CE) n.º 694/2003 del Consejo y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, en lo relativo a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2667, 7.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2667/oj>).

CAPÍTULO 11 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

11 10 02 (continuación)

Reglamento (UE) 2023/2685 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1683/95 del Consejo en lo que respecta a la digitalización del procedimiento de visado (DO L, 2023/2685, 7.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2685/oj>).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2020, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el Marco de Reasentamiento], para la identificación de un nacional de un tercer país o un apátrida en situación irregular, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726, y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022 [COM(2022) 729 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022 [COM(2022) 731 final].

COMISIÓN

TÍTULO 12
SEGURIDAD

TÍTULO 12

SEGURIDAD

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD	4 854 000	4 854 000	4 806 000	4 806 000	3 812 000,—	3 812 000,—
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR	319 435 754	235 130 000	307 407 754	193 020 000	249 181 639,—	192 305 314,15
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN	74 600 000	151 940 000	68 800 000	60 000 000	98 900 000,—	37 197 845,69
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA	59 920 124	69 360 000	54 883 458	50 800 000	41 619 511,75	38 245 753,93
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	249 098 541	249 098 541	230 411 952	230 411 952	216 642 185,—	216 642 185,—
	<i>Reservas (30 02 02)</i>	<i>2 041 000</i>	<i>2 041 000</i>				
		251 139 541	251 139 541	230 411 952	230 411 952	216 642 185,—	216 642 185,—
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	22 861 758	21 934 794	22 413 664	20 000 000	21 833 432,34	18 113 354,88
	Título 12 — Total	730 770 177	732 317 335	688 722 828	559 037 952	631 988 768,09	506 316 453,65
	Reservas (30 02 02)	2 041 000	2 041 000				
	Total + reserva	732 811 177	734 358 335	688 722 828	559 037 952	631 988 768,09	506 316 453,65

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

TÍTULO 12
SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
12 01	APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD					
12 01 01	Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior (FSI)	5	2 450 000	2 450 000	1 502 000,—	61,31
12 01 02	Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania	5	p.m.	p.m.	0,—	
12 01 03	Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia	5	2 404 000	2 356 000	2 310 000,—	96,09
	Capítulo 12 01 — Total		4 854 000	4 806 000	3 812 000,—	78,53

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida del estado de ingresos correspondientes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

12 01 01 Gastos de apoyo al Fondo de Seguridad Interior (FSI)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 450 000	2 450 000	1 502 000,—

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD (continuación)**12 01 01** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar las medidas de asistencia técnica financiadas por el Fondo FSI en virtud del artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

- los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, e información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos,
- gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), incluidas las misiones en relación con este personal financiadas con cargo al presente artículo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 02.

12 01 02 **Gastos de apoyo a la clausura nuclear en favor de Lituania***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y reuniones de expertos directamente relacionados con la consecución del objetivo del programa o las medidas cubiertas por el presente artículo, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 03.

12 01 03 **Gastos de apoyo a la seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 404 000	2 356 000	2 310 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 01 — APOYO A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL BLOQUE DE SEGURIDAD (continuación)

12 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos recurrentes:

- gastos relacionados con los servicios necesarios para cumplir los requisitos legales de las instalaciones nucleares del Centro Común de Investigación en situación de clausura; esto incluye:
 - gastos relacionados con la prestación de servicios de infraestructura *in situ*: la prestación de servicios de infraestructura general del emplazamiento, como comunicaciones, suministro de agua, calor y electricidad y, la provisión del apoyo a las competencias necesarias en circunstancias excepcionales,
 - gastos relacionados con la prestación de servicios de seguridad y protección: servicios de seguridad; servicios relacionados con la brigada contra incendios y la prevención de incendios; suministro de conocimientos especializados en protección radiológica; etc.,
- la prestación de servicios informáticos para el programa de clausura, tales como: el desarrollo de sistemas informáticos; servicio de asistencia a los usuarios; equipos y programas informáticos, etc.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 12 04.

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 02	FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR								
12 02 01	<i>Fondo de Seguridad Interior</i>	5	319 435 754	182 130 000	307 407 754	136 020 000	249 181 639,—	107 328 439,69	58,93
12 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	5	p.m.	53 000 000	p.m.	57 000 000	0,—	84 976 874,46	160,33
	Artículo 12 02 99 — Subtotal		p.m.	53 000 000	p.m.	57 000 000	0,—	84 976 874,46	160,33
	Capítulo 12 02 — Total		319 435 754	235 130 000	307 407 754	193 020 000	249 181 639,—	192 305 314,15	81,79

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar acciones que contribuyan a garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159).

Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94).

Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (DO L 333 de 27.12.2022, p. 164).

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR (continuación)

Reglamento (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 118).

Directiva (UE) 2023/1544 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, por la que se establecen normas armonizadas para la designación de establecimientos designados y de representantes legales a efectos de recabar pruebas electrónicas en procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 181).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2021) 784 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 27 de octubre de 2022, relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, sus componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada [COM(2022) 480 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros (API) para reforzar y facilitar los controles en las fronteras exteriores, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/817 y el Reglamento (UE) 2018/1726 y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo [COM(2022) 729 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 13 de diciembre de 2022, sobre la recogida y transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar los delitos terroristas y los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 [COM(2022) 731 final].

12 02 01 Fondo de Seguridad Interior*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
319 435 754	182 130 000	307 407 754	136 020 000	249 181 639,—	107 328 439,69

Comentarios

Este crédito se destina a las contribuciones para garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR (continuación)

12 02 01 (continuación)

En particular, la finalidad del Fondo de Seguridad Interior (FSI) es aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la Unión y dentro de las mismas, otras autoridades competentes y otros organismos competentes de la Unión, así como con terceros países y organizaciones internacionales; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas entre (y dentro de) las autoridades policiales de la Unión y otras autoridades competentes en relación con la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y apoyar los esfuerzos para reforzar las capacidades en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, en particular mediante un refuerzo de la cooperación entre las autoridades públicas, la sociedad civil y los socios privados en el conjunto de los Estados miembros.

El FSI debe apoyar, en particular, la cooperación y la prevención policial y judicial en los ámbitos de la delincuencia grave y organizada, el tráfico ilícito de armas, la corrupción, el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la delincuencia medioambiental, el intercambio y el acceso a la información, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación de la inmigración ilegal, la explotación sexual infantil, la distribución de imágenes de abuso infantil, la pornografía infantil y la ciberdelincuencia. Asimismo, el FSI debe apoyar la protección de las personas, los espacios públicos y las infraestructuras críticas contra incidentes relacionados con la seguridad, así como la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, entre otras cosas mediante el desarrollo de políticas comunes (estrategias, ciclos de políticas, programas y planes de acción), legislación y la cooperación práctica.

12 02 99 Finalización de actividades y programas anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

12 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	53 000 000	p.m.	57 000 000	0,—	84 976 874,46

Comentarios

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 304 252 6 4 0 0
--------------------------	-------------------

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR (continuación)

12 02 99 (continuación)

12 02 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Acción Común 98/245/JAI, de 19 de marzo de 1998 adoptada por el Consejo, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de intercambios, formación y cooperación para responsables de la lucha contra la delincuencia organizada (programa Falcone) (DO L 99 de 31.3.1998, p. 8).

Decisión 2001/512/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los profesionales de la Justicia (Grotius II penal) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 1).

Decisión 2001/513/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros de la Unión Europea (Oisin II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 4).

Decisión 2001/514/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba la segunda fase del programa de fomento, intercambios, formación y cooperación destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (STOP II) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 7).

Decisión 2001/515/JAI del Consejo, de 28 de junio de 2001, por la que se aprueba un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates) (DO L 186 de 7.7.2001, p. 11).

Decisión 2002/630/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece un programa marco sobre cooperación policial y judicial en materia penal (AGIS) (DO L 203 de 1.8.2002, p. 5).

Decisión 2007/124/CE, Euratom, del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos en materia de seguridad, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 1).

Decisión 2007/125/JAI del Consejo, de 12 de febrero de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Prevención y lucha contra la delincuencia, integrado en el programa general Seguridad y defensa de las libertades (DO L 58 de 24.2.2007, p. 7).

Decisión n.º 1150/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de septiembre de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 el programa específico Información y prevención en materia de drogas como parte del programa general Derechos fundamentales y justicia (DO L 257 de 3.10.2007, p. 23).

Reglamento (UE) n.º 1382/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece el programa «Justicia» para el período de 2014 a 2020 (DO L 354 de 28.12.2013, p. 73), y en particular su artículo 4, apartado 1, letra d), y su artículo 6, apartado 1.

Reglamento (UE) n.º 513/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis y por el que se deroga la Decisión 2007/125/JAI del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 93).

CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR *(continuación)***12 02 99** *(continuación)*12 02 99 01 *(continuación)*

Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

Tarea resultante de las prerrogativas de la Comisión a nivel institucional, a raíz de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/585 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DO L 112 de 11.4.2022, p. 1).

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece para el período 2007-2013 un Programa marco de derechos fundamentales y justicia [COM(2005) 122 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2005, por la que se establece un Programa marco de seguridad y defensa de las libertades para el período 2007-2013 [COM(2005) 124 final].

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 03	CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN								
12 03 01	<i>Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania</i>	5	74 600 000	49 900 000	68 800 000	220 000	98 900 000,—	0,—	
12 03 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>								
12 03 99 01	Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)	5	p.m.	102 040 000	p.m.	59 780 000	0,—	37 197 845,69	36,45
	Artículo 12 03 99 — Subtotal		p.m.	102 040 000	p.m.	59 780 000	0,—	37 197 845,69	36,45
	Capítulo 12 03 — Total		74 600 000	151 940 000	68 800 000	60 000 000	98 900 000,—	37 197 845,69	24,48

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para ayudar a Lituania en la clausura de la central nuclear de Ignalina, haciendo especial hincapié en la gestión de los problemas de seguridad radiológica, garantizando al mismo tiempo una amplia difusión a todos los Estados miembros de los conocimientos generados en materia de clausura nuclear.

Los créditos deben financiar, en particular, el desmantelamiento y la descontaminación de los equipos y los pozos de los reactores de Ignalina de conformidad con el plan de clausura, garantizando al mismo tiempo la gestión segura de dicha clausura y de los residuos heredados, y difundiendo los conocimientos generados entre las partes interesadas de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003.

Reglamento (UE) 2021/101 del Consejo, de 25 de enero de 2021, por el que se establece el programa de ayuda a la clausura nuclear de la central nuclear de Ignalina en Lituania y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1369/2013 (DO L 34 de 1.2.2021, p. 18).

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUANIA (continuación)**12 03 01 Ayuda a la clausura nuclear en favor de Lituania**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
74 600 000	49 900 000	68 800 000	220 000	98 900 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Ignalina (Lituania).

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación [incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (UE) 2021/101].

La dotación financiera para el programa Ignalina podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10), y del Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 03 99 Finalización de actividades y programas anteriores*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

12 03 99 01 Finalización de los anteriores programas de ayuda a la clausura nuclear en Lituania (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	102 040 000	p.m.	59 780 000	0,—	37 197 845,69

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 03 — CLAUSURA NUCLEAR EN FAVOR DE LITUAN *(continuación)*

12 03 99 *(continuación)*

12 03 99 01 *(continuación)*

Bases jurídicas

Protocolo n.º 4 del Acta de adhesión de 2003.

Reglamento (CE) n.º 1990/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 4 sobre la central nuclear de Ignalina en Lituania, anexo al Acta de Adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, «Programa Ignalina» (DO L 411 de 30.12.2006, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 1369/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión al programa de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1990/2006 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 7).

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 04	SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA								
12 04 01	Programa Kozloduy	5	9 000 000	210 000	9 000 000	80 000	9 000 000,—	0,—	
12 04 02	Programa Bohunice	5	9 000 000	80 000	9 500 000	p.m.	0,—	0,—	
12 04 03	Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación (JRC)	5	41 920 124	31 000 000	36 383 458	29 000 000	32 619 511,75	19 061 740,83	61,49
12 04 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
12 04 99 01	Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)	5	p.m.	1 300 000	p.m.	6 800 000	0,—	10 266 045,31	789,70
12 04 99 02	Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)	5	p.m.	36 770 000	p.m.	14 920 000	0,—	8 917 967,79	24,25
	Artículo 12 04 99 — Subtotal		p.m.	38 070 000	p.m.	21 720 000	0,—	19 184 013,10	50,39
	Capítulo 12 04 — Total		59 920 124	69 360 000	54 883 458	50 800 000	41 619 511,75	38 245 753,93	55,14

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la prestación de financiación para la clausura de las instalaciones nucleares y la gestión de los residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades identificadas. Para el período 2021-2027, los créditos deben financiar, en particular:

- la asistencia a Bulgaria y Eslovaquia en la ejecución del programa de Kozloduy y del programa de Bohunice, incluida la gestión y el almacenamiento de residuos radiactivos, en consonancia con las necesidades detectadas del correspondiente plan de clausura, haciendo especial hincapié en la gestión de los retos en materia de seguridad,
- y el apoyo al programa de clausura y gestión de residuos radiactivos del Centro Común de Investigación.

El programa establecido por el Reglamento (Euratom) 2021/100 creará conocimientos en el proceso de clausura nuclear y en la gestión de los residuos radiactivos resultantes de las actividades de clausura.

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Reglamento (Euratom) 2021/100 del Consejo, de 25 de enero de 2021, por el que se establece un programa financiero específico para la clausura de instalaciones nucleares y la gestión de residuos radiactivos y se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo (DO L 34 de 1.2.2021, p 3).

12 04 01 Programa Kozloduy*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	210 000	9 000 000	80 000	9 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Kozloduy (Bulgaria).

La dotación financiera para el programa Kozloduy podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

La dotación financiera podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9), y del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)**12 04 01** (continuación)

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 04 02 Programa Bohunice

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	80 000	9 500 000	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar la financiación de la clausura de la central nuclear de Bohunice V1 (Eslovaquia).

La dotación financiera para el programa Bohunice podrá financiar también los gastos relacionados con la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Programa, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales, estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación, incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos generales del Reglamento (Euratom) 2021/100.

La dotación financiera podrá financiar también los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre dicho programa y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (Euratom) n.º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1), y del Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

Al final de cada año, la Comisión elaborará un informe de situación sobre la ejecución del trabajo realizado en los años anteriores y lo presentará al Parlamento Europeo y al Consejo.

12 04 03 Programa de clausura y gestión de residuos del Centro Común de Investigación (JRC)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
41 920 124	31 000 000	36 383 458	29 000 000	32 619 511,75	19 061 740,83

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

12 04 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades realizadas por el Centro Común de Investigación (CCI) para ejecutar su programa de clausura y gestión de residuos (2021-2027). Las acciones del presente programa tendrán los siguientes objetivos específicos:

- apoyar el plan de clausura y llevar a cabo las actividades de conformidad con la legislación nacional del Estado miembro de acogida para el desmantelamiento y descontaminación de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI,
- la gestión segura de los residuos radiactivos correspondientes,
- cuando proceda, preparar la transferencia opcional de los pasivos nucleares conexos del CCI a los Estados miembros de acogida; dicha transferencia no se impondrá a ningún Estado miembro de acogida y estará sujeta a un acuerdo bilateral mutuo entre la Comisión y los Estados miembros de acogida; este acuerdo bilateral mutuo establecerá que todos los costes de clausura de las instalaciones nucleares de la propia Comisión en los emplazamientos del CCI y el almacenamiento de los residuos radiactivos correspondientes sean abonados por la Unión y cumplan plenamente lo dispuesto en la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48),
- desarrollar vínculos e intercambios entre las partes interesadas de la Unión en materia de clausura nuclear, con el fin de garantizar la difusión de los conocimientos y la experiencia obtenida en todos los ámbitos pertinentes, como la investigación y la innovación, la reglamentación, la formación y el desarrollo de posibles sinergias en la Unión.

Financia gastos específicos relacionados con las actividades del programa de clausura y gestión de residuos del CCI, incluida la adquisición de equipo técnico, la subcontratación de servicios científicos y técnicos, el acceso a la información y la adquisición de bienes fungibles. Esto incluye el gasto en infraestructura técnica directamente imputable a las actividades en cuestión. así como los gastos de talleres y reuniones con el fin de reunir y difundir los conocimientos y la experiencia.

Este crédito se destina asimismo a financiar operaciones realizadas por la Comisión en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Tratado Euratom, de conformidad con el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

12 04 99 *Finalización de actividades y programas anteriores*

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)**12 04 99** (continuación)

12 04 99 01 Finalización de la clausura de las instalaciones nucleares obsoletas de Euratom y eliminación final de residuos (2014-2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 300 000	p.m.	6 800 000	0,—	10 266 045,31

Actos de referencia

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 17 de marzo de 1999, titulada «Peso del pasado nuclear en relación con las actividades realizadas en el marco del Tratado Euratom — Desmantelamiento de instalaciones nucleares obsoletas y gestión de residuos» [COM(1999) 114 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2004, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [SEC(2004) 621 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 12 de enero de 2009, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (CCI) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2008) 903 final].

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2013, titulada «Desmantelamiento de instalaciones nucleares y gestión de residuos radiactivos: Gestión de las responsabilidades nucleares derivadas de las actividades del Centro Común de Investigación (JRC) y ejecutadas en el marco del Tratado Euratom» [COM(2013) 734 final].

12 04 99 02 Finalización de los anteriores programas de seguridad y clausura nucleares en Bulgaria y Eslovaquia (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	36 770 000	p.m.	14 920 000	0,—	8 917 967,79

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 04 — SEGURIDAD Y CLAUSURA NUCLEARES, TAMBIÉN EN FAVOR DE BULGARIA Y ESLOVAQUIA (continuación)

12 04 99 (continuación)

12 04 99 02 (continuación)

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión en virtud del artículo 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Tarea resultante de competencias específicas conferidas directamente a la Comisión por el Tratado de Adhesión de 2003 (Protocolo n.º 9 sobre la unidad 1 y la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia, anejo al Tratado de Adhesión de 2003).

La tarea relativa a la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria se otorga asimismo a la Comisión en virtud del artículo 30 del Acta de adhesión de 2005.

Reglamento (Euratom) n.º 549/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, relativo a la aplicación del Protocolo n.º 9 relativo a la unidad 1 y a la unidad 2 de la central nuclear de Bohunice V1 en Eslovaquia anexo al Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (DO L 131 de 23.5.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 647/2010 del Consejo, de 13 de julio de 2010, sobre la ayuda financiera de la Unión en relación con el desmantelamiento de las unidades 1 a 4 de la central nuclear de Kozloduy en Bulgaria (programa Kozloduy) (DO L 189 de 22.7.2010, p. 9).

Reglamento (Euratom) n.º 1368/2013 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, sobre el apoyo de la Unión a los programas de ayuda para la clausura nuclear en Bulgaria y Eslovaquia, y por el que se derogan los Reglamentos (Euratom) n.º 549/2007 y (Euratom) n.º 647/2010 (DO L 346 de 20.12.2013, p. 1).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS								
12 10 01	<i>Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)</i>	5	205 872 614	205 872 614	202 077 593	202 077 593	189 031 304,—	189 031 304,—	91,82
	Reservas (30 02 02)		2 041 000	2 041 000					
			207 913 614	207 913 614	202 077 593	202 077 593	189 031 304,—	189 031 304,—	
12 10 02	<i>Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)</i>	5	11 152 391	11 152 391	10 806 076	10 806 076	10 072 258,—	10 072 258,—	90,31
12 10 03	<i>Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)</i>	5	32 073 536	32 073 536	17 528 283	17 528 283	17 538 623,—	17 538 623,—	54,68
	Capítulo 12 10 — Total		249 098 541	249 098 541	230 411 952	230 411 952	216 642 185,—	216 642 185,—	86,97
	Reservas (30 02 02)		2 041 000	2 041 000					
	Total + reserva		251 139 541	251 139 541	230 411 952	230 411 952	216 642 185,—	216 642 185,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

12 10 01 **Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)**

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 10 01	205 872 614	205 872 614	202 077 593	202 077 593	189 031 304,—	189 031 304,—
Reservas (30 02 02)	2 041 000	2 041 000				
Total	207 913 614	207 913 614	202 077 593	202 077 593	189 031 304,—	189 031 304,—

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) es la agencia policial de la Unión, cuya misión es ayudar a hacer que Europa sea más segura ayudando a los cuerpos y fuerzas de seguridad de los Estados miembros. Europol ofrece apoyo a las operaciones policiales sobre el terreno, es un centro de información sobre actividades delictivas y un centro de conocimientos especializados en materia de cumplimiento de la ley.

Total contribución de la Unión	218 227 705
de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente	10 314 091
Importe consignado en el presupuesto	207 913 614

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53).

Reglamento (UE) 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2010/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)**12 10 01** (continuación)

Reglamento (UE) 2021/1133 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 603/2013, (UE) 2016/794, (UE) 2018/1862, (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

Reglamento (UE) 2022/991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (DO L 169 de 27.6.2022, p. 1)

Reglamento (UE) 2022/1190 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DO L 185 de 12.7.2022, p. 1).

Actos de referencia

Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 23 de septiembre de 2022, relativo al establecimiento de «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre la gestión del asilo y la migración] y del Reglamento (UE) XXX/XXX [Reglamento sobre el reasentamiento], para identificar a un nacional de un tercer país o apátrida en situación irregular y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac por parte de los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y 2019/818 [COM(2020) 614 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2021, relativo al intercambio automatizado de datos para la cooperación policial («Prüm II»), por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, 2019/817 y 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (COM(2021) 784 final).

12 10 02 **Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
11 152 391	11 152 391	10 806 076	10 806 076	10 072 258,—	10 072 258,—

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

12 10 02 (continuación)

Comentarios

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) es una agencia de la Unión dedicada al desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CEPOL contribuye a una Europa más segura facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, en cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad; en particular, del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional. La CEPOL reúne una red de centros de formación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los Estados miembros y les presta apoyo para impartir formación en primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información. Asimismo, también colabora con organismos de la Unión, organizaciones internacionales y terceros países para garantizar que se ofrece una respuesta colectiva a las amenazas más graves para la seguridad.

Total contribución de la Unión	11 435 499
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente</i>	283 108
Importe consignado en el presupuesto	11 152 391

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85).

12 10 03 Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 073 536	32 073 536	17 528 283	17 528 283	17 538 623,—	17 538 623,—

CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS (continuación)

12 10 03 (continuación)

Comentarios

El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)/Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) ofrece a la Unión y a los Estados miembros una visión objetiva de los problemas europeos en materia de drogas y una base empírica sólida para apoyar el debate sobre las drogas. Ofrece a los responsables políticos los datos necesarios para elaborar leyes y estrategias informadas sobre drogas. También ayuda a los profesionales y las personas que trabajan en este ámbito a determinar las mejores prácticas y nuevos ámbitos de investigación. Aunque el OEDT / EUDA se centra sobre todo en Europa, también trabaja con socios en otras regiones del mundo, intercambiando información y conocimientos especializados. La colaboración con organizaciones europeas e internacionales en el ámbito de las drogas también es fundamental para su trabajo como medio para mejorar la comprensión del fenómeno mundial de las drogas.

Total contribución de la Unión	32 131 775
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente</i>	58 239
Importe consignado en el presupuesto	32 073 536

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

Reglamento (UE) 2023/1322 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2023, sobre la Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 (DO L 166 de 30.6.2023, p. 6).

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
12 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
12 20 02	<i>Acciones preparatorias</i>	5	p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—	
12 20 04	<i>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</i>								
12 20 04 01	Salvaguardias nucleares	5	19 677 521	17 709 769	19 291 839	16 200 000	18 913 143,84	15 709 057,01	88,70
12 20 04 02	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	5	3 184 237	3 025 025	3 121 825	3 000 000	2 920 288,50	2 404 297,87	79,48
	<i>Artículo 12 20 04 — Subtotal</i>		22 861 758	20 734 794	22 413 664	19 200 000	21 833 432,34	18 113 354,88	87,36
	Capítulo 12 20 — Total		22 861 758	21 934 794	22 413 664	20 000 000	21 833 432,34	18 113 354,88	82,58

12 20 02 *Acciones preparatorias**Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, destinadas a preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el capítulo PA 12 del anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias».

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

12 20 04 Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión*Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en los capítulos anteriores del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

12 20 04 01 Salvaguardias nucleares

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 677 521	17 709 769	19 291 839	16 200 000	18 913 143,84	15 709 057,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las acciones siguientes:

- gastos de misión de los inspectores (dietas y gastos de desplazamiento), de conformidad con los programas semestrales establecidos, e inspecciones anunciadas con poco plazo,
- formación de inspectores y reuniones con los Estados miembros, las organizaciones internacionales, los operadores nucleares, y otras partes interesadas,
- gastos relacionados con los controles médicos específicos de los inspectores,
- compras de equipos destinados a utilizarse en las inspecciones, principalmente equipos de vigilancia como, por ejemplo, sistemas de vídeo digitales, equipos de medición de rayos gamma, neutrones e infrarrojos, precintos electrónicos y su sistema de lectura,
- adquisición y renovación de material informático relacionado con las inspecciones,
- proyectos informáticos específicos relacionados con las inspecciones (desarrollo y mantenimiento),
- sustitución de equipos de vigilancia y medición al final de su vida útil,
- mantenimiento de los equipos de análisis no destructivos y de otro tipo de material especializado, incluidos, cuando proceda, los seguros,
- trabajos técnicos de infraestructura, incluida la gestión de residuos y el transporte de muestras,
- trabajos de análisis sobre el terreno (gastos relacionados con el trabajo y las misiones de los analistas),
- convenios sobre los locales *in situ* (laboratorios, oficinas, etc.),
- gestión corriente de las instalaciones sobre el terreno y de los laboratorios del servicio central (reparación de averías, mantenimiento, equipos informáticos, compra de pequeños artículos, material fungible, etc.),
- apoyo y ensayos informáticos para aplicaciones relacionadas con las inspecciones,

COMISIÓN
TÍTULO 12 — SEGURIDAD

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

12 20 04 (continuación)

12 20 04 01 (continuación)

— el coste del futuro desmantelamiento del LSS (Laboratoire sur Site — La Haya).

También se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero:

— las indemnizaciones de seguros percibidas,

— las restituciones de sumas indebidamente pagadas en el marco de la adquisición por la Comisión de bienes, contratación de obras o prestaciones de servicios.

Este crédito puede financiar también gastos de estudios, reuniones de especialistas, información y publicaciones, directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión mediante contratos de servicios específicos.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 7, y del artículo 174.

Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 de la Comisión, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aplicación del control de seguridad de Euratom (DO L 54 de 28.2.2005, p. 1).

Actos de referencia

Acuerdo entre los Estados miembros, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica (INFCIRC/193) sobre la no proliferación de armas nucleares y su Protocolo adicional.

Acuerdo entre Francia, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en Francia (INFCIRC/290) y su Protocolo adicional.

Acuerdos bilaterales de cooperación nuclear entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y terceros países, como, Australia, Canadá, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 1992, relativa a una Decisión de la Comisión sobre la instalación de laboratorios in situ para el análisis de verificación de muestras para el control de seguridad [SEC(1992) 515].

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

12 20 04 (continuación)

12 20 04 02 Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 184 237	3 025 025	3 121 825	3 000 000	2 920 288,50	2 404 297,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos efectuados por la Comisión para la recogida y el tratamiento de todo tipo de información necesaria para el análisis, la definición, la promoción, el seguimiento, la evaluación y la aplicación de la política y la legislación de Euratom en materia de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones,
- los gastos de medidas y acciones relativas a la vigilancia y protección contra los efectos de las radiaciones ionizantes y tiene por objeto garantizar la protección sanitaria de la población y la protección del medio ambiente contra los peligros de las radiaciones ionizantes; esas acciones están relacionadas con tareas concretas previstas por el Tratado Euratom,
- los gastos correspondientes a la verificación del funcionamiento y la eficacia de los sistemas de control del índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como la observancia de las normas básicas en los Estados miembros (artículo 35 del Tratado Euratom); estos gastos incluyen, además de las dietas y los gastos de viaje (misiones), los gastos de formación, de reuniones preparatorias y de adquisición de material destinado a las inspecciones, incluidos los gastos relacionados con el control médico específico de los inspectores,
- los gastos relacionados con la ejecución de las tareas de la Comisión referidas en las revisiones *inter pares* europeas sobre cuestiones de seguridad nuclear, por ejemplo, revisiones temáticas por homólogos y seguimiento de las pruebas de resistencia de la UE,
- los gastos incluidas las subvenciones para los reguladores de seguridad nuclear o sus organizaciones de apoyo técnico designadas, relacionadas con la ejecución de los requisitos sobre seguridad nuclear (provenientes de las disposiciones del título II, capítulo 3, del Tratado Euratom y del Derecho derivado) en instalaciones nucleares que se enfrentan a nuevas circunstancias técnicas o geopolíticas.

Este crédito puede financiar también gastos de información y publicaciones directamente relacionados con la consecución de los objetivos incluidos en la presente partida.

Bases jurídicas

Tarea derivada de las competencias específicas otorgadas a la Comisión por el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en virtud del título II, capítulo 3, y del artículo 174.

CAPÍTULO 12 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**12 20 04** (continuación)

12 20 04 02 (continuación)

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 31 (elaboración de las normas básicas de seguridad), su artículo 33 (control de la aplicación de la legislación de Euratom en materia de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones), y su artículo 35, apartado 2 (verificación del control de la radiactividad medioambiental).

Decisión 87/600/Euratom del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, sobre arreglos comunitarios para el rápido intercambio de información en caso de emergencia radiológica (DO L 371 de 30.12.1987, p. 76).

Directiva 2009/71/Euratom del Consejo, de 25 de junio de 2009, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares (DO L 172 de 2.7.2009, p. 18).

Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48).

Directiva 2013/51/Euratom del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se establecen requisitos para la protección sanitaria de la población con respecto a las sustancias radiactivas en las aguas destinadas al consumo humano (DO L 296 de 7.11.2013, p. 12).

Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

Reglamento (Euratom) 2016/52 del Consejo, de 15 de enero de 2016, por el que se establecen tolerancias máximas de contaminación radiactiva de los alimentos y los piensos tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, y se derogan el Reglamento (Euratom) n.º 3954/87 del Consejo y los Reglamentos (Euratom) n.º 944/89 y (Euratom) n.º 770/90 de la Comisión (DO L 13 de 20.1.2016, p. 2).

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1158 de la Comisión, de 5 de agosto de 2020, relativo a las condiciones de importación de alimentos y piensos originarios de terceros países como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil (DO L 257 de 6.8.2020 p. 1).

TÍTULO 13

DEFENSA

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

TÍTULO 13
DEFENSA

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»	14 074 196	14 074 196	12 461 660	12 461 660	9 714 000,—	9 714 000,—
	Reservas (30 02 01)			1 000 000	1 000 000		
		14 074 196	14 074 196	13 461 660	13 461 660	9 714 000,—	9 714 000,—
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	417 323 000	537 000 000	623 847 000	247 500 000	624 924 000,—	353 145 126,71
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN	208 356 372	201 000 000	311 106 981	156 000 000	312 738 621,—	154 205 466,29
13 04	MOVILIDAD MILITAR	249 640 880	260 000 000	293 470 661	130 000 000	230 067 893,—	112 713 826,97
13 05	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN	96 000 000	110 000 000	p.m.	p.m.		
	Reservas (30 02 02)			30 000 000	30 000 000		
		96 000 000	110 000 000	30 000 000	30 000 000		
13 06	INSTRUMENTO PARA EL REFUERZO DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE DEFENSA MEDIANTE LAS ADQUISICIONES EN COMÚN	259 972 301	100 000 000	p.m.	p.m.		
13 07	INSTRUMENTO DE REFUERZO DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA	343 000 000	78 500 000	p.m.	p.m.		
	Reservas (30 02 02)			156 027 699			
		343 000 000	78 500 000	156 027 699	p.m.		
13 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—
	Título 13 — Total	1 588 366 749	1 301 055 196	1 240 886 302	547 336 660	1 177 444 514,—	629 778 419,97
	Reservas (30 02 01, 30 02 02)			187 027 699	31 000 000		
	Total + reserva	1 588 366 749	1 301 055 196	1 427 914 001	578 336 660	1 177 444 514,—	629 778 419,97

TÍTULO 13

DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
13 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA»					
13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	5	2 500 000	2 600 000	2 430 000,—	97,20
13 01 02	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación					
13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	6 017 500	4 857 480	2 990 000,—	49,69
13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	1 380 200	1 155 660	670 000,—	48,54
13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	5	2 450 000	2 133 500	1 948 000,—	79,51
	<i>Artículo 13 01 02 — Subtotal</i>		9 847 700	8 146 640	5 608 000,—	56,95
13 01 03	Gastos de apoyo a movilidad militar					
13 01 03 01	Gastos de apoyo a movilidad militar	5	771 496	728 280	714 000,—	92,55
13 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar	5	955 000	986 740	962 000,—	100,73
	<i>Artículo 13 01 03 — Subtotal</i>		1 726 496	1 715 020	1 676 000,—	97,08
13 01 04	Gastos de apoyo al instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común	5	p.m.	p.m.		

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
13 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa	5	p.m.	p.m.		
	Reservas (30 02 01)			1 000 000		
			p.m.	1 000 000		
	Capítulo 13 01 — Total		14 074 196	12 461 660	9 714 000,—	69,02
	Reservas (30 02 01)			1 000 000		
	Total + reserva		14 074 196	13 461 660	9 714 000,—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos e información y publicaciones) directamente vinculados a la consecución de los objetivos de los programas o las medidas cubiertos por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

13 01 01 **Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 500 000	2 600 000	2 430 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en lo que respecta a la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa al desarrollo.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)**13 01 01** (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	84 250 6 6 0 0
------------	----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 02.

13 01 02 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Comentarios

Los créditos e este artículo se destinan a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en relación con la parte del Fondo Europeo de Defensa relativa a la investigación.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 03.

13 01 02 01 Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 017 500	4 857 480	2 990 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) y ocupan puestos de plantilla y que participan en acciones indirectas en el marco del fondo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	202 790 6 6 0 0
------------	-----------------

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

13 01 02 (continuación)

13 01 02 02 Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 380 200	1 155 660	670 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos al personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	46 513 6 6 0 0
------------	----------------

13 01 02 03 Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 450 000	2 133 500	1 948 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otros gastos administrativos de toda la gestión del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) en forma de acciones indirectas en el marco del fondo, incluidos otros gastos administrativos del personal destinado en las delegaciones de la Unión.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones directamente vinculados a la consecución de los objetivos del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a la investigación) o las medidas cubiertos por la presente partida, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

Este crédito también se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa relacionados con la identificación, preparación, gestión, seguimiento, auditoría y supervisión del Fondo Europeo de Defensa (parte relativa a Investigación) o de los proyectos, tales como los gastos de conferencias, traducciones, talleres, seminarios, desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y adquisición de equipos informáticos, gastos de misión, actividades de formación y representación. También se destina a financiar los gastos relacionados con los inmuebles de los servicios de la Comisión que gestionan el Fondo.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)**13 01 02** (continuación)

13 01 02 03 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	82 565 6 6 0 0
------------	----------------

13 01 03 Gastos de apoyo a movilidad militar

13 01 03 01 Gastos de apoyo a movilidad militar

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
771 496	728 280	714 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de asistencia técnica y administrativa para la ejecución del Mecanismo «Conectar Europa» y las orientaciones específicas del sector, tales como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos y tecnológicos institucionales. Este crédito podrá utilizarse también para financiar medidas de apoyo a la preparación de proyectos o medidas relacionados con la consecución de los objetivos del mecanismo.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 04.

13 01 03 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte) para la movilidad militar

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
955 000	986 740	962 000,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución para financiar los gastos administrativos de personal y los gastos operativos de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente que resultan de su participación en la gestión del Mecanismo «Conectar Europa» (Transporte).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

13 01 03 (continuación)

13 01 03 74 (continuación)

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Véase el capítulo 13 04.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación, el Mecanismo «Conectar Europa», las energías renovables, el medioambiente y el clima, la Transición Justa, la movilidad militar y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

13 01 04 **Gastos de apoyo al instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo en relación con el instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 06.

CAPÍTULO 13 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE «SEGURIDAD Y DEFENSA» (continuación)

13 01 05 Gastos de apoyo al Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa*Cifras (Créditos no disociados)*

	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 01 05	p.m.	p.m.	
<i>Reservas (30 02 01)</i>		1 000 000	
Total	p.m.	1 000 000	

*Comentarios**Nuevo artículo*

Este crédito se destina a financiar los gastos descritos en el presente capítulo relativos al instrumento de apoyo financiero para el refuerzo industrial de la producción de los productos de defensa pertinentes en la Unión, en particular mediante el suministro de sus componentes, establecido por el Reglamento (UE) 2023/1525 relativo al apoyo a la producción de municiones.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 13 07.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 02	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN								
13 02 01	<i>Desarrollo de capacidades</i>	5	417 323 000	519 000 000	623 847 000	167 500 000	624 924 000,—	342 979 593,—	66,08
13 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
13 02 99 01	Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)	5	p.m.	18 000 000	p.m.	80 000 000	0,—	10 165 533,71	56,48
	<i>Artículo 13 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	18 000 000	p.m.	80 000 000	0,—	10 165 533,71	56,48
	Capítulo 13 02 — Total		417 323 000	537 000 000	623 847 000	247 500 000	624 924 000,—	353 145 126,71	65,76

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como proyectos de cooperación, directamente vinculados a la consecución de los objetivos del Fondo Europeo de Defensa (FED) y su predecesor, el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID).

En particular, los créditos previstos en el presente capítulo apoyarán el desarrollo de acciones, entendidas como la fase de desarrollo de nuevos productos y tecnologías o la mejora de los existentes, en el ámbito de la defensa. El objetivo del FED y del PEDID es fomentar la competitividad y la capacidad de innovación de la base tecnológica e industrial de la defensa europea y lograr una mayor interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros, contribuyendo así a la autonomía estratégica de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN
(continuación)**13 02 01 Desarrollo de capacidades**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
417 323 000	519 000 000	623 847 000	167 500 000	624 924 000,—	342 979 593,—

Comentarios

Este crédito se destina a la financiación prevista en el marco del FED para los proyectos colaborativos de desarrollo de productos y tecnologías de defensa, de acuerdo con las prioridades relativas a las capacidades de defensa comúnmente acordadas por los Estados miembros en el marco de la política exterior y de seguridad común, contribuyendo así a una mayor eficiencia del gasto de defensa dentro de la Unión, logrando mayores economías de escala, reduciendo el riesgo de que se produzcan duplicaciones innecesarias y, por lo tanto, reduciendo la fragmentación de los productos y las tecnologías de defensa en toda la Unión.

El FED apoya acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

- actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los conocimientos y los productos y tecnologías, incluidas las tecnologías disruptivas, que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,
- actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir la explotación efectiva de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,
- estudios, tales como los estudios de viabilidad para estudiar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios y soluciones nuevos o mejorados,
- el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,
- el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),
- el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,
- la calificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- la certificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 02 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN
(continuación)

13 02 01 (continuación)

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de los expertos independientes designados por la Comisión para contribuir a la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones llevadas a cabo. Además, este crédito podrá contribuir a financiar la organización de actividades de difusión, actos para establecer contactos y actividades de sensibilización, en particular a fin de abrir las cadenas de suministro para fomentar la participación transfronteriza de las pymes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE	14 063 785 6 6 0 0
------------	--------------------

13 02 99 *Finalización de programas y actividades anteriores*

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

13 02 99 01 Finalización del Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (PEDID) (2019 a 2020)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	18 000 000	p.m.	80 000 000	0,—	10 165 533,71

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2018/1092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa con el objetivo de apoyar la competitividad y la capacidad de innovación de la industria de la defensa de la Unión (DO L 200 de 7.8.2018, p. 30).

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 03	FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN								
13 03 01	Investigación en materia de defensa	5	208 356 372	201 000 000	311 106 981	156 000 000	312 738 621,—	154 205 466,29	76,72
	Capítulo 13 03 — Total		208 356 372	201 000 000	311 106 981	156 000 000	312 738 621,—	154 205 466,29	76,72

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos de carácter operativo, como los proyectos de investigación colaborativa, las actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y las acciones de apoyo en el sector de la investigación en materia de defensa.

El objetivo del Fondo Europeo de Defensa (FED) en la sección de investigación es apoyar los proyectos de investigación colaborativa que puedan impulsar de manera significativa el rendimiento de futuras capacidades de defensa en toda la Unión, con el objetivo de maximizar la innovación e introducir nuevos productos y tecnologías de defensa, incluidos los disruptivos, y el uso más eficiente de los gastos de investigación en materia de defensa en Europa.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1092 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 149).

13 03 01 **Investigación en materia de defensa***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
208 356 372	201 000 000	311 106 981	156 000 000	312 738 621,—	154 205 466,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las actividades de investigación del FED para proyectos de investigación colaborativa, actividades de investigación en tecnologías disruptivas para la defensa y acciones de apoyo destinadas a crear o mejorar los conocimientos en el sector de la defensa.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DEFENSA (FED) — INVESTIGACIÓN (continuación)

13 03 01 (continuación)

El FED apoyará acciones relativas tanto a nuevos productos y tecnologías como a la mejora de los existentes, siempre que la utilización de la información ya existente necesaria para llevar a cabo la acción para dicha mejora no esté sujeta, directa o indirectamente, a restricciones por parte de terceros países no asociados o entidades de terceros países no asociados. Las acciones subvencionables guardarán relación con una o varias de las acciones siguientes:

- actividades destinadas a crear, sustentar y mejorar los conocimientos y los productos y tecnologías, incluidas las tecnologías disruptivas, que puedan tener efectos significativos en el ámbito de la defensa,
- actividades destinadas a incrementar la interoperabilidad y la resiliencia, como la producción y el intercambio seguros de datos, dominar tecnologías de defensa críticas, reforzar la seguridad del suministro o permitir la explotación efectiva de los resultados de los productos y tecnologías de defensa,
- estudios, por ejemplo para explorar la viabilidad de tecnologías, productos, procesos, servicios y soluciones nuevos o mejorados, también en el ámbito de la ciberdefensa y la ciberseguridad,
- el diseño de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa, así como la definición de las especificaciones técnicas sobre las que dicho diseño se ha desarrollado, que podrán incluir ensayos parciales de reducción del riesgo en un entorno industrial o representativo,
- el desarrollo de un modelo de producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa que pueda demostrar el rendimiento del elemento en un entorno operativo (prototipo de sistema),
- el ensayo de un producto, un componente tangible o intangible o una tecnología de defensa,
- la calificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- la certificación de un producto, un componente o una tecnología de defensa tangible o intangible,
- el desarrollo de tecnologías o activos que incrementan la eficacia durante el ciclo de vida de los productos y tecnologías de defensa.

Este crédito también podrá financiar los gastos relacionados con la labor de expertos independientes para ayudar a la Comisión en la evaluación de las propuestas y asesorar o asistir en el seguimiento de la ejecución de las acciones financiadas. Además, este crédito podrá contribuir a financiar la organización de actividades de difusión, actos para establecer contactos y actividades de sensibilización, en particular a fin de abrir las cadenas de suministro para fomentar la participación transfronteriza de las pymes.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC — EEE7 021 610 6 6 0 0

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 04	MOVILIDAD MILITAR								
13 04 01	Movilidad militar	5	249 640 880	260 000 000	293 470 661	130 000 000	230 067 893,—	112 713 826,97	43,35
	Capítulo 13 04 — Total		249 640 880	260 000 000	293 470 661	130 000 000	230 067 893,—	112 713 826,97	43,35

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de adaptación de la red RTE-T a las necesidades en materia de movilidad militar.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1153 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 (DO L 249 de 14.7.2021, p. 38).

Actos de referencia

Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE (documento ST 11373/19).

13 04 01 Movilidad militar*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
249 640 880	260 000 000	293 470 661	130 000 000	230 067 893,—	112 713 826,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a mejorar la movilidad militar en toda la Unión aprovechando la oportunidad de aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y las redes básica y global de la RTE-T, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 1315/2013, y teniendo en cuenta al mismo tiempo los beneficios potenciales para la protección civil.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 04 — MOVILIDAD MILITAR *(continuación)*

13 04 01 *(continuación)*

Este objetivo se realizará principalmente a través de las convocatorias de propuestas en el marco de los programas de trabajo plurianuales que constituyen decisiones de financiación de conformidad con el artículo 110 del Reglamento Financiero. Se asignará financiación a las secciones o los nodos indicados por los Estados miembros en los anexos de las «Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE» aprobadas por el Consejo el 15 de julio de 2019 o en cualquier documento que se adopte posteriormente, siempre que dichas secciones o nodos formen también parte de las redes básica y global de la RTE-T, así como de cualquier otra lista indicativa de proyectos prioritarios que puedan indicar los Estados miembros.

CAPÍTULO 13 05 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
13 05	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN							
13 05 01	Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5	5						
	<i>Reservas (30 02 02)</i>		96 000 000	110 000 000	p.m. 30 000 000	p.m. 30 000 000		
			96 000 000	110 000 000	30 000 000	30 000 000		
	Capítulo 13 05 — Total		96 000 000	110 000 000	p.m.	p.m.		
	Reservas (30 02 02)				30 000 000	30 000 000		
	Total + reserva		96 000 000	110 000 000	30 000 000	30 000 000		

Comentarios

El objetivo general del programa de conectividad segura de la Unión es garantizar el acceso mundial a servicios gubernamentales de comunicación por satélite seguros para la protección de las infraestructuras críticas, la vigilancia, las acciones exteriores y la gestión de crisis. Su objetivo es también permitir la prestación de servicios comerciales por parte del sector privado para permitir la disponibilidad de banda ancha de alta velocidad y una conectividad sin fisuras en toda Europa, eliminando las zonas muertas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/588 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2023, por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (DO L 79 de 17.3.2023, p. 1).

13 05 01 Programa de Conectividad Segura de la Unión — Contribución con cargo a la Rúbrica 5

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 05 01					
<i>Reservas (30 02 02)</i>	96 000 000	110 000 000	p.m. 30 000 000	p.m. 30 000 000	
Total	96 000 000	110 000 000	30 000 000	30 000 000	

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 05 — PROGRAMA DE CONECTIVIDAD SEGURA DE LA UNIÓN *(continuación)*

13 05 01 *(continuación)*

Comentarios

El objetivo general del Programa de Conectividad Segura de la Unión es crear un sistema autónomo de conectividad espacial segura para la prestación de servicios de comunicación por satélite garantizados y resilientes.

El Programa podrá recibir contribuciones financieras adicionales o contribuciones en especie de: a) agencias y organismos de la Unión; b) los Estados miembros; c) terceros países que participen en el Programa; d) la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales en consonancia con los acuerdos pertinentes.

CAPÍTULO 13 06 — INSTRUMENTO PARA EL REFUERZO DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE DEFENSA MEDIANTE LAS ADQUISICIONES EN COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
13 06	INSTRUMENTO PARA EL REFUERZO DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE DEFENSA MEDIANTE LAS ADQUISICIONES EN COMÚN							
13 06 01	<i>Instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común</i>	5	259 972 301	100 000 000	p.m.	p.m.		
	Capítulo 13 06 — Total		259 972 301	100 000 000	p.m.	p.m.		

Comentarios

El instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común tiene los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad y la eficiencia de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE), incluidas las pymes y las empresas de mediana capitalización, para reforzar la resiliencia y seguridad de la Unión, en particular acelerando, de manera colaborativa, la adaptación de la industria a los cambios estructurales, lo que incluye la creación y el aumento de las capacidades de fabricación y la apertura de las cadenas de suministro para la cooperación transfronteriza en toda la Unión, permitiendo así a la BITDE proporcionar los productos de defensa que necesitan los Estados miembros,
- fomentar la cooperación en los procesos de contratación pública de defensa entre los Estados miembros participantes con el fin de contribuir a la solidaridad, evitar los efectos de exclusión, aumentar la eficacia del gasto público y reducir la fragmentación excesiva, lo que en última instancia conduce a un aumento de la normalización de los sistemas de defensa y a una mayor interoperabilidad entre las capacidades de los Estados miembros, preservando al mismo tiempo la competitividad y la diversidad de los productos disponibles para los Estados miembros y en la cadena de suministro.

Los objetivos se perseguirán haciendo hincapié en el refuerzo y el desarrollo de la BITDE en toda la Unión para que pueda hacer frente, en particular, a las necesidades más urgentes y críticas de productos de defensa, especialmente las impuestas o exacerbadas por la respuesta a la agresión bélica rusa contra Ucrania, como el envío de productos de defensa a Ucrania, teniendo en cuenta los objetivos de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y teniendo en cuenta la labor del grupo de trabajo para la adquisición conjunta de equipos de defensa.

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 06 — INSTRUMENTO PARA EL REFUERZO DE LA INDUSTRIA EUROPEA DE DEFENSA MEDIANTE LAS ADQUISICIONES EN COMÚN (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/2418 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por el que se establece un instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común (EDIRPA) (DO L, 2023/2418, 26.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/2023/2418/oj>).

13 06 01 Instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
259 972 301	100 000 000	p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter operativo directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común.

En particular, el apoyo financiero de la Unión y las acciones emprendidas a través del refuerzo de la industria europea de defensa mediante la Ley de adquisición común estimulan la adquisición común (definida como adquisición llevada a cabo conjuntamente por al menos tres Estados miembros) por los Estados miembros y terceros países asociados y benefician a la BITDE, garantizando al mismo tiempo la capacidad de actuación de las fuerzas armadas de los Estados miembros, la seguridad del suministro y una mayor interoperabilidad.

CAPÍTULO 13 07 — INSTRUMENTO DE REFUERZO DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 07	INSTRUMENTO DE REFUERZO DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA								
13 07 01	Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa	5	343 000 000	78 500 000	p.m.	p.m.			
	Reservas (30 02 02)				156 027 699				
			343 000 000	78 500 000	156 027 699	p.m.			
	Capítulo 13 07 — Total		343 000 000	78 500 000	p.m.	p.m.			
	Reservas (30 02 02)				156 027 699				
	Total + reserva		343 000 000	78 500 000	156 027 699	p.m.			

Comentarios

Nuevo capítulo

El instrumento establecido por el Reglamento (UE) 2023/1525 tiene por objeto reforzar urgentemente la capacidad de respuesta y la capacidad de la Base Tecnológica e Industrial de Defensa Europea (BITDE) para garantizar la disponibilidad y el suministro oportunos de municiones tierra-tierra y artillería, así como de misiles («productos de defensa pertinentes») en la Unión. Su principal objetivo es apoyar el refuerzo industrial, la competitividad y la resiliencia de la BTIED, en particular mediante inversiones en capacidades de fabricación de productos de defensa pertinentes, asociaciones industriales transfronterizas y la colaboración de empresas pertinentes en un esfuerzo conjunto de la industria;

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, en caso de acuerdo sobre su participación, las contribuciones recibidas de los países del EEE y de la AELC por su participación en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2023/1525 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de julio de 2023, relativo al apoyo a la producción de municiones (DO L 185 de 24.7.2023, p. 7).

COMISIÓN
TÍTULO 13 — DEFENSA

CAPÍTULO 13 07 — INSTRUMENTO DE REFUERZO DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA (continuación)

13 07 01 Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa

Cifras (Créditos disociados)

	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 07 01	343 000 000	78 500 000	p.m.	p.m.		
Reservas (30 02 02)			156 027 699			
Total	343 000 000	78 500 000	156 027 699	p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a financiar acciones de carácter operativo, más concretamente, directamente relacionadas con la consecución de los objetivos del instrumento establecido por el Reglamento (UE) 2023/1525.

En particular, el apoyo financiero de la Unión y las acciones emprendidas a través de dicho instrumento aumentarán las capacidades de producción de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) y facilitarán la inversión a lo largo de toda la cadena de suministro. Contribuirá a reducir los plazos de entrega de los productos de defensa pertinentes, facilitando al mismo tiempo la inversión a fin de que la BITDE pueda producir más y con mayor rapidez. También fomentará la resiliencia de la BITDE a través de asociaciones industriales transfronterizas y la colaboración de las empresas pertinentes en un esfuerzo conjunto de la industria.

CAPÍTULO 13 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
13 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
13 20 02	Acciones preparatorias	5	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—	
	Capítulo 13 20 — Total		p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—	

13 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, Capítulo PA 13.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 58, apartado 2, letra a).

COMISIÓN

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR	356 166 017	356 166 017	350 470 099	350 470 099	319 992 947,14	319 992 947,14
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI)	11 184 300 886	10 424 213 538	11 915 621 827	8 608 567 532	12 283 040 885,50	8 007 972 489,49
14 03	AYUDA HUMANITARIA	1 898 696 662	1 885 365 968	1 765 032 967	1 822 404 500	2 430 129 552,04	2 386 113 361,92
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN	383 013 881	383 013 881	371 216 857	380 000 000	361 145 935,—	382 991 505,—
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR	70 046 868	70 260 000	68 663 812	57 910 000	67 617 404,—	28 699 947,—
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)	40 222 362	25 531 331	38 403 525	30 577 180	37 064 470,—	14 902 602,72
14 07	AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA	5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.	—	—
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	176 093 291	166 985 304	171 398 918	154 381 008	144 696 761,10	127 372 043,39
Título 14 — Total		14 113 539 967	13 316 536 039	14 680 808 005	11 404 310 319	15 643 687 954,78	11 268 044 896,66

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 14
ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
14 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR					
14 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global (IVCDI)					
14 01 01 01	Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6	332 935 639	328 660 146	299 551 605,78	89,97
14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6	6 652 789	6 488 340	6 144 641,—	92,36
	<i>Artículo 14 01 01 — Subtotal</i>		339 588 428	335 148 486	305 696 246,78	90,02
14 01 02	Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria	6	12 007 818	11 830 950	11 644 919,08	96,98
14 01 03	Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común	6	1 650 000	600 000	582 822,40	35,32
14 01 04	Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar	6	1 382 133	1 364 188	611 373,03	44,23
14 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)	6	1 537 638	1 526 475	1 457 585,85	94,79
14 01 06	Gastos de apoyo a la ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania	6	p.m.	p.m.		
	Capítulo 14 01 — Total		356 166 017	350 470 099	319 992 947,14	89,84

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 2, punto 64, y el artículo 47, apartado 4, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal externo y asistencia técnica directamente vinculados a la ejecución de los programas del presente título. La asistencia técnica incluye las actividades de apoyo y refuerzo de las capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en especial las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría y control.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignan en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 01 01 Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global (IVCDI)*Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, y más concretamente, a sufragar los gastos de ayuda a la aplicación del Instrumento y al logro de sus objetivos, incluido el apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo y de coordinación necesario para el programa, y para la gestión de las operaciones financiadas al amparo del presente Reglamento, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Cuando no se incluyan gastos de apoyo en los planes de acción o las medidas del IVCDI, si procede, las medidas de apoyo podrán comprender:

- estudios, reuniones, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- actividades de investigación e innovación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la oferta de acciones de información y comunicación, incluido el desarrollo de estrategias de comunicación.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 02.

14 01 01 01 Gastos de apoyo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
332 935 639	328 660 146	299 551 605,78

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos correspondientes al personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) destinados a hacerse cargo de las tareas conferidas previamente a oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento o desarrolladas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo a la presente partida,
- los gastos de personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) a efectos de la gestión descentralizada de los programas en las Delegaciones de la Unión en terceros países, incluidas las tareas confiadas anteriormente a oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento o desarrolladas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros costes directamente relacionados con la presencia en las Delegaciones de personal externo financiado con cargo a esta partida, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, por ejemplo, el alquiler de alojamientos.

14 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 652 789	6 488 340	6 144 641,—

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)**14 01 01** (continuación)

14 01 01 75 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IVCDI (Rúbrica 6) y encomendados a la Agencia, y a la conclusión de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	238 170 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	245 422 6 5 0 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/776/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE (DO L 343 de 19.12.2013, p. 46).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de las tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de Educación, Cultura y Medios de Comunicación, Solidaridad, Derechos y Valores, Asociaciones y Cooperación Internacional, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 02 Gastos de apoyo a la ayuda humanitaria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 007 818	11 830 950	11 644 919,08

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino) a efectos de la gestión de programas en terceros países destinados a asumir las tareas anteriormente confiadas a contratistas externos encargados de la administración de expertos individuales; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo al presente artículo,
- los gastos de asistencia técnica correspondientes a la compra y el mantenimiento de equipos de seguridad, informáticos y de comunicación especializados y los servicios técnicos necesarios para el establecimiento y el funcionamiento del Centro de Respuesta a Emergencias; este Centro («sala de crisis») será operativo las 24 horas del día y responsable de la coordinación de la respuesta de la Unión en casos de catástrofe civil, en particular para garantizar la plena coherencia y una cooperación eficiente entre la ayuda humanitaria y la protección civil,
- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	25 000 6 5 0 1
--------------------------	----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 03.

14 01 03 Gastos de apoyo a la política exterior y de seguridad común

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 650 000	600 000	582 822,40

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)**14 01 03** (continuación)*Comentarios*

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar asistencia técnica que la Comisión pueda delegar en una agencia ejecutiva sujeta al Derecho de la Unión. Esto incluye los costes asociados a la actualización y el mantenimiento de la «Lista electrónica consolidada de las personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras (e-CTFSL)» necesarios para la aplicación de las sanciones financieras impuestas a fin de alcanzar los objetivos específicos de la PESC establecidos en el Tratado de la Unión Europea, la plataforma de apoyo a la misión y las medidas de seguimiento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	705 164 6 5 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 04.

14 01 04 Gastos de apoyo a los países y territorios de ultramar*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 382 133	1 364 188	611 373,03

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente realizadas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones, así como otros gastos relacionados con el personal externo financiados con cargo a este artículo,
- los gastos de personal externo en las Delegaciones de la Unión y las oficinas de la Comisión establecidas en los países y territorios de ultramar (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) a efectos de la gestión descentralizada de los programas en las Delegaciones de la Unión o en las oficinas de la Comisión en terceros países, realizada previamente en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo; comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como otros gastos directamente relacionados con la presencia de personal externo en las Delegaciones de la Unión o las oficinas de la Comisión financiados con cargo a este artículo, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, como el alquiler de alojamientos,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 04 (continuación)

- las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo necesario para el programa, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 05.

14 01 05 **Gastos de apoyo al Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN)**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 537 638	1 526 475	1 457 585,85

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, más específicamente, a financiar:

- los gastos de personal externo en la sede (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicios, personal de las agencias) destinado a hacerse cargo de las tareas anteriormente encomendadas a oficinas de asistencia técnica desmanteladas; esto incluye la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información, telecomunicaciones y otros gastos relativos al personal externo financiados con cargo al presente artículo,
- estudios, reuniones, sistemas de información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- gastos relacionados con la presentación de acciones de información y comunicación,
- gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 06.

CAPÍTULO 14 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL BLOQUE DE ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

14 01 06 Gastos de apoyo a la ayuda macrofinanciera plus (AMF+) para Ucrania*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

Comentarios

Además de los gastos descritos en este capítulo, este crédito se destina también, y más concretamente, a sufragar los gastos de ayuda a la aplicación del Instrumento y al logro de sus objetivos, incluido apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para tal fin, así como los gastos de la sede central y las Delegaciones de la Unión para el apoyo administrativo y de coordinación necesario para el Instrumento, y para la gestión de las operaciones financiadas al amparo de este, incluidas las acciones de información y comunicación, y los sistemas informáticos institucionales.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 14 07.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02	INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI)								
14 02 01	Programas geográficos								
14 02 01 10	Vecindad Meridional	6	1 730 931 763	776 962 895	1 727 209 546	444 893 255	1 694 005 348,—	541 703 860,15	69,72
14 02 01 11	Vecindad Oriental	6	672 537 696	421 206 581	828 890 238	265 608 958	1 120 636 123,08	910 293 961,85	216,12
14 02 01 12	Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo	6	113 602 500	81 800 000	111 852 500	78 705 080	56 172 500,—	356 819,94	0,44
14 02 01 20	África Occidental	6	1 540 753 356	811 917 593	1 624 960 134	640 323 126	950 510 000,—	279 512 098,55	34,43
14 02 01 21	África Oriental y Central	6	1 502 234 521	784 056 842	1 584 336 130	582 531 704	1 270 877 622,—	348 263 106,87	44,42
14 02 01 22	África Austral y el Océano Índico	6	808 895 512	378 823 209	853 104 070	249 695 941	1 062 986 000,—	44 178 985,50	11,66
14 02 01 30	Oriente Próximo y Asia Central	6	371 761 531	213 000 000	395 412 809	171 000 000	365 630 404,50	79 351 129,86	37,25
14 02 01 31	Asia Meridional y Oriental	6	603 607 943	320 000 000	631 020 629	191 000 000	551 133 679,34	36 686 910,61	11,46
14 02 01 32	Pacífico	6	113 212 528	63 000 000	119 139 596	38 000 000	119 962 734,—	3 883 331,68	6,16
14 02 01 40	América	6	326 294 596	160 000 000	340 741 091	120 000 000	272 147 591,92	30 103 407,53	18,81
14 02 01 41	Caribe	6	101 508 219	50 000 000	101 491 378	48 000 000	106 463 200,—	8 120 551,54	16,24
14 02 01 50	Erasmus+ — Contribución del IVDCI	6	296 666 667	237 550 000	296 666 667	210 000 000	288 799 711,64	154 449 698,69	65,02
14 02 01 60	Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 02 01 70	IVDCI Dotación del fondo de provisión común	6	250 131 892	1 937 598 764	396 159 455	963 001 658	1 950 167 765,—	1 391 296 608,—	71,81
	<i>Artículo 14 02 01 — Subtotal</i>		8 432 138 724	6 235 915 884	9 010 984 243	4 002 759 722	9 809 492 679,48	3 828 200 470,77	61,39
14 02 02	Programas temáticos								
14 02 02 10	Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia	6	46 957 230	30 719 000	49 512 057	31 000 000	26 949 241,—	16 325 577,41	53,14

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 02 02	(continuación)								
14 02 02 11	Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia	6	141 009 328	150 000 000	148 629 952	105 000 000	265 899 677,—	68 980 645,63	45,99
14 02 02 20	Organizaciones de la sociedad civil	6	188 012 438	196 915 608	198 173 270	129 546 959	357 734 685,—	40 349 645,64	20,49
14 02 02 30	Paz, estabilidad y prevención de conflictos	6	124 619 595	84 000 000	131 432 466	70 000 000	137 931 623,—	32 625 827,43	38,84
14 02 02 40	Las personas — Desafíos mundiales	6	227 653 986	229 943 986	199 410 134	173 500 000	409 925 378,20	0,—	
14 02 02 41	El planeta — Desafíos mundiales	6	138 611 855	53 400 000	124 714 787	42 600 000	133 926 390,—	27 919 615,30	52,28
14 02 02 42	Prosperidad — Desafíos mundiales	6	85 895 315	71 000 000	152 082 164	48 800 000	132 101 768,—	15 504 825,96	21,84
14 02 02 43	Asociaciones — Desafíos mundiales	6	38 013 719	35 820 000	43 939 451	43 600 000	57 900 000,—	9 720 000,—	27,14
	<i>Artículo 14 02 02 — Subtotal</i>		990 773 466	851 798 594	1 047 894 281	644 046 959	1 522 368 762,20	211 426 137,37	24,82
14 02 03	Acciones de respuesta rápida								
14 02 03 10	Respuesta a las crisis	6	242 537 978	245 000 000	255 797 368	245 000 000	268 446 200,45	256 790 087,92	104,81
14 02 03 20	Resiliencia	6	149 476 496	229 102 568	157 553 877	192 800 000	634 000 000,—	192 385 124,82	83,97
14 02 03 30	Necesidades de la política exterior	6	45 797 922	32 000 000	48 301 664	17 000 000	48 733 243,37	17 736 915,20	55,43
	<i>Artículo 14 02 03 — Subtotal</i>		437 812 396	506 102 568	461 652 909	454 800 000	951 179 443,82	466 912 127,94	92,26
14 02 04	Reserva para nuevos retos y prioridades	6	1 323 576 300	1 150 000 000	1 395 090 394	800 000 000	0,—	0,—	
14 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	6	p.m.	661 668 799	p.m.	1 200 600 779	0,—	1 499 296 155,31	226,59
14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	6	p.m.	898 787 693	p.m.	1 307 466 000	0,—	1 731 921 982,59	192,70

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
14 02 99	(continuación)									
14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	6	p.m.	40 160 000	p.m.	70 594 072	0,—	79 622 754,67	198,26	
14 02 99 04	Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)	6	p.m.	18 780 000	p.m.	31 300 000	0,—	68 040 287,99	362,30	
14 02 99 05	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)	6	p.m.	61 000 000	p.m.	97 000 000	0,—	122 552 572,85	200,91	
	Artículo 14 02 99 — Subtotal		p.m.	1 680 396 492	p.m.	2 706 960 851	0,—	3 501 433 753,41	208,37	
	Capítulo 14 02 — Total			11 184 300 886		11 915 621 827		12 283 040 885,50	8 007 972 489,49	76,82

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar gastos operativos relacionados con acciones llevadas a cabo en el marco del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global (IVDCI), cuyo objetivo general es defender y promover los intereses y valores de la Unión en todo el mundo con el fin de perseguir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, establecidos en el artículo 3, apartado 5, y los artículos 8 y 21 del TUE.

De conformidad con dicho objetivo general, los objetivos específicos del IVDCI son los siguientes:

a) apoyar y favorecer el diálogo y la cooperación con los terceros países y regiones de la Vecindad, África subsahariana, Asia y el Pacífico y el continente americano y el Caribe;

b) a nivel mundial, proteger, promover e impulsar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluida la igualdad de género, apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, aumentar la estabilidad y la paz y abordar otros retos mundiales, incluidas la migración y la movilidad;

c) reaccionar con rapidez ante: situaciones de crisis, inestabilidad y conflicto; los retos de la resiliencia y la vinculación entre las medidas de ayuda humanitaria y de desarrollo; y las prioridades y necesidades de la política exterior.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDCI) (continuación)

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 02 01 Programas geográficos*Comentarios*

Los programas geográficos podrán abarcar cualquier tercer país, excepto los candidatos y candidatos potenciales según se definen en el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DO L 330 de 20.9.2021, p. 1), y los países y territorios de ultramar según se definen en la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6). Los programas geográficos en el ámbito de la vecindad podrán abarcar cualquier país mencionado en el anexo II del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1). A fin de alcanzar los objetivos establecidos en dicho Reglamento, los programas geográficos se ejecutarán a través de proyectos nacionales, plurinacionales, regionales, continentales y transregionales, sobre la base de los siguientes ámbitos de cooperación:

- buena gobernanza, democracia, Estado de Derecho y derechos humanos, incluida la igualdad de género,
- erradicación de la pobreza, lucha contra las desigualdades y la discriminación, y la promoción del desarrollo humano,
- migración, desplazamientos forzados y movilidad,
- medio ambiente y cambio climático,
- crecimiento económico sostenible e integrador y empleo digno,
- paz, estabilidad y prevención de conflictos,
- asociación.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 01 (continuación)

14 02 01 10 Vecindad Meridional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 730 931 763	776 962 895	1 727 209 546	444 893 255	1 694 005 348,—	541 703 860,15

Comentarios

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la Vecindad Meridional (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Territorios Palestinos Ocupados, Siria y Túnez) y a financiar acciones ejecutadas en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluso a través de programas plurinacionales, regionales y transregionales. Los ámbitos prioritarios para la financiación de la Unión se seleccionan principalmente entre los incluidos en los acuerdos de asociación, colaboración y cooperación, las prioridades de colaboración o documentos equivalentes, vigentes o futuros, acordados conjuntamente entre la Unión y los países socios, en formatos bilaterales y multilaterales.

Además, este crédito contribuye a los objetivos específicos del apoyo de la Unión a los países vecinos, que consisten en:

- fomentar la mejora de la cooperación política y reforzar y consolidar una democracia sólida y sostenible, la estabilidad, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos,
- respaldar la ejecución de los acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente, en particular mediante la cooperación institucional y el desarrollo de capacidades,
- promover una asociación consolidada con las sociedades entre la Unión y los países socios y entre los países socios, en especial mediante contactos interpersonales, y una variedad de actividades centradas específicamente en la juventud,
- mejorar la cooperación regional y transfronteriza, en particular en el marco de la Unión por el Mediterráneo, y la colaboración a escala de toda la vecindad europea, especialmente en los ámbitos de la energía y la seguridad,
- lograr la integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las reglas de la Unión y otras reglas y normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional y las inversiones conexas,

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 10 (continuación)

- reforzar las asociaciones en materia de migración y movilidad bien gestionadas y seguras y, cuando proceda y siempre que se den las condiciones para una movilidad bien gestionada y segura, apoyar la ejecución de los regímenes de exención de visado existentes, en consonancia con el mecanismo revisado de suspensión de visados, los diálogos sobre liberalización de visados, los acuerdos bilaterales o regionales y los acuerdos con terceros países, en particular las asociaciones de movilidad,
- desarrollar la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y a la prevención y solución de conflictos, en particular a la ayuda a la población afectada y a la reconstrucción.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en incentivos establecido en el IVDCI.

14 02 01 11 Vecindad Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
672 537 696	421 206 581	828 890 238	265 608 958	1 120 636 123,08	910 293 961,85

Comentarios

Este crédito se destina a prestar apoyo a los países socios de la Vecindad Oriental (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania) y a financiar acciones ejecutadas en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI, incluso a través de programas plurinacionales, regionales y transregionales. Los ámbitos prioritarios para la financiación de la Unión se seleccionan principalmente entre los incluidos en los acuerdos de asociación, colaboración y cooperación, los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes, vigentes o futuros, acordados conjuntamente entre la Unión y los países socios, en formatos bilaterales y multilaterales.

Además, este crédito contribuye a los objetivos específicos del apoyo de la Unión a los países vecinos, que consisten en:

- fomentar la mejora de la cooperación política y reforzar y consolidar una democracia sólida y sostenible, la estabilidad, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos,
- respaldar la ejecución de los acuerdos de asociación o de otros acuerdos vigentes o futuros, y de los programas de asociación y las prioridades de colaboración o documentos equivalentes acordados conjuntamente, en particular mediante la cooperación institucional y el desarrollo de capacidades,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 01 (continuación)

14 02 01 11 (continuación)

- promover una asociación consolidada con las sociedades entre la Unión y los países socios y entre los países socios, en especial mediante contactos interpersonales, y una variedad de actividades centradas específicamente en la juventud,
- mejorar la cooperación regional, en particular en el marco de la Asociación Oriental, y la colaboración a escala de toda la vecindad europea, así como la cooperación regional en el Mar Negro, la cooperación ártica y la dimensión septentrional, especialmente en los ámbitos de la energía y la seguridad,
- lograr la integración progresiva en el mercado interior de la Unión y una mayor cooperación sectorial e intersectorial, en particular a través de la aproximación legislativa y la convergencia reguladora hacia las reglas de la Unión y otras reglas y normas internacionales pertinentes, y un acceso mejorado al mercado que incluya zonas de libre comercio amplias y globales, la consolidación institucional y las inversiones conexas,
- reforzar las asociaciones en materia de migración y movilidad bien gestionadas y seguras y, cuando proceda y siempre que se den las condiciones para una movilidad bien gestionada y segura, apoyar la ejecución de los regímenes de exención de visado existentes, en consonancia con el mecanismo revisado de suspensión de visados, los diálogos sobre liberalización de visados, los acuerdos bilaterales o regionales y los acuerdos con terceros países, en particular las asociaciones de movilidad,
- desarrollar la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y a la prevención y solución de conflictos, en particular a la ayuda a la población afectada y a la reconstrucción.

Parte del crédito puede utilizarse también para aplicar el enfoque basado en incentivos establecido en el IVDCI.

14 02 01 12 Vecindad — Cooperación territorial y transfronteriza, y medidas de apoyo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 602 500	81 800 000	111 852 500	78 705 080	56 172 500,—	356 819,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar programas de cooperación territorial y transfronteriza entre uno o más Estados miembros y uno o varios terceros países y territorios a lo largo de las fronteras exteriores adyacentes terrestres y marítimas de la Unión, y se entenderá que abarca también la cooperación transnacional en grandes territorios transnacionales o en torno a las cuencas marítimas, así como la cooperación interregional. También podrá utilizarse para financiar la participación de la Federación de Rusia en programas de cooperación transfronteriza y en otros programas indicativos plurinacionales pertinentes.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 12 (continuación)

Además, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las acciones plurianuales de seguimiento, comunicación y auditoría que cubren el ámbito de la vecindad.

14 02 01 20 África Occidental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 540 753 356	811 917 593	1 624 960 134	640 323 126	950 510 000,—	279 512 098,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en África Occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 21 África Oriental y Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 502 234 521	784 056 842	1 584 336 130	582 531 704	1 270 877 622,—	348 263 106,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en África Oriental y Central (Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea Ecuatorial, Kenia, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Yibuti) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVDCI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIORCAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL —
EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 01 (continuación)

14 02 01 22 África Austral y el Océano Índico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
808 895 512	378 823 209	853 104 070	249 695 941	1 062 986 000,—	44 178 985,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el África Austral y el Océano Índico (Angola, Botswana, Comoras, Esuatini, Lesoto, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Zambia y Zimbabue) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 30 Oriente Próximo y Asia Central

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
371 761 531	213 000 000	395 412 809	171 000 000	365 630 404,50	79 351 129,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en Oriente Próximo y Asia Central (Afganistán, Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Irán, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Omán, Qatar, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán y Yemen) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 31 Asia Meridional y Oriental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
603 607 943	320 000 000	631 020 629	191 000 000	551 133 679,34	36 686 910,61

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 31 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en Asia Meridional y Oriental (Bangladés, Brunéi, Bután, Camboya, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Laos, Macao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Taiwán, Vietnam) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 32 Pacífico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
113 212 528	63 000 000	119 139 596	38 000 000	119 962 734,—	3 883 331,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el Pacífico (Australia, Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu y Vanuatu) en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 40 América

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
326 294 596	160 000 000	340 741 091	120 000 000	272 147 591,92	30 103 407,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el continente americano en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 01 (continuación)

14 02 01 41 Caribe

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
101 508 219	50 000 000	101 491 378	48 000 000	106 463 200,—	8 120 551,54

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones en el Caribe en los ámbitos de cooperación especificados en el IVCDI, incluidos proyectos plurinacionales, regionales, continentales y transregionales a prorrata.

14 02 01 50 Erasmus+ — Contribución del IVCDI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
296 666 667	237 550 000	296 666 667	210 000 000	288 799 711,64	154 449 698,69

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera prestada en virtud del IVCDI para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	10 620 667 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	10 944 034 6 5 0 0

14 02 01 60 Fondo Europeo de Desarrollo: reflujos del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 01** (continuación)

14 02 01 60 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a recibir reembolsos de capital e ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP y, por lo tanto, a proporcionar fondos para su utilización de conformidad con la Decisión (UE) 2020/2233, y en particular su artículo 2.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	88 000 000 6 5 0 0
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2020/2233 del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, relativa al compromiso de los fondos precedentes de reflujos en el marco del Instrumento de Ayuda a la Inversión ACP derivados de operaciones con cargo a los 9.º, 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (DO L 437 de 28.12.2020, p. 188).

14 02 01 70 IVCDI Dotación del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
250 131 892	1 937 598 764	396 159 455	963 001 658	1 950 167 765,—	1 391 296 608,—

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la dotación del fondo de provisión común, para las garantías presupuestarias y la asistencia financiera en las regiones cubiertas por el IVCDI. Los ingresos afectados podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, también en el marco de garantías presupuestarias o asistencia financiera de los MFP anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 02 Programas temáticos

Comentarios

Con el fin de conseguir los objetivos establecidos en el IVDCI — Europa Global, los programas temáticos comprenderán acciones relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial en los siguientes ámbitos:

- derechos humanos y democracia,
- organizaciones de la sociedad civil,
- paz, estabilidad y prevención de conflictos,
- desafíos mundiales.

14 02 02 10 Misiones de observación electoral — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
46 957 230	30 719 000	49 512 057	31 000 000	26 949 241,—	16 325 577,41

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global: desarrollar, mejorar y proteger la democracia, apoyando procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, incluidos los gastos de viaje y dietas relacionados con los aspectos logísticos y de seguridad subyacentes a la misión de observación electoral en el país socio y las actividades complementarias.

14 02 02 11 Derechos y libertades fundamentales — Derechos humanos y democracia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
141 009 328	150 000 000	148 629 952	105 000 000	265 899 677,—	68 980 645,63

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)**14 02 02** (continuación)

14 02 02 11 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- contribuir a impulsar los valores fundamentales de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, el respeto de la dignidad humana, los principios de no discriminación, igualdad y solidaridad, y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho internacional,
- hacer posible la cooperación y la asociación con la sociedad civil en materia de derechos humanos y democracia, y proteger y empoderar a los defensores de los derechos humanos,
- la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos mediante la supervisión, la promoción y el refuerzo del respeto y la observancia de todos los derechos humanos,
- desarrollar, apoyar, consolidar y proteger la democracia, abordando en conjunto todos los aspectos de la gobernanza democrática (en particular, reforzando el pluralismo político, la representación y la rendición de cuentas, mejorando la participación ciudadana y de la sociedad civil, y apoyando unos procesos electorales creíbles, integradores y transparentes, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, la libertad en internet, la lucha contra la censura, instituciones responsables e inclusivas, incluidos los parlamentos y los partidos políticos, y la lucha contra la corrupción),
- fomentar el multilateralismo efectivo y la asociación estratégica, contribuir a reforzar las capacidades de los instrumentos y mecanismos internacionales, regionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

14 02 02 20 Organizaciones de la sociedad civil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
188 012 438	196 915 608	198 173 270	129 546 959	357 734 685,—	40 349 645,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- un espacio cívico y democrático integrador, participativo, empoderado e independiente para la sociedad civil en los países socios,
- un diálogo abierto e integrador con los agentes de la sociedad civil y entre ellos,
- sensibilización, comprensión, conocimiento y participación de los ciudadanos europeos en cuestiones de desarrollo.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 02 (continuación)

14 02 02 30 Paz, estabilidad y prevención de conflictos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
124 619 595	84 000 000	131 432 466	70 000 000	137 931 623,—	32 625 827,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular:

- ayuda técnica y financiera que cubra el apoyo para medidas sensibles al conflicto destinadas a desarrollar y reforzar la capacidad de los socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, en estrecha coordinación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con agentes estatales, de la sociedad civil y de autoridades locales, incluida una atención especial a la igualdad de género, garantizando la participación efectiva y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes,
- asistencia técnica y financiera para apoyar los esfuerzos de los socios y las acciones de la Unión destinadas a hacer frente a las amenazas mundiales y transregionales.

14 02 02 40 Las personas — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
227 653 986	229 943 986	199 410 134	173 500 000	409 925 378,20	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: salud, educación, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como niños y jóvenes, migración y desplazamientos forzosos, condiciones de trabajo dignas, protección social y desigualdad social, y cultura.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 02 (continuación)

14 02 02 41 El planeta — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
138 611 855	53 400 000	124 714 787	42 600 000	133 926 390,—	27 919 615,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: medio ambiente saludable y cambio climático, y energía sostenible.

14 02 02 42 Prosperidad — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
85 895 315	71 000 000	152 082 164	48 800 000	132 101 768,—	15 504 825,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: crecimiento sostenible e integrador, empleo digno y compromiso del sector privado, acceso a las tecnologías digitales, seguridad alimentaria y nutricional, así como integración regional y economía verde, azul y circular sostenible.

14 02 02 43 Asociaciones — Desafíos mundiales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
38 013 719	35 820 000	43 939 451	43 600 000	57 900 000,—	9 720 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 02 (continuación)

14 02 02 43 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones relacionadas con los programas temáticos en materia de Desafíos Mundiales, correspondientes a los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, en particular: reforzar el papel de las autoridades locales y sus asociaciones como agentes del desarrollo y apoyar sus esfuerzos en materia de educación para el desarrollo y actividades de sensibilización dirigidas especialmente a los ciudadanos de la Unión y a los jóvenes; promover sociedades inclusivas e iniciativas multilaterales; promover la buena gobernanza económica, incluida una movilización justa e inclusiva de los ingresos nacionales, especialmente en el contexto de la cooperación fiscal internacional, una gestión transparente de las finanzas públicas y un gasto público eficaz e inclusivo; apoyar la evaluación y la documentación de los avances en la aplicación de los principios de asociación y eficacia.

14 02 03 ***Acciones de respuesta rápida***

Comentarios

Las acciones financiadas en virtud de este artículo se basarán en los ámbitos de intervención especificados en el IVDCI — Europa Global, y posibilitarán la intervención temprana para:

- contribuir a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis,
- contribuir a reforzar la resiliencia de los Estados, las sociedades, los colectivos y las personas y a vincular la ayuda humanitaria y la acción para el desarrollo,
- abordar las prioridades y necesidades de la política exterior.

14 02 03 10 Respuesta a las crisis

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
242 537 978	245 000 000	255 797 368	245 000 000	268 446 200,45	256 790 087,92

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a la estabilidad y la prevención de conflictos en situaciones de emergencia, crisis emergentes, crisis y postcrisis.

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 03** (continuación)

14 02 03 20 Resiliencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
149 476 496	229 102 568	157 553 877	192 800 000	634 000 000,—	192 385 124,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones que contribuyan a reforzar la resiliencia y a aumentar la coordinación, la coherencia y la complementariedad entre la ayuda humanitaria, las acciones de desarrollo y, cuando proceda, la consolidación de la paz que no puedan abordarse rápidamente a través de programas geográficos y temáticos. Podrán financiar acciones destinadas a:

- reforzar la resiliencia, afrontar los factores de fragilidad y abordar los posibles elementos generadores de conflicto,
- atenuar los efectos negativos a corto plazo de las perturbaciones exógenas que generan inestabilidad macroeconómica,
- llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción a corto plazo en apoyo de las víctimas de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, conflictos y amenazas mundiales,
- asistir a la región o al Estado, a nivel nacional o local, o a las organizaciones internacionales o de la sociedad civil pertinentes, en el establecimiento de mecanismos de prevención y preparación a corto plazo ante las catástrofes,
- medidas de apoyo a enfoques integrados en las acciones humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz.

14 02 03 30 Necesidades de la política exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
45 797 922	32 000 000	48 301 664	17 000 000	48 733 243,37	17 736 915,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones para atender las necesidades y prioridades de la política exterior. Las acciones podrán financiar el apoyo a las estrategias de cooperación bilateral, regional e interregional de la Unión, la promoción del diálogo sobre políticas y el desarrollo de enfoques y respuestas colectivos a los desafíos de alcance mundial, el apoyo a la política comercial de la Unión y a la negociación, aplicación y ejecución de acuerdos comerciales, así como a la mejora del acceso a los mercados de los países socios y al fomento del comercio, la inversión y las oportunidades comerciales para las empresas de la Unión, las contribuciones a la aplicación de la dimensión internacional de las políticas internas de la Unión y la promoción de una comprensión y visibilidad generalizadas de la Unión y de su papel en la escena mundial.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVDCI) (continuación)

14 02 04 Reserva para nuevos retos y prioridades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 323 576 300	1 150 000 000	1 395 090 394	800 000 000	0,—	0,—

Comentarios

De conformidad con el IVDCI — Europa Global, la reserva para nuevos retos y prioridades se utilizará cuando sea más necesario y esté debidamente justificado, entre otras cosas para:

- garantizar una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas,
- hacer frente a nuevas necesidades o nuevos retos, como los surgidos en las fronteras de la Unión o de sus vecinos, relacionados con situaciones de crisis naturales o provocadas por el hombre, conflictos violentos y postcrisis o la presión migratoria y desplazamientos forzados,
- promover nuevas prioridades o iniciativas internacionales o lideradas por la Unión.

14 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 02 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	661 668 799	p.m.	1 200 600 779	0,—	1 499 296 155,31

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 2210/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 263 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2211/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 264 de 27.9.1978, p. 1).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 01 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 2212/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 265 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2213/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 266 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2214/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 267 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2215/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 268 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 2216/78 del Consejo, de 26 de septiembre de 1978, por el que se celebra el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 269 de 27.9.1978, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3177/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 337 de 29.11.1982, p. 1).

Reglamento (CEE) n.º 3178/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 337 de 29.11.1982, p. 8).

Reglamento (CEE) n.º 3179/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 337 de 29.11.1982, p. 15).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3181/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 337 de 29.11.1982, p. 29).

Reglamento (CEE) n.º 3182/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 337 de 29.11.1982, p. 36).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión 88/30/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 22 de 27.1.1988, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 99 (continuación)

14 02 99 01 (continuación)

Decisión 88/31/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 22 de 27.1.1988, p. 9).

Decisión 88/32/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 22 de 27.1.1988, p. 17).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/206/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Argelina Democrática y Popular (DO L 94 de 8.4.1992, p. 13).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Reglamento (CEE) n.º 1762/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la aplicación de los protocolos sobre la cooperación financiera y técnica celebrados por la Comunidad con los terceros países mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 1).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 01 (continuación)

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Reglamento (CE) n.º 1734/94 del Consejo, de 11 de julio de 1994, relativo a la cooperación financiera y técnica con relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza (DO L 182 de 16.7.1994, p. 4).

Reglamento (CE) n.º 213/96 del Consejo, de 29 de enero de 1996, relativo a la aplicación del instrumento financiero «EC Investment Partners» destinado a los países de América Latina, de Asia y del Mediterráneo y a Sudáfrica (DO L 28 de 6.2.1996, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (DO L 310 de 9.11.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea (DO L 347 de 20.12.2013, p. 259).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Actos de referencia

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 897/2014 de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 244 de 19.8.2014, p. 12).

14 02 99 02 Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	898 787 693	p.m.	1 307 466 000	0,—	1 731 921 982,59

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 99 (continuación)

14 02 99 02 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 856/1999 del Consejo, de 22 de abril de 1999, por el que se establece un régimen especial de ayuda para los proveedores tradicionales de plátanos ACP (DO L 108 de 27.4.1999, p. 2).

Reglamento (CE) n.º 491/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se establece un programa de asistencia financiera y técnica a los terceros países en los ámbitos de la migración y el asilo (AENEAS) (DO L 80 de 18.3.2004, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (DO L 378 de 27.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020 (DO L 77 de 15.3.2014, p. 44).

Actos de referencia

La Asociación Estratégica África-UE, estrategia conjunta África-UE, adoptada en la Cumbre de Lisboa, de 8-9 de diciembre de 2007.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2005, titulada «Las acciones exteriores a través de los programas temáticos en el marco de las futuras perspectivas financieras de 2007-2013» [COM(2005) 324].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de enero de 2006, titulada «Programa temático de cooperación con terceros países en materia de migración y asilo» [COM(2006) 26].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 13 de octubre de 2011, titulada «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio» [COM(2011) 637].

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» [COM(2011) 743].

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)**14 02 99** (continuación)

14 02 99 03 Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	40 160 000	p.m.	70 594 072	0,—	79 622 754,67

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 405 de 30.12.2006, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 1338/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1934/2006 del Consejo, por el que se establece un instrumento de financiación de la cooperación con los países y territorios industrializados y otros países y territorios de renta alta (DO L 347 de 30.12.2011, p. 21).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Colaboración para la cooperación con terceros países (DO L 77 de 15.3.2014, p. 77).

14 02 99 04 Finalización del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos y las acciones anteriores en el ámbito de las misiones de observación electoral (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	18 780 000	p.m.	31 300 000	0,—	68 040 287,99

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1889/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece un instrumento financiero para la promoción de la democracia y de los derechos humanos a escala mundial (DO L 386 de 29.12.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 235/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento financiero para la democracia y los derechos humanos a escala mundial (DO L 77 de 15.3.2014, p. 85).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 02 — INSTRUMENTO DE VECINDAD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL — EUROPA GLOBAL (IVCDI) (continuación)

14 02 99 (continuación)

14 02 99 05 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de las amenazas mundiales para la seguridad, la respuesta a las crisis y la preparación (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	61 000 000	p.m.	97 000 000	0,—	122 552 572,85

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1724/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1725/2001 del Consejo, de 23 de julio de 2001, relativo a las acciones contra las minas terrestres antipersonas en terceros países excepto los países en desarrollo (DO L 234 de 1.9.2001, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad (DO L 327 de 24.11.2006, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 03	AYUDA HUMANITARIA								
14 03 01	Ayuda humanitaria	6	1 819 106 062	1 809 312 168	1 687 002 967	1 747 484 500	2 353 629 552,04	2 315 880 344,07	128
14 03 02	Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación	6	79 590 600	76 053 800	78 030 000	74 920 000	76 500 000,—	70 233 017,85	92,35
	Capítulo 14 03 — Total		1 898 696 662	1 885 365 968	1 765 032 967	1 822 404 500	2 430 129 552,04	2 386 113 361,92	126,56

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relativos a la ayuda humanitaria, la prevención de catástrofes, la reducción del riesgo de catástrofes y la preparación en terceros países.

Estas ayudas se conceden sin discriminación ni distinción de carácter desfavorable de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Esta ayuda se presta de conformidad con el Derecho internacional humanitario y no debe estar sujeta a las restricciones impuestas por otros donantes socios, en la medida en que sea necesaria para cubrir las necesidades humanitarias a que den lugar estas situaciones.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).

14 03 01 **Ayuda humanitaria**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 819 106 062	1 809 312 168	1 687 002 967	1 747 484 500	2 353 629 552,04	2 315 880 344,07

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)

14 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), o situaciones de emergencia comparables, en terceros países, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que den lugar a estas situaciones.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria, como la asistencia técnica, en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación coste-eficacia posible y ofrezcan mayor transparencia.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	8 500 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9, 6 5 0 1
--------------------------	--

14 03 02 **Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
79 590 600	76 053 800	78 030 000	74 920 000	76 500 000,—	70 233 017,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones nacionales, regionales y mundiales para preparar la respuesta y mitigar el impacto de las catástrofes causadas por peligros naturales rápidos y lentos (tales como inundaciones, ciclones, terremotos, sequías o aumentos del nivel del mar) o situaciones de emergencia comparables ocasionadas por otras amenazas (como violencia, conflictos, peligros industriales y peligros para la salud, incluidas las epidemias). Este crédito se destina a garantizar el desarrollo de medidas de preparación pertinentes, como sistemas de alerta rápida, compra y transporte de equipo (en caso necesario), planes de contingencia y desarrollo de las capacidades de las partes interesadas nacionales y locales.

CAPÍTULO 14 03 — AYUDA HUMANITARIA (continuación)**14 03 02** (continuación)

Este crédito podrá financiar también los gastos resultantes directamente de la ejecución de las acciones de prevención, tales como:

- la financiación de estudios científicos que aporten datos y conocimientos en apoyo de una mejor preparación,
- la constitución de existencias de emergencia de bienes y equipos para acciones de ayuda humanitaria,
- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos de preparación ante catástrofes, en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil desplegadas en todo el mundo.

Este crédito se destina a proporcionar fondos para acciones globales de la Unión destinadas a limitar y gestionar los efectos del cambio climático en las poblaciones vulnerables de los países en desarrollo, incluidas las personas desplazadas como consecuencia de catástrofes y del cambio climático.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	100 000 6 5 0 1
--------------------------	-----------------

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 04	POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN								
14 04 01	Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil								
14 04 01 01	EULEX Kosovo	6	80 000 000	80 000 000	84 408 328	84 408 328	91 116 192,97	78 322 069,—	97,90
14 04 01 02	Misión de observación en Georgia	6	22 000 000	22 000 000	23 506 116	23 506 116	23 057 620,72	32 893 408,30	149,52
14 04 01 03	Otras misiones civiles de la PCSD	6	215 125 384	228 303 084	199 194 823	220 799 485	208 627 033,98	245 726 709,82	107,63
14 04 01 04	Medidas de emergencia civiles de la PCSD	6	12 079 558	p.m.	11 753 059	p.m.	2 349 571,18	36 116,12	
14 04 01 05	Medidas preparatorias civiles de la PCSD	6	1 098 142	p.m.	1 068 460	p.m.	0,—	232 439,18	
	<i>Artículo 14 04 01 — Subtotal</i>		330 303 084	330 303 084	319 930 786	328 713 929	325 150 418,85	357 210 742,42	108,15
14 04 02	Representantes Especiales de la Unión Europea	6	21 962 832	21 962 832	24 369 196	24 369 196	12 614 547,27	12 118 876,88	55,18
14 04 03	No proliferación y desarme	6	30 747 965	30 747 965	26 916 875	26 916 875	23 380 968,88	13 661 885,70	44,43
	Capítulo 14 04 — Total		383 013 881	383 013 881	371 216 857	380 000 000	361 145 935,—	382 991 505,—	99,99

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar medidas y operaciones de gestión de crisis en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC), los gastos relacionados con el nombramiento de los representantes especiales de la Unión Europea (REUE), así como medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 52, apartado 1, letra g).

Actos de referencia

Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

14 04 01 Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) civil*Comentarios*

Se incluyen en el presente artículo las medidas de gestión de crisis y las operaciones de supervisión y verificación de los procesos de paz, resolución de conflictos y demás actividades de estabilización y defensa del Estado de Derecho y misiones policiales efectuadas en el marco de la PESC. Pueden ponerse en marcha operaciones de supervisión de los pasos fronterizos, de los acuerdos de paz o alto el fuego o de otros aspectos de carácter político y de seguridad más generales. Como todas las acciones financiadas en el marco de este capítulo, las medidas pertinentes deben ser de carácter civil.

14 04 01 01 EULEX Kosovo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
80 000 000	80 000 000	84 408 328	84 408 328	91 116 192,97	78 322 069,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo, y de las cámaras de especialistas de Kosovo.

Bases jurídicas

Acción Común 2008/124/PESC del Consejo, de 4 de febrero de 2008, sobre la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, EULEX Kosovo (DO L 42 de 16.2.2008, p. 92).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

14 04 01 (continuación)

14 04 01 02 Misión de observación en Georgia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 000 000	22 000 000	23 506 116	23 506 116	23 057 620,72	32 893 408,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, de conformidad con la base jurídica pertinente adoptada por el Consejo.

Bases jurídicas

Decisión 2010/452/PESC del Consejo, de 12 de agosto de 2010, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia (EUMM Georgia) (DO L 213 de 13.8.2010, p. 43).

14 04 01 03 Otras misiones civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
215 125 384	228 303 084	199 194 823	220 799 485	208 627 033,98	245 726 709,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar otras medidas y operaciones de gestión de crisis distintas de la EULEX Kosovo, las cámaras de especialistas de Kosovo y la EUMM Georgia. También se destina a facilitar el funcionamiento de la Secretaría del Colegio Europeo de Seguridad y Defensa y su sistema avanzado de aprendizaje a distancia basado en Internet, así como el desarrollo y la gestión de la Academia Diplomática Europea y los costes del depósito para las misiones civiles de la PCSD. Las acciones contempladas en el artículo 28, apartado 1, del TUE también se financiarán con cargo a esta partida.

Bases jurídicas

Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28).

Decisión 2012/389/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión de la Unión Europea de desarrollo de las capacidades marítimas regionales en el Cuerno de África (EUCAP Nestor) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 40).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 01** (continuación)

14 04 01 03 (continuación)

Decisión 2012/392/PESC del Consejo, de 16 de julio de 2012, sobre la Misión PCSD de la Unión Europea en Níger (EUCAP Sahel Níger) (DO L 187 de 17.7.2012, p. 48).

Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, p. 15).

Decisión 2013/354/PESC del Consejo, de 3 de julio de 2013, sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (DO L 185 de 4.7.2013, p. 12).

Decisión 2014/219/PESC del Consejo, de 15 de abril de 2014, relativa a la Misión PCSD de la Unión Europea en Mali (EUCAP Sahel Mali) (DO L 113 de 16.4.2014, p. 21).

Decisión 2014/486/PESC del Consejo, de 22 de julio de 2014, relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DO L 217 de 23.7.2014, p. 42).

Decisión (PESC) 2017/1869 del Consejo, de 16 de octubre de 2017, sobre la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (DO L 266 de 17.10.2017, p. 12).

Decisión (PESC) 2018/653 del Consejo, de 26 de abril de 2018, relativa a la creación de una capacidad de almacén para las misiones de gestión civil de crisis (DO L 108 de 27.4.2018, p. 22).

Decisión (PESC) 2018/1249 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 235 de 19.9.2018, p. 14).

Decisión (PESC) 2019/1672 del Consejo, de 4 de octubre de 2019, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 256 de 7.10.2019, p. 10).

Decisión (PESC) 2019/2110 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, sobre la Misión asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUAM RCA) (DO L 318 de 10.12.2019, p. 141).

Decisión (PESC) 2020/1465 del Consejo, de 12 de octubre de 2020, sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (DO L 335 de 13.10.2020, p. 13).

Decisión (PESC) 2020/1515 del Consejo, de 19 de octubre de 2020, por la que se crea la Escuela Europea de Seguridad y Defensa y se deroga la Decisión (PESC) 2016/2382 (DO L 348 de 20.10.2020, p. 1).

Decisión (PESC) 2023/162 del Consejo, de 23 de enero de 2023, relativa a una Misión de la Unión Europea en Armenia (EUMA) (DO L 22 de 24.1.2023, p. 29).

Decisión (PESC) 2023/855 del Consejo, de 24 de abril de 2023, relativa a una Misión de Cooperación de la Unión Europea en Moldavia (EUPM Moldavia) (DO L 110 de 25.4.2023, p. 30).

Decisión (PESC) 2023/1599 del Consejo, de 3 de agosto de 2023, relativa a una Iniciativa de la Unión Europea en materia de Seguridad y Defensa en apoyo a los Países de África Occidental del Golfo de Guinea (DO L 196 de 4.8.2023, p. 25).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

14 04 01 (continuación)

14 04 01 03 (continuación)

Decisión (PESC) 2023/2095 del Consejo, de 28 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2020/1465 sobre una acción de la Unión Europea para apoyar el Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas en Yemen (UNVIM) (DO L 241 de 29.9.2023, p.123).

Actos de referencia

Propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad al Consejo de 11 de mayo de 2023, de Decisión del Consejo en relación con una escuela diplomática de la Unión Europea, HR(2023) 125.

14 04 01 04 Medidas de emergencia civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 079 558	p.m.	11 753 059	p.m.	2 349 571,18	36 116,12

Comentarios

Este crédito se destina a financiar medidas imprevistas en el marco del artículo 14 04 01 que puedan decidirse durante el ejercicio y deban ejecutarse con urgencia.

Este crédito se ha concebido asimismo como elemento de flexibilidad en el presupuesto de la PESC, tal como se describe en el Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2022/151 del Consejo, de 3 de febrero de 2022, relativa a una acción de la Unión Europea en apoyo de la evacuación de determinadas personas especialmente vulnerables de Afganistán (DO L 25 de 4.2.2022, p. 11).

Decisión (PESC) 2022/1506 del Consejo, de 9 de septiembre de 2022, relativa a una acción de la Unión Europea en apoyo del desarrollo de herramientas de tecnología de la información para mejorar la difusión de información sobre medidas restrictivas de la Unión (DO L 235 de 12.9.2022, p. 30).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 01** (continuación)

14 04 01 05 Medidas preparatorias civiles de la PCSD

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 098 142	p.m.	1 068 460	p.m.	0,—	232 439,18

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra c), del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las medidas preparatorias en el ámbito del título V del TUE para establecer las condiciones de las acciones de la Unión en el ámbito de la PESC y la adopción de los instrumentos jurídicos necesarios. Puede cubrir medidas de evaluación y análisis (evaluaciones previas de medios, estudios específicos, organización de reuniones e investigaciones sobre el terreno). En el ámbito de las operaciones de gestión de crisis de la Unión y, en particular, en relación con la actividad de los REUE, las medidas preparatorias pueden servir, entre otras cosas, para evaluar los requisitos operativos para una acción prevista, preparar un despliegue inicial rápido de personal y recursos (por ejemplo, gastos de misión, compra de equipamiento, prefinanciación de gastos de funcionamiento y de seguros en la fase de puesta en marcha), o tomar las medidas necesarias *in situ* para preparar la ejecución de la operación. Puede financiar también el apoyo de expertos en operaciones de gestión de crisis de la Unión en relación con cuestiones técnicas específicas (por ejemplo, determinación y evaluación de las necesidades en materia de contratación pública) o la formación en materia de seguridad del personal que vaya a ser destinado a una misión de la PESC o un equipo de los REUE.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 04 02 Representantes Especiales de la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
21 962 832	21 962 832	24 369 196	24 369 196	12 614 547,27	12 118 876,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos vinculados al nombramiento de los Representantes especiales de la Unión Europea (REUE) con arreglo al artículo 33 del TUE.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

14 04 02 (continuación)

El nombramiento de los REUE debe realizarse teniendo en cuenta las políticas de igualdad de género y de integración de la perspectiva de género, por lo que debería fomentarse el nombramiento de mujeres como REUE.

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las retribuciones de los REUE y con la instalación de sus equipos o de sus estructuras de apoyo, incluidos los gastos de viaje y de personal, salvo los relativos al personal de los Estados miembros o de las instituciones de la Unión en comisión de servicios. Cubre asimismo los gastos relativos a los posibles proyectos desarrollados bajo la responsabilidad directa de un REUE.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2018/907 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DO L 161 de 26.6.2018, p. 27).

Decisión (PESC) 2019/346 del Consejo, de 28 de febrero de 2019, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos (DO L 62 de 1.3.2019, p. 12).

Decisión (PESC) 2019/1340 del Consejo, de 8 de agosto de 2019, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (DO L 209 de 9.8.2019, p. 10).

Decisión (PESC) 2020/489 del Consejo, de 2 de abril de 2020, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DO L 105 de 3.4.2020, p. 3).

Decisión (PESC) 2020/1135 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para Kosovo (DO L 247 de 31.7.2020, p. 25).

Decisión (PESC) 2021/710 del Consejo, de 29 de abril de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo (DO L 147 de 30.4.2021, p. 12).

Decisión (PESC) 2021/1011 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para el Sahel (DO L 222 de 22.6.2021, p. 21).

Decisión 2021/1012 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Cuerno de África (DO L 222 de 22.6.2021, p. 27).

Decisión (PESC) 2021/1013 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se nombra al representante especial de la Unión Europea para Asia Central (DO L 222 de 22.6.2021, p. 33).

Decisión (PESC) 2023/963 del Consejo, de 15 de mayo de 2023, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para la región del Golfo (DO L 129 de 16.5.2023, p. 12).

14 04 03 **No proliferación y desarme***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 747 965	30 747 965	26 916 875	26 916 875	23 380 968,88	13 661 885,70

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 03** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas de destrucción masiva (nucleares, químicas y biológicas), fundamentalmente en el marco de la Estrategia de la Unión contra la proliferación de las armas de destrucción masiva de diciembre de 2003. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito. También servirá para financiar operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre (ALPC).

Este crédito se destina a financiar medidas que contribuyan a la no proliferación de armas convencionales y operaciones de lucha contra la acumulación desestabilizadora y el tráfico de armas ligeras y de pequeño calibre. Incluye el apoyo a acciones ejecutadas por organizaciones internacionales en este ámbito.

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2016/2001 del Consejo, de 15 de noviembre de 2016, sobre una contribución de la Unión al establecimiento y la gestión segura de un Banco de Uranio Poco Enriquecido (UPE) bajo el control del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 308 de 16.11.2016, p. 22).

Decisión (PESC) 2017/2303 del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, de apoyo a la aplicación continua de la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la destrucción de las armas químicas sirias, en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 329 de 13.12.2017, p. 55).

Decisión (PESC) 2018/1789 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, en apoyo de la lucha contra el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras en los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (DO L 293 de 20.11.2018, p. 24).

Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo, de 21 de enero de 2019, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 19 de 22.1.2019, p. 11).

Decisión (PESC) 2019/1296 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en Ucrania en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 204 de 2.8.2019, p. 29).

Decisión (PESC) 2019/1298 del Consejo, de 31 de julio de 2019, en apoyo de un diálogo y cooperación África-China-Europa sobre la prevención del desvío de armas y municiones en África (DO L 204 de 2.8.2019, p. 37).

Decisión (PESC) 2019/2009 del Consejo, de 2 de diciembre de 2019, en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 42).

Decisión (PESC) 2019/2108 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en favor de reforzar la protección y la seguridad biológicas en América Latina en consonancia con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 318 de 10.12.2019, p. 123).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)

14 04 03 (continuación)

Decisión (PESC) 2019/2111 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental para reducir la amenaza que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y su munición (DO L 318 de 10.12.2019, p. 147).

Decisión (PESC) 2019/2191 del Consejo, de 19 de diciembre de 2019, en apoyo de un mecanismo mundial para la información sobre armas convencionales ilícitas y sus municiones, a fin de reducir el riesgo de su desvío y transferencia ilegal (iTrace IV) (DO L 330 de 20.12.2019, p. 53).

Decisión (PESC) 2020/732 del Consejo, de 2 de junio de 2020, en apoyo del Mecanismo del secretario general de las Naciones Unidas para la investigación del presunto uso de armas químicas y biológicas o tóxicas (DO L 172 I de 3.6.2020, p. 5).

Decisión (PESC) 2020/901 del Consejo, de 29 de junio de 2020, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación, en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 207 de 30.6.2020, p. 15).

Decisión (PESC) 2020/1656 del Consejo, de 6 de noviembre de 2020, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en los ámbitos de la seguridad nuclear y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 372 I de 9.11.2020, p. 4).

Decisión (PESC) 2021/257, de 18 de febrero de 2021, en apoyo del Plan de Acción de Oslo para la aplicación de la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (DO L 58 de 19.2.2021, p. 41).

Decisión (PESC) 2021/1026 del Consejo, de 21 de junio de 2021, de apoyo al Programa de Ciberseguridad, Resiliencia y Garantía de la Información de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 224 de 24.6.2021, p. 24).

Decisión (PESC) 2021/1694 del Consejo, de 21 de septiembre de 2021, en apoyo de la universalización, la aplicación y el refuerzo de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CAC) (DO L 334 de 22.9.2021, p. 14).

Decisión (PESC) 2021/1726 del Consejo, de 28 de septiembre de 2021, en apoyo de la lucha contra el tráfico ilícito y la proliferación de armas pequeñas y ligeras en los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes — Fase II (DO L 344 de 29.9.2021, p. 7).

Decisión (PESC) 2021/2072 del Consejo, de 25 de noviembre de 2021, en apoyo del refuerzo de la resiliencia en materia de bioseguridad y bioprotección mediante la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas (DO L 421 de 26.11.2021, p. 56).

Decisión (PESC) 2021/2073 del Consejo, de 25 de noviembre de 2021, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) mediante imágenes por satélite (DO L 421 de 26.11.2021, p. 65).

Decisión (PESC) 2021/2133 del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en apoyo del programa global de respaldo a los esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de municiones convencionales en Europa sudoriental (DO L 432 de 3.12.2021, p. 36).

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN (continuación)**14 04 03** (continuación)

Decisión (PESC) 2021/2309 del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 461 de 27.12.2021, p. 78).

Decisión (PESC) 2022/597 del Consejo, de 11 de abril de 2022, por la que se promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme (DO L 114 de 12.4.2022, p. 75).

Decisión (PESC) 2022/847 del Consejo, de 30 de mayo de 2022, en apoyo de los esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en el continente americano (DO L 148 de 31.5.2022, p. 40).

Decisión (PESC) 2022/1965 del Consejo, de 17 de octubre de 2022, en apoyo del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (DO L 270 de 18.10.2022, p. 67).

Decisión (PESC) 2022/2269 del Consejo, de 18 de noviembre de 2022, sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad» (DO L 300 de 21.11.2022, p. 11).

Decisión (PESC) 2022/2275 del Consejo, de 18 de noviembre de 2022, en apoyo del desarrollo de un sistema internacionalmente reconocido de validación de la gestión de armas y municiones para evitar la proliferación ilícita (DO L 300 de 21.11.2022, p. 31).

Decisión (PESC) 2022/2320 del Consejo, de 25 de noviembre de 2022, sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del Proyecto «Dar alas a la innovación: las tecnologías facilitadoras y la seguridad internacional» (DO L 307 de 28.11.2022, p. 142).

Decisión (PESC) 2022/2321 del Consejo, de 25 de noviembre de 2022, de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales y en apoyo de las actividades de desarme y control de armamento en Europa Sudoriental y Oriental (DO L 307 de 28.11.2022, p. 149).

Decisión (PESC) 2023/124 del Consejo, de 17 de enero de 2023, de apoyo al Código de Conducta de La Haya y a la no proliferación de misiles balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 16 de 18.1.2023, p. 36).

Decisión (PESC) 2023/387 del Consejo, de 20 de febrero de 2023, en apoyo de un mecanismo mundial para la información sobre armas convencionales ilícitas y sus municiones, a fin de reducir el riesgo de su desvío y transferencia ilegal (iTrace V) (DO L 53 de 21.2.2023, p. 19).

Decisión (PESC) 2023/654 del Consejo, de 20 de marzo de 2023, de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DO L 81 de 21.3.2023, p. 29).

Decisión (PESC) 2023/1187 del Consejo, de 19 de junio de 2023, relativa al apoyo de la Unión a la universalización y la aplicación efectiva del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (DO L 157 de 20.6.2023, p. 35).

Decisión (PESC) 2023/1306 del Consejo, de 26 de junio de 2023, en apoyo de un proyecto sobre una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo en un entorno de seguridad regional cambiante (DO L 161 de 27.6.2023, p. 70).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 04 — POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN *(continuación)*

14 04 03 *(continuación)*

Decisión (PESC) 2023/1344 del Consejo, de 26 de junio de 2023, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (DO L 168 de 3.7.2023, p. 27).

Decisión (PESC) 2023/2064 del Consejo, de 25 de septiembre de 2023, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación (DO L 238 de 27.9.2023, p. 122).

Decisión (PESC) 2023/2296 del Consejo, de 23 de octubre de 2023, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas en apoyo a la aplicación de dicho Tratado (DO L, 2023/2296, 24.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2296/oj>).

Decisión (PESC) 2023/2539 del Consejo, de 13 de noviembre de 2023, en apoyo de un proyecto sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L, 2023/2539, 14.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/2539/oj>).

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 05	PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR								
14 05 01	<i>Todos los países y territorios de ultramar</i>	6	3 200 000	1 200 000	2 500 000	1 850 000	1 000 000,—	499 947,—	41,66
14 05 02	<i>Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia</i>	6	36 846 868	28 400 000	43 663 812	25 400 000	66 617 404,—	0,—	
14 05 03	<i>Groenlandia</i>	6	30 000 000	40 000 000	22 500 000	30 000 000	0,—	28 200 000,—	70,50
14 05 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>								
14 05 99 01	Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)	6	p.m.	660 000	p.m.	660 000	0,—	0,—	
	Artículo 14 05 99 — Subtotal		p.m.	660 000	p.m.	660 000	0,—	0,—	
	Capítulo 14 05 — Total		70 046 868	70 260 000	68 663 812	57 910 000	67 617 404,—	28 699 947,—	40,85

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en el marco de la Decisión (UE) 2021/1764. Su objetivo general es la promoción del desarrollo económico y social de los PTU y el establecimiento de estrechas relaciones económicas entre estos y la Unión en su conjunto. La asociación perseguirá este objetivo general aumentando la competitividad de los PTU, reforzando su resiliencia, reduciendo su vulnerabilidad económica y medioambiental y fomentando la cooperación entre ellos y otros socios.

De conformidad con el artículo 3, apartado 5, y el artículo 21 del TUE, los objetivos específicos de la asociación son los siguientes:

- fomentar y apoyar la cooperación con los PTU,
- ayudar a Groenlandia y cooperar con ella para abordar sus grandes retos, tales como mejorar el nivel educativo, y contribuir a la capacidad de la Administración de Groenlandia para formular y aplicar políticas nacionales.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6).

14 05 01 **Todos los países y territorios de ultramar***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
3 200 000	1 200 000	2 500 000	1 850 000	1 000 000,—	499 947,—

Comentarios

Este crédito financiará, en particular:

- los estudios o asistencia técnica, incluido el apoyo administrativo asociado a las actividades de preparación, seguimiento, supervisión, control, auditoría y evaluación necesarias para la ejecución de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6), y para la consecución de sus objetivos, las acciones de información y comunicación, y los sistemas tecnológicos y de información institucionales,
- los fondos no asignados destinados a garantizar, entre otras cosas, una respuesta adecuada de la Unión en caso de circunstancias imprevistas; el tratamiento de nuevas necesidades o retos emergentes, como la presión migratoria en las fronteras de la Unión o de sus vecinos; el fomento de nuevas iniciativas o prioridades internacionales,
- las operaciones intrarregionales se realizarán en coordinación con la cooperación regional, en lo que respecta en particular a los ámbitos de interés mutuo y mediante una consulta a través de las instancias de la Asociación UE-PTU. Se buscará la coordinación con otros programas e instrumentos financieros pertinentes de la Unión, en particular aquellos relativos a las regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 349 del TFUE.

Este artículo también podrá recibir los reembolsos de capital y los ingresos procedentes del Instrumento de Ayuda a la Inversión para los PTU.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	5 000 000 6 5 0 3
--------------------------	-------------------

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)**14 05 02 Países y territorios de ultramar, distintos de Groenlandia**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
36 846 868	28 400 000	43 663 812	25 400 000	66 617 404,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar los programas territoriales y regionales de los PTU y las subvenciones para el apoyo programable bilateral al desarrollo a largo plazo de los PTU distintos de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 03 Groenlandia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 000 000	40 000 000	22 500 000	30 000 000	0,—	28 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda programable bilateral al desarrollo a largo plazo de Groenlandia, con el objetivo particular de financiar las iniciativas recogidas en el documento de programación.

14 05 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 05 99 01 Finalización de la cooperación con Groenlandia (anterior a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	660 000	p.m.	660 000	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 05 — PAÍSES Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR (continuación)

14 05 99 (continuación)

14 05 99 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar») (DO L 344 de 19.12.2013, p. 1).

Decisión 2014/137/UE del Consejo, de 14 de marzo de 2014, relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (DO L 76 de 15.3.2014, p. 1).

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 06	INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)								
14 06 01	Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias	6	37 691 031	8 000 000	35 079 818	10 453 473	35 940 492,—	1 254 104,18	15,68
14 06 02	ICSN — Dotación del fondo de provisión común	6	2 531 331	2 531 331	3 323 707	3 323 707	1 123 978,—	1 123 978,—	44,40
14 06 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
14 06 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)	6	p.m.	15 000 000	p.m.	16 800 000	0,—	12 524 520,54	83,50
	Artículo 14 06 99 — Subtotal		p.m.	15 000 000	p.m.	16 800 000	0,—	12 524 520,54	83,50
	Capítulo 14 06 — Total		40 222 362	25 531 331	38 403 525	30 577 180	37 064 470,—	14 902 602,72	58,37

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud de un Reglamento del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear (ICSN) que complementa el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global sobre la base del Tratado Euratom, cuyo objetivo general es complementar las actividades de cooperación nuclear financiadas en virtud del IVDCI — Europa Global, en particular con el fin de apoyar la promoción de un nivel elevado de seguridad nuclear, la protección contra las radiaciones y la aplicación de salvaguardias eficaces y eficientes de materiales nucleares en terceros países, basándose en las actividades de la Comunidad y de conformidad con las disposiciones del Reglamento (Euratom) 2021/948.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (Euratom) 2021/948 del Consejo, de 27 de mayo de 2021, por el que se establece un Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear que complementa el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global sobre la base del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y por el que se deroga el Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 (DO L 209 de 14.6.2021, p. 79).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)
(continuación)

14 06 01 Seguridad nuclear, protección contra las radiaciones y salvaguardias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
37 691 031	8 000 000	35 079 818	10 453 473	35 940 492,—	1 254 104,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades que tengan por objetivo:

- el fomento de una cultura de seguridad nuclear efectiva, la aplicación de los niveles más altos de seguridad nuclear y protección contra las radiaciones y la mejora constante de la seguridad nuclear,
- la gestión responsable y segura del combustible gastado y de los residuos radiactivos y la clausura y descontaminación de antiguas centrales e instalaciones nucleares,
- el establecimiento de sistemas de salvaguardia eficientes y efectivos.

14 06 02 ICSN — Dotación del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
2 531 331	2 531 331	3 323 707	3 323 707	1 123 978,—	1 123 978,—

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, correspondiente a las garantías presupuestarias para los préstamos Euratom en terceros países. Los ingresos afectados pueden dar lugar a créditos adicionales, incluido en el marco de garantías presupuestarias para préstamos concedidos en el marco de MFP anteriores.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

CAPÍTULO 14 06 — INSTRUMENTO EUROPEO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR (ICSN)
(continuación)**14 06 02** (continuación)

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 06 99 *Finalización de programas y actividades anteriores**Comentarios*

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

14 06 99 01 Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la cooperación en materia de seguridad nuclear (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	15 000 000	p.m.	16 800 000	0,—	12 524 520,54

Bases jurídicas

Decisión 2006/908/CE, Euratom del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa al primer plazo de la tercera contribución comunitaria al Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo en favor del Fondo de protección de Chernóbil (DO L 346 de 9.12.2006, p. 28).

Reglamento (Euratom) n.º 300/2007 del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (DO L 81 de 22.3.2007, p. 1).

Reglamento (Euratom) n.º 237/2014 del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por el que se establece un Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear (DO L 77 de 15.3.2014, p. 109).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
14 07	AYUDA MACROFINAN- CIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA							
14 07 01	Bonificación de intereses de la AMF + para Ucrania	6	5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.		
14 07 02	Ayuda no reembolsable en el marco de la AMF+ para Ucrania	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		
	Capítulo 14 07 — Total		5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.	—	

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en el marco del Instrumento de apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera+). El objetivo general del Instrumento es proporcionar ayuda financiera a corto plazo de manera predecible, continua, ordenada y oportuna, para financiar la rehabilitación y el apoyo inicial para la reconstrucción tras la guerra, cuando proceda, con vistas respaldar a Ucrania en su camino hacia la integración europea.

A fin de alcanzar el objetivo general, los principales objetivos específicos consistirán, en particular, en apoyar lo siguiente:

- la estabilidad macrofinanciera y el alivio de las limitaciones financieras externas e internas del país,
- un programa de reformas orientado hacia la fase preparatoria temprana del proceso de preadhesión, según proceda, en particular el fortalecimiento de las instituciones ucranianas, la reforma y el refuerzo de la eficacia de la administración pública, así como la transparencia, las reformas estructurales y la buena gobernanza a todos los niveles,
- la rehabilitación de las funciones e infraestructuras esenciales y la ayuda a las personas necesitadas.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA (continuación)

14 07 01 **Bonificación de intereses de la AMF+ para Ucrania**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
5 000 000	5 000 000	p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar actividades destinadas a conceder una bonificación de intereses para las operaciones de empréstito y préstamo, con la excepción de los costes relacionados con el reembolso anticipado del préstamo, en relación con los préstamos en virtud del presente Reglamento.

Los Estados miembros podrán contribuir a esta bonificación de intereses. Estas contribuciones se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento Financiero.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	568 000 000	5 2 0
--------------------------	-------------	-------

14 07 02 **Ayuda no reembolsable en el marco de la AMF+ para Ucrania**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los importes adicionales puestos a disposición por los Estados miembros y los terceros países y partes interesados, ejecutados como ayuda no reembolsable cuando así lo disponga el memorando de entendimiento que se celebrará en virtud del artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2463, o de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/947 y el Reglamento (CE) n.º 1257/96, para financiar medidas destinadas a alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 2, apartado 2, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2022/2463.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 07 — AYUDA MACROFINANCIERA PLUS (AMF+) PARA UCRANIA *(continuación)*

14 07 02 *(continuación)*

En particular, este crédito se destinará a lo siguiente:

- un programa de reformas orientado hacia la fase preparatoria temprana del proceso de preadhesión, según proceda, en particular el fortalecimiento de las instituciones ucranianas, la reforma y el refuerzo de la eficacia de la administración pública, así como la transparencia, las reformas estructurales y la buena gobernanza a todos los niveles,
- la rehabilitación de las funciones e infraestructuras esenciales y la ayuda a las personas necesitadas.

Estas contribuciones se considerarán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letras d) y e), del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
14 20 01	Proyectos piloto	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	277 107,76	
14 20 02	Acciones preparatorias	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65	
14 20 03	Otras acciones								
14 20 03 01	Subvenciones de ayuda macrofinanciera	6	57 367 177	57 367 177	56 710 579	39 880 000	30 114 460,—	15 000 000,—	26,15
14 20 03 02	Garantía de acción exterior y garantías predecesoras para el IVCDCI el ICSN, el IAP III y la AMF	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 03	Provisión del fondo de provisión común: reflujos	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 04	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 05	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito	6	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
14 20 03 06	Organizaciones y acuerdos internacionales	6	23 979 425	23 979 425	21 718 845	21 718 845	19 813 010,10	19 550 694,58	81,53
	<i>Artículo 14 20 03 — Subtotal</i>		81 346 602	81 346 602	78 429 424	61 598 845	49 927 470,10	34 550 694,58	42,47
14 20 04	Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión								
14 20 04 01	Organización Internacional de la Viña y el Vino	6	140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—	100
14 20 04 02	Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio	6	19 517 243	18 300 000	19 022 638	17 800 000	18 486 759,—	18 900 000,—	103,28

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
14 20 04	(continuación)								
14 20 04 03	Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior	6	47 793 688	43 182 454	45 760 364	43 139 229	43 689 887,—	39 240 787,01	90,87
14 20 04 04	Auditorías y evaluaciones estratégicas	6	19 460 016	18 410 314	20 409 323	25 766 420	25 030 620,—	30 331 612,65	164,75
14 20 04 05	Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria	6	7 835 742	5 605 934	7 637 169	5 936 514	7 422 025,—	3 916 224,74	69,86
	Artículo 14 20 04 — Subtotal		94 746 689	85 638 702	92 969 494	92 782 163	94 769 291,—	92 528 624,40	108,05
	Capítulo 14 20 — Total		176 093 291	166 985 304	171 398 918	154 381 008	144 696 761,10	127 372 043,39	76,28

14 20 01 **Proyectos piloto**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	277 107,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar proyectos piloto de carácter experimental diseñados para comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad.

La lista de proyectos piloto figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PP 14.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 02 Acciones preparatorias

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias figura en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» de la presente sección, capítulo PA 14.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

14 20 03 Otras acciones

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones y actividades no incluidas en otra parte del presente título, pero para las que se ha adoptado un acto de base.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignent en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados relacionados, así como el artículo o la partida del estado de ingresos correspondientes, se indicarán en las líneas presupuestarias pertinentes.

14 20 03 01 Subvenciones de ayuda macrofinanciera

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
57 367 177	57 367 177	56 710 579	39 880 000	30 114 460,—	15 000 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 01 (continuación)

Comentarios

La ayuda macrofinanciera (AMF) es una forma de ampliar la ayuda financiera de la Unión a los países socios que sufren una crisis de la balanza de pagos. La ayuda macrofinanciera está pensada para países geográfica, económica y políticamente próximos a la Unión. Entre dichos países se incluyen los países candidatos y posibles candidatos, los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad y, en determinadas circunstancias, otros terceros países. En principio, la ayuda AMF solo puede otorgarse a países que se beneficien de un programa del Fondo Monetario Internacional.

La AMF es de carácter excepcional y se concede caso por caso para ayudar a los países que afrontan serias dificultades de la balanza de pagos. Su objetivo es restablecer una situación financiera exterior sostenible, al tiempo que fomenta ajustes económicos y reformas estructurales.

Aunque la AMF puede adoptar la forma de subvenciones o préstamos a medio o largo plazo o una combinación de ambos, la presente partida cubre únicamente el componente de subvención de las operaciones de AMF.

Los créditos de la presente partida se utilizarán también para cubrir los costes derivados de las operaciones de AMF y, en particular: i) los costes de las evaluaciones operativas en los países beneficiarios para obtener garantías razonables sobre el funcionamiento de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros, ii) los costes relacionados con la aplicación de las directrices para la mejora de la legislación, y en particular los derivados de las evaluaciones *ex post* de operaciones de AMF, y iii) los costes para cubrir los requisitos de la comitología.

La Comisión informará periódicamente de la situación macroeconómica de los países beneficiarios al Parlamento Europeo y al Consejo y elaborará informes anuales exhaustivos sobre la ejecución de la AMF.

Bases jurídicas

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión 2022/313/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 55 de 28.2.2022, p. 4).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 01 (continuación)

Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L 186 de 13.7.2022, p. 1).

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1).

Decisión (UE) 2023/1165 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2023, por la que se modifica la Decisión (UE) 2022/563 en lo que respecta al importe de la ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 155 de 16.6.2023, p. 1).

14 20 03 02 Garantía de acción exterior y garantías predecesoras para el IVCDCI el ICSN, el IAP III y la AMF

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la Garantía de Acción Exterior que presta la Unión. Permitirá a la Comisión, en caso necesario, pagar la deuda (reembolso del principal, intereses y demás gastos) en caso de impago por parte del deudor de un préstamo concedido en relación con esta Garantía o con garantías presupuestarias anteriores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión del Consejo de 8 de marzo de 1977 (Protocolos «Mediterráneo»).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Reglamento (CEE) n.º 1273/80 del Consejo, de 23 de mayo de 1980, por el que se celebra el Protocolo provisional entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia relativo a la aplicación anticipada del Protocolo 2 del acuerdo de cooperación (DO L 130 de 27.5.1980, p. 98).

Decisión del Consejo de 19 de julio de 1982 (ayuda excepcional complementaria para la reconstrucción del Líbano).

Reglamento (CEE) n.º 3180/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 337 de 29.11.1982, p. 22).

Reglamento (CEE) n.º 3183/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, por el que se celebra el Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 337 de 29.11.1982, p. 43).

Decisión del Consejo de 9 de octubre de 1984 (préstamo fuera del Protocolo «Yugoslavia»).

Decisión 87/604/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Segundo Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Federativa de Yugoslavia (DO L 389 de 31.12.1987, p. 65).

Decisión 88/33/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 22 de 27.1.1988, p. 25).

Decisión 88/34/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 22 de 27.1.1988, p. 33).

Decisión 88/453/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1988, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 224 de 13.8.1988, p. 32).

Decisión 90/62/CEE del Consejo, de 12 de febrero de 1990, por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al BEI por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría, Polonia, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía (DO L 42 de 16.2.1990, p. 68).

Decisión 91/252/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1991, por la que se hace extensiva a la República Federal Checa y Eslovaca, a Bulgaria y a Rumanía la Decisión 90/62/CEE por la que se acuerda la garantía de la Comunidad al Banco Europeo de Inversiones por las pérdidas que se deriven de los préstamos concedidos en favor de proyectos en Hungría y en Polonia (DO L 123 de 18.5.1991, p. 44).

Decisión 92/44/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República de Túnez (DO L 18 de 25.1.1992, p. 34).

Decisión 92/207/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe de Egipto (DO L 94 de 8.4.1992, p. 21).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Decisión 92/208/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino Hachemita de Jordania (DO L 94 de 8.4.1992, p. 29).

Decisión 92/209/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Libanesa (DO L 94 de 8.4.1992, p. 37).

Decisión 92/210/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel (DO L 94 de 8.4.1992, p. 45).

Reglamento (CEE) n.º 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de países terceros mediterráneos (DO L 181 de 1.7.1992, p. 5).

Decisión 92/548/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos (DO L 352 de 2.12.1992, p. 13).

Decisión 92/549/CEE del Consejo, de 16 de noviembre de 1992, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 352 de 2.12.1992, p. 21).

Decisión 93/115/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una garantía de la Unión Europea al BEI por las pérdidas derivadas de préstamos para proyectos de interés común en determinados países terceros (DO L 45 de 23.2.1993, p. 27).

Decisión 93/166/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI frente a las pérdidas que pudieran producirse por los préstamos para proyectos de inversión en Estonia, Letonia y Lituania (DO L 69 de 20.3.1993, p. 42).

Decisión 93/408/CEE del Consejo, de 19 de julio de 1993, referente a la conclusión del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia (DO L 189 de 29.7.1993, p. 152).

Decisión 93/696/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por la que se concede una garantía comunitaria al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en los países de Europa Central y Oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania) (DO L 321 de 23.12.1993, p. 27).

Decisión 94/67/CE del Consejo, de 24 de enero de 1994, referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria (DO L 32 de 5.2.1994, p. 44).

Decisión 95/207/CE del Consejo, de 1 de junio de 1995, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para el caso de pérdidas derivadas de los préstamos concedidos para la realización de proyectos en Sudáfrica (DO L 131 de 15.6.1995, p. 31).

Decisión 95/485/CE del Consejo, de 30 de octubre de 1995, relativa a la celebración del Protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre (DO L 278 de 21.11.1995, p. 22).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Decisión 96/723/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 1996, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos de interés común en países de Asia y Latinoamérica con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela; Bangladesh, Brunei, China, Filipinas, India, Indonesia, Macao, Malasia, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam) (DO L 329 de 19.12.1996, p. 45).

Decisión 97/256/CE del Consejo, de 14 de abril de 1997, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia y Latinoamérica, Sudáfrica, la antigua República Yugoslava de Macedonia y Bosnia y Herzegovina) (DO L 102 de 19.4.1997, p. 33).

Decisión 97/471/CE del Consejo, de 22 de julio de 1997, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 200 de 29.7.1997, p. 59) (por un importe máximo de 40 000 000 EUR en principal).

Decisión 98/348/CE del Consejo, de 19 de mayo de 1998, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos en la antigua República Yugoslava de Macedonia y por la que se modifica la Decisión 97/256/CE por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la Comunidad para absorber las pérdidas que se deriven de préstamos para la realización de proyectos fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, Asia, Latinoamérica y Sudáfrica) (DO L 155 de 29.5.1998, p. 53).

Decisión 98/729/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Decisión 97/256/CE, con vistas a hacer extensiva la garantía de la Comunidad, concedida al BEI, a los préstamos destinados a la realización de proyectos en Bosnia y Herzegovina (DO L 346 de 22.12.1998, p. 54).

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57) (por un importe máximo de 30 000 000 EUR en principal en forma de préstamo por un período no superior a quince años).

Decisión 1999/732/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Rumanía (DO L 294 de 16.11.1999, p. 29) (por un importe máximo de 200 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31) (por un importe máximo de 50 000 000 EUR en principal).

Decisión 1999/786/CE del Consejo, de 29 de noviembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos de reconstrucción de las regiones de Turquía devastadas por los últimos terremotos (DO L 308 de 3.12.1999, p. 35).

Decisión 2000/24/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI en caso de pérdidas que se deriven de préstamos en favor de proyectos realizados fuera de la Comunidad (Europa Central y Oriental, países mediterráneos, América Latina y de Asia y República de Sudáfrica) (DO L 9 de 13.1.2000, p. 24).

Decisión 2000/244/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, que modifica la Decisión 97/787/CE por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia, con objeto de hacerla extensiva a Tayikistán (DO L 77 de 28.3.2000, p. 11) (por un importe máximo de 245 000 000 EUR en principal).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Decisión 2000/688/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI respecto de los préstamos para proyectos en Croacia (DO L 285 de 10.11.2000, p. 20).

Decisión 2000/788/CE del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de establecer un programa especial de acción del BEI en apoyo de la consolidación e intensificación de la unión aduanera CE-Turquía (DO L 314 de 14.12.2000, p. 27).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Federal de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2001/777/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se concede una garantía de la Comunidad al BEI para cubrir las pérdidas derivadas de una acción especial de préstamo en favor de proyectos medioambientales seleccionados en las regiones rusas de la Cuenca Báltica en el marco de la dimensión septentrional (DO L 292 de 9.11.2001, p. 41).

Decisión 2001/778/CE del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de ampliar la garantía concedida por la Comunidad al BEI para cubrir préstamos en favor de proyectos en la República Federativa de Yugoslavia (DO L 292 de 9.11.2001, p. 43).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2003/825/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia con relación a una ayuda macrofinanciera adicional a Serbia y Montenegro (DO L 311 de 27.11.2003, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2004/861/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, que modifica la Decisión 2002/883/CE del Consejo por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia-Herzegovina (DO L 370 de 17.12.2004, p. 80).

Decisión 2004/862/CE del Consejo, de 7 de diciembre de 2004, sobre ayuda macrofinanciera a Serbia y Montenegro y que modifica la Decisión 2002/882/CE por la que se concede ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 370 de 17.12.2004, p. 81).

Decisión 2005/47/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE para tener en cuenta la ampliación de la Unión Europea y su nueva política de relaciones con los países vecinos en una Europa más amplia (DO L 21 de 25.1.2005, p. 9).

Decisión 2005/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, por la que se concede al BEI una garantía de la Comunidad para cubrir las pérdidas derivadas de la realización de determinados tipos de proyectos en Rusia, Ucrania, Moldova y Belarús (DO L 21 de 25.1.2005, p. 11).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIORCAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)***14 20 03** *(continuación)*14 20 03 02 *(continuación)*

Decisión 2006/174/CE del Consejo, de 27 de febrero de 2006, por la que se modifica la Decisión 2000/24/CE con el fin de incluir a las Maldivas en la lista de países cubiertos, como consecuencia de los maremotos registrados en el Océano Índico en diciembre de 2004 (DO L 62 de 3.3.2006, p. 26).

Decisión 2007/860/CE del Consejo, de 10 de diciembre de 2007, por la que se concede ayuda macrofinanciera de la Comunidad al Líbano (DO L 337 de 21.12.2007, p. 111).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión n.º 388/2010/UE del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión n.º 633/2009/CE (DO L 280, de 27.10.2011, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión n.º 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

Decisión 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 02 (continuación)

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión 2022/313/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 55 de 28.2.2022, p. 4).

Decisión (UE) 2022/563 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 109 de 8.4.2022, p. 6).

Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L 186 de 13.7.2022, p. 1).

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 03 Provisión del fondo de provisión común: reflujos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a recibir, cuando no puedan atribuirse a otras líneas, los reembolsos de capital y los ingresos procedentes de garantías presupuestarias y a prever la dotación conexas del Fondo de Provisión Común.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

14 20 03 04 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: disponibilidad de acciones liberadas del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo.

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 04 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

14 20 03 05 Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo: parte rescatable del capital suscrito

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir la financiación del capital suscrito por la Unión en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

La base de capital circulante suscrito del BERD asciende a 29 758 740 000 EUR, mientras que el total de capital social suscrito por la Unión representa 900 440 000 EUR (3 %). La fracción desembolsada del capital suscrito asciende a 187 810 000 EUR, de manera que la parte amortizable del capital suscrito asciende a 712 630 000 EUR.

Bases jurídicas

Decisión 90/674/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del Convenio constitutivo del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (DO L 372 de 31.12.1990, p. 1).

Decisión 97/135/CE del Consejo, de 17 de febrero de 1997, relativa a la suscripción por la Comunidad Europea de nuevas acciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo como resultado de la decisión de duplicar su capital (DO L 52 de 22.2.1997, p. 15).

Decisión n.º 1219/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativa a la suscripción por la Unión Europea de acciones adicionales en el capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) como resultado de la decisión de ampliar su capital (DO L 313 de 26.11.2011, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 06 Organizaciones y acuerdos internacionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 979 425	23 979 425	21 718 845	21 718 845	19 813 010,10	19 550 694,58

Comentarios

De conformidad con el artículo 239 del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar contribuciones o cotizaciones obligatorias y voluntarias de la Unión a una serie de convenios, protocolos y acuerdos internacionales en los que la Unión es parte, así como trabajos preparatorios de los futuros acuerdos internacionales en los que participe la Unión.

En algunos casos, las contribuciones a protocolos posteriores figuran en las contribuciones a su convenio de base.

Esos convenios, protocolos y acuerdos internacionales incluyen, entre otros:

- las contribuciones de la Unión a la Organización Mundial de Aduanas (OMA),
- las contribuciones de la Unión al Diálogo Fiscal Internacional (ITD),
- la contribución a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), establecida en virtud del Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, modificado por última vez el 19 de marzo de 1991, que dispone un derecho exclusivo de propiedad para el obtentor,
- la contribución tanto al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco (CMCT) como al Protocolo CMCT para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, ratificados por la Comunidad y de los que la Unión es parte,
- la contribución adeudada por la Unión a la cobertura del presupuesto administrativo derivado de su participación en la FAO, así como al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, tras su ratificación,
- la contribución a acuerdos multilaterales e internacionales sobre el medio ambiente,
- la contribución de la Unión a la Comunidad de la Energía,
- la contribución de la Unión a la Comunidad del Transporte.

Las cotizaciones anuales que la Unión debe pagar por su participación en los siguientes acuerdos internacionales en razón de su competencia exclusiva en esa materia:

- Organización Internacional del Café,
- Organización Internacional del Cacao,
- Comité Consultivo Internacional del Algodón, cuando se apruebe,

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 06 (continuación)

- Convenio Internacional del Azúcar (OIA),
- Consejo Internacional de Cereales (CIC),
- Convenio Internacional del aceite de oliva (COI),
- Unión de Lisboa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Bases jurídicas

Decisión 77/585/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977, relativa a la celebración del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, así como del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (DO L 240 de 19.9.1977, p. 1).

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la celebración del Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (DO L 171 de 27.6.1981, p. 11).

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DO L 38 de 10.2.1982, p. 1).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10), y acuerdos conexos.

Decisión 84/358/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (DO L 188 de 16.7.1984, p. 7).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a la financiación a largo plazo del Programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a gran distancia de contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO L 181 de 4.7.1986, p. 1).

Decisión 88/540/CEE del Consejo, de 14 de octubre de 1988, relativa a la celebración del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (DO L 297 de 31.10.1988, p. 8).

Decisión del Consejo, de 25 de noviembre de 1991, relativa a la adhesión de la Comunidad Económica Europea a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (DO C 326 de 16.12.1991, p. 238).

Decisión 92/580/CEE del Consejo, de 13 de noviembre de 1992, relativa a la firma y conclusión del Acuerdo internacional de 1992 sobre el azúcar (DO L 379 de 23.12.1992, p. 15).

Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DO L 39 de 16.2.1993, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIORCAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES *(continuación)*14 20 03 *(continuación)*14 20 03 06 *(continuación)*

Decisión 93/550/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación para la protección de las costas y de las aguas del Atlántico del Nordeste contra la polución (DO L 267 de 28.10.1993, p. 20).

Decisión 93/626/CEE del Consejo, de 25 de octubre de 1993, relativa a la celebración del Convenio sobre la diversidad biológica (DO L 309 de 13.12.1993, p. 1).

Decisión 94/69/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1993, relativa a la celebración de la Convención marco sobre el cambio climático (DO L 33 de 7.2.1994, p. 11).

Decisión 94/156/CE del Consejo, de 21 de febrero de 1994, relativa a la adhesión de la Comunidad al Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki de 1974) (DO L 73 de 16.3.1994, p. 1).

Decisión 95/308/CE del Consejo, de 24 de julio de 1995, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (DO L 186 de 5.08.1995, p. 44).

Decisión 96/88/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1995, relativa a la aprobación por la Comunidad Europea del Convenio sobre el comercio de cereales y del Convenio sobre ayuda alimentaria que constituyen el Acuerdo internacional sobre cereales de 1995 (DO L 21 de 27.1.1996, p. 47).

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1997, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio ESPOO) (propuesta DO C 104 de 24.4.1992, p. 5; Decisión no publicada).

Decisión 97/825/CE del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, relativa a la celebración del Convenio sobre la cooperación para la protección y el uso sostenible del Danubio (DO L 342 de 12.12.1997, p. 18).

Decisión 98/216/CE del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (DO L 83 de 19.3.1998, p. 1).

Decisión 98/249/CE del Consejo, de 7 de octubre de 1997, relativa a la firma en nombre de la Comunidad del Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (DO L 104 de 3.4.1998, p. 1).

Decisión 98/685/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración del Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales (DO L 326 de 3.12.1998, p. 1).

Decisión 2000/706/CE del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, sobre la conclusión en nombre de la Comunidad del Convenio sobre la protección del Rin (DO L 289 de 16.11.2000, p. 30).

Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (DO L 130 de 15.5.2002, p. 1).

Decisión 2002/628/CE del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (DO L 201 de 31.7.2002, p. 48).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 06 (continuación)

Decisión 2002/970/CE del Consejo, de 18 de noviembre de 2002, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Convenio Internacional del Cacao de 2001 (DO L 342 de 17.12.2002, p. 1).

Decisión 2004/513/CE del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco (DO L 213 de 15.6.2004, p. 8).

Decisión 2004/869/CE del Consejo, de 24 de febrero de 2004, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (DO L 378 de 23.12.2004, p. 1).

Decisión 2005/370/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 124 de 17.5.2005, p. 1).

Decisión 2005/523/CE del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, según fue revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991 (DO L 192 de 22.7.2005, p. 63).

Decisión 2005/800/CE del Consejo, de 14 de noviembre de 2005, relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 302 de 19.11.2005, p. 46).

Decisión 2006/61/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 2005, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de la CEPE/ONU sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (DO L 32 de 4.2.2006, p. 54).

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Decisión 2006/507/CE del Consejo, de 14 de octubre de 2004, relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 209 de 31.7.2006, p. 1).

Decisión 2006/730/CE del Consejo, de 25 de septiembre de 2006, relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (DO L 299 de 28.10.2006, p. 23).

Decisión 2006/871/CE del Consejo, de 18 de julio de 2005, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas (DO L 345 de 8.12.2006, p. 24).

Decisión 2007/668/CE del Consejo, de 25 de junio de 2007, relativa al ejercicio por la Comunidad Europea, con carácter transitorio, de derechos y obligaciones equivalentes a los inherentes a la condición de miembro en la Organización Mundial de Aduanas (DO L 274 de 18.10.2007, p. 11).

Decisión 2008/76/CE del Consejo, de 21 de enero de 2008, relativa a la posición que la Comunidad debe asumir en el Consejo Internacional del Cacao en lo concerniente a la prórroga del Convenio Internacional del Cacao 2001 (DO L 23 de 26.1.2008, p. 27).

Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 03 (continuación)

14 20 03 06 (continuación)

Decisión 2008/871/CE del Consejo, de 20 de octubre de 2008, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo sobre evaluación estratégica del medio ambiente de la Convención de Espoo de 1991 de la CEPE/ONU sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (DO L 308 de 19.11.2008, p. 33).

Decisión 2011/634/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7).

Decisión 2011/731/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006 (DO L 294 de 12.11.2011, p. 1).

Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

Decisión 2014/283/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la celebración en nombre de la Unión Europea del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (DO L 150 de 20.5.2014, p. 231).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 2014, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional en lo que atañe a la prórroga del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 (DO L 275 de 17.9.2014, p. 6).

Decisión (UE) 2015/451 del Consejo, de 6 de marzo de 2015, relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (DO L 75 de 19.3.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1749 del Consejo, de 17 de junio de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco del Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, a excepción de las disposiciones que entran en el ámbito de aplicación del título V de la tercera parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 268 de 1.10.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/1892 del Consejo, de 10 de octubre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015 (DO L 293 de 28.10.2016, p. 2).

Decisión (UE) 2017/876 del Consejo, de 18 de mayo de 2017, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA) (DO L 134 de 23.5.2017, p. 23).

Decisión (UE) 2017/939 del Consejo, de 11 de mayo de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (DO L 142 de 2.6.2017, p. 4).

Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1).

Decisión (UE) 2019/1754 del Consejo, de 7 de octubre de 2019, relativa a la adhesión de la Unión Europea al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (DO L 271 de 24.10.2019, p. 12).

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 03** (continuación)

14 20 03 06 (continuación)

Actos de referencia

Decisión de la Comisión, de 4 de junio de 2008, relativa a la participación de la Comunidad en los trabajos del Diálogo Fiscal Internacional.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207.

Acuerdo Internacional del Café, renegociado en 2007 y 2008, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011 para un período inicial de 10 años, hasta el 1 de febrero de 2021, con posibilidad de prórroga para uno o más períodos sucesivos no superiores a ocho años en total.

Convenio Internacional del Cacao, renegociado en 2001 y, por último, en 2010, que entró en vigor el 1 de octubre de 2012 por un período inicial de diez años, hasta el 30 de septiembre de 2022, con una revisión transcurridos cinco años y la posibilidad de prorrogarlo durante dos períodos adicionales de no más de dos años cada uno.

Conclusiones del Consejo de 29 de abril de 2004 (8972/04), Conclusiones del Consejo de 27 de mayo de 2008 (9986/08) y Conclusiones del Consejo de 30 de abril de 2010 (8674/10) relativas al Comité Consultivo Internacional del Algodón.

Normas y reglamentos del Comité Consultivo Internacional del Algodón tal como se aprobaron en la 31.ª sesión plenaria, de 16 de junio de 1972, junto con las modificaciones introducidas en la 74.ª sesión plenaria, de 11 de diciembre de 2015.

14 20 04 **Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión***Comentarios*

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este artículo se destinan a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, así como en virtud de las competencias específicas que le confieren directamente el artículo 210, apartado 2, y el artículo 214, apartado 6, del TFUE, es decir, para los que no se ha adoptado un acto de base.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 (continuación)

14 20 04 01 Organización Internacional de la Viña y el Vino

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
140 000	140 000	140 000	140 000	140 000,—	140 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), y el artículo 239 del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar la contribución de la Unión a la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

Actos de referencia

Decisión del Consejo relativa a la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la Organización Internacional de la Viña y el Vino, relativa al estatus particular de la Unión Europea en el seno de la Organización Internacional de la Viña y el Vino, adoptada el 21 de septiembre de 2017 [2017/0211(NLE)].

14 20 04 02 Relaciones comerciales exteriores y ayuda al comercio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 517 243	18 300 000	19 022 638	17 800 000	18 486 759,—	18 900 000,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento Financiero, este crédito se destina a financiar las siguientes acciones:

- las actividades de apoyo a las negociaciones de comercio e inversión,
- los estudios, valoraciones y evaluaciones de impacto en relación con los acuerdos y las políticas en materia de comercio e inversión,
- la ayuda a la política de comercio e inversión, la participación en las negociaciones y la ejecución de acuerdos comerciales y de inversión y otras iniciativas relacionadas con el comercio y la inversión, la formación y otras actividades de desarrollo de capacidades en terceros países,
- las actividades de acceso al mercado que contribuyen a la puesta en práctica de la estrategia de la Unión sobre el acceso a los mercados,

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 04** (continuación)

14 20 04 02 (continuación)

- las actividades de apoyo a la aplicación de los acuerdos de comercio e inversión vigentes y al seguimiento y al cumplimiento de las normas y obligaciones en materia de comercio e inversión,
- la asistencia jurídica y otras ayudas especializadas,
- los sistemas de solución de diferencias en materia de inversiones tal como establecen los acuerdos internacionales,
- las actividades de apoyo al comercio y al desarrollo sostenible,
- el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de sistemas de información, incluida la adquisición de material informático,
- los gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales,
- las otras actividades de apoyo a la política de comercio e inversión.

14 20 04 03 Política de información y comunicación estratégica de la acción exterior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
47 793 688	43 182 454	45 760 364	43 139 229	43 689 887,—	39 240 787,01

Comentarios

Este crédito financia medidas de comunicación, información y divulgación, sistemas y redes concebidos para proyectar una voz europea fuerte y unida en el mundo. Las acciones en el marco de este crédito reforzarán la capacidad de la Unión para promover sus valores e intereses a escala mundial, aumentar la sensibilización sobre el papel mundial de la Unión y, en este contexto, llamar la atención sobre la dimensión, ambición e impacto de su política exterior y de seguridad común, sus relaciones exteriores, la cooperación y las asociaciones internacionales, la vecindad, la ampliación, la prevención de conflictos y las políticas y programas humanitarios. Se basarán en un enfoque coordinado que vincule los aspectos interiores y exteriores de las políticas de la Unión.

Las medidas de comunicación, información y divulgación en cuestión pueden dirigirse al público en general o públicos destinatarios específicos o a grupos de partes interesadas en los Estados miembros o en terceros países. Podrán ser ejecutadas directamente por la Unión de forma centralizada o de forma descentralizada en sus Delegaciones y oficinas en terceros países, o con la colaboración de socios públicos y privados, proveedores de servicios, organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

Las medidas de comunicación, información y divulgación financiadas por este crédito comprenden el diseño y la ejecución de:

- acciones diplomáticas públicas,

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 (continuación)

14 20 04 03 (continuación)

- una comunicación estratégica, incluidas medidas para contrarrestar la desinformación a escala mundial a través del rastreo y la exposición sistemáticos de la desinformación que difunden los Estados y otros agentes,
- campañas (integradas), actos y otras actividades de comunicación, información y divulgación,
- el Programa de Visitas de la UE gestionado conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo y otras redes de visitantes y programas de intercambio para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,
- acciones de información sobre los derechos de los ciudadanos de la Unión a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión.

Las actividades realizadas en relación con estas medidas incluyen la (co)producción, adquisición, distribución, organización o gestión de:

- reuniones informativas y paquetes de información, visitas de estudio y viajes de prensa para profesionales de los medios de comunicación y otras partes interesadas,
- contenido impreso, audiovisual y electrónico,
- publicaciones tradicionales, en línea y en medios sociales,
- seguimiento de los medios de comunicación,
- actos, seminarios, talleres, conferencias y cursos,
- sistemas y redes de comunicación e información,
- concursos y premios para el periodismo tradicional y en línea,
- encuestas de opinión.

Este crédito también puede cubrir gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

14 20 04 04 Auditorías y evaluaciones estratégicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19 460 016	18 410 314	20 409 323	25 766 420	25 030 620,—	30 331 612,65

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)**14 20 04** (continuación)

14 20 04 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito financia la evaluación estratégica, la supervisión externa y las necesidades de auditoría en los ámbitos de la cooperación internacional y el desarrollo, la vecindad y la ampliación.

La financiación también puede cubrir metaestudios, enfoques, sistemas y metodologías de evaluación, seguimiento y auditoría, así como sistemas de formación y puesta en común de conocimientos y otras acciones horizontales para apoyar la difusión de conocimientos y experiencia en este ámbito (como estudios, reuniones de expertos, sistemas de información y publicaciones).

Este crédito también puede cubrir gastos relacionados con la informática, incluidas las tecnologías de la información institucional.

14 20 04 05 Fomento de la coordinación entre la Unión y los Estados miembros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
7 835 742	5 605 934	7 637 169	5 936 514	7 422 025,—	3 916 224,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las medidas de coordinación en el marco de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria de la Unión en virtud de las competencias específicas que atribuyen a la Comisión el artículo 210 y el artículo 214, apartado 6, del TFUE.

De conformidad con el artículo 210 del TFUE, la Unión y los Estados miembros coordinarán sus políticas en materia de cooperación al desarrollo a nivel de la Unión e internacional y concertarán sus programas de ayuda, también en el marco de organizaciones internacionales y de conferencias internacionales. Podrán emprender acciones conjuntas. Los Estados miembros contribuirán, si fuere necesario, a la ejecución de los programas de ayuda de la Unión. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar esta coordinación.

De conformidad con el artículo 214, apartado 6, del TFUE, la Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar la coordinación entre las acciones de la Unión y las de los Estados miembros, con objeto de aumentar la eficacia y la complementariedad de los mecanismos de la Unión y de los mecanismos nacionales de ayuda humanitaria.

Las medidas cubiertas por este crédito se destinan a proporcionar a la Comisión medios de apoyo a sus necesidades para preparar, formular y realizar un seguimiento de las actividades de coordinación en el marco de su política de desarrollo y ayuda humanitaria a nivel de la Unión e internacional.

COMISIÓN
TÍTULO 14 — ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES (continuación)

14 20 04 (continuación)

14 20 04 05 (continuación)

Las acciones cubiertas por esta partida se ejecutarán en coordinación con los Estados miembros aplicando el enfoque del Equipo Europa e incluirán:

- los estudios de impacto, eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad en el ámbito de la coordinación,
- análisis, asistencia técnica, apoyo metodológico, actividades de seguimiento y coordinación en los ámbitos prioritarios de la política de desarrollo, la eficacia de la ayuda y el desarrollo (incluida la programación/ejecución conjunta, las iniciativas del Equipo Europa o emblemáticas y la transparencia), la financiación para el desarrollo y la financiación sostenible, la ayuda humanitaria y las asociaciones bilaterales y multilaterales,
- reuniones de expertos, la organización de actos, diálogos e intercambios entre la Comisión, los Estados miembros (incluidas sus agencias e instituciones financieras de desarrollo), las organizaciones internacionales (Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, etc.) y otros agentes internacionales, incluida la preparación y participación en foros internacionales como la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo o los que estén en el marco de la financiación de flujos de ayuda para el desarrollo y la ayuda humanitaria, los medios de ejecución, la Agenda 2030 y los nuevos Consensos en materia de Desarrollo y sobre la Ayuda Humanitaria,
- medidas de apoyo a iniciativas externas en el ámbito de la coordinación, incluido el apoyo al diseño, la aplicación y el seguimiento de las iniciativas del Equipo Europa, la difusión de información y el desarrollo de sistemas de información,
- las cotizaciones y contribuciones de la Comisión a las organizaciones y redes de coordinación pertinentes,
- los gastos relacionados con la informática, incluidos los sistemas informáticos institucionales.

TÍTULO 15
AYUDA PREADHESIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

TÍTULO 15
AYUDA PREADHESIÓN

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»	58 047 145	58 047 145	50 556 686	50 556 686	44 531 598,19	44 531 598,19
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)	2 058 412 888	1 916 574 129	2 480 514 787	2 540 070 840	1 944 302 396,51	1 790 647 642,56
	Título 15 — Total	2 116 460 033	1 974 621 274	2 531 071 473	2 590 627 526	1 988 833 994,70	1 835 179 240,75

TÍTULO 15
AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
15 01	APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN»					
15 01 01	Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)					
15 01 01 01	Gastos de apoyo para el IAP	6	56 531 992	49 078 985	43 132 174,19	76,30
15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP	6	1 515 153	1 477 701	1 399 424,—	92,36
	<i>Artículo 15 01 01 — Subtotal</i>		58 047 145	50 556 686	44 531 598,19	76,72
	Capítulo 15 01 — Total		58 047 145	50 556 686	44 531 598,19	76,72

Comentarios

De conformidad con el artículo 2, punto 64, y el artículo 47, apartado 4, letra d), del Reglamento Financiero, los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de personal externo y asistencia técnica directamente vinculados a la ejecución de los programas de este título. La asistencia técnica incluye las actividades de apoyo y refuerzo de las capacidades necesarias para la ejecución de un programa o una acción, en especial las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría y control.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo. En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondientes del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN» (continuación)

15 01 01 Gastos de apoyo para el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, las medidas de apoyo podrán destinarse a financiar la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del IAP, como actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, incluidos los sistemas informáticos institucionales y todas las actividades relacionadas con la preparación del programa sucesor de ayuda preadhesión, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1529 (IAP III), en particular:

- estudios, reuniones, información, sensibilización, formación, preparación e intercambio de enseñanzas extraídas y buenas prácticas, actividades de publicación y cualquier otro gasto administrativo o de asistencia técnica necesario para la programación y gestión de las acciones, incluidos los expertos externos remunerados,
- actividades de investigación y estudios sobre temas pertinentes, así como su divulgación,
- gastos relacionados con la presentación de acciones de información y comunicación.

Bases jurídicas

Véase el capítulo 15 02.

15 01 01 01 Gastos de apoyo para el IAP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
56 531 992	49 078 985	43 132 174,19

Comentarios

Además de los gastos descritos en el presente capítulo, este crédito se destina también, más concretamente, a financiar:

- los gastos relativos al personal externo en las sedes (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal de las agencias). Comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como otros gastos relacionados con el personal externo financiados con cargo a esta partida,
- los gastos relativos al personal externo de las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios) en el marco de la desconcentración de la gestión de los programas en las delegaciones de la Unión en terceros países, incluidas las tareas anteriormente asignadas a las oficinas de asistencia técnica en proceso de desmantelamiento, así como los gastos de personal externo de los equipos de la Comisión para la transición posterior a la adhesión que permanecen en los nuevos Estados miembros durante el período de supresión gradual (agentes contractuales, personal interino) y se ocupan de tareas relacionadas directamente con la finalización de los programas de adhesión. Comprenden la retribución del personal afectado y los costes adicionales de formación, reuniones, misiones, tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como otros gastos directamente relacionados con la presencia de personal externo en las delegaciones financiados con cargo a esta partida, incluidos los costes logísticos y de infraestructura, como el alquiler de alojamientos.

CAPÍTULO 15 01 — APOYO A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL BLOQUE «AYUDA PREADHESIÓN» (continuación)

15 01 01 (continuación)

15 01 01 75 Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 515 153	1 477 701	1 399 424,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura que se deriven de la aplicación del componente internacional del programa Erasmus+, financiado con cargo al IAP (rúbrica 6) y encomendado a la Agencia en el marco del presente capítulo, y a la conclusión de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia Ejecutiva figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos).

AELC-EEE	54 242 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	55 894 6 5 2 0

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 951 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura y de la ciudadanía y solidaridad, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
15 02	INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III)								
15 02 01	Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales								
15 02 01 01	Preparación para la adhesión	6	603 569 824	457 202 851	1 072 788 821	344 961 015	682 787 656,—	127 364 833,81	27,86
15 02 01 02	Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III	6	62 400 000	53 000 000	62 400 000	42 250 000	60 200 000,—	33 813 397,66	63,80
	Artículo 15 02 01 — Subtotal		665 969 824	510 202 851	1 135 188 821	387 211 015	742 987 656,—	161 178 231,47	31,59
15 02 02	Inversión en el crecimiento y el empleo								
15 02 02 01	Preparación para la adhesión	6	906 128 064	363 696 812	916 553 436	285 346 113	928 719 703,07	30 509 622,19	8,39
15 02 02 02	Transición hacia la normativa de la Unión	6	158 000 000	40 200 000	113 000 000	45 300 000	87 933 440,44	0,—	
15 02 02 03	IAP III — Provisión del fondo de provisión común	6	235 485 000	235 485 000	241 132 530	255 912 606	120 751 597,—	129 009 949,—	54,78
	Artículo 15 02 02 — Subtotal		1 299 613 064	639 381 812	1 270 685 966	586 558 719	1 137 404 740,51	159 519 571,19	24,95
15 02 03	Cooperación territorial y transfronteriza								
15 02 03	Cooperación territorial y transfronteriza	6	92 830 000	32 121 078	74 640 000	49 850 792	63 910 000,—	56 057 512,84	174,52
15 02 99	Finalización de actividades y programas anteriores								
15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)	6	p.m.	734 868 388	p.m.	1 516 450 314	0,—	1 413 892 327,06	192,40
	Artículo 15 02 99 — Subtotal		p.m.	734 868 388	p.m.	1 516 450 314	0,—	1 413 892 327,06	192,40
	Capítulo 15 02 — Total		2 058 412 888	1 916 574 129	2 480 514 787	2 540 070 840	1 944 302 396,51	1 790 647 642,56	93,43

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos operativos relacionados con las acciones llevadas a cabo en virtud del Reglamento (UE) 2021/1529 (IAP III), cuyo objetivo general será apoyar a sus beneficiarios en la adopción y la aplicación de las reformas políticas, institucionales, jurídicas, administrativas, sociales y económicas necesarias para respetar los valores de la Unión y adaptarse gradualmente a las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión con miras a su adhesión, contribuyendo así a su estabilidad, seguridad y prosperidad.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos correspondientes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III) (DO L 330 de 20.9.2021, p. 1).

15 02 01 Principios, políticas de la Unión y contactos interpersonales

15 02 01 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
603 569 824	457 202 851	1 072 788 821	344 961 015	682 787 656,—	127 364 833,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos:

- fortalecer el Estado de Derecho, la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive mediante la promoción de un poder judicial independiente, el refuerzo de la seguridad y la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, el respeto del Derecho internacional, la libertad de los medios de comunicación y de cátedra, y un entorno propicio para la sociedad civil; promover la no discriminación y la tolerancia; garantizar el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y la promoción de la igualdad de género, y mejorar la gestión de la migración, incluida la gestión de las fronteras y hacer frente a la migración irregular, así como dar respuesta a la migración forzosa,

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 01 (continuación)

15 02 01 01 (continuación)

- reforzar la eficacia de la administración pública y apoyar la transparencia, las reformas estructurales y el buen gobierno a todos los niveles, inclusive en los ámbitos de la adjudicación de contratos públicos y las ayudas estatales,
- conformar las reglas, normas, políticas y prácticas de los beneficiarios del IAP III en consonancia con las de la Unión y reforzar la cooperación regional, la reconciliación y las relaciones de buena vecindad, así como los contactos interpersonales y la comunicación; Además, este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las acciones plurianuales de seguimiento, comunicación y auditoría y de la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) dirigidas a los beneficiarios de la preadhesión.

15 02 01 02 Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
62 400 000	53 000 000	62 400 000	42 250 000	60 200 000,—	33 813 397,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ayuda financiera proporcionada en el marco del IAP III para promover la dimensión internacional del programa Erasmus+.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

AELC-EEE	2 233 920 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	2 301 936 6 5 2 0

15 02 02 **Inversión en el crecimiento y el empleo**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos:

- reforzar la cohesión y el desarrollo económico y social, prestando especial atención a la juventud, inclusive mediante políticas de educación y empleo de calidad, el apoyo a la inversión y el desarrollo del sector privado, centrándose en las pequeñas y medianas empresas (pymes), así como en la agricultura y el desarrollo rural,

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 02 (continuación)

— intensificar la protección del medio ambiente, aumentar la resiliencia frente al cambio climático, acelerar la transición hacia una economía baja en carbono y desarrollar la economía y la sociedad digitales y reforzar la conectividad sostenible en todas sus dimensiones.

15 02 02 01 Preparación para la adhesión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
906 128 064	363 696 812	916 553 436	285 346 113	928 719 703,07	30 509 622,19

Comentarios

Este crédito se destina a preparar a los beneficiarios para la adhesión, con excepción del desarrollo rural.

15 02 02 02 Transición hacia la normativa de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
158 000 000	40 200 000	113 000 000	45 300 000	87 933 440,44	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a apoyar el desarrollo rural y a prestar apoyo a los beneficiarios en el proceso de transición hacia las normas de la Unión una vez que se encuentran en una fase lo suficientemente próxima a la adhesión.

15 02 02 03 IAP III — Provisión del fondo de provisión común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
235 485 000	235 485 000	241 132 530	255 912 606	120 751 597,—	129 009 949,—

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓN

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 02 (continuación)

15 02 02 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a proporcionar los recursos financieros necesarios para la provisión del fondo de provisión común, a efectos de las garantías presupuestarias y la asistencia financiera para los beneficiarios del IAP III. Los ingresos afectados podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios, también en el marco de las garantías presupuestarias o la asistencia financiera derivadas de anteriores marcos financieros plurianuales.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su título X.

Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1).

15 02 03 **Cooperación territorial y transfronteriza**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
92 830 000	32 121 078	74 640 000	49 850 792	63 910 000,—	56 057 512,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de apoyo a los beneficiarios del IAP III con el fin de cumplir los siguientes objetivos específicos: apoyar la cohesión territorial y la cooperación transfronteriza a través de las fronteras terrestres y marítimas, incluida la cooperación transnacional e interregional.

15 02 99 **Finalización de actividades y programas anteriores**

Comentarios

Los créditos de este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) (continuación)

15 02 99 (continuación)

15 02 99 01 Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	734 868 388	p.m.	1 516 450 314	0,—	1 413 892 327,06

Bases jurídicas

Reglamento (CEE) n.º 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica a favor de la República de Hungría y la República Popular de Polonia (DO L 375 de 23.12.1989, p. 11).

Reglamento (CE) n.º 1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas (MEDA) de las reformas de las estructuras económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea (DO L 189 de 30.7.1996, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 68).

Reglamento (CE) n.º 1267/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se crea un instrumento de política estructural de preadhesión (DO L 161 de 26.6.1999, p. 73).

Reglamento (CE) n.º 555/2000 del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativo a la aplicación de medidas en el marco de la estrategia de preadhesión para la República de Chipre y la República de Malta (DO L 68 de 16.3.2000, p. 3).

Reglamento (CE) n.º 764/2000 del Consejo, de 10 de abril de 2000, relativo a la realización de acciones encaminadas a profundizar la unión aduanera CE-Turquía (DO L 94 de 14.4.2000, p. 6).

Reglamento (CE) n.º 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89 y (CEE) n.º 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE (DO L 306 de 7.12.2000, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2500/2001 del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, relativo a la asistencia financiera de preadhesión en favor de Turquía y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 555/2000 (DO L 342 de 27.12.2001, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 2257/2004 del Consejo, de 20 de diciembre de 2004, por el que se modifica los Reglamentos (CEE) n.º 3906/89, (CE) n.º 1267/1999, (CE) n.º 1268/1999 y (CE) n.º 2666/2000 para tener en cuenta la condición de candidato de Croacia (DO L 389 de 30.12.2004, p. 1).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 34 del Acta de adhesión de 16 de abril de 2003 y el artículo 31 del título III del Acta de adhesión de 25 de abril de 2005 (parte del Tratado relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea).

COMISIÓN
TÍTULO 15 — AYUDA PREADHESIÓNCAPÍTULO 15 02 — INSTRUMENTO DE AYUDA PREADHESIÓN (IAP III) *(continuación)*15 02 99 *(continuación)*15 02 99 01 *(continuación)*

Decisión 2006/500/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2006, sobre la celebración por la Comunidad Europea del Tratado de la Comunidad de la Energía (DO L 198 de 20.7.2006, p. 15).

Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) n.º 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) (DO L 210 de 31.7.2006, p. 82).

Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n.º 1719/2006/CE, n.º 1720/2006/CE y n.º 1298/2008/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 50).

Reglamento (UE) n.º 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II) (DO L 77 de 15.3.2014, p. 11), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede una garantía de la UE al Banco Europeo de Inversiones frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión (DO L 135 de 8.5.2014, p. 1).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Tareas derivadas de las competencias específicas directamente atribuidas a la Comisión por el artículo 30 del Acta de adhesión de Croacia.

TÍTULO 16

**GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO
PLURIANUAL**

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	131 698,10	131 698,10
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	50 000 000	70 000 000	50 000 000	80 000 000	1 299 110 806,—	1 293 620 200,14
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
16 05	OTROS GASTOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
	Título 16 — Total	50 000 000	70 000 000	50 000 000	80 000 000	1 299 242 504,10	1 293 751 898,24

TÍTULO 16

GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
16 01	GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL					
16 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos	S	p.m.	p.m.	131 698,10	
16 01 02	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación					
16 01 02 01	Gastos de apoyo al Fondo de Innovación	O	p.m.	p.m.		
16 01 02 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 01 02 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
16 01 03	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 04	Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 01 05	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 16 01 — Total		p.m.	p.m.	131 698,10	

16 01 01 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	131 698,10

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se utilizará por iniciativa de la Comisión y hasta un límite máximo del 0,5 % del importe máximo anual del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG). El crédito podrá utilizarse para financiar la preparación, supervisión, evaluación, actividades de recogida de datos y creación de una base de conocimientos pertinentes para la ejecución del Fondo. También podrá utilizarse para financiar apoyo administrativo y técnico, actividades de información y comunicación y aquellas que mejoren la visibilidad del FEAG y otras medidas de asistencia administrativa y técnica, así como reuniones con representantes de los Estados miembros y seminarios con partes interesadas y actividades de auditoría, control y evaluación necesarias para su aplicación.

Bases jurídicas

Véase el artículo 16 02 02

16 01 02 **Gastos de apoyo al Fondo de Innovación**

16 01 02 01 Gastos de apoyo al Fondo de Innovación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de gestión contraídos en relación con las actividades de ejecución del Fondo de Innovación y las actividades preparatorias para la ejecución del Fondo Social para el Clima, en particular los costes del personal externo en la sede (personal contractual, expertos nacionales en comisión de servicios o personal interino), así como cualquier otro coste relacionado con el personal externo financiado con cargo a esta partida.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE y el artículo 1, punto 13, de la Directiva (UE) 2023/959.

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060 (DO L 130 de 16.5.2023, p. 1).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 02 (continuación)

16 01 02 01 (continuación)

Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (DO L 130 de 16.5.2023, p. 134).

Actos de referencia

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

16 01 02 74 Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo de Innovación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito representa la contribución destinada a financiar los gastos administrativos de personal y los gastos de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente derivados de su participación en la gestión del Fondo de Innovación.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establece la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)**16 01 02** (continuación)

16 01 02 74 (continuación)

Véase el artículo 16 03 01.

Actos de referencia

Decisión C(2021) 947 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente con vistas a la realización de tareas vinculadas a la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de las infraestructuras de transporte y energía, de la investigación e innovación en materia de clima, energía y movilidad, del medioambiente, naturaleza y biodiversidad, de la transición a tecnologías de baja emisión de carbono y en materia marítima y de pesca, especialmente por lo que se refiere a la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

16 01 03 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y, más concretamente, los gastos de personal externo en las sedes y en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 284 226 6 6 8
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 (DO L 102 de 24.3.2021, p. 14).

16 01 04 Gastos de apoyo a los fondos fiduciarios gestionados por la Comisión*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de gestión de los fondos fiduciarios por la Comisión, hasta un máximo del 5 % de las cantidades reunidas en los fondos fiduciarios, a partir de los ejercicios en que empezaron a utilizarse las contribuciones de cada fondo según lo decidido en virtud del artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero.

Se destina asimismo a financiar los gastos de apoyo administrativo en relación con el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y, más concretamente, los gastos de personal externo en las sedes y en las delegaciones de la Unión.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 500 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9
--------------------------	-------------------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2, y su artículo 235, apartado 5.

16 01 05 Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Desarrollo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo administrativo decididos en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo y, más concretamente, los gastos generales del personal externo en las delegaciones de la Unión (agentes contractuales, agentes locales o expertos nacionales en comisión de servicios), como el alquiler, la seguridad, la limpieza y el mantenimiento. También se destina a cubrir la remuneración del personal externo en la sede de la Comisión, en particular en relación con los ingresos afectados como parte del proceso de transición del Fondo de Apoyo a la Paz para África al Fondo Europeo de Paz, así como los ingresos afectados del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para financiar medidas especiales para la respuesta de la Unión a la crisis de la seguridad alimentaria y a las perturbaciones económica en los países de África, el Caribe y el Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y una medida especial de asistencia humanitaria en favor de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 01 — GASTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL (continuación)

16 01 05 (continuación)

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 500 000 3 3 0, 3 3 8, 3 3 9
--------------------------	-------------------------------

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 21, apartado 2.

Actos de referencia

Decisión C(2022) 6535 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial de ayuda humanitaria en favor de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) que se financiará con cargo a los 10.º y 11.º Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Decisión C(2022) 6554 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2022, sobre la financiación de una medida especial para 2022 para la respuesta de la Unión a la crisis de seguridad alimentaria y a las perturbaciones económicas en los países de África, el Caribe y el Pacífico tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 02	MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
16 02 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)								
16 02 01 01	Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	18 134 078,—	18 134 078,—	36,27
16 02 01 02	Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 16 02 01 — Subtotal		50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	18 134 078,—	18 134 078,—	36,27
16 02 02	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)								
16 02 02		S	p.m.	20 000 000	p.m.	30 000 000	27 756 057,—	22 265 451,14	111,33
16 02 03	Reserva de adaptación al Brexit								
16 02 03		S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 253 220 671,—	1 253 220 671,—	
16 02 04	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo a la Reserva de Adaptación al Brexit								
16 02 04		S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.			
16 02 99	Finalización de programas y actividades anteriores								
16 02 99 01	Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)	S	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo 16 02 99 — Subtotal		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 02 — Total		50 000 000	70 000 000	50 000 000	80 000 000	1 299 110 806,—	1 293 620 200,14	1 848,03

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

Comentarios

El presente capítulo tiene por objeto consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos y la Reserva de adaptación al Brexit, que constituyen instrumentos especiales previstos en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, cualquier ingreso afectado consignado en el estado de ingresos dará lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

Los importes estimados conexos, así como el correspondiente artículo o partida del estado de ingresos, se indicarán, siempre que sea posible, en las líneas presupuestarias pertinentes.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

16 02 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) en caso de catástrofe grave o de catástrofes regionales, así como en caso de emergencia grave de salud pública, en los Estados miembros y en países que están negociando su adhesión a la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2012/2002.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

16 02 01 01 Asistencia a los Estados miembros en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
50 000 000	50 000 000	50 000 000	50 000 000	18 134 078,—	18 134 078,—

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

16 02 01 (continuación)

16 02 01 01 (continuación)

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea para acontecimientos admisibles que se produzcan en los Estados miembros. De conformidad con el artículo 4 bis, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 2012/2002, en el presupuesto general de la Unión para el año 2024 se consigna un importe de 50 000 000 EUR destinado al pago de anticipos para acontecimientos subvencionables en concepto de créditos de compromiso y de pago.

16 02 01 02 Asistencia a los países que están negociando su adhesión en relación con eventos admisibles en el marco del FSUE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del FSUE para eventos admisibles que se produzcan en países que están negociando su adhesión a la Unión.

16 02 02 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	20 000 000	p.m.	30 000 000	27 756 057,—	22 265 451,14

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos derivados de la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/691.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

16 02 02 (continuación)

El objetivo del FEAG es mostrar solidaridad y fomentar un empleo digno y sostenible en la Unión, mediante la asistencia a los trabajadores que han perdido sus empleos a causa de grandes reestructuraciones. Dichas reestructuraciones pueden derivarse, en particular, de cuestiones relacionadas con la globalización, como cambios en las pautas del comercio mundial, litigios comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior y crisis financieras o económicas, la transición a una economía baja en emisiones de carbono, la digitalización o la automatización. El FEAG presta apoyo a los trabajadores despedidos para que vuelvan a ocupar un empleo digno y sostenible a la mayor brevedad. Se hace especial hincapié en las medidas de ayuda a los grupos más desfavorecidos.

Como tal, el FEAG contribuye a la aplicación de los principios definidos con arreglo al pilar europeo de derechos sociales y a la mejora de la cohesión social y económica entre regiones y Estados miembros.

Las acciones emprendidas por el FEAG deben complementar las del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y no debe haber doble financiación procedente de dichos instrumentos. El objetivo de las acciones o medidas apoyadas por el FEAG debe ser el de garantizar que el mayor número posible de beneficiarios de dichas acciones encuentren un empleo duradero lo antes posible.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 48).

16 02 03 **Reserva de adaptación al Brexit***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	1 253 220 671,—	1 253 220 671,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los créditos resultantes de la movilización de la Reserva de adaptación al *Brexit* para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y los sectores más afectados por la retirada del Reino Unido de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1755.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

16 02 04 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo a la Reserva de Adaptación al Brexit

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.		

Comentarios

Nuevo artículo

Este crédito se destina a complementar los recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tras las solicitudes de los Estados miembros de transferir la totalidad o parte de la asignación provisional establecida en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1803 de la Comisión, de 8 de octubre de 2021, por la que se establecen los importes provisionales asignados a cada Estado miembro con cargo a los recursos de la Reserva de Adaptación al Brexit y el importe mínimo de la ayuda a las comunidades costeras locales y regionales (DO L 362 de 12.10.2021, p. 3) de conformidad con el artículo 4 bis del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1). Los recursos transferidos deben ejecutarse con arreglo a las normas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y utilizarse en beneficio de los Estados miembros interesados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 29).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

16 02 99 Finalización de programas y actividades anteriores

Comentarios

Los créditos correspondientes a este artículo se destinan a financiar los pagos relacionados con compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores.

16 02 99 01 Finalización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (medidas anteriores a 2021)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 02 — MECANISMOS DE MOVILIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) *(continuación)*16 02 99 *(continuación)*16 02 99 01 *(continuación)**Comentarios*

Esta partida se destina a consignar los créditos que financian los gastos relativos a las medidas de apoyo del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización anteriores a 2021.

Los ingresos afectados recibidos pueden dar lugar a créditos adicionales en virtud de la partida 6 6 1 1 del estado general de ingresos, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 855).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 03	APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE)								
16 03 01	Fondo de Innovación — Gastos operativos	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

16 03 01 Fondo de Innovación — Gastos operativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos operativos necesarios para la ejecución por parte de la Comisión del Fondo de Innovación de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/856, incluidos otros gastos de apoyo, como los costes de evaluación de los proyectos, los costes informáticos y de comunicación, las tasas a terceros, etc.

El apoyo del Fondo de Innovación puede adoptar las siguientes formas:

- subvenciones, incluida la asistencia para el desarrollo de proyectos,
- contribuciones a las operaciones de financiación mixta en virtud del instrumento de apoyo a la inversión de la Unión,
- primas fijas, contratos por diferencia, contrato por diferencia para el carbono,
- cuando sea necesario para alcanzar los objetivos de la Directiva 2003/87/CE y la Directiva (UE) 2023/959, la financiación en cualquiera de las otras formas previstas en el Reglamento Financiero, en particular los premios, la contratación pública y la gestión indirecta.

Los créditos necesarios se generarían gracias a los ingresos procedentes de la subasta de derechos de emisión asignados al Fondo de Innovación y los importes no gastados del fondo anterior, el fondo NER300, de conformidad con el artículo 10 y el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE y el artículo 1, punto 13, de la Directiva (UE) 2023/959. Para el ejercicio presupuestario de 2024, están previstas convocatorias de propuestas para proyectos o licitaciones por un importe total de 4 800 000 000 EUR.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 03 — APOYAR LA INNOVACIÓN EN LAS TECNOLOGÍAS Y LOS PROCESOS DE BAJA EMISIÓN DE CARBONO EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN (RCDE) (continuación)

16 03 01 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (DO L 130 de 16.5.2023, p. 134).

Actos de referencia

Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

Decisión C(2020) 1892 de la Comisión, de 25 de marzo de 2020, por la que se delega la gestión de los ingresos del Fondo de Innovación en el Banco Europeo de Inversiones.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
16 04	GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS					
16 04 01	Ayuda a las balanzas de pagos					
16 04 01 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos	O	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 16 04 01 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 02	Empréstitos Euratom					
16 04 02 01	Garantía sobre los empréstitos Euratom	O	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 16 04 02 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03	Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)					
16 04 03 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	O	p.m.	p.m.	0,—	
16 04 03 02	Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEE)	O	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 16 04 03 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	
16 04 04	Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)					
16 04 04 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE	O	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 16 04 04 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
16 04 05	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)					
16 04 05 01	Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del IRUE	O	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 16 04 05 — Subtotal		p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 16 04 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

Comentarios

Las líneas presupuestarias incluidas en este capítulo constituyen principalmente la estructura de las diversas garantías proporcionadas por la Unión en el marco de instrumentos o mecanismos de asistencia financiera a los Estados miembros. Permiten a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de un Estado miembro.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá utilizar sus recursos de tesorería para garantizar provisionalmente el servicio de la deuda. En este caso, es de aplicación el artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (Refundición) (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39).

Un anexo específico de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstito y préstamo garantizadas por el presupuesto general, incluida la gestión de la deuda, tanto respecto del capital como de los intereses.

16 04 01 Ayuda a las balanzas de pagos

16 04 01 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión destinados a sostener las balanzas de pagos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 143 del TFUE, la Unión ofrece ayuda a los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en caso de dificultades o de amenaza de dificultades en sus balanzas de pagos. Dicha ayuda a la balanza de pagos adopta la forma de préstamos a medio plazo que están condicionados a la ejecución de políticas diseñadas para abordar los problemas económicos subyacentes. Por lo general, la ayuda a la balanza de pagos de la Unión se ofrece en cooperación con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y con otras instituciones internacionales o países.

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

16 04 01 (continuación)

16 04 01 01 (continuación)

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras. El saldo vivo del principal de los préstamos que pueden concederse de este modo a los Estados miembros no puede superar los 50 000 000 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2009/102/CE del Consejo, de 4 de noviembre de 2008, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Hungría (DO L 37 de 6.2.2009, p. 5).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

Decisión 2011/288/UE del Consejo, de 12 de mayo de 2011, por la que se concede a Rumanía una ayuda financiera a medio plazo con carácter preventivo de la UE (DO L 132 de 19.5.2011, p. 15).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 143.

16 04 02 **Empréstitos Euratom**

16 04 02 01 Garantía sobre los empréstitos Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el Tratado Euratom, la Comisión está facultada para tomar fondos prestados en nombre de Euratom a fin de financiar proyectos de inversión relativos a la generación de energía nuclear y al ciclo del combustible nuclear en los Estados miembros y de ayudar a financiar mejoras de la seguridad o el desmantelamiento de instalaciones nucleares en determinados países vecinos.

El importe total de los empréstitos destinados a dichas actividades no puede superar los 4 000 000 000 EUR.

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**16 04 02** (continuación)

16 04 02 01 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para emitir empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

Decisión 77/271/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, relativa a la aplicación de la Decisión 77/270/Euratom por la que se faculta a la Comisión para emitir empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoelectricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 11).

Actos de referencia

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 1, 2, 172 y 203.

16 04 03 Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

16 04 03 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) se creó para que la Comisión proporcionara asistencia financiera a los Estados miembros que estén sufriendo o corran el riesgo de sufrir graves dificultades financieras provocadas por circunstancias excepcionales que escapen a su control, mediante la emisión de bonos en nombre de la Unión en los mercados de capitales o empréstitos de entidades financieras. El MEEF fue creado por y para los Estados miembros de la zona del euro.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco de este mecanismo de estabilización debe estar limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios de la Unión para los créditos de pago.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

16 04 03 (continuación)

16 04 03 01 (continuación)

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

Decisión de Ejecución 2011/682/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/77/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Irlanda (DO L 269 de 14.10.2011, p. 31).

Decisión de Ejecución 2011/683/UE del Consejo, de 11 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2011/344/UE relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 269 de 14.10.2011, p. 32).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122, apartado 2.

16 04 03 02 Ingresos procedentes de la supervisión presupuestaria reforzada que deben transferirse al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a financiar la asignación al Mecanismo Europeo de Estabilización (MEE) de las multas percibidas en aplicación de los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1173/2011, de conformidad con su artículo 10. Los posibles ingresos por multas consignados en el artículo 4 2 3 del estado de ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos.

El sistema de sanciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 pertinente mejora el cumplimiento de los componentes preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la zona del euro.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro (DO L 306 de 23.11.2011, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)**16 04 04 Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)**

16 04 04 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del SURE

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 122, apartado 2, del TFUE, el apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) está a disposición de los Estados miembros que necesiten movilizar medios financieros significativos para luchar contra las negativas consecuencias económicas y sociales de la pandemia por la COVID-19 en su territorio. Proporciona asistencia financiera a los Estados miembros para hacer frente a los aumentos repentinos del gasto público para la conservación del empleo. En concreto, el SURE actúa como una segunda línea de defensa que apuntalará los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, para ayudar a los Estados miembros a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

El SURE permite una ayuda financiera de hasta 100 000 000 000 EUR en forma de préstamos de la Unión a los Estados miembros afectados.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Actos de referencia

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122.

16 04 05 Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)

16 04 05 01 Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del IRUE

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 04 — GARANTÍA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS
(continuación)

16 04 05 (continuación)

16 04 05 01 (continuación)

Comentarios

El Instrumento de Recuperación de la UE (IRUE) proporciona financiación para las diferentes políticas cubiertas por el Plan de Recuperación de la UE. En particular, moviliza nueva financiación en nombre de los Estados miembros, presta apoyo en forma de subvenciones y préstamos para aplicar los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y proporciona nuevo apoyo a la inversión en virtud de garantías presupuestarias propuestas (Fondo InvestEU) y un apoyo reforzado a sectores económicos clave afectados por la crisis a través de la política de cohesión de emergencia. Esta partida permite a la Comisión, en caso necesario, atender al servicio de la deuda en caso de impago por parte de un deudor de un préstamo concedido en virtud de la presente garantía.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

COMISIÓN

TÍTULO 16 — GASTOS AL MARGEN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ANUALES ESTABLECIDOS EN EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CAPÍTULO 16 05 — OTROS GASTOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
16 05	OTROS GASTOS								
16 05 01	Déficit del ejercicio anterior	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 16 05 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

16 05 01 **Déficit del ejercicio anterior***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este artículo tiene por objeto consignar el saldo del ejercicio anterior en caso de déficit. Las previsiones de dichos créditos de pago se atienen a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Financiero, la Comisión, en un plazo de 15 días a partir de la presentación de las cuentas provisionales, y con este único objeto, presentará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 29).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TÍTULO 20

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

TÍTULO 20
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	2 768 974 000	2 768 974 000	2 626 297 000	2 626 297 000	2 525 372 804,95	2 525 372 804,95
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS	284 499 588	284 499 588	275 515 175	275 515 175	257 471 631,34	257 471 631,34
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS	931 500 743	931 500 743	897 445 223	897 445 223	875 742 725,49	875 742 725,49
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	236 866 894	236 866 894	232 802 304	232 802 304	211 245 018,37	211 245 018,37
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 416,85
	Título 20 — Total	4 221 841 225	4 221 841 225	4 032 059 702	4 032 059 702	3 869 832 180,15	3 869 907 597,—

TÍTULO 20
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 01	MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES					
20 01 01	Miembros					
20 01 01 01	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución	7.2	14 599 000	11 228 000	10 592 370,96	72,56
20 01 01 02	Otros gastos de gestión de los miembros de la institución	7.2	3 102 000	3 102 000	4 324 000,—	139,39
20 01 01 03	Indemnizaciones de los antiguos miembros	7.2	688 000	p.m.	2 374 616,84	345,15
	<i>Artículo 20 01 01 — Subtotal</i>		18 389 000	14 330 000	17 290 987,80	94,03
20 01 02	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales					
20 01 02 01	Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación	7.2	2 549 939 000	2 417 149 000	2 323 104 108,56	91,10
20 01 02 02	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación	7.2	15 718 000	14 187 000	15 345 649,—	97,63
20 01 02 03	Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión	7.2	147 085 000	141 550 000	129 990 095,78	88,38
20 01 02 04	Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión	7.2	8 921 000	8 221 000	9 276 769,50	103,99
	<i>Artículo 20 01 02 — Subtotal</i>		2 721 663 000	2 581 107 000	2 477 716 622,84	91,04
20 01 03	Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas	7.2	200 000	200 000	141 155,—	70,58
20 01 04	Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos	7.2	7 505 000	8 992 000	8 831 984,72	117,68

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 01 05	Política de personal y gestión					
20 01 05 01	Servicio médico	7.2	5 470 000	5 576 000	5 974 340,64	109,22
20 01 05 02	Guarderías	7.2	6 003 000	6 073 000	6 797 873,23	113,24
20 01 05 03	Otros gastos de naturaleza social	7.2	5 782 000	5 787 000	6 059 227,37	104,79
20 01 05 04	Movilidad	7.2	1 752 000	1 751 000	676 392,06	38,61
20 01 05 05	Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal	7.2	2 210 000	2 481 000	1 884 221,29	85,26
	Artículo 20 01 05 — Subtotal		21 217 000	21 668 000	21 392 054,59	100,83
	Capítulo 20 01 — Total		2 768 974 000	2 626 297 000	2 525 372 804,95	91,20

20 01 01 Miembros

20 01 01 01 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 599 000	11 228 000	10 592 370,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los sueldos de base de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones de residencia de los miembros de la Comisión,
- las asignaciones familiares de los miembros de la Comisión, es decir:
 - la asignación familiar,
 - la asignación por hijos a cargo,
 - la asignación por escolaridad,
 - la asignación de representación de los miembros de la Comisión,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 01 (continuación)

- la contribución del empleador al seguro de enfermedades y accidentes laborales de los miembros de la Comisión,
- la asignación de natalidad,
- en caso de fallecimiento de un miembro de la Comisión:
 - la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento,
 - los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a los emolumentos,
- la incidencia del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un Estado miembro distinto del lugar de destino,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Este crédito se destina también a financiar cualquier crédito que pueda ser necesario para cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la Comisión (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida,
- los gastos de traslado de los miembros de la Comisión con motivo de su entrada en funciones o de su partida.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 01 02 Otros gastos de gestión de los miembros de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 102 000	3 102 000	4 324 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de transporte, las indemnizaciones diarias de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se ha incurrido para la ejecución de una misión,
- los gastos correspondientes a las obligaciones de la Comisión en materia de recepción y representación; tales gastos pueden ser contraídos individualmente por los miembros de la Comisión actuando en el ejercicio de sus funciones y en el marco de la actividad de la institución.

Los importes reembolsados por gastos de misiones efectuados por cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión, así como por cuenta de terceros, se utilizarán como ingresos afectados.

Bases jurídicas

Decisión C(2007) 3494 de la Comisión, de 18 de julio de 2007, relativa al Reglamento sobre gastos de recepción y de representación de la Comisión, el Presidente o los Comisarios.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Decisión C(2018) 700 de la Comisión, de 31 de enero de 2018, relativa a un Código de Conducta de los miembros de la Comisión Europea.

20 01 01 03 Indemnizaciones de los antiguos miembros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
688 000	p.m.	2 374 616,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la indemnización transitoria, y
- el complemento familiar

de los miembros de la Comisión después del cese de sus funciones.

Este crédito se destina también a financiar las incidencias de los coeficientes correctores que se aplican a las indemnizaciones transitorias para antiguos miembros de la Comisión y otros derechohabientes.

Parte de este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones temporales durante el ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 01 (continuación)

20 01 01 03 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 02 **Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales**

20 01 02 01 Retribución e indemnizaciones — Sede y oficinas de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 549 939 000	2 417 149 000	2 323 104 108,56

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los sueldos, las indemnizaciones y otras asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos que debe efectuar la Comisión a los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- en lo que respecta a los funcionarios y los agentes temporales, las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- las indemnizaciones en caso de despido de un funcionario en período de prueba por ineptitud manifiesta,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 02 (continuación)

20 01 02 01 (continuación)

- las indemnizaciones en caso de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- el reembolso de los gastos en medidas de seguridad en los domicilios de los funcionarios que trabajen en las Representaciones de la Comisión en la Unión y en las Delegaciones de la Unión dentro del territorio de la Unión,
- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST que no puedan ser compensadas, con arreglo a las modalidades en vigor, con tiempo libre,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales y la incidencia de la ponderación aplicada a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del país de destino,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	51 247 942 3 2 0 1
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 02 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Sede y oficinas de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 718 000	14 187 000	15 345 649,—

Comentarios

A excepción del personal destinado en terceros países, este crédito se destina a financiar, respecto a los funcionarios y los agentes temporales cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y los agentes temporales (incluidas sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los funcionarios y los agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**20 01 02** (continuación)

20 01 02 02 (continuación)

- los gastos de mudanza abonados a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- la indemnización diaria para los funcionarios y agentes temporales que acrediten que deben cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto o trasladarse a un nuevo lugar de empleo,
- los costes transitorios de los funcionarios destinados en puestos en nuevos Estados miembros antes de la adhesión a los que se pida que se mantengan en servicio en esos estados miembros pasada la fecha de la adhesión, y que tendrán derecho, con carácter excepcional, a las mismas condiciones económicas y materiales aplicadas por la Comisión antes de la adhesión, de conformidad con el anexo X del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 03 Retribuciones e indemnizaciones — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
147 085 000	141 550 000	129 990 095,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- los sueldos, las indemnizaciones y las asignaciones relacionadas con los sueldos,
- los seguros de accidente y enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo para los agentes temporales y los pagos destinados a constituir o mantener sus derechos de pensión en su país de origen,
- indemnizaciones y subvenciones de diversa naturaleza,
- las horas extraordinarias,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicados a las retribuciones de los funcionarios y los agentes temporales,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 02 (continuación)

20 01 02 03 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 02 04 Gastos e indemnizaciones vinculadas a la contratación, los traslados y el cese definitivo — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 921 000	8 221 000	9 276 769,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y el personal temporal cuyo puesto esté incluido en la plantilla de personal de las Delegaciones de la Unión en terceros países y ante organizaciones internacionales:

- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje de los miembros del personal (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- los gastos de mudanza abonados a los miembros del personal obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 01 03 **Funcionarios destinados temporalmente en Administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
200 000	200 000	141 155,—

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos suplementarios que se deriven de la puesta a disposición de los funcionarios de la Unión, a saber, para el pago de sus indemnizaciones y al reembolso de los gastos a los que los funcionarios tengan derecho en virtud de su comisión de servicio.

Financiará también los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las Administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 04 **Funcionarios declarados en excedencia forzosa, cesados por interés del servicio o despedidos**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 505 000	8 992 000	8 831 984,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones que deban pagarse a los funcionarios:

- en excedencia forzosa como consecuencia de una medida de reducción del número de puestos de trabajo en la institución,
- que ocupen puestos de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio,
- mediante decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en las instituciones.

Financiará, además, los gastos derivados de la aplicación de los reglamentos del Consejo sobre medidas específicas o temporales relativas al cese definitivo de los funcionarios o de los agentes temporales.

Este crédito se destina también a financiar la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones por excedencia forzosa, cese por interés del servicio o despido.

Este crédito se destina a financiar el coste de cualquier actualización de las indemnizaciones durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 04 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 05 **Política de personal y gestión**

20 01 05 01 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 470 000	5 576 000	5 974 340,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de reconocimiento médico anual y de contratación, de material y productos farmacéuticos, de herramientas de trabajo y mobiliario especial que se consideren necesarios desde el punto de vista médico, así como los gastos correspondientes al funcionamiento de la comisión de invalidez,
- los gastos de personal médico, paramédico y psicosocial contratados al amparo de normas locales o de sustitución ocasional, así como los gastos de prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarios,
- los gastos de reconocimiento médico, previo a la contratación, de monitores de guarderías,
- el coste del control físico, en el marco de la protección sanitaria, de los agentes expuestos a radiaciones,
- la compra o reembolso de equipamiento en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos médicos relacionados con reuniones políticas de alto nivel organizadas por la Comisión,
- los gastos médicos derivados de las disposiciones estatutarias,
- la formación en materia de salud y seguridad a raíz de la Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal,
- los gastos médicos de los agentes locales contratados con arreglo a la legislación local y el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 035 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su capítulo III.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Leyes nacionales relativas a las «normas básicas».

20 01 05 02 Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 003 000	6 073 000	6 797 873,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, los centros de vacaciones y las guarderías al aire libre organizadas por los servicios de la Comisión,
- los gastos derivados de los contratos de Derecho privado celebrados con las personas sustitutas de los puericultores y enfermeros funcionarios en las guarderías,
- una contribución a los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades de las guarderías al aire libre,
- determinados gastos de centros infantiles, guarderías y jardines de infancia; los ingresos procedentes de la contribución de los padres dan lugar a una nueva utilización.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 02 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	12 341 000	3 2 2, 3 2 0 2
--------------------------	------------	----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

20 01 05 03 Otros gastos de naturaleza social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 782 000	5 787 000	6 059 227,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- consultas jurídicas relativas al personal,
- los gastos relativos a la realización y al desarrollo del sitio intranet de la Comisión (*My IntraComm*), y a la elaboración del semanario *Commission en direct*,
- otros gastos de comunicación e información interna, incluidas campañas de promoción,
- las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades y la integración de los agentes y sus familias, así como los proyectos de prevención que respondan a las necesidades del personal en activo y de su familia,
- una participación en los gastos sostenidos por los miembros del personal por actividades tales como las ayudas familiares, la asistencia jurídica, las guarderías al aire libre, los cursillos de formación lingüística y culturales,
- los gastos de acogida de los nuevos funcionarios y agentes, así como los gastos de asistencia inmobiliaria al personal,
- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a derechohabientes de funcionarios fallecidos, que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- los gastos relacionados con medidas limitadas de carácter social relativas al poder adquisitivo de algunos miembros del personal, de los grados inferiores, que trabajan en Luxemburgo,
- los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 03 (continuación)

- los pagos específicos a los beneficiarios y derechohabientes de una pensión de la Unión y a los posibles supérstites a su cargo que se encuentren en una situación especialmente difícil,
- la financiación de proyectos de prevención que respondan a las necesidades específicas de los antiguos funcionarios en los distintos Estados miembros y la contribución a sus asociaciones.

En lo que respecta a la política en favor de las personas con discapacidad incluidas en las categorías siguientes:

- los funcionarios y otros agentes en activo,
- los cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios,

este crédito financia, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que sean consecuencia de la discapacidad y estén debidamente acreditados.

Además, este crédito se destina a financiar parcialmente los gastos de escolarización de niños que por razones pedagógicas irrecusables no puedan ser o no puedan seguir siendo admitidos en las Escuelas Europeas o que por razones de lugar de destino del padre o de la madre funcionarios (oficinas exteriores) no puedan formarse en una Escuela Europea.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	352 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 03 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 05 04 Movilidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 752 000	1 751 000	676 392,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la compra de billetes de transporte («billete de un solo viaje» y «Business Pass»), el acceso libre a líneas de transporte público para facilitar la movilidad entre edificios de la Comisión o entre edificios de la Comisión y edificios públicos (por ejemplo, aeropuerto), las bicicletas de servicio y otros medios que fomentan el uso del transporte público y la movilidad del personal de la Comisión, a excepción de los vehículos de servicio.

La creación de un crédito específico para el reembolso de los títulos de transporte de carácter estacional constituye una medida modesta, pero esencial, para confirmar el compromiso de las instituciones de la Unión con la reducción de las emisiones de CO₂ de conformidad con la política del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y los objetivos en materia de cambio climático acordados.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	426 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)

20 01 05 (continuación)

20 01 05 04 (continuación)

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 01 05 05 Gastos de concursos, oposiciones, selección y contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 210 000	2 481 000	1 884 221,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de contratación y selección de personal para puestos directivos,
- los gastos de convocatoria de los aprobados en los concursos y selecciones para las entrevistas de contratación,
- los gastos de convocatoria de funcionarios y agentes en delegaciones para participar en los concursos y selecciones,
- los gastos de organización de oposiciones y concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/620/CE.

En casos debidamente justificados por necesidades funcionales y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, estos créditos podrán ser utilizados para oposiciones organizadas por la propia institución.

Hay que señalar que este crédito no financia los gastos de personal, que se financian con los créditos de los artículos 01 04 y 01 05 de los diferentes títulos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	150 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 01 — MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES *(continuación)*

20 01 05 *(continuación)*

20 01 05 05 *(continuación)*

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 02	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS					
20 02 01	Personal externo — Sede					
20 02 01 01	Agentes contractuales	7.2	96 454 209	90 929 493	80 752 081,55	83,72
20 02 01 02	Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades	7.2	12 943 430	13 193 435	15 413 737,89	119,09
20 02 01 03	Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución	7.2	46 117 949	42 459 647	36 722 000,—	79,63
	<i>Artículo 20 02 01 — Subtotal</i>		155 515 588	146 582 575	132 887 819,44	85,45
20 02 02	Personal externo — Representaciones de la Comisión					
20 02 02 01	Agentes contractuales	7.2	19 750 000	18 214 000	17 681 012,—	89,52
20 02 02 02	Agentes locales	7.2	1 579 000	1 540 000	1 782 647,38	112,90
20 02 02 03	Personal interino	7.2	500 000	500 000	862 222,25	172,44
20 02 02 04	Horas extraordinarias del personal externo	7.2	10 000	10 000	600,—	6
	<i>Artículo 20 02 02 — Subtotal</i>		21 839 000	20 264 000	20 326 481,63	93,07
20 02 03	Personal externo — Delegaciones de la Unión					
20 02 03 01	Agentes contractuales	7.2	723 000	718 000	712 000,—	98,48
20 02 03 02	Agentes locales	7.2	11 902 000	9 505 000	9 962 000,—	83,70
20 02 03 03	Personal interino	7.2	188 000	66 000	138 000,—	73,40
20 02 03 04	Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios	7.2	2 451 000	2 152 000	2 019 000,—	82,37

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 02 03	(continuación)					
20 02 03 05	Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios	7.2	517 000	411 000	394 000,—	76,21
	Artículo 20 02 03 — Subtotal		15 781 000	12 852 000	13 225 000,—	83,80
20 02 04	Costes de organización de prácticas en la institución dirigidas a titulados	7.2	13 513 000	14 478 000	13 705 000,—	101,42
20 02 05	Consejeros especiales	7.2	1 465 000	997 000	875 024,74	59,73
20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede					
20 02 06 01	Gastos de misión y de representación	7.2	38 223 000	38 098 000	42 846 478,14	112,10
20 02 06 02	Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias	7.2	12 744 000	15 192 000	8 946 686,60	70,20
20 02 06 03	Reuniones de comités	7.2	5 765 000	6 810 000	3 100 993,48	53,79
20 02 06 04	Estudios y consultas	7.2	3 550 000	3 650 000	2 798 849,27	78,84
20 02 06 05	Ampliación de formación y formación en gestión	7.2	9 800 000	10 020 000	10 657 294,51	108,75
	Artículo 20 02 06 — Subtotal		70 082 000	73 770 000	68 350 302,—	97,53
20 02 07	Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión					
20 02 07 01	Gastos de misión y de representación	7.2	3 574 000	3 573 600	5 202 000,—	145,55
20 02 07 02	Ampliación de formación	7.2	400 000	450 000	450 000,—	112,50
	Artículo 20 02 07 — Subtotal		3 974 000	4 023 600	5 652 000,—	142,22
20 02 08	Cursos de idiomas	7.2	2 330 000	2 548 000	2 450 003,53	105,15
	Capítulo 20 02 — Total		284 499 588	275 515 175	257 471 631,34	90,50

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 01 Personal externo — Sede

20 02 01 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
96 454 209	90 929 493	80 752 081,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- las retribuciones de los agentes contractuales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las contribuciones del empleador al régimen de cobertura social de los agentes contractuales y la incidencia de las ponderaciones aplicables a la retribución de dichos miembros del personal,
- una suma para financiar la retribución de los agentes contractuales que actúan como guías para las personas con discapacidad,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros países	5 957 000 3 2 0 1
--------------	-------------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303 de 2.12.2000, p. 16).

Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 22 de junio de 2005 sobre el Código de buenas prácticas para el empleo de las personas con discapacidad.

20 02 01 02 Personal interino y asistencia técnica y administrativa en apoyo de distintas actividades

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 943 430	13 193 435	15 413 737,89

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 01 (continuación)

20 02 01 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- el empleo de personal interino, en particular el personal de oficina y los esterodactilógrafos,
- el gasto en personal incluido en contratos de servicio para labores técnicas y administrativas y la provisión de servicios de propiedad intelectual, y el gasto en edificios y equipo y los costes de funcionamiento relacionados con este tipo de personal,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	201 420 6 6 0 0
----------	-----------------

20 02 01 03 Funcionarios nacionales asignados temporalmente a la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
46 117 949	42 459 647	36 722 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión:

- los costes de los funcionarios y otros expertos nacionales en comisión de servicios o adscripción temporal a la Comisión o convocados para consultas de corta duración, en particular para redactar legislación relativa a la armonización en varios ámbitos; también se organizan intercambios para permitir la aplicación uniforme de la legislación de la Unión por los Estados miembros,
- el coste de cualquier actualización de las retribuciones durante el ejercicio presupuestario.

20 02 02 **Personal externo — Representaciones de la Comisión**

20 02 02 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 750 000	18 214 000	17 681 012,—

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 02 (continuación)

20 02 02 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes contractuales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 579 000	1 540 000	1 782 647,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con los agentes locales empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 02 03 Personal interino

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
500 000	500 000	862 222,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las retribuciones y las cotizaciones de seguridad social a cargo de la institución en relación con el personal interino empleado en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 02 (continuación)

20 02 02 04 Horas extraordinarias del personal externo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	10 000	600,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las horas extraordinarias a tanto alzado de los agentes locales, los agentes contractuales y los miembros del personal interino empleados en las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 03 **Personal externo — Delegaciones de la Unión**

20 02 03 01 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
723 000	718 000	712 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

- las retribuciones de los agentes contractuales y las cargas y prestaciones de seguridad social que debe abonar el empleador,
- la indemnización por gastos de instalación y de reinstalación de los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje de los agentes contractuales (incluidos los miembros de sus familias) que tomen posesión de su puesto, cesen en la institución o se trasladen a otro lugar de trabajo,
- los gastos de mudanza abonados a los agentes contractuales obligados a cambiar su lugar de residencia al tomar posesión de su puesto, trasladarse a un nuevo lugar de empleo o con motivo del cese definitivo en sus funciones en la institución seguido de una nueva instalación en otra localidad.

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 03 (continuación)

20 02 03 01 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 03 02 Agentes locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
11 902 000	9 505 000	9 962 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar la retribución de los agentes locales, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador.

20 02 03 03 Personal interino

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
188 000	66 000	1 38 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

— los servicios del personal interino e independiente.

20 02 03 04 Formación de jóvenes expertos y expertos nacionales en comisión de servicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 451 000	2 152 000	2 019 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 03 (continuación)

20 02 03 04 (continuación)

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar:

- los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) a las Delegaciones de la Unión,
- los costes de los seminarios organizados para los jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos relativos a la comisión de servicios o la adscripción temporal de funcionarios de los Estados miembros a las Delegaciones de la Unión.

20 02 03 05 Gastos de otros miembros del personal y pagos por otros servicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
517 000	411 000	394 000,—

Comentarios

Con respecto al personal externo de la Comisión destinado en Delegaciones de la Unión en terceros países y en organizaciones internacionales, este crédito se destina a financiar las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los agentes locales.

20 02 04 Costes de organización de prácticas en la institución dirigidas a titulados

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 513 000	14 478 000	13 705 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas de los servicios dirigidas a titulados universitarios. Dichas prácticas están concebidas para proporcionar a los titulados universitarios una experiencia de primera mano sobre el funcionamiento de la Comisión y de la Unión en general, incluida una comprensión de los objetivos y metas de los procesos y políticas de integración de la Unión, y una oportunidad para mejorar sus conocimientos a través de la experiencia laboral práctica en la Comisión.

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 04** (continuación)

Este crédito financia el pago de becas mensuales y otros gastos relacionados con el programa de prácticas, como el seguro de accidente y enfermedad, las asignaciones de viaje y otros gastos de viaje, el apoyo técnico, las actividades y actos de comunicación (tales como actividades de formación, servicios digitales vinculados a actos en línea, visitas, material promocional, dietas diarias o gastos de manutención, y gastos de alojamiento y acogida).

La selección de los becarios en prácticas se basa en criterios objetivos y transparentes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	3 356 744 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

20 02 05 **Consejeros especiales**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 465 000	997 000	875 024,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la retribución, los gastos por misión y la cuota patronal del seguro contra los riesgos de accidente de los consejeros especiales.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 **Otros gastos de gestión — Sede**

20 02 06 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
38 223 000	38 098 000	42 846 478,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 01 (continuación)

Misiones:

- gastos de viaje, incluidos los gastos auxiliares relativos a billetes y reservas, las indemnizaciones diarias y los gastos adicionales y excepcionales en que se incurra en relación con las misiones del personal de la Comisión cubierto por el Estatuto de los funcionarios y por los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios en departamentos de la Comisión (los reembolsos de gastos de misión pagados a cuenta de otras instituciones u órganos de la Unión o de terceros constituirán gastos afectados). Cuando exista esa posibilidad, la Comisión utilizará líneas aéreas con las que tenga acuerdos colectivos de descuento y que cumplan lo dispuesto en los convenios pertinentes de la OIT.

Gastos de representación:

- reembolso de los gastos en que incurran las personas que representen oficialmente a la Comisión (el reembolso no es posible en el caso de los gastos en que se incurre al ejercer funciones de representación ante personal de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	320 200 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 02 Reuniones, grupos de expertos y gastos de conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 744 000	15 192 000	8 946 686,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de expertos:

- reembolso de los costes en que se incurra por el funcionamiento de grupos de expertos creados o convocados por la Comisión: los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 02 (continuación)

Conferencias:

- gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones organizados por la Comisión en apoyo a sus diversas políticas, y gastos de mantenimiento de una red para el control financiero de organizaciones y órganos, incluida una reunión anual entre esas organizaciones y los miembros de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, según se requería en el apartado 88 de la Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2006, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección III — Comisión (DO L 340 de 6.12.2006, p. 5),
- gastos relativos a conferencias, seminarios, reuniones, cursos de formación y formación práctica en el puesto de trabajo para los funcionarios de los Estados miembros que gestionan o controlan operaciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión u operaciones destinadas a recaudar ingresos que constituyen ingresos propios de la Unión o cooperar en los sistemas estadísticos de la Unión, y gastos del mismo tipo para los funcionarios de los países de Europa Central y Oriental que gestionan o controlan operaciones financiadas en virtud de programas de la Unión,
- gastos en formación de funcionarios de terceros países que llevan a cabo funciones de gestión o control con incidencia directa en la protección de los intereses financieros de la Unión,
- los costes de la participación de la Comisión en conferencias, congresos y reuniones,
- gastos de inscripción en conferencias, excluidos los gastos de formación,
- suscripciones a asociaciones comerciales y científicas,
- costes de refrigerios y comida servida en ocasiones especiales durante reuniones internas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	310 500 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 03 Reuniones de comités

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 765 000	6 810 000	3 100 993,48

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Reuniones de comités:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos que participen en comités creados por los Tratados y por reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo o reglamentos del Consejo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores (los expertos son remunerados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	103 000 6 6 0 0
----------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 04 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 550 000	3 650 000	2 798 849,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos operativos descentralizados siguientes:

Estudios y consultas:

- gastos en estudios y consultas especializados contratados con expertos altamente cualificados (personas físicas o empresas) si la Comisión no cuenta con personal adecuado para llevar a cabo esos estudios,
- la compra de estudios ya realizados o las suscripciones a instituciones de investigación especializadas.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	4 000 6 6 0 0
----------	---------------

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 04 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 06 05 Ampliación de formación y formación en gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 800 000	10 020 000	10 657 294,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- gastos en formación general concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento y la eficiencia de la Comisión,
- honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,
- honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,
- gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores o ponentes de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),
- los costes de asistencia a formación externa y de incorporación en organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos relativos a los aspectos prácticos de la organización de dichos cursos y el uso de instalaciones y transportes y el coste de la manutención y el alojamiento para los participantes de los cursos residenciales,
- gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de material didáctico, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia,
- la financiación de material didáctico.

Este crédito se destina también a financiar los gastos relativos a acciones de apoyo muy específicas para los intérpretes de la institución, como formación temática, estancias de formación lingüística y cursos de actualización o intensivos.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 06 (continuación)

20 02 06 05 (continuación)

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los agentes intérpretes de conferencia (AIC), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 430 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 02 07 **Otros gastos de gestión — Delegaciones de la Unión**

20 02 07 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 574 000	3 573 600	5 202 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la cantidad fija concedida a los funcionarios que incurren en gastos periódicos por motivo de sus funciones, y el reembolso de los costes en que incurran los funcionarios autorizados a representar a la Comisión o la Unión en interés del servicio y por motivo de sus funciones (en el caso de las Delegaciones de la Unión situados dentro del propio territorio de la Unión, parte de los gastos de alojamiento se financiarán con cargo a la indemnización fija en concepto de representación),

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)**20 02 07** (continuación)

20 02 07 01 (continuación)

- los gastos de viaje, dietas diarias derivadas de misiones o gastos imprevistos o excepcionales en que se haya incurrido en relación con las misiones de funcionarios y personal de otras categorías,
- los gastos derivados de situaciones de crisis, incluidos los viajes, el alojamiento y las dietas diarias.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 07 02 Ampliación de formación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
400 000	450 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos en formación general y lingüística concebida para mejorar las capacidades del personal y el rendimiento de la Comisión,
- los honorarios de expertos empleados para detectar necesidades de formación, diseñar, desarrollar y llevar a cabo cursos y evaluar y supervisar los resultados,
- los honorarios de consultores en diversos ámbitos, en particular métodos de organización, gestión, estrategia, garantía de calidad y gestión del personal,
- los gastos derivados de la concepción, la realización y la evaluación de la formación organizada por la Comisión o el SEAE en forma de cursos presenciales o en línea, recursos de aprendizaje en línea, seminarios, incluidos los seminarios en línea, y conferencias (diseñadores, instructores, ponentes y coordinadores de los cursos y sus gastos de viaje y manutención, y material didáctico),
- gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluido el alquiler de las instalaciones, el transporte y el equipo para la formación y los seminarios regionales y locales, así como los costes diversos conexos, como refrigerios y comidas,
- el coste de la participación en conferencias y simposios, y las suscripciones a asociaciones profesionales y científicas,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 02 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS (continuación)

20 02 07 (continuación)

20 02 07 02 (continuación)

- los gastos en formación relacionados con publicaciones e información, sitios de internet asociados y la compra de equipo de enseñanza, suscripciones y licencias para la formación a distancia, libros, prensa y productos multimedia.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

20 02 08 **Cursos de idiomas**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 330 000	2 548 000	2 450 003,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el coste de la organización de cursos de idiomas para funcionarios y el resto del personal,
- el coste de la organización de cursos de idiomas para los cónyuges de funcionarios y el resto del personal por lo que se refiere a la política de integración,
- la compra de material y documentación,
- la consulta a expertos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 593 500 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03	OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS					
20 03 01	Infraestructuras y logística — Bruselas					
20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	191 007 000	200 737 000	186 944 563,22	97,87
20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	90 535 400	87 196 000	97 247 875,34	107,41
20 03 01 03	Equipo y mobiliario	7.2	5 973 000	7 073 000	7 083 213,05	118,59
20 03 01 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	6 584 000	7 007 000	7 047 921,46	107,05
	<i>Artículo 20 03 01 — Subtotal</i>		294 099 400	302 013 000	298 323 573,07	101,44
20 03 02	Infraestructuras y logística — Luxemburgo					
20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	56 384 000	47 509 000	44 096 637,85	78,21
20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	25 466 000	18 297 964	17 541 819,82	68,88
20 03 02 03	Equipo y mobiliario	7.2	1 811 000	1 811 000	886 371,08	48,94
20 03 02 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	854 500	907 000	690 438,—	80,80
	<i>Artículo 20 03 02 — Subtotal</i>		84 515 500	68 524 964	63 215 266,75	74,80
20 03 03	Infraestructuras y logística — Grange					
20 03 03 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	85 000	85 000	82 248,96	96,76
20 03 03 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	1 441 000	1 711 000	1 407 264,31	97,66
20 03 03 03	Equipo y mobiliario	7.2	644 000	432 000	515 596,27	80,06

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03 03	(continuación)					
20 03 03 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	12 000	17 000	13 000,—	108,33
	<i>Artículo 20 03 03 — Subtotal</i>		2 182 000	2 245 000	2 018 109,54	92,49
20 03 04	Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión					
20 03 04 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	7.2	11 552 000	10 195 000	9 518 167,98	82,39
20 03 04 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	6 229 000	6 219 000	5 050 928,18	81,09
20 03 04 03	Equipo y mobiliario	7.2	837 000	957 000	644 712,85	77,03
20 03 04 04	Servicios y otros gastos operativos	7.2	454 000	480 000	430 349,05	94,79
	<i>Artículo 20 03 04 — Subtotal</i>		19 072 000	17 851 000	15 644 158,06	82,03
20 03 05	Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión					
20 03 05 01	Adquisiciones, alquileres y gastos conexos	7.2	25 742 000	21 826 500	23 114 000,—	89,79
20 03 05 02	Gastos relativos a inmuebles	7.2	368 000	364 000	402 000,—	109,24
20 03 05 03	Equipo y mobiliario	7.2	386 000	387 000	342 000,—	88,60
	<i>Artículo 20 03 05 — Subtotal</i>		26 496 000	22 577 500	23 858 000,—	90,04
20 03 06	Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
20 03 07	Gastos de seguridad y control					
20 03 07 01	Seguridad y seguimiento — Sede	7.2	12 520 000	11 282 000	11 182 289,98	89,32
20 03 07 02	Vigilancia de inmuebles — Bruselas	7.2	29 500 000	27 363 000	31 460 692,59	106,65

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03 07	(continuación)					
20 03 07 03	Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo	7.2	8 203 000	8 203 000	8 196 400,—	99,92
20 03 07 04	Seguridad — Grange	7.2	485 000	441 000	440 977,37	90,92
20 03 07 05	Seguridad — Representaciones de la Comisión	7.2	3 400 000	3 500 000	2 804 482,37	82,48
20 03 07 06	Seguridad — Delegaciones de la Unión	7.2	5 787 000	5 388 500	5 865 000,—	101,35
	<i>Artículo 20 03 07 — Subtotal</i>		59 895 000	56 177 500	59 949 842,31	100,09
20 03 08	Publicaciones e información					
20 03 08 01	Publicaciones	7.2	485 000	465 000	499 670,19	103,02
20 03 08 02	Adquisición de datos, recursos de investigación e información para apoyar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados	7.2	2 824 000	2 824 000	2 824 000,—	100
20 03 08 03	Adquisición de información	7.2	3 720 000	2 365 000	1 356 386,84	36,46
20 03 08 04	Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión	7.2	1 743 000	1 618 839	1 568 140,—	89,97
	<i>Artículo 20 03 08 — Subtotal</i>		8 772 000	7 272 839	6 248 197,03	71,23
20 03 09	Gastos jurídicos					
20 03 09 01	Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos	7.2	3 500 000	3 500 000	1 974 000,—	56,40
20 03 09 02	Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión	7.2	5 000	5 000	400,—	8
20 03 09 03	Daños y perjuicios	7.2	100 000	100 000	150 000,—	150

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03 09	(continuación)					
20 03 09 04	Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia	7.2	p.m.	p.m.	1 407 960,15	
	<i>Artículo 20 03 09 — Subtotal</i>		3 605 000	3 605 000	3 532 360,15	97,99
20 03 10	Gastos relacionados con la tesorería					
20 03 10 01	Gastos financieros	7.2	400 000	400 000	369 082,65	92,27
20 03 10 02	Gestión de tesorería	7.2	p.m.	p.m.	917,35	
20 03 10 03	Gastos excepcionales en momentos de crisis	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 20 03 10 — Subtotal</i>		400 000	400 000	370 000,—	92,50
20 03 11	Interpretación					
20 03 11 01	Gastos de interpretación	7.2	14 565 000	14 100 000	14 083 266,30	96,69
20 03 11 02	Apoyo profesional	7.2	150 000	195 000	108 183,18	72,12
20 03 11 03	Cooperación interinstitucional — Interpretación	7.2	80 000	150 000	12 008,43	15,01
	<i>Artículo 20 03 11 — Subtotal</i>		14 795 000	14 445 000	14 203 457,91	96
20 03 12	Organización de conferencias					
20 03 12 01	Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión	7.2	5 000 000	5 000 000	9 400 000,—	188
20 03 12 02	Gastos de organización de conferencias	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 20 03 12 — Subtotal</i>		5 000 000	5 000 000	9 400 000,—	188

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03 13	Traducción					
20 03 13 01	Gastos de traducción	7.2	14 000 000	13 000 000	17 000 000,—	121,43
20 03 13 02	Cooperación interinstitucional — Traducción	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 20 03 13 — Subtotal</i>		14 000 000	13 000 000	17 000 000,—	121,43
20 03 14	Contribuciones diversas					
20 03 14 01	Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom	7.2	270 000	228 000	167 000,—	61,85
20 03 14 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación	7.2	2 310 000	2 144 000	2 094 000,—	90,65
	<i>Artículo 20 03 14 — Subtotal</i>		2 580 000	2 372 000	2 261 000,—	87,64
20 03 15	Oficinas interinstitucionales					
20 03 15 01	Oficina de Publicaciones	7.2	120 454 000	120 111 574	112 412 174,—	93,32
20 03 15 02	Oficina Europea de Selección de Personal	7.2	27 719 400	27 896 900	24 967 698,79	90,07
	<i>Artículo 20 03 15 — Subtotal</i>		148 173 400	148 008 474	137 379 872,79	92,72
20 03 16	Oficinas administrativas					
20 03 16 01	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales	7.2	54 133 100	51 093 899	46 878 997,—	86,60
20 03 16 02	Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas	7.2	94 671 493	90 037 293	86 221 493,—	91,07

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 03 16	(continuación)					
20 03 16 03	Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo	7.2	31 733 200	29 079 104	28 459 415,10	89,68
	Artículo 20 03 16 — Subtotal		180 537 793	170 210 296	161 559 905,10	89,49
20 03 17	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	7.2	67 177 650	63 542 650	60 578 982,78	90,18
20 03 18	Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude	7.2	200 000	200 000	200 000,—	100
	Capítulo 20 03 — Total		931 500 743	897 445 223	875 742 725,49	94,01

20 03 01 **Infraestructuras y logística — Bruselas**

20 03 01 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
191 007 000	200 737 000	186 944 563,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	346 910 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	50 488 000 3 2 0 2

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
90 535 400	87 196 000	97 247 875,34

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios como, tales como modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, y los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 02 (continuación)

- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	164 432 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	16 915 000 3 2 0 2

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 4 de julio de 2007, sobre la investigación por propia iniciativa OI/3/2003/JMA en relación con la Comisión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 01 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 973 000	7 073 000	7 083 213,05

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 01** (continuación)

20 03 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (tales como cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 03 (continuación)

- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar),
- los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	158 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 584 000	7 007 000	7 047 921,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos relativos a las prestaciones de servicios en el marco de actividades de restauración protocolaria,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- la responsabilidad civil por operaciones y otros contratos gestionados por la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales para la Comisión, las agencias, el Centro Común de Investigación, las Delegaciones de la Unión y las Representaciones de la Comisión, así como la investigación indirecta.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos que se hayan contraído dentro del territorio de la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	23 829 000 3 2 0 2
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 01 (continuación)

20 03 01 04 (continuación)

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 Infraestructuras y logística — Luxemburgo

20 03 02 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
56 384 000	47 509 000	44 096 637,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los alquileres y las rentas enfitéuticas relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

AELC-EEE	102 406 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	1 000 000 3 2 0 2

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 01 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 466 000	18 297 964	17 541 819,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y evacuación,
- los gastos de renovación de edificios tales como modificaciones de compartimentación, modificaciones de las instalaciones técnicas y otros trabajos especializados de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura o revestimiento de suelos, y los gastos de modificación del cableado para instalaciones fijas, así como los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 02 (continuación)

- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos derivados de la realización del peritaje sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad y movilidad reducida, y la realización de las adaptaciones necesarias con arreglo a dicho peritaje para que los edificios sean plenamente accesibles para todos los visitantes,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE

46 252 6 6 0 0

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 811 000	1 811 000	886 371,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (tales como cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - nuevas compras de vehículos, incluido al menos un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota, o cuando la flota no responda a las necesidades de los pasajeros con movilidad reducida,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje),
 - los seguros diversos (responsabilidad civil, seguro contra robo) y los gastos de seguros,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 03 (continuación)

- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	30 000 3 2 0 2
--------------------------	----------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 03 (continuación)

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 02 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
854 500	907 000	690 438,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 02 (continuación)

20 03 02 04 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 Infraestructuras y logística — Grange

20 03 03 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
85 000	85 000	82 248,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los alquileres, incluidos los del suelo, y las cargas municipales en relación con los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero de edificios,
- la construcción de inmuebles.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 03 (continuación)

20 03 03 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 441 000	1 711 000	1 407 264,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la institución,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relacionados con el tratamiento selectivo de residuos, su almacenamiento y eliminación,
- la ejecución de trabajos de arreglo, tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo, el coste de las modificaciones del cableado vinculadas con los arreglos y el coste del equipo necesario,
- los gastos de peritaje jurídico, financiero y técnico previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de inmuebles, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (tales como oarbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de reparación, acondicionamiento o remodelación.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 03 (continuación)

20 03 03 02 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
644 000	432 000	515 596,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- la adquisición, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación de equipo y material técnico, concretamente:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (como papel o soporte electrónico),
 - material de comedores y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionados con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, concretamente:
 - la compra de mobiliario ofimático y especializado, en particular mobiliario ergonómico y estanterías para archivos,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (tales como ficheros, estanterías, muebles para catálogos),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 03 (continuación)

20 03 03 03 (continuación)

- los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos, concretamente:
 - las nuevas adquisiciones de vehículos, incluidos todos los costes conexos,
 - la renovación de los vehículos que alcancen, durante el ejercicio, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución,
 - el coste del alquiler de vehículos por períodos cortos o largos cuando la demanda supere la capacidad de la flota,
 - los gastos de mantenimiento, reparación y seguros de los coches oficiales (tales como compras de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras, suministros varios, piezas de recambio, utillaje), incluida la inspección nacional anual de los vehículos,
 - los seguros diversos (en particular, los de responsabilidad civil o contra robo), los impuestos nacionales cuando proceda su pago y los gastos de seguros,
- los gastos de equipamiento de trabajo, concretamente:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
 - los gastos necesarios para el funcionamiento de restaurantes, cafeterías y comedores, en particular los gastos de mantenimiento de instalaciones y de adquisición de materiales diversos, los gastos corrientes de transformación y renovación de material, así como los gastos de transformación y renovación importantes y necesarios que deban diferenciarse claramente de los gastos corrientes de transformación, reparación y renovación de las instalaciones y los materiales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 03 (continuación)

20 03 03 03 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 03 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 000	17 000	13 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información (tales como CD-ROM),
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina.

20 03 04 Infraestructuras y logística — Representaciones de la Comisión

20 03 04 01 Adquisición y alquiler de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
11 552 000	10 195 000	9 518 167,98

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 04 (continuación)

20 03 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los alquileres, incluidos los del suelo, relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos,
- los eventuales gastos destinados a financiar los gastos de compra o de alquiler con opción de compra de edificios.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 800 000 3 3 8
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 229 000	6 219 000	5 050 928,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los seguros y el pago de las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la institución,
- los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a de calefacción y los gastos por servicios de utilidad general (tales como recogida de basuras),
- los gastos de los trabajos de mantenimiento y los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, referentes a los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultan de determinadas limpiezas periódicas, incluida la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- la ejecución de trabajos de arreglo, tales como modificaciones de compartimentación en los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en carpintería, electricidad, sanitarios, pintura o revestimientos de suelo,
- los gastos de material correspondientes a dichas modificaciones,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 04 (continuación)

20 03 04 02 (continuación)

- otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales, los permisos de planificación, etc., así como los gastos jurídicos relacionados con los locales,
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	800 000 3 3 8
--------------------------	---------------

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
837 000	957 000	644 712,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de compra, alquiler, mantenimiento y reparación de material e instalaciones técnicas y de mobiliario y vehículos,
- los gastos de instalación inicial, renovación, mantenimiento, reparación, alquiler y equipo,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- los gastos de adquisición de uniformes para ujieres y chóferes y para la compra y limpieza de ropa de trabajo,
- la renovación de vehículos que alcancen, durante el año, un elevado número de kilómetros que justifique su sustitución, los costes de alquiler de vehículos, a corto o a largo plazo, cuando las necesidades excedan de la capacidad de la flota, el mantenimiento, la reparación y los costes de seguro de los vehículos (tales como compra de combustible, lubricantes, neumáticos, cámaras de aire, suministros diversos, piezas de recambio, herramientas) y el reembolso de los costes del transporte público.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	38 000 3 3 8
--------------------------	--------------

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 04 (continuación)

20 03 04 03 (continuación)

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 04 04 Servicios y otros gastos operativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
454 000	480 000	430 349,05

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de papelería y material de oficina,
- gastos en concepto de equipos de trabajo,
- gastos varios en concepto de reuniones internas,
- los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las zonas de restauración,
- los gastos de las mudanzas de los servicios,
- otros gastos operativos,
- el franqueo del correo y los gastos de porte.

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 05 **Infraestructuras y logística — Delegaciones de la Unión***Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 05 (continuación)

20 03 05 01 Adquisiciones, alquileres y gastos conexos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 742 000	21 826 500	23 114 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en relación con las delegaciones de la Unión:

- las indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias,
- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento temporal) y los impuestos.

20 03 05 02 Gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
368 000	364 000	402 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

- las primas de seguro,
- el mantenimiento, el reacondicionamiento y las reparaciones importantes.

20 03 05 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
386 000	387 000	342 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados fuera de la Unión:

- la adquisición, el mantenimiento y la reparación de equipo como generadores y unidades de aire acondicionado,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 05 (continuación)

20 03 05 03 (continuación)

- para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por el personal de la Comisión en puestos de mando intermedio dentro del territorio de la Unión: el reembolso de los gastos estipulados en el artículo 14 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios,
- el gasto en mobiliario y material para el alojamiento residencial puesto a disposición del personal en transición.

20 03 06 **Proyectos inmobiliarios de la Comisión — Pagos anticipados**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los pagos anticipados en relación con los proyectos inmobiliarios de la Comisión.

La Comisión facilitará un resumen pormenorizado de los pagos anticipados en el documento de trabajo sobre su política inmobiliaria, de conformidad con el artículo 266, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 **Gastos de seguridad y control**

20 03 07 01 Seguridad y seguimiento — Sede

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 520 000	11 282 000	11 182 289,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la seguridad física y material de las personas y bienes, y en particular la compra, el alquiler o el arrendamiento, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipamiento y materiales técnicos de seguridad,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 01 (continuación)

- los gastos relativos a la higiene y a la protección de las personas en el lugar de trabajo, y en particular los gastos de controles legales (controles de las instalaciones técnicas en los edificios, coordinador de seguridad y controles sanitarios de los productos alimenticios), la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, los gastos de formación y equipamiento para los compañeros jefes de equipo (ECI) y de primera intervención (EPI), cuya presencia en los edificios es legalmente obligatoria,
- la evaluación periódica del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental en la institución,
- el diseño, producción y personalización de los salvoconductos expedidos por la Unión.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos pertinentes.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	828 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1417/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece la forma de los salvoconductos expedidos por la Unión Europea (DO L 353 de 28.12.2013, p. 26).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 01 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 02 Vigilancia de inmuebles — Bruselas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 500 000	27 363 000	31 460 692,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a los servicios de guardia, vigilancia, control de acceso y otros servicios pertinentes en los edificios ocupados por la Comisión [antes de la renovación o celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones contractuales obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas] por cada una de ellas para un contrato similar.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	4 000 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 02 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 03 Vigilancia de inmuebles — Luxemburgo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 203 000	8 203 000	8 196 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, contraídos dentro del territorio de la Unión:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad, los cursos de formación y la adquisición de material [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar],
- los gastos relativos a la higiene y la protección de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, los cursos de formación y los gastos de controles legales [antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Comisión consultará a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar].

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, excluidas:

- las Representaciones de la Comisión en la Unión,
- las delegaciones de la Unión en el territorio de la propia Unión,

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	50 000 3 2 0 2
--------------------------	----------------

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 03 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (Quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 07 04 Seguridad — Grange

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
485 000	441 000	440 977,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las oficinas de la Dirección de Auditorías y Análisis de Salud y Alimentarios, ubicadas en Grange:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y propiedades, en particular contratos de vigilancia de inmuebles, contratos de mantenimiento y modernización de las instalaciones de seguridad y adquisición de artículos,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de los trabajadores; en particular, la compra, alquiler y mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los gastos de la inspección obligatoria.

20 03 07 05 Seguridad — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 400 000	3 500 000	2 804 482,37

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 07 (continuación)

20 03 07 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos relacionados con la seguridad de las personas y de los edificios, tanto desde el punto de vista de la salud y la seguridad de las personas como del aspecto de la seguridad física y material de las personas y los bienes. Estos gastos incluyen, por ejemplo, los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material de equipo menor, la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipos contra incendios, la renovación del equipo de los miembros de los grupos de primera intervención y los costes de inspección obligatoria, así como sesiones de información facilitada al personal sobre cómo utilizar los equipos de seguridad.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión en conexión con las oficinas de las Representaciones de la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 600 000 3 3 8
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2006) 1623 de la Comisión, de 10 de abril de 2006, por la que se establece una política armonizada en materia de salud y seguridad en el trabajo para el conjunto de su personal.

20 03 07 06 Seguridad — Delegaciones de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 787 000	5 388 500	5 865 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para todos los inmuebles o partes de inmuebles destinados al alojamiento de funcionarios y agentes contractuales destinados en las Delegaciones de la Unión:

- para todos los inmuebles o partes de inmuebles para los funcionarios destinados fuera de la Unión: los gastos corrientes relacionados con la seguridad de las personas y sus viviendas,
- para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios dentro de la Unión: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 Publicaciones e información

20 03 08 01 Publicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
485 000	465 000	499 670,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos destinados a:

- la recogida, el análisis y la preparación, incluidos los contratos de autores y las colaboraciones,
- la recogida, incluida la compra, de datos, documentación y derechos de uso,
- la edición, incluidas la introducción y la gestión de datos, la reproducción y la traducción,
- la difusión en cualquier soporte, incluida la impresión, difusión en internet, distribución y almacenamiento,
- el tratamiento de los archivos históricos de la Comisión,
- la promoción de estos textos y documentos,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados en el exterior,
- la publicación de información, en cualquier forma y medio, sobre la programación financiera y el presupuesto general de la Unión.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión, pero excluye las oficinas de Representación de la Comisión en la Unión. Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	43 000 3 2 0 2
--------------------------	----------------

20 03 08 02 Adquisición de datos, recursos de investigación e información para apoyar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 824 000	2 824 000	2 824 000,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de apoyo a la elaboración de políticas basadas en datos contrastados en todos los servicios, las Direcciones Generales de la Comisión y los Gabinetes, en particular:

- el pago de suscripciones a publicaciones periódicas especializadas y a prensa diaria (en formato electrónico e impreso),
- la adquisición de libros y otras obras en papel o en formato electrónico,
- las cuotas de suscripción para acceder a bases de datos, entre ellas las de catalogación y documentación, los conjuntos de datos y otros recursos similares,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de dicha información.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	17 000 3 2 0 2
--------------------------	----------------

20 03 08 03 Adquisición de información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 720 000	2 365 000	1 356 386,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes, incurridos en el territorio de la Unión:

- coste de suscripción y utilización de fuentes de información en línea, tales como agencias de prensa, páginas de noticias en línea, proveedores de información y bases de datos externas,
- las adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes, los gastos de encuadernación y las compras de material de identificación electrónica,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines de agencias de prensa y otras publicaciones especializadas,
- los gastos de suscripción y utilización de bases electrónicas de información y bases de datos externas y la adquisición de soportes electrónicos de información,
- la formación y el soporte necesarios para la utilización de esa información,

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 03 (continuación)

- los derechos de autor,
- el coste de suscripciones y acceso a servicios de información electrónica y bases de datos externas que ofrecen información financiera sobre la solvencia de los beneficiarios de fondos del presupuesto general de la Unión y de deudores de la Comisión, con el fin de proteger los intereses financieros de la Comisión a los distintos niveles de los procedimientos financiero y contable,
- el coste de comprobar la información sobre la estructura de grupo, propiedad y gestión de los beneficiarios de los fondos del presupuesto general de la Unión y de los deudores de la Comisión.

En lo que respecta a las bases de datos terminológicas y lingüísticas, las herramientas de ayuda a la traducción y los gastos de documentación y de biblioteca de la Dirección General de Traducción, este crédito se destina a financiar:

- gastos relacionados con la adquisición, el desarrollo y la adaptación de programas informáticos de traducción y otros instrumentos plurilingües o de ayuda a la traducción y a la gestión del conocimiento en materia de traducción y con la adquisición, consolidación y ampliación del contenido de bases lingüísticas y terminológicas, memorias de traducción y diccionarios de traducción automática, sobre todo con miras a un tratamiento más eficaz del plurilingüismo y una mayor colaboración interinstitucional,
- los gastos de documentación y de biblioteca derivados de las necesidades de los traductores y, en particular, los de:
 - facilitar a las bibliotecas libros monolingües y suscripciones a revistas y periódicos seleccionados,
 - asignar dotaciones individuales a los nuevos traductores para adquirir un conjunto de diccionarios y manuales lingüísticos,
 - adquirir diccionarios, enciclopedias y vocabularios electrónicos o su acceso con las bases de datos documentales de internet,
 - constituir y mantener un fondo básico de bibliotecas plurilingües adquiriendo obras de referencia, incluidas las electrónicas.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Los gastos correspondientes previstos para la investigación están cubiertos por créditos consignados en varias partidas de los títulos de que se trata.

20 03 08 04 Contribución de la Unión al mantenimiento de los archivos históricos de la Unión

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 743 000	1 618 839	1 568 140,—

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 08 (continuación)

20 03 08 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, asimismo, los gastos de gestión (gastos de personal y de funcionamiento) de los archivos históricos de la Unión por parte del Instituto Universitario Europeo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	1 092 134 6 6 8
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom) n.º 354/83 del Consejo, de 1 de febrero de 1983, relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 43 de 15.2.1983, p. 1).

Decisión n.º 359/83/CECA de la Comisión, de 8 de febrero de 1983, relativa a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (DO L 43 de 15.2.1983, p. 14).

20 03 09 Gastos jurídicos

20 03 09 01 Asesoría jurídica, litigios e infracciones — Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 500 000	3 500 000	1 974 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes derivados de la fase precontenciosa, procedimientos judiciales y los procesos de mediación, así como los servicios de los juristas u otros expertos a los que se recurra para asesorar a la Comisión.

Financia igualmente los gastos y costas que deba afrontar la Comisión en virtud de resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o de otros órganos jurisdiccionales.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	150 000 3 3 8
--------------------------	---------------

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 09 (continuación)

20 03 09 02 Gastos jurídicos — Representaciones de la Comisión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000	5 000	400,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos jurídicos de las Representaciones de la Comisión en la Unión.

Bases jurídicas

Tareas relativas a la independencia administrativa de la Comisión.

20 03 09 03 Daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 000	100 000	150 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos que la Comisión debe asumir en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Comisión (responsabilidad civil) y los relativos a asuntos de personal o de funcionamiento administrativo de la institución,
- los gastos resultantes de ciertos casos en los que, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización.

20 03 09 04 Demandas de indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de procedimientos judiciales contra las decisiones de la Comisión en el ámbito de la política de competencia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 407 960,15

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 09 (continuación)

20 03 09 04 (continuación)

Comentarios

Con el fin de velar por la aplicación de las normas de competencia a los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas (artículo 101 del TFUE), abusos de posición dominante (artículo 102 del TFUE), ayudas estatales (artículos 107 y 108 del TFUE) y concentraciones de empresas [Reglamento (CE) n.º 139/2004], la Comisión está facultada para adoptar decisiones, llevar a cabo investigaciones e imponer multas u ordenar la restitución de importes recibidos.

Las decisiones de la Comisión están sujetas al control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el TFUE.

Como medida cautelar resulta conveniente tener en cuenta las repercusiones presupuestarias que puedan resultar de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de cualquier indemnización por daños y perjuicios concedida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en procedimientos judiciales contra decisiones de la Comisión en el ámbito de la competencia.

Dado que no puede realizarse una estimación razonable previa de la incidencia financiera sobre el presupuesto general, se hace constar una mención *pro memoria* (p.m.) en esta partida. Si procede, la Comisión propondrá la puesta a disposición de los créditos correspondientes a las necesidades reales por medio de transferencias o de un proyecto de presupuesto rectificativo.

Bases jurídicas

Artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular:

- Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1),
- Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas («Reglamento comunitario de concentraciones») (DO L 24 de 29.1.2004, p. 1).

Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la legislación derivada, en particular el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO L 248 de 24.9.2015, p. 9).

20 03 10 Gastos relacionados con la tesorería

20 03 10 01 Gastos financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
400 000	400 000	369 082,65

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 10 (continuación)

20 03 10 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los gastos de las conexiones y servicios financieros [Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT) y equivalentes].

20 03 10 02 Gestión de tesorería

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	917,35

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las regularizaciones presupuestarias de:

- situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya fue contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),
- casos de IVA incobrable cuando no sea ya posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,
- intereses eventualmente vinculados a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará, si fuera necesario, un crédito para cubrir las pérdidas ocasionadas por la liquidación o interrupción de las operaciones de las entidades financieras en las cuales la Comisión tiene cuentas abiertas o por la gestión de activos financieros.

20 03 10 03 Gastos excepcionales en momentos de crisis

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos surgidos durante una crisis declarada que haya activado uno o más planes de continuidad de la actividad y cuya naturaleza o importe no haga posible consignarlos en las demás líneas presupuestarias administrativas de la Comisión.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 10 (continuación)

20 03 10 03 (continuación)

Se informará al Parlamento Europeo y al Consejo de los gastos contraídos en el plazo de tres semanas, como máximo, tras la finalización de la crisis.

20 03 11 Interpretación

20 03 11 01 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 565 000	14 100 000	14 083 266,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los intérpretes externos (AIC: agentes intérpretes de conferencia) contratados por la Dirección General de Interpretación en virtud del artículo 90 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, a fin de que la Dirección General de Interpretación pueda poner a disposición de las instituciones a las que presta servicios de interpretación un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados,
- la retribución conlleva, además de la remuneración, la cotización a un régimen de seguro de vejez y fallecimiento y a un seguro de enfermedad y accidente, así como, para los intérpretes cuyo domicilio no esté situado en el lugar de trabajo, el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento y el pago de las dietas,
- los gastos relacionados con las pruebas de acreditación de los AIC, en particular el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento, así como el pago de las dietas,
- las prestaciones facilitadas a la Comisión por los intérpretes del Parlamento Europeo (funcionarios, temporales y ACI),
- los gastos vinculados a los servicios que prestan los intérpretes relacionados con la preparación de reuniones,
- los contratos relativos a los servicios de interpretación contratados por la Dirección General de Interpretación a través de las delegaciones de la Unión, en el marco de las reuniones organizadas por la Comisión en terceros países.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	20 784 700 3 2 0 2
--------------------------	--------------------

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 11 (continuación)

20 03 11 01 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 02 Apoyo profesional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
150 000	195 000	108 183,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a actividades que posibiliten la contratación de un número suficiente de intérpretes de conferencia cualificados, en particular para determinadas combinaciones de lenguas, y a financiar un apoyo específico al refuerzo de las competencias lingüísticas de los intérpretes de conferencia.

En la vertiente externa, están incluidas, en particular, las subvenciones a universidades, la formación para formadores y los programas de apoyo educativo, junto con las becas para estudiantes.

Con arreglo al acuerdo relativo a las condiciones de trabajo de los agentes intérpretes de conferencia (AIC), esta categoría de intérpretes recibe una ayuda limitada para formación lingüística (por ejemplo, becas para estancias lingüísticas y vales de formación), ya que se les asimila a los agentes contractuales durante los días en que estén vinculados contractualmente con la Comisión.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	195 717 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 11 (continuación)

20 03 11 02 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Actos de referencia

Directiva interna de la Comisión; Conclusiones 252/08 de 15 de febrero de 2008 — Acuerdo sobre las condiciones de trabajo y el régimen pecuniario de los agentes intérpretes de conferencia (AIC) contratados por las instituciones de la Unión Europea.

20 03 11 03 Cooperación interinstitucional — Interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
80 000	150 000	12 008,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Comisión para las actividades de cooperación con una dimensión interinstitucional en el ámbito lingüístico, incluidas las organizadas en el contexto del Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación.

Las acciones que pueden financiarse pueden consistir en herramientas de apoyo profesional, otros proyectos interinstitucionales relacionados con la interpretación y acciones de comunicación como la participación de la Comisión en acontecimientos internacionales centrados en las profesiones lingüísticas.

20 03 12 Organización de conferencias

20 03 12 01 Equipo técnico y servicios para las salas de conferencias de la Comisión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000 000	5 000 000	9 400 000,—

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 12 (continuación)

20 03 12 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

- el equipo necesario para el funcionamiento de las salas de reuniones y de conferencias de la Comisión,
- los servicios técnicos relacionados con la organización de las reuniones y conferencias de la Comisión en la zona de Bruselas y en Luxemburgo, Ocasionalmente, los servicios técnicos pueden prestarse en otros Estados miembros.

Los créditos para financiar el gasto equivalente con respecto a la investigación están consignados en los artículos 01 y 05 de los títulos en cuestión.

Este crédito se destina a financiar los gastos en los que se haya incurrido dentro del territorio de la Unión.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

20 03 12 02 Gastos de organización de conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos (incluidos equipos, servicios y otros gastos) necesarios para la organización centralizada de conferencias y actos organizados por la Dirección General de Interpretación para otros departamentos de la Comisión, así como para instituciones, órganos y organismos de la Unión. Por regla general, los costes realizados se recuperan como ingresos afectados procedentes de dichas entidades con arreglo a las normas y a los acuerdos específicos aplicables.

Este crédito se destina a financiar los gastos realizados dentro y fuera del territorio de la Unión.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 13 Traducción

20 03 13 01 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 000 000	13 000 000	17 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la traducción externa y otros servicios lingüísticos y técnicos relacionados, encomendados a contratistas externos.

20 03 13 02 Cooperación interinstitucional — Traducción

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos destinados a financiar los gastos en actividades de cooperación organizadas por el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación para promover la cooperación interinstitucional en el ámbito de las lenguas están actualmente incluidos en la partida 20 03 11 03.

20 03 14 Contribuciones diversas

20 03 14 01 Contribución de Euratom al funcionamiento de la Agencia de Abastecimiento de Euratom

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
270 000	228 000	167 000,—

Comentarios

Dado que los gastos de personal, inmuebles y otros costes se incluyen en los créditos incluidos en los capítulos 20 01, 20 02, 20 03 y 20 04, la contribución de la Comisión se destina a financiar los gastos en los que la Agencia de Abastecimiento de Euratom incurra en el ejercicio de su actividad.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 14 (continuación)

20 03 14 01 (continuación)

En su 23.ª sesión, de 1 y 2 de febrero de 1960, el Consejo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica propuso por unanimidad que la Comisión aplazara no solo la percepción del canon (destinado a financiar los gastos operativos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom) sino también la introducción propiamente dicha del mismo. Desde entonces, figura en el presupuesto una subvención destinada a equilibrar el estado de previsiones de ingresos y gastos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular sus artículos 52, 53 y 54.

Actos de referencia

Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom (DO L 41 de 15.2.2008, p. 15), y en particular los artículos 4, 6 y 7 de su anexo.

20 03 14 72 Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución para la ejecución del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y los programas no pertenecientes al ámbito de la investigación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 310 000	2 144 000	2 094 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación contraídos como consecuencia de la delegación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de la finalización de los programas anteriores.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de esta sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1).

Competencias derivadas de la autonomía administrativa de la Comisión, de conformidad con el artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 14 (continuación)

20 03 14 72 (continuación)

Competencias derivadas de las disposiciones legislativas en materia de administración electrónica, de conformidad con el artículo 147, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrarios, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

20 03 15 **Oficinas interinstitucionales**

20 03 15 01 Oficina de Publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
120 454 000	120 111 574	112 412 174,—

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea que figuran en detalle en un anexo específico de la presente sección.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 15 (continuación)

20 03 15 01 (continuación)

Según las previsiones de la contabilidad analítica de la Oficina de Publicaciones, el coste de las prestaciones de la Oficina en beneficio de cada institución se desglosa del modo siguiente:

Parlamento Europeo	11 631 575	9,66%
Consejo de la Unión Europea	5 303 158	4,40%
Comisión Europea	70 840 127	58,81%
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7 836 232	6,51%
Tribunal de Cuentas Europeo	1 730 677	1,44%
Comité Económico y Social Europeo	742 524	0,62%
Comité Europeo de las Regiones	355 744	0,30%
Agencias	13 048 814	10,83%
Otros	8 965 149	7,44%
Total	120 454 000	100,00 %

Este crédito se destina a sufragar los gastos a cargo de la Oficina de Publicaciones como proveedora oficial de servicios editoriales a todas las instituciones, órganos y agencias creados por los Tratados o en virtud de los mismos. Como tal, es un punto central de acceso a la legislación, las publicaciones, los datos de libre acceso, los resultados de las investigaciones, los anuncios de licitación y otra información oficial de la Unión.

Su mandato consiste en apoyar las políticas de las instituciones de la Unión y garantizar que este amplio abanico informativo se ponga a disposición del público en forma de datos accesibles y reutilizables a fin de facilitar la transparencia, la actividad económica y la difusión de conocimientos.

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 15 (continuación)

20 03 15 02 Oficina Europea de Selección de Personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
27 719 400	27 896 900	24 967 698,79

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina Europea de Selección de Personal, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

20 03 16 **Oficinas administrativas**

20 03 16 01 Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
54 133 100	51 093 899	46 878 997,—

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales (PMO), recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1), los créditos y el personal del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y de su secretaría se consignan en el presupuesto y la plantilla de personal de la PMO.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 16 (continuación)

20 03 16 01 (continuación)

Por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en el marco del presupuesto de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de siete plazas permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ascienden aproximadamente a 1 000 000 EUR, aproximadamente. Este importe financia los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Los gastos resultantes del mandato otorgado a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude se sufragarán con unos créditos de 200 000 EUR en el artículo 20 03 18.

Bases jurídicas

Decisión 2003/522/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (DO L 183 de 22.7.2003, p. 30).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 16 02 Oficina de infraestructuras y logística — Bruselas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
94 671 493	90 037 293	86 221 493,—

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Bruselas, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2003/523/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (DO L 183 de 22.7.2003, p. 35).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 16 (continuación)

20 03 16 03 Oficina de infraestructuras y logística — Luxemburgo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 733 200	29 079 104	28 459 415,10

Comentarios

El importe consignado corresponde a los créditos de la Oficina de Infraestructura y Logística de Luxemburgo, recogidos detalladamente en un anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 2003/524/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2002, por la que se crea la Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (DO L 183 de 22.7.2003, p. 40).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular sus artículos 64 a 67.

20 03 17 **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
67 177 650	63 542 650	60 578 982,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), incluidos los correspondientes al personal de la OLAF destinado a Delegaciones de la Unión, cuyo objetivo es luchar contra el fraude dentro de un marco interinstitucional. Los créditos se exponen detalladamente en el anexo específico de la presente sección.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**20 03 17** (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 03 18 Gastos derivados del mandato del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
200 000	200 000	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos resultantes del mandato conferido a los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), entre los que pueden citarse los siguientes:

- las indemnizaciones asignadas a los miembros del Comité de Vigilancia por el tiempo dedicado al cumplimiento de sus funciones, así como los gastos de misión, desplazamientos y otros gastos accesorios,
- los gastos sufragados por los miembros del Comité de Vigilancia cuando representen oficialmente al Comité,
- los gastos operativos tales como adquisición de equipos, papelería, suministros de oficina, gastos de comunicaciones y telecomunicaciones (gastos postales, de teléfono, télex y telégrafo), gastos de documentación y biblioteca, compra de libros y suscripciones a medios de información,
- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos invitados por los miembros del Comité de Vigilancia a participar en grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos correspondientes a la organización de reuniones que no estén ya cubiertos por la infraestructura existente (en las sedes centrales de las instituciones o en oficinas exteriores),
- los gastos de estudios y consultas efectuados bajo contrato por especialistas altamente cualificados (particulares o empresas), siempre y cuando los miembros del Comité de Vigilancia no puedan recurrir para ello al personal adecuado de la OLAF.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 03 — OTROS GASTOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

20 03 18 (continuación)

Además, por motivos de transparencia, es posible determinar los recursos puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia en el marco de la partida presupuestaria 20 03 16 01 de la PMO. Sobre la base de una plantilla de secretaría de siete puestos permanentes y de una dotación para un agente contractual, los créditos previstos para el funcionamiento de la Secretaría del Comité de Vigilancia se situarían en torno a 1 000 000 EUR. Este importe financia los gastos siguientes: personal, formación, misiones, reuniones internas, inmuebles e informática.

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20), y en particular su artículo 4 y su artículo 6, apartado 3.

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 04	GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					
20 04 01	<i>Sistemas de información</i>	7.2	85 879 197	81 261 748	77 221 733,53	89,92
20 04 02	<i>Entorno de trabajo digital</i>	7.2	38 336 947	38 574 164	35 855 940,75	93,53
20 04 03	<i>Servicios de centros de datos y de conexión en red</i>	7.2	104 885 804	107 708 085	96 167 589,39	91,69
20 04 04	<i>Servicio de Ciberseguridad para las Instituciones, los Órganos y los Organismos de la Unión (CERT-EU)</i>	7.2	7 764 946	5 258 307	1 999 754,70	25,75
	Capítulo 20 04 — Total		236 866 894	232 802 304	211 245 018,37	89,18

20 04 01 *Sistemas de información*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
85 879 197	81 261 748	77 221 733,53

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Comisión. En él se incluyen los costes del programa informático institucional y los costes derivados del desarrollo, la gestión y el funcionamiento de las aplicaciones destinadas a la Comisión. En particular, financia:

- el desarrollo de sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y mejoras de pequeño calado en relación con las aplicaciones existentes,
- adquisición de programas informáticos para uso interno; gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- gestión de sistemas de información: costes en relación con la gestión, la administración y la planificación informáticas, incluidos los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en las partidas correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 01 (continuación)

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros países	5 957 000 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0, 3 2 0 2
Otros ingresos afectados	15 352 253 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0, 3 2 0 2

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 02 **Entorno de trabajo digital**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
38 336 947	38 574 164	35 855 940,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar dispositivos informáticos para los usuarios finales y de apoyo a los usuarios finales. En su ámbito de aplicación se integran los costes asociados a la adquisición, la construcción, la gestión y el funcionamiento de dispositivos informáticos para los usuarios finales y la prestación de apoyo centralizado a los usuarios finales de la Comisión. En particular, se incluyen:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal adjuntos) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tableta convertible del cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: programas relacionados con los clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, tales como el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la publicación asistida por ordenador o el diseño gráfico,

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)**20 04 02** (continuación)

- las impresoras de red, tales como las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas,
- los equipos de imagen y sonido para conferencias: equipo de imagen y sonido para conferencias utilizado habitualmente en salas de conferencia y salas específicas para telepresencia que permitan las comunicaciones entre los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	7 775 188 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 03 **Servicios de centros de datos y de conexión en red**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
104 885 804	107 708 085	96 167 589,39

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar costes vinculados a las instalaciones del centro de datos y los servicios de comunicaciones, así como costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. En particular, se incluyen:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; incluidos:
 - los servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con diferentes sistemas operativos; incluidos dispositivos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar, incluidos:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso, incluidos redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y Circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- cumplimiento de tareas: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas, incluidos:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluido el servicio de asistencia del nivel 1),

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 03 (continuación)

- la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
- la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
- el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, tales como el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe, incluidos:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofes: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofes,
- la infraestructura de gestión informática (incluida la logística): los costes en relación con la gestión, la administración y la planificación de la infraestructura informática, incluidos los gastos relativos a la asistencia en materia de gestión ejecutiva, gestión estratégica, arquitectura empresarial, economía de las tecnologías de la información y gestión de proveedores.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación en la Unión, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	32 529 316 3 2 0 2
--------------------------	--------------------

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 03 (continuación)

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

20 04 04 **Servicio de Ciberseguridad para las Instituciones, los Órganos y los Organismos de la Unión (CERT-EU)**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 764 946	5 258 307	1 999 754,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes relacionados con el CERT-UE, cuya misión es contribuir a la seguridad de la infraestructura informática para todos los componentes ayudando a prevenir, detectar, mitigar y responder a los ciberataques y actuando como centro de intercambio de información sobre ciberseguridad y de coordinación de la respuesta a incidentes. El CERT-UE está adscrito como grupo de trabajo al departamento informático de la Comisión. Este crédito incluye, en particular:

- Prevención: los costes derivados de recoger, evaluar y difundir información sobre posibles vulnerabilidades en los servicios web orientados a internet, emitir advertencias sobre posibles problemas de seguridad, proporcionar asesoramiento y documentación ejecutables sobre los controles de seguridad, llevar a cabo evaluaciones de madurez y capacidades de revisión.
- Criminalística digital y respuesta ante incidentes y seguridad de los medios sociales: los costes de prestación de apoyo a incidentes, criminalística digital, análisis de artefactos y acceso a herramientas analíticas.
- Inteligencia de ciberamenazas e Información sobre vulnerabilidad: los costes derivados de mantener un centro de fusión de inteligencia sobre amenazas y emitir alertas e informes sobre amenazas, difundir indicadores de compromiso y normas de detección a redes de sensores de detección de intrusiones y sistemas de gestión de registros y de correlación, y hacer un seguimiento de los principales agentes de amenazas contra las instituciones, órganos y organismos de la Unión.
- Seguimiento: los costes de desplegar, mantener y supervisar sistemas de análisis de registros, sensores de detección de intrusiones y herramientas de seguridad de los medios sociales.
- Seguridad ofensiva: los costes de escaneo de redes externas, pruebas de seguridad de aplicaciones web, evaluaciones automatizadas de la vulnerabilidad, pruebas de penetración, ejercicios en equipo rojo y ejercicios de *phishing* y *phishing* personalizado.
- Automatización: los costes derivados de automatizar e integrar muchas de las actividades mencionadas, así como para facilitar el acceso a un portal con herramientas de planificación, una biblioteca de seguridad y los resultados de las operaciones.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 04 — GASTOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (continuación)

20 04 04 (continuación)

- Formación especializada en materia de seguridad: los costes originados cuando el CERT-EU actúa como prestador de servicios para la organización de cursos de formación especializada en materia de seguridad para el personal de instituciones de la Unión distintas de la Comisión.

Este crédito financia los gastos contraídos en el territorio de la Unión, excluidas las sedes del Centro Común de Investigación, cuyos gastos se incluyen en los títulos correspondientes. Los gastos similares contraídos fuera de la Unión se incluyen en los títulos correspondientes.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos correspondientes).

Otros ingresos afectados	6 285 054 3 2 0 2, 6 0 1 0, 6 0 3 2, 6 0 3 3, 6 5 0 0, 6 5 2 0
--------------------------	--

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Acuerdo interinstitucional, de 20 de diciembre de 2017, entre el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones y el Banco Europeo de Inversiones sobre la organización y el funcionamiento del Equipo de Respuesta a Emergencias Informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión (CERT-UE) (DO C 12 de 13.1.2018, p. 1).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Competencias derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2023/2841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, por el que se establecen medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en las instituciones, los órganos y los organismos de la Unión (OJ L, 2023/2841, 18.12.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2841/oj>).

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
20 10	AGENCIAS DESCENTRALIZADAS					
20 10 01	<i>Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea</i>	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 20 10 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

20 10 01 *Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos administrativos y de personal (títulos 1 y 2), y los gastos operativos (título 3) del Centro de Traducción de los órganos de la Unión Europea.

Los recursos presupuestarios del Centro de Traducción proceden de las contribuciones financieras de los organismos para los que opera y de las instituciones y los órganos con los que se ha acordado una colaboración, sin perjuicio de otros ingresos.

Los importes reembolsados con arreglo al artículo 17 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/715, de 18 de diciembre de 2018, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos creados en virtud del TFUE y el Tratado Euratom y a los que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1), constituyen ingresos afectados [artículo 21, apartado 3, letra b), del Reglamento Financiero] que deben imputarse a la partida 6 6 0 0 del estado general de ingresos.

Los efectivos del Centro de Traducción figuran en el anexo «Personal» de la presente sección.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (DO L 314 de 7.12.1994, p. 1).

Actos de referencia

Declaración de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Bruselas el 29 de octubre de 1993, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.

COMISIÓN
TÍTULO 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 20 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos- 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
20 20	PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES								
20 20 02	Acciones preparatorias	7.2	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 416,85	
	Capítulo 20 20 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 416,85	

20 20 02 **Acciones preparatorias***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 416,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la ejecución de acciones preparatorias en los ámbitos de aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, diseñados para preparar propuestas con vistas a la adopción de acciones futuras.

La lista de acciones preparatorias se establece en el anexo «Proyectos piloto y acciones preparatorias» correspondiente a esta sección, en el capítulo PA 20.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN

TÍTULO 21

ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21
ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 01	PENSIONES	2 565 464 000	2 391 095 000	2 202 828 000,—
21 02	ESCUELAS EUROPEAS	246 057 330	233 168 126	215 475 653,20
	Título 21 — Total	2 811 521 330	2 624 263 126	2 418 303 653,20

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

TÍTULO 21
ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
21 01	PENSIONES					
21 01 01	Pensiones e indemnizaciones	7.1	2 515 034 000	2 344 846 000	2 162 362 000,—	85,98
21 01 02	Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones					
21 01 02 01	Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo	7.1	14 762 000	14 074 000	12 414 000,—	84,09
21 01 02 02	Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea	7.1	912 000	736 000	730 000,—	80,04
21 01 02 03	Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión	7.1	9 913 000	8 637 000	7 634 000,—	77,01
21 01 02 04	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	7.1	17 020 000	15 665 000	13 421 000,—	78,85
21 01 02 05	Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas	7.1	7 176 000	6 512 000	5 664 000,—	78,93
21 01 02 06	Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos	7.1	295 000	283 000	276 000,—	93,56
21 01 02 07	Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos	7.1	352 000	342 000	327 000,—	92,90
	<i>Artículo 21 01 02 — Subtotal</i>		50 430 000	46 249 000	40 466 000,—	80,24
	Capítulo 21 01 — Total		2 565 464 000	2 391 095 000	2 202 828 000,—	85,86

21 01 01 **Pensiones e indemnizaciones**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 515 034 000	2 344 846 000	2 162 362 000,—

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las pensiones de jubilación de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de invalidez de los funcionarios y agentes temporales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las asignaciones por invalidez de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las pensiones de supervivencia de cónyuges supervivientes y huérfanos de antiguos funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- las indemnizaciones por cese en el servicio de los funcionarios y agentes temporales y contractuales del conjunto de las instituciones y agencias de la Unión, incluidos los remunerados a través de los créditos de investigación y desarrollo tecnológico,
- los pagos del equivalente actuarial de los derechos a pensión de jubilación,
- los pagos (complementos de pensión) en favor de los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus cónyuges supervivientes y huérfanos),
- los pagos de una ayuda económica a un cónyuge superviviente cuando esté afectado por una enfermedad grave o prolongada o padezca una discapacidad, durante la duración de la enfermedad o la incapacidad a la luz del examen de las condiciones sociales y médicas del interesado,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los pensionistas,
- los pagos complementarios para el reembolso de gastos de enfermedad a los antiguos miembros de la Resistencia deportados o internados (o de sus derechohabientes),
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las pensiones,
- los costes de las posibles actualizaciones de las pensiones durante el ejercicio.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	282 286 000 6 6 0 2
--------------------------	---------------------

Bases jurídicas

Reglamento n.º 31 (CEE), n.º 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 01 (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

21 01 02 Pensiones de los antiguos miembros — Instituciones

21 01 02 01 Pensiones de los antiguos diputados al Parlamento Europeo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 762 000	14 074 000	12 414 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia de los antiguos diputados del Parlamento Europeo.

Bases jurídicas

Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, y en particular sus artículos 14, 15, 17 y 28.

Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, en particular sus artículos 49 a 60 y disposiciones pertinentes que debe adoptar la Mesa del Parlamento Europeo.

21 01 02 02 Pensiones de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
912 000	736 000	730 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores de su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y los huérfanos de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores de su país de residencia.

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)**21 01 02** (continuación)

21 01 02 02 (continuación)

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos presidentes del Consejo Europeo y de los antiguos secretarios generales del Consejo de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Decisión 2009/909/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se fijan las condiciones de empleo del Presidente del Consejo Europeo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 35).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 03 Pensiones de los antiguos miembros de la Comisión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 913 000	8 637 000	7 634 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros de la Comisión, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros de la Comisión, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros de la Comisión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 02 (continuación)

21 01 02 04 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 020 000	15 665 000	13 421 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 05 Pensiones de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 176 000	6 512 000	5 664 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos miembros del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)**21 01 02** (continuación)

21 01 02 05 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular sus artículos 9, 10, 11 y 16.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 06 Pensiones de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
295 000	283 000	276 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, junto con los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

21 01 02 07 Pensiones de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
352 000	342 000	327 000,—

COMISIÓN

TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 01 — PENSIONES (continuación)

21 01 02 (continuación)

21 01 02 07 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las pensiones de jubilación e invalidez de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, junto con el coeficiente corrector de los países de residencia, y las pensiones de supervivencia de los cónyuges supervivientes y huérfanos de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos, así como los coeficientes correctores aplicables a su país de residencia.

Financia asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los antiguos Supervisores Europeos de Protección de Datos.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión n.º 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO L 183 de 12.7.2002, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
21 02	ESCUELAS EUROPEAS					
21 02 01	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)					
21 02 01 01	Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)	7.1	16 440 770	15 527 222	13 919 412,—	84,66
21 02 01 02	Bruselas I (Uccle)	7.1	42 736 621	40 931 147	38 501 351,—	90,09
21 02 01 03	Bruselas II (Woluwe)	7.1	40 318 072	38 007 140	35 532 302,—	88,13
21 02 01 04	Bruselas III (Ixelles)	7.1	34 005 922	31 104 685	29 448 996,—	86,60
21 02 01 05	Bruselas IV (Laeken)	7.1	31 186 467	28 909 365	26 238 297,72	84,13
21 02 01 06	Luxemburgo I	7.1	22 201 416	21 648 437	19 834 704,49	89,34
21 02 01 07	Luxemburgo II	7.1	16 083 789	15 318 407	15 331 597,31	95,32
21 02 01 08	Mol (BE)	7.1	9 508 721	9 820 249	8 156 659,—	85,78
21 02 01 09	Fráncfort del Meno (DE)	7.1	7 686 686	7 586 050	6 921 247,99	90,04
21 02 01 10	Karlsruhe (DE)	7.1	5 794 950	5 661 253	4 815 013,—	83,09
21 02 01 11	Múnich (DE)	7.1	480 300	521 280	217 689,69	45,32
21 02 01 12	Alicante (ES)	7.1	1 593 746	1 587 474	1 326 823,—	83,25
21 02 01 13	Varese (IT)	7.1	12 795 044	12 481 760	11 913 048,—	93,11
21 02 01 14	Bergen (NL)	7.1	4 004 826	2 713 657	2 418 512,—	60,39
21 02 01 15	Culham (UK)	7.1		p.m.	0,—	
21 02 01 16	Bruselas V (Evere)	7.1	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 21 02 01 — Subtotal</i>		244 837 330	231 818 126	214 575 653,20	87,64
21 02 02	Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)	7.1	1 220 000	1 350 000	900 000,—	73,77
	Capítulo 21 02 — Total		246 057 330	233 168 126	215 475 653,20	87,57

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 1)

Actos de referencia

Decisión 94/558/CECA de la Comisión, de 17 de junio de 1994, sobre la celebración del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212 de 17.8.1994, p. 15).

21 02 01 01 Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
16 440 770	15 527 222	13 919 412,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir a la financiación de la Oficina del Secretario General de las Escuelas Europeas (Bruselas).

Las Escuelas Europeas deben respetar los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades.

21 02 01 02 Bruselas I (Uccle)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
42 736 621	40 931 147	38 501 351,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Uccle (Bruselas I).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	466 001 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 03 Bruselas II (Woluwe)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 318 072	38 007 140	35 532 302,—

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Woluwe (Bruselas II).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	401 204 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 04 Bruselas III (Ixelles)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 005 922	31 104 685	29 448 996,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas en Ixelles (Bruselas III).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	304 706 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 05 Bruselas IV (Laeken)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 186 467	28 909 365	26 238 297,72

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Laeken (Bruselas IV).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	409 468 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 06 Luxemburgo I

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
22 201 416	21 648 437	19 834 704,49

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo (Luxemburgo I).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	584 522 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 07 Luxemburgo II

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
16 083 789	15 318 407	15 331 597,31

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Luxemburgo (Luxemburgo II).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	609 685 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 08 Mol (BE)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 508 721	9 820 249	8 156 659,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Mol.

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 09 Fráncfort del Meno (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 686 686	7 586 050	6 921 247,99

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Fráncfort del Meno.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	695 937 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

21 02 01 10 Karlsruhe (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 794 950	5 661 253	4 815 013,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Karlsruhe.

21 02 01 11 Múnich (DE)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
480 300	521 280	217 689,69

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Múnich.

COMISIÓN
TÍTULO 21 — ESCUELAS EUROPEAS Y PENSIONES

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)

21 02 01 (continuación)

21 02 01 12 Alicante (ES)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 593 746	1 587 474	1 326 823,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Alicante.

21 02 01 13 Varese (IT)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 795 044	12 481 760	11 913 048,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Varese.

21 02 01 14 Bergen (NL)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 004 826	2 713 657	2 418 512,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bergen.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 617 246	3 2 0 2
--------------------------	-----------	---------

CAPÍTULO 21 02 — ESCUELAS EUROPEAS (continuación)**21 02 01** (continuación)

21 02 01 15 Culham (UK)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Culham.

21 02 01 16 Bruselas V (Evere)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina al presupuesto de la Escuela Europea de Bruselas-Evere (Bruselas V).

21 02 02 Contribución de la Unión a las Escuelas Europeas (tipo 2)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 220 000	1 350 000	900 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución de la Comisión a las Escuelas Europeas (tipo 2) acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas y que han firmado el acuerdo financiero con la Comisión.

Actos de referencia

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión, de 14 de octubre de 2009, modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010 (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

COMISIÓN

TÍTULO 30

RESERVAS

TÍTULO 30**RESERVAS****Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	p.m.	p.m.	250 000	250 000	0,—	0,—
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS	90 136 376	61 071 376	306 125 699	142 348 000	0,—	0,—
30 03	RESERVA NEGATIVA	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)	1 510 861 211	1 301 395 001	2 805 153 029	2 599 794 000	0,—	0,—
	Título 30 — Total	1 600 997 587	1 362 466 377	3 111 528 728	2 742 392 000	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

TÍTULO 30

RESERVAS

CAPÍTULO 30 01 — RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	% 2022/2024
30 01	RESERVAS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS					
30 01 01	<i>Reserva administrativa</i>		p.m.	250 000	0,—	
30 01 02	<i>Reserva de contingencia</i>	7.2	p.m.	p.m.	0,—	
	Capítulo 30 01 — Total		p.m.	250 000	0,—	

30 01 01 *Reserva administrativa*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	250 000	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el presente artículo tienen un carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse una vez que se hayan transferido a otra línea presupuestaria de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

30 01 02 *Reserva de contingencia*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 02	RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS								
30 02 01	Créditos no disociados		p.m.	p.m.	1 000 000	1 000 000	0,—	0,—	
30 02 02	Créditos disociados		90 136 376	61 071 376	305 125 699	141 348 000	0,—	0,—	
	Capítulo 30 02 — Total		90 136 376	61 071 376	306 125 699	142 348 000	0,—	0,—	

30 02 01 **Créditos no disociados**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	1 000 000	0,—

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

30 02 02 **Créditos disociados**

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
90 136 376	61 071 376	305 125 699	141 348 000	0,—	0,—

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS (continuación)

30 02 02 (continuación)

Comentarios

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos serios, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones conformes a la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31 del Reglamento Financiero.

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	1 830 000	1 830 000	
2.	Artículo	03 10 05	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)	5 107 785	5 107 785	
3.	Artículo	07 10 07	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	2 158 000	1 693 000	
4.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	66 850 000	38 250 000	
5.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	2 216 153	2 216 153	
6.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	5 170 438	5 170 438	
7.	Artículo	11 10 02	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	4 763 000	4 763 000	
8.	Artículo	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	2 041 000	2 041 000	
				Total	90 136 376	61 071 376

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 30 03 — RESERVA NEGATIVA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 03	RESERVA NEGATIVA								
30 03 01	Reserva negativa	O	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Capítulo 30 03 — Total		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

30 03 01 **Reserva negativa***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El principio de la reserva negativa está previsto en el artículo 50 del Reglamento Financiero. Esa reserva debe utilizarse antes de finalizar el ejercicio, mediante transferencia, con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		% Pagos 2022/2024
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
30 04	MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES)								
30 04 01	Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia	S	1 301 395 001	1 301 395 001	1 274 897 000	1 274 897 000	0,—	0,—	
30 04 02	Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)	S	209 466 210	p.m.	205 359 029	p.m.	0,—	0,—	
30 04 03	Reserva de Adaptación al Brexit	S	p.m.	p.m.	1 324 897 000	1 324 897 000	0,—	0,—	
	Capítulo 30 04 — Total		1 510 861 211	1 301 395 001	2 805 153 029	2 599 794 000	0,—	0,—	

30 04 01 Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 301 395 001	1 301 395 001	1 274 897 000	1 274 897 000	0,—	0,—

Comentarios

La Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia podrá utilizarse para financiar:

a) asistencia para responder a situaciones de emergencia causadas por catástrofes graves que están cubiertas por el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, cuyos objetivos y ámbito de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3);

b) la respuesta rápida a necesidades de emergencia específicas en la Unión o en terceros países tras acontecimientos que no pudieron preverse cuando se elaboró el presupuesto, en particular para operaciones de respuesta a emergencias y operaciones de apoyo tras catástrofes naturales o provocadas por el hombre, crisis humanitarias, amenazas sanitarias, veterinarias o fitosanitarias a gran escala, así como situaciones de particular presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión, cuando las circunstancias así lo requieran.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)**30 04 01** (continuación)*Actos de referencia*

Acuerdo interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

30 04 02 Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG)*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
209 466 210	p.m.	205 359 029	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

El objetivo de esta reserva es financiar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG), a fin de que la Unión pueda demostrar su solidaridad con respecto a las personas que pierden su empleo como consecuencia de los grandes cambios estructurales provocados por los retos relacionados con la globalización, y prestar apoyo a estas personas.

El objetivo del FEAG es mostrar solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión ofreciendo ayuda a los trabajadores que hayan sido despedidos a causa de reestructuraciones importantes. Esos acontecimientos pueden derivarse, en particular, de desafíos relacionados con la globalización, como cambios en los patrones del comercio mundial, litigios comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o la composición del mercado interior y crisis financieras o económicas, la transición a una economía hipocarbónica, la digitalización o la automatización. De este modo, el FEAG ayudara a los trabajadores despedidos a reincorporarse lo antes posible a un empleo digno y sostenible. Se hace hincapié en las medidas que ayuden a los grupos más desfavorecidos.

El importe máximo anual para el FEAG se fija en el marco financiero plurianual 2021-2027. El método para consignar los créditos en esta reserva y para movilizar el FEAG se establece en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 (DO L 153 de 3.5.2021, p. 48).

COMISIÓN
TÍTULO 30 — RESERVAS

CAPÍTULO 30 04 — MECANISMOS DE SOLIDARIDAD (INSTRUMENTOS ESPECIALES) (continuación)

30 04 02 (continuación)

Actos de referencia

Acuerdo interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28).

30 04 03 **Reserva de Adaptación al Brexit***Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	1 324 897 000	1 324 897 000	0,—	0,—

Comentarios

El objetivo de esta reserva es financiar la Reserva de Adaptación al *Brexit*, que puede utilizarse para contrarrestar las consecuencias imprevistas y adversas en los Estados miembros y en los sectores más afectados por la retirada del Reino Unido de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

PERSONAL

COMISIÓN

Comisión**Administración**

Categoría y grado	Administración			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	29	—	24	—
AD 15	185	22	190	22
AD 14	637	31	637	31
AD 13	1 263	—	1 493	—
AD 12	1 488	44	1 488	44
AD 11	1 049	62	929	62
AD 10	1 487	21	1 417	21
AD 9	1 743	10	1 733	10
AD 8	1 444	16	1 474	26
AD 7	1 332	20	1 310	20
AD 6	598	10	638	10
AD 5	1 187	6	974	6
Subtotal AD	12 442	242	12 307	252
AST 11	152	—	162	—
AST 10	170	10	180	10
AST 9	650	—	650	—
AST 8	548	12	558	12
AST 7	780	18	880	18
AST 6	794	19	644	19
AST 5	687	16	833	16
AST 4	304	—	458	—
AST 3	305	—	318	—
AST 2	26	13	39	13
AST 1	229	—	102	—
Subtotal AST	4 645 ⁽¹⁾	88 ⁽¹⁾	4 824 ⁽²⁾	88 ⁽²⁾
AST/SC 6	5	—	5	—
AST/SC 5	36	—	46	—
AST/SC 4	75	35	75	35
AST/SC 3	157	—	127	—
AST/SC 2	328	—	328	—

Categoría y grado	Administración			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AST/SC 1	704	—	670	—
Subtotal AST/SC	1 305	35	1 251	35
Total	18 392	365	18 382	375
Total ⁽³⁾	18 757 ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾		18 757 ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾	

⁽¹⁾ 50 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ 30 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽³⁾ La plantilla incluye, de conformidad con el artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, los puestos permanentes siguientes para la Agencia de Abastecimiento: 8 puestos del grupo de funciones AD y 9 del grupo de funciones AST. Se permite el nombramiento de un grupo de funciones SC dentro del límite del grupo de funciones AST.

⁽⁴⁾ La plantilla acepta los nombramientos siguientes a título personal: hasta 25 AD 15 pueden convertirse en AD 16; hasta 20 AD 14 pueden convertirse en AD 15; hasta 25 AD 13 pueden convertirse en AD 14.

⁽⁵⁾ La plantilla de personal incluye 8 puestos para el CCI dentro de la Rúbrica 7 para la clausura de actividades nucleares durante el período de clausura.

⁽⁶⁾ La plantilla acepta los nombramientos siguientes a título personal: hasta 30 AD 15 pueden convertirse en AD 16; hasta 20 AD 14 pueden convertirse en AD 15; hasta 25 AD 13 pueden convertirse en AD 14.

⁽⁷⁾ La plantilla de personal incluye 4 puestos para el CCI dentro de la Rúbrica 7 para la clausura de actividades nucleares durante el período de clausura.

COMISIÓN

Investigación e innovación — Centro Común de Investigación

Categoría y grado	Investigación e innovación — Centro Común de Investigación			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	2	—	2	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	76	—	76	—
AD 13	157	—	172	—
AD 12	190	—	190	—
AD 11	77	—	77	—
AD 10	90	—	85	—
AD 9	103	—	91	—
AD 8	80	—	85	—
AD 7	63	—	77	—
AD 6	25	—	20	—
AD 5	8	—	4	—
Subtotal AD	882	—	890	—
AST 11	47	—	52	—
AST 10	41	—	46	—
AST 9	138	—	138	—
AST 8	68	—	67	—
AST 7	118	—	105	—
AST 6	122	—	122	—
AST 5	114	—	131	—
AST 4	45	—	56	—
AST 3	23	—	24	—
AST 2	3	—	3	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	719	—	744	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	7	—	8	—
AST/SC 3	13	—	8	—
AST/SC 2	21	—	19	—
AST/SC 1	18	—	14	—
Subtotal AST/SC	59	—	49	—
Total	1 660	—	1 683	—
Total	1 660		1 683	

⁽¹⁾ 15 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

Investigación e innovación — Acción indirecta - 2

Categoría y grado	Investigación e innovación — Acciones indirectas — 2			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	19	—	19	—
AD 14	93	1	94	—
AD 13	179	—	199	—
AD 12	137	5	137	5
AD 11	96	—	96	—
AD 10	101	—	101	—
AD 9	91	—	91	—
AD 8	70	—	67	—
AD 7	58	—	48	—
AD 6	45	—	32	—
AD 5	51	—	49	—
Subtotal AD	941	6	934	5
AST 11	13	—	14	—
AST 10	17	—	18	—
AST 9	59	—	59	—
AST 8	46	—	44	—
AST 7	69	—	74	—
AST 6	57	—	60	—
AST 5	47	—	56	—
AST 4	17	—	25	—
AST 3	17	—	12	—
AST 2	4	—	4	—
AST 1	17	—	3	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	363	—	369	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	6	—	6	—
AST/SC 2	13	—	18	—
AST/SC 1	42	—	40	—
Subtotal AST/SC	62	—	65	—
Total	1 366	6	1 368	5
Total ⁽²⁾	1 372		1 373	

(¹) 15 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

(²) La plantilla de personal acepta los siguientes nombramientos a título personal: 2 AD 15 pueden ascender a AD 16; 1 AD 14 puede ascender a AD 15; 2 AD 13 pueden ascender a AD14.

COMISIÓN

Oficinas

Oficina de Publicaciones (OP)

Categoría y grado	Oficina de Publicaciones (OP)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	—	1	—
AD 15	3	—	3	—
AD 14	9	—	9	—
AD 13	9	—	9	—
AD 12	18	—	16	—
AD 11	19	—	17	—
AD 10	18	—	22	—
AD 9	17	—	18	—
AD 8	24	3	13	3
AD 7	15	—	20	—
AD 6	4	—	4	—
AD 5	11	—	12	—
Subtotal AD	148	3	144	3
AST 11	13	—	13	—
AST 10	15	—	17	—
AST 9	50	—	48	—
AST 8	56	—	54	—
AST 7	77	—	84	—
AST 6	62	—	70	—
AST 5	46	—	52	—
AST 4	25	2	29	2
AST 3	47	—	39	—
AST 2	3	—	3	—
AST 1	12	—	6	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	406	2	415	2
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	3	—	3	—
AST/SC 2	10	—	8	—
AST/SC 1	8	—	5	—
Subtotal AST/SC	22	0	17	0
Total	576	5	576	5
Total	581		581	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

Categoría y grado	Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	2	—	2	—
AD 13	5	—	5	—
AD 12	5	—	6	—
AD 11	7	—	6	—
AD 10	7	—	6	—
AD 9	5	—	6	—
AD 8	4	—	3	—
AD 7	1	—	2	—
AD 6	—	—	—	—
AD 5	4	—	2	—
Subtotal AD	40	1	38	1
AST 11	2	—	3	—
AST 10	3	—	4	—
AST 9	7	—	7	—
AST 8	11	—	11	—
AST 7	12	—	14	—
AST 6	18	—	18	—
AST 5	9	—	7	—
AST 4	1	—	2	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	1	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	64	—	66	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	2	—	2	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	4	—	4	—
Total	108	1	108	1
Total	109 ⁽²⁾		109 ⁽³⁾	

⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

⁽²⁾ De los cuales, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): un AD 13, un AD 12, un AD11, un AD 10, un AD 9, un AST 10, un AST 9, un AST 8, dos AST 7, tres AST 6, un AST 5.

⁽³⁾ De los cuales, puestos permanentes correspondientes a la Escuela Europea de Administración (EUSA): un AD 13, dos AD 12, un AD11, un AD 9, un AST 10, un AST 9, un AST 8, dos AST 7, tres AST 6, un AST 5.

COMISIÓN

Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)

Categoría y grado	Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales (PMO)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	5	—	5	—
AD 13	8	—	8	—
AD 12	7	—	7	—
AD 11	4	—	4	—
AD 10	6	—	5	—
AD 9	7	—	6	—
AD 8	5	—	5	—
AD 7	3	—	3	—
AD 6	2	—	1	—
AD 5	3	—	3	—
Subtotal AD	51	—	48	—
AST 11	7	—	7	—
AST 10	7	—	7	—
AST 9	24	—	21	—
AST 8	18	—	20	—
AST 7	17	—	23	—
AST 6	11	—	14	—
AST 5	8	—	10	—
AST 4	5	—	5	—
AST 3	6	—	2	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	6	—	3	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	110	—	113	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	2	—	2	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	—	2	—
Total	163	—	163	—
Total ⁽²⁾	163		163	

(¹) Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

(²) De los cuales, ocho puestos para la Secretaría del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	7	—	7	—
AD 13	11	1	11	1
AD 12	14	—	13	—
AD 11	11	—	9	—
AD 10	10	—	12	—
AD 9	13	—	12	—
AD 8	10	—	14	—
AD 7	10	—	8	—
AD 6	7	—	8	—
AD 5	8	—	4	—
Subtotal AD	102	1	99	1
AST 11	6	—	8	—
AST 10	11	—	11	—
AST 9	16	—	21	—
AST 8	22	—	22	—
AST 7	39	—	39	—
AST 6	22	—	21	—
AST 5	50	—	60	—
AST 4	15	—	15	—
AST 3	17	—	17	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	2	—	1	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	200	—	215	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	303	1	315	1
Total	304		316	
⁽¹⁾ 5 puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.				

COMISIÓN

Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)

Categoría y grado	Oficina de Infraestructuras y Logística de Luxemburgo (OIL)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	1	—	1	—
AD 14	3	—	3	—
AD 13	5	—	5	—
AD 12	4	—	4	—
AD 11	4	—	4	—
AD 10	4	—	4	—
AD 9	4	—	3	—
AD 8	3	—	3	—
AD 7	2	—	2	—
AD 6	1	—	1	—
AD 5	1	—	1	—
Subtotal AD	32	0	31	0
AST 11	2	—	2	—
AST 10	3	—	3	—
AST 9	7	—	7	—
AST 8	7	—	7	—
AST 7	8	—	8	—
AST 6	8	—	9	—
AST 5	14	—	14	—
AST 4	7	—	8	—
AST 3	11	—	13	—
AST 2	1	—	1	—
AST 1	3	—	1	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	71	0	73	0
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	3	—	3	—
AST/SC 2	8	—	8	—
AST/SC 1	1	—	2	—
Subtotal AST/SC	12	0	13	0
Total	115	0	117	0
Total	115		117	

(1) Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Categoría y grado	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)			
	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	1	1	1	1
AD 15	4	—	3	—
AD 14	14	—	13	—
AD 13	19	3	21	5
AD 12	31	—	31	—
AD 11	21	—	21	—
AD 10	23	—	22	—
AD 9	33	—	29	—
AD 8	28	—	22	—
AD 7	27	—	31	—
AD 6	4	—	4	—
AD 5	7	—	7	—
Subtotal AD	212	4	205	6
AST 11	6	5	6	8
AST 10	8	2	7	3
AST 9	15	2	18	—
AST 8	10	—	10	—
AST 7	12	—	12	—
AST 6	9	—	9	—
AST 5	11	—	12	—
AST 4	4	—	4	—
AST 3	2	—	2	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST ⁽¹⁾	77	9	80	11
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	2	—	2	—
AST/SC 3	3	—	4	—
AST/SC 2	6	—	6	—
AST/SC 1	3	—	2	—
Subtotal AST/SC	14	—	14	—
Total	303	13	299	17
Total	316		316	
⁽¹⁾ Cinco puestos del grupo de funciones AST pueden ser ocupados por funcionarios y agentes temporales del grupo de funciones AST/SC para reflejar la progresiva introducción del grupo de funciones AST/SC.				

COMISIÓN

Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea**Organismos descentralizados****Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)**

Categoría y grado	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	6	—	6
AD 13	—	14	—	14
AD 12	—	14	—	14
AD 11	—	31	—	31
AD 10	—	46	—	46
AD 9	—	71	—	71
AD 8	—	61	—	61
AD 7	—	68	—	65
AD 6	—	42	—	35
AD 5	—	17	—	17
Subtotal AD	—	370	—	360
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	3	—	3
AST 8	—	8	—	8
AST 7	—	13	—	13
AST 6	—	19	—	19
AST 5	—	31	—	31
AST 4	—	21	—	21
AST 3	—	11	—	11
AST 2	—	3	—	3
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	109	—	109
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	479	—	469
Total	479		469	

Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUSPA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	7
AD 12	—	8	—	12
AD 11	—	15	—	20
AD 10	—	40	—	29
AD 9	—	44	—	53
AD 8	—	65	—	71
AD 7	—	49	—	50
AD 6	—	24	—	12
AD 5	—	11	—	10
Subtotal AD	0	260	0	265
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	2	—	1
AST 6	—	2	—	—
AST 5	—	3	—	—
AST 4	—	2	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	10	0	2
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	270	0	267
Total	270		267	

COMISIÓN

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Categoría y grado	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	2	—	2
AD 13	2	4	2	4
AD 12	—	5	—	5
AD 11	1	4	1	4
AD 10	1	5	—	5
AD 9	—	8	1	7
AD 8	—	7	—	8
AD 7	—	7	—	7
AD 6	—	3	—	3
AD 5	—	2	—	2
Subtotal AD	4	47	4	47
AST 11	—	2	—	2
AST 10	—	2	—	1
AST 9	2	8	2	7
AST 8	2	6	1	9
AST 7	1	5	2	5
AST 6	—	3	—	2
AST 5	—	6	—	6
AST 4	—	1	—	1
AST 3	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	5	34	5	33
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	—	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	1	0	2
Total	9	82	9	82
Total	91		91	

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Categoría y grado	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	3	—	3
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	4	—	4
AD 11	—	4	—	2
AD 10	—	6	—	6
AD 9	—	3	—	5
AD 8	—	3	—	2
AD 7	—	1	—	2
AD 6	—	1	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	25	0	24
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	1
AST 8	—	3	—	1
AST 7	—	7	—	6
AST 6	—	3	—	4
AST 5	—	2	—	4
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	15	0	16
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	40	0	40
Total	40		40	

COMISIÓN

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Categoría y grado	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	1
AD 13	—	2	—	4
AD 12	1	5	2	11
AD 11	—	3	—	9
AD 10	—	7	—	9
AD 9	—	7	—	7
AD 8	—	3	—	2
AD 7	—	6	—	2
AD 6	—	12	—	1
AD 5	—	3	—	—
Subtotal AD	1	51	2	47
AST 11	—	1	—	2
AST 10	1	2	1	3
AST 9	1	2	3	5
AST 8	4	2	2	5
AST 7	—	10	—	9
AST 6	—	5	—	8
AST 5	—	6	—	3
AST 4	—	3	—	1
AST 3	—	2	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	6	33	6	36
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	7	84	8	83
Total	91		91	

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	4	—	25
AD 13	—	6	—	33
AD 12	—	30	—	66
AD 11	—	73	—	88
AD 10	—	93	—	110
AD 9	—	134	—	120
AD 8	—	108	—	78
AD 7	—	45	—	32
AD 6	—	46	—	13
AD 5	—	42	—	14
Subtotal AD	—	582	—	580
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	1
AST 8	—	3	—	4
AST 7	—	12	—	11
AST 6	—	32	—	27
AST 5	—	35	—	28
AST 4	—	10	—	15
AST 3	—	6	—	12
AST 2	—	1	—	2
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	99	—	100
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	1	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2
Total	—	683	—	682 ⁽¹⁾
Total		683		682

(¹) La AESA ha modificado la plantilla de personal para 2023 mediante la Decisión 15-2022 del Consejo de Administración, de 14 de diciembre de 2022, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Agencia (Decisión 16-2019, de 13 de diciembre de 2019, del Consejo de Administración).

COMISIÓN

Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	3	—	3
AD 13	1	6	1	6
AD 12	1	18	1	18
AD 11	—	18	—	22
AD 10	1	31	1	29
AD 9	—	26	—	33
AD 8	—	18	—	22
AD 7	—	17	—	13
AD 6	—	11	—	2
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	3	149	3	149
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	5	—	4
AST 8	—	6	—	6
AST 7	—	14	—	14
AST 6	—	18	—	19
AST 5	—	13	—	13
AST 4	—	3	—	3
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	60	0	60
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	3	209	3	209
Total	212		212	

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Categoría y grado	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (ERA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	4	—	2
AD 11	—	16	—	14
AD 10	—	18	—	19
AD 9	—	22	—	19
AD 8	—	22	—	24
AD 7	—	24	—	20
AD 6	—	17	—	25
AD 5	—	9	—	9
Subtotal AD	—	134	—	134
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	4	—	3
AST 7	—	4	—	4
AST 6	—	4	—	4
AST 5	—	9	—	7
AST 4	—	8	—	10
AST 3	—	2	—	3
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	32	—	32
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	166	—	166
Total		166		166

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	2	—	2
AD 12	—	4	—	4
AD 11	—	3	—	2
AD 10	—	4	—	4
AD 9	—	14	—	11
AD 8	—	15	—	25
AD 7	—	13	—	10
AD 6	—	7	—	4
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	63	—	63
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	3	—	2
AST 7	—	2	—	4
AST 6	—	7	—	7
AST 5	—	4	—	5
AST 4	—	2	—	1
AST 3	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	19	—	19
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	82	—	82
Total	82		82	

Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)

Categoría y grado	Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Oficina			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	1	—	1
AD 10	—	2	—	2
AD 9	—	1	—	3
AD 8	—	3	—	2
AD 7	—	4	—	3
AD 6	—	1	—	1
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	14	—	14
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	1	—	1
AST 5	—	—	—	1
AST 4	—	1	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	3	—	3
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	17	—	17
Total	17		17	

COMISIÓN

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Categoría y grado	Autorità bancaria europea (ABE)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	5	—	5
AD 13	—	2	—	2
AD 12	—	8	—	8
AD 11	—	12	—	12
AD 10	—	13	—	13
AD 9	—	25	—	24
AD 8	—	28	—	27
AD 7	—	32	—	30
AD 6	—	21	—	19
AD 5	—	29	—	30
Subtotal AD	0	177	0	172
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	4	—	4
AST 4	—	3	—	2
AST 3	—	1	—	1
AST 2	—	1	—	2
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	12	0	12
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	189	0	184
Total	189		184	

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	1
AD 13	—	4	—	4
AD 12	—	7	—	6
AD 11	—	9	—	7
AD 10	—	15	—	14
AD 9	—	19	—	18
AD 8	—	21	—	18
AD 7	—	23	—	24
AD 6	—	17	—	22
AD 5	—	11	—	14
Subtotal AD	—	130	—	130
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	1
AST 7	—	2	—	2
AST 6	—	4	—	4
AST 5	—	6	—	6
AST 4	—	1	—	2
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	15	—	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	145	—	145
Total	145		145	

COMISIÓN

Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	3	—	3
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	2	—	2
AD 12	—	9	—	9
AD 11	—	12	—	11
AD 10	—	32	—	29
AD 9	—	45	—	45
AD 8	—	35	—	39
AD 7	—	37	—	40
AD 6	—	33	—	38
AD 5	—	45	—	32
Subtotal AD	—	255	—	250
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—
AST 6	—	6	—	4
AST 5	—	6	—	9
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	13	—	13
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	268	—	263
Total	268		263	

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Categoría y grado	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	5	—	4
AD 12	—	3	—	3
AD 11	—	7	—	7
AD 10	—	6	—	6
AD 9	—	8	—	9
AD 8	—	17	—	16
AD 7	—	22	—	19
AD 6	—	7	—	6
AD 5	—	15	—	11
Subtotal AD	—	91	—	82
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—
AST 6	—	5	—	3
AST 5	—	3	—	6
AST 4	—	4	—	4
AST 3	—	1	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	14	—	13
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	1
AST/SC 2	—	1	—	—
AST/SC 1	—	1	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	1
Total	—	107	—	96
Total		107		96

COMISIÓN

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	3	—	2
AD 13	1	5	1	6
AD 12	—	8	—	16
AD 11	—	14	—	10
AD 10	—	14	—	11
AD 9	—	10	—	9
AD 8	—	12	—	6
AD 7	—	22	—	12
AD 6	—	30	—	30
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	1	119	1	103
AST 11	—	1	—	2
AST 10	1	3	1	5
AST 9	2	7	2	11
AST 8	—	9	—	11
AST 7	—	9	—	11
AST 6	—	11	—	10
AST 5	—	7	—	7
AST 4	—	4	—	1
AST 3	—	2	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	3	53	3	58
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	4	172	4	161
Total	176		165	

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)

Categoría y grado	Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	3	—	2
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	7	—	4
AD 10	—	8	—	8
AD 9	—	12	—	11
AD 8	—	2	—	4
AD 7	—	7	—	9
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	42	0	42
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	6	—	6
AST 9	—	4	—	3
AST 8	—	4	—	3
AST 7	—	7	—	7
AST 6	—	3	—	2
AST 5	—	4	—	7
AST 4	—	7	—	7
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	35	0	35
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	77	0	77
Total	77		77	

COMISIÓN

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Categoría y grado	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (CEPCE)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	2
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	6	—	7
AD 11	—	8	—	8
AD 10	—	16	—	25
AD 9	—	24	—	24
AD 8	—	29	—	28
AD 7	—	23	—	29
AD 6	—	32	—	25
AD 5	—	15	—	3
Subtotal AD	0	158	0	155
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	2	—	2
AST 8	—	6	—	3
AST 7	—	6	—	11
AST 6	—	10	—	10
AST 5	—	15	—	15
AST 4	—	19	—	17
AST 3	—	1	—	3
AST 2	—	1	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	61	0	62
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	2	—	—
AST/SC 3	—	4	—	5
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	6	0	5
Total	0	225	0	222
Total	225		222	

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Categoría y grado	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	1
AD 13	—	4	—	5
AD 12	—	5	—	6
AD 11	—	9	—	12
AD 10	1	30	—	27
AD 9	3	48	3	48
AD 8	1	65	2	72
AD 7	—	88	—	74
AD 6	—	45	—	53
AD 5	—	10	—	8
Subtotal AD	5	307	5	307
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	2	—	3
AST 7	—	5	—	6
AST 6	—	14	—	12
AST 5	—	26	—	24
AST 4	—	26	—	27
AST 3	—	15	—	13
AST 2	—	5	—	8
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	93	0	93
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	5	400	5	400
Total	405		405	

COMISIÓN

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Categoría y grado	Agencia Europea de Medicamentos (EMA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	3	—	3
AD 14	—	12	—	12
AD 13	—	12	—	12
AD 12	—	61	—	57
AD 11	—	50	—	49
AD 10	—	57	—	53
AD 9	—	82	—	66
AD 8	—	78	—	87
AD 7	—	90	—	89
AD 6	—	55	—	67
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	500	0	495
AST 11	—	3	—	2
AST 10	—	7	—	7
AST 9	—	10	—	10
AST 8	—	15	—	14
AST 7	—	29	—	25
AST 6	—	35	—	31
AST 5	—	49	—	43
AST 4	—	32	—	43
AST 3	—	11	—	12
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	191	0	187
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	691	0	682
Total	691		682	

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Categoría y grado	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	8	—	6
AD 13	—	16	—	15
AD 12	—	35	—	31
AD 11	—	38	—	36
AD 10	—	53	—	29
AD 9	—	166	—	94
AD 8	—	342	—	248
AD 7	—	61	—	120
AD 6	—	46	—	50
AD 5	—	4	—	20
Subtotal AD	—	770	—	650
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	—	7	—	5
AST 8	—	13	—	11
AST 7	—	8	—	10
AST 6	—	19	—	18
AST 5	—	305	—	115
AST 4	—	422	—	489
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	775	—	650
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	1 545	—	1 300
Total		1 545		1 300

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	1
AD 15	—	1	—	—
AD 14	—	2	—	3
AD 13	—	3	—	2
AD 12	—	11	—	11
AD 11	—	11	—	10
AD 10	—	24	—	21
AD 9	—	51	—	47
AD 8	—	105	—	92
AD 7	—	239	—	216
AD 6	—	276	—	282
AD 5	—	7	—	8
Subtotal AD	0	731	0	693
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	3	—	2
AST 6	—	5	—	5
AST 5	—	3	—	4
AST 4	—	3	—	3
AST 3	—	3	—	2
AST 2	—	5	—	6
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	23	0	23
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	754	0	716
Total	754		716	

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	2	—	1
AD 11	—	2	—	3
AD 10	—	1	—	—
AD 9	—	3	—	1
AD 8	—	6	—	4
AD 7	—	6	—	8
AD 6	—	3	—	3
AD 5	—	1	—	4
Subtotal AD	0	26	0	26
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	—
AST 6	—	—	—	1
AST 5	—	4	—	2
AST 4	—	2	—	4
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	7	0	7
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	33	0	33
Total	33		33	

COMISIÓN

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	2	—	1
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	4	—	4
AD 11	—	11	—	11
AD 10	—	13	—	12
AD 9	—	27	—	22
AD 8	—	41	—	38
AD 7	—	8	—	11
AD 6	—	49	—	46
AD 5	—	17	—	20
Subtotal AD	—	175	—	169
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	5	—	4
AST 7	—	8	—	6
AST 6	—	12	—	12
AST 5	—	10	—	11
AST 4	—	15	—	13
AST 3	—	2	—	6
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	53	—	53
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	228	—	222
Total	228	222	222	222

Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)

Categoría y grado	Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	3	—	3
AD 12	—	7	—	5
AD 11	—	3	—	3
AD 10	—	20	—	17
AD 9	—	30	—	23
AD 8	—	61	—	70
AD 7	—	65	—	68
AD 6	—	30	—	26
AD 5	—	16	—	20
Subtotal AD	—	236	—	236
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	5	—	5
AST 5	—	32	—	30
AST 4	—	58	—	60
AST 3	—	33	—	33
AST 2	—	7	—	7
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	135	—	135
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	371	—	371
Total		371		371

COMISIÓN

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)

Categoría y grado	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	2	—	1
AD 13	1	3	1	3
AD 12	3	7	3	8
AD 11	1	9	1	9
AD 10	—	10	—	10
AD 9	—	10	—	8
AD 8	—	5	—	5
AD 7	—	1	—	1
AD 6	—	8	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	5	56	5	46
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	2	—	2
AST 9	1	6	1	6
AST 8	1	5	1	5
AST 7	—	6	—	6
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	3	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	2	26	2	23
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	7	82	7	69
Total	89		76	

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Categoría y grado	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	—	3	—	3
AD 13	—	2	—	3
AD 12	—	5	—	1
AD 11	—	7	—	6
AD 10	—	10	—	12
AD 9	—	10	—	10
AD 8	—	6	—	9
AD 7	—	2	—	1
AD 6	—	2	—	1
AD 5	—	1	—	1
Subtotal AD	0	48	0	48
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	2	—	4
AST 9	—	4	—	2
AST 8	—	4	—	3
AST 7	—	5	—	6
AST 6	—	5	—	7
AST 5	—	2	—	2
AST 4	—	2	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	24	0	24
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	72	0	72
Total	72		72	

COMISIÓN

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (IEIG)

Categoría y grado	Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	3	—	3
AD 10	—	1	—	1
AD 9	—	3	—	3
AD 8	—	5	—	5
AD 7	—	5	—	4
AD 6	—	2	—	3
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	21	0	21
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	2	—	3
AST 6	—	2	—	1
AST 5	—	1	—	1
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	6	0	6
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	27	0	27
Total	27		27	

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Categoría y grado	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	1	—	1
AD 12	—	3	—	2
AD 11	—	6	—	7
AD 10	—	15	—	14
AD 9	—	20	—	23
AD 8	—	25	—	24
AD 7	—	27	—	26
AD 6	—	5	—	4
AD 5	—	31	—	23
Subtotal AD	—	134	—	125
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	17	—	17
AST 5	—	53	—	53
AST 4	—	36	—	34
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	109	—	107
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	243	—	232
Total	243	232	232	

COMISIÓN

Fundación Europea de Formación (ETF)

Categoría y grado	Fundación Europea de Formación (ETF)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	3	—	5
AD 12	—	9	—	12
AD 11	—	10	—	10
AD 10	—	10	—	10
AD 9	—	12	—	12
AD 8	—	7	—	5
AD 7	—	7	—	4
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	4	—	—
Subtotal AD	0	63	0	59
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	2	—	2
AST 9	—	9	—	13
AST 8	—	6	—	6
AST 7	—	4	—	4
AST 6	—	2	—	2
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	23	0	27
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	86	0	86
Total	86		86	

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Categoría y grado	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	1	1	1	1
AD 13	3	—	3	—
AD 12	11	7	13	7
AD 11	5	5	7	6
AD 10	8	8	8	7
AD 9	7	22	7	21
AD 8	9	20	6	24
AD 7	1	15	1	18
AD 6	1	10	—	8
AD 5	—	4	—	—
Subtotal AD	46	92	46	92
AST 11	—	—	—	—
AST 10	1	—	1	—
AST 9	3	2	3	2
AST 8	—	2	—	1
AST 7	1	8	1	7
AST 6	—	11	—	10
AST 5	—	15	—	17
AST 4	—	8	—	10
AST 3	—	2	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	5	48	5	48
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	2	—	2
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	2	0	2
Total	51	142	51	142
Total	193		193	

COMISIÓN

Fiscalía Europea

Categoría y grado	Fiscalía Europea (OEPP)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	23	—	23
AD 12	—	3	—	3
AD 11	—	2	—	2
AD 10	—	9	—	9
AD 9	—	8	—	8
AD 8	—	17	—	17
AD 7	—	40	—	40
AD 6	—	34	—	33
AD 5	—	9	—	9
Subtotal AD	—	147	—	146
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	13	—	13
AST 4	—	37	—	25
AST 3	—	6	—	6
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	61	—	49
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	3	—	3
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	4	—	4
Total	—	212	—	199
Total		212		199

Autoridad Laboral Europea (ALE)

Categoría y grado	Autoridad Laboral Europea (ELA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	5	—	3
AD 10	—	1	—	3
AD 9	—	5	—	1
AD 8	—	14	—	14
AD 7	—	8	—	10
AD 6	—	18	—	18
AD 5	—	—	—	2
Subtotal AD	—	52	—	52
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	2	—	1
AST 4	—	12	—	6
AST 3	—	1	—	8
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	15	—	15
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	2	—	2
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2
Total	—	69	—	69
Total	69		69	

COMISIÓN

Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (ALBC)

Categoría y grado	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	1	—	—
AD 15	—	5	—	—
AD 14	—	1	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	—	—	—
AD 11	—	2	—	—
AD 10	—	—	—	—
AD 9	—	6	—	2
AD 8	—	—	—	—
AD 7	—	7	—	—
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	8	—	6
Subtotal AD	0	30	0	8
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	5	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	5	0	0
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	35	0	8
Total	35		8	

Empresas Comunes Europeas

Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión — Fusión para la energía (F4E)

Categoría y grado	Empresa Común Europea para el ITER — Fusión para la energía (F4E)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	1
AD 14	4	4	4	3
AD 13	6	7	7	9
AD 12	9	26	11	24
AD 11	1	28	3	24
AD 10	8	53	3	49
AD 9	1	42	4	50
AD 8	—	29	—	24
AD 7	2	16	1	20
AD 6	—	20	—	19
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	31	225	33	223
AST 11	2	—	2	—
AST 10	1	—	2	—
AST 9	3	1	2	1
AST 8	1	1	1	3
AST 7	1	10	1	7
AST 6	2	8	—	9
AST 5	2	8	3	11
AST 4	—	3	1	—
AST 3	—	6	—	6
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	12	37	12	37
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	43	262	45	260
Total	305		305	

COMISIÓN

Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad

Categoría y grado	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	1	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	2	—	2
AD 11	—	2	—	2
AD 10	—	—	—	—
AD 9	—	—	—	—
AD 8	—	3	—	3
AD 7	—	2	—	2
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	10	0	10
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	0	0	0
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	10	0	10
Total	10		10	

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Categoría y grado	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	—
AD 14	—	—	—	1
AD 13	—	—	—	—
AD 12	—	1	—	1
AD 11	—	3	—	2
AD 10	—	6	—	9
AD 9	—	11	—	10
AD 8	—	11	—	10
AD 7	—	5	—	6
AD 6	—	2	—	1
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	0	40	0	40
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	1	—	—
AST 5	—	3	—	3
AST 4	—	1	—	2
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	0	5	0	5
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	0	0	0	0
Total	0	45	0	45
Total	45		45	

COMISIÓN

Agencias ejecutivas

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	11	—	12
AD 13	—	3	—	2
AD 12	—	3	—	2
AD 11	—	33	—	30
AD 10	—	33	—	33
AD 9	—	13	—	8
AD 8	—	14	—	16
AD 7	—	14	—	22
AD 6	—	12	—	12
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	136	—	137
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	—	—	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	136	—	137
Total ⁽¹⁾	136		137	

(¹) La plantilla de personal incluye 8 puestos en 2024 y 8 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la UE.

Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación (REA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	16	—	15
AD 13	—	16	—	15
AD 12	—	37	—	38
AD 11	—	32	—	30
AD 10	—	40	—	35
AD 9	—	33	—	35
AD 8	—	29	—	31
AD 7	—	8	—	8
AD 6	—	7	—	7
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	219	—	215
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	2	—	1
AST 9	—	4	—	4
AST 8	—	3	—	4
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	10	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	229	—	225
Total ⁽¹⁾ ⁽²⁾		229		225

(¹) La plantilla de personal admite los nombramientos siguientes a título personal: los funcionarios en comisión de servicio pueden ocupar un puesto en la plantilla de personal de la REA en un grado superior siempre que este corresponda a su propio grado dentro de la Comisión. Esta excepción solo se aplica a los funcionarios en comisión de servicio.

(²) La plantilla de personal incluye 7 puestos en 2024 y 7 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la Unión.

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	9	—	9
AD 13	—	6	—	6
AD 12	—	10	—	10
AD 11	—	10	—	8
AD 10	—	5	—	5
AD 9	—	11	—	8
AD 8	—	11	—	10
AD 7	—	8	—	9
AD 6	—	12	—	11
AD 5	—	29	—	30
Subtotal AD	—	111	—	106
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	1	—	1
AST 6	—	4	—	4
AST 5	—	1	—	1
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	7	—	7
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	118	—	113
Total (*)	—	118	—	113

(*) La plantilla de personal incluye 11 puestos en 2024 y 12 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la Unión.

Agencia Ejecutiva Europea en materia de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	12	—	11
AD 13	—	13	—	13
AD 12	—	18	—	18
AD 11	—	19	—	20
AD 10	—	15	—	13
AD 9	—	23	—	20
AD 8	—	18	—	18
AD 7	—	19	—	16
AD 6	—	10	—	3
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	—	148	—	133
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	1	—	1
AST 7	—	2	—	2
AST 6	—	4	—	4
AST 5	—	3	—	4
AST 4	—	2	—	2
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	12	—	13
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	160	—	146
Total ⁽¹⁾	160 ⁽²⁾		146	

(¹) La plantilla de personal incluye 44 puestos en 2024 y 30 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la Unión.
(²) Incluidos los puestos de plantilla para el Fondo de Innovación (30), para el Mecanismo para una Transición Justa (4), para el Mecanismo de Financiación de Energías Renovables (1), para NextGenerationEU (6) y para la contribución de terceros países a Horizonte Europa (2).

COMISIÓN

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	13	—	17
AD 13	—	10	—	6
AD 12	—	16	—	19
AD 11	—	15	—	16
AD 10	—	20	—	13
AD 9	—	12	—	15
AD 8	—	16	—	12
AD 7	—	8	—	10
AD 6	—	8	—	5
AD 5	—	1	—	—
Subtotal AD	—	120	—	114
AST 11	—	1	—	1
AST 10	—	1	—	2
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	4	—	2
AST 7	—	9	—	9
AST 6	—	5	—	5
AST 5	—	1	—	2
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	21	—	21
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	—	—	—
Total	—	141	—	135
Total (!)		141 (!)		135

(!) La plantilla de personal incluye 4 puestos en 2024 y 4 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la Unión.

Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (Eismae)

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes (EISMEA) (EISMEA)			
	2024		2023	
	Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión		Autorizados con cargo al presupuesto de la Unión	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16	—	—	—	—
AD 15	—	1	—	1
AD 14	—	8	—	8
AD 13	—	7	—	7
AD 12	—	18	—	19
AD 11	—	12	—	12
AD 10	—	9	—	9
AD 9	—	10	—	10
AD 8	—	10	—	10
AD 7	—	19	—	19
AD 6	—	1	—	8
AD 5	—	—	—	5
Subtotal AD	—	95	—	108
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	1	—	1
AST 8	—	—	—	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	3	—	3
AST 5	—	3	—	3
AST 4	—	2	—	2
AST 3	—	—	—	1
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	—	9	—	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	1	—	1
AST/SC 2	—	1	—	1
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	—	2	—	2
Total	—	106	—	120
Total (*)	106	120	120	

(*) La plantilla de personal incluye 15 puestos en 2024 y 16 en 2023 que se financiarán al margen del presupuesto de la Unión.

ANEXOS

OFICINAS

COMISIÓN

OFICINA DE PUBLICACIONES

INGRESOS**TÍTULO 3****INGRESOS ADMINISTRATIVOS****CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	5 082 000	4 775 000	4 481 466,31	88,18
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 100 000	1 039 000	968 806,35	88,07
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	6 182 000	5 814 000	5 450 272,66	88,16
3 0 1	<i>Contribuciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	6 357 000	5 481 000	5 102 708,44	80,27
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	6 357 000	5 481 000	5 102 708,44	80,27
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	12 539 000	11 295 000	10 552 981,10	84,16
	Título 3 — Total	12 539 000	11 295 000	10 552 981,10	84,16

TÍTULO 3
INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 082 000	4 775 000	4 481 466,31

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 100 000	1 039 000	968 806,35

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Contribuciones al régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
6 357 000	5 481 000	5 102 708,44

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

GASTOS

TÍTULO 01

OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 01 01				
01 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
01 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	70 849 000	67 148 000	62 778 977,40	88,61
01 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	513 000	587 000	298 443,76	58,18
01 01 01 03	Política y gestión de personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 01 01 04	Gastos de movilidad				
	Créditos no disociados	21 000	21 000	21 000,—	100
	<i>Artículo 01 01 01 — Total</i>	71 383 000	67 756 000	63 098 421,16	88,39
01 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	2 649 000	2 483 000	2 647 706,65	99,95
01 01 03	Otros gastos de gestión				
01 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	136 000	136 000	65 000,—	47,79
01 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	14 000	16 000	27 630,—	197,36

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
01 01 03	(continuación)				
01 01 03 03	Estudios y consultas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	49 800,—	
01 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	75 000	75 000	70 321,68	93,76
01 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	1 000	1 000	127,—	12,70
	<i>Artículo 01 01 03 — Total</i>	226 000	228 000	212 878,68	94,19
01 01 04	Infraestructura y logística				
01 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	8 006 000	12 942 400	9 197 848,60	114,89
01 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	2 213 000	3 895 000	2 296 345,16	103,77
01 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	18 000	18 000	908 557,22	5 047,54
01 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	253 000	420 000	201 776,93	79,75
	<i>Artículo 01 01 04 — Total</i>	10 490 000	17 275 400	12 604 527,91	120,16
01 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	992 000	1 900 000	1 099 598,56	110,85
01 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	1 000	0,—	

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)
CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
01 01 07	Política y gestión de infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
01 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	8 642 000	8 447 174	9 727 722,09	112,56
01 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	2 119 000	2 150 000	2 126 587,15	100,36
01 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	7 492 000	7 386 000	6 028 744,—	80,47
	<i>Artículo 01 01 09 — Total</i>	18 253 000	17 983 174	17 883 053,24	97,97
	CAPÍTULO 01 01 — TOTAL	103 993 000	107 626 574	97 546 186,20	93,80
	CAPÍTULO 01 02				
01 02 01	Publicaciones				
01 02 01 01	Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)				
	Créditos no disociados	6 700 000	2 724 000	2 201 950,—	32,86
01 02 01 02	Otras publicaciones obligatorias				
	Créditos no disociados	2 345 000	2 380 000	2 302 325,—	98,18
01 02 01 03	Publicaciones generales				
	Créditos no disociados	988 000	791 000	1 876 186,82	189,90
	<i>Artículo 01 02 01 — Total</i>	10 033 000	5 895 000	6 380 461,82	63,59

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)
CAPÍTULO 01 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
01 02 02	Conservación a largo plazo				
	Créditos no disociados	3 182 000	3 229 000	3 827 676,72	120,29
01 02 03	Acceso y reutilización				
	Créditos no disociados	3 246 000	3 361 000	4 657 849,26	143,50
	CAPÍTULO 01 02 — TOTAL	16 461 000	12 485 000	14 865 987,80	90,31
	CAPÍTULO 01 10				
01 10 01	Créditos provisionales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
01 10 02	Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 01 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 01 — Total	120 454 000	120 111 574	112 412 174,—	93,32

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

TÍTULO 01
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 01 01 Funcionarios y agentes temporales

01 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
70 849 000	67 148 000	62 778 977,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
513 000	587 000	298 443,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad.

01 01 01 03 Política y gestión de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 01 (continuación)

01 01 01 03 (continuación)

- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

01 01 01 04 Gastos de movilidad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 000	21 000	21 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la movilidad.

01 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 649 000	2 483 000	2 647 706,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**01 01 03 Otros gastos de gestión**

01 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
136 000	136 000	65 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión), así como los gastos de participación de la Oficina en The Bridge Forum Dialogue.

01 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
14 000	16 000	27 630,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos participantes en los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anejos a la celebración de reuniones que no estén financiados por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas en el exterior (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones que tenga que organizar la Oficina o en las que participe.

01 01 03 03 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	49 800,—

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 03 (continuación)

01 01 03 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- costes del recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- los gastos de estudios y consultas especializadas confiados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que la Oficina no pueda efectuar dichos estudios y consultas especializadas directamente por falta de personal, incluyendo la adquisición de estudios ya realizados.

01 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
75 000	75 000	70 321,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos relativos a la formación para mejorar las cualificaciones del personal, el rendimiento y la eficacia que respondan a las necesidades específicas de la Oficina,
- costes del recurso a especialistas para identificar las necesidades de formación, diseñar, desarrollar y dar cursos y evaluar y llevar a cabo un seguimiento de los resultados,
- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

01 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000	1 000	127,—

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 03 (continuación)

01 01 03 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

01 01 04 Infraestructura y logística*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

01 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 006 000	12 942 400	9 197 848,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento financiero de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos,
- la asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles.

01 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 213 000	3 895 000	2 296 345,16

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 04 (continuación)

01 01 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de mantenimiento de los locales, los ascensores, la calefacción central, los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas actividades de limpieza periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo y limpieza en seco, así como los gastos de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de reforma de edificios tales como modificaciones en la compartimentación, modificaciones en las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,
- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

01 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
18 000	18 000	908 557,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipamiento de trabajo, en particular las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración), las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad, y la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 04 (continuación)

01 01 04 03 (continuación)

- los costes de la compra, alquiler o arrendamiento financiero, mantenimiento, reparación, instalación y renovación del equipo técnico e instalaciones,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: gastos de equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- los costes de la compra, alquiler, conservación y reparación de mobiliario,
- los costes de la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos.

01 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
253 000	420 000	201 776,93

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, etc.,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como del correo interno de la Oficina,
- los costes de los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

01 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
992 000	1 900 000	1 099 598,56

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

01 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, a diarios y revistas especializadas, la compra de publicaciones, así como las obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa (agencias de noticias y boletines de prensa e información).

01 01 07 Política y gestión de infraestructuras

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 07 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

01 01 08 Gastos jurídicos*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

01 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación*Bases jurídicas*

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 642 000	8 447 174	9 727 722,09

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 09 (continuación)

01 01 09 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Se incluyen el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

01 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 119 000	2 150 000	2 126 587,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Se incluyen los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Este crédito financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones para dispositivos móviles utilizadas por las personas para realizar sus tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 09 (continuación)

01 01 09 02 (continuación)

- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ* para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

01 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 492 000	7 386 000	6 028 744,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos y programas informáticos y servicios de soporte,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

01 01 09 (continuación)

01 01 09 03 (continuación)

- la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización, y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
- la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP y buzón de voz,
- el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios de acceso asociados; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voz e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos;
- la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar acerca de los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo el centro de operaciones de red (NOC) y el centro de operaciones global (GOC),
- seguridad, cumplimiento y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de ciberseguridad y seguridad informática, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de definición de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de procedimientos y medios, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,

CAPÍTULO O1 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS (continuación)

O1 01 09 (continuación)

O1 01 09 03 (continuación)

- la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O1 02 01 Publicaciones

O1 02 01 01 Diario Oficial de la Unión Europea (series L y C)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 700 000	2 724 000	2 201 950,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de producción de las series L y C del Diario Oficial de la Unión Europea,
- los gastos del servicio de asistencia relacionados con el sistema interinstitucional para gestionar la publicación del presupuesto de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 297.

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 01 (continuación)

Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 17 de 6.10.1958, p. 385/58).

Decisión del Consejo, de 15 de septiembre de 1958, por la que se crea el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO 17 de 6.10.1958, p. 419/58).

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento (UE) n.º 216/2013 del Consejo, de 7 de marzo de 2013, sobre la publicación electrónica del Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 69 de 13.3.2013, p. 1).

01 02 01 02 Otras publicaciones obligatorias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 345 000	2 380 000	2 302 325,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos relativos a la consolidación de los instrumentos jurídicos de la Unión, así como a la puesta a disposición al público, en cualquier forma y soporte editorial, de los actos jurídicos consolidados de la Unión en todas las lenguas oficiales de la Unión,
- la elaboración de resúmenes en línea de la legislación de la Unión, que presenten los principales aspectos de la legislación de la Unión de manera concisa y fácil de leer, y de productos conexos,
- los costes de producción de la recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como del repertorio de jurisprudencia del Derecho de la Unión,
- los gastos de edición del Informe anual del Tribunal de Justicia de la Unión Europea,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Bases jurídicas

Conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 (SN 456/92, anexo 3 de la parte A, p. 5).

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 02 (continuación)

Declaración sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, anexo al Acta Final del Tratado de Ámsterdam.

Decisión 2009/496/CE, Euratom del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia (DO L 265 de 29.9.2012), y en particular sus artículos 20 y 40.

Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (DO L 105 de 23.4.2015), y en particular sus artículos 35 y 48.

Actos de referencia

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Comunicación a la Comisión de 21 de diciembre de 2007 «Comunicar sobre Europa a través de internet — Hacer participar a los ciudadanos» [SEC(2007) 1742].

Comunicaciones de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativas a la iniciativa «Normativa inteligente», de las que forma parte la consolidación:

— Normativa inteligente en la Unión Europea [COM(2010)543 final],

— Adecuación de la normativa de la UE [COM(2012)746 final],

— Adecuación y eficacia de la normativa (REFIT): Resultados y próximas etapas [COM(2013)685 final].

Conclusiones de la Cumbre del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de marzo de 2013, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno subrayaron que la consolidación del Derecho de la Unión es una de las prioridades en el contexto de la labor de simplificación de la legislación de la Unión.

01 02 01 03 Publicaciones generales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
988 000	791 000	1 876 186,82

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 01 (continuación)

01 02 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con las actividades de publicación, en particular:

- producción de publicaciones en todo tipo de soporte (papel, electrónico, etc.), incluida la coedición,
- reimpresión de publicaciones y corrección de errores que sean responsabilidad de la Oficina de Publicaciones,
- adquisición o alquiler de equipos e infraestructuras de reproducción de documentos en todo tipo de soporte, incluido el coste del papel y otros bienes fungibles,
- las prestaciones de apoyo en el sector de la corrección de textos,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	940 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

01 02 02 Conservación a largo plazo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 182 000	3 229 000	3 827 676,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de conservación a largo plazo, en particular:

- catalogación, incluidos los costes del análisis documental y, en parte, jurídico, indizado, especificación y elaboración, alimentación y mantenimiento de registros,
- cuotas anuales a las agencias internacionales en el sector de la catalogación,

CAPÍTULO O1 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)**O1 02 02** (continuación)

- almacenamiento electrónico,
- conservación a largo plazo de documentos electrónicos y servicios conexos, así como digitalización,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Bases jurídicas

Resolución del Consejo, de 26 de noviembre de 1974, relativa a la automatización de la documentación jurídica (DO C 20 de 28.1.1975, p. 2).

Resolución del Consejo, de 13 de noviembre de 1991, sobre la reorganización de las estructuras de funcionamiento del sistema CELEX (documentación informatizada relativa al derecho comunitario) (DO C 308 de 28.11.1991, p. 2).

Resolución del Consejo, de 20 de junio de 1994, relativa a la difusión electrónica del Derecho comunitario y de los Derechos nacionales de ejecución y a la mejora de las condiciones de acceso (DO C 179 de 1.7.1994, p. 3).

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

O1 02 03 **Acceso y reutilización***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 246 000	3 361 000	4 657 849,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos relacionados con actividades de acceso y reutilización, en particular:

- suministro de acceso a la información jurídica de la Unión y a otros tipos de contenidos de la Unión en línea,
- facilitación de la reutilización de contenidos con fines comerciales y no comerciales,
- desarrollo de sinergias y de interoperabilidad a fin de poder crear enlaces a contenidos de diversas fuentes,
- mantenimiento y desarrollo de los sitios web públicos,
- servicio de asistencia a los usuarios de los sitios web,
- servicios de almacenamiento y distribución,
- adquisición y gestión de listas de direcciones,

COMISIÓN
OFICINA DE PUBLICACIONES

CAPÍTULO 01 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

01 02 03 (continuación)

- promoción y comercialización,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	200 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Decisión 2009/496/CE, Euratom, del Parlamento Europeo, del Consejo Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones, de 26 de junio de 2009, relativa a la organización y al funcionamiento de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DO L 168 de 30.6.2009, p. 41).

CAPÍTULO 01 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

01 10 01 Créditos provisionales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

01 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 087 000	1 064 000	895 627,23	82,39
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	227 000	221 000	186 921,11	82,34
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 314 000	1 285 000	1 082 548,34	82,39
3 0 1	<i>Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 358 000	1 221 000	1 018 470,79	75
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	1 358 000	1 221 000	1 018 470,79	75
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	2 672 000	2 506 000	2 101 019,13	78,63
	Título 3 — Total	2 672 000	2 506 000	2 101 019,13	78,63

TÍTULO 3
INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 087 000	1 064 000	895 627,23

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
227 000	221 000	186 921,11

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 1 (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 20, apartado 3.

3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 358 000	1 221 000	1 018 470,79

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS**TÍTULO 02****OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL****CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 02 01				
02 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
02 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	13 566 000	13 294 000	11 383 810,76	83,91
02 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	47 000	45 000	0,—	
02 01 01 03	Política de personal y gestión				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 02 01 01 — Total</i>	13 613 000	13 339 000	11 383 810,76	83,62
02 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	1 864 000	1 796 000	1 491 000,—	79,99
02 01 03	Otros gastos de gestión				
02 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	200 000	230 000	140 000,—	70
02 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	1 000	1 600	0,—	
02 01 03 03	Estudios y consultas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
O2 01 03	(continuación)				
O2 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	42 000	42 000	21 000,—	50
O2 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	7 000	8 000	15 774,—	225,34
	<i>Artículo O2 01 03 — Total</i>	250 000	281 600	176 774,—	70,71
O2 01 04	Infraestructuras y logística				
O2 01 04 01	Alquileres y adquisiciones				
	Créditos no disociados	1 660 000	1 402 000	1 546 000,—	93,13
O2 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	684 000	647 000	519 000,—	75,88
O2 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	8 000	10 000	10 000,—	125
O2 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	50 400	57 300	49 000,—	97,22
	<i>Artículo O2 01 04 — Total</i>	2 402 400	2 116 300	2 124 000,—	88,41
O2 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	322 000	322 000	322 000,—	100
O2 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	414,03	
O2 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O2 01 08	Gastos relacionados con acciones judiciales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**CAPÍTULO O2 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES****CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
O2 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
O2 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	1 935 000	1 635 000	1 710 665,61	88,41
O2 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	224 000	269 000	198 000,—	88,39
O2 01 09 03	Servicios de centro de datos y conexión en red				
	Créditos no disociados	355 000	567 000	630 823,42	177,70
	<i>Artículo O2 01 09 — Total</i>	2 514 000	2 471 000	2 539 489,03	101,01
	CAPÍTULO O2 01 — TOTAL	20 965 400	20 325 900	18 037 487,82	86,03
	CAPÍTULO O2 02				
O2 02 01	Oposiciones interinstitucionales				
	Créditos no disociados	4 000 000	4 817 000	4 176 210,97	104,41
	CAPÍTULO O2 02 — TOTAL	4 000 000	4 817 000	4 176 210,97	104,41
	CAPÍTULO O2 03				
O2 03 01	Formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	1 326 000	1 326 000	1 627 231,19	122,72
O2 03 02	Cursos de entrada en servicio				
	Créditos no disociados	867 000	867 000	575 968,50	66,43
O2 03 03	Formación para la certificación				
	Créditos no disociados	561 000	561 000	550 800,31	98,18
	CAPÍTULO O2 03 — TOTAL	2 754 000	2 754 000	2 754 000,—	100

TÍTULO O2
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O2 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O2 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 566 000	13 294 000	11 383 810,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 01 (continuación)

02 01 01 01 (continuación)

- las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios de categoría AST y por los agentes locales que no hayan podido ser compensadas con tiempo libre, de acuerdo con las modalidades previstas,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- los gastos suplementarios que se derivan de comisiones de servicio de los funcionarios de la Unión y que corresponden al pago de las indemnizaciones y al reembolso de los gastos a que tienen derecho en virtud de dichas comisiones de servicio, así como los gastos relacionados con las acciones de formación específicas en las administraciones u organismos de los Estados miembros o de terceros países.

02 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
47 000	45 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

02 01 01 03 Política de personal y gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 01 (continuación)

O2 01 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las ayudas en metálico que puedan concederse a funcionarios, a antiguos funcionarios o a causahabientes de funcionarios fallecidos que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, financia asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

O2 01 02 Personal externo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 864 000	1 796 000	1 491 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 02 (continuación)

- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa, a la asistencia complementaria y a las prestaciones de servicio de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a las comisiones de servicios o al destino temporal en la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos adicionales derivados de comisiones de servicio de los funcionarios a administraciones nacionales o a organismos internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

02 01 03 Otros gastos de gestión

02 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
200 000	230 000	140 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión),
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

02 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000	1 600	0,—

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 03 (continuación)

O2 01 03 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- las cotizaciones sociales, gastos de viaje e indemnización por residencia de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes, convocados por la Dirección General de Interpretación para reuniones organizadas por la Oficina, a las que no pueden asistir intérpretes (funcionarios y agentes temporales) de la Comisión.

O2 01 03 03 Estudios y consultas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente; cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

O2 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
42 000	42 000	21 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 03 (continuación)

O2 01 03 04 (continuación)

- recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

O2 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 000	8 000	15 774,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas, en concreto, reuniones de tribunales de selección y de traductores.

O2 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O2 01 04 01 Alquileres y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 660 000	1 402 000	1 546 000,—

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

02 01 04 (continuación)

02 01 04 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

02 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
684 000	647 000	519 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos,
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 04 (continuación)

O2 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 000	10 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos, en particular:
 - material (incluidas las fotocopiadoras) para la producción, reproducción y archivo de publicaciones y documentos en cualquier forma (papel o soporte electrónico),
 - material audiovisual, de biblioteca y de interpretación (cabinas, auriculares, puestos de escucha de las instalaciones de interpretación simultánea, etc.),
 - material de cocina y restaurantes,
 - instrumental diverso de los talleres de mantenimiento de los edificios,
 - material necesario para los funcionarios con discapacidad,
 - los estudios, la documentación y la formación relacionada con esos equipos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, en particular:
 - la compra de mobiliario de oficina y especializado, en particular mobiliario ergonómico, estanterías para archivos, etc.,
 - la sustitución de mobiliario viejo e inservible,
 - el equipamiento en materiales especiales para bibliotecas (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, etc.),
 - el equipamiento específico de los comedores y restaurantes,
 - el alquiler de mobiliario,
 - los gastos de mantenimiento y de reparación de mobiliario.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 04 (continuación)

O2 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 400	57 300	49 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina.

Este crédito financia también otros gastos de funcionamiento no especialmente previstos en esta partida, tales como los derechos de inscripción en conferencias (excepto gastos de formación), los derechos de participación en asociaciones profesionales y científicas, los costes de inscripción en guías telefónicas.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

O2 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
322 000	322 000	322 000,—

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la construcción del edificio de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en especial la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención y los gastos de controles legales.

Antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina tiene la obligación de consultar a las demás instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas por un contrato similar.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O2 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	414,03

Comentarios

Con este crédito se financiarán los gastos de la realización y desarrollo de la página intranet de la Oficina como parte de la página intranet de la Comisión (My IntraComm), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, y la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO 02 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**02 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

02 01 08 Gastos relacionados con acciones judiciales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

02 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 09 (continuación)

O2 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 935 000	1 635 000	1 710 665,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (a saber, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Este crédito financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O2 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
224 000	269 000	198 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 09 (continuación)

O2 01 09 02 (continuación)

- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio, los gráficos,
- las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

O2 01 09 03 Servicios de centro de datos y conexión en red

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
355 000	567 000	630 823,42

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 09 (continuación)

O2 01 09 03 (continuación)

- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar, esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso, esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los costes incluyen los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas, esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),

CAPÍTULO O2 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O2 01 09 (continuación)

O2 01 09 03 (continuación)

- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe, esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O2 02 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES**O2 02 01 Oposiciones interinstitucionales**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 000 000	4 817 000	4 176 210,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos ocasionados por la organización de diversas oposiciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	100 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO 02 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA)

02 03 01 Formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 326 000	1 326 000	1 627 231,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación de funcionarios y agentes en técnicas de gestión (calidad y gestión de personal, estrategia).

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	142 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

02 03 02 Cursos de entrada en servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
867 000	867 000	575 968,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación sobre el entorno de trabajo de las instituciones ofrecida a los nuevos funcionarios y a los agentes contratados recientemente.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	63 000 3 2 0 2
--------------------------	----------------

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

CAPÍTULO O2 03 — ESCUELA EUROPEA DE ADMINISTRACIÓN (EUSA) (continuación)**O2 03 03 Formación para la certificación***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
561 000	561 000	550 800,31

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relativos a la formación preparatoria ofrecida a los funcionarios para la obtención de un certificado de aptitud para asumir las funciones de administrador, con miras al posible paso a un grupo superior de funciones.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	48 200 3 2 0 2
--------------------------	----------------

Bases jurídicas

Decisión 2005/119/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 26 de enero de 2005, relativa a la organización y funcionamiento de la Escuela Europea de Administración (DO L 37 de 10.2.2005, p. 17).

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O2 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y sólo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO O2 10 — RESERVAS (continuación)

O2 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

Ingresos

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	2 135 000	2 287 000	1 809 831,93	84,77
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	392 000	418 000	333 342,44	85,04
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	2 527 000	2 705 000	2 143 174,37	84,81
3 0 1	Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	4 154 000	4 035 000	3 201 332,96	77,07
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	4 154 000	4 035 000	3 201 332,96	77,07
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	6 681 000	6 740 000	5 344 507,33	80
	Título 3 — Total	6 681 000	6 740 000	5 344 507,33	80

TÍTULO 3
INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
2 135 000	2 287 000	1 809 831,93

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
392 000	418 000	333 342,44

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
4 154 000	4 035 000	3 201 332,96

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	<i>Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
Título 6 — Total		p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

Gastos**TÍTULO 03****OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES****CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 03 01				
03 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
03 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	17 493 000	18 020 000	15 368 880,62	87,86
03 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	103 000	101 000	118 453,37	115
03 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	2 286 000	2 360 000	2 093 107,—	91,56
	<i>Artículo 03 01 01 — Total</i>	19 882 000	20 481 000	17 580 440,99	88,42
03 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	20 864 000	18 782 000	16 974 492,—	81,36
03 01 03	Otros gastos de gestión				
03 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	88 000	88 000	85 160,—	96,77
03 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	9 000	10 400	0,—	
03 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	64 000	64 000	203 224,29	317,54

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
03 01 03	(continuación)				
03 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	3 000	3 200	35 665,—	1 188,83
	Artículo 03 01 03 — Total	164 000	165 600	324 049,29	197,59
03 01 04	Infraestructuras y logística				
03 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	2 660 000	2 378 000	2 287 000,—	85,98
03 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 240 000	1 137 000	946 000,—	76,29
03 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	69 000	74 000	74 000,—	107,25
03 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	209 100	229 300	227 000,—	108,56
	Artículo 03 01 04 — Total	4 178 100	3 818 300	3 534 000,—	84,58
03 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	675 000	684 000	675 000,—	100
03 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)
CAPÍTULO 03 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
03 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
03 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	6 200 000	5 116 999	5 366 014,72	86,55
03 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	839 000	912 000	750 000,—	89,39
03 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	1 331 000	1 134 000	1 675 000,—	125,85
	<i>Artículo 03 01 09 — Total</i>	8 370 000	7 162 999	7 791 014,72	93,08
	CAPÍTULO 03 01 — TOTAL	54 133 100	51 093 899	46 878 997,—	86,60
	CAPÍTULO 03 10				
03 10 01	Créditos provisionales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
03 10 02	Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 03 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 03 — Total	54 133 100	51 093 899	46 878 997,—	86,60

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

TÍTULO O3

OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O3 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O3 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 493 000	18 020 000	15 368 880,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 275 200 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
103 000	101 000	118 453,37

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

03 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 286 000	2 360 000	2 093 107,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos relacionados con el Servicio Médico:

- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual.

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo, en otras actividades culturales y deportivas y en las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de jardines de infancia y guarderías,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 01 (continuación)

03 01 01 03 (continuación)

— gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

- funcionarios y agentes temporales en activo,
- cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo a efectos del Estatuto de los funcionarios.

Financiará, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados todos los derechos que se puedan reconocer a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos de carácter no médico debidamente acreditados que se reconozcan necesarios y resulten de la discapacidad.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	589 494 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 864 000	18 782 000	16 974 492,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 02 (continuación)

- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 938 100 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 Otros gastos de gestión

03 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
88 000	88 000	85 160,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 03 (continuación)

03 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 000	10 400	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

03 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
64 000	64 000	203 224,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de formación orientada a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O3 01 03 (continuación)

O3 01 03 03 (continuación)

- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	3 200	35 665,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

O3 01 04 Infraestructuras y logística*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 04 (continuación)

03 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 660 000	2 378 000	2 287 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o alquiler de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres, las rentas enfitéuticas, los impuestos diversos y el ejercicio de opciones de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de almacenamiento y archivo, garajes y aparcamientos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 191 000	3 2 0 2
--------------------------	-----------	---------

03 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 240 000	1 137 000	946 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 04 (continuación)

03 01 04 02 (continuación)

- la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las otras instituciones sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indexación, duración, otras cláusulas) para contratos similares].

03 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
69 000	74 000	74 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, el alquiler o el alquiler, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario,
- la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo).

03 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
209 100	229 300	227 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento y colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 04 (continuación)

03 01 04 04 (continuación)

- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima, ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,
- los gastos de equipo de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ordenanzas, conductores de vehículos y personal de restaurantes),
 - las compras y limpieza de las prendas de trabajo, en particular del personal de los talleres y del personal que deba efectuar trabajos para los que se necesite protección contra las inclemencias y el frío, el desgaste anormal y las manchas,
 - la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos operativos no previstos específicamente en este artículo.

03 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
675 000	684 000	675 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios,

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 05 (continuación)

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

03 01 06 Gastos de documentación y biblioteca*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y el desarrollo del sitio intranet de la Comisión (My Intracomm), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

03 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

03 01 08 Gastos jurídicos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 08 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

03 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

03 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 200 000	5 116 999	5 366 014,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 09 (continuación)

03 01 09 01 (continuación)

- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	3 055 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

03 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
839 000	912 000	750 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO 03 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

03 01 09 (continuación)

03 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 331 000	1 134 000	1 675 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; Incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,
- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,

CAPÍTULO O3 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O3 01 09 (continuación)

O3 01 09 03 (continuación)

- el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados, incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- la seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

CAPÍTULO O3 10 — RESERVAS (continuación)

O3 10 01 **Créditos provisionales**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

O3 10 02 **Reserva para imprevistos**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	3 706 000	3 421 000	3 309 652,46	89,31
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	659 000	627 000	587 999,74	89,23
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	4 365 000	4 048 000	3 897 652,20	89,29
3 0 1	<i>Cotizaciones al régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	7 576 000	6 518 000	6 167 363,80	81,41
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	7 576 000	6 518 000	6 167 363,80	81,41
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	11 941 000	10 566 000	10 065 016,—	84,29
	Título 3 — Total	11 941 000	10 566 000	10 065 016,—	84,29

TÍTULO 3
INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
3 706 000	3 421 000	3 309 652,46

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y, en particular, su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
659 000	627 000	587 999,74

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
7 576 000	6 518 000	6 167 363,80

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	<i>Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6, que se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan dichos ingresos.

GASTOS**TÍTULO 04****OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS****CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 04 01				
04 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
04 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	36 556 000	35 763 000	32 695 903,91	89,44
04 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	248 000	263 000	50 498,82	20,36
04 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 04 01 01 — Total	36 804 000	36 026 000	32 746 402,73	88,98
04 01 02	Personal externo				
04 01 02 01	Personal externo — OIB				
	Créditos no disociados	27 236 000	22 874 000	21 046 325,59	77,27
04 01 02 02	Personal externo — Guarderías				
	Créditos no disociados	12 873 000	13 774 000	14 624 000,—	113,60
	Artículo 04 01 02 — Total	40 109 000	36 648 000	35 670 325,59	88,93
04 01 03	Otros gastos de gestión				
04 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	80 000	80 000	109 076,60	136,35

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
04 01 03	(continuación)				
04 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	1 000	800	4 088,32	408,83
04 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	262 000	262 000	282 124,90	107,68
04 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	8 000	8 000	22 508,46	281,36
	<i>Artículo 04 01 03 — Total</i>	351 000	350 800	417 798,28	119,03
04 01 04	Infraestructuras y logística				
04 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	6 056 000	6 336 000	4 236 000,—	69,95
04 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 990 000	1 945 000	3 807 295,45	191,32
04 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	117 000	128 000	73 095,55	62,47
04 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	628 000	668 000	247 781,82	39,46
	<i>Artículo 04 01 04 — Total</i>	8 791 000	9 077 000	8 364 172,82	95,14
04 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	1 136 000	1 136 000	1 075 000,—	94,63
04 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)
CAPÍTULO 04 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
04 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
04 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
04 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
04 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	3 093 493	2 593 493	2 685 059,15	86,80
04 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	1 697 000	1 875 000	1 652 245,76	97,36
04 01 09 03	Servicios de centro de datos y de conexión en red				
	Créditos no disociados	2 690 000	2 331 000	3 610 488,67	134,22
	<i>Artículo 04 01 09 — Total</i>	7 480 493	6 799 493	7 947 793,58	106,25
	CAPÍTULO 04 01 — TOTAL	94 671 493	90 037 293	86 221 493,—	91,07
	CAPÍTULO 04 10				
04 10 01	Créditos provisionales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
04 10 02	Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 04 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 04 — Total	94 671 493	90 037 293	86 221 493,—	91,07

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

TÍTULO O4

OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO O4 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O4 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O4 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
36 556 000	35 763 000	32 695 903,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 250 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 01 (continuación)

04 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
248 000	263 000	50 498,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

04 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de las distintas nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guarderías,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 01 (continuación)

04 01 01 03 (continuación)

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

04 01 02 Personal externo

04 01 02 01 Personal externo — OIB

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
27 236 000	22 874 000	21 046 325,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	4 885 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 02 (continuación)

04 01 02 02 Personal externo — Guarderías

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 873 000	13 774 000	14 624 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos con empresas correspondientes a subcontratación técnica y administrativa y a las prestaciones de servicios de tipo intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	8 000 000 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 Otros gastos de gestión

04 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
80 000	80 000	109 076,60

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 03 (continuación)

04 01 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000	800	4 088,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente,

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 03 (continuación)

04 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
262 000	262 000	282 124,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, mantenimiento y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 000	8 000	22 508,46

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 03 (continuación)

04 01 03 04 (continuación)

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

04 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

04 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 056 000	6 336 000	4 236 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de compra o de alquiler de edificios o la construcción de edificios,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, garajes y aparcamientos.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	500 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 990 000	1 945 000	3 807 295,45

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- distintas clases de seguros,
- los gastos del consumo de agua, gas, electricidad y energía para calefacción correspondientes a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción central, instalaciones de aire acondicionado, etc.; los gastos de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, de lavado, de limpieza, de limpieza en seco, etc., así como de pintura, de reparaciones y del material necesario en los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de acondicionamiento, tales como modificaciones de compartimentación de los edificios, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especiales de cerrajería, electricidad, fontanería, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de las modificaciones de las redes de los edificios y los gastos de material de estos acondicionamientos [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],
- los gastos de la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material [antes de prorrogar o de celebrar contratos mayores de 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],
- los gastos correspondientes a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios [antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares],
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la compra, alquiler o construcción de edificios,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 02 (continuación)

- los demás gastos de los edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

04 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
117 000	128 000	73 095,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y la renovación del equipo técnico e instalaciones,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
- la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos,

04 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
628 000	668 000	247 781,82

Comentarios

Este crédito se destina a financiarlos gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de equipos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes de servicio (principalmente de ujieres, chóferes y personal de restauración),
 - las compras y limpieza de vestimenta de trabajo, concretamente del personal de talleres y del que debe efectuar trabajos donde es necesaria una protección contra la intemperie y el frío, los desgastes anormales y la suciedad,

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 04 (continuación)

04 01 04 04 (continuación)

- la compra o reembolso de todos los equipos necesarios en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- los gastos de mudanza y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como de determinados trabajos de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo y porte de la correspondencia, los gastos de envío de paquetes postales y de otros tipos efectuados por aire, mar y ferrocarril, así como del correo interno de la Oficina,
- los otros gastos operativos no previstos expresamente en este artículo.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

04 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 136 000	1 136 000	1 075 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, concretamente de los contratos de vigilancia de edificios, de los contratos de mantenimiento de las instalaciones de seguridad y de compra de pequeño material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios,

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 05 (continuación)

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

04 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página intranet de la Comisión (My IntraComm); la realización del semanario *Commission en direct*; las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla; los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a diarios, revistas especializadas, diarios oficiales, documentos parlamentarios, estadísticas de comercio exterior, boletines diversos y otras publicaciones especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

04 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

04 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 08 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

04 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación*Bases jurídicas*

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º1296/2013, (UE) n.º1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º1304/2013, (UE) n.º1309/2013, (UE) n.º 316/2013, (UE) n.º 23/2014 y (UE) n.º 83/2014 y la Decisión n.º 41/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 66/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

04 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 093 493	2 593 493	2 685 059,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 09 (continuación)

04 01 09 01 (continuación)

- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	1 209 098 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

04 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 697 000	1 875 000	1 652 245,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,
- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red, etc.,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa,

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 09 (continuación)

04 01 09 02 (continuación)

- gastos relativos a la salud y la seguridad de las personas en el lugar de trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de los medios de lucha contra incendios.

04 01 09 03 Servicios de centro de datos y de conexión en red

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 690 000	2 331 000	3 610 488,67

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- Instalaciones del centro de datos: las instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,
- almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y Equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA — BRUSELAS

CAPÍTULO 04 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

04 01 09 (continuación)

04 01 09 03 (continuación)

- la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
- el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos;
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general (GOC),
- seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 04 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

04 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en el este capítulo son puramente provisionales y pueden ser empleados únicamente una vez se hayan transferidos a otros capítulos de conformidad con el procedimiento aplicable establecido en el Reglamento Financiero.

04 10 02 Reserva para imprevistos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMISIÓN

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

INGRESOS**TÍTULO 3****INGRESOS ADMINISTRATIVOS****CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	<i>Impuestos y gravámenes</i>				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	1 198 000	1 108 000	1 052 850,98	87,88
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	198 000	190 000	174 201,45	87,98
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 396 000	1 298 000	1 227 052,43	87,90
3 0 1	<i>Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones</i>				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	2 229 000	1 866 000	1 781 492,59	79,92
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	2 229 000	1 866 000	1 781 492,59	79,92
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	3 625 000	3 164 000	3 008 545,02	82,99
	Título 3 — Total	3 625 000	3 164 000	3 008 545,02	82,99

TÍTULO 3
INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 198 000	1 108 000	1 052 850,98

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
198 000	190 000	174 201,45

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Contribuciones a la financiación del régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
2 229 000	1 866 000	1 781 492,59

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las contribuciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos con arreglo al artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios, para la financiación del régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
6 6 8	CAPÍTULO 6 6				
	<i>Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 6 6 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
Título 6 — Total	p.m.	p.m.	0,—		

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

GASTOS

TÍTULO O5

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO O5 01				
O5 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
O5 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	13 406 000	12 911 000	11 464 086,26	85,51
O5 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	148 000	141 000	51 648,02	34,90
O5 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo O5 01 01 — Total</i>	13 554 000	13 052 000	11 515 734,28	84,96
O5 01 02	Personal externo				
O5 01 02 01	Personal externo — OIL				
	Créditos no disociados	8 155 000	7 470 000	8 641 603,19	105,97
O5 01 02 02	Personal externo — Guarderías				
	Créditos no disociados	3 342 000	3 074 000	2 861 020,79	85,61
	<i>Artículo O5 01 02 — Total</i>	11 497 000	10 544 000	11 502 623,98	100,05
O5 01 03	Otros gastos de gestión				
O5 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	65 000	65 000	70 250,—	108,08

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
O5 01 03	(continuación)				
O5 01 03 02	Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias				
	Créditos no disociados	1 000	1 000	2 000,—	200
O5 01 03 03	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no disociados	96 000	96 000	70 113,10	73,03
O5 01 03 04	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	3 000	4 000	2 250,—	75
	<i>Artículo O5 01 03 — Total</i>	165 000	166 000	144 613,10	87,64
O5 01 04	Infraestructuras y logística				
O5 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no disociados	2 620 000	2 152 000	1 993 000,—	76,07
O5 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 211 000	941 000	815 749,99	67,36
O5 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no disociados	142 000	142 000	102 078,20	71,89
O5 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	63 200	66 400	71 641,23	113,36
	<i>Artículo O5 01 04 — Total</i>	4 036 200	3 301 400	2 982 469,42	73,89
O5 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no disociados	545 000	545 000	493 500,—	90,55
O5 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)
CAPÍTULO 05 10 — RESERVAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
05 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
05 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
05 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
05 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	737 000	339 704	373 894,—	50,73
05 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	464 000	504 000	524 580,32	113,06
05 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	735 000	627 000	922 000,—	125,44
	<i>Artículo 05 01 09 — Total</i>	1 936 000	1 470 704	1 820 474,32	94,03
	CAPÍTULO 05 01 — TOTAL	31 733 200	29 079 104	28 459 415,10	89,68
	CAPÍTULO 05 10				
05 10 01	Créditos provisionales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
05 10 02	Reserva para imprevistos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 05 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 05 — Total	31 733 200	29 079 104	28 459 415,10	89,68

TÍTULO O5

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO O5 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O5 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O5 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 406 000	12 911 000	11 464 086,26

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como las entregas que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales para establecer o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 01 (continuación)

05 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
148 000	141 000	51 648,02

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad.

05 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la participación de la Oficina en los gastos del centro de recreo y en los de otras actividades culturales y deportivas y las iniciativas que puedan promover las relaciones sociales entre los agentes de las diferentes nacionalidades,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y centros extraescolares,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 01 (continuación)

05 01 01 03 (continuación)

Este crédito financia, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, el reembolso de los gastos de carácter no médico, reconocidos como necesarios, que resulten de la discapacidad y debidamente acreditados, producidos una vez agotados todos los derechos que reconoce a nivel nacional el país de residencia o de origen.

05 01 02 Personal externo

05 01 02 01 Personal externo — OIL

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 155 000	7 470 000	8 641 603,19

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	2 015 299 3 2 0 2
--------------------------	-------------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 02 (continuación)

05 01 02 02 Personal externo — Guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 342 000	3 074 000	2 861 020,79

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable), el régimen de seguridad social de la institución que cubre los agentes contractuales descrito en el título IV, así como el coste de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de los contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de servicios relativos a la subcontratación técnica y administrativa, la asistencia complementaria y los servicios de carácter intelectual,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

Ingresos afectados (origen, importes estimados y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	855 000 3 2 0 2
--------------------------	-----------------

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 Otros gastos de gestión

05 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
65 000	65 000	70 250,—

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 03 (continuación)

05 01 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, el pago de dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, tanto del personal estatutario como de los expertos o funcionarios nacionales e internacionales en comisión de servicios,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber reembolso de los gastos de representación ante los funcionarios o agentes de la Comisión o ante otras instituciones de la Unión).

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 02 Gastos de reuniones, grupos de expertos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000	1 000	2 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de organización de conferencias, congresos y reuniones en los que participe la Oficina,
- los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos directamente, incluida la compra de estudios ya realizados.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 03 (continuación)

05 01 03 03 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
96 000	96 000	70 113,10

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
 - gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 03 04 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	4 000	2 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 03 (continuación)

05 01 03 04 (continuación)

Bases jurídicas

Modalidades de designación y de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por la Comisión.

05 01 04 Infraestructuras y logística*Bases jurídicas*

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

05 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 620 000	2 152 000	1 993 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o arrendamiento con opción de compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, los diferentes impuestos y el ejercicio de los derechos de opción de compra relativos a los edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos de archivo, garajes y aparcamientos.

05 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 211 000	941 000	815 749,99

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción relativos a los edificios o partes de edificios ocupados por la Oficina,
- los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, etc., los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarios, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino y los gastos de material correspondientes a estos arreglos (antes de la prórroga o la celebración de contratos por un importe superior a 300 000 EUR y con el fin de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones sobre las condiciones obtenidas —precio, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas— por cada una de ellas para un contrato similar),
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los demás gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento,

05 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
142 000	142 000	102 078,20

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 04 (continuación)

05 01 04 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, el alquiler o el arrendamiento financiero, el mantenimiento, la reparación, la instalación y renovación del equipo técnico e instalaciones,
- la compra, el alquiler, la conservación y la reparación de mobiliario,
- la adquisición, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de vehículos.

05 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
63 200	66 400	71 641,23

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y determinados trabajos de imprenta realizados por terceros,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia, los informes y las publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, marítima o ferroviaria y por carretera, así como del correo interno de la Oficina,
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes (principalmente para ujieres, conductores y el personal de restauración),
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o el reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos de funcionamiento no previstos específicamente en esta partida.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 05 Gastos de seguridad y control

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
545 000	545 000	493 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en particular los contratos de vigilancia de inmuebles y de mantenimiento de instalaciones de seguridad, de formación y de adquisición de pequeños bienes de equipos,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el trabajo, en particular la compra, el alquiler y el mantenimiento de equipo de extinción de incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios miembros de los equipos de primera intervención, la formación y los gastos de la inspección obligatoria.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

05 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de la realización y el desarrollo de la página intranet de la Comisión (*My IntraComm*), las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia; los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**05 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

05 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

05 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

Tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
737 000	339 704	373 894,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (es decir, las aplicaciones) de la Oficina y los gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de uso interno y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Financia, en particular:

- el desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y paquetes de instalación asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- el soporte y mantenimiento de los sistemas de información: funcionamiento, soporte, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- la adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluidas las licencias, el mantenimiento y el soporte relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- la gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las informáticas, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

05 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
464 000	504 000	524 580,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como la prestación de un soporte centralizado a los usuarios finales en la Oficina. Financia, en particular:

- la infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros e impresoras personales) utilizados por personas para realizar sus tareas,
- los dispositivos móviles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar sus tareas,

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 02 (continuación)

- los programas informáticos para usuarios finales: los programas para los dispositivos clientes utilizados para elaborar, crear y compartir documentos y otros contenidos y colaborar en ellos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- las impresoras de red: por ejemplo impresoras personales, impresoras de chorro de tinta, impresoras láser, impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, conectadas a la red,
- los equipos de conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- el servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizados de nivel 1 que gestionan las solicitudes de los usuarios, responden a preguntas y resuelven problemas informáticos,
- la asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia: recursos de soporte local que proporcionan soporte *in situ* para mudanzas, ampliación, modificaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

05 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
735 000	627 000	922 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Financia, en particular:

- las instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el soporte de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general;
- la computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de soporte,
 - la infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - el procesador central: computadoras y operaciones tradicionales del procesador central que funcionan con sistemas operativos heredados,

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 03 (continuación)

- el almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de aplicaciones, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura informática distribuida) y el almacenamiento fuera de línea (para el archivo, la realización de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofe y los requisitos de cumplimiento);
- la red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - la LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de soporte que conectan directamente centros de datos, oficinas y a terceros,
 - la voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono;
 - el transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; esto incluye redes de datos especializadas y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios de acceso asociados, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. El transporte de voz y datos puede incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- la plataforma: costes asociados a las bases de datos distribuidas y de un procesador central y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- la entrega: costes de seguimiento, soporte, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - la gestión de programas, productos y proyectos: recursos dedicados a la gestión y el soporte de proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en las iniciativas impulsadas tanto por los usuarios como por los informáticos,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones de red (NOC), y el centro de operaciones global (GOC),

CAPÍTULO 05 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

05 01 09 (continuación)

05 01 09 03 (continuación)

- la seguridad, el cumplimiento y la recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la preparación para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad informática y ciberseguridad, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - el cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento informático, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,
 - la recuperación en caso de catástrofe: política de recuperación en caso de catástrofe que defina los recursos de recuperación en caso de catástrofe informática, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- la infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO 05 10 — RESERVAS*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

05 10 01 Créditos provisionales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este artículo tienen un carácter puramente provisional y no pueden utilizarse hasta después de haber sido transferidos a otras líneas del presupuesto en virtud de las disposiciones del Reglamento Financiero.

COMISIÓN
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA — LUXEMBURGO

CAPÍTULO 05 10 — RESERVAS (continuación)

05 10 02 Reserva para imprevistos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	4 120 000	3 859 000	3 599 720,69	87,37
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	853 000	793 000	744 466,47	87,28
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	4 973 000	4 652 000	4 344 187,16	87,36
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Cotizaciones del personal al régimen de pensiones	4 225 000	3 597 000	3 358 994,51	79,50
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	4 225 000	3 597 000	3 358 994,51	79,50
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	9 198 000	8 249 000	7 703 181,67	83,75
	Título 3 — Total	9 198 000	8 249 000	7 703 181,67	83,75

TÍTULO 3
INGRESOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL**3 0 0 Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
4 120 000	3 859 000	3 599 720,69

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes que se deduce mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Actos de referencia

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
853 000	793 000	744 466,47

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad del producto de la contribución temporal de los funcionarios y otros agentes en servicio activo, deducida mensualmente del sueldo del personal de la Oficina.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones

3 0 1 0 Cotizaciones del personal al régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
4 225 000	3 597 000	3 358 994,51

Comentarios

Estos ingresos comprenden la totalidad de las cotizaciones del personal de la Oficina, deducidas mensualmente de los sueldos de conformidad con el artículo 83, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios para financiar el régimen de pensiones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

TÍTULO 6

INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS

6 6 8 *Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en esta partida se consignarán cualesquiera ingresos no previstos en las demás partes del título 6, los cuales se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afecten tales ingresos.

GASTOS**TÍTULO 06****OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)****CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 06 01				
06 01 01	Funcionarios y agentes temporales				
06 01 01 01	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	48 576 000	45 617 000	41 725 331,28	85,90
06 01 01 02	Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones				
	Créditos no disociados	202 000	191 000	219 461,39	108,64
06 01 01 03	Gestión y política relativa al personal				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	1 000,—	
	<i>Artículo 06 01 01 — Total</i>	48 778 000	45 808 000	41 945 792,67	85,99
06 01 02	Personal externo				
	Créditos no disociados	2 920 000	2 537 000	3 250 812,73	111,33
06 01 03	Otros gastos de gestión				
06 01 03 01	Gastos de misión y de representación				
	Créditos no disociados	837 000	840 400	1 081 000,—	129,15
06 01 03 02	Gastos de reuniones y grupos de expertos				
	Créditos no disociados	81 000	166 400	75 208,72	92,85
06 01 03 03	Estudios y asesoría				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
06 01 03	(continuación)				
06 01 03 04	Formación complementaria y formación en materia de gestión				
	Créditos no dissociados	138 000	138 000	245 000,—	177,54
06 01 03 05	Reuniones internas				
	Créditos no dissociados	6 000	15 200	6 188,06	103,13
	<i>Artículo 06 01 03 — Total</i>	1 062 000	1 160 000	1 407 396,78	132,52
06 01 04	Infraestructuras y logística				
06 01 04 01	Alquiler y adquisiciones				
	Créditos no dissociados	5 832 000	5 696 000	5 754 126,20	98,66
06 01 04 02	Gastos vinculados a los inmuebles				
	Créditos no dissociados	1 192 000	1 155 000	975 566,81	81,84
06 01 04 03	Equipo y mobiliario				
	Créditos no dissociados	117 000	145 000	98 460,—	84,15
06 01 04 04	Servicios y otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no dissociados	162 000	222 000	153 000,—	94,44
06 01 04 05	Gastos de traducción				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 06 01 04 — Total</i>	7 303 000	7 218 000	6 981 153,01	95,59
06 01 05	Gastos de seguridad y control				
	Créditos no dissociados	333 000	333 000	326 289,11	97,98
06 01 06	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no dissociados	5 000	10 000	4 150,—	83

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)
CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
O6 01 07	Gestión y política relativa a las infraestructuras				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 01 08	Gastos jurídicos				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
O6 01 09	Tecnologías de la información y la comunicación				
O6 01 09 01	Sistemas de información				
	Créditos no disociados	4 213 830	4 213 650	964 730,89	22,89
O6 01 09 02	Entorno de trabajo digital				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	53 364,68	
O6 01 09 03	Centro de datos y servicios de conexión en red				
	Créditos no disociados	1 462 820	1 463 000	4 881 442,94	333,70
	<i>Artículo O6 01 09 — Total</i>	5 676 650	5 676 650	5 899 538,51	103,93
	CAPÍTULO O6 01 — TOTAL	66 077 650	62 742 650	59 815 132,81	90,52
	CAPÍTULO O6 02				
O6 02 01	Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude				
	Créditos no disociados	950 000	650 000	462 222,96	48,66
O6 02 02	Medidas en materia de información y comunicación				
	Créditos no disociados	150 000	150 000	301 627,01	201,08
	CAPÍTULO O6 02 — TOTAL	1 100 000	800 000	763 849,97	69,44

Bases jurídicas

Decisión 1999/352/CE, CECA, Euratom de la Comisión, de 28 de abril de 1999, por la que se crea la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (DO L 136 de 31.5.1999, p. 20).

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O6 01 01 Funcionarios y agentes temporales

O6 01 01 01 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
48 576 000	45 617 000	41 725 331,28

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los seguros de accidente y de enfermedad y otras cargas de seguridad social,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- los efectos resultantes de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como los efectos resultantes del coeficiente corrector aplicado a la parte de los emolumentos transferidos a un país diferente del de lugar de destino,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

06 01 01 (continuación)

06 01 01 02 Gastos e indemnizaciones de selección de personal, de traslado y de cese de funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
202 000	191 000	219 461,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de sus familias) con motivo de la entrada en funciones, cese o traslado de los mismos que implique un cambio del lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su adscripción a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una de reinstalación en otra localidad.

06 01 01 03 Gestión y política relativa al personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la participación de la Oficina en los gastos de animación y otras actividades culturales y deportivas en Bruselas, así como las iniciativas que promuevan las relaciones sociales entre los agentes de diversas nacionalidades de la sede de la Oficina,
- la contribución de la Oficina a los gastos de guardería y transporte escolar,
- gastos relacionados con las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
 - todos los hijos a cargo según lo dispuesto en el Estatuto.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

06 01 01 (continuación)

06 01 01 03 (continuación)

Por último, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias, financia asimismo el reembolso de los gastos de carácter no médico derivados de una discapacidad, reconocidos como necesarios y debidamente justificados, compatible con los derechos que en su caso se reconozca a escala nacional en el país de residencia o de origen.

06 01 02 Personal externo

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 920 000	2 537 000	3 250 812,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- la retribución de los agentes contractuales (con arreglo al título IV del Régimen aplicable a otros agentes), incluidos los puestos a disposición de la secretaría del Comité de Vigilancia, el sistema de cobertura social de la institución para los agentes contractuales descrito en el título IV, así como las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de dichos agentes,
- los gastos (salarios, seguros, etc.) derivados de contratos de Derecho privado del personal externo y de la contratación de personal temporal,
- los gastos de personal incluidos en los contratos de empresa relativos a la subcontratación técnica y administrativa,
- los gastos correspondientes a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, así como los gastos suplementarios por la comisión de servicios de funcionarios en administraciones nacionales u organizaciones internacionales,
- el coste de las posibles adaptaciones de las retribuciones durante el ejercicio financiero.

06 01 03 Otros gastos de gestión

06 01 03 01 Gastos de misión y de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
837 000	840 400	1 081 000,—

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 03 (continuación)

O6 01 03 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de transporte, incluidos los adicionales a la expedición de títulos de transporte y reservas, el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, por el personal estatutario de la Comisión, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales en comisión de servicio en los servicios de la Comisión,
- los gastos realizados para cumplir las obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio, que den lugar a reembolso (no puede haber obligación de representación para con los funcionarios o agentes de la Comisión o de otras instituciones de la Unión).

O6 01 03 02 Gastos de reuniones y grupos de expertos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
81 000	166 400	75 208,72

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de viaje y de estancia y los gastos accesorios de los expertos convocados a las reuniones de los grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos anexos a la celebración de dichas reuniones en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente en las sedes de las instituciones o en las oficinas exteriores (los reembolsos a los expertos se realizan sobre la base de las decisiones adoptadas por la Comisión),
- los gastos diversos de conferencias, congresos y reuniones en que participe la Oficina o que esta organice.

O6 01 03 03 Estudios y asesoría

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y asesoría especializada encomendados mediante contrato a especialistas (personas físicas o jurídicas) altamente cualificados, en la medida en que el personal de la Comisión no pueda efectuarlos directamente; cubre asimismo la adquisición de estudios ya realizados o suscripciones en institutos de investigación especializados.

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 03 (continuación)

O6 01 03 04 Formación complementaria y formación en materia de gestión

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
138 000	138 000	245 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos siguientes:

- los gastos de participación en actividades de formación externas y de adhesión a las organizaciones profesionales pertinentes,
- los gastos de formación tendentes a mejorar las competencias del personal y el rendimiento y eficacia de la Oficina:
 - recurso a especialistas en identificación de necesidades, concepción, elaboración, animación, evaluación y seguimiento de la formación,
 - recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- gastos relacionados con la organización práctica de los cursos, locales, transporte, manutención y alojamiento de los participantes en cursos residenciales,
- gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de Internet asociadas, adquisición de material pedagógico, abonos y licencias en el caso de la formación a distancia, bibliografía, prensa y productos multimedia,
- financiación de material didáctico.

O6 01 03 05 Reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 000	15 200	6 188,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de bebidas y, ocasionalmente, de comidas servidas con motivo de las reuniones internas.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 04 Infraestructuras y logística

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

O6 01 04 01 Alquiler y adquisiciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 832 000	5 696 000	5 754 126,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de adquisición o alquiler-compra de edificios o la construcción de inmuebles,
- los alquileres y las rentas enfitéuticas, tasas diversas y supresión de opción de compra de edificios o partes de edificios ocupados, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, depósitos y archivos, garajes y aparcamientos.

O6 01 04 02 Gastos vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 192 000	1 155 000	975 566,81

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- las primas de las pólizas de seguro de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción de los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina,
- los seguros diversos (en particular, de responsabilidad civil y contra robo),

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 04 (continuación)

O6 01 04 02 (continuación)

- los gastos de mantenimiento de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc.; los gastos resultantes de determinadas limpiezas periódicas, de la compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc., así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento,
- los gastos correspondientes al tratamiento selectivo de residuos, a su almacenamiento y a su evacuación,
- la ejecución de trabajos de arreglo tales como modificaciones de compartimentación en los inmuebles, modificaciones de las instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas de carpintería, electricidad, sanitarias, pintura y revestimientos de suelo, así como los gastos de modificación del equipamiento de conexión por red del edificio, según su destino, así como los gastos de material correspondientes a estos arreglos [antes de la prórroga o la conclusión de contratos por un importe superior a 300 000 EUR, y a efectos de racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precio, moneda elegida, indización, duración y otras cláusulas) para contratos similares],
- los gastos de asesoría jurídica, financiera y técnica previos a la adquisición, alquiler o construcción de inmuebles,
- los otros gastos en materia de edificios, en particular los gastos de administración de los edificios sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una remuneración de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.),
- los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.

O6 01 04 03 Equipo y mobiliario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
117 000	145 000	98 460,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- la compra, alquiler o arrendamiento financiero, la reparación, la instalación y la renovación de equipos y materiales técnicos,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario,
- la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de vehículos.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

06 01 04 (continuación)

06 01 04 04 Servicios y otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
162 000	222 000	153 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento (recepción, almacenamiento, colocación) del material, del mobiliario y del material de oficina,
- los gastos de compra de papel, sobres, suministros de oficina, productos para los talleres de reproducción, así como los de impresión en el exterior,
- los gastos de franqueo postal y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Comisión,
- los gastos de equipamientos de trabajo, en particular:
 - las compras de uniformes para ordenanzas y conductores de vehículos,
 - las compras y la limpieza de las prendas de trabajo del personal de taller y del personal que efectúe trabajos para los cuales resulte necesaria una protección contra las inclemencias meteorológicas y el frío, el desgaste inusual y la suciedad,
 - la compra o reembolso de todo equipamiento que sea necesario en cumplimiento de las Directivas 89/391/CEE y 90/270/CEE,
- otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente en este artículo.

06 01 04 05 Gastos de traducción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los servicios de traducción.

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)**06 01 05 Gastos de seguridad y control**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
333 000	333 000	326 289,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con los edificios de la Oficina y otros gastos conexos, en particular:

- los gastos relativos a la seguridad física y material de las personas y los bienes, en especial los contratos de vigilancia de inmuebles, los contratos de mantenimiento para las instalaciones de seguridad y la adquisición de material,
- los gastos relativos a la salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo, concretamente la compra, alquiler y mantenimiento de material antiincendios, la renovación de los equipos de los funcionarios encargados de la primera intervención y los gastos de los controles reglamentarios.

Antes de prorrogar o de celebrar contratos por importes superiores a 300 000 EUR, para racionalizar los gastos, la Oficina debe consultar a las instituciones europeas sobre las condiciones obtenidas (precios, moneda elegida, indización, duración, otras cláusulas) por cada una de ellas en contratos similares.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 156 de 21.6.1990, p. 14).

06 01 06 Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000	10 000	4 150,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos para la realización y desarrollo de la página Intranet de la Comisión (*My IntraComm*), para las suscripciones a servicios de información rápida en pantalla, los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación indispensables de obras y publicaciones periódicas de referencia, los gastos de suscripción a periódicos y revistas especializadas, la compra de publicaciones y obras técnicas relacionadas con las actividades de la Oficina.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 07 Gestión y política relativa a las infraestructuras

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos corrientes y la transformación de restaurantes, cafeterías y comedores.

O6 01 08 Gastos jurídicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos que la Oficina debe asumir en concepto de daños y perjuicios, los derivados de su responsabilidad civil y los posibles gastos relativos a determinados casos en los cuales, por razones de equidad, es conveniente pagar una indemnización, sin que de ello resulte derecho alguno.

O6 01 09 Tecnologías de la información y la comunicación

Actos de referencia

Decisión (UE, Euratom) 2017/46 de la Comisión, de 10 de enero de 2017, sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 6 de 11.1.2017, p. 40).

Decisión (UE, Euratom) 2018/559 de la Comisión, de 6 de abril de 2018, relativa al establecimiento de disposiciones de aplicación para el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2017/46 sobre la seguridad de los sistemas de información y comunicación de la Comisión Europea (DO L 93 de 11.4.2018, p. 4).

O6 01 09 01 Sistemas de información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 213 830	4 213 650	964 730,89

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 09 (continuación)

O6 01 09 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los sistemas de información (por ejemplo, aplicaciones) de la Oficina y gastos conexos. Su ámbito de aplicación incluye el coste de los programas informáticos de las empresas y los costes de desarrollo, gestión y funcionamiento de las aplicaciones de la Oficina. Cubre, en particular:

- desarrollo de los sistemas de información: recursos relacionados con los servicios conjuntos de análisis, diseño, desarrollo, código, pruebas y entrega asociados a proyectos de desarrollo de aplicaciones,
- apoyo y mantenimiento de los sistemas de información: operaciones, apoyo, reparación y pequeñas mejoras asociadas a las aplicaciones existentes,
- adquisición de programas informáticos para uso interno: gastos de programas informáticos, incluida la concesión de licencias, el mantenimiento y el apoyo relacionados con las compras de programas disponibles en el mercado,
- gestión de los sistemas de información: costes relacionados con la gestión, administración y planificación de las tecnologías de la información, incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

O6 01 09 02 Entorno de trabajo digital

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	53 364,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los dispositivos informáticos del usuario final y la asistencia a los usuarios finales. Su ámbito de aplicación incluye los costes de adquisición, instalación, gestión y puesta en marcha de dispositivos informáticos para el usuario final, así como prestar un apoyo centralizado a los usuarios finales en la Comisión. Cubre, en particular:

- infraestructura informática personal: ordenadores personales, ordenadores portátiles, máquinas clientes ligeras, periféricos (incluidos monitores, punteros y dispositivos de impresión personal vinculados) utilizados por personas para realizar tareas,
- dispositivos portátiles: tabletas que puedan funcionar como dispositivos cliente, teléfonos inteligentes y aplicaciones utilizadas por las personas para realizar tareas,
- programas informáticos para usuarios finales: programas para dispositivos cliente utilizados para elaborar, crear, colaborar y compartir documentos y otros contenidos, como por ejemplo el correo electrónico, las comunicaciones, la mensajería, el tratamiento de textos, las hojas de cálculo, las presentaciones, la edición de escritorio y los gráficos,
- impresoras de red: las impresoras personales conectadas a la red, las impresoras de chorro de tinta, las impresoras láser, las impresoras del departamento o situadas en la sala para imprentas, etc.,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO 06 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

06 01 09 (continuación)

06 01 09 02 (continuación)

- conferencias y audio/vídeo: equipos de audio y videoconferencias que se utilizan normalmente en las salas de conferencia y salas de telepresencia, con el fin de permitir las comunicaciones de los trabajadores,
- servicio de asistencia informática: recursos del servicio de asistencia informática centralizado de nivel 1 que gestiona las solicitudes de los usuarios, responde a preguntas y resuelve problemas informáticos,
- asistencia *in situ* por parte del equipo de asistencia informática: recursos de apoyo local que proporcionan apoyo *in situ* para mudanzas, ampliación, desarrollo de aplicaciones y resolución de problemas mediante intervención directa.

06 01 09 03 Centro de datos y servicios de conexión en red

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 462 820	1 463 000	4 881 442,94

Comentarios

este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con las instalaciones y servicios de comunicaciones del centro de datos, así como los costes relacionados con la seguridad y el cumplimiento en materia informática. Cubre, en particular:

- instalaciones del centro de datos: instalaciones del centro de datos concebidas para fines específicos que albergan y protegen los equipos informáticos esenciales, incluidos el espacio, la energía, los controles del medio ambiente, los soportes, el cableado y el apoyo de la «mano inteligente»; esto incluye otras instalaciones como salas de ordenadores y cabinas con equipos informáticos en la sede central, centros de atención telefónica u otros edificios de oficinas de uso general,
- computación en las instalaciones y en la nube; esto incluye:
 - servidores: servidores físicos y virtuales que funcionan con sistemas operativos diferentes; incluye equipos, programas informáticos y servicios de apoyo,
 - infraestructura convergente: aparatos diseñados para proporcionar capacidades de computación, almacenamiento y redes con un solo aparato,
 - ordenador central: macrocomputadoras y operaciones tradicionales que funcionan con sistemas operativos heredados,
- almacenamiento en las instalaciones y en la nube: prevé el almacenamiento de datos centralizado y el mantenimiento seguro de la información y los datos que deben ser recuperados posteriormente. El almacenamiento puede contener datos para los programas y códigos de solicitud, bases de datos, archivos, medios de comunicación, correo electrónico y otras formas de información. Incluye los equipos y los programas informáticos para el almacenamiento en línea (para la infraestructura de cálculo distribuida) y el almacenamiento indirecto (para el archivo, la recuperación de copias de seguridad y la recuperación frente a la pérdida de datos, la corrupción de los datos, la recuperación en caso de catástrofes y los requisitos de cumplimiento),

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 09 (continuación)

O6 01 09 03 (continuación)

- red: los equipos de datos y de voz, así como los métodos de transporte para conectar sistemas y personas y permitir a las personas conversar; esto incluye:
 - LAN/WAN: red de área local física e inalámbrica que conecta el equipo dentro de los centros de datos básicos y a los usuarios finales en espacios de trabajo de oficinas a las redes más amplias de la organización y equipos de red de área extensa y servicios de apoyo que conectan directamente centros de datos, oficinas y terceros,
 - voz: recursos de voz que permitan o distribuyan servicios de voz a través de equipos, como PBX, VoIP, buzón de voz y microteléfono,
 - transporte: circuitos de la red de datos e instalaciones y servicios asociados de acceso; incluye redes de datos especializados y virtuales y el acceso a internet, así como el uso asociado con la movilidad y otro tránsito de datos basado en la facturación del uso y circuitos de la red de voces e instalaciones y servicios asociados de acceso, así como el uso asociado a llamadas telefónicas estándar. Tanto la voz como el transporte de datos pueden incluir tecnologías terrestres y no terrestres (por ejemplo, por satélite),
- plataforma: costes asociados a las bases de datos de un procesador central y distribuido y sistemas de programas informáticos personalizados; incluidos los programas informáticos y las herramientas de gestión de bases de datos, así como los servicios externos,
- entrega: costes de seguimiento, apoyo, gestión y funcionamiento de las operaciones informáticas; esto incluye:
 - la gestión de servicios informáticos: recursos implicados en las actividades de gestión de incidentes, problemas y cambios como parte del proceso de gestión de servicios informáticos (excluye el servicio de asistencia del nivel 1),
 - el programa, producto y gestión de proyectos: recursos dedicados a la gestión y el apoyo a proyectos relacionados con las tecnologías de la información o al desarrollo continuo de productos en todas las empresas e iniciativas centradas en las tecnologías de la información,
 - la gestión de clientes: los recursos o los «gestores de cuentas» alineados con las líneas de la actividad institucional para comprender las necesidades internas, comunicar los productos informáticos, los servicios y el estado de los proyectos informáticos,
 - el centro de operaciones: recursos centralizados del centro de operaciones informáticas, incluidos el seguimiento y la intervención, por ejemplo, el centro de operaciones en red (NOC), y el centro de operaciones a nivel general GOC),
- seguridad, conformidad y recuperación en caso de catástrofe: los costes de definir, establecer, aplicar y medir la seguridad, el cumplimiento y la disponibilidad para la recuperación en caso de catástrofe; esto incluye:
 - la seguridad: política de definición de los recursos de seguridad y ciberseguridad de las tecnologías de la información, establecimiento de procedimientos y medios, medición del cumplimiento y respuesta a violaciones de la seguridad y prestación de una seguridad operativa en tiempo real, como, por ejemplo, exploración de vulnerabilidades, gestión de cortafuegos, sistemas de prevención de intrusiones e información sobre seguridad y gestión de eventos,
 - los criterios de cumplimiento: la política de fijación de los recursos de cumplimiento, el establecimiento de controles y la medición del cumplimiento a la luz de los requisitos legales y de cumplimiento pertinentes,

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 01 — GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO (continuación)

O6 01 09 (continuación)

O6 01 09 03 (continuación)

- la recuperación en caso de catástrofe: recursos de recuperación en caso de catástrofe informática fijando la política de recuperación en caso de catástrofe, el establecimiento de medios y procedimientos, mecanismos específicos de conmutación automática, realización de pruebas de recuperación en caso de catástrofe,
- Infraestructura de gestión informática (incluida logística): costes relacionados con la gestión, administración y planificación de infraestructuras informáticas; incluidos los gastos de asistencia en la gestión ejecutiva, en la gestión estratégica, en la arquitectura empresarial, en la financiación informática y en la gestión de proveedores.

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248, 18.9.2013, p. 1).

Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549).

O6 02 01 *Controles, estudios, análisis y actividades específicas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
950 000	650 000	462 222,96

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos correspondientes a acciones de lucha contra el fraude que no corran a cargo del funcionamiento administrativo de la Oficina.

Se destina, en particular, a:

- buscar, reunir, examinar, utilizar y transmitir a los servicios nacionales de investigación cualquier información útil para la detección y persecución del fraude (mediante bases de datos, por ejemplo),
- respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, en particular, en caso de fraudes transnacionales, cuando sea necesario contemplar la posibilidad de una intervención de la Unión,

CAPÍTULO O6 02 — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (continuación)

O6 02 01 (continuación)

- financiar las acciones tendentes a potenciar la eficacia de las medidas preventivas, de los controles y de las investigaciones,
- reforzar la cooperación con las administraciones nacionales, en particular, en la lucha contra el contrabando de cigarrillos,
- organizar y participar en controles e investigaciones *in situ*,
- financiar los gastos de viaje e indemnizaciones de estancia de los investigadores y magistrados nacionales fuera de su país en relación con misiones de control e investigaciones *in situ*, reuniones de coordinación y siempre que así lo exija una investigación,
- financiar los gastos de viaje, estancia y gastos accesorios de los expertos invitados por la Oficina con motivo de investigaciones o para emitir un dictamen profesional en casos concretos,
- financiar los gastos relativos a conferencias, congresos y reuniones que organice la Oficina en el marco de la lucha contra el fraude.

O6 02 02 Medidas en materia de información y comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
150 000	150 000	301 627,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de información y de comunicación de la Oficina.

La estrategia de información exterior y de comunicación de la Oficina es primordial para su trabajo. La Oficina se creó como organismo autónomo de investigación, por lo que debe tener a este respecto su propia estrategia de comunicación. La naturaleza de sus tareas es, a menudo, demasiado técnica para que el público en general pueda captarla inmediatamente. La Oficina debe informar a sus interlocutores y al público en general del papel que desempeña y de las tareas que debe asumir. En efecto, la percepción por parte del público de lo que hace la Oficina es sumamente importante.

La Oficina, como servicio de la Comisión, debe tomar en consideración también el déficit democrático entre las instituciones de la Unión y los ciudadanos europeos, déficit democrático reconocido por la Comisión, debido a lo cual se ha preparado a este respecto un plan de acción.

La estrategia de comunicación que la Oficina ha desarrollado y que continúa aplicando demostrará su independencia.

COMISIÓN
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

CAPÍTULO O6 10 — RESERVAS

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

O6 10 01 **Créditos provisionales**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos consignados en este capítulo son meramente provisionales y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto a este respecto en el Reglamento Financiero.

O6 10 02 **Reserva para imprevistos**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PROYECTOS PILOTO Y ACCIONES PREPARATORIAS

COMISIÓN

PROYECTOS PILOTO

GASTOS

TÍTULO PP

PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 01							
PP 01 16	2016							
PP 01 16 01	Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	239 955,60	
	<i>Artículo PP 01 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	239 955,60	
PP 01 18	2018							
PP 01 18 01	Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	336 471,—	
PP 01 18 02	Proyecto piloto — El arte y lo digital: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 01 18 03	Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	120 000,—	
	<i>Artículo PP 01 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	456 471,—	
PP 01 19	2019							
PP 01 19 01	Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	419 972,40	
PP 01 19 02	Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	223 880,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 19	(continuación)							
PP 01 19 03	Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	131 820,—	
PP 01 19 04	Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO2 en la producción de acero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 522,49	
PP 01 19 05	Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	69 290	0,—	0,—	
PP 01 19 06	Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	97 626	0,—	385 550,—	
PP 01 19 09	Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 01 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	166 916	0,—	1 410 744,89	
PP 01 20	2020							
PP 01 20 01	Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	449 904,60	
PP 01 20 02	Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	300 790,—	
PP 01 20 03	Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	396 292	0,—	0,—	
PP 01 20 04	Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	562 724,07	
	<i>Artículo PP 01 20 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	996 292	0,—	1 313 418,67	

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 21	2021							
PP 01 21 01	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo							
	Créditos disociados	p.m.	554 516	p.m.	450 000	0,—	0,—	
PP 01 21 02	Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos							
	Créditos disociados	p.m.	880 000	p.m.	1 100 000	1 990 000,—	0,—	
PP 01 21 03	Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura							
	Créditos disociados	p.m.	642 300	p.m.	428 200	1 070 500,—	0,—	
PP 01 21 04	Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	125 000	0,—	104 253,44	
PP 01 21 05	Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual							
	Créditos disociados	p.m.	391 990	p.m.	120 000	890 500,—	0,—	
	<i>Artículo PP 01 21 — Total</i>	p.m.	2 468 806	p.m.	2 223 200	3 951 000,—	104 253,44	4,22
PP 01 22	2022							
PP 01 22 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una base de datos automatizada para recoger y estructurar métodos que no utilizan animales para su uso en la investigación biomédica							
	Créditos disociados	p.m.	183 938	p.m.	245 250	490 500,—	0,—	
PP 01 22 02	Proyecto piloto — Establecer nuevas metodologías comunes, como parámetros y estadísticas y el uso de análisis de datos, que sean más adecuadas para analizar la brecha de género en las inversiones en empresas innovadoras a escala regional, nacional y europea (en particular, el Consejo Europeo de Innovación, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones)							
	Créditos disociados	p.m.	267 150	600 000	506 200	890 500,—	0,—	
PP 01 22 03	Proyecto piloto — Observatorio de la Contratación de Soluciones Innovadoras							
	Créditos disociados	p.m.	367 775	p.m.	294 300	490 500,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 22	(continuación)							
PP 01 22 04	Proyecto piloto — Seguimiento de las políticas europeas a través del ecosistema de datos de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	764 200	p.m.	800 000	1 490 500,—	0,—	
PP 01 22 05	Proyecto piloto — Puente del Radar de la Innovación - Establecer vínculos y aumentar la actividad entre innovadores observados por el Radar de la innovación, inversores europeos y responsables políticos							
	Créditos disociados	p.m.	490 500	p.m.	245 250	490 500,—	0,—	
PP 01 22 06	Proyecto piloto — Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones de la Unión - Colmar las lagunas de los datos							
	Créditos disociados	p.m.	371 438	p.m.	495 250	990 500,—	20 476,06	5,51
	<i>Artículo PP 01 22 — Total</i>	p.m.	2 445 001	600 000	2 586 250	4 843 000,—	20 476,06	0,84
PP 01 23	2023							
PP 01 23 01	Proyecto piloto — Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético							
	Créditos disociados	p.m.	600 000	2 000 000	500 000			
PP 01 23 02	Proyecto piloto — Registro público de la Unión de obras de dominio público y de licencia abierta							
	Créditos disociados	p.m.	175 000	700 000	175 000			
PP 01 23 03	Proyecto piloto — Plataforma europea NFT para el sector creativo y soluciones en materia de propiedad intelectual							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	700 000	175 000			
PP 01 23 04	Proyecto piloto — Alerta niños desaparecidos / mecanismo de seguridad para Ucrania: una plataforma de apoyo a la cooperación transfronteriza para proteger y resolver casos de niños ucranianos desaparecidos durante la guerra							
	Créditos disociados	p.m.	340 000	850 000	212 500			
PP 01 23 05	Proyecto piloto — Operaciones de búsqueda y salvamento en los sectores aéreo y marítimo							
	Créditos disociados	990 000	1 247 500	2 000 000	500 000			

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 01 23	(continuación)							
PP 01 23 06	Proyecto piloto — Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos — Programa de Aceleración e Inversión de la UE para Jóvenes Emprendedores							
	Créditos disociados	p.m.	245 000	350 000	87 500			
	Artículo PP 01 23 — Total	990 000	2 957 500	6 600 000	1 650 000			
PP 01 24	2024							
PP 01 24 01	Proyecto piloto — Iniciativa de apoyo a la diplomacia en el ámbito de los chips							
	Créditos disociados	990 000	247 500					
PP 01 24 02	Proyecto piloto — Desarrollo de una metodología de huella ambiental específica para el sector espacial							
	Créditos disociados	2 450 000	612 500					
PP 01 24 03	Proyecto piloto — Estimular proyectos de base de la Nueva Bauhaus Europea a escalas local y regional							
	Créditos disociados	1 450 000	362 500					
PP 01 24 04	Proyecto piloto — Refuerzo de la conservación en Europa de los talentos en el ámbito de la investigación							
	Créditos disociados	500 000	125 000					
	Artículo PP 01 24 — Total	5 390 000	1 347 500					
	CAPÍTULO PP 01 — TOTAL	6 380 000	9 218 807	7 200 000	7 622 658	8 794 000,—	3 545 319,66	38,46
	CAPÍTULO PP 02							
PP 02 17	2017							
PP 02 17 01	Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	306 478	0,—	306 478,—	
PP 02 17 03	Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 02 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	306 478	0,—	306 478,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 18	2018							
PP 02 18 02	Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	237 620,—	
	<i>Artículo PP 02 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	237 620,—	
PP 02 19	2019							
PP 02 19 02	Proyecto piloto — Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 02 19 03	Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética							
	Créditos disociados	p.m.	420 000	p.m.	1 134 649	0,—	1 109 649,—	264,20
PP 02 19 04	Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	494 718,03	
PP 02 19 05	Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	436 777,50	
	<i>Artículo PP 02 19 — Total</i>	p.m.	420 000	p.m.	1 134 649	0,—	2 041 144,53	485,99
PP 02 20	2020							
PP 02 20 01	Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	800 000	0,—	71 083,21	
PP 02 20 02	Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	96 900,—	
PP 02 20 05	Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	162 000	0,—	107 924,—	

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 20	(continuación)							
PP 02 20 06	Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	49 153	p.m.	483 000	0,—	442 372,50	899,99
PP 02 20 07	Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	p.m.	688 000	0,—	344 151,—	98,33
PP 02 20 08	Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil							
	Créditos disociados	p.m.	650 126	p.m.	895 354	0,—	650 125,50	100
PP 02 20 09	Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	3 178	0,—	0,—	
PP 02 20 10	Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	799 862,94	
PP 02 20 11	Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	522 144,—	
	<i>Artículo PP 02 20 — Total</i>	p.m.	1 049 279	p.m.	3 531 532	0,—	3 034 563,15	289,20
PP 02 21	2021							
PP 02 21 01	Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea							
	Créditos disociados	p.m.	419 300	p.m.	450 000	0,—	179 700,—	42,86
PP 02 21 02	Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio							
	Créditos disociados	p.m.	920 000	p.m.	364 000	0,—	0,—	
PP 02 21 03	Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech							
	Créditos disociados	p.m.	539 980	p.m.	450 000	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 21	(continuación)							
PP 02 21 04	Proyecto piloto - RESTwithEU:							
	Créditos disociados	p.m.	353 646	p.m.	500 000	0,—	0,—	
PP 02 21 05	Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo							
	Créditos disociados	p.m.	640 006	p.m.	453 000	799 968,—	0,—	
PP 02 21 06	Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	275 000	0,—	158 100,—	
PP 02 21 07	Proyecto piloto — Contratos inteligentes — Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	262 500	0,—	0,—	
PP 02 21 08	Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único — Corredor prototipo Múnich-Verona							
	Créditos disociados	p.m.	350 000	p.m.	316 000	790 500,—	0,—	
PP 02 21 09	Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	159 000	0,—	350 000,—	
PP 02 21 10	Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga							
	Créditos disociados	p.m.	668 844	p.m.	796 000	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 02 21 — Total</i>	p.m.	3 891 776	p.m.	4 025 500	1 590 468,—	687 800,—	17,67
PP 02 22	2022							
PP 02 22 01	Proyecto piloto — Nuevas formas de contratación en la economía digital							
	Créditos disociados	p.m.	295 250	p.m.	147 625	590 500,—	0,—	

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 22	(continuación)							
PP 02 22 02	Proyecto piloto — Manual general para la creación de ecosistemas locales de movilidad aérea urbana en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	362 000	1 590 500,—	1 590 500,—	
	<i>Artículo PP 02 22 — Total</i>	p.m.	295 250	p.m.	509 625	2 181 000,—	1 590 500,—	538,70
PP 02 23	2023							
PP 02 23 01	Proyecto piloto — Un espacio para el metaverso							
	Créditos disociados	p.m.	400 000	800 000	200 000			
PP 02 23 02	Proyecto piloto — Acceso desmonopolizado a las aplicaciones de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	250 000	500 000	125 000			
PP 02 23 03	Proyecto piloto — Desarrollo de un estudio para impulsar la inteligencia artificial sostenible desde el punto de vista medioambiental en la UE — IA verde							
	Créditos disociados	p.m.	212 500	425 000	106 250			
PP 02 23 04	Proyecto piloto — Desarrollo de herramientas de interoperabilidad en el mercado único digital							
	Créditos disociados	p.m.	200 000	400 000	100 000			
PP 02 23 05	Proyecto piloto — Organismo europeo de normalización para los combustibles de aviación y certificación de seguridad							
	Créditos disociados	990 000	247 500	1 000 000	250 000			
PP 02 23 06	Proyecto piloto — Propuesta de enfoque europeo conjunto sobre los residuos radiactivos							
	Créditos disociados	p.m.	400 000	1 000 000	250 000			
	<i>Artículo PP 02 23 — Total</i>	990 000	1 710 000	4 125 000	1 031 250			

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)
CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 02 24	2024							
PP 02 24 02	Proyecto piloto — Desarrollo de infraestructuras de carriles bici transfronterizos							
	Créditos disociados	800 000	200 000					
	Artículo PP 02 24 — Total	800 000	200 000					
	CAPÍTULO PP 02 — TOTAL	1 790 000	7 566 305	4 125 000	10 539 034	3 771 468,—	7 898 105,68	104,39
	CAPÍTULO PP 03							
PP 03 17	2017							
PP 03 17 03	Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	388 143,32	
	Artículo PP 03 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	388 143,32	
PP 03 18	2018							
PP 03 18 01	Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	105 192,90	
PP 03 18 02	Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	983 812,40	
PP 03 18 03	Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 03 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 089 005,30	
PP 03 19	2019							
PP 03 19 01	Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	125 970,—	

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 19	(continuación)							
PP 03 19 02	Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 03 19 03	Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	251 340,—	
PP 03 19 06	Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	67 378,07	
	<i>Artículo PP 03 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	444 688,07	
PP 03 20	2020							
PP 03 20 01	Proyecto piloto — Destinos inteligentes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	697 000	0,—	118 800,—	
PP 03 20 02	Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	57 069	0,—	199 457,80	
PP 03 20 03	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	189 950	0,—	0,—	
PP 03 20 04	Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil							
	Créditos disociados	p.m.	343 725	p.m.	206 235	0,—	383 442,50	111,56
PP 03 20 05	Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	417 193	0,—	182 007,—	
	<i>Artículo PP 03 20 — Total</i>	p.m.	343 725	p.m.	1 567 447	0,—	883 707,30	257,10

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 21	2021							
PP 03 21 01	Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores							
	Créditos disociados	p.m.	250 000	p.m.	450 000	250 000,—	62 500,—	25
PP 03 21 02	Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	149 236	p.m.	599 680	0,—	460 882,43	308,83
PP 03 21 03	Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	177 150,—	
	<i>Artículo PP 03 21 — Total</i>	p.m.	399 236	p.m.	1 049 680	250 000,—	700 532,43	175,47
PP 03 22	2022							
PP 03 22 01	Proyecto piloto — Supervisión integrada de las instituciones y actividades financieras descentralizadas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	125 000	250 000,—	0,—	
PP 03 22 02	Proyecto piloto — Apoyo al ecoturismo europeo en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19							
	Créditos disociados	p.m.	682 850	p.m.	292 650	975 500,—	0,—	
PP 03 22 03	Proyecto piloto — Espacio Europeo Único Europeo de Cumplimiento de la Legislación Digital							
	Créditos disociados	p.m.	300 000	p.m.	260 000	990 500,—	0,—	
PP 03 22 04	Proyecto piloto — El papel de las leyes de derechos de autor para facilitar la educación e investigación a distancia							
	Créditos disociados	p.m.	695 250	700 000	175 000	690 500,—	0,—	
	<i>Artículo PP 03 22 — Total</i>	p.m.	1 678 100	700 000	852 650	2 906 500,—	0,—	
PP 03 23	2023							
PP 03 23 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades para el ecosistema turístico — Acceso a la financiación de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	3 000 000	750 000			

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)
CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 03 23	(continuación)							
PP 03 23 02	Proyecto piloto — Red europea de inversores con conciencia de género							
	Créditos disociados	p.m.	300 000	1 000 000	250 000			
	Artículo PP 03 23 — Total	p.m.	300 000	4 000 000	1 000 000			
PP 03 24	2024							
PP 03 24 01	Proyecto piloto — Estudio comparativo sobre las mejores prácticas para reforzar la aplicación de sanciones en la Unión							
	Créditos disociados	500 000	125 000					
PP 03 24 02	Proyecto piloto — Adherir a las empresas y las partes interesadas al proceso europeo de presentación de información sobre sostenibilidad							
	Créditos disociados	3 240 000	810 000					
PP 03 24 03	Proyecto piloto — Centro de Sustitución de la UE — Prestación de apoyo a las empresas para que sustituyan el uso de sustancias químicas peligrosas mediante la colaboración, la innovación, la investigación y la asistencia directa							
	Créditos disociados	1 550 000	387 500					
PP 03 24 04	Proyecto piloto — Promoción de productos artesanales y apoyo a los artesanos							
	Créditos disociados	970 000	242 500					
	Artículo PP 03 24 — Total	6 260 000	1 565 000					
	CAPÍTULO PP 03 — TOTAL	6 260 000	4 286 061	4 700 000	4 469 777	3 156 500,—	3 506 076,42	81,80
	CAPÍTULO PP 04							
PP 04 24	2024							
PP 04 24 01	Proyecto piloto — Integración de los datos espaciales de la Unión para apoyar un plan de gestión de catástrofes de la Unión							
	Créditos disociados	1 790 000	447 500					
PP 04 24 02	Proyecto piloto — Antenas desplegables innovadoras							
	Créditos disociados	1 450 000	362 500					

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO (continuación)

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 04 24	(continuación)							
PP 04 24 03	Proyecto piloto — Sistemas móviles de lanzamiento adaptativos							
	Créditos disociados	1 950 000	487 500					
PP 04 24 04	Proyecto piloto — Nueva visión para un acceso resiliente y autónomo al espacio en Europa							
	Créditos disociados	1 800 000	450 000					
	Artículo PP 04 24 — Total	6 990 000	1 747 500					
	CAPÍTULO PP 04 — TOTAL	6 990 000	1 747 500					
	CAPÍTULO PP 05							
PP 05 17	2017							
PP 05 17 01	Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región							
	Créditos disociados	p.m.	210 000	p.m.	90 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 05 17 — Total	p.m.	210 000	p.m.	90 000	0,—	0,—	
PP 05 20	2020							
PP 05 20 01	Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	375 000	0,—	498 754,80	
PP 05 20 02	Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	250 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 05 20 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	625 000	0,—	498 754,80	

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)
CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 05 21	2021							
PP 05 21 01	Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRIF)							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	p.m.	2 300 000	1 890 500,—	939 750,—	93,98
	Artículo PP 05 21 — Total	p.m.	1 000 000	p.m.	2 300 000	1 890 500,—	939 750,—	93,98
PP 05 22	2022							
PP 05 22 01	Proyecto piloto — Programa de cooperación transatlántica para aplicar el Pacto Verde Europeo a escala local							
	Créditos disociados	p.m.	325 000	p.m.	500 000	790 500,—	0,—	
	Artículo PP 05 22 — Total	p.m.	325 000	p.m.	500 000	790 500,—	0,—	
PP 05 23	2023							
PP 05 23 01	Proyecto piloto — Un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de biodiversidad urbana para los gobiernos municipales de Europa — Recuperación del ecosistema de aguas urbanas de la ciudad de Łódź							
	Créditos disociados	p.m.	2 625 000	3 500 000	875 000			
	Artículo PP 05 23 — Total	p.m.	2 625 000	3 500 000	875 000			
	CAPÍTULO PP 05 — TOTAL	p.m.	4 160 000	3 500 000	4 390 000	2 681 000,—	1 438 504,80	34,58
	CAPÍTULO PP 06							
PP 06 16	2016							
PP 06 16 03	Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	445 310,95	
	Artículo PP 06 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	445 310,95	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (continuación)

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 06 19	2019							
PP 06 19 01	Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—	
	Artículo PP 06 19 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—	
	CAPÍTULO PP 06 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	777 560,95	
	CAPÍTULO PP 07							
PP 07 16	2016							
PP 07 16 02	Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 17	2017							
PP 07 17 03	Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 17 04	Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 000,—	
	Artículo PP 07 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 000,—	
PP 07 18	2018							
PP 07 18 02	Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	400 330,68	
PP 07 18 03	Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 147,58	

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 18	(continuación)							
PP 07 18 04	Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	238 750,27	
PP 07 18 05	Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	467 595,66	
PP 07 18 06	Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 18 07	Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 430,—	
	<i>Artículo PP 07 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 651 254,19	
PP 07 19	2019							
PP 07 19 01	Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	139 785	0,—	69 892,61	
PP 07 19 02	Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	785 417,01	
PP 07 19 03	Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	167 369,—	
PP 07 19 04	Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	676 298,18	
PP 07 19 05	Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 19	(continuación)							
PP 07 19 06	Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos							
	Créditos disociados	p.m.	98 000	p.m.	98 000	0,—	0,—	
	Artículo PP 07 19 — Total	p.m.	98 000	p.m.	237 785	0,—	1 698 976,80	1 733,65
PP 07 20	2020							
PP 07 20 01	Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 07 20 02	Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	590 965,02	
PP 07 20 03	Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	1 075 569	0,—	0,—	
PP 07 20 04	Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	375 833	0,—	0,—	
PP 07 20 05	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	1 725 423,24	
	Artículo PP 07 20 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	1 951 402	0,—	2 316 388,26	
PP 07 21	2021							
PP 07 21 01	Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 001 000,—	
PP 07 21 02	Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19							
	Créditos disociados	p.m.	1 194 759	p.m.	1 076 200	1 190 500,—	0,—	

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 21	(continuación)							
PP 07 21 03	Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	264 000	p.m.	1 000 000	1 990 000,—	2 025 125,—	767,09
PP 07 21 04	Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	90 000	0,—	160 000,—	
PP 07 21 05	Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	224 838	0,—	179 870,—	
PP 07 21 06	Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)							
	Créditos disociados	p.m.	1 390 500	p.m.	600 000	1 190 500,—	0,—	
PP 07 21 07	Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	1 950 000	1 727 571,—	550 000,—	
PP 07 21 08	Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes							
	Créditos disociados	p.m.	98 100	p.m.	494 300	490 500,—	300 000,—	305,81
	<i>Artículo PP 07 21 — Total</i>	p.m.	2 947 359	p.m.	5 435 338	6 589 071,—	4 215 995,—	143,04
PP 07 22	2022							
PP 07 22 01	Proyecto piloto — Creación de un centro del patrimonio europeo para respaldar un seguimiento holístico y rentable del Año Europeo del Patrimonio Cultural							
	Créditos disociados	p.m.	1 579 456	1 000 000	1 406 000	2 989 412,—	7 830,—	0,50
PP 07 22 02	Proyecto piloto — Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática							
	Créditos disociados	p.m.	495 250	p.m.	742 876	990 500,—	0,—	
PP 07 22 03	Proyecto piloto — Censo europeo de personas sin hogar							
	Créditos disociados	p.m.	800 000	1 990 500	947 625	990 500,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 22	(continuación)							
PP 07 22 04	Proyecto piloto — Deporte para las personas y el planeta — Un nuevo enfoque de la sostenibilidad a través del deporte en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	994 000	1 500 000	1 383 350	1 490 500,—	0,—	
PP 07 22 05	Proyecto piloto — Apoyo a los medios de comunicación locales y regionales frente a los nuevos «desiertos de noticias»							
	Créditos disociados	p.m.	795 902	p.m.	597 000	1 990 000,—	0,—	
	<i>Artículo PP 07 22 — Total</i>	p.m.	4 664 608	4 490 500	5 076 851	8 450 912,—	7 830,—	0,17
PP 07 23	2023							
PP 07 23 01	Proyecto piloto — Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos que permite la transmisión en continuo, la búsqueda y la traducción de noticias y documentales políticos europeos de televisión y en vídeo producidos o difundidos por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros							
	Créditos disociados	p.m.	1 250 000	2 500 000	625 000			
PP 07 23 02	Proyecto piloto — Documentación de las mejores prácticas derivadas de las experiencias relativas a la organización y la reducción del tiempo de trabajo en Europa							
	Créditos disociados	1 500 000	375 000	250 000	62 500			
PP 07 23 03	Proyecto piloto — Apoyo al deporte — Acciones deportivas de emergencia para los jóvenes							
	Créditos disociados	2 000 000	1 760 000	2 000 000	500 000			
PP 07 23 04	Proyecto piloto — La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	2 940 000	2 235 000	3 000 000	750 000			
PP 07 23 05	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para la reutilización social de los activos embargados y decomisados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania							
	Créditos disociados	p.m.	375 000	500 000	125 000			
	<i>Artículo PP 07 23 — Total</i>	6 440 000	5 995 000	8 250 000	2 062 500			

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)
CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 07 24	2024							
PP 07 24 01	Proyecto piloto — Medios técnicos para ofrecer información fiable a los hogares rusos							
	Créditos disociados	2 600 000	650 000					
	Artículo PP 07 24 — Total	2 600 000	650 000					
	CAPÍTULO PP 07 — TOTAL	9 040 000	14 354 967	12 740 500	14 763 876	15 039 983,—	10 090 444,25	70,29
	CAPÍTULO PP 08							
PP 08 18	2018							
PP 08 18 01	Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	506 748,—	
	Artículo PP 08 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	506 748,—	
PP 08 19	2019							
PP 08 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	458 750	p.m.	917 500	0,—	1 662 823,75	362,47
PP 08 19 02	Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	845 000	0,—	422 500,—	
	Artículo PP 08 19 — Total	p.m.	458 750	p.m.	1 762 500	0,—	2 085 323,75	454,57
PP 08 22	2022							
PP 08 22 01	Proyecto piloto — Construir una biblioteca abierta con un catálogo digital atendido y de crecimiento continuo de sonidos identificativos del paisaje acústico submarino de aguas poco profundas							
	Créditos disociados	p.m.	745 250	p.m.	558 938	1 490 500,—	0,—	
	Artículo PP 08 22 — Total	p.m.	745 250	p.m.	558 938	1 490 500,—	0,—	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTOCAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)
CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 08 23	2023							
PP 08 23 01	Proyecto piloto — Mejorar el lugar que ocupan los productos ecológicos en la restauración colectiva							
	Créditos disociados	p.m.	750 000	1 500 000	375 000			
	Artículo PP 08 23 — Total	p.m.	750 000	1 500 000	375 000			
PP 08 24	2024							
PP 08 24 01	Proyecto piloto — Estructuras y organizaciones agrícolas: tendencias, definición y protección del modelo agrícola de la Unión							
	Créditos disociados	750 000	187 500					
PP 08 24 02	Proyecto piloto — Fomento de la transición energética en el sector pesquero							
	Créditos disociados	2 200 000	550 000					
PP 08 24 03	Proyecto piloto — Salvar nuestros mares — Reducir el peligro de las municiones depositadas en los mares europeos							
	Créditos disociados	5 590 000	1 397 500					
	Artículo PP 08 24 — Total	8 540 000	2 135 000					
	CAPÍTULO PP 08 — TOTAL	8 540 000	4 089 000	1 500 000	2 696 438	1 490 500,—	2 592 071,75	63,39
	CAPÍTULO PP 09							
PP 09 16	2016							
PP 09 16 01	Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 09 16 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 09 17	2017							
PP 09 17 01	Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	284 864	0,—	105 499,56	

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 17	(continuación)							
PP 09 17 03	Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	283 028,—	
PP 09 17 04	Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	199 992,—	
	<i>Artículo PP 09 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	284 864	0,—	588 519,56	
PP 09 18	2018							
PP 09 18 01	Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—	
PP 09 18 02	Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	253 401,—	
PP 09 18 03	Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	491 172,75	
PP 09 18 04	Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	199 960	0,—	149 969,39	
PP 09 18 05	Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 900,30	
	<i>Artículo PP 09 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	549 960	0,—	1 227 443,44	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 19	2019							
PP 09 19 01	Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	188 188,—	
PP 09 19 03	Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—	
PP 09 19 04	Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	612 500,—	
	<i>Artículo PP 09 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	700 000	0,—	800 688,—	
PP 09 20	2020							
PP 09 20 01	Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio							
	Créditos disociados	p.m.	600 000	p.m.	p.m.	0,—	799 999,20	133,33
PP 09 20 02	Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	131 965	0,—	131 964,30	
	<i>Artículo PP 09 20 — Total</i>	p.m.	600 000	p.m.	131 965	0,—	931 963,50	155,33
PP 09 21	2021							
PP 09 21 01	Proyecto piloto — Best Belt — más potencia para el cinturón verde							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	796 000	1 990 000,—	516 479,90	
	<i>Artículo PP 09 21 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	796 000	1 990 000,—	516 479,90	
PP 09 22	2022							
PP 09 22 01	Proyecto piloto — Fondo para la relación entre la biodiversidad y el clima							
	Créditos disociados	p.m.	100 000	p.m.	100 000	250 000,—	0,—	

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 09 22	(continuación)							
PP 09 22 02	Proyecto piloto — Modelo comercial de electricidad portuaria							
	Créditos disociados	p.m.	245 018	p.m.	97 625	350 025,—	0,—	
PP 09 22 03	Proyecto piloto — Estudio para un seguimiento de cadencia elevada para el Pacto Verde Europeo							
	Créditos disociados	p.m.	693 350	p.m.	742 875	990 500,—	0,—	
	Artículo PP 09 22 — Total	p.m.	1 038 368	p.m.	940 500	1 590 525,—	0,—	
PP 09 23	2023							
PP 09 23 01	Proyecto piloto — Reestructuración del comercio de animales de compañía exóticos en Europa: desarrollar intervenciones eficaces de reducción de la demanda basadas en la ciencia							
	Créditos disociados	p.m.	280 000	700 000	175 000			
PP 09 23 02	Proyecto piloto — La juventud con los polinizadores — Fomento de la participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en la conservación de los polinizadores							
	Créditos disociados	p.m.	1 375 000	4 500 000	1 125 000			
	Artículo PP 09 23 — Total	p.m.	1 655 000	5 200 000	1 300 000			
PP 09 24	2024							
PP 09 24 01	Proyecto piloto — Observatorio CAUC de la UE							
	Créditos disociados	500 000	125 000					
PP 09 24 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para desarrollar un modelo para gravar exhaustivamente los daños medioambientales de los bienes y servicios en la Unión Europea							
	Créditos disociados	500 000	125 000					
	Artículo PP 09 24 — Total	1 000 000	250 000					
	CAPÍTULO PP 09 — TOTAL	1 000 000	3 543 368	5 200 000	4 703 289	3 580 525,—	4 065 094,40	114,72

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PP 14							
PP 14 16	2016							
PP 14 16 01	Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 16 02	Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 000,—	
PP 14 16 03	Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PP 14 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 000,—	
PP 14 17	2017							
PP 14 17 01	Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PP 14 17 02	Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PIT-Togohilfe e.V.							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	50 001,—	
	<i>Artículo PP 14 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	50 001,—	
PP 14 18	2018							
PP 14 18 02	Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	137 106,76	

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PP 14 18	(continuación)							
PP 14 18 03	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PP 14 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	137 106,76	
	CAPÍTULO PP 14 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	277 107,76	
	Título PP — Total	40 000 000	48 966 008	38 965 500	49 185 072	38 513 976,—	34 190 285,67	69,82

TÍTULO PP
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuyo objetivo es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 01 16 2016

PP 01 16 01 Proyecto piloto — Inmunización materna: colmar las lagunas de conocimiento para promover la inmunización materna en entornos con un bajo nivel de recursos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	239 955,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 2018

PP 01 18 01 Proyecto piloto — Gráfico de ecosistemas europeos de empresas emergentes y empresas de rápido crecimiento

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	336 471,—

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 18 (continuación)

PP 01 18 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de años anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 02 Proyecto piloto — El arte y lo digital: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 18 03 Proyecto piloto — Ecosistema europeo de tecnologías de registros distribuidos para el bien público y social

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	120 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 19 2019

PP 01 19 01 Proyecto piloto — Ensayos de tecnologías de adaptación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	419 972,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 02 Proyecto piloto — Gestión del tráfico espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	223 880,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 03 Proyecto piloto — Identificar las vías de repercusión y desarrollar indicadores para el seguimiento y la medición del impacto social de la I+i en materia biomédica financiada por la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	131 820,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 19 (continuación)

PP 01 19 04 Proyecto piloto — Investigación sobre la reducción de las emisiones de CO₂ en la producción de acero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	249 522,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 05 Proyecto piloto — Niñas 4 CTIM en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	69 290	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 19 06 Proyecto piloto — Plataforma europea digital de proveedores de contenidos de calidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	97 626	0,—	385 550,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (continuación)

PP 01 19 (continuación)

PP 01 19 09 Proyecto piloto — Aplicación de la metodología de investigación conocida como «Marco de desigualdad multidimensional» a la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 2020

PP 01 20 01 Proyecto piloto— Resiliencia de la aviación frente a las interferencias intencionadas y las ciberamenazas en el GNSS

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	600 000	0,—	449 904,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 02 Proyecto piloto — Utilización de Galileo y EGNOS para reducir el número de muertes por parada cardíaca

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	300 790,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 20 (continuación)

PP 01 20 03 Proyecto piloto — El arte y lo digital: rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	396 292	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 20 04 Proyecto piloto — Accesibilidad a internet inclusiva para las personas con discapacidades cognitivas (Internet inclusiva: acceso para todos)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	562 724,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 2021

PP 01 21 01 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre la reducción de las emisiones de partículas derivadas del tráfico mediante filtrado de las partículas finas integrado en el vehículo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	554 516	p.m.	450 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 21 (continuación)

PP 01 21 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 02 Proyecto piloto — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	880 000	p.m.	1 100 000	1 990 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 03 Proyecto piloto — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	642 300	p.m.	428 200	1 070 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 04 Proyecto piloto — Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	125 000	0,—	104 253,44

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 21 (continuación)

PP 01 21 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 21 05 Proyecto piloto — Plataforma europea de aprendizaje en línea sobre emprendimiento para ayudar a las pymes a adaptarse al contexto actual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	391 990	p.m.	120 000	890 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 22 2022

PP 01 22 01 Proyecto piloto — Desarrollo de una base de datos automatizada para recoger y estructurar métodos que no utilizan animales para su uso en la investigación biomédica

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	183 938	p.m.	245 250	490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 22 (continuación)

PP 01 22 02 Proyecto piloto — Establecer nuevas metodologías comunes, como parámetros y estadísticas y el uso de análisis de datos, que sean más adecuadas para analizar la brecha de género en las inversiones en empresas innovadoras a escala regional, nacional y europea (en particular, el Consejo Europeo de Innovación, el Fondo Europeo de Inversiones y el Banco Europeo de Inversiones)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	267 150	600 000	506 200	890 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 22 03 Proyecto piloto — Observatorio de la Contratación de Soluciones Innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	367 775	p.m.	294 300	490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 01 22 04 Proyecto piloto — Seguimiento de las políticas europeas a través del ecosistema de datos de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	764 200	p.m.	800 000	1 490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 22 (continuación)

PP 01 22 05 Proyecto piloto — Puente del Radar de la Innovación - Establecer vínculos y aumentar la actividad entre innovadores observados por el Radar de la innovación, inversores europeos y responsables políticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	490 500	p.m.	245 250	490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 01 22 06 Proyecto piloto — Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones de la Unión - Colmar las lagunas de los datos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	371 438	p.m.	495 250	990 500,—	20 476,06

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 01 23 2023

PP 01 23 01 Proyecto piloto — Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	600 000	2 000 000	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 01 (continuación)

La falta de un comportamiento afianzado de los consumidores y de su capacitación a la hora de promover la eficiencia energética, especialmente a escala local, requiere soluciones nuevas e innovadoras, sobre todo porque los hábitos suelen estar profundamente arraigados y el cambio puede provocar reticencias.

Cambiar el comportamiento de los ciudadanos en la vida cotidiana es un reto importante que debe abordarse en el ámbito local con vistas a modificar la actitud de los ciudadanos en aras de una conducta más reflexiva y eficiente desde el punto de vista energético.

Para ayudar a los municipios y las regiones a reforzar el afianzamiento del comportamiento de sus ciudadanos como consumidores, se propone la creación de un «Foro de la Unión para favorecer un comportamiento eficiente desde el punto de vista energético» (en lo sucesivo, «Foro») accesible a los municipios y regiones de los Estados miembros. En el Foro se debería:

- ofrecer un programa de desarrollo de capacidades a través de un enfoque de formación de formadores o medidas de orientación similares; el programa debe ir dirigido a los agentes locales y regionales para que obtengan, refuercen y conserven las capacidades necesarias para llevar a cabo actividades de fomento de la eficiencia energética, como concursos, campañas, proyectos artísticos o iniciativas de apoyo;
- proporcionar información y estadísticas globales y ofrecer recursos para llevar a cabo evaluaciones de impacto más concretas de los proyectos, asesoramiento científico y asesoramiento específico de expertos en campañas dirigidas al público;
- establecer una plataforma de intercambio de conocimientos para que los representantes de los municipios y las regiones intercambien información sobre el comportamiento de los ciudadanos en sus respectivos ámbitos, así como experiencias en el marco de actividades de concienciación y proyectos concretos destinados a promover un comportamiento bien afianzado de los consumidores; el Foro de la Unión animará de manera activa los intercambios entre iguales, supervisará y presentará información sobre los proyectos a la plataforma al objeto de aunar esfuerzos, generará economías de escala e impulsará la convergencia en materia de buenas prácticas en toda Europa.

El Foro establecerá metas y objetivos concretos en relación con los servicios prestados.

PP 01 23 02 Proyecto piloto — Registro público de la Unión de obras de dominio público y de licencia abierta

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	175 000	700 000	175 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 02 (continuación)

El artículo 17 de la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (DO L 130 de 17.5.2019, p. 92) ha introducido una serie de requisitos para los prestadores de servicios para ofrecer contenidos protegidos por derechos de autor cargados por sus usuarios. Ese artículo también exige que dicha cooperación entre los titulares de derechos y las plataformas no dé lugar a que se bloquee la disponibilidad de obras cargadas por usuarios que no infrinjan los derechos de autor o no estén sujetas a derechos de autor o derechos afines. Como parte de la transposición del artículo 17 al Derecho nacional, Estados miembros como Alemania han desarrollado dichos requisitos, por ejemplo, los relativos a las salvaguardas ante solicitudes de bloqueo de obras de dominio público.

Para garantizar la correcta aplicación de esta disposición, será esencial identificar fácilmente las obras que ya no están protegidas por derechos de autor (obras de dominio público) o que pueden utilizarse libremente con licencias abiertas. Esto puede lograrse mediante el desarrollo de bases de datos que permitan la identificación y la referencia de obras de dominio público y con licencia abierta. Tales bases de datos podrían tener un valor añadido al aumentar las oportunidades de reutilización del patrimonio cultural de dominio público más allá del ámbito de aplicación del artículo 17, al hacer que esas obras y su condición de dominio público estén más fácilmente disponibles.

La Directiva (UE) 2019/790 incluye normas para facilitar el uso de contenidos de dominio público (considerando 3, artículo 14). Al tiempo que reconoce la condición de las obras de arte visual de dominio público (artículo 14), la Directiva también señala las diferencias entre las legislaciones nacionales en materia de derechos de autor por las que se rige la protección de las reproducciones de estas obras, que generan inseguridad jurídica y afectan a la difusión transfronteriza de obras de artes visuales de dominio público (considerando 53).

El objetivo del presente proyecto piloto es evaluar la oportunidad de desarrollar repositorios públicos de obras de dominio público y de licencia abierta con objeto de aumentar la seguridad jurídica para todos los tipos de obras de dominio público o no sujetas a la protección de los derechos de autor.

PP 01 23 03 Proyecto piloto — Plataforma europea NFT para el sector creativo y soluciones en materia de propiedad intelectual

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	350 000	700 000	175 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 03 (continuación)

La tecnología de cadena de bloques se ha convertido en parte integrante de las cadenas de valor industrial. Uno de los avances tecnológicos más recientes es la adopción exponencial en todos los sectores de los tokens no fungibles (NFT, por sus siglas en inglés), un activo único o unidades de datos únicos almacenados en un registro descentralizado. Las principales características de los NFT, a saber, autenticidad, propiedad y transferibilidad, hacen que cada uno de ellos sea único e insustituible, una pieza singular con un identificador digital único en el registro descentralizado.

Los NFT son utilizados en todos los sectores: desde la protección de la identidad digital (dando a las personas el pleno control sobre qué información debe compartirse y con quién) hasta el internet de las cosas (como autenticador de dispositivos) y la industria creativa (proporcionando liquidez en las subastas y en los sectores del arte, la música, la moda y los juegos de azar).

Dado que prácticamente todo lo que puede digitalizarse puede convertirse en un NFT, estos pueden desempeñar un papel clave en la protección de los derechos de propiedad intelectual proporcionando a los inventores, investigadores y creadores un certificado digital único de derechos de propiedad intelectual referenciado en el registro descentralizado.

La plataforma europea NFT propuesta examinaría este caso de uso. Estudiaría el potencial de los NFT y la cadena de bloques para funcionar como un registro inmutable de los derechos de propiedad y permitir la verificación y autenticación de la propiedad y las licencias, la gestión de los derechos digitales y la transferencia de los derechos de autor, la detección de infracciones de los derechos de autor y la prevención de reivindicaciones del derecho de propiedad infundadas. El proyecto piloto determinaría la infraestructura básica, las normas y los protocolos necesarios para la introducción y la ampliación del uso de los NFT y la cadena de bloques para la protección de la propiedad intelectual en la Unión, así como su potencial para fomentar la innovación.

PP 01 23 04 Proyecto piloto — Alerta niños desaparecidos / mecanismo de seguridad para Ucrania: una plataforma de apoyo a la cooperación transfronteriza para proteger y resolver casos de niños ucranianos desaparecidos durante la guerra

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	340 000	850 000	212 500	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 04 (continuación)

Según los datos disponibles a 29 de marzo de 2022, se ha denunciado la desaparición de más de 2 000 niños de 1 481 familias en Ucrania debido a la guerra. Estas cifras siguen aumentando cada día por decenas mientras continúa la guerra. Ofrecer respuestas a todos los miembros de las familias que han denunciado la desaparición de un niño, según la experiencia de otras organizaciones de niños desaparecidos en contextos de guerras y catástrofes, puede tardar muchos años y requerirá procedimientos sólidos de localización de las familias para cada menor ucraniano no acompañado en Europa y cada huérfano de guerra, así como la cooperación con la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, que analizará restos no identificados.

Es esencial contar con procedimientos e instrumentos sólidos y rápidos para la gestión de los casos transfronterizos en toda Europa, dado que las personas pueden circular libremente dentro del territorio de la Unión y del EEE. Missing Children Europe —la Federación Europea para los niños desaparecidos y explotados sexualmente— prevé que el número de menores no acompañados desaparecidos en la Unión crezca rápidamente mientras continúe la guerra, a medida que se atacan más territorios y que más niños se convierten en huérfanos debido a la guerra.

Ante estas graves circunstancias, la organización ucraniana para los niños desaparecidos (que es miembro de Missing Children Europe) tiene dificultades para prestar apoyo a los padres y los niños, al no tener acceso a sus oficinas, y depende del uso exclusivo de un dispositivo móvil, una cuenta de correo electrónico y las redes sociales. La comunicación con los países vecinos, como Polonia o Rumanía, es complicada. Además, es fácil que la información se pierda, se extravíe o sea objeto de errores humanos. En esta crisis, la necesidad de un sistema de gestión de casos que pueda gestionar la información transfronteriza sobre menores ucranianos desaparecidos es más que evidente. Aunque las organizaciones de niños desaparecidos disponen de una serie de herramientas y medios de comunicación, estos se limitan a casos locales, la gran mayoría de los cuales son adolescentes que se escapan de casa. Las 32 líneas de emergencia del número 116 000, la mayoría de ellas miembros de Missing Children Europe, necesitan una herramienta de apoyo que permita la cooperación y el rápido intercambio transfronterizo de información sobre menores no acompañados desaparecidos por medio de una plataforma común que otorgue una gran importancia a la seguridad y la privacidad de los datos.

El dispositivo de ayuda a la localización de niños desaparecidos para Ucrania aquí propuesto aprovechará el poder de la tecnología para que los casos transfronterizos de niños desaparecidos se resuelvan, gracias a la colaboración de las organizaciones, de la forma más rápida y eficiente posible. Esta acción piloto aprovecha los resultados de la investigación y los conocimientos técnicos adquiridos gracias al proyecto de investigación «ChildRescue», realizado en el marco de Horizonte 2020 y financiado por la Unión (acuerdo de subvención n.º 780938), que establece las funcionalidades y los servicios necesarios para hacer frente a casos transfronterizos en momentos de desesperada necesidad.

La puesta en práctica que se propone proporcionará un entorno seguro de plataformas en línea, basado en el prototipo básico creado en el marco de la iniciativa de Horizonte 2020 mencionada, para cubrir las necesidades específicas detectadas por Missing Children Europe y su organización de intervención en Ucrania:

- notificar los casos de niños ucranianos desaparecidos y gestionar los casos locales y transfronterizos con la participación de organizaciones autorizadas de toda Europa.
- compartir de forma segura los casos transfronterizos entre las organizaciones implicadas, dado que un niño desaparecido de Ucrania puede estar en cualquier lugar de Europa (no siempre por su propia voluntad).
- transferir la información sobre los casos transfronterizos de la base de datos existente a la plataforma unificada.
- permitir la asociación inteligente de casos ucranianos de niños desaparecidos gracias a técnicas avanzadas de aprendizaje automático.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 04 (continuación)

- garantizar la integración constante con el sitio web www.missingchildrenukraine.eu en tres idiomas (EN, UA, RU), que incluye un formulario de notificación para (recibir) nuevos casos y una función para publicar llamamientos de búsqueda en forma de carteles en línea sobre casos transfronterizos preocupantes de niños desaparecidos.
- crear de forma automática carteles impresos de llamamientos de búsqueda.

Asimismo, en el marco del proyecto piloto propuesto, se crearán otras dos herramientas:

- aplicaciones móviles privadas (para Android e iOS) para facilitar el acceso y el control de la plataforma de ayuda a la localización de niños desaparecidos mediante un dispositivo móvil, proporcionando a los usuarios autorizados de las organizaciones oficiales de intervención, en toda Europa, notificaciones automáticas directas sobre incidentes y novedades relacionadas con casos de niños desaparecidos que, sobre la base de la información o el resultado de los algoritmos inteligentes de asociación de la plataforma, podrían encontrarse en sus países.
- un bot inteligente (también basado en la inteligencia artificial) diseñado específicamente para las redes sociales a través de las cuales las familias ucranianas podrían denunciar nuevos casos de niños desaparecidos. Facebook Messenger es en la actualidad el principal método de comunicación utilizado por los ciudadanos ucranianos para ponerse en contacto con la organización ucraniana de intervención para menores desaparecidos. Todo el proceso de notificación de un caso se basa únicamente en el intercambio de mensajes, con la ayuda de algunos voluntarios que están experimentando dificultades para tratar en su totalidad las enormes cantidades de información sobre casos de niños desaparecidos que reciben a través de Messenger. La finalidad del bot consiste en automatizar todo el proceso de notificación de una desaparición, preguntar y obtener respuestas a preguntas concretas de manera inteligente y crear nuevos casos en la base de datos asociados a cualquier prueba disponible (imágenes, documentos jurídicos, etc.), permitiendo que los gestores ucranianos de casos se centren en la gestión de los casos en lugar de introducir y comparar los datos recibidos a través del chat.

El proyecto piloto propuesto no solo tendrá una repercusión positiva inmediata en la crisis humanitaria ucraniana, sino que también puede sentar las bases para que todas las organizaciones de niños desaparecidos en el marco de Missing Children Europe estén preparadas para cualquier futura emergencia multinacional de tamaño y naturaleza similares. Asimismo, los procedimientos y los instrumentos de gestión de casos que deben establecerse para los menores ucranianos no acompañados en el marco del proyecto piloto propuesto podrían ampliarse fácilmente en el futuro a todos los menores no acompañados desaparecidos en la Unión, ya que sabemos que más de 18 000 menores desaparecieron entre 2018 y 2021, y cada vez más casos se notifican también a la red del número 116000 (línea de emergencia europea para niños desaparecidos) en toda Europa.

Los resultados de este proyecto piloto pueden ser de ayuda en acontecimientos similares para un gran número de Estados miembros y para organizaciones que buscan niños refugiados desaparecidos en toda Europa, así como para conectar y proteger a los niños, o incluso a las mujeres/madres, alertando periódicamente de su posición y ubicación seguras. Se añadirá la posibilidad de dotar a la aplicación de un botón para que las madres, y en general las mujeres, puedan notificar que se hallan a salvo.

1. proyecto piloto puede basarse en los buenos resultados del proyecto ChildRescue, que gestiona una base de datos específica de casos de niños desaparecidos (tanto activos como pasados), conservando información y datos detallados por caso, así como de una herramienta inteligente capaz de clasificar (analizando los datos disponibles de cada caso activo y realizando asociaciones inteligentes con casos pasados gracias a modelos de aprendizaje automático) la desaparición de un menor (por ejemplo, fuga o abandono, secuestro no familiar, sustracción familiar, violación de los derechos de custodia, pérdida o desaparición involuntaria). La plataforma ChildRescue puede personalizarse, mejorarse y actualizarse de forma que pueda funcionar para gestionar los casos de niños desaparecidos como consecuencia de la guerra en Ucrania.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 04 (continuación)

Existen varios componentes del proyecto ChildRescue que han demostrado tener un gran éxito y que pueden reutilizarse y readaptarse para cubrir el ámbito de aplicación y los objetivos de la presente propuesta.

En resumen:

La aplicación móvil de ChildRescue podría actualizarse fácilmente de modo que no solo envíe notificaciones, sino que también recopile los datos necesarios para nuevos casos y actúe como herramienta de comunicación segura y protegida entre las personas que denuncian la desaparición, las organizaciones de voluntarios en Ucrania que apoyan la iniciativa y las organizaciones de intervención de Missing Children Europe, tanto en Ucrania como en los países vecinos.

La plataforma principal de ChildRescue podría mejorarse con el fin de reforzar la colaboración transfronteriza, permitiendo que la información relativa a los casos ucranianos de niños desaparecidos no solo sea accesible, sino que también sea enriquecida por organizaciones de otros países (donde podría encontrarse el menor) y por Missing Children Europe directamente. Esto también se aplica a la base de datos de menores refugiados no acompañados incorporada a la plataforma.

El módulo de gestión de datos de ChildRescue puede personalizarse fácilmente para permitir la comunicación y el intercambio de información con una plataforma heredada de la organización ucraniana de intervención para menores desaparecidos, ya que esta plataforma podría obtener datos útiles para casos activos y pasados.

El motor de ChildRescue basado en la inteligencia artificial y el aprendizaje automático se perfeccionará en torno a dos ejes: i) poder asociar los casos de menores encontrados en diferentes países con los registros de niños desaparecidos, ii) poder detectar patrones basados en los datos existentes y proporcionar información o predecir dónde podría encontrarse cada niño que haya cruzado las fronteras ucranianas (sobre la base de otros niños con características similares que ya hayan sido encontrados).

2. Cooperación o interacción con otras herramientas o iniciativas existentes a escala de la Unión

Sobre la base de la información facilitada por Missing Children Europe, la única herramienta operativa existente, aparte de ChildRescue, que está relacionada con el proyecto propuesto es un sistema heredado de Child Rights Monitoring (gestión de las relaciones con los clientes), gestionado por Missing Children Europe, al que pueden acceder los miembros de la organización en otros países. Sin embargo, las funcionalidades del sistema se limitan a la introducción de algunos datos para cada caso y no incluyen ninguna de las características ni de ChildRescue ni de la solución presentada en la propuesta de proyecto. Además, dado que no se trata de un sistema de CRM abierto, no hay ninguna posibilidad de desarrollarlo en mayor medida. No obstante, se va a poner en marcha un puente para obtener datos del CRM, de modo que cualquier información ya introducida pueda ser accesible y estar disponible en la nueva plataforma. La falta de otras herramientas es la razón por la que Missing Children Europe y toda la red del número de emergencia 116000 consideran que solo aprovechando las herramientas existentes de ChildRescue podría desarrollarse una solución completa, tal como se describe en la propuesta, de manera rápida y eficiente, ya que la guerra sigue en curso y el tiempo apremia.

3. Factor temporal

Los socios técnicos que desarrollaron los componentes de ChildRescue tienen un sólido conocimiento de las características de la plataforma que deben actualizarse, así como la experiencia adquirida gracias a su participación en las demostraciones de ChildRescue. Con el fin de desarrollar nuevos módulos para cubrir las características descritas en la propuesta de proyecto que no se basan directamente en ChildRescue, el tiempo necesario para diseñar y poner en funcionamiento una primera versión funcional de la parte central de la solución no supera los dos meses. Esto incluye la participación de todo el equipo de desarrollo que ha participado en ChildRescue, así como de expertos de Missing Children Europe que ofrecen consejos y asesoramiento sobre las características de cada funcionalidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 05 Proyecto piloto — Operaciones de búsqueda y salvamento en los sectores aéreo y marítimo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
990 000	1 247 500	2 000 000	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Una de las funciones específicas de Galileo es la de búsqueda y salvamento. Los servicios de búsqueda y salvamento evolucionan continuamente con el objetivo de ayudar a las personas en peligro, pero su uso ha de ampliarse en la Unión dada la actual situación geopolítica. Esto puede lograrse gracias a las tecnologías emergentes que conducen a procesos digitales y más seguros. El progreso en las operaciones de búsqueda y salvamento abrirá nuevas oportunidades de negocio, a la vez que dará lugar a nuevos retos, y contribuirá a abordar los desafíos en materia de digitalización, sostenibilidad y resiliencia en la Unión.

El proyecto se centrará en:

- la consolidación del concepto de las necesidades de rendimiento en relación con las operaciones y el posicionamiento en materia de búsqueda y salvamento;
- la determinación de los principales retos que deben superarse para garantizar la seguridad de las operaciones y un posicionamiento resiliente;
- la determinación y el análisis de los obstáculos técnicos y normativos (como la ausencia de normas y regulación), la cadena de valor del sector y los nuevos modelos de negocio que podrían surgir;
- la determinación de las posibles medidas a nivel nacional, regional y local para impulsar el desarrollo empresarial y apoyar a las pymes para que ofrezcan soluciones basadas en los datos de satélite de la Unión que se traduzcan en un mayor grado de seguridad para las flotas de la Unión (tanto aviones como buques);
- la elaboración de prototipos del equipamiento a bordo que utilicen señales de Galileo para atender a las principales necesidades no cubiertas hasta ahora por el equipamiento existente, con especial atención al uso de los servicios de búsqueda y salvamento de Galileo; los prototipos de equipamiento desarrollados en el marco de este proyecto piloto se basarán en componentes disponibles en el comercio, cuando existan;
- la realización de varias demostraciones para aeronaves comerciales y buques pesqueros. El objetivo es demostrar la viabilidad y el valor añadido para el sector, validando el concepto operativo con la participación de los usuarios de la aviación y el transporte marítimo y de las autoridades competentes de diferentes países. Las aeronaves y los buques de la demostración estarán equipados al menos con un prototipo de baliza capaz de activarse a distancia utilizando las señales de Galileo y los mensajes específicos codificados.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 05 (continuación)

- la contribución al proyecto de nuevas normas que definan 1) los requisitos operativos mínimos para las balizas de búsqueda y salvamento de 406 MHz en aeronaves comerciales (ELT-DT) y buques pesqueros (EPIRBS), de modo que puedan activarse a distancia, y 2) las pruebas necesarias para verificar la conformidad del funcionamiento de cara a futuras iniciativas reguladoras en Europa;
- la asistencia a grupos de trabajo existentes encargados de encontrar soluciones para las balizas de búsqueda y salvamento, incluidas distintas plataformas públicas/privadas, con entrevistas a partes interesadas clave del sector, como operadores de aeronaves, asociaciones de buques pesqueros, operadores de transporte marítimo y autoridades marítimas y de aviación pertinentes en materia de búsqueda y salvamento;
- la consolidación de las necesidades de los usuarios y la definición de los requisitos del equipamiento (balizas).

Cospas-Sarsat, la organización internacional de búsqueda y salvamento, contribuye al rescate de aproximadamente una media de 2 000 personas al año. El equipamiento utilizado (baliza de 406 MHz) incluye capacidades obligatorias básicas para transmitir un mensaje de alerta a satélites que retransmiten la información a la infraestructura terrestre. Galileo ya está contribuyendo proporcionando sus satélites para la transmisión de mensajes, lo que se conoce como servicio de enlace de avance. En la infraestructura terrestre se determina la ubicación de la baliza y se activan las fuerzas de búsqueda y salvamento.

Galileo ofrece actualmente una capacidad opcional, con el objetivo principal de proporcionar un acuse de recibo a la baliza activada, conocido como enlace de retorno.

La posibilidad de disponer de un canal de comunicación desde la infraestructura Galileo hasta cualquier baliza en el mundo conducirá a nuevas funcionalidades, y una de las más pertinentes es la posibilidad de activar a distancia una baliza desde la infraestructura terrestre en caso de que resulte necesario.

Se han realizado trabajos preliminares en el sector de la aviación comercial, que llevaron a la publicación de una norma mínima de rendimiento del sistema aéreo (EUROCAE ED-277), en la que se describen los procedimientos operativos que deben establecerse para permitir esta evolución. Sin embargo, todavía no existe ninguna norma mínima de rendimiento para las balizas, que podría utilizarse en una futura reglamentación. De hecho, la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), que establece los requisitos relativos al seguimiento de las aeronaves, explica que es necesario seguir desarrollando el proceso de activación de balizas a distancia. La norma relativa a las balizas de las aeronaves (EUROCAE ED-62B) todavía no contempla la posibilidad de activación a distancia.

Por otra parte, la activación de balizas a distancia ha despertado el interés de la comunidad marítima, en especial del sector de los buques pesqueros, que ve grandes beneficios de cara a una mejor protección de la vida de los pescadores.

Los datos espaciales de la Unión procedentes de Galileo y EGNOS serán factores clave de esta transformación, ya que facilitarán una información fiable y sólida en materia de posicionamiento, necesaria para que las actividades de búsqueda y salvamento puedan llevarse a cabo con mayor rapidez. Galileo proporcionará 1) el canal de comunicación necesario para permitir la activación de la baliza y 2) las señales de medición de distancias necesarias para mejorar la precisión de la posición con respecto al GPS, lo que permitirá una ubicación más rápida y precisa de la persona en peligro. Los sistemas de aumentación basados en satélites (EGNOS en Europa) aportará correcciones adicionales para mejorar la precisión y la integridad que permitirán llevar a cabo de forma segura el proceso de rescate, tras la localización del lugar en el que se ha producido la situación de peligro, por ejemplo, para las operaciones de emergencia por medio de helicópteros.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 23 (continuación)

PP 01 23 06 Proyecto piloto — Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos — Programa de Aceleración e Inversión de la UE para Jóvenes Emprendedores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	245 000	350 000	87 500	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El emprendimiento es uno de los valores fundamentales de la Unión. Los jóvenes emprendedores, las mentes con visión de futuro y las empresas emergentes son la columna vertebral y el futuro de la innovación europea. El Premio a los Jóvenes Emprendedores Europeos busca convertirse en el Programa de Aceleración e Inversión de la UE para jóvenes emprendedores de toda Europa, reconociendo e impulsando a los innovadores al mismo tiempo que brinda la posibilidad de desarrollar capacidades.

Este premio se concibe como un proyecto anual, apoyado tanto por el Parlamento Europeo como por la Comisión Europea, junto con redes pertinentes, como Business Angels Europe, European Angels Fund, EBAN, EE-HUB, Erasmus para Jóvenes Emprendedores, CEA-PME, EMEN y WEGate, entre otras partes interesadas. En el seno del Parlamento Europeo será celebrado y organizado en el marco de la EU40, la red de jóvenes diputados al Parlamento Europeo.

El objetivo es que cien jóvenes emprendedores se presenten anualmente al Programa de Aceleración e Inversión del premio. El premio proporcionará una «ventanilla única» para acceder a los fondos de la Unión (Comisión, Banco Europeo de Inversiones, fondo inicial de la UE) y a inversores privados. Además, los diez mejores jóvenes emprendedores se beneficiarían cada año de tutorías a medida impartidas por consultorías o empresas de renombre, que ofrecerían sus conocimientos como contribución en especie al programa. De este modo, el premio constituiría una caja de resonancia para las voces de los jóvenes innovadores y emprendedores.

Los jóvenes diputados del Parlamento Europeo desempeñarán un papel fundamental en la publicidad del premio y del acelerador en toda Europa y en sus circunscripciones para garantizar que la convocatoria pública dirigida a los jóvenes empresarios sea lo más amplia y accesible posible. Los jóvenes diputados del Parlamento Europeo promoverán la iniciativa y su mensaje y desempeñarán un papel crucial en la comunicación, la mercadotecnia política y el desarrollo del concurso. El Parlamento Europeo podría organizar un acto anual (Jornadas de inversión) para promover y conceder el premio.

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 2024

PP 01 24 01 Proyecto piloto — Iniciativa de apoyo a la diplomacia en el ámbito de los chips

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
990 000	247 500		

Comentarios

Los semiconductores constituyen la columna vertebral de la economía moderna, son la piedra angular de las tecnologías emergentes y ocupan un lugar central en la competencia geopolítica. Por lo que respecta a sus cadenas de suministro de semiconductores, Europa no puede ser completamente autónoma, sino que depende de países socios afines para diversificarlas y garantizarlas; al mismo tiempo, debe aprovechar su peso diplomático para mitigar o prevenir cualquier crisis y lograr autonomía estratégica. Los Estados Unidos ya han puesto en marcha la alianza Chip 4 sin contar con la participación de la Unión. Si Europa quiere convertirse en un actor pertinente en la cadena de valor de los chips, también debe invertir en la competitividad de su diplomacia en el ámbito de los chips y convertirla en una piedra angular de su política exterior.

Este proyecto piloto establecería diálogos bilaterales informales entre las partes interesadas europeas y socios estratégicos a fin de mejorar la coordinación y el fomento de la confianza en cuestiones estratégicas, diplomáticas, comerciales y de seguridad en el marco de los semiconductores y las tecnologías de semiconductores, incluidas cuestiones como las medidas de protección, los controles de las exportaciones, la protección de la propiedad intelectual, la seguridad de la cadena de suministro, las normas, la certificación y la innovación ecológica. Contribuirá a mejorar la comprensión de la cadena de valor de los semiconductores y su evolución, así como a fortalecer el ecosistema europeo por medio de asociaciones internacionales. Los objetivos específicos del presente proyecto piloto son contribuir a los siguientes fines:

- una diplomacia paralela para reforzar el consenso y la coordinación entre todas las partes interesadas no estatales europeas pertinentes del ecosistema de semiconductores y las de los países socios, por medio de una línea de trabajo centrada en el diálogo;
- una mejor comprensión y análisis de los factores que afectan a la cadena de valor de los semiconductores y su evolución, a través de una línea de trabajo centrada en la investigación;
- el fomento de la base económica de la Unión, la competitividad, el crecimiento, las normas y las contribuciones a la cadena de valor mundial de los semiconductores y su resiliencia en los países socios, a través de una línea de trabajo centrada en la promoción.

Para alcanzar estos objetivos, deben establecerse tres líneas de trabajo con la siguiente lista indicativa de actividades:

- Diálogo: la actividad principal de este proyecto es la organización de reuniones de consulta informales con socios claves de todo el mundo para tratar temas del ámbito de los semiconductores por los que tengan un interés común o convergente. A diferencia de la diplomacia oficial, que ya puede ponerse en marcha, la diplomacia paralela no tiene carácter oficial, implica a la industria y se ve facilitada por organizaciones de la sociedad civil. Esto ofrece canales de comunicación más rápidos e informales con los socios estratégicos.
- Investigación: sesiones informativas e investigación para apoyar e informar las consultas y otras formas de participación, e iniciativas conjuntas de investigación con las partes interesadas de los países socios a fin de orientar los esfuerzos relativos al inventario de la cadena de valor y a su seguimiento.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 (continuación)

PP 01 24 01 (continuación)

- Representación de intereses: canales específicos de sensibilización y diplomacia pública para difundir y promover las políticas, los intereses y los logros de la Unión en materia de chips en Europa y en el extranjero, por ejemplo, en conferencias o a través de las redes sociales, los medios de comunicación tradicionales, las publicaciones escritas y otros canales.

Las prioridades y los resultados previstos son:

- mejorar la diplomacia paralela, la coordinación, el compromiso y la defensa europeos a través de diálogos y consultas periódicos con socios clave procedentes de todo el mundo sobre temas relacionados con los semiconductores que sean objeto de intereses compartidos o convergentes;
- aumentar el consenso con los países socios sobre cómo mejorar la seguridad de la cadena de suministro y un programa fiable de certificación de fundiciones;
- reforzar el compromiso multilateral y el fomento de la confianza entre las partes interesadas no estatales europeas en el ecosistema de semiconductores y con los países socios;
- fomentar la cooperación en materia de I+D y el desarrollo de la mano de obra con socios estratégicos;
- mejorar la difusión de las mejores prácticas de la Unión en materia de seguridad de la cadena de suministro, I+D u otros temas de interés convergente;
- apoyar e informar los diálogos y decisiones de la diplomacia oficial y gubernamental con aportaciones de agentes de la industria y de la sociedad civil pertinentes en el ecosistema de semiconductores;
- reforzar la convergencia entre las normas, las políticas y las mejores prácticas de la Unión y las de los países socios;
- ofrecer a las partes interesadas europeas vías para dar indicaciones a otras delegaciones;
- apoyar las actividades de la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2023/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de semiconductores y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/694 (Reglamento de chips) (DO L 229 de 18.9.2023, p. 1), en particular en materia de cooperación internacional y por lo que respecta al inventario y seguimiento de las cadenas de suministro y de valor;
- apoyar las actividades previstas de la Estrategia Europea de Seguridad Económica en lo que respecta a los semiconductores y a las tecnologías de semiconductores.

PP 01 24 02 Proyecto piloto — Desarrollo de una metodología de huella ambiental específica para el sector espacial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 450 000	612 500		

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN *(continuación)*PP 01 24 *(continuación)*PP 01 24 02 *(continuación)**Comentarios*

Con la publicación del Pacto Verde Europeo, la Comisión estableció el objetivo de convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro. El objetivo es adaptar todos los sectores de la Unión a la consecución de este reto, incluido el sector espacial de la Unión. Si bien se reconoce que el análisis del ciclo de vida (ACV) es la metodología más adecuada para medir los efectos medioambientales y actuar al respecto, no existe actualmente una metodología sectorial de amplio consenso, y se carece de datos suficientes; asimismo, varios aspectos medioambientales importantes no están cubiertos por métodos normalizados de evaluación de impacto del ACV.

El objetivo del proyecto piloto es crear una metodología específica para el sector espacial para la ACV de las actividades espaciales, incluidas las especificidades de los efectos en los entornos terrestres y los efectos en el entorno espacial.

Los tres beneficios clave de estas metodologías específicas para el sector espacial son los siguientes:

- permitirían comparar el comportamiento medioambiental de un producto con el de productos similares en el mercado europeo,
- garantizarían una competencia leal entre los fabricantes y mejoraría la comunicación mediante un enfoque normalizado del comportamiento medioambiental de los productos,
- una metodología basada en la huella ambiental de los productos (HAP) ayuda a comprender, priorizar y mejorar la cadena de suministro y el uso de los recursos a través de un enfoque basado en el ciclo de vida; podría ayudar a poner en marcha medidas de ahorro de recursos y centrarse en los ámbitos que tienen un mayor impacto en el comportamiento medioambiental global de los productos.

La cadena de suministro espacial puede dividirse en dos ámbitos: se diferencian los efectos en los entornos terrestres de los efectos en el entorno espacial.

Los efectos de las actividades espaciales en el entorno terrestre se refieren principalmente a la producción y el funcionamiento de sistemas y lanzadores espaciales, las actividades de lanzamiento para la puesta en órbita de sistemas, los componentes de sistemas espaciales que sobreviven a la reentrada en la atmósfera y transportan combustible o material radiactivo y el peligro biológico derivado del retorno de muestras de misiones de exploración de otros cuerpos celestes.

Los efectos de las actividades espaciales en el entorno espacial se derivan de la generación de basura espacial debida a la puesta en órbita de sistemas espaciales (por ejemplo, fases superiores de lanzadores, soportes de liberación de satélites, propulsores y emisiones de gases en el espacio) o a la eliminación inadecuada de objetos espaciales al final de su vida útil (por ejemplo, el aparcamiento en órbitas cementerio, la pasivación de objetos espaciales o la reentrada controlada), la fragmentación y proliferación de basura a raíz de colisiones en órbita entre satélites activos y objetos de basura espacial (incluidos satélites inactivos o componentes de estos) y entre objetos de basura espacial, con un potencial de reacción en cadena y la contaminación de otros cuerpos celestes debido a actividades de exploración robótica y humana. Aunque el ACV medioambiental no es nuevo en el sector espacial, actualmente se dispone de muy pocos conjuntos de datos de inventario de calidad garantizada e interoperables. En la actualidad, hay varios aspectos medioambientales potencialmente importantes que no están cubiertos por los modelos de evaluación de impacto o que se ignoran debido a la falta de información o cuantificación de las emisiones. Además, no existe un acuerdo común sobre normas sectoriales específicas relativas a las evaluaciones basadas en el ciclo de vida compartidas a lo largo de la cadena de valor ni sistemas de referencia para los sistemas, proyectos o programas espaciales.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 (continuación)

PP 01 24 03 Proyecto piloto — Estimular proyectos de base de la Nueva Bauhaus Europea a escalas local y regional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 450 000	362 500		

Comentarios

La Nueva Bauhaus Europea (NBE) es una iniciativa creativa e interdisciplinar que conecta el Pacto Verde Europeo con espacios y experiencias vitales. La iniciativa nos pide a todos nosotros que imaginemos y construyamos juntos un futuro sostenible e integrador que sea hermoso para nuestros ojos, mentes y almas.

Un elemento clave para vincular este enfoque con los territorios y socios locales es la organización del Laboratorio de la NBE. El Laboratorio de la NBE es un espacio de creación conjunta al servicio de la comunidad de la NBE para la realización de proyectos bellos, sostenibles e inclusivos que mejoren nuestra vida cotidiana. Se centra en conectar a las personas, aprender unos de otros y aprovechar la experiencia de todos.

Otro elemento importante es la «Brújula de la NBE», una herramienta que ayuda a los promotores a comprender en qué medida un determinado proyecto está incorporando el enfoque de la NBE. La herramienta explica qué significan los tres valores fundamentales de la NBE (sostenibilidad, inclusión y belleza) en contextos específicos y cómo pueden integrarse y combinarse con los principios de trabajo de participación y transdisciplinariedad.

Gracias a la financiación de diferentes programas de la Unión, la NBE ha empezado a aplicar el cambio sobre el terreno, pero puede hacerse más. El Parlamento Europeo ha subrayado la necesidad de una financiación específica de la NBE en varias ocasiones y, en particular, en su informe sobre la NBE. Parece haber una laguna en la prestación de apoyo financiero a los pequeños beneficiarios locales y regionales de Europa, quienes tienen dificultades para acceder a los canales estándar de financiación de la Unión.

El objetivo de este proyecto piloto es, por tanto, estimular y apoyar los proyectos de base de la NBE a escalas local y regional facilitando apoyo financiero, especialmente a los pequeños promotores de proyectos. Los resultados y el aprendizaje surgidos de este proyecto piloto podrían contribuir al trabajo sobre la financiación a largo plazo de la NBE.

Este proyecto piloto propone un enfoque global con dos acciones complementarias que promueven los valores y principios fundamentales de la NBE e impulsan proyectos al servicio de la transición ecológica y digital: la creación de un Centro de Asesoramiento para la Financiación de la NBE y el desarrollo de un Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE.

a) Acción A — Centro de Asesoramiento para la Financiación de la NBE

El Centro de Asesoramiento para la Financiación Innovadora de la NBE buscaría y cartografiaría oportunidades de financiación para aquellos proyectos locales que se ajusten a la NBE, de modo que puedan obtener la financiación inicial. El objetivo del Centro sería mejorar la rapidez y la eficiencia con que los proyectos pueden enlazarse con financiación, en particular procedente de la filantropía y la microfinanciación colectiva, pero incluyendo otras fuentes públicas y privadas. La primera fase de la ejecución de este proyecto piloto podría consistir en un conjunto de actividades como, por ejemplo:

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 (continuación)

PP 01 24 03 (continuación)

- La creación de una plataforma informática interactiva en la que los inversores de la economía social, las organizaciones benéficas, así como cualquier otro inversor, ya sea público o privado, se presentarían de manera uniforme para anunciar su voluntad de apoyar al Centro. La plataforma informática también podría contar con una plataforma de financiación participativa que sirva a los fines del Centro.
- La recopilación y el examen de las solicitudes de proyectos alineados con la NBE. Las solicitudes de proyectos se examinarían con arreglo a un conjunto de criterios objetivos para garantizar su adecuación a los valores y objetivos de la NBE. El Centro podría proporcionar asesoramiento y conocimientos técnicos a los promotores de proyectos para maximizar las posibilidades de atraer financiación privada.

En cuanto al horizonte a medio y largo plazo, el Centro podría evolucionar para proporcionar:

- un servicio de atención a clientes para proyectos y promotores («ventanilla única»),
- una función de búsqueda global y objetiva para los inversores a fin de facilitar el acceso a los proyectos más adecuados desde su propia perspectiva y en su propio sector específico.

b) Acción B — Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE

El Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE consistiría en cantidades a tanto alzado en forma de bonos proporcionados sobre la base de una asignación competitiva y transparente a proyectos de base a pequeña escala propuestos por las autoridades locales y regionales y las organizaciones del sector privado (especialmente las pymes y las organizaciones sin ánimo de lucro).

Esta acción tiene como finalidad apoyar:

- el despliegue y la aplicación de los valores y principios fundamentales de la NBE (transdisciplinariedad, compromiso multinivel y procesos participativos), y
- proyectos con un claro compromiso demostrado con los valores de la NBE, estimulando y respaldando a la comunidad de la NBE.

El Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE tratará de recompensar a aquellos agentes y proyectos con un compromiso demostrado con la NBE, que trabajarían mediante una gobernanza inclusiva y multinivel centrada en abordar retos sociales, de acuerdo con los valores de la NBE.

El Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE tendrá unos impedimentos de entrada reducidos a la hora de contactar con las autoridades locales y regionales y llegar a los lugares que normalmente no participarían en tales proyectos, y financiará proyectos de la NBE (por ejemplo, entre 30 000 y 50 000 EUR por bono) en favor de la regeneración económica, la sostenibilidad y la cohesión social, facilitando los cambios industriales y sociales, incluida la adaptación al cambio climático y su mitigación.

La aplicación del Sistema de Bonos del Laboratorio de la NBE también podría vincularse al trabajo ya realizado por la Comunidad del EIT Nueva Bauhaus Europea y basarse en él.

Las actividades operativas en el marco de este proyecto piloto serán ejecutadas por el Centro Común de Investigación (CCI), en colaboración con el Comité de las Regiones.

El CCI cooperaría con los socios de la Comunidad de la NBE, la Comunidad del EIT NBE, y trabajaría en estrecha cooperación con otros servicios de la Comisión, como la DG REGIO, la DG BUDG y la DG ECFIN.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 (continuación)

PP 01 24 04 Proyecto piloto — Refuerzo de la conservación en Europa de los talentos en el ámbito de la investigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
500 000	125 000		

Comentarios

Mejorar la estabilidad de los mecanismos de financiación y reducir la prevalencia de los contratos de duración determinada para las organizaciones de investigación es un paso crucial para que las carreras de investigación sean más atractivas. El 13 de julio de 2023 la Comisión presentó una propuesta de Recomendación del Consejo sobre un marco europeo para atraer y retener a talentos de investigación, innovación y emprendimiento en Europa (COM (2023) 436). Esta propuesta introduce un límite de un tercio de los contratos de duración determinada en los recursos humanos totales de investigación de todo empresario y anima a los que ya operan por debajo de este umbral a reducirlo aún más. En la actualidad, alrededor de dos tercios del personal científico de las universidades y casi todos los doctorandos tienen contratos temporales, lo que hace del citado un objetivo muy ambicioso. Incluso alcanzado este objetivo, un número significativo del personal seguirá teniendo contratos temporales.

Más allá de la propuesta de Recomendación del Consejo, conviene reflexionar sobre el papel del Programa Horizonte Europa a la hora de abordar este reto para el Espacio Europeo de Investigación. Horizonte Europa es el mayor programa de investigación del mundo y, por lo tanto, está en posición de liderar el camino hacia el EEI que queremos.

Este proyecto piloto tiene por tanto los siguientes objetivos:

- 1) animar a las organizaciones que emplean talentos de investigación con financiación basada en proyectos a que gestionen mejor su capital humano, pasando de la contratación y la continuidad basadas en proyectos a puestos de investigación sostenibles a largo plazo, y proporcionando las competencias y los conocimientos necesarios a su personal temporal para futuros proyectos o progresión profesional dentro de la misma organización;
- 2) apoyar y animar a las organizaciones a que preparen proactivamente a su personal temporal y le ayuden a encontrar oportunidades adecuadas cuando no se disponga de un nuevo empleo en la misma organización.

Para alcanzar estos objetivos, el proyecto piloto deberá:

- 1) obtener una comprensión completa de las estrategias de los empleadores para la desincorporación de trabajadores, así como de las prácticas nacionales para identificar estrategias eficaces que disuadan eficazmente el desempleo de los investigadores, en particular los que dependen de la financiación de proyectos;
- 2) desarrollar y hacer accesibles las mejores prácticas y herramientas que ayuden a las organizaciones a dotar a sus empleados de las capacidades y los conocimientos necesarios, minimizando el impacto negativo causado por las transiciones laborales;

CAPÍTULO PP 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PP 01 24 (continuación)

PP 01 24 04 (continuación)

3) fomentar y promover el uso de las mejores prácticas y herramientas que ayuden a las organizaciones a dotar a sus empleados de las capacidades y los conocimientos necesarios, minimizando el impacto negativo causado por las transiciones laborales, como estrategia de mediación cuando no puedan ofrecerse contratos indefinidos;

4) desarrollar escenarios y evaluar su viabilidad con vistas a nuevas modalidades de financiación y contractuales para los proyectos de Horizonte Europa a fin de fomentar el cambio deseado en las prácticas de contratación y retención de los beneficiarios de Horizonte Europa. Estos escenarios podrían también valorar la viabilidad de una garantía europea ofrecida a las organizaciones públicas de investigación que contraten personal de investigación para la ejecución de un proyecto de Horizonte Europa con un contrato considerablemente más largo que el período de ejecución del proyecto.

Por último, teniendo en cuenta el interés de los Estados miembros en evitar el desempleo de los investigadores, ya existen prácticas nacionales. Por consiguiente, otra tarea fundamental es cartografiar y comparar estas prácticas nacionales para identificar estrategias eficaces que disuadan eficazmente el desempleo de los investigadores, en particular los que dependen de la financiación de proyectos.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 02 17 **2017**

PP 02 17 01 Proyecto piloto — Sensibilización sobre las alternativas al coche privado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	306 478	0,—	306 478,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 17 (continuación)

PP 02 17 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 17 03 Proyecto piloto — Arquitectura del espacio aéreo del Cielo Único Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 18 2018

PP 02 18 02 Proyecto piloto — Campaña paneuropea de concienciación sobre la seguridad vial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	237 620,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 19 2019

PP 02 19 02 Proyecto piloto — Impulso de descarbonización de la industria mediante la evaluación de la utilización de energías renovables en los procesos industriales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 19 03 Proyecto piloto — Pacto de los Alcaldes como instrumento para combatir la pobreza energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	420 000	p.m.	1 134 649	0,—	1 109 649,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 19 04 Proyecto piloto — Concurso de programación a escala de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	494 718,03

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 19 (continuación)

PP 02 19 05 Proyecto piloto — Plataforma de servicios digitales integrados para los ciudadanos y las empresas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	436 777,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 20 2020

PP 02 20 01 Proyecto piloto — Modelo de enfoque de impacto social de la vivienda social y empoderamiento de la población romaní: probar el uso de instrumentos financieros innovadores para mejorar los resultados sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	800 000	0,—	71 083,21

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 02 Proyecto piloto— Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	96 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 05 Proyecto piloto— Capacidad de ecologización de los puertos de mar europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	162 000	0,—	107 924,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 06 Proyecto piloto — Depósito de las comunidades de energía — Seguimiento y apoyo en relación con las comunidades de energía de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	49 153	p.m.	483 000	0,—	442 372,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 07 Proyecto piloto — Búsqueda de la participación de las empresas en pro de la transición energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	688 000	0,—	344 151,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 08 Proyecto piloto — Desarrollo de la inteligencia artificial para el diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	650 126	p.m.	895 354	0,—	650 125,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 09 Proyecto piloto — Movilidad urbana inteligente mediante vehículos autónomos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	3 178	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 20 10 Proyecto piloto — Desarrollar una agenda estratégica de investigación, innovación y aplicación, así como una hoja de ruta para lograr la plena igualdad lingüística digital en Europa de aquí a 2030

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	799 862,94

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 20 (continuación)

PP 02 20 11 Proyecto piloto — Apoyo para aumentar la cooperación entre la industria, las ONG y las autoridades de los Estados miembros para la rápida retirada del material pornográfico infantil en línea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	522 144,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 2021

PP 02 21 01 Proyecto piloto — Culminación de las transiciones ecológica y digital: una Alianza Digital Verde Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	419 300	p.m.	450 000	0,—	179 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 02 Proyecto piloto — Favorecer la gestión y el desarrollo sostenibles de los puertos de la cuenca Rin-Meno-Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	920 000	p.m.	364 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 21 (continuación)

PP 02 21 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 03 Proyecto piloto — Fomento de la digitalización del sector público y la transición ecológica en Europa mediante el uso de una plataforma innovadora europea GovTech

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	539 980	p.m.	450 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 04 Proyecto piloto - RESTwithEU:

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	353 646	p.m.	500 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 05 Proyecto piloto — Movilidad rural sostenible para la resiliencia frente a la COVID-19 y apoyo al ecoturismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	640 006	p.m.	453 000	799 968,—	0,—

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 21 (continuación)

PP 02 21 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 21 06 Proyecto piloto - Teletrabajo inteligente: el teletrabajo en los sectores no digitalizados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	275 000	0,—	158 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 07 Proyecto piloto — Contratos inteligentes — Normas europeas para protocolos de transacción automatizados que ejecutan contratos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	262 500	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 08 Proyecto piloto — Espacio ferroviario europeo único — Corredor prototipo Múnich-Verona

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	350 000	p.m.	316 000	790 500,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 21 (continuación)

PP 02 21 08 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 09 Proyecto piloto — Proyecto IRS-Ciudades inteligentes: nuevo concepto de estaciones ferroviarias para ciudades inteligentes ecológicas y socialmente inclusivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 59 000	0,—	3 50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 02 21 10 Proyecto piloto — Efectos de los vehículos energéticamente eficientes y generadores de energía solar en la capacidad de la red y en las infraestructuras de recarga

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	668 844	p.m.	796 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)**PP 02 22 2022**

PP 02 22 01 Proyecto piloto — Nuevas formas de contratación en la economía digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	295 250	p.m.	147 625	590 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 22 02 Proyecto piloto — Manual general para la creación de ecosistemas locales de movilidad aérea urbana en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	362 000	1 590 500,—	1 590 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 02 23 2023

PP 02 23 01 Proyecto piloto — Un espacio para el metaverso

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	400 000	800 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 01 (continuación)

El metaverso es la convergencia de ideas que se han venido produciendo desde hace unos años: realidad virtual, realidad aumentada y tecnología de cadena de bloques. El metaverso implica una red de entornos virtuales a los que se accede a través de diferentes dispositivos en los que los usuarios pueden interactuar, socializar, trabajar, jugar y consumir en un entorno digital inmersivo que refleja muchos de nuestros hábitos del mundo real.

Si bien la Comisión está sopesando la regulación del metaverso, el conocimiento general de lo que implica esta tecnología emergente sigue siendo muy limitado o quedando fuera del alcance de la comprensión media del conjunto de la sociedad, y en particular de los responsables políticos y de los funcionarios de la Unión. No obstante, tienen que legislar sobre este mundo digital en evolución, entre otros ámbitos, en relación con el respeto de los derechos fundamentales, la protección de datos, la privacidad y el nivel de responsabilidad de las personas al actuar en el ámbito virtual. ¿Qué es el metaverso?, ¿cómo funciona?, ¿qué experiencias de realidad virtual puede ofrecer?, ¿cuáles son las posibles implicaciones de su uso y de las actividades desarrolladas en ese entorno? Son algunas de las preguntas cuya respuesta sigue siendo vaga, al menos para la mayoría.

Este proyecto piloto habilitará o creará un espacio para el metaverso en el seno de un órgano de las instituciones de la Unión con una participación legislativa decisiva para acercar el fenómeno a las instituciones de la Unión, hacerlo accesible para comprender mejor las repercusiones de este mundo digital futurista y mejorar los conocimientos en la materia para legislar mejor al respecto llegado el momento.

El espacio para el metaverso en las instituciones de la Unión estará abierto a las interacciones de grupos de trabajo, profesionales, grupos de reflexión, expertos en tecnología, científicos, juristas, psicólogos sociales, reguladores estatales y cargos electos; y sus reflexiones contribuirán a elaborar un posible marco regulador sobre el fenómeno del metaverso.

PP 02 23 02 Proyecto piloto — Acceso desmonopolizado a las aplicaciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	250 000	500 000	125 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 02 (continuación)

Los modernos entornos de teléfonos inteligentes, tabletas y (cada vez más) ordenadores de mesa han establecido mercados, como Google Play Store o Apple App Store, para la instalación y el mantenimiento de aplicaciones. Estos mercados ofrecen aplicaciones prácticas y atendidas que suponen un serio obstáculo a la entrada en el mercado para los proveedores más pequeños y menos posibilidades de elección para los consumidores. Recientes asuntos de defensa de la competencia (AT.40437 Apple — App Store Practices (streaming de música)) han puesto de relieve el problema con las tiendas de aplicaciones, y la Comisión ha propuesto el Reglamento sobre las leyes de mercados digitales con el fin de crear una mayor competencia en el mercado. A pesar de la legislación y los asuntos de defensa de la competencia, ni siquiera las propias instituciones de la Unión ofrecen a los consumidores libertad de elección para utilizar o abandonar los mercados dominantes. Por ejemplo, todas las aplicaciones android publicadas por la Comisión, tales como Events@EU, Eurostat y myregion, están disponibles solamente en la tienda Google Play.

El proyecto piloto tiene por objeto ampliar la infraestructura técnica de la Unión para liberar, mantener y promover las aplicaciones de la Unión sin seguir reforzando la posición de mercado de las tiendas de aplicaciones de guardianes de acceso. El programa piloto prevé que las instituciones de la Unión publiquen sus aplicaciones en tiendas de aplicaciones alternativas existentes, como f-droid, cuyo objetivo es promover aplicaciones liberadas con licencias de código abierto. También incluiría publicar el código fuente de las aplicaciones para que las personas desarrollen aplicaciones por su cuenta y se liberen los archivos APK para su descarga paralela sin recurrir a una tienda de aplicaciones. Dicho trabajo es coherente con la Decisión C(2021) 8759 de la Comisión sobre la concesión de licencias de código abierto y la reutilización del software de la Comisión y otros objetivos políticos generales de la Comisión y del Parlamento Europeo.

PP 02 23 03 Proyecto piloto — Desarrollo de un estudio para impulsar la inteligencia artificial sostenible desde el punto de vista medioambiental en la UE — IA verde

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	212 500	425 000	106 250	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

En el Libro Blanco sobre la inteligencia artificial (IA), publicado en febrero de 2020 por la Comisión Europea, se menciona explícitamente la sostenibilidad medioambiental como un reto para el futuro inmediato de Europa. Este estudio tiene por objeto armonizar la estrategia europea de IA y sus acciones con el Pacto Verde Europeo, con el fin de convertir a la UE en una de las regiones líderes en la adopción de mejores prácticas para el desarrollo de modelos de IA sostenibles.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 03 (continuación)

La IA puede tener un gran impacto sobre el medio ambiente. En cuanto a los efectos positivos, las tecnologías de IA y de análisis de datos tienen el potencial de acelerar el análisis de grandes volúmenes de datos, lo que permite comprender mejor los retos medioambientales y ponerles solución. Gracias a ello, se obtendrán mecanismos para mejorar la planificación medioambiental, la toma de decisiones y el seguimiento de las amenazas medioambientales. En concreto, la IA podría ayudar a reducir el consumo de energía y recursos, promover la descarbonización e impulsar la economía circular. Otro aspecto interesante es el uso de la IA para analizar los resultados de anteriores experimentos científicos y aumentar el éxito de los futuros experimentos.

En cuanto a los efectos negativos, la IA también plantea una serie de amenazas medioambientales. El uso de soluciones de TIC representa entre el 5 % y el 9 % del consumo de electricidad en todo el mundo y podría alcanzar el 20 % de aquí a 2030, según el informe del Parlamento Europeo titulado «The role of Artificial Intelligence in the European Green Deal» (El papel de la inteligencia artificial en el Pacto Verde Europeo). En la práctica, dicho uso representó entre 1 100 y 1 300 millones de toneladas (Mt) de CO₂ en 2020. Además, el estudio «Ethics for sustainable AI adoption connecting AI and ESG» (Ética para la adopción de una IA sostenible que conecte IA y ASG) demostró que las emisiones de carbono para entrenar un solo modelo de tratamiento del lenguaje natural equivalían a 125 vuelos de ida y vuelta entre Nueva York y Pekín. Refiriéndose expresamente al uso de la IA, algunos artículos científicos sobre su impacto medioambiental distinguen entre IA roja, o IA de alto consumo energético, e IA verde, diseñada según parámetros de eficiencia energética. A modo de ejemplo, cabe señalar que los recursos informáticos necesarios para entrenar los modelos de IA se han duplicado cada 3,4 meses desde 2012, ya que se buscan modelos más precisos. Los factores que impulsan este aumento del consumo pueden resumirse en tres: el coste de gestionar un modelo de IA de forma aislada, el tamaño del conjunto de datos de entrenamiento y el número de experimentos de hiperparámetros realizados.

El ámbito de interés de la revisión de 2021 del Plan Coordinado sobre la Inteligencia Artificial «Bring AI into play for climate and environment» (Movilizar la IA en los ámbitos relacionados con el clima y el medio ambiente) incluye acciones destinadas a promover una IA más ecológica. Estas acciones también incluyen el apoyo a la investigación sobre la reducción del consumo de energía de la IA a través del programa Horizonte Europa; y el desarrollo de procesadores de bajo consumo para las aplicaciones de IA a través de Horizonte Europa y la Asociación Europea institucionalizada sobre Tecnologías Digitales Clave. Sin embargo, el Plan Coordinado no se centra en promover que los desarrolladores utilicen la IA ecológica.

En este contexto, este proyecto piloto tiene por objeto llevar a cabo un estudio para determinar elementos que incentiven a los desarrolladores de IA a pasar de una IA de gran consumo de energía a una IA sostenible desde el punto de vista medioambiental (IA verde), fomentando procedimientos para una mayor eficiencia e indicando la huella de carbono de los sistemas de IA, y también plantear que se utilice un «marcado de eficiencia energética e intensidad de carbono» y una «etiqueta de IA verde». De este modo, el estudio contribuirá a formar el grueso de las actividades necesarias para la ecologización de la IA, de manera que pueda servir de base para un posible programa europeo de algoritmos ecológicos o para cualquier legislación sobre IA verde que pueda considerarse en el futuro. La propuesta de Ley de Inteligencia Artificial no incluye ningún incentivo ni obligación para calcular y simular el impacto medioambiental de los sistemas de IA, por lo que este estudio no se solaparía con ninguna acción, programa o norma en vigor actuales.

Aplicación

Las principales actividades del estudio se centrarían en la determinación y el desarrollo ulterior de soluciones no tecnológicas para atenuar el impacto medioambiental derivado del uso de soluciones de IA, como el desarrollo de procedimientos de mejores prácticas, herramientas y la base de conocimientos necesaria para hacer frente a este reto.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 03 (continuación)

En concreto, dado que el consumo de energía y la intensidad de carbono de los sistemas de IA están resultando ser el principal problema medioambiental, se prevén las siguientes actividades para incentivar a los desarrolladores y proveedores a cambiar:

- la determinación de las mejores prácticas y la creación de un repositorio que incluya ejemplos de diseño y aplicación eficientes desde el punto de vista energético que puedan servir de buenas prácticas para las empresas.
- sobre esta base, el desarrollo de directrices y una metodología para unos algoritmos eficientes, que incluya los mejores datos detectados y modelos preentrenados desde el punto de vista de la racionalización de la actividad de entrenamiento. El objetivo es encontrar modelos que reduzcan el consumo de energía equilibrando el volumen de datos necesario para entrenar un modelo, la cantidad de tiempo para entrenarlo y el número de iteraciones para optimizar sus parámetros, reduciendo así su intensidad de carbono. Dado que en la actualidad no existe ninguna metodología para calcular y simular el impacto medioambiental de los sistemas o algoritmos de IA, el estudio sentaría las bases para desarrollarlo y fomentar su despliegue;
- el desarrollo de un «mercado de eficiencia energética y de intensidad de carbono» para los sistemas de IA, es decir, un mercado mediante el cual un desarrollador o proveedor puede indicar la huella de carbono estimada de un sistema de IA calculando el consumo de energía de los algoritmos de entrenamiento y ejecución, incluida la divulgación de información sobre la fuente de energía y el uso de energías renovables. Este mercado requeriría que se definieran unas normas mínimas y una escala de eficiencia, así como una metodología y un procedimiento para la divulgación de la información;
- sobre la base del «mercado de eficiencia energética y de intensidad de carbono», el desarrollo de una «etiqueta de IA verde», es decir, una etiqueta por la que se reconozcan los sistemas de IA menos intensivos en carbono y más eficientes desde el punto de vista energético y que promueva las técnicas y los procedimientos utilizados para mejorar la eficiencia;
- determinación de otras soluciones de incentivo como la definición de indicadores para medir el nivel de sostenibilidad de la IA y el uso de la sostenibilidad como criterio de evaluación en la contratación pública;
- diseño y aplicación de una campaña de difusión para destacar los resultados obtenidos con el estudio, que servirá para sensibilizar sobre el potencial del uso de la IA verde como vector de sostenibilidad medioambiental.

PP 02 23 04 Proyecto piloto — Desarrollo de herramientas de interoperabilidad en el mercado único digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	200 000	400 000	100 000	

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 04 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Internet genera crecimiento e innovación a una velocidad sin precedentes. Pero casi siempre se olvida que uno de los principios originarios de su arquitectura era la interoperabilidad. Servicios como la web y el correo electrónico se basan en la interoperabilidad. Sin embargo, en la actualidad, los servicios de un sistema diverso y descentralizado con normas abiertas han sido sustituidos por «jardines vallados» con usuarios cautivos de un pequeño número de empresas, especialmente los servicios de mensajería y redes sociales. Este proyecto piloto podría servir de primer paso para abordar este dominio del mercado y contribuir así a lograr unas condiciones de competencia equitativas en el sector digital en apoyo de las pymes europeas. El objetivo de este proyecto piloto sería exponer las opciones de interoperabilidad, sus ventajas, los retos y las posibles soluciones técnicas para los servicios de mensajería y redes sociales como primera etapa hacia el desarrollo de normas abiertas de interoperabilidad. El Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1) ya trata, en su artículo 7, la cuestión de la interoperabilidad de los servicios de comunicación interpersonales, y pide a la Comisión que evalúe si procede ampliar el ámbito de aplicación a los servicios de redes sociales. Este proyecto piloto podría contribuir a dicha evaluación y por ende podría crear más competencia permitiendo que servicios y productos compatibles se conecten a sistemas rodeados de «jardines vallados», haciendo así posible que compitan más empresas con los guardianes de acceso digitales. Por lo tanto, contribuiría a las alternativas europeas y la autonomía estratégica europea y fomentaría la soberanía digital europea. Para que esas herramientas tengan éxito sería fundamental garantizar un elevado nivel de protección de datos, de transparencia y de capacidad de elección de los usuarios.

PP 02 23 05 Proyecto piloto — Organismo europeo de normalización para los combustibles de aviación y certificación de seguridad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
990 000	247 500	1 000 000	250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo del presente proyecto piloto es promover el liderazgo y la autonomía europeos en materia de normalización sobre combustibles para la aviación. En la actualidad, la Unión fija normas sobre combustibles para varios modos de transporte por razones de seguridad y sostenibilidad, pero no es así para el sector de la aviación. Ello plantea dificultades a la hora de garantizar y promover los intereses de la Unión, también en lo que respecta al liderazgo tecnológico y la sostenibilidad, así como de evitar cuellos de botella en la certificación y garantizar la salvaguarda del interés público.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 05 (continuación)

Con el fin de cumplir el Pacto Verde Europeo y los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1), también en el sector del transporte en general y en la aviación en particular, es necesaria una evolución constante hacia la reducción del impacto climático y ambiental de los combustibles de aviación existentes y futuros. De hecho, su composición se traducirá directamente en la cantidad de emisiones de CO₂ por pasajero y kilómetro, pero también en las emisiones distintas del CO₂, cuyo impacto climático, según las estimaciones de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA), duplica el de las emisiones de CO₂. Si bien los combustibles de aviación sostenibles (CAS) y, más concretamente, los combustibles sintéticos contribuirán a reducir las emisiones de CO₂ sustituyendo cada vez más al combustible convencional, en el Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DO L, 2023/2405, 31.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2405/oj>) todavía se prevé que, durante muchos años, los combustibles fósiles para la aviación seguirán manteniendo la mayor cuota en la mezcla de combustibles de aviación. Además, es precisamente la presencia de compuestos aromáticos y azufre en el queroseno lo que provoca efectos no relacionados con el CO₂, y debe abordarse urgentemente.

Una de las limitaciones de esta iniciativa es que el actual proceso de normalización de los combustibles de aviación se lleva a cabo casi exclusivamente en el seno de ASTM Internacional, una organización privada con sede en los Estados Unidos que goza de una posición casi monopolística. La situación actual corre el riesgo de retrasar y obstaculizar el desarrollo y la adopción rápidos de posibles oportunidades de innovación en la composición de los combustibles de aviación, también en materia de seguridad, minimizando los efectos no relacionados con el CO₂, la contaminación y las emisiones de CO₂, que se espera que se produzcan en los próximos años. La Unión debe estar completamente preparada para tener su propia autonomía en este ámbito, como ocurre en muchos otros sectores, a fin de poder ser pionera. El Reino Unido también cuenta con un organismo de normalización para los combustibles de aviación, lo que deja sola a la Unión en este respecto y debilita así su autonomía.

Por consiguiente, a la vista de los cambios previstos en el ámbito de los combustibles para la aviación, incluidos los requisitos adicionales de certificación de los CAS establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2405, y dada la necesidad de fomentar la innovación en materia de emisiones cero y contaminación cero, es importante garantizar la autonomía estratégica de la Unión. El presente proyecto piloto sería un primer paso para habilitar una herramienta útil que proporcione las estructuras necesarias a fin de que la Unión decida sobre las normas y los criterios relativos a los combustibles para la aviación y las cualidades de la mezcla. Un aspecto particular consistiría en avanzar finalmente en la reducción de los umbrales mínimos para los compuestos aromáticos y el azufre, fomentando la evolución de las tecnologías de los motores y allanando el camino para que la aviación funcione con una composición de CAS del 100 %.

Dadas las importantes implicaciones en materia de seguridad para el sector de la aviación, sería conveniente que este proyecto piloto explorara las posibilidades y los requisitos para una entidad con sede en la Unión y, en este sentido, determinara qué papel podría desempeñar la AESA en este proceso.

Por último, parece evidente que el proyecto piloto apoya varios objetivos de la Unión, entre ellos, la autonomía estratégica, el liderazgo tecnológico, los objetivos del Acuerdo de París, el Pacto Verde Europeo, la Ley Europea del Clima, la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente, el Programa de Aviación Sostenible de la AESA, el Reglamento (UE) 2023/2405, y otras políticas industriales y en materia de aviación. Además, podría buscar fácilmente la colaboración con organismos e iniciativas internacionales del ámbito de la aviación a fin de garantizar la coherencia y la armonización a escala internacional, sin poner en peligro la aviación internacional, promoviendo al mismo tiempo unos objetivos más ambiciosos en cuanto a la seguridad y la sostenibilidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 06 Proyecto piloto — Propuesta de enfoque europeo conjunto sobre los residuos radiactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	400 000	1 000 000	250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La depredadora invasión militar lanzada por Rusia en febrero de 2022 contra el Estado soberano de Ucrania no solo es un ataque flagrante contra el Estado de Derecho y la democracia, sino también un recordatorio de que la Unión necesita invertir en su autonomía estratégica. Mientras la Unión no disponga de un sistema energético resiliente que pueda garantizar suficientemente la seguridad del suministro, seguirá siendo vulnerable a presiones geopolíticas a través de las exportaciones de energía utilizadas como arma.

Se ha reconocido suficientemente que la energía nuclear es una fuente de energía segura, fiable y descarbonizada. Existe, por lo tanto, potencial para aumentar el papel de la energía nuclear en nuestra combinación energética como fuente de energía descarbonizada que puede reducir drásticamente nuestra necesidad de importaciones y, por tanto, reforzar la autonomía estratégica de la Unión.

La evaluación técnica de la energía nuclear que efectuó el Centro Común de Investigación en 2021 confirmó el amplio consenso técnico y científico sobre formaciones geológicas profundas como forma adecuada, segura y viable de eliminar los residuos radiactivos durante períodos de tiempo muy largos. Además, los actuales procedimientos de almacenamiento de combustible nuclear gastado y otros tipos de residuos intermedios y de alta actividad fácilmente dispersables no estaban previstos para ser sostenibles a largo plazo.

Por otra parte, el proyecto de acto delegado complementario sobre la inclusión de la energía nuclear en la taxonomía, propuesto por la Comisión, establece que los Estados miembros deben disponer de un plan documentado con medidas detalladas para poner en funcionamiento, de aquí a 2050, una instalación de almacenamiento definitivo de residuos radiactivos de alta actividad.

El actual marco jurídico sobre gestión y traslado de residuos nucleares se basa en el Tratado Euratom y se desarrolla a través de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos (DO L 199 de 2.8.2011, p. 48) y la Directiva 2006/117/Euratom del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado (DO L 337 de 5.12.2006, p. 21). En la situación actual, los residuos radiactivos son una cuestión nacional y su eliminación es competencia exclusiva de cada uno de los Estados miembros. Más en concreto, la Directiva 2011/70/Euratom exige a los Estados miembros que establezcan y mantengan un marco legislativo, reglamentario y organizativo nacional (artículo 5) que incluya la adopción de un programa nacional para la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, que abarque todos los tipos de combustible gastado y residuos radiactivos bajo su jurisdicción y todas las fases de la gestión del combustible gastado y los residuos radiactivos, desde la generación hasta el almacenamiento definitivo (artículo 11).

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 06 (continuación)

Los traslados de residuos radiactivos hacia una instalación común de almacenamiento definitivo a escala de la Unión estarían sujetos a las normas establecidas en el capítulo 2 de la Directiva 2006/117/Euratom, que trata de los «traslados intracomunitarios». También cabe destacar que la Comisión ha creado un grupo de expertos sobre los aspectos financieros de la fase final del ciclo nuclear, incluidas las instalaciones de almacenamiento geológico profundo, al objeto de ayudar a la Comisión a evaluar los elementos de costes y financiación de dichas instalaciones. Las actividades del programa de trabajo del grupo de expertos deben considerarse complementarias de algunas de las actividades propuestas en el marco de este proyecto.

Mientras se permite la eliminación de residuos radiactivos en otro Estado miembro, el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2011/70/Euratom establece que cada Estado miembro será responsable en última instancia de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos generados en él. La posibilidad de eliminar residuos radiactivos en otro Estado miembro está regulada por el artículo 4, apartado 4, de la Directiva 2011/70/Euratom, que establece lo siguiente: «Los residuos radiactivos serán almacenados definitivamente en el Estado miembro en el que se hayan generado, salvo en caso de que, en el momento de su traslado, haya entrado en vigor entre el Estado miembro interesado y otro Estado miembro [...] un acuerdo [...] cuyo objeto sea la utilización de una instalación de almacenamiento definitivo en uno de ellos». Dichos acuerdos deben incluirse en el programa nacional, tal como se establece en el artículo 12, apartado 1, letra k), en virtud del cual: «Los programas nacionales [...] incluirán todo lo siguiente: k) de haberlos, los acuerdos celebrados [...]».

Al mismo tiempo, se anima a los Estados miembros a planificar a largo plazo e incluir depósitos geológicos profundos de residuos nucleares en sus respectivos planes nacionales.

En la actualidad, ningún país de todo el mundo dispone de un depósito geológico profundo para el combustible nuclear gastado en funcionamiento. Actualmente, únicamente Finlandia está construyendo uno, y solo Suecia y Francia disponen de planes realistas de disponer de depósitos geológicos profundos para residuos nucleares a principios de 2030. El resto de Estados miembros no disponen todavía de tales planes, por lo que los posibles proyectos futuros podrían tardar decenios en ser operativos. Sin embargo, los planes de diseño franceses solo tienen en cuenta la capacidad de almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos franceses existentes o previstos hoy.

Aunque las centrales nucleares son la más evidente, no son en absoluto la única fuente de residuos radiactivos. La industria, los hospitales y los dispositivos médicos, los centros de investigación y las universidades también producen residuos radiactivos. Todos los Estados miembros, independientemente de que incluyan o no la energía nuclear en su combinación energética, producen y tienen que hacer frente a algún tipo de residuos radiactivos. Consideramos que los enormes esfuerzos financieros y de ingeniería necesarios, además de los períodos de construcción extremadamente largos, hacen que la duplicidad de varios depósitos geológicos profundos dispersos en toda la Unión parezca extremadamente ineficiente.

Por lo tanto, se pondrá en marcha un proyecto piloto, en cooperación con la DG ENER, y, en caso de éxito, una continuación a través de una acción preparatoria. Dicho proceso podría adoptar la forma de un estudio de viabilidad sobre un depósito geológico profundo de residuos nucleares de uso común europeo, realizado, por ejemplo, pero no exclusivamente, por el conocimiento creado por la Plataforma Tecnológica para el Almacenamiento Definitivo Geológico. El conocimiento creado por dicha plataforma será de especial relevancia.

El objetivo de dicho estudio sería permitir a los responsables políticos evaluar, disponiendo de datos, si desde el punto de vista técnico, financiero y en términos de eficiencia global, la puesta en común de los recursos europeos para tratar los residuos radiactivos tiene sentido, y determinar si sería necesario revisar la legislación vigente para permitir un enfoque europeo conjunto de la gestión de residuos radiactivos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS** (continuación)

PP 02 23 (continuación)

PP 02 23 06 (continuación)

La atención debe centrarse principalmente en las medidas facilitadoras necesarias, en particular un sistema común de clasificación de residuos radiactivos en la Unión, seguido de la definición de la asignación de responsabilidades, propiedad/titularidad y obligaciones financieras entre los generadores de residuos, las organizaciones de gestión de residuos (cuando proceda) y los Estados miembros que participan en un proyecto regional de depósito geológico profundo. Las salvaguardias nucleares deben considerarse en una fase temprana del análisis, junto con los aspectos de seguridad y protección.

PP 02 24 2024

PP 02 24 02 Proyecto piloto — Desarrollo de infraestructuras de carriles bici transfronterizos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
800 000	200 000		

Comentarios

La bicicleta es un medio de transporte saludable, sin emisiones y relativamente barato que puede reducir la dependencia de los transportes basados en combustibles fósiles.

Aumenta el atractivo de las zonas urbanas, crea una nueva estructura de movilidad local y reduce el tráfico.

Como consecuencia del incremento de los precios de los combustibles fósiles desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, el uso de la bicicleta ha adquirido mayor popularidad recientemente.

La puesta en marcha de nuevos carriles bici transfronterizos facilitaría la movilidad de los ciudadanos que sufren pobreza de transporte y, al mismo tiempo, animaría a los jóvenes de estilo de vida sedentario a coger la bicicleta.

Los carriles bici pueden habilitarse en los trazados de las vías férreas en desuso o, en la medida de lo posible, en zonas de paseo a lo largo de vías acuáticas, y en zonas inaccesibles a los automóviles al objeto de no obstaculizar el tráfico por carretera.

Sin embargo, para aprovechar plenamente el potencial de la bicicleta y el objetivo de duplicar el número de kilómetros recorridos en bici en Europa de aquí a 2030, es importante tener una mejor visión de conjunto de la situación actual en los Estados miembros. Dicha visión de conjunto permitiría un análisis informado de cuántas más infraestructuras ciclistas adicionales son necesarias.

Así pues, el presente proyecto piloto serviría para:

- definir la metodología para la recogida de datos pertinentes sobre el uso de la bicicleta, y
- recopilar datos sobre el número de kilómetros de infraestructuras ciclistas existentes en los Estados miembros, la calidad de estas y la cuota modal del uso de la bicicleta.

CAPÍTULO PP 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PP 02 24 (continuación)

PP 02 24 02 (continuación)

El objetivo principal será proporcionar una base sólida para evaluar en qué medida habría que ampliar la infraestructura ciclista existente en la Unión.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 03 17 2017

PP 03 17 03 Proyecto piloto — Seguimiento medioambiental del uso de plaguicidas a través de las abejas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	388 143,32

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 18 2018

PP 03 18 01 Proyecto piloto — Favorecer la capacidad de internacionalización mediante redes europeas de pymes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	105 192,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 02 Proyecto piloto — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	983 812,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 18 03 Proyecto piloto — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado único

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 19 2019

PP 03 19 01 Proyecto piloto — Calidad de los servicios en el sector turístico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	125 970,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 02 Proyecto piloto — Acceso a internet de banda ancha a través de satélite para aportar contenidos educativos multimedia a las escuelas desconectadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 19 03 Proyecto piloto — Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	251 340,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 19 (continuación)

PP 03 19 06 Proyecto piloto — Limitar la calidad dual de los productos y fortalecer las organizaciones de consumidores en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	67 378,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 2020

PP 03 20 01 Proyecto piloto — Destinos inteligentes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	697 000	0,—	118 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 02 Proyecto piloto — Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	57 069	0,—	199 457,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 20 (continuación)

PP 03 20 03 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad de un registro de activos europeo en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	189 950	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 04 Proyecto piloto — Bienestar del ganado bovino lechero, incluidas medidas para proteger a los terneros de raza lechera no destetados y a los animales que se encuentran al final de su vida útil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	343 725	p.m.	206 235	0,—	383 442,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 20 05 Proyecto piloto — Mejores prácticas para la transición a sistemas de producción de huevos de gallinas no enjauladas con un mayor nivel de bienestar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	417 193	0,—	182 007,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 21 2021

PP 03 21 01 Proyecto piloto — Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	250 000	p.m.	450 000	250 000,—	62 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 21 02 Proyecto piloto — Instrumento de seguimiento de la propiedad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	149 236	p.m.	599 680	0,—	460 882,43

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 21 03 Proyecto piloto — Seguimiento de los efectos de las zonas francas y las directrices para una modernización futura de cara al Pacto Verde Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	177 150,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 22 2022

PP 03 22 01 Proyecto piloto — Supervisión integrada de las instituciones y actividades financieras descentralizadas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	125 000	250 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 22 02 Proyecto piloto — Apoyo al ecoturismo europeo en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	682 850	p.m.	292 650	975 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 03 22 03 Proyecto piloto — Espacio Europeo Único Europeo de Cumplimiento de la Legislación Digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	260 000	990 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO** (continuación)

PP 03 22 (continuación)

PP 03 22 04 Proyecto piloto — El papel de las leyes de derechos de autor para facilitar la educación e investigación a distancia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	695 250	700 000	175 000	690 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 03 23 2023

PP 03 23 01 Proyecto piloto — Desarrollo de capacidades para el ecosistema turístico — Acceso a la financiación de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	3 000 000	750 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El ecosistema turístico lo constituyen, en un 99,9 %, pymes y otras pequeñas partes interesadas. La proporción de microempresas y pequeñas empresas es especialmente elevada en lo que se refiere a hoteles, bares y restaurantes, y muchos propietarios operan de forma independiente o mediante franquicias de grandes grupos. Un reto común que planteó la comunidad turística durante las diferentes reuniones del Grupo de Trabajo sobre Turismo en la Comisión TRAN es el acceso a la financiación de la Unión. La mayoría de las partes interesadas del sector del turismo creen en la importancia de crear una línea presupuestaria específica para el turismo, pero hasta que esto sea una realidad, el ecosistema turístico debe aprender cómo acceder a catorce programas distintos actualmente en curso en el marco financiero plurianual.

La guía sobre financiación de la Unión para el turismo, publicada recientemente, tiene por objeto ayudar al ecosistema turístico a encontrar oportunidades. La pregunta es: ¿cómo puede la Unión desarrollar la capacidad de la comunidad turística y otras partes del ecosistema turístico para que accedan a estas diferentes convocatorias? Se trata del último paso para capacitar a las microempresas y las pymes, y al ecosistema turístico, para que conozcan y accedan a la financiación de la Unión disponible, buscando asociaciones y consorcios, mejores prácticas y otras herramientas.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 23 (continuación)

PP 03 23 01 (continuación)

Según las conclusiones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas titulado «Apoyo de la UE al turismo: es necesaria una nueva orientación estratégica y un mejor enfoque en la financiación», durante el último marco financiero plurianual, las acciones de la Comisión en apoyo del ecosistema turístico de la Unión fueron solo parcialmente eficaces.

El itinerario de transición para el turismo también puso de relieve la necesidad de facilitar el acceso a la financiación de la Unión, de desarrollar capacidades y de brindar apoyo mediante asistencia técnica y financiación para satisfacer estas demandas.

Teniendo esto en cuenta, el presente proyecto piloto tiene por objeto:

- facilitar el acceso a la financiación de la Unión para las empresas turísticas y la comunidad turística en general mediante una cartografía de las dificultades y la creación de instrumentos adecuados para aumentar la proporción del ecosistema turístico y de viajes en el uso total de los fondos, lo que complementaría la base de datos existente de proyectos financiados por la Unión;
- analizar qué programas de la guía son adecuados para aplicar los objetivos de los itinerarios de transición para el turismo en función del perfil de las partes interesadas y de la madurez de las ideas de los proyectos;
- destacar las buenas prácticas de los proyectos turísticos financiados con fondos de la Unión;
- capitalizar proyectos exitosos y fallidos: estimular la transferencia y evitar duplicaciones;
- conectar las empresas y la comunidad turística a fin de reforzar las redes existentes y facilitarles puntos de contacto que puedan ayudarlas;
- elaborar directrices para las empresas y otras partes del ecosistema turístico sobre cómo presentarse con éxito a los programas de financiación de la Unión, conectando con las estructuras existentes;
- supervisar, junto con las autoridades de gestión del programa, los proyectos aprobados y su ejecución.

Los objetivos del presente proyecto piloto están en consonancia con la estrategia para las pymes, la estrategia industrial actualizada y el informe sobre la creación de una estrategia de la Unión para el turismo sostenible. Tienen la intención de proporcionar más ayuda a las pymes y otros agentes del ecosistema turístico a la hora de acceder a los fondos de la Unión, aclarando algunos aspectos complejos.

La información facilitada gracias al presente proyecto piloto será un valor añadido significativo que utilizarán los amplificadores institucionales de información para maximizar el alcance en toda la Unión.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 23 (continuación)

PP 03 23 02 Proyecto piloto — Red europea de inversores con conciencia de género

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	300 000	1 000 000	250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La Comisión debe crear una red europea de inversores con conciencia de género. Dicha red debe servir para concienciar y dificultar que haya una brecha de género en materia de inversión invitando a los inversores públicos y privados europeos y a las instituciones financieras a comprometerse con determinados objetivos de diversidad de forma voluntaria, como la implantación de políticas de igualdad de género, diversidad e inclusión, así como la medición y el seguimiento de la representación de género y la publicación de los datos anualmente.

Una red de inversores con conciencia de género a escala de la Unión también podrá ayudar a eliminar, dedicándoles al mismo tiempo especial atención, las numerosas barreras existentes entre las industrias con un porcentaje muy elevado o un porcentaje muy bajo de mujeres. Esto es particularmente el caso en lo que respecta a los puestos relacionados con la inversión y la financiación en los que las mujeres están infrarrepresentadas, lo que supone un problema para el ecosistema empresarial, dado que en varios estudios se indica que los gestores de inversiones tienden a proporcionar capital y a contratar a quienes son parecidos a ellos.

La red inspirará, redundará en un mayor conocimiento de la información y permitirá el intercambio de buenas prácticas en lo que respecta a dificultar y colmar la brecha de género en materia de inversión, además de proporcionar a empresas dirigidas por mujeres los contactos, las redes y las oportunidades de financiación que corresponda en colaboración con otras redes, como WEgate.

Mediante la concienciación y el fomento de una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones de inversión, ayudará asimismo a alcanzar el objetivo de diversidad de género establecido en el marco de InvestEU (en al menos el 25 % de los fondos con financiación de InvestEU las mujeres han de participar en la toma de decisiones).

Además, puede contribuir a que resulte más fácil para las empresarias hallar inversores adecuados que apuesten por las ideas de negocio de las mujeres y de equipos diversos, lo que crearía valor añadido a través de las relaciones e iniciativas transfronterizas e intersectoriales.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 24 2024

PP 03 24 01 Proyecto piloto — Estudio comparativo sobre las mejores prácticas para reforzar la aplicación de sanciones en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
500 000	125 000		

Comentarios

Las medidas restrictivas (sanciones) son un instrumento esencial para la promoción de los objetivos de la política exterior y de seguridad común. Sus objetivos incluyen la defensa de los valores de la Unión, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la consolidación y el respaldo de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos. Las sanciones siguen siendo el principal instrumento del conjunto de instrumentos de la Unión para disuadir, prevenir y condenar el comportamiento agresivo e iliberal de terceros países. Además de tener un impacto diplomático y económico en los regímenes sancionados, también representan un esfuerzo adicional para las administraciones nacionales de los Estados miembros, que no tienen todas las mismas capacidades para hacer frente a los retos que conlleva la aplicación de sanciones. Habida cuenta de que la no aplicación de las sanciones y las incoherencias entre las distintas jurisdicciones de la Unión también representan un riesgo para los intereses financieros de la Unión y para los sistemas financieros nacionales, es importante garantizar que las sanciones de la Unión se apliquen por igual en todo el territorio de la Unión. Esto es especialmente pertinente para la aplicación de las sanciones de la Unión contra Rusia, que se han ido adoptando sucesivamente desde 2014. El grupo de trabajo «Inmovilización y Decomiso», creado con la cooperación de varias direcciones generales de la Comisión, es un mecanismo importante para supervisar la aplicación de las sanciones. Sin embargo, el reto consiste en que las sanciones deben aplicarse de manera uniforme en veintisiete configuraciones de múltiples autoridades nacionales competentes de los Estados miembros.

Con el fin de frenar la elusión de las sanciones de la Unión y ayudar a los Estados miembros a aplicar tales sanciones, este proyecto piloto se refiere a un estudio sobre las mejores prácticas y sinergias que beneficiarían a la política de sanciones de la Unión, haciendo balance de los ejemplos que ofrecen la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos y la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras (OFSI) del Reino Unido. Al ser organismos centralizados que supervisan y facilitan la aplicación de sanciones en todo el territorio de sus respectivas jurisdicciones, los ejemplos de la OFAC y la OFSI podrían ser decisivos para mejorar la aplicación de las sanciones en toda la Unión. Además, el estudio debería centrarse en el funcionamiento de las configuraciones de organismos de aplicación de sanciones existentes en cada Estado miembro. Esto ayudaría a identificar similitudes, disparidades, mejores prácticas y elementos que faltan en todas las jurisdicciones de la Unión.

Habida cuenta de que cada Estado miembro designa un conjunto y un número muy variado de autoridades nacionales para la aplicación de las sanciones de la Unión (actualmente existen al menos 160 autoridades designadas oficialmente), sería útil comprobar en qué medida la existencia de un organismo centralizado de aplicación de sanciones beneficiaría a la aplicación de las sanciones de la Unión, en comparación con una red de organismos nacionales dispersos. Un estudio de este tipo ayudaría a identificar una manera de reducir toda elusión de sanciones que sea «evitable», en particular en cuanto a la inmovilización y decomiso de activos y a las prohibiciones de visado y de viaje.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 24 (continuación)

PP 03 24 01 (continuación)

Otra contribución necesaria del estudio consistiría en comparar los recursos presupuestarios dedicados a la aplicación de sanciones en el actual marco de la Unión en materia de sanciones y los recursos de los que disponen la OFAC y la OFSI. Este análisis comparativo ayudaría a estimar los aumentos necesarios en las líneas presupuestarias relacionadas con la aplicación de las sanciones de la Unión.

Sobre la base de estas conclusiones, el estudio podría esbozar el valor añadido de contar con un enfoque centralizado en materia de aplicación de sanciones con la ayuda de una institución específica. Por lo tanto, los resultados del estudio podrían servir de base para la posible creación y el funcionamiento de un futuro organismo de aplicación de sanciones de la Unión. El estudio también debería describir a grandes rasgos las modalidades de cooperación con la OFAC y la OFSI en las condiciones actuales y con vistas a la creación de un organismo de aplicación de sanciones de la Unión.

El estudio también identificaría formas de optimizar y reducir los costes administrativos y económicos de la aplicación de sanciones.

En el contexto actual, en el que se calcula que los recursos de Rusia le permitirían pagar la guerra durante varios años más, es urgente que las sanciones adoptadas por la Unión se apliquen en la mayor medida posible y que se impida cualquier intento de eludir las sanciones. Esta urgencia también es aplicable, en cierta medida, a otras sanciones temáticas y por países adoptadas por la Unión.

PP 03 24 02 Proyecto piloto — Adherir a las empresas y las partes interesadas al proceso europeo de presentación de información sobre sostenibilidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 240 000	810 000		

Comentarios

Las normas europeas de presentación de información sobre sostenibilidad introducidas por la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.o 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15) deben alcanzar sus objetivos primordiales y, al mismo tiempo, ser fáciles de aplicar para las empresas, sin requisitos ni costes administrativos innecesarios. El desarrollo de dichas normas debe tener en cuenta el objetivo de facilitar su aplicación desde el inicio. El proyecto piloto tiene por meta mejorar el debido proceso de elaboración de normas de presentación de información sobre sostenibilidad teniendo presente ese objetivo.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 24 (continuación)

PP 03 24 02 (continuación)

Esto requiere la contribución activa de expertos y partes interesadas sobre el terreno, incluidos los clientes de las empresas, los proveedores, los inversores, la sociedad civil, los interlocutores sociales y los sindicatos en el desarrollo de las normas. El proyecto piloto debe poner a prueba acciones innovadoras para primero movilizarlos a través de la sensibilización, apoyarlos luego a través de la información y la formación y, seguidamente, implicarlos en la preparación del proyecto de normas europeas de presentación de información sobre sostenibilidad. El objetivo es lograr una representación equilibrada de las diferentes fuentes de conocimientos especializados y un amplio equilibrio geográfico. Deben determinarse y abordarse los retos particulares a que se enfrentan las empresas a la hora de aplicar estas normas. Como parte del proyecto piloto deben ofrecerse nuevas posibilidades de participación en la progresiva elaboración de las normas.

PP 03 24 03 Proyecto piloto — Centro de Sustitución de la UE — Prestación de apoyo a las empresas para que sustituyan el uso de sustancias químicas peligrosas mediante la colaboración, la innovación, la investigación y la asistencia directa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 550 000	387 500		

Comentarios

Permitir la sustitución efectiva y eficiente de sustancias peligrosas por alternativas más seguras es parte integrante de la normativa de la Unión en materia de sustancias químicas y clave para alcanzar los ambiciosos objetivos de la Unión de prevenir la contaminación, proteger la biodiversidad y salvaguardar el clima, incluidos los objetivos de la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, titulada «Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas» (COM(2020) 667 final) de proteger mejor la salud y el medio ambiente avanzando hacia sustancias químicas seguras y sostenibles desde el diseño, eliminando progresivamente el uso de sustancias extremadamente preocupantes y apoyando la Comunicación de la Comisión, de 3 de febrero de 2021, titulada «Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer» (COM(2021) 44 final) reduciendo al mínimo la exposición a agentes carcinógenos.

Si bien son enormemente inspiradores e influyentes, el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1) y otros Reglamentos de la Unión todavía no han hecho posible la sustitución generalizada y sistemática de sustancias peligrosas por sustancias químicas y alternativas no químicas más seguras. Es necesario ayudar a todas las empresas y cadenas de valor en su proceso de sustitución para garantizar que la legislación de la Unión pueda alcanzar los objetivos perseguidos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 24 (continuación)

PP 03 24 03 (continuación)

Hacer posible que las pymes puedan proceder a la sustitución es una necesidad especialmente acuciante, dado su acceso más limitado a los recursos técnicos y financieros para la sustitución en comparación con las entidades más grandes. Sin acceso a la asistencia técnica adecuada, las empresas encuentran difícil la sustitución, lo que da lugar a casos frustrantes de «sustitución desafortunada», en los que el usuario de una sustancia química sustituye un peligro por la misma propiedad peligrosa o por otra diferente, por ejemplo, sustituyendo una neurotoxina por un carcinógeno. Además de apoyar mejor a las pymes en las tareas de sustitución, es de imperiosa necesidad ayudar a las empresas situadas en puntos críticos de contaminación tóxica y a los países con menos acceso a los recursos técnicos y financieros si queremos avanzar en los principios de equidad e igualdad, y crear unas condiciones de competencia equitativas.

A pesar de un historial de regulación de las sustancias químicas poco llamativo a nivel nacional en los Estados Unidos, algunos Estados han apoyado con éxito la sustitución. Puede afirmarse que Massachusetts representa el modelo más convincente para permitir la sustitución de sustancias químicas peligrosas. En 1989, el legislador de Massachusetts creó una institución pionera para contribuir a la sustitución de sustancias químicas tóxicas por alternativas más seguras: el Instituto de Reducción del Uso de las Sustancias Químicas (TURI). Con sede en la Universidad de Massachusetts-Lowell, el personal del TURI ha ayudado con éxito a las empresas, en particular a las pymes, a sustituir las sustancias químicas peligrosas por alternativas más seguras a través de la colaboración y la innovación, incluidas la investigación, la asistencia técnica y financiera directa, con una dedicación particular a la búsqueda de alternativas que respondan a las necesidades de rendimiento y las limitaciones presupuestarias de los usuarios.

Los resultados de Massachusetts son dignos de mención. Entre 2000 y 2020, las empresas de Massachusetts redujeron el uso de sustancias químicas tóxicas en un 75 %; los residuos, en un 67 %, y las liberaciones, en un 91 %. La reducción del uso de sustancias químicas tóxicas específicas ha sido aún más notable. Por ejemplo, de 1990 a 2020, el uso y la liberación de un carcinógeno conocido (tricloroetileno o TCE) se redujeron en un 95 % y un 97 %, respectivamente.

Este proyecto piloto demostraría la viabilidad de un centro europeo de sustitución siguiendo el modelo TURI para acelerar la sustitución de sustancias químicas tóxicas por alternativas más seguras. Deben identificarse una o varias sustancias extremadamente preocupantes para las que las empresas de la Unión, en particular las pymes, adopten alternativas más seguras. El TURI tiene un largo historial de apoyo a la sustitución de disolventes y tensioactivos por diversas industrias. Además, está la experiencia del Portal de Apoyo a la Sustitución (SUBSPORT) y diversos centros nacionales de sustitución en la Unión. Proponemos que se aproveche esta experiencia para contribuir a la transición desde sustancias peligrosas conocidas y sospechosas hacia alternativas menos tóxicas en industrias y sectores clave, como el textil y la limpieza en seco.

Esta prueba de concepto proporcionaría datos útiles para los debates en curso en torno a objetivos políticos y legislación clave de la Unión, como la Estrategia para las Sustancias Químicas para la Sostenibilidad, la política de Seguridad y Sostenibilidad desde el Diseño y la revisión del Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Podría fomentar la creación de una red de centros de sustitución a escala de la Unión para ayudar a las empresas que utilizan sustancias extremadamente preocupantes a encontrar y adoptar alternativas más seguras y sostenibles.

CAPÍTULO PP 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PP 03 24 (continuación)

PP 03 24 04 Proyecto piloto — Promoción de productos artesanales y apoyo a los artesanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
970 000	242 500		

Comentarios

Los productos artesanales desempeñan un papel importante en el desarrollo del turismo regional y local. Es por tanto necesario contar con un proyecto piloto que apoye a los artesanos de toda la Unión, independientemente del Estado miembro del que procedan, en la adquisición de los materiales necesarios y en el proceso de creación de productos artesanales tradicionales. Dicha industria atraerá implícitamente turistas a las zonas de que se trate y generarán crecimiento económico.

La promoción de productos artesanales —como prendas tradicionales, tejidos hechos a mano, productos de barro, porcelana, arcilla, cerámica, productos de madera tallada y piedra esculpida, productos hechos a mano y diversas confituras tradicionales— no solo contribuye a la preservación de los valores europeos sino también a la creación de empleo, al desarrollo de las sociedades y a la atracción de inversiones. El proyecto piloto ofrecerá incentivos financieros a los artesanos para animarles a seguir con la tradición y a seguir fabricando productos con Indicación Geográfica Protegida.

Además, el proyecto piloto servirá de impulso a jóvenes artesanos —como alfareros, escultores de piedra y madera, artesanos tradicionales, entre otros.— para poner en marcha y empezar a crear productos tradicionales, y brindará nuevas oportunidades para colaborar con otros artesanos similares de otras regiones de la Unión. El proyecto piloto también puede conducir a una mayor cohesión social y al desarrollo de las zonas más pobres en la Unión.

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO*Comentarios**Nuevo capítulo*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 04 20 01.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO (continuación)

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 04 24 2024

PP 04 24 01 Proyecto piloto — Integración de los datos espaciales de la Unión para apoyar un plan de gestión de catástrofes de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 790 000	447 500		

Comentarios

Los componentes del Programa Espacial de la Unión refuerzan la capacidad de la Unión para actuar en todas las fases de la gestión del riesgo de catástrofes. Dentro del ciclo de gestión del riesgo de catástrofes, los usuarios finales no siempre tienen en cuenta las aplicaciones que utilizan datos obtenidos vía satélite. En particular, durante las fases de prevención y recuperación, no se han aprovechado plenamente las aplicaciones de satélite. El enfoque sobre la utilización de los datos espaciales de la Unión para la gestión de catástrofes es disperso y varía significativamente de un Estado miembro de la Unión a otro. La necesidad de un plan de gestión de catástrofes de la Unión es evidente, a fin de que se puedan alcanzar los siguientes objetivos:

- hacer que la sociedad sea más resiliente y reducir su exposición a las consecuencias de las catástrofes naturales y de origen humano;
- mejorar la comprensión de las catástrofes, así como también aumentar la preparación, la respuesta y la recuperación posteriores a las catástrofes;
- proporcionar un enfoque coherente para la gestión de catástrofes en toda la Unión, utilizando aplicaciones espaciales.

Se han identificado los siguientes principales casos de uso en el marco de un plan de gestión de catástrofes de la Unión:

- Uso de la nueva función de autenticación de Galileo (OSNMA) que es una nueva funcionalidad puntera del sistema de posicionamiento europeo que mejora la fiabilidad de las señales del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS). Este servicio proporciona un mecanismo de autenticación que permite a los usuarios del servicio abierto verificar que los datos de navegación recibidos proceden de Galileo y que no se han modificado en modo alguno. Este servicio mitiga las amenazas actuales para el servicio GNSS, como la falsificación de señales (por ejemplo, la suplantación de identidad) o la perturbación (a través de interferencias intencionadas), que pueden tener efectos desastrosos en los usuarios o las aplicaciones.

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO (continuación)

PP 04 24 (continuación)

PP 04 24 01 (continuación)

- Puesta en marcha o implantación del servicio de alertas de emergencia por satélite de Galileo (Emergency Warning Satellite Service, EWSS), una emisión a la carta de alertas y de orientaciones asociadas que se centra en una zona codificada en el mensaje del satélite y puede llegar a la población afectada en minutos. Este servicio es mundial, gratuito y no se ve afectado por la destrucción del suelo. Es independiente de las redes móviles terrestres, resiliente ante la destrucción del suelo, complementa los sistemas existentes y cubre diversos tipos de peligros.
- Uso de servicios de comunicación vía satélite (SatCom) seguros (adopción de servicios Govsatcom/IRIS2), ya que la protección civil se ha identificado como una de las principales comunidades de usuarios, dado que las telecomunicaciones terrestres no suelen estar disponibles en caso de catástrofe.
- Certificación y utilización de las imágenes de Copernicus adquiridas por Sentinel o por las misiones participantes para la producción de mapas con fines de información geoespacial y apoyo a la toma de decisiones.
- Sacar provecho del éxito de las operaciones del Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus y comunicarlo, cuando sea necesario, aprovechando sus procedimientos consolidados, como lecciones aprendidas para reforzar la sensibilización y la adopción por parte de los usuarios de todos los componentes del Programa Espacial de la Unión.

Obstáculos para la adopción de soluciones basadas en el espacio para un plan de gestión de catástrofes de la Unión

- Los retos de reglamentación y el procedimiento para la adopción generalizada de soluciones basadas en satélites para la gestión de catástrofes son los retos principales, ya que no hay coherencia en materia de gobernanza, política, legislación y marco reglamentario entre los distintos Estados miembros de la Unión, así como la falta de productos y servicios espaciales acreditados.
- Los retos técnicos a la hora de adoptar soluciones basadas en satélites, debido a la dificultad de traducir las necesidades de los usuarios en especificaciones técnicas y a la falta de infraestructuras adecuadas, así como a la dificultad de comprender el uso técnico del servicio.
- La necesidad de normas para orientar a la industria (por ejemplo, fabricantes de receptores, integradores de plataformas) en la producción y certificación de terminales de usuarios que utilicen los servicios mencionados anteriormente.
- La necesidad de desarrollar mejores prácticas y material de formación que puedan ayudar a integrar las funciones OSNMA o EWSS en los equipos de los usuarios y en el mercado de masas.
- Los retos económicos en relación con los costes de los datos o de las soluciones.
- El bajo nivel de participación del sector privado en la prestación de servicios esenciales para la protección civil y a las autoridades públicas, dando lugar a una menor adopción de las aplicaciones de satélite para la gestión del riesgo de catástrofes.
- La necesidad de una mayor sensibilización en el sector público sobre el potencial de los servicios de Galileo, Copernicus y Govsatcom, así como de aplicaciones espaciales integradas para apoyar la toma de decisiones y el desarrollo político y reglamentario.

El proyecto piloto se centrará en:

- la detección y análisis de los obstáculos técnicos y reglamentarios (por ejemplo, la falta de normas y de un marco reglamentario actualizados y nuevos), la cadena de valor de la industria y los nuevos modelos de negocio que podrían surgir en apoyo de un plan de gestión de catástrofes de la Unión;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO (continuación)

PP 04 24 (continuación)

PP 04 24 01 (continuación)

- la definición de una hoja de ruta tanto a nivel nacional como de la Unión para facilitar la vía de integración de los servicios por satélite; encontrar métodos para mejorar la accesibilidad a los servicios por satélite para la gestión de catástrofes;
- la formación de las autoridades nacionales de protección civil en el uso de los componentes espaciales de la Unión, con el fin de que los fomenten e integren en sus procedimientos locales de emergencia; la promoción de una mentalidad que tenga en cuenta el uso de las nuevas características espaciales para un plan de gestión de catástrofes y la manera en que las empresas privadas pueden prestar servicios esenciales para la protección civil y a las autoridades públicas; el apoyo del enfoque gubernamental con respecto a la digitalización de los servicios;
- la contribución a la elaboración de nuevas normas como medio de certificación que definan 1) los requisitos operativos mínimos para el uso de las nuevas funciones de Galileo, como OSNMA, EWSS y el Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus y 2) las pruebas necesarias para verificar la conformidad de las prestaciones a la hora de respaldar futuras iniciativas reglamentarias de la Unión para un plan de gestión de catástrofes de la Unión.

PP 04 24 02 Proyecto piloto — Antenas desplegadas innovadoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 450 000	362 500		

Comentarios

Las antenas son un elemento clave de los satélites para que puedan recopilar y transmitir datos: son de interés en todos los tipos de satélites, incluidos satélites militares, civiles, de observación y de telecomunicaciones, con su posible despliegue en sectores distintos del sector espacial.

Los principales problemas para las antenas desplegadas son los siguientes: i) la cantidad de materiales necesarios, incluidos materiales respecto de los cuales Europa no dispone de una cadena de valor autónoma, ii) el modo de fabricación de su estructura, que requiere gran cantidad de energía, en un momento de elevados precios de la energía y de transición medioambiental y, por tanto, iii) sus elevados costes de producción.

Por consiguiente, este proyecto piloto se centrará en investigar la reducción de materiales, el uso de materiales reciclables y los prototipos industriales, teniendo también en cuenta el potencial de reutilización o reciclado en órbita en una fase posterior.

CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO (continuación)

PP 04 24 (continuación)

PP 04 24 03 Proyecto piloto — Sistemas móviles de lanzamiento adaptativos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 950 000	487 500		

Comentarios

Con el fin de proporcionar un acceso al espacio garantizado y bajo demanda en cualquier momento para su uso europeo, se requiere un sistema de la Unión que pueda proporcionar un acceso adaptativo al espacio.

Un vehículo lanzador pequeño puede ofrecer este servicio idealmente por motivos de defensa y seguridad, con puntos de lanzamiento móviles, en caso necesario. Esto reviste un interés estratégico y aumenta el mercado para las empresas por lo que se refiere al acceso al espacio. Los operadores de satélites se ven limitados por las oportunidades de lanzamiento y utilizan cada vez más ofertas estadounidenses. Para preservar y reforzar un acceso autónomo de la Unión al espacio, es fundamental devolver al mercado europeo de servicios de lanzamientos a los clientes comerciales e institucionales de la Unión. Esto puede lograrse con una oferta adaptativa, flexible y específica. Son pocos los avances en la Unión con respecto a la aplicación de un acceso adaptativo a la capacidad espacial con tecnología disruptiva. Es necesario apoyar esta evolución para recortar la ventaja de otras naciones.

Debe analizarse la aplicación de esta capacidad de sistemas adaptativos de lanzamiento de la Unión e investigarse su impacto en el mercado para el acceso al espacio.

Este proyecto piloto se refiere a un estudio que debe determinar la necesidad de sistemas espaciales de la Unión adaptativos, también con fines de seguridad y defensa, con el fin de estimular la demanda de servicios de lanzamiento y orientar mejor la oferta. Además, el estudio cartografiará y determinará el papel potencial de las partes interesadas comerciales e institucionales que se beneficiarían de dicho servicio y preverá una posible iniciativa espacial específica futura de la Unión para la seguridad y la defensa, así como objetivos asociados y un marco de despliegue.

PP 04 24 04 Proyecto piloto — Nueva visión para un acceso resiliente y autónomo al espacio en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 800 000	450 000		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 04 — ESPACIO** (continuación)

PP 04 24 (continuación)

PP 04 24 04 (continuación)

Comentarios

El acceso al espacio es un factor esencial e indispensable del ecosistema espacial, sin el cual no existe una política espacial. Como se recuerda la Comunicación de la Comisión, de 10 de marzo de 2023, titulada «Estrategia Espacial de la Unión Europea para la Seguridad y la Defensa» (JOIN(2023) 9 final), es esencial garantizar el despliegue y la resiliencia de la infraestructura espacial soberana de Europa, en particular para el lanzamiento de satélites y constelaciones futuras, el reabastecimiento, la sustitución y la mejora de los componentes espaciales.

La Unión carece actualmente de capacidad de lanzamiento autónoma necesaria para ejecutar los programas espaciales de la Unión y otras iniciativas. La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha exacerbado la situación actual en Europa y ha reforzado la necesidad de estimular la resiliencia, la capacidad de respuesta y la versatilidad del acceso europeo al espacio.

Para hacer frente a este reto, y en consonancia con la acción propuesta en la Estrategia Espacial de la Unión Europea para la Seguridad y la Defensa, este proyecto piloto se refiere a un estudio que aportaría su contribución a una visión común más allá de 2030 para aumentar la resiliencia de las infraestructuras espaciales de la Unión a través del acceso autónomo de la Unión al espacio. Esta visión debe apoyar el nivel de ambición de la Unión en materia de acceso al espacio y aumentar la preparación para nuevas acciones en el próximo MFP.

El proyecto piloto se ejecutará a través de un planteamiento en dos fases:

1. Estudios conceptuales industriales paralelos (hasta tres):

- Cada estudio presentará una propuesta conceptual de acceso autónomo, adaptativo y versátil de la Unión al espacio que responda a un mercado accesible (institucional y comercial), también para la seguridad y defensa europeas;
- El resultado para cada una de las propuestas conceptuales presentadas será una hoja de ruta tecnológica de alto nivel tanto para el segmento terrestre como para el espacial;

2. Informe principal para una propuesta conceptual compartida:

- Un nuevo estudio analizará las propuestas conceptuales industriales iniciales y hará una síntesis única para identificar las necesidades comunes y proporcionar recomendaciones para una visión consensuada (más allá de 2030) con una hoja de ruta tecnológica asociada para un acceso autónomo, adaptativo y versátil de la Unión al espacio;

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 01.

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 05 17 2017

PP 05 17 01 Proyecto piloto — Estrategia de la Unión Europea para la región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): generación y preparación de iniciativas y proyectos con un genuino valor añadido para el conjunto de la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	210 000	p.m.	90 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 20 2020

PP 05 20 01 Proyecto piloto — Promover las asociaciones de ciudades a escala mundial para la aplicación de la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas, con especial énfasis en la cooperación sobre cuestiones y políticas relacionadas con la economía circular y sobre cuestiones relativas a la calidad del aire, la transición energética y la integración de los migrantes y refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	375 000	0,—	498 754,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN** (continuación)

PP 05 20 (continuación)

PP 05 20 02 Proyecto piloto — BEST Culture: programa de apoyo a la diversidad cultural en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	250 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 21 2021

PP 05 21 01 Proyecto piloto — Iniciativa Integrada de Respuesta Transfronteriza a las Crisis (CB-CRII)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	2 300 000	1 890 500,—	939 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 05 22 2022

PP 05 22 01 Proyecto piloto — Programa de cooperación transatlántica para aplicar el Pacto Verde Europeo a escala local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	325 000	p.m.	500 000	790 500,—	0,—

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

PP 05 22 (continuación)

PP 05 22 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 05 23 2023

PP 05 23 01 Proyecto piloto — Un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de biodiversidad urbana para los gobiernos municipales de Europa — Recuperación del ecosistema de aguas urbanas de la ciudad de Łódź

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	2 625 000	3 500 000	875 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Alrededor de veinte ríos y arroyos fluyen a través de la ciudad de Łódź (Polonia), pero en su mayor parte están ocultos en canales subterráneos. Durante varios años, las autoridades municipales han tomado medidas para restaurarlos y llevarlos a la superficie, y uno de estos ambiciosos proyectos se refiere al río Lamus, que discurre a través de parques históricos establecidos en el siglo XIX como jardines de palacios de los propietarios de la fábrica de Łódź, fundadores de la «tierra prometida» de Łódź.

El proyecto piloto consistirá en restaurar el río Lamus, retirarlo de la red de alcantarillado y exponerlo en la superficie, así como utilizar el agua de lluvia y el deshielo de las propiedades y tejados cercanos para abastecerlo. Además, está previsto regar la vegetación en los parques y dirigir el agua de lluvia al valle del río Jasień para llenar la balsa de retención con él. el proyecto incluirá, asimismo, elementos del tratamiento de las aguas pluviales (por ejemplo, mediante el uso de un sistema secuencial de sedimentación y biofiltración) y el seguimiento del nivel de humedad del suelo y del nivel de las aguas subterráneas (a través de sensores especializados de humedad del suelo). Para el proyecto piloto se emplearán prototipos de bolardos PARO, que son una solución innovadora en el ámbito de la microrretención de agua.

El proyecto piloto será muy completo y tendrá en cuenta los problemas relacionados con la retención reducida, el nivel de las aguas subterráneas y la presencia de agua en el paisaje urbano. El objetivo del proyecto piloto será canalizar adecuadamente el agua de lluvia y procedentes del deshielo para resolver los problemas actuales relacionados con la escasez y el exceso periódico de agua, que dan lugar a inundaciones repentinas y a la desecación de los árboles en los parques (debido a la disminución del nivel de las aguas subterráneas provocado por la construcción de una estación subterránea y de una vía ferroviaria), y la necesidad de llenar artificialmente los depósitos fluviales existentes en los valles, una vez que estén totalmente abastecidos con agua de los ríos de Łódź.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

PP 05 23 (continuación)

PP 05 23 01 (continuación)

Junto con la restauración de la cuenca fluvial, se crearán paseos recreativos y educativos. El concepto de revalorización de los parques junto con el río se desarrollará por y para los ciudadanos, manteniendo al mismo tiempo el patrimonio histórico de los parques que son monumentos históricos. Como parte del trabajo, se creará una balsa de retención con agua estancada y vegetación acuática. El proyecto piloto hará pleno uso de las posibilidades de utilizar superficies no selladas, permitiendo la infiltración del agua de lluvia.

La zona de parques a lo largo del río Lamus será el centro de los talleres ecológicos y de la promoción de la transformación ecológica. Existirá la oportunidad de llevar a cabo las actividades del Pacto Verde Europeo y la actividad del Parlamento Europeo. El lecho fluvial y las zonas verdes adyacentes se convertirán en un itinerario educativo que será el punto central de futuros proyectos educativos.

La restauración del río, que tiene un impacto directo en la creación de la «tierra prometida» de Łódź, sería un excelente elemento para reforzar la conciencia histórica y la identidad local y, al mismo tiempo, encajaría en los objetivos de la política climática del Pacto Verde Europeo. Dado que Łódź cuenta con pocos cursos de agua de caudal natural, la restauración del río puede tener un efecto positivo en el ecosistema urbano y contribuir a la creación de una nueva atracción turística única. La ejecución del proyecto aportará un valor añadido europeo a través de acciones para resolver un problema medioambiental significativo y de la innovación.

Uno de los principales objetivos de la ciudad de Łódź, como participante en la misión sobre ciudades inteligentes y climáticamente neutras, es intercambiar ideas, experiencias y éxitos en el ámbito de la transición ecológica. La experiencia con muchas ciudades europeas como parte de proyectos innovadores del programa Horizonte ya se está compartiendo. El problema de la restauración de los ríos está presente en muchas ciudades europeas en las que se han canalizado u hormigonado los ríos. El innovador sistema de retención de agua y drenaje del exceso de agua, ofrece una solución a los problemas de todas las ciudades relacionados con inundaciones y sequías periódicas, que es característico sobre todo del clima extremadamente variable de Europa Central y Oriental, donde hay olas de calor, fuertes nevadas y lluvias intensas. Los resultados de los análisis llevados a cabo sobre las soluciones innovadoras aplicadas en el ámbito del seguimiento de la humedad del suelo o la microrretención servirán de herramienta para diseñar soluciones similares en otras partes de la ciudad. Además, aplicando los supuestos de la misión sobre ciudades inteligentes y climáticamente neutras, se pondrá a disposición de todos los gobiernos locales de Europa un concepto innovador y exhaustivo de desarrollo de la biodiversidad urbana.

La superficie de ejecución de la inversión abarca sesenta hectáreas de terreno en el centro de la ciudad, y en parte incluye zonas históricas situadas en la zona del proyecto de revitalización del centro de la ciudad. La naturaleza innovadora de las soluciones previstas y el carácter histórico de gran parte de la zona cubierta por el proyecto hacen que los costes no puedan reducirse significativamente.

El proyecto piloto se está desarrollando con la participación de científicos del Centro Regional Europeo de Ecohidrología (European Regional Center for Ecohydrology), surgido del Centro Internacional de Ecología (International Center for Ecology, ICE), bajo los auspicios de la Unesco. La estimación de costes se basó en los análisis de PricewaterhouseCoopers y Chapman Taylor Architects.

CAPÍTULO PP 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 06 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 06 16 2016

PP 06 16 03 Proyecto piloto — Trastornos mentales graves y riesgo de violencia: vías a través de estrategias de asistencia y tratamiento eficaz

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	445 310,95

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 06 19 2019

PP 06 19 01 Proyecto piloto Confianza de los pacientes, las familias y las comunidades en las vacunas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 07 16 2016

PP 07 16 02 Proyecto piloto — Marco europeo para la movilidad de los aprendices: Desarrollo de la ciudadanía europea y de competencias mediante la integración de los jóvenes en el mercado laboral

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 17 2017

PP 07 17 03 Proyecto piloto — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 17 (continuación)

PP 07 17 04 Proyecto piloto — Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 2018

PP 07 18 02 Proyecto piloto — Intercambio de «estrellas emergentes» de los medios de comunicación para acelerar la innovación y aumentar la cobertura transfronteriza («Stars4media»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	400 330,68

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 03 Proyecto piloto — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	145 147,58

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 18 (continuación)

PP 07 18 04 Proyecto piloto — Prácticas para periodistas que trabajan en lenguas minoritarias no europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	238 750,27

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 05 Proyecto piloto — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	467 595,66

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 18 06 Proyecto piloto — Proteger los cementerios judíos de Europa: Un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y la estimación del coste relativo a la protección.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 18 (continuación)

PP 07 18 07 Proyecto piloto — Centro de Coordinación de Respuestas para Víctimas del Terrorismo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 430,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 2019

PP 07 19 01 Proyecto piloto — Valoración de las industrias de los sectores de la cultura y de la creación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 39 785	0,—	69 892,61

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 02 Proyecto piloto — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	785 417,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 19 (continuación)

PP 07 19 03 Proyecto piloto — Plataforma(s) para la innovación de contenidos culturales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	167 369,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 04 Proyecto piloto – Apoyo al periodismo de investigación y a la libertad de los medios de comunicación en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	676 298,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 19 05 Proyecto piloto — Un primer paso hacia un marco europeo de movilidad para los Makers

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 19 (continuación)

PP 07 19 06 Proyecto piloto — Proyecto para la recuperación digital de bienes culturales judíos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	98 000	p.m.	98 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 2020

PP 07 20 01 Proyecto piloto — El papel del salario mínimo en el establecimiento de la Garantía Laboral Universal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 02 Proyecto piloto — Desarrollo y ensayo de una infraestructura de mecanismos destinados a proteger los derechos del niño en el ciberespacio sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos y de otros actos legislativos de la Unión pertinentes en relación con los niños en el ciberespacio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	590 965,02

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 20 (continuación)

PP 07 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 03 Proyecto piloto — Subvenciones de la Unión a medios de comunicación en línea a pequeña escala: apoyo a la oferta informativa de calidad y lucha contra las noticias falsas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 075 569	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 04 Proyecto piloto — Integridad de los medios sociales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	375 833	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 20 05 Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	1 725 423,24

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 20 (continuación)

PP 07 20 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 2021

PP 07 21 01 Proyecto piloto —Desarrollo de capacidades de investigación para combatir mejor el dopaje en el deporte europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 001 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 02 Proyecto piloto — Observatorio Europeo del Discurso para la Lucha contra la Desinformación en materia de COVID-19

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 194 759	p.m.	1 076 200	1 190 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 21 (continuación)

PP 07 21 03 Proyecto piloto — Asambleas ciudadanas temporales: transformar el consenso social en una forma de actuación y definir buenas prácticas en aras de una mayor participación de los ciudadanos en la vida pública de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	264 000	p.m.	1 000 000	1 990 000,—	2 025 125,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 04 Proyecto piloto — Estudio sobre la soledad, centrado en la salud mental

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	90 000	0,—	160 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 05 Proyecto piloto — Entender el valor de la sociedad europea de los videojuegos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	224 838	0,—	179 870,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 21 (continuación)

PP 07 21 06 Proyecto piloto — Construir Europa con las corporaciones locales (BELE)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 390 500	p.m.	600 000	1 190 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 21 07 Proyecto piloto — Garantía de renta básica (BIG) tarjetas de pago electrónico para personas marginadas: instrumento financiero y político innovador para promover una entrega más eficaz de las prestaciones sociales a las personas en situación de pobreza extrema

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 950 000	1 727 571,—	550 000,—

Comentarios

Este crédito se destina también a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores relacionados con el proyecto piloto.

PP 07 21 08 Proyecto piloto — Representación e inclusión mediáticas de refugiados y migrantes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	98 100	p.m.	494 300	490 500,—	300 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 22 2022

PP 07 22 01 Proyecto piloto — Creación de un centro del patrimonio europeo para respaldar un seguimiento holístico y rentable del Año Europeo del Patrimonio Cultural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 579 456	1 000 000	1 406 000	2 989 412,—	7 830,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 22 02 Proyecto piloto — Festival Europeo de Periodismo y Alfabetización Mediática

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	495 250	p.m.	742 876	990 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 22 03 Proyecto piloto — Censo europeo de personas sin hogar

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	800 000	1 990 500	947 625	990 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 22 (continuación)

PP 07 22 04 Proyecto piloto — Deporte para las personas y el planeta — Un nuevo enfoque de la sostenibilidad a través del deporte en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	994 000	1 500 000	1 383 350	1 490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 07 22 05 Proyecto piloto — Apoyo a los medios de comunicación locales y regionales frente a los nuevos «desiertos de noticias»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	795 902	p.m.	597 000	1 990 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 07 23 2023

PP 07 23 01 Proyecto piloto — Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos que permite la transmisión en continuo, la búsqueda y la traducción de noticias y documentales políticos europeos de televisión y en vídeo producidos o difundidos por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 250 000	2 500 000	625 000		

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Una esfera pública operativa es esencial para toda democracia. Sin embargo, en la actualidad, unas pocas empresas poderosas radicadas fuera de Europa dominan la esfera pública digital en Europa.

El proyecto piloto «Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos» tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento de una esfera pública dotando a los ciudadanos de una plataforma de transmisión de vídeo en continuo que sea accesible a escala europea y de un punto de acceso único a noticias y documentales de alta calidad, conformes con los valores europeos y necesarios para que los ciudadanos participen en la democracia europea, más allá de las fronteras y en sus propios Estados miembros.

Con este fin, creará una plataforma única de transmisión en continuo de contenido informativo de televisión y en vídeo, directamente accesible para el público y los ciudadanos europeos, que les permitan buscar todos los contenidos facilitados por los medios de comunicación públicos y privados acreditados en los Estados miembros y disponer de subtítulos de estas noticias y documentales en todas las lenguas de la Unión. El Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos no será una cadena de televisión, sino una plataforma neutra en el sentido fundamental de la palabra. Por lo tanto, no prestará servicios editoriales y se centrará exclusivamente en la infraestructura y la tecnología, ya que el contenido que se retransmitirá en el Portal provendrá de las ricas y variadas producciones propias de noticias y documentales de los numerosos medios de comunicación acreditados en los Estados miembros. Con este fin, tratará de establecer una alianza tecnológica y una alianza de contenidos entre los agentes de los medios de comunicación interesados de los Estados miembros. Si bien es cierto que existe una serie de medidas de la Unión destinadas a mejorar las capacidades editoriales y la creación de contenidos, este proyecto piloto pretende abordar otro aspecto. El Portal se dirigirá a los ciudadanos y será neutro en el sentido de que no tomará decisiones editoriales sobre los contenidos proporcionados por los medios de comunicación públicos y privados acreditados de los Estados miembros. Los contenidos generados por los usuarios y los productores independientes estarán disponibles en la plataforma desde el principio, en la medida en que dichos contenidos hayan sido transmitidos previamente por medios de comunicación públicos o privados acreditados de la Unión. En una segunda fase, se deben elaborar y probar procedimientos y normas que permita al contenido de creadores independientes y generado por los usuarios ser directamente añadido al Portal, manteniendo al mismo tiempo el principio de que el Portal no lleva a cabo ningún control editorial. Este principio es clave para garantizar la calidad, fiabilidad e independencia del Portal, así como su neutralidad. Solo se prohibirán las transmisiones de contenidos acreditados a través del Portal si estos no respetan los principios relativos a los valores de la Unión, y se establecerán los mecanismos necesarios para salvaguardar la independencia de los contenidos.

El Portal solo debe proporcionar la infraestructura y la tecnología necesarias para la agregación, el descubrimiento y la búsqueda de contenidos con un sistema de recomendación que funcione en consonancia con los valores democráticos y europeos consagrados en los Tratados, un sistema de traducción automática y un servicio de transmisión en continuo, lo que ofrecerá una visión plural de los contenidos. Por lo tanto, el sistema de recomendación no tendrá por objeto maximizar el tiempo de visualización usando mediante una lógica de escándalo creciente, ni basará la totalidad de sus recomendaciones en el interés previo y en los perfiles de comportamiento de los espectadores, como en los servicios de transmisión en continuo financiados con publicidad. Mostrará el contenido estrictamente sobre la base de las palabras utilizadas en la búsqueda por los ciudadanos y del significado de términos relacionados, todo ello en todas las lenguas, ofreciendo así en todos los casos una imagen diversa de las noticias.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 01 (continuación)

Todas las tecnologías necesarias para la realización de este proyecto están disponibles y solo deben agruparse e integrarse en un único sistema. Por lo tanto, es viable dar este importante paso adicional hacia este elemento vital de la integración y la democracia europeas. Solo se logrará una democracia europea sostenible en la era de la digitalización si se puede establecer una esfera pública europea que ofrezca información verificada y diferentes perspectivas sobre los acontecimientos actuales a todos los ciudadanos, más allá de las fronteras lingüísticas y culturales. En una esfera pública europea real y sostenible, los ciudadanos de países y grupos lingüísticos más pequeños o que viven en Estados miembros con menor variedad o menor independencia de los medios de comunicación también deben tener pleno acceso a la diversidad de noticias y documentales de televisión y en vídeo que han sido producidos en Europa por medios de comunicación acreditados, a menudo financiados con fondos públicos.

Este proyecto piloto abordará la necesidad de dotar, en última instancia, al Portal de personalidad jurídica por medio de una entidad que no esté controlada por los Estados miembros o las instituciones de la Unión, o tenga fines lucrativos, sino que preste un servicio público independiente con financiación pública.

El Portal europeo de noticias de televisión y en vídeo para los ciudadanos es una idea sin precedentes, ya que actualmente no existe ninguna plataforma digital de transmisión en continuo que represente un punto único de acceso a la gran diversidad de bienes culturales europeos en forma de noticias de televisión y en vídeo y de documentales políticos y que se base en un sistema y unas normas de recomendación justos diseñados en consonancia con los derechos y valores europeos. El Portal pondrá a disposición de todos los ciudadanos de la Unión la rica combinación cultural y democrática de noticias y documentales de televisión y en vídeo públicos y privados ofrecidos por medios de comunicación acreditados de todos los Estados miembros. Constituirá un elemento fundamental, en forma de infraestructura, en el camino hacia la creación de una esfera pública digital europea funcional que se sumará a otros proyectos existentes, dará respuesta a la falta de una esfera pública en la que se cuestionan asuntos europeos comunes y será una oportunidad para impulsar la integración y la democracia europeas.

Este proyecto es congruente con los planes existentes de la Comisión, pero no pretende mejorar las capacidades editoriales de los contribuyentes. Se crearán sinergias entre el Portal y otros proyectos de la Unión que mejoren la capacidad de los productores de noticias europeos para crear contenidos, como las plataformas mediáticas europeas y el espacio de datos para los medios de comunicación.

No obstante, la presente propuesta se centrará exclusivamente en la infraestructura y la tecnología que permiten el acceso directo de los ciudadanos a una variedad de contenidos existentes, y no en la producción de nuevos contenidos.

Este proyecto piloto explorará posibles sinergias en lo referente a compartir e intercambiar datos de datos con el espacio de datos para los medios de comunicación.

El Portal debe contar con un elevado ancho de banda y baja latencia para los vídeos en alta calidad, y puede implantarse en varias fases. Para el primer año, la determinación, también mediante un estudio de viabilidad, de los requisitos y especificaciones tecnológicos y de infraestructura necesarios, el diseño del proyecto recomendado y las futuras necesidades de financiación tendrán que ser una prioridad. También será necesario diseñar la estructura jurídica que rija la futura plataforma y empezar a construir una alianza de medios de comunicación privados y públicos acreditados en los Estados miembros que deseen aportar su contenido. En el segundo año, se diseñará un primer demostrador sobre esta base y se invitará a otros contribuyentes para que se unan al Portal.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 02 Proyecto piloto — Documentación de las mejores prácticas derivadas de las experiencias relativas a la organización y la reducción del tiempo de trabajo en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
1 500 000	375 000	250 000	62 500	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

«¿Puede la semana de cuatro días resolver algunos de los problemas más urgentes del mundo laboral del siglo XXI?» Esta fue la cuestión planteada en una mesa redonda que se celebró en Davos el 19 de enero de 2023. Entre otras ventajas aducidas, el ministro de Trabajo neerlandés, Karien van Genrip, explicó que mejor que un sistema en que la mayoría de las mujeres trabajen 3 días y los hombres 5, una semana de 4 días de trabajo para todos supondría probablemente un mejor equilibrio. Bloomberg destacó la conclusión del grupo en los siguientes términos: «la semana de 4 días puede ser la receta para evitar el *burn-out* e impulsar la productividad» En 2021, el Gobierno español decidió poner en marcha un experimento con empresas voluntarias para probar el efecto en la creación de empleo, la calidad de vida y la productividad al reducir a cuatro días la semana laboral. España no es el primer país que aborda esta cuestión: el debate está ganando popularidad en varios países que se enfrentan tanto a dificultades de contratación en muchos sectores como a la persistencia del desempleo masivo.

El objetivo de este proyecto piloto es, por tanto, recopilar datos sobre experiencias concretas de reducción y reordenación del tiempo de trabajo con el fin de evaluar sus ventajas y desventajas y poner esta información a disposición de los interlocutores sociales.

Debe existir un equilibrio adecuado entre la financiación de las actividades de investigación en el marco del proyecto piloto y la financiación de las actividades de comunicación.

La financiación de la investigación debe permitir una revisión pormenorizada de la bibliografía sobre las repercusiones económicas, sociales y medioambientales de la reducción del tiempo de trabajo. La financiación de las actividades y actos de comunicación no será superior a la de las actividades de investigación y resulta prioritario asignar medios suficientes a una investigación de calidad. El complemento permitirá un presupuesto adicional sustancial para las actividades de investigación y, posiblemente, para resultados adicionales en este ámbito, si las conclusiones determinan la necesidad de obtener resultados adicionales.

Dado que la «semana de cuatro días» puede implicar políticas y prácticas sustancialmente diferentes, el proyecto piloto examinará diversas prácticas y políticas, diferenciando claramente modelos distintos, como los siguientes: 1) la semana de cuatro días con una reducción sustancial de las horas de trabajo (por ejemplo, 32 horas semanales en lugar de 38 horas de media, como se hizo en Francia con la «loi Robien» en 1997), que busca la creación de empleo y una reducción de los objetivos individuales de producción; 2) la semana de cuatro días con una reducción sustancial de las horas de trabajo pero sin una reducción de los objetivos individuales de producción ni objetivos de creación de empleo (como se ha hecho en la mayoría de las pruebas de introducción de la semana de cuatro días llevados a cabo en Irlanda y España en los últimos años), y, 3) en menor medida, ya que no constituye en sí misma una política de «reducción del tiempo de trabajo», una semana de cuatro días sin una reducción significativa de las horas de trabajo (como, por ejemplo, las políticas gubernamentales y pruebas llevadas a cabo recientemente en Bélgica y en Francia).

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 02 (continuación)

Las actividades de comunicación en el marco del proyecto piloto reflejarán adecuadamente las conclusiones de la investigación, como la magnitud prevista de los efectos de la reducción del tiempo de trabajo en los resultados económicos y sociales. Se centrarán en las ventajas y las posibles desventajas de los distintos tipos de políticas de reducción del tiempo de trabajo y de la semana de cuatro días, sobre la base de los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto piloto.

Además, el panorama de las diferentes prácticas y el análisis en profundidad de las políticas gubernamentales que influyen en las prácticas de reducción del tiempo de trabajo de las empresas y los diferentes marcos jurídicos de cada Estado miembro conducirán a la formulación de recomendaciones para la aplicación de ordenaciones innovadoras del tiempo de trabajo, tanto para los interlocutores sociales como para los responsables políticos.

Los objetivos perseguidos por las empresas que han experimentado una nueva organización del tiempo de trabajo son muy variados:

- mejorar la conciliación entre vida familiar y vida profesional;
- facilitar la contratación en sectores con dificultades para contratar personal;
- mejorar las condiciones de trabajo;
- mejorar la salud de los trabajadores y reducir sus niveles de estrés;
- fomentar carreras profesionales de mayor duración;
- crear nuevos puestos de trabajo;
- rejuvenecer la pirámide de edades de la empresa;
- poner en marcha organizaciones cualificadas y aumentar las responsabilidades de todos los trabajadores (dado que los directivos también suelen trabajar menos, ofrece a todos los trabajadores la oportunidad de aumentar sus responsabilidades);
- mejorar el acceso al aprendizaje permanente (especialmente en las pymes);
- aumentar el uso de las máquinas más costosas y alargar los horarios de apertura para los clientes, etc.

En el primer año del proyecto piloto, esto es, 2023, se deberán obtener los resultados de entre doce y quince estudios de casos. En las próximas etapas del proyecto piloto, deberá aumentar el número de estudios de casos. Esto permitiría la realización de un número adecuado de estudios de casos adicionales, al objeto de garantizar la representatividad de la investigación. La representatividad de la investigación podría asegurarse incluyendo estudios de casos de empresas de diferentes Estados miembros, sectores y tamaños, con el propósito de proporcionar información a los interlocutores sociales que pueda ser útil para fomentar el diálogo social si estos desean incluirla en futuras negociaciones.

¿Cuál es el resultado de estas experiencias? ¿Cuáles fueron sus éxitos? ¿Y sus fracasos?

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 02 (continuación)

Este proyecto piloto dará lugar a la creación de una evaluación exhaustiva de los experimentos relativos a las nuevas ordenaciones del tiempo de trabajo, así como al análisis de las diferentes prácticas y los diferentes marcos jurídicos existentes en materia de ordenación del tiempo de trabajo en todos los Estados miembros. En algunos países, este tema puede dar lugar, a veces, a tensiones sociales. Esta evaluación, basada en experiencias concretas en una amplia gama de sectores (pymes y grandes empresas, sector público y privado, economía social, etc.), podría, en su caso, fomentar un diálogo pragmático y calmado entre empresarios, trabajadores y otras partes interesadas. De hecho, debe prestarse especial atención a los efectos de las nuevas ordenaciones del tiempo de trabajo en un contexto de competitividad que plantea numerosos retos a escala mundial para las economías europeas. El análisis de los resultados de los experimentos de la semana laboral de cuatro días también ayudará a la Unión a reforzar el octavo principio del pilar europeo de derechos sociales —el diálogo social y la participación de los trabajadores—, dependiendo, por supuesto, de que los interlocutores sociales quieran incluir estas conclusiones entre sus prioridades.

La evaluación se presentará a los interlocutores sociales y a los responsables de la toma de decisiones, a fin de que esté disponible para el diálogo social en diferentes materiales educativos: el informe y su resumen, infografías y folletos, así como vídeos, pódcast, etc. Las actividades de comunicación deberán basarse en la investigación realizada en el marco del proyecto piloto. Las conclusiones intermedias del proyecto piloto, basadas en los trabajos en curso, se publicarán a lo largo de 2024 y los resultados definitivos, que también se benefician de la importante financiación complementaria solicitada, y la investigación adicional sobre los estudios de casos estarán disponibles en 2025 o 2026.

El impacto de este proyecto piloto se medirá en función de la calidad de las conclusiones de la investigación, esto es, la calidad de las pruebas de los estudios de casos, las nuevas actividades de investigación que contribuyan al informe final de la investigación, la calidad del informe final y la calidad de los materiales de comunicación que se fundamenten en esta investigación, y se dedicarán medios suficientes para garantizar que las diversas conclusiones de la investigación y los materiales educativos elaborados a partir de dichas conclusiones lleguen a un público amplio. Con el fin de poner las conclusiones a disposición de los interlocutores sociales, los responsables políticos y la opinión pública en toda Europa, es fundamental que el presupuesto destinado a comunicar al público en general los resultados del informe de la manera más accesible, y destinado también a estos objetivos específicos, reciba una financiación adecuada.

Por supuesto, el presupuesto del complemento también debe destinarse a financiar los costes de publicación de los resultados de la investigación en forma de informe final de investigación.

Con el fin de contribuir al informe final y confrontar los resultados de la investigación con la experiencia de diversas partes interesadas, se organizarán debates sobre las conclusiones preliminares de la investigación basadas en las pruebas de los estudios de casos con diferentes partes interesadas (por ejemplo, empresarios, trabajadores, sindicalistas, responsables políticos, miembros del mundo académico, etc.). Deberían tener lugar en diferentes Estados miembros distintos debates con focos temáticos diversos, de modo que puedan cubrirse tantos contextos locales o nacionales específicos como sea posible. Estos debates pueden centrarse en diferentes Estados miembros en distintos aspectos del tema en cuestión, como, por ejemplo, sus repercusiones en la igualdad de género, el aprendizaje permanente, la salud (mental) de los trabajadores, las bajas por enfermedad, las tasas de dimisión, etc.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 02 (continuación)

En 2021, la Comisión y la Presidencia portuguesa pusieron en marcha una Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo con el fin de apoyar intercambios permanentes entre los responsables políticos y los agentes sociales para difundir y promover buenas prácticas, sensibilizar sobre las oportunidades de financiación de la Unión y dar a conocer los avances alcanzados. Del mismo modo, en 2025 o 2026, este proyecto piloto deberá permitir reflexionar sobre los posibles beneficios de la creación (o no) de una plataforma europea dedicada a las nuevas ordenaciones del tiempo de trabajo que tenga por objeto fomentar las acciones en favor del pleno empleo, la lucha contra la precariedad y el acceso permanente a la formación de los trabajadores y su bienestar. Un resultado concreto de esta primera etapa hacia la creación de una posible nueva plataforma europea podría ser una «nota de opciones» que estudie el posible alcance y los tipos de actividades que podría llevar a cabo esta hipotética plataforma.

Esto complementará los posibles resultados adicionales derivados de las actividades de investigación.

PP 07 23 03 Proyecto piloto — Apoyo al deporte — Acciones deportivas de emergencia para los jóvenes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2 000 000	1 760 000	2 000 000	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

El objetivo de este proyecto piloto es crear programas deportivos de emergencia en el contexto de crisis humanitarias como las guerras, con el fin de facilitar la superación de traumas, la adaptación a nuevos entornos y la creación de vínculos con las comunidades de acogida temporal.

A través de actividades e intervenciones deportivas, este proyecto piloto se centrará en fomentar la integración comunitaria de niños y jóvenes. Al mejorar su bienestar mental asistiendo a sesiones de deporte, las personas acabarán preparadas para adaptarse a su nuevo entorno. El deporte, con su capacidad de unir a las personas, ayudará de cara a interactuar con la comunidad de acogida, integrarse más fácilmente en el sistema educativo o incorporarse al mercado laboral.

Para lograr los mejores resultados, estos programas deben organizarse a nivel local y de base, principalmente a través de clubes deportivos de base. Las actividades, los juegos y los deportes deben diseñarse con el fin de alcanzar objetivos sociales y psicosociales específicos. Deben resultar adecuados para la edad y la cultura de los participantes y tener en cuenta los roles de género en la comunidad. Sobre la base de la capacidad física de los participantes, experimentados entrenadores les ayudarán a sentirse cómodos animándoles a mostrar destrezas que ya poseen. Por lo tanto, sería importante y necesaria la cooperación entre clubes deportivos de base y centros que puedan ofrecer apoyo social, psicológico o pedagógico. Este proyecto también incluiría a las federaciones deportivas, principalmente como facilitadores. Además, el objetivo de la presente propuesta es animar a otros clubes deportivos a crear programas de apoyo mediante la publicación y el impulso de experiencias y buenas prácticas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 03 (continuación)

El principal grupo de interés son los niños y jóvenes afectados por las crisis humanitarias y los procesos migratorios masivos en el contexto de la guerra. Este proyecto piloto también generaría inclusión en el espacio público y fomentaría el intercambio de culturas y tradiciones de diferentes grupos étnicos.

PP 07 23 04 Proyecto piloto — La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2 940 000	2 235 000	3 000 000	750 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La guerra no provocada e injustificada de Rusia en Ucrania, la posterior erradicación de los medios de comunicación independientes dentro de Rusia y la situación geopolítica general en nuestras fronteras, en particular el desmantelamiento total de los medios de comunicación independientes por parte de Bielorrusia en los últimos años, ofrecen una oportunidad y una responsabilidad únicas para que la Unión asuma el liderazgo para salvaguardar la pluralidad e independencia de los medios de comunicación en un contexto regional más amplio.

A pesar de los retos externos e internos en el ámbito de la libertad de prensa, la Unión sigue siendo el lugar más seguro del mundo para que los medios de comunicación y los periodistas realicen su labor. Dado que la libertad de expresión es uno de los valores fundamentales de la Unión, esta tiene la oportunidad de convertirse en un centro importante para quienes luchan por la libertad de expresión y la democracia.

Los periodistas independientes y redacciones editoriales enteras de Rusia y Bielorrusia ya han huido o se están reubicando en países de la Unión Europea. Esperan continuar su labor de lucha por la democracia de sus países de origen, pero desde una zona segura dentro de la Unión, donde no corran el riesgo de sufrir una represión brutal, represalias y un encarcelamiento inminente por contar la verdad. Al mismo tiempo, debemos apoyar a los medios de comunicación ucranianos, así como a su personal, que han llegado a la Unión junto con el creciente número de refugiados de guerra procedentes de Ucrania.

Estas organizaciones de medios de comunicación se enfrentan a una falta inmediata de recursos para continuar sus actividades, pero también a los retos asociados al establecimiento de modelos de negocio viables ante el progresivo cierre y limitaciones en la información y el espacio físico entre Rusia y Bielorrusia, así como a una disminución general del poder adquisitivo de la población como consecuencia de la guerra. A diferencia de las soluciones de emergencia, en las que socios afines desempeñan un papel fundamental a la hora de resolver los graves problemas financieros y de recursos asociados a la reubicación de medios de comunicación en la Unión en cuestión de los meses iniciales, este proyecto piloto tiene por objeto ofrecer un mecanismo de apoyo previsible que brinde un apoyo básico, así como oportunidades de innovación y desarrollo a largo plazo.

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 04 (continuación)

El objetivo del proyecto piloto es promover la preservación de un entorno mediático de los países afectados pluralista, también mientras los periodistas y los medios de comunicación trabajan desde el exilio. El objetivo más amplio es hacer de Europa un lugar más seguro ayudando a las poblaciones de estos países en sus aspiraciones democráticas, donde los medios de comunicación independientes desempeñan un papel indispensable.

El proyecto piloto tiene por objeto explorar necesidades de apoyo precisas y, posteriormente, prestar un apoyo adecuado a los periodistas y los medios de comunicación independientes de Ucrania, Rusia y Bielorrusia que se han reubicado y trabajan desde los Estados miembros mediante:

- la investigación y cartografía de las necesidades y retos de las redacciones independientes y los periodistas profesionales que han reubicado sus actividades;
- la creación de redes de apoyo en varios Estados miembros al objeto de proporcionar un apoyo a medida y adaptado a las redacciones y a los periodistas en el exilio. En general, en este apoyo se daría prioridad a ayudar a introducir modelos de negocio viables y soluciones innovadoras en cuanto a la técnica y los formatos de contenidos para llegar al público (incluidas las personas con acceso probablemente escaso a internet y otros recursos), así como a buscar sinergias e impulsar el intercambio de buenas prácticas y la creación de redes (en particular entre los medios de comunicación exiliados), garantizando al mismo tiempo la independencia de los medios de comunicación y fomentando la pluralidad.

PP 07 23 05 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para la reutilización social de los activos embargados y decomisados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	375 000	500 000	125 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Este estudio de viabilidad allana el camino para garantizar la aplicación eficaz y eficiente de las sanciones financieras de la Unión adoptadas contra personas y entidades vinculadas al Kremlin. El estudio presentará un análisis jurídico de los marcos legislativos nacionales y de la Unión para estudiar en qué medida la legislación de la Unión y de los Estados miembros es coherente y adecuada para la aplicación del ciclo de actuación para la recuperación de activos relacionados con las sanciones. El estudio abordará aspectos como la adopción de sanciones, el embargo de activos, el decomiso de activos, la reintroducción de los activos decomisados en la economía nacional para uso social y en el presupuesto de la Unión para el gasto público en Ucrania. En el marco de esta investigación, se entiende por «activos» todo bien monetizable de las élites empresariales y oligarcas rusos sancionados, como cuentas bancarias, criptomonedas, propiedades inmobiliarias y propiedades de lujo como yates, obras de arte, diamantes u oro. El estudio también examinará los activos soberanos rusos. Se entiende por «uso social» la financiación por parte de los Estados miembros de todas las acciones relacionadas con la protección de los refugiados ucranianos a quienes acogen, como los trámites administrativos, la vivienda social, el transporte, la escolarización o el seguro médico, así como cualquier posible reutilización para financiar la ayuda humanitaria y al desarrollo de la Unión en Ucrania o, más en general, la reedificación y reconstrucción de Ucrania.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 23 (continuación)

PP 07 23 05 (continuación)

El estudio analizará el diseño, el alcance y los retos de dicha acción a escala de la Unión destinada a reintroducir los activos decomisados en el uso público. A tal fin, propondrá vías legales para establecer la conexión entre los bienes que son propiedad de las personas y entidades sancionadas, por un lado, y el delito que han cometido, por otro. La relación establecida entre el delito y la propiedad introducida en el mercado interior de la Unión servirá de base jurídica para un nuevo mecanismo legislativo, a la luz de las conclusiones del estudio.

Los resultados del estudio servirán de base para la elaboración de la legislación nacional y, posteriormente, podrán incorporarse a una futura iniciativa política de la Unión. Este vínculo entre los activos obtenidos ilegalmente y el delito del ataque de Rusia a Ucrania también puede servir de base para la aplicación de otras sanciones adoptadas en relación con otras personas y entidades de terceros países.

La recuperación y reutilización de los activos embargados como consecuencia de las sanciones de la Unión adoptadas a raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania será de utilidad en relación con múltiples metas y objetivos de la Unión. En primer lugar, permitirá una aplicación eficiente del régimen de sanciones de la Unión, que va más allá de la adopción simbólica. En segundo lugar, impulsará los recursos públicos de los Estados miembros que acogen a grandes comunidades de refugiados ucranianos. En tercer lugar, podría permitir destinar una parte de los activos recuperados al presupuesto de la Unión para la financiación de la reconstrucción de Ucrania, sirviendo de facto de recurso del Fondo para la reconstrucción de Ucrania. Este Fondo también puede incluir, además de los activos recuperados, recursos presupuestarios de la Unión, reparaciones de Rusia y diversas donaciones. En cuarto lugar, aliviará la carga de la financiación de los gastos derivados del ataque de Rusia a Ucrania, que actualmente comparten la Unión y los Estados miembros. En quinto lugar, reforzará el potencial geopolítico de las sanciones de la Unión y servirá de medida disuasoria para otros titulares de activos de terceros países que no figuran en la lista de sanciones pero que podrían ser objeto de sanciones en caso de que participen en actividades que violen los principios de los derechos humanos y la democracia.

En consecuencia, este estudio mostrará vías legales dentro del marco jurídico vigente de la Unión para la recuperación efectiva de activos en una serie de casos determinados, como la agresión militar no provocada. En última instancia, las acciones políticas basadas en este estudio contribuirán a reforzar los valores de la Unión, fortalecer el Estado de Derecho y poner fin a la impunidad.

PP 07 24 2024

PP 07 24 01 Proyecto piloto — Medios técnicos para ofrecer información fiable a los hogares rusos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 600 000	650 000		

CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PP 07 24 (continuación)

PP 07 24 01 (continuación)

Comentarios

Dada la brutal invasión de Ucrania por parte de Putin, los innumerables crímenes de guerra y los ataques mortíferos contra hospitales, maternidades, instalaciones nucleares, mujeres y niños, hay un hecho más que evidente para muchos: solo con que los rusos supieran la verdad, las cosas podrían ser diferentes:

Los medios de comunicación rusos independientes han mostrado una gran resiliencia desde su traslado a la Unión y a los países vecinos. Las cifras revelan su capacidad de seguir llegando al público. Las retransmisiones por internet a veces pueden salvar el cortafuegos del Kremlin, pero también pueden ser fácilmente bloqueadas, como suele ocurrir cuando son exitosas. Desde el inicio de la guerra, el órgano de supervisión de comunicaciones ruso, Roskomnadzor, ha bloqueado o suprimido más de 138 000 sitios web, incluido el Servicio Mundial de la BBC. Actualmente, para difundir noticias alternativas en Rusia se utilizan profusamente YouTube y Telegram, pero estos canales pueden ser fácilmente bloqueados por las autoridades. Por lo tanto, es importante disponer de formas alternativas de comunicación al margen de las opciones basadas en internet.

La televisión constituye el medio de propaganda ruso más eficaz. Muchas de sus emisiones promueven ideas delictivas como el genocidio del pueblo ucraniano, el asesinato de políticos occidentales, la normalización de la guerra nuclear, el asesinato de niños ucranianos y otras. Las encuestas señalan que el 69 % de los rusos prefieren recibir sus noticias a través de los canales de difusión tradicionales y tienden a ver la televisión constantemente. En la actualidad no existe una plataforma de difusión de peso que permita oír voces plurales en Rusia. El 41 % de los hogares rusos utilizan el satélite como principal forma de recepción de televisión, y se espera que este porcentaje aumente hasta el 48% para 2025 (Omdia, 2021).

La distribución de televisión por satélite es el punto débil en el cierre de los medios de comunicación por parte de Kremlin, y aún no se ha explotado eficazmente para la difusión de mensajes alternativos. Tal como ponen de manifiesto las investigaciones del Comité Denis Diderot, muchos satélites de Rusia son propiedad de empresas occidentales, y algunos de ellos ocupan las posiciones más populares. Esta capacidad ha creado un público cautivo para las retransmisiones de vídeo siempre que se cuente con los parámetros técnicos adecuados, y puede utilizarse para llevar a la población rusa mensajes alternativos de mensajería y medios opositores.

Este proyecto piloto tiene como objetivo proporcionar acceso a una plataforma técnica actualmente no disponible, la televisión, que es la forma en que la mayoría de los rusos prefieren ver programas informativos. Esto puede hacerse de dos maneras:

- i) Introduciendo contenidos periodísticos independientes en el formato tradicional de canal de televisión.
- ii) Ofreciendo al mercado ruso retransmisión vía satélite de hasta 25 canales nuevos y existentes (de radio y televisión).

Reporters sin Fronteras y su socio, el Comité Denis Diderot, han llevado a cabo un amplio estudio de viabilidad que ha confirmado la posibilidad técnica de difundir dichos contenidos a los hogares rusos. Las principales plataformas periodísticas rusas independientes, como Meduza, El Eco de Moscú y Holod Media, tienen gran interés en llevar su material a los rusos. Además, el ente nacional alemán de radiodifusión Deutsche Welle ha confirmado su interés en crear un canal de televisión que utilice específicamente contenidos en lengua rusa. Se prevé que sigan otros canales. Las empresas de satélites han manifestado su interés en un proyecto de radiodifusión y están dispuestas a proporcionar capacidad.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES** (continuación)

PP 07 24 (continuación)

PP 07 24 01 (continuación)

El proyecto piloto contribuirá a garantizar que estos periodistas independientes que trabajan en el exilio dispongan de los medios técnicos para llevar su trabajo al público ruso a través de la televisión por satélite. Creará los medios técnicos que estos periodistas podrán utilizar para difundir eficazmente sus contenidos en Rusia. Con la ayuda de este proyecto piloto, los contenidos creados no solo por periodistas independientes sino también por canales internacionales, se «reenvasarán» y ofrecerán al pueblo ruso, que vive en una total falta de acceso a información pluralista. Este proyecto piloto no pretende crear ningún contenido ni apoyar financieramente a los periodistas.

Existe un gran potencial de colaboración con el proyecto piloto PP 07 23 04 «La Unión Europea: centro para la libertad de los medios de comunicación» ya en curso sobre el centro para la libertad de los medios de comunicación, centrado en reforzar las capacidades financieras y de gestión de los medios de comunicación independientes rusos. Este proyecto piloto es complementario, ya que se centra en facilitar las capacidades técnicas para difundir no solo contenidos producidos a través de plataformas de comunicación, sino también análisis internacionales de noticias en Rusia.

Rusia ha utilizado como arma su sistema de distribución de televisión, mientras que hasta ahora Occidente se ha abstenido en gran medida de realizar intentos significativos de llevar a la Federación de Rusia el acceso a información gratuita. El proyecto puede aportar esperanza y verdad a millones de ciudadanos rusos.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)**PP 08 18 2018**

PP 08 18 01 Proyecto piloto — Educación sobre los océanos para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	506 748,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 19 2019

PP 08 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de un conjunto de instrumentos para agricultores sobre prácticas de gestión integrada de plagas de toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	458 750	p.m.	917 500	0,—	1 662 823,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 19 02 Proyecto piloto - Creación de un programa operativo: estructuración de los sectores agroalimentarios para garantizar la transmisión de empresas familiares agrícolas y la perpetuación de la agricultura local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	845 000	0,—	422 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 22 2022

PP 08 22 01 Proyecto piloto — Construir una biblioteca abierta con un catálogo digital atendido y de crecimiento continuo de sonidos identificativos del paisaje acústico submarino de aguas poco profundas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	745 250	p.m.	558 938	1 490 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 08 23 2023

PP 08 23 01 Proyecto piloto — Mejorar el lugar que ocupan los productos ecológicos en la restauración colectiva

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	750 000	1 500 000	375 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación del ejercicio anterior en el marco del proyecto piloto.

Las cuestiones alimentarias ocupan un lugar central en la transición hacia una Unión más sostenible. En el marco del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa» hace hincapié en que la transición hacia un sistema alimentario saludable, sostenible y resiliente no se producirá sin un cambio en las dietas de los ciudadanos, que están cada vez más preocupados por las cuestiones medioambientales, sanitarias, sociales y éticas y por el valor de sus alimentos. En este contexto, la promoción de los alimentos ecológicos es una herramienta importante. A nivel nacional, varios Estados miembros han fijado objetivos para el porcentaje de productos ecológicos en los comedores, con el fin de animar a las partes interesadas locales a actuar.

Estas iniciativas conducen a una transformación de las prácticas en los comedores públicos, especialmente a nivel local, y a menudo tienen repercusiones positivas para los territorios. Sin embargo, se caracterizan por grandes disparidades entre los Estados miembros debido a las diferencias en el funcionamiento de las estructuras, la distribución de competencias y los diferentes niveles de ambición de los experimentos realizados.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 23 (continuación)

PP 08 23 01 (continuación)

Hasta la fecha, no hay datos que nos permitan medir estas transiciones en el ámbito de la restauración colectiva, aunque esta información sería útil para desarrollar un lenguaje común e intercambiar buenas prácticas entre los agentes territoriales europeos sobre estas cuestiones. Esto permitiría no solo identificar los actuales bloqueos, sino también las palancas, las herramientas y las posibles vías hacia una transición alimentaria satisfactoria.

Con este fin, el proyecto piloto propone una herramienta práctica basada en tres ejes:

1) la creación de un observatorio europeo lo más diligente posible para aglutinar rápidamente las prácticas y los proyectos emergentes en el ámbito de la restauración colectiva en toda la Unión. Esta colección debe identificar los bloqueos y facilitar la lectura de los cambios que se están produciendo en los territorios que han optado por integrar los productos ecológicos en sus comedores. Debe permitir:

- una evaluación de cómo afecta la legislación sobre contratación pública ecológica al sector de la agricultura y la alimentación ecológicas;
- el estudio de las prácticas y enfoques de las autoridades locales para caracterizar las transiciones, identificar innovaciones (incluidas las educativas, en particular en las escuelas) y cuestiones emergentes;
- proporcionar información valiosa sobre el enfoque financiero de las comunidades y autoridades locales a la hora de introducir alimentos ecológicos en los comedores (en particular, cómo integran y reducen los costes);
- la mejora de los programas educativos sobre alimentos ecológicos en las escuelas mediante el refuerzo de su componente de información y educación sobre buena nutrición;
- una evaluación del vínculo entre la reducción del desperdicio de alimentos y la introducción de alimentos ecológicos en los comedores públicos;
- el seguimiento de las cuestiones u oportunidades relativas a la calidad nutricional de las comidas ecológicas o con ingredientes ecológicos;
- la medición de la participación de los agentes locales en la organización de la restauración colectiva, incluidos los agricultores;

2) la creación de un «club europeo de territorios» para ofrecer a los cargos electos y a las partes interesadas locales un espacio de intercambio y puesta en común de experiencias sobre la introducción de alimentos ecológicos en los comedores;

3) la creación de una guía práctica para los cargos electos y las partes interesadas locales sobre la mejor manera de organizarse a nivel local para introducir alimentos ecológicos en los comedores, transformar las prácticas en los comedores en la senda hacia una mayor sostenibilidad y devolver a las partes interesadas locales una capacidad de acción respecto del sistema alimentario.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 24 2024

PP 08 24 01 Proyecto piloto — Estructuras y organizaciones agrícolas: tendencias, definición y protección del modelo agrícola de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
750 000	187 500		

Comentarios

La disminución del número de explotaciones puede apreciarse, en particular, en el caso de las pequeñas explotaciones (menos de 2 ha). Al mismo tiempo, el número de explotaciones de mayor tamaño (100 ha o más) ha aumentado, aunque el número absoluto sigue siendo limitado. Los cambios estructurales y organizativos plantean una serie de preguntas sobre el diseño y la aplicación de la política agrícola común (PAC) que deben estudiarse en el contexto de la PAC posterior a 2027:

- ¿qué tendencias se observan en los distintos Estados miembros y sectores en cuanto a las estructuras de las explotaciones, incluido las explotaciones campesinas, el tipo de empleo agrícola, las organizaciones de explotaciones, teniendo también en cuenta la edad, el género y la educación, el nivel de capitalización de las explotaciones, en particular por lo que se refiere a la mecanización, la digitalización y las formas jurídicas disponibles en los Estados miembros?
- ¿qué influencia ha tenido la PAC, a través de sus diferentes instrumentos y medidas, en el desarrollo de estructuras y organizaciones agrícolas en Europa?
- ¿cómo pueden contribuir las nuevas formas de organización del trabajo y distribución del capital a superar (o no) el reto de renovar las generaciones de agricultores?
- ¿qué adaptación/limitación de las herramientas existentes o nuevas herramientas y qué medidas deben ponerse en marcha para apoyar las formas identificadas de asentar los objetivos económicos de las explotaciones, el relevo generacional y la protección del modelo agrícola familiar y la agricultura a pequeña escala («campesinado»)?

Este proyecto piloto tiene como objetivo alimentar la reflexión global sobre la PAC, tanto en el contexto de su actual ejecución como con vistas a su revisión después de 2027.

PP 08 24 02 Proyecto piloto — Fomento de la transición energética en el sector pesquero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 200 000	550 000		

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 24 (continuación)

PP 08 24 02 (continuación)

Comentarios

Contexto

El cambio climático está obligando a todos los sectores económicos a adaptarse y reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. El sector pesquero también debe esforzarse por reducir su huella de carbono. Además, la volatilidad y el aumento de los precios de los combustibles fósiles debido a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania generan incertidumbre y reducen la rentabilidad de las empresas pesqueras. El combustible de los buques pesqueros ya no puede basarse únicamente en combustibles fósiles. La Comunicación de la Comisión, de 21 de febrero de 2023, sobre la transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura de la UE (COM(2023) 100 final) afirma que es «fundamental promover el ensayo y la validación científica de las tecnologías nuevas y existentes para su aplicación en la pesca» y también que la «Comisión llevará a cabo un estudio a escala de la UE sobre las tecnologías disponibles para la transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura y sus costes y beneficios respectivos». En este contexto, es pertinente este proyecto piloto para desarrollar un buque pesquero de demostración que probaría tecnologías de propulsión innovadoras.

La flota pesquera europea está envejeciendo; la eficiencia energética de los buques pesqueros no es satisfactoria. La financiación de un buque pesquero de demostración permitiría el desarrollo de tecnologías innovadoras de propulsión adaptadas a la pesca. El objetivo es probar diferentes diseños de casco, tecnologías de propulsión y tipos de energía utilizada a bordo que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los medios de propulsión utilizados actualmente por los pescadores y ampliar las posibilidades ofrecidas a los pescadores para ahorrar energía e iniciar la transición energética de los buques pesqueros.

I. Un buque pesquero de demostración que pruebe tecnologías de propulsión innovadoras

El objetivo de este proyecto piloto sería financiar el reacondicionamiento de un buque pesquero de demostración sobre la base de una evaluación de la viabilidad y el alcance de la prueba y del presupuesto asignado a este proyecto piloto.

II. Una evaluación de la viabilidad y el alcance de la prueba

Una evaluación de la viabilidad y del alcance de la prueba determinará las características del buque pesquero (diseño del casco, tecnologías de propulsión y energía utilizada a bordo)A.

Esta evaluación determinará también los distintos tipos de pruebas necesarias con un buque reacondicionado.

Sobre la base de la evaluación de la viabilidad, se realizarán pruebas para determinar el ahorro de energía, la seguridad y el comportamiento medioambiental del buque con diferentes artes de pesca y condiciones meteorológicas.

III. Información complementaria

El objetivo es comprobar la compatibilidad de uno o varios medios de propulsión que puedan reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía del buque con diferentes tipos de artes de pesca. Corresponde al gestor del proyecto (entidad pública o privada) proponer las combinaciones más adecuadas.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 24 (continuación)

PP 08 24 02 (continuación)

El proyecto piloto debe permitir a los pescadores participar en todas sus fases y proporcionar sus observaciones al respecto. La Comisión también podrá seguir las distintas fases de las pruebas. El gestor del proyecto debe proponer una «razón de ser» para el buque una vez que se hayan alcanzado los objetivos del proyecto piloto, por ejemplo, una promoción itinerante de los resultados del proyecto piloto en todos los puertos pesqueros europeos o convertirse en un buque de formación para jóvenes pescadores de toda la Unión.

En ningún caso debe ser este buque el medio para aumentar el esfuerzo pesquero, sino que solo debe utilizarse para experimentos. El estatuto jurídico del buque no podrá en ningún caso permitir el desembarque de productos de la pesca profesional ni su transformación futura en un buque pesquero. Al ejecutar este proyecto piloto, la Comisión especificará los requisitos para evitar cualquier posibilidad de transformación del buque en un buque de pesca comercial.

PP 08 24 03 Proyecto piloto — Salvar nuestros mares — Reducir el peligro de las municiones depositadas en los mares europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
5 590 000	1 397 500		

Comentarios

Las municiones intactas depositadas en el fondo marino son motivo de creciente preocupación en Europa y fuera de ella, en particular en los mares interiores y en las plataformas continentales. Tras el final de las guerras mundiales del siglo XX, se depositaron toneladas de munición convencional peligrosa en los mares europeos y en la actualidad suponen un riesgo para la vida marina y la gente de mar. Las municiones depositadas suponen una amenaza para la vida humana y el medio marino que pone en peligro no solo la pesca y la navegación, sino también el desarrollo de la energía en alta mar, la acuicultura, el transporte marítimo, el turismo y otros sectores de la economía azul y las actividades económicas en alta mar.

En el último año, la necesidad de desarrollar tecnologías adecuadas y más eficaces se ha vuelto aún más urgente habida cuenta de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. Las acciones bélicas llevadas a cabo en los mares Negro y de Azov dejarán estas aguas llenas de restos de buques y misiles hundidos, municiones depositadas y otros peligros que dañarán el medio subacuático y representarán una amenaza para las comunidades costeras.

La Unión tiene una amplia experiencia en la retirada de minas en todo el mundo, con operaciones que abarcan los Balcanes, África y Asia. En el caso de los mares europeos, la Unión debe aprovechar esta experiencia y adaptarse en consecuencia, especialmente habida cuenta de las amenazas que existen actualmente en los mares europeos y de la adhesión de Ucrania a la Unión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, hay una necesidad urgente de desarrollar tecnologías y apoyar actividades específicas en el ámbito de la eliminación de municiones y armas convencionales depositadas en los mares.

CAPÍTULO PP 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)

PP 08 24 (continuación)

PP 08 24 03 (continuación)

El objetivo de este proyecto piloto es desarrollar tecnología e instrumentos específicos para:

- avanzar, desarrollar y probar en el mar, en condiciones de seguridad (en cuencas no expuestas a conflictos bélicos) y respetuosas con el medio ambiente, los métodos más completos y eficientes y las herramientas concretas para la eliminación y destrucción de municiones convencionales depositadas en el pasado; esta tecnología y las herramientas desarrolladas deberían estar disponibles previa solicitud, en un breve plazo de movilización;
- evaluar si esta tecnología y herramientas específicas pueden utilizarse asimismo para borrar las consecuencias de la agresión de Rusia contra Ucrania en los mares Negro y de Azov;
- reforzar aún más la coordinación y el compromiso de las partes interesadas, sensibilizar y compartir las mejores prácticas.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 09 16 2016

PP 09 16 01 Proyecto piloto — Listado de especies y hábitats en las regiones ultraperiféricas francesas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 16 (continuación)

PP 09 16 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 2017

PP 09 17 01 Proyecto piloto — Cartografía y evaluación del estado de los ecosistemas y sus servicios en las regiones ultraperiféricas y los países y territorios de ultramar: establecer vínculos y poner recursos en común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	284 864	0,—	105 499,56

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 17 03 Proyecto piloto — Repercusiones de la quema de residuos domésticos sólidos en la calidad del aire en Europa y posibles medidas de mitigación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	283 028,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 17 (continuación)

PP 09 17 04 Proyecto piloto — Establecimiento de plataformas regionales o locales sobre la coexistencia de personas y grandes carnívoros, con un interés especial en los grandes carnívoros en zonas con niveles elevados de conflicto

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	199 992,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 2018

PP 09 18 01 Proyecto piloto — Soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático y la contaminación del agua en las regiones agrícolas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 02 Proyecto piloto — Utilización de imágenes por satélite para mejorar el funcionamiento de la Red Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	253 401,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 18 (continuación)

PP 09 18 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 03 Proyecto piloto — Inventario de soluciones, mejores prácticas y medidas para descontaminar la Unión de los residuos del plaguicida lindano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	491 172,75

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 18 04 Proyecto piloto — Evaluación, identificación, intercambio y difusión de mejores prácticas para la gestión no cruel de las especies exóticas invasoras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	199 960	0,—	149 969,39

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 18 (continuación)

PP 09 18 05 Proyecto piloto — Integración de sensores inteligentes y modelización para la vigilancia de la calidad del aire en las ciudades

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	332 900,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 2019

PP 09 19 01 Proyecto piloto — Desarrollo de una etiqueta europea para los vehículos de emisiones ultrabajas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	188 188,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 03 Proyecto piloto — Promoción en la sociedad civil del intercambio de conocimientos y buenas prácticas en relación con las ciudades verdes y los entornos urbanos verdes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 19 (continuación)

PP 09 19 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 19 04 Proyecto piloto — Especies exóticas invasoras: mejora del conocimiento y la comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	350 000	0,—	612 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 09 20 2020

PP 09 20 01 Proyecto piloto — Permeabilizar las presas Puertas de Hierro para permitir el tránsito de los esturiones del Danubio

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	600 000	p.m.	p.m.	0,—	799 999,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 20 (continuación)

PP 09 20 02 Proyecto piloto — Mejorar las orientaciones dirigidas a los gestores de las tierras, los ecologistas y las comunidades locales y la puesta en común de sus conocimientos a fin de preservar el patrimonio cultural paisajístico dentro y fuera de las zonas Natura 2000

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 31 965	0,—	1 31 964,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 21 2021

PP 09 21 01 Proyecto piloto — Best Belt — más potencia para el cinturón verde

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	796 000	1 990 000,—	516 479,90

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 22 2022

PP 09 22 01 Proyecto piloto — Fondo para la relación entre la biodiversidad y el clima

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	100 000	p.m.	100 000	250 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 22 02 Proyecto piloto — Modelo comercial de electricidad portuaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	245 018	p.m.	97 625	350 025,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 09 22 03 Proyecto piloto — Estudio para un seguimiento de cadencia elevada para el Pacto Verde Europeo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	693 350	p.m.	742 875	990 500,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 23 2023

PP 09 23 01 Proyecto piloto — Reestructuración del comercio de animales de compañía exóticos en Europa: desarrollar intervenciones eficaces de reducción de la demanda basadas en la ciencia

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	280 000	700 000	175 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

La Unión es un centro, punto de tránsito y destino de animales salvajes vivos, a menudo capturados ilegalmente e extraídos de contrabando fuera de su país de origen para ser vendidos como animales de compañía exóticos. Poseer animales exóticos como animales de compañía es una tendencia creciente estimulada por las redes sociales. La Unión es uno de los mayores mercados de propietarios de reptiles y anfibios del mundo y alberga algunas de las mayores ferias de reptiles y anfibios del mundo. Los reptiles y anfibios ocupan un lugar destacado en la lista de especies silvestres incautadas comercializadas ilegalmente en la Unión, comercio que contribuye a la extinción de especies en los Estados del área de distribución. Algunas especies animales exóticas pueden llegar a convertirse en invasoras en Europa cuando se liberan en la naturaleza o cuando escapan, lo que repercute negativamente en la conservación de la fauna autóctona.

Cada vez más, las intervenciones de reducción de la demanda se consideran estrategias clave a largo plazo para luchar contra el tráfico de especies silvestres. Aunque la reducción de la demanda figuraba entre las prioridades del Plan de acción de la UE contra el tráfico de especies silvestres y se han puesto en marcha algunas campañas de información, estas no han dado lugar a una disminución de la demanda de animales de compañía exóticos. El informe de situación de la UE sobre el Plan de Acción reconoce que aún queda mucho por hacer. Como se destaca en un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las actividades para reducir la demanda de los consumidores deben basarse en marcos probados de las ciencias del comportamiento.

Las investigaciones indican que los propietarios de animales de compañía exóticos tienen rasgos de personalidad diferentes a los de los propietarios tradicionales de animales de compañía. Muchas campañas de sensibilización basadas en sesgos y suposiciones generales son meras actividades de información que no tienen como objetivo un cambio de comportamiento y, por lo tanto, son ineficaces. El proyecto piloto aborda la necesidad de intervenciones eficaces basadas en pruebas para reducir la demanda de animales de compañía exóticos. Se articula en torno a la creación de la base científica para estas actividades y proporcionará a la Comisión y a los Estados miembros las herramientas y buenas prácticas necesarias para llevar a cabo campañas eficaces de reducción de la demanda en cooperación con las ONG y otras partes interesadas.

Dado que sigue sin conocerse el alcance exacto del comercio de reptiles, anfibios, aves y mamíferos en los Estados miembros, especialmente en lo que se refiere a las especies afectadas, y debido en gran medida al carácter no declarado del comercio de especies no reguladas, el proyecto llevará a cabo una investigación en profundidad de los flujos comerciales globales en la Unión y hacia la Unión de reptiles, aves, mamíferos y anfibios y se centrará en los Estados miembros que son destinatarios principales de consumo en el comercio legal e ilegal, tanto a escala mundial como dentro de Europa, a saber: Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos. Se prestará especial atención a las posibles especies exóticas invasoras que amenacen la biodiversidad de la Unión, sobre la base del programa Horizonte Scan de la UE y otras fuentes publicadas. Con la colaboración de expertos en comportamiento de los consumidores, el proyecto investigará el perfil de los consumidores de animales de compañía exóticos en estos Estados miembros. Un proceso de redefinición, basado en la investigación sobre el comportamiento de los consumidores y el debate sobre posibles intervenciones con las partes interesadas pertinentes, permitirá definir las posibles actividades eficaces de reducción de la demanda a fin de lograr, tras una prueba inicial de evaluación de las intervenciones, el necesario cambio de comportamiento a largo plazo de los propietarios europeos de animales de compañía exóticos.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 23 (continuación)

PP 09 23 01 (continuación)

Más concretamente, este proyecto producirá:

1. Un informe de investigación en el que se presentarán los resultados del estudio sobre el perfil de consumidor, los valores y los motivos de los poseedores de animales de compañía exóticos en los países destinatarios.
2. Un informe en el que se presentará información sobre el comercio exótico de animales de compañía en la Unión y hacia la Unión, con especial atención a Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos.
3. Un informe con una visión general de las posibles actividades destinadas a cambiar el comportamiento de los consumidores con el fin de reducir la demanda ilegal e insostenible de animales de compañía exóticos, sobre la base de los debates con las partes interesadas y las pruebas iniciales de las intervenciones dirigidas a los consumidores de reptiles y anfibios.

PP 09 23 02 Proyecto piloto — La juventud con los polinizadores — Fomento de la participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en la conservación de los polinizadores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	1 375 000	4 500 000	1 125 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

Las medidas para invertir la alarmante reducción de los polinizadores silvestres son una parte esencial del Pacto Verde Europeo. Nuestra seguridad alimentaria y nuestro bienestar dependen del éxito de estos esfuerzos. El hecho de no abordar el problema afectará profundamente a las generaciones futuras. Por lo tanto, es fundamental implicar a la juventud de hoy en día en el desarrollo y la aplicación de las soluciones. Un mero llamamiento a la participación no será suficiente. Para conseguir que las generaciones más jóvenes tomen cartas en el asunto y decidan sobre su futuro harán falta recursos y herramientas específicos.

En su Resolución titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» y en la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores, el Parlamento Europeo ha pedido a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen mejor la participación ciudadana, también en los programas destinados a la juventud. Si bien se han puesto en marcha en la Unión una serie de proyectos *ad hoc* para movilizar a los (jóvenes) ciudadanos en relación con la conservación de los polinizadores, su alcance y escala deben aumentarse sustancialmente. En particular, actualmente no existen oportunidades de financiación adaptadas a las condiciones y necesidades actuales de los jóvenes ni una plataforma específica a través de la cual los jóvenes puedan participar en los procesos de toma de decisiones de la Unión. En el Año Europeo de la Juventud, resulta esencial dar los primeros pasos para abordar estas deficiencias y ayudar a los jóvenes a expresar sus puntos de vista sobre las políticas que afectarán a su futuro, así como a tomar medidas sobre el terreno.

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 23 (continuación)

PP 09 23 02 (continuación)

Las acciones podrían basarse en:

- desarrollar la capacidad de participación de los jóvenes y la gobernanza participativa en relación con la conservación de los polinizadores silvestres y las políticas pertinentes de la Unión en todos los Estados miembros;
- crear una Asamblea Europea de la Juventud permanente sobre los polinizadores como plataforma para compartir conocimientos y experiencias, debatir y formular recomendaciones para el desarrollo y la aplicación de políticas para detener el declive de los polinizadores silvestres. La Asamblea estará compuesta por jóvenes participantes de todos los Estados miembros;
- formar y educar a agentes jóvenes sobre la conservación de los polinizadores silvestres y la biodiversidad, integrando este tema en los planes de estudios escolares;
- facilitar el acceso a los fondos de la Unión a través de un programa de pequeñas subvenciones. Este programa apoyará acciones dirigidas por jóvenes en todos los Estados miembros con el objetivo de aprovechar el potencial local para ayudar a la conservación de los polinizadores silvestres, reforzar las capacidades de acción locales y aumentar la visibilidad de la política y los objetivos de la Unión en materia de biodiversidad, traduciéndolos a un contexto local. Al centrarse en las capacidades e ideas de los jóvenes voluntarios y solicitantes de empleo, el programa también mejorará las oportunidades locales de empleo juvenil y contribuirá al desarrollo territorial sostenible. Las acciones contarán con la participación de las autoridades locales y las partes interesadas con vistas a garantizar unos efectos de las acciones duraderos.

Las actividades podrían centrarse, entre otras cosas, en:

- mejorar el estado de las especies de polinizadores amenazadas y sus hábitats a través de una acción local específica;
- hacer un seguimiento sobre el terreno (ciencia ciudadana) con el fin de apoyar los esfuerzos locales, regionales, nacionales o de la Unión para supervisar las especies de polinizadores y las amenazas a las que se enfrentan;
- cartografiar los hábitats de los polinizadores para apoyar acciones concretas sobre el terreno para su protección o restauración;
- mejorar la gestión de las zonas protegidas o la eficacia de la gobernanza en lo que respecta a la conservación de los polinizadores;
- apoyar las iniciativas de las partes interesadas locales (por ejemplo, las comunidades y autoridades locales) para ayudar a proteger, conservar y/o restaurar las poblaciones de polinizadores o sus hábitats;
- realizar análisis para comprender y/o cuantificar mejor las amenazas que penden sobre los polinizadores con el fin de apoyar acciones concretas sobre el terreno durante el período de vigencia del proyecto;
- abordar los factores causantes de la disminución de los polinizadores a través de una acción local específica;
- promover y ampliar las oportunidades de desarrollo socioeconómico local vinculadas a la conservación de los polinizadores y/o la biodiversidad (por ejemplo, producción local sostenible de alimentos y plantas medicinales o ecoturismo);
- ofrecer soluciones de economía circular local y participativa para preservar los polinizadores y los servicios ecosistémicos que prestan, en particular reduciendo la presión sobre ellos;
- promover e introducir prácticas agroecológicas y agroforestales;

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 23 (continuación)

PP 09 23 02 (continuación)

- promover una gestión respetuosa con los polinizadores en las propiedades privadas como los jardines;
- apoyar una mayor participación de las partes interesadas locales en actividades y procesos sobre biodiversidad y desarrollo sostenible;
- llevar a cabo campañas de sensibilización de la opinión pública, campañas educativas, actividades socioculturales, de formación y de desarrollo de capacidades.

PP 09 24 2024

PP 09 24 01 Proyecto piloto — Observatorio CAUC de la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
500 000	125 000		

Comentarios

Es probable que la actividad de captura, almacenamiento y utilización de carbono (CAUC) aumente drásticamente en la Unión durante las próximas décadas, y debe desplegarse con precaución para lograr un impacto climático óptimo.

En este proyecto piloto se probaría el formato de un Observatorio de CAUC de la UE que supervisará, notificará y verificará el CO₂ capturado, transportado y almacenado de instalaciones industriales específicas.

Dado que este proyecto piloto tiene la función de probar a pequeña escala el funcionamiento de dicho observatorio, proponemos que, en un principio, las actividades de seguimiento, notificación y verificación tengan en cuenta únicamente las fábricas de cemento y las instalaciones de incineración de residuos con instalaciones de captura de carbono.

Si tiene éxito, el proyecto piloto podría servir de estructura básica de conocimientos, datos y mejores prácticas para un Observatorio de CAUC de la UE permanente para toda la cadena de valor de la gestión del carbono.

Los resultados del proyecto piloto podrían incluir lo siguiente:

- Proponer un marco para evaluar el impacto de los proyectos de CAUC y su contribución a la neutralidad climática de la Unión;
- Informar sobre la cartera de proyectos de CAUC en la Unión y el impacto estimado de esos proyectos en las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), la economía y la sociedad (dos informes de evaluación anuales a lo largo del período de duración del proyecto piloto);

CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PP 09 24 (continuación)

PP 09 24 01 (continuación)

- Proponer una plataforma de intercambio de conocimientos y mejores prácticas fácilmente accesible para todos los proyectos de CAUC
- Actos, incluidos diálogos a puerta cerrada con responsables de la toma de decisiones y actos públicos para promover las tecnologías de CAUC
- Una propuesta para la creación de un Observatorio de CAUC de la UE permanente.

PP 09 24 02 Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para desarrollar un modelo para gravar exhaustivamente los daños medioambientales de los bienes y servicios en la Unión Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
500 000	125 000		

Comentarios

Utilizar la fiscalidad para cambiar el comportamiento de los consumidores es fundamental para luchar contra el cambio climático y reducir nuestro impacto en el medio ambiente. El objetivo del estudio de viabilidad es determinar un modelo que calcule el coste financiero del daño medioambiental causado por los productos y servicios y contribuir así a establecer el tipo impositivo adecuado que deba aplicárseles. Este modelo debería ir mucho más allá de la actual Directiva sobre fiscalidad de la energía, que se centra estrictamente en los productos energéticos.

El modelo debe combinar las metodologías existentes reconocidas en la Unión que generen el coste financiero estimado de compensar los daños medioambientales causados por la creación, utilización y eliminación de productos o servicios específicos. Esto garantiza que el usuario final del producto o servicio esté sujeto al principio de «quien contamina paga».

El modelo podría basarse, entre otras cosas, en los métodos de la huella ambiental de los productos y de la huella ambiental de las organizaciones (métodos de la huella ambiental), que miden y codifican el comportamiento medioambiental de los productos y organizaciones a lo largo de todo su ciclo de vida. Estos métodos son métodos de evaluación científicamente sólidos acordados a nivel internacional. Abarcan dieciséis impactos medioambientales, incluido el cambio climático, así como impactos relacionados con el agua, el aire, los recursos, el uso del suelo y la toxicidad. Son de aplicación universal y existen modelos diferenciados para los productos y las organizaciones, respectivamente. Se han visto respaldados por la Unión en la Recomendación (UE) 2021/2279 de la Comisión de 15 de diciembre de 2021 sobre el uso de los métodos de la huella ambiental para medir y comunicar el comportamiento ambiental de los productos y las organizaciones a lo largo de su ciclo de vida (DO L 471 de 30.12.2021, p. 1). Por ejemplo, la Agencia Europea de Medio Ambiente ha emprendido trabajos para cuantificar el coste financiero de diversos contaminantes.

Este estudio de viabilidad debe tener en cuenta las conclusiones del estudio en curso sobre el principio de «quien contamina paga» y las subvenciones ambientalmente perjudiciales. Sus conclusiones podrían ser informativas, teniendo en cuenta el desarrollo de índices de referencia o el establecimiento de tipos impositivos mínimos para los productos y servicios perjudiciales para el medio ambiente.

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA** (continuación)

PP 09 24 (continuación)

PP 09 24 02 (continuación)

Por último, el estudio de viabilidad no debe abarcar la fiscalidad de la energía, habida cuenta de las negociaciones en curso entre el Parlamento y el Consejo sobre la propuesta de revisión de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283 de 31.10.2003, p. 51).

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR*Comentarios*

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar la ejecución de proyectos piloto de carácter experimental cuya finalidad es comprobar la viabilidad de las acciones y su utilidad. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 01.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PP 14 16 2016

PP 14 16 01 Proyecto piloto — Cartografiar la amenaza mundial de la resistencia a los antimicrobianos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PP 14 16 (continuación)

PP 14 16 02 Proyecto piloto — Ensayar el uso de la gestión participativa de los pastizales en Kenia y Tanzania

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	90 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 16 03 Proyecto piloto — Servicios educativos para niños asociados anteriormente a las fuerzas y grupos armados en la Zona Administrativa del Gran Pibor en Sudán del Sur

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 2017

PP 14 17 01 Proyecto piloto — Apoyo a la dimensión urbana de la cooperación al desarrollo: aumentar la capacidad financiera de las ciudades en los países en desarrollo en aras de un desarrollo urbano sostenible y productivo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

COMISIÓN
PROYECTOS PILOTO**CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR** (continuación)

PP 14 17 (continuación)

PP 14 17 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

PP 14 17 02 Proyecto piloto — «Santé pour tous» — Salud para todos — Un proyecto conjunto llevado a cabo por Aimes-Afrique (Togo) y Aktion PiT-Togohilfe e.V.

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	50 001,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

PP 14 18 2018

PP 14 18 02 Proyecto piloto — Fomento de la transparencia y las evaluaciones de impacto para las autoridades locales de Guatemala

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	137 106,76

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de años precedentes en el marco del proyecto piloto.

CAPÍTULO PP 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PP 14 18 (continuación)

PP 14 18 03 Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco del proyecto piloto.

COMISIÓN

ACCIONES PREPARATORIAS

GASTOS

TÍTULO PA

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 16	CAPÍTULO PA 01 2016							
PA 01 16 01	Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 01 16 02	Acción preparatoria — REsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 01 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 01 18	2018							
PA 01 18 01	Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	412 687,18	
	<i>Artículo PA 01 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	412 687,18	
PA 01 19	2019							
PA 01 19 01	Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	1 240 000	p.m.	1 300 000	0,—	1 945 899,86	156,93
PA 01 19 02	Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	61 907,14	
	<i>Artículo PA 01 19 — Total</i>	p.m.	1 240 000	p.m.	1 300 000	0,—	2 007 807,—	161,92

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 20	2020							
PA 01 20 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	1 470 439	p.m.	1 719 885	2 500 000,—	0,—	
	Artículo PA 01 20 — Total	p.m.	1 470 439	p.m.	1 719 885	2 500 000,—	0,—	
PA 01 21	2021							
PA 01 21 01	Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local							
	Créditos disociados	p.m.	400 000	p.m.	275 000	0,—	65 195,63	16,30
PA 01 21 02	Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías							
	Créditos disociados	p.m.	237 000	p.m.	355 500	0,—	1 777 500,—	750
	Artículo PA 01 21 — Total	p.m.	637 000	p.m.	630 500	0,—	1 842 695,63	289,28
PA 01 22	2022							
PA 01 22 01	Acción preparatoria — Arte y digitalización: dar rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa							
	Créditos disociados	p.m.	2 300 000	2 500 000	625 000	2 000 000,—	0,—	
PA 01 22 02	Acción preparatoria — Empresas emergentes europeas 2.0 - Llevar la economía emergente europea al nivel superior mediante informaciones, investigaciones y eventos basados en los datos							
	Créditos disociados	p.m.	400 000	p.m.	p.m.	1 000 000,—	0,—	
PA 01 22 03	Acción preparatoria — Plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea»							
	Créditos disociados	p.m.	750 000	p.m.	1 000 000	2 000 000,—	0,—	
PA 01 22 04	Acción preparatoria — Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE							
	Créditos disociados	p.m.	338 839	p.m.	262 500	525 000,—	0,—	
	Artículo PA 01 22 — Total	p.m.	3 788 839	2 500 000	1 887 500	5 525 000,—	0,—	

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 01 23	2023							
PA 01 23 01	Acción preparatoria — Repositorio de prosumidores de energía — Seguimiento de la evolución de las acciones de los prosumidores en toda la Unión							
	Créditos disociados	2 500 000	3 125 000	5 000 000	1 250 000			
PA 01 23 02	Acción preparatoria — Programa europeo de becas para investigadores en situación de riesgo							
	Créditos disociados	6 000 000	1 500 000	6 000 000	1 500 000			
PA 01 23 03	Acción preparatoria — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000			
PA 01 23 04	Acción preparatoria — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos							
	Créditos disociados	2 500 000	3 125 000	5 000 000	1 250 000			
	<i>Artículo PA 01 23 — Total</i>	11 000 000	8 750 000	18 000 000	4 500 000			
PA 01 24	2024							
PA 01 24 01	Acción preparatoria — FOSSEPS 2							
	Créditos disociados	2 500 000	625 000					
PA 01 24 02	Acción preparatoria — Aplicación de los ODS en las regiones de la UE: del seguimiento a la acción							
	Créditos disociados	1 800 000	450 000					
PA 01 24 03	Acción preparatoria — Asociaciones para la innovación regional							
	Créditos disociados	1 000 000	250 000					
PA 01 24 04	Acción preparatoria — Foro de aldeas emergentes y valles de innovación rural							
	Créditos disociados	1 800 000	450 000					
	<i>Artículo PA 01 24 — Total</i>	7 100 000	1 775 000					
	CAPÍTULO PA 01 — TOTAL	18 100 000	17 661 278	20 500 000	10 037 885	8 025 000,—	4 263 189,81	24,14

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 02 18	2018							
PA 02 18 01	Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición							
	Créditos disociados	p.m.	1 911 429	p.m.	4 000 000	0,—	3 840 762,50	200,94
	<i>Artículo PA 02 18 — Total</i>	p.m.	1 911 429	p.m.	4 000 000	0,—	3 840 762,50	200,94
PA 02 19	2019							
PA 02 19 01	Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	316 000	0,—	989 886,80	
	<i>Artículo PA 02 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	316 000	0,—	989 886,80	
PA 02 20	2020							
PA 02 20 01	Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables							
	Créditos disociados	p.m.	268 305	p.m.	460 000	0,—	702 382,85	261,79
PA 02 20 02	Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes							
	Créditos disociados	p.m.	767 614	p.m.	1 000 000	0,—	575 710,80	75
PA 02 20 03	Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	170 000	0,—	255 000,—	
PA 02 20 04	Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano							
	Créditos disociados	p.m.	82 982	p.m.	500 007	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 02 20 — Total</i>	p.m.	1 118 901	p.m.	2 130 007	0,—	1 533 093,65	137,02

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)
CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 02 22	2022							
PA 02 22 01	Acción preparatoria — Intercambio de seguridad vial de la UE +							
	Créditos disociados	p.m.	270 000	p.m.	205 000	894 350,—	0,—	
PA 02 22 02	Acción preparatoria — Datos de satélite de la Unión para buques autónomos en vías navegables interiores							
	Créditos disociados	p.m.	550 000	p.m.	455 000	2 000 000,—	0,—	
	<i>Artículo PA 02 22 — Total</i>	p.m.	820 000	p.m.	660 000	2 894 350,—	0,—	
PA 02 24	2024							
PA 02 24 01	Acción preparatoria — Etiquetado medioambiental para la aviación II							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					
PA 02 24 02	Acción preparatoria — Establecimiento de un sistema de certificados negociables para los combustibles de aviación sostenibles							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					
PA 02 24 03	Acción preparatoria — Preparación del marco regulador de la UE para operaciones en el espacio aéreo superior							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PA 02 24 04	Acción preparatoria — Plataforma de movilidad aérea innovadora (MAI) sostenible II							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
PA 02 24 05	Acción preparatoria — La Coalición Digital Verde Europea pasa a acción							
	Créditos disociados	2 000 000	500 000					
	<i>Artículo PA 02 24 — Total</i>	12 000 000	3 000 000					
	CAPÍTULO PA 02 — TOTAL	12 000 000	6 850 330	p.m.	7 106 007	2 894 350,—	6 363 742,95	92,90
	CAPÍTULO PA 03							
PA 03 18	2018							
PA 03 18 02	Acción preparatoria — Turismo mundial							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	295 000,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 18	(continuación)							
PA 03 18 04	Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	239 706,36	
PA 03 18 05	Acción preparatoria — Cir@Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	476 540,—	
	<i>Artículo PA 03 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	1 011 246,36	
PA 03 19	2019							
PA 03 19 01	Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	405 190,04	
	<i>Artículo PA 03 19 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	405 190,04	
PA 03 20	2020							
PA 03 20 01	Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación							
	Créditos disociados	p.m.	598 340	p.m.	797 786	0,—	394 825,62	65,99
PA 03 20 02	Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 872,40	
PA 03 20 04	Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad							
	Créditos disociados	p.m.	900 000	p.m.	600 000	1 200 000,—	489 421,98	54,38
PA 03 20 05	Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 03 20 — Total</i>	p.m.	1 498 340	p.m.	1 397 786	1 200 000,—	1 284 120,—	85,70

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 21	2021							
PA 03 21 01	Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos							
	Créditos disociados	p.m.	467 922	p.m.	p.m.	0,—	935 843,49	200
	<i>Artículo PA 03 21 — Total</i>	p.m.	467 922	p.m.	p.m.	0,—	935 843,49	200
PA 03 22	2022							
PA 03 22 01	Acción preparatoria — Análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	449 805	p.m.	450 000	1 499 350,—	0,—	
PA 03 22 02	Acción preparatoria — Desarrollo de un sistema de medición automática en la cadena de sacrificio de la longitud de la cola y las lesiones de la cola de los cerdos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	450 000	1 500 000,—	0,—	
PA 03 22 03	Acción preparatoria — Desarrollo de herramientas para la digitalización de las autoridades de vigilancia del mercado							
	Créditos disociados	p.m.	314 286	p.m.	450 000	900 000,—	0,—	
PA 03 22 04	Acción preparatoria — Sentar las bases para una política turística común							
	Créditos disociados	p.m.	1 500 000	p.m.	1 000 000	4 000 000,—	0,—	
PA 03 22 05	Acción preparatoria — Operacionalidad del Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab)							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	750 000	3 000 000,—	0,—	
PA 03 22 06	Acción preparatoria — Transparencia en la contratación pública							
	Créditos disociados	p.m.	765 600	p.m.	1 000 000	2 000 000,—	234 400,—	30,62
	<i>Artículo PA 03 22 — Total</i>	p.m.	3 029 691	p.m.	4 100 000	12 899 350,—	234 400,—	7,74
PA 03 23	2023							
PA 03 23 01	Acción preparatoria — Desarrollo de una metodología y normas de sostenibilidad para mitigar el impacto medioambiental de los criptoactivos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	800 000	200 000			
	<i>Artículo PA 03 23 — Total</i>	p.m.	p.m.	800 000	200 000			

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

CAPÍTULO PA 04 — ESPACIO

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 03 24	2024							
PA 03 24 01	Acción preparatoria — Creación de la Capital Europea del Comercio de Proximidad (CECP)							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					
PA 03 24 02	Acción preparatoria — Estadísticas armonizadas sobre incendios como herramienta para reforzar los esfuerzos paneuropeos en materia de seguridad contra incendios							
	Créditos disociados	1 500 000	375 000					
PA 03 24 03	Acción preparatoria — Mejora de las capacidades y reciclaje del ecosistema de turismo - Centro de Conocimiento Turístico y Espacio de Datos Turísticos							
	Créditos disociados	1 000 000	250 000					
	<i>Artículo PA 03 24 — Total</i>	5 500 000	1 375 000					
	CAPÍTULO PA 03 — TOTAL	5 500 000	6 370 953	800 000	5 697 786	14 099 350,—	3 870 799,89	60,76
	CAPÍTULO PA 04							
PA 04 24	2024							
PA 04 24 01	Acción preparatoria — Innovación revolucionaria para las soluciones de lanzamiento europeas							
	Créditos disociados	5 000 000	1 250 000					
PA 04 24 02	Acción preparatoria — Terminales de usuario innovadoras para servicios europeos seguros de comunicación por satélite							
	Créditos disociados	5 000 000	1 250 000					
	<i>Artículo PA 04 24 — Total</i>	10 000 000	2 500 000					
	CAPÍTULO PA 04 — TOTAL	10 000 000	2 500 000					
	CAPÍTULO PA 05							
PA 05 17	2017							
PA 05 17 01	Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	213 425,53	
	<i>Artículo PA 05 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	213 425,53	

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)**CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 05 20	2020							
PA 05 20 01	Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico							
	Créditos disociados	p.m.	360 000	p.m.	550 000	0,—	193 190,88	53,66
PA 05 20 02	Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región							
	Créditos disociados	p.m.	140 000	p.m.	170 000	0,—	194 904,—	139,22
	<i>Artículo PA 05 20 — Total</i>	p.m.	500 000	p.m.	720 000	0,—	388 094,88	77,62
	CAPÍTULO PA 05 — TOTAL	p.m.	500 000	p.m.	720 000	0,—	601 520,41	120,30
	CAPÍTULO PA 07							
PA 07 16	2016							
PA 07 16 01	Acción preparatoria — Reactivate — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 07 16 02	Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	84 001,—	
	<i>Artículo PA 07 16 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	84 001,—	
PA 07 17	2017							
PA 07 17 01	Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	<i>Artículo PA 07 17 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 18	2018							
PA 07 18 01	Acción preparatoria — DiscoverEU: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	4 643 000	0,—	22 617 432,83	
PA 07 18 02	Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	290 933,07	
PA 07 18 03	Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	79 679,87	
PA 07 18 04	Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea							
	Créditos disociados	p.m.	253 850	p.m.	758 999	0,—	1 440 984,99	567,65
PA 07 18 05	Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	537 288,44	
PA 07 18 06	Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	359 779,01	
PA 07 18 07	Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura							
	Créditos disociados	p.m.	187 500	p.m.	375 000	0,—	0,—	
PA 07 18 08	Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	33 646,11	
	<i>Artículo PA 07 18 — Total</i>	p.m.	441 350	p.m.	6 276 999	0,—	25 359 744,32	5 745,95
PA 07 19	2019							
PA 07 19 01	Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	873 122,98	
PA 07 19 02	Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	299 688	0,—	554 766,59	

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 19	(continuación)							
PA 07 19 03	Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización							
	Créditos disociados	p.m.	159 888	p.m.	654 000	0,—	430 013,64	268,95
PA 07 19 05	Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	166 473,50	
PA 07 19 06	Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados							
	Créditos disociados	p.m.	880 435	p.m.	1 313 000	0,—	1 317 421,80	149,63
PA 07 19 07	Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	1 155 000	0,—	434 100,—	
	<i>Artículo PA 07 19 — Total</i>	p.m.	1 040 323	p.m.	3 421 688	0,—	3 775 898,51	362,95
PA 07 20	2020							
PA 07 20 01	Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	124 989	0,—	249 976,13	
PA 07 20 02	Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras							
	Créditos disociados	p.m.	944 180	p.m.	1 719 000	2 000 000,—	1 390 180,60	147,24
PA 07 20 03	Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas							
	Créditos disociados	p.m.	445 991	p.m.	445 991	0,—	297 327,—	66,67
PA 07 20 04	Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	673 882	0,—	212 467,22	
PA 07 20 05	Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	200 000,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 20	(continuación)							
PA 07 20 06	Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	799 657	0,—	399 828,—	
	<i>Artículo PA 07 20 — Total</i>	p.m.	1 390 171	p.m.	3 863 519	2 000 000,—	2 749 778,95	197,80
PA 07 21	2021							
PA 07 21 01	Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas							
	Créditos disociados	p.m.	6 000 000	6 000 000	7 496 000	6 000 000,—	2 989 211,50	49,82
PA 07 21 02	Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación							
	Créditos disociados	p.m.	389 992	p.m.	390 000	0,—	779 983,70	200
PA 07 21 03	Acción preparatoria — Escribir a la europea							
	Créditos disociados	p.m.	2 440 917	3 000 000	3 440 000	3 000 000,—	1 022 750,59	41,90
PA 07 21 04	Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	359 845	p.m.	360 000	0,—	719 689,60	200
	<i>Artículo PA 07 21 — Total</i>	p.m.	9 190 754	9 000 000	11 686 000	9 000 000,—	5 511 635,39	59,97
PA 07 22	2022							
PA 07 22 01	Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos							
	Créditos disociados	9 000 000	10 350 000	9 000 000	6 750 000	9 000 000,—	0,—	
	<i>Artículo PA 07 22 — Total</i>	9 000 000	10 350 000	9 000 000	6 750 000	9 000 000,—	0,—	

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)
CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 07 23	2023							
PA 07 23 01	Acción preparatoria — Red de verificadores de datos europeos para luchar contra la desinformación							
	Créditos disociados	1 637 500	409 375	850 000	212 500			
	Artículo PA 07 23 — Total	1 637 500	409 375	850 000	212 500			
PA 07 24	2024							
PA 07 24 01	Acción preparatoria — Festival Europeo de Periodismo y Libertad de los Medios de Comunicación							
	Créditos disociados	3 000 000	750 000					
PA 07 24 02	Acción preparatoria — Observatorio Europeo del Discurso para luchar contra la desinformación							
	Créditos disociados	3 150 000	787 500					
	Artículo PA 07 24 — Total	6 150 000	1 537 500					
	CAPÍTULO PA 07 — TOTAL	16 787 500	24 359 473	18 850 000	32 210 706	20 000 000,—	37 481 058,17	153,87
	CAPÍTULO PA 08							
PA 08 18	2018							
PA 08 18 01	Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI							
	Créditos disociados	p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 088 477,55	298,53
	Artículo PA 08 18 — Total	p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 088 477,55	298,53
PA 08 20	2020							
PA 08 20 01	Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	350 000,—	
	Artículo PA 08 20 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	350 000,—	
	CAPÍTULO PA 08 — TOTAL	p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 438 477,55	348,56

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
	CAPÍTULO PA 09							
PA 09 18	2018							
PA 09 18 01	Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	243 270,—	
	<i>Artículo PA 09 18 — Total</i>	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	243 270,—	
PA 09 20	2020							
PA 09 20 01	Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	2 000 000	p.m.	1 500 000	0,—	1 500 000,—	75
PA 09 20 02	Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común							
	Créditos disociados	p.m.	1 999 471	p.m.	2 401 248	0,—	499 867,61	25
PA 09 20 03	Acción preparatoria —Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja							
	Créditos disociados	p.m.	914 393	p.m.	685 795	0,—	685 794,30	75
PA 09 20 04	Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales							
	Créditos disociados	p.m.	514 452	p.m.	450 839	0,—	190 839,—	37,10
PA 09 20 05	Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	928 421	0,—	319 204,60	
	<i>Artículo PA 09 20 — Total</i>	p.m.	5 428 316	p.m.	5 966 303	0,—	3 195 705,51	58,87
PA 09 22	2022							
PA 09 22 01	Acción preparatoria — Centro de intercambio de información de la UE para combustibles de aviación sostenible							
	Créditos disociados	p.m.	300 000	p.m.	525 000	2 000 000,—	1 000 000,—	333,33

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)
CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN
CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 09 22	(continuación)							
PA 09 22 02	Acción preparatoria — EU Grassland Watch							
	Créditos disociados	p.m.	1 000 000	p.m.	750 000	2 500 000,—	0,—	
	Artículo PA 09 22 — Total	p.m.	1 300 000	p.m.	1 275 000	4 500 000,—	1 000 000,—	76,92
PA 09 24	2024							
PA 09 24 01	Acción preparatoria — Centro de Observación de la Biodiversidad de la UE							
	Créditos disociados	5 000 000	1 250 000					
	Artículo PA 09 24 — Total	5 000 000	1 250 000					
	CAPÍTULO PA 09 — TOTAL	5 000 000	7 978 316	p.m.	7 241 303	4 500 000,—	4 438 975,51	55,64
	CAPÍTULO PA 10							
PA 10 14	2014							
PA 10 14 01	Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 10 14 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 10 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 12							
PA 12 20	2020							
PA 12 20 01	Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas							
	Créditos disociados	p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—	
	Artículo PA 12 20 — Total	p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 12 — TOTAL	p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—	

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 13 17	CAPÍTULO PA 13 2017							
PA 13 17 01	Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa							
	Créditos disociados	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—	
	Artículo PA 13 17 — Total	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 13 — TOTAL	p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—	
PA 14 07	CAPÍTULO PA 14 2007							
PA 14 07 01	Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65	
	Artículo PA 14 07 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65	
PA 14 12	2012							
PA 14 12 01	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 12 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
PA 14 17	2017							
PA 14 17 01	Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	Artículo PA 14 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—	
	CAPÍTULO PA 14 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65	

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022		%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
PA 20 17	2017							
PA 20 17 02	Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	41,85	
	Artículo PA 20 17 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	41,85	
PA 20 18	2018							
PA 20 18 01	Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea							
	Créditos disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 375,—	
	Artículo PA 20 18 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 375,—	
	CAPÍTULO PA 20 — TOTAL	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 416,85	
	Título PA — Total	67 387 500	68 600 945	40 150 000	66 577 571	49 518 700,—	59 548 797,79	86,80

ACCIONES PREPARATORIAS

TÍTULO PA
ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 01 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 01 16 2016

PA 01 16 01 Acción preparatoria — Tecnologías de conocimiento abierto: calificación y validación de conocimientos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 16 02 Acción preparatoria — RElsearch (Research Excellence Innovation Framework) — Potenciar la competitividad del Espacio Europeo de Investigación mediante el incremento de la comunicación entre los investigadores, los ciudadanos, la industria y los responsables políticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 16 (continuación)

PA 01 16 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 18 2018

PA 01 18 01 Acción preparatoria — Creación de una Agencia Digital Europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	412 687,18

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 19 2019

PA 01 19 01 Acción preparatoria — Preparación del nuevo programa Govsatcom de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 240 000	p.m.	1 300 000	0,—	1 945 899,86

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 19 (continuación)

PA 01 19 02 Acción preparatoria — Aplicación de los requisitos predeterminados de accesibilidad a la red en las herramientas y plataformas de creación de contenidos web («acceso a la red por defecto»)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	61 907,14

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 20 2020

PA 01 20 01 Acción preparatoria — Arte y digitalización: la liberación de la creatividad para la industria, las regiones y la sociedad en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 470 439	p.m.	1 719 885	2 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 21 2021

PA 01 21 01 Acción preparatoria — Aportar datos concretos para la elaboración de las políticas a escala de la Unión, regional y local

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	275 000	0,—	65 195,63

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 21 (continuación)

PA 01 21 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 21 02 Acción preparatoria - Aumento de la acceso a las herramientas educativas en zonas y comunidades con escasa conectividad o poco acceso a las tecnologías

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	237 000	p.m.	355 500	0,—	1 777 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 01 22 2022

PA 01 22 01 Acción preparatoria — Arte y digitalización: dar rienda suelta a la creatividad en pro de la gestión del agua en Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 300 000	2 500 000	625 000	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) comprenden objetivos específicos para el agua, en particular el ODS 6, «Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos» y el ODS 14, «Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible». Otros, como el ODS 11, «Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles» hacen hincapié en la necesidad de un enfoque sistémico para hacer frente a los problemas planteados por los ODS de manera integral, más allá de la eficiencia de los recursos.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 22 (continuación)

PA 01 22 01 (continuación)

Tras un primer proyecto piloto, la presente acción preparatoria insistirá en los vínculos con otros recursos (en particular con la energía) y situará la gestión sostenible del agua en un contexto más amplio. El Foro Económico Mundial ha publicado una reflexión sobre el agua y la cuarta revolución industrial que apunta a la convergencia de los ámbitos digital, físico y biológico. Hace referencia a tecnologías digitales como el internet de las cosas, la realidad virtual y aumentada y la inteligencia artificial, que están dando pie a procesos de cambio en las empresas y la sociedad, pero también, lo que es más importante, a cambios sociales en los valores, el comportamiento y las identidades. Efectivamente, muchas de las metas marcadas en los ODS abordan la cuestión de la sensibilización y de promover el comportamiento responsable y educar acerca de la importancia de la eficiencia en el uso de los recursos.

La premisa principal de esta convocatoria es que un enfoque común de la esfera digital y las artes contribuirá a modificar las mentalidades a nivel empresarial, social e individual. El arte y su capacidad para presentar datos y dar pie a nuevas experiencias (en particular, con las nuevas tecnologías digitales, como la realidad aumentada y la realidad virtual, pueden transformar radicalmente el modo en que la información puede dar lugar a cambios de valores y comportamiento. Otro aspecto importante es la participación de la comunidad, en la que lo digital y el arte pueden desempeñar juntos un papel importante para permitir la recogida participativa de datos colectivos. El arte, en último extremo, puede impulsar soluciones creativas de cara a los ODS al poner en cuestión patrones establecidos y llevar la tecnología al límite. Entre otras cosas, la acción partirá del programa S+T+ARTS - innovación en el núcleo de la ciencia, la tecnología y las artes. Con STARTS, la DG CONNECT promueve el arte como elemento fructífero para contribuir a que las tecnologías digitales aporten mejoras decisivas para las personas y el medio ambiente.

Solicitantes destinatarios: organizaciones activas en la interfaz del arte con la tecnología y la ecología, instituciones tecnológicas y usuarios finales deseosos de formar equipos con artistas, instituciones artísticas y fundaciones.

Descripción de las actividades: residencias de artistas en la industria y en instituciones tecnológicas y actividades concretas de pequeña escala que apunten a nuevas vías para la política y la sociedad (con financiación por terceros), exposiciones, divulgación, acciones de sensibilización, actividades educativas.

PA 01 22 02 Acción preparatoria — Empresas emergentes europeas 2.0 - Llevar la economía emergente europea al nivel superior mediante informaciones, investigaciones y eventos basados en los datos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	400 000	p.m.	p.m.	1 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 22 (continuación)

PA 01 22 02 (continuación)

La plataforma apoya la concepción de políticas basada en los datos a los niveles regional, nacional y europeo facilitando información fiable en el plano macroeconómico sobre el potencial de crecimiento de los diferentes ecosistemas de empresas emergentes. Ya ha presentado informes y será un instrumento importante para seguir los progresos, por ejemplo, hacia los objetivos fijados en la reciente Comunicación de la Comisión, de 9 de marzo de 2021, titulada «brújula digital 2030: el enfoque de Europa para la Década Digital» y el impacto de la norma «Start-up Nations» adoptada hasta la fecha por 25 Estados miembros. Un proyecto de seguimiento «Empresas emergentes europeas 2.0» contribuiría a consolidar la plataforma y a transformarla en un recurso autónomo a la disposición de los responsables políticos y otros agentes de los ecosistemas tecnológicos públicos y privados a medio y largo plazo.

Las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión son clave para la economía y la sociedad de la Europa del futuro. Se han convertido en una fuente importante de empleos nuevos y de calidad y son, con diferencia, el motor de crecimiento más dinámico y más resiliente, con un crecimiento medio del 10 % sobre una base anual. Actualmente, dos millones de personas trabajan en empresas tecnológicas emergentes en toda Europa, y se espera que este número aumente a 3,2 millones de aquí a 2025. Las empresas emergentes y las empresas emergentes en expansión han demostrado su capacidad para desarrollar innovaciones vanguardistas que responden a necesidades mundiales reales, crear nuevos puestos de trabajo y generar sinergias con las grandes industrias tradicionales europeas. No se debe subestimar el papel que las empresas emergentes pueden desempeñar en la recuperación de la crisis actual y el avance de la transformación ecológica y digital.

PA 01 22 03 Acción preparatoria — Plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea»

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	750 000	p.m.	1 000 000	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La iniciativa Nueva Bauhaus europea, anunciada por la presidenta Von der Leyen en su discurso sobre el estado de la Unión de 2020, es un proyecto medioambiental, económico, social y cultural cuyo objetivo es combinar la sostenibilidad, la inversión, la asequibilidad, la accesibilidad y el diseño con el fin de contribuir a la consecución del Pacto Verde Europeo y su objetivo general de que la Unión se convierta en el primer «bloque climáticamente neutro» del mundo de aquí a 2050.

Valores e ideas. Los valores fundamentales de la Nueva Bauhaus europea son la sostenibilidad, la estética y la inclusividad. Su ambición es desarrollar un marco interdisciplinario para apoyar, facilitar y acelerar la transformación ecológica combinando la sostenibilidad, la innovación, la circularidad y la calidad de la experiencia, incluida la estética. Este marco abarcará las esferas industrial, educativa, artística y cultural, creando puentes entre la ciencia, la investigación, la tecnología y las empresas, por una parte, y la cultura, la arquitectura, el arte y el diseño, por otra. También contribuirá a promover la inclusión social, incluida la asequibilidad y la accesibilidad. En resumen, el organismo nacional competente trata de encontrar soluciones innovadoras, creativas y adecuadas a problemas sociales complejos (en edificios y más allá) a través de la creación conjunta.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 22 (continuación)

PA 01 22 03 (continuación)

Calendario: la Nueva Bauhaus europea se desarrollará en tres fases: Diseño conjunto (de octubre de 2020 a verano de 2021), entrega (a partir de septiembre de 2021) y difusión (a partir de enero de 2023). Las fases se solaparán, ya que es probable que las personas y comunidades interesadas en las primeras ideas se conviertan en socios para realizar y ampliar la iniciativa.

Gestión: la Nueva Bauhaus europea es gestionada por el equipo central del proyecto en el Centro Común de Investigación, bajo la dirección del Gabinete del Presidente. El trabajo se coordina con los dos comisarios principales: Mariya Gabriel y Elisa Ferreira y apoyadas por la red de dirección con las DG y gabinetes principales (EAC, RTD, ENER, CLIMA, ENV, GROW, CNNECT, REGIO, EMPL, SecGen, Com). Además, la mesa redonda externa de alto nivel de expertos proporciona asesoramiento informal sobre la iniciativa.

Dada la naturaleza interdisciplinaria y horizontal de la Nueva Bauhaus europea, así como la complejidad de las interrelaciones entre las estructuras, los marcos, la normativa y los instrumentos financieros existentes, es importante racionalizar las normas y orientaciones en una sola plataforma y ponerlas a disposición de los socios de la Nueva Bauhaus europea y beneficiarios potenciales del proyecto.

En vista de lo anterior, se pondrá en marcha la acción preparatoria Nueva Plataforma Europea de Gestión de Conocimientos sobre la Bauhaus. El objetivo de esta acción preparatoria será racionalizar las normas y orientaciones en torno a las tres dimensiones de la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética, inclusividad) e información sobre las oportunidades de financiación de los proyectos de los organismos nacionales de ejecución. Esto permitirá a los socios y beneficiarios potenciales alinearse con las normas de los organismos nacionales de ejecución a la hora de diseñar y ejecutar sus proyectos de transformación y les ayudará a adaptar las ideas de los proyectos a la financiación disponible.

Para alcanzar el objetivo de la acción preparatoria se adoptarán las siguientes medidas:

1. Identificar y clasificar los requisitos y normas, las directrices y los códigos de prácticas relacionados con las tres dimensiones de la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética, inclusividad) y las oportunidades de financiación existentes para encontrar sinergias, lagunas y definir nuevas necesidades; identificar y llegar a socios potenciales con el fin de establecer los foros de partes interesadas en la Nueva Bauhaus europea.

2. Crear la plataforma de gestión del conocimiento «Nueva Bauhaus europea» diseñada de manera centrada en el usuario, que, por una parte, difundirá la información recopilada sobre normas, orientaciones y oportunidades de financiación de proyectos entre los socios de la «Nueva Bauhaus europea» identificados y un público más amplio y, por otra parte, servirá como depositario de ideas y plataforma para el debate y el intercambio de mejores prácticas para las partes interesadas.

3. Desarrollar una metodología para la autoevaluación de proyectos y diseñar un conjunto de herramientas prácticas específicas para orientar la preparación y ejecución de proyectos individuales de transformación local. Para que cada requisito se ajuste a los principios de la «Nueva Bauhaus europea» (desde la integración de los valores de inclusión, sostenibilidad y calidad de la experiencia hasta el enfoque multidisciplinar y colaborativo) se establecerán una serie de indicadores y sus correspondientes criterios de evaluación para ayudar a identificar y evaluar adecuadamente los proyectos de la «Nueva Bauhaus europea».

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 22 (continuación)

PA 01 22 04 Acción preparatoria — Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	338 839	p.m.	262 500	525 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

El Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE aspira a movilizar a las partes interesadas en la cadena de bloques, a saber, empresas privadas, organismos públicos, la sociedad civil y particulares, con vistas a celebrar debates técnicos y políticos sobre la evolución futura de la cadena de bloques. Es también una base de datos fidedigna sobre el ecosistema de la cadena de bloques de la Unión, con (i) publicación de análisis en profundidad de aspectos temáticos y tendencias tecnológicas y políticas; (ii) cartografía de proyectos de cadena de bloques en la Unión y en el mundo; y (iii) seminarios sobre temas en los que sería necesaria o tendría repercusiones la acción al nivel de la Unión.

Las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado, como «tecnologías de confianza», pueden aportar respuestas a los distintos retos registrados en el contexto de la integración de diversos servicios digitales, la seguridad del ciberespacio y la sociedad y la mejora de la eficiencia de la economía y la sociedad, que van desde la gestión de la identidad y del intercambio de documentos hasta el tratamiento de los flujos de información y la garantía del mantenimiento de repositorios y registros. Europa está bien situada para liderar el desarrollo de nuevos servicios públicos, comerciales e industriales de confianza y aplicaciones basadas en las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado. Europa dispone de académicos, empresarios innovadores, empresas emergentes y grandes empresas que están todos ellos deseosos de utilizar estas tecnologías en sus sectores respectivos.

Aunque está en aumento la adopción de las tecnologías de cadena de bloques y registro descentralizado en diferentes ámbitos, se ha puesto de relieve en muchas ocasiones que el incremento de escala de la tecnología se ve obstaculizado por una información y unos conocimientos fragmentarios y por el abismo que separa las decisiones políticas y los conocimientos especializados en el ámbito de las tecnologías. Para desbloquear las ventajas que aportan las tecnologías, es necesario un enfoque coherente y equilibrado para incrementar la escala del ecosistema de las cadenas de bloques a lo largo del sector público y del sector privado subsanando las disparidades de información y conocimientos, vinculando los proyectos existentes en Europa y movilizando a las partes interesadas.

El Observatorio y Foro de la Cadena de Bloques de la UE ha constituido una comunidad con una gran credibilidad en torno a sus eventos e informes temáticos y se ha convertido en un actor reconocido en Europa y en la escena internacional desde su lanzamiento en febrero de 2018 en el marco del anterior proyecto piloto (2017/2018).

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 2023

PA 01 23 01 Acción preparatoria — Repositorio de prosumidores de energía — Seguimiento de la evolución de las acciones de los prosumidores en toda la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2 500 000	3 125 000	5 000 000	1 250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

Las disposiciones sobre la capacitación de los consumidores que figuran en la Directiva 2018/2001/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82) y la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (DO L 158 de 14.6.2019, p. 125) se encuentran entre las más innovadoras del paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos». Obligan a los Estados miembros a permitir responder a la demanda a través de contratos de agregación o fijación de precios dinámicos, crear mercados locales de flexibilidad y adoptar marcos facilitadores para los autoconsumidores (que actúan conjuntamente) o los clientes activos y las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía. Estas disposiciones tienen por objeto capacitar a los consumidores para que participen activamente a nivel local en los mercados energéticos pertinentes, permitiéndoles participar en una serie de actividades innovadoras como el autoconsumo (colectivo), el almacenamiento, el intercambio de energía, el intercambio entre homólogos y la prestación de servicios de flexibilidad. Estas actividades sirven de base a nuevos modelos de negocio y tienen el potencial de acelerar la transición hacia las energías renovables de manera rentable y eficiente, garantizando al mismo tiempo un acceso seguro a una energía asequible localmente, siempre que se activen de manera que se evite el bloqueo de los consumidores en autoconsumo aislado debido a la falta de un conjunto más amplio de opciones, como incentivos implícitos (señalización de precios mediante tarifas de red diferenciadas en el tiempo y contratos de precios dinámicos) o explícitos (mercados de flexibilidad basados en las ofertas), que les permitan interactuar con el sistema local y aplicar medidas de eficiencia energética. Al mismo tiempo, el carácter descentralizado de las instalaciones de energía renovable brinda la oportunidad de democratizar el sistema energético europeo, al permitir que los ciudadanos de la Unión sean activos y asuman la responsabilidad de la transición energética.

Un número importante de Estados miembros siguen rezagados por lo que respecta a la plena transposición de las mencionadas disposiciones, lo que repercute de forma negativa al dar lugar a una aplicación incoherente del Derecho de la Unión y a un acceso desigual a los mismos derechos de los consumidores en toda la Unión. Al mismo tiempo, en algunos Estados miembros han empezado a desarrollarse nuevos sistemas de autoconsumo individual o colectivo más allá de los edificios y la comunidad, que actualmente no quedan cubiertos por el paquete de medidas «Energía limpia para todos los europeos». Estos otros tipos de iniciativas de acción colectiva podrían contribuir a mitigar la pobreza energética, ofrecer a los ciudadanos de la Unión más opciones para tomar medidas en materia de energía y aumentar las inversiones en energías renovables, así como ayudar a aportar la flexibilidad necesaria para acomodar una transición rentable hacia una mayor electrificación y un sistema energético basado en las energías renovables.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 (continuación)

PA 01 23 01 (continuación)

Desde la invasión de Ucrania por parte de Rusia y la creciente necesidad de garantizar la independencia energética de la Unión, así como la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «REPowerEU» con su despliegue acelerado de bombas solares y de calor, y piden que se mejore la respuesta a la demanda y la flexibilidad, una transposición adecuada y acelerada de estas disposiciones y el apoyo a los modelos de negocio nuevos y emergentes son cada vez más importantes a fin de aprovechar plenamente el potencial de flexibilidad de la producción local de energía renovable, con la estrecha participación de los ciudadanos. La guerra en Ucrania también ha puesto de relieve la necesidad de resiliencia territorial de las comunidades europeas, lo que ha llevado a varios municipios y regiones a desarrollar recursos localizados, en manos de sus habitantes.

Este repositorio de prosumidores de energía ha de desempeñar las siguientes funciones básicas:

- supervisar y cartografiar los regímenes de prosumidores, individuales y colectivos, prestando especial atención a los niveles de participación ciudadana, y activando marcos para el autoconsumo y la respuesta al lado de la demanda, implícita y explícita, en la Unión ⁽¹⁾;
- recopilar y analizar datos sobre la igualdad de condiciones con respecto a la participación de los ciudadanos en la respuesta a la demanda implícita y explícita en particular en relación con los requisitos de medición, los tipos de activos incluidos o aceptados y la disponibilidad de activos;
- detectar propiedades y modelos de negocio emergentes (incluido el intercambio entre homólogos, los servicios locales de flexibilidad, el intercambio de energía, el almacenamiento comunitario) y ofrecer regímenes de prosumidores integrados en la red, y supervisar las garantías de beneficios para los ciudadanos, el sistema y la sociedad en general ⁽²⁾;
- determinar las mejores prácticas y las barreras a la creación, el desarrollo y el apoyo a regímenes de prosumidores integrados en la red y eficientes desde el punto de vista energético con niveles elevados de participación ciudadana y beneficios (incluidos los que no quedan dentro de la legislación vigente de la Unión) ⁽³⁾;
- proporcionar orientación a las autoridades locales, los ciudadanos, las empresas y las comunidades en relación con la creación de sistemas de prosumidores integrados en la red y eficientes desde el punto de vista energético, proporcionándoles modelos de soluciones tecnológicas, financieras y administrativas.

Los datos recabados a través del repositorio harían de este una fuente de información de gran valor para las instituciones europeas, los responsables políticos y los gobiernos nacionales, regionales y locales. Dichos datos pasarían a formar parte de las aportaciones tanto existentes como futuras que se tienen en cuenta a la hora de adoptar políticas; apoyarían el desarrollo de acciones individuales y colectivas integradas en la red de prosumidores de manera que se optimice el uso de las energías renovables y se reduzca el coste global de la transición energética y, por tanto, de las facturas energéticas de los consumidores. Ello irá en consonancia con la Estrategia de Integración del Sistema y la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «Intervenciones a corto plazo en el mercado de la energía y mejoras a largo plazo en la configuración del mercado de la electricidad. Línea de actuación». Además, podría ayudar a informar a los Estados miembros que todavía tienen dificultades para aplicar adecuadamente las citadas disposiciones antes de 2025, y contribuir a la revisión o mejora del marco reglamentario a escala nacional y de la Unión para los regímenes que actualmente no están cubiertos.

⁽¹⁾ Sobre la base de la cartografía de marcos reglamentarios para el autoconsumo, individual y colectivo, de energías renovables en Estados miembros para un contrato específico en virtud del contrato marco múltiple ENER/2020/OP/0021 que se debía celebrar en 2023.

⁽²⁾ Integrado en la red significa: sistemas de prosumidores que respondan a las señales del mercado y a las necesidades de la red, ya sea a través de la respuesta a la demanda, implícita (señalización de precios) o explícita (participación en mercados de flexibilidad).

⁽³⁾ Sobre la base de la cartografía de marcos reglamentarios para el autoconsumo, individual y colectivo, de energías renovables en Estados miembros de la Unión para un contrato específico en virtud del contrato marco múltiple ENER/2020/OP/0021 que se celebrará en 2023.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 (continuación)

PA 01 23 01 (continuación)

Por otra parte, el repositorio podría ser una gran fuente de conocimientos técnicos para las pymes, las autoridades locales, los ciudadanos y sus asociaciones que deseen poner en marcha acciones individuales o colectivas y participar en mercados de flexibilidad, en particular en los Estados miembros que no disponen de un marco reglamentario desarrollado o tienen poca experiencia con las mejores prácticas hasta la fecha.

El repositorio podría convertirse en una gran fuente de información para hacer un seguimiento de los avances de los servicios de flexibilidad impulsados por los ciudadanos y los avances de la inversión privada en la transición a las energías renovables, así como para reconocer otros tipos de iniciativas de acción colectiva que impliquen un autoconsumo respetuoso con la red más allá de las comunidades de energía, lo que reduciría el incentivo para que los actores comerciales e industriales «capturen» comunidades de energía renovable y comunidades ciudadanas de energía con el fin de participar en actividades innovadoras.

PA 01 23 02 Acción preparatoria — Programa europeo de becas para investigadores en situación de riesgo

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
6 000 000	1 500 000	6 000 000	1 500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La presente acción preparatoria desarrollará un programa europeo de becas para apoyar a los investigadores en situación de riesgo. En particular, a través de ella se desarrollarán los procedimientos para seleccionar a los beneficiarios (evaluación de su riesgo y concesión de la beca) y ponerlos en contacto con las instituciones de acogida en la Unión. También debe valorarse en qué medida los procedimientos deben diferenciarse en función del origen geográfico de la solicitud. En el marco de esta acción se tendrán en cuenta las solicitudes de todos los países no pertenecientes a la Unión. Deben tenerse en cuenta las experiencias de programas nacionales y de ONG comparables, así como las experiencias de la acción MSCA4Ukraine.

Además, a fin de validar los procedimientos establecidos, la presente acción preparatoria concederá becas a investigadores en situación de riesgo en dos vías, con quince colocaciones totalmente financiadas en cada vía:

Vía 1: Colocaciones urgentes para investigadores en situación de riesgo (fuera del proceso relativo a los refugiados).

Vía 2: Investigadores refugiados y colocaciones de seguimiento para candidatos en situación de riesgo fuera del proceso relativo a los refugiados.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 (continuación)

PA 01 23 02 (continuación)

Para garantizar un mayor valor añadido de la Unión, así como sinergias entre los esfuerzos del Equipo Europa, la acción preparatoria desarrollará un enfoque que anime a los Estados miembros a crear sus propios programas, así como un enfoque para maximizar el impacto de la financiación nacional y de la Unión mediante la coordinación de los esfuerzos de los diferentes programas.

Esta acción preparatoria se inspira en las recomendaciones formuladas por el proyecto «Inspireurope» en el marco de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA) de Horizonte 2020.

PA 01 23 03 Acción preparatoria — Promover en todo el mundo una forma europea de innovación digital basada en la cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	1 000 000	2 000 000	500 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

La presente acción preparatoria tiene por objeto promover un enfoque europeo de la innovación arraigada en las artes y la cultura y los valores, vinculando la innovación y el uso digitales y las artes en los ecosistemas locales en regiones seleccionadas fuera de Europa. Se utilizará un enfoque concreto de experimentación artística con tecnología digital para promover la adopción de tecnologías digitales en las economías de las regiones seleccionadas y para promover un uso «compatible con lo humano» y ecológicamente consciente de la tecnología digital en todo el mundo. La acción preparatoria da continuidad a un proyecto piloto en el que se ha validado la idea y se ha ajustado la dimensión política para promover un enfoque europeo de la innovación como alternativa a los enfoques estadounidense y chino.

Las actividades internacionales incluirán eventos (ferias, exposiciones, festivales, talleres, hackatones) y residencias artísticas en los que empresas y empresas emergentes locales y europeas se reúnan con artistas locales y europeos, respectivamente. Se propone limitar las actividades a dos regiones seleccionadas (África subsahariana y Oriente Próximo) con economías emergentes en las que confiamos en que una innovación de raíces culturales y artísticas tendrá un fuerte eco a nivel local. Se propone que se colabore en estas regiones seleccionadas también con agentes digitales dominantes que demuestren una concienciación creciente acerca del impacto social y medioambiental mundial del progreso digital. Una lección extraída de la fase piloto es que es mejor contar con dos proyectos separados que abarquen las dos regiones seleccionadas. Dada la importancia de la inteligencia artificial, la acción preparatoria hará hincapié en la inteligencia artificial, pero no excluye actividades en otros temas digitalmente pertinentes en las regiones seleccionadas. La acción preparatoria se basa, entre otras cosas, en el programa S+T+ARTS de la DG CONNECT, que promueve sinergias entre las artes y la tecnología digital.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 23 (continuación)

PA 01 23 04 Acción preparatoria — Servicio de apoyo para proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
2 500 000	3 125 000	5 000 000	1 250 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Esta acción preparatoria es una continuación del proyecto piloto PP 01 21 02 aprobado para dos años consecutivos y persigue superar los obstáculos financieros, jurídicos y técnicos a que se enfrentan los proyectos de renovación dirigidos por ciudadanos. Implica la creación de un servicio específico de apoyo de la Unión a las comunidades ciudadanas de energía y a las comunidades de energías renovables, nuevas entidades consagradas en la legislación de la Unión capaces de catalizar la participación de los ciudadanos en distintos aspectos de la transición ecológica, incluidos los proyectos de renovación. La creación de dicho servicio podría basarse en la experiencia de las cooperativas que combinan con buenos resultados proyectos a escala de «vecindario». El servicio de apoyo debe tener como objetivo reforzar el desarrollo comunitario para aumentar y reproducir programas de éxito. El servicio debe incluir:

1. una plataforma para compartir experiencias y modelos, con el fin de crear una dinámica comunitaria sólida para movilizar a los ciudadanos de la Unión en torno a la renovación integrada de edificios y la implantación de energías renovables (a través de la herramienta de las comunidades de energía);
2. el apoyo al desarrollo de planes de inversión, ya que la determinación de opciones de financiación es un elemento clave para la creación de carteras de proyectos (buscar puntos comunes para aumentar el fomento de proyectos dirigidos por ciudadanos; estudiar el desarrollo de modelos de apoyo a la renovación junto con la implantación de energías renovables);
3. la presentación de pruebas e indicadores para sensibilizar a las comunidades de energía existentes sobre el valor de las renovaciones energéticas;
4. la prestación de asistencia técnica y asesoramiento a grupos de ciudadanos, organizaciones comunitarias existentes y autoridades locales para crear comunidades ciudadanas de energía y de energías renovables que se ocupen de la renovación de edificios, el acceso a la propiedad de viviendas y la pobreza energética;
5. el seguimiento y el apoyo a una transposición estricta de las disposiciones del paquete de medidas sobre energía limpia relativas a las comunidades ciudadanas de energía y a las comunidades de energías renovables, lo que debe representar una oportunidad para que los Estados miembros refuercen el papel de los ciudadanos en la transición energética.

El objetivo de la acción preparatoria será orientar a las comunidades de energías renovables y a las comunidades ciudadanas de energía a través del proceso de creación y aplicación de una transición territorial.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 2024

PA 01 24 01 Acción preparatoria — FOSSEPS 2

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 500 000	625 000		

Comentarios

El actual proyecto piloto PP 01 24 «Soluciones a escala europea para la utilización de programas informáticos gratuitos y de código abierto por parte de los servicios públicos de la Unión (FOSSEPS)» no solo impulsó significativamente la idea de una cooperación a escala europea en materia de código abierto, sino que lo hizo a través de tres acciones concretas: i) la creación del primer catálogo europeo de soluciones de código abierto para las administraciones públicas, ii) la identificación de los programas informáticos críticos utilizados por los servicios públicos europeos, y iii) la formación de un grupo de usuarios de los servicios públicos europeos sobre código abierto.

Nuestra capacidad de utilizar estratégicamente e implantar operativamente software libre de código abierto a escala europea es una piedra angular de las estrategias para lograr la soberanía digital y aumentar la competitividad de los mercados digitales, la innovación y la ciberseguridad. El proyecto piloto inicial ha sido un éxito rotundo. Aún queda trabajo por hacer e interés en cada uno de los tres pilares del proyecto. Las tres acciones enumeradas a continuación se basan en logros anteriores y proponen medidas clave que la acción preparatoria ejecutará de forma centralizada y, al mismo tiempo, satisfacen la demanda de los servicios públicos europeos.

i) Catálogo europeo de aplicaciones

Los beneficios ya demostrados en cuanto al ahorro en tiempo y costes derivado de la reutilización de las aplicaciones de código abierto enumeradas en los catálogos nacionales apuntan a que disponer de un catálogo europeo de soluciones de código abierto supone un ahorro enorme. La acción preparatoria deberá ampliar en gran medida el producto mínimo viable inicial de catálogo europeo de aplicaciones creado por el proyecto piloto para permitir la incorporación de una mayor cantidad de datos de los Estados miembros, al tiempo que sigan estando reflejados en sus propios catálogos nacionales (un enfoque federado de recopilación de datos). De hecho, muchos Estados miembros todavía no disponen de catálogos de soluciones de software de código abierto y los que sí disponen de tales catálogos tienen dificultades técnicas para federar su trabajo. Es necesario seguir trabajando para dar cabida a los diferentes formatos de datos utilizados por los Estados miembros, así como para ayudar a los Estados miembros a crear entradas más maduras en sus catálogos nacionales y, a su vez, en el catálogo europeo de aplicaciones. El objetivo de esta acción preparatoria será obtener información sobre soluciones de código abierto de al menos catorce Estados miembros (el 50 %) a través del trabajo de normalización, prospección y mejora de la comunicación, así como demostrando el enorme ahorro que puede lograrse. El contenido de los datos sobre cada aplicación incluida en la lista requiere una armonización para que las búsquedas de los usuarios arrojen resultados significativos y proporcionen contenidos comparativos útiles. Además, el producto mínimo viable creado en virtud del proyecto piloto también requiere fondos de mantenimiento constante para facilitar el desarrollo del catálogo europeo de aplicaciones. Además de la mejora del catálogo resultante del proyecto piloto, debemos destinar parte de la financiación a mejorar los catálogos nacionales y su compatibilidad con el europeo.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 (continuación)

PA 01 24 01 (continuación)

ii) Inventario de software crítico

Además de cosechar elogios por abordar este problema urgente (por ejemplo, el reciente problema con Log4j), el proyecto piloto puso de manifiesto la enorme falta de conocimiento sobre los programas informáticos críticos en los servicios públicos europeos. El proyecto piloto promovió esta concienciación, pero no es suficiente, ya que los servicios públicos europeos carecen de las herramientas necesarias para identificar los programas informáticos críticos. Por lo tanto, es evidente que los servicios públicos europeos no pueden abordar esta cuestión por sí solos. Al menos necesitan herramientas para crear una nomenclatura de materiales de los programas informáticos (SBOM) para todos los programas informáticos que utilicen. Esta es la razón por la que las instituciones de la Unión y los servicios públicos europeos deben poner en común sus recursos en un proyecto que siga identificando y reparando programas informáticos críticos. Hay una necesidad de colaborar y cooperar con otros agentes del sector a fin de apoyar esta labor. El ámbito de aplicación del inventario debe ampliarse para adaptarse a un mayor uso del software libre de código abierto en las administraciones públicas, así como por parte de los proveedores que ofrecen soluciones informáticas al sector público. Como parte del desarrollo del inventario, el equipo del proyecto FOSSEPS debería desarrollar una estrategia de mantenimiento a escala de la Unión para el software identificado en colaboración con los agentes del sector del software libre de código abierto que actualmente realizan este mantenimiento. Esta estrategia de mitigación y su financiación se diseñarán en colaboración con los Estados miembros. El objetivo de esta acción preparatoria es, en última instancia, que los Estados miembros mejoren de forma colaborativa y autónoma su capacidad para identificar programas informáticos críticos y mitigar cualquier posible riesgo de ciberseguridad. Debe prestarse especial atención a la identificación de un mecanismo para la sostenibilidad de las soluciones para los programas informáticos críticos. Esto reforzará y ampliará las actividades actuales de los centros públicos especializados en código abierto en los Estados miembros y la Comisión, utilizando la financiación de esta acción preparatoria.

iii) Cooperación europea en código abierto

La acción preparatoria aprovechará el incipiente trabajo iniciado por el proyecto piloto para animar a los servicios públicos europeos a formar una red o grupo de usuarios de código abierto. La acción preparatoria fomentará activamente la participación de los servicios públicos europeos de todos los Estados miembros para reforzar los conocimientos especializados de esta red, lo que le permitirá expandirse e incorporar nuevos miembros. Uno de los posibles resultados prácticos de este aumento de capacidad, facilitado por la acción preparatoria, es encontrar vías para que los centros públicos especializados en código abierto en los Estados miembros pongan en común sus recursos para mejorar colectivamente la sostenibilidad y la gobernanza de los componentes esenciales de código abierto. Esta iniciativa permitirá a los servicios públicos europeos gestionar sus propios problemas relacionados con el código abierto y ofrecer soluciones colectivamente, permitiéndoles ser digitalmente soberanos en este ámbito, alimentando al mismo tiempo el ecosistema europeo de pequeños agentes de código abierto.

iv) Ciberseguridad y sostenibilidad del código abierto

Es necesario llevar a cabo análisis de seguridad y sostenibilidad del software de código abierto comúnmente utilizado por los servicios públicos europeos. La acción preparatoria organizará una serie de eventos de recompensa por detección de errores y hackatones para detectar y reparar errores críticos y contribuir a que los programas informáticos críticos sean más sostenibles mejorando o reforzando el software básico. Estas actividades también contribuirán a promover el uso del código abierto en la Unión.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 (continuación)

PA 01 24 01 (continuación)

v) Definición de estrategias para promover la reutilización de los programas informáticos desarrollados por o para los servicios públicos

Esta acción preparatoria promoverá, en particular, la reutilización de software a través de una serie de incentivos (premios) para ofrecer, además de premios financieros, apoyo práctico (por ejemplo, consultoría, desarrollo o apoyo para realizar pruebas) y ayudar a los servicios públicos a abordar problemas relacionados con el software que impidan que sus soluciones sean utilizadas por otras administraciones públicas en otros Estados miembros (por ejemplo, internacionalización y localización, integración y personalización).

PA 01 24 02 Acción preparatoria — Aplicación de los ODS en las regiones de la UE: del seguimiento a la acción

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 800 000	450 000		

Comentarios

Aunque se han registrado algunos avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siguen existiendo muchos retos en lo que respecta a su seguimiento y aplicación efectiva en Europa, ya que las disparidades son evidentes tanto entre los Estados miembros como entre las regiones de la Unión.

Esto es especialmente importante a la hora de tener en cuenta la necesidad de localizar los ODS a diferentes niveles subnacionales con el fin de garantizar su aplicación a la luz de los retos y objetivos locales.

Uno de los principales retos en el seguimiento y la aplicación de los ODS es el diseño y el desarrollo de políticas integradas y coherentes que tengan en cuenta las interrelaciones entre los ODS y sus metas. Otros retos son la financiación inadecuada, la insuficiencia de datos y los mecanismos de seguimiento, así como las diferentes capacidades institucionales en las regiones europeas.

Esta acción preparatoria tiene por objeto servir para fundamentar la formulación de políticas de la Unión, nacionales y regionales con recomendaciones concretas sobre aspectos relacionados con el seguimiento y la aplicación de los ODS a nivel regional, sobre la base de los resultados del proyecto piloto PP 01 22 06 «Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones de la Unión – Colmar las lagunas de los datos», incluido el conjunto de indicadores y datos codesarrollado.

La acción preparatoria tiene por objeto establecer un mecanismo para el seguimiento regional periódico de los avances hacia la consecución de los ODS. El mecanismo dedicará esfuerzos a la recogida de datos, el análisis y la interpretación de los indicadores elaborados a nivel regional (NUTS2).

Esta acción preparatoria se ejecutará a lo largo de dos años.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 (continuación)

PA 01 24 02 (continuación)

Los pasos para la ejecución de la acción preparatoria son los siguientes:

- ampliar el conjunto de indicadores regionales establecidos para abordar todas las metas de los ODS (de la 55 a la 169) creados en virtud de PP 01 22 06;
- validar el conjunto de indicadores regionales mediante una encuesta a gran escala dirigida a las regiones europeas;
- establecer y difundir el conjunto de indicadores regionales europeos para el seguimiento de los ODS con los datos más actualizados;
- cooperar con los sistemas estadísticos nacionales en la recogida y difusión sistemáticas de datos regionales sobre los ODS;
- inferir asociaciones en forma de interrelaciones complementarias y de compromiso para las acciones estratégicas que abordan los ODS a nivel subnacional;
- poner a prueba la complementariedad de una serie de políticas europeas actuales (Pacto Verde Europeo, política de cohesión, política agrícola común) en relación con la consecución de determinados ODS a nivel regional;
- elaborar recomendaciones de actuación para la Comisión sobre la manera en que las regiones europeas llevan un seguimiento de los ODS y lo que implican las interrelaciones entre los ODS para las acciones de formulación de políticas.

PA 01 24 03 Acción preparatoria — Asociaciones para la innovación regional

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 000 000	250 000		

Comentarios

1. Asociaciones para la innovación regional: pertinencia de las políticas y próximas etapas

La innovación es un factor esencial para alcanzar los objetivos políticos de la Unión, en particular la transición ecológica, la transformación digital y lograr una autonomía estratégica abierta, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La innovación también es esencial para impulsar la competitividad de Europa, aumentar la resiliencia en ámbitos estratégicos y reducir las dependencias y vulnerabilidades que han sacado a la luz las recientes crisis.

Las profundas transformaciones de los sistemas de producción y consumo han propiciado la transición hacia un nuevo sistema energético ecológico, marcado por el papel preponderante de las tecnologías digitales y por los desafíos impuestos por la crisis de la COVID-19 y las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, que exigen inversiones ambiciosas en innovación. Sin embargo, es poco probable que el aumento de los fondos destinados al mantenimiento del *statu quo* se traduzca en resultados verdaderamente transformadores.

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 (continuación)

PA 01 24 03 (continuación)

Las nuevas políticas de innovación deben abordar dos requisitos previos importantes: la participación significativa de las partes interesadas locales y regionales, incluidos los ciudadanos, las empresas, las instituciones del conocimiento y las autoridades locales; y la innovación transformadora a nivel de sistema, que influye e inspira, entre otras, las políticas industriales, climáticas, sociales y de empleo. También deben tener en cuenta el reciente trabajo de modelización del Centro Común de Investigación (JRC) sobre la diversificación económica regional lograda mediante la introducción de nuevas tecnologías, que concluye que la diversificación asociada posee un mayor potencial para las regiones más periféricas y menos desarrolladas que para las regiones más desarrolladas, que deberían buscar formas de innovación más avanzadas.

La Comisión y el Comité de las Regiones pusieron en marcha en 2022 las asociaciones para la innovación regional. El enfoque de las asociaciones para la innovación regional fue respaldado por la Comunicación de la Comisión, de 5 de julio de 2020, titulada «Nueva Agenda Europea de Innovación».

Las asociaciones para la innovación regional responden al llamamiento urgente del Pacto Verde Europeo para abordar el reto sin precedentes que plantea el cambio climático, la necesidad apremiante de lograr una autonomía estratégica abierta y garantizar que Europa prospere en la economía ecológica y digital del futuro, reforzando al mismo tiempo la cohesión social y territorial en un contexto de polícrisis a escala mundial.

Las asociaciones para la innovación regional se han desarrollado en el JRC. Se basan en experiencias positivas con estrategias de especialización inteligente y pretenden abordar la fragmentación de los instrumentos de financiación y las políticas en los territorios, así como los desajustes entre las iniciativas regionales o nacionales y las de la Unión, estudiando al mismo tiempo enfoques novedosos concebidos para aunar esfuerzos entre los Gobiernos y las partes interesadas, desarrollar asociaciones y extender el impacto.

Se ha desarrollado un primer manual sobre las asociaciones para la innovación regional, denominado «PRI Playbook», que se ha ofrecido a los territorios participantes en el proyecto piloto, con el fin de orientar la ejecución de la acción piloto.

El proyecto piloto de las asociaciones para la innovación regional, que durará un año, se puso en marcha el 17 de mayo de 2022, comprende 74 territorios y tiene dos objetivos principales. El primero consiste en someter exhaustivamente a prueba el manual de las asociaciones para la innovación regional y continuar trabajando en él y, a través de él, desarrollar todo el concepto de las asociaciones para la innovación regional. El segundo objetivo clave es empezar a dar más visibilidad a la existencia de oportunidades para que los territorios piloto conecten e inicien una colaboración interregional sobre temas de apoyo a los futuros valles regionales de innovación en el marco de la Nueva Agenda Europea de Innovación, la articulación local conjunta de las misiones de la Unión, la cooperación interregional sobre nuevas cadenas de valor sostenibles, el desarrollo colaborativo de capacidades u otros ámbitos de suma importancia para los territorios, y desarrollar dichas oportunidades de manera conjunta.

2. Acción preparatoria sobre las asociaciones para la innovación regional: objetivos, ámbito de aplicación y actividades

Basándose en lo anterior, esta acción preparatoria:

- abrirá la experimentación de las asociaciones para la innovación regional a un conjunto de territorios más amplio que el participante en la acción inicial,
- pondrá a prueba las asociaciones para la innovación regional como puente entre las estrategias locales de especialización inteligente y el despliegue de la misión sobre la adaptación al cambio climático de la Unión en regiones y comunidades,
- apoyará la participación de los territorios en las nuevas cadenas de valor de la Unión vinculadas al despliegue de la doble transición ecológica y digital,
- pondrá a prueba la viabilidad a largo plazo de las asociaciones para la innovación regional,
- fomentará su impulso político,

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 01 — INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (continuación)

PA 01 24 (continuación)

PA 01 24 03 (continuación)

- apoyará el despliegue y la aplicación del concepto de las asociaciones para la innovación regional en apoyo de las políticas industrial, de cohesión y de investigación e innovación de la Unión,
- vinculará las asociaciones para la innovación regional al enfoque de la Nueva Bauhaus Europea, si procede,
- abordará los retos y las necesidades de los territorios y comunidades más pequeños o menos innovadores para mitigar los riesgos de una mayor brecha en materia de innovación en la Unión,
- creará una comunidad de profesionales de las asociaciones para la innovación regional.

PA 01 24 04 Acción preparatoria — Foro de aldeas emergentes y valles de innovación rural

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 800 000	450 000		

Comentarios

La presente acción preparatoria tiene los siguientes objetivos:

- análisis de estudios de casos de «startup villages» (aldeas de empresas emergentes);
- elaboración de un informe final con recomendaciones de actuación que se presentará en un acto público.

No existe base jurídica para una recopilación exhaustiva de indicadores y parámetros relativos al despliegue de la innovación y, en concreto, al emprendimiento innovador en las zonas rurales, y hay poca disponibilidad de datos y estadísticas adecuados, así como pocas pruebas de la manera en que pueden surgir y crecer con éxito las empresas emergentes en las zonas rurales. Por lo tanto, es necesario reforzar y ampliar la base de conocimientos para respaldar con apoyo científico la acción en materia de políticas.

Asimismo, en el marco general actual de los programas estratégicos de la Unión dirigidos a las zonas rurales, no hay ninguna acción específica que se corresponda con la innovación, las empresas emergentes y el espíritu empresarial. Las diferentes políticas que afectan las zonas rurales (políticas de desarrollo rural, política regional, política de investigación e innovación) despliegan una serie de acciones pertinentes, pero falta una síntesis, por lo que es preciso atar cabos y extraer las recomendaciones pertinentes para subsanar esta laguna en futuras acciones.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 02 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 02 18 2018

PA 02 18 01 Acción preparatoria — Establecimiento de una ayuda global a las regiones intensivas en carbón y carbono en transición

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 911 429	p.m.	4 000 000	0,—	3 840 762,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 19 2019

PA 02 19 01 Acción preparatoria — Herramienta de información de fácil utilización sobre regímenes de regulación del acceso de vehículos a zonas urbanas y regionales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	316 000	0,—	989 886,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 20 2020

PA 02 20 01 Acción preparatoria — Enseñar a las autoridades y comunidades insulares a redactar licitaciones relativas a proyectos de energías renovables

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	268 305	p.m.	460 000	0,—	702 382,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 20 02 Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre pueblos dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad rural en el marco del Pacto de los Alcaldes

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	767 614	p.m.	1 000 000	0,—	575 710,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 20 03 Acción preparatoria — Inteligencia artificial y macrodatos en la transformación digital de las administraciones públicas en Europa: una plataforma europea para las regiones

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	170 000	0,—	255 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 20 (continuación)

PA 02 20 04 Acción preparatoria — Administración local inteligente basada en el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la realidad virtual y las herramientas de aprendizaje automático para acercarse al ciudadano

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	82 982	p.m.	500 007	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 02 22 2022

PA 02 22 01 Acción preparatoria — Intercambio de seguridad vial de la UE +

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	270 000	p.m.	205 000	894 350,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El Intercambio de seguridad vial de la UE + EURSE (II) consolidará la labor de intercambio de conocimiento y mejores prácticas del proyecto piloto y ampliará su ámbito de ampliación a un mayor número de Estados miembros. Un programa a largo plazo garantiza un apoyo continuo entre iguales, que resulta esencial para alcanzar tanto los objetivos nacionales y europeos para la reducción de las víctimas mortales y de los heridos graves en las carreteras, como un alto nivel de visibilidad y responsabilidad de alto nivel en materia de seguridad vial en los Estados miembros. Proporciona nuevas herramientas y soluciones basadas en buenas prácticas internacionales y establece una asociación coherente entre países. Una acción específica para las cuestiones clave contribuirá a disminuir la brecha de rendimiento en materia de seguridad vial entre los Estados miembros.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 22 (continuación)

PA 02 22 01 (continuación)

La acción preparatoria aumentará el número de participantes del programa de intercambio de seguridad vial de la UE e identificará los países participantes con arreglo a su potencial para lograr mejoras importantes a nivel de seguridad vial. Se seleccionarán expertos en hermanamiento sobre la base de su experiencia probada en la aplicación de medidas efectivas de seguridad vial en materias de interés. La acción preparatoria establecerá un nuevo mecanismo de intercambio y seguimiento sistemático con el objetivo de garantizar que los profesionales de los Estados miembros participantes disponen de los conocimientos e instrumentos necesarios para introducir reformas a largo plazo en la seguridad vial, en sintonía con los planes nacionales de resiliencia y recuperación. Las actividades previstas incluyen seminarios temáticos en línea, visitas de estudio en el terreno, así como un seguimiento sistemático y una conferencia final para compartir el conocimiento y la experiencia con una audiencia más amplia.

PA 02 22 02 Acción preparatoria — Datos de satélite de la Unión para buques autónomos en vías navegables interiores

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	550 000	p.m.	455 000	2 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El transporte por vías navegables interiores está cambiando gracias a tecnologías emergentes que dan lugar a un sector más seguro, digital y más sostenible. El funcionamiento de buques autónomos abrirá nuevas oportunidades de negocio, a la vez que dará paso a nuevos retos, y contribuirá a abordar los desafíos de la digitalización y la sostenibilidad de la Unión. Los datos de satélite de la Unión de Galileo, EGNOS y Copernicus serán facilitadores clave para esta transformación al vehicular información de posicionamiento fiable y sólida e imágenes armonizadas de las vías navegables y el entorno, necesarias para el desarrollo de operaciones seguras y ecológicas.

Se admite la necesidad de un posicionamiento muy preciso y resiliente para operaciones como las siguientes: navegación por vías navegables estrechas, paso bajo puentes, esclusas, operaciones de amarre automático y de atraque simultáneas. La mayor automatización (sin intervención humana en el ciclo) se beneficiaría de elementos adicionales que proporcionarían los diferenciadores de Galileo, aún no explotados, como la autenticación y la integridad del posicionamiento.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 22 (continuación)

PA 02 22 02 (continuación)

La definición de la operación autónoma puede basarse en imágenes fiables de la zona en la que se navega. Actualmente, los operadores y los fabricantes recurren a diversas fuentes de datos de este tipo, lo que da lugar a un enfoque no armonizado. En cambio, las imágenes de Copernicus garantizarán un enfoque homogéneo de la Unión, que apoyará la integración segura de operaciones autónomas simultáneas, así como la integración con el tráfico tripulado. La acción preparatoria deberá centrarse en:

- asistir a grupos de trabajo existentes dedicados a soluciones para buques autónomos, incluidas distintas plataformas públicas/privadas, con entrevistas a partes interesadas industriales clave, como asociaciones del sector naviero, operadores portuarios y las autoridades marítimas y de navegación interior pertinentes;
- contribuir a la labor de normalización en el seno del Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior (CESNI);
- identificar las demandas de los usuarios respecto de la seguridad de la navegación en vías navegables interiores en las que coexistirán buques autónomos, de pilotaje remoto y de pilotaje manual;
- definir el concepto de las necesidades de rendimiento en relación con las operaciones y el posicionamiento para las distintas operaciones de los buques autónomos;
- identificar los principales retos que deben superarse para garantizar la seguridad de las operaciones y un posicionamiento resiliente;
- identificar y analizar los obstáculos técnicos y normativos (como la ausencia de normas y regulación), la cadena de valor del sector y los nuevos modelos de negocio que podrían surgir en las vías navegables interiores, aprovechando las sinergias tridimensionales entre la navegación, las imágenes y las telecomunicaciones por satélite;
- identificar las posibles acciones a los niveles nacional, regional y local, para impulsar el desarrollo empresarial, y apoyar a las pymes/empresas emergentes para que produzcan soluciones basadas en datos de satélite de la Unión para realizar la futura capacidad de navegación autónoma de la Unión por vías navegables interiores;
- elaborar prototipos del equipamiento a bordo que utilizan los diferenciadores de Galileo para atender a las diferentes necesidades no cubiertas hasta ahora por el equipamiento existente, con especial atención al uso de la autenticación de Galileo para evitar la suplantación de identidad o el uso de señales falsas y evitar así accidentes. Los prototipos de equipamiento desarrollados en el marco de este proyecto piloto se basarán en componentes disponibles en el comercio, cuando existan;
- diseñar un expediente de seguridad con imágenes de Copernicus para determinar las vías navegables que se ensayarán;
- analizar cuánta información debe transmitirse para disponer de cartas electrónicas de navegación interior y la velocidad mínima de comunicación para garantizar la seguridad de las operaciones; y si el buque debe descargar la información sobre la vía navegable en el cuerpo o puede hacerlo durante la navegación;
- implementar varias demostraciones en vías navegables interiores seleccionadas en las que quepa esperar que coexistan en el futuro buques autónomos con buques de pilotaje manual; El objetivo es demostrar la fiabilidad y el valor añadido, de acuerdo con las directrices de la Comisión relativas a los buques de superficie autónomos.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 22 (continuación)

PA 02 22 02 (continuación)

Los buques que se utilicen en la demostración estarán equipados al menos con:

- receptores de GNSS de gama alta que incluyan autenticación de Galileo y EGNOS;
- medios de comunicación de gran anchura de banda para:
 - descargar la información de Galileo relativa a la vía navegable;
 - descargar la información del perfil del casco de todos los buques que naveguen en la misma vía navegable interior;
 - enviar al centro de seguimiento la información de todos los sensores;
 - recibir del centro de seguimiento instrucciones de control en caso de que resulte necesario operar manualmente el buque.
- contribución a la elaboración de una nueva norma sobre requisitos mínimos para los datos de satélite de la Unión para garantizar la seguridad de la navegación autónoma en vías navegables interiores de la Unión en apoyo de futuras iniciativas de regulación.

PA 02 24 2024

PA 02 24 01 Acción preparatoria — Etiquetado medioambiental para la aviación II

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 000 000	750 000		

Comentarios

La Comisión ha ejecutado el proyecto piloto PP 02 20 02 Etiquetado ecológico para la aviación / Proyecto de demostración con vistas a la introducción de un sistema voluntario de etiquetado ecológico de la aviación. Ese proyecto piloto también se integró en la Comunicación de la Comisión, de 5 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro» (COM(2020) 789 final) en el marco de la iniciativa emblemática 5 «Tarificación del carbono y oferta de mejores incentivos para los usuarios». Parte de los entregables es un demostrador de etiquetas finalizado en el cuarto trimestre de 2022, acompañado de un informe de prueba de concepto que se entregó en el primer trimestre de 2023. El trabajo realizado en el marco del proyecto piloto demostró claramente la viabilidad técnica y operativa del sistema de etiquetado para la aviación..

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 01 (continuación)

El principal objetivo del sistema de etiquetado medioambiental para la aviación es reducir la huella ambiental de la aviación facilitando a los consumidores opciones más sostenibles sobre la base de información de confianza, armonizada y accesible. Se está estudiando un enfoque holístico examinando los componentes clave del sistema de aviación, como el rendimiento de vuelo y la información complementaria sobre la tecnología aeronáutica. Dicho enfoque animaría al sector de la aviación a reducir su impacto medioambiental mediante la toma en consideración de ambas soluciones fácilmente disponibles y tecnologías futuras.

El proyecto piloto desarrolló las metodologías y los marcos de distribución digital relevantes determinando los criterios técnicos para evaluar las operaciones de aeronaves y la tecnología utilizada para estas, y lo hizo en consonancia con las políticas, iniciativas y metodologías aplicables desarrolladas por la Comisión.

Además, el proyecto piloto incluye una amplia participación de las partes interesadas con agentes clave del sector de la aviación (más de 25 compañías aéreas, fabricantes de motores y aeronaves, aeropuertos) y del sector de los viajes (Amadeus, Google, Skyscanner, Travalyst), los Estados miembros y ONG (UECNA, BEUC, T+E).

Sobre la base de los resultados positivos del proyecto piloto, una acción preparatoria de seguimiento permitiría seguir desarrollando el proyecto en beneficio directo de los ciudadanos de la Unión ofreciendo una potencial base jurídica. A este respecto, se prevé seguir trabajando para estudiar la inclusión de los impactos climáticos de la aviación distintos del CO₂ en el método de evaluación del etiquetado. Dicho trabajo podría incluir la evaluación del ciclo de vida que permitirá comparar el modo de transporte, así como el trabajo científico necesario para armonizar las discrepancias metodológicas. Teniendo en cuenta que el objetivo del etiquetado es proporcionar una evaluación total del impacto medioambiental de la aviación, debe realizarse una evaluación exhaustiva con respecto al desarrollo de casos de uso adicionales que abarque los métodos de transparencia medioambiental para los proveedores de servicios de navegación aérea (ANSP), las compañías aéreas y los fabricantes de aeronaves.

PA 02 24 02 Acción preparatoria — Establecimiento de un sistema de certificados negociables para los combustibles de aviación sostenibles

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 000 000	750 000		

Comentarios

Esta acción preparatoria tendrá por objeto establecer un sistema de certificados negociables para el sector de la aviación en la Unión con el fin de facilitar la distribución rentable y un uso más amplio de los combustibles de aviación sostenibles (CAS) en el mercado de la Unión, separando la compra de CAS de su entrega y uso físicos. La creación de unas señales transparentes de oferta y demanda dentro del sistema de certificados negociables para diferentes tipos de CAS, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2023/2405 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la garantía de unas condiciones de competencia equitativas para un transporte aéreo sostenible (ReFuelEU Aviation) (DO L, 2023/2405, 31.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2405/oj>), impulsaría el mercado de producción de CAS de una manera rentable, con los máximos beneficios medioambientales, preservando al mismo tiempo la competitividad del sector europeo de la aviación y unas condiciones de competencia equitativas para los proveedores de combustible y los operadores de aeronaves. La acción preparatoria debe centrarse en el desarrollo de un sistema que combine los beneficios medioambientales con las necesidades económicas.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 02 (continuación)

La acción preparatoria se llevará a cabo conforme a las siguientes fases:

1. Análisis del vigente marco legislativo, incluidas las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82), la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32), el Reglamento (UE) 2023/2405, así como cualquier otra legislación pertinente. Este análisis debería proporcionar una base para un sistema de certificados negociables que funcione correctamente a escala de la Unión y que:

- garantice el cumplimiento de la Directiva (UE) 2018/2001s y del Reglamento (UE) 2023/2405, y facilite la reclamaciones en el marco del RCDE UE debido a la correcta circulación de los certificados expedidos para las partes implicadas sobre la base de la prueba de sostenibilidad con arreglo a la Directiva (UE) 2018/2001;
- siga un calendario específico en consonancia con las obligaciones previstas por el Reglamento (UE) 2023/2405, el ciclo de cumplimiento de los proveedores de combustible con arreglo a la Directiva (UE) 2018/2001 y el ciclo de cumplimiento para los operadores de aeronaves con arreglo a la Directiva 2003/87/CE.

2. Diseño de la arquitectura informática del sistema de certificados negociables, teniendo debidamente en cuenta la base de datos de la Unión existente en virtud de la Directiva 2009/28/CE. El diseño del sistema debe proponer soluciones eficaces para prevenir las irregularidades y el fraude, así como para abordar un posible riesgo de doble contabilidad.

3. Aplicación del sistema de certificados negociables desarrollado en determinados aeropuertos de la Unión, en función del tráfico aéreo, la oferta y la demanda potenciales de CAS, y teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico en la Unión, incluidos, entre otros, el aeropuerto internacional de Fráncfort del Meno, el Aeropuerto Internacional Charles de Gaulle, el Aeropuerto Internacional Henri Coandă, el Aeropuerto Internacional Humberto Delgado, el Aeropuerto Internacional Cristiano Ronaldo, el Aeropuerto Internacional Leonardo da Vinci, el Aeropuerto de Varsovia -Chopin, el Aeropuerto de Palma de Mallorca y el Aeropuerto de Estocolmo-Arlanda. Esta aplicación experimental debería surtir efecto de la mejor manera posible con arreglo al primer objetivo establecido en la propuesta de Reglamento (UE) 2023/2405.

PA 02 24 03 Acción preparatoria — Preparación del marco regulador de la UE para operaciones en el espacio aéreo superior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 000 000	500 000		

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 03 (continuación)

Comentarios

Como ilustra el reciente sobrevuelo por un globo chino del espacio aéreo de los Estados Unidos y Canadá, ya se están llevando a cabo operaciones en el espacio aéreo superior - es decir, el situado por encima de los 20 km de altitud -, que plantean retos críticos. La Comisión ha presentado una «Hoja de ruta sobre operaciones en el espacio aéreo superior» en la que se analizan las cuestiones reglamentarias en torno al desarrollo de estas operaciones en la Unión y se recomiendan una serie de medidas de seguimiento. Estas acciones tienen por objeto comprender mejor estas futuras operaciones en el espacio aéreo superior y los retos asociados, con el fin de preparar un marco reglamentario adecuado de la Unión, y consisten en:

- estudios e investigaciones
- evaluaciones en materia de seguridad, ciberseguridad y medio ambiente
- desarrollo del concepto de «espacio controlado de pruebas» para acelerar los ensayos y demostraciones de la industria

El objetivo general en este ámbito sería permitir una aplicación segura, protegida, eficiente y sostenible de las operaciones en el espacio aéreo superior en Europa y contribuir a la construcción de un enfoque global a través de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) mediante el establecimiento de una posición europea fuerte.

Esta acción preparatoria debe permitir mejorar el conocimiento de estas operaciones futuras y de su entorno, a fin de prepararse para futuras iniciativas reguladoras y construir un ecosistema útil que apoye el desarrollo industrial. Gracias a su reconocida experiencia y excelencia en los ámbitos de la aviación y el espacio, Europa podría desempeñar un papel de liderazgo en esta futura industria. También será importante garantizar que se tengan debidamente en cuenta los aspectos de seguridad y defensa para proteger la soberanía en el espacio aéreo europeo.

Los objetivos clave de la acción preparatoria serían apoyar las siguientes líneas de actuación:

- poner en marcha estudios científicos sobre las condiciones a alta altitud que afectan a los vuelos y a las personas a bordo (condiciones meteorológicas, necesidades médicas, espectro, vigilancia, comunicaciones, propulsión, etc.).
- apoyar el desarrollo industrial, por ejemplo mediante condiciones especiales de certificación y espacios controlados de pruebas.
- llevar a cabo evaluaciones jurídicas y reglamentarias (incluidas evaluaciones de impacto sobre la seguridad y el medio ambiente), así como análisis de deficiencias.
- aprovechar las sinergias con otras políticas de la UE (espacio, defensa, seguridad, conectividad, etc.).
- garantizar la interoperabilidad regional y mundial, principalmente a través de la OACI.
- desarrollar los conocimientos técnicos europeos y aumentar la sensibilización.

La ejecución de la acción preparatoria seguirá en 2024-2025. Los resultados de las acciones propuestas, así como de los primeros ensayos y demostraciones en Europa, apoyarán el desarrollo de un marco regulador a partir de 2026.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 04 Acción preparatoria — Plataforma de movilidad aérea innovadora (MAI) sostenible II

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 000 000	500 000		

Comentarios

La Comisión ha ejecutado el proyecto piloto PP 02 22 02 «Manual general para la creación de ecosistemas locales de movilidad aérea urbana en Europa: Plataforma de movilidad aérea innovadora (MAI) sostenible».

Ese proyecto piloto es la acción emblemática 7 en virtud de la Comunicación de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, titulada «Una Estrategia 2.0 para los drones encaminada a lograr un ecosistema de aeronaves no tripuladas inteligente y sostenible en Europa» (COM(2022) 652 final). La puesta en marcha comenzó ese mismo mes con el objetivo de proporcionar una primera versión de la plataforma a finales de 2023 en fase de pruebas.

El objetivo general es permitir una aplicación segura, protegida, eficiente y sostenible de la movilidad aérea innovadora en Europa, tal como se prevé en la Estrategia Drone 2.0, proporcionando una plataforma interactiva en línea («Plataforma MAI») para los ecosistemas de movilidad aérea innovadora.

Actualmente, el proyecto piloto:

- detecta las necesidades de los usuarios del ecosistema de movilidad aérea innovadora
- define los requisitos funcionales y técnicos
- define la estructura de datos
- define el contenido inicial del sistema en lo tocante a seguridad, privacidad, ruidos y sostenibilidad

Además, el proyecto piloto incluye una gobernanza global de partes interesadas («Grupo de Trabajo de la Plataforma MAI») con agentes clave del ecosistema de MAI (operadores, fabricantes, aeropuertos, operadores vertiportuarios, autoridades nacionales y municipios).

Sobre la base de los resultados positivos de la ejecución del proyecto y de las observaciones iniciales del Grupo de Trabajo de Partes Interesadas, una acción preparatoria de seguimiento permitiría seguir desarrollando el proyecto en beneficio directo de los ciudadanos de la Unión y de la industria emergente de MAI. La Unión tiene un papel protagonista en esta futura industria. La Plataforma MAI puede ayudar a mantener este liderazgo permitiendo una aplicación fluida en todos los niveles del ecosistema.

Los objetivos de base de la acción preparatoria serían:

- Ampliar la accesibilidad y las funcionalidades del sistema a otros municipios y otros usos.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 04 (continuación)

- Reforzar las sinergias entre la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) y las autoridades nacionales de aviación;
- Aumentar las sinergias con otras iniciativas de la Unión, como por ejemplo CIVITAS (City-Vitality-Sustainability, esto es, el programa de transporte de movilidad en medio urbano de la Comisión dentro de la Unión y fuera de ella) o los proyectos SESAR.
- Definir el anclaje jurídico de la Plataforma MAI como medio de colaboración en el ecosistema facilitando el cumplimiento de la normativa sobre drones/eVTOL, así como las cuestiones de seguridad, ciberseguridad, medioambientales y de ruido.

La acción preparatoria debe beneficiarse de los actos de gran visibilidad (por ejemplo, los Juegos Olímpicos de Invierno de Milán de 2026) e integrar las enseñanzas en el sistema.

PA 02 24 05 Acción preparatoria — La Coalición Digital Verde Europea pasa a acción

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
2 000 000	500 000		

Comentarios

La doble transición digital y ecológica se ha identificado como ámbito político prioritario para alcanzar los objetivos tanto del Pacto Verde Europeo como de la estrategia digital Europea, tal como se expresa en la Comunicación de la Comisión, de 19 de febrero de 2020, titulada «Configurar el futuro digital de Europa» (COM(2020) 67 final), la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital (COM(2022) 28 final) y la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 (DO L 323 de 19.12.2022, p. 4).

El potencial de las soluciones digitales radica en su capacidad para reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en un 20 % si se diseñan, utilizan y dirigen adecuadamente. Las medidas necesarias para alcanzar este potencial incluyen:

- i) parámetros para cuantificar el impacto neto de la digitalización y directrices para maximizar la facilitación digital, es decir, parámetros con base científica para medir el impacto medioambiental de la digitalización. Estos parámetros son esenciales para seguir elaborando directrices para el desarrollo, la aplicación y la gobernanza coherentes de las «soluciones digitales ecológicas» que maximizan los beneficios para la sostenibilidad y reducen al mínimo los efectos negativos (de rebote);

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 05 (continuación)

ii) adopción y utilización de estos parámetros y directrices por todos los sectores de la economía de la Unión. Los principales sectores de nuestra economía en sus esfuerzos de digitalización estarán respaldados por las directrices adaptadas a su sector sobre cómo desplegar soluciones digitales ecológicas. Los parámetros se utilizarán para cuantificar los beneficios (por ejemplo, las emisiones evitadas), de modo que estos sectores puedan recibir apoyo en sus trayectorias de cero emisiones netas previstas y notificar los avances en consecuencia. Programas específicos a escala de la Unión, como el programa estratégico de la Década Digital, también ayudarán a desplegar en la medida adecuada soluciones e infraestructuras digitales sostenibles en los Estados miembros y respaldarán estos esfuerzos con una mejora adecuada de las capacidades de la mano de obra;

iii) sobre la base de las abrumadoras pruebas de tales beneficios, es necesario apoyar a los compradores del sector financiero y públicos, y elaborar indicadores clave de rendimiento y parámetros claros y coherentes para la financiación sostenible de tales soluciones digitales ecológicas, así como criterios para la contratación pública ecológica, respectivamente. Los principales programas e iniciativas de la Unión, como NextGenerationEU y el programa estratégico de la Década Digital, también se beneficiarán de estos parámetros.

Para abordar el punto i), el Parlamento Europeo tomó la iniciativa en 2021, a raíz de las Conclusiones del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, tituladas «Digitalización en beneficio del medio ambiente», de solicitar un proyecto piloto. La Comisión Europea aceptó esa propuesta y puso en marcha un proyecto piloto de dos años de duración «Coalición Digital Verde Europea», que comenzó a mediados de diciembre de 2021. El objetivo de ese proyecto piloto es apoyar a los miembros de la Coalición Digital Verde Europea, puesta en marcha por el comisario Breton en marzo de 2021. En concreto, para desarrollar metodologías de evaluación basadas en la ciencia (parámetros, indicadores clave de rendimiento) para cuantificar el impacto medioambiental neto de las soluciones digitales y elaborar directrices para que las partes interesadas de los principales sectores económicos utilicen estos métodos de manera coherente. La metodología se basará en normas internacionales y europeas, y se preveía que las directrices se elaborasen antes de finales de 2023 o principios de 2024. La Coalición Digital Verde Europea está integrada por 37 grandes empresas de TIC, 45 pymes y numerosos socios de apoyo.

La acción preparatoria aborda los puntos ii) y iii) ampliando la Coalición Digital Verde Europea para incluir a agentes sectoriales de la energía, el transporte, la construcción, la agricultura y otros sectores importantes que desplegarán soluciones digitales con las orientaciones desarrolladas en la Coalición Digital Verde Europea y llevar un control de los beneficios con los métodos normalizados desarrollados por la Coalición Digital Verde Europea.

En particular, esta acción preparatoria:

1. Colaborará con al menos 30 agentes sectoriales importantes, como los principales actores económicos de la Unión en los sectores mencionados, para desplegar soluciones digitales probadas en la medida adecuada con el apoyo de las directrices sectoriales específicas y controlar sistemáticamente el impacto medioambiental neto de dicha digitalización. La acción preparatoria tendrá como objetivo alcanzar al menos 1 gigatón de reducciones habilitadas digitalmente de CO_{2eq}, idealmente antes de que finalice la acción preparatoria.

2. Colaborará con, al menos, las instituciones financieras y a nivel internacional, nacional, regional y local para adoptar indicadores clave de rendimiento sencillos que permitan una financiación sostenible de la digitalización que demuestre tener un impacto positivo en el medio ambiente y el clima.

CAPÍTULO PA 02 — INVERSIONES ESTRATÉGICAS EUROPEAS (continuación)

PA 02 24 (continuación)

PA 02 24 05 (continuación)

3. Desarrollará criterios técnicos y métodos de verificación claros y sencillos como propuesta para la taxonomía de la Unión cuando el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO L 442 de 9.12.2021, p. 1) esté sujeto a revisión, y apoyará el desarrollo de criterios de contratación pública ecológica a escala de la Unión.

4. Colaborará con iniciativas similares y complementarias, como Digital with Purpose y CODES, para garantizar la continuación, la sostenibilidad y el impacto mundial en el futuro de esta acción preparatoria.

5. Colaborará con las comunidades y autoridades locales para que apliquen los parámetros y la metodología a escala local.

Esta acción preparatoria incluirá no solo a las partes interesadas de las TIC y la industria vertical, sino también a pymes, responsables políticos de representantes locales y regionales, organizaciones profesionales y ONG que se ocupan del medio ambiente. Se creará un entorno de cooperación fiable para evaluar y llevar un seguimiento de los compromisos y su aplicación, compartir buenas prácticas y poder ampliarla a otros sectores y otras regiones del mundo. Sobre la base del proyecto piloto, los créditos de la acción preparatoria financiará una secretaría dedicada a su ejecución. Continuar con la Secretaría actual sería ideal, especialmente si el contrato de la licitación puede ampliarse para cubrir el período de la acción preparatoria.

La acción preparatoria organizará actos de alto nivel bajo los auspicios del Parlamento Europeo y de la Comisión, en cooperación con socios locales. Estos actos pueden tener lugar en diferentes Estados miembros, centrándose en ámbitos de actuación claves que vinculan el Pacto Verde Europeo y las nuevas estrategias digitales e industriales de la Unión. Los actos deben retransmitirse por internet para garantizar una amplia cobertura pública y la accesibilidad al mayor número posible de ciudadanos de la Unión. Los resultados de los actos contribuirían a la formulación y evaluación de políticas a escala de la Unión y fuera de ella.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 03 20 02.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 03 18 2018

PA 03 18 02 Acción preparatoria — Turismo mundial

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	295 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 04 Acción preparatoria — Acelerar la modernización industrial mejorando el apoyo a las estructuras de demostración paneuropea — Impresión en 3D

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	239 706,36

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 18 05 Acción preparatoria — Cir@Lean: Red de fomento empresarial para las pymes de la Unión con miras al aprovechamiento de las oportunidades empresariales que ofrece la economía circular

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	476 540,—

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 18 (continuación)

PA 03 18 05 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 19 2019

PA 03 19 01 Acción preparatoria — Reducción del desempleo juvenil y creación de cooperativas para aumentar las oportunidades de trabajo en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	405 190,04

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 2020

PA 03 20 01 Acción preparatoria — Erasmus para Jóvenes Emprendedores Global / Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	598 340	p.m.	797 786	0,—	394 825,62

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 20 (continuación)

PA 03 20 02 Acción preparatoria — Ensayos independientes de emisiones en condiciones reales de conducción (RDE) en carretera para garantizar una amplia información y transparencia con vistas a una mejor vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	399 872,40

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 04 Acción preparatoria: Observatorio de la Unión de Delitos Fiscales y Financieros — Desarrollo de capacidades para apoyar la elaboración de las políticas europeas en el campo de la fiscalidad

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	900 000	p.m.	600 000	1 200 000,—	489 421,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 20 05 Acción preparatoria — Evaluación de las supuestas diferencias de calidad de los productos comercializados en el mercado interior

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)**PA 03 21 2021**

PA 03 21 01 Acción preparatoria — Desarrollo de métodos de aturdimiento sin aversión para cerdos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	467 922	p.m.	p.m.	0,—	935 843,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 03 22 2022

PA 03 22 01 Acción preparatoria — Análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	449 805	p.m.	450 000	1 499 350,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Los edificios son responsables de aproximadamente el 40 % del consumo de energía de la Unión y del 36 % de las emisiones de gases de efecto invernadero debido a su consumo de energía. Sin embargo, consumen más energía a lo largo de todo su ciclo de vida. Se calcula que las emisiones de gases de efecto invernadero durante el ciclo de vida de los edificios representan actualmente algo más próximo al 50 % del total de la Unión, pero no hay cifras exactas a escala de la Unión.

Por lo tanto, el concepto de carbono durante todo el ciclo de vida de un edificio debe utilizarse para tener plenamente en cuenta la cantidad total de emisiones de carbono operativas e incorporadas a lo largo de su ciclo de vida. Consta de cuatro fases principales: Producción, proceso de construcción, funcionamiento y final de vida útil.

Se dispone de datos sobre las emisiones de las industrias relacionadas con la construcción (por ejemplo, la fabricación de acero y vidrio); sin embargo, esto es solo un elemento y son necesarios otros enfoques para comprender plenamente las emisiones de gases de efecto invernadero de los edificios. Algunos ejemplos son la minería urbana y la reutilización de productos de construcción, un uso más eficiente de los espacios construidos, la prolongación de la vida útil de los edificios y el uso óptimo de materiales con bajas emisiones de carbono. Sin comprender la escala exacta de la cuestión en todo el ecosistema de la construcción, es difícil formular respuestas políticas eficaces que permitan reducir al máximo las emisiones de gases de efecto invernadero de manera rentable.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 01 (continuación)

Existen diversas fuentes de datos potenciales que podrían permitir realizar un estudio para calcular una estimación de las emisiones incorporadas de los edificios a escala de la Unión. Normalmente, este cálculo requeriría estimaciones del volumen de las obras de construcción realizadas, qué materiales se han fabricado y utilizado en la construcción, qué tipos de edificios se han construido/renovado, las superficies y alturas/volúmenes construidos y hasta qué punto se han transportado los materiales a la obra. Sin embargo, las fuentes de estos datos son dispares, y nadie ha realizado tales cálculos a escala de la Unión o en la inmensa mayoría de los Estados miembros. El uso de tipologías de edificios de referencia ayudaría en gran medida a estos cálculos y también permitiría la modelización de escenarios basados en edificios típicos.

Esta acción preparatoria tiene por objeto elaborar y poner en práctica una metodología para recopilar datos nuevos y existentes sobre las emisiones incorporadas del parque inmobiliario de la UE.

La acción preparatoria utilizará tipologías de edificios de referencia para modelizar:

- una imagen completa de las actuales emisiones de gases de efecto invernadero del parque inmobiliario de la Unión; y
- el impacto de escenarios de aumento de la actividad, como índices acelerados de renovación y adopción de enfoques más circulares en la construcción.

La acción preparatoria utilizará diversas fuentes de datos disponibles de las iniciativas nacionales existentes y evaluará la utilidad de otras fuentes de datos. Algunos ejemplos de estas fuentes son el Observatorio del Parque Inmobiliario de la UE, el Observatorio Europeo del Sector de la Construcción, Eurostat, datos nacionales (por ejemplo, sobre la vivienda y los resultados de la construcción), la información contenida en los certificados de eficiencia energética (por ejemplo, características de la construcción, fechas de construcción/renovación, superficie o dimensiones de los edificios), y trabajos de investigación, incluidos nuevos estudios, si procede.

Resultados esperados:

- Los datos recopilados sobre las emisiones implícitas del parque inmobiliario de la Unión sentarán las bases para futuras intervenciones, incluida legislación, en los ámbitos de la eficiencia de los recursos, las políticas energética y climática, así como la creación de un valioso recurso para seguir investigando.
- La acción preparatoria desarrollará una metodología para integrar y utilizar las fuentes de datos existentes sobre los edificios incorporados al carbono, detectar lagunas y recopilar nuevas fuentes de datos, lo que permitirá una comparabilidad e interoperabilidad de los datos muy necesarias.
- De este modo, proporcionará nuevos datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero incorporadas en las distintas fases del ciclo de vida de los edificios, para cada Estado miembro en todo el parque inmobiliario de la Unión.

Contribución a la legislación de la Unión:

- La acción preparatoria contribuirá en gran medida al Pacto Verde Europeo y a sus objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de la construcción.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 01 (continuación)

- Esta acción preparatoria se incorporará a la acción de renovación: desarrollo de una hoja de ruta sobre el rendimiento del ciclo de vida en 2050 para reducir las emisiones de carbono de los edificios y avanzar en la evaluación comparativa nacional con los Estados miembros, prevista para 2023.
- El Reglamento (UE) no 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO L 88 de 4.4.2011, p. 5), la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3) y la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios (DO L 153, 18.6.2010, p. 13) se beneficiarán de los resultados de esta acción preparatoria.
- En el futuro podría preverse nueva legislación para abordar específicamente las emisiones de los edificios de la Unión durante todo el ciclo de vida.

PA 03 22 02 Acción preparatoria — Desarrollo de un sistema de medición automática en la cadena de sacrificio de la longitud de la cola y las lesiones de la cola de los cerdos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	450 000	1 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

A pesar de los notables esfuerzos de la Comisión y el Parlamento Europeo por difundir información y mejores prácticas para mantener intacta la cola de los cerdos, el raboteo sigue practicándose habitualmente en la mayoría de los Estados miembros, en contra de lo dispuesto en la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 47 de 18.2.2009, p. 5). Para avanzar hacia el cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva, es de la máxima importancia observar de manera fiable y rentable los niveles de raboteo y las lesiones en la cola en todas las granjas porcinas. Estos datos serán de grandísima utilidad para fines de asesoramiento, evaluación comparativa y, en su caso, garantía del cumplimiento de la normativa. La detección automática de la longitud de la cola de los cerdos en el matadero sería el instrumento más fiable para un control uniforme y equitativo del estado de la cola en todos los mataderos y todos los Estados miembros. Varios mataderos y varios Estados miembros están interesados en los sistemas automatizados para evaluar la longitud de la cola de los cerdos y los daños en esta zona en el momento del sacrificio, pero por ahora el rendimiento de la inversión no se considera lo bastante elevado, en particular porque no está listo ningún sistema para su aplicación comercial.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 02 (continuación)

La acción preparatoria consistirá en un esfuerzo conjunto de investigadores, Gobiernos, socios industriales y ONG en todos los Estados miembros con el fin de llegar a un sistema validado, armonizado y equitativo de evaluación de la longitud de la cola y las lesiones en esta zona mediante mediciones automáticas en los mataderos. Consistirá en los siguientes paquetes de trabajo: a) desarrollar, calibrar y ensayar un sistema automatizado basado en el análisis de grabaciones de vídeo en mataderos caracterizadas por diferentes condiciones y niveles de raboteo; b) desarrollar el software necesario para conectar el sistema con el sistema de TIC de los mataderos participantes y convertir los datos automáticamente en informes; c) validar el sistema y comparar los resultados con datos de otras fuentes, como las estimaciones visuales de asesores formados en este ámbito; d) evaluar la funcionalidad y el impacto del sistema (incluidos los costes) debatiendo los resultados con las partes interesadas pertinentes y e) pilotar el sistema en la práctica, en primera instancia como ayuda para que los agricultores perfeccionen la gestión de su explotación con vistas a prevenir las mordeduras en la cola y evitar la práctica habitual del raboteo.

PA 03 22 03 Acción preparatoria — Desarrollo de herramientas para la digitalización de las autoridades de vigilancia del mercado

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	314 286	p.m.	450 000	900 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de la acción preparatoria es respaldar el aprovechamiento de nuevas tecnologías a fin de mejorar las actividades de vigilancia del mercado, también con vistas a superar los retos planteados por las nuevas tecnologías y el comercio electrónico. Sobre la base del proyecto piloto «Evaluación de los retos y oportunidades de las actividades de vigilancia del mercado en relación con las nuevas tecnologías y la cadena de suministro digital» y su estudio final, la acción preparatoria pretende contribuir al desarrollo de tecnologías, incluida la inteligencia artificial, con el mayor potencial para apoyar a las autoridades de vigilancia del mercado en sus tareas cotidianas. Un ejemplo de ello es el desarrollo de una herramienta de control de la conformidad mediante el seguimiento de productos, que permita a las autoridades de vigilancia del mercado obtener digitalmente la información sobre el producto necesaria para llevar a cabo sus inspecciones por medio de un sistema de escaneado que lea la identificación del producto. La acción preparatoria también puede contribuir a la financiación del desarrollo de sistemas de vigilancia del comercio electrónico.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 04 Acción preparatoria — Sentar las bases para una política turística común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 500 000	p.m.	1 000 000	4 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo de esta acción preparatoria es preparar propuestas con vistas a la adopción de acciones futuras para sentar las bases para una futura política turística común, partiendo del trabajo que se está haciendo en el contexto del proyecto piloto para unos alojamientos turísticos de calidad.

Debe desarrollarse una política turística europea que apoye la creación de la unión europea del turismo. Esta política facilitará que el turismo se armonice con la Agenda Digital y el Pacto Verde Europeo.

Para sentar las bases para una política turística común, la acción preparatoria estudiará las opciones para desarrollar diferentes instrumentos, como los siguientes: bases de datos para responsables políticos, puesta en común de buenas prácticas, apoyo técnico y administrativo a las pymes turísticas, diversificación de la producción turística europea, como el turismo cultural y sostenible, el agroturismo o el turismo centrado en la fauna salvaje, normas comunes para el turismo excesivo, un mecanismo de gestión de crisis, la armonización de las normas y las legislaciones nacionales para todas las actividades turísticas, en particular las capacidades y cualificaciones, un régimen europeo de garantía para los viajes y la promoción de la marca Europa en terceros países.

Las acciones incluyen:

- desarrollar una agenda turística basada en las lecciones aprendidas de las deficiencias puestas de manifiesto por la pandemia de COVID-19;
- establecer un código de buenas prácticas relativo al sistema de calificación por estrellas de los hoteles;
- incrementar la sensibilización de los consumidores hacia las incongruencias entre los sistemas de calificación por estrellas de los hoteles y entre el número de estrellas y la calidad de los servicios;
- establecer un marco común para las plataformas de búsqueda de alojamiento en línea en lo referente al volumen y el formato de la información facilitada por las partes interesadas;
- establecer un marco común para las plataformas de búsqueda de alojamiento en línea con el fin de que los consumidores puedan combinar las calificaciones y comparar hoteles diferentes;
- introducir un instrumento en línea para combinar las calificaciones dadas por clientes y la calificación mediante estrellas;

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 04 (continuación)

- establecer un marco común de criterios y procedimientos para el sistema de calificación por estrellas de los hoteles al nivel de la Unión;
- crear una plataforma de partes interesadas múltiples para que los consumidores puedan evaluar la calidad de los servicios ofrecidos partiendo de sistemas de evaluación y calificación por consumidores.

PA 03 22 05 Acción preparatoria — Operacionalidad del Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	750 000	3 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El Tourism of Tomorrow Lab (To of To Lab) tiene como objetivo la creación de un Centro Europeo de Información Empresarial para el Turismo. Se trata de una asociación público-privada europea de regiones, destinos, prestadores de viajes tecnológicos, empresas de viajes y otros agentes. Una plataforma de cooperación entre destinos y las partes interesadas del turismo europeo con prestadores de datos (macrodatos, intermediarios).

Desde el brote de COVID-19, este proyecto es incluso más necesario para la gestión del impacto de la pandemia y la recuperación del turismo, así como para diseñar la regeneración turística posterior a la pandemia. El hecho de disponer del instrumento adecuado para valorar el impacto de la COVID-19 en el sector del turismo, permitirá que los destinos se preparen ante las posibles situaciones que puedan producirse. En cuanto los destinos comprenden las diferentes situaciones posibles, resulta útil evaluar la evolución de los principales mercados de origen del turismo y detectar rápidamente los signos de reactivación a nivel mundial, nacional, regional o incluso local.

Aunque el proceso de decisión ya integra los datos, todavía lo hace de un modo limitado (para el diagnóstico inicial, para una acción política específica o para un análisis final). Asimismo, los macrodatos suponen un coste elevado para muchas de las soluciones disponibles, requieren una infraestructura técnica y un equipo técnico altamente capacitado, no solo para reunir la gran cantidad de datos que se han de leer, sino también analistas de datos capaces de dar sentido a esos datos. Los macrodatos se hallan fragmentados y requieren una importante labor normativa de conceptualización y medición.

Muchas organizaciones de gestión de destinos han establecido relaciones comerciales con los agentes del ámbito de los macrodatos. El Tourism of Tomorrow Lab complementará y enriquecerá esas relaciones. Aunque se están aplicando numerosas soluciones vinculadas con los macrodatos, debido a su coste, solo pueden ser pruebas individuales y, muchas veces no se utilizan para resolver un problema real o plantear una cuestión específica.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 05 (continuación)

Esta acción preparatoria apoyará la agregación de datos fragmentados para producir información fiable de forma coherente, para que esos datos puedan utilizarse para la elaboración de políticas basadas en evidencias.

Como tal, el To of To Lab prestará servicios de manera cooperativa como un departamento común de datos comunes para todos los destinos implicados. Dejará espacio a la competición cooperativa. No se tratará de un almacén de datos donde los destinos puedan obtener cualquier tipo de macrodatos o datos tradicionales, sino de un lugar donde los datos tradicionales y los macrodatos adquieran un sentido para resolver problemas de la vida real, adaptarse al Pacto Verde Europeo, a la Legislación europea sobre el clima y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y convertirse en climáticamente neutros de aquí a 2050.

Asimismo, el informe sobre la definición de una estrategia de la Unión en materia de turismo sostenible, aprobado por el Parlamento Europeo pedía la creación de una Agencia Europea del Turismo y una solución a corto y largo plazo, la creación de un departamento de turismo en una de las agencias ejecutivas existentes. Este objetivo consiste, principalmente, en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros datos que les permiten aplicar estrategias informadas. Esta acción preparatoria constituye una primera fase para la aplicación de este objetivo. Está también en consonancia con la Estrategia Europea de Datos y con el llamamiento de la Comisión para incorporar el turismo en el marco de gobernanza para los espacios de datos comunes.

Así pues, la acción preparatoria consistirá en posibilitar el lanzamiento operativo del To of To Lab:

1. Formando el equipo;
2. Reuniendo a los usuarios, inversores y otros agentes públicos y privados de todo tipo de organizaciones de gestión de destinos y operadores de tecnologías de viaje;
3. Garantizando la conexión sistemática con los organismos de estadística oficiales para incluir la metodología To of To Lab en los principios de medición del turismo sostenible y en el Sistema Europeo de Indicadores Turísticos, que ya están bien establecidos;
4. Creando una metodología común que busque la coherencia y el apoyo a los destinos a supervisar los ODS y el Pacto Verde Europeo;
5. Aplicando la metodología a través de un ejercicio piloto que implique a los destinos y utilice datos reales.

PA 03 22 06 Acción preparatoria — Transparencia en la contratación pública

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	765 600	p.m.	1 000 000	2 000 000,—	234 400,—

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 22 (continuación)

PA 03 22 06 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Una parte considerable de la inversión pública se desembolsa a través de la contratación pública, y la contratación pública electrónica ha resultado útil para luchar contra el fraude, lo que se ha traducido en ahorros para todas las partes, una mayor transparencia y procesos simplificados y de menor duración. En este contexto, la creación de un marco europeo para mejorar la transparencia en la contratación pública constituiría un paso fundamental. Este marco se podría aplicar por medio del sitio web del diario electrónico de licitaciones (TED), que ya permite acceder a anuncios de contratos públicos y podría convertirse en una valiosa herramienta para analizar y exponer los datos sobre contratación pública (como el valor de los contratos adjudicados por país, por empresa, por sector de actividad, etc.; el número de ofertas por procedimiento; o información sobre la subcontratación, concretamente en terceros países).

Esta acción preparatoria se centrará en la mejora de la normalización, la accesibilidad y la transparencia de los datos:

- recuperando, tratando y archivando adecuadamente los datos incluidos en los anuncios publicados, con el fin de mejorar la búsqueda y la generación de informes predefinidos y personalizados;
- aplicando una visualización de uso fácil, clara e intuitiva de los datos pertinentes en TED, utilizando gráficos, instrumentos dinámicos y la traducción automática;
- automatizando ulteriormente el intercambio y la validación de los datos entre las autoridades nacionales y TED con objeto de limitar las discrepancias y los errores, reducir los trámites burocráticos y facilitar la reutilización;
- dando prioridad al uso de información normalizada, es decir, listas predefinidas de valores en lugar de descripciones con texto libre, y promover la utilización de identificadores clave, como comprador o vendedor;
- recopilando conocimientos técnicos para hallar modelos y definir las normas que deberán utilizarse para crear sistemas automatizados expertos para la detección de infracciones o fraude sobre la base de los datos de TED;
- recopilando las mejores prácticas en relación con el intercambio automatizado de datos en el flujo de trabajo de contratación pública dentro de los Estados miembros y entre ellos, en cooperación con las administraciones de los Estados miembros;
- promoviendo proyectos innovadores para mejorar la exhaustividad, exactitud, accesibilidad y legibilidad de los datos de TED.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)**PA 03 23 2023**

PA 03 23 01 Acción preparatoria — Desarrollo de una metodología y normas de sostenibilidad para mitigar el impacto medioambiental de los criptoactivos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	800 000	200 000	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria propuesta tiene por objeto desarrollar una metodología para medir el impacto climático y medioambiental de los mecanismos de consenso utilizados por los criptoactivos y evaluar la viabilidad de establecer normas de sostenibilidad medioambiental para los criptoactivos con vistas a la adopción de futuras medidas legislativas en el ámbito de su regulación financiera.

Se espera que la acción preparatoria cumpla los objetivos siguientes:

- a) desarrollar una metodología científica sólida para medir el impacto climático y medioambiental de los protocolos del mecanismo de consenso utilizados por los criptoactivos, incluidos criterios cualitativos y estimaciones cuantitativas de la cantidad total de emisiones de carbono producidas, el consumo de energía y los residuos electrónicos generados por toda la red de un criptoactivo concreto y por el ecosistema de criptoactivos de dicho criptoactivo en su conjunto, a escala mundial;
- b) llevar a cabo un inventario exhaustivo de los mecanismos de consenso utilizados por los criptoactivos y su clasificación en relación con su impacto climático y medioambiental, incluido un análisis de los posibles compromisos;
- c) evaluar el impacto más amplio sobre los factores ASG, en particular las externalidades medioambientales, económicas y sociales pertinentes generadas por la criptominería, incluido el impacto en la oferta de chips de alta demanda, la contaminación acústica, el consumo de un bien escaso como es la electricidad, así como el impacto y los riesgos financieros planteados a los servicios públicos europeos de electricidad;
- d) identificar alternativas sostenibles a la criptominería en el mercado y mejores prácticas para el desarrollo de protocolos de mecanismos de consenso que sean menos intensivos en energía y no causen ningún perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales y las metas energéticas de la Unión;

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 23 (continuación)

PA 03 23 01 (continuación)

e) incluir diferentes opciones de políticas para mitigar el impacto medioambiental de determinados criptoactivos y acelerar la adopción de soluciones ecológicas alternativas;

f) evaluar la viabilidad de desarrollar normas de sostenibilidad para los criptoactivos.

Con el fin de desarrollar la metodología y las normas de sostenibilidad, debe hacerse especial hincapié en diversos factores relativos a toda la red de un criptoactivo, en particular el consumo de energía, el uso de recursos reales, la huella de carbono, cualquier residuo electrónico producido por el uso de hardware, la estructura de incentivos y el diseño del protocolo, la capitalización bursátil y la escala de funcionamiento de los criptoactivos de que se trate.

La Comisión debe velar por que el contratista disponga de todos los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo la acción preparatoria y, en particular, para desarrollar una metodología de base científica. La Comisión también debe garantizar que cualquier contratista que tenga o pueda tener conflictos de intereses de carácter profesional queden excluidos del proceso de contratación.

PA 03 24 2024

PA 03 24 01 Acción preparatoria — Creación de la Capital Europea del Comercio de Proximidad (CECP)

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 000 000	750 000		

Comentarios

Esta acción preparatoria propone la creación de una Capital Europea del Comercio de Proximidad (CECP), basada en el modelo de la Capital Europea del Turismo Inteligente. La idea se presentó en una petición al Parlamento Europeo y cuenta con el apoyo unánime de la Comisión de Peticiones.

La acción preparatoria aspira a promover el valor y la apreciación del comercio de proximidad y a contribuir a crear una conciencia colectiva de su importancia económica para las comunidades locales, especialmente en términos de empleo, así como de su papel clave como parte del tejido social de las zonas urbanas y rurales. También tiene como meta poner de relieve el papel del comercio de proximidad en la preservación del modo de vida europeo y el modelo, la forma y la esencia de las ciudades y comunidades rurales de la Unión, así como mostrar que el comercio de proximidad es una parte importante de la identidad europea.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 24 (continuación)

PA 03 24 01 (continuación)

El objetivo de esta acción preparatoria es ir más allá de la sensibilización y adoptar medidas que tengan un impacto duradero. La acción preparatoria debería animar a los comercios de proximidad a digitalizarse y permitirles adoptar herramientas digitales para sus propias operaciones, en sus relaciones entre empresas y con los clientes. La acción también debe respaldar la transición ecológica del comercio de proximidad. Respecto de todos estos aspectos, la creación de una Capital Europea del Comercio de Proximidad ha de complementar la iniciativa #RevitaliseRetail de la Comisión. A mayor escala, la Capital Europea del Comercio de Proximidad aborda la creciente necesidad de acelerar la transición ecológica y digital de la economía de la Unión, aumentar su resiliencia y apoyar su competitividad.

El título de Capital Europea del Comercio de Proximidad se concedería periódicamente a una o varias ciudades europeas. Se seguirán detallando las modalidades del proceso de selección.

PA 03 24 02 Acción preparatoria — Estadísticas armonizadas sobre incendios como herramienta para reforzar los esfuerzos paneuropeos en materia de seguridad contra incendios

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 500 000	375 000		

Comentarios

Las muertes por incendios representan alrededor del 2 % de las muertes accidentales en la Unión (estudio de la Comisión para evaluar la necesidad de regular en el marco del Reglamento (UE) 305/2011 sobre la toxicidad del humo producido por los productos de construcción en los incendios). Este estudio de la Comisión detectó una importante laguna de datos en relación con la seguridad contra incendios y las víctimas de incendios en edificios, así como una falta de metodología de recogida de datos de la Unión. Un entorno construido justo y seguro es uno de los pilares de la vía de transición para la construcción presentada por la Comisión el 15 de marzo de 2023. El itinerario reconoce los nuevos tipos de riesgos de incendio que entrañan los nuevos materiales, productos y tecnologías utilizados para la transición ecológica y digital. La seguridad contra incendios es también una consideración importante para la oleada de renovación y se aborda en la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética (DO L 156 de 19.6.2018, p. 75). La falta de datos representa un obstáculo para el éxito de las políticas, y un primer hito importante de cara a abordar esta cuestión ha sido alcanzado por EU FireStat, un proyecto piloto concluido en 2022. La presente acción preparatoria es una continuación del proyecto piloto EU FireStat, que tuvo éxito, para aplicar un enfoque armonizado de la Unión en materia de estadísticas sobre incendios.

La ejecución del proyecto piloto 03 19 03 Eliminación de la falta de datos y preparación del terreno para la adopción de medidas en materia de seguridad contra los incendios (EU Fire Stat) permitió alcanzar todos los muy deseados objetivos asumidos:

— cartografiar la terminología utilizada y los datos recogidos por los Estados miembros en relación con los incendios,

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 24 (continuación)

PA 03 24 02 (continuación)

- proponer una terminología y un método comunes para recoger los datos necesarios en cada Estado miembro con vistas a obtener conjuntos de datos significativos (sobre la base de términos y definiciones normalizados).

La propuesta elaborada de un enfoque armonizado de la Unión para la recopilación de estadísticas sobre incendios cuenta con el apoyo de todos los profesionales en materia de incendios de la Unión y de las autoridades competentes de al menos 19 Estados miembros que han manifestado su interés en que se aplique.

Esta acción preparatoria tiene por objeto ayudar a estas autoridades a probar la aplicación práctica y hacer el trabajo preliminar para el despliegue completo del método y la recogida efectiva de datos a escala de la Unión. Permitirá identificar las mejores medidas y políticas para mejorar la seguridad contra incendios de los ciudadanos de la Unión en relación con las diferentes políticas nacionales y de la Unión (todavía se registran cada año en los Estados miembros unas 5 000 muertes y múltiples lesiones por incendios en edificios).

La acción preparatoria también permite apoyar la labor de la plataforma de intercambio de información sobre incendios, gestionada por la Comisión, compartiendo experiencias, conocimientos y mejores prácticas en relación con la mejora de la seguridad del entorno construido en toda Europa, y de la Red de Conocimientos sobre Protección Civil de la Unión gestionada por la Comisión para compartir conocimientos entre todos los Estados miembros y los terceros países que participan en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

La acción preparatoria financiará el apoyo técnico a un conjunto de Estados miembros que pongan a prueba la aplicación de la metodología de EU FireStat, el análisis de las lecciones aprendidas y las posibles mejoras de los métodos, y el desarrollo de herramientas para la recogida y consolidación de datos. Concluirá con recomendaciones para:

- la metodología armonizada final de la Unión;
- el despliegue de la metodología en todos los Estados miembros;
- la consolidación y gestión de datos a escala de la Unión.

PA 03 24 03 Acción preparatoria — Mejora de las capacidades y reciclaje del ecosistema de turismo - Centro de Conocimiento Turístico y Espacio de Datos Turísticos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
1 000 000	250 000		

Comentarios

El informe sobre el establecimiento de una estrategia de la Unión para el turismo sostenible, adoptado el 24 de marzo de 2021 por el Parlamento Europeo, pedía la implantación de un espacio de datos turísticos de la Unión, que también fue mencionado en los itinerarios de transición para el turismo facilitados por la Comisión.

CAPÍTULO PA 03 — MERCADO ÚNICO (continuación)

PA 03 24 (continuación)

PA 03 24 03 (continuación)

En consonancia con la acción preparatoria titulada «Tourism of Tomorrow Lab» (PA 032205) presentada por el Grupo de Trabajo sobre Turismo en 2021 para el ejercicio presupuestario de 2022, esta acción preparatoria tiene por objeto ayudar a las organizaciones de gestión de destinos, las pymes y otras partes interesadas del sector turístico a participar plenamente en la preparación del espacio de datos sobre turismo y el centro de conocimientos turísticos facilitando su acceso a través de la creación de múltiples herramientas. Este proyecto también tiene en cuenta la Asociación de Capacidades para el Ecosistema Turístico. Este objetivo puede considerarse como una primera fase para la futura puesta en marcha de una Agencia Europea de Turismo.

Visto lo anterior, la acción preparatoria pretende elaborar directrices sobre cómo participar y utilizar el centro de conocimientos sobre turismo y el espacio de datos sobre turismo.

CAPÍTULO PA 04 — ESPACIO*Comentarios**Nuevo capítulo*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 04 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 04 24 2024

PA 04 24 01 Acción preparatoria — Innovación revolucionaria para las soluciones de lanzamiento europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
5 000 000	1 250 000		

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 04 — ESPACIO (continuación)

PA 04 24 (continuación)

PA 04 24 01 (continuación)

Comentarios

El objetivo de esta acción preparatoria es apoyar el desarrollo rápido de innovaciones radicalmente transformadoras que puedan revolucionar el futuro del acceso al espacio y mejorar la competitividad de la industria espacial europea. El acceso al espacio es un elemento indispensable del ecosistema espacial, sin el cual no existe una política espacial de la Unión, en la que se apoyan muchas prioridades políticas.

La acción preparatoria cumplirá los objetivos siguientes:

- Permitir el desarrollo de innovaciones revolucionarias para las soluciones de lanzamiento europeas, adoptando al mismo tiempo un método de aplicación innovador, apoyando los diferentes ciclos de desarrollo de la tecnología y mostrando voluntad de utilizar concretamente estas tecnologías en futuros lanzadores.
- Facilitar la iniciativa de la industria para proponer tecnologías disruptivas. La industria debe proponer soluciones innovadoras para la próxima generación de acceso al espacio más barato, sostenible, ágil y resiliente. Para ello, deben centrarse en innovaciones ambiciosas que aún no están disponibles e ir más allá de las técnicas más actuales en fase de elaboración en el ámbito internacional en materia de acceso al espacio.

La acción preparatoria debe ejecutarse mediante un enfoque progresivo de convocatorias competitivas, empezando por una fase de prueba de concepto en 2024.

En esta primera fase, la Comisión debería poner en marcha una convocatoria abierta al objeto de identificar y conceder subvenciones para realizar un estudio de prueba de concepto para cada una de las cinco innovaciones más disruptivas y revolucionarias.

A continuación, podría estudiarse una acción preparatoria posterior en 2025 con el fin de seleccionar las tres mejores innovaciones detectadas en la fase anterior y conceder subvenciones para su desarrollo tecnológico.

En la actualidad, la Unión no dispone de ningún programa específico para el acceso al espacio, ni siquiera en fase de preparación. Parte del acceso a las actividades espaciales que brindan apoyo a la investigación y la innovación se ejecuta a través del programa de Horizonte Europa. Sin embargo, estas acciones no respaldan todo el ciclo de desarrollo tecnológico para el acceso al espacio.

Poner en competencia varias tecnologías tendría un valor añadido, ya que acompañaría el desarrollo y la maduración de las tecnologías más disruptivas a lo largo de todo el ciclo de desarrollo hasta la realización del modelo de vuelo. Esto no es posible a través del programa Horizonte Europa ni del programa espacial de la Unión actuales. En última instancia, se prepararía el terreno para un posible acceso específico al programa espacial o a un componente específico en el marco del futuro programa espacial de la Unión, señalando el acceso al espacio como una prioridad clave de la Unión, lo que beneficiaría tanto a los usuarios institucionales como comerciales de la Unión.

CAPÍTULO PA 04 — ESPACIO (continuación)

PA 04 24 (continuación)

PA 04 24 02 Acción preparatoria — Terminales de usuario innovadoras para servicios europeos seguros de comunicación por satélite

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
5 000 000	1 250 000		

Comentarios

El objetivo de esta acción preparatoria es permitir adoptar a su debido tiempo los servicios de conectividad espacial segura que prestan IRIS² y Govsatcom, colmando la laguna de capacidad industrial de la Unión para desarrollar terminales de usuario por satélite de alto rendimiento, baratas y seguras.

La Unión aplica actualmente medidas para proporcionar a los gobiernos y a los ciudadanos una conectividad segura vía satélite, a través del programa de conectividad segura de la Unión (IRIS²) y el componente Govsatcom del Programa Espacial de la Unión. Estos servicios se basarán en una nueva generación de satélites de última generación, utilizando órbitas, frecuencias y características de señal que aún no han utilizado los agentes de la industria europea. La utilización efectiva de estos servicios depende, por tanto, de la rápida disponibilidad de terminales y receptores de usuario que sean compatibles con dichas características. Tales terminales y receptores son especialmente importantes para los nuevos servicios de comunicación por satélite que combinan orgánicamente capacidades terrestres y de comunicación por satélite, por ejemplo en el sector del automóvil.

El objetivo de esta acción preparatoria es, por tanto, crear las condiciones para que una industria competitiva desarrolle terminales que puedan comercializarse con un esfuerzo adicional mínimo, lo que permitiría la producción y la entrada en el mercado usando normas abiertas.

En particular, la acción preparatoria ayudará a las empresas a alcanzar la madurez y tener un plan empresarial sólido para proporcionar terminales de usuario por satélite de alto rendimiento, baratas y seguras. Estas terminales podrían:

- Integrar múltiples sistemas y órbitas, incluidos satélites no geoestacionarios en órbita terrestre baja (LEO) y posiblemente media (MEO);
- Utilizar las frecuencias IRIS² (incluida KA Gov);
- Adaptarse tanto a los servicios comerciales como a los gubernamentales que presta IRIS²;
- Integrar las redes terrestres, las normas 5G y, posiblemente, las aplicaciones del internet de las cosas;
- Ofrecer soluciones de extremo a extremo
- Adoptar todas las medidas de seguridad de IRIS².

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 04 — ESPACIO (continuación)

PA 04 24 (continuación)

PA 04 24 02 (continuación)

En caso de éxito y en función del resultado del primer año de la acción preparatoria, podría considerarse el seguimiento:

- 2024: 5 millones EUR en la fase de prueba de concepto y de elaboración de un plan comercial;
- 2025: 10 millones EUR en la fase de desarrollo de tecnologías de prototipos y calificación;
- 2026: 10 millones EUR para industrialización y creación de prototipos comerciales.

Los beneficiarios de la acción serían, en particular, la industria derivada de la Unión, incluidos nuevos actores espaciales, como las pymes y las empresas emergentes.

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 05 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 05 17 2017

PA 05 17 01 Acción preparatoria — Estrategia macrorregional 2014-2020: Estrategia de la Unión Europea para la región Alpina

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	213 425,53

CAPÍTULO PA 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN (continuación)

PA 05 17 (continuación)

PA 05 17 01 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 20 2020

PA 05 20 01 Acción preparatoria — Iniciativa derivada de la Red de universidades, regiones, cámaras de comercio y ciudades del Adriático y del Jónico

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	360 000	p.m.	550 000	0,—	193 190,88

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 05 20 02 Acción preparatoria — Estrategia de la UE para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR): creación y preparación de iniciativas y proyectos que promueven la gobernanza y las asociaciones multinivel con un valor añadido real para la región

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	140 000	p.m.	170 000	0,—	194 904,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 07 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 07 16 2016

PA 07 16 01 Acción preparatoria — Reactivate — Programa de movilidad en el interior de la Unión para desempleados mayores de 35 años

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 16 02 Acción preparatoria — Subtitulado de contenidos televisivos culturales europeos en toda Europa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	84 001,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)**PA 07 17 2017**

PA 07 17 01 Acción preparatoria — Sistema de Garantía Infantil — Establecimiento de una garantía infantil europea y su apoyo financiero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 2018PA 07 18 01 Acción preparatoria — *DiscoverEU*: pase de transporte gratuito para los europeos al cumplir 18 años*Cifras (Créditos disociados)*

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	4 643 000	0,—	22 617 432,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 02 Acción preparatoria — Intercambios y movilidad en el deporte

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	500 000	0,—	290 933,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 18 (continuación)

PA 07 18 03 Acción preparatoria — Sportue, promoción de los valores europeos a través de iniciativas deportivas a escala municipal

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	79 679,87

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 04 Acción preparatoria — «La música mueve Europa»: promover la diversidad y el talento en el sector de la música europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	253 850	p.m.	758 999	0,—	1 440 984,99

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 05 Acción preparatoria — Supervisión del pluralismo de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	537 288,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 18 (continuación)

PA 07 18 06 Acción preparatoria — Alfabetización mediática para todos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	359 779,01

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 07 Acción preparatoria — Casas Europeas de la Cultura

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	187 500	p.m.	375 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 18 08 Acción preparatoria — Fondo de la Unión para el apoyo financiero en casos de litigios relativos a violaciones de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	33 646,11

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 19 2019

PA 07 19 01 Acción preparatoria — Fondo para la investigación periodística transfronteriza

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	873 122,98

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 02 Acción preparatoria — Los cines como centros de innovación para las comunidades locales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	299 688	0,—	554 766,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 03 Acción preparatoria — Control y orientación a través del deporte de jóvenes que corren el riesgo de radicalización

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	159 888	p.m.	654 000	0,—	430 013,64

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 19 (continuación)

PA 07 19 05 Acción preparatoria — Reconocimiento de períodos académicos escolares en el extranjero

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	166 473,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 06 Acción preparatoria — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	880 435	p.m.	1 313 000	0,—	1 317 421,80

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 19 07 Acción preparatoria — Desarrollo de capacidades, desarrollo programático y comunicación en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y los delitos financieros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 155 000	0,—	434 100,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 20 2020

PA 07 20 01 Acción preparatoria — Consejos de los medios de comunicación en la era digital

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	1 24 989	0,—	249 976,13

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 02 Acción preparatoria — Programas deportivos de base y de innovación de infraestructuras

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	944 180	p.m.	1 719 000	2 000 000,—	1 390 180,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 03 Acción preparatoria — Financiación, aprendizaje, innovación y patentes para las industrias culturales y creativas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	445 991	p.m.	445 991	0,—	297 327,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 20 (continuación)

PA 07 20 04 Acción preparatoria — Protección de los cementerios judíos de Europa: un proceso de cartografía completo que incluya la investigación, el seguimiento y distintas propuestas con sus respectivas estimaciones de costes para su protección

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	673 882	0,—	212 467,22

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 05 Acción preparatoria — Apoyo ascendente de la política de cultura y bienestar en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	100 000	0,—	200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 20 06 Acción preparatoria — Seguimiento civil de la población romaní — Refuerzo de la capacidad y la participación de la sociedad civil romaní y la sociedad civil en favor de la población romaní en el seguimiento y la revisión de las políticas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	799 657	0,—	399 828,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 21 2021

PA 07 21 01 Acción preparatoria — Plataformas mediáticas europeas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	6 000 000	6 000 000	7 496 000	6 000 000,—	2 989 211,50

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 21 02 Acción preparatoria — Mecanismo paneuropeo de respuesta rápida ante las violaciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	389 992	p.m.	390 000	0,—	779 983,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 21 03 Acción preparatoria — Escribir a la europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 440 917	3 000 000	3 440 000	3 000 000,—	1 022 750,59

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 21 (continuación)

PA 07 21 04 Acción preparatoria — Fondo de ayuda de emergencia para periodistas de investigación y organizaciones de medios de comunicación a fin de garantizar la libertad de prensa en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	359 845	p.m.	360 000	0,—	719 689,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 07 22 2022

PA 07 22 01 Proyecto piloto — Una esfera pública europea: una nueva oferta mediática en línea para los jóvenes europeos

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
9 000 000	10 350 000	9 000 000	6 750 000	9 000 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

La acción preparatoria colmará la laguna existente en la comunicación con los jóvenes europeos sobre Europa, creando una esfera de medios de comunicación públicos realmente transnacional y reproduciendo mejor el sentimiento de unión, que constituye el núcleo de la identidad europea, reflejada en una cultura común, un estilo de vida similar y unos valores compartidos. La política actual se orienta principalmente hacia el refuerzo y la transformación digital de un sector mediático que atraviesa dificultades y ha sido gravemente afectado por la pandemia de COVID-19. Los objetivos declarados del próximo Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación incluyen el refuerzo de la independencia y la diversidad de los medios de comunicación. Sin embargo, el apoyo al crecimiento de espacios mediáticos que generan intercambios públicos europeos sigue siendo limitado, a pesar de su importancia y de la falta de iniciativas viables probadas.

Con el fin de atraer a los jóvenes europeos hacia las ideas y los valores europeos y de empoderar verdaderamente a los ciudadanos europeos a través de plataformas digitales, la acción preparatoria apoyará espacios en línea atendidos que recopilen contenido periodístico que suscite reflexión en torno a temas pertinentes para su vida cotidiana, capacitándolos para comparar los diferentes puntos de vista de toda Europa y debatir y descubrir cómo sus intereses están relacionados con los intereses de los jóvenes europeos en otros Estados miembros.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 22 (continuación)

PA 07 22 01 (continuación)

El contenido incluirá temas por los que los jóvenes europeos se interesan o se preocupan, como la educación y las capacidades, las consecuencias de la pandemia de COVID-19, el género y la diversidad, así como la sostenibilidad y el cambio climático, una arquitectura de paz y seguridad europea, la política exterior y la democracia, y será contextualizado, de forma que resulte convincente y atractivo para el grupo destinatario. La perspectiva europea se crea comparando y contrastando experiencias regionales y puntos de vista sobre asuntos de importancia paneuropea. El objetivo es abordar temas pertinentes de importancia paneuropea y, al mismo tiempo, proporcionar un foro para los puntos de vista locales, permitiendo que los jóvenes usuarios se identifiquen en gran medida con los contenidos. La acción preparatoria prestará especial atención al público no cosmopolita y a los jóvenes europeos con menos oportunidades en su lengua materna.

Esta ambiciosa iniciativa paneuropea y multilingüe reforzará la acción preparatoria existente, que estimula debates abiertos, auténticos, profundos y constructivos entre los jóvenes europeos sobre la vida actual y futura en Europa, tanto en línea como fuera de línea. Al utilizar formatos innovadores en las plataformas digitales, con el objetivo último de aumentar la sensibilización sobre los puntos de vista y realidades europeos y un mayor compromiso de los europeos con los valores e ideas europeos, la acción contribuye a la consecución de una sociedad civil más activa. Uno de los objetivos del plan de acción para apoyar la recuperación y la transformación de los sectores de los medios de comunicación y audiovisuales consiste en fomentar un periodismo colaborativo y transfronterizo basándose en el intercambio y la creación de redes de buenas prácticas en este ámbito. La acción preparatoria cuenta mucho para este objetivo, ya que apoya estas mejores prácticas relacionadas con la cooperación transfronteriza, así como con la innovación en el sector de los medios de comunicación.

En consonancia con numerosos objetivos de la Unión y sobre la base de las iniciativas existentes, esta acción preparatoria colmará la brecha existente en un apoyo decisivo a la esfera pública europea impulsando la innovación en el espacio mediático europeo para estimular un debate duradero sobre un futuro común entre los jóvenes europeos.

PA 07 23 2023

PA 07 23 01 Acción preparatoria — Red de verificadores de datos europeos para luchar contra la desinformación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
1 637 500	409 375	850 000	212 500	

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 23 (continuación)

PA 07 23 01 (continuación)

El objetivo de la presente acción preparatoria es seguir proporcionando a las organizaciones europeas de verificación de datos un paquete concreto de recursos que les ayude a detectar y desacreditar las campañas de desinformación en plataformas en línea a través de nuevas tecnologías emergentes. Dichas campañas de desinformación representa un problema creciente para las democracias europeas. El alcance de esta acción preparatoria es amplio y se centra en todas las campañas de desinformación que tengan un efecto en la opinión pública, pero especialmente en las que se centren en cuestiones climáticas y medioambientales, catástrofes y otras crisis emergentes. Esta acción preparatoria se basa en los resultados de otras iniciativas que fomentan la cooperación entre las organizaciones de verificación de datos en Europa, como la nueva red europea de normas de verificación de datos (EFCSN, por sus siglas en inglés; parte del proyecto piloto en curso PP 07 20 04 «Integridad de los medios sociales», el proyecto piloto del Observatorio Europeo del Discurso (CNECT/2022/5162608) y el trabajo del Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación Digitales (EDMO-Smart 2019/1087). La acción preparatoria se centra principalmente en la verificación de datos en relación con las crisis emergentes actuales y futuras a las que se enfrenta la Unión, como la desinformación sobre el cambio climático y la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania. Además, esta acción preparatoria también se centra especialmente en investigar cómo pueden utilizarse las nuevas tecnologías emergentes, como los bots conversacionales y otra inteligencia artificial generativa, incluidos los grandes modelos lingüísticos, para difundir desinformación. Asimismo, la acción preparatoria tiene por objeto proporcionar recursos sobre la manera en que los verificadores de datos europeos pueden limitar los posibles efectos negativos de los modelos generativos de inteligencia artificial (IA) que difunden desinformación.

La acción preparatoria va más allá de afirmaciones fáciles de desmentir como «el cambio climático no existe», que son cada vez más marginales. Se centrará en relatos más complejos que van en aumento, como la desinformación sobre la Unión, personalidades políticas clave a nivel europeo y nacional, las soluciones propuestas (especialmente las que habrían de llevar a cabo personas, que implican un cambio de hábitos) o apoyados por ciencia poco fiable.

La acción preparatoria se centra en las necesidades a medio y largo plazo de la comunidad europea de verificación de datos e incluye en sus recursos y herramientas las enseñanzas extraídas de las últimas elecciones nacionales y europeas.

La acción preparatoria:

- seguirá evaluando los retos y las necesidades de los verificadores de datos de la Unión para lograr la refutación casi en tiempo real de las campañas de desinformación, la respuesta general a las crisis y la recogida de enseñanzas extraídas de crisis recientes;
- evaluará la amenaza actual y futura de desinformación procedente de la IA generativa, centrándose en los bots conversacionales existentes en el mercado, prestando especial atención a la manera en que las personas, las organizaciones, los Estados extranjeros, etc. pueden aprovechar los grandes modelos lingüísticos;
- proporcionará a los verificadores de datos conjuntos de herramientas adicionales (paquetes de recursos) que puedan ayudarles a reforzar sus capacidades para actuar con urgencia y casi en tiempo real en relación con campañas de desinformación e impulsar su preparación y capacidad de respuesta ante las crisis;
- facilitará materiales de formación y cursos adicionales sobre una comunicación eficaz en caso de crisis;
- proporcionará orientaciones adicionales sobre cómo crear rápidamente una comunidad de expertos y profesionales sobre un tema de desinformación y crisis;
- se basará en el inventario de las redes de verificación de datos disponibles en la Unión, y contribuirá a los recursos sobre cómo aprovecharlas eficazmente en situaciones de crisis;

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 23 (continuación)

PA 07 23 01 (continuación)

- se basará en herramientas técnicas existentes de visualización y de otro tipo —por ejemplo, que muestren la propagación de desinformación en un mapa— que puedan actuar como componentes básicos ya preparados para los sitios web de verificadores de datos y herramientas de comunicación (teniendo debidamente en cuenta las herramientas existentes y evitando duplicaciones);
- probará de forma continuada el paquete de recursos con un grupo de verificadores de datos europeos, tomando como ejemplo campañas de desinformación refutadas y crisis anteriores;
- proporcionará a los verificadores de datos recursos sobre cómo mitigar las amenazas de desinformación derivadas de la IA generativa y los grandes modelos lingüísticos.

PA 07 24 2024

PA 07 24 01 Acción preparatoria — Festival Europeo de Periodismo y Libertad de los Medios de Comunicación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 000 000	750 000		

Comentarios

Las nuevas tecnologías están cambiando la dinámica de la formación de opinión y el panorama de los medios de comunicación de manera profunda y constante. Permiten difundir fácilmente información de interés general a un público más amplio, favoreciendo así el pluralismo. Dicho esto, la manera en que se crea, investiga y difunde en línea la información puede acentuar también la polarización en la medida en que las personas se ven expuestas a noticias, fuentes e ideas que corresponden a sus preferencias expresadas. Todo ello, combinado con las plataformas que persiguen obtener beneficios, que comparten datos por motivos meramente comerciales, puede mermar considerablemente el potencial de confrontar y debatir puntos de vista opuestos, por lo que puede suponer un peligro para el periodismo ético, el pluralismo de los medios de comunicación y la propia democracia europea.

Al mismo tiempo, en la Unión, los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación pueden enfrentar a actos de violencia, amenazas graves, acoso o humillaciones públicas debido a sus actividades de investigación dirigidas a proteger el interés público del abuso de poder, la corrupción, las violaciones de los derechos humanos o actividades delictivas. Según la plataforma del Consejo de Europa para la Protección del Periodismo y la Seguridad de los Periodistas, los agentes estatales cometen más de la mitad de los casos de abusos contra los profesionales de los medios de comunicación.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 24 (continuación)

PA 07 24 01 (continuación)

Asistimos a un tsunami de desinformación y propaganda difundidas rápidamente a través de internet y otros medios de comunicación. Dadas las consecuencias sociales y políticas, es más crucial que nunca que nuestros ciudadanos sean usuarios críticos tanto de los medios de comunicación como de las redes sociales y que reconozcan la importancia del periodismo como piedra angular de la democracia. Es necesario invertir recursos financieros suficientes en alfabetización mediática y digital y en el desarrollo de estrategias comunes de la Unión, con periodistas, académicos y organizaciones internacionales y de la sociedad civil. Esto debe hacerse con el fin de capacitar a los ciudadanos y a los usuarios en línea para que reconozcan y sean conscientes de las fuentes de información dudosas y detecten y expongan deliberadamente los contenidos falsos y la propaganda.

El «Festival Europeo de Periodismo y Libertad de los Medios de Comunicación» (en lo sucesivo, «Festival») tiene por objeto reforzar el diálogo, la cooperación y la asociación en la Unión, especialmente entre periodistas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y profesionales de la alfabetización mediática, centrándose en las cuestiones cruciales de nuestro tiempo. El Festival debe convertirse en una poderosa herramienta para facilitar los intercambios entre profesionales de los medios de comunicación de toda Europa y en una oportunidad para sensibilizar sobre el trabajo valioso, pero cada vez más difícil, que realizan los periodistas y sobre las violaciones de la libertad de prensa en la Unión. El Festival debe prestar especial atención al papel y el trabajo de los periodistas y brindar una oportunidad para reflexionar sobre las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo diario, centrándose en los aspectos psicológicos y físicos, así como en las condiciones reguladoras.

Un mayor apoyo de la Unión es fundamental en este momento, especialmente a la luz del Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación acordado recientemente, para promover el pluralismo de los medios de comunicación y apoyar al sector de los medios informativos en su difícil transición en el entorno digital.

En el momento en que se celebre el Festival, debería estar en vigor el Reglamento Europeo de Libertad de los Medios de Comunicación, por lo que el Festival sería la primera ocasión para debatir acerca de los efectos de este acto legislativo específico, con una amplia representación de los distintos agentes afectados por el sistema regulador vigente. En vista de lo anterior, un apoyo financiero estable a esta acción preparatoria le permitiría alcanzar todo su potencial y obtener los resultados esperados en beneficio del sector de los medios de comunicación, en particular de los periodistas.

PA 07 24 02 Acción preparatoria — Observatorio Europeo del Discurso para luchar contra la desinformación

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
3 150 000	787 500		

Comentarios

La desinformación, la desconfianza y la polarización son retos políticos y de seguridad cada vez mayores para la Unión, algo que va a empeorar con la fácil puesta a disposición de nuevas herramientas de inteligencia artificial (IA) para un público más amplio. La disponibilidad y la calidad de la información son cruciales para el funcionamiento eficaz de la sociedad, especialmente en tiempos de crisis. Actualmente se difunde en las sociedades una gran cantidad de información falsa, especialmente a través de las redes sociales. Una de las principales estrategias de lucha contra las noticias falsas es desmontarlas mediante su confrontación con los hechos y con teorías aceptadas. Desgraciadamente, las estrategias de refutación existentes han demostrado ser muy ineficaces, sobre todo porque no funcionan con las personas firmemente convencidas de las informaciones falsas.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 24 (continuación)

PA 07 24 02 (continuación)

Según algunos estudios, Twitter, YouTube, Facebook y otras redes sociales influyentes prestan un impulso fundamental a la red internacional de desinformación (Smith y Graham, 2019). Alimentando el miedo y el caos, difundiendo noticias falsas e interpretando incorrectamente los datos, estos agentes son hoy más fuertes que nunca (Fernández-Luque y Bau, 2015). Sin embargo, las redes sociales no solo proporcionan un nuevo conjunto de herramientas para difundir desinformación, sino también un arma poderosa a la hora de contrarrestarla.

Recientes estudios demuestran el importante papel de los relatos a la hora de enmarcar los hechos y la información en un paquete de fácil transmisibilidad a toda la sociedad y cómo el estudio de estos relatos puede ser la clave para comprender mejor cómo se difunden las ideas a través de las redes sociales y por qué determinadas ideas se imponen a otras. Como demuestra el proyecto piloto Observatorio Europeo del Discurso (CNECT/2022/5162608), el uso de esta metodología para comprender el flujo de información y la manera en que las narrativas ganan impulso y se difunden representan un enfoque científico válido. Este enfoque debe integrarse a la hora de elaborar acciones estratégicas en torno a asuntos altamente polarizados y actividades de comunicación para informar a la sociedad y, por tanto, mantener a raya la desinformación y la información errónea. Especialmente destacable es la correlación entre el aumento de la polarización en una comunidad de relato y la velocidad a la que se propaga la desinformación dentro de esa comunidad.

La acción preparatoria respaldará al Observatorio Europeo del Discurso (en lo sucesivo, «Observatorio») a la hora de supervisar y analizar cómo se crean y difunden nuevos relatos en el discurso público europeo, descifrar los valores emocionales que orientan los relatos exitosos, cartografiar las fuentes y los agentes clave activos en la difusión de estos relatos y elaborar recomendaciones para una comunicación y una política eficaces.

El uso de la comprensión y el análisis de relatos no es nada nuevo —por ejemplo, fueron utilizados con gran éxito por Nelson Mandela para salvar la brecha y crear un entendimiento en la Sudáfrica del apartheid—, y el Observatorio hace que estos análisis y comprensión estén disponibles de manera más amplia, proporcionando un mapa neutro de las comunidades de narrativas existentes y una clave para comprender mejor por qué se mantienen determinadas creencias en determinadas comunidades. Esto facilita la comunicación efectiva y dificulta la difusión de desinformación.

La acción preparatoria se basará en las redes de partes interesadas y agentes ya establecidas en el marco del proyecto piloto, como periodistas, expertos en IA y las principales comunidades de verificadores de datos, como el Observatorio Europeo de los Medios Digitales (EDMO), responsables y agentes de políticas en sesiones de trabajo para identificar los relatos en curso y desarrollar otros nuevos para luchar contra las noticias falsas y la desinformación, con el fin de ampliar los ámbitos de la infraestructura de investigación. También seguirá basándose en las herramientas para los responsables políticos y las principales partes interesadas sobre cómo las opiniones del Observatorio pueden ayudar a remodelar las problemáticas de manera que se despolarice la conversación y haga que las comunidades de narrativas sean menos receptivas a la desinformación.

Sobre la base del trabajo desarrollado por el proyecto piloto, el Observatorio reforzaría la metodología existente para ampliar los ámbitos y las lenguas analizados y sería capaz de crear herramientas más sólidas para ayudar a las principales partes interesadas —incluidos periodistas, verificadores de datos y responsables de políticas— a desplegar las ideas del observatorio en la lucha contra la desinformación y la polarización en el discurso público. La metodología actual identifica en primer lugar los relatos dominantes combinando el procesamiento del lenguaje natural con métodos más tradicionales de narratología cualitativa. A continuación, sirviéndose de la ciencia de sistemas complejos, el Observatorio cartografía la dinámica de cómo se difunden y desarrollan las narrativas y cómo interactúan las comunidades de narrativas. Esto ilustra en tiempo real cómo se expanden las comunidades de narrativas, qué narrativas crecen y arraigan y cómo se despliega la desinformación en este entorno más complejo. Un tercer elemento de la metodología permite la evaluación de las correlaciones y patrones más profundos observables para comprenderlos con mayor detalle.

CAPÍTULO PA 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES (continuación)

PA 07 24 (continuación)

PA 07 24 02 (continuación)

Entre las herramientas previstas para estar plenamente disponibles durante la fase del proyecto piloto figuran las siguientes: un sistema de alerta rápida, manuales para combatir la desinformación y la polarización y formación para periodistas, verificadores de datos y partes interesadas sobre cómo aprovechar mejor los conocimientos del observatorio de narrativas. La acción preparatoria ampliaría estas herramientas y exploraría las posibilidades que ofrece la IA para seguir mejorando el conjunto de herramientas y análisis. Al igual que el Observatorio Europeo de los Medios de Comunicación, el Observatorio ofrece un análisis diario de cómo se difunden y desarrollan las comunidades de narrativas mediante el seguimiento de cientos de miles de usuarios y narrativas en diferentes lenguas, temas y plataformas. Está concebido como herramienta para salvar los malentendidos entre comunidades polarizadas y reducir la propagación de la desinformación. Ello podría resultar especialmente pertinente en un mundo en el que la IA se está expandiendo rápidamente y amenazando aún más la salud de nuestro ecosistema mediático.

Por ejemplo, el trabajo desarrollado hasta la fecha por el Observatorio durante su fase de proyecto piloto en curso muestra el impacto de la pandemia mundial y la guerra en Ucrania en los relatos sobre el clima. Al trabajar en estrecha colaboración con una amplia comunidad de partes interesadas (incluidos periodistas, verificadores de datos y organizaciones que trabajan en el ámbito del cambio climático), el Observatorio pretende proporcionar una serie de herramientas y servicios para luchar contra la difusión de desinformación sobre el cambio climático trabajando en el ámbito de las narrativas. El Observatorio constituye una herramienta adicional muy útil en el conjunto del instrumental europeo para luchar contra la desinformación y la polarización.

En palabras de Ludwig Wittgenstein, al mundo que vemos lo definen y le dan significado las palabras que escogemos. En resumen, el mundo es lo que hacemos de él.

Sobre la base del trabajo ya desarrollado durante la fase de proyecto piloto, incluidos los ámbitos temáticos específicos existentes del Observatorio (que incluyen el cambio climático, la COVID-19 y la migración), la metodología probada, la red de partes interesadas, periodistas y verificadores de datos, y el conjunto de herramientas disponibles, la acción preparatoria seguiría coordinándose con otros proyectos e infraestructuras europeos existentes, como el EDMO y SoBigData + +, para garantizar que no se dupliquen esfuerzos y que se destinen recursos para apoyar el trabajo de investigación y hacer uso de las infraestructuras y el apoyo técnico disponible. La acción preparatoria apoyará acciones a nivel nacional e internacional centradas en la detección y el análisis de campañas de desinformación. Los resultados de la acción preparatoria se pondrían a disposición de otros proyectos europeos y nacionales y garantizarían el intercambio de mejores prácticas y recomendaciones para una comunicación eficaz. La acción preparatoria también seguirá poniendo a disposición bases de datos interactivas en las que los resultados de la investigación sobre narrativas y recomendaciones puedan ser accesibles para los usuarios y las partes interesadas pertinentes.

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 08 20 02.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 08 — POLÍTICA AGRÍCOLA Y MARÍTIMA (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 08 18 2018

PA 08 18 01 Acción preparatoria — Zonas rurales inteligentes en el siglo XXI

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	699 595	p.m.	1 388 884	0,—	2 088 477,55

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 08 20 2020

PA 08 20 01 Acción preparatoria — Carta de buenas prácticas para los cruceros

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	350 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 09 20 02.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)*Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 09 18 2018

PA 09 18 01 Acción preparatoria — Puesta en práctica de la creación de capacidades para el desarrollo programático y determinación de objetivos en el ámbito de la fiscalidad medioambiental y la reforma presupuestaria

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	243 270,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 2020

PA 09 20 01 Acción preparatoria — Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	2 000 000	p.m.	1 500 000	0,—	1 500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 02 Acción preparatoria — Seguimiento de la calidad ambiental a través de la abeja común

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 999 471	p.m.	2 401 248	0,—	499 867,61

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PA 09 20 (continuación)

PA 09 20 02 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 03 Acción preparatoria — Tomarle el pulso a la biodiversidad europea mediante el Índice de la Lista Roja

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	914 393	p.m.	685 795	0,—	685 794,30

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 04 Acción preparatoria — Fomento de métodos alternativos a la experimentación con animales

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	514 452	p.m.	450 839	0,—	190 839,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

PA 09 20 05 Acción preparatoria — Creación de un observatorio europeo de resiliencia y adaptación frente a la sequía

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	928 421	0,—	319 204,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios anteriores en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)**PA 09 22 2022**

PA 09 22 01 Acción preparatoria — Centro de intercambio de información de la UE para combustibles de aviación sostenible

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	300 000	p.m.	525 000	2 000 000,—	1 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

El objetivo principal de un centro de intercambio de información de la UE es prestar apoyo a los productores que deseen certificar combustibles de aviación sostenibles con arreglo a las normas de especificación de combustibles que proporcionan una capacidad europea única e independiente. Este centro también eliminará los obstáculos técnicos al aumento del uso de combustibles de aviación sostenibles,

y se encargará de la definición, validación y prueba del concepto que se aplicará en Europa mediante el establecimiento de las capacidades y herramientas europeas necesarias.

PA 09 22 02 Acción preparatoria — EU Grassland Watch

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 000 000	p.m.	750 000	2 500 000,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

Los prados naturales y seminaturales se encuentran entre los ecosistemas europeos más ricos en cuanto a diversidad de especies vegetales, insectos y aves. Muchos lugares Natura 2000 de toda la Unión han sido designados legalmente para mantener y restaurar esta extraordinaria biodiversidad de los prados y los servicios ecosistémicos que se derivan de ellos. Los pastos suelen depender de regímenes de gestión específicos, como la siega o el pastoreo. A pesar de un elevado nivel de protección sobre el papel y de varias iniciativas de conservación y restauración a escala local, la biodiversidad de los prados de Natura 2000 ha seguido disminuyendo en las últimas décadas. La clave para invertir esta tendencia es mantener las prácticas de siega y pastoreo necesarias, con un bajo aporte de fertilizantes, a escala paisajística como parte de un sistema agrícola sostenible y económicamente viable.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PA 09 22 (continuación)

PA 09 22 02 (continuación)

La evolución de la cobertura de pastos en Natura 2000 es objeto de un seguimiento cada vez más adecuado en determinadas zonas de la Unión. Esta información sigue siendo muy heterogénea y a menudo no es fácilmente accesible para el público. Además, faltan en gran medida datos sobre la eficacia relativa de la gestión de espacios Natura 2000. El refuerzo de las capacidades de observación de la tierra por parte de la Unión a través de su programa Copernicus ofrece un potencial de observación sin precedentes para cartografiar y supervisar con gran precisión la ocupación del suelo. El actual catálogo de productos de cobertura del suelo de Copernicus para Natura 2000 sólo se actualiza una vez cada seis años y ofrece principalmente información genérica sobre la cobertura del suelo que utilizan predominantemente expertos. Como tal, todavía no se aprovecha plenamente el potencial de aplicación de estas capacidades de observación para el seguimiento y la gestión de los pastos.

Primera fase: proyecto piloto «Copernicus para Natura 2000»

A finales de 2019 se puso en marcha el proyecto piloto «Copernicus for Natura 2000» (COP4N2K) para utilizar la tecnología Copernicus para supervisar mejor los lugares Natura 2000. Este proyecto creó un modelo automatizado de seguimiento de la evolución de la cobertura de los prados y pastizales en la red Natura 2000 de Europa, con la elaboración de mapas detallados de cobertura del suelo desde 1992 (cuando se adoptó la Directiva sobre hábitats). Se están realizando esfuerzos para garantizar que un público amplio, incluidas las administraciones de los Estados miembros, los gestores de zonas protegidas, los usuarios de la tierra y el público en general, pueda acceder y comprender las tendencias de los prados y pastizales y sus indicadores conexos. Todos los datos se hacen públicos a través de un instrumento de visualización denominado «EU Grassland Watch».

Segunda fase: Acción preparatoria «EU Grassland Watch»

El proyecto piloto de primera fase finalizaría a finales de 2021 con resultados prometedores. Una evaluación intermedia dejó claro que sería necesaria una segunda fase de apoyo piloto para garantizar un seguimiento oportuno de la plena aplicación y accesibilidad. La acción preparatoria se centrará en cuatro puntos principales que requieren un mayor desarrollo significativo:

(1) los recursos disponibles en la primera fase solo cubrieron la mitad de todos los lugares Natura 2000 con una presencia significativa de prados y pastizales. La expansión permitirá completar la imagen (histórica) de los pastos Natura 2000 de la UE.

(2) la calidad de los mapas disponibles se beneficiará de las recientes mejoras en la identificación de diferentes tipos de prados y de resoluciones espaciales más elevadas.

(3) la información sobre la actual cobertura de pastos también se perfeccionará a nivel del emplazamiento mediante la conexión con las bases de datos administrativas existentes, como los sistemas nacionales de identificación de parcelas agrícolas. Esto ayudará a informar sobre la gestión adecuada del sitio.

(4) la acción preparatoria contribuirá a acercar la información geoespacial sobre los prados a los responsables de la toma de decisiones y otras partes interesadas clave mediante a) un sitio web público interactivo y actualizado periódicamente; y b) una serie de interacciones directas (por ejemplo, formación de seminarios web, visitas a sitios web, etc.) con agentes seleccionados a escala nacional o regional. Estas iniciativas podrían colmar las lagunas tecnológicas ayudando a las partes interesadas a comprender las ventajas de estas herramientas y a utilizar la información disponible, y, a su vez, compartir sus necesidades prácticas de información sobre la evolución futura.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PA 09 22 (continuación)

PA 09 22 02 (continuación)

Un «EU Grassland Watch» plenamente operativo puede ayudar a la Unión y a sus Estados miembros a supervisar mejor la biodiversidad, las presiones a las que se enfrenta y la sostenibilidad de los pastos protegidos de la red Natura 2000. El aumento de la transparencia y la accesibilidad no solo ayudará a prevenir futuros efectos negativos, sino también a revertir las reducciones históricas de los pastos mediante la identificación de zonas prioritarias para la restauración de los mismos.

PA 09 24 2024

PA 09 24 01 Acción preparatoria — Centro de Observación de la Biodiversidad de la UE

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023	Ejecución 2022
Compromisos	Pagos		
5 000 000	1 250 000		

Comentarios

El objetivo de la presente acción preparatoria es apoyar el desarrollo y la implantación de un centro de coordinación para una red de observación de la biodiversidad de la UE.

La biodiversidad es fundamental para el bienestar humano y un planeta sano, sin embargo, está disminuyendo más rápidamente que nunca en la historia humana. La biosfera está sufriendo alteraciones en un grado sin precedentes, erosionando la salud de los ecosistemas y el flujo de los servicios ecosistémicos, de los que depende nuestra propia existencia. Los factores que explican este declive son antropogénicos, a saber, el uso de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas. Se necesitan medidas rápidas de mitigación para volver a situar la biodiversidad en la senda de la recuperación.

Para revertir la curva de pérdida de biodiversidad mundial, en diciembre de 2022 casi doscientos países acordaron nuevos objetivos y metas en materia de biodiversidad, en el denominado Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. La Unión se ha comprometido firmemente a predicar con el ejemplo. El marco mundial se ajusta bien a la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y a otras iniciativas emblemáticas clave del Pacto Verde Europeo.

La aplicación de los marcos políticos en materia de biodiversidad debe ser objeto de un seguimiento adecuado, a fin de garantizar una trayectoria eficaz de los avances hacia los objetivos y metas. La solidez del seguimiento de las políticas dependerá del suministro regular y frecuente de datos e información de alta calidad, basados en la observación sistemática sobre el terreno de la biodiversidad durante un período de tiempo prolongado. Este no es el caso actualmente en la Unión. Los datos sobre biodiversidad de buena calidad disponibles a una escala espacial y temporal adecuada son escasos, lo que da lugar a importantes lagunas de conocimiento. Si bien demuestran claramente el grave estado de la biodiversidad en la Unión, los datos existentes son insuficientes para generar conocimientos utilizables — conocimientos que permitan el desarrollo y la aplicación de medidas bien orientadas para hacer frente a los factores que impulsan la pérdida de biodiversidad, de manera rentable y a diferentes escalas espaciales—.

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PA 09 24 (continuación)

PA 09 24 01 (continuación)

Además, la recogida de datos sobre biodiversidad está dispersa entre una amplia gama de organizaciones no gubernamentales, autoridades públicas, redes de investigación y el sector privado, principalmente para las evaluaciones de impacto ambiental. La mayoría de los programas de observación de la biodiversidad carecen de la resolución espacial y temporal necesarias para evaluar el estado y las tendencias de las especies y los hábitats y su dependencia de las presiones que sufren. Además, no hay un objetivo y un mandato comunes para todos los agentes que participan en la recogida, la conservación, la modelización y el uso de los datos. Por lo tanto, el reto consiste también en aprovechar los avances científicos y reunir a los Estados miembros, las partes interesadas, las distintas instituciones y otras organizaciones o iniciativas para reforzar los esfuerzos actuales y diseñar un enfoque estructurado y rentable a escala de la Unión para la observación de la biodiversidad.

La Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad de aquí a 2030 estableció el Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad con el objetivo de organizar y movilizar los conocimientos existentes en el seguimiento sistemático de la aplicación de las políticas. Sin embargo, no hay ningún mecanismo ni instrumento específico a escala de la Unión para coordinar y fomentar la generación y el uso de datos de alta calidad que sustenten la base de conocimientos sobre biodiversidad y proporcionar orientación y formación sobre los parámetros que deben utilizarse. Se trata de un importante obstáculo para la aplicación efectiva de la Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad de aquí a 2030 y de los compromisos de la Unión al Marco Mundial de Biodiversidad, en particular para sus objetivos de integración.

Ahora más que nunca, la Unión debe redoblar sus esfuerzos para aumentar la capacidad de observación de la biodiversidad. Se han dado los primeros pasos a través del proyecto EuropaBON de Horizonte 2020. La presente acción preparatoria propone el diseño de una red europea de observación de la biodiversidad para supervisar el estado y las tendencias de la biodiversidad y los ecosistemas europeos. Ha determinado i) las necesidades principales de los usuarios, ii) las principales iniciativas de seguimiento en vigor, iii) la lista mínima de variables esenciales de biodiversidad que deben observarse, y iv) las lagunas y cuellos de botella que siguen obstaculizando un flujo fluido y funcional de recogida y análisis de la biodiversidad en Europa. Además de las lagunas de datos, otro obstáculo importante es el uso de los datos existentes, que no se maximiza. La integración de los flujos actuales de datos sobre biodiversidad en todas las variables y áreas es insuficiente. Las instituciones pertinentes a menudo carecen de competencias técnicas avanzadas en materia de estadística y modelización para coordinar dicha integración. Solo la mitad de los programas de seguimiento evaluados por el proyecto EuropaBON disponen de automatización (parcial) y armonización de los flujos de datos y, como de costumbre, solo la mitad de ellos disponen de datos suficientes para obtener variables esenciales de biodiversidad. El proyecto EuropaBON también está elaborando un plan para un denominado centro de coordinación a escala de la Unión que ayudaría a subsanar las deficiencias detectadas y a respaldar la aplicación de la red de observación.

El trabajo de EuropaBON es un avance positivo a la hora de abordar las deficiencias relativas a la garantía de datos de alta calidad sobre biodiversidad en la Unión. Sin embargo, la Comisión Europea no ha previsto medidas de seguimiento claras para ponerlo en práctica mediante la puesta a prueba de sus resultados o el desarrollo de proyectos piloto al respecto de manera conjunta con los Estados miembros, ni para abordar las opciones de un centro de coordinación o una plataforma virtual. Está previsto que la acción finalice en 2023, y es esencial garantizar un seguimiento oportuno y ambicioso en 2024, a través de esta acción preparatoria, con el fin de poner en marcha soluciones concretas y garantizar datos adecuados para la evaluación de la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad.

La acción preparatoria abordará la urgente necesidad de coordinación, integración, armonización y refuerzo de la recogida y el análisis de datos sobre biodiversidad, con el fin de fundamentar la elaboración de políticas a escala local, nacional, europea e internacional. La acción preparatoria se centrará en la puesta en práctica de un conjunto de variables de biodiversidad con una aplicación directa en las políticas y la toma de decisiones. Esto incluirá el desarrollo de capacidades, incluidos los conocimientos taxonómicos profesionales y la ciencia ciudadana.

CAPÍTULO PA 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (continuación)

PA 09 24 (continuación)

PA 09 24 01 (continuación)

La acción preparatoria contribuirá al desarrollo de toda la cadena que permite obtener conocimientos a partir de datos sobre la base de observaciones directas y enfoques científicos transparentes, y demostrará el valor añadido de invertir en un acceso claro a los datos sobre biodiversidad y en su coordinación. Servirá para una aplicación y una evaluación de impacto más sólidas de las políticas públicas, así como la eliminación de algunos obstáculos para que los inversores y las empresas determinen flujos de capital positivos para la naturaleza.

El objetivo es aprovechar todo el potencial de los datos relacionados con la biodiversidad en Europa a) reuniendo, potenciando, habilitando y coordinando los sistemas de observación existentes, b) asimilando y armonizando los datos de la Unión, nacionales y locales, y c) ayudando a diseñar nuevos sistemas de observación (normalizados) para colmar las lagunas de los datos.

La acción preparatoria se centrará concretamente en las siguientes actividades:

- poner a prueba un servicio de observación de la biodiversidad de la Unión y desarrollar un proyecto piloto al respecto, con funciones y servicios clave, tal como se propone en el proyecto EuropaBON, aprovechando, conectando y reforzando las instituciones existentes, contribuyendo así al desarrollo del Servicio de Apoyo al Conocimiento Mundial sobre Biodiversidad adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- aplicar flujos de trabajo que proporcionen los datos armonizados sobre biodiversidad a escala de la Unión necesarios para elaborar indicadores pertinentes para las políticas (véanse el cuadro de indicadores de la UE y el marco mundial de seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal);
- prestar asistencia técnica a los Estados miembros en relación con la aplicación de la red de observación de la biodiversidad propuesta por el proyecto EuropaBON y contribuir al Servicio de Apoyo al Conocimiento Mundial sobre Biodiversidad;
- desarrollar la capacidad de observación de la biodiversidad proporcionando formación a expertos taxonómicos y reforzando las redes científicas ciudadanas (conjuntamente con el Servicio de Apoyo al Conocimiento Mundial sobre Biodiversidad);

Además de EuropaBON, esta acción preparatoria también se basará en otros proyectos pertinentes de Horizonte, así como en el proyecto piloto sobre la evaluación de las mariposas en Europa y en la acción preparatoria PA 09 20 01 «Seguimiento e indicadores de polinizadores en la Unión», y contribuirá a ellos. Se aplicará en estrecha colaboración con el Centro de Conocimiento sobre Biodiversidad y la Agencia Europea de Medio Ambiente.

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 10 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 10 — MIGRACIÓN (continuación)

PA 10 14 2014

PA 10 14 01 Acción preparatoria — Financiación para rehabilitación de las víctimas de torturas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 12 — SEGURIDAD

Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 12 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 12 20 2020

PA 12 20 01 Acción preparatoria — Vigilancia coordinada de la red oscura por la Unión al objeto de combatir las actividades delictivas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	1 200 000	p.m.	800 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 13 — DEFENSA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 13 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 13 17 2017

PA 13 17 01 Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	481 000	p.m.	1 375 000	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de la aplicación del TFUE y del Tratado Euratom, cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 14 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

ACCIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO PA 14 — ACCIÓN EXTERIOR (continuación)

PA 14 07 2007

PA 14 07 01 Acción preparatoria — Fondo Global de Energías Renovables y Eficiencia Energética

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	15 616,65

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 12 2012

PA 14 12 01 Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 14 17 2017

PA 14 17 01 Acción preparatoria — Estrategia integrada para desarrollar y aplicar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

CAPÍTULO PA 20 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN EUROPEA*Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar la ejecución de acciones preparatorias en el ámbito de las aplicaciones del TFUE y del Tratado Euratom cuya finalidad es preparar propuestas para la adopción de acciones futuras. Su total corresponde al nivel de créditos que figura en el artículo 20 20 02.

Bases jurídicas

Artículo 58, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

PA 20 17 2017

PA 20 17 02 Acción preparatoria — Comunicaciones electrónicas cifradas de las instituciones de la Unión

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	41,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

PA 20 18 2018

PA 20 18 01 Acción preparatoria — Datos abiertos interrelacionados en la administración pública europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	75 375,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco de la acción preparatoria.

COMISIÓN

OTROS ANEXOS

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

En virtud del Acuerdo por el que se crea el Espacio Económico Europeo, los Estados AELC del EEE participan en una amplia gama de políticas de la Unión comprendidas en las rúbricas 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del marco financiero plurianual; como contrapartida, aportan una contribución financiera a los créditos de operaciones, que se calcula mediante la aplicación de un «factor de proporcionalidad». Dicho factor es igual a la suma de los cocientes obtenidos dividiendo el producto interior bruto a los precios de mercado de cada Estado AELC del EEE, por una parte, por el producto interior bruto a los precios de mercado del conjunto de los Estados miembros incrementado con el del Estado AELC del EEE correspondiente, por otra.

Para 2024, el factor de proporcionalidad se estima en el 3,58 % (sobre la base de las cifras de 2022), a saber, un 3,37 % para Noruega, un 0,17 % para Islandia y un 0,04 % para Liechtenstein. Respecto de las líneas presupuestarias que solo financian pagos correspondientes a compromisos del período de programación anterior, el factor se estima en el 3,04 % (sobre la base de las cifras de 2022), es decir, el 2,86 % para Noruega, el 0,14 % para Islandia y el 0,04 % para Liechtenstein.

Estas contribuciones financieras no se incorporarán formalmente al presupuesto; cada rúbrica presupuestaria relativa a actividades en las que participen Estados AELC del EEE se referirá a la contribución de la AELC como partida p.m. Las rúbricas presupuestarias afectadas y los importes de la contribución de la AELC a cada rúbrica se publican en un cuadro sinóptico como anexo del presupuesto general de la Unión. La contribución total de los Estados AELC del EEE a la parte operativa en 2024 se estima en unos 834 336 758 EUR en créditos de compromiso. Los Estados AELC del EEE también participarán en los gastos administrativos directamente relacionados con la aplicación de estas políticas.

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (%)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
		20 02 01	Personal externo — Sede	155 515 588	155 515 588	201 420	201 420	
		20 02 06	Otros gastos de gestión — Sede	70 082 000	70 082 000	737 700	737 700	
		20 03 01 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	191 007 000	191 007 000	346 910	346 910	
		20 03 01 02	Gastos relativos a inmuebles	90 535 400	90 535 400	164 432	164 432	
		20 03 02 01	Adquisición y alquiler de inmuebles	56 384 000	56 384 000	102 406	102 406	
		20 03 02 02	Gastos relativos a inmuebles	25 466 000	25 466 000	46 252	46 252	
			SUBTOTAL — PARTE ADMINISTRATIVA	588 989 988	588 989 988	1 599 120	1 599 120	
3,54 %		01 01 01 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación indirecta	176 044 594	176 044 594	6 231 979	6 231 979	
3,54 %		01 01 01 02	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación indirecta	54 030 447	54 030 447	1 912 678	1 912 678	
3,54 %		01 01 01 03	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación indirecta	85 608 431	85 608 431	3 030 539	3 030 539	
3,54 %		01 01 01 11	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan Horizonte Europa — Investigación directa	173 348 000	173 348 000	6 136 519	6 136 519	
3,54 %		01 01 01 12	Personal externo que ejecuta Horizonte Europa — Investigación directa	39 037 000	39 037 000	1 381 910	1 381 910	
3,54 %		01 01 01 13	Otros gastos de gestión para Horizonte Europa — Investigación directa	63 334 000	63 334 000	2 242 024	2 242 024	
3,54 %		01 01 01 71	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	58 954 160	58 954 160	2 086 977	2 086 977	
3,54 %		01 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo a Horizonte Europa	102 627 538	102 627 538	3 633 015	3 633 015	
3,54 %		01 01 01 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo a Horizonte Europa	24 388 977	24 388 977	863 370	863 370	
3,54 %		01 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo a Horizonte Europa	16 656 165	16 656 165	589 628	589 628	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,54 %		01 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo a Horizonte Europa	33 675 382	33 675 382	1 192 108	1 192 108	
3,54 %		01 02 01 01	Consejo Europeo de Investigación	2 176 231 124	1 363 118 896	77 038 582	48 254 409	
3,54 %		01 02 01 02	Acciones Marie Skłodowska-Curie	899 754 891	622 716 236	31 851 323	22 044 155	
3,54 %		01 02 01 03	Infraestructuras de investigación	328 973 816	290 535 859	11 645 673	10 284 969	
3,54 %		01 02 02 10	Bloque «Salud»	675 549 025	484 894 657	23 914 435	17 165 270	
3,54 %		01 02 02 11	Bloque «Salud» - Empresa Común para la Iniciativa de Salud Innovadora	176 590 534	71 264 652	6 251 305	2 522 769	
3,54 %		01 02 02 12	Bloque «Salud» - Empresa Común «Global Health EDCTP3»	144 172 417	72 244 509	5 103 704	2 557 456	
3,54 %		01 02 02 20	Bloque «Cultura, creatividad y sociedad inclusiva»	306 612 665	268 344 237	10 854 088	9 499 386	
3,54 %		01 02 02 30	Bloque «Seguridad civil para la sociedad»	204 320 873	147 613 948	7 232 959	5 225 534	
3,54 %		01 02 02 31	Bloque «Seguridad civil para la sociedad» — Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,54 %		01 02 02 40	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	1 174 980 475	1 419 141 758	41 594 309	50 237 619	
3,54 %		01 02 02 41	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	125 227 913	60 830 207	4 433 068	2 153 389	
3,54 %		01 02 02 42	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» — Empresa Común de Microprocesadores	518 806 492	292 802 657	18 365 750	10 365 214	
3,54 %		01 02 02 43	Bloque «Mundo digital, industria y espacio» - Empresa Común sobre Redes y Servicios Inteligentes	127 335 018	127 551 391	4 507 660	4 515 319	
3,54 %		01 02 02 50	Bloque «Clima, energía y movilidad»	1 309 842 641	972 153 278	46 368 429	34 414 226	
3,54 %		01 02 02 51	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo	91 088 542	80 381 002	3 224 534	2 845 487	
3,54 %		01 02 02 52	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para una Aviación Limpia	148 885 217	22 611 527	5 270 537	800 448	
3,54 %		01 02 02 53	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común sobre el Ferrocarril de Europa	103 994 557	70 949 557	3 681 407	2 511 614	

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,54 %		01 02 02 54	Bloque «Clima, energía y movilidad» - Empresa Común para un Hidrógeno Limpio	116 986 367	84 483 044	4 141 317	2 990 700	
3,54 %		01 02 02 60	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente»	1 061 696 938	793 950 581	37 584 072	28 105 851	
3,54 %		01 02 02 61	Bloque «Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente» - Empresa Común para una Europa circular de base biológica	144 173 389	153 717 118	5 103 738	5 441 586	
3,54 %		01 02 02 70	Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	32 830 192	30 000 000	1 162 189	1 062 000	
3,54 %		01 02 03 01	Consejo Europeo de Innovación	1 166 817 277	1 145 615 697	41 305 332	40 554 795	
3,54 %		01 02 03 02	Ecosistemas de innovación europea	84 132 515	65 066 252	2 978 291	2 303 345	
3,54 %		01 02 03 03	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	409 405 758	409 266 819	14 492 964	14 488 045	
3,54 %		01 02 04 01	Ampliar la participación y difundir la excelencia	391 704 081	335 137 773	13 866 324	11 863 877	
3,54 %		01 02 04 02	Reformar y mejorar el sistema europeo de I+i.	50 081 028	58 719 798	1 772 868	2 078 681	
3,54 %		01 02 05	Actividades operativas horizontales	113 727 230	133 881 913	4 025 944	4 739 420	
3,00 %		01 02 99 01	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	2 149 087 945	—	64 472 638	
3,54 %		02 01 10	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	1 500 000	1 500 000	53 100	53 100	
3,58 %		02 01 30 01	Gastos de apoyo al programa Europa Digital	12 035 402	12 035 402	430 867	430 867	
3,58 %		02 01 30 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa Europa Digital	5 778 229	5 778 229	206 861	206 861	
p.m.		02 02 01	Garantía para el Fondo InvestEU	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	Para información — Al margen del procedimiento EEE-AELC
p.m.		02 02 02	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	294 046 000	1 350 000 000	p.m.	p.m.	Para información — Al margen del procedimiento EEE-AELC

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,54 %		02 02 03	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	52 500 000	89 828 542	114 157	45 545	Portal y medidas complementarias
0,14 %		02 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	47 800 000	p.m.	66 920	
0,14 %		02 02 99 02	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) (anterior a 2021) — Instrumentos financieros en el marco del eje «Microfinanciación y Emprendimiento Social»	p.m.	2 992 382	p.m.	4 189	
3,00 %		02 02 99 03	Finalización de programas de investigación anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	84 866 801	p.m.	2 546 004	
3,00 %		02 02 99 07	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo Conectar Europa — TIC (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	10 000 000	p.m.	300 000	
3,00 %		02 02 99 08	Finalización de acciones y programas anteriores relativos a media, cultura y lenguas (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	18 616 496	p.m.	558 495	
3,04 %		02 02 99 10	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021) — Instrumentos financieros	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,00 %		02 03 99 03	Finalización de programas anteriores en el marco del Mecanismo «Conectar Europa» — TIC (anteriores a 2021)	p.m.	16 087 668	p.m.	482 630	
3,58 %		02 04 01 10	Ciberseguridad	30 596 172	61 630 890	1 095 343	2 206 386	
3,58 %		02 04 01 11	Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad	211 267 742	188 759 099	7 563 385	6 757 576	
3,58 %		02 04 02 10	Informática de alto rendimiento	20 528 765	39 321 721	734 930	1 407 718	
3,58 %		02 04 02 11	Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC)	76 436 413	91 210 337	2 736 424	3 265 330	
3,58 %		02 04 03	Inteligencia artificial	295 067 000	251 060 083	10 563 399	8 987 951	

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,58 %		02 04 04	Capacidades	64 892 032	81 364 187	2 323 135	2 912 838	
3,58 %		02 04 05 01	Despliegue	93 251 536	125 401 247	3 338 405	4 489 365	
3,58 %		02 04 05 02	Despliegue/Interoperabilidad	25 470 611	24 075 186	911 848	861 892	
3,58 %		02 04 06 10	Semiconductores – Fondo de Chips InvestEU	30 000 000	63 000 000	1 074 000	2 255 400	
3,58 %		02 04 06 11	Semiconductores – Empresa Común de Chips	400 584 286	206 023 286	14 340 917	7 375 634	
3,00 %		02 04 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos (ISA) (anteriores a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,00 %		02 04 99 02	Finalización de la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea (EuroHPC) en el marco del anterior programa del Mecanismo Conectar Europa - TIC (anterior a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,58 %		02 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	44 381 874	44 381 874	1 588 871	1 588 871	
3,58 %		02 10 02	Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	88 999 498	88 999 498	3 186 182	3 186 182	
3,58 %		02 10 03	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	28 564 091	28 564 091	1 022 594	1 022 594	
3,58 %		02 10 04	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	24 676 083	24 676 083	883 404	883 404	
p.m.		02 10 05	Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE)	7 819 314	7 819 314	p.m.	p.m.	Pendiente de confirmación por parte del EEE-AELC
3,58 %		02 10 06	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	19 005 275	19 005 275	680 389	680 389	
3,58 %		03 01 01 01	Gastos de apoyo al Programa sobre el Mercado Único	13 768 000	13 768 000	492 894	492 894	
3,58 %		03 01 01 76	Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes — Contribución con cargo al Programa sobre el Mercado Único	12 283 000	12 283 000	439 731	439 731	
3,58 %		03 02 01 01	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior de bienes y servicios	26 568 000	24 900 000	951 134	891 420	
3,58 %		03 02 01 02	Herramientas de gobernanza del mercado interior	5 670 000	6 900 000	202 986	247 020	
3,58 %		03 02 01 04	Derecho de sociedades	1 050 000	1 592 289	37 590	57 004	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,58 %		03 02 01 05	Una política de competencia por una Unión más fuerte en la era digital	19 999 000	19 000 000	715 964	680 200	
3,58 %		03 02 01 06	Aplicación y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros	5 460 000	5 460 000	195 468	195 468	
3,58 %		03 02 01 07	Vigilancia del mercado	14 779 000	11 400 000	529 088	408 120	
3,58 %		03 02 02	Mejorar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, y fomentar su acceso a los mercados	128 361 000	125 000 000	4 595 324	4 475 000	
3,58 %		03 02 03 02	Normas internacionales de auditoría y de información financiera y no financiera	9 659 000	9 090 815	345 792	325 451	
3,58 %		03 02 04 01	Garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores y de seguridad de los productos	24 048 000	22 470 831	860 918	804 456	
0,21 %		03 02 04 02	Participación de los usuarios finales en la elaboración de políticas en materia de servicios financieros	1 495 000	1 495 000	3 140	3 140	
3,58 %	75 %	03 02 05	Elaborar y difundir estadísticas de calidad sobre Europa	75 700 000	65 000 000	2 032 545	1 745 250	
0,14 %		03 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, incluido el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (anteriores a 2021)	p.m.	15 210 000	p.m.	21 294	
3,00 %		03 02 99 03	Finalización de actividades y programas anteriores en el ámbito de los consumidores (anteriores a 2021)	p.m.	7 495	—	225	
3,04 %	75 %	03029904.01	Finalización de programas anteriores sobre normalización, información y servicios financieros, auditoría y estadística (anteriores a 2021)	p.m.	3 000 000	p.m.	68 400	
3,04 %		03029905.01	Finalización de actividades anteriores en el ámbito del mercado interior y los servicios financieros (anteriores a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,04 %		03 02 99 06	Finalización de programas anteriores sobre Derecho de sociedades (anteriores a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,58 %		03 10 01 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	69 805 590	69 805 590	2 499 040	2 499 040	
3,58 %		03 10 01 02	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos - Actividades en el ámbito de la legislación sobre biocidas	6 348 788	6 348 788	227 287	227 287	

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.		03 10 02	Autoridad Bancaria Europea (ABE)	20 640 431	20 640 431	p.m.	p.m.	Aún debe acordarse la participación del EEE-AELC
p.m.		03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	13 537 447	13 537 447	p.m.	p.m.	Aún debe acordarse la participación del EEE-AELC
p.m.		03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	20 125 832	20 125 832	p.m.	p.m.	Aún debe acordarse la participación del EEE-AELC
3,54 %		04 01 01	Gastos de apoyo al «Programa Espacial de la Unión»	7 600 000	7 600 000	269 040	269 040	
3,54 % / 3,37 %		04 02 01	Galileo/EGNOS	1 265 670 000	1 170 000 000	42 911 479	39 803 000	
3,54 %		04 02 02	Copernicus	775 000 000	875 000 000	27 435 000	30 975 000	
3,54 %		04 02 03	GOVSATCOM/SSA	40 000 000	55 000 000	p.m.	46 020	Meteorología espacial y NEO exclusivamente
2,86 %		04 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito de la radionavegación por satélite (anteriores a 2021)	p.m.	58 000 000	p.m.	1 658 800	
3,00 %		04 02 99 02	Finalización del programa Copernicus (2014 a 2020)	p.m.	17 000 000	p.m.	510 000	
3,54 %		04 10 01	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial	78 463 345	78 463 345	2 777 602	2 777 602	
3,54 %		06 01 04	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2 725 000	2 725 000	96 465	96 465	
3,54 %		06 01 05 01	Gastos de apoyo al Programa UEproSalud	9 508 377	9 508 377	336 597	336 597	
3,54 %		06 01 05 73	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital — Contribución con cargo al Programa UEproSalud	17 560 033	17 560 033	621 625	621 625	
3,54 %		06 05 01	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	240 311 354	543 700 000	8 507 022	19 246 980	
3,00 %		06 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en la Unión (anteriores a 2021)	p.m.	38 908 000	—	1 167 240	
3,00 %		06 05 99 02	Finalización de acciones y programas anteriores en materia de protección civil en terceros países (anteriores a 2021)	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	
3,54 %		06 06 01	Programa UEproSalud	726 723 832	652 000 000	25 726 024	23 080 800	
3,00 %		06 06 99 01	Finalización de programas anteriores de salud pública (anteriores a 2021)	p.m.	10 000 000	p.m.	300 000	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,58 %		06 10 01	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	72 422 185	72 422 185	2 592 714	2 592 714	
3,54 %		06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	153 330 047	149 504 321	5 427 884	5 292 453	
3,58 %		06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	9 540 957	9 540 957	341 566	341 566	
3,58 %		06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	14 000 000	14 000 000	501 200	501 200	
3,54 %		07 01 01 02	Gastos de apoyo al capítulo Empleo e Innovación Social	2 000 000	2 000 000	70 800	70 800	
3,58 %		07 01 02 01	Gastos de apoyo a Erasmus+	25 549 654	25 549 654	914 678	914 678	
3,58 %		07 01 02 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Erasmus+	31 589 239	31 589 239	1 130 895	1 130 895	
0,21 %		07 01 03 01	Gastos de apoyo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	5 474 022	5 474 022	11 495	11 495	
0,21 %		07 01 03 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Cuerpo Europeo de Solidaridad	1 560 352	1 560 352	3 277	3 277	
3,58 %		07 01 04 01	Gastos de apoyo a Europa Creativa	5 783 624	5 783 624	207 054	207 054	
3,58 %		07 01 04 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo a Europa Creativa	17 844 986	17 844 986	638 850	638 850	
3,54 %		07 02 04	FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)	91 500 000	72 000 000	3 239 100	2 548 800	
3,00 %		07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	p.m.	11 000 000	—	330 000	
3,58 %		07 03 01 01	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión indirecta	2 617 731 926	2 524 750 000	93 714 803	90 386 050	

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,58 %		07 03 01 02	Promover la movilidad educativa de las personas y los grupos, así como la cooperación, la inclusión, la justicia, la excelencia, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el campo de la educación y la formación — Gestión directa	656 107 886	413 700 000	23 488 662	14 810 460	
3,58 %		07 03 02	Promover la movilidad educativa no formal e informal y la participación activa entre los jóvenes, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones y las políticas en el ámbito de la juventud	393 913 639	374 700 000	14 102 108	13 414 260	
3,58 %		07 03 03	Promover la movilidad educativa de los entrenadores y el personal del ámbito deportivo, así como la cooperación, la inclusión, la creatividad y la innovación a nivel de las organizaciones deportivas y las políticas de deporte	71 239 186	56 700 000	2 550 363	2 029 860	
3,04 %		07 03 99 01	Finalización de programas Erasmus anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	95 150 000	p.m.	2 892 560	
0,21 %		07 04 01	Cuerpo Europeo de Solidaridad	136 985 873	128 570 000	287 670	269 997	
0,14 %		07 04 99 01	Finalización del Cuerpo Europeo de Solidaridad (2018 a 2020)	p.m.	3 071 000	p.m.	4 299	
3,58 %		07 05 01	Capítulo Cultura	103 802 039	96 050 000	3 716 113	3 438 590	
3,58 %		07 05 02	Capítulo MEDIA	178 754 402	207 523 435	6 399 408	7 429 339	
3,58 %		07 05 03	Capítulo intersectorial	28 603 081	26 430 875	1 023 990	946 225	
3,00 %		07 05 99 01	Finalización de acciones y programas anteriores relacionados con Media y en materia cultural y lingüística (anteriores a 2021)	p.m.	12 130 834	—	363 925	
0,14 % / 0,18 %		07 06 99 02	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de los derechos, la ciudadanía y la igualdad (anteriores a 2021)	p.m.	1 444 497	—	2 413	
3,58 %		07 10 02	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	16 501 065	16 501 065	590 738	590 738	
3,58 %		07 10 03	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	19 153 055	19 153 055	685 679	685 679	

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (°)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.		07 10 09	Autoridad Laboral Europea (ALE)	48 426 694	35 476 694	p.m.	p.m.	Aún debe acordarse la participación del EEE-AELC
p.m.		07 20 03 01	Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países	7 900 000	7 000 000	p.m.	p.m.	Acción anual supeditada al acuerdo de los Estados AELC del EEE
0,17 %		09 01 01 01	Gastos de apoyo del Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	10 033 558	10 033 558	17 057	17 057	
0,17 %		09 01 01 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	15 741 176	15 741 176	26 760	26 760	
0,17 %		09 02 01	Naturaleza y biodiversidad	300 202 126	112 000 000	510 344	190 400	
0,17 %		09 02 02	Economía circular y calidad de vida	178 796 220	117 871 841	303 954	200 382	
0,17 %		09 02 03	Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo	125 679 608	65 000 000	213 655	110 500	
0,17 %		09 02 04	Transición hacia una energía limpia	134 496 971	90 729 000	228 645	154 239	
3,58 %		09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales	6 879 380	6 879 380	246 282	246 282	
3,58 %		09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	60 722 544	60 722 544	2 173 867	2 173 867	
3,37 %		13 01 01	Gastos de apoyo al Fondo Europeo de Defensa — Actividades no relacionadas con la investigación	2 500 000	2 500 000	84 250	84 250	
3,37 %		13 01 02 01	Gastos relacionados con los funcionarios y agentes temporales que ejecutan el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	6 017 500	6 017 500	202 790	202 790	
3,37 %		13 01 02 02	Personal externo que ejecuta el Fondo Europeo de Defensa — Investigación	1 380 200	1 380 200	46 513	46 513	
3,37 %		13 01 02 03	Otros gastos de gestión del Fondo Europeo de Defensa — Investigación	2 450 000	2 450 000	82 565	82 565	
3,37 %		13 02 01	Desarrollo de capacidades	417 323 000	519 000 000	14 063 785	17 490 300	

Factor de proporcionalidad (*)	Tasa de participación (†)	Línea presupuestaria	Denominación	Proyecto de presupuesto para 2024 y créditos de NextGenerationEU		Contribución de la AELC		Notas
				Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
3,37 %		13 03 01	Investigación en materia de defensa	208 356 372	201 000 000	7 021 610	6 773 700	
3,58 %		14 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global	6 652 789	6 652 789	238 170	238 170	
3,58 %		14 02 01 50	Erasmus+ — Contribución del IVDCDI	296 666 667	237 550 000	10 620 667	8 504 290	
3,04 %		14 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en el ámbito de la Política Europea de Vecindad y relaciones con Rusia (anteriores a 2021).	p.m.	661 668 799	p.m.	218 880	Finalización de Erasmus
3,04 %		14 02 99 02	Finalización de instrumentos de cooperación al desarrollo anteriores (anteriores a 2021)	p.m.	898 787 693	p.m.	471 200	Finalización de Erasmus
3,04 %		14 02 99 03	Finalización de las relaciones con terceros países en el marco del Instrumento de Asociación y del instrumento de financiación de la cooperación con los países industrializados (anteriores a 2021)	p.m.	40 160 000	p.m.	4 864	Finalización de Erasmus
3,58 %		15 01 01 75	Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura — Contribución con cargo al IAP	1 515 153	1 515 153	54 242	54 242	
3,58 %		15 02 01 02	Erasmus+ — Contribución con cargo al IAP III	62 400 000	53 000 000	2 233 920	1 897 400	
3,04 %		15 02 99 01	Finalización de instrumentos anteriores en el ámbito de la ayuda preadhesión (anteriores a 2021)	p.m.	734 868 388	p.m.	205 808	Finalización de Erasmus
2,86 %		PA 13 17 01	Acción Preparatoria sobre Investigación en materia de Defensa	p.m.	481 000	p.m.	13 757	
			TOTAL	24 830 137 975	25 374 460 416	832 737 638	811 102 052	
			SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	588 989 988	588 989 988	1 599 120	1 599 120	
			TOTAL GENERAL	25 419 127 963	25 963 630 404	834 336 758	812 701 172	

(*) Los factores de proporcionalidad empleados para calcular la contribución financiera se basan en la siguiente participación por país EEE/AELC y por programa de la Unión:

(†) La tasa de participación es del 100 % de los créditos si no se establece otra cosa.

COMISIÓN
ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Programas – 2021-2027	Islandia (0,17 %)	Liechtenstein (0,04 %)	Noruega (3,37 %)	Factor de proporcionalidad
Programa LIFE	X			0,17 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X	X		0,21 %
Fondo Europeo de Defensa			X	3,37 %
FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social	X		X	3,54 %
UEproSalud	X		X	3,54 %
Horizonte Europa (incluido el EIT)	X		X	3,54 %
Fondo InvestEU (p.m. hasta la adopción de la Decisión del Comité Mixto)	X		X	3,54 %
Mecanismo de Protección Civil de la Unión (programa RescEU)	X		X	3,54 %
Programa Espacial Europeo	X		X	3,54 %
Europa Creativa	X	X	X	3,58 %
Programa Europa Digital	X	X	X	3,58 %
Erasmus+	X	X	X	3,58 %
Programa para el Mercado Único [excepto letra d), inciso ii), limitado a Islandia y Liechtenstein]	X	X	X	3,58 %
Acciones anuales	X	X	X	3,58 %

Líneas de finalización — MFP anteriores	Islandia (0,14 %)	Liechtenstein (0,04 %)	Noruega (2,86 %)	Factor de proporcionalidad
COSME	X			0,14 %
Cuerpo Europeo de Solidaridad	X			0,14 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Garantía de la protección de los derechos y capacitación de los ciudadanos	X			0,14 %
Derechos, Igualdad y Ciudadanía — Promoción de la no discriminación y la igualdad	X	X		0,18 %
Galileo			X	2,86 %
Tercer Programa de Salud	X		X	3,00 %
Mecanismo «Conectar Europa» — TIC	X		X	3,00 %
Protección civil	X		X	3,00 %
Consumidores	X		X	3,00 %
Copernicus	X		X	3,00 %
Europa Creativa	X		X	3,00 %
EaSI	X		X	3,00 %
Horizonte Europa	X		X	3,00 %
ISA ²	X		X	3,00 %
Erasmus	X	X	X	3,04 %
Programa estadístico	X	X	X	3,04 %
Acciones anuales	X	X	X	3,04 %

COMISIÓN

**LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS
POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALCANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS**

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALKANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

(AL = Albania; BA = Bosnia y Herzegovina; Kosovo* = Kosovo conforme a la RCSNU 1244; ME = Montenegro; MK = Macedonia del Norte; RS = República de Serbia; TR = Turquía, MD = Moldavia, UA = Ucrania, UK = Reino Unido, AR = Armenia, GE = Georgia, TU=Túnez)

Contribución total de terceros países (millones EUR)

	Estados beneficiarios													Total
	UK	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	GE	TU	
02 01 22 01, 02 03 02 Mecanismo Conectar Europa — componente Energía	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
02 01 21 01, 02 01 21 74, 02 03 01, 05 01 02 74, 05 03 03, 13 01 03, 13 04 01 Mecanismo Conectar Europa — componente Transporte	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
02 04 05 02 Programa Europa Digital	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
03 02 02 Programa sobre el Mercado Único	p.m.	p.m.	p.m.	3,500	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3,500
03 02 06, 03 01 01 01, 03 01 01 73 Capítulo de la cadena alimentaria dentro del PSM	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
03 03 01 Prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales que vayan en perjuicio de los intereses financieros de la Unión	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
03 04 01 Mejora del funcionamiento de los sistemas impositivos	p.m.	0,019	0,020	p.m.	0,027	0,033	0,008	0,092	p.m.	p.m.	0,014	0,026	p.m.	0,239
03 05 01 Apoyo del funcionamiento y modernización de la unión aduanera	p.m.	0,021	0,022	1,287	0,029	0,036	0,009	0,100	p.m.	p.m.	0,015	0,028	p.m.	1,547
07 01 01 02, 07 02 04 Componente de Empleo e Innovación Social en el FSE+	N/A	N/A	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,025	0,230	N/A	N/A	0,040	p.m.	p.m.	0,295
06 06 01, 06 01 05 01 06 01 05 73 UEproSalud	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 06 01, 07 06 02, 07 06 03 Derechos y Valores	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
07 07 01, 07 07 02, 07 07 03 Justicia	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

LISTA DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS ABIERTAS A LOS PAÍSES CANDIDATOS Y, EN SU CASO, A LOS POSIBLES CANDIDATOS DE LOS BALKANES OCCIDENTALES Y ALGUNOS PAÍSES ASOCIADOS

	Estados beneficiarios													
	UK	MD	MK	TR	AL	BA	ME	RS	UA	AR	Kosovo*	GE	TU	Total
09 02 01, 09 02 02, 09 02 99 01, 09 02 03 LIFE	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
09 10 02 Agencia Europea de Medio Ambiente	p.m.	p.m.	p.m.	3,127	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	3,127
06 05 01 Mecanismo de Protección Civil de la Unión	p.m.	p.m.	0,057	0,2	0,0783	0,093	0,005	0,263	0,119	0	0	0	p.m.	0,815
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽¹⁾ Horizonte Europa	p.m.	0,987	2,089	42,556	1,260	1,501	0,732	20,285	p.m.	0,564	0,594	p.m.	p.m.	70,569
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽²⁾ Programa Erasmus+	p.m.	p.m.	2,344	142,388	p.m.	p.m.	p.m.	9,668	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	154,400
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽³⁾ Programa Europa Creativa	p.m.	p.m.	0,151	p.m.	0,199	0,246	0,063	0,686	0,923	0,053	0,035	0,094	0,248	2,698
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽⁴⁾ Cuerpo Europeo de Solidaridad	p.m.	p.m.	0,118	7,139	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	7,257
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽⁵⁾ Programa de Investigación y Formación de Euratom	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Líneas presupuestarias correspondientes ⁽⁶⁾ ITER	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

(1) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 01 01 01, 01 01 01 02, 01 01 01 03, 01 01 01 11, 01 01 01 12, 01 01 01 13, 01 01 01 71, 01 01 01 72, 01 01 01 73, 01 01 01 74, 01 01 01 76, 01 02 01 01, 01 02 01 02, 01 02 01 03, 01 02 02 10, 01 02 02 11, 01 02 02 12, 01 02 02 20, 01 02 02 30, 01 02 02 31, 01 02 02 40, 01 02 02 41, 01 02 02 42, 01 02 02 43, 01 02 02 50, 01 02 02 51, 01 02 02 52, 01 02 02 53, 01 02 02 54, 01 02 02 60, 01 02 02 61, 01 02 02 70, 01 02 03 01, 01 02 03 02, 01 02 03 03, 01 02 04 01, 01 02 04 02, 01 02 05

(2) Líneas presupuestarias correspondientes: 07 03 01 01, 07 03 01 02, 07 03 02, 07 03 03, 07 01 02 01, 07 01 02 75, 15 02 01 02, 14 02 01 50, 14 01 01 75, 15 01 01 75

(3) Líneas presupuestarias correspondientes: 07 05 01 00, 07 05 02 00, 07 05 03 00, 07 01 04 01, 07 04 01 75

(4) Líneas presupuestarias correspondientes: 07 04 01 00, 07 01 03 01, 07 01 03 75

(5) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 01 02 01, 01 01 02 02, 01 01 02 03, 01 01 02 11, 01 01 02 12, 01 01 02 13, 01 03 01 00, 01 03 02 00, 01 03 03 00

(6) Líneas presupuestarias correspondientes: 01 04 01 01, 01 04 01 02, 01 04 99 01

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

NextGenerationEU es un mecanismo excepcional y temporal de financiación para la recuperación. La financiación es posible gracias a la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053, que permite a la Comisión pedir préstamos por un importe máximo de 807 000 millones EUR (o 750 000 millones EUR a precios de 2018) en nombre de la Unión para las medidas de recuperación vinculadas a compromisos durante el período 2021-2024. Se pondrán a disposición de los Estados miembros 421 100 millones EUR (390 000 millones EUR a precios de 2018) en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ayuda no reembolsable, ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros o para la provisión de garantías presupuestarias y gastos conexos. Se pondrán a disposición otros 391 000 millones EUR (360 000 millones EUR a precios de 2018) en forma de préstamos, de los cuales 225 600 millones EUR en 2024. Los créditos necesarios para cubrir el coste de NextGenerationEU se consignan en la Subrúbrica 2b «Resiliencia y valores».

La ejecución de NextGenerationEU ya está plenamente en marcha y se esperan muchos más desembolsos a medida que avancemos hacia la segunda mitad de la vida del MRR. Los importes globales se han comprometido hasta finales de 2023, mientras que los pagos se efectuarán hasta finales de 2026. Sin embargo, existe una excepción y es que los créditos para asistencia técnica y administrativa para la ejecución de las medidas en el marco de NextGenerationEU pueden comprometerse hasta 2027.

Se prevé que las contribuciones de NextGenerationEU en 2024 aporten 0,04 mil millones EUR adicionales en créditos de compromiso, mientras que los pagos se estiman en 97,1 mil millones EUR. La mayoría de los pagos (75,6 mil millones EUR, según la información actual) refleja los pagos estimados para el MRR. La visión general de los tramos de compromisos previstos para todo el período del MFP se incluye a título informativo en la sección de programación financiera. Los importes totales disponibles y los tramos anuales previstos se incluyen en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes, de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento Financiero. Este anexo incluye una visión completa de todas las líneas presupuestarias e importes en cuestión, tal como se establece en el apartado 41 del anexo del Acuerdo interinstitucional.

(en millones EUR, cifras redondeadas a precios corrientes)

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2024		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
Horizonte Europa			12 897,1	11 832,8	14,5	721,0	12 911,6	12 553,8
Parte correspondiente al	Bloque «Salud»	01 02 02 10	675,5	328,1		156,8	675,5	484,9
	Bloque «Mundo digital, industria y espacio»	01 02 02 40	1 175,0	1 200,2		218,9	1 175,0	1 419,1
	Bloque «Clima, energía y movilidad»	01 02 02 50	1 309,8	942,2		30,0	1 309,8	972,2
	Consejo Europeo de Innovación	01 02 03 01	1 166,8	844,8		300,8	1 166,8	1 145,6
	Gastos de apoyo en favor de Horizonte Europa	01 01 01	813,2	813,2	14,5	14,5	827,7	827,7
Fondo InvestEU			347,5	346,7	0,5	1 264,0	348,0	1 610,7
Parte correspondiente a	Garantía de la Unión del Fondo InvestEU — Provisión del fondo de provisión común	02 02 02	294,0	150,0		1 200,0	294,0	1 350,0
	Centro de Asesoramiento de InvestEU, Portal InvestEU y medidas complementarias	02 02 03	52,5	26,3		63,5	52,5	89,8
	Gastos de apoyo al Programa InvestEU	02 01 10	1,0	1,0	0,5	0,5	1,5	1,5

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2024		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
REACT-UE			56 217,2	19 935,0	2,9	15 947,4	56 220,1	35 882,4
Parte correspondiente a	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	05 02 05 01	p.m.	p.m.		7 555,6	p.m.	7 555,6
	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	05 02 05 02	p.m.	p.m.		29,0	p.m.	29,0
	Gastos de apoyo en favor de Fondo Europeo de Desarrollo Regional	05 01 01 01	3,8	3,8	1,9	1,9	5,7	5,7
	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 05 01	p.m.	p.m.		8 077,5	p.m.	8 077,5
	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 05 02	p.m.	p.m.		12,4	p.m.	12,4
	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	07 02 06 01	p.m.	p.m.		270,0	p.m.	270,0
	Gastos de apoyo en favor del FSE+ — Gestión compartida	07 01 01 01	7,1	7,1	1,0	1,0	8,1	8,1
Ayuda no reembolsable con cargo al MRR			123,5	104,7	14,0	75 560,8	137,5	75 665,6
Parte correspondiente a	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Subvenciones	06 02 01	p.m.	p.m.		75 546,8	p.m.	75 546,8
	Gastos de apoyo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	06 01 01	2,1	2,1	14,0	14,0	16,1	16,1
Mecanismo de Protección Civil de la Unión			240,3	259,9	2,7	325,4	243,0	585,3
Parte correspondiente a	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	06 05 01	240,3	221,0		322,7	240,3	543,7
	Gastos de apoyo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión	06 01 04	p.m.	p.m.	2,7	2,7	2,7	2,7
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)¹			13 155,8	11 991,9	0,3	1 948,4	13 156,1	13 940,3
Parte correspondiente a	Tipos de intervenciones en favor del desarrollo rural financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	08 03 01 03	p.m.	p.m.		1 947,1	p.m.	1 947,1
	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Asistencia técnica operativa financiada con cargo al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	08 03 03	p.m.	p.m.		0,9	p.m.	0,9

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS CON CARGO AL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Programa	Nombre	Línea	Presupuesto para 2024		Contribución con cargo a NextGenerationEU		Total	
			CC	CP	CC	CP	CC	CP
	Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	08 01 02	1,9	1,9	0,3	0,3	2,2	2,2
Fondo de Transición Justa¹			1 489,9	3,3	2,5	1 369,2	1 492,4	1 372,5
Parte correspondiente a	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Gastos operativos	09 03 01	1 485,6	p.m.		1 356,2	1 485,6	1 356,2
	Fondo de Transición Justa (FTJ) - Asistencia técnica operativa	09 03 02	4,2	3,3		10,5	4,2	13,7
	Gastos de apoyo en favor del Fondo de Transición Justa	09 01 02	p.m.	p.m.	2,5	2,5	2,5	2,5
Total			84 471,3	44 474,3	37,5	97 136,3	84 508,8	141 610,5

**OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR
EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)**

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

A. INTRODUCCIÓN

Este anexo se elabora con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 1 y de conformidad con los requisitos de información previstos en el artículo 52, apartado 1, letra d), inciso iii), del Reglamento Financiero.

El presente anexo ofrece una visión general de las actividades de empréstito y préstamo centradas en la utilización de los ingresos para desembolsos sobre préstamos. En cuanto al impacto en el presupuesto de la Unión, estas operaciones de préstamo dan lugar a préstamos (préstamos), pasivos financieros (empréstitos) y pasivos contingentes.

Las garantías presupuestarias, es decir, las garantías proporcionadas a diferentes socios ejecutantes con arreglo a los mandatos del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+) y el mandato de préstamo exterior no se presentan en el presente anexo. Se facilita información adicional sobre estos instrumentos, sus operaciones y sus efectos en el presupuesto de la Unión en el documento de trabajo correspondiente adjunto al proyecto de presupuesto, de conformidad con el artículo 41, apartado 5, del Reglamento Financiero. Además, de conformidad con el artículo 250 del Reglamento Financiero, en el informe anual específico se ofrece una visión general y una evaluación del margen de maniobra.

Por otra parte, los pasivos financieros financiados con cargo al presupuesto de la Unión como resultado de operaciones de empréstito que financian ayudas no reembolsables en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como la utilización de los ingresos procedentes de empréstitos para la financiación de otros programas de la Unión en el marco de NextGenerationEU, se abordan detalladamente en el presente anexo III.

Este anexo ofrece, en particular, una visión general del importe y la composición de las actividades de empréstito y los desembolsos de préstamos asociados a 31 de diciembre de 2022.

Existen dos tipos principales de préstamos (préstamos) financiados mediante operaciones de empréstitos y préstamos:

- **préstamos para proporcionar ayuda financiera a terceros países** [es decir, préstamos del programa de ayuda macrofinanciera (AMF) y préstamos Euratom a terceros países], así como
- **préstamos para proporcionar ayuda financiera a los Estados miembros** [es decir, los préstamos a la balanza de pagos, los préstamos en el marco del Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF), los préstamos Euratom, los préstamos en el marco del SURE y los préstamos conforme al MRR

A 31 de diciembre de 2022, todos los préstamos a terceros países se financiaban mediante operaciones de empréstito «cruzadas». El mismo enfoque de financiación se aplicaba a la financiación de préstamos en el marco de los préstamos a la balanza de pagos, los préstamos en el marco del MEEF, los préstamos Euratom y los préstamos en el marco del SURE. En el marco de la financiación «cruzada», cada préstamo se financia con un bono de la UE correspondiente que se ajusta plenamente al préstamo de la Unión en términos de vencimiento, tipo de interés y calendario de reembolso. El pasivo de la Unión es contingente, ya que el país beneficiario está contractualmente obligado a proporcionar el flujo de ingresos para reembolsar los bonos de la UE. Por lo tanto, en principio no es necesaria ninguna salida de recursos de la Unión para liquidar la deuda de la Unión. Así pues, el presupuesto de la Unión solo contiene los pasivos contingentes asociados a la garantía sobre los bonos de la UE, mientras que los préstamos y pasivos financieros se compensan plenamente en términos de tamaño, vencimiento, etc.

Por el contrario, los préstamos del MRR se financian a través de una estrategia de financiación diversificada, que desvincula el desembolso de préstamos en favor de un Estado miembro de la emisión de bonos de la UE. En diciembre de 2022, y de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2022/2434 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de diciembre de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 en lo que respecta al establecimiento de una estrategia de financiación diversificada como método general de empréstito (DO L 319 de 13.12.2022, p. 1), este enfoque de financiación diversificada se amplió para abarcar también programas de ayuda financiera, para los cuales los actos básicos entraron en vigor a partir del 9 de noviembre de 2022 (con posibilidad de préstamos «cruzados» en casos debidamente justificados). El AMF+ en favor de Ucrania (que entró en vigor el 14 de diciembre de 2022) fue el primer programa al que se amplió este enfoque de financiación diversificada. Al igual que en el «enfoque cruzado», los reembolsos de los beneficiarios se utilizan de nuevo en el marco de este enfoque para el servicio de la deuda de la Unión, lo que da lugar a pasivos contingentes. Sin embargo, debido a la desvinculación de los desembolsos de préstamos de la emisión de bonos de la UE, este tipo de operaciones también da lugar a pasivos financieros en el presupuesto de la Unión.

El hecho de que estos pasivos contingentes den lugar o no a pérdidas reales, así como la magnitud de tales pérdidas, dependerá de acontecimientos futuros difíciles de predecir.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

A efectos de los préstamos otorgados, el importe nominal pendiente total a 31 de diciembre ascendía a 205 300 672 506 EUR, de los cuales 190 037 672 506 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 15 263 000 000 EUR fuera de la Unión. Por consiguiente, el importe en libros bruto de las operaciones pendientes cubiertas por el presupuesto de la Unión ascendía a 206 514 381 972 EUR (importe nominal, incluidos los intereses devengados y los costes amortizados), de los cuales 191 284 609 206 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 15 229 772 766 EUR fuera de la Unión. Para los préstamos concedidos fuera de la Unión, la pérdida crediticia esperada reconocida en los estados financieros de la Unión a 31 de diciembre de 2022 asciende a 2 411 241 792,66 EUR. La pérdida crediticia esperada no se refleja en el importe en libros bruto de los préstamos.

A efectos de las operaciones de empréstito, el importe nominal pendiente total a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 347 981 300 000 EUR, de los cuales un total de 160 144 300 000 EUR se financiaron en el marco de operaciones «cruzadas» y 187 837 000 000 EUR se financiaron con arreglo al enfoque de financiación diversificada utilizado para financiar préstamos y apoyo no reembolsable con cargo a NextGenerationEU ⁽¹⁾. Por consiguiente, las operaciones pendientes cubiertas por el presupuesto de la Unión ascendieron a un total de 344 302 743 201 EUR (importe nominal, incluidos los intereses devengados y los costes amortizados), de los cuales un total de 329 072 970 436 EUR correspondían a operaciones dentro de la Unión y 15 229 772 766 EUR fuera de la Unión.

1.1. Tipología y pasivos de los instrumentos en 2023

El siguiente cuadro ofrece una visión general de los principales instrumentos, sus pasivos y su repercusión en el presupuesto de la Unión.

1.1.1. Préstamos para la ayuda financiera a terceros países

Instrumento	Tipología del instrumento	Beneficiario	Terceros participantes	Sistema de protección en el marco del presupuesto de la Unión
AMF+ en favor de Ucrania (2023)	Ayuda financiera en favor de terceros países	Tercer país (Ucrania)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda relacionada con préstamos concedidos en el marco de la AMF+ en favor de Ucrania serán cubiertos, en principio, por el beneficiario del préstamo (Ucrania). No obstante, Ucrania podrá solicitar cada año una bonificación de intereses y la cobertura de los costes administrativos correspondientes. Esta solicitud deberá presentarse a más tardar a finales de febrero del año anterior. Si se presenta la solicitud, la bonificación de intereses se cubrirá con las contribuciones de los Estados miembros a través de ingresos afectados externos, y los costes administrativos se sufragarán con cargo al presupuesto de la Unión. En caso de que Ucrania no cumpla sus obligaciones de pago previstas, los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionados con la AMF+ estarán cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de los recursos propios del presupuesto de la Unión ⁽¹⁾ .
Ayuda macrofinanciera excepcional para Ucrania (2022)	Ayuda financiera en favor de terceros países	Tercer país (Ucrania)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda correspondiente a los préstamos concedidos en el marco de la Ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania serán cubiertos, en principio, por el beneficiario del préstamo (Ucrania). No obstante, Ucrania podrá solicitar cada año una bonificación de intereses a la Unión y la cobertura de cualquier coste administrativo relacionado a finales del mes de marzo de cada año. En ese caso, dichos costes serán sufragados con cargo al presupuesto de la Unión. En caso de que Ucrania no cumpla sus obligaciones de pago previstas, los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionados con la ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania estarán cubiertos por el fondo de provisión común (hasta el 9 %) ⁽²⁾ y por las garantías de los Estados miembros de la UE (hasta el 61 %) ⁽³⁾ .

⁽¹⁾ En el marco de la estrategia de financiación diversificada, con vistas a la desvinculación de los desembolsos de la emisión de los bonos de la UE, los ingresos se asignan a un fondo central de financiación antes de ser asignados a los programas pertinentes, incluidos los préstamos del MRR, las subvenciones del MRR, el apoyo a los programas presupuestarios de la Unión y, desde enero de 2023, a los préstamos de la AMF+.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento	Tipología del instrumento	Beneficiario	Terceros participantes	Sistema de protección en el marco del presupuesto de la Unión
Ayuda macrofinanciera en favor de terceros países mediterráneos	Ayuda financiera en favor de terceros países	Terceros países (Reino Hachemí de Jordania y República de Túnez)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de la ayuda macrofinanciera están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la ayuda macrofinanciera están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.
Ayuda macrofinanciera a terceros países de Europa Central y Oriental	Ayuda financiera a terceros países	Terceros países (Georgia y Ucrania)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de la ayuda macrofinanciera están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la ayuda macrofinanciera están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.
Ayuda macrofinanciera a los países de la Comunidad de Estados Independientes y Mongolia	Ayuda financiera a terceros países	Terceros países (República de Armenia, República Kirguisa, República de Moldavia)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de la ayuda macrofinanciera están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la ayuda macrofinanciera están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.
Ayuda macrofinanciera a los países de los Balcanes Occidentales	Ayuda financiera a terceros países	Terceros países (antigua República Yugoslava de Macedonia, Bosnia y Herzegovina, República Federativa de Yugoslavia, República de Albania, Montenegro)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de la ayuda macrofinanciera están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la ayuda macrofinanciera están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.
Préstamos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	Ayuda financiera a terceros países	Terceros países (Ucrania)	Operadores públicos de terceros países	Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de Euratom están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con Euratom están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %. En el caso de los préstamos Euratom, el tercer país también ofrece contragarantías al operador público para el préstamo concedido.

(¹) El límite máximo de los recursos propios es la cantidad máxima de recursos que la Comisión puede solicitar como contribución a los Estados miembros en un determinado año, dicho límite se sitúa en un 1,4 % de la renta nacional bruta (RNB) de la Unión. El margen de maniobra disponible en el marco del límite máximo de los recursos propios es la diferencia entre dicho límite máximo y el importe de los fondos que la Unión necesita realmente para cubrir los gastos previstos por el presupuesto de la Unión en un año determinado.

(²) El fondo de provisión común mantiene reservas de seguridad para varios programas de financiación, como la ayuda macrofinanciera a terceros países. El fondo se financia con el presupuesto de la Unión, dentro del techo de gasto del MFP. Como regla general, para cualquier préstamo a un tercer país, el presupuesto de la Unión aporta el 9 % del importe prestado al fondo de provisión común. Esta contribución sirve de cobertura. Pueden añadirse garantías adicionales a esta contribución en caso de que sea necesaria una protección adicional.

(³) Para garantizar la capacidad de la Unión para reembolsar los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales o de entidades financieras, los Estados miembros podrán proporcionar garantías para los préstamos a los Estados miembros y a terceros países con un mayor riesgo de crédito. Estos criterios adicionales de protección están dispuestos en los actos de base por los que el legislador autoriza los programas de asistencia financiera de la Unión.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

1.1.2. Préstamos y empréstitos relacionados para proporcionar ayudas financieras a los estados miembros

Instrumento	Tipología del instrumento	Beneficiario	Terceros participantes	Sistema de protección en el marco del presupuesto de la UE
Mecanismo único de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros	Ayuda financiera	Estado miembro		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda relacionada con los préstamos a la balanza de pagos están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla sus obligaciones de pago programadas, los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionada con la balanza de pagos están cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de recursos propios.
MEEF	Garantía presupuestaria / Ayuda financiera	Estados miembros		Los pagos de intereses y la amortización de la deuda relacionada con préstamos en el marco del MEEF están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla sus obligaciones de pago programadas, los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionada con el MEEF están cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de los recursos propios.
Instrumento europeo de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)	Ayuda financiera a los Estados miembros	Estados miembros		Los Estados miembros que se benefician de los préstamos SURE cubren los pagos de intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionados con sus respectivos préstamos SURE. En el caso muy improbable de que los Estados miembros incumplan, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con SURE estarán cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de recursos propios del presupuesto de la Unión, así como por una garantía del 25 % proporcionada por todos los Estados miembros. La garantía del 25 % equivale a otros 25 000 millones EUR.
Préstamos Euratom destinados a mejorar el grado de eficiencia y seguridad de las centrales nucleares de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes	Ayuda financiera a los Estados miembros	Estados miembros (Rumanía y República de Bulgaria)		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos en el marco de Euratom están cubiertos por los beneficiarios de los préstamos. En el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla sus obligaciones de pago programadas, los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionada con los préstamos Euratom están cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de los recursos propios.
NextGenerationEU	Ayuda financiera a los Estados miembros	Estados miembros		Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con las subvenciones concedidas a los Estados miembros en el marco de NextGenerationEU se abonan con cargo al presupuesto de la Unión. Los pagos de los intereses y la amortización de la deuda de la Unión relacionada con los préstamos concedidos a los Estados miembros en el marco de NextGenerationEU están cubiertos por los Estados miembros que se benefician de estos préstamos. En el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla una obligación de pago programada, la Unión podría recurrir al margen disponible dentro del límite máximo temporal de recursos propios del presupuesto de la Unión para cumplir sus obligaciones de pago ⁽¹⁾ .

(¹) La Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 dispone un aumento temporal del límite máximo de recursos propios de 0,6 puntos porcentuales de la RNB de la UE. Dichos 0,6 puntos porcentuales de la RNB de la Unión están disponibles durante un tiempo limitado y solo se utilizarán en el contexto de la recuperación de la pandemia de coronavirus. Este aumento del límite máximo de recursos propios expirará cuando se hayan reembolsado todos los fondos y hayan dejado de existir todos los pasivos asociados a NextGenerationEU.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

1.2. Operaciones de préstamo en 2023 y 2024

El siguiente cuadro ofrece una indicación aproximada del posible desembolso de nuevos préstamos financiados por operaciones de empréstito en 2023 y 2024.

Operaciones de préstamo en 2023 y 2024

Instrumentos		2023	2024
Estados miembros			
A. Ayuda financiera a los Estados miembros			
«Cruzada»	1. Euratom	-	-
	2. Balanza de Pagos (BP)	-	-
	3. Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF)	-	2 600,00
	4. Instrumento de Apoyo Temporal para Atenuar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE)	-	-
Estrategia de financiación diversificada	5. NGEU(*, **)	28 215,25	32 945,00
Subtotal a Estados miembros		28 215,25	35 545,00
Terceros países			
A. Ayuda financiera a terceros países			
«Cruzada»	1. Euratom	-	-
	2. Ayuda macrofinanciera de la Unión a terceros países (AMF)	290,00	195,00
Estrategia de financiación diversificada	3. MFA+(*)	18 000,00	-
Subtotal a terceros países		18 290,00	195,00
Total general		46 505,25	35 740,00

Las operaciones de empréstito de la Unión se estructurarán en función de las necesidades de préstamo de ayuda financiera a los Estados miembros y a terceros países en 2023 y 2024.

(*) Desde enero de 2023, la estrategia de financiación diversificada establecida para las operaciones NextGenerationEU se aplica también a los programas de asistencia financiera cuyos actos de base entraron en vigor el 9 de noviembre de 2022 o con posterioridad, comenzando la AMF+ para Ucrania. Los préstamos «cruzados» podrán seguir aplicándose en casos debidamente justificados.

(**) Importes previstos para los préstamos del MRR a 31 de diciembre de 2023 que pueden cambiar en función de la ejecución real del MRR.

B. OPERACIONES DE CAPITAL Y GESTIÓN DE LA DEUDA

2.1. CUADRO 1 — PRÉSTAMOS CONCEDIDOS (millones EUR) (*)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre	
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024
Transacciones con los Estados miembros															
1. Euratom															
1977 - 2004	2 929,70	2 383,00													
2005	215,00	215,00	18,00	9,00	9,00				0,48	0,26				9,00	-
2006	51,00	51,00	8,30	4,20	4,10				0,14	0,12				4,10	-
Total	3 195,70	2 649,00	26,30	13,20	13,10	-	-	-	0,62	0,37	-	-	-	13,10	-
2. Balanza de pagos															
2009	7 200,00	7 200,00													
2010	2 850,00	2 850,00	200,00			200,00			5,75	5,75	5,75			200,00	200,00
2011	1 350,00	1 350,00													
Total	11 400,00	11 400,00	200,00	-	-	200,00	-	-	5,75	5,75	5,75	-	-	200,00	200,00
3. MEEF															
2011	18 500,00	18 500,00	4 000,00				4 000,00		120,00	120,00	120,00	120,00		4 000,00	4 000,00
2012	15 800,00	15 800,00	13 100,00					3 000,00	415,63	415,63	415,63	415,63	415,63	13 100,00	13 100,00
2014	3 000,00	3 000,00	3 000,00		2 600,00				54,25	54,25	5,50	5,50	5,50	3 000,00	400,00
2015 (*)	5 000,00	5 000,00	5 000,00	2 000,00					56,25	43,75	43,75	43,75	43,75	3 000,00	3 000,00
2016 (**)	4 750,00	4 750,00	4 750,00	1 500,00					37,50	28,13	28,13	28,13	28,13	3 250,00	3 250,00
2018 (***)	4 500,00	4 500,00	4 500,00			2 400,00			38,25	38,25	38,25	26,25	26,25	4 500,00	4 500,00
2021 (****)	9 750,00	9 750,00	9 750,00						11,88	11,88	11,88	11,88	11,88	9 750,00	9 750,00
2022 (v)	2 200,00	2 200,00	2 200,00				2 200,00		5,50	5,50	5,50	5,50		2 200,00	2 200,00
Total	63 500,00	63 500,00	46 300,00	3 500,00	2 600,00	2 400,00	6 200,00	3 000,00	739,25	717,38	668,63	656,63	531,13	42 800,00	40 200,00

(*) Datos a 9 de mayo de 2023

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre		
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	
4. SURE																
2020	39 500,00	39 500,00	39 500,00			8 000,00			25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	39 500,00	39 500,00	
2021	50 137,00	50 137,00	50 137,00				8 000,00		97,50	97,50	97,50	97,50	97,50	50 137,00	50 137,00	
2022	8 718,00	8 718,00	8 718,00						204,03	204,48	204,48	204,48	204,48	8 718,00	8 718,00	
Total	98 355,00	98 355,00	98 355,00						326,53	326,98	326,98	326,98	326,98	98 355,00	98 355,00	
5. NGEU																
2021	17 969,73	17 969,73	17 969,73						n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	17 969,73	17 969,73	
2022	27 186,65	27 186,65	27 186,65						n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	27 186,65	27 186,65	
2023	28 215,25								n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	28 215,25	28 215,25	
Total	73 371,62	45 156,37	45 156,37						n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	73 371,62	73 371,62	
Total Estados miembros	249 822,32	221 060,37	190 037,67	3 513,20	2 613,10	2 600,00	6 200,00	3 000,00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	214 739,72	212 126,62	
Operaciones con terceros países																
1. Euratom																
2007	39,00	39,00														
2008	15,80	15,80														
2009	6,90	6,90														
2017	50,00	50,00	50,00					50,00	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	50,00	50,00	
2018	50,00	50,00	50,00						0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	50,00	50,00	
2020	100,00	100,00	100,00											100,00	100,00	
2021	100,00	100,00	100,00											100,00	100,00	
Total	361,70	361,70	300,00	-	-	-	-	50,00	0,82	0,82	0,82	0,82	0,82	300,00	300,00	

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre	
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024
2. Ayuda macrofinanciera (AMF) a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética															
1990 - 2009	5 960,00	5 960,00													
2011	126,00	126,00	26,00				26,00		0,96	0,96	0,96	0,96	-	26,00	26,00
2012	39,00	39,00	39,00				39,00		1,22	1,22	1,22	1,22	-	39,00	39,00
2013	100,00	100,00	60,00	60,00					1,20	-	-	-	-	-	-
2014	1 360,00	1 360,00	1 360,00		600,00				21,70	21,70	10,45	10,45	10,45	1 360,00	760,00
2015	1 245,00	1 245,00	645,00			20,00	72,00	172,00	4,90	4,90	4,90	4,75	4,33	645,00	645,00
2016	10,00	10,00	10,00						0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	10,00	10,00
2017	1 013,00	1 013,00	1 013,00						8,15	8,15	8,15	8,15	8,15	1 013,00	1 013,00
2018	515,00	515,00	515,00						6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	515,00	515,00
2019	420,00	420,00	420,00						1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	420,00	420,00
2020	1 675,00	1 675,00	1 675,00						2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	1 675,00	1 675,00
2021	1 665,00	1 665,00	1 665,00						3,43	3,43	3,43	3,43	3,43	1 665,00	1 665,00
2022	7 535,00	7 535,00	7 535,00						122,11	212,82	191,86	191,86	191,86	7 535,00	7 535,00
2023	290,00								-	13,92	9,79	9,79	9,79	290,00	290,00
Total	21 953,00	21 663,00	14 963,00	60,00	600,00	20,00	137,00	172,00	174,04	277,46	241,12	240,97	238,36	15 193,00	14 593,00
3. MFA+															
2023	18 000,00								n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	18 000,00	18 000,00
Total	18 000,00	-	-						n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	18 000,00	18 000,00
Total terceros países	40 314,70	22 024,70	15 263,00	60,00	600,00	20,00	137,00	222,00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	33 493,00	32 893,00
Ayuda financiera total a los Estados miembros y a terceros países	290 137,02	243 085,07	205 300,67	3 573,20	3 213,10	2 620,00	6 337,00	3 222,00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	248 232,72	245 019,62

2.2. CUADRO 2 — EMPRÉSTITOS — Operaciones de capital y gestión de los fondos tomados en préstamo (en millones EUR) (*)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre	
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024
1. Euratom															
1977 - 2004	3 704,50	4 183,30													
2005	215,00	215,00	18,00	9,00	9,00				0,48	0,26				9,00	-
2006	51,00	51,00	8,30	4,20	4,10				0,14	0,12				4,10	-
2007	39,00	39,00													
2008	15,80	15,80													
2009	6,90	6,90													
2017	50,00	50,00	50,00					50,00	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	50,00	50,00
2018	50,00	50,00	50,00						0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	50,00	50,00
2020	100,00	100,00	100,00											100,00	100,00
2021	100,00	100,00	100,00											100,00	100,00
Total	4 332,20	4 811,00	326,30	13,20	13,10	-	-	50,00	1,44	1,19	0,82	0,82	0,82	313,10	300,00
2. Ayuda macrofinanciera (AMF) a terceros países y ayuda alimentaria a la antigua Unión Soviética															
1990 - 2009	5 680,00	5 680,00													
2011	126,00	126,00	26,00				26,00		0,96	0,96	0,96	0,96	-	26,00	26,00
2012	39,00	39,00	39,00				39,00		1,22	1,22	1,22	1,22	-	39,00	39,00
2013	100,00	100,00	60,00	60,00					1,20	-	-	-	-	-	-
2014	1 360,00	1 360,00	1 360,00		600,00				21,70	21,70	10,45	10,45	10,45	1 360,00	760,00
2015	1 245,00	1 245,00	645,00			20,00	72,00	172,00	4,90	4,90	4,90	4,75	4,33	645,00	645,00
2016	10,00	10,00	10,00						0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	10,00	10,00
2017	1 013,00	1 013,00	1 013,00						8,15	8,15	8,15	8,15	8,15	1 013,00	1 013,00

(*) Datos a 9 de mayo de 2023

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre	
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024
2018	515,00	515,00	515,00						6,44	6,44	6,44	6,44	6,44	515,00	515,00
2019	420,00	420,00	420,00						1,74	1,74	1,74	1,74	1,74	420,00	420,00
2020	1 675,00	1 675,00	1 675,00						2,11	2,11	2,11	2,11	2,11	1 675,00	1 675,00
2021	1 665,00	1 665,00	1 665,00						3,43	3,43	3,43	3,43	3,43	1 665,00	1 665,00
2022	7 535,00	7 535,00	7 535,00						122,11	212,82	191,86	191,86	191,86	7 535,00	7 535,00
2023	290,00								-	13,92	9,79	9,79	9,79	290,00	290,00
Total	21 673,00	21 383,00	14 963,00	60,00	600,00	20,00	137,00	172,00	174,04	277,46	241,12	240,97	238,36	15 193,00	14 593,00
3. Balanza de pagos															
2009	7 200,00	7 200,00													
2010	2 850,00	2 850,00	200,00			200,00			5,75	5,75	5,75			200,00	200,00
2011	1 350,00	1 350,00													
Total	11 400,00	11 400,00	200,00	-	-	200,00	-	-	5,75	5,75	5,75	-	-	200,00	200,00
4. MEEF															
2011	18 500,00	18 500,00	4 000,00				4 000,00		120,00	120,00	120,00	120,00		4 000,00	4 000,00
2012	15 800,00	15 800,00	13 100,00					3 000,00	415,63	415,63	415,63	415,63	415,63	13 100,00	13 100,00
2014	3 000,00	3 000,00	3 000,00		2 600,00				54,25	54,25	5,50	5,50	5,50	3 000,00	400,00
2015 (*)	5 000,00	5 000,00	5 000,00	2 000,00					56,25	43,75	43,75	43,75	43,75	3 000,00	3 000,00
2016	4 750,00	4 750,00	4 750,00	1 500,00					37,50	28,13	28,13	28,13	28,13	3 250,00	3 250,00
2018	4 500,00	4 500,00	4 500,00			2 400,00			38,25	38,25	38,25	26,25	26,25	4 500,00	4 500,00
2021	9 750,00	9 750,00	9 750,00						11,88	11,88	11,88	11,88	11,88	9 750,00	9 750,00
2022 (b)	2 200,00	2 200,00	2 200,00				2 200,00		5,50	5,50	5,50	5,50		2 200,00	2 200,00
Total	63 500,00	63 500,00	46 300,00	3 500,00	2 600,00	2 400,00	6 200,00	3 000,00	739,25	717,38	668,63	656,63	531,13	42 800,00	40 200,00
5. SURE															
2020	39 500,00	39 500,00	39 500,00			8 000,00			25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	39 500,00	39 500,00
2021	50 137,00	50 137,00	50 137,00				8 000,00		97,50	97,50	97,50	97,50	97,50	50 137,00	50 137,00
2022	8 718,00	8 718,00	8 718,00						204,03	204,48	204,48	204,48	204,48	8 718,00	8 718,00
Total	98 355,00	98 355,00	98 355,00	-	-	8 000,00	8 000,00	-	326,53	326,8	326,98	326,98	326,98	98 355,00	98 355,00

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Instrumento y año de desembolso	Contravalor en la fecha de desembolso	Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022	Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022	Reembolsos del principal					Pago de intereses					Importe pendiente a 31 de diciembre		
				2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	2025	2026	2027	2023	2024	
6. Empréstitos en el marco de la EFD (*)																
2021	95 947,00	95 947,00	70 992,00			-	11 495,00	-	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	70 992,00	70 992,00	
2022	155 109,00	155 109,00	116 845,00	17 045,00		11 249,00	7 444,00	9 265,00	1 163,13	1 359,25	1 325,79	1 235,80	1 235,80	99 800,00	99 800,00	
2023	159 205,00			28 355,00	15 241,00	6 765,00	9 118,00	7 586,00	859,38	3 249,26	2 947,18	2 893,06	2 642,31	130 850,00	115 609,00	
Total	410 261,00	251 056,00	187 837,00	45 400,00	15 241,00	18 014,00	28 057,00	16 851,00	2 157,51	4 743,51	4 407,97	4 263,86	4 013,11	301 642,00	286 401,00	
TOTAL	609 521,20	450 505,00	347 981,30	48 973,20	18 454,10	28 634,00	42 394,00	20 073,00	3 404,51	6 072,27	5 651,27	5 489,26	5 110,40	458 503,10	440 049,00	

(*) En el marco de la estrategia de financiación diversificada, con vistas a la desvinculación de los desembolsos de la emisión de los bonos de la UE, los ingresos se asignan a un fondo central de financiación antes de ser asignados a los programas correspondientes, incluidos los préstamos del MRR, las subvenciones del MRR, el apoyo a los programas presupuestarios de la Unión y, desde enero de 2023, la AMF+.

2.3. Notas técnicas sobre los cuadros

Tipo de cambio: los importes de la columna 2, «Contravalor en la fecha del desembolso», han sido convertidos a los tipos aplicables en la fecha de la firma. En caso de refinanciación, el cuadro 1 muestra tanto la operación inicial (por ejemplo, en 1979) como la operación de sustitución (por ejemplo, en 1986); esta última ha sido convertida al tipo de la operación inicial. La duplicación resultante se calcula y se deduce del total.

Todos los demás importes se convierten al tipo aplicable a 31 de diciembre de 2022.

Columna 3 «Importe inicial pagado hasta el 31 de diciembre de 2022»: en relación con 1986, por ejemplo, esta columna muestra el total acumulado de todos los importes cobrados hasta el 31 de diciembre de 2021, sobre los empréstitos firmados en 1986 (cuadro 1), incluida la refinanciación (lo que produce cierta duplicación).

Columna 4 «Importe pendiente a 31 de diciembre de 2022»: importe neto, sin duplicación por operaciones de refinanciación. Se trata de cifras obtenidas restando de la cifra de la columna 3 el total acumulado de los reembolsos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2022, incluidos los reembolsos derivados de las operaciones de refinanciación (total no indicado en los cuadros).

Columna 15 = columna 4 – columna 5.

Columna 16 = columna 4 – columna 5 – columna 6.

AMF 2011: a raíz del acuerdo de préstamo firmado por Montenegro el 9 de febrero de 2010 con arreglo a la Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8), los préstamos inicialmente concedidos a Serbia y a Montenegro en 2001, 2003 y 2005 se han reiniciado con una fecha de inicio virtual en 2011 a fin de tener en cuenta la separación de ambos países.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

C. BREVE PRESENTACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN

PRÉSTAMOS Y EMPRÉSTITOS RELACIONADOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS A TERCEROS PAÍSES

I. PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA EN FAVOR DE TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS

1. Base jurídica

Decisión n.º 1351/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por la que se concede una ayuda macrofinanciera al Reino Hachemí de Jordania (DO L 341 de 18.12.2013, p. 4).

Decisión n.º 534/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez (DO L 151 de 21.5.2014, p. 9).

Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a la República de Túnez (DO L 186 de 9.7.2016, p. 1).

Decisión (UE) 2016/2371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 352 de 23.12.2016, p. 18).

Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania (DO L 14 de 17.1.2020, p. 1).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

2. Descripción

El 11 de diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición del Reino Hachemí de Jordania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 180 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos del Reino Hachemí de Jordania señaladas en el programa del FMI. El mecanismo se desembolsó totalmente en 2015 en dos tramos iguales.

El 15 de mayo de 2014, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera a la República de Túnez en forma de préstamo por un importe máximo de 300 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades de la balanza de pagos de la República de Túnez señaladas en el programa del FMI. Los dos primeros tramos, cada uno de 100 000 000 EUR, se desembolsaron en 2015 y el tercer tramo en julio de 2017.

El 6 de julio de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición de la República de Túnez ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (tres tramos de 200 000 000 EUR, 150 000 000 EUR y 150 000 000 EUR). El primer tramo, de 200 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, el segundo tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019, y el tercer tramo, de 150 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2019.

El 14 de diciembre de 2016, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición del Reino Hachemí de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 200 000 000 EUR (dos tramos de 100 000 000 EUR). El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2017, y el segundo y último tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2019.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 15 de enero de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron poner a disposición del Reino Hachemí de Jordania ayuda macrofinanciera adicional en forma de préstamos por un importe máximo de 500 000 000 EUR (dos tramos de 250 000 000 EUR y 250 000 000 EUR en principal, respectivamente). El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania por un importe máximo de 200 000 000 EUR, habida cuenta de la urgencia a causa de las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. El primer tramo de 250 000 000 EUR se desembolsó en noviembre de 2020 y el segundo, de 250 000 000 EUR, en julio de 2021.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania y a la República de Túnez, habida cuenta de la urgencia por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concedió en forma de préstamos por un importe máximo total de 600 000 000 EUR (dos tramos de préstamo de 300 000 000 EUR). El primer tramo de 300 000 000 EUR, se desembolsó en junio de 2021, y el segundo restante, de 300 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2022.

3. Repercusión en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), y por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión en el presupuesto se reduce a un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas.

En caso de impago por parte de los beneficiarios de préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la ayuda macrofinanciera están cubiertos hasta un límite del 9 % del importe total adeudado por el fondo de provisión común. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.

II. PROGRAMAS DE EMPRÉSTITO CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A TERCEROS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

1. Base jurídica

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2002, p. 22).

Decisión n.º 388/2010/UE del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

Decisión n.º 778/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Georgia (DO L 218 de 14.8.2013, p. 15).

Decisión 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión 2015/601/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativa a la concesión de una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia (DO L 103 de 23.4.2018, p. 8).

Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania (DO L 171 de 6.7.2018, p. 11).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión (UE) 2022/313 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 55 de 28.2.2022, p. 4).

Decisión (UE) 2022/563 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 109 de 8.4.2022, p. 6-12).

Decisión (UE) 2022/1201 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DO L 186 de 13.7.2022, p. 1).

Decisión (UE) 2022/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de septiembre de 2022, por la que se concede una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania, se refuerza el fondo de provisión común mediante garantías de los Estados miembros y mediante una provisión específica para determinados pasivos financieros relacionados con Ucrania garantizados con arreglo a la Decisión n.º 466/2014/UE, y se modifica la Decisión (UE) 2022/1201 (DO L 245 de 22.9.2022, p. 1).

Reglamento (UE) 2022/2463 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (DO L 322 de 16.12.2022, p. 1).

2. Descripción

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Georgia por un importe máximo de 142 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El primer tramo, de 110 000 000 EUR, se abonó a Georgia el 24 de julio de 1998. El pago del segundo tramo no se efectuará.

El 12 de julio de 2002, el Consejo decidió otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 110 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos, reforzar las reservas del país y facilitar la aplicación de las reformas estructurales necesarias. El importe total del préstamo se desembolsó en 2014.

El 7 de julio de 2010, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron otorgar un préstamo a largo plazo a Ucrania por un importe máximo de 500 000 000 EUR en principal, con un plazo de vencimiento no superior a 15 años, con el fin de garantizar la sostenibilidad de su balanza de pagos. El préstamo se desembolsó totalmente en dos tramos iguales en 2014 y 2015.

El 12 de agosto de 2013 el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 46 000 000 EUR (hasta 23 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 23 000 000 EUR en forma de préstamo) con un período máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 10 000 000 EUR, se desembolsó en abril de 2015, y el segundo, de 13 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2017.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 14 de abril de 2014, el Consejo decidió poner a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera en forma de préstamos por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR y con un plazo máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de financiar las necesidades urgentes de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El importe total de 1 000 000 000 EUR se desembolsó en 2014.

El 15 de abril de 2015, el Consejo decidió otorgar una ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 800 000 000 EUR, con un plazo de máximo de vencimiento de 15 años, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2015, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2017.

El 18 de abril de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Georgia por un importe máximo de 45 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. De este importe máximo, hasta 35 000 000 EUR se concederían en forma de préstamos y hasta 10 000 000 en forma de subvenciones. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión se supedita a la aprobación del presupuesto de la Unión para el año de que se trate por el Parlamento Europeo y el Consejo. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Georgia señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 15 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018 y el tramo restante, de 20 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020 (junto con el primer tramo de 75 000 000 EUR para Georgia en el marco del programa especial de ayuda macrofinanciera para hacer frente a la COVID-19).

El 4 de julio de 2018, el Consejo decidió conceder ayuda macrofinanciera a Ucrania por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a financiar las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2018, y el segundo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en junio de 2020.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia y Ucrania, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concedió en forma de préstamos por un importe máximo total de 150 000 000 EUR para Georgia (dos tramos de préstamo por importe de 75 000 000 EUR) y de 1 200 000 000 EUR para Ucrania (dos tramos de préstamo de 600 000 000 EUR). El primer tramo para Georgia, de 75 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020. El primer tramo para Ucrania, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2020, y el segundo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

El 24 de febrero de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 1 200 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. La ayuda ha de contribuir a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania señaladas en el programa del FMI. El primer tramo, de 600 000 000 EUR, se dividió en dos tramos de 300 000 000 EUR que se desembolsaron en marzo de 2022. El segundo tramo, de 600 000 000 EUR, se desembolsó en mayo de 2022.

El 6 de abril de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia por un importe de 150 000 000 EUR (120 000 000 EUR en préstamos a medio plazo en condiciones favorables y 30 000 000 EUR en forma de subvención). La AMF entró en vigor el 18 de julio de 2022 por un periodo de dos años y medio y será desembolsada en tres tramos de 50 000 000 EUR cada uno. El primer tramo, de 50 000 000 millones EUR, se desembolsó el 1 de agosto de 2022.

El 12 de julio de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 1 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización macrofinanciera del país. El importe se dividió en dos tramos y ambos fueron desembolsados en agosto de 2022.

El 20 de septiembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania por un importe máximo de 5 000 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización macrofinanciera del país. El primer tramo, de 2 500 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2022, el segundo tramo, de 2 000 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2022 y el tercer tramo, de 500 000 000 EUR, se desembolsó en diciembre de 2022.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 14 de diciembre de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder 18 000 000 000 EUR de ayuda en forma de préstamo a Ucrania para 2023 a través de un instrumento de ayuda macrofinanciera+ (AMF+). El objetivo general del instrumento es proporcionar desahogo financiero a corto plazo a Ucrania de una manera predecible, asidua, ordenada y oportuna, financiar la reparación y dar apoyo en primera instancia para la reconstrucción tras la guerra, cuando proceda, con vistas a amparar a Ucrania en su camino hacia la integración europea. Ello se traduce en préstamos en condiciones muy favorables, que son desembolsados en tramos periódicos a partir de 2023.

3. Repercusión en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10) y por el Reglamento (UE) 2018/409 (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

De conformidad con el artículo 212, apartado 1, del Reglamento Financiero, las provisiones constituidas para cubrir los pasivos financieros derivados de instrumentos financieros, garantías presupuestarias o asistencia financiera han de depositarse en un fondo de provisión común (FPC).

La repercusión en el presupuesto se reduce a un pago anual al Fondo de Garantía o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía para mantener su importe objetivo.

En caso de impago por parte de los beneficiarios de los préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la AMF están cubiertos por el fondo de provisión común hasta un límite del 9 % del importe total adeudado. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.

La ayuda macrofinanciera de hasta 1 000 000 000 EUR en virtud de la Decisión (UE) 2022/1201 y de hasta 5 000 000 000 EUR en virtud de la Decisión (UE) 2022/1628 constituye una responsabilidad financiera de la Unión dentro del volumen global de la Garantía de Acción Exterior en virtud del Reglamento (UE) 2021/947.

El importe total de hasta 6 000 000 000 EUR de préstamos macrofinancieros excepcionales de la Unión a Ucrania en virtud de las Decisiones (UE) 2022/1201 y (UE) 2022/1628 se beneficia del 9 % de las provisiones pagadas disponibles para préstamos de asistencia macrofinanciera en el marco de la Garantía de Acción Exterior y de garantías de los Estados miembros (hasta el 61 %). El importe de la provisión se financiará con cargo a la dotación financiera programada para la ayuda macrofinanciera en virtud del Reglamento (UE) 2021/947 por un importe total de 540 000 000 EUR. Dicho importe se comprometerá y abonará en el fondo de provisión común en virtud del marco financiero plurianual 2021-2027, establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11). Además, durante el período comprendido entre 2021 y 2027, previa solicitud de Ucrania, la bonificación de tipos de interés para los préstamos en virtud de dichas decisiones correrá a cargo de la dotación financiera a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra a), primer guión, del Reglamento (UE) 2021/947.

Por lo que respecta a la cobertura del pasivo financiero derivado de los 18 000 000 000 EUR de ayuda en forma de préstamos a Ucrania para 2023 a través del instrumento AMF+, el Reglamento (UE Euratom) 2020/2093 se ha modificado para permitir, como garantía, la movilización de recursos presupuestarios por encima de los límites máximos del marco financiero plurianual y hasta el tope de los límites máximos a que se refiere el artículo 3, apartados 1 y 2, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1). Además, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, dicho Reglamento prevé una bonificación de tipos de interés por parte de la Unión para los préstamos en virtud de dicho Reglamento. Los Estados miembros podrán aportar contribuciones a la bonificación de tipos de interés. Dichas contribuciones constituirán ingresos afectados externos de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), del Reglamento Financiero.

III. PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA**1. Base jurídica**

Decisión 97/787/CE del Consejo, de 17 de noviembre de 1997, por la que se concede asistencia financiera excepcional a Armenia y Georgia (DO L 322 de 25.11.1997, p. 37).

Decisión 2009/890/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Armenia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 3).

Decisión 1025/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa (DO L 283 de 25.10.2013, p. 1).

Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 242 de 20.9.2017, p. 14).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

Decisión (UE) 2022/563 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por la que se concede ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DO L 109 de 8.4.2022, p. 6).

2. Descripción

El 17 de noviembre de 1997, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación excepcional de empréstitos y préstamos en favor de Armenia por un importe máximo de 28 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Armenia. Se trata de un préstamo a largo plazo por un importe máximo de 65 000 000 EUR en principal, por un período máximo de 15 años. El primer tramo, de 26 000 000 EUR, se hizo efectivo en 2011, el segundo y final, en 2012.

El 22 de octubre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a la República Kirguisa por un importe máximo de 30 000 000 EUR (hasta 15 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 15 000 000 EUR en forma de préstamo) con un período máximo de vencimiento de 15 años. El primer tramo, de 5 000 000 EUR, se desembolsó en 2015 y el segundo tramo en abril de 2016.

El 13 de septiembre de 2017, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder ayuda macrofinanciera a Moldavia por un importe máximo de 100 000 000 EUR (hasta 40 000 000 EUR en forma de subvención y hasta 60 000 000 EUR en forma de préstamos con un período máximo de vencimiento de 15 años), con el fin de apoyar la estabilización económica del país y la aplicación de un programa de reformas importante. El primer tramo, de 20 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2019.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia, habida cuenta de la urgencia provocada por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas asociadas. La ayuda se concedió en forma de préstamos por un importe máximo total de 100 000 000 EUR (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR). El primer tramo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en noviembre de 2020, y el segundo, de 50 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

El 6 de abril de 2022, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron conceder una ayuda macrofinanciera adicional a Moldavia por un importe máximo de 150 000 000 EUR, con el fin de apoyar la estabilización económica del país y un programa de reformas importante. De este importe máximo, hasta 120 000 000 EUR se concederían en forma de préstamos y un máximo de 30 000 000 EUR en forma de subvención. La ayuda contribuiría a cubrir las necesidades de balanza de pagos de Moldavia definidas en el programa del FMI. El primer tramo de 35 000 000 EUR se desembolsó en agosto de 2022.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

3. Repercusión en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), y por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión en el presupuesto se reduce a un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas.

En caso de impago por parte de los beneficiarios de los préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la AMF están cubiertos por el fondo de provisión común hasta un límite del 9 % del importe total adeudado. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.

IV. PROGRAMAS DE EMPRÉSTITOS CONTRAÍDOS POR LA UNIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA MACROFINANCIERA A LOS PAÍSES DE LOS BALKANES OCCIDENTALES

1. Base jurídica

Decisión 1999/325/CE del Consejo, de 10 de mayo de 1999, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 123 de 13.5.1999, p. 57).

Decisión 1999/733/CE del Consejo, de 8 de noviembre de 1999, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la antigua República Yugoslava de Macedonia (DO L 294 de 16.11.1999, p. 31).

Decisión 2001/549/CE del Consejo, de 16 de julio de 2001, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República Federativa de Yugoslavia (DO L 197 de 21.7.2001, p. 38).

Decisión 2002/882/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a la República Federal de Yugoslavia (DO L 308 de 9.11.2002, p. 25).

Decisión 2002/883/CE del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Bosnia y Herzegovina (DO L 308 de 9.11.2002, p. 28).

Decisión 2004/580/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Albania y se deroga la Decisión 1999/282/CE (DO L 261 de 6.8.2004, p. 116).

Decisión 2008/784/CE del Consejo, de 2 de octubre de 2008, por la que se establece una responsabilidad específica para Montenegro y se reduce proporcionalmente la responsabilidad de Serbia en relación con los préstamos a largo plazo concedidos por la Comunidad a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro (antigua República Federativa de Yugoslavia) en virtud de las Decisiones 2001/549/CE y 2002/882/CE (DO L 269 de 10.10.2008, p. 8).

Decisión 2009/891/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Bosnia y Herzegovina (DO L 320 de 5.12.2009, p. 6).

Decisión 2009/892/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia (DO L 320 de 5.12.2009, p. 9).

Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19 (DO L 165 de 27.5.2020, p. 31).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

2. Descripción

El 10 de mayo de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia I).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina el 21 de diciembre de 1999. El segundo, de 10 000 000 EUR, fue abonado en 2001.

El 8 de noviembre de 1999, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la antigua República Yugoslava de Macedonia en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 50 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (ARYM II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se pagó a la antigua República Yugoslava de Macedonia en enero de 2001; el segundo tramo, de 12 000 000 EUR, en enero de 2002; el tercer tramo, de 10 000 000 EUR, en junio de 2003, y el cuarto tramo, de 18 000 000 EUR, en diciembre de 2003.

El 16 de julio de 2001, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro I) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 225 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años. El préstamo fue abonado en un solo tramo en octubre de 2001.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Bosnia y Herzegovina en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 20 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años (Bosnia II).

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, fue abonado a Bosnia y Herzegovina en 2004, y el segundo tramo, de 10 000 000 EUR, en 2006.

El 5 de noviembre de 2002, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y de préstamo a Serbia y Montenegro (Serbia y Montenegro II) en forma de préstamo a largo plazo por un importe principal máximo de 55 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años.

El primer tramo, de 10 000 000 EUR, y el segundo tramo, de 30 000 000 EUR, con una duración máxima de 15 años, se abonaron a Serbia y a Montenegro en 2003, y el tercer tramo, de 15 000 000 EUR, en 2005.

El préstamo a Albania (Albania IV) de 9 000 000 EUR, por un período máximo de 15 años, se desembolsó íntegramente en 2006.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 200 000 000 EUR y un período máximo de 8 años. El primer tramo, de 100 000 000 EUR, se abonó en 2011.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo decidió otorgar la garantía de la Unión Europea a una operación de empréstito y préstamo en favor de Serbia en forma de un préstamo a largo plazo por un importe máximo principal de 100 000 000 EUR y un período máximo de 15 años. Los dos tramos, de 50 000 000 EUR cada uno, se abonaron en 2013.

El 25 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron facilitar más asistencia macrofinanciera a Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro y Macedonia del Norte, en vista de la urgencia de las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19 y las consecuencias económicas de esta. La asistencia se facilitó en forma de préstamos por un importe máximo total de 180 000 000 EUR para Albania (dos tramos de préstamo de 90 000 000 EUR), 250 000 000 EUR para Bosnia y Herzegovina (dos tramos de préstamo de 125 000 000 EUR), 100 000 000 para Kosovo (dos tramos de préstamo de 50 000 000 EUR), 60 000 000 EUR para Montenegro (dos tramos de préstamo de 30 000 000 EUR), y 160 000 000 EUR para Macedonia del Norte (dos tramos de préstamo de 80 000 000 EUR).

El primer tramo para Albania, de 90 000 000 EUR, se desembolsó en marzo de 2021, y el segundo, de 90 000 000 EUR, en noviembre de 2021.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

En el caso de Kosovo, Montenegro y Macedonia del Norte, los primeros tramos se desembolsaron en noviembre de 2020 y los segundos, en junio de 2021.

Para Bosnia y Herzegovina, el primer tramo, de 125 000 000 EUR, se desembolsó en octubre de 2021.

3. Repercusión en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente modificado por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), y por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión en el presupuesto se reduce a un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas.

En caso de impago por parte de los beneficiarios de los préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la AMF están cubiertos por el fondo de provisión común hasta un límite del 9 % del importe total adeudado. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la Unión debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.

V. EMPRÉSTITOS EURATOM DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA MEJORA DEL GRADO DE EFICACIA Y DE SEGURIDAD DEL PARQUE NUCLEAR DE LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES**1. Base jurídica**

Decisión 77/270/Euratom del Consejo, de 29 de marzo de 1977, por la que se faculta a la Comisión para contratar empréstitos Euratom con vistas a contribuir a la financiación de las centrales nucleoeeléctricas (DO L 88 de 6.4.1977, p. 9).

2. Descripción

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 94/179/Euratom, (DO L 84 de 29.3.1994, p. 41), la Unión Europea amplía el beneficio de los empréstitos Euratom conforme a la Decisión 77/207/Euratom para mejorar el grado de eficacia y de seguridad del parque nuclear de los países de Europa Central y Oriental y de la Comunidad de Estados Independientes.

El importe máximo total de los empréstitos Euratom destinados a los Estados miembros y a terceros países sigue siendo 4 000 000 000 EUR.

En 2000, la Comisión decidió un préstamo para Kozloduy, Bulgaria (212 500 000 EUR) y el último pago se produjo en 2006. En 2000, la Comisión concedió un préstamo para K2R4, Ucrania, pero en 2004 redujo el préstamo al equivalente en EUR de 83 000 000 USD. Se concedió a K2R4 un préstamo de 39 000 000 EUR (primer tramo) en 2007, de 22 000 000 USD en 2008 y de 10 335 000 USD en 2009, en virtud de la Decisión de la Comisión de 2004. En 2004, la Comisión decidió un préstamo para Cernavodă, Rumanía (223 500 000 EUR). Un primer tramo de 100 000 000 EUR y otro de 90 000 000 EUR se desembolsaron en 2005; el último tramo, de 33 500 000 EUR, se desembolsó en 2006.

En 2013, la Comisión decidió conceder un préstamo a Energoatom (Ucrania) de 300 000 000 EUR para mejorar la seguridad de las centrales nucleares. El préstamo se realizará en cooperación con el BERD, que constituye otro préstamo de 30 000 000 EUR en paralelo. Se consideró que las condiciones previas a la disponibilidad inicial del préstamo se cumplieron en 2015 y el préstamo se declaró efectivo.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 27 de mayo de 2015, la Comisión autorizó el desembolso de un importe de hasta 100 000 000 EUR a Energoatom con cargo al préstamo de Euratom, con la condición de que Energoatom hubiera utilizado el importe del préstamo concedido por el BERD en una cantidad no inferior a 50 000 000 EUR. Estos préstamos se benefician de garantías estatales que cubren el 100 % de los importes pendientes al final del ejercicio. El primer tramo de 50 000 000 EUR se desembolsó en mayo de 2017 y el segundo, de 50 000 000 EUR, en julio de 2018. El tercer tramo, de 100 000 000 EUR, se desembolsó en julio de 2020 y el tramo final, de 100 000 000 EUR, en diciembre de 2021.

3. Repercusión en el presupuesto

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994, por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1), posteriormente sustituido por el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10), modificado por el Reglamento (UE) 2018/409 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 76 de 19.3.2018, p. 1), el Fondo se hace cargo, en la medida de sus posibilidades, de los eventuales incumplimientos. En virtud del artículo 31, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de junio de 2021, por el que se establece el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global, por el que se modifica y deroga la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (UE) 2017/1601 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo (DO L 209 de 14.6.2021, p. 1), que sustituyó al Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009, los activos netos a 31 de julio de 2021 del Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores fueron transferidos al fondo de provisión común. Dicha transferencia tuvo lugar el 1 de agosto de 2021.

La repercusión en el presupuesto se reduce a un pago anual al Fondo de Garantía (o, excepcionalmente, del Fondo de Garantía) para mantener su importe objetivo del 9 % de las operaciones garantizadas.

En caso de impago por parte de los beneficiarios de los préstamos, los pagos de la deuda de la Unión relacionada con la AMF están cubiertos por el fondo de provisión común hasta un nivel del 9 % del importe total adeudado. En caso de que el fondo de provisión común se agote en su totalidad, el presupuesto de la UE debe reponer el fondo de provisión a la tasa mínima de provisión del 9 %.

A partir del 1 de enero de 2007, los préstamos a Bulgaria y a Rumanía dejan de ser acciones exteriores [véase el artículo 1, párrafo tercero, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2728/94] y por lo tanto están cubiertos directamente por el presupuesto de la Unión y no por el Fondo de Garantía.

PRÉSTAMOS Y EMPRÉSTITOS RELACIONADOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS A LOS ESTADOS MIEMBROS

VI. MECANISMO ÚNICO DE AYUDA FINANCIERA A MEDIO PLAZO A LAS BALANZAS DE PAGOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Base jurídica

Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1).

Decisión 2009/290/CE del Consejo, de 20 de enero de 2009, por la que se concede asistencia financiera comunitaria a medio plazo a Letonia (DO L 79 de 25.3.2009, p. 39).

Decisión 2009/459/CE del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por la que se concede ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía (DO L 150 de 13.6.2009, p. 8).

2. Descripción

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 332/2002, la Unión puede conceder préstamos a los Estados miembros con dificultades o amenazas graves de dificultades en la balanza de pagos corrientes o en la balanza de movimientos de capital. Solo los Estados miembros que no hayan adoptado el euro pueden beneficiarse de ese mecanismo. El importe principal pendiente de estos préstamos se limitó a 12 000 000 000 EUR.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 2 de diciembre de 2008, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 25 000 000 000 EUR.

El 20 de enero de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Letonia en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 3 100 000 000 EUR con un vencimiento medio máximo de 7 años.

El 6 de mayo de 2009, el Consejo decidió prestar una ayuda financiera comunitaria a medio plazo a Rumanía en forma de préstamo a medio plazo por un principal máximo de 5 000 000 000 EUR, con un vencimiento medio máximo de 5 años.

El 18 de mayo de 2009, el Consejo decidió ampliar la ayuda a 50 000 000 000 EUR.

3. Repercusión en el presupuesto

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, solo afectan al presupuesto en el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla sus obligaciones de pago previstas, en el que los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionados con la balanza de pagos estarán cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de los recursos propios. A 31 de diciembre de 2022, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 200 000 000 EUR.

VII. Garantía de la Unión Europea sobre los empréstitos de la Unión contraídos para la asistencia financiera en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera

1. Base jurídica

Reglamento (UE) n.º 407/2010 del Consejo, de 11 de mayo de 2010, por el que se establece un mecanismo europeo de estabilización financiera (DO L 118 de 12.5.2010, p. 1).

Artículo 122, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Decisión de Ejecución 2011/77/UE del Consejo, de 7 de diciembre de 2010, sobre la concesión por la Unión de ayuda financiera a Irlanda (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

Decisión de Ejecución 2011/344/UE del Consejo, de 30 de mayo de 2011, relativa a la concesión de ayuda financiera de la Unión a Portugal (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

2. Descripción

El artículo 122, apartado 2, del TFUE establece la posibilidad de conceder ayuda financiera a un Estado miembro que esté en dificultades o seriamente amenazado por dificultades graves ocasionadas, entre otras cosas, por acontecimientos excepcionales fuera de su control.

La garantía de la Unión se refiere a los empréstitos contraídos en los mercados de capitales o con entidades financieras.

Con arreglo al artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 407/2010, el importe pendiente de los préstamos o líneas de crédito que se concedan a los Estados miembros en el marco del mecanismo europeo de estabilización financiera estará limitado al margen disponible por debajo del límite máximo de los recursos propios para los créditos de pago.

Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de la Unión. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento de los deudores.

Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. Se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1).

El 7 de diciembre de 2010, la Unión decidió poner a disposición de Irlanda un préstamo de un importe máximo de 22 500 000 000 EUR, con un plazo medio máximo de vencimiento de siete años y medio (DO L 30 de 4.2.2011, p. 34).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El 30 de mayo de 2011, la Unión decidió poner a disposición de Portugal un préstamo de un importe máximo de 26 000 000 000 EUR (DO L 159 de 17.6.2011, p. 88).

El 11 de octubre de 2011, el Consejo decidió modificar las Decisiones de Ejecución 2011/77/UE y 2011/344/UE, prorrogando el vencimiento y aplicando la reducción del margen del tipo de interés a todos aquellos tramos que ya habían sido desembolsados (Decisiones de Ejecución 2011/682/UE y 2011/683/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prorrogar el vencimiento de los tramos a petición de Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/313/UE).

El 21 de junio de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período medio de vencimiento de los préstamos y abriendo la posibilidad de prolongar el vencimiento de los tramos a petición de Portugal. Además, se determinaron las medidas que debían ser adoptadas por ese país en consonancia con lo especificado en el Protocolo de Acuerdo (Decisión de Ejecución 2013/323/UE).

El 22 de octubre de 2013, el Consejo decidió modificar la Decisión de Ejecución 2011/77/UE ampliando el período de disponibilidad de la ayuda financiera concedida a Irlanda (Decisión de Ejecución 2013/525/UE).

3. Repercusión en el presupuesto

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se llevan a cabo en condiciones idénticas, solo afectan al presupuesto en el caso muy improbable de que un Estado miembro no cumpla sus obligaciones de pago previstas, en el que los pagos de los títulos de deuda de la Unión relacionados con el MEEF estarán cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de los recursos propios. A 31 de diciembre de 2022, el capital pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 46 300 000 000 EUR.

VIII. INSTRUMENTO EUROPEO DE APOYO TEMPORAL PARA ATENUAR LOS RIESGOS DE DESEMPLEO EN UNA EMERGENCIA (SURE)

1. Base jurídica

Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 (DO L 159 de 20.5.2020, p. 1).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1342 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de Bélgica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 4).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1343 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Bulgaria, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 10).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1344 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Chipre, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 13).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1345 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Checa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 17).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1346 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Helénica, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 21).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1347, del Consejo de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal al Reino de España, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 24).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1348 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Croacia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 28).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1349 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Italiana, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 31).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 35).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1351 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Letonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 38).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1352 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Malta, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 42).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1353 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Polonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 45).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1354 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Portuguesa, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 49).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1355 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a Rumanía, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 55).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1356 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Eslovenia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 59).

Decisión de Ejecución (UE) 2020/1357 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República Eslovaca, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 (DO L 314 de 29.9.2020, p. 63).

2. Descripción

El artículo 122, apartado 1, del TFUE permite al Consejo decidir, a propuesta de la Comisión y con un espíritu de solidaridad entre Estados miembros, las medidas adecuadas para responder a la situación socioeconómica resultante del brote de COVID-19.

El artículo 122, apartado 2, del TFUE permite al Consejo acordar ayuda financiera de la Unión a un Estado miembro que esté en dificultades o en serio riesgo de dificultades graves, ocasionadas por acontecimientos excepcionales que dicho Estado no pueda controlar.

La creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19 debe permitir a la Unión responder a la crisis del mercado de trabajo de manera coordinada, rápida y eficaz y con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros, aliviando las repercusiones sobre el empleo en beneficio de las personas y los sectores económicos más afectados y atenuando los efectos directos de esta situación excepcional sobre el gasto público de los Estados miembros.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El artículo 220, apartado 1, del Reglamento Financiero establece que la asistencia financiera de la Unión a los Estados miembros puede revestir la forma de un préstamo. Esos préstamos deben concederse a los Estados miembros en los que el brote de COVID-19 haya generado, desde el 1 de febrero de 2020, un aumento repentino y grave del gasto público real, y en su caso también del previsto, debido a las medidas nacionales. Esta fecha garantiza la igualdad de trato entre todos los Estados miembros y permite cubrir los aumentos reales, y en su caso también los aumentos previstos, del gasto en que incurran en relación con los efectos sobre el mercado de trabajo, con independencia del momento en que se haya producido el brote de COVID-19 en cada uno de los Estados miembros. Las medidas nacionales, que se consideran conformes a los principios de los derechos fundamentales pertinentes, deben estar directamente relacionadas con el establecimiento o la ampliación de regímenes de reducción del tiempo de trabajo y con medidas similares, incluidas las medidas en favor de los trabajadores por cuenta propia, o con otras medidas relacionadas con la salud. Los regímenes de reducción del tiempo de trabajo son programas públicos que, en determinadas circunstancias, permiten a las empresas que atraviesan dificultades económicas reducir temporalmente las horas trabajadas por sus empleados, los cuales reciben ayudas públicas a los ingresos en compensación de las horas no trabajadas.

El artículo 5 del Reglamento (UE) 2020/672 establece que el importe máximo de la ayuda financiera no excederá de 100 000 000 000 EUR para todos los Estados miembros.

3. Repercusión en el presupuesto

El brote de COVID-19 ha tenido un impacto masivo y perjudicial sobre el sistema económico de cada uno de los Estados miembros. Por consiguiente, exige contribuciones colectivas de los Estados miembros en forma de garantías que respalden los préstamos con cargo al presupuesto de la Unión. Dichas garantías son necesarias para que la Unión pueda conceder préstamos de magnitud suficiente a los Estados miembros, en apoyo a políticas del mercado de trabajo que están sometidas a una tensión máxima. A fin de garantizar que el pasivo contingente derivado de los préstamos sea compatible con el marco financiero plurianual aplicable y los límites máximos de recursos propios, las garantías aportadas por los Estados miembros son irrevocables, incondicionales y a la vista, debiendo preverse al mismo tiempo salvaguardas adicionales para reforzar la solidez del sistema. En consonancia con el papel complementario de dichas garantías, y sin perjuicio de su carácter irrevocable, incondicional y a la vista, se espera que la Comisión, antes de solicitar la ejecución de las garantías proporcionadas por los Estados miembros, se sirva del margen disponible para los créditos de pago dentro del límite máximo de los recursos propios, en la medida en que la Comisión lo considere sostenible, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el total de pasivos contingentes de la Unión, incluidos los correspondientes al mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos establecido por el Reglamento (CE) n.º 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros (DO L 53 de 23.2.2002, p. 1). En la ejecución de garantías pertinente, la Comisión debe informar a los Estados miembros de la medida en que se ha recurrido al margen disponible. La necesidad de garantías proporcionadas por los Estados miembros podría revisarse si se alcanzara un acuerdo sobre la revisión del límite máximo de los recursos propios.

Dado que ambas vertientes de estas operaciones de empréstitos y préstamos se realizan en condiciones idénticas, solo afectan al presupuesto en el caso muy improbable de impago por parte de los Estados miembros, en el que los pagos de la deuda de la Unión relacionada con SURE estarán cubiertos por el margen de maniobra disponible dentro del límite máximo permanente de recursos propios del presupuesto de la Unión, así como por la garantía del 25 % proporcionada por todos los Estados miembros. A 31 de diciembre de 2022, el importe pendiente con cargo a este instrumento ascendía a 98 355 000 000 EUR.

IX. NEXTGENERATIONEU

1. Base jurídica

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), y en particular sus artículos 92 bis y 92 ter y su anexo VII bis.

Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 487).

Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DO L 347 de 20.12.2013, p. 924).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30).

Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 170 de 12.5.2021, p. 1).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

2. Descripción

La pandemia de COVID-19 constituye una crisis grave y generalizada en materia de salud pública que afecta gravemente a los ciudadanos, las sociedades y las economías de todo el mundo. El alcance de la crisis sanitaria y las respuestas políticas adoptadas para controlarla no tienen precedentes.

Un plan general de recuperación europea ha supuesto inmensas inversiones públicas y privadas a escala europea para situar a la Unión en el firme camino hacia una recuperación sólida y sostenible, crear puestos de trabajo de alta calidad y reparar los daños inmediatos provocados por la pandemia, apoyando al mismo tiempo las prioridades ecológicas y digitales de la Unión. Con el fin de financiar el Reglamento (UE) 2020/2094, la Comisión propuso una modificación de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053, que ha autorizado a la Unión a contraer préstamos temporales y excepcionalmente por un importe de 750 000 millones EUR a precios de 2018, con el fin de aumentar el límite máximo de los recursos propios para dar cabida a los pasivos, así como a los pasivos contingentes, para los préstamos a los Estados miembros. El Reglamento (UE) 2020/2094 determina la asignación de fondos a diferentes programas de la Unión en consonancia con la estrategia establecida en el Plan de Recuperación de la Unión Europea.

Podrán utilizarse hasta 384 400 millones EUR a precios de 2018 para ayudas no reembolsables y ayudas reembolsables a través de instrumentos financieros.

Podrán utilizarse hasta 360 000 millones EUR a precios de 2018 para conceder préstamos a los Estados miembros ⁽¹⁾. La Unión asumirá los pasivos contingentes como garantía de dichos préstamos hasta su reembolso.

Hasta 5 600 millones EUR a precios de 2018 podrán utilizarse para la provisión de garantías presupuestarias y gastos conexos.

⁽¹⁾ Trece Estados miembros han solicitado un préstamo antes de la fecha límite legal del 31 de agosto de 2023. En caso de que estas solicitudes de préstamo adicionales sean evaluadas positivamente por la Comisión y aprobadas por el Consejo, alrededor de 292 600 millones EUR a precios corrientes de apoyo a préstamos se comprometerían en el marco del MRR, que representa aproximadamente el 76 % de los 385 800 millones EUR en apoyo de préstamos disponibles en el marco del MRR. Para más información, véase Resumen de las solicitudes de préstamos de los Estados miembros en el marco del MRR (europa.eu).

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

El Instrumento de Recuperación de la Unión Europea financia medidas y acciones que deben llevarse a cabo tal como se indica en el Plan de Recuperación de la Unión Europea. Los recursos obtenidos a través de la emisión se destinan a financiar las siguientes medidas: a) medidas para restablecer el empleo y la creación de puestos de trabajo; b) medidas en forma de reformas e inversiones para revitalizar el potencial de crecimiento sostenible y de empleo con objeto de reforzar la cohesión entre los Estados miembros y aumentar su resiliencia; c) medidas para las empresas afectadas por el impacto económico de la crisis de la COVID-19, en particular las que beneficien a las pymes, así como apoyo a la inversión en actividades esenciales para el refuerzo del crecimiento sostenible en la Unión, incluida la inversión financiera directa en empresas; d) medidas para la investigación y la innovación en respuesta a la crisis de la COVID-19; e) medidas para aumentar el nivel de preparación de la Unión frente a situaciones de crisis y permitir una respuesta rápida y efectiva de la Unión cuando se produzcan emergencias graves, incluidas medidas como el almacenamiento de suministros y material médico esenciales y la adquisición de las infraestructuras necesarias para proporcionar una respuesta rápida a la crisis; f) medidas para garantizar que una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático no se vea minada por la crisis de la COVID-19; g) medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

Con respecto a la asignación de fondos, hasta 384 400 millones EUR a precios de 2018 en forma de ayuda no reembolsable y ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros deben asignarse de la siguiente forma: i) hasta 47 500 millones EUR (a precios de 2018) para los programas estructurales y de cohesión del marco financiero plurianual 2014-2020, tal como han sido reforzados hasta 2022, incluido el apoyo a través de los instrumentos financieros, ii) hasta 312 500 millones EUR (a precios de 2018) para un programa de financiación de la recuperación y la resiliencia económica y social a través del apoyo a las reformas y las inversiones, iii) hasta 1 900 millones EUR (a precios de 2018) para programas relacionados con la protección civil, iv) hasta 5 000 millones EUR (a precios de 2018) para programas relacionados con la investigación y la innovación, incluido el apoyo a través de los instrumentos financieros, v) hasta 10 000 millones EUR (a precios de 2018) para programas de apoyo a los territorios en su transición hacia una economía neutra desde el punto de vista climático, vi) hasta 7 500 millones EUR (a precios de 2018) para el desarrollo de zonas rurales;

Además, hasta 360 000 millones EUR (a precios de 2018) deben asignarse en préstamos a los Estados miembros para un programa de financiación de la recuperación y la resiliencia económica y social a través del apoyo a las reformas y las inversiones, y hasta 5 600 millones EUR (a precios de 2018) deben asignarse a la provisión de garantías presupuestarias y los gastos conexos para programas destinados a apoyar operaciones de inversión en el ámbito de las políticas internas de la Unión.

Las acciones y medidas se ejecutarán de conformidad con las condiciones fijadas en los actos de base por los que se establecen los instrumentos políticos. Por ello, la Comisión presentó en paralelo las propuestas legislativas necesarias para garantizar que esos instrumentos políticos puedan recibir ingresos afectados externos derivados de la aplicación del Reglamento (UE) 2020/2094.

3. Repercusión en el presupuesto

El Reglamento (UE) 2020/2094 facilita ayuda financiera procedente de los ingresos afectados externos procedentes de los empréstitos de la Unión autorizados en virtud del artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 para las ayudas no reembolsables, la ayuda reembolsable a través de instrumentos financieros y la provisión para garantías presupuestarias y gastos conexos. Esto implica la necesidad de prever créditos de compromiso y de pago para cubrir los importes que correspondan a los empréstitos (para el pago de cupones y amortizaciones al vencimiento). Después de 2026 no tendrá lugar ninguna nueva necesidad neta de financiación. El reembolso de los fondos se ha programado de conformidad con el principio de buena gestión financiera, a fin de garantizar una reducción constante y previsible de los pasivos. Está previsto que todos los pasivos se reembolsen en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2058. Los créditos necesarios previstos en la programación financiera del MFP para cubrir posibles pagos de cupones durante el período 2021-2027 son compatibles con el marco financiero plurianual y, en particular, con la Rúbrica 2, «Cohesión, resiliencia y valores» (excluida la «Cohesión económica, social y territorial»). Los futuros marcos financieros plurianuales deberán facilitar los créditos necesarios para cubrir los pagos de cupones y amortizaciones al vencimiento. Los Estados miembros beneficiarios reembolsarán los préstamos y la Unión solo sufragará un pasivo contingente compatible con el límite máximo de los recursos propios.

OPERACIONES DE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS — EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN (A TÍTULO INDICATIVO)

Para los préstamos, la Unión cuenta con su elevada calificación crediticia para obtener unas condiciones financieras favorables. Para proteger esta calificación, la Unión ha utilizado el margen de maniobra presupuestario de la Unión como garantía, de conformidad con el artículo 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053. El margen de maniobra es la diferencia entre el importe máximo de ingresos que la Unión puede recaudar para el presupuesto de la Unión y el gasto real con cargo al presupuesto de la Unión. Por lo tanto, garantiza que la Unión siempre pueda cumplir sus compromisos, independientemente de las circunstancias. Para garantizar el préstamo en el marco de NextGenerationEU, la Unión tiene un margen de maniobra que es 0,6 puntos porcentuales superior al estándar, para el período hasta 2058.

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Introducción a la nomenclatura

La nomenclatura del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, decidida tras la aprobación del presupuesto de 2021 de la Unión, permite establecer vínculos más claros, más informativos y mejor armonizados entre las rúbricas del MFP y los programas.

Desde el presupuesto de 2021 de la Unión, y en consonancia con el acuerdo político sobre el MFP 2021-2027, la nomenclatura presupuestaria se estructura en bloques de programas (ámbito político), correspondientes a la «finalidad» en el sentido del artículo 47 del Reglamento Financiero.

Los primeros 15 títulos corresponden a los bloques de programas dentro de las rúbricas 1 a 6 del MFP, de acuerdo con las propuestas del MFP 2021-2027 de mayo de 2018 y 2020. El título 16 incluye los gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el MFP, principalmente por lo que se refiere a los instrumentos especiales.

Dentro de estos primeros 16 títulos, la estructura de los capítulos se ha armonizado del siguiente modo:

- El capítulo 01 agrupa los gastos de apoyo financiados con cargo a las dotaciones de los programas incluidos en el título, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Los gastos de apoyo de cada programa se clasifican en artículos (y se desglosan a nivel de partidas en caso necesario) siguiendo la secuencia de los capítulos operativos.

Las subvenciones de funcionamiento de las agencias ejecutivas imputadas a las dotaciones de los programas que se delegan en ellas se presentan en partidas normalizadas que permiten su fácil identificación en toda la nomenclatura: XX 01 XX 7X.

- Los capítulos 02 a 07 (el número varía en función del título) agrupan los gastos operativos de los programas incluidos en el título, desglosados en artículos (y partidas) que corresponden a los objetivos específicos definidos en las bases jurídicas sectoriales.
- El capítulo 10 agrupa las contribuciones de la Unión a las agencias descentralizadas comprendidas en el título.
- El capítulo 20 agrupa los siguientes tipos de gastos:
 - El artículo 01 comprende el gasto total de los proyectos piloto del título.
 - El artículo 02 comprende el gasto total de las acciones preparatorias del título.
 - El artículo 03 comprende el gasto que no forma parte de un programa, pero para el que existe un acto de base.
 - El artículo 04 comprende el gasto relativo a las acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión.

El título 20 comprende el gasto administrativo de la Comisión, y el título 21, las pensiones (del antiguo personal y los antiguos miembros de todas las instituciones de la Unión) y las contribuciones a las Escuelas Europeas. Estos dos títulos comprenden el gasto correspondiente a la rúbrica 7 del MFP «Administración Pública europea».

Por último, el título 30 constituye el título de «créditos provisionales» previsto en el artículo 49 del Reglamento Financiero.

Dos nomenclaturas complementarias

La nomenclatura principal de la Comisión se complementa con dos nomenclaturas que figuran en los anexos 1 y 2 de esta sección:

- De conformidad con el artículo 65 del Reglamento Financiero, en el anexo 1 se muestran más detalladamente los gastos de las seis oficinas (O1 a O6). Ese anexo sigue una estructura por oficina similar al título 20 de la nomenclatura principal, en la que los gastos totales de cada oficina se consignan en líneas presupuestarias específicas (capítulo 3).

- El anexo 2 presenta cada proyecto piloto y acción preparatoria en curso con la siguiente estructura normalizada:
- Se establece un título específico para los proyectos piloto, «PP», y para las acciones preparatorias, «PA».
- Dentro de cada uno de estos dos títulos, capítulos correspondientes al bloque de programas con cargo al cual se financian los proyectos piloto y las acciones preparatorias. El gasto total por capítulos del anexo 2 corresponde a los importes de gasto presentados en los artículos XX 20 01 y XX 20 02 de la nomenclatura principal para los proyectos piloto y las acciones preparatorias, respectivamente.
- Dentro de cada capítulo, los artículos corresponden al ejercicio presupuestario en el que se adoptaron los proyectos piloto y las acciones preparatorias.

Cuadro de correspondencias

Los cuadros a continuación presentan, para cada una de las tres nomenclaturas (principal, proyectos piloto y acciones preparatorias, y oficinas), la correspondencia a nivel de línea presupuestaria entre el presupuesto para 2023 y el presupuesto para 2024.

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Cambios en la nomenclatura entre el presupuesto para 2023 y el presupuesto para 2024**Estructura principal**

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
Espacio			
	04 20 01	Proyectos piloto	Nuevo
	04 20 02	Acciones preparatorias	Nuevo
Agricultura y política marítima			
08 02 99 02		Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión directa	Suprimido
08 03 05		Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución del Feader	Suprimido
Medio ambiente y acción por el clima			
03 20 03 02	09 20 04 01	Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono	Transferido
Defensa			
	13 01 05	Gastos de apoyo al Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa	Nuevo
	13 07 01	Instrumento de Refuerzo de la Industria de Defensa	Nuevo
Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual			
	16 02 04	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Contribución con cargo a la Reserva de Adaptación al Brexit	Nuevo

Proyectos piloto y Acciones preparatorias

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
		PROYECTOS PILOTO	
PP 01 17 01		Proyecto piloto — Iniciativa de sensibilización a los algoritmos	Suprimido
PP 01 17 02		Proyecto piloto — Plataforma europea de las personas vulnerables en la sociedad de la información: inventario de las buenas prácticas y las repercusiones socioeconómicas del empoderamiento de las comunidades vulnerables mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Suprimido
PP 01 18 04		Proyecto piloto — Organización de eventos a gran escala — «Encuentros entre la ciencia y los parlamentos y las regiones»	Suprimido
PP 01 19 07		Proyecto piloto — Discapacidad para leer y acceso a documentos: un posible enfoque	Suprimido
PP 01 19 08		Proyecto piloto — Técnicas integradas para el refuerzo sísmico y la eficiencia energética de los edificios existentes	Suprimido
	PP 01 24 01	Proyecto piloto — Iniciativa de apoyo a la Diplomacia de los chips	Nuevo
	PP 01 24 02	Proyecto piloto — Desarrollo de una metodología de huella ambiental específica del sector espacial	Nuevo
	PP 01 24 03	Proyecto piloto — Fomento de los proyectos locales y regionales de la nueva Bauhaus Europea	Nuevo
	PP 01 24 04	Proyecto piloto — Refuerzo de la retención de talento en la investigación en Europa	Nuevo
PP 02 17 02		Proyecto piloto — Movilidad sostenible compartida interconectada con el transporte público en zonas rurales europeas [desarrollo del concepto de «zonas de transporte rural inteligentes» (smart rural transport areas)]	Suprimido
PP 02 18 01		Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para las tecnologías de registros distribuidos aplicadas al mercado europeo de la energía	Suprimido
PP 02 18 03		Proyecto piloto — OREL — Sistema europeo para limitar el fraude en los cuentakilómetros: vía rápida para la inspección técnica de vehículos en la Unión	Suprimido
PP 02 19 01		Proyecto piloto — TachogrApp: estudio de viabilidad y análisis del coste del desarrollo de una aplicación certificada para ser utilizada como tacógrafo	Suprimido
PP 02 20 03		Proyecto piloto— Interconexión de la movilidad urbana con la infraestructura de transporte aéreo	Suprimido
PP 02 20 04		Proyecto piloto — Revitalización de los trenes nocturnos transfronterizos	Suprimido
	PP 02 24 02	Proyecto piloto — Desarrollo de infraestructuras transfronterizas para carril bici	Nuevo
PP 03 15 01		Proyecto piloto — Formación dirigida a las pymes sobre derechos de los consumidores en la era digital	Suprimido
PP 03 16 01		Proyecto piloto — Iniciativa para empresas emergentes del sector de la economía colaborativa: financiar el futuro del emprendimiento europeo	Suprimido
PP 03 16 02		Proyecto piloto — Instrumento para pymes a fin de mejorar la participación de la mujer	Suprimido

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
PP 03 16 03		Proyecto piloto – Refuerzo de la capacidad empresarial de los jóvenes migrantes	Suprimido
PP 03 17 01		Proyecto piloto — Alcanzar el liderazgo en el emprendimiento y oportunidades de cooperación (ALECO)	Suprimido
PP 03 17 02		Proyecto piloto — Grupo operativo horizontal para las tecnologías de registros distribuidos y casos de uso por parte de los gobiernos	Suprimido
PP 03 18 04		Proyecto piloto — Creación de una verdadera unión bancaria — Investigación sobre las diferencias en las legislaciones y reglamentaciones que afectan a la banca de los países de la zona del euro y necesidad de armonizarlas dentro de una unión bancaria	Suprimido
PP 03 18 05		Proyecto piloto — Fondo Europeo de Inversiones para la Financiación Participativa	Suprimido
PP 03 19 04		Proyecto piloto — Creación de capacidades para el desarrollo metodológico de hitos para la integración de los riesgos medioambientales y climáticos en el marco prudencial del sector bancario de la Unión	Suprimido
PP 03 19 05		Proyecto piloto — Control del importe del patrimonio oculto por particulares en centros financieros extraterritoriales y de la repercusión de las normas recientemente acordadas a escala internacional sobre transparencia fiscal en la lucha contra la evasión fiscal	Suprimido
	PP 03 24 01	Proyecto piloto — Estudio comparativo sobre las mejores prácticas para reforzar la aplicación de las sanciones de la UE	Nuevo
	PP 03 24 02	Proyecto piloto — Involucrar a las empresas y a las partes interesadas en el proceso europeo de presentación de informes sobre sostenibilidad	Nuevo
	PP 03 24 03	Proyecto piloto — Centro de Sustitución de la UE — Apoyo a las empresas para que sustituyan el uso de sustancias químicas peligrosas mediante la colaboración, la innovación, la investigación y la asistencia directa	Nuevo
	PP 03 24 04	Proyecto piloto — Promoción de los productos artesanales y el apoyo a los artesanos	Nuevo
	PP 04 24 01	Proyecto piloto — Integración de datos espaciales de la UE para apoyar un plan de gestión de catástrofes de la UE	Nuevo
	PP 04 24 02	Proyecto piloto — Antenas desplegadas novedosas	Nuevo
	PP 04 24 03	Proyecto piloto — Sistemas de lanzamiento responsivos móviles	Nuevo
	PP 04 24 04	Proyecto piloto — Nueva Visión para un acceso resiliente y autónomo al espacio en Europa	Nuevo
PP 05 18 01		Proyecto piloto — Determinar qué es lo que importa a los ciudadanos de la Unión: progreso social en las regiones europeas	Suprimido
PP 05 19 01		Proyecto piloto — Aprovechar el potencial de la microfinanciación colectiva para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)	Suprimido
PP 06 15 01		Proyecto piloto — El efecto de diferir las modalidades de tratamiento de la insuficiencia renal y las prácticas de donación y trasplante de órganos en el gasto sanitario y resultados para los pacientes	Suprimido
PP 06 16 01		Proyecto piloto — Redistribución de alimentos	Suprimido
PP 06 16 02		Proyecto piloto — MentALLY	Suprimido

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
PP 06 16 04		Proyecto piloto — Integrate: desarrollo de estrategias integradas para la supervisión y el tratamiento de enfermedades crónicas y reumáticas importancia de unos indicadores de calidad y de los resultados comunicados por los pacientes en la evaluación médica del desarrollo de la enfermedad y su impacto	Suprimido
PP 06 16 05		Proyecto piloto — Cursos de prevención primaria para las jóvenes que residen en zonas con un alto riesgo de cáncer de mama	Suprimido
PP 06 17 01		Proyecto piloto — Raras 2030 — Estudio prospectivo participativo para la elaboración de políticas sobre enfermedades raras	Suprimido
PP 07 14 01		Proyecto piloto — Creación de capacidades para la sociedad civil romaní y aumento de su participación en la supervisión de las estrategias nacionales de integración de la población romaní	Suprimido
PP 07 14 02		Proyecto piloto — Fomento de la integración europea a través de la cultura mediante nuevas versiones subtituladas de algunos programas de televisión de toda Europa	Suprimido
PP 07 15 02		Proyecto piloto — Examen de los instrumentos y programas de recopilación de datos de la Unión desde la perspectiva de los derechos fundamentales	Suprimido
PP 07 16 01		Proyecto piloto — Alfabetización mediática para todos	Suprimido
PP 07 16 03		Proyecto piloto — Europa de las diversidades	Suprimido
PP 07 16 04		Proyecto piloto — Votación electrónica: utilizar de la mejor manera posible las tecnologías modernas para unos procesos de voto más activos y democráticos	Suprimido
PP 07 17 01		Proyecto piloto — Encuesta europea sobre la violencia de género	Suprimido
PP 07 17 02		Proyecto piloto — El deporte como instrumento de integración e inclusión social de los refugiados	Suprimido
PP 07 17 05		Proyecto piloto — Sociedades ficticias	Suprimido
PP 07 18 01		Proyecto piloto — Fomento de las cooperativas de trabajadores domésticos y de los cheques-servicio	Suprimido
	PP 07 24 01	Proyecto piloto — Medios técnicos para proporcionar a los hogares rusos información fiable	Nuevo
PP 08 14 02		Proyecto piloto — Poner en funcionamiento una red de zonas marítimas protegidas establecidas o por establecer de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de medio ambiente o de pesca, con miras a aumentar los potenciales de producción de las pesquerías mediterráneas de la Unión, en consonancia con las capturas máximas sostenibles y con un planteamiento ecosistémico de la gestión de los recursos pesqueros	Suprimido
PP 08 16 01		Proyecto piloto — Restructuración de la cadena de abejas melíferas y programa de cría y selección de abejas melíferas resistentes al Varroa	Suprimido
	PP 08 24 01	Proyecto piloto — Estructuras y organizaciones agrícolas: Tendencias, definición y protección del modelo agrícola de la UE	Nuevo
	PP 08 24 02	Proyecto piloto — Fomento de la transición energética en el sector pesquero	Nuevo
	PP 08 24 03	Proyecto piloto — Salvar nuestros mares — Reducción del peligro de municiones vertidas en mares europeos	Nuevo
PP 09 17 02		Proyecto piloto — Fomento de los métodos alternativos a la experimentación con animales	Suprimido

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
PP 09 17 05		Hacia mejoras basadas en pruebas en la aplicación de las Directivas sobre aves y hábitats (DAH): examen sistemático y metaanálisis	Suprimido
PP 09 19 02		Proyecto piloto — Estudio de viabilidad sobre una plataforma abierta común sobre los datos de la seguridad química	Suprimido
	PP 09 24 01	Proyecto piloto — Observatorio CAUC de la UE	Nuevo
	PP 09 24 02	Proyecto piloto — Estudio de viabilidad para desarrollar un modelo para gravar íntegramente el daño ambiental de bienes y servicios en la Unión Europea	Nuevo
PP 14 14 01		Proyecto piloto — Refuerzo de los servicios veterinarios en los países en desarrollo	Suprimido
PP 14 15 01		Proyecto piloto — Estrategia integrada para desarrollar soluciones sanitarias que aborden las enfermedades tropicales desatendidas en zonas endémicas	Suprimido
PP 14 17 03		Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos de Europa a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa	Suprimido
PP 14 18 01		Proyecto piloto — Mujeres y comercio: creación de un capítulo tipo sobre género en los acuerdos de libre comercio basado en datos sobre las mujeres que participan en el comercio y sobre las mujeres que participan en la economía doméstica	Suprimido
PP 20 19 01		Proyecto piloto - Reutilización de las normas digitales para apoyar al sector de las pymes	Suprimido
		ACCIONES PREPARATORIAS	
	PA 01 24 01	Acción preparatoria — FOSSEPS 2	Nuevo
	PA 01 24 02	Acción preparatoria — Aplicación de los ODS en las regiones de la UE — del seguimiento a la acción	Nuevo
	PA 01 24 03	Acción preparatoria — Asociaciones para la Innovación Regional	Nuevo
	PA 01 24 04	Acción preparatoria — Foro de empresas innovadoras Village y Valles de Innovación rural	Nuevo
AP 02 17 01		Acción preparatoria — Refuerzo de la cooperación sobre la acción contra el cambio climático entre islas de dentro y fuera de la Unión mediante la creación de una identidad insular en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.	Suprimido
AP 02 18 02		Acción preparatoria — Instrumental para que los participantes en el diálogo de la plataforma del carbón desarrollen y apoyen estrategias locales de transición	Suprimido
	PA 02 24 01	Acción preparatoria — Etiquetado medioambiental para Aviation II	Nuevo
	PA 02 24 02	Acción preparatoria — Establecimiento de un sistema de registro y reclamaciones para los CAS	Nuevo
	PA 02 24 03	Acción preparatoria — Preparación del marco normativo de la UE para las operaciones en el espacio aéreo superior	Nuevo
	PA 02 24 04	Acción preparatoria — Hub II de Movilidad Aérea Innovadora (MAI) Sostenible	Nuevo
	PA 02 24 05	Acción preparatoria — La Coalición Digital Verde Europea entra en acción	Nuevo

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
AP 03 12 01		Acción preparatoria — Euromed — Emprendedores innovadores por el cambio	Suprimido
AP 03 15 01		Acción preparatoria — Producto turístico europeo relacionado con la cultura a escala transnacional	Suprimido
AP 03 17 01		Acción preparatoria — La Capital Europea del Turismo	Suprimido
AP 03 18 01		Acción preparatoria — Europa de la cultura: promoción de los tesoros europeos	Suprimido
AP 03 18 03		Acción preparatoria — Capacitación empresarial para jóvenes migrantes	Suprimido
AP 03 20 03		Acción preparatoria: Analizar las consecuencias de la propiedad comunitaria por parte de inversores institucionales	Suprimido
	PA 03 24 01	Acción preparatoria — Creación de la Capital Europea del Comercio Minorista (CECM)	Nuevo
	PA 03 24 02	Acción preparatoria — Estadísticas armonizadas sobre incendios como herramienta para mejorar los esfuerzos paneuropeos en materia de seguridad contra incendios	Nuevo
	PA 03 24 03	Acción preparatoria — Perfeccionamiento de las capacidades y reciclaje profesional del Ecosistema Turístico I Centro de Conocimiento sobre Turismo y el Espacio de Datos Turísticos	Nuevo
	PA 04 24 01	Acción preparatoria — Innovación revolucionaria para soluciones de lanzamiento europeas	Nuevo
	PA 04 24 02	Acción preparatoria — Terminales de usuario innovadores para un servicio europeo de comunicación segura por satélite	Nuevo
AP 05 13 01		Acción preparatoria — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	Suprimido
AP 05 16 01		Acción preparatoria — Cooperación entre la UE y la CELAC en materia de cohesión territorial	Suprimido
AP 05 16 02		Acción preparatoria — Política de cohesión y las sinergias con los fondos de investigación y desarrollo: la escalera a la excelencia — Cómo avanzar	Suprimido
AP 05 16 03		Acción preparatoria — Apoyo al crecimiento y a la gobernanza en regiones menos desarrolladas	Suprimido
AP 05 16 04		Acción preparatoria — Las ventajas competitivas económicas y el potencial de especialización inteligente a escala regional en Rumanía	Suprimido
AP 05 17 02		Acción preparatoria — Agenda Urbana para la Unión	Suprimido
AP 06 14 01		Acción preparatoria — Estudio europeo sobre la carga que representa la epilepsia y la atención a la epilepsia	Suprimido
AP 07 19 04		Acción preparatoria — Premio Universitario de Sensibilización Altiero Spinelli	Suprimido
	PA 07 24 01	Acción preparatoria — Festival Europeo de Periodismo y Libertad de los Medios de Comunicación	Nuevo
	PA 07 24 02	Acción preparatoria — Observatorio Europeo de Narrativas para luchar contra la desinformación	Nuevo
	PA 09 24 01	Acción preparatoria — Centro de Observación de la Biodiversidad de la UE	Nuevo

CAMBIOS EN LA NOMENCLATURA

Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción
AP 14 18 01		Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	Suprimido
AP 20 17 01		Acción preparatoria — Gobernanza y calidad del código de software — Auditoría del software libre y de fuente abierta	Suprimido
AP 20 18 02		Acción preparatoria — Soluciones de análisis de datos para la elaboración de políticas	Suprimido

Oficinas

Presupuesto para 2023	Presupuesto para 2024	Denominación en el presupuesto para 2024	Acción

SECCIÓN IV
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Justicia para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	503 837 531
Ingresos propios	- 72 793 000
Contribución que ha de percibirse	431 044 531

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	37 816 000	36 076 000	33 238 183,64	87,89
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	6 714 000	6 394 000	5 876 734,08	87,53
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	44 530 000	42 470 000	39 114 917,72	87,84
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	28 183 000	24 551 000	23 087 160,77	81,92
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	2 362,01	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	28 183 000	24 551 000	23 089 522,78	81,93
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	72 713 000	67 021 000	62 204 440,50	85,55
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Producto de la venta de otros bienes	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	147 099,69	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	147 099,69	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	199 673,31	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	901,71	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	98 721,41	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	153,75	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	299 450,18	
	Título 3 — Total	72 713 000	67 021 000	62 650 990,37	86,16

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
37 816 000	36 076 000	33 238 183,64

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 1.

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
6 714 000	6 394 000	5 876 734,08

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1), y en particular su artículo 3, apartado 2.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
28 183 000	24 551 000	23 087 160,77

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 362,01

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 0** (continuación)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Producto de la venta de otros bienes**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución. Incluye también los ingresos por la venta de vehículos que vayan a sustituirse o desecharse, una vez que su valor contable se haya amortizado totalmente.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	147 099,69

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	199 673,31

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 1** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	901,71

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	98 721,41

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	153,75

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

**TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS**

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	80 000	p.m.	1 602,51	2
4 0 1	<i>Intereses producidos por prefinanciaciones</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	80 000	p.m.	1 602,51	2
	Título 4 — Total	80 000	p.m.	1 602,51	2

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
80 000	p.m.	1 602,51

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo, así como de intereses bancarios y otros intereses percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 *Intereses producidos por prefinanciaciones*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	42 257 000	40 180 000	38 127 013,38
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	322 027 000	309 111 903	282 846 743,45
1 4	OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	33 744 000	33 397 000	29 602 546,09
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	5 835 000	6 579 000	5 606 326,40
	Título 1 — Total	403 863 000	389 267 903	356 182 629,32
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	60 014 531	58 532 000	69 215 095,60
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	35 434 000	33 941 893	31 654 995,04
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	1 503 000	1 329 000	941 745,55
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	545 000	535 000	483 011,62
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	2 421 000	2 365 000	2 051 630,59
	Título 2 — Total	99 917 531	96 702 893	104 346 478,40
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 7	GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS	57 000	55 000	20 514,50
	Título 3 — Total	57 000	55 000	20 514,50

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN**CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Retribuciones y otros derechos				
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	37 675 000	35 714 000	33 932 889,87	90,07
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	2 071 000	653 000	1 724 000,—	83,24
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	39 746 000	36 367 000	35 656 889,87	89,71
1 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	1 892 000	3 142 000	2 035 832,19	107,60
1 0 4	Misiones				
	Créditos no disociados	250 000	261 000	132 499,—	53
1 0 6	Formación				
	Créditos no disociados	369 000	410 000	301 792,32	81,79
1 0 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	42 257 000	40 180 000	38 127 013,38	90,23
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribuciones y otros derechos				
1 2 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	318 404 000	305 502 903	279 528 566,07	87,79
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	776 000	709 000	704 637,87	90,80

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	2 367 000	2 420 000	2 613 539,51	110,42
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	321 547 000	308 631 903	282 846 743,45	87,96
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	480 000	480 000	0,—	
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	480 000	480 000	0,—	
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	322 027 000	309 111 903	282 846 743,45	87,83
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personas externas				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	10 665 000	10 674 000	9 406 734,87	88,20
1 4 0 4	Períodos de prácticas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	3 078 000	2 943 000	1 559 000,—	50,65
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	312 000	258 000	305 000,—	97,76

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 4 0	(continuación)				
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	19 689 000	19 522 000	18 331 811,22	93,11
	Artículo 1 4 0 — Total	33 744 000	33 397 000	29 602 546,09	87,73
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	33 744 000	33 397 000	29 602 546,09	87,73
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos de gestión de personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	172 000	195 000	128 505,54	74,71
1 6 1 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	1 620 000	1 750 000	1 363 779,95	84,18
	Artículo 1 6 1 — Total	1 792 000	1 945 000	1 492 285,49	83,27
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	366 000	377 000	250 200,—	68,36
1 6 3	Intervenciones en favor del personal de la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	60 000	50 000	50 000,—	83,33
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	336 000	324 000	364 849,53	108,59
	Artículo 1 6 3 — Total	396 000	374 000	414 849,53	104,76

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 *Retribuciones y otros derechos*

1 0 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
37 675 000	35 714 000	33 932 889,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, por lo que a los miembros de la institución se refiere:

- los sueldos base,
- las indemnizaciones por residencia,
- los complementos familiares, a saber: la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad,
- las indemnizaciones de representación y de funciones,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente, así como del seguro contra los riesgos de enfermedad,
- las asignaciones por nacimiento,
- las indemnizaciones previstas en caso de defunción de un miembro de la institución,
- el pago de los coeficientes correctores que se aplican a los sueldos base, las indemnizaciones por residencia, los complementos familiares y las transferencias al extranjero de una parte de la retribución de los miembros de la institución (aplicación analógica del artículo 17 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea).

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 3, 4, 4 bis, 11 y 14.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 071 000	653 000	1 724 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros de la institución (incluidos los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- los gastos de mudanza que se deban a los miembros de la institución con motivo de su entrada en funciones o de su cese en la institución.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 **Indemnizaciones temporales***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 892 000	3 142 000	2 035 832,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares y el coeficiente corrector fijado para los correspondientes países de residencia de los antiguos miembros de la institución.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 Misiones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
250 000	261 000	1 32 499,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por la realización de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 Formación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
369 000	410 000	301 792,32

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 6** (continuación)*Comentarios*

Estos créditos se destinan a cubrir los gastos de participación de los miembros de la institución en cursos de idiomas u otros cursos de formación.

1 0 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 2,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 **Retribuciones y otros derechos****1 2 0 0** Retribuciones e indemnizaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
318 404 000	305 502 903	279 528 566,07

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los sueldos base de los funcionarios y de los agentes temporales,
- los complementos familiares, que consisten en la asignación familiar, la asignación por hijos a cargo y la asignación por escolaridad de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la asignación para la licencia parental,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios y de los agentes temporales,
- la indemnización de secretaría de determinadas categorías de funcionarios del grupo de funciones AST,
- la cuota patronal de la cobertura de los riesgos de enfermedad,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad profesional y de accidente y los gastos complementarios resultantes de la aplicación de las disposiciones estatutarias en la materia,
- el seguro de desempleo del personal temporal,
- los pagos que deba efectuar la institución a favor del personal temporal con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- la asignación por nacimiento y, en caso de defunción del funcionario, la retribución global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al del fallecimiento, así como los gastos de traslado de los restos mortales hasta su lugar de origen,
- los gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales para los funcionarios y agentes temporales, para sus cónyuges y para las personas a su cargo del lugar de destino al lugar de origen,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de insuficiencia manifiesta en el trabajo, la indemnización por rescisión del contrato de un agente por parte de la institución y el rescate de los derechos a pensión de los antiguos auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes temporales y a las horas extraordinarias,
- las indemnizaciones por servicios continuos o por turnos o por obligación de permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 62, 64, 65, 66, 67 y 68, así como la sección I de su anexo VII, su artículo 69 y el artículo 4 de su anexo VII, el artículo 18 de su anexo XIII, sus artículos 72 y 73, y el artículo 15 de su anexo VIII, sus artículos 70, 74 y 75, el artículo 8 de su anexo VII y su artículo 34.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28 bis, 42, 47 y 48.

Reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y en particular su artículo 23.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
776 000	709 000	704 637,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones por las horas extraordinarias prestadas por los funcionarios y agentes temporales que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 367 000	2 420 000	2 613 539,51

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje que se deban a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- los gastos de mudanza que se deban a los agentes obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones así como en el momento del cese definitivo de funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

1 2 2 ***Indemnizaciones tras el cese anticipado de las funciones***

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
480 000	480 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en la institución.

*Bases jurídicas*Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 42 *quater* y 50, y su anexo IV.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)**1 2 2 2** Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que han de abonarse con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios o en los reglamentos,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 **Crédito provisional**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 65.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 9** (continuación)

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0** **Otros agentes y personas externas**

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 665 000	10 674 000	9 406 734,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- la retribución así como la cuota patronal del régimen de seguridad social de los otros agentes,
- los honorarios y los gastos de los consejeros especiales,
- los gastos relativos a la utilización de agentes contractuales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular, su artículo 4 y su título V, así como su artículo 5 y su título VI.

1 4 0 4 Períodos de prácticas e intercambios de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 078 000	2 943 000	1 559 000,—

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 4 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos correspondientes al trabajo en los servicios de la institución de funcionarios de Estados miembros u otros expertos nacionales en comisión de servicios,
- la financiación de las becas concedidas a las personas en período de prácticas, del seguro de enfermedad durante el período de prácticas y de una contribución a los gastos de viaje,
- el reembolso de los gastos suplementarios en que incurrieron los funcionarios a raíz de su comisión de servicio fuera de la institución.

1 4 0 5 Otras prestaciones externas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
312 000	258 000	305 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, siempre que no puedan ser ejecutados por los propios servicios de la institución, los gastos relativos a otras prestaciones ocasionales.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 689 000	19 522 000	18 331 811,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las prestaciones externas en el ámbito lingüístico, y en particular:

- los gastos relativos a acciones interinstitucionales y al desarrollo y mantenimiento de herramientas interinstitucionales en el ámbito lingüístico,
- los gastos correspondientes a las prestaciones de intérpretes externos,
- los gastos correspondientes a las prestaciones externas de corrección de textos,
- los gastos correspondientes a las prestaciones de traductores externos,
- los gastos correspondientes a otras prestaciones encargadas al exterior por los servicios lingüísticos.

CAPÍTULO 1 4 — OTRO PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 6 (continuación)

La institución tratará de cooperar con las demás instituciones de la Unión, a través de un acuerdo interinstitucional, para evitar duplicidades innecesarias en los esfuerzos de traducción de documentos procesales, economizando así más recursos del presupuesto general de la Unión.

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Tiene carácter meramente provisional y únicamente puede ser utilizado tras haber sido transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis, y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**1 6 1 Gastos de gestión de personal**

1 6 1 0 Gastos diversos de contratación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
172 000	195 000	128 505,54

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los procedimientos de selección del personal organizados directamente por la institución, así como los gastos relacionados con los desplazamientos y el reconocimiento médico de los candidatos.

En casos debidamente justificados por necesidades de funcionamiento y tras consultar a la Oficina Europea de Selección de Personal, puede utilizarse para concursos organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 1 2 Formación complementaria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 620 000	1 750 000	1 363 779,95

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de formación profesional y reciclaje a nivel interinstitucional, incluidos los cursos de idiomas.

Cubre asimismo los gastos relativos al material educativo y técnico.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 6 2 Misiones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
366 000	377 000	250 200,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 **Intervenciones en favor del personal de la institución**

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
60 000	50 000	50 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las intervenciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a cubrir la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

- los funcionarios y agentes temporales en activo,
- los cónyuges de funcionarios y agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de los límites de las posibilidades presupuestarias y una vez agotados los derechos eventualmente concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos que no sean de carácter médico, reconocidos como necesarios y que se deriven de una discapacidad y estén debidamente acreditados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
336 000	324 000	364 849,53

Comentarios

Este crédito se destina a:

- fomentar y apoyar económicamente cualquier iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de las diversas nacionalidades, como subvenciones a clubes, círculos deportivos y culturales del personal,
- cubrir las demás intervenciones y subvenciones a favor de los agentes y de su familia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 **Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución**

1 6 5 0 Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
207 000	231 000	127 618,12

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico. Dichos gastos incluyen, en particular, los relativos al reconocimiento médico anual de todos los funcionarios, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados en el marco de dicho reconocimiento, los gastos de funcionamiento del dispensario y de adquisición de material médico, los gastos de los trabajos de la Comisión de invalidez, así como los gastos relativos a las actividades de promoción del bienestar en el trabajo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 5** (continuación)

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
184 000	184 000	152 454,10

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y el mantenimiento del material de los restaurantes y las cafeterías, así como una parte de sus gastos de funcionamiento, que entre otros incluyen los controles de higiene y de calidad.

Cubre también los gastos de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y comedores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 4 Centro de primera infancia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 835 000	3 420 000	3 122 919,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota de la institución para el centro de primera infancia en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 5 Gastos de la PMO en relación con la gestión de expedientes relativos al personal del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los contratos de servicio entre la Oficina de Gestión y Liquidación de Derechos Individuales de la Comisión (PMO) y la institución.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 5** (continuación)

1 6 5 6 Escuelas Europeas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
55 000	48 000	46 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la institución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso de la contribución pagada por la Comisión en nombre de la institución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, en virtud del convenio de servicio firmado con la Comisión. Cubre los costes relativos a los hijos del personal estatutario de la institución inscritos en dichas escuelas.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	175 000	135 000	134 550,13	76,89
2 0 0 1	Arrendamiento-compra				
	Créditos no disociados	31 894 000	32 092 000	38 228 901,04	119,86
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de locales				
	Créditos no disociados	2 074 000	1 980 000	4 774 523,04	230,21
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles				
	Créditos no disociados	1 240 000	1 225 000	1 643 007,67	132,50
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	35 383 000	35 432 000	44 780 981,88	126,56
2 0 2	Gastos relativos a inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	12 427 000	11 575 000	10 739 892,73	86,42
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	3 230 531	3 163 000	5 414 954,87	167,62
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de inmuebles				
	Créditos no disociados	8 279 000	7 669 000	7 606 086,44	91,87
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	475 000	475 000	464 725,31	97,84

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 9	Otros gastos relativos a inmuebles				
	Créditos no disociados	220 000	218 000	208 454,37	94,75
	Artículo 2 0 2 — Total	24 631 531	23 100 000	24 434 113,72	99,20
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	60 014 531	58 532 000	69 215 095,60	115,33
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos				
	Créditos no disociados	13 025 000	12 556 893	11 767 848,06	90,35
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	19 677 000	18 518 000	17 084 630,51	86,83
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	450 000	474 000	404 955,35	89,99
	Artículo 2 1 0 — Total	33 152 000	31 548 893	29 257 433,92	88,25
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	510 000	510 000	474 506,53	93,04
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	494 000	662 000	679 802,97	137,61
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	1 278 000	1 221 000	1 243 251,62	97,28
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	35 434 000	33 941 893	31 654 995,04	89,34

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios				
	Créditos no disociados	535 000	535 000	418 586,88	78,24
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	15 000	40 000	6 300,—	42
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	5 375,17	17,92
2 3 6	Franqueo postal				
	Créditos no disociados	140 000	159 000	130 000,—	92,86
2 3 8	Otros gastos de funcionamiento administrativo				
	Créditos no disociados	783 000	565 000	381 483,50	48,72
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	1 503 000	1 329 000	941 745,55	62,66
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 2	Gastos de recepción y de representación				
	Créditos no disociados	158 000	155 000	150 704,24	95,38
2 5 4	Reuniones, congresos, conferencias y visitas				
	Créditos no disociados	387 000	380 000	332 307,38	85,87
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	545 000	535 000	483 011,62	88,63
	CAPÍTULO 2 7				
2 7 0	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 7 2	Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo				
	Créditos no disociados	1 791 000	1 839 000	1 587 792,71	88,65

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
175 000	135 000	134 550,13

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Arrendamiento-compra*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 894 000	32 092 000	38 228 901,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las asignaciones adeudadas por los inmuebles que son objeto de contratos de arrendamiento-compra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a recoger la consignación eventual de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 074 000	1 980 000	4 774 523,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la realización de diferentes trabajos de acondicionamiento entre los que se encuentran la instalación de tabiques, cortinas, cableados, pintura, moquetas, revestimiento de suelos y falsos techos, e instalaciones técnicas correspondientes a los mismos,
- los gastos relacionados con los trabajos derivados de estudios y de asistencia.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 240 000	1 225 000	1 643 007,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica relativos a los inmuebles.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2 Gastos relativos a inmuebles**

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 427 000	11 575 000	10 739 892,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y de mantenimiento, sobre la base de los contratos existentes, de los edificios e instalaciones técnicas, así como los gastos por la realización de obras y el material necesario para el mantenimiento general (como la pintura y la reparación) de los edificios ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 4 Consumo de energía

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 230 531	3 163 000	5 414 954,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero: p.m.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 279 000	7 669 000	7 606 086,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad de los edificios ocupados por la institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)

2 0 2 8 Seguros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
475 000	475 000	464 725,31

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas de seguro de los inmuebles ocupados por la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos relativos a inmuebles

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
220 000	218 000	208 454,37

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos corrientes en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos de este capítulo, en particular las contribuciones por vías públicas, saneamientos, retirada de basuras y señalización viaria.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**2 1 0 Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y las telecomunicaciones**

2 1 0 0 Compra, mantenimiento y conservación de equipos y programas informáticos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
13 025 000	12 556 893	11 767 848,06

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, renovación, alquiler, reparación y mantenimiento de todos los equipos, instalaciones y programas informáticos vinculados a la informática, la ofimática y las telecomunicaciones, así como el material de interpretación.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de programas informáticos y sistemas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 677 000	18 518 000	17 084 630,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los trabajos de análisis, homologación, estudio, realización, apoyo y desarrollo informático.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
450 000	474 000	404 955,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos relacionados con las telecomunicaciones, tales como las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones telefónicas (fijas y móviles).

También cubre los gastos relativos a las redes de transmisión de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 2 Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
510 000	510 000	474 506,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la compra de mobiliario adicional,
- la sustitución de una parte del mobiliario que tenga como mínimo 15 años de antigüedad y del mobiliario que no puede repararse,
- el alquiler de mobiliario,
- los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 4 Equipo técnico e instalaciones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
494 000	662 000	679 802,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de adquisición de equipos técnicos,
- los gastos de renovación de equipos técnicos, y en particular el material audiovisual, de archivo, de biblioteca, así como de utensilios diversos para los talleres de mantenimiento de los edificios y del material de reprografía, difusión y correo,
- los gastos de alquiler del equipo técnico y de las instalaciones,
- los gastos de mantenimiento y reparación del material y equipos que figuran en este artículo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPOS Y BIENES MUEBLES: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6 Vehículos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 278 000	1 221 000	1 243 251,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de vehículos,
- la sustitución de los vehículos que tengan el mayor número de kilómetros por encima de 120 000 km,
- los gastos de contratación de vehículos y de explotación de los vehículos alquilados,
- los gastos de mantenimiento, reparación, garaje, aparcamientos, peaje de autopistas y seguro de los vehículos de servicio.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento financiero se estima en 35 500 euros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles varios***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
535 000	535 000	418 586,88

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición de:

- papel xerográfico, fotocopias y cánones,
- papel y material de oficina,
- suministros para el taller de reproducción de documentos,
- suministros para los servicios de difusión y de correo,
- suministros para la grabación sonora,
- impresos y formularios,
- suministros para equipos de informática y ofimática,

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)

— otros suministros y material no consignados en el inventario.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 1 Gastos financieros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 000	40 000	6 300,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos), así como otros gastos financieros.

Los intereses bancarios percibidos por la institución están consignados en la previsión de ingresos.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	30 000	5 375,17

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular, los honorarios de abogados que la institución debe abonar como contrapartida de los servicios profesionales que ha recibido o en concepto de pago de las costas que debe soportar para ejecutar una resolución judicial, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios e intereses que debe pagar.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 6 Franqueo postal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
140 000	159 000	130 000,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 6** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y porte del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
783 000	565 000	381 483,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros diversos (en particular de responsabilidad civil y riesgo electrónico),
- la compra, el mantenimiento y la limpieza de las togas y las prendas de trabajo,
- los gastos diversos de reuniones internas,
- los gastos de traslado y mantenimiento del material, del mobiliario y de los suministros de oficina,
- los gastos de funcionamiento efectuados por empresas de servicios,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**2 5 2 Gastos de recepción y de representación***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
158 000	155 000	150 704,24

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**2 5 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las obligaciones que incumben a la institución en materia de recepción y de representación, así como los gastos de recepción y de representación de los miembros del personal.

2 5 4 Reuniones, congresos, conferencias y visitas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
387 000	380 000	332 307,38

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir principalmente la organización, con la colaboración de los ministerios de justicia de los Estados miembros, de seminarios y otras actividades de formación en la sede de la institución para magistrados y juristas de los Estados miembros.

El desarrollo paralelo de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y de los órganos jurisdiccionales nacionales en materia de Derecho de la Unión exige la celebración de reuniones con los magistrados de los órganos superiores nacionales y de especialistas de Derecho de la Unión Europea.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de organización, incluidos los gastos de viaje y estancia de los participantes.

Por último, este crédito se destina a subvencionar las visitas a la institución de los grupos de visitantes no profesionales del Derecho, en particular, estudiantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**2 7 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**2 7 2 Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 791 000	1 839 000	1 587 792,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las adquisiciones de obras, documentos y demás publicaciones, así como las actualizaciones de los volúmenes existentes,
- los trabajos de grabación y la compra de datos informatizados en el ámbito de la documentación jurídica,
- los equipos especiales para la biblioteca,
- los gastos de suscripción a diarios, revistas no especializadas y boletines diversos,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa,
- los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,
- los gastos de acceso a determinadas bases de datos jurídicas externas,
- la contribución de la institución para los gastos de conservación y custodia de los archivos históricos de la Unión en el Instituto Universitario Europeo de Florencia,
- los trabajos de análisis de las resoluciones judiciales y de alimentación de bases de datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 Producción y difusión de información**2 7 4 0** Diario Oficial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
310 000	305 000	263 307,99

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**2 7 4** (continuación)

2 7 4 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del Informe Anual de la institución y de otras publicaciones de presentación de la institución puestos a disposición de los visitantes.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 4 2 Otros gastos de información

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
320 000	221 000	200 529,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición y realización de obras de divulgación del Derecho de la Unión y demás gastos de información, de comunicación y de fotografía. Se destina también a facilitar la organización de reuniones con periodistas, redactores de revistas jurídicas o investigadores de terceros países.

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 7				
3 7 1	<i>Gastos especiales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea</i>				
3 7 1 0	Gastos judiciales				
	Créditos no disociados	57 000	55 000	20 514,50	35,99
3 7 1 1	Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 7 1 — Total</i>	57 000	55 000	20 514,50	35,99
	CAPÍTULO 3 7 — TOTAL	57 000	55 000	20 514,50	35,99
	Título 3 — Total	57 000	55 000	20 514,50	35,99

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 7 — GASTOS ESPECIALES DE DETERMINADAS INSTITUCIONES Y DETERMINADOS ÓRGANOS

3 7 1 *Gastos especiales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea*

3 7 1 0 Gastos judiciales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
57 000	55 000	20 514,50

Comentarios

Este crédito se destina a permitir el funcionamiento normal de la justicia en todos los casos de concesión de defensa gratuita y cubrir todos los gastos de testigos y peritos, de inspección ocular, de las comisiones rogatorias y de los honorarios de abogados, y demás gastos que, en su caso, recaigan en la institución.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 7 1 1 Comité de arbitraje previsto en el artículo 18 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10
OTROS GASTOS**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PERSONAL**Tribunal de Justicia de la Unión Europea**

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AD 16	5	—	5
AD 15	14	3	14	3
AD 14	78 ⁽¹⁾	57 ⁽¹⁾	78 ⁽¹⁾	57 ⁽¹⁾
AD 13	96	20	96	10
AD 12	153 ⁽²⁾	72	124 ⁽²⁾	82
AD 11	165	110	166	110
AD 10	133	52	137	52
AD 9	97	15	121	15
AD 8	88	2	88	2
AD 7	147	2	140	2
AD 6	11	—	11	—
AD 5	8	—	10	—
Subtotal AD	995	333	990	333
AST 11	12	—	12	—
AST 10	19	1	19	1
AST 9	42	—	42	—
AST 8	39	23	39	19
AST 7	80	32	80	36
AST 6	105	36	105	36
AST 5	95	27	95	27
AST 4	65	64	65	64
AST 3	47	42	53	41
AST 2	13	5	13	5
AST 1	2	—	2	—
Subtotal AST	519	230	525	229
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	3	—	3
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	8	—	8	—

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AST/SC 2	26	—	26
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	34	3	34	3
Total	1 548 ^(?)	566	1 549 ^(?)	565
Total	2 114 ⁽⁴⁾		2 114 ⁽⁴⁾	

(¹) De ellos, 1 AD 15 a título personal.
(²) De ellos, 1 AD 14 a título personal.
(³) No incluye la reserva virtual, sin asignación de créditos, para los funcionarios destinados ante los Miembros del Tribunal de Justicia o del Tribunal General (6 AD 12, 12 AD 11, 20 AD 10, 15 AD 7, 11 AST 6, 17 AST 5, 21 AST 4, 8 AST 3).
(⁴) La ocupación en régimen de media jornada de determinados puestos puede compensarse mediante la contratación de otros agentes dentro del límite del saldo de puestos así liberados por grupo de funciones.

SECCIÓN V
TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	185 655 890
Ingresos propios	- 31 180 000
Contribución que ha de percibirse	154 475 890

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	15 989 000	14 797 000	12 997 375,15	81,29
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	2 650 000	2 500 000	2 416 820,06	91,20
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	18 639 000	17 297 000	15 414 195,21	82,70
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	12 541 000	10 469 000	9 747 592,21	77,73
3 0 1 1	Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	12 541 000	10 469 000	9 747 592,21	77,73
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	31 180 000	27 766 000	25 161 787,42	80,70
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	6 693,93	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	6 693,93	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	6 693,93	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	70 577,16	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 707,28	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	3 833,94	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	76 118,38	
	Título 3 — Total	31 180 000	27 766 000	25 244 599,73	80,96

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
15 989 000	14 797 000	12 997 375,15

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO L 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
2 650 000	2 500 000	2 416 820,06

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
12 541 000	10 469 000	9 747 592,21

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescate de derechos a pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 0** (continuación)

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 **Venta de otros bienes inmuebles**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	6 693,93

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0 Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	70 577,16

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 33 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**331** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

333 **Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

338 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 707,28

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

339 **Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 833,94

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	10 819,78

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los fondos invertidos, en préstamo, así como de intereses bancarios y otros intereses devengados por las cuentas de la institución.

4 0 1 *Intereses generados por prefinanciaciones*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acomodar los productos de los intereses generados por prefinanciaciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	12 528 000	11 777 000	11 083 787,44
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	140 377 000	131 876 422	118 983 617,84
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	10 101 360	9 779 000	9 054 923,51
1 6	OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	5 031 000	5 053 500	4 211 944,31
	Título 1 — Total	168 037 360	158 485 922	143 334 273,10
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	4 809 530	4 274 000	4 904 743,68
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	9 828 000	9 346 000	9 662 012,45
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	630 000	588 000	478 790,29
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	516 000	580 000	184 606,74
2 7	INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	1 835 000	1 786 000	1 144 707,08
	Título 2 — Total	17 618 530	16 574 000	16 374 860,24
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	185 655 890	175 059 922	159 709 133,34

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Sueldos y otros derechos				
1 0 0 0	Retribuciones e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	10 498 000	10 017 000	9 304 344,72	88,63
1 0 0 2	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	671 000	233 000	637 000,—	94,93
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	11 169 000	10 250 000	9 941 344,72	89,01
1 0 2	Indemnizaciones transitorias				
	Créditos no disociados	1 009 000	1 177 000	956 955,21	94,84
1 0 4	Misiones				
	Créditos no disociados	270 000	270 000	139 861,97	51,80
1 0 6	Formación				
	Créditos no disociados	80 000	80 000	45 625,54	57,03
1 0 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	12 528 000	11 777 000	11 083 787,44	88,47
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	139 358 000	130 605 422	118 169 346,44	84,80
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	193 000	214 000	171 908,14	89,07

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese				
	Créditos no disociados	826 000	905 000	495 428,96	59,98
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	140 377 000	131 724 422	118 836 683,54	84,66
1 2 2	Indemnizaciones por cese anticipado de funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	152 000	146 934,30	
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	p.m.	152 000	146 934,30	
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	140 377 000	131 876 422	118 983 617,84	84,76
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personas externas				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	6 115 360	6 015 000	6 033 468,75	98,66
1 4 0 4	Períodos de formación e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	2 991 000	2 850 000	2 229 864,09	74,55
1 4 0 5	Otras prestaciones externas				
	Créditos no disociados	264 000	197 000	132 135,93	50,05

CAPÍTULO 14 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 4 0	(continuación)				
1 4 0 6	Prestaciones externas en el ámbito lingüístico				
	Créditos no disociados	731 000	717 000	659 454,74	90,21
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	10 101 360	9 779 000	9 054 923,51	89,64
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	10 101 360	9 779 000	9 054 923,51	89,64
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos vinculados a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	77 000	97 000	39 973,58	51,91
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	720 000	750 000	675 673,07	93,84
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	797 000	847 000	715 646,65	89,79
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	2 590 000	2 452 500	1 647 500,—	63,61
1 6 3	Intervención en favor del personal de la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	25 000	27 000	11 903,36	47,61
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	78 000	77 000	77 162,83	98,93

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos y otros derechos

1 0 0 0 Retribuciones e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 498 000	10 017 000	9 304 344,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, de las indemnizaciones y de las asignaciones de los miembros del Tribunal de Cuentas, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 0 2 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
671 000	233 000	637 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- las indemnizaciones por gastos de instalación y de reinstalación que se deban a los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese,
- los gastos de mudanza de los miembros del Tribunal de Cuentas con motivo de su entrada en funciones o de su cese.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 2 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 6.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 **Indemnizaciones transitorias***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 009 000	1 177 000	956 955,21

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones transitorias y los complementos familiares de los miembros del Tribunal de Cuentas después del cese de sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 8.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 4 **Misiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
270 000	270 000	139 861,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión, y los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 4** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO L 268 de 20.10.1977, p. 1), y en particular su artículo 7.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 6 **Formación***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
80 000	80 000	45 625,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación de los Miembros del Tribunal de Cuentas en cursos de idiomas y otros cursos de perfeccionamiento profesional.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 0 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 9** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES*Comentarios*

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 3,1 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 **Retribución y otros derechos****1 2 0 0** Retribución e indemnizaciones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
139 358 000	130 605 422	118 169 346,44

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, en el caso de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- el seguro de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otras contribuciones a la seguridad social,
- la contribución de la institución al seguro de enfermedad,
- diversos otros complementos e indemnizaciones,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte del sueldo transferida a un país distinto del de destino,
- la prestación por desempleo de los agentes temporales, así como los importes que deba abonar la institución en favor de los agentes temporales para constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba por insuficiencia manifiesta de su trabajo,
- la indemnización de un agente temporal cuando la institución pone fin al contrato,
- las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar o en el domicilio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
193 000	214 000	171 908,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, a los traslados y al cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
826 000	905 000	495 428,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de su cese o de un traslado que implique un cambio de lugar de destino,

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

- las indemnizaciones de instalación, de reinstalación y los gastos de mudanza que se deban a los funcionarios y agentes temporales que hayan tenido que cambiar de residencia a raíz de la toma de posesión de su cargo o de su destino a un nuevo lugar de destino, así como a raíz del cese definitivo en sus funciones seguido de la reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias temporales de los funcionarios y agentes temporales que justifiquen la necesidad de cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o a raíz de su destino a un nuevo lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 Indemnizaciones por cese anticipado de funciones

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	152 000	146 934,30

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de funciones y sistema especial de jubilación para los funcionarios y agentes temporales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)

1 2 2 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que se deban abonar en aplicación del Estatuto de los funcionarios o de otra normativa,
- la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS

1 4 0 **Otros agentes y personas externas**

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 115 360	6 015 000	6 033 468,75

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de otros agentes, en particular los trabajadores contratados, las contribuciones a la seguridad social de la institución con respecto a este tipo de personal y el efecto de los coeficientes correctores aplicables a su retribución,
- los honorarios del personal médico abonados en régimen de prestación de servicios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de formación e intercambios de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 991 000	2 850 000	2 229 864,09

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos ocasionados por las comisiones de servicios y la adscripción temporal a los servicios del Tribunal de Cuentas de funcionarios de los Estados miembros prioritariamente, o de otros Estados, y otros expertos, o los gastos relativos a consultas de corta duración,
- el reembolso de los gastos suplementarios que el intercambio supone para los funcionarios de la Unión,
- los gastos de los períodos de formación en los servicios del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 5 Otras prestaciones externas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
264 000	197 000	132 135,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal temporal, con la excepción de los traductores interinos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 0 6 Prestaciones externas en el ámbito lingüístico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
731 000	717 000	659 454,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relativos a las acciones decididas por el Comité Interinstitucional de la Traducción y la Interpretación (CITI) con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico,
- los honorarios, las cotizaciones sociales, los gastos de viaje y las dietas de los intérpretes independientes y otros intérpretes no permanentes,
- los gastos derivados de los servicios de traductores independientes o interinos y otros trabajos externalizados por el Servicio de Traducción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 4 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 14 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**149** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a hacer frente a las consecuencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones.

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otros artículos o partidas del presente capítulo de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 16 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**161 Gastos vinculados a la gestión del personal**

1610 Gastos diversos de contratación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
77 000	97 000	39 973,58

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de publicidad y de convocatoria, así como los gastos relacionados con los desplazamientos, y
- el reconocimiento médico de los candidatos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
720 000	750 000	675 673,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la organización de diversas actividades de formación y desarrollo para los miembros del personal mediante cursos, talleres, seminarios, conferencias y presentaciones, así como la participación del personal en cursos interinstitucionales (incluidos los cursos de idiomas).

Este crédito cubre asimismo las tasas de inscripción en actividades de formación externa del personal y el coste de las cotizaciones a ciertas organizaciones profesionales cuyo trabajo es pertinente a efectos de las actividades del Tribunal de Cuentas.

Se destina también a financiar la compra de material didáctico y técnico destinado a la formación del personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, letra e), del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 6 2 Misiones*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 590 000	2 452 500	1 647 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas, las dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios en que se incurra como consecuencia de misiones de funcionarios y otros agentes del Tribunal de Cuentas, así como por los expertos o funcionarios nacionales o internacionales destinados en comisión de servicio al Tribunal de Cuentas y los becarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 6 3 ***Intervención en favor del personal de la institución***

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 000	27 000	11 903,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las actuaciones en favor de agentes que se encuentren en situaciones particularmente difíciles.

Se destina también a la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política (interinstitucional) en su favor:

- los funcionarios y agentes temporales en activo,
- los cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
- todos los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre el reembolso, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
78 000	77 000	77 162,83

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a:

- estimular y mantener financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre los agentes de distintas nacionalidades, tales como subvenciones a los clubes y a los círculos deportivos y culturales del personal,
- cubrir las demás intervenciones y subvenciones en favor de los agentes y de sus familias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 3 3 Diversidad, inclusión, bienestar y atractivo del lugar de trabajo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 000		

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir actividades cuyo objetivo sea aumentar la diversidad y la inclusión en el personal del Tribunal de Cuentas, así como la participación del Tribunal de Cuentas en las actividades interinstitucionales relacionadas. También servirá para financiar actividades conducentes a la mejora del bienestar de los empleados, como las campañas de sensibilización, las sesiones de orientación y formación en temas de relevancia. Este crédito también abarcará la contribución del Tribunal de Cuentas a las actividades interinstitucionales destinadas a mejorar el atractivo de Luxemburgo como lugar de trabajo.

Importe de los ingresos afectados conforme al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p. m.

1 6 5 **Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución**

1 6 5 0 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
153 000	151 000	158 747,13

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 5** (continuación)

1 6 5 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con el reconocimiento médico anual de los funcionarios, incluidos los análisis y reconocimientos médicos requeridos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 5 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
150 000	140 000	139 984,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

También se destina a cubrir la reforma y la renovación del material instalado en el restaurante y la cafetería, con objeto de adecuarse a las normas nacionales en vigor sobre seguridad e higiene.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 6 5 4 Centro de primera infancia

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 218 000	1 359 000	1 461 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Tribunal de Cuentas para el centro de primera infancia y el centro de estudios en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	145 000	145 000	126 541,22	87,27
2 0 0 1	Alquiler-compra				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	305 000	395 000	1 065 868,—	349,46
2 0 0 8	Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	94 000	210 000	137 451,92	146,23
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	544 000	750 000	1 329 861,14	244,46
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	2 074 000	1 897 000	1 872 438,32	90,28
2 0 2 4	Consumos energéticos				
	Créditos no disociados	1 719 530	1 130 000	1 200 000,—	69,79
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	212 000	222 000	299 101,04	141,09
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	213 000	235 000	163 925,71	76,96

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles				
	Créditos no disociados	47 000	40 000	39 417,47	83,87
	Artículo 2 0 2 — Total	4 265 530	3 524 000	3 574 882,54	83,81
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	4 809 530	4 274 000	4 904 743,68	101,98
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos				
	Créditos no disociados	2 748 000	2 601 325	3 098 000,—	112,74
2 1 0 2	Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas				
	Créditos no disociados	5 787 000	5 499 000	5 525 225,—	95,48
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	360 000	352 000	255 911,09	71,09
	Artículo 2 1 0 — Total	8 895 000	8 452 325	8 879 136,09	99,82
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	130 000	119 675	119 518,63	91,94
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	340 000	314 000	313 989,69	92,35
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	463 000	460 000	349 368,04	75,46
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	9 828 000	9 346 000	9 662 012,45	98,31

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE
CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	54 996,67	137,49
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	10 000	12 000	7 355,70	73,56
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	100 000	200 000	35 500,—	35,50
2 3 6	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	15 000	15 000	12 333,75	82,23
2 3 8	Otros gastos de funcionamiento administrativo				
	Créditos no disociados	465 000	321 000	368 604,17	79,27
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	630 000	588 000	478 790,29	76
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 2	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	119 000	183 000	21 280,65	17,88
2 5 4	Reuniones, congresos y conferencias				
	Créditos no disociados	110 000	110 000	80 407,92	73,10
2 5 6	Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas				
	Créditos no disociados	17 000	17 000	16 802,17	98,84
2 5 7	Gastos de interpretación				
	Créditos no disociados	270 000	270 000	66 116,—	24,49
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	516 000	580 000	184 606,74	35,78

TÍTULO 2
INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 0 0 Inmuebles**

2 0 0 0 Alquileres

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
145 000	145 000	126 541,22

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler en Luxemburgo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 1 Alquiler-compra

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los censos enfitéuticos y otros gastos análogos a cargo de la institución en virtud de contratos de alquiler-compra.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, por tramos anuales, las ampliaciones del edificio del Tribunal de Cuentas en Kirchberg (Luxemburgo).

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 5 Construcción de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a incluir la posible consignación de un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
305 000	395 000	1 065 868,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la ejecución de obras de acondicionamiento, especialmente la instalación de tabiques, cortinas, cableado, pintura, papeles pintados, revestimientos de suelos, falsos techos y sus correspondientes instalaciones técnicas,
- los gastos relacionados con los trabajos resultantes de los estudios y la asistencia técnica en los proyectos inmobiliarios de gran importancia.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 8 Estudios y asistencia técnica vinculados a los proyectos inmobiliarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
94 000	210 000	137 451,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con los estudios y la asistencia técnica en los inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2 Gastos correspondientes a los inmuebles**

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 074 000	1 897 000	1 872 438,32

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir:

- los gastos de limpieza y conservación de los locales, ascensores, calefacción central, equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y sus correspondientes modificaciones y reparaciones,
- la compra de productos de mantenimiento, lavado, lavandería y limpieza en seco, así como los suministros necesarios para el mantenimiento.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 4 Consumos energéticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 719 530	1 130 000	1 200 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
212 000	222 000	299 101,04

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los diversos gastos relacionados con la seguridad de los inmuebles, en particular los contratos de vigilancia de los inmuebles y la compra y el cuidado del material de lucha contra incendios y del equipo de los agentes que contribuyen a la seguridad.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)**2 0 2 6** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 8 Seguros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
213 000	235 000	163 925,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles ocupados por la institución, incluidos los bienes muebles y las obras de arte.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 2 9 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
47 000	40 000	39 417,47

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes correspondientes a los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos del presente capítulo, en particular canalizaciones, recogida de basuras, tasas de limpieza callejera y material de señalización.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 Equipos, gastos de explotación y prestaciones correspondientes a la informática y a las telecomunicaciones

2 1 0 0 Adquisición y mantenimiento de los equipos y de los programas informáticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 748 000	2 601 325	3 098 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación siguientes:

- compra, alquiler y mantenimiento del material y de los programas informáticos, así como otros suministros y documentación,
- cableado informático.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 2 Prestaciones externas para el funcionamiento, la ejecución y el mantenimiento de los programas informáticos y sistemas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 787 000	5 499 000	5 525 225,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal externo y de los trabajos encargados al exterior, incluidos los servicios *helpdesk*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
360 000	352 000	255 911,09

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de las telecomunicaciones, como cuotas de abono, líneas telefónicas, gastos de comunicaciones, cánones de mantenimiento, compra, renovación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y los equipos telefónicos.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
130 000	119 675	119 518,63

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra o el alquiler de mobiliario adicional, su mantenimiento o su reparación, así como la sustitución del mobiliario antiguo o dañado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
340 000	314 000	313 989,69

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, de renovación, de alquiler, de mantenimiento y de reparación del equipo técnico.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6 Vehículos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
463 000	460 000	349 368,04

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición o el alquiler de vehículos, así como los gastos derivados de su utilización.

Asimismo, este crédito se destina a cubrir la contribución a la movilidad.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 000	40 000	54 996,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de papelería y de material de oficina.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 1 Gastos financieros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	12 000	7 355,70

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios, diferencias de cambio y otros gastos financieros.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 000	200 000	35 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos y honorarios que pueda tener que abonar el Tribunal de Cuentas.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los daños e intereses que debe pagar el Tribunal de Cuentas, en particular para ejecutar una decisión judicial.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de porte*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 000	15 000	12 333,75

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y porte del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento administrativo*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
465 000	321 000	368 604,17

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de los seguros del equipaje de los agentes durante sus misiones,
- la compra de ropa de servicio de los ordenanzas y conductores y de las demás prendas de trabajo,

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 8** (continuación)

- los gastos de bebidas y refrigerio ocasionales que se sirven durante las reuniones internas y la organización de actos a nivel interno,
- los gastos de traslado y manipulación del material y del mobiliario,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos especialmente en los epígrafes anteriores, así como los gastos correspondientes al material de mantenimiento y de reparación,
- gastos menores,
- actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y el plan de compensación por las emisiones de carbono del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**2 5 2 Gastos de representación**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
119 000	183 000	21 280,65

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos del Tribunal de Cuentas derivados de sus obligaciones de representación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 4 Reuniones, congresos y conferencias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
110 000	110 000	80 407,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia, y los gastos accesorios de los expertos convocados para reuniones de grupos de estudio y de trabajo, así como los gastos relacionados con la celebración de estas reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.

Se destina también a cubrir los gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones, y los gastos de otros eventos internos.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**2 5 4** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 6 Gastos de información y de participación en las manifestaciones públicas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 000	17 000	16 802,17

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de la organización de jornadas de estudios sobre las actividades del Tribunal de Cuentas destinadas a profesores universitarios, redactores de revistas especializadas y otros visitantes especializados procedentes de los Estados miembros. Este crédito se destina también a cubrir diversos gastos relacionados con la política de información y de comunicación del Tribunal de Cuentas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 5 7 Gastos de interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
270 000	270 000	66 116,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los costes de interpretación.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**2 7 0 Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado****2 7 0 0** Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
562 000	514 000	256 886,—

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**2 7 0** (continuación)**2 7 0 0** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a permitir llevar a cabo estudios mediante contratación externa de expertos cualificados en los ámbitos de la auditoría, así como en los ámbitos de naturaleza administrativa.

En el marco de sus controles, el Tribunal de Cuentas debe recurrir a estudios y análisis técnicos (por ejemplo, químicos, físicos o estadísticos) que se han de confiar a expertos externos.

Este crédito se destina asimismo a cubrir los gastos de la fiscalización de las cuentas del Tribunal de Cuentas por una empresa externa de auditoría.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 7 2 Gastos de documentación, de biblioteca y de archivo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
698 000	647 000	595 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición de obras, documentos y otras publicaciones no periódicas, así como las actualizaciones de volúmenes existentes,
- los equipos especiales para la biblioteca,
- los gastos de suscripción a diarios, publicaciones periódicas y boletines diversos,
- los gastos de suscripción a las agencias de prensa o a las bases de datos informativas externas,
- los gastos de consulta de determinadas bases de datos externas,
- los gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca,
- los gastos de tratamiento de fondos de archivo y de adquisición de fondos de archivo en medios de sustitución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

CAPÍTULO 2 7 — INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)

2 7 4 **Producción y difusión**

2 7 4 1 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
575 000	625 000	292 821,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de publicación y de difusión de los informes y dictámenes aprobados por el Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, y en el artículo 325, apartado 4, del TFUE,
- los gastos de comunicación sobre los trabajos de auditoría y sobre las actividades del Tribunal de Cuentas (en particular, sitio internet, material audiovisual, documentación), incluidos los gastos relativos a las relaciones con la prensa y otras partes interesadas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PERSONAL
Tribunal de Cuentas

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	Sin clasificar	—	1	—
AD 16	—	—	—	—
AD 15	11	—	11	—
AD 14	40 ⁽¹⁾	31	40 ⁽¹⁾	31
AD 13	37	2	37	2
AD 12	90 ⁽²⁾ ⁽³⁾	6	76 ⁽³⁾	6
AD 11	54 ⁽²⁾	33	38	33
AD 10	105 ⁽²⁾	2	95	2
AD 9	80 ⁽²⁾	3	90	3
AD 8	44 ⁽²⁾ ⁽⁴⁾	2	50	2
AD 7	30 ⁽²⁾	25	50	25
AD 6	42	1	42	1
AD 5	23	11	23	11
Subtotal AD	556	116	552	116
AST 11	4	1	4	1
AST 10	6	—	6	—
AST 9	29 ⁽²⁾	1	24	1
AST 8	10 ⁽²⁾ ⁽⁴⁾	1	14	1
AST 7	27 ⁽²⁾	26	22	26
AST 6	29 ⁽²⁾	—	33	—
AST 5	19 ⁽²⁾	5	19	5
AST 4	1 ⁽²⁾	16	7	16
AST 3	4	—	4	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	129	50	133	50
AST/SC 6	—	9	—	9
AST/SC 5	—	3 ⁽²⁾	—	2
AST/SC 4	2 ⁽²⁾	11 ⁽²⁾	—	12
AST/SC 3	—	4	—	4

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AST/SC 2	—	1	2
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	28	2	28
Total	687 ⁽¹⁾	195 ⁽²⁾	687 ⁽³⁾	195 ⁽⁴⁾
Total	882		882	

(1) De los cuales, 1 AD 15 a título personal.
(2) Promociones (2024).
(3) De los cuales, 2 AD 13 a título personal.
(4) Transformación de puestos (2024).
(5) No incluida la reserva virtual, sin dotación de créditos, para los funcionarios destinados en los Gabinetes.
(6) La ocupación efectiva en grado de los puestos asignados a los Gabinetes seguirá los criterios de clasificación descritos en la Decisión n.º 56/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo.

SECCIÓN VI
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité Económico y Social para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	164 945 524
Ingresos propios	- 16 506 076
Contribución que ha de percibirse	148 439 448

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	7 130 640	6 619 325	6 322 162,17	88,66
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 400 154	1 324 920	1 241 403,02	88,66
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	8 530 794	7 944 245	7 563 565,19	88,66
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	7 975 282	6 841 482	6 434 007,33	80,67
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	260 340,92	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	7 975 282	6 841 482	6 694 348,25	83,94
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	16 506 076	14 785 727	14 257 913,44	86,38
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes inmuebles	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 841 462,88	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	1 841 462,88	

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 694 321,82	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	2 694 321,82	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 694 321,82	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	23 890,14	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	161 732,83	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	185 622,97	
	Título 3 — Total	16 506 076	14 785 727	18 979 321,11	114,98

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
7 130 640	6 619 325	6 322 162,17

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 400 154	1 324 920	1 241 403,02

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
7 975 282	6 841 482	6 434 007,33

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos a pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	260 340,92

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes inmuebles***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 841 462,88

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 694 321,82

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 2** (continuación)*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** *Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	23 890,14

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 *Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 3 *Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	161 732,83

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS	22 077 358	22 062 477	17 318 033,49
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	88 276 683	83 625 712	77 284 187,28
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	6 031 981	5 953 653	4 983 713,41
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	2 105 961	2 128 567	1 907 673,17
	Título 1 — Total	118 491 983	113 770 409	101 493 607,35
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	25 180 592	24 337 908	25 678 768,28
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	9 746 666	9 677 428	8 967 600,18
2 3	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	654 237	609 896	490 148,41
2 5	FUNCIONAMIENTO OPERATIVO	8 634 651	8 514 811	7 495 127,38
2 6	COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	2 237 395	1 857 518	2 408 620,19
	Título 2 — Total	46 453 541	44 997 561	45 040 264,44
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	164 945 524	158 767 970	146 533 871,79

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS**CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Indemnizaciones específicas y pagos				
1 0 0 0	Indemnizaciones específicas y pagos				
	Créditos no disociados	449 320	449 320	380 960,73	84,79
1 0 0 4	Gastos de viaje, dietas de viaje y dietas de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	20 987 190	21 006 981	16 309 658,—	77,71
1 0 0 8	Gastos de viaje, dietas de viaje y dietas de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	549 841	521 176	571 176,—	103,88
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	21 986 351	21 977 477	17 261 794,73	78,51
1 0 5	Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación				
	Créditos no disociados	91 007	85 000	56 238,76	61,80
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	22 077 358	22 062 477	17 318 033,49	78,44
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	87 558 505	82 965 001	76 696 640,94	87,59
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	15 000	23 446	3 050,15	20,33

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	418 178	398 265	411 801,85	98,48
	Artículo 1 2 0 — Total	87 991 683	83 386 712	77 111 492,94	87,63
1 2 2	Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio				
	Créditos no disociados	285 000	239 000	172 694,34	60,59
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 2 2 — Total	285 000	239 000	172 694,34	60,59
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	88 276 683	83 625 712	77 284 187,28	87,55
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	2 946 495	2 856 267	2 465 487,89	83,68
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	921 986	860 964	772 285,74	83,76
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	50 000	65 039	10 424,78	20,85
	Artículo 1 4 0 — Total	3 918 481	3 782 270	3 248 198,41	82,89

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 4 2	Prestaciones externas				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización				
	Créditos no disociados	1 290 000	1 290 000	1 080 400,—	83,75
1 4 2 2	Asesores externos sobre los trabajos legislativos				
	Créditos no disociados	675 000	696 750	590 000,—	87,41
1 4 2 4	Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal				
	Créditos no disociados	148 500	184 633	65 115,—	43,85
	<i>Artículo 1 4 2 — Total</i>	2 113 500	2 171 383	1 735 515,—	82,12
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	6 031 981	5 953 653	4 983 713,41	82,62
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gestión de personal				
1 6 1 0	Contratación				
	Créditos no disociados	60 100	44 100	12 707,20	21,14
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	583 797	572 350	559 286,03	95,80
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	643 897	616 450	571 993,23	88,83
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	390 343	378 974	400 974,—	102,72

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 6 3	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	55 000	55 000	30 804,17	56,01
1 6 3 2	Relaciones sociales y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	177 000	185 967	113 352,46	64,04
1 6 3 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	137 000	143 000	111 676,23	81,52
1 6 3 6	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	68 904	22 873,08	
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas				
	Créditos no disociados	702 721	680 272	656 000,—	93,35
	<i>Artículo 1 6 3 — Total</i>	1 071 721	1 133 143	934 705,94	87,22
1 6 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas				
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 6 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	2 105 961	2 128 567	1 907 673,17	90,58
	Título 1 — Total	118 491 983	113 770 409	101 493 607,35	85,65

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS

1 0 0 Indemnizaciones específicas y pagos

1 0 0 0 Indemnizaciones específicas y pagos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
449 320	449 320	380 960,73

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y las asignaciones para los miembros del Comité Económico y Social Europeo, incluidas las dietas de función y otras dietas. Este crédito se destina también a cubrir las primas de seguros, incluidos los seguros de enfermedad y accidente y el seguro de asistencia durante los viajes, así como los salvoconductos, las comisiones de gestión de la agencia de viajes, actividades relacionadas con la prevención médica y medidas específicas para los miembros con discapacidad del Comité Económico y Social Europeo, los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales, sus respectivos suplentes y los asesores del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 0 4 Gastos de viaje, dietas de viaje y dietas de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 987 190	21 006 981	16 309 658,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros del Comité Económico y Social Europeo y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y DELEGADOS (continuación)**1 0 0** (continuación)**1 0 0 8** Gastos de viaje, dietas de viaje y dietas de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines de los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
549 841	521 176	571 176,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI) y a sus suplentes, efectuados de conformidad con la normativa en vigor relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 0 5 **Perfeccionamiento profesional, cursos de idiomas y demás cursos de formación**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
91 007	85 000	56 238,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir una parte de los gastos de inscripción de los cursos de idiomas y otros seminarios de perfeccionamiento profesional para los miembros del Comité Económico y Social Europeo.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 4,5 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0 Retribución y otros derechos**

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
87 558 505	82 965 001	76 696 640,94

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional, así como otros gastos sociales,
- la contribución de la institución al régimen común del seguro de enfermedad,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen,
- la indemnización por despido para los funcionarios en práctica despedidos en caso de incompetencia manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 000	23 446	3 050,15

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones establecidas en las bases jurídicas.

Así mismo, se destina a cubrir el resultado de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
418 178	398 265	411 801,85

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 Indemnizaciones a raíz del cese anticipado de funciones

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese o de permiso por interés del servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
285 000	239 000	172 694,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deberán abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa a raíz de una medida de reducción del número de puestos de trabajo de la institución, a funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio, o a los titulares de un puesto de alto funcionario que se suprime en interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 41, su artículo 42 *quater*, su artículo 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo en sus funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

— indemnizaciones que deban pagarse en las condiciones establecidas en la base jurídica,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)

1 2 2 2 (continuación)

- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

1 2 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0** **Otros agentes y personal externo**

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 946 495	2 856 267	2 465 487,89

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales y locales, y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,
- los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 0 (continuación)

- la retribución o los honorarios de los operadores de conferencia y administradores multimedia utilizados en momentos de picos de trabajo o en casos especiales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en el artículo 56 del Estatuto y en su anexo VI,
- otros complementos e indemnizaciones diversas, incluida la asignación de la licencia parental o familiar,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental,
- los honorarios de un asesor especial del Comité de Auditoría, con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios,
- la posible contribución, en consonancia con las disponibilidades presupuestarias, a los costes de infraestructura y ergonómicos para el personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Económico y Social Europeo sobre las modalidades de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
921 986	860 964	772 285,74

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en períodos de prácticas, así como a asegurar los riesgos de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)

1 4 0 (continuación)

1 4 0 4 (continuación)

- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Económico y Social Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,
- la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Económico y Social Europeo que revisten un interés especial para la integración europea,
- los gastos de los programas de formación de los jóvenes en el espíritu europeo,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año,
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 000	65 039	10 424,78

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la diferencia entre las cotizaciones abonadas por los agentes a un régimen de pensiones de un Estado miembro y las debidas al régimen de la Unión en caso de recalificación de un contrato,
- las incidencias de la adaptación de la retribución a lo largo del año.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 8 (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 2 **Prestaciones externas**

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 290 000	1 290 000	1 080 400,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos y otros servicios externalizados vinculados con la traducción externa, así como con todas las herramientas relacionadas con la traducción y la externalización.

Se imputarán también a esta partida las prestaciones que, en su caso, se soliciten al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, así como todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 2 Asesores externos sobre los trabajos legislativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
675 000	696 750	590 000,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 2** (continuación)

1 4 2 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los asesores externos sobre los trabajos legislativos del Comité Económico y Social Europeo de conformidad con la normativa actualmente en vigor relativa al reembolso de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y reunión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 2 4 Cooperación interinstitucional y prestaciones externas en el ámbito de la gestión del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
148 500	184 633	65 115,—

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito de la gestión del personal.

Asimismo, este crédito está destinado a cubrir toda prestación externa en materia de gestión del personal.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

1 4 9 **Crédito provisional***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 **Gestión de personal**

1 6 1 0 Contratación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
60 100	44 100	12 707,20

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las visitas médicas,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, contractuales y locales,
- el pago de servicios de consultores de selección de personal directivo (centros de evaluación),
- el pago de primas de seguro por fallecimiento accidental.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a las oposiciones organizadas por la propia institución.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
583 797	572 350	559 286,03

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la organización interinstitucional de cursos de perfeccionamiento, reciclaje profesional y de lenguas para el personal. Podrá cubrir parcialmente, en casos debidamente justificados, la organización de los cursos impartidos dentro de la institución,
- los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico, así como a la realización de estudios específicos por parte de especialistas para la concepción y aplicación de programas de formación,
- los gastos de cursos de formación profesional que deben sensibilizar sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad, y de las acciones de formación en el marco de la igualdad de oportunidades y del asesoramiento profesional, en particular, el establecimiento de los perfiles de competencias,
- gastos de misiones del personal relacionadas con la formación,
- los costes de los servicios solicitados de contratistas externos, que son consultores en el ámbito de los recursos humanos y las finanzas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 2 **Misiones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
390 343	378 974	400 974,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados durante la misión.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 **Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución**

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
55 000	55 000	30 804,17

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de funcionarios y de agentes temporales en activo,
 - hijos a cargo en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,
- dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente acreditados y que no sean reembolsados por el régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil,
- las intervenciones de naturaleza médico-social (como, por ejemplo, las ayudas familiares, el cuidado de los niños enfermos, la ayuda psicológica o la mediación),
- los pequeños gastos del servicio social.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 6 3 (continuación)

1 6 3 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

1 6 3 2 Relaciones sociales y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
177 000	185 967	113 352,46

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa tendente a promover las relaciones sociales entre el personal de la institución y desarrollar el bienestar en el trabajo.

También cubre la concesión de una subvención al Comité de Personal para que participe en la gestión y control de los órganos de carácter social, tales como: clubes, círculos deportivos y actividades culturales o recreativas.

Este crédito sirve también para apoyar financieramente las medidas de carácter social adoptadas por la institución en estrecha colaboración con el Comité de Personal (artículo 1sexto del estatuto).

Cubre asimismo la participación financiera del Comité Económico y Social Europeo en la promoción de las actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Y también cubre la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

Este crédito también incluye los posibles costes de las investigaciones administrativas en el marco del artículo 86 del Estatuto de los funcionarios y su anexo IX.

1 6 3 4 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
137 000	143 000	111 676,23

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 6 3 (continuación)

1 6 3 4 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del servicio médico, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos, así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos, los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Se destina también a financiar el gasto ocasionado por la adquisición de determinado instrumental que se considera necesario por razones médicas, en particular los gastos del seguro de responsabilidad profesional del personal del servicio médico, las cotizaciones del personal médico a las asociaciones profesionales médicas y científicas que se consideren necesarias para la continuidad y la calidad del servicio, así como los honorarios y gastos relacionados con revistas médicas, literatura científica, sitios de internet científicos, conferencias médicas, formaciones profesionales especiales y herramientas informáticas médicas concretas que no estén previstas específicamente en otra partida presupuestaria.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 6 3 6 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	68 904	22 873,08

Comentarios

Esta partida se destina a cubrir los gastos de explotación del restaurante.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
702 721	680 272	656 000,—

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 8 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Comité Económico y Social Europeo de los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero procedente de las contribuciones parentales se estima en 1 000 EUR.

1 6 4 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas

1 6 4 0 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Económico y Social Europeo a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Económico y Social Europeo y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Se imputan también a esta partida los gastos de los hijos del personal del Comité Económico y Social Europeo que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	1 075 014	982 568	2 554 192,14	237,60
2 0 0 1	Cánones enfiteúticos y gastos análogos				
	Créditos no disociados	15 781 026	14 346 387	12 481 864,18	79,09
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	516 390	1 516 118	1 538 633,56	297,96
2 0 0 8	Otros gastos relacionados con los inmuebles				
	Créditos no disociados	536 303	536 303	361 255,—	67,36
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	17 908 733	17 381 376	16 935 944,88	94,57
2 0 2	Gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Mantenimiento y la limpieza				
	Créditos no disociados	3 489 973	3 445 430	4 242 095,—	121,55
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	757 944	757 944	1 829 206,—	241,34
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia				
	Créditos no disociados	2 903 713	2 639 739	2 570 075,20	88,51

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	120 229	113 419	101 447,20	84,38
	Artículo 2 0 2 — Total	7 271 859	6 956 532	8 742 823,40	120,23
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	25 180 592	24 337 908	25 678 768,28	101,98
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos				
	Créditos no disociados	2 713 435	2 670 107	3 229 005,16	119
2 1 0 2	Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	4 196 940	4 216 305	3 152 938,77	75,12
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	1 357 021	1 350 129	1 184 212,28	87,27
	Artículo 2 1 0 — Total	8 267 396	8 236 541	7 566 156,21	91,52
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	176 736	196 373	177 313,40	100,33
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 234 034	1 176 014	1 150 760,79	93,25
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	68 500	68 500	73 369,78	107,11
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	9 746 666	9 677 428	8 967 600,18	92,01

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	140 645	144 604	147 970,71	105,21
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	4 000	8 000	4 500,—	112,50
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	150 000	150 000	71 462,08	47,64
2 3 6	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	64 500	69 500	53 950,95	83,64
2 3 8	Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo				
	Créditos no disociados	177 792	177 792	192 132,67	108,07
2 3 9	Apoyo medioambiental				
	Créditos no disociados	117 300	60 000	20 132,—	17,16
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	654 237	609 896	490 148,41	74,92
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros				
2 5 4 0	Gastos diversos de reuniones internas				
	Créditos no disociados	238 340	218 500	236 235,61	99,12
2 5 4 2	Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos				
	Créditos no disociados	641 311	641 311	348 920,93	54,41
2 5 4 4	Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales				
	Créditos no disociados	40 000	40 000	13 272,92	33,18
2 5 4 6	Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación				
	Créditos no disociados	90 000	90 000	41 725,—	46,36

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO (continuación)**CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 5 4	(continuación)				
2 5 4 8	Intérpretes de conferencia				
	Créditos no dissociados	7 625 000	7 525 000	6 854 972,92	89,90
	Artículo 2 5 4 — Total	8 634 651	8 514 811	7 495 127,38	86,80
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	8 634 651	8 514 811	7 495 127,38	86,80
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	Comunicación, información y publicaciones				
2 6 0 0	Comunicación				
	Créditos no dissociados	864 500	845 000	869 835,96	100,62
2 6 0 2	Publicaciones y promoción de las publicaciones				
	Créditos no dissociados	756 100	426 000	855 453,53	113,14
2 6 0 4	Diario Oficial				
	Créditos no dissociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 2 6 0 — Total	1 620 600	1 271 000	1 725 289,49	106,46
2 6 2	Documentación, digitalización y estudios				
2 6 2 0	Estudios prospectivos o generales e investigaciones				
	Créditos no dissociados	300 000	300 000	221 850,—	73,95
2 6 2 2	Documentación y recursos de información				
	Créditos no dissociados	203 700	194 500	226 462,70	111,17

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS***Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 154.

2 0 0 Inmuebles**2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 075 014	982 568	2 554 192,14

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler relacionados con las reuniones que no se celebren en los inmuebles ocupados de forma permanente.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 1 Cánones enfiteúticos y gastos análogos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 781 026	14 346 387	12 481 864,18

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 1** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los pagos enfiteúticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 5 Construcción de inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
516 390	1 516 118	1 538 633,56

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 0 (continuación)

2 0 0 7 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de obras de acondicionamiento, incluidas las de renovación [por ejemplo, para reducir el consumo de energía en el marco del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)] y obras específicas, tales como cableado, seguridad, restaurante, así como otros gastos directamente relacionados, y en particular los gastos relacionados con los honorarios de arquitectos o ingenieros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 8 Otros gastos relacionados con los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
536 303	536 303	361 255,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos relacionados con los inmuebles no previstos específicamente en los demás artículos de este capítulo, y en particular los servicios de asesoría de ingeniería y arquitectura en relación con los proyectos sobre el acondicionamiento de instalaciones y los gastos jurídicos relacionados con la «opción de compra» de inmuebles,
- servicios de asesoría en el marco de EMAS,
- otros estudios destinados a proyectos inmobiliarios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

CAPÍTULO 20 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**200** (continuación)

2009 (continuación)

Es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

202 Gastos correspondientes a los inmuebles

2022 Mantenimiento y la limpieza

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 489 973	3 445 430	4 242 095,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y limpieza, en particular, de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos y cumplimiento de las normas y controles del EMAS.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2024 Consumo de energía

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
757 944	757 944	1 829 206,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas y electricidad, y otros gastos energéticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 903 713	2 639 739	2 570 075,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal que lleva a cabo tareas de seguridad y vigilancia de los miembros, del personal y de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 0 2 8 Seguros*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
120 229	113 419	101 447,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO*Comentarios*

Cada vez que el crédito se destine a cubrir los gastos relativos a la compra o a la conclusión de un contrato de suministro de material o de prestación de servicios, la institución consultará a las demás instituciones acerca de las condiciones obtenidas por cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones**

2 1 0 0 Compra, gastos, mantenimiento y conservación de los equipos y los soportes lógicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 713 435	2 670 107	3 229 005,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, arrendamiento, mantenimiento, configuración y conservación de los equipos y programas informáticos de la institución y a tareas relacionadas con ello.

Se imputarán también a este crédito los gastos relativos a los acuerdos a nivel de servicio suscritos con instituciones de la Unión (por ejemplo, para el uso de sistemas de información) y refacturación de otros servicios (en particular, para la adjudicación de contratos de informática).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 2 Prestaciones de personal externo para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 196 940	4 216 305	3 152 938,77

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 357 021	1 350 129	1 184 212,28

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o inalámbricas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos, incluida una asignación por gastos de telefonía móvil para un número limitado de miembros. Cubre asimismo la cofinanciación de los equipos puestos a disposición de los miembros y delegados que les permiten recibir en formato electrónico los documentos del Comité Económico y Social Europeo; cubre también los costes asociados con los equipos terminales.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
176 736	196 373	177 313,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

En cuanto a las obras de arte, también se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 234 034	1 176 014	1 150 760,79

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la compra, alquiler, mantenimiento y reparación de equipos técnicos, fijos y móviles, e instalaciones, en particular, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, servicios telefónicos, salas de conferencia y sector audiovisual.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 6 Vehículos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
68 500	68 500	73 369,78

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los correspondientes seguros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
140 645	144 604	147 970,71

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como trabajos de imprenta realizados por terceros.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 3 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 1 Gastos financieros**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 000	8 000	4 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y los otros gastos financieros, incluidos los gastos relativos a la financiación de los inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
150 000	150 000	71 462,08

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Económico y Social Europeo ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, los gastos de asistencia jurídica, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, contenciosos o precontenciosos en los que participe el Servicio Jurídico,
- los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas relacionadas que se mencionan en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de porte

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
64 500	69 500	53 950,95

CAPÍTULO 23 — FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**236** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

238 **Coste de mudanzas y otros gastos de funcionamiento administrativo***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
177 792	177 792	192 132,67

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos de mudanza y traslado, así como los gastos incurridos con compañías de mudanza o personal de mudanza de empresas de trabajo temporal,
- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos y servicios técnicos diversos,
- gastos diversos de funcionamiento no previstos específicamente en otra partida.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

239 **Apoyo medioambiental***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
117 300	60 000	20 132,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con asesoramiento medioambiental, en particular: las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Comité Económico y Social Europeo, en materia medioambiental, incluida la promoción de dichas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

2 5 4 **Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros**

2 5 4 0 Gastos diversos de reuniones internas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
238 340	218 500	236 235,61

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de bebidas, ocasionalmente de refrigerios y comidas de trabajo, servidos en las reuniones internas,
- gastos diversos de protocolo (por ejemplo, flores y coronas de flores en ofrendas florales).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 2 Gastos de organización y participación en audiencias y otros actos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
641 311	641 311	348 920,93

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los gastos de representación así como de organización de la participación externa, relativos a: a) actos organizados por el Comité Económico y Social Europeo; b) contribuciones globales en caso de organización del acto con terceros, y c) gastos derivados de la organización, o parte de la organización, del acto mediante subcontratación.

También se destina a los gastos incurridos como resultado de: a) visitas al Comité Económico y Social Europeo de delegaciones de grupos de interés socioprofesionales; b) la participación del Comité Económico y Social Europeo en las actividades de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, y c) las actividades de la Asociación de Antiguos Miembros del Comité Económico y Social Europeo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO (continuación)**2 5 4** (continuación)**2 5 4 4** Gastos de organización de los trabajos de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 000	40 000	13 272,92

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales (CCMI), excepto las dietas y los gastos de viaje de los miembros del Comité Económico y Social Europeo y de los delegados de la CCMI.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 6 Gastos derivados de las obligaciones de la institución en cuanto a recepción y representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
90 000	90 000	41 725,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 5 4 8 Intérpretes de conferencia*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 625 000	7 525 000	6 854 972,92

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

CAPÍTULO 2 5 — FUNCIONAMIENTO OPERATIVO (continuación)

2 5 4 (continuación)

2 5 4 8 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las prestaciones de intérpretes (puestos a disposición por otra institución o intérpretes independientes) para el Comité Económico y Social Europeo, durante las reuniones presenciales, híbridas o virtuales. Estos gastos incluyen sus honorarios, gastos de viaje y dietas de estancia, así como, por lo que se refiere a las reuniones híbridas y virtuales, el uso de la plataforma instalada en las salas de conferencias del Comité para permitir la interpretación simultánea a distancia.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

2 6 0 **Comunicación, información y publicaciones**

2 6 0 0 Comunicación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
864 500	845 000	869 835,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todos los gastos de comunicación y de información del Comité Económico y Social Europeo sobre sus objetivos y actividades, así como los gastos correspondientes a acciones de información al público y a las organizaciones socioprofesionales, la cobertura por parte de los medios de comunicación de conferencias, congresos y coloquios, así como la organización y cobertura por parte de los medios de comunicación de actos públicos, iniciativas culturales y diferentes actos del Comité, incluido el Premio de la sociedad civil. Este crédito cubrirá asimismo todos los materiales, servicios, bienes fungibles y suministros ligados a estos actos. El crédito también se destina a cubrir los gastos asociados con el aumento de la sensibilización y el seguimiento de las actividades y dictámenes del Comité.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)**2 6 0** (continuación)**2 6 0 2** Publicaciones y promoción de las publicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
756 100	426 000	855 453,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del Comité Económico y Social Europeo en todos los medios de comunicación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 0 4 Diario Oficial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de impresión de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los gastos de expedición y otros gastos afines.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 2 **Documentación, digitalización y estudios****2 6 2 0** Estudios prospectivos o generales e investigaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	300 000	221 850,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de audiencias de peritos en ámbitos específicos, así como de estudios prospectivos o generales encargados de modo contractual a expertos cualificados y centros de investigación.

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)**2 6 2** (continuación)**2 6 2 2** Documentación y recursos de información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
203 700	194 500	226 462,70

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la ampliación y renovación de la sección de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca, y otras publicaciones conexas,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones, y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o el archivo en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos externas y digitales que contienen documentos y estadísticas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Económico y Social Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,
- la compra o el alquiler de equipamientos y programas informáticos especiales, incluidos materiales o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos equipamientos y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus usuarios (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- los gastos, incluido el material, de las publicaciones internas (folletos, estudios, etc.) y de comunicación (boletines informativos, vídeos, CD-ROM, etc.),
- la compra de diccionarios, léxicos y otras obras con destino a los servicios lingüísticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 6 2 4 Gestión de documentos y digitalización

CAPÍTULO 2 6 — COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)

2 6 2 (continuación)

2 6 2 4 (continuación)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
113 095	92 018	235 018,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el coste de encuadernación de documentos y folletos varios,
- los costes de los servicios externos relativos a las operaciones de archivo, incluidos los servicios de consultoría, análisis de archivo y tratamiento de archivos (inventario de archivos, evaluación, selección, clasificación, análisis de archivos, descripción y servicios logísticos),
- el coste de los servicios de digitalización,
- el coste de los programas informáticos relacionados con los archivos,
- el coste de los sistemas electrónicos de almacenamiento de archivos,
- el coste de los materiales de conservación de archivos (suministros como cajas libres de ácido o con bajo contenido en lignina, carpetas y otros materiales especiales) para formatos en papel, electrónicos y de los medios de comunicación (microfilmes, discos, cassetes, etc.),
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Económico y Social Europeo en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES**CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS****CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE INMUEBLES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

PERSONAL
Comité Económico y Social Europeo

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	Sin clasificar	—	1	—
AD 16	1	—	1	—
AD 15	6	—	6	—
AD 14	22	1	22	1
AD 13	17	3	17	3
AD 12	55	4	55	3
AD 11	38	3	35	3
AD 10	51	3	50	4
AD 9	44	2	47	2
AD 8	21	4	23	2
AD 7	20	2	20	3
AD 6	11	4	14	1
AD 5	30	—	27	1
Subtotal AD	316	26	317	23
AST 11	4	—	4	—
AST 10	6	—	6	—
AST 9	36	2	36	1
AST 8	30	3	31	4
AST 7	39	3	39	3
AST 6	49	4	49	4
AST 5	49	2	50	1
AST 4	25	1	25	2
AST 3	25	1	26	1
AST 2	3	—	3	—
AST 1	3	—	3	—
Subtotal AST	269	16	272	16
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	1	—	—	—
AST/SC 4	5	—	2	—
AST/SC 3	11	—	13	—
AST/SC 2	12	3	13	3
AST/SC 1	10	—	11	—
Subtotal AST/SC	39	3	39	3
Total	624	46	628	43
Total	670		671	

SECCIÓN VII
COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Comité de las Regiones para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	121 878 345
Ingresos propios	- 13 544 447
Contribución que ha de percibirse	108 333 898

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	5 838 830	5 458 225	5 063 226,68	86,72
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	1 160 936	1 085 260	1 009 444,01	86,95
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	6 999 766	6 543 485	6 072 670,69	86,76
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	6 544 681	5 566 887	5 092 060,52	77,80
3 0 1 1	Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	47 516,56	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	6 544 681	5 566 887	5 139 577,08	78,53
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	13 544 447	12 110 372	11 212 247,77	82,78
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	2 397 617,73	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	2 397 617,73	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 397 617,73	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	11 576,02	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	23 395,86	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	34 971,88	
	Título 3 — Total	13 544 447	12 110 372	13 644 837,38	100,74

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 838 830	5 458 225	5 063 226,68

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 160 936	1 085 260	1 009 444,01

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 *bis*.

3 0 1 *Cotizaciones al régimen de pensiones*

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
6 544 681	5 566 887	5 092 060,52

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencia o rescate de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	47 516,56

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 11, apartado 2, y los artículos 17 y 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40, apartado 3, y su artículo 83, apartado 2.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 43.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES (continuación)**3 1 1** (continuación)

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o recuperación de otros bienes pertenecientes a la institución.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	2 397 617,73

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	11 576,02

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

Este artículo también está destinado a incluir el reembolso por parte de las compañías de seguros de los sueldos de los funcionarios en caso de accidentes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	23 395,86

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS****CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	p.m.	p.m.	0,—	
4 0 1	<i>Intereses generados por prefinanciaciones</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de inversiones, préstamos e intereses bancarios y de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

4 0 1 *Intereses generados por prefinanciaciones*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de los intereses generados por prefinanciaciones.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 9 *Otros intereses de demora*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	9 183 136	9 390 750	8 333 927,—
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	69 028 203	64 849 684	60 032 885,72
1 4	OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS	11 603 897	11 348 746	8 507 167,88
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	1 837 875	1 708 258	1 611 507,72
	Título 1 — Total	91 653 111	87 297 438	78 485 488,32
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	18 217 196	17 633 143	18 915 678,26
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	7 464 232	7 171 271	7 455 607,71
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO	350 358	364 414	321 998,67
2 5	REUNIONES Y CONFERENCIAS	633 329	626 132	505 600,55
2 6	CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	3 560 119	3 582 994	3 418 263,91
	Título 2 — Total	30 225 234	29 377 954	30 617 149,10
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
10 2	RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	121 878 345	116 675 392	109 102 637,42

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	<i>Sueldos, indemnizaciones y asignaciones</i>				
1 0 0 0	Gastos de oficina de los Miembros				
	Créditos no disociados	162 421	159 236	158 760,—	97,75
1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines				
	Créditos no disociados	8 990 715	9 201 514	8 145 167,—	90,60
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	9 153 136	9 360 750	8 303 927,—	90,72
1 0 5	<i>Cursos para los Miembros de la institución</i>				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 000,—	100
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	9 183 136	9 390 750	8 333 927,—	90,75
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	<i>Retribución y otros derechos</i>				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	68 434 203	64 260 799	59 477 486,99	86,91
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	29 000	29 787	22 646,90	78,09
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	205 000	203 308	267 812,72	130,64
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	68 668 203	64 493 894	59 767 946,61	87,04

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)
CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 2	Indemnizaciones por cese de funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	360 000	355 790	264 939,11	73,59
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 2 2 — Total</i>	360 000	355 790	264 939,11	73,59
1 2 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	69 028 203	64 849 684	60 032 885,72	86,97
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	5 376 050	5 044 800	3 689 886,57	68,64
1 4 0 2	Servicios de interpretación				
	Créditos no disociados	4 037 744	4 167 080	3 070 593,34	76,05
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	1 023 453	996 242	766 362,97	74,88
1 4 0 5	Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 4 0 8	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera				
	Créditos no disociados	46 650	45 700	41 325,—	88,59
	<i>Artículo 1 4 0 — Total</i>	10 483 897	10 253 822	7 568 167,88	72,19

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 4 2	Prestaciones externas				
1 4 2 0	Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización				
	Créditos no disociados	700 000	674 924	619 000,—	88,43
1 4 2 2	Asesoramiento externo para los trabajos consultivos				
	Créditos no disociados	420 000	420 000	320 000,—	76,19
	<i>Artículo 1 4 2 — Total</i>	1 120 000	1 094 924	939 000,—	83,84
1 4 9	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	11 603 897	11 348 746	8 507 167,88	73,31
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión de personal				
1 6 1 0	Gastos diversos de contratación				
	Créditos no disociados	20 000	20 000	18 581,16	92,91
1 6 1 2	Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal				
	Créditos no disociados	352 400	330 000	326 092,05	92,53
	<i>Artículo 1 6 1 — Total</i>	372 400	350 000	344 673,21	92,55
1 6 2	Misiones				
	Créditos no disociados	478 050	370 833	419 657,—	87,79
1 6 3	Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	20 400	20 400	10 000,—	49,02

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 6 3	(continuación)				
1 6 3 2	Política social interna				
	Créditos no disociados	31 000	31 000	8 152,51	26,30
1 6 3 3	Movilidad y transporte del personal				
	Créditos no disociados	61 500	61 500	41 500,—	67,48
1 6 3 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	124 525	124 525	114 525,—	91,97
1 6 3 6	Restaurantes y comedores				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 6 3 8	Centro de primera infancia y guarderías concertadas				
	Créditos no disociados	750 000	750 000	673 000,—	89,73
	<i>Artículo 1 6 3 — Total</i>	987 425	987 425	847 177,51	85,80
1 6 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas				
1 6 4 0	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 6 4 — Total</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	1 837 875	1 708 258	1 611 507,72	87,68
	Título 1 — Total	91 653 111	87 297 438	78 485 488,32	85,63

TÍTULO 1
PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones

1 0 0 0 Gastos de oficina de los Miembros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
162 421	159 236	158 760,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de oficina de los miembros o suplentes del Comité Europeo de las Regiones llamados a desempeñar funciones y asumir responsabilidades en el Comité, o de aquellos que hayan actuado como ponentes de conformidad con la normativa aplicable.

También cubre otros gastos horizontales relacionados con el desempeño del mandato de los miembros y suplentes, como los gastos de los seguros de asistencia en viaje y los gastos de emisión de sus salvoconductos, de conformidad con el Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

1 0 0 4 Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 990 715	9 201 514	8 145 167,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones efectuados de conformidad con la normativa aplicable relativa a la compensación de los gastos de transporte y a las dietas de viaje y de reunión. También cubre los pagos a la agencia de viajes contratada por el Comité para asistir a los miembros y a sus suplentes en la organización de sus viajes en representación del Comité.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 5 Cursos para los Miembros de la institución**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	30 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a contribuir al pago de los gastos de los cursos de idiomas y otras formaciones pertinentes a las que asistan los miembros y suplentes del Comité Europeo de las Regiones, así como a la adquisición de material autodidacta para el aprendizaje de idiomas, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Comentarios

Se ha aplicado una reducción a tanto alzado del 6,0 % a los créditos consignados en el presente capítulo.

1 2 0 Retribución y otros derechos**1 2 0 0** Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
68 434 203	64 260 799	59 477 486,99

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen, así como los complementos derivados de los sueldos,
- la contribución de la institución al régimen común de seguro de enfermedad (riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional),
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- otros complementos e indemnizaciones diversas,
- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de destino al lugar de origen,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener su derecho a una pensión en su país de origen,
- la indemnización de despido para los funcionarios en prácticas despedidos en caso de ineptitud manifiesta,
- la indemnización de resolución del contrato de un agente temporal por parte de la institución,
- la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía del personal que trabaja a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 000	29 787	22 646,90

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
205 000	203 308	267 812,72

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado, que impliquen un cambio de lugar de destino,
- las indemnizaciones de instalación y de reinstalación, y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una reinstalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias temporales que se deban a los funcionarios y agentes temporales que acrediten estar obligados a cambiar de residencia con ocasión de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 Indemnizaciones por cese de funciones anticipado

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
360 000	355 790	264 939,11

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16 o AD 15 y que sean cesados por interés del servicio,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)

1 2 2 0 (continuación)

— en situación de permiso por interés del servicio.

Cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, el régimen de jubilación (en su caso), así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo y régimen de jubilación especial

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse con arreglo al Estatuto de los funcionarios o al Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85,
- la cuota patronal del seguro de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las diversas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de la Unión Europea con motivo de la adhesión de España y Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56).

1 2 9 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los efectos de cualquier adaptación de los sueldos decidida durante el ejercicio.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 9** (continuación)

Es de carácter provisional y podrá utilizarse solo después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0** **Otros agentes y personal externo**

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 376 050	5 044 800	3 689 886,57

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos siguientes:

- la retribución, incluidas las horas extraordinarias, de los otros agentes, en particular de los agentes contractuales, agentes temporales y consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, complementos familiares, indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes o a la indemnización por resolución de contrato,
- los honorarios del personal médico y paramédico pagados con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino,
- la posible contribución, en función de las disponibilidades presupuestarias, a los gastos de infraestructura y ergonomía para otros miembros del personal que trabajan a distancia, de conformidad con la decisión del Comité Europeo de las Regiones sobre el régimen de trabajo.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 13 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 2 Servicios de interpretación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 037 744	4 167 080	3 070 593,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de los servicios de interpretación en la sede o fuera de la sede en reuniones o actos organizados o coorganizados por el Comité Europeo de las Regiones.

Cubre el coste de los servicios de interpretación prestados por la DG Interpretación de la Comisión, el Parlamento Europeo y proveedores externos.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 023 453	996 242	766 362,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- el pago de las becas de prácticas, los gastos de viaje de las personas en prácticas y otros gastos correspondientes a la decisión de la institución sobre los programas de prácticas (el seguro de accidentes y de enfermedad durante la estancia en Bruselas y las indemnizaciones) y a otras características del programa (como acciones de formación específicas y actos destinados exclusivamente a las personas en prácticas),
- los gastos ocasionados por la puesta a disposición de personal entre el Comité Europeo de las Regiones y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la reglamentación,
- la contribución, de forma limitada, a la realización de proyectos de investigación en los campos de actividad del Comité Europeo de las Regiones que revisten un interés especial para la integración europea.

1 4 0 5 Prestaciones de apoyo para el servicio de contabilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 5 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los servicios relacionados con el desarrollo y la aplicación, así como el asesoramiento y la consultoría, en el ámbito de la contabilidad y de los sistemas informáticos financieros.

1 4 0 8 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese y a otros gastos por servicios al personal durante su carrera

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
46 650	45 700	41 325,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de los servicios vinculados al cálculo y retribución de los derechos de los funcionarios, y los agentes temporales y otros agentes del Comité Europeo de las Regiones. Dichos servicios pueden cubrir los que brinda el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea (PMO), que reforzará la cooperación interinstitucional y generará beneficios de las economías de escala, con el consiguiente ahorro. Dichos servicios pueden incluir los siguientes:

- la transferencia de derechos de pensión desde y hacia el país de origen,
- el cálculo de los derechos de pensión,
- el cálculo y pago de indemnizaciones por gastos de reinstalación,
- la gestión de los expedientes relativos a los subsidios por desempleo y el pago de los subsidios asignados.

Este crédito se destina asimismo a subvenir a los gastos de la prestación de otros servicios horizontales de recursos humanos a los funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones (y sus familias) a lo largo de su carrera, como, por ejemplo, el acceso del personal del Comité Europeo de las Regiones a las actividades organizadas por la Oficina de bienvenida de la Comisión Europea y la tramitación de los expedientes de apoyo administrativo a expatriados relacionados con el Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea.

En el caso de que se externalice la tramitación de otros procedimientos no estratégicos de recursos humanos con efectos pecuniarios (como la determinación de derechos individuales con arreglo a las disposiciones del anexo VII del Estatuto de los funcionarios), los gastos correspondientes también estarán cubiertos por este crédito.

Con el objetivo de generar más economías de escala, la provisión de estos servicios se realizará, por regla general, a través de una mayor cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO 14 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 0** (continuación)

1 4 0 8 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 2 **Prestaciones externas**

1 4 2 0 Prestaciones complementarias para el servicio de traducción y herramientas relacionadas con la externalización

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
700 000	674 924	619 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el gasto derivado de los trabajos de traducción realizados por contratistas externos (la traducción externa a las 24 lenguas oficiales de la Unión y también a lenguas no oficiales se lleva a cabo por contratistas en el marco de contratos marco, salvo en los casos de determinadas lenguas no oficiales en los que no resulta posible), así como todas las herramientas relacionadas con la traducción y la externalización.

Cubre asimismo los gastos correspondientes a cualquier trabajo confiado al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea y a todas las actividades de cooperación interinstitucional en el ámbito lingüístico.

1 4 2 2 Asesoramiento externo para los trabajos consultivos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
420 000	420 000	320 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los pagos a expertos en ámbitos específicos que asisten a los ponentes y a oradores que participan en las actividades organizadas y coorganizadas por el Comité Europeo de las Regiones, en aplicación de las normas relativas a estos gastos.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 4 — OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL Y PRESTACIONES EXTERNAS (continuación)**1 4 9 Crédito provisional**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los efectos de cualquier adaptación de los sueldos decidida durante el ejercicio.

Es de carácter meramente provisional y podrá utilizarse solo después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular, sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**1 6 1 Gastos relativos a la gestión de personal****1 6 1 0 Gastos diversos de contratación**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 000	20 000	18 581,16

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir diversos gastos en materia de contratación, tales como:

- gastos relativos a la organización de concursos externos e internos, procedimientos de selección y contratación para todas las categorías de personal (funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales, consejeros especiales, expertos nacionales en comisión de servicios), incluidos los gastos de viaje y estancia de los candidatos que sean convocados a exámenes orales o escritos y visitas médicas,
- gastos relativos al seguro de los mencionados candidatos,
- gastos relacionados con los procesos de selección para puestos de gestión, incluidos los centros de evaluación,
- la publicación de los anuncios de puestos vacantes o la contratación en los medios de comunicación adecuados.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y su artículo 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento y reciclaje profesional e información del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
352 400	330 000	326 092,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la organización y el apoyo logístico a la formación, incluidos los cursos de lenguas, organizados de forma interna, ofrecidos con carácter interinstitucional o facilitados por partes interesadas externas,
- la organización de seminarios para el personal o de gestión,
- asesoramiento externo en el ámbito de gestión de los recursos humanos,
- el desarrollo y la aplicación de herramientas de desarrollo organizativo, profesional y personal para funcionarios, agentes temporales y otros miembros del personal del Comité Europeo de las Regiones,
- los gastos relativos a la compra o producción de material pedagógico,
- la organización de cursos de formación destinados a sensibilizar sobre cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades (igualdad de género, discapacidad, diversidad, etc.).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 2 Misiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
478 050	370 833	419 657,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte o alojamiento y el pago de las dietas por misión y de otros gastos previstos en la guía de misiones del Comité Europeo de las Regiones, en los que incurran los miembros del personal para la ejecución de una misión de corta o larga duración.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 Actividades relativas al conjunto de las personas vinculadas a la institución**1 6 3 0 Servicio social***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 400	20 400	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales o contractuales en activo,
 - los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto,
- dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos no médicos ocasionados por la discapacidad considerados necesarios, que estén debidamente justificados y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor del personal de la Unión que se encuentre en una situación particularmente difícil.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 0 (continuación)

Bases jurídicas

El Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76 (incluidas las disposiciones correspondientes de los artículos 30 y 98 del Régimen aplicable a los otros agentes de la UE).

1 6 3 2 Política social interna

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 000	31 000	8 152,51

Comentarios

Este crédito se destina a desarrollar acciones sociales colectivas para los miembros del personal (y sus familias) y a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa encaminada a promover las relaciones sociales entre los miembros del personal de distintas nacionalidades (incluido el personal de los contratistas externos que trabajan regularmente en los locales del Comité), es decir, subvenciones a los clubes y círculos culturales y deportivos del personal.

Este crédito cubre asimismo la concesión de una subvención en favor del Comité de personal, los pequeños gastos de actividades sociales para el personal y la contribución del Comité Europeo de las Regiones destinada a la promoción de actividades sociales, deportivas, pedagógicas y culturales del Centro Interinstitucional Europeo de Overijse.

Este crédito también se destina a financiar acciones del Comité Europeo de las Regiones en apoyo de la responsabilidad social de las empresas, el desarrollo sostenible o la igualdad de oportunidades, y para cubrir las ayudas a los miembros del personal no comprendidas en otros artículos de este capítulo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, su artículo 10 *ter*, y su artículo 24 *ter*.

1 6 3 3 Movilidad y transporte del personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
61 500	61 500	41 500,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las medidas previstas en el plan de movilidad para fomentar el uso por parte de los miembros del personal de modos de transporte sostenibles para desplazamientos desde su domicilio al trabajo (por ejemplo, ayudas para fomentar el uso del transporte público u otros modos de transporte sostenibles, la adquisición y el mantenimiento de bicicletas de servicio o medios de transporte similares, la organización de actividades de sensibilización, etc.). Esas medidas podrán incluir incentivos financieros para los miembros del personal que se comprometan a utilizar modos de transporte sostenibles (en el contexto de un régimen de reembolso, mediante acuerdos de pago por terceros con proveedores de transporte público y entidades similares, en forma de una asignación de movilidad concedida a los miembros del personal que dejen de hacer uso habitual del aparcamiento, o en cualquier otro contexto que se considere apropiado).

1 6 3 4 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
124 525	124 525	114 525,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento de las seis antenas médicas situadas en los distintos lugares de trabajo, incluidos la compra de material, de productos farmacéuticos así como los gastos relativos a los reconocimientos médicos preventivos (incluidos los honorarios de laboratorios externos), los gastos ocasionados por el funcionamiento de la Comisión de invalidez y los gastos relacionados con las prestaciones externas de médicos especialistas que los médicos asesores consideren necesarias.

Este crédito cubre asimismo los gastos relacionados con la compra de determinados instrumentos de trabajo considerados médicamente necesarios u otros gastos en los que se incurra en el contexto de la política de prevención de la salud de la institución, incluida la organización de campañas de sensibilización del personal sobre temas socio-sanitarios de interés general así como centradas en la prevención de los riesgos psicosociales en el trabajo, la prevención y el apoyo en relación con el agotamiento psíquico, y la optimización de la inteligencia nutricional.

Este crédito se destina también a cubrir los gastos de cualquier servicio médico que no pueda prestarse adecuadamente a nivel interno y que se externalice, posiblemente a través de una mayor cooperación interinstitucional.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 6 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de explotación de restaurantes y cafeterías.

1 6 3 8 Centro de primera infancia y guarderías concertadas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
750 000	750 000	673 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a los gastos relativos a los centros para niños en edad preescolar y otras guarderías y centros de actividad extraescolar operados o aprobados por las instituciones de la UE, así como otros gastos relacionados con los centros de atención infantil.

1 6 4 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas

1 6 4 0 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas (tipo 2)

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del Comité Europeo de las Regiones a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del Comité Europeo de las Regiones y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. También cubre los gastos de los hijos del personal del Comité Europeo de las Regiones que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles y gastos accesorios				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	834 628	767 894	1 894 621,87	227
2 0 0 1	Cánones enfitéuticos				
	Créditos no disociados	10 664 236	10 628 619	9 798 847,05	91,89
2 0 0 3	Adquisición de bienes inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 5	Construcción de inmuebles				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 7	Acondicionamiento de los locales				
	Créditos no disociados	768 852	768 852	880 992,50	114,59
2 0 0 8	Otros gastos derivados de los inmuebles				
	Créditos no disociados	292 315	292 315	2 362,—	0,81
2 0 0 9	Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	12 560 031	12 457 680	12 576 823,42	100,13
2 0 2	Otros gastos correspondientes a los inmuebles				
2 0 2 2	Limpieza y mantenimiento				
	Créditos no disociados	2 801 284	2 552 570	2 444 598,84	87,27
2 0 2 4	Consumo de energía				
	Créditos no disociados	626 729	674 229	1 915 518,—	305,64
2 0 2 6	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	2 141 831	1 876 021	1 903 838,—	88,89

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
2 0 2	(continuación)				
2 0 2 8	Seguros				
	Créditos no disociados	87 321	72 643	74 900,—	85,78
	Artículo 2 0 2 — Total	5 657 165	5 175 463	6 338 854,84	112,05
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	18 217 196	17 633 143	18 915 678,26	103,83
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos				
	Créditos no disociados	2 054 977	1 854 740	1 911 991,—	93,04
2 1 0 2	Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos				
	Créditos no disociados	3 649 131	3 561 487	3 841 612,34	105,27
2 1 0 3	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	242 893	238 355	144 661,19	59,56
	Artículo 2 1 0 — Total	5 947 001	5 654 582	5 898 264,53	99,18
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	118 081	128 910	111 181,40	94,16
2 1 4	Equipo técnico e instalaciones				
	Créditos no disociados	1 324 150	1 321 628	1 395 428,72	105,38
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	75 000	66 151	50 733,06	67,64
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	7 464 232	7 171 271	7 455 607,71	99,88

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	107 955	111 131	89 234,—	82,66
2 3 1	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	1 500	1 500	1 500,—	100
2 3 2	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	30 000,—	100
2 3 6	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	55 500	55 500	48 200,—	86,85
2 3 8	Otros gastos de funcionamiento				
	Créditos no disociados	130 003	140 883	138 196,67	106,30
2 3 9	Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono				
	Créditos no disociados	25 400	25 400	14 868,—	58,54
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	350 358	364 414	321 998,67	91,91
	CAPÍTULO 2 5				
2 5 4	Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos				
2 5 4 0	Costes de las reuniones organizadas en Bruselas				
	Créditos no disociados	164 100	156 903	103 957,23	63,35
2 5 4 1	Terceros				
	Créditos no disociados	328 017	328 017	253 723,—	77,35
2 5 4 4	Apoyo a redes y foros				
	Créditos no disociados	p.m.		0,—	
2 5 4 6	Gastos de representación				
	Créditos no disociados	141 212	141 212	147 920,32	104,75
	Artículo 2 5 4 — Total	633 329	626 132	505 600,55	79,83
	CAPÍTULO 2 5 — TOTAL	633 329	626 132	505 600,55	79,83

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 6				
2 6 0	Comunicación y publicaciones				
2 6 0 0	Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual				
	Créditos no disociados	804 339	874 339	794 293,05	98,75
2 6 0 1	Mecanismo de diálogo permanente				
	Créditos no disociados	482 512	482 512	438 411,76	90,86
2 6 0 2	Contenidos digitales y redes sociales				
	Créditos no disociados	991 056	991 056	1 098 527,42	110,84
2 6 0 3	Corresponsales de la UE				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
2 6 0 4	Diario Oficial				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 2 6 0 — Total</i>	2 277 907	2 347 907	2 331 232,23	102,34
2 6 2	Adquisición de documentación y archivo				
2 6 2 0	Servicios externos de asesoramiento, estudios, seguimiento de políticas y elaboración de informes				
	Créditos no disociados	500 000	479 176	474 275,—	94,86
2 6 2 2	Gastos de documentación y de biblioteca				
	Créditos no disociados	219 247	218 987	102 805,02	46,89
2 6 2 4	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	162 965	140 690	140 525,—	86,23
	<i>Artículo 2 6 2 — Total</i>	882 212	838 853	717 605,02	81,34
2 6 4	Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones				
	Créditos no disociados	400 000	396 234	369 426,66	92,36
	CAPÍTULO 2 6 — TOTAL	3 560 119	3 582 994	3 418 263,91	96,02
	Título 2 — Total	30 225 234	29 377 954	30 617 149,10	101,30

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO***Comentarios*

En 2022, los créditos iniciales para los servicios conjuntos de los dos Comités, en el marco del título 2, ascendieron a 30 419 663 EUR para el Comité Económico y Social Europeo y a 22 867 151 EUR para el Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 0 0 Inmuebles y gastos accesorios****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
834 628	767 894	1 894 621,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de los inmuebles, así como los gastos de alquiler de lugares de reunión en inmuebles que no están ocupados de forma permanente por el Comité Europeo de las Regiones.

2 0 0 1 Cánones enfitéuticos*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 664 236	10 628 619	9 798 847,05

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los cánones enfitéuticos y otros gastos análogos debidos por la institución en virtud de los contratos de arrendamiento con opción a compra.

2 0 0 3 Adquisición de bienes inmuebles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 3** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir la adquisición de inmuebles. A las subvenciones relativas a los terrenos y a su acondicionamiento se les aplicará el Reglamento Financiero.

2 0 0 5 Construcción de inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

En esta partida podrá consignarse un crédito destinado a la construcción de inmuebles.

2 0 0 7 Acondicionamiento de los locales*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
768 852	768 852	880 992,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, incluidos los proyectos de renovación [por ejemplo, los proyectos encaminados a reducir el consumo de energía en el marco del sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)] y trabajos específicos como cableado, seguridad, restaurante, así como los gastos conexos, y en particular los gastos relacionados con arquitectos e ingenieros, así como con los estudios técnicos, o de otra índole, necesarios.

2 0 0 8 Otros gastos derivados de los inmuebles*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
292 315	292 315	2 362,—

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 8 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en particular:

- servicios de asesoría en materia de ingeniería y arquitectura en relación con el equipamiento de los proyectos de instalaciones y gastos jurídicos ligados a la «opción de compra» de edificios,
- servicios de asesoría en el marco de EMAS,
- otros estudios para proyectos de construcción.

2 0 0 9 Crédito provisional destinado a las inversiones inmobiliarias de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de posibles inversiones inmobiliarias de la institución.

Este crédito es de carácter meramente provisional y solo podrá utilizarse después de haber sido transferido a otras líneas presupuestarias conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

2 0 2 Otros gastos correspondientes a los inmuebles

2 0 2 2 Limpieza y mantenimiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 801 284	2 552 570	2 444 598,84

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de los locales, ascensores, calefacción, climatización y puertas cortafuego, así como los trabajos de desratización, pintura, reparaciones, estética de los edificios y de su entorno, incluidos los gastos de estudios, análisis, permisos, cumplimiento de las normas del Sistema Comunitario sobre Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y controles.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 2** (continuación)

2 0 2 4 Consumo de energía

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
626 729	674 229	1 915 518,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas y electricidad y otros gastos de energía.

2 0 2 6 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 141 831	1 876 021	1 903 838,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir esencialmente los gastos del personal de seguridad y vigilancia de los miembros, el personal y los edificios.

2 0 2 8 Seguros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
87 321	72 643	74 900,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las primas previstas en las pólizas de seguros del Comité Europeo de las Regiones y, en su caso, la franquicia en caso de accidente (cuando los costes en que se haya incurrido sean inferiores a la franquicia, esos costes también podrán pagarse directamente al solicitante).

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

2 1 0 Equipos, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones

2 1 0 0 Compra, trabajos, mantenimiento y conservación de los equipos y los programas informáticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 054 977	1 854 740	1 911 991,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la compra, el alquiler, el mantenimiento, la configuración y la conservación del material y de los programas informáticos para la institución y los trabajos correspondientes.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos de los acuerdos de nivel de servicio firmados con las instituciones europeas (por ejemplo, para el uso de los sistemas de información, especialmente con la Comisión en relación con Sysper, EU Learn, ABAC, Sermed y otras aplicaciones conexas) y la refacturación de otros servicios (especialmente para el suministro informático).

2 1 0 2 Prestaciones externas para la explotación, la realización y el mantenimiento de sistemas informáticos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 649 131	3 561 487	3 841 612,34

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de asistencia de sociedades de servicios y asesoramiento informático para la explotación del centro informático y de la red, la realización, el desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información, la asistencia a los usuarios, incluidos los miembros, la realización de estudios y la realización y recogida de documentación técnica.

Este crédito se destina igualmente a cubrir los gastos relativos al desarrollo y el mantenimiento de los sistemas de información específicos del Comité Europeo de las Regiones.

2 1 0 3 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
242 893	238 355	144 661,19

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 3** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o inalámbricas (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

2 1 2 **Mobiliario***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
118 081	128 910	111 181,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra, el alquiler, el mantenimiento y la reparación de mobiliario, y en particular la compra de mobiliario de oficina ergonómico y la sustitución de mobiliario viejo e inservible.

En cuanto a las obras de arte, este crédito se destina a cubrir tanto los gastos de adquisición y de compra de material específico como los gastos corrientes conexos, entre otros los gastos de enmarcado, restauración, limpieza y seguros, así como los gastos ocasionales de transporte.

2 1 4 **Equipo técnico e instalaciones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 324 150	1 321 628	1 395 428,72

Comentarios

Este crédito se destina a la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo técnico del Comité Europeo de las Regiones y, en particular:

- de diversos materiales e instalaciones técnicas, fijas y móviles, en los sectores de edición, archivos, seguridad, restaurantes, inmuebles, etc.,

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: COMPRA, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 4** (continuación)

- de equipos, en particular en los sectores de imprenta, archivos, servicio telefónico, comedores, economatos, seguridad, servicios técnicos de conferencias, audiovisual, etc.,
- de equipo técnico e instalaciones de las salas de reuniones y conferencias de la sede o fuera de la sede.

2 1 6 Vehículos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
75 000	66 151	50 733,06

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, explotación y reparación de vehículos (parque de automóviles y bicicletas) y el alquiler de automóviles, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos los seguros obligatorios.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO**2 3 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
107 955	111 131	89 234,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina o para las reuniones, y productos para los talleres de impresión y de reproducción, así como los costes de determinados trabajos de imprenta realizados por terceros para el Comité Europeo de las Regiones.

2 3 1 Gastos financieros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 500	1 500	1 500,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)**2 3 1** (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos los gastos accesorios relativos a la financiación de los inmuebles.

2 3 2 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	30 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Comité Europeo de las Regiones ante los órganos jurisdiccionales nacionales y de la Unión, el coste de los servicios jurídicos, la adquisición de material y obras jurídicas, así como otros gastos de carácter jurídico, judicial o extrajudicial,
- indemnizaciones por daños y perjuicios, intereses y gastos conexos relacionados con casos ante órganos jurisdiccionales u órganos extrajudiciales.

2 3 6 Franqueo postal y gastos de porte

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
55 500	55 500	48 200,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de servicios de envío urgente.

2 3 8 Otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
130 003	140 883	138 196,67

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO (continuación)**2 3 8** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- la adquisición y el mantenimiento de los uniformes de los ujieres, conductores y personal de mudanza, servicios médicos, servicios de seguridad y servicios técnicos diversos del Comité Europeo de las Regiones,
- todos los gastos de mudanzas y de mantenimiento, así como los gastos ocasionados a través de las compañías de mudanzas o los servicios de puesta a disposición de personal temporal de mantenimiento,
- gastos diversos de funcionamiento como, por ejemplo, condecoraciones y obsequios.

2 3 9 **Actividades del EMAS, incluidas las de promoción, y plan de compensación por las emisiones de carbono**

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 400	25 400	14 868,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relacionados con las actividades del EMAS encaminadas a mejorar los resultados del Comité Europeo de las Regiones o en materia medioambiental, incluida la promoción de esas actividades, y con el plan de compensación de las emisiones de carbono del Comité Europeo de las Regiones.

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS**2 5 4** **Reuniones, conferencias, congresos, seminarios y otros actos****2 5 4 0** Costes de las reuniones organizadas en Bruselas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
164 100	156 903	103 957,23

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)

2 5 4 (continuación)

2 5 4 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, café y té para los intérpretes y los participantes durante las reuniones estatutarias y otras actividades temáticas organizadas en las instalaciones del Comité Europeo de las Regiones, así como durante los plenos u otras reuniones o actos organizados en Bruselas. De manera ocasional, este crédito se destina a cubrir igualmente los refrigerios o las comidas de trabajo servidos en las reuniones internas según las condiciones establecidas por el secretario general. Además, este crédito prevé un presupuesto limitado para el gabinete del presidente, el gabinete del secretario general y las secretarías de los grupos políticos destinado a la compra de café, té y otras bebidas ofrecidas a los visitantes externos.

2 5 4 1 Terceros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
328 017	328 017	253 723,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia de terceros con ocasión de su participación en actividades del Comité Europeo de las Regiones. Con carácter excepcional, este crédito también se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de dietas de estancia de terceros de la ARLEM y la Corleap que participan en actividades no organizadas por el Comité, de conformidad con las normas aplicables.

2 5 4 4 Apoyo a redes y foros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.		0,—

Comentarios

Esta partida se destinada a cubrir gastos de naturaleza nueva relacionados con el apoyo a redes y foros, tales como:

- contribuciones a tanto alzado a la red RegHub (tanto como incentivo para que los expertos efectúen aportaciones como para las actividades de difusión de dicha red dirigidas a las partes interesadas locales),
- cheques de formación para que los políticos locales y regionales en la Unión asistan a formaciones sobre asuntos de la Unión en el marco del proyecto «Erasmus para representantes locales y regionales».

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 5 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**2 5 4** (continuación)

2 5 4 6 Gastos de representación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
141 212	141 212	147 920,32

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones de representación que incumben al Comité Europeo de las Regiones, de conformidad con la normativa aplicable.

Cubre asimismo los gastos de representación de determinados miembros o miembros del personal que actúen en nombre del Comité.

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**2 6 0** **Comunicación y publicaciones**

2 6 0 0 Relaciones con la prensa y apoyo audiovisual

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
804 339	874 339	794 293,05

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir los gastos de:

- el desplazamiento y la acogida de periodistas locales y regionales en Bruselas o en actos que se celebran de forma descentralizada, con ocasión de reuniones del Comité Europeo de las Regiones y de los actos organizados por él,
- las relaciones con los medios de comunicación y con la prensa, incluida la prensa audiovisual, y las colaboraciones con los medios de comunicación que permiten al Comité seguir desarrollando sus actividades de comunicación fuera de la burbuja de Bruselas,
- la producción audiovisual para público interno y externo,
- los costes de personal relacionados con la gestión de las colaboraciones con medios de comunicación y la producción audiovisual,
- la supervisión y la medición del impacto de todas las actividades de prensa y de medios de comunicación, incluidos los costes de personal.

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

2 6 0 (continuación)

2 6 0 1 Mecanismo de diálogo permanente

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
482 512	482 512	438 411,76

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos, incluidos los de representación y de logística, relativos a:

- el aprovechamiento de los resultados de los diálogos locales organizados por políticos regionales y locales en el marco del seguimiento de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, a fin de garantizar la conexión entre el nivel local y regional, por una parte, y el Ágora de los ciudadanos y los paneles ciudadanos de la Unión, por otra,
- el intercambio de buenas prácticas entre los políticos locales y regionales en relación con los procesos participativos para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Esto incluye aplicar el nuevo nivel de calidad de los diálogos ciudadanos y las asambleas ciudadanas celebradas durante la Conferencia sobre el Futuro de Europa,
- el desarrollo ulterior del programa de Jóvenes Representantes Políticos para dirigentes de menos de 40 años de nivel regional y local, en cooperación con las demás instituciones de la Unión y con la participación de las familias políticas de la Unión,
- el desarrollo de la Red Europea de Corresponsales Locales y Regionales de la UE, creada para que los políticos elegidos a nivel subnacional participen en los trabajos de la Conferencia sobre el Futuro de Europa y en su seguimiento,
- la organización, por parte del Comité Europeo de las Regiones, de actos, de índole general o específica, destinados a promover sus trabajos consultivos y políticos; estos actos se celebran en Bruselas o, de forma descentralizada, en otras localidades, por lo general en colaboración con los entes locales y regionales, sus asociaciones y las demás instituciones europeas,
- la participación del Comité Europeo de las Regiones en congresos, conferencias, coloquios, seminarios o simposios organizados por terceros (otras instituciones de la UE, entes locales y regionales o sus asociaciones, etc.).

2 6 0 2 Contenidos digitales y redes sociales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
991 056	991 056	1 098 527,42

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**2 6 0** (continuación)

2 6 0 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos para la elaboración de contenidos impresos, digitales, para los medios sociales y la web. Además, cubre los gastos relacionados con la medición del impacto de dichas acciones de comunicación.

Este crédito también se destina, entre otros aspectos, a incrementar la digitalización de las publicaciones, mejorar el impacto de los contenidos basados en los medios sociales y las herramientas de seguimiento de la web, mantener y potenciar el sitio web del Comité Europeo de las Regiones, así como a realizar una serie de acciones innovadoras.

2 6 0 3 Corresponsales de la UE

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a anticipar el seguimiento por parte del Parlamento Europeo del actual proyecto piloto «Construir Europa con las corporaciones locales».

Gracias al acuerdo político entre el diputado al Parlamento Europeo Ruiz Devesa (iniciador del proyecto piloto), la vicepresidenta de la Comisión Šuica y el presidente del Comité Europeo de las Regiones, el proyecto piloto se ha ejecutado en coordinación con la ambición de un enfoque «de la UE» sin fisuras en relación con la recomendación sobre los «corresponsales de la UE» formulada en la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

El Comité Europeo de las Regiones, como órgano competente de la Unión, debería poner en marcha un programa en el que participen los políticos locales y regionales.

2 6 0 4 Diario Oficial

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)

2 6 2 Adquisición de documentación y archivo

2 6 2 0 Servicios externos de asesoramiento, estudios, seguimiento de políticas y elaboración de informes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
500 000	479 176	474 275,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el asesoramiento, los estudios, el seguimiento de políticas y la elaboración de informes encargados a proveedores externos, en particular a redes académicas e institutos de investigación.

2 6 2 2 Gastos de documentación y de biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
219 247	218 987	102 805,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la ampliación y renovación de la sección de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca del Comité Europeo de las Regiones,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita y/o electrónica de esas suscripciones,
- las suscripciones o contratos de servicios para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- los gastos relacionados con la utilización de bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- los gastos relativos a las obligaciones asumidas por el Comité Europeo de las Regiones en el marco de la cooperación internacional o interinstitucional,
- la compra o el alquiler de equipos especiales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos de biblioteca (tradicional o híbrida) y el centro de documentación, así como los gastos derivados de la asistencia externa para la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos equipos y sistemas,
- los gastos de diferentes servicios relacionados con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,

COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

CAPÍTULO 2 6 — CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
(continuación)**2 6 2** (continuación)

2 6 2 2 (continuación)

- los gastos de los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, el servicio de documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras de referencia con destino a la Dirección de Traducción u otros servicios del Comité.

2 6 2 4 Gastos de fondos de archivo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
162 965	140 690	140 525,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes de los servicios externos de archivo o de gestión de documentos del Comité Europeo de las Regiones, incluida la selección, la clasificación, la nueva clasificación en los depósitos, la codificación o el registro, entre otros. También cubre los costes de los servicios de archivo, la adquisición y la utilización de los elementos archivados en soportes de sustitución, así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (eléctricos, electrónicos, informáticos) y los gastos de publicación en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.).

2 6 4 **Actividades de comunicación de los Grupos políticos del Comité Europeo de las Regiones**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
400 000	396 234	369 426,66

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las actividades políticas y de información de los miembros y los suplentes del Comité Europeo de las Regiones en el ejercicio de su mandato europeo de conformidad con la normativa correspondiente:

- promover y reforzar el papel de los miembros y los suplentes del Comité Europeo de las Regiones a través de las actividades de sus grupos políticos,
- informando a los ciudadanos del papel del Comité Europeo de las Regiones como representante institucional de los entes regionales y locales de la Unión.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS
CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos créditos son de carácter meramente provisional y solo podrán utilizarse después de haber sido transferidos a otros capítulos del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 10 2 — RESERVA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE EDIFICIOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

PERSONAL**Comité Europeo de las Regiones**

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	Sin clasificar	—	1	—
AD 16	—	—	—	—
AD 15	10	—	7	—
AD 14	23	5	26	5
AD 13	24	—	24	—
AD 12	30	5	30	5
AD 11	29	3	29	3
AD 10	36	3	30	1
AD 9	40	6	35	7
AD 8	29	10	39	10
AD 7	30	5	31	6
AD 6	13	4	13	4
AD 5	1	—	1	—
Subtotal AD	265	41	265	41
AST 11	5	—	5	—
AST 10	5	—	5	—
AST 9	17	1	17	1
AST 8	19	—	19	—
AST 7	28	4	28	3
AST 6	30	2	29	2
AST 5	36	6	37	6
AST 4	18	2	18	3
AST 3	—	2	—	1
AST 2	—	—	—	1
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	158	17	158	17
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	4	—	4	—
AST/SC 4	3	—	3	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	5	—	5	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	14	—	14	—
Total	437	59	437	59
Total	496		496	

SECCIÓN VIII
DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Defensor del Pueblo Europeo para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	13 843 160
Ingresos propios	- 1 749 224
Contribución que ha de percibirse	12 093 936

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	844 937	762 468	696 155,—	82,39
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	156 724	137 022	127 155,—	81,13
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 001 661	899 490	823 310,—	82,19
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	747 563	707 282	628 733,—	84,10
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	747 563	707 282	628 733,—	84,10
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	1 749 224	1 606 772	1 452 043,—	83,01
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 372,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	997,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	2 369,—	
	Título 3 — Total	1 749 224	1 606 772	1 454 412,—	83,15

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
844 937	762 468	696 155,—

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
156 724	137 022	127 155,—

Comentarios

Las disposiciones relativas a la contribución temporal se aplicaron hasta el 30 de junio de 2003. Así pues, esta partida se destina a consignar todo ingreso procedente del importe residual de la contribución temporal aplicada a las retribuciones de los miembros de la Comisión, funcionarios y demás agentes en activo.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 1** (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1).

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15), y en particular su artículo 10, apartados 2 y 3.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones**3 0 1 0** Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
747 563	707 282	628 733,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 2** Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 40, apartado 3.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, y en particular su artículo 17.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** *Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 *Venta de otros bienes*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de vehículos, equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 2** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** *Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 *Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 3 *Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 372,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	997,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
4 0 0	CAPÍTULO 4 0				
	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	p.m.	p.m.	28,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	28,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	28,—	

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	28,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de fondos invertidos, en préstamo y los intereses bancarios e intereses de otro tipo percibidos en las cuentas de la institución.

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y REEMBOLSOS****6 6 8 Otras contribuciones y reembolsos — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento Financiero, los eventuales ingresos no previstos en las otras partes del título 6 y que dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se asignan dichos ingresos.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	496 500	511 605	481 810,60
1 2	FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES	9 681 707	9 137 366	7 933 004,85
1 4	OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS	672 500	659 700	516 020,56
1 6	OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN	345 644	343 676	305 472,05
	Título 1 — Total	11 196 351	10 652 347	9 236 308,06
2	INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO			
2 0	BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	1 570 709	1 429 000	1 620 763,93
2 1	INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO	325 000	325 000	274 984,45
2 3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE	509 700	510 700	474 335,09
	Título 2 — Total	2 405 409	2 264 700	2 370 083,47
3	GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN			
3 0	REUNIONES Y CONFERENCIAS	194 000	251 000	149 830,60
3 2	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN	35 000	32 000	74 891,53
3 3	ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES	10 000	10 000	18 250,—
3 4	GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO	2 400	2 400	2 400,—
	Título 3 — Total	241 400	295 400	245 372,13

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos				
	Créditos no disociados	459 500	474 605	446 810,60	97,24
1 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 3	Pensiones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 4	Gastos de misiones				
	Créditos no disociados	35 000	35 000	35 000,—	100
1 0 5	Cursos de idiomas y de informática				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	0,—	
1 0 8	Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	496 500	511 605	481 810,60	97,04
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribución y otros derechos				
1 2 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	9 648 707	9 104 366	7 915 605,40	82,04
1 2 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	0,—	
1 2 0 4	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	30 000	30 000	17 399,45	58
	Artículo 1 2 0 — Total	9 681 707	9 137 366	7 933 004,85	81,94

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS****CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 2	Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado				
1 2 2 0	Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 2 2 2	Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 1 2 2 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	9 681 707	9 137 366	7 933 004,85	81,94
	CAPÍTULO 1 4				
1 4 0	Otros agentes y personal externo				
1 4 0 0	Otros agentes				
	Créditos no disociados	450 500	450 500	350 168,37	77,73
1 4 0 4	Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios				
	Créditos no disociados	222 000	209 200	165 852,19	74,71
	Artículo 1 4 0 — Total	672 500	659 700	516 020,56	76,73
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	672 500	659 700	516 020,56	76,73
	CAPÍTULO 1 6				
1 6 1	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 6 1 0	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	1 145,—	38,17
1 6 1 2	Perfeccionamiento profesional				
	Créditos no disociados	90 000	90 000	87 036,20	96,71
	Artículo 1 6 1 — Total	93 000	93 000	88 181,20	94,82

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 6 3	<i>Intervenciones en favor del personal de la institución</i>				
1 6 3 0	Servicio social				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 6 3 1	Movilidad				
	Créditos no disociados	19 950	26 000	2 317,25	11,62
1 6 3 2	Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	7 000	7 000	4 576,60	65,38
	<i>Artículo 1 6 3 — Total</i>	26 950	33 000	6 893,85	25,58
1 6 5	<i>Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución</i>				
1 6 5 0	Escuelas Europeas				
	Créditos no disociados	175 694	167 676	124 697,—	70,97
1 6 5 1	Guarderías y centros infantiles				
	Créditos no disociados	50 000	50 000	85 700,—	171,40
	<i>Artículo 1 6 5 — Total</i>	225 694	217 676	210 397,—	93,22
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	345 644	343 676	305 472,05	88,38
	Título 1 — Total	11 196 351	10 652 347	9 236 308,06	82,49

TÍTULO 1**GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN****1 0 0 Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
459 500	474 605	446 810,60

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la financiación de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la retribución del Defensor del Pueblo Europeo, concretamente las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad y de accidente y de enfermedad profesional, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 4 bis, 11 y 14.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 2 Indemnizaciones temporales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la indemnización transitoria y las asignaciones familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 2** (continuación)*Bases jurídicas*

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 7.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 3 Pensiones*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

La Comisión financia las pensiones de jubilación de los antiguos Defensores del Pueblo Europeos, así como las pensiones de viudedad y orfandad y el coeficiente corrector aplicado en el respectivo país de residencia. Este crédito se destina a cubrir los costes no asumidos por la Comisión, en particular la cotización del Defensor del Pueblo Europeo al seguro de enfermedad de la Unión.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular sus artículos 8, 9, 15 y 18.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 4 Gastos de misiones***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
35 000	35 000	35 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 6.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

1 0 5 Cursos de idiomas y de informática*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 000	2 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de participación en cursos de idiomas u otros seminarios de perfeccionamiento profesional.

1 0 8 Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de estas*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 8** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje del Defensor del Pueblo Europeo (incluidos los miembros de su familia) en los que se incurra con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones compensatorias de los gastos de instalación y de reinstalación del Defensor del Pueblo Europeo con ocasión de su entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza del Defensor del Pueblo Europeo con motivo de su entrada en funciones o del cese de estas.

Bases jurídicas

Reglamento n.º 422/67/CEE, n.º 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal General, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (DO 187 de 8.8.1967, p. 1), y en particular su artículo 5.

Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones (DO L 113 de 4.5.1994, p. 15).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES**1 2 0** **Retribución y otros derechos**

1 2 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 648 707	9 104 366	7 915 605,40

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los sueldos, indemnizaciones y complementos derivados de los sueldos,
- el seguro contra los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- las indemnizaciones a tanto alzado por horas extraordinarias,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 0 (continuación)

- el pago de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino,
- la cobertura de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba satisfacer en favor de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	3 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de las horas extraordinarias en las condiciones previstas en las bases jurídicas.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 4 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	30 000	17 399,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o de su traslado que impliquen un cambio de lugar de destino,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 0** (continuación)

1 2 0 4 (continuación)

- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su asignación a un nuevo lugar de destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las indemnizaciones diarias que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de destino,
- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas separados del servicio por ineptitud manifiesta,
- la indemnización de rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 2 **Indemnizaciones tras el cese en funciones anticipado**

1 2 2 0 Indemnizaciones en caso de cese por interés del servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios:

- declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de su institución,
- que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 16, AD 15 o AD 14 y que sean cesados por interés del servicio.

Este crédito cubre asimismo la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a estas indemnizaciones.

CAPÍTULO 1 2 — FUNCIONARIOS Y AGENTES TEMPORALES (continuación)**1 2 2** (continuación)

1 2 2 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41 y 50 y su anexo IV.

1 2 2 2 Indemnizaciones por cese definitivo de las funciones y régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- las indemnizaciones que deban pagarse en aplicación del Estatuto o del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 o del Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de las indemnizaciones,
- la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las distintas indemnizaciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 64 y 72.

Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n.º 3518/85 del Consejo, de 12 de diciembre de 1985, por el que se establecen medidas específicas relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de España y de Portugal (DO L 335 de 13.12.1985, p. 56), y Reglamento (CE, Euratom, CECA) n.º 2688/95 del Consejo, de 17 de noviembre de 1995, por el que se establecen medidas especiales de cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia (DO L 280 de 23.11.1995, p. 1).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 4 — OTROS AGENTES Y PRESTACIONES EXTERNAS**1 4 0 Otros agentes y personal externo**

1 4 0 0 Otros agentes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
450 500	450 500	350 168,37

Comentarios

Este crédito se destina fundamentalmente a cubrir:

- la retribución de los otros agentes, incluidos los agentes contractuales y locales y los consejeros especiales (en el sentido del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cuotas patronales a los diferentes regímenes de seguridad social, así como la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dichos agentes,
- los honorarios del personal retribuido con arreglo a las disposiciones relativas a la prestación de servicios y, en casos especiales, al empleo de personal interino.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 4 0 4 Períodos de prácticas, subvenciones e intercambios de funcionarios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
222 000	209 200	165 852,19

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones y gastos de viaje y de misión para las personas en período de prácticas, así como los seguros de accidente y de enfermedad durante dichos períodos,
- los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Defensor del Pueblo Europeo y el sector público de los Estados miembros o de otros países que se especifican en la normativa.

Bases jurídicas

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los períodos de prácticas, y Decisión del Defensor del Pueblo Europeo relativa a los funcionarios internacionales, nacionales y regionales o locales destinados en comisión de servicios en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

1 6 1 Gastos relativos a la gestión del personal

1 6 1 0 Gastos de contratación de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	3 000	1 145,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de organización de las oposiciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse al reconocimiento médico,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de funcionarios y otros agentes.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, podrá destinarse a cubrir las oposiciones organizadas por la propia institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 27 a 31 y 33 de su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 6 1 2 Perfeccionamiento profesional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
90 000	90 000	87 036,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de formación general orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento y eficacia de la institución,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 1** (continuación)

1 6 1 2 (continuación)

- los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales ocasionados durante la realización de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas (excepto los del artículo 3 0 0).

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 6 3 Intervenciones en favor del personal de la institución

1 6 3 0 Servicio social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política interinstitucional en su favor:
 - funcionarios y agentes temporales en activo,
 - cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo,
 - los hijos a su cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea,
 dentro de las posibilidades presupuestarias y, una vez agotados los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios, que estén debidamente justificados, y que no sean reembolsados por el Régimen común de seguro de enfermedad,
- las intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 9, apartado 3, párrafo tercero, y su artículo 76.

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 3** (continuación)

1 6 3 0 (continuación)

Decisión del Defensor del Pueblo Europeo, de 15 de enero de 2004, por la que se adoptan las normas relativas a la asistencia social de los funcionarios y otros agentes de la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

1 6 3 1 Movilidad

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 950	26 000	2 317,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen de apoyo a:

- el uso de opciones de transporte multimodal sostenibles, en particular los desplazamientos en bicicleta, los desplazamientos a pie y el transporte público, para acudir al trabajo,
- la adquisición y el mantenimiento de bicicletas de servicio, la organización de actos de sensibilización, etc.,

conforme al compromiso de las instituciones de la Unión de reducir sus emisiones de CO₂ y a los objetivos de la Unión establecidos en el Pacto Verde Europeo.

1 6 3 2 Relaciones sociales entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 000	7 000	4 576,60

Comentarios

Este crédito se destina a estimular y apoyar financieramente toda iniciativa destinada a promover las relaciones sociales entre agentes de distintas nacionalidades, por ejemplo, subvenciones a los clubes y asociaciones y actividades culturales del personal así como a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el Comité de personal (actividades culturales, de ocio, comidas, etc.).

Este crédito cubre asimismo la participación financiera en las actividades sociales interinstitucionales.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 1 6 — OTROS GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 6 5 Actividades relacionadas con el conjunto de personas vinculadas a la institución**

1 6 5 0 Escuelas Europeas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
175 694	167 676	124 697,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la contribución del Defensor del Pueblo Europeo a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, o
- el reembolso a la Comisión de la contribución a los Escuelas Europeas de tipo II acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagadas por la Comisión en nombre y por cuenta del Defensor del Pueblo Europeo de acuerdo con el convenio de Mandato y Servicio firmado con la Comisión.

Este crédito cubrirá el coste de los hijos del personal del Defensor del Pueblo Europeo inscritos en una Escuela Europea de tipo II.

Bases jurídicas

Decisión C(2013) 4886 de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporción al número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 modificada por la Decisión C(2010) 7993 (DO C 222 de 2.8.2013, p. 8).

1 6 5 1 Guarderías y centros infantiles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 000	50 000	85 700,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del Defensor del Pueblo Europeo en los gastos del centro de preescolar y demás guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión).

TÍTULO 2

INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Inmuebles				
2 0 0 0	Alquileres				
	Créditos no disociados	1 045 620	942 000	1 176 938,81	112,56
2 0 0 1	Obras de acondicionamiento e instalación				
	Créditos no disociados	5 000	p.m.	5 314,96	106,30
2 0 0 2	Limpieza, mantenimiento y consumo de energía				
	Créditos no disociados	195 969	195 000	152 510,16	77,82
2 0 0 3	Seguridad y vigilancia de los inmuebles				
	Créditos no disociados	324 120	292 000	286 000,—	88,24
	Artículo 2 0 0 — Total	1 570 709	1 429 000	1 620 763,93	103,19
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	1 570 709	1 429 000	1 620 763,93	103,19
	CAPÍTULO 2 1				
2 1 0	Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones				
2 1 0 0	Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos				
	Créditos no disociados	310 000	310 000	258 639,50	83,43
	Artículo 2 1 0 — Total	310 000	310 000	258 639,50	83,43
2 1 2	Mobiliario				
	Créditos no disociados	3 000	3 000	6 304,87	210,16
2 1 6	Vehículos				
	Créditos no disociados	12 000	12 000	10 040,08	83,67
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	325 000	325 000	274 984,45	84,61

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 3				
2 3 0	Gastos administrativos				
2 3 0 0	Papelería, material de oficina y bienes fungibles				
	Créditos no disociados	3 500	5 500	2 846,74	81,34
2 3 0 1	Franqueo postal y gastos de porte				
	Créditos no disociados	2 500	3 000	3 000,—	120
2 3 0 2	Telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	4 500	5 000	3 479,53	77,32
2 3 0 3	Gastos financieros				
	Créditos no disociados	700	700	960,—	137,14
2 3 0 4	Otros gastos				
	Créditos no disociados	3 500	3 500	2 549,26	72,84
2 3 0 5	Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios				
	Créditos no disociados	1 000	1 000	0,—	
	<i>Artículo 2 3 0 — Total</i>	15 700	18 700	12 835,53	81,75
2 3 1	Traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	315 000	315 000	315 000,—	100
2 3 2	Apoyo a actividades				
	Créditos no disociados	179 000	177 000	146 499,56	81,84
	CAPÍTULO 2 3 — TOTAL	509 700	510 700	474 335,09	93,06
	Título 2 — Total	2 405 409	2 264 700	2 370 083,47	98,53

TÍTULO 2**INMUEBLES, MOBILIARIO, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS****2 0 0 Inmuebles****2 0 0 0 Alquileres***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 045 620	942 000	1 176 938,81

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el alquiler de los edificios ocupados por el Defensor del Pueblo Europeo:

- locales en Estrasburgo,
- locales en Bruselas.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

2 0 0 1 Obras de acondicionamiento e instalación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000	p.m.	5 314,96

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la realización de diferentes trabajos de acondicionamiento entre los que se encuentran la instalación de tabiques, cortinas, cableados, pintura, moquetas, revestimiento de suelos, falsos techos e instalaciones técnicas correspondientes a los mismos.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 0 — BIENES INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)

2 0 0 2 Limpieza, mantenimiento y consumo de energía

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
195 969	195 000	152 510,16

Comentarios

Este crédito se destina a financiar lo siguiente:

- gastos de mantenimiento, conservación, funcionamiento y limpieza de los edificios alquilados por el Defensor del Pueblo Europeo,
- gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

2 0 0 3 Seguridad y vigilancia de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
324 120	292 000	286 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a sufragar los gastos de seguridad de los edificios ocupados por el Defensor del Pueblo Europeo.

Bases jurídicas

Acuerdo administrativo entre el Defensor del Pueblo Europeo y el Parlamento Europeo.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO

Comentarios

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 0 Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática y las telecomunicaciones**

2 1 0 0 Compra, trabajos y mantenimiento de los equipos y los programas informáticos, y trabajos conexos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
310 000	310 000	258 639,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de:

- la compra, alquiler, mantenimiento y conservación de equipos y el desarrollo de programas informáticos,
- la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de equipos informáticos,
- los trabajos de informática confiados a terceros y otros gastos relativos a servicios informáticos,
- la compra, el alquiler, el cuidado y el mantenimiento del equipo de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones (redes de transmisión, centrales y equipos telefónicos y asimilados, fax, sistemas de télex, costes de instalación, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 1 2 Mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	3 000	6 304,87

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, alquiler, mantenimiento y reparación de mobiliario, incluida la adquisición de mobiliario ergonómico, y la sustitución de mobiliario viejo e inservible y de máquinas de oficina.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, MATERIAL Y MOBILIARIO: ADQUISICIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO (continuación)**2 1 6 Vehículos***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
12 000	12 000	10 040,08

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de vehículos (coches de servicio) y el alquiler de coches, taxis, autocares y camiones, con o sin conductor, incluidos la cobertura de seguro necesaria y el pago de las eventuales multas.

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE**2 3 0 Gastos administrativos***Comentarios*

En relación con las adquisiciones públicas, la institución consultará a las otras instituciones sobre los términos contractuales que haya pactado cada una de ellas.

2 3 0 0 Papelería, material de oficina y bienes fungibles*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 500	5 500	2 846,74

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para la imprenta y los talleres de reproducción, etc.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

2 3 0 1 Franqueo postal y gastos de porte*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 500	3 000	3 000,—

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)

2 3 0 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo, tratamiento y despacho del correo por los servicios postales o las empresas de mensajería.

2 3 0 2 Telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 500	5 000	3 479,53

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable u ondas de radio (telefonía fija y móvil, televisión), así como los gastos relativos a las redes de transmisión de datos y a los servicios telemáticos.

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR

2 3 0 3 Gastos financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
700	700	960,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios (comisiones, agios y gastos diversos) y otros gastos financieros, incluidos gastos adicionales para la financiación de edificios.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 10 000 EUR.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**2 3 0** (continuación)

2 3 0 4 Otros gastos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 500	3 500	2 549,26

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los seguros no previstos específicamente en otra partida,
- diversos gastos de funcionamiento como, por ejemplo, la compra de horarios de transporte ferroviario y aéreo así como la publicación en la prensa de las ventas de material de segunda mano,
- administraciones de anticipos en Bruselas y Estrasburgo.

2 3 0 5 Gastos jurídicos e indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 000	1 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- todos los gastos eventuales derivados de la intervención del Defensor del Pueblo Europeo ante los órganos jurisdiccionales de la Unión y nacionales, el coste de los servicios jurídicos, así como otros gastos de carácter jurídico, contenciosos o precontenciosos,
- los gastos relativos a las indemnizaciones por daños y perjuicios, los intereses y las posibles deudas mencionadas en el Reglamento Financiero.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

2 3 1 Traducción e interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
315 000	315 000	315 000,—

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE (continuación)**231** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir el coste de todas las prestaciones de apoyo, en particular la traducción y el mecanografiado del informe anual y de otros documentos, los servicios de intérpretes contratados u ocasionales, y otros costes conexos.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

232 **Apoyo a actividades***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
179 000	177 000	146 499,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los costes generales de gestión que se han de pagar al Parlamento Europeo para cubrir los gastos del Parlamento Europeo en horas de trabajo del personal por la prestación de servicios generales como, por ejemplo, de contabilidad, auditoría interna, servicio médico, etc.

Este crédito se destina asimismo a cubrir el coste de las distintas prestaciones interinstitucionales de servicios que no estén contempladas ya en otra línea presupuestaria.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Gastos de misiones del personal				
	Créditos no disociados	100 000	100 000	118 306,25	118,31
3 0 2	Gastos de recepción y de representación				
	Créditos no disociados	2 000	2 000	496,40	24,82
3 0 3	Reuniones en general				
	Créditos no disociados	67 000	124 000	24 823,44	37,05
3 0 4	Reuniones internas				
	Créditos no disociados	25 000	25 000	6 204,51	24,82
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	194 000	251 000	149 830,60	77,23
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Adquisición de información y asesoramiento				
3 2 0 0	Gastos de documentación y biblioteca				
	Créditos no disociados	3 000	4 000	1 463,08	48,77
3 2 0 1	Gastos de fondos de archivo				
	Créditos no disociados	6 000	3 000	16 000,—	266,67
	Artículo 3 2 0 — Total	9 000	7 000	17 463,08	194,03
3 2 1	Producción y difusión				
3 2 1 0	Comunicaciones y publicaciones				
	Créditos no disociados	26 000	25 000	57 428,45	220,88
	Artículo 3 2 1 — Total	26 000	25 000	57 428,45	220,88
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	35 000	32 000	74 891,53	213,98

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES**CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Estudios y subvenciones				
3 3 0 0	Estudios				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	18 250,—	182,50
3 3 0 1	Relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales/regionales y otros órganos similares, y apoyo a las actividades de la Red Europea de Defensores del Pueblo				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 3 0 — Total</i>	10 000	10 000	18 250,—	182,50
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	10 000	10 000	18 250,—	182,50
	CAPÍTULO 3 4				
3 4 0	Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo				
3 4 0 0	Gastos diversos				
	Créditos no disociados	2 400	2 400	2 400,—	100
	<i>Artículo 3 4 0 — Total</i>	2 400	2 400	2 400,—	100
	CAPÍTULO 3 4 — TOTAL	2 400	2 400	2 400,—	100
	Título 3 — Total	241 400	295 400	245 372,13	101,65

TÍTULO 3**GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES GENERALES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS****3 0 0 Gastos de misiones del personal***Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 000	100 000	118 306,25

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas diarias de misión y los gastos adicionales o excepcionales en que se incurra con ocasión de una misión, incluidos los gastos accesorios de expedición de títulos de transporte y reservas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 5 000 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

3 0 2 Gastos de recepción y de representación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 000	2 000	496,40

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las obligaciones que incumben a la institución en cuanto a recepción y representación, y a la compra de objetos representativos ofrecidos por el Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO 3 0 — REUNIONES Y CONFERENCIAS (continuación)**3 0 3 Reuniones en general***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
67 000	124 000	24 823,44

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, las dietas y los gastos accesorios o excepcionales de expertos y otras personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como otros gastos conexos (alquiler de habitaciones, necesidades de interpretación, etc.).

3 0 4 Reuniones internas*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
25 000	25 000	6 204,51

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con la organización de reuniones internas de la institución.

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**3 2 0 Adquisición de información y asesoramiento****3 2 0 0 Gastos de documentación y biblioteca***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000	4 000	1 463,08

Comentarios

Este crédito se destina a:

- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**3 2 0** (continuación)**3 2 0 0** (continuación)

- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y la difusión escrita o electrónica de esas suscripciones y los contratos de servicio para revistas de prensa y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones,
- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales o sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Defensor del Pueblo Europeo.

3 2 0 1 Gastos de fondos de archivo*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 000	3 000	16 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los costes de los servicios externos que conllevan las operaciones de archivo, incluida la selección, la clasificación y la nueva clasificación en los depósitos, los costes de las prestaciones de archivo, la adquisición y la explotación de fondos de archivo en soportes de sustitución (microfilms, discos, cintas, etc.), así como la compra, el alquiler y el mantenimiento de materiales especiales (electrónicos, informáticos, eléctricos) y los gastos de publicaciones en todo tipo de formato (folletos, CD-ROM, etc.),
- el tratamiento del patrimonio archivístico del Defensor del Pueblo Europeo constituido en el ejercicio de su mandato y entregado a título de donaciones o de legados al Parlamento Europeo, a los Archivos Históricos de la Unión Europea (AHUE) o a una asociación o fundación en el marco de la reglamentación.

CAPÍTULO 3 2 — ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN: ADQUISICIÓN, ARCHIVO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN (continuación)**3 2 0** (continuación)

3 2 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43), así como sus medidas de aplicación adoptadas en la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo.

3 2 1 Producción y difusión

3 2 1 0 Comunicaciones y publicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
26 000	25 000	57 428,45

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de una serie de publicaciones (Informe anual, etc.),
- el material impreso (por medios tradicionales o electrónicos) destinado a difundir información relativa al Defensor del Pueblo Europeo (publicidad y medidas para difundir la figura del Defensor del Pueblo Europeo entre el público en general),
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.).

El importe de los ingresos afectados según el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 000 EUR.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

CAPÍTULO 3 3 — ESTUDIOS Y OTRAS SUBVENCIONES**3 3 0 Estudios y subvenciones**

3 3 0 0 Estudios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	10 000	18 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a la contratación de estudios o encuestas a cargo de expertos e institutos de investigación cualificados, así como a cubrir los gastos de publicación de tales estudios y los costes conexos.

3 3 0 1 Relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales/regionales y otros órganos similares, y apoyo a las actividades de la Red Europea de Defensores del Pueblo

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir aquellos gastos en que se incurra para promover las relaciones y mejorar la cooperación entre el Defensor del Pueblo Europeo y los Defensores del Pueblo nacionales y regionales, así como organismos similares.

Este crédito puede cubrir en particular la subvención de proyectos en las áreas de actividad de la Red Europea de Defensores del Pueblo (excepto los de la partida 3 2 1 0).

Este crédito se destina también a cubrir las contribuciones destinadas a atender los gastos necesarios para recibir a grupos de visitantes del Defensor del Pueblo Europeo.

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO**3 4 0 Gastos relativos a las funciones del Defensor del Pueblo Europeo**

3 4 0 0 Gastos diversos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 400	2 400	2 400,—

CAPÍTULO 3 4 — GASTOS RELATIVOS A LAS FUNCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO *(continuación)***3 4 0** *(continuación)*3 4 0 0 *(continuación)**Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir posibles gastos relacionados de manera específica con las funciones del Defensor del Pueblo Europeo (por ejemplo, relaciones con los Defensores del Pueblo nacionales y con las organizaciones internacionales de Defensores del Pueblo, así como suscripciones a publicaciones de organizaciones internacionales).

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

PERSONAL
Defensor del Pueblo Europeo

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AD 16	—	1	—
AD 15	3	—	1	—
AD 14	1	1	3	1
AD 13	1	2	1	1
AD 12	5	—	5	1
AD 11	1	1	2	1
AD 10	1	1	—	1
AD 9	6	1	4	1
AD 8	5	2	7	1
AD 7	2	3	4	4
AD 6	2	3	1	4
AD 5	2	2	1	1
Subtotal AD	29	17	29	17
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	1	—	1
AST 9	1	1	1	1
AST 8	2	1	3	1
AST 7	3	1	2	1
AST 6	3	4	2	3
AST 5	2	1	2	2
AST 4	2	1	3	1
AST 3	1	—	—	—
AST 2	—	3	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	14	13	13	10
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	1	—	1	—
AST/SC 3	—	1	—	2
AST/SC 2	—	—	—	3
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	1	1	5
Total	44	31	43	32
Total	75		75	

SECCIÓN IX
SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Supervisor Europeo de Protección de Datos para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	24 329 460
Ingresos propios	- 2 393 000
Contribución que ha de percibirse	21 936 460

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	961 000	876 000	689 471,59	71,75
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	206 000	186 000	146 527,14	71,13
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	1 167 000	1 062 000	835 998,73	71,64
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 226 000	1 094 000	909 810,77	74,21
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	1 226 000	1 094 000	909 810,77	74,21
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	2 393 000	2 156 000	1 745 809,50	72,95
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas por misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 3 — Total	2 393 000	2 156 000	1 745 809,50	72,95

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 *Impuestos y gravámenes*

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
961 000	876 000	689 471,59

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
206 000	186 000	146 527,14

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 66 bis.

Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1 Cotizaciones al régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribuciones del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
1 226 000	1 094 000	909 810,77

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 2.

3 0 1 1 Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 4, su artículo 11, apartados 2 y 3, y el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES**3 1 0 Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELACIONADOS CON BIENES (continuación)**3 1 1 Venta de otros bienes**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o readquisición de otros bienes pertenecientes a la institución. También acoge el producto de la venta de equipo, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos, así como la venta de vehículos que están siendo reemplazados o desguazados cuando su valor contable se ha amortizado en su totalidad.

3 1 2 Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2 Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 1 Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas por misión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1** (continuación)*Comentarios*

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de las instituciones.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a acoger otros ingresos procedentes de la gestión administrativa.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

TÍTULO 4**INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS****CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS**

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
4 0 0	CAPÍTULO 4 0				
	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 4 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 4
INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados, e intereses bancarios y otros intereses en las cuentas de la institución.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1	PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN			
1 0	MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN	469 000	440 000	419 561,62
1 1	PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN	11 763 594	10 598 920	9 198 113,56
	Título 1 — Total	12 232 594	11 038 920	9 617 675,18
2	INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN			
2 0	INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	3 735 114	3 706 857	3 768 992,61
	Título 2 — Total	3 735 114	3 706 857	3 768 992,61
3	CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS			
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	8 361 752	7 965 782	6 521 056,04
	Título 3 — Total	8 361 752	7 965 782	6 521 056,04
10	OTROS GASTOS			
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	24 329 460	22 711 559	19 907 723,83

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 0				
1 0 0	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los miembros				
1 0 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	426 000	400 000	386 561,62	90,74
1 0 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 2	Indemnizaciones temporales				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 3	Pensiones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 0 0 4	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 0 0 — Total</i>	426 000	400 000	386 561,62	90,74
1 0 1	Otros gastos relativos a los miembros				
1 0 1 0	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	10 000	10 000	0,—	
1 0 1 1	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	33 000	30 000	33 000,—	100
	<i>Artículo 1 0 1 — Total</i>	43 000	40 000	33 000,—	76,74
	CAPÍTULO 1 0 — TOTAL	469 000	440 000	419 561,62	89,46

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
1 1 0 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	8 726 000	7 724 420	6 532 446,08	74,86
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese				
	Créditos no disociados	85 000	80 000	48 161,33	56,66
1 1 0 2	Horas extraordinarias remuneradas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 5	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 1 1 0 — Total</i>	8 811 000	7 804 420	6 580 607,41	74,69
1 1 1	Otros agentes				
1 1 1 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	2 127 594	2 020 500	2 081 228,02	97,82
1 1 1 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	365 000	325 000	159 131,73	43,60
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior				
	Créditos no disociados	60 000	57 000	33 800,—	56,33
	<i>Artículo 1 1 1 — Total</i>	2 552 594	2 402 500	2 274 159,75	89,09

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 1 2	Otros gastos relativos al personal				
1 1 2 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	150 000	110 000	145 000,—	96,67
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal				
	Créditos no disociados	10 000	7 000	11 000,—	110
1 1 2 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	89 000	89 000	60 000,—	67,42
1 1 2 3	Servicio social				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 2 4	Servicio médico				
	Créditos no disociados	30 000	23 000	23 000,—	76,67
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías				
	Créditos no disociados	100 000	85 000	99 893,35	99,89
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales				
	Créditos no disociados	21 000	78 000	4 453,05	21,21
	<i>Artículo 1 1 2 — Total</i>	400 000	392 000	343 346,40	85,84
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	11 763 594	10 598 920	9 198 113,56	78,19
	Título 1 — Total	12 232 594	11 038 920	9 617 675,18	78,62

TÍTULO 1

PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

1 0 0 **Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los miembros**

1 0 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
426 000	400 000	386 561,62

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el devengo de los sueldos, indemnizaciones y otras asignaciones relativas a la retribución de los miembros, en particular las contribuciones de la institución al seguro de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, las contribuciones de la institución al seguro de enfermedad, las asignaciones por nacimiento, las indemnizaciones previstas en caso de fallecimiento, los reconocimientos médicos anuales, etc.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones y al cese de las funciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los miembros de la institución, incluidos los miembros de la familia, efectuados con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas, las indemnizaciones por gastos de instalación y reinstalación con ocasión de la entrada en funciones o del cese de estas, y los gastos de mudanza con motivo de la entrada en funciones o del cese de estas.

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 2 Indemnizaciones temporales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones temporales, los complementos familiares así como los coeficientes correctores de los países de residencia de los miembros de la institución, después del cese en sus funciones.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 3 Pensiones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 0** (continuación)

1 0 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las pensiones de jubilación y el coeficiente corrector del país de residencia de los miembros de las instituciones, así como las pensiones de viudedad y orfandad y los coeficientes correctores del país de residencia.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

1 0 0 4 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones y de las pensiones.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

1 0 1 Otros gastos relativos a los miembros

1 0 1 0 Formación complementaria

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	10 000	0,—

CAPÍTULO 1 0 — MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 0 1** (continuación)

1 0 1 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las clases de lengua, seminarios y cursos de formación profesional.

1 0 1 1 Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
33 000	30 000	33 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y el pago de las dietas de misión, así como los gastos accesorios o excepcionales con motivo de la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1).

Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**1 1 0** **Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales**

1 1 0 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
8 726 000	7 724 420	6 532 446,08

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
85 000	80 000	48 161,33

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales, incluidos sus familiares, en el momento de su entrada en funciones, de su cese en el servicio o del traslado a otro destino,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su traslado a un nuevo destino, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de traslado a otra localidad,
- las indemnizaciones diarias debidas a los funcionarios y agentes temporales que aporten justificación de que están obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo destino,
- la indemnización por despido de los funcionarios en prácticas que hubieran sido separados del servicio por incompetencia manifiesta,
- la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Horas extraordinarias remuneradas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de horas extraordinarias, en las condiciones previstas en la base jurídica.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 56 y su anexo VI.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 3 Ayudas extraordinarias

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las eventuales intervenciones en favor de los funcionarios y agentes que se encuentren en una situación particularmente difícil.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 1 0 4 Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- indemnizaciones en casos de excedencia forzosa o de cese por interés del servicio,
- la cuota patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad de los beneficiarios de dichas indemnizaciones,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a dichas indemnizaciones, así como la incidencia de las eventuales adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo en el curso del ejercicio.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72 y su anexo IV.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 5 Crédito provisional

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la incidencia de las posibles adaptaciones de las retribuciones e indemnizaciones.

Es de carácter provisional y solo podrá utilizarse una vez se haya transferido a otras líneas presupuestarias de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 65 y 65 bis y su anexo XI.

1 1 1 Otros agentes

1 1 1 0 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 127 594	2 020 500	2 081 228,02

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 1** (continuación)

1 1 1 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
365 000	325 000	159 131,73

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en período de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos.

También está destinado a financiar los gastos ocasionados por los intercambios de personal entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos, por una parte, y el sector público de los Estados miembros y de los países de la AELC que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 1 2 Prestaciones y trabajos encargados en el exterior

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
60 000	57 000	33 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, y en particular los trabajadores temporales.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 1 2 Otros gastos relativos al personal

1 1 2 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
150 000	110 000	145 000,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 2** (continuación)

1 1 2 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte y el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

1 1 2 1 Gastos de contratación de personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	7 000	11 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de organización de los concursos previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos a las entrevistas de contratación y las visitas médicas.

También está destinado a financiar los gastos de organización de los procedimientos de selección de agentes temporales y agentes contractuales.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina de Selección de Personal Europea, este crédito podrá destinarse a los concursos organizados por el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)

1 1 2 (continuación)

1 1 2 1 (continuación)

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1 1 2 2 Formación complementaria

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
89 000	89 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- cursos de formación y perfeccionamiento profesional para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,
- actos relacionados con la formación de equipos,
- gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

1 1 2 3 Servicio social

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 2** (continuación)

1 1 2 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir en el marco de una política interinstitucional en favor de las personas con discapacidad (funcionarios y agentes temporales en servicio activo, sus cónyuges y los hijos a su cargo según la definición del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea), el reembolso —dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen— de los gastos distintos de los médicos ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 76.

1 1 2 4 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	23 000	23 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al reconocimiento médico anual de los funcionarios y otros agentes, incluidos los análisis médicos y exploraciones solicitados en relación con dicho reconocimiento.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 1 2 5 Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 000	85 000	99 893,35

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la cuota del Supervisor Europeo de Protección de Datos en los gastos relativos al centro para niños en edad preescolar y a otras guarderías.

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**1 1 2** (continuación)

1 1 2 6 Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
21 000	78 000	4 453,05

Comentarios

Este crédito se destina:

- a fomentar y dar apoyo financiero a las iniciativas destinadas a promover las relaciones sociales entre los agentes de diferentes nacionalidades, como son las subvenciones a los clubes, círculos deportivos y culturales del personal, y a aportar una contribución al coste de un centro de ocio permanente (actividades culturales y deportivas, etc.),
- a aportar una contribución al coste de las actividades organizadas por el comité de personal (actividades culturales y deportivas, comidas, etc.).

También está destinado a cubrir la puesta en práctica por parte del personal de un plan de movilidad para fomentar el uso del transporte público, reducir el uso del automóvil individual y disminuir la huella de carbono.

TÍTULO 2

INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 2 0				
2 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	1 751 494	1 731 857	1 610 000,—	91,92
2 0 1	Gastos vinculados al funcionamiento y las actividades de la institución				
2 0 1 0	Equipos y servicios de tecnología de la información				
	Créditos no disociados	800 620	800 000	839 399,28	104,84
2 0 1 1	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	40 000	35 000	19 000,—	47,50
2 0 1 2	Otros gastos vinculados al funcionamiento				
	Créditos no disociados	241 500	235 000	219 867,91	91,04
2 0 1 3	Gastos de traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	460 000	510 000	510 000,—	110,87
2 0 1 4	Gastos de publicaciones y comunicación				
	Créditos no disociados	196 500	160 000	166 756,04	84,86
2 0 1 5	Gastos relativos a las actividades de la institución				
	Créditos no disociados	200 000	200 000	350 789,54	175,39
2 0 1 6	Reembolsos de expertos				
	Créditos no disociados	45 000	35 000	53 179,84	118,18
	<i>Artículo 2 0 1 — Total</i>	1 983 620	1 975 000	2 158 992,61	108,84
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	3 735 114	3 706 857	3 768 992,61	100,91
	Título 2 — Total	3 735 114	3 706 857	3 768 992,61	100,91

TÍTULO 2**INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN****CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN****2 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 751 494	1 731 857	1 610 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

2 0 1 Gastos vinculados al funcionamiento y las actividades de la institución**2 0 1 0 Equipos y servicios de tecnología de la información***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
800 620	800 000	839 399,28

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y de mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y el mantenimiento de sistemas de tratamiento de datos y el desarrollo de programas de *software*,

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 0** (continuación)

— actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios de tecnología de la información, incluido el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 1 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 000	35 000	19 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,
- gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos (seguridad y otros) y administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),
- gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,
- la adquisición, mantenimiento y sustitución de mobiliario, y cualesquiera otras partidas relativas al acondicionamiento de los locales y a los gastos accesorios.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 2 Otros gastos vinculados al funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
241 500	235 000	219 867,91

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**2 0 1** (continuación)

2 0 1 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos relacionados directa o indirectamente con la cooperación institucional celebrados entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras instituciones u organismos de la Unión a fin de obtener mejoras en la eficiencia (por ejemplo, acuerdos de nivel de servicio),
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 3 Gastos de traducción e interpretación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
460 000	510 000	510 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la institución que presta el servicio.

2 0 1 4 Gastos de publicaciones y comunicación*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
196 500	160 000	166 756,04

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 4** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición y de información, y en particular:

- los gastos de impresión de publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- el coste de la impresión y reproducción, en las lenguas oficiales, de las distintas publicaciones,
- el material destinado a la divulgación de información sobre el Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- otros gastos relacionados con la política de información de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),
- los gastos relativos a publicidad y acciones informativas sobre los fines, actividades y el cometido del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- los gastos relativos a los grupos de visitantes del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo bibliotecario,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por la reproducción y su difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),
- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades bibliotecarias, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de la calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras destinadas a los servicios del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES, EQUIPOS Y GASTOS VINCULADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 5** Gastos relativos a las actividades de la institución

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
200 000	200 000	350 789,54

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos de recepción, los gastos de representación y la adquisición de artículos de representación,
- los gastos de reuniones,
- gastos relacionados con el patrocinio de empresas,
- los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades a medida vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos,
- la financiación de estudios y encuestas a cargo de expertos cualificados e institutos de investigación.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 1 6 Reembolsos de expertos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
45 000	35 000	53 179,84

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir los gastos de invitaciones y los honorarios de conferenciantes, incluidos los desplazamientos y gastos de manutención y otros costes relacionados, de los expertos y otras personas invitadas a participar en grupos de estudio o reuniones de trabajo.

TÍTULO 3

CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
3 0 0 0	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios				
	Créditos no disociados	650 000	650 000	633 000,—	97,38
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	650 000	650 000	633 000,—	97,38
3 0 1	Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales				
3 0 1 0	Retribución e indemnizaciones				
	Créditos no disociados	2 411 500	2 278 782	1 443 541,83	59,86
3 0 1 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese				
	Créditos no disociados	30 000	26 000	20 261,66	67,54
3 0 1 2	Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	2 441 500	2 304 782	1 463 803,49	59,96
3 0 2	Otros agentes				
3 0 2 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	1 284 152	1 201 000	1 474 228,86	114,80
3 0 2 1	Gastos de becas e intercambios de personal				
	Créditos no disociados	487 000	430 000	30 425,16	6,25
3 0 2 2	Servicios y trabajos objeto de contratación externa				
	Créditos no disociados	60 000	57 000	0,—	
	<i>Artículo 3 0 2 — Total</i>	1 831 152	1 688 000	1 504 654,02	82,17

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
3 0 3	Otros gastos relacionados con el personal del Consejo				
3 0 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios				
	Créditos no disociados	48 000	42 000	43 000,—	89,58
3 0 3 1	Gastos de selección de personal				
	Créditos no disociados	5 000	3 000	4 929,—	98,58
3 0 3 2	Formación complementaria				
	Créditos no disociados	38 500	35 000	19 135,—	49,70
3 0 3 3	Servicio médico				
	Créditos no disociados	15 000	5 000	10 000,—	66,67
3 0 3 4	Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares				
	Créditos no disociados	40 000	15 000	48 936,—	122,34
	<i>Artículo 3 0 3 — Total</i>	146 500	100 000	126 000,—	86,01
3 0 4	Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo				
3 0 4 0	Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	480 500	470 000	127 115,20	26,45
3 0 4 1	Gastos de traducción e interpretación				
	Créditos no disociados	965 000	948 000	1 001 785,50	103,81
3 0 4 2	Gastos de publicaciones y comunicación				
	Créditos no disociados	126 400	120 000	123 462,34	97,68
3 0 4 3	Equipos y servicios de tecnología de la información				
	Créditos no disociados	880 000	880 000	1 047 314,97	119,01
3 0 4 4	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones				
	Créditos no disociados	18 000	15 000	10 000,—	55,56
3 0 4 5	Consultores externos y estudios				
	Créditos no disociados	456 000	450 000	246 636,83	54,09

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
3 0 4	(continuación)				
3 0 4 6	Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	190 700	180 000	123 293,33	64,65
3 0 4 7	Otros gastos operativos				
	Créditos no disociados	126 000	110 000	83 990,36	66,66
3 0 4 8	Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos				
	Créditos no disociados	50 000	50 000	30 000,—	60
	<i>Artículo 3 0 4 — Total</i>	3 292 600	3 223 000	2 793 598,53	84,84
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	8 361 752	7 965 782	6 521 056,04	77,99
	Título 3 — Total	8 361 752	7 965 782	6 521 056,04	77,99

TÍTULO 3
CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**3 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios**

3 0 0 0 Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
650 000	650 000	633 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir el pago de una suma a tanto alzado al Parlamento Europeo por las oficinas que el Parlamento Europeo facilita al Supervisor Europeo de Protección de Datos en sus locales de Bruselas. Cubre los gastos de alquiler, seguros, agua, electricidad, calefacción, limpieza y mantenimiento, seguridad y vigilancia y otros gastos inmobiliarios, incluyendo la modificación, reparación o renovación de las oficinas en cuestión.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y la otra institución que presta sus oficinas.

3 0 1 Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales

3 0 1 0 Retribución e indemnizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 411 500	2 278 782	1 443 541,83

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 0** (continuación)

- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 1 1 Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 000	26 000	20 261,66

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 1** (continuación)

3 0 1 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los funcionarios y personal temporal, incluidos los miembros de sus familias, que se incorporan o abandonan el servicio o que son trasladados de lugar de trabajo, las asignaciones al personal obligado a cambiar de residencia como consecuencia de sus nuevas funciones, terminación del servicio o traslado a un nuevo lugar de trabajo, gastos de mudanza, e indemnizaciones diarias temporales para el personal que justifique que se ha visto obligado a cambiar de lugar de residencia para poder asumir sus funciones.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 20 y 71, y los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de su anexo VII.

3 0 1 2 Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- las asignaciones pagaderas al personal en situación de disponible o retirado por conveniencias del servicio,
- las contribuciones del empleador al seguro de enfermedad de los beneficiarios de dichas asignaciones,
- los efectos del coeficiente corrector aplicado a dichas asignaciones y de las actualizaciones salariales aprobados por el Consejo durante el ejercicio presupuestario.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 50, 64, 65 y 72, así como su anexo IV.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 2 Otros agentes**

3 0 2 0 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 284 152	1 201 000	1 474 228,86

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización de personal contractual.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 2 1 Gastos de becas e intercambios de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
487 000	430 000	30 425,16

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir las indemnizaciones, gastos de transporte y misiones del personal en períodos de prácticas, así como sus seguros de accidente y enfermedad durante dichos períodos. Asimismo tiene por objeto financiar los gastos asociados al intercambio de personal entre, el Consejo Europeo de Protección de Datos, por una parte, y los Estados miembros y los países de la AELC pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) o las organizaciones internacionales por otra.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 2 2 Servicios y trabajos objeto de contratación externa

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
60 000	57 000	0,—

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 2** (continuación)

3 0 2 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir todos los servicios que llevan a cabo personas no vinculadas con la institución, y en particular el personal temporal.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 3 Otros gastos relacionados con el personal del Consejo

3 0 3 0 Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
48 000	42 000	43 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios relacionados con las misiones.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 71 y artículos 11 a 13 de su anexo VII.

3 0 3 1 Gastos de selección de personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 000	3 000	4 929,—

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 3** (continuación)**3 0 3 1** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la organización de los concursos mencionados en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE y los gastos de viaje y manutención de los candidatos que acuden a las entrevistas de selección y reconocimientos médicos.

También está destinado a cubrir los gastos de organización de los procesos de selección del personal temporal y contractual.

En los casos debidamente justificados por necesidades funcionales, y previa consulta con la Oficina Europea de Selección de Personal, el crédito podrá utilizarse para los concursos organizados por el propio Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33, así como su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53).

Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

3 0 3 2 Formación complementaria*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
38 500	35 000	19 135,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

— cursos de formación y reciclaje para personal interno y externo, incluidos cursos de idiomas, en régimen interinstitucional, externo o interno,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 3** (continuación)

3 0 3 2 (continuación)

- actos relacionados con la formación de equipos,
- gastos en equipo técnico y educativo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

3 0 3 3 Servicio médico

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
15 000	5 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a los reconocimientos médicos anuales de los funcionarios y otros agentes que tienen derecho a los mismos, y en particular los análisis y pruebas médicas solicitadas en relación con dichos reconocimientos.

3 0 3 4 Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 000	15 000	48 936,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la participación del Consejo Europeo de Protección de Datos en los gastos correspondientes a la guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4 Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo**

3 0 4 0 Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
480 500	470 000	127 115,20

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, manutención y de otro tipo incurridos por los expertos y demás personas invitadas a participar en comités, grupos de estudio o reuniones de trabajo, así como los restantes gastos asociados (alquiler de locales, servicios de interpretación y de restauración, etc.).

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 1 Gastos de traducción e interpretación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
965 000	948 000	1 001 785,50

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Consejo Europeo de Protección de Datos y la agencia que presta este servicio.

3 0 4 2 Gastos de publicaciones y comunicación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
126 400	120 000	123 462,34

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4** (continuación)

3 0 4 2 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicaciones y comunicación, en particular los siguientes:

- gastos de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- gastos de impresión y reproducción de diversas publicaciones en las lenguas oficiales,
- materiales informativos relativos al Consejo Europeo de Protección de Datos,
- cualquier otro gasto relacionado con la política informativa de la institución (simposios, seminarios, participación en actos públicos, etc.),
- gastos relacionados con las campañas publicitarias y de información sobre los objetivos, actividades y funciones del Consejo Europeo de Protección de Datos,
- gastos relacionados con las visitas de grupos al Consejo Europeo de Protección de Datos,
- la ampliación y renovación del sector de las obras de consulta general y la puesta al día del fondo de biblioteca,
- las suscripciones a diarios, revistas, agencias de prensa, y a sus publicaciones y servicios en línea, incluidos los gastos en concepto de derechos de autor por su reproducción y la difusión escrita o electrónica y los contratos de servicio para revistas y recortes de prensa,
- las suscripciones o contratos de servicio para el suministro de resúmenes y de análisis del contenido de las revistas o la grabación en soportes ópticos de los artículos extraídos de esas revistas,
- la utilización de las bases de datos documentales y estadísticas externas, (con exclusión del material informático y de los costes de telecomunicaciones),
- la compra o el alquiler de materiales especiales de biblioteca, de documentación y de medios audiovisuales, incluidos los materiales y sistemas eléctricos, electrónicos e informáticos, así como los gastos derivados de la asistencia externa en la adquisición, el desarrollo, la instalación, la explotación y el mantenimiento de dichos materiales y sistemas,
- los gastos de prestaciones relacionadas con las actividades de la biblioteca, en particular en relación con sus clientes (estudios, análisis), el sistema de gestión de calidad, etc.,
- los materiales y trabajos de encuadernación y de conservación para la biblioteca, la documentación y la mediateca,
- la compra de diccionarios, glosarios y otras obras para los servicios del Comité Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4** (continuación)**3 0 4 3** Equipos y servicios de tecnología de la información

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
880 000	880 000	1 047 314,97

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- adquisición y alquiler de los equipos, los gastos de explotación y mantenimiento, las prestaciones relacionadas con la informática, incluida la asistencia técnica en relación con el funcionamiento y servicio de equipos informáticos y el desarrollo de programas,
- actividades realizadas por terceros en relación con las tecnologías de la información y otros gastos correspondientes a servicios informáticos, en particular el desarrollo y mantenimiento del sitio web.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 4 Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
18 000	15 000	10 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- la adquisición de papel, sobres, suministros de oficina y otros bienes fungibles,
- gastos postales, gastos por despacho de correo por una empresa de mensajería, paquetes y distribución al público en general,
- la adquisición, renovación y mantenimiento de instalaciones y equipos técnicos (seguridad y otros) y administrativos (equipos de oficina tales como fotocopiadoras, calculadoras, etc.),
- gastos relacionados con la adquisición, alquiler, conservación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones y otros gastos relacionados con las telecomunicaciones, en particular los correspondientes a las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex, así como a la transmisión electrónica de datos,
- la adquisición, mantenimiento y renovación del mobiliario,

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4** (continuación)

3 0 4 4 (continuación)

— cualesquiera otros gastos relativos al acondicionamiento de locales y gastos accesorios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 5 Consultores externos y estudios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
456 000	450 000	246 636,83

Comentarios

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de estudios, servicios de consultoría y encuestas encargadas a expertos cualificados o institutos de investigación.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 6 Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
190 700	180 000	123 293,33

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- gastos de recepciones, gastos de representación y adquisición de artículos asociados a esta,
- los gastos de reuniones,
- organización de seminarios, talleres u otros programas comunes de formación para los miembros de las autoridades de protección de datos de los Estados miembros, los miembros de las autoridades de protección de datos de terceros países y otros expertos relevantes de protección de datos invitados por el Consejo Europeo de Protección de Datos,
- actividades para fomentar el intercambio de información y prácticas entre las autoridades supervisoras y de protección de datos,
- actividades para promover la sensibilización en materia de protección de datos,

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO (continuación)**3 0 4** (continuación)**3 0 4 6** (continuación)

- gastos relacionados con el patrocinio de empresas,
- los gastos comprometidos con el fin de promover los intercambios y reforzar la cooperación con interlocutores externos, incluidas las actividades vinculadas con la aplicación de la estrategia del Supervisor Europeo de Protección de Datos u otras actividades a medida.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 7 Otros gastos operativos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
126 000	110 000	83 990,36

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos directa o indirectamente relacionados con la cooperación interinstitucional concluidos entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras Instituciones u organismos de la Unión, a fin de obtener mejoras de eficacia (por ejemplo, los Acuerdos de Nivel de Servicio),
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

3 0 4 8 Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
50 000	50 000	30 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- gastos de transporte,
- el pago de las dietas por misión y los gastos accesorios o extraordinarios en los que se incurra durante la realización de una misión realizada por la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos,

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO *(continuación)*

3 0 4 *(continuación)*

3 0 4 8 *(continuación)*

— todos los demás gastos relacionados con las actividades de la presidencia y la vicepresidencia del Consejo Europeo de Protección de Datos.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

PERSONAL**Supervisor Europeo de Protección de Datos**

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AD 16	1	—	1
AD 15	1	—	1	—
AD 14	2	—	2	—
AD 13	2	—	1	—
AD 12	2	—	3	—
AD 11	5	—	5	—
AD 10	8	—	8	—
AD 9	6	—	6	—
AD 8	12	—	7	—
AD 7	12	—	17	—
AD 6	5	—	5	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	56	—	56	—
AST 11	1	—	1	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	—	—	—	—
AST 7	2	—	2	—
AST 6	3	—	3	—
AST 5	4	—	4	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	10	—	10	—
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	1	—	1	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	1	—	1	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	2	—	2	—
Total	68	—	68	—
Total	68		68	

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Europeo de Protección de Datos

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AD 16	—	—	—
AD 15	—	—	—	—
AD 14	—	—	—	—
AD 13	—	—	—	—
AD 12	1	—	—	—
AD 11	1	—	1	—
AD 10	1	—	1	—
AD 9	2	—	2	—
AD 8	4	—	5	—
AD 7	10	—	10	—
AD 6	—	—	—	—
AD 5	—	—	—	—
Subtotal AD	19	—	19	—
AST 11	—	—	—	—
AST 10	—	—	—	—
AST 9	—	—	—	—
AST 8	1	—	1	—
AST 7	—	—	—	—
AST 6	—	—	—	—
AST 5	—	—	—	—
AST 4	—	—	—	—
AST 3	—	—	—	—
AST 2	—	—	—	—
AST 1	—	—	—	—
Subtotal AST	1	—	1	—
AST/SC 6	1	—	1	—
AST/SC 5	—	—	—	—
AST/SC 4	—	—	—	—
AST/SC 3	—	—	—	—
AST/SC 2	—	—	—	—
AST/SC 1	—	—	—	—
Subtotal AST/SC	1	—	1	—
Total	21	—	21	—
Total	21		21	

SECCIÓN X
SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

INGRESOS**Contribución de la Unión Europea a la financiación de los gastos del Servicio Europeo de Acción Exterior para el ejercicio 2024**

Denominación	Importe
Gastos	880 165 703
Ingresos propios	- 56 831 000
Contribución que ha de percibirse	823 334 703

INGRESOS

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Impuestos y gravámenes				
3 0 0 0	Impuesto sobre las retribuciones	27 166 000	25 694 000	24 865 191,50	91,53
3 0 0 1	Gravámenes especiales sobre las retribuciones	5 173 000	4 893 000	4 743 175,82	91,69
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	32 339 000	30 587 000	29 608 367,32	91,56
3 0 1	Cotizaciones al régimen de pensiones				
3 0 1 0	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	24 242 000	22 786 000	22 630 346,95	93,35
3 0 1 1	Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal	p.m.	p.m.	0,—	
3 0 1 2	Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 1 — Total</i>	24 242 000	22 786 000	22 630 346,95	93,35
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	56 581 000	53 373 000	52 238 714,27	92,33
	CAPÍTULO 3 1				
3 1 0	Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 1 1	Venta de otros bienes	p.m.	p.m.	254 885,91	
3 1 2	Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	13 192 470,95	
	CAPÍTULO 3 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	13 447 356,86	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS
CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 2				
3 2 0	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados				
3 2 0 2	Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	51 797 676,93	
	Artículo 3 2 0 — Total	p.m.	p.m.	51 797 676,93	
3 2 1	Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	38 672,46	
3 2 2	Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	7 152 674,43	
	CAPÍTULO 3 2 — TOTAL	p.m.	p.m.	58 989 023,82	
	CAPÍTULO 3 3				
3 3 0	Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	1 289 860,04	
3 3 1	Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	0,—	
3 3 2	Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	264 555 938,47	
3 3 3	Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	30 351,45	
3 3 8	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados	p.m.	p.m.	709 681,97	
3 3 9	Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa	p.m.	p.m.	202 447,28	
	CAPÍTULO 3 3 — TOTAL	p.m.	p.m.	266 788 279,21	
	Título 3 — Total	56 581 000	53 373 000	391 463 374,16	691,86

TÍTULO 3

INGRESOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL

3 0 0 **Impuestos y gravámenes**

3 0 0 0 Impuesto sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
27 166 000	25 694 000	24 865 191,50

Bases jurídicas

Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, y en particular su artículo 12.

Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO L 56 de 4.3.1968, p. 8).

3 0 0 1 Gravámenes especiales sobre las retribuciones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
5 173 000	4 893 000	4 743 175,82

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 66 bis.

3 0 1 **Cotizaciones al régimen de pensiones**

3 0 1 0 Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
24 242 000	22 786 000	22 630 346,95

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión, y en particular su artículo 83, apartado 2.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL PERSONAL (continuación)**3 0 1** (continuación)**3 0 1 1** Transferencias o rescates de derechos de pensión por parte del personal

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 4 y 11, así como el artículo 48 de su anexo VIII.

3 0 1 2 Cotizaciones al régimen de pensiones del personal en excedencia

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular el artículo 40, apartado 3, de su anexo VIII.

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES**3 1 0** ***Venta de bienes inmuebles — Ingresos afectados***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Esta partida se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan sostenido el gasto inicial que originó los ingresos correspondientes.

3 1 1 ***Venta de otros bienes***

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	254 885,91

CAPÍTULO 3 1 — INGRESOS RELATIVOS A BIENES (continuación)**3 1 1** (continuación)*Comentarios*

Este artículo se destina a consignar los ingresos procedentes de la venta o la entrega a cuenta de otros bienes inmuebles pertenecientes a la institución.

También registra los ingresos procedentes de la venta de vehículos, equipos, instalaciones, materiales y aparatos científicos y técnicos que se reemplazan o desechan cuando el valor en libros está totalmente amortizado.

3 1 2 **Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	13 192 470,95

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS**3 2 0** **Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras — Ingresos afectados****3 2 0 2** Ingresos procedentes del suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras para otras instituciones, órganos y organismos de la Unión — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	51 797 676,93

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 1 **Restituciones de otras instituciones u organismos de dietas de misión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	38 672,46

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 2 — INGRESOS PROCEDENTES DEL SUMINISTRO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS — INGRESOS AFECTADOS (continuación)**3 2 1** (continuación)*Comentarios*

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 2 2 **Ingresos procedentes de terceros por el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	7 152 674,43

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS**3 3 0** **Restitución de cantidades pagadas indebidamente — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	1 289 860,04

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 1 **Ingresos con un destino determinado (procedentes de fundaciones, subvenciones, donaciones y legados) — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 2 Ingresos procedentes de una contribución de la Comisión al SEAE por el personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	264 555 938,47

Comentarios

Estos ingresos proceden de una contribución de la Comisión al SEAE para financiar los gastos gestionados a nivel local del personal de la Comisión que trabaja en las Delegaciones de la Unión y otros gastos relativos a, entre otras actividades, a prensa e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios en la partida 3 0 0 5 del estado de gastos de la presente sección.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21 del Reglamento Financiero se estima en 196 466 000 EUR.

3 3 3 Indemnizaciones de seguros percibidas — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	30 351,45

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero, estos ingresos se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que ha dado lugar a los ingresos correspondientes.

3 3 8 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa — Ingresos afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	709 681,97

Comentarios

Este artículo se destina a consignar otras contribuciones y restituciones vinculadas al funcionamiento administrativo de la institución.

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 3 — OTROS INGRESOS ADMINISTRATIVOS (continuación)**3 3 9 Otros ingresos procedentes de la gestión administrativa**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	202 447,28

Comentarios

Este artículo se destina a recoger los demás ingresos procedentes de la gestión administrativa.

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

Artículo Partida	Denominación	Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 4 0				
4 0 0	<i>Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias</i>	250 000	50 000	79 461,55	31,78
4 0 9	<i>Otros intereses e ingresos</i>	p.m.	p.m.	3 760,36	
	CAPÍTULO 4 0 — TOTAL	250 000	50 000	83 221,91	33,29
	CAPÍTULO 4 1				
4 1 9	<i>Otros intereses de demora</i>	p.m.	p.m.	13,52	
	CAPÍTULO 4 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	13,52	
	Título 4 — Total	250 000	50 000	83 235,43	33,29

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 4

INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS

CAPÍTULO 4 0 — INGRESOS PROCEDENTES DE INVERSIONES Y CUENTAS

4 0 0 *Ingresos procedentes de inversiones, préstamos garantizados y cuentas bancarias*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
250 000	50 000	79 461,55

4 0 9 *Otros intereses e ingresos*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	3 760,36

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

CAPÍTULO 4 1 — INTERESES DE DEMORA

4 1 9 *Otros intereses de demora*

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	13,52

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), y en particular su artículo 98, apartado 4.

TÍTULO 6**INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN****CAPÍTULO 6 6 — OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES****6 6 8 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos afectados**

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Estos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, se consideran afectados y dan lugar a la apertura de créditos suplementarios que se han de consignar en las líneas que hayan soportado el gasto inicial que había dado lugar a los ingresos correspondientes.

6 6 9 Otras contribuciones y restituciones — Ingresos no afectados

Estimación 2024	Estimación 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Financiero, en este artículo se consignarán los eventuales ingresos no previstos en las demás partes del título 6 que no se hayan utilizado.

GASTOS**Resumen general de los créditos (2024 y 2023) y de la ejecución (2022)**

Título Capítulo	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
1	PERSONAL DE LA SEDE					
1 1	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO	167 512 000	167 512 000	159 134 399	159 134 399	154 952 122,—
1 2	RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO	46 452 240	46 452 240	39 442 139	39 442 139	33 227 596,30
1 3	OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL	3 687 275	3 687 275	3 660 335	3 660 335	2 717 841,15
1 4	MISIONES	9 387 723	9 387 723	9 203 650	9 203 650	7 311 250,—
1 5	MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL	2 753 000	2 753 000	2 943 800	2 943 800	2 740 324,31
	Título 1 — Total	229 792 238	229 792 238	214 384 323	214 384 323	200 949 133,76
2	EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE					
2 0	INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS	55 915 377	55 915 377	54 650 615	54 650 615	48 995 078,76
2 1	INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO	52 094 466	52 094 466	45 376 100	45 376 100	41 639 846,91
2 2	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18 382 960	18 382 960	19 481 242	19 481 242	16 470 051,08
	Título 2 — Total	126 392 803	126 392 803	119 507 957	119 507 957	107 104 976,75
3	DELEGACIONES					
3 0	DELEGACIONES	523 980 662	523 980 662	488 008 000	488 008 000	478 810 926,87
	Título 3 — Total	523 980 662	523 980 662	488 008 000	488 008 000	478 810 926,87
10	OTROS GASTOS					
10 0	CRÉDITOS PROVISIONALES	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
10 1	RESERVA PARA IMPREVISTOS	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL	880 165 703	880 165 703	821 900 280	821 900 280	786 865 037,38

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 1
PERSONAL DE LA SEDE

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO**CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO**

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 1 1				
1 1 0	Retribuciones y otros derechos del personal estatutario				
1 1 0 0	Sueldos base				
	Créditos no disociados	126 967 000	121 914 000	118 126 324,91	93,04
1 1 0 1	Derechos estatutarios vinculados a la función				
	Créditos no disociados	475 000	471 000	398 368,30	83,87
1 1 0 2	Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente				
	Créditos no disociados	34 497 000	31 405 862	31 079 825,29	90,09
1 1 0 3	Cobertura social				
	Créditos no disociados	4 920 000	4 633 537	4 548 169,94	92,44
1 1 0 4	Coefficientes correctores y actualizaciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 1 0 5	Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios				
	Créditos no disociados	653 000	710 000	799 433,56	122,42
	<i>Artículo 1 1 0 — Total</i>	167 512 000	159 134 399	154 952 122,—	92,50
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	167 512 000	159 134 399	154 952 122,—	92,50
	CAPÍTULO 1 2				
1 2 0	Retribuciones y otros derechos del personal externo				
1 2 0 0	Agentes contractuales				
	Créditos no disociados	23 826 336	21 388 139	17 613 281,86	73,92
1 2 0 1	Expertos nacionales no militares en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	4 806 104	4 248 000	3 734 000,—	77,69

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)
CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
1 2 0	(continuación)				
1 2 0 2	Períodos de prácticas				
	Créditos no disociados	460 000	447 000	468 000,—	101,74
1 2 0 3	Prestaciones externas				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
1 2 0 4	Personal interino y consejeros especiales				
	Créditos no disociados	184 400	300 000	385 000,—	208,79
1 2 0 5	Expertos nacionales militares en comisión de servicios				
	Créditos no disociados	17 175 400	13 059 000	11 027 314,44	64,20
	<i>Artículo 1 2 0 — Total</i>	46 452 240	39 442 139	33 227 596,30	71,53
1 2 2	Crédito provisional				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	46 452 240	39 442 139	33 227 596,30	71,53
	CAPÍTULO 1 3				
1 3 0	Gastos relativos a la gestión del personal				
1 3 0 0	Contratación				
	Créditos no disociados	149 940	147 000	168 750,—	112,55
1 3 0 1	Formación				
	Créditos no disociados	1 224 000	1 200 000	963 715,15	78,73
1 3 0 2	Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio				
	Créditos no disociados	2 313 335	2 313 335	1 585 376,—	68,53
	<i>Artículo 1 3 0 — Total</i>	3 687 275	3 660 335	2 717 841,15	73,71
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	3 687 275	3 660 335	2 717 841,15	73,71

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 14 — MISIONES
CAPÍTULO 15 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024	
1 4 0	CAPÍTULO 1 4					
	Misiones					
	Créditos no disociados	9 387 723	9 203 650	7 311 250,—	77,88	
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	9 387 723	9 203 650	7 311 250,—	77,88	
1 5 0	CAPÍTULO 1 5					
	Medidas de ayuda al personal					
	1 5 0 0	Servicios sociales y ayuda al personal				
		Créditos no disociados	702 000	738 000	754 541,51	107,48
	1 5 0 1	Servicio médico				
		Créditos no disociados	716 000	793 000	888 982,80	124,16
	1 5 0 2	Restaurantes y comedores				
		Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	1 5 0 3	Guarderías y centros infantiles				
		Créditos no disociados	1 300 000	1 380 000	1 065 000,—	81,92
	1 5 0 4	Contribución a Escuelas Europeas acreditadas tipo 2				
		Créditos no disociados	35 000	32 800	31 800,—	90,86
		Artículo 1 5 0 — Total	2 753 000	2 943 800	2 740 324,31	99,54
	CAPÍTULO 1 5 — TOTAL	2 753 000	2 943 800	2 740 324,31	99,54	
	Título 1 — Total	229 792 238	214 384 323	200 949 133,76	87,45	

TÍTULO 1
PERSONAL DE LA SEDE

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO

Comentarios

Los créditos de este capítulo se han evaluado sobre la base de la plantilla del SEAE para el ejercicio.

1 1 0 Retribuciones y otros derechos del personal estatutario

1 1 0 0 Sueldos base

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
126 967 000	121 914 000	118 126 324,91

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal y cuya compensación está prevista en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios.

El crédito se utilizará respetando plenamente lo dispuesto en la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular su artículo 6, apartado 9. Se abordarán los desequilibrios existentes en la dotación de personal del SEAE en términos de proporción de diplomáticos de los Estados miembros y personal estatutario de la Unión en determinados puestos, en la línea de los compromisos expresados por la vicepresidenta/Alta Representante en su carta de 13 de septiembre de 2016 dirigida al Parlamento Europeo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 1 Derechos estatutarios vinculados a la función

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
475 000	471 000	398 368,30

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 1 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnización de secretaría,
- indemnizaciones de vivienda y de transporte,
- indemnizaciones a tanto alzado por desplazamiento,
- indemnizaciones por servicio continuo o por turnos, o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio,
- otras indemnizaciones y reembolsos,
- las horas extraordinarias.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 2 Derechos estatutarios vinculados a la situación personal del agente

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
34 497 000	31 405 862	31 079 825,29

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las asignaciones familiares, por hijos a cargo y de escolaridad,
- la asignación para el permiso parental o familiar,
- el pago de los gastos de viaje, para el funcionario o agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen,

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 2 (continuación)

- en caso de fallecimiento de un funcionario o de una persona a cargo de un funcionario, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,
- los demás complementos e indemnizaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 3 Cobertura social

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 920 000	4 633 537	4 548 169,94

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a cubrir, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal:

- los riesgos de enfermedad, accidente y enfermedad profesional y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos que la institución deba efectuar en favor de los agentes temporales, con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 1 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL ESTATUTARIO (continuación)**1 1 0** (continuación)

1 1 0 4 Coeficientes correctores y actualizaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, para los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto previsto en la plantilla de personal, las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del lugar de destino.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 1 0 5 Compensaciones previstas en el anexo IV del Estatuto de los funcionarios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
653 000	710 000	799 433,56

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deben abonarse a los funcionarios declarados en excedencia forzosa por una reducción del número de puestos de trabajo de la institución, o que ocupen puestos de trabajo de los grados AD 14, AD 15 o AD 16 y sean cesados por interés del servicio, y a los funcionarios declarados en situación de excedencia por interés del servicio debido a necesidades de carácter organizativo vinculadas a la adquisición de nuevas competencias en la institución.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO

1 2 0 **Retribuciones y otros derechos del personal externo**

1 2 0 0 Agentes contractuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
23 826 336	21 388 139	17 613 281,86

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar la retribución del personal contractual (en el sentido del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea), las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Este crédito cubre también el coste de los 16 agentes contractuales que participan en actividades de comunicación estratégica.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 3 532 662 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 1 Expertos nacionales no militares en comisión de servicios

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
4 806 104	4 248 000	3 734 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las indemnizaciones y gastos administrativos relativos a los expertos nacionales en comisión de servicios, salvo los destinados a trabajar en el Estado Mayor de la Unión Europea.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 065 177 EUR.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)

1 2 0 (continuación)

1 2 0 2 Períodos de prácticas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
460 000	447 000	468 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de los períodos de prácticas administrativas para titulados universitarios y tiene como finalidad ofrecerles una visión general de los objetivos y los retos de la Unión, una visión más cercana del funcionamiento de sus instituciones y una oportunidad para ampliar sus conocimientos mediante una experiencia de trabajo en los servicios del SEAE.

Este crédito se destina a financiar la concesión de becas y otros gastos relacionados con estas (complemento para personas a cargo o para las personas en prácticas o personas con discapacidad; seguros de accidente, de enfermedad, etc.; reembolso de los gastos de viaje efectuados durante el período de prácticas, especialmente al inicio y al final del mismo; costes de organización de actos relativos al programa de prácticas, como visitas y gastos de acogida y recepción). Cubre asimismo los gastos de evaluación, a fin de optimizar el programa de prácticas, y de las campañas de comunicación e información.

La selección de los becarios se basa en criterios objetivos y transparentes y refleja un reparto geográfico equilibrado.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 2 0 3 Prestaciones externas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todas las prestaciones ejecutadas por personas no ligadas a la institución, en concreto:

- los trabajadores temporales para diversos servicios,
- el personal complementario para las reuniones,
- los expertos en el ámbito de las condiciones de trabajo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**1 2 0** (continuación)**1 2 0 4** Personal interino y consejeros especiales*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
184 400	300 000	385 000,—

Comentarios

Este crédito se destina principalmente a financiar las retribuciones del personal interino, del personal temporal y de los consejeros especiales, incluidos en el ámbito de la PESC/PSDC, las cotizaciones patronales a los diferentes regímenes de seguridad social y la incidencia de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de dicho personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

1 2 0 5 Expertos nacionales militares en comisión de servicios*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
17 175 400	13 059 000	11 027 314,44

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el régimen pecuniario aplicable a los expertos nacionales militares destinados a la realización de los trabajos en el marco de la PCSD/PESC como Estado Mayor de la Unión Europea.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 2 — RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS DEL PERSONAL EXTERNO (continuación)**1 2 2 Crédito provisional***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones en el curso del ejercicio.

Este crédito tiene carácter provisional y únicamente podrá utilizarse una vez que haya sido transferido a las líneas apropiadas del presente capítulo.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL**1 3 0 Gastos relativos a la gestión del personal****1 3 0 0 Contratación***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
149 940	147 000	168 750,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de organización de los concursos-oposición previstos en el artículo 3 de la Decisión 2002/621/CE, así como los gastos de viaje y estancia de los candidatos para asistir a las entrevistas de contratación y someterse a las revisiones médicas de entrada en funciones,
- los gastos de organización de procedimientos de selección de agentes temporales, agentes auxiliares y agentes locales.

En los casos debidamente motivados por necesidades funcionales, y previa consulta a la Oficina Europea de Selección de Personal, este crédito podrá destinarse a los concursos-oposición organizados por la propia institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 13 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL (continuación)**130** (continuación)

1300 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 27 a 31 y 33 y su anexo III.

Decisión 2002/620/CE del Parlamento Europeo, del Consejo, de la Comisión, del Tribunal de Justicia, del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones y del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, por la que se crea la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 53), y Decisión 2002/621/CE de los Secretarios Generales del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, del Secretario del Tribunal de Justicia, de los Secretarios Generales del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones y del Representante del Defensor del Pueblo Europeo, de 25 de julio de 2002, relativa a la organización y el funcionamiento de la Oficina de selección de personal de las Comunidades Europeas (DO L 197 de 26.7.2002, p. 56).

1301 Formación

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 224 000	1 200 000	963 715,15

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos derivados de las medidas de perfeccionamiento y desarrollo profesional incluidos cursos de idiomas impartidos con carácter interinstitucional, los gastos de los cursos, el coste de los formadores y los costes logísticos, tales como aulas y alquiler del equipo para formación, así como otros gastos relacionados, tales como refrescos y comida; gastos de participación en cursos, conferencias y congresos en el marco del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,
- los gastos de inscripción en seminarios y conferencias.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 30 120 EUR.

El presupuesto para actividades de formación debe demostrar y apoyar claramente la importancia de fomentar la igualdad de género, la sensibilidad y la lucha contra los sesgos de género, incluida la política contra el acoso, en todas nuestras instituciones (incluida la sede central del SEAE, las delegaciones de la Unión y las misiones y operaciones de la PCSD), también en los procedimientos de selección. Estas deben incluir actividades de formación e iniciativas obligatorias, prestando especial atención a la responsabilidad de la dirección de nivel intermedio y superior en estos ámbitos, en consonancia con las disposiciones del Plan de Acción en materia de Género III y el correspondiente documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 3 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL (continuación)**1 3 0** (continuación)

1 3 0 1 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 24 bis.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

1 3 0 2 Derechos vinculados a la entrada, transferencias y el cese en el servicio

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
2 313 335	2 313 335	1 585 376,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de viaje de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese en el servicio,
- las indemnizaciones de instalación y reinstalación y los gastos de mudanza de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- las dietas que se deban a los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o al ser destinados a un nuevo lugar de servicio,
- la indemnización por despido de un funcionario en período de prueba despedido en caso de incapacidad manifiesta,
- la indemnización compensatoria por rescisión de contrato de los agentes temporales o agentes contractuales por parte de la institución.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

CAPÍTULO 13 — OTROS GASTOS DE GESTIÓN DE PERSONAL (continuación)**130** (continuación)

1302 (continuación)

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

CAPÍTULO 14 — MISIONES**140 Misiones**

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
9 387 723	9 203 650	7 311 250,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de misión del Alto Representante y del personal que lo acompaña,
- los gastos de misión y de viaje de los funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y consejeros especiales del SEAE, así como los gastos de transporte, el pago de las dietas por misión y de los gastos accesorios o excepcionales relacionados con las misiones,
- los gastos de misión derivados del mandato del Estado Mayor de la Unión Europea,
- los gastos de misión de los expertos nacionales en comisión de servicios en el SEAE,
- los gastos de misión de los consejeros especiales del Alto Representante y los enviados especiales,
- los gastos de misión de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado para asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,
- los gastos de misión del presidente del Comité Militar.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 192 275 EUR.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular los artículos 11, 12 y 13 de su anexo VII.

Decisión del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad por la que se establecen las reglas aplicables a las misiones del personal del SEAE.

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 4 — MISIONES (continuación)

1 4 0 (continuación)

Decisión de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 4 de febrero de 2014, por la que se establecen las reglas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicios en el Servicio Europeo de Acción Exterior.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL

1 5 0 **Medidas de ayuda al personal**

1 5 0 0 Servicios sociales y ayuda al personal

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
702 000	738 000	754 541,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- las medidas adoptadas para ayudar a los funcionarios y otros agentes en situaciones especialmente difíciles,
- los gastos de las relaciones sociales entre los miembros del personal,
- el reembolso parcial al personal de los gastos en concepto de transporte público para acudir al trabajo, se entiende como un incentivo para el uso del transporte público,
- los gastos de las acciones de reconocimiento a los funcionarios, y en particular de las medallas otorgadas a los funcionarios que cumplen veinte años de servicio y el regalo de jubilación.

Este crédito se destina a cubrir la asistencia a las siguientes categorías de personas con discapacidad, en el marco de una política en su favor:

- los funcionarios en activo,
- los cónyuges de funcionarios en activo,
- los hijos a cargo, en el sentido del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Cubre, dentro de las posibilidades presupuestarias y tras agotamiento de los posibles derechos concedidos a nivel nacional en el país de residencia o de origen, el reembolso de los gastos, excepto los gastos médicos, ocasionados por la discapacidad, reconocidos como necesarios y que estén debidamente justificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL (continuación)**1 5 0** (continuación)

1 5 0 0 (continuación)

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular sus artículos 24 y 76.

1 5 0 1 Servicio médico

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
716 000	793 000	888 982,80

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir, en particular:

- los gastos corrientes de los dispensarios, los gastos de material de consumo, cuidados y medicamentos y la guardería, los gastos relativos a los reconocimientos médicos y los que deben preverse para comisiones de invalidez y reembolso de los gastos ocasionados por la adquisición de gafas,
- cubre asimismo los gastos para la compra de determinados útiles de trabajo considerados médicamente necesarios.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, y en particular su artículo 59 y el artículo 8 de su anexo II.

1 5 0 2 Restaurantes y comedores

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la retribución de los servicios prestados por el concesionario de los restaurantes y comedores.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 1 5 — MEDIDAS DE AYUDA AL PERSONAL (continuación)**1 5 0** (continuación)

1 5 0 2 (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 3 Guarderías y centros infantiles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 300 000	1 380 000	1 065 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la cuota del SEAE en los gastos del centro de primera infancia y otras guarderías y centros infantiles (debe abonarse a la Comisión y/o al Consejo).

Los ingresos procedentes de la contribución de los padres y de las organizaciones para las que trabajan los padres dan lugar a ingresos afectados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

1 5 0 4 Contribución a Escuelas Europeas acreditadas tipo 2

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
35 000	32 800	31 800,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir la contribución del SEAE a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas o el reembolso a la Comisión de la contribución a las Escuelas Europeas de tipo 2 acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas pagado por la Comisión en nombre y por cuenta del SEAE y en virtud del Convenio de Mandato y de Servicio firmado con la Comisión. Cubrirá los gastos de los hijos del personal del SEAE que estén matriculados en una Escuela Europea de tipo 2.

TÍTULO 2

EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
	CAPÍTULO 2 0						
2 0 0	Inmuebles						
2 0 0 0	Pago de alquileres y cánones enfiteúticos anuales						
	Créditos no disociados	31 033 602	31 033 602	30 425 100	30 425 100	28 663 500,—	92,36
2 0 0 1	Adquisición de bienes inmuebles						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	
2 0 0 2	Obras de acondicionamiento y seguridad						
	Créditos no disociados	3 500 000	3 500 000	3 655 000	3 655 000	984 769,69	28,14
	<i>Artículo 2 0 0 — Total</i>	34 533 602	34 533 602	34 080 100	34 080 100	29 648 269,69	85,85
2 0 1	Gastos correspondientes a los inmuebles						
2 0 1 0	Limpieza y mantenimiento						
	Créditos no disociados	7 808 304	7 808 304	7 655 200	7 655 200	5 525 235,51	70,76
2 0 1 1	Agua, gas, electricidad y calefacción						
	Créditos no disociados	3 060 000	3 060 000	3 000 000	3 000 000	5 101 007,07	166,70
2 0 1 2	Seguridad y vigilancia de inmuebles						
	Créditos no disociados	10 283 971	10 283 971	9 690 315	9 690 315	8 421 664,49	81,89
2 0 1 3	Seguros						
	Créditos no disociados	107 100	107 100	105 000	105 000	165 902,—	154,90
2 0 1 4	Otros gastos derivados de los inmuebles						
	Créditos no disociados	122 400	122 400	120 000	120 000	133 000,—	108,66
	<i>Artículo 2 0 1 — Total</i>	21 381 775	21 381 775	20 570 515	20 570 515	19 346 809,07	90,48
	CAPÍTULO 2 0 — TOTAL	55 915 377	55 915 377	54 650 615	54 650 615	48 995 078,76	87,62

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
	CAPÍTULO 2 1						
2 1 0	Informática y telecomunicaciones						
2 1 0 0	Tecnologías de la información y la comunicación						
	Créditos no disociados	22 974 221	22 974 221	19 508 100	19 508 100	19 233 900,—	83,72
2 1 0 1	Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada						
	Créditos no disociados	19 123 126	19 123 126	16 271 300	16 271 300	15 800 541,89	82,63
2 1 0 2	Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel «EU restricted»						
	Créditos no disociados	5 456 695	5 456 695	5 141 700	5 141 700	5 710 662,—	104,65
2 1 0 3	Contra medidas técnicas de seguridad						
	Créditos no disociados	1 448 624	1 448 624	1 365 000	1 365 000	754 743,02	52,10
	<i>Artículo 2 1 0 — Total</i>	49 002 666	49 002 666	42 286 100	42 286 100	41 499 846,91	84,69
2 1 1	Mobiliario, equipos técnicos y transporte						
2 1 1 0	Mobiliario						
	Créditos no disociados	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000	0,—	
2 1 1 1	Equipo técnico e instalaciones						
	Créditos no disociados	30 600	30 600	30 000	30 000	80 000,—	261,44
2 1 1 2	Transportes						
	Créditos no disociados	61 200	61 200	60 000	60 000	60 000,—	98,04
	<i>Artículo 2 1 1 — Total</i>	3 091 800	3 091 800	3 090 000	3 090 000	140 000,—	4,53
	CAPÍTULO 2 1 — TOTAL	52 094 466	52 094 466	45 376 100	45 376 100	41 639 846,91	79,93

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
	CAPÍTULO 2 2						
2 2 0	Conferencias, congresos y reuniones						
2 2 0 0	Organización de reuniones, conferencias y congresos						
	Créditos no disociados	700 000	700 000	700 000	700 000	500 000,—	71,43
2 2 0 1	Gastos de viaje de los expertos						
	Créditos no disociados	40 000	40 000	40 000	40 000	15 000,—	37,50
	<i>Artículo 2 2 0 — Total</i>	740 000	740 000	740 000	740 000	515 000,—	69,59
2 2 1	Información						
2 2 1 0	Gastos de documentación y biblioteca						
	Créditos no disociados	1 705 000	1 705 000	1 705 000	1 705 000	1 453 554,97	85,25
2 2 1 1	Imágenes por satélite						
	Créditos no disociados	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000,—	100
2 2 1 2	Publicaciones de carácter general						
	Créditos no disociados	100 000	100 000	100 000	100 000	100 000,—	100
2 2 1 3	Información al público y actos públicos						
	Créditos no disociados	1 745 000	1 745 000	1 745 000	1 745 000	994 969,63	57,02
2 2 1 4	Capacidad de comunicación estratégica						
	Créditos no disociados	6 120 000	6 120 000	6 000 000	6 000 000	5 000 000,—	81,70
	<i>Artículo 2 2 1 — Total</i>	10 120 000	10 120 000	10 000 000	10 000 000	7 998 524,60	79,04
2 2 2	Servicios lingüísticos						
2 2 2 0	Traducción						
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	0,—	
2 2 2 1	Interpretación						
	Créditos no disociados	750 000	750 000	750 000	750 000	450 000,—	60
	<i>Artículo 2 2 2 — Total</i>	750 000	750 000	750 000	750 000	450 000,—	60

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022	%2022/2024
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos		
2 2 3	Gastos varios						
2 2 3 0	Material de oficina						
	Créditos no disociados	300 000	300 000	500 000	500 000	0,—	
2 2 3 1	Franqueo postal						
	Créditos no disociados	183 600	183 600	180 000	180 000	110 000,—	59,91
2 2 3 2	Gastos de estudios, encuestas y consultas						
	Créditos no disociados	10 000	10 000	20 000	20 000	449 356,60	4 493,57
2 2 3 3	Cooperación interinstitucional						
	Créditos no disociados	5 110 000	5 110 000	5 144 000	5 144 000	4 743 316,64	92,82
2 2 3 4	Mudanza						
	Créditos no disociados	425 000	425 000	424 142	424 142	100 000,—	23,53
2 2 3 5	Gastos financieros						
	Créditos no disociados	20 000	20 000	20 000	20 000	14 873,24	74,37
2 2 3 6	Gastos jurídicos y costas, indemnizaciones por daños y perjuicios						
	Créditos no disociados	124 600	124 600	124 600	124 600	91 000,—	73,03
2 2 3 7	Otros gastos de funcionamiento						
	Créditos no disociados	29 580	29 580	29 000	29 000	17 000,—	57,47
	<i>Artículo 2 2 3 — Total</i>	6 202 780	6 202 780	6 441 742	6 441 742	5 525 546,48	89,08
2 2 4	Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)						
2 2 4 0	Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)						
	Créditos no disociados	570 180	570 180	559 000	559 000	1 050 000,—	184,15
	<i>Artículo 2 2 4 — Total</i>	570 180	570 180	559 000	559 000	1 050 000,—	184,15

TÍTULO 2
EDIFICIOS, MATERIAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA SEDE

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS**2 0 0 Inmuebles**

2 0 0 0 Pago de alquileres y cánones enfiteúticos anuales

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
31 033 602	30 425 100	28 663 500,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar en Bruselas los alquileres y los impuestos relativos a los inmuebles ocupados por el SEAE y el alquiler de salas, de un almacén y de aparcamientos.

Se destina también a financiar los cánones enfiteúticos relativos a los edificios o a partes de edificios ocupados en virtud de contratos en vigor o en preparación.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 1 697 973 EUR.

2 0 0 1 Adquisición de bienes inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar la adquisición de inmuebles.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 0 0 2 Obras de acondicionamiento y seguridad

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 500 000	3 655 000	984 769,69

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 0** (continuación)**2 0 0 2** (continuación)*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento y, en particular:

- los estudios relativos a la adaptación y ampliación de los edificios de las instituciones,
- las obras de acondicionamiento de los edificios a los efectos de la seguridad física y material de las personas y los bienes,
- el acondicionamiento y transformación de los locales de acuerdo con las necesidades funcionales,
- la adaptación de locales e instalaciones técnicas a los requisitos y normas de seguridad e higiene en vigor.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (DO L 183 de 29.6.1989, p. 1).

2 0 1 Gastos correspondientes a los inmuebles**2 0 1 0** Limpieza y mantenimiento*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
7 808 304	7 655 200	5 525 235,51

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de limpieza y mantenimiento siguientes:

- limpieza de los despachos, talleres y almacenes (incluidos las cortinas, los visillos, las moquetas, las persianas, etc.),
- renovación de cortinas, visillos y moquetas usados,
- trabajos de pintura,
- trabajos de mantenimiento varios,
- trabajos de reparación de instalaciones técnicas,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)

2 0 1 (continuación)

2 0 1 0 (continuación)

— suministros técnicos,

— contratos de mantenimiento para los diversos equipos técnicos (aire acondicionado, calefacción, manipulación de los residuos, ascensores y material de seguridad).

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 225 600 EUR.

2 0 1 1 Agua, gas, electricidad y calefacción

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 060 000	3 000 000	5 101 007,07

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y calefacción.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 46 298 EUR.

2 0 1 2 Seguridad y vigilancia de inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 283 971	9 690 315	8 421 664,49

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los elementos siguientes:

- los gastos de seguridad y vigilancia de los inmuebles ocupados por el SEAE en Bélgica,
- los gastos las habilitaciones de seguridad para el personal del SEAE,
- los gastos de la campaña de concienciación en materia de seguridad.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 117 517 EUR.

CAPÍTULO 2 0 — INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS (continuación)**2 0 1** (continuación)**2 0 1 3** Seguros

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
107 100	105 000	165 902,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las primas de los contratos celebrados con las compañías de seguros para los inmuebles ocupados por el SEAE y el seguro de responsabilidad civil de las personas que visitan dichos inmuebles.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 687 EUR.

2 0 1 4 Otros gastos derivados de los inmuebles

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
122 400	120 000	133 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los demás gastos corrientes de los edificios (incluidos los de Cortenberg y ER) no previstos especialmente en el resto de los artículos del presente capítulo, y en particular los gastos de recogida de residuos, el material de señalización y los controles efectuados por organismos especializados.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 626 EUR.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO**2 1 0** **Informática y telecomunicaciones****2 1 0 0** Tecnologías de la información y la comunicación

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
22 974 221	19 508 100	19 233 900,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 0 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos generados por la información no clasificada y las tecnologías de la comunicación en la sede y, en cierta medida, en las Delegaciones, en concreto los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de los programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,
- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- los proveedores de servicios de comunicación,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,
- gestión de información y documentación, incluidas las herramientas informáticas, de archivo y de gestión de documentos relacionadas.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 511 080 EUR.

2 1 0 1 Criptografía y tecnología de la información y comunicaciones altamente clasificada

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
19 123 126	16 271 300	15 800 541,89

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de criptografía y tecnologías altamente seguras de la información y la comunicación, y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y servicios informáticos para la utilización y el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios, las operaciones de revisión y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos seguros,
- suscripción a servicios de comunicación seguros,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos seguros.

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)**2 1 0 1** (continuación)

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 75 000 EUR.

2 1 0 2 Seguridad de las tecnologías de información y comunicación hasta el nivel «EU restricted»*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 456 695	5 141 700	5 710 662,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de seguridad de la información hasta el nivel «EU restricted», y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de material y de programas informáticos,
- la asistencia y formación de sociedades de asesoría y de servicios informáticos para la utilización y desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticos, incluida la asistencia a los usuarios,
- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- suscripción a servicios de comunicación seguros,
- el precio de las comunicaciones y de la transmisión de datos,
- los gastos de misión derivados de las auditorías de ciberseguridad.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 0 3 Contramedidas técnicas de seguridad*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 448 624	1 365 000	754 743,02

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 0** (continuación)

2 1 0 3 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos destinados a garantizar la seguridad de la información a través de contramedidas técnicas de seguridad, y más concretamente los gastos relativos a:

- la compra o el alquiler de equipos y de programas para el barrido electrónico de locales en la sede, en las Delegaciones y en los edificios utilizados para conferencias y reuniones,
- la asistencia y formación de sociedades de servicio, fabricantes y empresas de asesoría especializados para la utilización y desarrollo de tales equipos y programas, incluida la asistencia a los usuarios,
- el servicio y mantenimiento de los equipos y programas de los sistemas y aplicaciones informáticos,
- el coste de transporte de equipamiento para el barrido electrónico de locales,
- la adquisición, el transporte, la instalación y el mantenimiento de equipos específicos necesarios para salas de conferencia de seguridad,
- los costes de misión correspondientes al personal necesario para el barrido electrónico de locales o el equipamiento de las salas de conferencia de seguridad,
- la adquisición o el alquiler de los sistemas de seguridad de los edificios del SEAE,
- la gestión y el desarrollo de las medidas e investigaciones en el ámbito de la contrainteligencia, incluidos la formación y el equipo.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 **Mobiliario, equipos técnicos y transporte**

2 1 1 0 Mobiliario

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
3 000 000	3 000 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- adquisición y renovación de mobiliario en general y de mobiliario especializado,
- el alquiler de mobiliario en misiones y reuniones fuera de los locales del SEAE,

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 1** (continuación)

2 1 1 0 (continuación)

— el mantenimiento y la reparación de mobiliario.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 1 Equipo técnico e instalaciones

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
30 600	30 000	80 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir:

- la adquisición y renovación de diversos equipos técnicos, fijos y móviles, y las instalaciones, que afecta en particular a los archivos, la seguridad, los servicios técnicos de conferencias, la restauración y los inmuebles,
- la asistencia técnica y de control, destinada en particular al servicio técnico de conferencias y a la restauración,
- el alquiler del equipo técnico y de las instalaciones, así como los gastos de servicio, mantenimiento y reparación de dichos equipos técnicos e instalaciones.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 1 1 2 Transportes

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
61 200	60 000	60 000,—

Comentarios

Este crédito financiará, en particular:

- el arrendamiento o adquisición de vehículos de servicio,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 1 — INFORMÁTICA, EQUIPO Y MOBILIARIO (continuación)**2 1 1** (continuación)**2 1 1 2** (continuación)

- los gastos de alquiler de automóviles en caso de que no se pueda contar con los medios de transporte de que dispone el SEAE, en particular durante las misiones,
- los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los automóviles de servicio (adquisición de carburante, neumáticos, etc.).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**2 2 0 Conferencias, congresos y reuniones****2 2 0 0** Organización de reuniones, conferencias y congresos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
700 000	700 000	500 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de:

- organización de reuniones informales del Consejo de Asuntos Exteriores y demás reuniones informales,
- organización de las reuniones de diálogo político a nivel ministerial y de altos funcionarios,
- organización de conferencias y congresos,
- reuniones internas, incluidos, en su caso, el coste de los alimentos y bebidas servidas en ocasiones especiales,
- el cumplimiento de las obligaciones que incumben a la institución en concepto de gastos de recepción y de representación,
- actividades de protocolo.

El importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 0 EUR.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 0** (continuación)**2 2 0 1** Gastos de viaje de los expertos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
40 000	40 000	15 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar, en particular, los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a reuniones o destinados en misiones por la SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 **Información****2 2 1 0** Gastos de documentación y biblioteca

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 705 000	1 705 000	1 453 554,97

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de acceso relativos al uso de las bases de datos documentales y estadísticas externas, incluidos los datos geográficos,
- las suscripciones a diarios, publicaciones periódicas, a los servicios de análisis de su contenido y a las demás publicaciones en línea; este crédito financia también los posibles gastos de copyright derivados de la reproducción y la difusión escritas o electrónicas de dichas publicaciones,
- la adquisición de libros y obras para la biblioteca en soporte papel o en soporte digital,
- los gastos de suscripción a las agencias de prensa por teleimpresora,
- los gastos de encuadernación y otros, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)

2 2 1 0 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2001/80/PESC del Consejo, de 22 de enero de 2001, relativa a la creación del Estado Mayor de la Unión Europea (DO L 27 de 30.1.2001, p. 7).

2 2 1 1 Imágenes por satélite

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
450 000	450 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de adquisición de imágenes por satélite para el SEAE, con vistas, en particular, a la prevención y la gestión de crisis.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 2 Publicaciones de carácter general

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
100 000	100 000	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de preparación y de edición de publicaciones en las lenguas oficiales de los Estados miembros, en formato tradicional (en papel o microfilm) o electrónico, y de difusión de las publicaciones del SEAE, incluidas las publicaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 3** Información al público y actos públicos

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
1 745 000	1 745 000	994 969,63

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- servicios audiovisuales para informar a la opinión pública sobre la política en materia de asuntos exteriores de la Unión y las actividades del Alto Representante,
- el desarrollo y el funcionamiento del sitio web del SEAE,
- los gastos de divulgación, promoción de publicaciones y actos públicos relativas a las actividades de la institución, incluidos los gastos de organización y de infraestructuras anejos,
- los gastos de las actividades de información en el marco de la PCSD/PESC,
- los gastos de actividades varias en materia de información y relaciones públicas, incluidos artículos de promoción.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 1 4 Capacidad de comunicación estratégica

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
6 120 000	6 000 000	5 000 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- herramientas e instrumentos para prevenir, disuadir y responder a la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros (FIMI), incluida la desinformación,
- misiones de desarrollo de capacidades para el personal pertinente de las instituciones de la Unión que trabajan en la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros,
- desarrollar y contratar conocimientos especializados, encuestas, formación, apoyo a la producción de materiales, publicaciones en línea y fuera de línea, desarrollo de capacidades, y otras ayudas en los siguientes ámbitos:
 - conocimiento de la situación,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 1** (continuación)**2 2 1 4** (continuación)

- comunicaciones estratégicas,
- refuerzo de la resiliencia dentro y fuera de la Unión,
- perturbaciones; desarrollo de políticas y estrategias, apoyo a las instituciones y estructuras de la Unión,
- cooperación con los Estados miembros, cooperación internacional y multilateral,
- cooperación con las principales partes interesadas de la sociedad civil y la industria privada.

2 2 2 Servicios lingüísticos**2 2 2 0** Traducción*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar todos los gastos derivados de los servicios de traducción prestados al SEAE por la Secretaría General del Consejo y por la Comisión.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 2 1 Interpretación*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
750 000	750 000	450 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los servicios prestados al SEAE por los intérpretes de la Comisión.

Se destina también a financiar las prestaciones facilitadas al SEAE por los intérpretes de la Comisión con ocasión de las sesiones del Comité Político y de Seguridad y del Comité Militar y de otras reuniones que se celebren en particular en el marco de la PCSD/PESC.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)

2 2 2 (continuación)

2 2 2 1 (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Decisión n.º 111/2007 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias.

2 2 3 **Gastos varios**

2 2 3 0 Material de oficina

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
300 000	500 000	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- la adquisición de papel,
- las fotocopias y cánones,
- la papelería y el material de oficina (material corriente),
- las obras impresas,
- los suministros para la expedición del correo (sobres, papel de embalar, clisés para la máquina franqueadora),
- el material para el taller de reproducción de documentos (tintas, planchas *offset*, películas y productos químicos).

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 1 Franqueo postal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
183 600	180 000	110 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el franqueo postal.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 1 (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 2 Gastos de estudios, encuestas y consultas

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
10 000	20 000	449 356,60

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de estudios y consultas, confiados mediante contrato a expertos altamente cualificados.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 3 Cooperación interinstitucional

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
5 110 000	5 144 000	4 743 316,64

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos de las actividades interinstitucionales, en particular el coste del personal administrativo de la Comisión, las oficinas y el Consejo que gestiona el personal, los edificios y los archivos del SEAE.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 225 600 EUR.

2 2 3 4 Mudanza

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
425 000	424 142	100 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de mudanza y transporte de material.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)**2 2 3 4** (continuación)

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 5 Gastos financieros

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
20 000	20 000	14 873,24

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos financieros, en particular los bancarios.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 6 Gastos jurídicos y costas, indemnizaciones por daños y perjuicios

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
124 600	124 600	91 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de las posibles condenas en costas del SEAE pronunciadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como de la contratación de abogados externos para representar al SEAE ante los órganos jurisdiccionales,
- los gastos de consulta derivados del recurso a la asistencia de abogados externos,
- las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las compensaciones que puedan imputarse al SEAE.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 3 7 Otros gastos de funcionamiento

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
29 580	29 000	17 000,—

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 3** (continuación)

2 2 3 7 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- los gastos de compra de uniformes para el servicio de conferencias y para el servicio de seguridad, de prendas y equipo de trabajo para el personal de los talleres y de los servicios internos, y del arreglo y mantenimiento de los uniformes,
- la participación del SEAE en los gastos de algunas asociaciones cuya actividad está directamente relacionada con la de las instituciones de la Unión,
- los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en las líneas anteriores,
- la adquisición de indumentaria y accesorios, en particular para los agentes de seguridad responsables de los edificios Cortenberg y ER.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

2 2 4 Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)

2 2 4 0 Servicios de prevención de conflictos y de apoyo a la mediación (continuación)

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
570 180	559 000	1 050 000,—

Comentarios

Este crédito se destina a financiar:

- el despliegue del personal de la Unión en apoyo de los procesos de mediación y de diálogo,
- contratación de expertos en mediación y diálogo, así como el acceso a servicios de apoyo mediación externos, teniendo en cuenta la labor en curso de las Naciones Unidas y otras organizaciones en la creación de listas,
- la gestión del conocimiento, incluida la organización de seminarios y análisis de conflictos, y el desarrollo y publicación de estudios de lecciones extraídas, buenas prácticas y directrices,
- la formación y fomento de la capacidad interna en relación con la alerta rápida, el análisis de conflictos y el diálogo y la mediación en los mismos para el personal de la Unión en la sede central, del personal de la Unión en misiones, los representantes especiales de la Unión, los jefes de delegación y su personal.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

CAPÍTULO 2 2 — OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (continuación)**2 2 5 Proyectos piloto - Acciones preparatorias**

2 2 5 0 Proyecto piloto — Hacia la creación de una academia diplomática europea

Cifras (Créditos disociados)

Créditos 2024		Créditos 2023		Ejecución 2022
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
p.m.	p.m.	990 500	990 500	930 980,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los compromisos pendientes de liquidación de ejercicios precedentes en el marco del proyecto piloto.

Bases jurídicas

Proyecto piloto en el sentido del artículo 58, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 3
DELEGACIONES

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 3 0				
3 0 0	Delegaciones				
3 0 0 0	Retribuciones y derechos del personal estatutario				
	Créditos no disociados	148 063 000	138 944 000	132 028 933,25	89,17
3 0 0 1	Personal externo y prestaciones externas				
	Créditos no disociados	120 610 642	98 763 000	100 822 382,38	83,59
3 0 0 2	Otros gastos relativos al personal				
	Créditos no disociados	36 602 700	35 885 000	32 917 724,83	89,93
3 0 0 3	Inmuebles y costes afines				
	Créditos no disociados	174 093 600	170 680 000	176 342 803,57	101,29
3 0 0 4	Otros gastos administrativos				
	Créditos no disociados	44 610 720	43 736 000	36 699 082,84	82,27
3 0 0 5	Contribución de la Comisión para las delegaciones				
	Créditos no disociados	p.m.	p.m.	0,—	
	<i>Artículo 3 0 0 — Total</i>	523 980 662	488 008 000	478 810 926,87	91,38
	CAPÍTULO 3 0 — TOTAL	523 980 662	488 008 000	478 810 926,87	91,38
	Título 3 — Total	523 980 662	488 008 000	478 810 926,87	91,38

TÍTULO 3 DELEGACIONES

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES

3 0 0 *Delegaciones*

3 0 0 0 Retribuciones y derechos del personal estatutario

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
148 063 000	138 944 000	132 028 933,25

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión en lo que respecta a los funcionarios y agentes temporales que ocupan un puesto de plantilla:

- los sueldos base, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos,
- los riesgos de accidente y enfermedad y otros gastos sociales,
- el seguro de desempleo de los agentes temporales, así como los pagos a su favor con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en sus países de origen,
- los demás complementos e indemnizaciones diversas,
- las horas extraordinarias,
- las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución,
- el coste de las incidencias de las actualizaciones de las retribuciones durante el ejercicio.

Importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero: p.m.

Bases jurídicas

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

Modalidades de designación, de retribución y otras condiciones financieras aprobadas por el SEAE.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 1 Personal externo y prestaciones externas

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
120 610 642	98 763 000	100 822 382,38

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos efectuados por las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- la retribución de los agentes locales o contratados, así como las cargas y beneficios sociales que incumben al empleador,
- las cotizaciones patronales al régimen de seguridad social complementaria de los otros agentes,
- las prestaciones del personal interino y *free lance*.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 650 000 EUR.

Bases jurídicas

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

3 0 0 2 Otros gastos relativos al personal

Cifras (Créditos no dissociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
36 602 700	35 885 000	32 917 724,83

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- los gastos relativos a destinar expertos junior (con titulaciones de enseñanza superior) y becarios a las Delegaciones de la Unión Europea,
- los gastos de seminarios organizados para jóvenes diplomáticos de los Estados miembros y de terceros países,
- los gastos ocasionados por las comisiones de servicios o la adscripción temporal a las Delegaciones de funcionarios de los Estados miembros,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 2** (continuación)

- las indemnizaciones de instalación y reinstalación de aquellos que cambian de residencia después de su entrada en funciones o por motivo de su destino a un nuevo lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- los gastos de viaje (incluidos los de los miembros de su familia) con motivo de su entrada en funciones, de un traslado que implique un cambio de lugar de destino o de su cese,
- los gastos de mudanza del personal obligado a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o con motivo de su destino a otro lugar de servicio, así como por motivo del cese definitivo en sus funciones seguido de una nueva instalación en otra localidad,
- en caso de fallecimiento de un miembro del personal del SEAE o una persona en situación de dependencia, los gastos efectuados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto de los funcionarios para el transporte del cadáver,
- los demás costes y complementos relativos al personal, incluidas las consultas jurídicas,
- los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los gastos de publicación, de viajes y de estancia, así como el seguro contra los riesgos de accidente de los candidatos convocados a exámenes y entrevistas, los gastos resultantes de la organización de exámenes colectivos de selección y los gastos médicos de entrada en servicio,
- la adquisición, renovación, transformación y mantenimiento del instrumental médico instalado en las Delegaciones,
- los gastos del reconocimiento médico anual de los funcionarios, agentes contractuales y agentes locales, incluidos los análisis y exámenes médicos solicitados a estos efectos, el coste de consejeros médicos y odontólogos, así como los gastos vinculados a la política relativa al SIDA en el lugar de trabajo,
- iniciativas y actividades culturales destinadas a fomentar el contacto social entre el personal expatriado y el personal local,
- la asignación global concedida a los funcionarios que deben sufragar regularmente gastos de representación por razón de su cargo, así como el reembolso de los gastos que los funcionarios habilitados para representar a la Comisión o al SEAE en interés del servicio y por razón de su cargo (en el caso de las Delegaciones en el interior del territorio de la Unión, una parte de los gastos de alojamiento estará cubierta por la asignación global para gastos de representación),
- los gastos de transporte, el pago de las dietas de misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados, para la ejecución de una misión, por los funcionarios y otros agentes,
- los gastos de viaje y las dietas de estancia diarias de los candidatos seleccionados a los que se ha convocado a asistir a cursos de formación previamente a su entrada en funciones,
- los gastos de viaje y las dietas de los expertos invitados a las reuniones por las Delegaciones,
- los gastos de transporte y de seguros, el pago de las indemnizaciones diarias en concepto de evacuaciones sanitarias,

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 2** (continuación)

- los gastos ocasionados por situaciones de crisis, incluidos los gastos de transporte, alojamiento y dietas,
- los gastos destinados a cubrir la formación general y de idiomas orientada a mejorar la competencia del personal y el rendimiento de la institución,
- los honorarios de los especialistas contratados para la identificación de necesidades, concepción, elaboración, impartición, evaluación y seguimiento de la formación,
- el recurso a asesores en diferentes ámbitos, concretamente métodos de organización, planificación, gestión, estrategia, calidad y gestión de personal,
- los gastos relacionados con la concepción, animación y evaluación de la formación organizada por la institución en forma de cursos, seminarios y conferencias (instructores, conferenciantes, sus correspondientes gastos de viaje y estancia y material pedagógico),
- los gastos relacionados con los aspectos prácticos y logísticos de la organización de cursos, incluidos los locales, el transporte y el alquiler de equipos de formación, así como los gastos de seminarios locales y regionales y gastos diversos asociados, como refrescos y colaciones,
- los gastos de participación en conferencias y simposios, y de abonos de asociaciones profesionales y científicas,
- los gastos de formación relacionados con publicaciones, información, páginas de internet asociadas, adquisición de material pedagógico, suscripciones y licencias en el caso de la formación a distancia, libros, prensa y productos multimediales,
- los costes relacionados con el programa de intercambios diplomáticos, tales como gastos de viaje y de instalación, de acuerdo con el Estatuto.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 285 000 EUR.

3 0 0 3 Inmuebles y costes afines*Cifras (Créditos no dissociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
174 093 600	170 680 000	176 342 803,57

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- indemnizaciones por alojamiento temporal y dietas diarias para funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 3** (continuación)

- en lo que se refiere al alquiler y cargas de inmuebles para las Delegaciones fuera de la Unión:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la UE, o por los funcionarios destinados fuera de la Unión: los alquileres (incluido el alojamiento provisional) y cargas fiscales, las primas de seguros, los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones, los gastos corrientes para la seguridad de las personas y los bienes (claves, cajas fuertes, rejas, etc.),
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones fuera de la Unión y las residencias de los delegados: los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y otros combustibles, los gastos de conservación y reparación, mantenimiento, acondicionamiento y mudanza y otros gastos corrientes (en especial: impuestos municipales y de recogida de basuras, compra de material de señalización, etc.),
- en lo que se refiere al alquiler y otras cargas de los inmuebles que se encuentran en el territorio de la Unión:
 - para todos los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por las oficinas de las Delegaciones: los alquileres, los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción; las primas de seguros; los gastos de mantenimiento y reparación; los gastos de acondicionamiento y grandes reparaciones; los gastos relativos a la seguridad, en particular los contratos de vigilancia, el alquiler y la carga de extintores, la compra y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipo de los funcionarios bomberos voluntarios; los gastos de controles legales, etc.,
 - para los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por los funcionarios: el reembolso de los gastos relativos a la seguridad de las viviendas,
- la adquisición de terrenos para construir y de inmuebles (compra o arrendamiento financiero) y a la construcción de inmuebles de oficina o vivienda, incluidos los gastos de proyectos preliminares y honorarios diversos,
- medidas administrativas relacionadas principalmente con la infraestructura y la provisión de vivienda,
- cargas generadas por préstamos (principal e intereses) suscritos con arreglo al Reglamento Financiero a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1), que contempla en su artículo 266 la posibilidad de que las instituciones financien la adquisición de bienes inmuebles mediante préstamos. La presente partida cubre las cargas generadas por dichos préstamos (principal e intereses) a efectos de la adquisición de bienes inmuebles para las Delegaciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 38 497 000 EUR.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)

3 0 0 (continuación)

3 0 0 4 Otros gastos administrativos

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
44 610 720	43 736 000	36 699 082,84

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los siguientes gastos de las Delegaciones de la Unión Europea fuera de la Unión y de las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas en la Unión:

- adquisición, alquiler, arrendamiento financiero, conservación y reparación de mobiliario y equipos, en particular del material audiovisual, archivo, reproducción, biblioteca, interpretación y el material específico de oficina (fotocopiadoras, lectores reproductores, fax, etc.), así como la adquisición de documentación y artículos relacionados con estos equipos,
- adquisición, mantenimiento y reparación de material técnico, tales como generadores y aparatos de aire acondicionado, así como los gastos de instalación y equipo del material de las Delegaciones destinados a actividades de carácter social,
- adquisición, renovación, arrendamiento, arrendamiento financiero, mantenimiento y reparación de vehículos, incluidas las herramientas,
- primas de seguros de los vehículos,
- adquisiciones de libros, documentos y demás publicaciones no periódicas, incluida su actualización, así como los gastos relativos a la suscripción a diarios, revistas y publicaciones diversas, los gastos de encuadernación y otros indispensables para la conservación de las publicaciones periódicas,
- los gastos de suscripción a agencias de prensa,
- la compra de papel, sobres, material de oficina, productos para los talleres de reproducción y los trabajos de imprenta externalizados,
- el transporte y el despacho de aduana de equipos, la compra y limpieza de uniformes de ordenanzas, chóferes, etc., seguros de varios tipos (en particular de responsabilidad civil y contra el robo), gastos de reuniones internas (bebidas y colaciones servidas en ocasiones especiales),
- los gastos de estudio, encuesta y consulta para el funcionamiento administrativo de las Delegaciones, así como todos los demás gastos de funcionamiento no previstos específicamente en otras partidas de este artículo,
- el franqueo y porte de la correspondencia, informes y publicaciones, así como los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo, efectuados por vía aérea, terrestre, marítima y férrea,
- el coste de la valija diplomática,

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)**3 0 0 4** (continuación)

- los gastos de mobiliario e instalación para los alojamientos puestos a disposición de los funcionarios,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos informáticos, fundamentalmente ordenadores, terminales, microordenadores, periféricos, equipos de conexión y soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las prestaciones de servicios externalizadas, en particular para el desarrollo, mantenimiento y apoyo de los sistemas informáticos de las Delegaciones,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos relacionados con la reproducción de la información en papel, tales como impresoras y escáneres,
- la adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de centralitas y repartidores telefónicos y equipos para la transmisión de datos, así como los soportes lógicos necesarios para su funcionamiento,
- las cuotas de abono y los gastos de telecomunicaciones por cable o radioondas (teléfono, telégrafo, télex, fax), las redes de transmisión de datos, los servicios telemáticos, etc., y la compra de guías telefónicas,
- la instalación, configuración, mantenimiento, servicio, asistencia, documentación y suministros relacionados con estos equipos,
- los eventuales gastos de las operaciones de seguridad activa en las Delegaciones en caso de emergencia,
- todos los gastos financieros, incluidos los gastos bancarios,
- en la administración de anticipos, las actualizaciones una vez que el ordenador haya adoptado todas las medidas adecuadas en función de la situación y no sea posible imputar el gasto actualizado a otra línea presupuestaria específica,
- las actualizaciones en situaciones en las que se cancela un título de crédito total o parcialmente en los casos en que ya haya sido contabilizado como ingreso (en particular, en los casos de compensación con una deuda),
- las actualizaciones en casos de IVA incobrable cuando ya no sea posible proceder a la consignación en la línea que cubrió el gasto principal,
- los intereses vinculados eventualmente a estos casos en la medida en que no puedan imputarse a otra línea presupuestaria específica.

Asimismo, en esta partida se consignará eventualmente, en caso de necesidad, un crédito para cubrir las pérdidas a causa de la liquidación o interrupción de las operaciones de aquellos bancos en los cuales la Comisión tiene cuentas abiertas para la administración de anticipos.

Esta partida puede financiar los costes en que incurran las delegaciones en el marco de la cooperación local con los Estados miembros, en concreto en el contexto de una crisis.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 16 292 000 EUR.

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

CAPÍTULO 3 0 — DELEGACIONES (continuación)**3 0 0** (continuación)

3 0 0 4 (continuación)

Bases jurídicas

Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30), y en particular su artículo 5, apartado 10.

3 0 0 5 Contribución de la Comisión para las delegaciones

Cifras (Créditos no disociados)

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Cualquier ingreso de la Comisión y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) que contribuya al coste derivado de la presencia de personal de la Comisión y del FED en las Delegaciones podrá utilizarse para habilitar créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero.

Este crédito se destina a cubrir los gastos del personal de la Comisión, incluido el personal de esta institución financiado por el FED, destinado en las Delegaciones de la Unión Europea en el exterior y en las Delegaciones ante organizaciones internacionales ubicadas dentro de la Unión:

- retribuciones y gastos conexos de agentes locales (y agentes de las agencias),
- la contribución a los gastos cubiertos por las partidas 3 0 0 0 (Retribuciones y derechos del personal estatutario), 3 0 0 1 (Personal exterior y prestaciones externas), 3 0 0 2 (Otros gastos relativos al personal), 3 0 0 3 (Inmuebles y costes afines) y 3 0 0 4 (Otros gastos administrativos) para el personal de que se trate.

Además, este crédito podrá financiar otros gastos, tales como actividades de prensa e información, ejecutados sobre la base de acuerdos a nivel de servicios celebrados con otras instituciones.

El importe de los ingresos afectados con arreglo al artículo 21, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero se estima en 223 249 534 EUR.

TÍTULO 10
OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022	%2022/2024
	CAPÍTULO 10 0	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 0 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—	
	CAPÍTULO 10 1 — TOTAL	p.m.	p.m.	0,—	
	Título 10 — Total	p.m.	p.m.	0,—	

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR

TÍTULO 10
OTROS GASTOS**CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES***Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Los créditos de este capítulo tienen un carácter provisional y únicamente podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS*Cifras (Créditos no disociados)*

Créditos 2024	Créditos 2023	Ejecución 2022
p.m.	p.m.	0,—

Comentarios

Este crédito se destina a cubrir los gastos imprevistos derivados de decisiones presupuestarias adoptadas durante el ejercicio.

PERSONAL**Servicio Europeo de Acción Exterior**

Categoría y grado	2024		2023	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
	AD 16	16	—	16
AD 15	36	—	36	—
AD 14	138	—	123	—
AD 13	128	—	141	—
AD 12	181	—	196	—
AD 11	70	—	97	—
AD 10	126	—	114	—
AD 9	131	—	135	—
AD 8	202	—	183	—
AD 7	21	—	5	—
AD 6	29	—	27	—
AD 5	8	—	13	—
Subtotal AD	1 086	—	1 086	—
AST 11	31	—	33	—
AST 10	32	—	24	—
AST 9	88	—	82	1
AST 8	79	—	74	—
AST 7	78	—	82	—
AST 6	116	—	115	—
AST 5	134	—	151	—
AST 4	21	—	25	—
AST 3	1	—	4	—
AST 2	15	—	10	—
AST 1	7	—	4	—
Subtotal AST	602	—	604	1
AST/SC 6	—	—	—	—
AST/SC 5	15	—	15	—
AST/SC 4	8	—	6	—
AST/SC 3	30	—	23	—
AST/SC 2	7	—	14	—
AST/SC 1	4	—	4	—
Subtotal AST/SC	64	—	62	—
Total	1 752	—	1 752	1
Total	1 752		1 753	